

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

Colección Legislativa

2004



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Edita: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Información y Publicaciones
NIPO: 176-04-074-2
Depósito Legal: M.3/1958
IMPRENTA NACIONAL DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

COLECCIÓN LEGISLATIVA

SUMARIO

Ref.		Pág.
	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	
1	Cuestión de inconstitucionalidad número 785-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y con los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede. ("BOE" 22-III-2004).	1
2	Cuestión de inconstitucionalidad número 786-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979. ("BOE" 22-III-2004).....	1
	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES	
3	Acuerdo de coproducción cinematográfica entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Madrid el 8 de abril de 2003. ("BOE" 10-III-2004).	3
	MINISTERIO DE HACIENDA	
4	Resolución de 2 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2004 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. ("BOE" 3-I-2004).....	10
	MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
5	Real Decreto 1741/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la prueba general de Bachillerato. ("BOE" 22-I-2004).....	46

Ref. Pág.

6 Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial. ("BOE" 22-I-2004). 53

7 Real Decreto 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. ("BOE" 22-I-2004). 60

8 Real Decreto 1790/2003, de 26 de diciembre, por el que se homologa el título universitario español de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Estudios Sociales, de la Universidad Alfonso X el Sabio, obtenido tras la superación del plan de estudios conjunto hispano-norteamericano (Washington College of Law-American University). ("BOE" 23-I-2004). 66

9 Real Decreto 1791/2003, de 26 de diciembre, por el que se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación, de sólo segundo ciclo, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, de la Universidad Autónoma de Barcelona. ("BOE" 23-I-2004). 68

10 Real Decreto 1792/2003, de 26 de diciembre, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Málaga. ("BOE" 23-I-2004). 69

11 Real Decreto 112/2004, de 23 de enero, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Cuenca. ("BOE" 24-I-2004). 70

12 Orden ECD/3869/2003, de 18 de diciembre, por la que se establecen equivalencias entre los títulos de Técnico Militar y los títulos de Técnico correspondientes a la Formación Profesional Específica. ("BOE" 27-I-2004). 72

13 Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica. ("BOE" 4-II-2004). 75

14 Real Decreto 119/2004, de 23 de enero, por el que se reorganiza el Museo Nacional de Antropología. ("BOE" 5-II-2004). 89

15 Real Decreto 120/2004, de 23 de enero, por el que se crea el Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico. ("BOE" 5-II-2004)..... 91

16 Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa. ("BOE" 6-II-2004). 93

17 Real Decreto 114/2004, de 23 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil. ("BOE" 6-II-2004). 106

18 Orden ECD/189/2004, de 21 de enero, por la que se regula el procedimiento de tramitación de los expedientes de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales, de las formaciones de entrenadores deportivos, por las enseñanzas deportivas de régimen especial, a los efectos de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. ("BOE" 6-II-2004). 122

19 Real Decreto 115/2004, de 23 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria. ("BOE" 7-II-2004). 133

Ref. Pág.

20 Real Decreto 116/2004, de 23 de enero, por el que se desarrolla la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. ("BOE" 10-II-2004) 193

21 Real Decreto 168/2004, de 30 de enero, por el que se regulan las condiciones para la declaración de la equivalencia entre determinados títulos en materia de educación social y el título oficial de Diplomado en Educación Social establecido por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto. ("BOE" 13-II-2004) 348

22 Real Decreto 169/2004, de 30 de enero, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, y se establecen los complementos de formación para la obtención del título superior de Danza. ("BOE" 13-II-2004) 351

23 Orden ECD/273/2004, de 3 de febrero, por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario. ("BOE" 13-II-2004) 355

24 Real Decreto 117/2004, de 23 de enero, por el que se desarrolla la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato. ("BOE" 18-II-2004) 359

25 Real Decreto 211/2004, de 6 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Medicina, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, de la Universidad San Pablo-CEU. ("BOE" 20-II-2004) 527

26 Real Decreto 212/2004, de 6 de febrero, por el que se homologa el título universitario de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, de sólo segundo ciclo, obtenido tras la superación del plan de estudios conjunto de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad Autónoma de Barcelona y de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pompeu Fabra. ("BOE" 20-II-2004) 528

27 Real Decreto 213/2004, de 6 de febrero, por el que se homologa el título universitario de Ingeniero de Materiales, de sólo segundo ciclo, obtenido tras la superación del plan de estudios conjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña y de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona. ("BOE" 20-II-2004) 530

28 Real Decreto 214/2004, de 6 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Blanquerna, de la Universidad Ramón Llull de Barcelona. ("BOE" 20-II-2004) 531

29 Real Decreto 215/2004, de 6 de febrero, por el que se homologan los títulos de Diplomado en Fisioterapia y de Licenciado en Biotecnología, de la Facultad de Ciencias Biosanitarias, de la Universidad Francisco de Vitoria. ("BOE" 20-II-2004) 533

30 Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte. ("BOE" 24-II-2004) 534

Ref. Pág.

31 Real Decreto 255/2004, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1313/1997, de 1 de agosto, por el que se establece la composición y funciones de la Comisión Nacional Antidopaje. ("BOE" 25-II-2004). 558

32 Orden ECD/452/2004, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas y Agrupaciones de Clubes. ("BOE" 26-II-2004)..... 561

33 Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. ("BOE" 28-II-2004)..... 573

34 Orden ECD/493/2004, de 23 de febrero, por la que se establece el régimen de permanencia y prórroga de los Asesores Técnicos y personal docente destinados en centros y programas en el exterior. ("BOE" 28-II-2004). 604

35 Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. ("BOE" 4-III-2004)..... 610

36 Real Decreto 286/2004, de 20 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Autónoma de Madrid. ("BOE" 4-III-2004). 618

37 Real Decreto 287/2004, de 20 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Odontología, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, de Valencia. ("BOE" 4-III-2004)..... 620

38 Real Decreto 288/2004, de 20 de febrero, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática La Salle, de la Universidad Ramón Llull, de Barcelona. ("BOE" 4-III-2004)..... 621

39 Real Decreto 289/2004, de 20 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Málaga. ("BOE" 4-III-2004)..... 622

40 Resolución de 25 de febrero de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la de 10 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte. ("BOE" 9-III-2004). 623

41 Real Decreto 254/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Atletismo, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas. ("BOE" 11-III-2004)..... 624

42 Real Decreto 328/2004, de 27 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Cádiz. ("BOE" 12-III-2004). 697

Ref. Pág.

43 Real Decreto 329/2004, de 27 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Córdoba. ("BOE" 12-III-2004). 698

44 Real Decreto 330/2004, de 27 de febrero, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Antropología Social y Cultural, de sólo segundo ciclo, de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de Licenciado en Ciencias del Mar, de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Psicopedagogía, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación EDETANIA, adscrita a la Universidad Miguel Hernández, de Elche. ("BOE" 12-III-2004). 699

45 Real Decreto 331/2004, de 27 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Traducción e Interpretación, de la Facultad de Lenguas Aplicadas y Humanidades, de la Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid. ("BOE" 12-III-2004). 701

46 Real Decreto 332/2004, de 27 de febrero, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, de la Universidad de Cádiz. ("BOE" 12-III-2004). 702

47 Real Decreto 333/2004, de 27 de febrero, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de la Facultad de Educación y Humanidades de la Ciudad de Ceuta, dependiente de la Universidad de Granada, y se autoriza la impartición de las correspondientes enseñanzas. ("BOE" 12-III-2004). 703

48 Orden ECD/3915/2003, de 4 de septiembre, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Pedagogía, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad Pontificia de Salamanca. ("BOE" 13-III-2004). 705

49 Real Decreto 356/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Córdoba. ("BOE" 23-III-2004). 709

50 Real Decreto 357/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Granada. ("BOE" 23-III-2004). 710

51 Real Decreto 358/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Huelva. ("BOE" 23-III-2004). 711

52 Real Decreto 359/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, de la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Granada. ("BOE" 23-III-2004). 712

53 Real Decreto 360/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Huelva. ("BOE" 23-III-2004). 713

Ref. Pág.

54 Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas. ("BOE" 23-III-2004) 715

55 Real Decreto 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. ("BOE" 23-III-2004). 777

56 Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica. ("BOE" 26-III-2004). 781

57 Real Decreto 422/2004, de 12 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid. ("BOE" 31-III-2004) 793

58 Real Decreto 423/2004, de 12 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Sevilla. ("BOE" 31-III-2004). 794

59 Real Decreto 424/2004, de 12 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero Aeronáutico, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de la Universidad de Sevilla. ("BOE" 31-III-2004). 795

60 Real Decreto 425/2004, de 12 de marzo, por el que se homologan los títulos de Diplomado en Terapia Ocupacional y de Licenciado en Comunicación Audiovisual, de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad de Burgos. ("BOE" 31-III-2004). 796

61 Real Decreto 426/2004, de 12 de marzo, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, y de Ingeniero Técnico en Topografía, de la Escuela Politécnica Superior de Lugo, de la Universidad de Santiago de Compostela. ("BOE" 31-III-2004). 798

62 Real Decreto 427/2004, de 12 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, de la Universidad de Santiago de Compostela. ("BOE" 31-III-2004). 799

MINISTERIO DE PRESIDENCIA

63 Real Decreto 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado. ("BOE" 20-III-2004). 801

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

64 Orden APU/95/2004, de 12 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del subsidio por defunción en el régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. ("BOE" 27-I-2004) 813

Ref. Pág.

65 Real Decreto 367/2004, de 5 de marzo, sobre ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación (escuelas viajeras). ("BOE" 24-III-2004). 817

PRESIDENCIA DE GOBIERNO

66 Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. ("BOE" 18-IV-2004). 821

67 Real Decreto 554/2004, de 17 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno. ("BOE" 18-IV-2004). 826

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

68 Cuestión de inconstitucionalidad número 1127-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y de los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado español y la Santa Sede. ("BOE" 6-IV-2004). 828

69 Conflicto positivo de competencia número 2417-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de la inspección educativa. ("BOE" 18-V-2004). 828

70 Cuestión de inconstitucionalidad número 2764-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. ("BOE" 25-V-2004). 829

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

71 Aplicación provisional del Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra en materia educativa, hecho en Madrid el 22 de diciembre de 2003. ("BOE" 1-VI-2004). 830

72 Aplicación provisional del Canje de Notas, de 20 de enero y 2 de febrero de 2004, constitutivo de Acuerdo por el que se prorroga el "Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica" de 27 de octubre de 1994. ("BOE" 3-VI-2004). 838

73 Acuerdo de cooperación cultural, educativa y científica entre el Reino de España y Serbia y Montenegro, hecho en Madrid el 24 de septiembre de 2003. ("BOE" 17-VI-2004). 840

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

74 Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. ("BOE" 29-V-2004). 843

Ref. Pág.

75 Real Decreto 1472/2004, de 18 de junio, por el que se amplía el plazo señalado en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de inspección educativa. ("BOE" 19-VI-2004) 845

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

76 Orden ECD/1042/2004, de 13 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden ECD/452/2004, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas y Agrupaciones de Clubes. ("BOE" 22-IV-2004) 847

77 Orden ECD/1237/2004, de 13 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden ECD/273/2004, de 3 de febrero, por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario. ("BOE" 8-V-2004) 848

78 Real Decreto 542/2004, de 13 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. ("BOE" 21-V-2004). . 849

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

79 Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. ("BOE" 26-VI-2004) 859

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

80 Conflicto positivo de competencia número 3741-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 5, 11, 12, 15 y las disposiciones adicional tercera y final segunda del Real Decreto 1741/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la prueba general de Bachillerato. ("BOE" 3-VIII-2004) 875

81 Recurso de inconstitucionalidad número 3799-2004, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 15.1.b) y primer inciso del párrafo c); 20.1.c); 21.2.d); 22.2; 27.2; 46.1.c) y d); el inciso "con carácter exclusivo" del artículo 61; 113.1 y disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco. ("BOE" 3-VIII-2004) 875

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

82 Corrección de erratas de la aplicación provisional del Canje de Notas, de 20 de enero y 2 de febrero de 2004, constitutivo de Acuerdo por el que se prorroga el "Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica" de 27 de octubre de 1994. ("BOE" 2-VII-2004) 876

83 Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa sobre el régimen fiscal de las instituciones docentes y culturales por el que se modifica el Acuerdo actualmente vigente de 28 de febrero de 1974, hecho en Málaga el 26 de noviembre de 2002. ("BOE" 14-VIII-2004) 876

Ref. Pág.

84 Aplicación provisional del Acuerdo de Sede entre el Reino de España y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.), hecho en Madrid el 24 de junio de 2004. ("BOE" 17-VIII-2004) 880

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

85 Real Decreto 1697/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Licenciado en Comunicación Audiovisual (segundo ciclo), de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de A Coruña. ("BOE" 30-VII-2004) 888

86 Real Decreto 1698/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Superior de Ingeniería, de la Universidad de Cádiz. ("BOE" 30-VII-2004) 889

87 Real Decreto 1699/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Administración Pública, de la Universidad de Cádiz. ("BOE" 30-VII-2004) 891

88 Real Decreto 1700/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Granada. ("BOE" 30-VII-2004) 892

89 Real Decreto 1701/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Escuela Universitaria de Magisterio "Padre Enrique de Ossó", adscrita a la Universidad de Oviedo. ("BOE" 30-VII-2004) 893

90 Real Decreto 1830/2004, de 27 de agosto, por el que se establece un nuevo plazo para la entrada en vigor de determinados artículos del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. ("BOE" 31-VIII-2004). 895

91 Real Decreto 1779/2004, de 30 de julio, por el que se amplía el plazo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la universidad de los estudios superiores de turismo. ("BOE" 4-IX-2004) 896

92 Real Decreto 1864/2004, de 6 de septiembre, por el que se modifica la composición de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. ("BOE" 7-IX-2004). 897

93 Orden ECI/2910/2004, de 17 de junio, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento del Registro Estatal de centros docentes no universitarios. ("BOE" 8-IX-2004). 899

94 Orden ECI/2928/2004, de 1 de septiembre, por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios. ("BOE" 10-IX-2004). 902

Ref. Pág.

95 Real Decreto 1831/2004, de 30 de agosto, por el que se reconocen a efectos civiles los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, y de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (segundo ciclo), de la Facultad de Derecho, de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. ("BOE" 21-IX-2004)..... 904

96 Real Decreto 1832/2004, de 30 de agosto, por el que se reconocen a efectos civiles los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Humanidades, con sede en Donostia-San Sebastián, de la Universidad de la Iglesia de Deusto. "BOE" 21-IX-2004). 905

97 Real Decreto 1862/2004, de 6 de septiembre, por el que se homologa el título de Ingeniero Naval y Oceánico (segundo ciclo), de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, de la Universidad Politécnica de Cartagena. "BOE" 21-IX-2004). 906

98 Real Decreto 1863/2004, de 6 de septiembre, por el que se homologa el título de Arquitecto Técnico de la Escuela Superior de Arquitectura, de la Universidad Europea de Madrid. "BOE" 21-IX-2004)..... 908

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

99 Corrección de errores del Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. ("BOE" 1-VII-2004). 910

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

100 Conflicto positivo de competencia número 4748-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con diversos preceptos del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, en relación con la disposición final segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba dicho Reglamento. ("BOE" 12-XI-2004)..... 911

101 Conflicto positivo de competencia número 5868-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo único, apartados 1, 2, 4 y 5, Disposición adicional única y Disposición final primera del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre. ("BOE" 12-XI-2004). .. 911

102 Recurso de inconstitucionalidad número 3799-2004, interpuesto por el Presidente del Gobierno, contra varios artículos de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco. ("BOE" 25-XI-2004)..... 912

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

103 Orden ECI/3121/2004, de 21 de septiembre, por la que se establecen equivalencias entre los títulos de Técnico Militar en Media Montaña y de Técnico Militar en Esquí de Fondo, por los correspondientes títulos de Técnico

Ref. Pág.

Deportivo en Media Montaña y Técnico Deportivo en Esquí de Fondo, relativos a las enseñanzas deportivas de régimen especial. ("BOE" 1-X-2004). 913

104 Orden ECI/3296/2004, de 4 de octubre, por la que se establece el curso de nivelación de conocimientos previstos en el Real Decreto 168/2004, de 30 de enero, por el que se regulan las condiciones para la declaración de la equivalencia entre determinados títulos en materia de educación social y el título oficial de Diplomado en Educación Social establecido por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto. ("BOE" 14-X-2004). 914

105 Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de Educación Superior. ("BOE" 15-XI-2004). 916

106 Real Decreto 2144/2004, de 5 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Trabajo Social, de la Facultad de Pedagogía, de la Universidad de Barcelona. ("BOE" 19-XI-2004). 922

107 Real Decreto 2145/2004, de 5 de noviembre, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Topografía, de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, de la Universidad de León. ("BOE" 19-XI-2004). 923

108 Real Decreto 2194/2004, de 25 de noviembre, por el que se crea la especialidad de Dulzaina en el grado medio de las enseñanzas de Música y se establecen los elementos básicos del currículo de esta especialidad. ("BOE" 13-XII-2004). 925

109 Orden ECI/4171/2004, de 13 de diciembre, por la que se desarrolla la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. ("BOE" 22-XII-2004). 930

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

110 Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la relación de Fiestas Laborales para el año 2005. ("BOE" 22-X-2004). 933

MINISTERIO DE PRESIDENCIA

111 Real Decreto 2195 /2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del Consejo Superior de Deportes. ("BOE" 26-XI-2004). 936

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

112 Resolución de 18 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2005, a efectos de cómputos de plazos. ("BOE" 6-XII-2004)..... 943

Ref. Pág.

113 Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. ("BOE" 17-XII-2004)..... 945

NOTA

El Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia tiene periodicidad trimestral y consta de dos partes, Actos Administrativos y Colección Legislativa, ambas precedidas de su correspondiente sumario.

La numeración de Actos Administrativos empieza y termina en cada número. El texto de la Colección Legislativa lleva numeración continua para todo el año, con el fin de que se pueda separar y encuadernar.

Al finalizar el año la Colección Legislativa se completa con un índice cronológico y otro analítico para conformar el tomo anual de la Colección Legislativa del Ministerio de Educación y Ciencia.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 785-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y con los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede. («Boletín Oficial del Estado» 22-III-2004.)

1 El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 785-2004, planteada por la Sala de los Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y de los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979 por posible vulneración de los artículos 9.3, 14, 16.3, 20.1, 23.2, 24.1, 28.2 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 9 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 786-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y de los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979. («Boletín Oficial del Estado» 22-III-2004.)

2 El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 786-2004, planteada por la Sala de los Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en la redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y de los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y

Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979 por posible vulneración de los artículos 9.3, 14, 16.3, 20.1, 23.2, 24.1, 28.2 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 9 de marzo de 2004.—El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ACUERDO de coproducción cinematográfica entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, hecho en Madrid el 8 de abril de 2003. («Boletín Oficial del Estado» 10-III-2004.)

ACUERDO DE COPRODUCCIÓN CINEMATOGRÁFICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 3

El Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominados las «Partes»,

Animados por el deseo manifiesto de fortalecer los lazos de amistad y de cooperación existentes entre ambos países,

Conscientes de que las coproducciones cinematográficas pueden desarrollar y reafirmar las relaciones de amistad que los unen,

Tomando en cuenta que ambos países son parte en el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana y en el Acuerdo Latinoamericano de Coproducción Cinematográfica, ambos suscritos el 11 de noviembre de 1989,

Deseosos de participar en el desarrollo, intercambio y coproducción cinematográficos de los dos países,

Considerando la importancia de establecer un marco jurídico para las relaciones audiovisuales y, particularmente, para las coproducciones cinematográficas,

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

A los fines del presente Acuerdo, el término coproducción se define como un proyecto sin considerar longitud ni duración, sobre cualquier soporte, incluidos los de ficción, de animación y los documentales realizados en forma de película, conforme a las disposiciones relativas a la industria cinematográfica existentes en cada uno de los dos países, para su explotación y primera difusión en las salas cinematográficas del territorio de ambas Partes.

Artículo II

Las películas realizadas en coproducción en los términos del presente Acuerdo, serán consideradas como películas nacionales por las autoridades de los dos países. Se beneficiarán de pleno derecho de las ventajas que de ello resulten, en virtud de las disposiciones en vigor o de las que pudieran ser dictadas en cada país.

No obstante, las autoridades competentes podrán limitar los apoyos otorgados en las disposiciones vigentes o futuras del país que las conceda, en el caso de las coproducciones

3 financieras o en las que la aportación financiera no sea proporcional con las participaciones técnicas y artísticas.

Dicha limitación deberá ser comunicada al coproductor interesado en el momento de ser aprobado el proyecto de coproducción.

Estas ventajas serán otorgadas solamente al productor del país que las conceda.

Artículo III

La realización de películas en coproducción entre los dos países debe recibir aprobación de:

En España: el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y las Administraciones propias de las Comunidades Autónomas respecto a los coproductores establecidos en las mismas.

En México: el Instituto Mexicano de Cinematografía.

A fin de que los coproductores puedan obtener los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, deberán satisfacer todos los requisitos exigidos por sus respectivas leyes nacionales y cumplir con los requisitos establecidos por las normas de procedimiento dispuestos en el anexo a este documento, el cual forma parte del mismo.

La aprobación otorgada por las autoridades competentes será irrevocable salvo en el caso de que no se respeten los compromisos iniciales en materia artística, económica o técnica.

Artículo IV

Los beneficios a que se refiere el presente Acuerdo, deberán ser aplicados únicamente a las coproducciones realizadas por productores que cuenten con buena organización técnica, situación financiera sólida y reconocido prestigio profesional, constatado por las autoridades competentes.

Artículo V

La proporción de las respectivas aportaciones de los coproductores de ambos países pueden variar del 20 por 100 (veinte por ciento) al 80 por 100 (ochenta por ciento) del presupuesto de cada coproducción.

La aportación del coproductor minoritario deberá incluir obligatoriamente una participación técnica y artística efectiva. En principio, dicha contribución estará en proporción a sus inversiones y comprenderá la participación de una combinación de personal creativo, técnico y artístico. Cualquier excepción a este principio, en el caso de películas de evidente interés cultural o cinematográfico, deberá ser aprobada por las autoridades competentes de ambos países.

Artículo VI

Se entiende por personal creativo a las personas que tengan la calidad de autor (autores y/o adaptadores de la obra preexistente, guionistas directores, compositores), así como el director de arte, el director de fotografía, el director artístico y el montador-jefe.

La aportación de cada uno de estos elementos creativos será considerada individualmente. En principio, la aportación de cada país incluirá, por lo menos, un elemento considerado como creativo, un actor en papel principal y un actor en papel secundario o un técnico cualificado.

Artículo VII

En la realización de las coproducciones basadas en el presente Acuerdo, podrán integrarse productores de terceros países cuyas aportaciones financieras, artísticas y técnicas no sean superiores al 30 por 100 (treinta por ciento), previa aprobación de las autoridades nacionales competentes señaladas en este Acuerdo.

Artículo VIII

Los realizadores de las películas así como los técnicos e intérpretes que en ellas participen deberán ser de nacionalidad española o mexicana, procedentes de un país de la Unión Europea, o con residencia legalmente establecida en cualquiera de los territorios de las Partes.

La participación de artistas y técnicos de una tercera nacionalidad podrá ser admitida excepcionalmente, previa aprobación de las autoridades competentes, teniendo en cuenta las necesidades de las películas.

En el caso de rodajes realizados en todo o en parte en países terceros, tendrán preferencia los cuadros de producción de los dos países signatarios del presente Acuerdo.

Artículo IX

Los trabajos de rodaje en estudios, de sonorización y de laboratorio deben ser realizados conforme a las normas siguientes:

a) Los rodajes en estudios deberán realizarse en el país de origen del coproductor mayoritario.

b) Cada productor es, en cualquier caso, copropietario del negativo original (imagen y sonido), cualquiera que sea el lugar donde se encuentre depositado.

c) Cada coproductor tiene derecho, en cualquier caso, a un internegativo en su propia versión. Si uno de los coproductores renuncia a este derecho, el negativo será depositado en lugar elegido de común acuerdo por los coproductores.

d) En principio, el revelado del negativo será realizado en un laboratorio del país mayoritario y la tirada de las copias destinadas a la exhibición en el país minoritario serán efectuadas en un laboratorio de ese país.

Artículo X

En el marco de las legislaciones y de las reglamentaciones respectivas, cada una de las Partes facilitará la entrada, residencia temporal y la salida en su territorio al personal creativo, técnico y artístico de la otra.

Asimismo, permitirá la importación temporal y la reexportación del material necesario para la producción de las películas realizadas dentro del presente Acuerdo.

Artículo XI

La distribución de los ingresos entre los coproductores deberá ser, en principio, proporcional a sus respectivas contribuciones en la financiación de la producción. Esta distribución puede consistir en una participación proporcional de los ingresos, mercados y territorios o, de ser el caso, una combinación de todos ellos. La fórmula total para la distribución de los ingresos deberá tener en cuenta las dimensiones de los mercados de cada una de las Partes y, en caso de ser necesario, será objeto de aprobación por las autoridades competentes.

3

Artículo XII

Para el caso en que una película realizada en coproducción sea exportada hacia un país en el que se encuentren reglamentadas las cuotas de importación de obras cinematográficas, será incluido en la cuota del país:

a) Del coproductor mayoritario.

b) Del país que tenga condiciones más ventajosas para la exportación, si las respectivas aportaciones de los coproductores son iguales.

No obstante lo señalado en el primer párrafo, en el caso de que uno de los dos países coproductores disfrute de entrada ilimitada de sus películas en un país que tenga reglamentación de cuota, una coproducción emprendida en virtud de este Acuerdo tendrá derecho, al igual que cualquier producción nacional de dicho país, a la entrada ilimitada en el país importador.

Artículo XIII

Las películas en coproducción realizadas en el marco de este Acuerdo deberán ser presentadas con la mención «Coproducción Hispano-Mexicana» o «Coproducción Mexicano-Española», dependiendo del origen del coproductor mayoritario o del acuerdo entre los mismos.

Tal identificación aparecerá en los créditos, en toda la publicidad y propaganda comercial, en el material de promoción y en cualquier lugar en que se exhiba dicha coproducción.

Artículo XIV

La presentación de las películas en festivales cinematográficos se hará por el país del cual es originario el coproductor mayoritario, salvo acuerdo especial entre las Partes, o, en el caso de participación igualitaria, la presentará el país del que sea nacional el director.

Los premios que se otorguen a las obras cinematográficas podrán ser compartidos por los coproductores, de acuerdo a la que se establezca en el contrato de coproducción y a la legislación vigente en ambos países.

Todo premio que no sea en efectivo, como distinción honorífica o trofeo, concedidos por terceros países a las obras cinematográficas producidas bajo las normas establecidas en el presente Acuerdo, serán conservados en depósito por el coproductor mayoritario o según lo consignado en el contrato de coproducción.

Artículo XV

Como excepción a las disposiciones expuestas en el presente Acuerdo, pueden ser admitidas anualmente al beneficio de la coproducción entre las Partes, seis películas de cada uno de los dos países, las cuales deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Una calidad técnica y un valor artístico reconocidos, los cuales serán constatados por las autoridades competentes de ambas Partes.

b) Admitir una participación minoritaria limitada al ámbito financiero, conforme al contrato de coproducción, sin que sea inferior al 20 por 100 (veinte por ciento) ni superior al 30 por 100 (treinta por ciento). Excepcionalmente las autoridades competentes podrán aprobar porcentajes de participación financiera superiores a la señalada.

c) Reunir las condiciones fijadas para la concesión de nacionalidad por la legislación vigente del país mayoritario.

d) Incluir en el contrato de coproducción disposiciones relativas al reparto de los ingresos.

e) Ser de un coste igual o superior a un millón de dólares americanos (1.000.000 $).

El beneficio de la coproducción bipartita sólo se concederá a cada una de estas obras después de la autorización dada, caso por caso, por las autoridades españolas y mexicanas competentes. 3

En estos casos, el beneficio de la coproducción bipartita sólo será hecho efectivo, en el país del cual es originario el coproductor minoritario, cuando una nueva película, de participación mayoritaria de ese país haya sido admitida por las autoridades competentes al beneficio de la coproducción en los términos del presente artículo.

Las películas que se beneficien de las disposiciones del presente artículo, deberán ser alternadamente mayoritaria española y mayoritaria mexicanas.

Las aportaciones financieras efectuadas por una y otra parte deberán estar, en el conjunto de esas películas, globalmente equilibradas.

Si en el transcurso de un año determinado el número de películas que respondan a las condiciones arriba reseñadas es alcanzado, la Subcomisión Mixta prevista en el artículo XVI se reunirá al efecto de examinar si el equilibrio financiero general ha sido realizado y determinar si otras obras cinematográficas pueden ser admitidas al beneficio de la coproducción.

Artículo XVI

Las autoridades competentes de los dos países examinarán en caso de necesidad las condiciones de aplicación del presente Acuerdo con el fin de resolver las eventuales dificultades de la puesta en práctica de sus disposiciones. Asimismo, estudiarán y promoverán las modificaciones necesarias con objeto de desarrollar la cooperación cinematográfica en el interés común de los dos países.

Se reunirán, en el marco de una Subcomisión Mixta Cinematográfica que tendrá lugar, en principio, una vez cada dos años alternadamente en cada país. No obstante, podrá ser convocada en sesión extraordinaria a petición de una de las dos autoridades competentes, especialmente en caso de modificaciones importantes legislativas o de la reglamentación aplicable a la industria cinematográfica o en caso de que el Acuerdo encuentre en su aplicación dificultades de una particular gravedad.

Artículo XVII

Durante la vigencia del presente Acuerdo se tratará de mantener un equilibrio general respecto al número de películas mayoritarias y minoritarias de cada país, a la participación financiera así como al personal creativo, técnico, artístico e instalaciones (estudios y laboratorios), teniendo en cuenta las características respectivas de cada país.

La Subcomisión Mixta Cinematográfica prevista en el artículo anterior examinará si este equilibrio ha sido respetado y, en caso contrario, adoptará las medidas que juzgue necesarias para restablecerlo.

Artículo XVIII

Todas las diferencias entre las Partes que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán resueltas de conformidad con los medios pacíficos de solución de controversias reconocidos por el Derecho Internacional.

Artículo XIX

Las disposiciones de este Acuerdo se aplican sin perjuicio de las obligaciones internacionales de las Partes Contratantes, incluyendo, en lo que se refiere al Reino de España, las obligaciones derivadas de la legislación de la Unión Europea, y a México, de los Tratados de Libre Comercio de los que sea parte.

Artículo XX

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última Nota Diplomática en la que las Partes se comuniquen respectivamente el cumplimiento de los trámites internos para la celebración de tratados internacionales.

El presente Acuerdo tendrá vigencia durante un período de dos años y se renovará por tácita reconducción por períodos sucesivos de idéntica duración, salvo manifestación en contra de cualquiera de las Partes, notificada por vía diplomática a la otra Parte al menos tres meses antes de la fecha de la renovación.

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo mediante notificación a la otra Parte por escrito y por vía diplomática de su intención de denunciarlo. La denuncia surtirá efectos transcurridos tres meses a partir de la fecha de la notificación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las coproducciones que, durante su vigencia, hayan sido aprobadas.

Hecho en Madrid el 8 de abril de 2003, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Reino de España,	Por los Estados Unidos Mexicanos,
Ana Palacio Vallelersurdi,	*Luis Ernesto Derbez Bautista,*
Ministra de Asuntos Exteriores	Secretario de Relaciones Exteriores

ANEXO

Reglas de procedimiento

La solicitud para la aprobación de proyectos de coproducción en los términos de este Acuerdo deberá hacerse simultáneamente ante ambas Partes, por lo menos sesenta (60) días antes del inicio del rodaje. El país del que sea nacional el coproductor mayoritario comunicará su propuesta al otro, dentro del plazo de veinte (20) días, contados a partir de la recepción de aquélla.

Como complemento de las solicitudes, para beneficiarse de los términos de este Acuerdo, se acompañará lo siguiente:

I. Guión final;

II. Prueba documental de que se han adquirido legalmente los derechos de autor de la coproducción a realizar;

III. Copia del contrato de coproducción, el cual deberá contener los siguientes requisitos:

1. Título de la coproducción;
2. Identificación de los productores contratantes;
3. Nombre y apellido del autor del guión o del adaptador, si ha sido extraído de una fuente literaria;
4. Nombre y apellido del director (se permite una cláusula de substitución para prevenir su reemplazamiento, si fuera necesario);
5. Presupuesto, reflejando necesariamente el porcentaje de participación de cada productor, que deberá corresponderse con la valoración financiera de sus aportaciones técnico-artísticas;
6. Plan financiero;
7. Cláusula que establezca el reparto de ingresos, mercados, medios o una combinación de éstos;
8. Cláusula que detalle las participaciones respectivas de los coproductores en gastos excesivos o menores, cuyas participaciones, en principio, serán proporcionales a sus respectivas contribuciones;
9. Cláusula que describa las medidas que deberán tomarse si:

A) Después de una consideración completa del caso las autoridades competentes de cualquiera de los países rechaza la concesión de los beneficios solicitados; 3

B) Cualquiera de las partes incumple sus compromisos;

10. El período de inicio del rodaje;

11. Cláusula que prevea el reparto de la propiedad de los derechos de autor, sobre una base proporcional a las respectivas contribuciones de los coproductores;

IV. Contrato de distribución, una vez firmado éste;

V. Lista del personal creativo y técnico que indique sus nacionalidades y categoría de su trabajo; en el caso de los artistas, su nacionalidad y los papeles que van a interpretar, indicando categoría y duración de los mismos;

VI. Programación de la producción, con indicación expresa de la duración aproximada del rodaje, lugares donde se efectuará el mismo y plan de trabajo;

VII. Presupuesto detallado que identifique los gastos incurridos por cada país;

VIII. Sinopsis.

Las autoridades competentes de los dos países podrán solicitar otros documentos o la información adicional que consideren necesaria.

En principio, antes del comienzo del rodaje de la película, deberá someterse a las autoridades competentes el guión definitivo (incluyendo los diálogos).

Se podrán hacer enmiendas al contrato original cuando éstas sean necesarias e, inclusive, el reemplazo de un coproductor, pero éstas deberán ser sometidas a la aprobación de las autoridades competentes de ambos países, antes de concluida la producción. Sólo se permitirá el reemplazo de un coproductor en casos excepcionales y a satisfacción de las autoridades competentes de ambos países.

Las autoridades competentes se mantendrán informadas entre sí sobre sus decisiones.

El presente Acuerdo entró en vigor el 30 de enero de 2004, fecha de la última Nota de comunicación de cumplimiento de trámites internos para la celebración de tratados internacionales, según se establece en su artículo XX.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 11 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, *Julio Núñez Montesinos.*

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2004 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.
(«Boletín Oficial del Estado» 3-I-2004.)

4 La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 fija las cuantías de las retribuciones para dicho ejercicio correspondientes, entre otros, a los Altos Cargos del Gobierno de la Nación y de sus Órganos Consultivos, de la Administración General del Estado, del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas y de determinados miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, así como de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, del personal de las Fuerzas Armadas y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía, de los restantes miembros de las carreras Judicial y Fiscal y del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Con la finalidad de facilitar la confección de las nóminas que han de elaborarse para abonar las mencionadas retribuciones, máxime tras la modificación de la cuantía de las pagas extraordinarias prevista en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado, esta Secretaría de Estado considera oportuno dictar las siguientes instrucciones que se limitan a aplicar estrictamente lo dispuesto en dicha Ley y en las precedentes, por lo que respecta a sus normas de vigencia indefinida, así como en las restantes normas reguladoras del régimen retributivo del referido personal del sector público estatal.

Por otra parte, teniendo en cuenta las previsiones contenidas en el Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado y el Acuerdo Administración Sindicatos aprobado por el Consejo de Ministros del 15 de noviembre de 2002, se dictan también instrucciones para facilitar y homogeneizar la confección de nóminas del personal incluido en el citado Convenio.

A. Funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 agosto

1. *Cuantía de las retribuciones derivadas de lo previsto en el Título III de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004*

1.1 Las cuantías de las retribuciones en el año 2004 de los Altos Cargos del Gobierno de la Nación, de sus Órganos Consultivos y de la Administración General del Estado, del Consejo General del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional, del Tribunal de Cuentas y

de determinados miembros de las Carreras Judicial y Fiscal, aprobadas en los artículos 23, 24 y 29.dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004, se reproducen, en cuantía mensual, en los anexos I, II y III, respectivamente, de la presente Resolución. 4

1.2 Con efectos económicos de 1 de enero del año 2004 los funcionarios públicos que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, percibirán las retribuciones básicas y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos IV.a, IV.b y V de la presente Resolución.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo, a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la citada Ley 30/1984, tendrán un importe, cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios y un 40 por ciento del complemento de destino mensual que perciba, cuya cuantía se señala en el Anexo IV.b.

1.3 Por lo que respecta a los complementos específicos, su cuantía experimentará un aumento del 2 por 100 respecto de la aprobada para el ejercicio de 2003, independientemente de las adecuaciones previstas en el artículo 21.Uno.a) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

En consecuencia, para determinar la cuantía de los referidos complementos se aplicará lo dispuesto en el Anexo VI de la presente Resolución en el que se reflejan las cuantías de los complementos específicos más habituales.

1.4 Las cuantías de las retribuciones del personal docente de las Universidades y del personal docente y con función inspectora de las enseñanzas no universitarias, establecidas en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, con sus modificaciones posteriores, y en los Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991 y posteriores, respectivamente, en virtud de lo establecido en el artículo 1.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se reflejan en los Anexos VII y VIII de esta Resolución.

Por lo que respecta a las pagas extraordinarias, a este personal le será de aplicación lo establecido al respecto en el segundo párrafo del punto 1.2 de esta Resolución, en las cuantías señaladas en el Anexo IV.b, excepto para los Ayudantes de Universidad y Profesores Asociados para los que la cuantía del complemento de destino a incluir en cada una de las pagas extraordinarias será la que se señala en el apartado 3. del Anexo VII.

1.5 Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, serán absorbidos por cualquier mejora retributiva, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A los efectos de la absorción prevista en el párrafo anterior, en ningún caso se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, y sólo se computará en el 50 por 100 de su importe las mejoras retributivas derivadas del incremento de las retribuciones de carácter general establecido en el artículo 21.uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el complemento específico.

2. *Devengo de retribuciones*

2.1 La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción pro-

4 porcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.2 Cuando, con sujeción a la normativa vigente, el funcionario realice una jornada inferior a la normal, la cuantía de sus retribuciones se determinará en la forma prevista en las normas dictadas para la aplicación del régimen retributivo a que esté sujeto.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo disminuida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.*g)* de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, experimentarán la correspondiente reducción, que reglamentariamente se establezca, sobre la totalidad de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha reducción en las pagas ordinarias, se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un período de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos períodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el período, o períodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, sobre dicho devengo cuando el número de días es inferior al del total computable en las mismas, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que, en la fecha de 1 de junio o 1 de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un período de seis meses, entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicios sin reducción de jornada.

Para el período, o períodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior pero tomando como dividendo la citada cuantía reducida en la proporción que reglamentariamente se establezca respecto a la reducción de jornada.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.tres de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, a los restantes tipos de jornada reducida se les aplicará una reducción según el mismo sistema de cálculo de reducción de retribuciones establecido en los párrafos anteriores de este apartado.

2.3 Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo, y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de Clases Pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

2.4 Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que, por dicho concepto, corresponda a las pagas extraordinarias.

2.5 Cuando el nombramiento de funcionarios en prácticas a que se refiere el artículo 24.1 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, recaiga en funcionarios de carrera de otro Cuerpo o Escala de grupos de titulación inferior a aquel en

que se aspira a ingresar, que estén prestando servicios remunerados en la Administración General del Estado, durante el tiempo correspondiente al periodo de prácticas o al curso selectivo seguirán percibiendo los trienios en cada momento perfeccionados.

2.6 Las pagas extraordinarias de los funcionarios del Estado se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando el tiempo de servicios prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses entre 182 (183 en años bisiestos) o 183 días, respectivamente.

b) Los funcionarios en servicio activo que se encuentren disfrutando de licencia sin derecho a retribución en las fechas indicadas devengarán la correspondiente paga extraordinaria pero su cuantía experimentará la reducción proporcional prevista en el párrafo *a)* anterior.

c) En el caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de los funcionarios a que se refiere el apartado c) de la instrucción 2.3 de la presente Resolución, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo.

A los efectos previstos en el presente apartado, el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados.

Si el cese en el servicio activo se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones básicas vigentes en el mismo.

2.7 Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo, salvo en los casos previstos en la letra *a)* del artículo 34 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1988, tendrán derecho, durante el plazo posesorio, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

Los funcionarios de carrera en servicio activo o situación asimilada que accedan a un nuevo Cuerpo o Escala tendrán derecho, a partir de la toma de posesión, a un permiso retribuido de tres días hábiles, si el destino no implica cambio de residencia del funcionario y de un mes si lo comporta.

Para la aplicación de lo dispuesto en la presente instrucción en el caso de que el término de dicho plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó el cese, las citadas retribuciones se harán efectivas por la Dependencia que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 34, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, dicho término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Dependencia correspondiente al puesto de trabajo al que accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en las letras *b)* y *c)* del citado artículo 34 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

3. *Cuotas de Derechos Pasivos y Mutualidades*

3.1 En el año 2004, el porcentaje de cotización a aplicar a los mutualistas de las Mutualidades Generales de Funcionarios será del 1,69 por 100 sobre la base de cotización establecida como haber regulador a efectos de cotización de derechos pasivos.

4 En el Anexo XIII de la presente Resolución se expresan las cuotas mensuales de cotización de los funcionarios a las Mutualidades generales de Funcionarios Civiles del Estado, (MUFACE), del personal integrado en el Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) y de los miembros de la Carrera Judicial y Fiscal, y del personal de la Administración de Justicia (MUGEJU), que corresponden a dicho tipo del 1,69 por 100 del haber regulador

3.2 Las cuotas de derechos pasivos de los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior que los habilitados de personal deben retener en nómina cada mes continuará siendo del 3,86 por 100 de los haberes reguladores pasivos que fija la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, de modo que para todos los funcionarios del mismo Cuerpo, Escala, Empleo o Categoría, cualquiera que sea su antigüedad en el servicio del Estado, la cuota supone una cantidad única e idéntica, sin perjuicio de las diferentes cuotas que puedan resultar del también diferente haber regulador que, en su caso, corresponda al personal de un mismo Cuerpo según que su ingreso en él lo sea a partir de 1 de enero de 1985 o anterior a dicha fecha.

Estas cantidades, en cómputo mensual, se reflejan en el Anexo XIV de la presente Resolución.

El personal funcionario que estuviera sujeto al Régimen General de la Seguridad Social, continuará cotizando de acuerdo con este sistema.

3.3 Las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las Mutualidades generales de funcionarios correspondientes a las pagas extraordinarias se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

No obstante, las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, al igual que las correspondientes a las pagas ordinarias, de los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución no experimentarán reducción en su cuantía.

3.4 Lo dispuesto en los números anteriores se entiende sin perjuicio de las reducciones que deba experimentar la cuota de derechos pasivos en los supuestos en que así proceda por jornada reducida o a tiempo parcial.

4. *Otras instrucciones*

4.1 Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, percibirán las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que están vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios interinos, a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la citada Ley 30/1984, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensulidad de sueldo y un 40 por ciento del complemento de destino mensual que perciba, de acuerdo con las cuantías reflejadas en el Anexo IV.*b*.

4.2 El personal eventual regulado en el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, percibirá las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo de asimilación en que el Ministerio para las Administraciones Públicas clasifique sus funciones, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo reservado a personal eventual que desempeñe. Sus pagas extraordinarias tendrán un importe, cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y un 40 por ciento del complemento de destino mensual que perciba, de acuerdo con las cuantías reflejadas en el Anexo IV.*b*.

Los funcionarios de carrera que, en situación de activo o de servicios especiales, ocupen puestos de trabajo reservados a personal eventual percibirán las retribuciones básicas correspondientes a su grupo de clasificación, incluidos trienios, y las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen. Las pagas extraordinarias en

este caso se percibirán de acuerdo a lo previsto en el segundo párrafo del epígrafe 1.2 de esta Resolución.

4.3 El complemento de productividad podrá asignarse a los funcionarios interinos y al personal eventual, así como a los funcionarios en prácticas cuando las mismas se realicen desempeñando un puesto de trabajo, siempre que esté autorizada su aplicación a los funcionarios de carrera que desempeñen análogos puestos de trabajo, salvo que dicho complemento esté vinculado a la condición de funcionario de carrera.

4.4 Los titulares de puestos de trabajo que se supriman en las relaciones o catálogos de puestos de trabajo de personal funcionario continuarán percibiendo, hasta que sean nombrados para desempeñar otros puestos de trabajo y durante un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que surtió efectos económicos la citada supresión, con el carácter de a cuenta de lo que les corresponda por el nuevo puesto de trabajo, las retribuciones complementarias correspondientes al puesto suprimido sin que proceda reintegro alguno en el caso de que las cantidades percibidas fueran superiores.

4.5 Las referencias contenidas en la normativa vigente relativas a haberes líquidos para el cálculo de los anticipos reintegrables a funcionarios se entenderán siempre hechas a las retribuciones básicas líquidas que perciban los mismos.

4.6 En la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, en los casos de adscripción durante el año 2004 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscriba, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna asimilación de las retribuciones básicas que autoricen conjuntamente los Ministerios de Hacienda y de Administraciones Públicas a propuesta de los Departamentos ministeriales interesados.

A los solos efectos de la asimilación a que se refiere el párrafo anterior, se podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

4.7 La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por personal funcionario requerirá que dichos puestos figuren detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y que su coste, en cómputo anual, esté dotado presupuestariamente o, en su defecto, se autorice por el Ministerio de Hacienda.

B) Cuantía de las retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas, y Cuerpos de la Guardia Civil y Nacional de Policía y de los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal y personal al Servicio de la Administración de Justicia

1. Con efectos económicos de 1 de enero del año 2004 el personal a que se refiere el epígrafe anterior percibirá sus retribuciones en las cuantías reflejadas, respectivamente, en los correspondientes Anexos IX, X y XI de la presente Resolución sin perjuicio de la regulación específica que, para determinado personal y situaciones se establece en la normativa vigente.

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, se percibirán por todo aquel personal de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado cuyas retribuciones básicas, según su normativa específica, sean las correspondientes a las del servicio activo, entendiendo incluido al personal en servicio activo y a aquel en situación de reserva, segunda reserva o segunda actividad según sea el caso y se devengarán de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Para el personal de las Fuerzas Armadas tendrán cada una de las citadas pagas, un importe de una mensualidad de sueldo y trienios, en su caso, y un 40 por ciento del complemento de empleo, correspondiente a cada uno de ellos, de acuerdo con las cuantías que se detallan en el Anexo IX. Para el personal en situación de reserva o en segunda reserva, las pagas extraordinarias incluirán el 40 por ciento de la cuantía del complemento de empleo asignado a su empleo según se reflejan en el Anexo IX.1.

4 Para el personal del Cuerpo de la Guardia Civil las pagas extraordinarias tendrán, cada una de ellas, un importe de una mensualidad de sueldo y trienios, en su caso, y un 40 por ciento del complemento de destino mensual que se perciba según las cuantías contenidas en el Anexo X. Para este personal en situación de reserva o de segunda reserva, dichas pagas incorporarán, así mismo, el 40 por ciento del complemento de destino asignado a su empleo según se reflejan en el Anexo X.1.

Para el personal del Cuerpo Nacional de Policía, las pagas extraordinarias, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, en el supuesto que les corresponda, y un 40 por ciento del complemento de destino mensual asignado a su categoría profesional, salvo que el complemento de destino correspondiente al nivel del puesto de trabajo que desempeñe, o al del grado personal consolidado, sea superior en cuyo caso se tomará como base de cálculo de la paga extraordinaria el complemento de destino de mayor cuantía de los expresados según las cantidades reflejadas en el Anexo X.1. En la situación de segunda actividad, las pagas extraordinarias de este personal incorporarán el 40 por ciento del complemento de destino que compute en cada caso para el cálculo del complemento de disponibilidad.

3. Por lo que se refiere a los miembros de las Carreras Judicial y Fiscal no reflejados en el punto 1.1 de esta Resolución y al personal al servicio de la Administración de Justicia, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios y la cuantía del complemento de destino que, de conformidad con el artículo 29.uno.2, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 reflejados en el Anexo XI de la citada Ley y se devengarán de acuerdo con la normativa aplicable a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

C) Personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único de la Administración General del Estado

1. *Cuantía de las retribuciones*

1.1 Con efectos económicos de 1 de enero del año 2004 el personal laboral de la Administración General del Estado incluido en el ámbito de aplicación de su Convenio Único aprobado por Resolución de 24 de noviembre de 1998 (Boletín Oficial del Estado de 1 de diciembre) percibirá el salario base, antigüedad y pagas extraordinarias en las cuantías que se detallan en el Anexo XII.1.

1.2 Las cuantías del complemento personal de antigüedad y del complemento personal de unificación experimentarán en el año 2004 un aumento del 2 por 100 respecto a las derivadas de la aplicación de los apartados 2 y 5, respectivamente, del artículo 75, de dicho Convenio.

1.3 El valor de la hora extraordinaria determinado en el apartado 4.1 del artículo 75 del citado Convenio queda establecido para el año 2004 en las cuantías reflejadas del Anexo XII.2.

2. *Devengo de retribuciones*

Para practicar las deducciones de haberes previstas en el artículo 45 del Convenio Único, así como en los casos de reingresos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que deban liquidarse por días o con reducción proporcional de retribuciones, se aplicarán las mismas reglas de cálculo previstas en el apartado A.2 de esta Resolución.

3. Indemnizaciones

Respecto a la cuantía de los gastos de locomoción y dietas de viajes regulados en el artículo 78 del Convenio Único se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado D.2 de esta Resolución.

D) **Indemnizaciones**

1. Durante el año 2004 la indemnización por residencia del personal en activo del sector público estatal continuará devengándose en las áreas del territorio nacional que la tienen reconocida y en las cuantías que se detallan en el Anexo XV de la presente Resolución.

2. Las cuantías de las indemnizaciones reguladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, no experimentarán variación con respecto al 31 de diciembre del año 2003, hasta que se proceda a su revisión de acuerdo con lo previsto en la disposición final cuarta de dicha norma, y continuarán devengándose en los importes que se reflejan en los anexos XVI, XVII y XVIII de esta Resolución.

3. El importe de 0,168283 y de 0,069116 euros/Km, para automóviles y motocicletas, respectivamente, reconocido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 2001) continuará aplicándose en el uso de vehículo particular hasta tanto se proceda a la revisión del mismo.

E) **Otras instrucciones de carácter general**

1. Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, sin perjuicio de su supresión, en el caso de personal destinado en el extranjero, cuando el funcionario afectado cambie de país de destino.

2. Las retribuciones fijadas en euros que correspondan a los funcionarios destinados en el extranjero por aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, por el que se regula el régimen de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, experimentarán en el año 2004 el mismo incremento establecido para los que presten servicio en territorio nacional conforme a las cuantías establecidas en los apartados 1.2 y 1.3, y sus correspondientes anexos, de la presente Resolución.

La cuantía de la Indemnización regulada en el artículo 4.4 del Real Decreto 6/1995, a incluir en las pagas extraordinarias, estará constituida —para cada una de ellas— por la resultante de multiplicar el producto de los módulos correspondientes, disminuido en una unidad, por la suma de una mensualidad del sueldo del grupo de clasificación de cada funcionario más el 40 por ciento del complemento de destino mensual del puesto de trabajo que ocupe (sin repercusión del grado personal o equivalente). De acuerdo con el citado Real Decreto la fórmula establecida para el cálculo de la indemnización relativa a la paga extraordinaria de cada uno de los meses de junio y diciembre será:

[S + 0,4 \133 CD] \133 [M1 \133 M2 - 1]

En cualquier caso, la cuantía de la indemnización total anual será la siguiente (14 \133 S + 12,8 \133 CD + 12 \133 CE)\001(M1 \133 M2 - 1), siendo en ambos casos:

SS = Sueldo mensual.

CD = Complemento de destino mensual, sin repercusión del grado personal o equivalente.

CE = Complemento específico mensual, con exclusión de los componentes del mismo vinculado a años de servicio o a otras circunstancias retributivas de carácter personal.

M1 = Módulo de equiparación de poder adquisitivo.

M2 = Módulo de calidad de vida.

Si el producto (M1 \133 M2) resultara menor que la unidad, se elevará hasta dicho número según lo establecido en el citado Real Decreto 6/1995.

Los módulos de equiparación del poder adquisitivo y de calidad de vida así como las indemnizaciones a que se refieren el artículo 4 y los artículos 5 y 6, respectivamente, del

4 mencionado Real Decreto, serán los que en cada momento haya fijado el Ministerio de Hacienda.

3. El personal contratado administrativo continuará percibiendo durante el año 2004 las mismas retribuciones, con un incremento del 2 por 100 sobre las cuantías correspondientes al año 2003. En el caso en que proceda el abono de pagas extraordinarias estas tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y, en su caso, trienios.

4. Cuando las retribuciones percibidas en el año 2003 no correspondan a las establecidas con carácter general en el Título III de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, y no sean de aplicación las establecidas en el mismo Título de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004 se continuarán percibiendo las mismas retribuciones con un incremento del 2 por 100 sobre las cuantías correspondientes a 2003 sin perjuicio de la aplicación a este personal de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

5. Las retribuciones básicas y complementarias de los funcionarios de Cuerpos de Sanitarios Locales se fijarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004. Por lo que respecta a las pagas extraordinarias estas, tendrán un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios y un 40 por ciento del complemento de destino mensual que perciba el funcionario y cuya cuantía se señala en el Anexo IV.*b)*.

6. En cualquier caso, la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario requerirá la plena observancia de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y normativa complementaria sobre incompatibilidades.

7. Durante el año 2004 los empleados públicos comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, con excepción de aquellos sometidos al régimen de arancel, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza, que correspondan a la Administración o a cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, debiendo percibir únicamente las remuneraciones del correspondiente régimen retributivo, y sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades y de lo dispuesto en la normativa específica sobre disfrute de vivienda por razón del trabajo o cargo desempeñado.

8. Todas las referencias a retribuciones contenidas en la presente Resolución deberán entenderse referidas a retribuciones íntegras.

Madrid, 2 de enero de 2004.—El Secretario de Estado, Ricardo Martínez Rico.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Ministeriales.

ANEXO I

RETRIBUCIONES DE LOS ALTOS CARGOS DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN,
DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS DEL GOBIERNO
Y DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

	Cuantías mensuales en euros				Cuantía a incluir en cada Paga Extraordinaria, en euros
	Sueldo	Complemento de Destino	Complemento Específico	TOTAL MENSUAL	
GOBIERNO					
PRESIDENTE DEL GOBIERNO				6.941,23	
VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO				6.524,06	
MINISTRO				6.124,17	
ADMINISTRACIÓN GENERAL					
SECRETARIO DE ESTADO	1.048,62	1.806,26	2.719,60	5.574,48	722,50
SUBSECRETARIO	1.048,62	1.445,01	2.381,31	4.874,94	578,00
DIRECTOR GENERAL	1.048,62	1.156,01	1.901,13	4.105,76	462,40
CONSEJO DE ESTADO					
PRESIDENTE				6.524,06	
CONSEJEROS PERMANENTES	1.048,62	1.930,35	2.906,31	5.885,28	772,14
SECRETARIO GENERAL	1.048,62	1.930,35	2.906,31	5.885,28	772,14
CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL					
PRESIDENTE				7.127,38	

ANEXO II

RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL,
DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL Y DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

	Cuantías mensuales en euros		
	Sueldo	Otras remuneraciones	TOTAL MENSUAL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL			
PRESIDENTE	2.033,34	8.699,55	10.732,89
VOCAL	2.033,34	7.067,19	9.100,53
SECRETARIO GENERAL	1.926,35	6.872,63	8.798,98
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL			
PRESIDENTE	3.184,99	7.355,97	10.540,96
VICEPRESIDENTE	3.184,99	6.736,00	9.920,99
PRESIDENTE DE SECCIÓN	3.184,99	6.260,93	9.445,92
MAGISTRADO	3.184,99	5.785,86	8.970,85
SECRETARIO GENERAL	2.486,08	5.136,88	7.622,96
TRIBUNAL DE CUENTAS			
PRESIDENTE			8.090,92
PRESIDENTE DE SECCIÓN			8.090,92
CONSEJERO DE CUENTAS			8.090,92
SECRETARIO			6.889,12

ANEXO III

RETRIBUCIONES DE DETERMINADOS CARGOS
DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL

	Cuantías mensuales en euros			Cuantía a incluir en cada Paga Extraordinaria, en euros
	Sueldo	Otras remuneraciones	TOTAL MENSUAL	
Presidente del Tribunal Supremo	2.033,34	8.699,55	10.732,89	-
Presidentes de Sala del Tribunal Supremo	1.995,46	6.959,39	8.954,85	578,02
Presidente de la Audiencia Nacional (Magistrado del T.S.)	1.995,46	6.959,39	8.954,85	578,02
Magistrados del Tribunal Supremo	1.890,45	6.840,24	8.730,69	547,42
Presidentes de Sala en la Audiencia Nacional (Magistrados del T.S.)	1.890,45	6.840,24	8.730,69	547,42
Fiscal General del Estado	-	-	9.439,41	-
Teniente Fiscal del Tribunal Supremo	1.995,46	6.959,39	8.954,85	578,02
Fiscal Inspector	1.890,45	6.959,39	8.849,84	547,42
Fiscales Jefes:				
- Fiscalía ante el Tribunal Constitucional	1.890,45	6.959,39	8.849,84	547,42
- Fiscalía de la Audiencia Nacional	1.890,45	6.959,39	8.849,84	547,42
- Fiscalía del Tribunal de Cuentas	1.890,45	6.840,24	8.730,69	547,42
- Secretaría Técnica del Fiscal General del Estado	1.890,45	6.840,24	8.730,69	547,42
- Fiscalía especial para la prevención y represión del tráfico ilegal de drogas	1.890,45	6.840,24	8.730,69	547,42
-Fiscalía especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción	1.890,45	6.840,24	8.730,69	547,42
Fiscales de Sala de Tribunal Supremo	1.890,45	6.840,24	8.730,69	547,42

ANEXO IV.a

FUNCIONARIOS QUE DESEMPEÑAN PUESTOS DE TRABAJO
A LOS QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO
EN LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO.

RETRIBUCIONES BÁSICAS

	Cuantías mensuales en euros	
Grupo	Sueldo	Trienio
A	1.048,64	40,29
B	890,00	32,24
C	663,43	24,20
D	542,47	16,17
E	495,24	12,13

Las pagas extraordinarias se devengarán por un importe, cada una de ellas, igual a la suma de una mensualidad del sueldo y trienios y la cuantía señalada en el Anexo IV.b, según el nivel del complemento de destino, salvo en los casos previstos en el número 2.4. de la presente Resolución.

ANEXO IV.b

CUANTÍA DEL COMPLEMENTO DE DESTINO A INCORPORAR EN CADA PAGA EXTRAORDINARIA RELATIVA A LOS FUNCIONARIOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO.

Nivel de complemento de destino	Cuantía a incluir en cada Paga Extraordinaria, en euros
30	368,32
29	330,38
28	316,48
27	302,58
26	265,46
25	235,52
24	221,63
23	207,74
22	193,84
21	179,96
20	167,17
19	158,63
18	150,09
17	141,55
16	133,03
15	124,49
14	115,96
13	107,41
12	98,87
11	90,34
10	81,80
9	77,54
8	73,26
7	69,00
6	64,73
5	60,46
4	54,06
3	47,67
2	41,27
1	34,87

ANEXO V

PUESTOS DE TRABAJO A LOS QUE RESULTA DE APLICACIÓN EL RÉGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO.

COMPLEMENTO DE DESTINO

Nivel de complemento de destino	Cuantías mensuales en euros
30	920,80
29	825,94
28	791,20
27	756,46
26	663,65
25	588,80
24	554,07
23	519,35
22	484,59
21	449,91
20	417,93
19	396,58
18	375,23
17	353,88
16	332,58
15	311,22
14	289,89
13	268,53
12	247,17
11	225,85
10	204,51
9	193,85
8	183,15
7	172,50
6	161,82
5	151,14
4	135,15
3	119,18
2	103,17
1	87,18

4

En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en el presente Anexo será modificada en los casos que así proceda de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

La aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.2.a) de la Ley 30/1984, de acuerdo con la redacción aprobada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en relación con el derecho de los funcionarios a percibir al menos el complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, no implicará variación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que realmente ocupen, sin perjuicio de que el funcionario afectado, en lugar de percibir el complemento de destino fijado a dicho puesto, devengue a título personal el que proceda por aplicación del citado precepto legal.

ANEXO VI

COMPLEMENTO ESPECIFICO

PUESTOS DE TRABAJO PARA LOS QUE EL GOBIERNO HA APROBADO LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO PREVISTO EN LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO.

Cuantías mensuales EUROS 2003		Cuantías mensuales EUROS 2004	
2.086,79	321,74	2.128,53	328,18
2.018,26	320,72	2.058,63	327,14
1.881,23	319,26	1.918,86	325,65
1.744,23	318,49	1.779,12	324,86
1.675,70	318,19	1.709,22	324,56
1.584,36	293,50	1.616,05	299,37
1.493,00	292,48	1.522,86	298,33
1.378,80	291,03	1.406,38	296,86
1.310,31	290,26	1.336,52	296,07
1.241,78	289,95	1.266,62	295,75
1.196,11	248,17	1.220,04	253,14
1.104,76	247,16	1.126,86	252,11
1.103,74	245,70	1.125,82	250,62
1.013,42	244,93	1.033,69	249,83
1.012,40	244,62	1.032,65	249,52
944,90	202,88	963,80	206,94
943,88	201,86	962,76	205,90
880,58	200,40	898,20	204,41
879,56	199,63	897,16	203,63
820,91	199,32	837,33	203,31
819,89	182,73	836,29	186,39
765,53	181,71	780,85	185,35
764,51	180,25	779,81	183,86
763,05	179,47	778,32	183,06
681,94	179,18	695,58	182,77
680,92	162,59	694,54	165,85
679,46	161,57	693,05	164,81
622,15	160,11	634,60	163,32
621,13	159,34	633,56	162,53
619,68	159,04	632,08	162,23
555,33	142,45	566,44	145,30
554,31	141,43	565,40	144,26
552,86	139,97	563,92	142,77
507,56	139,19	517,72	141,98
506,54	138,90	516,68	141,68
505,09	117,28	515,20	119,63
474,70	116,26	484,20	118,59
473,68	114,81	483,16	117,11
472,23	114,03	481,68	116,32
471,46	113,73	480,89	116,01
434,58	97,14	443,28	99,09
433,56	96,12	442,24	98,05
432,10	94,66	440,75	96,56
389,70	93,89	397,50	95,77
388,68	93,58	396,46	95,46
386,44	79,55	394,17	81,15
386,15	78,48	393,88	80,05
357,60	66,44	364,76	67,77
356,58	65,42	363,72	66,73
355,12	63,97	362,23	65,25
354,34	63,19	361,43	64,46
354,05	62,89	361,14	64,15

El importe de los complementos específicos cuya cuantía a 31 de diciembre de 2003 no estuviera relacionada en el presente Anexo experimentará a partir de 1 de enero del año 2004 un Incremento del 2,0 por 100.

ANEXO VII

PROFESORADO DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS

(REAL DECRETO 1086/1989, DE 28 DE AGOSTO , MODIF. POR LOS R.D. 1949/1995, DE 1 DE DICIEMBRE Y R.D. 74/2000, DE 21 DE ENERO).

1º.- Funcionarios de carrera e interinos a tiempo completo.

a) Grupo de clasificación, nivel de complemento de destino e importe mensual del componente general del complemento específico:

	Cuantías mensuales en euros		
	Grupo	Nivel de C.D.	Componente General del C. Específico
Catedrático de Universidad; y Profesor Agregado de Universidad, a extinguir	A	29	931,23
Catedrático Numerario de Escuela Superior de Bellas Artes, a extinguir	A	29	631,76
Profesor Titular de Universidad, y Catedratico de Escuela Universitaria	A	27	434,43
Profesor Titular de Escuela Universitaria	A	26	268,20
Maestro de Taller y asimilados a extinguir	B	24	221,17

b) Importe mensual del componente singular del complemento específico por el desempeño de cargos académicos:

	Cuantías mensuales en euros
Rector de Universidad	1.354,31
Vicerrector y Secretario General de Universidad	612,25
Decano y Director de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario	477,35
Vicedecano, Subdirector y Secretario de Facultad, Escuela Técnica Superior, Escuela Universitaria y Colegio Universitario	257,58
Director de Departamento Universitario	345,41
Secretario de Departamento	185,67
Director de Instituto Universitario y de Escuela de Estomatología	206,21
Coordinador del Curso de Orientación Universitaria	134,31

2º.- Funcionarios de carrera a tiempo completo.

a) Importe mensual, por cada periodo, del componente del complemento específico por méritos docentes, y del complemento de productividad por la actividad investigadora.

	Cuantías mensuales en euros
Profesorado con nivel 29 de complemento de destino	141,21
Profesorado con nivel 27 de complemento de destino	114,38
Profesorado con nivel 26 de complemento de destino	96,77

b) Componente del complemento específico por formación permanente de los Maestros de Taller y asimilados:

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, tendrá idéntica cuantía que la establecida para los Profesores Técnicos de Formación Profesional, siempre que se reúnan las condiciones exigidas para su percepción por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991.

3º.- Ayudantes de Universidad y Profesores Asociados.

Los importes mensuales por los conceptos de sueldo, complemento de destino y, en su caso, complemento específico, así como la cuantía a incluir del complemento de destino en cada una de las pagas extraordinarias, según dedicación horaria, serán los siguientes:

	Cuantías mensuales en euros			Cuantía a incluir en cada Paga Extraordinaria, en euros
	Sueldo	Complemento de Destino		
A) Ayudantes de Universidad (tiempo completo)				
FACULTADES Y E.E.T.T.S.S.				
- Primer periodo (2 años)	838,90	428,31		171,33
- Segundo periodo (3 años)	838,90	656,32		262,53
ESCUELAS UNIVERSITARIAS.				
- Primero y segundo periodos	838,90	192,38		76,96

		Cuantías mensuales en euros			Cuantía a incluir en cada Paga Extraordinaria, en euros
B) Profesores Asociados (tiempo completo y parcial)	Dedicación horas lectivas	Sueldo	Complemento de Destino	Complemento Específico	
- Profesor Asociado. Tipo 1	T.C.	671,13	354,61	106,84	141,85
	12	306,06	176,93	--	70,78
	10	255,07	147,45	--	58,98
	8	204,06	117,97	--	47,19
	6	153,05	88,48	--	35,40
- Profesor Asociado. Tipo 2	T.C.	838,90	443,27	124,59	177,31
	12	382,57	221,17	--	88,47
	10	318,81	184,32	--	73,73
	8	255,06	147,45	--	58,98
	6	191,31	110,59	--	44,24
- Profesor Asociado. Tipo 3	T.C.	838,90	605,18	270,34	242,08
	12	382,57	364,30	--	145,72
	10	318,81	303,60	--	121,44
	8	255,06	242,90	--	97,16
	6	191,31	182,17	--	72,87
- Profesor Asociado. Tipo 4	T.C.	838,90	796,29	436,93	318,52
	12	478,21	708,95	--	283,58
	10	398,51	590,79	--	236,32
	8	318,82	472,64	--	189,06
	6	239,13	354,50	--	141,80

4º.- Personal docente y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes.

Los importes de las retribuciones del personal docente de enseñanzas universitarias que no figuren incluidas en los apartados precedentes de este Anexo pero que estén reconocidas expresamente por la normativa vigente aplicable en 31 de diciembre de 2003 experimentarán asimismo, a partir de 1 de enero del año 2004, un incremento del 2,0 por 100 sobre las cuantías fijadas para 2003, sin perjuicio de lo establecido respecto a las pagas extraordinarias en el tercer párrafo del artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

INSPECTORES DE EDUCACIÓN, PROFESORADO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS Y DE IDIOMAS (PERSONAL, NO TRANSFERIDO, DESTINADO EN CEUTA Y MELILLA), Y EL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS ACOGIDOS AL CONVENIO CON EL MINISTERIO DE DEFENSA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

(Acuerdos de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1991 y posteriores).

1º.- Grupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico.

	Grupo	Cuantías mensuales en euros: Nivel de Complemento de Destino	Cuantías mensuales en euros: Componente General del C. Específico
Inspectores de Educación	A	26	425,48
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño con la condición de catedráticos (1)	A	26	399,14
Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.	A	24	352,11
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	B	24	354,64
Maestros	B	21	354,64

(1) Las cuantías aquí reflejadas serán aplicables a los funcionarios que pertenezcan a los respectivos Cuerpos de Catedráticos a que se refiere la Disposición Adicional Novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre , de Calidad de la Educación, en el momento en que entre en vigor la Orden por la que se haga efectiva la integración en estos Cuerpos de los funcionarios que tengan reconocida la condición de catedráticos.

2º.- Componente singular del complemento específico, por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

Uno. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

CARGOS ACADEMICOS	TIPOS DE CENTROS	Cuantías mensuales en euros: CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y ASIMILADAS	CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y ASIMILADAS
DIRECTOR	A	597,19	489,41
	B	514,38	443,02
	C	465,63	320,59
	D	421,52	237,03
	E	-	144,58
	F	-	62,41
VICEDIRECTOR	A	262,70	-
	B	257,59	-
	C	185,68	-
	D	160,00	-
JEFE DE ESTUDIOS	A	262,70	170,27
	B	257,59	160,00
	C	185,68	154,87
	D	160,00	113,78
	E	160,00	-
SECRETARIO	A	262,70	170,27
	B	257,59	160,00
	C	185,68	154,87
	D	160,00	113,78
	E	-	88,68

Dos. Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
Director de Centros de Profesores:	
Tipo III	514,38
Tipo II	443,02
Tipo I	421,52
Director de Centros de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional	514,38
Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores, de Recursos y de Formación, Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional	62,41
Maestro Orientador / Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	196,71
Profesor de Enseñanza Secundaria o Profesores Técnicos de Formación Profesional, Director de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica	62,41
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagogica	134,32
Asesor Tecnico Docente,Tipo A	514,38
Asesor Técnico Docente, Tipo B	320,59
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados	302,42
Director de Educación Ambiental	302,42
Asesor Docente, a extinguir (Puesto de trabajo a desempeñar por funcionarios del Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria a extinguir, que realicen funciones vinculadas directamente con la docencia)	134,32
INSTITUTOS DE BACHILLERATO / CENTROS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FORMACION PROFESIONAL Y ASIMILADOS	
Jefe de Estudios Adjunto	124,80
Jefe de Seminario / Jefe Departamento	62,41
Jefe de División	62,41
Coordinador de Especialidad	62,41
Vicesecretario	36,75
CENTROS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS	
Jefe de Residencia	103,50
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Escuela Universitaria	62,41
Director de Residencia	62,41
Jefe de Sección de Enseñanzas	62,41

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL	
Administrador de Centro del tipo A	262,70
Administrador de Centro del tipo B	257,59
Administrador de Centro del tipo C	185,68
CENTROS DE EDUCACION PERMANENTE DE ADULTOS	
Director de Centros tipo B	443,02
Director de Centros tipo C	320,59
Director de Centros tipo D	237,03
Director de Centros tipo E	144,58
Director de Centros tipo F	62,41
Jefe de Estudios de Centros de tipo B	160,00
Jefe de Estudios de Centros de tipo C	154,87
Jefe de Estudios de Centros de tipo D	113,78
Secretario de Centros de tipo B	160,00
Secretario de Centros de tipo C	154,87
Secretario de Centros de tipo D	113,78
INSTITUTO NACIONAL DE BACHILLERATO A DISTANCIA	
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD	160,00
COLEGIOS RURALES AGRUPADOS	
Director de Centros Tipo A	489,41
Director de Centros Tipo B	443,02
Director de Centros Tipo C	320,59
Director de Centros Tipo D	237,03
Director de Centros Tipo E	144,58
Director de Centros Tipo F	62,41
Jefe de Estudios de Centros Tipo A	170,27
Jefe de Estudios de Centros Tipo B	160,00
Jefe de Estudios de Centros Tipo C	154,87
Jefe de Estudios de Centros Tipo D	113,78
Secretario de Centros Tipo A	170,27
Secretario de Centros Tipo B	160,00
Secretario de Centros Tipo C	154,87
Secretario de Centros Tipo D	113,78
Secretario de Centros Tipo E	88,68
Profesor de Colegios rurales agrupados	62,41

PUESTOS	Cuantía mensual en euros
CENTROS DE RECURSOS	
Director Centros Tipo III	514,38
Director Centros Tipo II	443,02
Director Centros Tipo I	421,52

Tres. Función de Inspección Educativa.

	Cuantía mensual en euros
Jefe Provincial de Inspección Tipo A	748,71
Jefe Provincial de Inspección Tipos B y C	683,10
Inspector Jefe Adjunto	529,42
Inspector Jefe de Distrito	529,42
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	529,42
Inspectores de Educación	472,94

3º.- Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	Cuantía mensual en euros
Primer periodo	52,74
Segundo periodo	66,53
Tercer periodo	88,68
Cuarto periodo	121,38
Quinto periodo	35,72

4º.- Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes:

Las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este Anexo pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable a 31 de diciembre de 2003, experimentarán asimismo, a partir de 1 de enero del año 2004, un incremento del 2,0 por 100 sobre las cuantías fijadas para 2003, sin perjuicio de lo establecido respecto a las pagas extraordinarias en el tercer párrafo del artículo 19.Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

ANEXO IX.1

PERSONAL MILITAR PROFESIONAL EN ACTIVO
O EN SITUACION ASIMILADA A LA DE ACTIVO A EFECTOS RETRIBUTIVOS.
(Real Decreto 662/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba
el Reglamento de Retribuciones de las Fuerzas Armadas)

1º.- Grupos de clasificación a los exclusivos efectos de retribuciones básicas, complemento de empleo, e importes mensuales del componente general del complemento específico por empleo.

Empleo	Grupo (Retribuciones Básicas)	Complemento de Empleo (Nivel de C.D.)	Complem. Pagas Extraord. (*)	Cuantías mensuales en euros: Complemento de Empleo	Componente General del Complemento Específico
a) Militares de carrera:					
Gral.Ejercito o Alm.Gral. o Gral. Aire	A	-	578,00	1.445,01	1.110,61
Teniente General o Almirante	A	-	462,40	1.156,01	1.110,09
General de División o Vicealmirante	A	-	417,09	1.042,73	933,86
General de Brigada o Contraimirante	A	-	368,32	920,80	760,51
Coronel o Capitán de Navío	A	29	330,38	825,94	622,14
Teniente Coronel o Capitán de Fragata	A	28	316,48	791,20	426,45
Comandante o Capitán de Corbeta	A	27	302,58	756,46	265,18
Capitán o Teniente de Navío	A	26	265,46	663,65	225,54
Teniente o Alférez de Navío	A	24	221,63	554,07	73,20
Alférez o Alférez de Fragata	B	24	221,63	554,07	138,51
Suboficial Mayor	B	23	207,74	519,35	501,26
Subteniente	B	22	193,84	484,59	403,56
Brigada	B	21	179,96	449,91	146,47
Sargento Primero	B	19	158,63	396,58	125,19
Sargento	B	18	150,09	375,23	68,20
b) Personal de Tropa y Marineria profesional, con relación de servicios de carácter permanente:					
Cabo Mayor	C	17	141,55	353,88	220,09
Cabo Primero Permanente	C	16	133,03	332,58	144,93
Cabo Permanente	C	14	115,96	289,89	77,95
Soldado Permanente	C	12	98,87	247,17	77,95
c) Personal de Tropa y Marineria profesional, con relación de servicios de carácter temporal:					
Cabo Primero	D	16	133,03	332,58	144,93
Cabo	D	14	115,96	289,89	77,95
Soldado con más de 2 años de servicio	D	12	98,87	247,17	77,95
Soldado con menos de 2 años de servicio	D	12	98,87	185,38	58,47

Empleo	Grupo	Nivel de C.D.	Complem. Pagas Extraord.	Cuantías mensuales en euros: Complemento de Destino	Complemento Específico Normalizado
Escala de la Guardia Real:					
Cabo Primero	C	-	115,96	289,89	139,07
Cabo	C	-	98,87	247,17	132,44
Guardia	C	-	81,80	204,51	127,30

(*) Cuantía del Complemento de empleo a incluir en cada una de las pagas extraordinarias.

2º.- Pagas Extraordinarias.

Serán dos al año, y tendrán un importe, cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, en el caso en que así les corresponda, y un 40 por ciento del complemento de empleo mensual, asignado a su empleo.

3º.- Componente Singular del Complemento específico .

A partir de 1 de enero del año 2004, el importe de los componentes singulares del complemento específico distintos a los generales por empleos relacionados en el apartado anterior experimentarán un incremento del 2,0 por 100 respecto al reconocido a 31 de diciembre de 2003.

4º.- Otras retribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, lo previsto en los apartados precedentes debe entenderse sin perjuicio de la regulación específica que, para determinadas situaciones y personal de las Fuerzas Armadas, se establece en la normativa vigente.

El resto de las retribuciones a que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 662/2001, se incrementarán en el 2,0 por 100.

ANEXO IX.2

PERSONAL MILITAR EN RESERVA Y SEGUNDA RESERVA

(Real Decreto 662/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Retribuciones de las Fuerzas Armadas)

1º.- Retribuciones básicas.

Se percibirán según los mismos grupos de clasificación a efectos retributivos que en situación de activo, teniendo, las pagas extraordinarias un importe cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios y un 40 por ciento del complemento de empleo, asignado a su empleo en situación de activo, de acuerdo a las cuantías señaladas en el Anexo IX.I.

2º.- Importe mensual del complemento de disponibilidad regulado en el artículo 11.1 del Real Decreto 662/2001 para el personal militar en Reserva.

Empleo	Cuantías mensuales en euros Complemento de disponibilidad
Gral.Ejercito o Alm.Gral. o Gral. Aire	2.044,50
Teniente General o Almirante	1.812,88
General de División o Vicealmirante	1.581,28
General de Brigada o Contralmirante	1.345,05
Coronel o Capitán de Navío	1.158,47
Tte. Coronel o Capitán de Fragata	974,12
Comandante o Capitán de Corbeta	817,32
Capitán o Teniente de Navío	711,36
Teniente o Alférez de Navío	501,82
Alférez o Alférez de Fragata	554,07
Suboficial Mayor	816,49
Subteniente	710,52
Brigada	477,11
Sargento Primero	417,42
Sargento	354,75
Cabo Mayor	459,18
Cabo Primero profesional permanente	382,01
Cabo profesional permanente	294,28
Soldado profesional permanente	260,10
Cabo Primero Escala de la Guardia Real	343,17
Cabo Escala de la Guardia Real	303,69
Guardia Escala de la Guardia Real	265,45

3º.- Importe mensual del complemento regulado en la Disposición Transitoria cuarta, punto 1, del Real Decreto 662/2001, para los Oficiales Generales en Segunda Reserva.

Empleo	Cuantías mensuales en euros Complemento
Gral.Ejercito o Alm.Gral. o Gral. Aire	650,26
Teniente General o Almirante	520,21
General de División o Vicealmirante	364,96
General de Brigada o Contralmirante	322,28

ANEXO X.1

PERSONAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO EN ACTIVO O EN SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ACTIVO A EFECTOS RETRIBUTIVOS

(Reales Decretos 311/1988 de 30 de marzo, 8/1995 de 13 de enero y 1847/96 de 26 de julio)

1º.- Grupos de clasificación a efectos económico- administrativos; niveles de complemento de destino; e importes mensuales del componente general del complemento específico.

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

Categoría	Grupo	Nivel de Complemento de Destino	Cuantía a incluir Pagas Extraordinarias (*)	Cuantías mensuales en euros Componente General del Complemento Específico
Comisario Principal	A	25	235,52	693,00
Comisario	A	25	235,52	576,41
Personal Facultativo	A	25	235,52	576,41
Inspector-Jefe	A	23	207,74	493,26
Inspector	A	22	193,84	315,37
Personal Técnico	B	23	207,74	651,86
Subinspector	B	19	158,63	263,20
Oficial de Policía	C	17	141,55	328,29
Policía	C	15	124,49	270,96

(*) Cuantía del complemento de destino a incluir en cada una de las pagas extraordinarias sin perjuicio de lo previsto en el apartado B.2 de esta Resolución

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Empleo	Grupo	Nivel de Complemento de Destino	Cuantía a incluir Pagas Extraordinarias (*)	Cuantías mensuales en euros Componente General del Complemento Específico
General de División	A	30 (**)	382,22	797,37
General de Brigada	A	30 (**)	382,22	546,36
Coronel	A	29	330,38	475,46
Teniente Coronel	A	27	302,58	505,91
Comandante	A	25	235,52	530,98
Capitán	A	23	207,74	493,26
Teniente	A	22	193,84	315,37
Alférez	B	21	179,96	305,02
Suboficial Mayor	B	21	179,96	514,92
Subteniente	B	20	167,17	479,24
Brigada	B	20	167,17	256,79
Sargento Primero	B	18	150,09	258,29
Sargento	B	18	150,09	201,27
Cabo Primero	C	17	141,55	328,29
Cabo	C	17	141,55	264,12
Guardia Civil	C	15	124,49	270,96

(*) Cuantía del complemento de destino a incluir en cada una de las pagas extraordinarias.
(**) En los empleos de General se percibirá, además, un importe adicional de 34,75 euros mensuales en concepto de complemento de destino

2º.- Pagas Extraordinarias.

Serán dos al año, y tendrán un importe, cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios, en el caso en que así les corresponda, y un 40 por ciento del complemento de destino mensual, que se perciba, de acuerdo con lo previsto en el apartado B.2 de esta Resolución.

3º.- Componente Singular del Complemento Específico.

A partir del 1 de enero del año 2004, el componente singular del complemento específico experimentará un incremento del 2,0 por 100 respecto a las cuantías reconocidas en 31 de diciembre de 2003.

4º.- Otras retribuciones.

Lo previsto en los apartados precedentes debe entenderse sin perjuicio de la regulación específica que, para determinadas situaciones y personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se establece en la normativa vigente.

ANEXO X.2

PERSONAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO
EN RESERVA Y SEGUNDA ACTIVIDAD SIN OCUPAR DESTINO
(Reales Decretos 311/1988 de 30 de marzo, 8/1995 de 13 de enero y 1847/96 de 26 julio)

1º.- Retribuciones básicas.

Se percibirán según los mismos grupos de clasificación a efectos retributivos que en situación de activo, teniendo, las pagas extraordinarias un importe cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y trienios, y un 40 por ciento del complemento de destino, cuyas cuantías, según empleos o categorías, se señalan en el Anexo X.I.

2º.- Complemento de disponibilidad regulado en el Anexo IV del Real Decreto 311/1988, de 30 de marzo, aplicable a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y del Cuerpo de la Guardia Civil que hayan pasado a la situación de Segunda Actividad o a la de Reserva antes de la entrada en vigor de las Leyes 26/1994, de 29 de septiembre, y 28/1994, de 18 de octubre, respectivamente, y con arreglo a la disposición transitoria séptima de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre, para la Guardia Civil.

CUERPO NACIONAL DE POLICÍA

Empleo	Cuantías mensuales en euros Complemento de Disponibilidad
Comisario Principal	856,71
Comisario	756,19
Inspector-Jefe	599,07
Inspector	394,12
Subinspector	271,38
Oficial de Policía	309,08
Policía	220,94

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Empleo	Cuantías mensuales en euros Complemento de Disponibilidad
General de Division	1.271,03
General de Brigada	1.060,88
Coronel	873,21
Teniente Coronel	789,05
Comandante	715,68
Capitan	599,07
Teniente	394,12
Subteniente	587,60
Brigada	285,80
Sargento Primero	247,92
Sargento	196,10
Cabo Primero	309,08
Cabo	253,85
Guardia Civil	220,94

3º.- Complemento regulado en las Leyes 26/1994, de 29 de septiembre y 28/1994, de 18 de octubre, para los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y del Cuerpo de la Guardia Civil, respectivamente, que hayan pasado a la situación de Segunda Actividad o de Reserva a partir de la entrada en vigor de las citadas Leyes, con arreglo, en el Cuerpo Nacional de Policía, a lo dispuesto en el artº 18.1.a) del Real Decreto 1556/1995, de 21 de septiembre; y en la Guardia Civil, según la disposición transitoria séptima de la Ley 42/1999, de 25 de noviembre.

Empleo	Cuantías mensuales en euros Importe mensual mínimo (*)
Comisario Principal	1.025,44
Comisario	932,17
Inspector- Jefe	810,09
Inspector	639,97
Subinspector	476,75
Oficial de Policía	519,31
Policía	437,71

(*) Sin perjuicio del devengo de cuantías superiores en función del nivel de complemento de destino alcanzado al pasar a segunda actividad según se cita en el artº. 18.1.a del R.D. 1556/1995.

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL

Empleo	Cuantías mensuales en euros Importe mensual mínimo
General de Division	1.402,34
General de Brigada	1.201,53
Coronel	1.041,12
Teniente Coronel	1.009,90
Comandante	895,83
Capitan	810,09
Teniente	639,97
Alférez	603,95
Suboficial Mayor	771,87
Subteniente	717,74
Brigada	487,51
Sargento Primero	457,85
Sargento	411,24
Cabo Primero	519,31
Cabo	470,54
Guardia Civil	437,71

ANEXO X.3

PENSIONES ANEJAS A LAS CRUCES Y MEDALLAS DE LA ORDEN DEL MERITO DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA Y DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Las cuantías de las pensiones anejas a las cruces y medallas de la Orden del Mérito del Cuerpo Nacional de Policía y del Cuerpo de la Guardia Civil se devengarán en el importe reconocido a 31 de diciembre de 2003 incrementado en el 2,0 por 100.

ANEXO XI

MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL
Y PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
(LEY 17/1980 de 24 de abril, LEY 15/2003 de 26 de mayo y REAL DECRETO 1130/2003 de 5 de septiembre)

1°.- Miembros de la Carrera Judicial.

1.1. Importe mensual del sueldo.

	Cuantías mensuales en euros
Presidente de la Audiencia Nacional (No Magistrado del Tribunal Supremo)	1.995,46
Presidente de Sala de la Audiencia Nacional (No Magistrado del Tribunal Supremo)	1.890,37
Presidente del Tribunal Superior de Justicia	1.926,39
Magistrado	1.712,39
Juez	1.498,30

1.2.- Complemento de destino mensual.

	Cuantías mensuales en euros	
	Por grupo de población	Por representación
Grupo 1:		
Presidente de la Audiencia Nacional (no magistrado del Tribunal Supremo)	2.551,78	2.621,04
Presidente de Sala de la Audiencia Nacional (no magistrado del Tribunal Supremo)	2.551,78	1.354,75
Magistrado de la Audiencia Nacional	2.551,78	1.354,75
Magistrados del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo	2.551,78	1.354,75
Presidente de Tribunal Superior de Justicia	2.551,78	1.354,75
Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia	2.551,78	1.354,75
Presidente y Magistrados de Audiencia Provincial	2.551,78	1.299,77
Jueces Centrales y Magistrados de los órganos unipersonales	2.551,78	750,11
Grupo 2:		
Presidente de Tribunal Superior de Justicia	2.499,54	1.354,75
Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia	2.179,60	1.354,75
Presidente y Magistrados de Audiencia Provincial	2.179,60	1.299,77
Magistrados de los órganos unipersonales	2.179,60	750,11

	Cuantías mensuales en euros	
	Por grupo de población	Por representación
Grupo 3:		
Presidente de Tribunal Superior de Justicia	2.449,55	1.354,75
Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia	2.062,12	1.354,75
Presidente y Magistrados de Audiencia Provincial	2.062,12	1.299,77
Magistrados de los órganos unipersonales	2.062,12	750,11
Grupo 4:		
Presidente y Magistrados de Audiencia Provincial	1.811,67	1.299,77
Magistrados de los órganos unipersonales	1.811,67	750,11
Grupo 5:		
Jueces	1.655,94	125,33

Los grupos son los establecidos en el anexo II.1 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo.

1.3.- Complemento de destino mensual por circunstancias especiales.

	Cuantías mensuales en euros
Miembros de la carrera judicial destinados en el País Vasco y Navarra	469,92
Miembros de la carrera judicial destinados en Gran Canaria y Tenerife	154,88
Miembros de la carrera judicial destinados en otras islas archipielago canario	503,64
Miembros de la carrera judicial destinados en las Illes Baleares y Valle de Arán	75,58
Miembros de la carrera judicial destinados en Ceuta y Melilla	720,59

1.4.- Complemento de destino transitorio

	Cuantías mensuales en euros
- Magistrados incluidos en la D.T. quinta	360,80

1.5.- Complemento específico por responsabilidad y penosidad.

	Cuantías mensuales en euros	
	Por reponsabilidad	Por penosidad
Presidente de la Audiencia Nacional (no magistrado del Tribunal Supremo)	1.786,59	
Presidente de Sala de la Audiencia Nacional (no magistrado del Tribunal Supremo)	413,50	
Presidente de Sección de la Audiencia Nacional	112,48	
Magistrados de Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional		529,91
Presidente de Tribunal Superior de Justicia	324,95	
Presidente de Sala de Tribunal Superior de Justicia	193,71	
Presidente de Audiencia Provincial	242,21	
Presidente de Sección de Audiencia Provincial	94,73	
Jueces Centrales de Instrucción	149,98	679,88
Jueces Centrales de lo Penal	149,98	679,88
Jueces Centrales de Menores	149,98	679,88
Jueces Centrales de Vigilancia Penitenciaria	149,98	
Jueces Centrales de lo Contencioso-Administrativo	149,98	
Decanos designados conforme al art.166.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	262,46	
Decanos designados conforme al art.166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	262,46	287,20

2º.- Miembros de la Carrera Fiscal.

2.1.- Importe mensual del sueldo.

	Cuantías mensuales en euros
Fiscal Jefe del tribunal Superior de Justicia	1.926,39
Fiscal Jefe del tribunal Superior de Justicia	1.712,39
Abogado Fiscal	1.498,30

2.2.- Complemento de destino mensual.

	Cuantías mensuales en euros	
	Por grupo de población	Por representación
Grupo 1:		
Fiscales de la Fiscalía ante el Tribunal Constitucional	2.551,79	1.424,74
Fiscales de la Fiscalía del Tribunal Supremo	2.551,79	1.424,74
Fiscales de la Fiscalía ante la Audiencia Nacional	2.551,79	1.354,76
Fiscal Jefe de Tribunal Superior de Justicia	2.551,79	1.354,76
Teniente Fiscal de Tribunal Superior de Justicia	2.551,79	1.354,76
Fiscales de la Fiscalía ante el Tribunal de Cuentas	2.551,79	1.354,76
Fiscales de la Fiscalía General del Estado	2.551,79	1.354,76
Fiscales y Abogados Fiscales de la Fiscalía Especial de Prevención y Represión de Trafico ilegal de Drogas	2.551,79	1.354,76
Fiscales y Abogados Fiscales de la Fiscalía Especial de Represión de Delitos Económicos relacionados con la Corrupción	2.551,79	1.354,76
Resto de Fiscales de segunda categoría, salvo coordinadores	2.551,79	750,11
Fiscales coordinadores	2.551,79	1.205,03
Grupo 2:		
Fiscal Jefe de Tribunal Superior de Justicia	2.499,54	1.354,76
Teniente Fiscal de Tribunal Superior de Justicia	2.179,60	1.354,76
Fiscales Jefes y Tenientes Fiscales de Audiencia Provincial	2.179,60	1.299,77
Resto de Fiscales de segunda categoría, salvo coordinadores	2.179,60	750,11
Fiscales coordinadores	2.179,60	1.205,03
Grupo 3:		
Fiscal Jefe de Tribunal Superior de Justicia	2.449,55	1.354,76
Teniente Fiscal de Tribunal Superior de Justicia	2.062,13	1.354,76
Fiscales Jefes y Tenientes Fiscales de Audiencia Provincial	2.062,13	1.299,77
Resto de Fiscales de segunda categoría, salvo coordinadores	2.062,13	750,11
Fiscales coordinadores	2.062,13	1.205,03
Grupo 4:		
Fiscales Jefes y Tenientes Fiscales de Audiencia Provincial	1.811,67	1.299,77
Resto de destinos correspondientes a la segunda categoría de fiscales, salvo coordinadores	1.811,67	750,11
Fiscales coordinadores	1.811,67	1.205,03
Grupo 5:		
Resto de destinos correspondientes a la tercera categoría de fiscales	1.655,95	125,33

Los grupos son los establecidos en el anexo V.1 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo.

2.3.- Complemento de destino mensual por circunstancias especiales.

	Cuantías mensuales en euros
Miembros de la carrera fiscal destinados en el País Vasco y Navarra	469,92
Miembros de la carrera fiscal destinados en Gran Canaria y Tenerife	154,88
Miembros de la carrera fiscal destinados en otras islas archipielago Canario	503,64
Miembros de la carrera fiscal destinados en las Illes Baleares y Valle de Arán	75,58
Miembros de la carrera fiscal destinados en Ceuta y Melilla	720,59

2.4.- Complemento de destino transitorio.

	Cuantías mensuales en euros
Miembros de la carrera fiscal, incluidos en la Disposición Transitoria cuarta, apartado 1	562,88
Miembros de la carrera fiscal, incluidos en la Disposición Transitoria cuarta, apartado 2	212,42
Miembros de la carrera fiscal, incluidos en la Disposición Transitoria quinta	360,80

2.5.- Complemento específico mensual por responsabilidad y penosidad.

	Cuantías mensuales en euros	
	Por reponsabilidad	Por penosidad
Fiscal Jefe de Tribunal Superior de Justicia	324,95	-
Teniente Fiscal de Tribunal Superior de Justicia	193,72	-
Fiscal Jefe de Audiencia Provincial	242,21	-
Teniente Fiscal de Audiencia Provincial	94,74	-
Teniente Fiscal ante la Audiencia Nacional	143,73	529,91
Fiscales de la Audiencia Nacional	-	529,91
Teniente Fiscal ante el Tribunal Constitucional	268,7	404,93
Teniente Fiscal Inspector de la Fiscalía General del Estado	143,73	304,95
Fiscales Inspectores de la Fiscalía General del Estado	112,49	304,95
Fiscales de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado	94,74	304,95
Teniente Fiscal de la Fiscalía Especial de Prevención y Represión de Trafico ilegal de Drogas	143,73	529,91
Fiscales y Abogados de la Fiscalía Especial de Prevención y Represión de Trafico ilegal de Drogas	-	529,91
Teniente Fiscal de la Fiscalía Especial de Represión de Delitos Económicos relacionados con la Corrupción	143,73	529,91
Fiscales y Abogados Fiscales de la Fiscalía Especial de Represión de Delitos Económicos relacionados con la Corrupción	-	529,91
Teniente Fiscal ante el Tribunal de Cuentas	143,73	304,95
Fiscales ante el Tribunal de Cuentas	-	304,95
Fiscales coordinadores	94,74	-
Fiscales del Tribunal Supremo	262,46	404,93
Fiscales ante el Tribunal Constitucional	262,46	404,93

3º.- Secretarios Judiciales.

3.1.- Importe mensual del sueldo.

	Cuantías mensuales en euros
Secretarios de 1ª categoría	1.498,30
Secretarios de 2ª categoría	1.391,28
Secretarios de 3ª categoría	1.284,26

3.2.- Complemento de destino mensual.

	Cuantías mensuales en euros	
	Por grupo de población	Por representación
Grupo 1:		
Secretarios del Tribunal Supremo	1.275,89	677,38
Secretarios de gobierno de la Audiencia Nacional	1.275,89	677,38
Secretarios de la Audiencia Nacional	1.275,89	589,32
Secretarios del Tribunal Superior de Justicia	1.275,89	589,32
Secretario coordinador provincial y Secretario de la Audiencia Provincial	1.275,89	565,40
Secretario de órgano unipersonal, órganos no jurisdiccionales y registros civiles y de los juzgados centrales	1.275,89	375,06
Grupo 2:		
Secretarios del Tribunal Superior de Justicia	1.089,80	589,32
Secretario coordinador provincial y Secretario de la Audiencia Provincial	1.089,80	565,40
Secretario de órgano unipersonal, órganos no jurisdiccionales y registros civiles	1.089,80	375,06
Grupo 3:		
Secretarios del Tribunal Superior de Justicia	1.040,51	589,32
Secretario coordinador provincial y Secretario de la Audiencia Provincial	1.040,51	565,40
Secretario de órgano unipersonal, órganos no jurisdiccionales y registros civiles	1.040,51	375,06
Grupo 4:		
Secretario coordinador provincial y Secretario de la Audiencia Provincial	1.032,65	565,40
Resto de destinos correspondientes a la segunda categoría de secretarios judiciales	1.032,65	375,06
Grupo 5:		
Destinos correspondientes a la tercera categoría de secretarios judiciales	746,72	104,18

Los grupos son los establecidos en el anexo II.1 del Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre.

3.3.- Complemento de destino mensual por circunstancias especiales.

	Cuantías mensuales en euros
Secretarios Judiciales destinados en el País Vasco y Navarra	375,01
Secretarios Judiciales destinados en Gran Canaria y Tenerife	154,88
Secretarios Judiciales destinados en otras islas archipielago Canario	503,64
Secretarios Judiciales destinados en las Illes Baleares y Valle de Arán	75,58
Secretarios Judiciales destinados en Ceuta y Melilla	720,59

3.4.- Complemento específico mensual por responsabilidad y penosidad.

	Cuantías mensuales en euros	
	Por reponsabilidad	Por penosidad
Secretario de Gobierno del Tribunal Supremo	249,96	-
Vicesecretario de Gobierno del Tribunal Supremo	187,47	-
Secretario de Sala del Tribunal Supremo	140,6	-
Secretarios de Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional	-	175,01
Secretario de Gobierno Tribunal Superior de Justicia	162,47	-
Vicesecretario de Gobierno Tribunal Superior de Justicia	121,85	-
Secretario de Gobierno de la Audiencia Nacional	140,6	175,01
Secretario coordinador provincial	121,11	
Secretarios de Juzgados Centrales de Instrucción, Penal y Menores	119,99	175,01
Secretarios del resto de Juzgados Centrales	119,99	-
Secretario del Decanato que se encuentre en el supuesto del artículo 166.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial	219,87	-
Secretario de servicio común de notificaciones y embargos	-	142,8
Secretarios Primera Instancia	-	132,6
Secretarios Juzgados de Vigilancia Penitenciaria	-	81,6
Secretarios Registro Civil Central	-	132,6

4º.- Otro personal al servicio de la Administración de Justicia.

4.1.- Importe mensual del sueldo por aplicación, a los correspondientes índices multiplicadores, de la base de 428,08 euros, establecida en la Ley de Presupuestos para el año 2004.

	Indice Multiplicador	Cuantías mensuales en euros Sueldo
Médicos Forenses y Técnicos Facultativos	3,00	1.284,24
Secretarios de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes, a extinguir	2,25	963,18
Oficiales	2,00	856,16
Técnicos Especialistas	2,00	856,16
Auxiliares	1,50	642,12
Auxiliares de Laboratorio	1,50	642,12
Agentes Judiciales	1,25	535,10
Agentes de Laboratorio, a extinguir	1,25	535,10

4.2.-Complemento de destino.

El importe mensual del punto cuantificador del complemento de destino sera de 25,01 euros.

5º.- Antigüedad (Incremento del 5 por 100 del sueldo inicial en la Carrera o Cuerpo por cada período de tres años de servicio activo).

Carreras y Cuerpos	Cuantía mensual en euros por cada período
Carreras Judicial y Fiscal	74,92
Secretarios judiciales del Cuerpo de Secretarios de Magistratura de Trabajo	69,57
Secretarios Judiciales	64,22
Médicos Forenses, y Técnicos Facultativos	64,22
Secretarios de Juzgados de Paz de municipios con más de 7.000 habitantes, a extinguir	48,16
Oficiales	42,81
Técnicos Especialistas	42,81
Auxiliares	32,11
Auxiliares de Laboratorio	32,11
Agentes Judiciales	26,76
Agentes de Laboratorio, a extinguir	26,76

6º.- Pagas Extraordinarias.

Las Pagas Extraordinarias, que serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo y trienios y la cuantía que, de acuerdo con lo establecido en el articulo 19.Dos y 29.Uno de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2004, se reflejan en el Anexo XI de la citada Ley

ANEXO XII.1

PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

(Convenio Único aprobado por Resolución de 24 de noviembre de 1998 - BOE 1/12/98)

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2004

	Cuantías mensuales en euros	
Grupo	Salario Base	Trienio
1	1.535,87	24,20
2	1.279,50	24,20
3	1.049,24	24,20
4	976,07	24,20
5	854,72	24,20
6	816,61	24,20
7	755,24	24,20
8	726,29	24,20

Las pagas extraordinarias se devengaran en cuantía igual, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base, antigüedad, y, en su caso, el complemento personal de antigüedad, consolidada, abonandose en los meses de junio y diciembre, salvo en los casos previstos en el art. 74 del Convenio único.

ANEXO XII.2

PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

(Convenio Único aprobado por Resolución de 24 de noviembre de 1998 - BOE 1/12/98)

VALOR EN EL AÑO 2004 DE LA HORA EXTRAORDINARIA

Grupo	Cuantías en euros
1	22,34
2	18,51
3	15,51
4	14,22
5	13,08
6	12,18
7	11,68
8	11,04

ANEXO XIII.1

CUOTAS MENSUALES DE COTIZACIÓN A LA MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, AL INSTITUTO SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y A LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL, CORRESPONDIENTES AL TIPO DEL 1,69 POR 100.

Grupo	Cuota mensual en euros
A	39,59
B	31,16
C (o asimilados)	23,93
D	18,93
E	16,14

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3 de la presente Resolución.

ANEXO XIII.2

CUOTAS MENSUALES DE COTIZACIÓN A LA MUTUALIDAD GENERAL JUDICIAL DE LOS MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA A LOS QUE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LES RESULTE DE APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL TIPO DEL 1,69 POR 100.

Multiplicador	Cuota mensual en euros
4,75	39,59
4,50	39,59
4,00	39,59
3,50	39,59
3,25	39,59
3,00	39,59
2,50	39,59
2,25	31,16
2,00	27,28
1,50	18,93
1,25	16,14

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3. de la presente Resolución.

ANEXO XIV.1

CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO, DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CORRESPONDIENTES AL TIPO DEL 3,86 POR 100 DEL HABER REGULADOR

Grupo	Cuota mensual en euros
A	90,42
B	71,16
C (o asimilados)	54,66
D	43,24
E	36,87

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3 de la presente Resolución.

ANEXO XIV.2

CUOTAS MENSUALES DE DERECHOS PASIVOS DE LOS MIEMBROS DE LAS CARRERAS JUDICIAL Y FISCAL, Y DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, A LOS QUE, SEGÚN LA LEGISLACIÓN VIGENTE, LES RESULTE DE APLICACIÓN, CORRESPONDIENTES AL TIPO DEL 3,86 POR 100.

Multiplicador	Cuota mensual Euros
4,75	90,42
4,50	90,42
4,00	90,42
3,50	90,42
3,25	90,42
3,00	90,42
2,50	90,42
2,25	71,16
2,00	62,32
1,50	43,24
1,25	36,87

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo en los casos previstos en el número 3.3 de la presente Resolución.

ANEXO XV

INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN TERRITORIO NACIONAL

(Acuerdos de Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 1992, de 25 de febrero de 2000 y de 21 de febrero de 2003)

Grupo (Ley 30/84)	Grupo Prof. (Conv.Col.Único)	Ind.Mult. (Ad.Justicia)	Cuantía mensual en euros: Gran Canaria y Tenerife	Otras islas del archipiélago canario	Islas Baleares y Valle de Arán	Ceuta y Melilla
A	1º	2,50 a 4,75	154,88	503,64	75,58	720,59
B	2º	2,00 y 2,25	126,57	362,61	54,45	529,75
C	3º y 4º	-	104,37	292,40	43,89	425,68
D	5º y 6º	1,25 y 1,50	86,01	215,01	28,04	271,45
E	7º y 8º	-	75,97	189,90	22,74	234,87

Los importes anteriores experimentarán en Ceuta, Melilla e islas del archipiélago canario, excepto Tenerife y Gran Canaria, los siguientes incrementos mensuales por trienio reconocido en cada grupo.

Grupo (Ley 30/84)	Grupo Prof. (Conv.Col.Único)	Ind.Mult. (Ad.Justicia)	En islas del archipiélago canario excepto Tenerife y Gran Canaria	Ceuta y Melilla
A	1º	2,50 a 4,75	33,63	44,63
B	2º	2,00 y 2,25	25,42	34,04
C	3º y 4º	-	20,69	27,30
D	5º y 6º	1,25 y 1,50	14,11	18,38
E	7º y 8º	-	10,64	13,66

De acuerdo con la normativa vigente se deberá tener en cuenta:

- La indemnización por residencia comprende doce mensualidades, sin repercusión en pagas extraordinarias.
- El personal que perciba su sueldo en cuantía inferior a la establecida con carácter general percibirá la indemnización por residencia disminuida en la misma proporción.
- Quienes vinieran percibiendo la indemnización por residencia en cuantía superior a la total resultante por sueldo y, en su caso, trienios, según el presente anexo, relativo al personal del sector público estatal, continuarán devengándola sin incremento alguno en el año 2004 o con el que proceda para alcanzar estas últimas.

ANEXO XVI

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL

	Cuantías diarias en euros		
	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
Grupo 1	94,96	52,29	147,25
Grupo 2	58,90	36,66	95,56
Grupo 3	44,47	27,65	72,12

ANEXO XVII

DIETAS EN EL EXTRANJERO

	Por alojamiento	Por manutención	Dieta entera
	euros	euros	euros
ALEMANIA			
Grupo 1	155,66	68,52	224,18
Grupo 2	132,82	59,50	192,32
Grupo 3	117,20	56,50	173,69
ANDORRA			
Grupo 1	54,69	44,47	99,17
Grupo 2	46,88	37,86	84,74
Grupo 3	41,47	34,86	76,33
ANGOLA			
Grupo 1	158,67	66,71	225,38
Grupo 2	135,23	59,50	194,73
Grupo 3	119,00	55,89	174,89
ARABIA SAUDITA			
Grupo 1	86,55	60,70	147,25
Grupo 2	73,92	54,09	128,02
Grupo 3	64,91	50,49	115,39
ARGELIA			
Grupo 1	119,00	51,09	170,09
Grupo 2	101,57	44,47	146,05
Grupo 3	89,55	42,07	131,62
ARGENTINA			
Grupo 1	130,42	64,91	195,33
Grupo 2	111,19	55,29	166,48
Grupo 3	97,96	50,49	148,45
AUSTRALIA			
Grupo 1	94,96	57,10	152,06
Grupo 2	81,14	51,09	132,22
Grupo 3	71,52	48,08	119,60
AUSTRIA			
Grupo 1	112,39	66,11	178,50
Grupo 2	95,56	58,90	154,46
Grupo 3	84,74	55,29	140,04

BELGICA			
Grupo 1	174,29	91,35	265,65
Grupo 2	148,45	82,94	231,39
Grupo 3	131,02	78,73	209,75
BOLIVIA			
Grupo 1	60,10	42,67	102,77
Grupo 2	51,09	36,66	87,75
Grupo 3	45,06	33,66	78,73
BOSNIA-HERZEGOVINA			
Grupo 1	85,34	57,70	143,04
Grupo 2	72,72	49,88	122,61
Grupo 3	64,31	45,68	109,99
BRASIL			
Grupo 1	150,25	91,35	241,61
Grupo 2	128,02	79,33	207,35
Grupo 3	112,99	74,53	187,52
BULGARIA			
Grupo 1	62,51	44,47	106,98
Grupo 2	53,49	37,86	91,35
Grupo 3	46,88	35,46	82,34
CAMERUN			
Grupo 1	103,37	55,29	158,67
Grupo 2	88,35	48,68	137,03
Grupo 3	77,53	45,68	123,21
CANADA			
Grupo 1	110,59	58,30	168,88
Grupo 2	94,36	51,69	146,05
Grupo 3	82,94	48,68	131,62
CHILE			
Grupo 1	120,20	57,70	177,90
Grupo 2	102,17	50,49	152,66
Grupo 3	90,15	46,88	137,03
CHINA			
Grupo 1	84,14	51,69	135,83
Grupo 2	71,52	46,28	117,80
Grupo 3	63,11	43,27	106,38
COLOMBIA			
Grupo 1	145,44	90,15	235,60
Grupo 2	123,81	78,13	201,94
Grupo 3	109,38	73,32	182,71

COREA			
Grupo 1	120,20	62,51	182,71
Grupo 2	102,17	55,29	157,47
Grupo 3	90,15	52,89	143,04
COSTA DE MARFIL			
Grupo 1	72,12	55,89	128,02
Grupo 2	61,30	49,28	110,59
Grupo 3	54,09	46,28	100,37
COSTA RICA			
Grupo 1	76,93	52,29	129,22
Grupo 2	65,51	44,47	109,99
Grupo 3	57,70	40,87	98,57
CROACIA			
Grupo 1	85,34	57,70	143,04
Grupo 2	72,72	49,88	122,61
Grupo 3	64,31	45,68	109,99
CUBA			
Grupo 1	66,11	38,46	104,58
Grupo 2	56,50	33,06	89,55
Grupo 3	49,88	29,45	79,33
DINAMARCA			
Grupo 1	144,24	72,12	216,36
Grupo 2	122,61	64,91	187,52
Grupo 3	108,18	62,51	170,69
R.DOMINICANA			
Grupo 1	75,13	42,07	117,20
Grupo 2	64,31	36,66	100,97
Grupo 3	56,50	34,26	90,75
ECUADOR			
Grupo 1	75,73	50,49	126,21
Grupo 2	64,91	43,27	108,18
Grupo 3	57,10	39,67	96,76
EGIPTO			
Grupo 1	106,98	44,47	151,46
Grupo 2	91,35	39,07	130,42
Grupo 3	80,54	36,66	117,20
EL SALVADOR			
Grupo 1	77,53	50,49	128,02
Grupo 2	66,11	43,27	109,38
Grupo 3	58,30	39,67	97,96

EMIRATOS ARABES UNIDOS			
Grupo 1	119,00	63,71	182,71
Grupo 2	101,57	56,50	158,07
Grupo 3	89,55	52,89	142,44
ESLOVAQUIA			
Grupo 1	88,95	49,88	138,83
Grupo 2	75,73	43,27	119,00
Grupo 3	66,71	40,87	107,58
ESTADOS UNIDOS			
Grupo 1	168,28	77,53	245,81
Grupo 2	143,04	69,72	212,76
Grupo 3	126,21	66,11	192,32
ETIOPIA			
Grupo 1	140,04	43,87	183,91
Grupo 2	119,60	37,86	157,47
Grupo 3	105,18	34,86	140,04
FILIPINAS			
Grupo 1	84,14	45,08	129,22
Grupo 2	71,52	39,67	111,19
Grupo 3	63,11	36,66	99,77
FINLANDIA			
Grupo 1	134,63	72,72	207,35
Grupo 2	114,79	65,51	180,30
Grupo 3	100,97	62,51	163,48
FRANCIA			
Grupo 1	144,24	72,72	216,97
Grupo 2	122,61	65,51	188,12
Grupo 3	108,18	61,90	170,09
GABON			
Grupo 1	117,80	59,50	177,30
Grupo 2	100,37	52,89	153,26
Grupo 3	88,35	49,28	137,63
GHANA			
Grupo 1	78,13	42,67	120,80
Grupo 2	66,71	37,26	103,98
Grupo 3	58,90	34,26	93,16
GRECIA			
Grupo 1	81,14	45,08	126,21
Grupo 2	69,12	39,07	108,18
Grupo 3	61,30	36,66	97,96

GUATEMALA			
Grupo 1	105,18	49,28	154,46
Grupo 2	89,55	42,67	132,22
Grupo 3	79,33	39,67	119,00
GUINEA ECUATORIAL			
Grupo 1	102,77	56,50	159,27
Grupo 2	87,75	50,49	138,23
Grupo 3	77,53	47,48	125,01
HAITI			
Grupo 1	52,89	43,87	96,76
Grupo 2	45,08	37,86	82,94
Grupo 3	39,67	34,26	73,92
HONDURAS			
Grupo 1	81,74	49,28	131,02
Grupo 2	69,72	42,07	111,79
Grupo 3	61,30	38,46	99,77
HONG KONG			
Grupo 1	142,44	57,70	200,14
Grupo 2	121,40	51,69	173,09
Grupo 3	106,98	48,68	155,66
HUNGRIA			
Grupo 1	135,23	52,89	188,12
Grupo 2	115,39	46,28	161,67
Grupo 3	101,57	42,67	144,24
INDIA			
Grupo 1	117,20	44,47	161,67
Grupo 2	99,77	38,46	138,23
Grupo 3	88,35	36,06	124,41
INDONESIA			
Grupo 1	120,20	48,68	168,88
Grupo 2	102,17	42,67	144,84
Grupo 3	90,15	39,67	129,82
IRAK			
Grupo 1	77,53	44,47	122,01
Grupo 2	66,11	39,07	105,18
Grupo 3	58,30	36,66	94,96
IRAN			
Grupo 1	94,36	51,69	146,05
Grupo 2	80,54	44,47	125,01
Grupo 3	70,92	40,87	111,79

IRLANDA			
Grupo 1	109,38	54,09	163,48
Grupo 2	93,16	48,08	141,24
Grupo 3	82,34	44,47	126,81
ISRAEL			
Grupo 1	108,78	63,71	172,49
Grupo 2	92,56	56,50	149,05
Grupo 3	81,74	52,29	134,03
ITALIA			
Grupo 1	153,86	69,72	223,58
Grupo 2	131,02	63,11	194,13
Grupo 3	115,39	59,50	174,89
JAMAICA			
Grupo 1	90,15	51,69	141,84
Grupo 2	76,93	46,28	123,21
Grupo 3	67,91	43,87	111,79
JAPON			
Grupo 1	187,52	108,18	295,70
Grupo 2	159,87	96,76	256,63
Grupo 3	140,64	92,56	233,19
JORDANIA			
Grupo 1	109,38	48,68	158,07
Grupo 2	93,16	42,67	135,83
Grupo 3	82,34	39,67	122,01
KENIA			
Grupo 1	96,76	45,08	141,84
Grupo 2	82,34	39,67	122,01
Grupo 3	72,72	36,66	109,38
KUWAIT			
Grupo 1	144,24	50,49	194,73
Grupo 2	122,61	44,47	167,08
Grupo 3	108,18	41,47	149,65
LIBANO			
Grupo 1	135,23	40,87	176,10
Grupo 2	115,39	34,86	150,25
Grupo 3	101,57	33,06	134,63
LIBIA			
Grupo 1	119,60	62,51	182,11
Grupo 2	102,17	54,69	156,86
Grupo 3	90,15	51,69	141,84

LUXEMBURGO			
Grupo 1	159,27	63,11	222,37
Grupo 2	135,83	55,89	191,72
Grupo 3	119,60	53,49	173,09
MALASIA			
Grupo 1	108,18	39,67	147,85
Grupo 2	91,95	34,26	126,21
Grupo 3	81,14	31,25	112,39
MALTA			
Grupo 1	54,09	37,26	91,35
Grupo 2	46,28	31,85	78,13
Grupo 3	40,87	28,25	69,12
MARRUECOS			
Grupo 1	116,60	45,68	162,27
Grupo 2	99,17	39,67	138,83
Grupo 3	87,75	36,06	123,81
MAURITANIA			
Grupo 1	57,70	45,08	102,77
Grupo 2	49,28	39,07	88,35
Grupo 3	43,27	36,06	79,33
MEJICO			
Grupo 1	96,16	49,88	146,05
Grupo 2	81,74	43,27	125,01
Grupo 3	72,12	39,07	111,19
MOZAMBIQUE			
Grupo 1	78,73	48,08	126,81
Grupo 2	67,31	42,67	109,99
Grupo 3	59,50	40,27	99,77
NICARAGUA			
Grupo 1	110,59	61,90	172,49
Grupo 2	94,36	52,89	147,25
Grupo 3	82,94	48,08	131,02
NIGERIA			
Grupo 1	138,23	51,69	189,92
Grupo 2	117,80	46,88	164,68
Grupo 3	103,98	43,87	147,85
NORUEGA			
Grupo 1	156,26	89,55	245,81
Grupo 2	132,82	80,54	213,36
Grupo 3	117,20	76,93	194,13

NUEVA ZELANDA			
Grupo 1	76,93	46,28	123,21
Grupo 2	65,51	40,27	105,78
Grupo 3	57,70	37,26	94,96
PAISES BAJOS			
Grupo 1	149,05	71,52	220,57
Grupo 2	126,81	64,31	191,12
Grupo 3	111,79	61,90	173,69
PAKISTAN			
Grupo 1	68,52	43,27	111,79
Grupo 2	58,30	37,26	95,56
Grupo 3	51,69	34,86	86,55
PANAMA			
Grupo 1	75,73	42,07	117,80
Grupo 2	64,91	36,66	101,57
Grupo 3	57,10	33,66	90,75
PARAGUAY			
Grupo 1	53,49	38,46	91,95
Grupo 2	45,68	33,06	78,73
Grupo 3	40,27	30,05	70,32
PERU			
Grupo 1	93,76	50,49	144,24
Grupo 2	79,93	43,27	123,21
Grupo 3	70,32	39,07	109,38
POLONIA			
Grupo 1	117,20	48,68	165,88
Grupo 2	99,77	42,67	142,44
Grupo 3	88,35	39,67	128,02
PORTUGAL			
Grupo 1	114,19	51,09	165,28
Grupo 2	97,36	43,87	141,24
Grupo 3	85,94	41,47	127,41
REINO UNIDO			
Grupo 1	183,91	91,35	275,26
Grupo 2	156,86	82,94	239,80
Grupo 3	138,23	79,33	217,57
REPUBLICA CHECA			
Grupo 1	119,00	49,88	168,88
Grupo 2	101,57	43,27	144,84
Grupo 3	89,55	40,87	130,42

RUMANIA			
Grupo 1	149,05	44,47	193,53
Grupo 2	126,81	38,46	165,28
Grupo 3	111,79	35,46	147,25
RUSIA			
Grupo 1	267,45	83,54	350,99
Grupo 2	227,78	73,32	301,11
Grupo 3	200,74	68,52	269,25
SENEGAL			
Grupo 1	79,33	51,09	130,42
Grupo 2	67,91	45,08	112,99
Grupo 3	59,50	42,07	101,57
SINGAPUR			
Grupo 1	99,77	54,09	153,86
Grupo 2	85,34	48,08	133,42
Grupo 3	75,13	45,08	120,20
SIRIA			
Grupo 1	97,96	52,29	150,25
Grupo 2	83,54	46,28	129,82
Grupo 3	73,92	43,87	117,80
SUDAFRICA			
Grupo 1	75,13	55,89	131,02
Grupo 2	64,31	48,08	112,39
Grupo 3	56,50	43,87	100,37
SUECIA			
Grupo 1	173,09	82,34	255,43
Grupo 2	147,25	75,13	222,37
Grupo 3	129,82	69,72	199,54
SUIZA			
Grupo 1	174,29	69,12	243,41
Grupo 2	148,45	61,30	209,75
Grupo 3	131,02	57,70	188,72
TAILANDIA			
Grupo 1	81,14	45,08	126,21
Grupo 2	69,12	39,07	108,18
Grupo 3	61,30	36,66	97,96
TAIWAN			
Grupo 1	96,16	54,09	150,25
Grupo 2	81,74	48,68	130,42
Grupo 3	72,12	45,68	117,80

TANZANIA			
Grupo 1	90,15	34,86	125,01
Grupo 2	76,93	30,05	106,98
Grupo 3	67,91	26,44	94,36
TUNEZ			
Grupo 1	60,70	54,09	114,79
Grupo 2	51,69	46,28	97,96
Grupo 3	45,68	42,07	87,75
TURQUIA			
Grupo 1	72,12	45,08	117,20
Grupo 2	61,30	39,07	100,37
Grupo 3	54,09	36,06	90,15
URUGUAY			
Grupo 1	67,31	48,68	116,00
Grupo 2	57,70	41,47	99,17
Grupo 3	50,49	37,86	88,35
VENEZUELA			
Grupo 1	91,35	42,07	133,42
Grupo 2	78,13	36,06	114,19
Grupo 3	68,52	33,66	102,17
YEMEN			
Grupo 1	156,26	49,28	205,55
Grupo 2	132,82	43,27	176,10
Grupo 3	117,20	40,27	157,47
SERBIA Y MONTENEGRO			
Grupo 1	115,39	57,70	173,09
Grupo 2	96,57	49,88	148,45
Grupo 3	86,55	45,68	132,22
ZAIRE/CONGO			
Grupo 1	119,00	60,70	179,70
Grupo 2	101,57	54,09	155,66
Grupo 3	89,55	51,69	141,24
ZIMBAWE			
Grupo 1	90,15	45,08	135,23
Grupo 2	76,93	39,07	116,00
Grupo 3	67,91	36,06	103,98
RESTO DEL MUNDO			
Grupo 1	127,41	46,88	174,29
Grupo 2	108,78	40,87	149,65
Grupo 3	95,56	37,26	132,82

ANEXO XVIII

ASISTENCIAS A LOS TRIBUNALES DE OPOSICIÓN O CONCURSOS U OTROS ÓRGANOS ENCARGADOS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL

	Cuantías en euros
	Asistencia
Categoría Primera	
Presidente y Secretario	45,89
Vocales	42,83
Categoría Segunda	
Presidente y Secretario	42,83
Vocales	39,78
Categoría Tercera	
Presidente y Secretario	39,78
Vocales	36,72

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

REAL DECRETO 1741/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la prueba general de Bachillerato. («Boletín Oficial del Estado» 22-I-2004.)

5 La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su artículo 37.1 que para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las asignaturas y la superación de una prueba general de Bachillerato, cuyas condiciones básicas serán fijadas por el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas.

El establecimiento de una prueba general de Bachillerato responde a la necesidad de homologar y garantizar unos niveles básicos de igualdad en los requisitos exigibles a todos los alumnos para obtener una titulación con efectos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español y, al mismo tiempo, homologar nuestro sistema educativo con el de los países de nuestro entorno. En la misma medida, y de acuerdo con lo que establece el artículo 104.1.*f)* de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el real decreto recoge la participación de la Alta Inspección Educativa a los efectos de velar por el cumplimiento de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de sus derechos y deberes en materia de educación, así como de sus derechos lingüísticos y, en particular, el de recibir enseñanza en la lengua oficial del Estado, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

La implantación de las nuevas enseñanzas establecidas en la citada ley orgánica se lleva a cabo de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo aprobado por el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

En el citado real decreto se establece que en el año académico 2004-2005 se implantará, con carácter general, la nueva ordenación de las enseñanzas en el primer curso de Bachillerato, y en el año académico 2005-2006, las enseñanzas del segundo curso de Bachillerato y la prueba general de Bachillerato para obtener el título de Bachiller.

Una vez publicado el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, es necesario fijar las condiciones básicas que regulen la prueba general de Bachillerato cuya superación permita la obtención del título de Bachiller.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y ha emitido informe el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003, dispongo:

Artículo 1. *Finalidad.*

1. El objeto de este real decreto es la regulación de la prueba general de Bachillerato y el establecimiento de los requisitos para poder participar en dicha prueba y, en su caso, obtener el título de Bachiller en todo el territorio nacional.

2. La prueba general de Bachillerato tendrá como finalidad valorar con carácter objetivo la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos. 5

Artículo 2. *Requisitos.*

1. Podrán realizar la prueba general de Bachillerato los alumnos que tengan evaluación positiva en todas las asignaturas comprendidas en los dos cursos de la modalidad de Bachillerato cursada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Para los alumnos que, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, cambien de modalidad tras finalizar el primer curso, se considera como cursada la nueva modalidad elegida en el segundo curso.

2. Asimismo, podrán realizar la prueba general de Bachillerato los alumnos que hayan superado las asignaturas comunes del Bachillerato y el tercer ciclo del grado medio de música o danza, en las condiciones establecidas en el artículo 10.

Artículo 3. *Contenido de la prueba.*

1. La prueba general se basará en los objetivos generales del Bachillerato y en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las asignaturas comunes y específicas de modalidad, determinadas en el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas comunes del Bachillerato, y en las normas que establecen los respectivos currículos de Bachillerato.

2. Los ejercicios de la prueba general versarán sobre los contenidos de los respectivos currículos y deberán incluir contenidos correspondientes a las enseñanzas comunes de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 4. *Convocatorias.*

Anualmente se celebrarán dos convocatorias, una ordinaria y otra extraordinaria, en las fechas que fijen las respectivas Administraciones educativas.

Artículo 5. *Organización y desarrollo de la prueba.*

1. En cada comunidad autónoma se constituirá una comisión de prueba, que será la responsable, dentro de su ámbito de competencia, de la organización y aplicación de la prueba general de Bachillerato tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria.

Esta comisión estará constituida por:

1.º Un representante de la Administración educativa, que actuará como presidente.
2.º Un inspector de educación, con una de las especialidades de Educación Secundaria.
3.º Un catedrático de Enseñanza Secundaria.
4.º Cuatro miembros designados entre el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y profesores que impartan enseñanzas en el mismo nivel educativo.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en la comisión de prueba formará parte, con voz pero sin voto, un representante de la Alta Inspección en la comunidad autónoma correspondiente.

La comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Definición de los criterios para la elaboración de las propuestas de examen y aprobación definitiva de los que hayan de aplicarse en cada asignatura en las convocatorias respectivas.

b) Establecimiento de los criterios generales de evaluación de las pruebas.

5 *c)* Adopción de las medidas precisas para garantizar el secreto del procedimiento de elaboración y selección de los exámenes, así como el anonimato de los ejercicios realizados por los alumnos.

d) Coordinación con los centros que impartan Bachillerato.

e) Garantizar el funcionamiento de los tribunales que se constituyan, con arreglo a los principios de aleatoriedad, especialidad y objetividad.

f) Resolución de reclamaciones.

Además de estas funciones, la comisión de prueba tendrá aquellas otras que determine la correspondiente Administración educativa.

2. La comisión de prueba elaborará anualmente un informe en el que, entre otros aspectos, se recogerán los resultados obtenidos en las pruebas por los alumnos de los diferentes centros, así como las calificaciones de sus expedientes académicos y cuantos datos, consideraciones y propuestas estime convenientes para la adopción de medidas que contribuyan a la máxima garantía de objetividad de las pruebas. Asimismo, en este informe se harán constar las desviaciones significativas que puedan existir entre las calificaciones de los expedientes académicos de los alumnos y las calificaciones obtenidas por éstos en la prueba general.

El informe será presentado a la correspondiente Administración educativa, que lo trasladará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Los exámenes de la prueba general de Bachillerato se realizarán en los centros educativos que determinen las Administraciones educativas.

Artículo 6. *Estructura de la prueba general.*

1. La prueba general de Bachillerato constará de dos partes. La primera, de carácter general, consistirá en la realización de tres ejercicios sobre las asignaturas comunes de cualquiera de los dos cursos que comprende el Bachillerato. En el caso de que la prueba se celebre en una comunidad autónoma con lengua cooficial, la comunidad autónoma competente establecerá un cuarto ejercicio referido a su lengua cooficial. La segunda parte, de carácter específico, consistirá en la realización de tres ejercicios que versarán sobre tres asignaturas de modalidad especificadas en el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, cursadas en cualquiera de los cursos del Bachillerato.

El ejercicio correspondiente a la lengua extranjera tendrá una parte oral y otra escrita. El resto de los ejercicios serán escritos.

2. Las Administraciones educativas establecerán los días en que los alumnos deberán realizar los distintos ejercicios. Los temas que se propongan en cada uno de los ejercicios escritos serán los mismos para todos los alumnos que se examinen en el mismo día y a la misma hora en todo el ámbito de la correspondiente Administración educativa.

3. Para la realización de los ejercicios, los alumnos podrán solicitar los protocolos de examen en cualquiera de las lenguas oficiales de la comunidad autónoma en la que se halle el centro en el que se examinan, y utilizar, a su elección, cualquiera de ellas. No obstante, los ejercicios correspondientes a la lengua castellana, a la lengua cooficial propia de la comunidad autónoma y a la lengua extranjera deberán desarrollarse en las respectivas lenguas.

Artículo 7. *Primera parte de la prueba.*

1. La primera parte de la prueba tendrá como objetivo comprobar la formación general y la madurez de los alumnos. Deberá evaluar el grado de adquisición de conocimientos y destrezas básicas, como el uso del lenguaje, la comprensión y relación de conceptos, la capacidad de análisis y síntesis, así como el conocimiento y expresión oral y escrita de una lengua extranjera. Comprenderá tres ejercicios, o cuatro en el caso de que deba incluirse la lengua cooficial propia de la comunidad autónoma.

2. El primer ejercicio consistirá en el análisis y el comentario de un texto o de otras fuentes, de tipo histórico o filosófico, así como las respuestas a las cuestiones que sean planteadas al respecto. 5

3. El segundo ejercicio consistirá en el análisis de un texto de carácter literario en lengua castellana. El alumno deberá elaborar un resumen de aquél, realizar un comentario sobre la estructura y una crítica del contenido y dar respuesta a cuestiones de lengua y literatura que incluyan aspectos léxico-semánticos relacionados con dicho texto.

4. El tercer ejercicio versará sobre el idioma extranjero cursado por el alumno en el Bachillerato como primera lengua extranjera, e incluirá una parte oral y otra escrita.

La parte escrita consistirá en el análisis de un texto de una lengua extranjera, de lenguaje no especializado. El alumno realizará un comentario personal y responderá a cuestiones relacionadas con el texto, siempre en el mismo idioma y sin ayuda de diccionario ni de ningún otro material didáctico.

La calificación de este tercer ejercicio será la media de las calificaciones de la parte oral y de la parte escrita.

5. En el caso de las comunidades autónomas con lengua cooficial propia distinta del castellano, los alumnos tendrán que realizar una cuarto ejercicio sobre dicha lengua.

6. Para la realización de cada uno de los ejercicios escritos, los alumnos dispondrán de hora y media.

Artículo 8. *Segunda parte de la prueba.*

1. La segunda parte de la prueba tendrá como objetivo comprobar los conocimientos de las asignaturas específicas de modalidad establecidas en el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato. Deberá evaluar los conocimientos adquiridos en estas asignaturas, así como las habilidades básicas de la especialidad: uso del lenguaje científico, comprensión y relación de conceptos, capacidad de análisis y síntesis y resolución de problemas. Esta parte constará de tres ejercicios sobre asignaturas específicas de la correspondiente modalidad, dos obligatorias, y la tercera, elegida por el alumno.

2. De acuerdo con las modalidades del Bachillerato, los alumnos podrán inscribirse para la realización de la prueba en una o dos de las opciones que a continuación se indican; en este último caso, deberán examinarse únicamente de las cuatro asignaturas vinculadas a las opciones elegidas:

Modalidad de Artes: opción Artes\.

Modalidad de Ciencias y Tecnología: opción Ciencias e Ingeniería; opción Ciencias de la Salud; opción Tecnología.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: opción Humanidades; opción Ciencias Sociales.

Las asignaturas obligatorias correspondientes a cada opción serán las siguientes:

Opción Artes: Dibujo Artístico e Historia del Arte.
Opción Ciencias e Ingeniería: Matemáticas y Física.
Opción Ciencias de la Salud: Biología y Química.
Opción Tecnología: Tecnología Industrial y Mecánica.
Opción Humanidades: Latín e Historia del Arte.
Opción Ciencias Sociales: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales y Geografía.

Cuando los alumnos opten por examinarse de las opciones de Artes y Humanidades, además de las tres asignaturas vinculadas a las dos opciones, deberán examinarse de una cuarta asignatura específica de cualquiera de dichas modalidades, elegida libremente por el propio alumno.

3. La tercera asignatura será elegida por el alumno entre las específicas de la modalidad. Deberá ser una asignatura con denominación diferente a las asignaturas fijadas para

5 cada opción cuyos contenidos no estén total o parcialmente incluidos en alguna de estas asignaturas.

4. Los alumnos dispondrán para cada uno de los ejercicios escritos de hora y media. En el caso de que el ejercicio correspondiente a alguna asignatura requiera mayor duración, a juicio de la comisión de prueba, ese tiempo podrá ampliarse.

Artículo 9. *Composición de los tribunales.*

1. La Comisión de prueba garantizará, en la constitución de los tribunales, que todos los ejercicios sean calificados por profesores de la especialidad correspondiente.

Los tribunales, cuyos componentes individuales serán elegidos por sorteo, estarán presididos por un Inspector de Educación o un Catedrático de Enseñanza Secundaria e integrados por miembros del Cuerpo de Inspección de Educación, del Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Para la realización de la parte oral del ejercicio de lengua extranjera se incorporará al tribunal un número suficiente de profesores especialistas.

2. En el desarrollo de las pruebas podrán incorporarse hasta un máximo de dos profesores del centro en el que el alumno haya realizado el segundo curso de Bachillerato en el año de la convocatoria de la prueba, a los que se les dará audiencia en el acto de la calificación.

Artículo 10. *Alumnos de Música o Danza.*

1. Los alumnos que hayan superado las asignaturas comunes del Bachillerato y el tercer ciclo del grado medio de Música o Danza tendrán que realizar la prueba general para la obtención del título de Bachiller. Estos alumnos realizarán completa la primera parte de la prueba.

2. En el caso de que quieran obtener el título de Bachiller por alguna de las modalidades establecidas, se examinarán además de las asignaturas específicas vinculadas a la opción elegida.

Artículo 11. *Adaptación para alumnos discapacitados.*

Para aquellos alumnos que en el momento de su inscripción justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba general de Bachillerato con los medios ordinarios, la correspondiente comisión de prueba tomará las medidas oportunas para que puedan hacerlo en las condiciones más favorables.

Artículo 12. *Actuaciones de los tribunales.*

1. Los presidentes de los tribunales, en el momento de la constitución de éstos, comunicarán a los vocales los criterios generales de evaluación establecidos. Estos criterios los darán a conocer a los alumnos al comienzo de la prueba.

2. Todos los tribunales que actúen el mismo día convocarán a los alumnos en llamamiento único a la misma hora para la realización de los ejercicios escritos.

3. Cada tribunal calificará los distintos ejercicios de acuerdo con los criterios generales de evaluación establecidos y con los específicos de corrección y calificación reflejados en las propuestas de examen.

4. El presidente del tribunal organizará la vigilancia del desarrollo de los ejercicios y garantizará el anonimato de los ejercicios realizados por los alumnos y de los centros durante el proceso.

5. Finalizadas las actuaciones, el presidente de cada tribunal enviará a la comisión de prueba un acta de calificación que incluirá una relación nominal de los alumnos de cada uno de los centros con expresión de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación final de la prueba, así como un informe sobre el desarrollo de la prueba en que se recoja cualquier incidencia que se hubiere producido a lo largo del proceso relativa a los alumnos y, en su caso, a los vocales del tribunal.

Artículo 13. *Criterios de corrección de los ejercicios.*

Los protocolos de examen incluirán obligatoriamente la ponderación de cada una de las partes de aquéllos. Con el fin de garantizar la máxima objetividad y equidad de las calificaciones, irán acompañados de los criterios específicos de corrección y calificación, que se harán públicos una vez realizada la prueba.

Artículo 14. *Calificaciones y nota media.*

1. Cada uno de los distintos ejercicios que constituyen la prueba será valorado de cero a 10 puntos.

2. Cada una de las dos partes de la prueba recibirá una calificación independiente, que será la media de las puntuaciones de los ejercicios que la integran. La calificación global de la prueba será el promedio de las calificaciones de las dos partes, siempre que la calificación de cada una no sea inferior a cuatro puntos.

Se considerará superada la prueba y se obtendrá el título de Bachiller cuando la calificación global de aquélla sea igual o superior a cinco puntos.

3. Cuando la calificación en una de las partes de la prueba sea de cinco puntos o más, dicha calificación tendrá validez para las siguientes convocatorias a las que se presente el alumno.

4. Cuando se realice la prueba general de Bachillerato por dos opciones, habrá dos calificaciones para la segunda parte de la prueba, una para cada una de las opciones, calculadas del siguiente modo: se sumará el 40 por ciento de las calificaciones de cada una de las dos asignaturas vinculadas a la opción, y el 20 por ciento de la calificación más alta de las obtenidas en las asignaturas correspondientes a la otra opción.

A estos efectos, la asignatura de modalidad libremente elegida por el alumno de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 8.2 se considera incluida en la opción en la que dicha asignatura de modalidad esté integrada.

Artículo 15. *Reclamaciones: doble corrección.*

1. Los alumnos podrán solicitar, por escrito, ante el presidente del tribunal correspondiente, la revisión de la calificación de los ejercicios de los que se considere incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección fijados, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones.

2. Los ejercicios cuya revisión se haya solicitado serán corregidos por un profesor especialista distinto al que realizó la primera corrección. La calificación resultará de la media aritmética de ambas correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de tres o más puntos entre ambas calificaciones, un profesor especialista distinto efectuará una tercera corrección, otorgando la calificación correspondiente. Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido en el apartado anterior.

3. Frente a la calificación definitiva otorgada por el tribunal correspondiente como resultado del procedimiento a que se refiere el apartado anterior, los alumnos podrán presentar reclamación ante la comisión de prueba en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución del tribunal.

4. La resolución adoptada por la comisión de prueba pondrá fin a la vía administrativa, con arreglo a lo que permite el artículo 109. d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Disposición adicional primera. *Alumnos mayores de 21 años.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, las personas mayores de 21 años podrán presentarse a la prueba general regulada en este real decreto para obtener el título de Bachiller, por

5 cualquiera de las opciones vinculadas a las diferentes modalidades de Bachillerato. En este caso, la calificación final del Bachillerato será la obtenida en la prueba.

2. Asimismo, podrán obtener el título de Bachiller de acuerdo con lo establecido para las personas mayores de 21 años los alumnos que no hayan superado la prueba y reúnan el requisito de edad para ejercitar la opción prevista en el apartado anterior.

Disposición adicional segunda. *Alumnos con estudios extranjeros convalidables.*

Los alumnos españoles o extranjeros con estudios homologables a los dos cursos del Bachillerato definido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que hayan cursado tales estudios en el extranjero o en centros extranjeros autorizados en España y que deseen obtener el título de Bachiller, realizarán la prueba regulada en este real decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre convalidación de estudios extranjeros y de la aplicación, cuando proceda, de las normas específicas que regulen la prueba para alumnos con estudios extranjeros convalidables.

Disposición adicional tercera. *Funciones de la Alta Inspección.*

En el ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 104 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el Real Decreto 480/1981, de 6 de marzo, los representantes de la Alta Inspección estarán facultados para efectuar cuantas actividades de comprobación y verificación sean necesarias para el desempeño de sus cometidos, incluida, entre otras, la realización de visitas de inspección a los tribunales a los que se refiere el artículo 9 de este real decreto, manteniendo en todo momento las debidas relaciones de coordinación con los órganos de la comunidad autónoma.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto, que tiene carácter de norma básica, se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución y en uso de la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español, recogida expresamente en la disposición adicional primera.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se establece la normativa básica para el acceso a los estudios universitarios de carácter oficial. («Boletín Oficial del Estado» 22-I-2004.)

6

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha establecido en su artículo 42.2 que para acceder a la universidad será necesario estar en posesión del título de bachiller o equivalente. Es esta una condición de acceso que se impone como regla general y que permite estudiar en la universidad desde cualquier modalidad de Bachillerato cursado.

Esta nueva regla de ingreso en la universidad hace desaparecer de nuestro sistema educativo universitario la prueba de acceso, más conocida como selectividad, si bien, tal y como regula este real decreto, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 42.3, permite establecer procedimientos de admisión, con carácter complementario al sistema de acceso general, y con carácter específico en función de la titulación de que se trate.

Por otro lado, la ley orgánica, según se desprende de su artículo 44, reserva al Gobierno, de acuerdo con las comunidades autónomas y previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, la potestad para establecer límites máximos de admisión de estudiantes, es decir, límites máximos de plazas, por motivos de interés general o para poder cumplir exigencias derivadas de directivas comunitarias o de convenios internacionales.

La posibilidad de introducir mecanismos de admisión en las distintas enseñanzas universitarias de carácter oficial debe cumplir tres aspectos esenciales: en primer lugar, el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad; en segundo lugar, la adecuación a la normativa básica que dicte el Gobierno, y el ajuste a la programación de la oferta de plazas disponibles efectuada por las comunidades autónomas; y, en tercer lugar, una coordinación de los sistemas de admisión que permita a los estudiantes concurrir a universidades diferentes, manteniendo las posibilidades de movilidad que les ofrece el actual distrito abierto.

Los resultados de estos procedimientos de admisión que puedan establecer las universidades vendrán, en todo caso, determinados mayoritariamente por la calificación que el estudiante haya obtenido en el Bachillerato. En efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, dentro de los requisitos de acceso que pueda establecer el Gobierno, deberá primar dicha calificación final que resulta de la media ponderada de la calificación obtenida en la prueba general de Bachillerato y la media del expediente académico del alumno en el Bachillerato.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo de Coordinación Universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de diciembre de 2003, dispongo:

Artículo 1. *Acceso a la universidad.*

1. El acceso a la universidad en el marco de la autonomía universitaria se regula con respeto al derecho a la educación, a los principios de igualdad, mérito y capacidad, no discriminación e igualdad de oportunidades.

2. Los estudiantes que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente para el acceso a estudios universitarios que conduzcan a la obtención de títulos oficiales y con validez en todo el territorio nacional podrán solicitar plaza en las universidades, de conformidad con los requisitos que se establecen en este real decreto.

Artículo 2. *Presentación de solicitudes.*

Los aspirantes a iniciar enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional podrán presentar las correspondientes solicitudes en las universidades de su elección, con independencia de dónde hayan realizado los estudios previos.

6 Artículo 3. *Requisitos generales de acceso.*

1. Para el acceso a los estudios universitarios será necesario estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

2. Los estudiantes que hayan superado estudios que comporten derecho de acceso a la universidad, conforme a sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados parte del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, podrán solicitar su ingreso directo en las universidades españolas.

3. Los estudiantes que hayan realizado estudios previos a los universitarios conforme a sistemas educativos de países no comunitarios podrán solicitar su ingreso en la universidad tras haber obtenido la homologación de dichos estudios extranjeros al título español de Bachiller o equivalente.

4. No será necesaria la homologación al título de Bachiller o equivalente en los supuestos de estudios reconocidos como válidos para el ingreso en la universidad por España, en virtud de acuerdos internacionales.

Artículo 4. *Procedimientos de admisión de estudiantes.*

1. Todos los estudiantes que estén en posesión del título de Bachiller tienen derecho a acceder a estudios universitarios en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico.

2. De acuerdo con el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las universidades podrán establecer procedimientos de admisión de estudiantes en sus enseñanzas de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en este real decreto.

3. Los procedimientos de admisión que, para títulos universitarios de carácter oficial determinados, hayan acordado las universidades deberán respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad.

Las universidades públicas únicamente podrán utilizar alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración de los estudiantes:

a) Calificación final del Bachillerato.

b) Itinerario cursado en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida, o estudios de Formación Profesional realizados.

c) Calificaciones obtenidas en asignaturas concretas de los cursos de Bachillerato, de la prueba general de Bachillerato o de los estudios de Formación Profesional.

d) Formación académica o profesional complementaria a la formación académica oficial acreditada por el solicitante.

e) Evaluación específica de conocimientos y/o de aptitudes personales.

f) Otros estudios universitarios cursados con anterioridad.

4. Cuando la universidad establezca procedimientos de admisión en alguna titulación oficial, el acceso a aquélla vendrá determinado por la valoración conjunta resultante de ponderar la calificación final del Bachillerato y la calificación obtenida en el procedimiento de admisión establecido. La ponderación de la calificación final del Bachillerato tendrá que tener un valor, como mínimo, del 60 por ciento del resultado final del procedimiento de admisión.

5. La calificación del título de Bachiller o equivalente expedido conforme a sistemas educativos extranjeros será ponderada conforme a lo previsto en las normas específicas respectivas.

6. El acceso a enseñanzas universitarias de carácter oficial para las que no se hayan establecido procedimientos de admisión vendrá determinado exclusivamente por la calificación final obtenida en el Bachillerato.

7. Las universidades podrán establecer un número máximo de convocatorias para participar en los procedimientos de admisión que se establezcan para acceder a un título

universitario de carácter oficial. Este número máximo de convocatorias no podrá ser inferior a cuatro. 6

8. Podrán ser establecidas pruebas de aptitud personal para la admisión en los títulos universitarios de carácter oficial de Bellas Artes, Traducción e Interpretación, Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y para aquellas enseñanzas en las que sea preciso evaluar habilidades específicas necesarias para poder cursar los estudios de que se trate.

Artículo 5. *Oferta de plazas.*

1. Las comunidades autónomas efectuarán la programación de la oferta de enseñanzas de carácter oficial y las plazas correspondientes en las universidades públicas de su ámbito de competencias de acuerdo con ellas.

2. La oferta de enseñanzas y plazas se comunicará al Consejo de Coordinación Universitaria por el órgano competente de cada comunidad autónoma, antes del día 1 de abril de cada año.

3. La oferta de enseñanzas y plazas incluirá la relación de las titulaciones de carácter oficial, con especificación de aquellas para las que cada universidad pública pretenda establecer procedimientos específicos de admisión, así como las fechas de realización de éstos.

4. El Consejo de Coordinación Universitaria estudiará y determinará la oferta general de enseñanzas y plazas antes del 1 de junio de cada año. Esta oferta será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

5. El derecho a ser admitido en enseñanzas universitarias de carácter oficial estará condicionado al número de plazas que hayan sido ofertadas.

6. Las universidades públicas no podrán dejar vacantes plazas previamente ofrecidas, siempre que existan solicitudes para la titulación de que se trate, presentadas dentro del plazo determinado y que cumplan los requisitos generales de acceso, salvo en los casos en que se hubieran realizado y no superado las pruebas a que se refiere el artículo 4.8.

Artículo 6. *Límites máximos de plazas.*

1. El Gobierno, en virtud del artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por motivos de interés general o para cumplir exigencias derivadas de directivas comunitarias o de convenios internacionales, podrá establecer, de acuerdo con las comunidades autónomas y previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, límites máximos de admisión de estudiantes en unos estudios determinados. Estos límites máximos de plazas afectarán a todas las universidades públicas y privadas.

2. La decisión del Gobierno se adoptará mediante real decreto que determinará las enseñanzas de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional sobre las que se fije un límite máximo de admisión de estudiantes y la aplicación, en su caso, de procedimientos de admisión a dichas enseñanzas.

3. A propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria, se establecerán en dicho real decreto los criterios básicos relativos a los procedimientos de admisión de alumnos para estas enseñanzas, que serán de aplicación en todas las universidades, tanto públicas como privadas.

Artículo 7. *Coordinación entre universidades.*

1. Las comunidades autónomas adoptarán las decisiones que correspondan sobre la aplicación de los procedimientos de admisión y establecerán mecanismos de coordinación entre las universidades públicas de su territorio, y, en su caso, sistemas de reconocimiento mutuo de los procedimientos establecidos por ellas, y de sus resultados. Estas decisiones se comunicarán al Consejo de Coordinación Universitaria.

2. En el seno del Consejo de Coordinación Universitaria, se promoverán acuerdos entre las universidades para el reconocimiento mutuo de los procedimientos de admisión establecidos para títulos universitarios de carácter oficial concretos en otras universidades,

6 de la misma o diferente comunidad autónoma, así como el reconocimiento de los resultados de dichos procedimientos.

3. Las universidades se prestarán apoyo entre sí para llevar a cabo los procedimientos de admisión que lo requieran en interés de los estudiantes.

Artículo 8. *Calendario de admisión de estudiantes.*

1. Cuando las universidades públicas establezcan procedimientos de admisión, éstos se llevarán a cabo dos veces al año, la primera vez en convocatoria ordinaria, y la segunda vez en convocatoria extraordinaria.

2. Con el fin de que el Consejo de Coordinación Universitaria pueda velar por el derecho de los estudiantes a concurrir a universidades diferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las comunidades autónomas comunicarán a dicho órgano las fechas de realización de estos procedimientos con anterioridad al 1 de abril de cada año.

3. En función de las fechas fijadas para realización de la prueba general de Bachillerato y del calendario para el desarrollo de los procedimientos de admisión, el Consejo de Coordinación Universitaria determinará los plazos de preinscripción, las fechas de publicación de listas de admisión y el inicio del periodo de matriculación en las universidades públicas. La decisión que adopte el Consejo de Coordinación Universitaria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las comunidades autónomas adoptarán las decisiones que correspondan en el ámbito de sus competencias.

5. Las universidades harán públicos los tipos de procedimientos de admisión que vayan a aplicar, así como las fechas de su realización, una vez se haya adoptado por el Consejo de Coordinación Universitaria la decisión a la que se refiere el apartado 3.

Artículo 9. *Adjudicación de plazas.*

1. Las universidades públicas adjudicarán las plazas ofertadas de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente en la convocatoria ordinaria del año en curso, o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores.

b) En segundo lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente en la convocatoria extraordinaria del año en curso.

2. En el caso de que las universidades públicas hayan establecido procedimientos de admisión, para la adjudicación de plazas se estará al siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado el procedimiento de admisión establecido por la universidad, en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias anteriores.

b) En segundo lugar, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado el procedimiento de admisión establecido por la universidad en la convocatoria extraordinaria del año en curso.

3. En el supuesto a que se refiere el apartado anterior, la adjudicación de plazas se realizará en función de la calificación obtenida por el estudiante conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4.

Artículo 10. *Cambio de estudios.*

Las solicitudes de estudiantes que deseen acceder a estudios universitarios oficiales distintos a los comenzados, en la misma o en otra universidad, quedarán sometidas al régimen general de acceso y adjudicación de plazas dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 11. *Continuación de estudios en una universidad distinta.*

1. Los estudiantes que deseen continuar sus estudios del mismo título universitario de carácter oficial en una universidad distinta podrán solicitar su admisión en ésta.

2. La decisión sobre la admisión corresponde al rector, quien resolverá de acuerdo con los criterios públicos de acceso que determine cada universidad para esa titulación y de los estudios cursados por el estudiante.

3. La adjudicación de plaza en otra universidad dará lugar al traslado del expediente académico correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la universidad de procedencia, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en otra universidad.

Artículo 12. *Estudiantes en centros públicos españoles en el extranjero.*

Los estudiantes procedentes de centros que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos españoles de carácter oficial situados en el extranjero se someterán a los procedimientos de admisión establecidos por las universidades en las mismas condiciones y con los mismos requisitos que los demás estudiantes.

Artículo 13. *Estudiantes con estudios universitarios cursados conforme a sistemas educativos extranjeros.*

1. Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros susceptibles de convalidación parcial, a los efectos de continuar las mismas enseñanzas o equivalentes en universidades españolas, deberán presentar su solicitud de admisión y convalidación ante el rector de la universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta, en todo caso, las calificaciones del expediente universitario.

2. Los estudiantes con estudios universitarios extranjeros parciales que no obtengan la convalidación de, al menos, el primer curso completo o 60 créditos de la enseñanza que deseen cursar, deberán superar el procedimiento de admisión que, en su caso, haya sido establecido por la universidad.

Artículo 14. *Reserva de plazas.*

1. Las comunidades autónomas reservarán anualmente un porcentaje determinado de plazas en todas las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, para ser adjudicadas entre los estudiantes que se señalan a continuación y siempre que éstos reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente y los previstos en este real decreto:

a) Estudiantes nacionales de países no comunitarios que reúnan los requisitos de acceso a la universidad en su país de origen: siempre que sus respectivos Estados apliquen el principio de reciprocidad en esta materia, se reservará un número de plazas no inferior al uno por ciento ni superior al tres por ciento.

b) Estudiantes que hayan superado los estudios de Formación Profesional de grado superior: se reservará un número de plazas no inferior al siete por ciento ni superior al 30 por ciento, en función de la enseñanza universitaria oficial de que se trate.

c) Deportistas de alto nivel: para aquellos estudiantes que, reuniendo los requisitos académicos correspondientes, el Consejo Superior de Deportes califique y publique como deportistas de alto nivel antes del 15 de junio del año en curso, o sean calificados como tales por las comunidades autónomas, se reservarán plazas en un número no inferior al uno por ciento ni superior al tres por ciento de las disponibles y, adicionalmente, el cinco por ciento de las plazas correspondientes a la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

2. Las universidades reservarán un tres por ciento de las plazas disponibles para estudiantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento,

así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a las circunstancias personales de discapacidad que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. La minusvalía deberá estar acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

3. Las plazas objeto de reserva que queden por cubrir serán acumuladas a las ofertadas por las universidades por el régimen general en la convocatoria correspondiente.

4. Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de una vía de acceso (general y porcentaje de reserva) podrán hacer uso de dicha posibilidad.

Disposición adicional primera. *Mayores de 25 años.*

1. Los estudiantes mayores de 25 años podrán acceder a estudios universitarios de carácter oficial tras haber superado las pruebas específicas de acceso a la universidad previstas en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reguladas por el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio.

2. Para estos estudiantes las comunidades autónomas reservarán plazas en cada una de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial en número no inferior al uno por ciento ni superior al tres por ciento.

Disposición adicional segunda. *Mayores de 45 años.*

1. Los mayores de 45 años que deseen cursar estudios universitarios de carácter oficial podrán acceder, sin necesidad de estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, a la universidad de acuerdo con el procedimiento específico de admisión que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria.

2. Para su admisión se deberán, en todo caso, valorar los estudios académicos realizados y, en especial, la experiencia laboral o profesional que acrediten.

3. Las comunidades autónomas comunicarán anualmente al Consejo de Coordinación Universitaria la relación de las enseñanzas de carácter oficial y el número de plazas previsto para cada una de ellas.

Disposición adicional tercera. *Enseñanzas militares de formación.*

1. Los alumnos de la enseñanza militar de formación para la incorporación a las Escalas Superior de Oficiales y de Oficiales de los cuerpos generales de los Ejércitos y de la Infantería de Marina, declarada equivalente con efectos académicos plenos a la educación universitaria, en virtud de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, y sus normas de desarrollo, y que estén en posesión de los requisitos generales de acceso a los estudios universitarios, podrán presentar su solicitud de admisión y convalidación ante el rector de la universidad, que actuará de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta, en todo caso, las calificaciones del expediente académico.

2. Los estudiantes que no obtengan la convalidación de, al menos, el primer curso completo o 60 créditos de la enseñanza que deseen cursar deberán superar el procedimiento de admisión que, en su caso, haya establecido la universidad.

Disposición adicional cuarta. *Personas con discapacidad.*

El acceso de los estudiantes con discapacidad a los estudios universiatarios de carácter oficial se basará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas.

Los procedimientos de admisión de estudiantes establecidos en este real decreto y en sus normas o actos de desarrollo que sean establecidas por las universidades contendrán las medidas que resulten necesarias para la adaptación de aquéllos a las necesidades especiales de estas personas.

Disposición adicional quinta. *Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

En el caso de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, corresponde al Gobierno el ejercicio de las competencias que este real decreto reconoce a las comunidades autónomas.

Disposición transitoria primera. *Estudios universitarios con límites máximos de plazas.*

En tanto el Gobierno no haga uso de la competencia que le otorga el artículo 44 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, continuarán en vigor los límites máximos establecidos para cursar las correspondientes enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial.

Disposición transitoria segunda. *Alumnos con estudios de Bachillerato anteriores a la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.*

Hasta septiembre de 2005 se celebrarán las pruebas de acceso a la universidad de acuerdo con el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios. Todos los alumnos que pretendan acceder a la universidad hasta el curso 2005/2006 lo harán de acuerdo con dicho real decreto.

A partir del curso académico 2006/2007 se aplicarán para el acceso a los estudios universitarios los procedimientos previstos en este real decreto.

A los efectos del artículo 3.1 de este real decreto, darán acceso a los estudios universitarios, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los títulos académicos siguientes: el título de Bachiller previsto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el título de Bachiller establecido en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios anteriores declarados equivalentes a este último, de acuerdo con este real decreto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Ley 30/1974, de 24 de julio, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las facultades, escuelas técnicas superiores, colegios universitarios y escuelas universitarias, con valor reglamentario en virtud del apartado 4 de la disposición final cuarta de le Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y cuantas disposiciones de inferior rango hayan sido dictadas en su desarrollo.
2. Queda derogado el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad, salvo lo dispuesto en el capítulo V de dicho real decreto relativo a la regulación de la admisión de estudiantes al segundo ciclo de estudios universitarios oficiales que sigue vigente para dichos supuestos.
3. Queda derogado el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de este real decreto.
4. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto tiene carácter de norma básica y se dicta al amparo del artículo 149.1.30.ª de la Constitución, en desarrollo de lo establecido en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este real decreto.

6 Disposición final tercera. *Aplicación de este real decreto.*

Corresponde a las universidades adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este real decreto y resolver, con arreglo a criterios de garantía, transparencia e inmediatez, las solicitudes, incidencias y reclamaciones presentadas por los estudiantes en el ejercicio de sus derechos.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

1. El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».
2. Lo establecido en este real decreto será de aplicación a los procesos de acceso a las universidades a partir del año académico 2006/2007, una vez implantada, con carácter general, la prueba general del Bachillerato, en virtud de lo previsto en el artículo 6.d) del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2003.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 49/2004, de 19 de enero, sobre homologación de planes de estudios y títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. («Boletín Oficial del Estado» 22-I-2004.)

7 El artículo 149.1.30.ª de la Constitución atribuye al Estado como competencia exclusiva la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos. Esta competencia viene siendo ejercida por el Gobierno con la finalidad de dotar de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los títulos expedidos por las universidades españolas, distinguiéndolos así de otros títulos o diplomas expedidos por universidades, instituciones o centros de educación superior que no gozan de tal carácter.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 35 una serie de mecanismos para la homologación de planes de estudios y títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuya finalidad es garantizar que los estudios universitarios en España obedezcan a unas reglas básicas comunes de contenido, organización y calidad, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia corresponden a las universidades y comunidades autónomas.

A estos efectos, la mencionada ley prevé un procedimiento en el que intervienen todas las autoridades competentes en materia de educación universitaria, por lo que resulta imprescindible dictar la norma que lo regule.

Asimismo, en desarrollo de una de las principales innovaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, este real decreto contempla las previsiones correspondientes a la evaluación de la calidad y acreditación de las enseñanzas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y a los mecanismos de suspensión y revocación de la homologación de títulos académicos.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo de Coordinación Universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Este real decreto tiene como finalidad desarrollar el procedimiento necesario para la aplicación de las medidas previstas en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con la homologación de planes de estudios y de títulos universitarios académicos, así como, en su caso, la suspensión y revocación de la homologación de dichos títulos.

2. Este procedimiento es aplicable a los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como a los correspondientes títulos.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de este real decreto, se entiende por:

a) Homologación de un plan de estudios: el proceso y el acto por el que el Consejo de Coordinación Universitaria verifica que el contenido de dicho plan de estudios aprobado por una universidad se ajusta a las directrices generales establecidas conforme al artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Homologación de un título académico: el proceso y el acto por el que el Gobierno comprueba que el título corresponde a un plan de estudios previamente homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, y que se cumplen los requisitos sobre medios y recursos adecuados para que la universidad pueda impartir tales enseñanzas, de acuerdo con la certificación expedida al efecto por la comunidad autónoma correspondiente, de conformidad con el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Suspensión de la homologación de un título académico: la prohibición temporal a una universidad para impartir determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de un determinado título oficial, así como para la expedición del título correspondiente, con los efectos previstos en este real decreto, por incumplimiento de los requisitos que establezca el ordenamiento jurídico.

d) Revocación de la homologación de un título académico: la prohibición con carácter definitivo a una universidad para impartir determinadas enseñanzas conducentes a la obtención de un determinado título oficial, así como para la expedición del título correspondiente, con los efectos previstos en este real decreto, por incumplimiento de los requisitos que establezca el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. *Aprobación de los planes de estudios.*

1. Previa autorización de la implantación de unas determinadas enseñanzas por la comunidad autónoma correspondiente, las universidades elaborarán y aprobarán sus planes de estudios conducentes a la obtención del pertinente título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional ajustándose a las directrices generales establecidas al efecto.

2. La universidad remitirá al órgano competente de la comunidad autónoma el plan de estudios elaborado a fin de que se emita informe sobre la valoración económica de dicho plan, la adecuación del centro a los requisitos básicos sobre creación o reconocimiento de centros que establezcan las normas vigentes y, en particular, la existencia de medios y recursos adecuados para que dicha universidad o centro cumpla con las funciones legalmente establecidas.

Artículo 4. *Homologación de los planes de estudios.*

1. La universidad remitirá el plan de estudios al Consejo de Coordinación Universitaria, junto con el informe favorable que haya emitido el órgano competente de la comunidad autónoma.

7 2. La Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria examinará el plan de estudios remitido, comprobará su adecuación a las directrices generales y lo remitirá a la subcomisión correspondiente.

3. La subcomisión elevará informe a la Comisión Académica sobre la procedencia o no de la homologación solicitada.

4. La decisión adoptada por la Comisión Académica será recogida en la correspondiente resolución de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

5. Transcurridos seis meses desde la recepción por el Consejo de Coordinación Universitaria del plan de estudios sin que se haya producido resolución al respecto, éste se entenderá homologado.

Artículo 5. *Homologación del título.*

1. El Consejo de Coordinación Universitaria remitirá a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la resolución sobre homologación del plan de estudios para que se inicie el procedimiento de homologación del título académico correspondiente.

2. La Dirección General de Universidades comprobará el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Si existe resolución de homologación del plan de estudios por el Consejo de Coordinación Universitaria.

b) Si existe el informe favorable de la comunidad autónoma que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

3. Comprobados los requisitos anteriores, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte elevará al Consejo de Ministros el proyecto de acuerdo de homologación del título académico correspondiente.

4. Una vez adoptado y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo del Consejo de Ministros por el que se homologa el título, la universidad deberá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el plan de estudios homologado conducente a la obtención del mencionado título.

5. Publicado el plan de estudios, el órgano competente de la comunidad autónoma podrá proceder a autorizar el inicio de la impartición de las enseñanzas, y la universidad podrá, a partir de ese momento, expedir los correspondientes títulos.

Artículo 6. *Homologación en el supuesto de modificación del plan de estudios.*

1. La modificación de un plan de estudios que afecte a contenidos formativos comunes incluidos en las directrices generales propias implicará la extinción del plan de estudios en vigor, y la nueva versión será considerada como nuevo plan de estudios que deberá ser sometido, en consecuencia, al proceso de homologación ante el Consejo de Coordinación Universitaria, previa implantación por la comunidad autónoma respectiva, y a la posterior evaluación del desarrollo efectivo de sus enseñanzas, de conformidad con los procedimientos previstos en este real decreto.

2. La modificación de un plan de estudios que afecte a contenidos establecidos discrecionalmente por la universidad no está sujeta al proceso de homologación, si bien deberá ser comunicada al Consejo de Coordinación Universitaria, que decidirá sobre su procedencia. La autorización de dicha modificación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» por la universidad.

Artículo 7. *Procedimiento de evaluación y acreditación de la calidad de las enseñanzas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las universidades deberán someter a evaluación de la Agencia Nacional

de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las enseñanzas correspondientes a los planes de estudios homologados e implantados en su totalidad. 7

2. El procedimiento y los criterios generales aplicables a la evaluación de las enseñanzas correspondientes a los planes de estudios homologados e implantados en su totalidad serán aprobados, previo informe de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, por orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. En el proceso de evaluación las universidades deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos básicos que el Gobierno establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4. 3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el cumplimiento de las directrices generales del plan de estudios correspondiente.

4. Con la documentación aportada por la universidad, conforme a los modelos normalizados que a tal efecto se establezcan, y la consiguiente evaluación externa realizada por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, ésta elaborará el informe de acreditación correspondiente.

Artículo 8. *Informes de acreditación.*

1. Los informes de acreditación elaborados en relación con el desarrollo efectivo de las enseñanzas serán remitidos a la universidad correspondiente, al Consejo de Coordinación Universitaria, a la comunidad autónoma respectiva y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. A partir de la recepción del informe emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la universidad dispondrá de un año para subsanar las deficiencias identificadas en aquél. Antes de que termine dicho plazo, la universidad podrá aportar la documentación que estime oportuna con el fin de garantizar que las deficiencias señaladas en el informe de acreditación han sido subsanadas. Finalizado el plazo, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación elaborará un nuevo informe de acreditación.

3. La acreditación emitida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación será aprobada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y tendrá una validez temporal de seis años. Transcurrido el periodo de validez de la acreditación, la universidad deberá someter a una nueva evaluación el desarrollo efectivo de estas enseñanzas.

Artículo 9. *Causas de suspensión y revocación de la homologación de títulos.*

1. El Gobierno podrá ordenar la suspensión con carácter temporal o, en su caso, la revocación con carácter definitivo de la homologación otorgada a un título expedido por una universidad, por incumplimiento de los requisitos básicos que el Gobierno establezca de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. En todo caso, se considerará suficiente para iniciar y resolver un procedimiento de suspensión o de revocación cualquiera de las siguientes causas:

a) Que el plan de estudios, en su desarrollo efectivo, no se sujete a las directrices generales establecidas, o que las enseñanzas impartidas, aun conforme a esas directrices, no garanticen unos referentes mínimos de calidad para la formación del estudiante.

b) Que el plan de estudios se imparta sin que el centro cuente con departamentos o estructuras docentes e investigadoras adecuadas a los fines de la formación.

c) Que para el desarrollo efectivo de las enseñanzas, el centro no cuente con los necesarios medios materiales (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, recursos bibliográficos, etcétera), que aseguren el adecuado funcionamiento de los servicios correspondientes a las enseñanzas impartidas.

d) Que para el desarrollo efectivo de las enseñanzas, la dotación de personal académico sea insuficiente, su grado de dedicación a la función docente inadecuado o no se encuentre suficientemente cualificado para la formación de los estudiantes, de manera que no quede

7 suficientemente garantizada la calidad de la docencia, de la investigación y de la formación profesional del estudiante.

e) Que se incumpla cualquier otro requisito que el ordenamiento jurídico imponga al centro o universidad en materia de planes de estudios y títulos para su homologación.

Artículo 10. *Procedimiento de suspensión y revocación.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá iniciar el procedimiento de suspensión o revocación de la homologación de un título académico en el supuesto de que constate el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá, asimismo, iniciar el procedimiento a la vista del informe de acreditación elaborado por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a que se refiere el artículo 7.4.

3. En virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en materia de implantación, impartición y homologación de enseñanzas universitarias, las comunidades autónomas y el Consejo de Coordinación Universitaria podrán proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el inicio del procedimiento, cuando aprecien causas de incumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.

4. El acuerdo de iniciación del procedimiento de suspensión o revocación será notificado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la universidad correspondiente, que dispondrá del plazo de un mes para realizar las alegaciones que considere oportunas. Con carácter simultáneo, el ministerio informará a la comunidad autónoma respectiva del inicio del procedimiento para que pueda remitir las alegaciones e informes que estime oportunos. Asimismo, será sometido a trámite de información pública por un período de 20 días.

5. A la vista de las alegaciones presentadas por la universidad, o también, en su caso, por la comunidad autónoma, y apreciando la existencia de alguna de las causas o situaciones previstas en el artículo anterior, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte podrá formular propuesta de suspensión temporal o de revocación de la homologación otorgada a un título determinado. Una copia de esta propuesta será enviada a la universidad y a la comunidad autónoma correspondiente para que manifiesten lo que consideren oportuno en un plazo de un mes.

6. Elevada al Gobierno una propuesta de suspensión temporal o de revocación de la homologación otorgada a un título determinado, junto con las alegaciones formuladas, el Consejo de Ministros podrá decidir mediante acuerdo la suspensión temporal o la revocación, con carácter definitivo, de la homologación concedida al título correspondiente. La suspensión podrá ser acordada por un plazo mínimo de dos años y un máximo de tres.

7. En el supuesto de que el Consejo de Ministros adopte un acuerdo de suspensión, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte solicitará, seis meses antes de que finalice el plazo de suspensión acordado, un nuevo informe de acreditación a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación sobre la subsanación o no de los incumplimientos detectados.

8. Recibido el informe, de constatarse que persisten las deficiencias detectadas, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte podrá elevar al Gobierno propuesta de revocación con carácter definitivo de la homologación concedida al título correspondiente.

9. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mantendrá informados a la universidad, a la comunidad autónoma correspondiente y al Consejo de Coordinación Universitaria de todas las fases del procedimiento de suspensión y revocación de la homologación del título académico.

10. El acuerdo del Consejo de Ministros que decida la suspensión o revocación de la homologación concedida a un título académico de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional pone fin a la vía administrativa, y contra aquél podrá interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

11. El acuerdo del Consejo de Ministros que decida la suspensión o revocación de la homologación concedida a un título académico de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional será publicado en el «Boletín Oficial del Estado». 7

Artículo 11. *Consecuencias de la suspensión o revocación.*

1. La suspensión temporal de la homologación concedida a una titulación académica de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional tendrá como efecto inmediato, a partir de la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros en el «Boletín Oficial del Estado», la prohibición para la universidad de proceder a la matriculación de nuevos alumnos en la titulación afectada durante el plazo de suspensión acordado por el Gobierno.

2. La revocación con carácter definitivo de la homologación concedida a una titulación académica de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional tendrá como efecto inmediato, a partir de la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros en el «Boletín Oficial del Estado», la prohibición para la universidad con carácter definitivo de proceder a la matriculación de nuevos alumnos en la titulación afectada.

3. La universidad afectada por la revocación de la homologación concedida a una titulación académica no podrá solicitar de nuevo la implantación de estas enseñanzas y, por tanto, la homologación del plan de estudios y del título correspondiente, hasta pasados seis años desde la publicación del acuerdo de revocación, previo informe favorable de la Comisión Mixta del Consejo de Coordinación Universitaria.

4. La suspensión acordada no afectará a los estudiantes matriculados con anterioridad y que se encuentren cursando el plan de estudios en el momento de la adopción de la decisión de suspensión o, en su caso, de revocación por el Consejo de Ministros. Las universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización.

5. En los supuestos de revocación de la homologación del título universitario oficial, las Administraciones educativas correspondientes arbitrarán las medidas oportunas para que los estudiantes matriculados en los estudios conducentes al título cuya homologación ha sido revocada puedan continuar sus enseñanzas en condiciones apropiadas.

6. En aquellos supuestos en que el Consejo de Ministros acuerde la suspensión o la revocación de la homologación otorgada al título universitario, las Administraciones educativas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias en relación con el profesorado universitario afectado.

Disposición adicional primera. *Universidades de la Iglesia Católica.*

1. Las universidades de la Iglesia Católica, en virtud de lo establecido en el Convenio entre la Santa Sede y el Estado español, de 10 de mayo de 1962, así como en el Acuerdo, de 3 de enero de 1979, entre el Estado español y la Santa Sede, sobre enseñanza y asuntos culturales, mantienen sus procedimientos especiales en materia de reconocimiento de efectos civiles de planes de estudios y títulos, en tanto en cuanto no opten por transformarse en universidades privadas.

2. Estos procedimientos especiales no afectan, en todo caso, a las disposiciones que en este real decreto se dictan en los artículos 7 y siguientes y que hacen referencia a la evaluación y acreditación de la calidad de las enseñanzas, y a la suspensión y revocación de la homologación de títulos. Las universidades de la Iglesia Católica en ambos aspectos estarán sujetas a las normas contenidas en este real decreto.

Disposición adicional segunda. *Evaluación de enseñanzas.*

1. Las universidades deberán someter a informe de acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de todas aquellas enseñanzas que se correspondan con planes de estudios que se homologuen e implanten a partir

7 de la entrada en vigor de este real decreto y cuyos alumnos de la primera promoción hayan podido superar la totalidad de los cursos académicos.

2. En todo caso, y antes del 1 de octubre de 2010, las universidades deberán someter a informe de acreditación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de todas las enseñanzas correspondientes a planes de estudios que hubieran sido homologados e implantados en su totalidad con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto, en particular aquellas disposiciones contenidas en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las contenidas en el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, que afecten directamente, en ambas normas, al procedimiento de homologación de planes de estudios y títulos.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.<+>a<+> de la Constitución, así como en el artículo 35 y en la disposición final tercera de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición final segunda. *Desarrollo reglamentario.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 19 de enero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 1790/2003, de 26 de diciembre, por el que se homologa el título universitario español de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Estudios Sociales, de la Universidad Alfonso X el Sabio, obtenido tras la superación del plan de estudios conjunto hispano-norteamericano (Washington College of Law-American University). («Boletín Oficial del Estado» 23-I-2004.)

8 El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, establece en su artículo 12.2 que las universidades españolas podrán convenir con universidades extranjeras la organización de planes de estudio conjuntos conducentes a la doble titulación.

En el marco de la citada disposición, la Universidad Alfonso X el Sabio, reconocida como universidad privada por la Ley 9/1993, de 19 de abril, ha suscrito un convenio con Washington College of Law-American University para la organización de un plan de estudios conjunto hispano-norteamericano de las enseñanzas que conducen a la obtención del título español, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Estudios Sociales, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid, y del título norteamericano de Juris Doctor. **8**

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título español.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, 1561/1997,de 10 de octubre, y 861/2001, de 20 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título universitario español de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Estudios Sociales, de la Universidad Alfonso X el Sabio, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios conjunto hispano-norteamericano (Washington College of LawAmerican University) por parte del Consejo de Coordinación Universitaria, y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 19 de junio de 2003.

2. La Comunidad de Madrid podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior, y la Universidad Alfonso X el Sabio proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Alfonso X el Sabio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

En el anverso del mencionado título figurará la denominación que establece el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, y tendrá el formato previsto en el anexo II del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, sustituyendo la frase «... conforme a un plan de estudios homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria...», por la de «... conforme a un plan de

8 estudios conjunto hispano-norteamericano homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria...».

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 1791/2003, de 26 de diciembre, por el que se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación, de sólo segundo ciclo, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, de la Universidad Autónoma de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 23-I-2004.)

9 La Universidad Autónoma de Barcelona ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 1421/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Ingeniero de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Ingeniero de Telecomunicación, de sólo segundo ciclo, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, de la Universidad Autónoma de Barcelona, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 1 de octubre de 2003.

2. La Generalidad de Cataluña podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior y la Universidad Autónoma de Barcelona proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título. **9**

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 1792/2003, de 26 de diciembre, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Málaga. («Boletín Oficial del Estado» 23-I-2004.)

La Universidad de Málaga ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía. **10**

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

10 En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Málaga, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 3 de julio de 2002.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior y la Universidad de Málaga proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 26 de diciembre de 2003.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 112/2004, de 23 de enero, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Cuenca. («Boletín Oficial del Estado» 24-I-2004.)

11 La ciudad de Cuenca es uno de los principales conjuntos monumentales de España, con una gran proyección internacional que hizo que fuera declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Para fortalecer y potenciar sus posibilidades de desarrollo cultural y turístico, resulta conveniente constituir un Real Patronato que facilite la promoción y coordinación de las actividades en que participen las entidades estatales, autonómicas y locales directamente vinculadas a la ciudad de Cuenca.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Constitución.*

Se constituye el Real Patronato de la Ciudad de Cuenca, que funcionará como órgano permanente colegiado, con el fin de promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Cuenca las Administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación y revitalización del patrimonio cultural de la ciudad, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a ella.

Artículo 2. *Atribuciones.*

Para la consecución de los fines previstos en el artícu-lo anterior, serán atribuciones específicas del Real Patronato las siguientes:

a) Promover la ejecución de obras, servicios e instalaciones en general, así como la construcción y establecimiento de medios adecuados de transportes y comunicaciones urbanos e interurbanos relacionados con los objetivos del Real Patronato

b) Impulsar la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la realización de las obras, servicios e instalaciones antes referidos.

c) Promover iniciativas y proyectos culturales orientados a la conservación del patrimonio histórico y a la potenciación de la ciudad de Cuenca como lugar de encuentro de culturas diversas.

Artículo 3. *Adscripción.*

El Real Patronato estará adscrito administrativamente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se reunirá en la ciudad de Cuenca.

Artículo 4. *Composición.*

1. Bajo la Presidencia de Honor de Su Majestad el Rey, el Real Patronato tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: el Presidente del Gobierno.

b) Vicepresidente: el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, que sustituirá al Presidente en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legalmente establecida.

c) Vocales:

El Ministro de Asuntos Exteriores.
El Ministro de Hacienda.
El Ministro de Fomento.
El Ministro de Administraciones Públicas.
El Ministro de Economía.
El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
El Secretario de Estado de Cultura
El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
El Alcalde de Cuenca.
El Presidente de la Diputación Provincial de Cuenca.
El Obispo de Cuenca.
El Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha.

11 *d)* Secretario: el Subsecretario del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. A las sesiones del Real Patronato podrán asistir, con voz pero sin voto, aquellas personas que sean expresamente convocadas al efecto por el Presidente.

Artículo 5. *Funcionamiento.*

1. El Real Patronato ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Todos los cargos del Real Patronato serán honoríficos, sin derecho a percibir retribución alguna.
3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará al Real Patronato los recursos humanos y materiales necesarios para su funcionamiento, sin que se produzca, en ningún caso, aumento del gasto público.

Artículo 6. *Cooperación.*

Para la coordinación institucional derivada de las atribuciones del Real Patronato, así como para la mejor aplicación y desarrollo de sus acuerdos, las Administraciones y entidades que en él participan podrán constituir un consorcio, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Educación, Cultura y Deporte para dictar, previa aprobación, en su caso, del Ministro de Administraciones Públicas, cuantas disposiciones exija el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ORDEN ECD/3869/2003, de 18 de diciembre, por la que se establecen equivalencias entre los títulos de Técnico Militar y los títulos de Técnico correspondientes a la Formación Profesional Específica. («Boletín Oficial del Estado» 27-I-2004.)

12 La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como uno de sus objetivos el fomento de la educación a lo largo de la vida mediante la integración de las distintas ofertas formativas de formación profesional. Asimismo contempla el reconocimiento y la acreditación de las cualificaciones profesionales, independientemente de los procedimientos de adquisición, añadiendo eficacia y transparencia a las demandas de la sociedad y de los individuos. De este modo, establece la necesaria participación y cooperación de las diferentes Administraciones públicas, en función de sus respectivas competencias, en la consecución de estos objetivos.

Por otra parte, la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, tiene como una de sus finalidades permitir que el personal militar profesional de

tropa y marinería pueda cursar una enseñanza militar específica homologable con las enseñanzas del sistema educativo, de modo que este personal, al abandonar las Fuerzas Armadas, se encuentre en las mejores condiciones profesionales y de cualificación para su incorporación al mundo laboral civil. El artículo 85 de la citada Ley prevé que las equivalencias entre las titulaciones proporcionadas por el sistema de enseñanza militar y los títulos oficiales del sistema educativo general no determinadas en ella se establecerán mediante acuerdo entre los Ministerios de Defensa y de Educación, Cultura y Deporte, correspondiendo a este último Departamento la acreditación de las convalidaciones y de las equivalencias con los títulos oficiales del sistema educativo general.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica y el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, fija las directrices generales para el establecimiento de dichos títulos y sus correspondientes enseñanzas comunes. En este Real Decreto se establece una estructura modular de los Ciclos Formativos que dan lugar a los correspondientes títulos de Técnico y Técnico Superior. La estructura y organización de las enseñanzas de Formación Profesional, los objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación se enfocan desde la perspectiva de la competencia profesional de cada título. Esta competencia se caracteriza por un perfil profesional organizado en unidades de competencia.

Por su parte, la Orden DEF/1683/2002, de 27 de junio, por la que se establecen los títulos de Técnico Militar para los militares profesionales de tropa y marinería establece en su apartado cuarto que en el plan de estudios de cada uno de los títulos de Técnico Militar se incluirán los módulos que figuran en el Real Decreto por el que establece el título de Técnico y sus correspondientes enseñanzas mínimas con el que se pretende establecer la equivalencia específica. Asimismo, en el citado apartado se determina que quienes obtengan el título de Técnico Militar deberán estar en posesión de los requisitos de acceso a la Formación Profesional de Grado Medio.

Posteriormente la Orden DEF/2256/2003, de 28 de julio, aprobó los planes de estudios de los diferentes títulos de Técnico Militar del Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, elaborados conforme a los criterios y estructura determinados en la Orden DEF/1683/2002, de 27 de junio, Así pues, procede regular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, las equivalencias correspondientes con la Formación Profesional Específica y verificar la adecuación de las enseñanzas militares a los diferentes títulos de Técnico.

En virtud de todo lo anterior y con el previo dictamen del Consejo Escolar del Estado, dispongo:

Primero. *Objeto de la Orden.*

La presente Orden tiene por objeto establecer la equivalencia entre los títulos de Técnico Militar, cuyos planes de estudios fueron aprobados por la Orden DEF/2256/2003, de 28 de julio, y los títulos de Técnico de Formación Profesional Específica de Grado Medio.

Segundo. *Equivalencias específicas.*

Las equivalencias, que tendrán efectos académicos y profesionales, son las que figuran en el anexo a la presente Orden.

Tercero. *Otras equivalencias.*

Para aquellas titulaciones de Técnico Militar que no figuran en el anexo a esta Orden se establece la equivalencia genérica de nivel académico con el título de Técnico, a los efectos de acceso a empleos públicos y privados y aquellos otros que pudieran corresponder de acuerdo con la legislación vigente.

12 Cuarto. *Verificación del proceso formativo y adecuación a los títulos de Técnico.*

Los servicios de inspección educativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte verificarán que se cumple el proceso formativo de las enseñanzas militares y su adecuación a las correspondientes enseñanzas de los títulos de Técnico.

Quinto. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de diciembre de 2003.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades e Ilma. Sra. Secretaria General de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

Efectos académicos y profesionales de los Títulos de Técnico Militar

Título de Técnico Militar	Título de Técnico de Formación Profesional Equivalente
Actividades físico-deportivas en el medio natural del Ejército de Tierra. Conducción de actividades físico-deportivas del Ejército del Aire.	Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural.
Maniobra y navegación de la Armada.	Pesca y transporte marítimo.
Máquinas e instalaciones navales de la Armada.	Operación, control y mantenimiento de máquinas e instalaciones del buque.
Administración del Ejército de Tierra. Almacenes y parques del Ejército de Tierra. Administración de la Armada. Administración del Ejército del Aire.	Gestión administrativa.
Cartografía e imprenta del Ejército de Tierra.	Impresión en artes gráficas.
Actividades comerciales del Ejército del Aire.	Comercio.
Laboratorio de imagen del Ejército del Aire.	Laboratorio de imagen.
Acabados de construcción del Ejército del Aire.	Acabados de construcción.
Obras del Ejército del Aire.	Obras de albañilería.
Electricidad del Ejército de Tierra. Electricidad del Ejército del Aire.	Equipos e instalaciones electrotécnicas.
Mantenimiento de telecomunicaciones del Ejército de Tierra. Mantenimiento electrónico del Ejército de Tierra. Sistemas electromecánicos de la Armada. Mantenimiento de Telecomunicaciones y Electrónica del Ejército del Aire.	Equipos electrónicos de consumo.

Título de Técnico Militar	Título de Técnico de Formación Profesional Equivalente
Soldadura y calderería del Ejército del Aire.	Soldadura y calderería.
Hostelería del Ejército de Tierra. Hostelería de la Armada. Cocina del Ejército del Aire.	Cocina.
Apoyo al personal del Ejército del Aire.	Servicios de restaurante y bar.
Mantenimiento de vehículos del Ejército de Tierra. Electromecánica de vehículos del Ejército del Aire.	Electromecánica de vehículos.
Chapa y soldadura del Ejército de Tierra.	Carrocería.
Instalaciones del Ejército de Tierra.	Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor.
Laboratorio del Ejército del Aire.	Laboratorio.
Cuidados auxiliares de enfermería del Ejército de Tierra. Cuidados auxiliares de enfermería del Ejército del Aire.	Cuidados auxiliares de enfermería.
Guarnicionería del Ejército de Tierra.	Confección.

12

REAL DECRETO 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica. («Boletín Oficial del Estado» 4-II-2004.)

13

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece, en su artículo 58.1, la exigencia del título de Especialización Didáctica, además de las titulaciones académicas correspondientes, para impartir docencia en la Educación Secundaria, la Formación Profesional de grado superior y las enseñanzas de régimen especial, a las cuales se hace también referencia explícita en la disposición adicional duodécima.

La ley encomienda, además, al Gobierno, en el artículo 58.3, la regulación de las condiciones de acceso al título, así como sus efectos, y los demás requisitos para su obtención, expedición y homologación, disponiendo, en su artículo 58.5, que las universidades puedan organizar las enseñanzas del título de Especialización Didáctica, mediante los oportunos convenios con la correspondiente Administración educativa. A estos fines se dirige este real decreto, que configura, en aplicación del citado artículo 58, una nueva formación inicial del profesorado.

Esta formación debe producirse, como se indica en la exposición de motivos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en consonancia con la doble dimensión de las competencias que a este profesorado le están asignadas, tanto propias de los contenidos de las asignaturas de los niveles y etapas que se imparten, como de los conocimientos y métodos propios de las didácticas específicas. Así se señala, explícitamente,

13 en el artículo 57.1, en el que se destacan cuáles han de ser los principios que deben dirigir la formación del profesorado.

La formación del profesorado, así como los cambios en la estructura educativa, promovidos por la nueva ley, pretenden dar respuesta a un conjunto variado de circunstancias que se han producido en las últimas décadas, y que han supuesto un cambio drástico en el panorama educativo fundamentalmente derivado de la necesidad de acometer una escolarización plena de la población española entre los tres y los 16 años.

Ello, sin duda, obliga a reconsiderar las políticas dirigidas al profesorado, así como la eficacia y la eficiencia de los sistemas de formación de los candidatos de la educación superior, que sientan la vocación de enseñar. Porque ganar el futuro de la educación de nuestro país, continúa diciendo la exposición de motivos de la ley, pasa por atraer a los estudiantes hacia la profesión docente, reforzando el sistema de formación inicial, de acuerdo con la doble dimensión científico-pedagógica de la tarea de enseñar y de la formación que ésta exige.

Por otra parte, la extensión que se viene produciendo últimamente en las enseñanzas de régimen especial, cada vez más generalizadas, aconsejan también profundizar en la formación didáctica de su profesorado, exigencia que ha de acompañar, necesariamente, a cualquier ampliación de las demandas educativas.

En consecuencia, el nuevo título de Especialización Didáctica para la formación inicial del profesorado, que se diseña en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se organiza en torno a procesos concebidos en dimensiones complementarias: la fundamentación disciplinar científica, y su correspondiente dimensión didáctica; la cualificación académica, y la dimensión profesionalizadora.

Al propio tiempo, con la estructura de la formación inicial que ahora se plantea en este real decreto, los futuros profesores obtienen la titulación troncal, propia de unos estudios facultativos, pero también el «complemento de diploma», que definirá una especialización concreta, en este caso la docente, dentro de la Unión Europea, pudiendo, además, poder definir su perfil docente durante los estudios de la educación superior, al disponer también de la posibilidad de obtener en un posgrado esta especialización didáctica. Finalmente, para completar la formación requerida en el título de Especialización Didáctica, se prevé la realización de un período de prácticas que se desarrollará con posterioridad a la formación académica.

El proceso formativo, por tanto, está organizado en dos etapas (artículo 58.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre) que configuran el título de Especialización Didáctica: un «período académico», que puede quedar vinculado directamente a la formación superior del candidato (artículo 58.5 de la ley), y un periodo profesionalizador, de «prácticas docentes», que servirá de apoyo, pero también de evaluación, a todos los profesores que se inicien en la docencia, tanto en la enseñanza pública como en la privada (artículo 58.4 de la ley).

Con un renovado diseño de la formación inicial, la Especialización Didáctica, que define una verdadera «opción docente» vinculada a las titulaciones universitarias, quiere dar respuesta a las características que ha de reunir el profesorado, que necesita la sociedad española. Es preciso, ciertamente, dotarle de una fuerte formación en un campo científico, sin la cual la didáctica de poco serviría. Pero aquella tampoco serviría sin la necesaria formación en la didáctica vinculada con ese campo disciplinar.

La complejidad de los sistemas escolares del siglo XXI y la creciente heterogeneidad en las aulas demanda un nuevo profesor que necesita una formación disciplinar y didáctica, así como la adaptación de los contenidos del currículo científico: con arreglo a la psicología del adolescente; en respuesta a sus problemas y necesidades sociales; de acuerdo con las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación; al servicio de capacidades y talentos, lo mismo de nivel destacado que con carencias de muy distinta índole; atendiendo a diferentes culturas y procedencias; pero sobre todo educando para la libertad personal y el esfuerzo y el desarrollo de la personalidad a partir de valores y actitudes que favorezcan la responsabilidad social y el respeto a la igualdad de derechos.

Es preciso destacar la necesidad de fomentar la configuración del perfil docente en el alumnado durante los estudios de su titulación universitaria; por ello, se hace necesario prestigiar la especialización didáctica, introduciendo factores de mayor rigor académico, adecuación a la realidad social y evaluación sistematizada, tanto en la teoría como en las prácticas docentes. 13

En consecuencia, dando cumplimiento a la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, procede, pues, de acuerdo con los objetivos a los que anteriormente se ha aludido, y en virtud de las disposiciones del artículo 58, establecer el marco normativo necesario para que las educativas puedan organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de dicho título de Especialización Didáctica.

Este real decreto ha sido objeto de consulta a las comunidades autónomas, han sido oídas las organizaciones sindicales de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 17 de julio, y sobre ella ha emitido informe el Consejo de Coordinación Universitaria. Asimismo, ha sido sometida a informe del Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Carácter y efectos del título de Especialización Didáctica.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, para impartir las enseñanzas de la Educación Secundaria, de la Formación Profesional de grado superior y las enseñanzas de régimen especial, además de las titulaciones académicas correspondientes, será necesario estar en posesión de un título profesional de Especialización Didáctica.

2. El título de Especialización Didáctica tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y se obtendrá tras la superación de un período académico y otro de prácticas docentes.

3. Para el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño y de Música y Artes Escénicas, además del título académico correspondiente, será necesario estar en posesión del título de Especialización Didáctica y superar el correspondiente proceso selectivo.

De forma análoga, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, además del título académico correspondiente, o equivalente a efectos de docencia, será necesario estar en posesión del título de Especialización Didáctica y superar el correspondiente proceso selectivo.

4. En virtud de lo establecido en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Maestros y Licenciados en Pedagogía están exceptuados de la exigencia del título de Especialización Didáctica.

Artículo 2. *Planes de estudios del título de Especialización Didáctica, su estructura, homologación y convalidaciones.*

1. Los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Especialización Didáctica, que serán elaborados y aprobados por las Administraciones educativas, deberán organizarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 3 al 7, y se desarrollarán en dos periodos: el periodo académico y el de prácticas docentes que se realizará durante un período mínimo de tres meses.

El tiempo total de realización de ambos períodos no debe superar dos cursos académicos. En todo caso, las Administraciones educativas garantizarán una adecuada conexión entre el período académico y el de prácticas docentes, estableciendo a tales efectos

13 los mecanismos de coordinación necesarios entre el profesorado responsable de ambos períodos.

2. La organización y el desarrollo de ambos períodos corresponden a las Administraciones educativas. Las universidades podrán organizar las enseñanzas correspondientes al período académico del título de Especialización Didáctica mediante los convenios a los que se refiere el artículo 10.

3. Las Administraciones educativas remitirán los planes de estudios del título de Especialización Didáctica al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo previsto en el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, para su homologación y correspondiente publicación.

4. Las universidades podrán incluir en los dos últimos cursos de los vigentes planes de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional las materias correspondientes al periodo académico del título de Especialización Didáctica, según establece el artículo 58.5 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, de acuerdo con las especificaciones del anexo II de este real decreto, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 58.6 de la citada ley orgánica, respecto a la convalidación de créditos cursados con anterioridad.

Artículo 3. *Acceso al período académico del título de Especialización Didáctica.*

1. El período académico del título de Especialización Didáctica se cursará una vez obtenida la titulación académica correspondiente.

2. Los titulados que hubiesen cursado en sus estudios universitarios materias correspondientes al período académico, al efectuar la matrícula podrán solicitar a la Administración educativa correspondiente la convalidación de los créditos de las materias cursadas con anterioridad. Las universidades acreditarán la superación de dicho período académico.

3. A los efectos previstos en este real decreto, el reconocimiento de los créditos cursados con anterioridad se realizará conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 4. *El plan de estudios del período académico.*

1. El plan de estudios del periodo académico estará formado por materias comunes a todas las especialidades, por materias específicas de cada especialidad y por materias complementarias u optativas.

2. Las materias comunes estarán dirigidas a adquirir los conocimientos adecuados en las materias de Ciencias de la Educación que, con carácter de mínimos, se señalan en el anexo II.A. Estas materias tendrán un mínimo de 25,5 créditos.

3. Las materias específicas seguirán las orientaciones básicas que se señalan en el anexo II.B y estarán dirigidas a adquirir los conocimientos adecuados en las áreas de conocimiento de las didácticas específicas correspondientes con las áreas de especialización didáctica establecidas en el anexo I.A. Tendrán un mínimo de 12 créditos.

4. Las materias complementarias u optativas, que se señalan en el anexo II.C, se referirán a la formación en los contenidos científicos y técnicos de las especialidades contempladas en el anexo I.A, para complementar los de la titulación universitaria cursada por el candidato, particularmente en el caso de las asignaturas de educación secundaria en las que se engloban contenidos de varias titulaciones. Cuando no se trate de estas disciplinas, el plan de estudios establecerá la optatividad que se estime conveniente para la más adecuada formación docente de los titulados. Tendrán un mínimo de 11 créditos.

5. Según las orientaciones de dicho anexo II.C, estará prevista la equiparación de esta complementariedad u optatividad, con asignaturas ya cursadas por el alumno durante su titulación.

6. La carga lectiva de estas materias complementarias u optativas no podrá superar el 30 por ciento de la suma de los créditos de las enseñanzas comunes y específicas.

Artículo 5. *Período de prácticas docentes.*

1. El periodo de prácticas docentes del título de Especialización Didáctica, que se cursará una vez superado el período académico, se desarrollará en los centros docentes que correspondan a las enseñanzas de que se trate, será tutelado por una comisión calificadora nombrada al efecto por las Administraciones educativas y tendrá una duración mínima de tres meses. Este período incluirá un curso de formación que tendrá una organización en 12 créditos, como mínimo, según lo dispuesto en el anexo II.D, y, en su caso, la realización de un proyecto didáctico.

En el desarrollo del curso de formación podrán participar profesores pertenecientes a los departamentos universitarios encargados de la impartición de las materias específicas del plan académico.

2. Los aspirantes a ingreso en la función pública docente que hayan superado la fase de prácticas de los procedimientos selectivos a que se refiere la disposición adicional undécima.1, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, podrán solicitar a la Administración educativa correspondiente la convalidación del período de prácticas docentes del título de Especialización Didáctica.

Artículo 6. *Constitución de las comisiones calificadoras.*

1. Las comisiones calificadoras, a las que se refiere el artículo anterior, se organizarán de conformidad con las áreas de especialización didáctica que figuran en el anexo I, supervisarán la realización del periodo de prácticas docentes en los centros escolares y evaluarán a los candidatos que cursen este período.

Las comisiones calificadoras se constituirán de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas. En todo caso, estarán integradas por funcionarios de los cuerpos docentes.

2. Cada uno de los profesores en prácticas será dirigido por un tutor. Este tutor será un catedrático de enseñanza secundaria o, en su caso, de enseñanza de régimen especial, y en su defecto, un profesor de la materia correspondiente, en el caso de centros públicos. En el caso de los centros privados, el tutor será un profesor del centro designado por su director, de entre profesores que tengan como mínimo tres años de experiencia, que imparta la asignatura correspondiente.

El profesor en prácticas, en ningún caso, podrá actuar como sustituto del profesor titular de la asignatura en las funciones que a éste corresponde.

Los tutores informarán a la comisión calificadora del desarrollo y resultado de las prácticas docentes realizadas por el candidato. Asimismo, podrán tener docencia en el curso de formación. Las Administraciones educativas regularán el sistema de nombramiento de los tutores, su formación adecuada y el correspondiente ejercicio de esta función tutorial. Igualmente, favorecerán el reconocimiento de ésta.

Artículo 7. *Previsiones específicas para las enseñanzas de Formación Profesional y de régimen especial.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58.7 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, los planes de estudios del título de Especialización Didáctica se adaptarán a las características de las enseñanzas de Formación Profesional y de régimen especial.

2. En el caso de las enseñanzas mencionadas en el apartado anterior, el plan de estudios del período académico comprenderá las materias comunes, entre las que se incluirán las que figuran en el anexo II.A, y las materias específicas a que se refiere el anexo II.B, relacionadas con las didácticas específicas de la enseñanza de las diversas disciplinas, materias y módulos que puedan ser impartidas por los futuros profesores, de conformidad con las especialidades y familias profesionales correspondientes con aquellas, establecidas en los anexos I.A y I.B.

13 3. La duración del período académico se adaptará también a las características de estas enseñanzas. En todo caso, los créditos que se asignen a las correspondientes materias no podrán ser inferiores al 60 por ciento de los establecidos con carácter general.

4. En el caso de especialidades relacionadas con la Formación Profesional y en aquellas otras que lo requieran, el período de prácticas docentes (Práctico) contemplará los procesos de formación en centros de trabajo.

5. Las Administraciones educativas remitirán estos planes de estudios al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para su homologación y correspondiente publicación, según lo establecido en el artículo 2.3.

Para la organización y realización de dichos planes de estudios, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de colaboración con instituciones y empresas de sectores productivos adecuadas.

6. En el caso de estas enseñanzas, las comisiones calificadoras estarán integradas por funcionarios de los cuerpos docentes encargados de su impartición, así como por inspectores de educación.

Artículo 8. *Evaluación del período de prácticas docentes del título de Especialización Didáctica.*

1. Los candidatos que hayan obtenido evaluación positiva en las prácticas docentes en el centro escolar y en el curso de formación presentarán un proyecto didáctico.

2. El proyecto didáctico será juzgado por la comisión calificadora y su evaluación positiva conducirá a la aprobación del periodo de prácticas docentes.

Artículo 9. *Obtención y expedición del título.*

1. El título de Especialización Didáctica se obtendrá tras la superación del período académico y del período de prácticas docentes.

2. El título de Especialización Didáctica se ajustará al modelo que figura en el anexo III y será expedido, en nombre del Rey, por el órgano correspondiente de las respectivas Administraciones educativas.

3. En cuanto al procedimiento para la solicitud y expedición del título de Especialización Didáctica, y abono de las tasas correspondientes, será de aplicación lo establecido por el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo.

Los títulos, previa inscripción en el registro de títulos de cada comunidad autónoma, se trasladarán al Registro central de títulos creado por el mencionado real decreto, donde quedarán registrados en una sección especial.

Artículo 10. *Convenios con las universidades.*

1. Las universidades podrán organizar el período académico del título de Especialización Didáctica, mediante los oportunos convenios con la correspondiente Administración educativa.

2. En dichos convenios se contemplarán los elementos básicos del plan de estudios del título de Especialización Didáctica, que afecten a las enseñanzas que se señalan en el apartado 1, junto con la participación del profesorado de educación secundaria e inspectores de educación a que se refiere el artículo 11.

Artículo 11. *Participación del profesorado de educación secundaria, formación profesional de grado superior y de enseñanzas de régimen especial.*

Las Administraciones educativas podrán proponer a las universidades la incorporación de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria y, en su caso, de profesores de enseñanzas de régimen especial, e inspectores de educación a los departamentos universitarios encargados de la impartición de las materias correspondientes al periodo académico.

Artículo 12. *Previsiones para la organización de las enseñanzas conducentes al título de Especialización Didáctica.*

Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los alumnos que cursen el período académico puedan realizar el período de prácticas docentes en condiciones adecuadas para su proceso formativo.

Disposición adicional primera. *Equivalencias.*

1. Los certificados de aptitud pedagógica expedidos por los Institutos de Ciencias de la Educación al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.2.b) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, así como los expedidos por la extinguida Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio y por los mencionados Institutos de Ciencias de la Educación durante los cursos 1969-1970 y 1970-1971, tendrán validez y efectos equivalentes al título de Especialización Didáctica regulado en este real decreto.

2. Los títulos obtenidos mediante la realización y superación de las enseñanzas correspondientes a cursos de cualificación pedagógica organizados o autorizados, tras la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, por las Administraciones educativas tendrán validez y efectos equivalentes al título de Especialización Didáctica regulado en este real decreto.

Disposición adicional segunda. *De la integración en el espacio europeo de enseñanza superior.*

Con el fin de cumplir las líneas generales que emanen del espacio europeo de enseñanza superior, se adaptarán las enseñanzas conducentes al título de Especialización Didáctica reguladas en este real decreto a las disposiciones que se establezcan para la plena integración del sistema español en el espacio europeo de enseñanza superior.

Disposición transitoria primera. *Experiencia docente previa.*

1. La acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2005, será reconocida como equivalente a todos los efectos al título de Especialización Didáctica o a la cualificación pedagógica reconocida como equivalente en este real decreto.

2. La experiencia docente adquirida a partir del 1 de septiembre de 2005 no podrá sustituir al título de Especialización Didáctica o, en su caso, a la cualificación pedagógica reconocida como equivalente en este real decreto.

Disposición transitoria segunda. *Vigencia de los certificados de aptitud pedagógica en el curso 2003-2004.*

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, las Administraciones educativas podrán seguir organizando durante el curso 2003-2004 las enseñanzas conducentes a la obtención de los certificados de aptitud pedagógica.

Disposición transitoria tercera. *Especialidades de Tecnología, de Psicología y Pedagogía, de Formación Profesional y de enseñanzas de régimen especial.*

Hasta el 1 de septiembre de 2005 no será exigible la posesión del título de Especialización Didáctica, previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en los siguientes casos:

13 *a)* Para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para ninguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

b) Para el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogados el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre, por el que se regula el título profesional de especialización didáctica, y el Real Decreto 325/2003, de 14 de marzo, por el que se modifica el anterior.
2. Quedan derogadas las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto es de aplicación en todo el territorio nacional y se dicta en uso de la competencia exclusiva atribuida al Estado en el artículo 149.1.30\.<+>a<+> de la Constitución Española, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 58.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en virtud de lo que regula la disposición final novena de la citada ley.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo que dispongan las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO I.A

Áreas de Especialización Didáctica

Área 1. Ciencias Experimentales: Ciencias de la Naturaleza, Biología y Geología, Física y Química, Ciencias de la Tierra y Medioambientales.

Área 2. Ciencias Sociales: Geografía, Historia, Historia de España, Historia del Arte, Historia del Mundo Contemporáneo, Sociedad, Cultura y Religión, Economía, Economía y Organización de Empresas y Formación y Orientación Laboral.

Área 3. Educación Física (Educación Física y Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas).

Área 4. Educación Plástica. Dibujo Artístico, Dibujo Técnico, Fundamentos de Diseño, Imagen, Técnicas de Expresión Gráfica, Plástica y Volumen.

Área 5. Filosofía. Ética: Historia de la Filosofía y de la Ciencia, Sociedad, Cultura y Religión.

Área 6. Lengua y Literatura:

6.a. Lengua Castellana y Literatura.
6.b. Lenguas Extranjeras: Alemán, Francés, Inglés, Italiano, Portugués.
6.c. Lengua y Literatura propias de la Comunidad Autónoma.

Área 7. Lenguas Clásicas: Latín, Griego y Cultura Clásica.
Área 8. Matemáticas. Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales.
Área 9. Música. Historia de la Música.
Área 10. Psicología-Pedagogía, (y Familia Profesional de Servicios socioculturales y a la comunidad).
Área 11. Tecnología.
Área 12. Tecnología Industrial. Mecánica.
Área 13. Tecnología de Servicios. Electrotecnia.
Área 14. Economía y Tecnología de Administración y Gestión.

Áreas de Especialización Didáctica en Enseñanzas Técnicas de Formación Profesional y en Artes Plásticas y Diseño

Área 15. Tecnología Industrial (Coincidente con el Área 12).
Área 16. Tecnología de Servicios (Coincidente con el Área 13).
Área 17. Tecnología de Administración y Gestión (Coincidente con el Área 14).
Área 18. Artes Plásticas y Diseño (Coincidente con el Área 4).

Áreas de Especialización Didáctica para otras enseñanzas de Régimen Especial

Área 19. Artes Escénicas.
Área 20. Música (Coincidente con el Área 9).
Área 21. Idiomas (Coincidente con el Área 6).
Área 22. Enseñanzas Deportivas (Coincidente con el Área 3).

** Las áreas 1, 2 y 6, y las áreas a partir de la 12, inclusive, podrán establecer diferenciaciones didácticas. En su caso, en el convenio de las Administraciones educativas con las universidades, podrán especificarse además, cuando proceda, otras áreas de Especialización Didáctica en relación con disciplinas propias de itinerarios o modalidades de Bachillerato, con asignaturas optativas, o con necesidades de la Formación Profesional.

ANEXO I.B

Familias Profesionales correspondientes con las Áreas de Especialización Didáctica. (Anexo I.A)

Áreas de Especialización Didáctica para el Profesorado de Enseñanza Secundaria	Familia Profesional
15. Tecnología Industrial.	Actividades Agrarias. Actividades Marítimo Pesqueras. Artes Gráficas. Comunicación, Imagen y Sonido. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Fabricación Mecánica. Industrias Alimentarias. Informática. Madera y Mueble. Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Mantenimiento y Servicios a la Producción. Química. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.
16. Tecnología de Servicios.	Imagen Personal. Sanidad.

13

Áreas de Especialización Didáctica para el Profesorado de Enseñanza Secundaria	Familia Profesional
	Actividades Físicas y Deportivas (Animación de Actividades Físicas y Deportivas). Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
14 y 17. Economía y Tecnología de Gestión y Administración.	Administración. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo.

Áreas de Especialización Didáctica para el Profesorado Técnico de Formación Profesional	Familia Profesional
15. Tecnologia Industrial.	Actividades Agrarias. Actividades Marítimo Pesqueras. Artes Gráficas. Comunicación, Imagen y Sonido. Edificación y Obra Civil. Electricidad y Electrónica. Fabricación Mecánica. Industrias Alimentarias. Informática. Madera y Mueble. Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Mantenimiento y Servicios a la Producción. Química. Textil, Confección y Piel. Vidrio y Cerámica.
16. Tecnología de Servicios.	Imagen Personal. Sanidad. Actividades Físicas y Deportivas (Animación de Actividades Físicas y Deportivas). Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
17. Tecnología de Gestión y Administración.	Administración. Comercio y Marketing. Hostelería y Turismo.

ANEXO II

TITULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA CONTENIDOS ORIENTATIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS					
A. MATERIAS COMUNES. 25,5 créditos					
Denominación	**Plan de Estudios:** Breve descripción orientativa del contenido	Créditos anuales			Vinculación a áreas de conocimiento
		Totales	Teóricos	Prácticos	
A.1. Diseño y desarrollo del currículo. Organización escolar.	- Teorías, métodos y procesos de elaboración del currículo. La diversidad. Alumnos con necesidades educativas específicas: extranjeros, superdotados intelectualmente, y con necesidades educativas especiales. La orientación escolar y preprofesional. Las tutorías. El perfil docente: profesionalización didáctica y ética profesional. Funcionamiento de los centros educativos: órganos de participación y de gobierno. El alumnado de Secundaria: comportamientos y comunicación de individuos y grupos en la adolescencia.	7,5	4,5	3	- Didáctica y Organización Escolar. - Métodos de investigación y diagnóstico en educación
A.2. Psicología evolutiva y de la educación.	- Contextos y etapas del desarrollo del adolescente. Desarrollo de los diferentes procesos psicológicos. Modificación de conductas. Aprendizaje escolar e instrucción; objetivos, contenidos y variables de aprendizaje escolar. La intervención psicopedagógica.	6	4	2	- Psicología Evolutiva y de la Educación. - Personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos. - Metodología de las Ciencias del Comportamiento.
A.3. Investigación educativa y tecnologías de la información y de la comunicación	- Formación del docente como investigador: Indicadores de calidad en los centros educativos. Métodos de investigación educativa. Informática educativa. Diseño de Páginas Web. Conocimiento de redes informáticas educativas.	6	3	3	- Métodos de investigación y diagnóstico en educación.
A.4. Sociología de la Educación	- Características de la sociedad actual. Demandas de la sociedad actual a la escuela. Nuevas prioridades. Educar en un mundo plural. La Educación como factor de cohesión social. La calidad y sus indicadores. Principios y valores de una sociedad democrática. Educación y grupos sociales.	6	4	2	- Sociología.

TITULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA CONTENIDOS ORIENTATIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS					
B. MATERIAS ESPECÍFICAS. 12 créditos					
Denominación	**Plan de Estudios:** Breve descripción orientativa del contenido	Créditos anuales			Vinculación a áreas de conocimiento
		Totales	Teóricos	Prácticos	
B.1. Didáctica de..... *(área correspondiente)*	- El currículo de las asignaturas y sus campos científicos: aspectos conceptuales y prácticos para su elaboración, y aplicación en situaciones de aprendizaje; selección, ordenación y codificación del conocimiento, interdisciplinariedad, metodología, estrategias y recursos. Aplicaciones multimedia. La evaluación. La investigación didáctica en la asignatura. Innovación y experimentación didáctica. Diseño de unidades didácticas.	12	8	4	- Didáctica específica del área.

TITULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA CONTENIDOS ORIENTATIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS					
C. MATERIAS COMPLEMENTARIAS O, EN SU CASO, OPTATIVAS. 11 créditos					
Denominación	**Plan de Estudios:** Breve descripción orientativa del contenido	Créditos anuales			Vinculación a áreas de conocimiento
		Totales	Teóricos	Prácticos	
C.1. Materias complementarias o, en su caso, cuando no se trate de materias dobles de Secundaria,	- Complementariedad disciplinar en las materias dobles de Secundaria, (convalidables, en su caso, por las cursadas en la Titulación), en el caso de las Áreas 1, 2 y 6 del Anexo I.A.	11	7	4	
C.1. Materias optativas	- Otras disciplinas que se estimen convenientes para la formación docente (convalidables, si procede, por las cursadas en la Titulación)	11	7	4	

TITULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA
CONTENIDOS ORIENTATIVOS DEL PLAN DE ESTUDIOS

D. PRÁCTICO. 3 meses, con un "Curso de Formación" (12 créditos).

Denominación	**Plan de Estudios:** Breve descripción orientativa del contenido	Créditos anuales			Vinculación a áreas de conocimiento
		Totales	Teóricos	Prácticos	
D.1. Práctica profesional docente lectiva	- Práctica docente tutorizada en un centro de enseñanza, con un mismo grupo de alumnos, en un curso de Secundaria, complementado con actividades de seguimiento en otros niveles. En su caso, en centros de régimen especial. - Cuando proceda, se incluirá una parte de la formación a realizar en centros de trabajo.	-	-	-	
D.2. Curso de Formación:					
D.2.1. Didáctica General y Organización Educativa.	- Organización Escolar de los centros educativos. Las Tutorías. Los Departamentos de orientación. Observación y análisis del funcionamiento del Centro.	4	2	2	- Didáctica y Organización Escolar
D.2.2. Didáctica de .... (asignatura correspondiente).	- Elaboración de unidades didácticas, y de recursos. Medidas de apoyo, refuerzo y ampliación curricular. Preparación y seguimiento de actividades propias de la asignatura.	8	2	6	- Didáctica específica del área
D.3. Elaboración del Informe del "Práctico"	- Proyecto Didáctico	-	-	-	

ANEXO III

MODELO DEL TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN DIDÁCTICA

Juan Carlos I Rey de España
y en su nombre
El titular del órgano correspondiente de la comunidad autónoma y, en su caso, El Ministro de Educación, Cultura y Deporte

CONSIDERANDO que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,
Don/Doña..... nacido el día ..... de ..... de 19....., en ....., de nacionalidad ....., ha superado los estudios correspondientes al título de Especialización Didáctica, especialidad de ....., conforme al Plan de Estudios aprobado por (el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o en su caso por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma), con fecha..... (fecha de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial correspondiente), y homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con fecha ..... (fecha de publicación de la Resolución en el "Boletín Oficial del Estado"), con las siguientes calificaciones.

Periodo Académico:
Prácticas Docentes:
Calificación global:

Expide el presente

Título de Especialización Didáctica
en (...) (*)

con validez en todo el territorio nacional, que faculta al interesado para disfrutar de los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Lugar y fecha.

El titular del órgano correspondiente
de la comunidad autónoma y, en su caso, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte

El interesado

(*) Especialidad correspondiente con las áreas del anexo I. En el caso del área 1 se diferenciarán las de Biología y Geología, o Física y Química; en el caso del área 2 se diferenciarán las de Geografía e Historia, Economía o Formación y Orientación Laboral, y en el caso del área 6, se diferenciarán según 6.a, 6.b, o 6.c, señalando, cuando proceda, el idioma, a continuación, entre paréntesis. Se diferenciará también, si así se hubiese cursado, las que pudiera proceder en relación con las familias profesionales (anexo I.B) y las enseñanzas de régimen especial. En el caso de las áreas coincidentes, se señalará la primera de ambas áreas, excepto en las de Formación Profesional y Artes Plásticas y Diseño, en las que se especificará el área, como propia de estas enseñanzas.

REAL DECRETO 119/2004, de 23 de enero, por el que se reorganiza el Museo Nacional de Antropología. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-2004.)

14

Por Real Decreto 684/1993, de 7 de mayo, se creó el Museo Nacional de Antropología, para unir en una misma institución el Museo del Pueblo Español y el Museo Nacional de Etnología. La nueva institución, sin embargo, conservó la separación, tanto de colecciones como de sedes, de los dos museos de origen, continuando sus líneas independientes de conservación, adquisición, investigación y difusión.

Esta situación ha llevado a realizar un análisis de las colecciones y su origen, líneas de investigación y funcionamiento interno. Este estudio obliga a reorganizar el Museo Nacional de Antropología.

El Museo Nacional de Etnología, heredero del Museo Nacional de Antropología, Etnografía y Prehistoria creado en 1910, albergaba colecciones tanto de Antropología cultural y social como de Antropología física, procedentes de los cinco continentes. Las propiedades funcionales de estas colecciones, unidas a su significado cultural, permiten, en la actualidad, ofrecer, desde una perspectiva contemporánea y con una metodología museológica, una visión global de la cultura de diferentes pueblos, establecer comparaciones y promover la diversidad cultural y la comprensión intercultural. Esta visión, planteada como uno de los objetivos de la institución, obliga a centrar los esfuerzos en el desarrollo de un museo que permita comunicar y difundir conocimientos antropológicos por medio de los objetos que componen las colecciones y que recoja y potencie el estudio de las nuevas formas culturales que están surgiendo, inducidas por el proceso de cambio cultural.

Por otra parte, la colección de textiles e indumentaria que integraban los fondos museográficos del extinguido Museo del Pueblo Español ha evolucionado enriqueciéndose con destacadas adquisiciones y nuevas aportaciones interpretativas, y constituye actualmente un conjunto de suficiente entidad como para servir de eje principal a la exposición permanente de un nuevo museo.

En consecuencia, de acuerdo con los principios señalados, se considera conveniente reorganizar el Museo Nacional de Antropología, manteniendo la colección del antiguo Museo Nacional de Etnología y destinando los fondos museográficos del Museo del Pueblo Español a un museo de nueva creación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 3 y 4 del Reglamento de museos de titularidad estatal y del sistema español de museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Definición y funciones.*

1. El Museo Nacional de Antropología, creado por el Real Decreto 684/1993, de 7 de mayo, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, es la institución museística de categoría nacional que tiene encomendadas las tareas de:

a) Comunicar y difundir conocimientos antropológicos básicos por medio de objetos e imágenes de procedencias culturales diversas, tanto en el tiempo como en el espacio.

b) Permitir al público relacionarse, por medio de los objetos, los usos y costumbres de otros pueblos, con aquellos otros que estén más cercanos a su propio entorno cultural.

c) Recoger y estudiar las nuevas formas culturales que están surgiendo, inducidas por el proceso de cambio y la dinámica cultural.

d) Favorecer la comprensión intercultural y promover la tolerancia hacia otros pueblos y otras culturas.

2. Son funciones del Museo Nacional de Antropología:

a) La conservación de los bienes a él asignados como colección estable del museo.

b) La documentación de sus colecciones.

c) Colaborar con programas de investigación de instituciones ajenas al museo, en materia de documentación en el área de su competencia.

d) La investigación dentro de su especialidad y en torno a sus colecciones.

e) El desarrollo de una actividad divulgativa y didáctica respecto a sus contenidos y temática.

f) La cooperación y favorecimiento de las relaciones con otros museos e instituciones de su mismo ámbito temático, tanto en el nivel nacional como internacional.

Artículo 2. *La colección.*

La colección del Museo Nacional de Antropología está constituida por aquellos bienes culturales del Patrimonio Histórico Español pertenecientes a la Administración General del Estado y que, procedentes del antiguo Museo Nacional de Etnología, están asignados en la actualidad al Museo Nacional de Antropología como colección estable, así como por los que se incorporen en el futuro.

Disposición adicional única. *Relación de puestos de trabajo.*

Las relaciones de puestos de trabajo definirán el número de puestos necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas por este real decreto, así como sus características retributivas y de desempeño.

La relación de puestos de trabajo que se apruebe no supondrá incremento del gasto público.

Disposición transitoria única. *Continuidad de unidades y puestos de trabajo.*

Las unidades y puestos de trabajo del Museo Nacional de Antropología subsisten en tanto no se adopten las correspondientes medidas de desarrollo de este real decreto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor de este real decreto queda derogado el Real Decreto 684/1993, de 7 de mayo, por el que se crea el Museo Nacional de Antropología, y cuantas disposiciones vigentes se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo y ejecución.*

1. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte dictará, previo el cumplimiento de los trámites legalmente oportunos, las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en este real decreto.

2. Por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para promover la creación de un nuevo museo que acoja la colección del Museo del Pueblo Español y las funciones museísticas unidas a la custodia de estos fondos.

Disposición final segunda. *Reglamento de régimen interno.*

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este real decreto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaborará un reglamento de régimen interno del Museo Nacional de Antropología.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».* **14**

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 120/2004, de 23 de enero, por el que se crea el Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-2004.)

Por Real Decreto 684/1993, de 7 de mayo, se creó el Museo Nacional de Antropología, para unir en una misma institución el Museo del Pueblo Español y el Museo Nacional de Etnología. La nueva institución, sin embargo, conservó la separación, tanto de colecciones como de sedes, de los dos museos de origen, continuando sus líneas independientes de conservación, adquisición, investigación y difusión. **15**

Las colecciones del antiguo Museo del Pueblo Español están constituidas por una gran variedad de objetos relacionados con las actividades productivas, la vida doméstica o las creencias, de la vida tradicional, en especial del período de transición de la era preindustrial a la industrial y urbana. El análisis de éstas aconseja un replanteamiento de la institución, dirigido a favorecer la relevancia de aquellas colecciones que, por su singularidad, número y calidad, lo requieran. Tal es el caso de la colección de textiles e indumentaria, cuyos antecedentes se encuentran en la conocida exposición sobre el «Traje Regional e Histórico» de 1925 y en el Museo del Traje Regional e Histórico creado en 1927. Desde estos orígenes, la sección de indumentaria ha evolucionado, enriqueciéndose con destacadas adquisiciones y nuevas aportaciones interpretativas, y constituye en la actualidad un conjunto de suficiente entidad como para servir de eje principal a la exposición permanente del museo.

Por otra parte, la trayectoria que ha tenido este museo en el ámbito de la investigación de las formas de vida y pensamiento que conforman la cultura popular en España hace necesario mantener sus líneas de trabajo en el ámbito de la documentación e investigación a través de la creación de un Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico, como parte integrante de la institución museística.

En consecuencia, se considera conveniente crear el Museo del Traje, de carácter nacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los artículos 3 y 4 del Reglamento de museos de titularidad estatal y del sistema español de museos, aprobado por el Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que actuará como Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

En la elaboración de este real decreto ha sido consultada la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Definición y funciones.*

1. Se crea el Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico, de titularidad estatal, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, como institución museística de categoría nacional a la que se encomiendan las tareas de:

a) Mostrar desde una perspectiva antropológica la unidad y diversidad de las manifestaciones culturales en España.

15 *b)* Conservar, proteger y promover el conocimiento del patrimonio etnológico, integrado por todos aquellos testimonios que son o han sido expresión relevante de la cultura de los pueblos de España en sus aspectos materiales, sociales o espirituales.

c) Mostrar de manera destacada la evolución histórica de la indumentaria, analizando sus implicaciones técnicas, sociales, ideológicas y creativas a través de la diversidad y el continuo cambio de las prácticas del vestir, y reuniendo para ello las muestras materiales y elementos informativos necesarios, desde las más remotas épocas que puedan documentarse hasta una actualidad que debe ser permanente y llevarle a ser cronista de la evolución y los logros del diseño de moda contemporáneo.

d) Potenciar la investigación en el ámbito del patrimonio etnológico español, convirtiéndose en un centro de referencia nacional e internacional, lo que configura al museo como Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

2. Son funciones del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico:

a) La conservación de los bienes a él asignados como colección estable del museo.

b) La documentación de sus colecciones.

c) La investigación dentro de su especialidad y en torno a sus colecciones.

d) Elaborar los instrumentos de descripción y catalogación para el análisis científico de los fondos que tiene asignados.

e) El desarrollo de una actividad divulgativa y didáctica respecto a sus contenidos y temática.

f) La cooperación y favorecimiento de las relaciones con otros museos e instituciones de su mismo ámbito temático, tanto en el nivel nacional como internacional.

Artículo 2. *La colección.*

La colección del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico, está constituida por aquellos bienes culturales del Patrimonio Histórico Español pertenecientes a la Administración General del Estado y que, procedentes del antiguo Museo del Pueblo Español, están asignados en la actualidad al Museo Nacional de Antropología como fondos museísticos estables, así como por los que se incorporen en el futuro.

Artículo 3. *Consejo Asesor.*

El Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico, contará con un Consejo Asesor cuyos miembros serán nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

El citado consejo ajustará su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición adicional única. *Relación de puestos de trabajo.*

Las relaciones de puestos de trabajo definirán el número de puestos necesarios para el desempeño de las funciones atribuidas por este real decreto, así como sus características retributivas y de desempeño.

La relación de puestos de trabajo que se apruebe no supondrá incremento del gasto público.

Disposición transitoria única. *Continuidad de unidades y puestos de trabajo.*

Las unidades y puestos de trabajo del Museo Nacional de Antropología continúan subsistentes en tanto no se adopten las correspondientes medidas de desarrollo de este real decreto.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.* **15**

A la entrada en vigor de este real decreto quedan derogadas cuantas disposiciones vigentes se opongan a lo establecido en él.

Disposición final primera. *Facultad de ejecución.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte dictará, previo el cumplimiento de los trámites legalmente oportunos, las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en este real decreto.

Disposición final segunda. *Reglamento de régimen interno.*

En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de este real decreto, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte elaborará un reglamento de régimen interno del Museo del Traje, Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor. El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 113/2004, de 23 de enero, por el que se desarrollan los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar, y se determinan las condiciones que habrán de reunir los centros de esta etapa. («Boletín Oficial del Estado» 6-II-2004.)

El Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar, en su artículo 5.1 encomienda a las comunidades autónomas la organización de la atención educativa y asistencial dirigida a los niños de hasta tres años de edad, así como el establecimiento de las condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones en que se preste. Las competencias a que se refiere el citado artículo corresponden a la Administración General del Estado respecto al ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. **16**

En la disposición final segunda encomienda al Ministro de Educación, Cultura y Deporte dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo que en él se dispone.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y, en consonancia con ella, el real decreto antes citado, configuran esta etapa educativa con un carácter abierto y flexible, de modo que, establecidos por el Estado los principios generales y los requisitos básicos por los que ha de regirse, se facilite a las Administraciones responsables la toma de decisiones que mejor puedan satisfacer las necesidades educativas y asistenciales de los niños y la conciliación de la vida laboral y familiar de los padres, atendiendo a las circunstancias específicas que concurran en cada zona o población.

Este real decreto, por tanto, tiene como fin desarrollar y aplicar la normativa básica del Estado en el territorio de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en los ámbitos pedagógico, organizativo y funcional, con vistas a dar respuestas adecuadas a las demandas de los niños y familias que en él se escolaricen.

16 A tal fin, en el anexo se establecen los aspectos curriculares para el desarrollo de la actividad educativa y asistencial, y en el articulado se explicitan los requisitos y las titulaciones exigidas al personal a quien se confíe esta actividad, a las características y requisitos que han de reunir los centros, y a los medios organizativos necesarios.

Entre los requisitos que este real decreto determina, revisten especial importancia, por su carácter cualitativo, los que se refieren a la seguridad e higiene de las instalaciones, a la dotación de maestros y personal técnico especializado y de apoyo, a la inspección educativa y a la escolarización, en las mejores condiciones posibles, de niños con necesidades educativas específicas asociadas a discapacidad.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

1. Este real decreto que desarrolla los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar establecidos en el Real Decreto 828/2003, de 27 de junio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, será de aplicación en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

2. Este real decreto recoge los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar establecidos en el Real Decreto 828/2003, de 27 de junio.

Artículo 2. *Principios generales.*

1. La Educación Preescolar tiene carácter voluntario para los padres. Está dirigida a los niños de hasta tres años de edad.

2. Los centros e instituciones donde se imparta la Educación Preescolar arbitrarán las medidas pertinentes para la atención a los niños con necesidades educativas especiales. Dichas medidas contendrán las acciones de apoyo precisas para responder a sus necesidades asistenciales y educativas.

3. Las Administraciones correspondientes atenderán a las necesidades de las familias y deberán coordinar una oferta de plazas capaz de satisfacer la demanda.

Artículo 3. *Finalidad.*

La finalidad de la Educación Preescolar es la atención educativa y asistencial a la primera infancia. Se atenderá al desarrollo del movimiento, al control corporal, a las primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social y al descubrimiento del entorno inmediato.

Artículo 4. *Ámbitos.*

La Educación Preescolar atenderá, fundamentalmente, los siguientes ámbitos:

a) El desarrollo del lenguaje, como centro de aprendizaje.
b) El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
c) El juego y el movimiento.
d) El descubrimiento del entorno.
e) La convivencia con los demás.
f) El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
g) El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
h) La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

Artículo 5. *Aspectos educativos.*

En el anexo se definen los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la Educación Preescolar, que se refieren a los aspectos asistenciales y educativos propios de esta etapa.

Artículo 6. *Requisitos de los profesionales.*

La Educación Preescolar será impartida por maestros con la especialidad de Educación Infantil o profesores de Educación General Básica especialistas en Preescolar, por técnicos superiores en Educación Infantil, técnicos especialistas de jardines de infancia y por aquellos profesionales que han sido habilitados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil.

Por cada seis unidades de Educación Preescolar o fracción deberá haber al menos un maestro. Habrá, al menos, un técnico superior, un técnico en jardines de infancia o un profesional habilitado por cada unidad.

Con el fin de realizar labores de apoyo, el número de técnicos se incrementará en uno por cada cinco unidades o fracción.

Cuando se preste atención a alumnos con necesidades educativas especiales el apoyo a estos niños será prioritario. En cada aula se podrá escolarizar un alumno con necesidades educativas especiales y contará como dos a efectos de cómputo.

Artículo 7. *Condiciones que habrán de reunir los centros e instituciones que presten Educación Preescolar.*

1. Los centros e instituciones deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se señalen en la legislación vigente, además de los requisitos que se establecen en este real decreto. Los espacios destinados a la atención educativa y asistencial habrán de tener ventilación e iluminación natural.
2. Los centros e instituciones deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y circulación de los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.
3. Los centros e instituciones que impartan Educación Preescolar deberán contar con un mínimo de tres unidades, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional primera, y reunir los siguientes requisitos:

a) Ubicarse en locales de uso exclusivamente educativo y con acceso directo desde el exterior. En el caso, de que dichos centros se ubiquen en centros de trabajo, a fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral, deberán instalarse lo más distantes posible del sistema de producción.

b) Una sala por cada unidad con una superficie de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar, y que tendrá como mínimo 24 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

c) Un espacio diferenciado adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año.

d) Una sala de usos múltiples de 24 metros cuadrados por cada tres unidades o fracción superior que, en su caso, podrá ser usada de comedor.

e) Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 60 metros cuadrados. Excepcionalmente, este espacio podrá estar ubicado fuera del recinto escolar o tratarse de una superficie pública de esparcimiento, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar y se encuentre ubicado en el entorno urbano del centro.

En el caso de que el centro o institución cuente con un número de unidades superior a nueve, la superficie del patio de juegos se incrementará en 20 metros cuadrados por unidad.

16 En el caso de que el centro de Educación Preescolar esté situado en el mismo edificio o recinto escolar que un centro de Educación Infantil o un centro de Educación Primaria, el patio de recreo de éstos cubre la exigencia del patio de Educación Preescolar, siempre que se garantice, para los alumnos de Educación Preescolar el uso de dicho patio en horario independiente.

f) Aseos que deberán ser visibles, accesibles y, en todo caso, diferenciados de los del personal que preste servicios en el centro.

4. La autorización de apertura y funcionamiento de los centros docentes privados se concederá por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este real decreto.

5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará el número máximo de alumnos para cada unidad, teniendo en cuenta la edad de los niños y, en su caso, la existencia de alumnos con necesidades educativas especiales.

Disposición adicional primera. *Centros que atiendan poblaciones de especiales características.*

1. Los centros que impartan Educación Preescolar que atiendan a poblaciones de especiales características socio-demográficas, o cuando la demanda actual no justifique la existencia de un centro completo, quedan exceptuados de los requisitos establecidos en el artículo 7, en cuanto al número de unidades y número máximo de niños por unidad.

2. De acuerdo con el apartado anterior, podrán crearse o autorizarse centros que impartan Educación Preescolar con una o dos unidades, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ubicarse en locales de uso exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior, salvo en los casos que dichos centros se ubiquen en centros de trabajo, a fin de promover la conciliación de la vida familiar y laboral, en cuyo caso deberán instalarse lo más distante posible del sistema de producción.

b) Una sala por cada unidad con una superficie de 1,5 metros cuadrados por puesto escolar. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

c) Un espacio diferenciado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año.

d) Un patio de juegos de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 20 metros cuadrados. Excepcionalmente, este espacio podrá estar ubicado fuera del recinto escolar o tratarse de una superficie pública de esparcimiento, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar y se encuentre ubicado en el entorno urbano del centro.

No obstante, y de no poder cumplirse lo anterior, el patio de juegos podría ser sustituido por un espacio cubierto, en el propio recinto educativo, con ventilación e iluminación natural, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 20 metros cuadrados.

En el caso de que el centro de Educación Preescolar esté situado en el mismo edificio o recinto escolar que un centro de Educación Infantil o un centro de Educación Primaria, el patio de recreo de éstos cubre la exigencia del patio de Educación Preescolar, siempre que se garantice, para los alumnos de Educación Preescolar el uso de dicho patio en horario independiente.

e) Aseos que deberán ser visibles, accesibles y, en todo caso, diferenciados de los del personal que preste servicios en el centro.

3. Los centros creados o autorizados de acuerdo con lo establecido en esta disposición adicional podrán formar agrupamientos de unidades. En este caso, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará el número máximo de alumnos para cada agrupamiento y, en su caso, la existencia de alumnos con necesidades educativas especiales.

4. El número de plazas de los centros de Educación Preescolar con una o dos unidades se fijará en las correspondientes órdenes ministeriales por las que se autorice su apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta el número máximo de alumnos por unidad que se determine y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en este real decreto.

Disposición adicional segunda. *Centros que estén autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

Los centros docentes privados que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, estuvieran autorizados para impartir el primer ciclo de la Educación Infantil quedan automáticamente autorizados para impartir la Educación Preescolar.

Disposición transitoria única. *De la adaptación de los centros que imparten Educación Infantil.*

Los centros que atienden a los niños menores de tres años, y que no estén autorizados como centros de Educación Infantil, deberán adaptarse a las condiciones establecidas en este real decreto para los centros de Educación Preescolar, dentro del plazo previsto para la implantación de esta etapa educativa en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. En la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación de la Educación Preescolar establecida de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, quedará sin efecto el contenido del Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil, en lo referente a la regulación del primer ciclo de dicho nivel.
2. Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, dictará cuantas disposiciones considere precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»*

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

Educación Preescolar

1. *Introducción*

El derecho a la educación asiste a todos los niños. Para hacer efectivo este derecho, el planteamiento de esta etapa con carácter asistencial y educativo trata de garantizar una intervención que ofrezca a los niños más pequeños y a sus familias, no solamente cuidados, sino

16 también unos contextos educativos en los que ellos puedan crecer y desarrollarse de manera equilibrada y ordenada.

La educación de los niños de 0-3 años tiene sentido en sí misma. Se debe partir del principio de que los primeros años de la vida infantil constituyen un momento básico para potenciar el desarrollo global de los niños a través de una acción institucional específica. De esta forma, las necesidades asistenciales reciben una respuesta educativa a través de profesionales especialistas e instituciones con entidad propia, que permiten enriquecer sus experiencias iniciales, favoreciendo la adquisición y el desarrollo de los primeros hábitos y actitudes.

Es necesario establecer las relaciones entre aprendizaje y desarrollo como procesos indisociables, ya que es precisamente el aprendizaje en condiciones adecuadas el que permitirá el desarrollo.

Estas relaciones tienen implicaciones educativas: no se debe esperar solo a que el niño madure para introducirlo en algunos aprendizajes más avanzados, sino que también se debe provocar la experiencia cercana a sus posibilidades para que se estimule la maduración y, a la vez, proporcionarle la posibilidad de aprender de las experiencias vividas, introduciendo en los espacios destinados a los niños, las personas y los materiales que se encuentran en su vida diaria, y enseñarles a identificarlos, a analizarlos y a interactuar con ellos.

Es imprescindible que los centros que se encargan de la educación de estos niños tengan en cuenta todas sus necesidades de tipo físico, social, afectivo y cognitivo, procurando situaciones que propicien una educación integral. Organizarán la vida diaria siguiendo los principios de seguridad, estabilidad, estimulación y flexibilidad, creando ambientes seguros, agradables y motivadores. Deberán atender a las diferencias entre ellos, respetando las necesidades individuales de los niños y teniendo en cuenta las diferentes condiciones de vida de las familias, favoreciendo relaciones personales estimulantes y positivas. Estos centros favorecerán la colaboración y coordinación con las familias.

Para lograr esto, la Educación Preescolar está dotada de una orientación que queda reflejada en los objetivos generales y en los ámbitos más importantes de la vida de estos niños.

Los objetivos educativos tienen que ser la base de todas las decisiones que se tomen en el centro. Es necesario pensar, además de en lo que se va a trabajar, en el porqué se hace y en el para qué.

Los ámbitos constituyen los aspectos básicos que deben estar presentes en este tramo de edad para atender a la educación integral de los niños, contemplando todas sus necesidades.

En el desarrollo del lenguaje, como núcleo del aprendizaje, se integran dos componentes inseparables. Por un lado, el componente motor o manejo correcto de los órganos fonadores y la capacidad para expresarse y comunicarse. Y por otro, el desarrollo de la capacidad del sujeto para sustituir la presencia de las cosas por su representación. Esta distinción es interesante en el ámbito de la Educación Preescolar, porque cada una de dichas acepciones del desarrollo lingüístico requiere un trabajo didáctico diferente.

Una clave importante del éxito educativo radica en el dominio del lenguaje. Con ayuda de él, el niño va identificando y nombrando la propia experiencia y la realidad, base importante para la elaboración del pensamiento. El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo potencia la adquisición y desarrollo de destrezas, estructuras y cualidades motrices y sensoriales.

El descubrimiento del entorno supone desarrollar la observación y la capacidad de exploración de los elementos que lo configuran, de manera que, con la ayuda del adulto, pueda ir elaborando su propia percepción de la realidad y atribuyéndole significación.

El juego y el movimiento como modo de expresión, dan curso libre a la imaginación, proporcionan oportunidades para ensayar conductas, liberan energías encontrando un claro placer en su ejecución y ofrecen la posibilidad de satisfacer sus necesidades, ocupando espacios diversos y variando las actividades.

La convivencia con los demás ofrece la posibilidad de tomar conciencia de los otros, aprender habilidades sociales y valores importantes, al tiempo que los demás se convierten en fuente de aprendizaje. **16**

El desarrollo de sus capacidades sensoriales le va a permitir abrirse hacia el exterior, de manera que pueda recoger, percibir y tomar conciencia de diferentes estímulos de la realidad, para poder trabajar con ellos posteriormente.

El equilibrio y desarrollo de su afectividad, le hará crecer seguro, con un autoconcepto positivo y con la confianza necesaria para desenvolverse en la vida cotidiana.

La adquisición de hábitos de vida saludable, como inicio de una adecuada formación para la salud, debe iniciarse a estas edades.

El modo de trabajar con estos niños está ligado a la necesidad de enriquecer y ampliar sus ámbitos de experiencia, por lo que se hace preciso partir de lo ya vivido por ellos, de manera que se produzca la repetición de vivencias, su generalización e interiorización.

En la intervención educativa no se puede prescindir de la observación y de la escucha de lo que hacen, dicen y sienten los niños. Sus interpretaciones del mundo que les rodea, nos informan sobre cómo entienden la realidad.

Puesto que en esta etapa se trata de plantear una intervención educativa que respete las necesidades del niño, destacamos algunos aspectos que tienen una gran importancia.

Se ha de propiciar que el centro donde se atiende a los niños de Educación Preescolar sea un espacio educativo pensado y planificado con el objetivo de satisfacer sus necesidades, como un entorno en el que cada aspecto de la organización y cada actividad que se realice, contribuya a su desarrollo integral.

Es imprescindible, para un buen desarrollo de su personalidad, que los niños se sientan bien en el centro y que establezcan relaciones positivas con los adultos y con otros niños.

La satisfacción de las necesidades primarias como comer, dormir, asearse o vestirse, dan a los adultos la oportunidad de proporcionar unos cuidados que no son una simple respuesta a su necesidad de supervivencia, sino que tienen capacidad suficiente para garantizar y promover su desarrollo.

El cuidado y respeto del cuerpo del niño por parte del adulto le está ayudando a tomar conciencia de sí mismo, de sus sensaciones y posibilidades corporales. Esta conciencia corporal constituirá la base de la confianza, de la autoestima y de su identidad futura.

El desarrollo de los sentidos será estimulado durante todos los cuidados básicos que se realizarán con profesionalidad y afecto.

Además, es importante que, para la adquisición del lenguaje de los niños, los adultos acompañen y den sentido a los momentos de cuidados básicos con una abundante comunicación gestual y verbal. Estos cuidados corporales realizados con calidad son decisivos para el establecimiento de relaciones emocionales positivas.

Se trata de favorecer el lenguaje a través de la interacción con el adulto y con sus iguales, buscando la elaboración de construcciones cada vez más complejas.

Por otra parte, se debe iniciar el contacto con los libros a una edad muy temprana y ayudarles a que los vean como fuente de interés y deleite. La atracción por la lectura está relacionada íntimamente con el desarrollo del lenguaje oral y con el hecho de que al niño se le haya leído desde pequeño y a menudo.

El juego es un elemento esencial para el desarrollo infantil. Tiene gran importancia como actividad física liberadora de energía y para el equilibrio emocional. Contribuye al desarrollo del lenguaje y a la elaboración del pensamiento.

El adulto encargado de estos niños en el centro debe cuidar que las experiencias sean ricas, estimulantes, satisfactorias en sí mismas, que fomenten cualidades como la atención, el respeto a los otros y la colaboración. Es imprescindible para el desarrollo del niño la interacción con el adulto y las expresiones abiertas de afecto. El adulto facilitará las actividades del niño.

Las decisiones pedagógicas que se tomen en el centro educativo deben depender de las necesidades de los niños de estas edades.

16 Los aspectos organizativos deben permitir la realización de actividades educativas planificadas.

Es necesario programar la acción educativa para hacerla más reflexiva y fundamentada, más susceptible de ser analizada y mejorada.

En la Educación Preescolar, las actividades relacionadas con los cuidados básicos se convertirán en las unidades de programación de la acción educativa.

Las rutinas de la vida diaria marcarán la organización del tiempo que permanecen los niños en el centro, ya que la regularidad proporciona seguridad a los niños. A partir de ellas, se irá diversificando el tipo de actividades que se les presentan.

La individualización, es decir, el establecimiento de una relación personal y adecuada con cada niño, es un principio imprescindible de la práctica educativa en estas edades.

2. *Ámbitos*

a) El desarrollo del lenguaje como centro de aprendizaje.
b) El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.
c) El juego y el movimiento.
d) El descubrimiento del entorno.
e) La convivencia con los demás.
f) El desarrollo de sus capacidades sensoriales.
g) El equilibrio y desarrollo de su afectividad.
h) La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

3. *Objetivos generales*

1. Comprender y expresarse por medio del lenguaje oral y corporal, aprendiendo a comunicarse con los otros y a regular el comportamiento en función de las diferentes situaciones.
2. Identificar y expresar, de forma cada vez más precisa, las necesidades básicas de alimentación, higiene, salud, bienestar, juego y relación, actuando progresivamente de forma autónoma.
3. Conocer y controlar, de forma progresiva, el propio cuerpo para poder ir consiguiendo mayor autonomía en las actividades de la vida cotidiana.
4. Adecuar progresivamente sus actuaciones a las situaciones de juego y movimiento, utilizándolas para canalizar sus intereses y adquirir conocimientos.
5. Relacionarse con los adultos y con otros niños expresando sus deseos y necesidades, coordinando de forma progresiva sus acciones con las de los otros.
6. Desarrollar las capacidades sensoriales para favorecer la comprensión y el conocimiento del entorno.
7. Aprender a interpretar y a expresar progresivamente las propias emociones y sentimientos, comenzando a comprender, aceptar y respetar a los demás.
8. Adquirir, de forma progresiva, hábitos de vida saludable, cuidados básicos, alimentación, higiene, salud y bienestar.

4. *Desarrollo de los ámbitos*

a) El desarrollo del lenguaje como centro de aprendizaje.

Objetivos

1. Comunicarse verbalmente con los demás, niños y adultos, por medio del lenguaje oral.
2. Expresar mediante el lenguaje necesidades, deseos, sentimientos y pensamientos.
3. Comunicarse con los demás mediante lenguaje gestual.
4. Conocer, comprender y reproducir textos sencillos de tradición oral: cuentos, canciones.
5. Disfrutar con la adquisición y utilización, cada vez más adecuada, del lenguaje.

Contenidos

1. La expresión y comunicación en la vida cotidiana. La utilización progresiva del lenguaje oral.
2. Comprensión de la comunicación de los adultos y por otros niños en situaciones de la vida diaria.
3. Utilización del lenguaje para expresar necesidades, emociones y deseos.
4. Inicio en el uso de las normas que regulan la comunicación ordenada (prestar atención, aguardar turno...).
5. Evocación de acontecimientos de la vida cotidiana. Producción de relatos sencillos de hechos, cuentos, incidentes...
6. Reproducción de textos sencillos de tradición oral (canciones, poesías, cuentos).
7. Producción de frases sencillas.

Criterios de evaluación

1. Comunicarse con otros niños y adultos, con gestos y expresiones.
2. Manifestar sus necesidades.
3. Entender y seguir instrucciones sencillas de la vida diaria.
4. Mantener interés y atención cuando escucha un cuento o narración.
5. Memorizar algún cuento o narración.

b) El conocimiento y progresivo control de su propio cuerpo.

Objetivos

1. Conocer las partes más importantes del cuerpo y nombrarlas.
2. Observar y explorar las posibilidades sensitivas, motrices y expresivas del propio cuerpo.
3. Controlar el propio cuerpo, la postura y el tono para adecuarlos a distintas situaciones.
4. Coordinar y controlar el propio cuerpo en actividades que implican, tanto el movimiento global como el segmentario, y adquirir progresivamente habilidades motrices nuevas, en la vida cotidiana y en el juego.
5. Adquirir progresivamente confianza en las propias posibilidades de acción.

Contenidos

1. Conocimiento del propio cuerpo y del de los demás. Partes generales. Características y cualidades.
2. El movimiento y el control postural.
3. Las diferencias entre el cuerpo del niño y el de la niña.
4. Las necesidades básicas del cuerpo humano.

Criterios de evaluación

1. Alcanzar una progresiva coordinación general.
2. Utilizar la coordinación visual y manual para manipular objetos.

c) El juego y el movimiento.

Objetivos

1. Identificar las propias posibilidades de juego y movimiento, y utilizarlas en las diversas actividades diarias.

2. Adquirir de forma progresiva la coordinación y el control de los movimientos del propio cuerpo para las actividades del juego y de la vida cotidiana.
3. Aplicar la progresiva adquisición de la coordinación visual y manual para manipular, utilizar y explorar objetos de forma cada vez más precisa en las actividades de la vida cotidiana.
4. Utilizar el juego para dar respuesta a las propias necesidades e inquietudes.

Contenidos

1. El juego como base de la actividad cotidiana.
2. Las distintas actividades del juego.
3. Aceptación de los límites y de las normas básicas en los juegos.
4. Diferentes posturas del cuerpo acordes con los movimientos en el espacio y en el tiempo.
5. Inicio de las nociones básicas de orientación en el espacio y en el tiempo.
6. Las posibilidades y limitaciones motrices del propio cuerpo en situaciones de juego y de la vida cotidiana.
7. Situación y desplazamiento en el espacio real: el niño en relación con los objetos y con los otros.
8. El ejercicio físico y el riesgo controlado.

Criterios de evaluación

1. Moverse por diversos espacios, dominando el cuerpo.
2. Jugar solo y con otros niños.
3. Jugar de forma simbólica con o sin objetos.
4. Compartir juegos y juguetes con otros niños.
5. Controlar progresivamente el riesgo en el ejercicio físico.
6. Aceptar progresivamente los límites y las normas básicas.

d) El descubrimiento del entorno.

Objetivos

1. Conocer, observar y explorar el entorno físico que le rodea.
2. Planificar y ordenar su acción, de forma progresiva, en función de la información recibida o percibida en el entorno, estableciendo relaciones entre la propia actuación y las consecuencias que de ella se derivan.
3. Actuar de forma cada vez más autónoma y orientarse en los espacios cotidianos.
4. Aprender a valorar la importancia del medio natural y de su calidad para la vida humana, desarrollando hacia él actitudes de respeto y cuidado, interviniendo en la medida de sus posibilidades.
5. Comenzar a observar y a apreciar los cambios y modificaciones a que están sometidos los elementos del entorno, identificando algunos factores que influyen sobre ellos.
6. Comenzar a mostrar interés y curiosidad por la comprensión del medio físico y social.

Contenidos

1. El entorno inmediato: elementos y características.
2. El tiempo atmosférico (la lluvia, la nieve, el sol): observación de los cambios que produce en el medio cotidiano.
3. Las modificaciones que se producen en los elementos del paisaje, el clima y el paso del tiempo (las estaciones del año).

4. Interés por conocer los diferentes objetos del entorno: utensilios, juguetes, mobiliario. Las cualidades físicas de los objetos: color, forma, tamaño.
5. Utilización adecuada de los objetos cotidianos en relación con el aseo, la comida, la ropa...
6. Reconocimiento de los objetos en función de sus características físicas y de su utilización en la vida diaria.
7. Los factores de riesgo de accidentes en la manipulación de objetos. Situaciones peligrosas.
8. Los seres vivos: animales y plantas del propio entorno.
9. Disfrute y gusto por las actividades al aire libre.

Criterios de evaluación

1. Clasificar objetos por el color, forma y tamaño.
2. Conocer y desplazarse solo por los espacios habituales.
3. Conocer y nombrar algunos animales y plantas.
4. Colaborar en ordenar y recoger los espacios habituales.
5. Mostrar interés por lo que le rodea.

e) La convivencia con los demás.

Objetivos

1. Integrarse y participar progresivamente en los diversos grupos en los que se desenvuelve, en el transcurso de las diversas actividades.
2. Tomar progresivamente en consideración a los otros y regular el propio comportamiento.
3. Iniciar el conocimiento de las normas y modos de comportamiento social de los grupos de los que forma parte, para ir estableciendo progresivamente vínculos de relación interpersonal.
4. Comenzar a conocer algunas de las formas más habituales de organización de la vida humana, valorando su utilidad y participando progresivamente en alguna de ellas.
5. Identificar progresivamente las posibilidades y limitaciones de uno mismo.
6. Iniciar el conocimiento y participación en fiestas, tradiciones y costumbres del entorno, disfrutando de ellas.

Contenidos

1. La familia. Los miembros de la familia.
2. El centro educativo. Los miembros del centro educativo. Los compañeros, los adultos.
3. Los trabajos de las personas.
4. Costumbres y manifestaciones culturales de la comunidad a la que pertenece.
5. Las rutinas diarias y las formas sociales del tiempo: días de la semana y tipos de días (festivos, laborables...). Algunos hechos relevantes de las estaciones del año.
6. Participación en actividades de grupo como forma de interactuar con los otros.
7. Utilización de las formas socialmente establecidas para relacionarse con los demás.
8. Interés por las explicaciones de los otros niños y de los adultos. Actitud de curiosidad con relación a las informaciones que recibe.
9. Actitud de escucha y respeto hacia los demás.
10. Utilización progresiva de los medios que favorecen la colaboración y cooperación con los otros.

Criterios de evaluación

1. Relacionarse con los adultos, pedir ayuda, expresar necesidades y emociones.

2. Conocer las normas básicas de los ambientes en los que se desenvuelve.
3. Conocer y nombrar a sus compañeros por su nombre.
4. Solicitar ayuda y aceptarla cuando la necesita.
5. Integrarse paulatinamente en actividades de grupo.
6. Relacionarse progresivamente con otros niños y con adultos.

f) El desarrollo de sus capacidades sensoriales.

Objetivos

1. Descubrir y utilizar las propias posibilidades sensoriales, adecuándolas a las diversas actividades de su vida cotidiana.
2. Identificar progresivamente sus posibilidades y limitaciones sensoriales y actuar de acuerdo con ellas.
3. Ordenar por semejanzas y diferencias.
4. Resolver pequeñas dificultades, utilizando información de procedencia diversa.
5. Utilizar sus posibilidades de acción sobre los objetos y el espacio.
6. Identificar situaciones, objetos y materiales a través de los sentidos.

Contenidos

1. Identificación de las sensaciones y percepciones del propio cuerpo y de sus necesidades básicas.
2. Descubrimiento progresivo de la utilización de los sentidos en las actividades de la vida cotidiana.
3. Utilización de los sentidos en la exploración del cuerpo y de la realidad exterior.
4. Percepción progresiva de los cambios físicos propios.
5. Utilización de las propiedades expresivas del propio cuerpo en situaciones diversas.
6. Exploración de los objetos a través de los sentidos y acciones como apretar, golpear, soltar, calentar, soplar, volcar.
7. Identificación de las sensaciones que se experimentan en relación con los objetos.
8. Percepción e identificación de las diferencias y semejanzas entre algunos animales y plantas de diferentes medios.
9. Progresiva representación mental de uno mismo, de los demás y de los objetos.
10. Identificación de sabores, olores, sonidos, colores y texturas en situaciones cotidianas.

Criterios de evaluación

1. Expresar las sensaciones corporales.
2. Reconocer algunas situaciones de peligro.
3. Explorar, experimentar y agrupar los objetos por sus semejanzas.
4. Explorar y experimentar con diferentes materiales.
5. Observar las cosas y descubrir sus cualidades.

g) El equilibrio y desarrollo de su afectividad.

Objetivos

1. Identificar de forma progresiva los sentimientos y emociones.
2. Aprender progresivamente a comunicar a los demás los propios sentimientos y emociones.
3. Identificar de forma progresiva los sentimientos y estados de ánimo de los otros.
4. Aprender a aceptar los pequeños fracasos.

Contenidos

1. Los sentimientos y las emociones propios y los de los demás.
2. La identificación de las emociones que se experimentan en relación con uno mismo, con los otros y con los objetos.
3. La expresión y regulación progresiva de los propios sentimientos y emociones.
4. La comprensión progresiva de los sentimientos y emociones de los demás.
5. La demostración de afecto a otros niños y a los adultos.
6. La aceptación de las demostraciones de afecto de los otros niños y de los adultos.
7. Habilidades básicas para la autonomía, las relaciones sociales y la resolución de conflictos.
8. La expresión de los sentimientos y el desarrollo de la afectividad mediante las producciones plásticas, musicales y dramatizaciones.

Criterios de evaluación

1. Reconocer y expresar muestras de afecto a los adultos y a los niños.
2. Expresar verbalmente estados de ánimo.
3. Controlar progresivamente las emociones negativas.
4. Identificar los estados de ánimo de los demás y reaccionar adecuadamente.
5. Utilizar habilidades básicas en la resolución de conflictos.

h) La adquisición de hábitos de vida saludable que constituyan el principio de una adecuada formación para la salud.

Objetivos

1. Identificar las necesidades personales (hambre, sed, cansancio, sueño, aseo...).
2. Ir adquiriendo rutinas y hábitos en relación con la comida, descanso, vestido y orden.
3. Progresar en la adquisición de hábitos y actitudes relacionados con la higiene, la seguridad personal, el bienestar y el fortalecimiento de la salud.
4. Reconocer las situaciones de peligro habituales.
5. Coordinar y controlar habilidades manipulativas de carácter fino y aprender a utilizar los utensilios de la vida cotidiana.
6. Orientarse y actuar con autonomía progresiva en los espacios relacionados con la alimentación, el aseo y el descanso.

Contenidos

1. Los hábitos de alimentación y los alimentos.
2. La higiene y el aseo en relación con el bienestar personal.
3. El descanso y el sueño. Hábitos y rutinas.
4. La enfermedad como experiencia.
5. Conocimiento de las situaciones de peligro y respuestas adecuadas.
6. La actividad física y el riesgo controlado. Los factores de riesgo de accidentes en la manipulación de objetos. Situaciones peligrosas.

Criterios de evaluación

1. Adaptarse paulatinamente a las rutinas y hábitos de la vida cotidiana.
2. Comer solo, utilizando cubiertos adecuados a su edad.
3. Colaborar en tareas habituales.
4. Colaborar con quien lo asea, viste o cambia, y quitarse y ponerse algunas prendas solo.
5. Detectar situaciones de peligro y buscar los recursos para afrontarlas.

REAL DECRETO 114/2004, de 23 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil. («Boletín Oficial del Estado» 6-II-2004.)

17 La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 8.1, define como currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo. Dispone además, en el apartado 2, que el Gobierno fijará las enseñanzas comunes, que constituyen los elementos básicos del currículo, con el fin de garantizar una formación común a todos los alumnos. En el apartado 3 determina asimismo que las Administraciones educativas establecerán el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

Fijadas por el Gobierno las enseñanzas comunes de la Educación Infantil en el Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, procede que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca el currículo de este nivel para los centros que pertenecen a su ámbito de gestión.

La Educación Infantil constituye un nivel educativo no obligatorio y gratuito. La gratuidad supone la oferta de oportunidades a todos para equilibrar las desigualdades que se puedan dar entre los alumnos por su procedencia social, cultural y económica, a través de las experiencias enriquecedoras que proporciona la escuela.

Dada la receptividad de los alumnos en una etapa tan temprana de su vida, se hace preciso dotar a este nivel educativo de cuantos elementos puedan contribuir a garantizar su calidad. Por estar referida a los niños de tres a seis años, la enseñanza ha de presentarse de forma globalizada y tener muy en cuenta las características individuales de los alumnos.

Este carácter globalizador no es incompatible con la conformación del currículo en áreas que constituyen un conjunto relacionado con los ámbitos más significativos del conocimiento, para cuyo desarrollo el profesorado debe propiciar actividades que contribuyan al desarrollo integral del niño, creando un clima de seguridad y afecto, imprescindible en estas edades para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

En las sociedades democráticas, el respeto de los derechos del niño y su educación desde los primeros años de su vida demandan una intervención educativa para la que el profesorado deberá poseer una formación especializada, capaz de responder a sus características físicas, cognitivas, estéticas, afectivas y sociales.

Si en cualquier nivel educativo es fundamental la colaboración de las familias, lo es especialmente en la Educación Infantil. Ellas son las más capacitadas para facilitar el paso de los niños desde el ambiente familiar a la institución escolar. Por otra parte, el centro puede ayudar a los padres en su tarea de educadores. Ayudará a plantear una relación continuada entre el centro y la familia el establecimiento de criterios comunes y pautas homogéneas de actuación. El desarrollo de su autonomía, de su autoestima y de un equilibrio emocional adecuado requiere la individualización de la intervención, así como la coordinación y el acuerdo, en la medida de lo posible, de todos aquellos que inciden en su educación.

A lo largo de este nivel se producen en los niños cambios importantes, derivados tanto de la maduración como del aprendizaje por la interacción con las personas adultas, con los demás niños y con el medio. Van afianzando habilidades lingüísticas y de relación, hábitos de aprendizaje organizado y con un cierto grado de autonomía, adquieren conceptos y habilidades básicas que dan lugar al desarrollo de capacidades que, a su vez, son fundamento para posteriores aprendizajes escolares.

En este nivel destaca por su importancia el inicio de la lectura y de la escritura. Partiendo del principio de que no se debe esperar a que el niño madure sino que la estimulación, en unas condiciones determinadas, favorece el desarrollo de capacidades, la lectura y escritura deberán introducirse de forma progresiva con el fin de que su aprendizaje estimule y desarrolle la capacidad comunicativa. El contacto con el texto escrito, para descifrarlo o producirlo en situaciones de comunicación, amplía las perspectivas de los niños en estas edades y hace que desarrollen el gusto por la lectura y la escritura.

Hoy es especialmente necesario familiarizar a los niños con las tecnologías de la información y de la comunicación y fomentar su uso progresivo como un recurso más, ya que la mayor parte de estos niños las encuentran integradas en su entorno y deberán utilizarlas de forma ordinaria a lo largo de su vida. El aprendizaje y utilización en la escuela de las tecnologías de la información y de la comunicación deben ajustarse a su proceso madurativo. 17

Se aprovechará la plasticidad y facilidad de los niños para el aprendizaje, en favor de su iniciación en el conocimiento de una lengua extranjera europea, que se trabajará, especialmente, de modo oral y en el tercer curso. Conocer otras lenguas se ha convertido en una necesidad y en una exigencia para poder integrarse de forma natural en una sociedad cada vez más compleja en culturas y lenguas.

Ya durante la Educación Infantil se deberá dar respuesta a los alumnos con necesidades educativas específicas. Se organizarán los apoyos que precisen tanto los alumnos con retraso en su desarrollo madurativo como los que sean identificados como alumnos con altas capacidades intelectuales. La incorporación a nuestro sistema educativo de los alumnos que proceden de otros países y culturas y desconocen la lengua española exige que los equipos docentes arbitren respuestas adecuadas a sus necesidades.

Los maestros que tienen a su cargo la educación de un mismo grupo de alumnos y todos los que imparten este nivel educativo en un mismo centro realizarán las tareas de manera coordinada.

Es imprescindible que la intervención educativa sea planificada teniendo en cuenta no sólo la edad y las características de los alumnos, sino también el contexto y las posibilidades de las familias. En los centros en que existan otros niveles educativos deberá cuidarse especialmente la coordinación entre la Educación Infantil y dichos niveles.

Son particularmente importantes en este nivel la evaluación y el seguimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje para conocer el grado de desarrollo que se va produciendo en cada alumno, las respuestas que provocan en cada uno los procesos que se plantean y el modo en que van desarrollándose sus capacidades. Estos datos facilitarán el ajuste de la acción docente.

Mención especial requiere el desarrollo de valores por el alumno en la Educación Infantil. Junto a la formación de un autoconcepto positivo y la construcción de su propia identidad, ha de estimularse la adquisición de los valores que se generan en la relación con los otros y con el medio en el proceso educativo, tales como respetar a los demás y sus trabajos, aceptar las normas, mostrar interés por convivir y colaborar con los compañeros y con el adulto, respetar el medio ambiente y, en suma, autorregular su conducta en el juego, en la convivencia, en el trabajo y en relación con la salud, respondiendo progresivamente de modo cada vez más adecuado a las situaciones que se planteen. La adquisición de estos valores hará de los alumnos personas capaces de desenvolverse con éxito en la sociedad a la que han de incorporarse de manera activa.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este real decreto establece para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el currículo de la Educación Infantil, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, e incluye, en sus propios términos, las enseñanzas comunes fijadas en el Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil.

Artículo 2. *Principios generales.*

1. La Educación Infantil es voluntaria y gratuita. Este nivel educativo constituye un ciclo de tres años académicos, que se cursarán desde los tres hasta los seis años de edad.

2. La Educación Infantil será impartida por maestros con la especialidad correspondiente.

17 3. Los alumnos podrán incorporarse al primer curso de la Educación Infantil al comienzo del curso correspondiente al año natural en que cumplan tres años de edad, y permanecer escolarizados hasta los seis.

4. Excepcionalmente, podrá autorizarse la modificación de la duración del período establecido en el apartado anterior en el caso de los alumnos identificados como superdotados intelectualmente o con necesidades educativas especiales.

5. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte garantizará la existencia suficiente de puestos escolares gratuitos y promoverá la escolarización en este nivel educativo de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Artículo 3. *Finalidad.*

La finalidad de la Educación Infantil es el desarrollo físico, sensorial, intelectual, afectivo, social y moral de los niños. Los centros promoverán la colaboración con los padres para el intercambio de información y para ayudarlos a ejercer una paternidad responsable.

Artículo 4. *Objetivos.*

La Educación Infantil deberá contribuir a desarrollar en los niños las siguientes capacidades:

a) Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
b) Desarrollar su capacidad sensorial.
c) Observar y explorar su entorno familiar, social y natural.
d) Adquirir una progresiva autonomía en sus actividades habituales.
e) Relacionarse con los demás y aprender las pautas elementales de convivencia.
f) Desarrollar sus habilidades comunicativas orales e iniciarse en el aprendizaje de la lectura y la escritura.
g) Iniciarse en las habilidades numéricas básicas.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promoverá la incorporación de una lengua extranjera a los aprendizajes de este nivel, especialmente en el último curso. Asimismo, fomentará experiencias de iniciación en las tecnologías de la información y de la comunicación.

Artículo 5. *Áreas.*

1. De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de Educación Infantil, los ámbitos de experiencia y de desarrollo de los alumnos en la Educación Infantil se concretarán en las siguientes áreas:

a) El conocimiento y control de su propio cuerpo y la autonomía personal.
b) La convivencia con los demás y el descubrimiento del entorno.
c) El desarrollo del lenguaje y de las habilidades comunicativas.
d) La representación numérica.
e) La expresión artística y la creatividad.

2. Los contenidos que se proponen en cada área se desarrollarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los alumnos.

Artículo 6. *Elementos del currículo.*

En el anexo se definen los objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de la Educación Infantil.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará los horarios orientativos de las enseñanzas en la Educación Infantil teniendo en cuenta las distintas áreas, así como su organización globalizada.

La organización de los elementos de este currículo ha de realizarse teniendo en cuenta el ciclo como unidad curricular.

Artículo 7. *Autonomía pedagógica de los centros.*

1. Con carácter general, en la Educación Infantil los agrupamientos de alumnos se harán por edades. Se hará cargo de cada grupo un maestro.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promoverá el trabajo en equipo de los maestros que imparten este nivel para asegurar una educación coordinadamente progresiva y homogénea.

3. Los centros docentes, dentro del marco general que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, elaborarán el proyecto educativo, en el que se fijarán los objetivos, las prioridades educativas y los procedimientos de actuación. Para la elaboración de dicho proyecto deberán tenerse en cuenta las características del centro y su entorno escolar, así como las necesidades educativas de los alumnos.

4. Los centros docentes desarrollarán el currículo establecido en este real decreto mediante programaciones didácticas, que se adaptarán a las singularidades de los grupos a que van dirigidas. Dichas programaciones reflejarán también los principios inspiradores del proyecto educativo.

Las programaciones didácticas comprenderán todos los contenidos de las distintas áreas del nivel. Se desarrollarán a través de actividades globalizadas y respetando los ritmos de juego, trabajo y descanso de los alumnos.

5. Los equipos de maestros del nivel de Educación Infantil de los centros docentes públicos tendrán autonomía para elegir coordinadamente los libros de texto y los materiales curriculares que hayan de usarse en el ciclo, siempre que se adapten al currículo que se establece en este real decreto.

Todos los libros de texto y materiales curriculares que se adopten deberán cumplir lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

6. Para desarrollar al máximo las capacidades, ampliar la formación y posibilitar mayores oportunidades a todos los alumnos, los centros docentes podrán ampliar el currículo, horario escolar y días lectivos, respetando, en todo caso, el currículo y calendario escolar establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 8. *Evaluación.*

1. En Educación Infantil la evaluación tendrá por objeto la comprobación del proceso de desarrollo de las capacidades por los alumnos. Será global, formativa y continua. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación en este nivel educativo.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará el procedimiento y los documentos para el seguimiento y evaluación de los alumnos.

3. Los maestros que impartan la Educación Infantil evaluarán su propia práctica educativa con el fin de adecuarla a las necesidades del alumnado.

Artículo 9. *Atención educativa a los alumnos con necesidades educativas específicas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil, los centros docentes llevarán a cabo medidas de apoyo y de atención educativa dirigidas a los alumnos con necesidades educativas específicas, de acuerdo con lo que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 10. *Calendario escolar.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá el calendario anual y la jornada escolar que deberán observar los centros en este nivel educativo, respetando lo estable-

cido en el artículo 10 del Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil.

Artículo 11. *Coordinación con la Educación Primaria.*

Para facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos, los maestros de Educación Infantil deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación con los maestros del primer ciclo de la Educación Primaria.

Disposición adicional primera. *Enseñanzas de Religión.*

De acuerdo con el Real Decreto 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación infantil, los centros ofrecerán las enseñanzas de Religión correspondientes a los acuerdos suscritos o que suscriba el Estado español con la Santa Sede y con las autoridades de otras confesiones religiosas, para los alumnos cuyos padres las soliciten.

Estas enseñanzas se atendrán a los currículos propuestos por dichas autoridades y a las normas que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Corresponden también a las autoridades religiosas las decisiones sobre utilización de libros de texto y materiales curriculares y, en su caso, su aprobación y supervisión, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.5 de este real decreto.

Disposición adicional segunda. *Adaptación del currículo para los centros en el exterior.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá adaptar este currículo a las peculiares condiciones de los centros en que se imparten las enseñanzas de Educación Infantil en el exterior, al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio.

Disposición transitoria única. *Implantación.*

De acuerdo con el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, se implantará con carácter general en el año académico 2004-2005 la nueva ordenación de las enseñanzas de los tres cursos del ciclo que comprende la Educación Infantil.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. El Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de Educación Infantil, en lo referente a lo regulado para el segundo ciclo de dicho nivel, quedará sin efecto cuando se implante la Educación Infantil según las previsiones del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.
2. Quedan derogadas las demás normas, de igual o inferior rango, en cuanto se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

17

Educación infantil

Introducción

Dadas las características evolutivas de los niños de tres a seis años, es especialmente importante en este nivel conducir los procesos educativos a través de la experiencia personal, la actividad y el juego en un ambiente de afecto y confianza.

Resulta imprescindible la creación de un ambiente cálido, acogedor y seguro en el que el niño se sienta querido, confiado y relajado. El niño debe adquirir aprendizajes que tengan significado para él y pueda aplicarlos en su vida diaria, por lo que es preciso partir de lo que ya ve a su alrededor. La interacción con otros niños constituye un importante recurso metodológico que le ayuda en su progreso social, afectivo e intelectual.

El profesor propondrá a los niños unidades de aprendizaje que requieran contenidos de las diferentes áreas debidamente programados para que, a través de lo que ya conoce, las actividades, el juego y la experimentación, adquieren conocimientos aplicables en su vida cotidiana.

El juego es un recurso de primer orden para el aprendizaje, que establece vínculos positivos entre los niños, además de ofrecer la posibilidad de organizar de forma ordenada los contenidos.

Los espacios son un recurso básico en este nivel y procede una buena organización de los mismos. Habrá un lugar para el movimiento, una zona de lenguaje, una zona de juego, un lugar para el descanso y todos los que se consideren necesarios.

El trabajo en grupos potencia la participación y mejora la capacidad de expresión, lo cual es, sin duda, uno de los ejes principales para un buen desarrollo cognitivo y emocional.

A través de actividades de observación, manipulación y experimentación el niño se familiariza con los objetos de su entorno y adquiere aprendizajes, por lo que se hace necesario cuidar con sumo esmero la selección de los recursos materiales del aula.

Para conseguir una oferta educativa de calidad, en particular para los alumnos con necesidades educativas especiales, los profesores de Educación Infantil colaborarán con los profesionales especializados necesarios, con el fin de introducir las adaptaciones adecuadas para la atención de estos alumnos.

Un buen clima y una buena organización del centro favorecerán la convivencia con sus compañeros desde la infancia.

Los horarios se estructurarán de forma que ayuden a los niños a orientarse temporalmente con la adquisición de determinados hábitos.

El centro de Educación Infantil deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos.

La evaluación formará parte del proceso de enseñanza-aprendizaje para hacer posible el determinar las situaciones de ayuda personalizada a los alumnos. En este nivel será global, continua y formativa.

Con el fin de poder establecer los objetivos y contenidos que se van a desarrollar, se partirá de una evaluación inicial que tendrá en cuenta las características del niño, del medio donde vive, de la información de la familia y, en su caso, de los centros de donde proviene.

Para ello, se utilizarán las técnicas de la observación directa y sistemática y las entrevistas con los padres. Es importante confrontar los resultados de la evaluación con la familia para poder elaborar pautas de actuación conjuntas y coordinadas.

Para hacer posible la mejora continua de la práctica docente se valorará la evaluación de la función docente como herramienta de calidad.

Será imprescindible la reflexión del profesor sobre la adecuación de la programación, de los objetivos y de los contenidos planteados, de las relaciones de comunicación y del clima en que se desarrollan las actividades, del grado de atención educativa personalizada, y de todos los aspectos que deben recibir la debida atención.

La evaluación de este proceso de enseñanza-aprendizaje centrada en el niño, en el profesor y en su actuación pedagógica, permite determinar en qué medida se han obtenido los

17 objetivos educativos propuestos, y tomar las decisiones pertinentes de ajuste de las programaciones y de los recursos metodológicos.

Al final del nivel se llevará a cabo una valoración cualitativa de los objetivos conseguidos y del nivel de madurez alcanzado por cada niño, como referencia para la planificación e inicio del siguiente nivel de Educación Primaria.

El nivel de Educación Infantil tiene un marcado carácter preventivo y compensador. Las intervenciones tempranas evitan que se intensifiquen los problemas de desarrollo, tanto físico como mental.

La familia tiene gran responsabilidad en la educación de los niños, de estas edades, y es precisa su colaboración para la mejor consecución de los objetivos marcados.

Objetivos

La finalidad de la Educación Infantil es el desarrollo físico, intelectual, afectivo, social y moral de los niños.

La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en los niños las capacidades de:

1. Conocer su propio cuerpo y sus posibilidades de acción.
2. Desarrollar su capacidad sensorial.
3. Adquirir una progresiva autonomía en sus actividades habituales.
4. Desarrollar hábitos básicos de salud, alimentación y bienestar.
5. Relacionarse con los demás y aprender las pautas elementales de convivencia.
6. Observar y explorar su entorno familiar, social y natural.
7. Desarrollar sus habilidades comunicativas orales e iniciarse en el aprendizaje de la lectura y la escritura.
8. Iniciarse en las habilidades numéricas básicas.

Áreas curriculares

Las áreas curriculares corresponden a los ámbitos propios de la experiencia y el desarrollo infantil. Se desarrollarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño.

Los contenidos educativos se distribuyen en las correspondientes áreas relacionadas con los diferentes ámbitos de conocimiento y experiencias:

1. El conocimiento y control de su propio cuerpo y la autonomía personal.
2. La convivencia con los demás y el descubrimiento del entorno.
3. El desarrollo del lenguaje y de las habilidades comunicativas.
4. La representación numérica.
5. La expresión artística y la creatividad.

1. *El conocimiento y control de su propio cuerpoy la autonomía personal*

Esta área trata el conocimiento y el control corporal, así como la adquisición de la autonomía personal que los niños de este nivel deben alcanzar.

La Educación Infantil es el nivel en el que se propone como objetivo básico que los niños adquieran hábitos correctos de aseo, salud, alimentación y juego en un entorno cálido y motivador.

El conocimiento y control del cuerpo lo van adquiriendo desde sus primeros días, al mismo tiempo que desarrollan los procesos de individualización y socialización.

A los tres años comienzan a tener conciencia de sus diferencias con el medio, y buscan fórmulas de autoafirmación que constituyen parte del desarrollo de su personalidad. De los cuatro a los seis años van adquiriendo mayor seguridad y autonomía, así como mayor aceptación de su individualidad.

Los niños sienten que son aceptados y valorados de forma positiva cuando pueden vivir según su propio ritmo de desarrollo, cuando se valoran y aceptan a sí mismos. La confianza en su capacidad y las intervenciones educativas adecuadas potencian en los niños el deseo de avanzar en sus capacidades.

La autonomía se identifica con la capacidad para decidir. Al nacer, el niño depende totalmente del adulto y va adquiriendo autonomía personal por medio de iniciativas, tareas y responsabilidades propias.

El sentimiento de seguridad que va adquiriendo a través de la manipulación junto con una atención individualizada y una estimulación por parte de los profesores y de la familia, posibilitarán el mejor desarrollo de sus capacidades.

Objetivos

1. Reconocer e identificar las partes fundamentales de su cuerpo, así como la propia imagen y sus características personales.
2. Conocer y respetar las características y cualidades de los otros y comenzar a valorarlas, sin actitudes de discriminación.
3. Utilizar las posibilidades motrices, sensitivas y cognitivas en las actividades de la vida diaria.
4. Conseguir una coordinación visual y manipulativa adecuada por medio de la exploración y la utilización de objetos, aplicadas a las tareas cotidianas y a la representación gráfica.
5. Identificar y comunicar los propios sentimientos, emociones y necesidades, y al mismo tiempo respetar los de los demás.
6. Resolver tareas y problemas sencillos de la vida diaria y aceptar las propias frustraciones, adaptando la conducta a hábitos y actitudes de ayuda y colaboración.
7. Desarrollar progresivamente comportamientos de convivencia y habilidades para afrontar situaciones de conflicto.
8. Desarrollar hábitos de salud relacionados con la alimentación, la higiene y el aseo personal.
9. Iniciarse en las normas básicas de educación vial.
10. Tener iniciativa en la realización de tareas de la vida cotidiana.
11. Actuar de forma autónoma logrando progresivamente la confianza en sí mismo.

1.1 El cuerpo:

a) El cuerpo humano: características diferenciales del cuerpo. Identificación y localización de partes externas e internas del cuerpo. Imagen global del propio cuerpo. Aceptación positiva de su propia imagen.

b) Sensaciones y percepciones del propio cuerpo.

Las necesidades básicas del cuerpo.

Los sentidos y sus funciones.

c) Descubrimiento y progresivo afianzamiento de la lateralidad y del esquema corporal.

d) Confianza en las posibilidades y capacidades propias para realizar las tareas.

e) Cuidado de las dependencias del centro y de su entorno, para poder realizar las actividades en espacios limpios y ordenados.

f) Reconocimiento y aceptación de las características y diferencias entre las personas.

1.2 El juego y el movimiento:

a) Conciencia de las posibilidades y las limitaciones motrices del cuerpo.

b) Coordinación del movimiento corporal.

c) Coordinación y control de las habilidades motrices de carácter fino.

d) Juego simbólico y juego reglado.

e) Desarrollo del juego protagonizado, como medio para conocer la realidad.

f) Nociones básicas de orientación en el espacio y en el tiempo.

17 *g)* Aceptación de las normas implícitas que rigen los juegos de representación de papeles.

h) Actitud de ayuda y colaboración con los compañeros en los juegos y en la vida cotidiana.

1.3 La autonomía personal:

a) La salud y el cuidado de uno mismo.

b) La higiene personal. Adquisición de hábitos de higiene y autonomía progresiva en la satisfacción de necesidades básicas.

c) Acciones que favorecen la salud: la alimentación sana y el descanso.

d) La enfermedad: prevenir accidentes y evitar situaciones peligrosas.

e) Seguridad afectiva y emocional. Iniciativa y confianza en sí mismo.

f) Inicio al conocimiento de las normas elementales de educación vial para desplazarse por el barrio y la ciudad.

g) Cuidado y orden de sus pertenencias personales en los espacios en los que se mueve.

Criterios de evaluación

1. Identificar las partes del cuerpo en sí mismo, en otro niño y en un dibujo.
2. Distinguir los sentidos e identificar sensaciones a través de ellos.
3. Expresar las emociones a través del cuerpo.
4. Confiar en sus posibilidades para realizar las tareas encomendadas.
5. Proponer reglas para llevar a cabo juegos conocidos o inventados.
6. Aceptar las reglas necesarias para la realización de actividades y para la implicación en los juegos.
7. Ser autónomo en su aseo personal.
8. Comer utilizando los utensilios adecuados.
9. Orientarse en el espacio con referencia a sí mismo, a objetos, personas y dependencias del centro educativo.
10. Ubicarse en el tiempo con referencia a los tiempos de ocio y trabajo.
11. Reconocer sus pertenencias y atender al cuidado de las mismas.
12. Colaborar en el orden y limpieza de los espacios próximos.
13. Tener interiorizada su lateralidad.

2. *La convivencia con los demás y el descubrimiento del entorno*

En esta área se hace referencia al conocimiento que el niño va adquiriendo en su relación con el entorno y con los distintos grupos a los que pertenece, a través del descubrimiento del mundo que le rodea y de sus relaciones de pertenencia y respeto.

El comienzo de la Educación Infantil será un factor de indudable interés para la formación de la identidad personal y la socialización.

El niño descubre a los otros al iniciar su escolarización. Tenderá a vincularse con sus compañeros y tendrá que adaptarse al grupo para conseguir su aceptación en el mismo.

El conocimiento del medio físico facilitará al niño el contacto con los elementos de su entorno natural (animales, plantas...) y ayudará a valorar y conocer sus necesidades, posibilidades y limitaciones que le llevarán a la formación de hábitos de cuidado y respeto al entorno natural.

Objetivos

1. Conocer los grupos básicos en los que vive, identificando los distintos miembros de los mismos.

2. Conocer los papeles y responsabilidades de los miembros más significativos de los entornos próximos y actuar con autonomía en los mismos.
3. Observar y explorar el entorno social y físico, controlando su acción y las consecuencias que de ella se derivan.
4. Conocer algunas de las formas más habituales de organización de la vida humana, valorando su utilidad y participando en ellas.
5. Valorar la importancia del medio natural y de su calidad para la vida, manifestando actitudes de respeto y cuidado.
6. Conocer y participar en fiestas, tradiciones y costumbres de su entorno.
7. Aprender a convivir y a respetar a las personas procedentes de otros países y grupos sociales.
8. Desarrollar habilidades sociales y conocer las normas para la integración en los grupos.
9. Desarrollar habilidades para afrontar situaciones de conflicto.

2.1 El paisaje y el medio físico:

a) La orientación espacial y temporal en el entorno próximo.
b) Observación, descubrimiento y descripción del entorno próximo.
c) Identificación y conocimiento de las características del cambio del paisaje a lo largo del año. Las estaciones. La adaptación de las personas, animales y vegetales a dicho cambio.

2.2 El mundo de los seres vivos:

a) Características generales de los seres vivos: semejanzas y diferencias.
b) Reconocimiento sencillo de animales y plantas.
c) Cambios que se producen en animales y plantas en el curso de su desarrollo.
d) Animales y plantas en los distintos medios. Clasificación.
e) Utilidad y relación entre animales, plantas y personas.
f) Papel de las personas como conservadoras y repobladoras del medio natural.
g) Productos elaborados a partir de materias primas procedentes de plantas y animales.
h) Curiosidad, cuidado y respeto hacia los animales y plantas como primeras actitudes para la conservación del medio natural.
i) Participación activa en la resolución de problemas medioambientales. Recogida selectiva de residuos, limpieza de parques.

2.3 El mundo de la materia:

a) Objetos habituales en el entorno natural y social.
b) Diferentes tipos de objetos naturales y elaborados presentes en el entorno.
c) Atributos físicos y sensoriales de los objetos: color, tamaño, sabor, sonido, plasticidad, dureza.
d) Identificación y clasificación elemental de los objetos en función de sus características y de su utilización.
e) Materiales habituales que se usan en las actividades cotidianas.
f) Respeto y cuidado de los objetos de uso individual y colectivo.
g) Actitud de compartir juguetes y objetos de su entorno familiar y escolar.

2.4 Convivencia con los demás:

a) Los primeros grupos sociales: la familia y la escuela.
b) La familia, sus miembros, relaciones de parentesco, funciones y ocupaciones. Lugar que ocupa entre ellos.
c) Ofrecer colaboración y ayuda para realizar tareas cotidianas y prestar su ayuda a otros.
d) Autonomía en la resolución de situaciones conflictivas.
e) La escuela. Dependencias, uso y funciones. Los miembros de la escuela: los niños y los adultos. Funciones y ocupaciones. La clase: distribución y empleo de los espacios. Objetos y mobiliario.

17 *f)* Valoración y respeto de las normas que rigen la convivencia en los grupos sociales a los que pertenece el niño.

g) La vivienda: dependencias y funciones. Tareas cotidianas del hogar.

h) Primeras vivencias temporales: comer, descansar, jugar, ir al colegio.

i) Cuidado de las dependencias del centro y de su entorno, para poder realizar las actividades en espacios limpios y ordenados.

j) Participación cada vez más autónoma en el ambiente familiar y escolar.

2.5 La vida en sociedad:

a) El entorno próximo al niño: la calle, el barrio, el pueblo y la ciudad.

b) Formas de organización humana según su ubicación en los distintos paisajes: rural y urbano.

c) La actividad humana en el medio: funciones, tareas y oficios habituales. Valoración y respeto hacia los trabajos desempeñados por las personas de su entorno.

d) Los servicios relacionados con el consumo.

e) Distintos medios de transporte: normas de circulación.

f) Los medios de comunicación: televisión, radio, prensa, teléfono, ordenador.

g) Tradiciones y costumbres propias; lugares para divertirse y aprender: teatro, circo, zoo.

h) Sensibilidad, solidaridad y comprensión ante las situaciones y dificultades de los demás.

Criterios de evaluación

1. Identificar distintos animales según algunas de sus características más importantes.
2. Distinguir y reconocer distintos tipos de plantas.
3. Cuidar y respetar los animales y las plantas de los entornos en los que vive.
4. Distinguir a los miembros de su familia, identificando parentesco, funciones y ocupaciones.
5. Identificar las dependencias de la casa y sus funciones.
6. Conocer las dependencias del colegio, la clase, sus miembros y sus funciones y moverse en ellas con autonomía.
7. Respetar y cuidar los objetos de su entorno.
8. Conocer y respetar las normas de los distintos grupos a los que pertenece.
9. Conocer y ubicarse en los espacios cercanos a su vivienda y al centro escolar.
10. Mostrar comportamientos adecuados en lugares públicos y medios de transporte.
11. Conocer el funcionamiento y la utilización adecuada de los distintos medios de comunicación.
12. Conocer costumbres y tradiciones propias del lugar en el que vive y disfrutar con las oportunidades de diversión que se le ofrecen.
13. Dar ayuda a otros y pedir ayuda para sí mismo.

3. *El desarrollo del lenguaje y de las habilidades comunicativas*

Esta área hace referencia a las relaciones de comunicación que establece el niño con su entorno. Las formas de comunicación comprenden el lenguaje gestual y corporal, el lenguaje oral y escrito, la comunicación en otras lenguas distintas a la propia, y el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Para el adecuado desarrollo del lenguaje es obligada la intervención de los adultos, padres y profesores. No es suficiente una simple inmersión en el lenguaje; es necesaria una intervención programada que permita la interacción y el contexto adecuados para crear situaciones de comunicación y aprendizaje.

A partir de los tres años comienza un período caracterizado por la capacidad de poder operar con representaciones. Este momento propicia el que se pueda establecer una relación entre el lenguaje oral y su representación gráfica.

A partir de los cuatro años el niño va a ser capaz de reconocer palabras significativas de su entorno. Deberá ponérsele en contacto con ellas para favorecer en él la lectura.

Poco a poco va apareciendo en el niño el interés claro por reconocer las letras como componentes de las palabras, momento que debe aprovecharse para que reconozca la estructura de las mismas. Se trabajará la identificación de los distintos elementos y estructura del habla (palabras, sílabas, fonemas) potenciando, a través del lenguaje oral, los aspectos fonológicos.

Se iniciará el aprendizaje de las técnicas de la lectura y la escritura. Este aprendizaje se realizará por medio de la comunicación y comprenderá actividades de decodificación, codificación y comprensión.

El aprendizaje de la lengua escrita permitirá a los niños descubrir las posibilidades que ofrece la lectura y también la escritura, como fuente de entretenimiento, fantasía, comunicación e información.

De los textos que se pueden emplear para la lectura en el aula, los cuentos deberán ocupar un lugar esencial en la formación literaria de los niños. Por su contenido, su estructura y su vocabulario, constituyen un instrumento valioso para el desarrollo de las habilidades lingüísticas.

A través de la expresión dramática y corporal, los niños muestran sus emociones, el conocimiento del mundo y su percepción de la realidad. Son expresiones de relación y comunicación que deberán estimularse en el aula.

La expresión musical es un medio a través del cual le llegan al niño formas de expresión que son propias de su cultura. La expresión musical posibilita disfrutar de la actividad musical al tiempo que fomenta su capacidad de expresión.

También se iniciará a los niños en las tecnologías de la información y la comunicación, con la finalidad del conocimiento y uso adecuado de estos medios desde la Educación Infantil.

El profesor de Educación Infantil para los niños es un continuo interlocutor. Ese diálogo tendrá como finalidad mejorar el lenguaje del niño tanto en comprensión como expresión. Será de gran importancia la acogida de los niños al llegar a clase, atribuir significado a sus expresiones poco matizadas, desarrollar el vocabulario, incitarles a pronunciar con claridad y a usar palabras con propiedad, contarles cuentos, trabajar con marionetas o realizar juegos de diálogos.

Objetivos

1. Identificar y comprender los mensajes recibidos y sus intenciones utilizando y valorando el lenguaje oral como un medio de relación con los demás.
2. Expresar sentimientos, deseos, necesidades, emociones y experiencias mediante el lenguaje adaptándose a los diferentes contextos.
3. Escuchar, preguntar, pedir explicaciones y aclaraciones, y aceptar las orientaciones dadas por el profesor.
4. Iniciarse en la comunicación respetando sentimientos, ideas, opiniones y adoptando las reglas básicas de la comunicación.
5. Escuchar atentamente textos orales muy sencillos, y extraer información global o específica.
6. Interesarse en el lenguaje escrito valorándolo como instrumento de información y como medio para comunicarse.
7. Leer, interpretar y producir imágenes como una forma de comunicación.
8. Leer y escribir palabras y frases muy sencillas.
9. Utilizar las distintas formas de representación y expresión para comunicarse mejor.
10. Comprender, reproducir e interpretar algunos textos especialmente adaptados a los niños.
11. Conocer y utilizar las distintas normas que rigen la comunicación en diferentes situaciones.
12. Iniciarse en el uso de una lengua extranjera como medio para facilitarle la comunicación en otros contextos y como base de posteriores aprendizajes de otras lenguas.
13. Conocer la existencia de las distintas formas de comunicación y las distintas lenguas del entorno próximo.

17 14. Iniciarse en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para desarrollar y favorecer el aprendizaje. Iniciarse en la utilización de programas informáticos sencillos.

15. Valorar y respetar las producciones propias y las de sus compañeros.

3.1 Lenguaje oral:

a) El lenguaje como medio de comunicación. Diferentes necesidades en la comunicación. Discriminación auditiva, entonación y pronunciación.

b) Comprensión de cuentos, narraciones y mensajes orales.

c) Expresión de mensajes referidos a necesidades, emociones y deseos. Textos orales de tradición cultural: cuentos, refranes, canciones, adivinanzas..., de forma individual y en grupo.

d) Expresión oral utilizando frases de distinto tipo (afirmativas, interrogativas, negativas...) con variaciones morfológicas y términos que hacen referencia al género, lugar, tiempo y persona con una pronunciación correcta.

e) Utilización de normas que rigen la comunicación (escuchar, guardar turno...). Diálogo y participación en conversaciones como fórmula para relacionarse con los otros.

f) Las formas socialmente establecidas para iniciar, mantener y terminar una conversación.

g) Iniciativa e interés por participar en la comunicación oral, respetando las normas sociales establecidas que regulan el intercambio lingüístico.

h) Interés y esfuerzo por entender, participar y mejorar las propias producciones y las de los demás.

3.2 Lenguaje escrito:

a) La lengua escrita como medio de comunicación, información y disfrute.

b) Los recursos de la lengua escrita: pictogramas, rótulos, láminas, periódicos, revistas y libros.

c) Interpretación de imágenes, carteles, fotografías. Comprensión y producción de imágenes secuenciadas cronológicamente.

d) Desarrollo perceptivo-motriz: orientación espacio-temporal, esquema corporal, discriminación de figuras, memoria visual. Direccionalidad, linealidad, orientación izquierda-derecha, distribución y posición al escribir.

e) Relaciones entre el lenguaje oral y escrito: correspondencia fonema-grafía. Identificación de letras. Estructura fonémica del habla, segmentación en palabras, sílabas y fonemas. Representación gráfica de los fonemas.

f) Comprensión de palabras y textos escritos a partir de experiencias próximas al alumno.

g) Lectura de palabras y textos en voz alta con pronunciación, ritmo y entonación adecuados.

h) Utilización de recursos y fuentes de información escrita (folletos, cuentos, cómics, biblioteca del aula...).

i) Producción de palabras y frases sencillas.

j) Valoración y disfrute del lenguaje escrito. Valoración y cuidado de los libros y revistas.

3.3 Lengua extranjera:

a) La lengua extranjera como medio de comunicación oral.

b) Utilización de entonación, articulación y expresión gestual.

c) Vocabulario básico relacionado con su entorno, relativo a nombres, cualidades y acciones.

d) Comprensión de normas y preguntas sencillas.

e) Uso de normas socialmente establecidas para iniciar y mantener una conversación: saludar, despedirse, dar las gracias.

f) Comprensión y reproducción de poesías, canciones.

g) Comprensión y representación de textos muy sencillos.

3.4 Tecnologías de la información y la comunicación:

a) La imagen como medio de comunicación y representación.

b) Los recursos de información y comunicación: casete, televisión, cine, vídeo, fotografía, ordenador.

c) Iniciación en las técnicas de información y comunicación: grabado, transparencias, fotografía, películas, tratamiento de textos y gráficos por ordenador.

d) Aplicaciones básicas del uso de medios informáticos: el ordenador como recurso de juego, información, comunicación y aprendizaje.

Criterios de evaluación

1. Hablar con una pronunciación correcta.
2. Discriminar auditivamente palabras, sílabas y fonemas.
3. Participar mediante comunicación oral (conversaciones, cuentos, canciones, adivinanzas, poesías...).
4. Memorizar pequeños relatos.
5. Interpretar imágenes, carteles, fotografías, pictogramas y cuentos.
6. Reconocer las grafías dentro de las palabras.
7. Leer e identificar letras, palabras y frases sencillas.
8. Representar gráficamente lo que se lee.
9. Conocer y usar palabras y preguntas sencillas para iniciar una conversación en la vida cotidiana, en una lengua extranjera.
10. Usar las tecnologías de la información y la comunicación como recurso de aprendizaje, juego y comunicación.

4. *La representación numérica*

El trabajo en esta área tiene como finalidad ayudar a que el niño, mediante experiencias perceptivas, motrices y manipulativas, asimile conceptos básicos de cualquier aprendizaje.

La representación matemática desarrolla en el niño sus estructuras espaciales y el pensamiento lógico (de orden, forma, memoria, atención, observación, comprobación y clasificación).

Los niños de Educación Infantil se muestran muy interesados en contar objetos y comparar cantidades y empiezan a diferenciar algunas formas geométricas. De esta manera, espontánea en un principio, y a través de juegos de construcción (donde agrupa piezas, clasifica y compara) o de vivencias personales y situaciones de cada día, el niño aprende matemáticas.

En estas situaciones es en las que el profesor puede incidir para motivar al niño a que establezca todo tipo de relaciones con los objetos y las acciones más cercanas.

Cuando un niño manipula un conjunto de objetos, está realizando dos tipos de experiencias: sobre los objetos y con los objetos. Cada una de ellas corresponde a formas de abstracciones, fundamentalmente distintas. Antes de llegar a la idea de número tiene que realizar actividades de formación de conjuntos, correspondencias y clasificaciones.

Poco a poco, el niño asumirá los conceptos numéricos y asimilará los signos correspondientes.

La utilización de las tecnologías de la información y la comunicación serán un recurso de apoyo para la consolidación y ampliación de los conocimientos adquiridos en el ámbito numérico.

Objetivos

1. Utilizar las posibilidades de la representación matemática para describir algunos objetos y situaciones del entorno, sus características, propiedades y algunas acciones que puedan realizarse.

17 2. Iniciarse en la identificación y utilización de las propiedades y relaciones de los objetos y colecciones: color, forma, tamaño, textura..., semejanzas, diferencias, pertenencia y no pertenencia.

3. Iniciarse en la resolución de problemas de la vida cotidiana que impliquen sencillas operaciones básicas.

4. Iniciarse en la estimación, comparación y medida de diferentes magnitudes. Distinguir y usar unidades de medida naturales y convencionales. Utilizar instrumentos de medida sencillos.

5. Conocer, utilizar y representar la serie numérica para contar elementos.

6. Cuantificadores básicos. Conocer los aspectos cardinales y ordinales del número. La serie numérica. Los primeros números.

7. Expresar aquellos conceptos trabajados y sus aplicaciones.

8. Conocer, identificar y nombrar formas planas y cuerpos geométricos.

9. Iniciarse en la estimación y medida del tiempo. Conocer y usar los diferentes instrumentos de medida del tiempo.

10. Desarrollar el gusto, el interés y la curiosidad por la exploración de los objetos del entorno y descubrir sus propiedades poniendo en práctica los conocimientos matemáticos adquiridos.

11. Orientar y situar en el espacio las formas, los objetos y a uno mismo. Utilizar las nociones espaciales básicas.

4.1 Los números y las operaciones:

a) Expresión de la cuantificación. Cuantificadores básicos: todo/nada, igual/diferente, unos/varios...

b) Los números. Aspectos cardinales y ordinales del número.

c) Los primeros números ordinales. Aplicación del ordinal a pequeñas colecciones.

d) La serie numérica: los nueve primeros números. Su representación gráfica. Construcción de la serie numérica mediante la adición de la unidad.

e) Comparación, agrupación y ordenación de objetos teniendo en cuenta el grado de posesión de una determinada cualidad.

f) Iniciación al cálculo con las operaciones de unir y separar por medio de la manipulación de objetos. Resolución de problemas que impliquen operaciones sencillas.

4.2 La medida:

a) Nociones básicas de medida: grande-mediano-pequeño, largo-corto, alto-bajo, pesado-ligero.

b) Utilización de comparaciones: más largo que, más corto que, más grande que, más pequeño que...

c) Unidades de medida naturales (mano, pie, paso...) y arbitrarias (cuerdas, recipientes, diferentes objetos...). Estimación. Comparación. Medidas temporales. Instrumentos de medida del tiempo: el reloj convencional y otros tipos de relojes.

d) Estimación. Utilización de instrumentos de medida aplicados a las rutinas de la vida cotidiana.

4.3 Formas, orientación y representación en el espacio:

a) Propiedades y relaciones de los objetos: color, forma y tamaño..., pertenencia y no pertenencia, semejanza y diferencia.

b) Formas planas: círculo, cuadrado, rectángulo, triángulo. Cuerpos geométricos: esfera, cubo. Exploración de las figuras y cuerpos geométricos para conocer sus propiedades y establecer relaciones.

c) Nociones básicas de orientación y situación en el espacio: arriba, abajo; sobre, bajo; dentro de, fuera de, delante de, detrás de; lejos de, cerca de; derecha, izquierda; cerrado, abierto. Utilización de estas nociones para explicar la ubicación de los objetos, de sí mismo y de los otros.

d) Situación y desplazamiento de objetos en relación con uno mismo, en relación de uno con otro y de uno mismo en relación con los objetos.

e) Descripción de situaciones de orientación y relaciones de los objetos, de uno mismo y de los demás. 17

Criterios de evaluación

1. Aprender a contar de forma correcta.
2. Identificar los nueve primeros números y su representación gráfica.
3. Conocer los primeros números ordinales.
4. Realizar las grafías de los números sencillos.
5. Clasificar elementos atendiendo a sus propiedades.
6. Resolver problemas sencillos que impliquen operaciones básicas.
7. Conocer e identificar las formas geométricas más elementales: círculo, cuadrado, triángulo y rectángulo.
8. Utilizar las nociones espaciales básicas.
9. Usar instrumentos de medida naturales y arbitrarios aplicados a la vida cotidiana.

5. *La expresión artística y la creatividad*

El trabajo en esta área pretende que el niño se exprese por medio de la utilización de diferentes técnicas e instrumentos.

A través de la expresión plástica, la pintura, el dibujo y el modelado los niños exploran la realidad y reflejan el conocimiento que tienen de ella, se expresan a sí mismos, pero también se descubren al representarse o expresarse.

A través de la expresión corporal, muestran sus emociones, el conocimiento del mundo y la percepción de su realidad. Son expresiones de relación y comunicación.

La expresión musical es un medio a través del cual le llegan al niño tradiciones y formas de expresión que son propias de su cultura y posibilita que disfrute de la actividad musical al tiempo que fomenta su sensibilidad y capacidad de expresión.

Objetivos

1. Desarrollar los lenguajes: corporal, musical y plástico.
2. Conocer las técnicas básicas de expresión plástica.
3. Reconocer los colores primarios y sus mezclas.
4. Cantar, escuchar, bailar e interpretar.
5. Identificar sonidos y ruidos de su entorno.
6. Aprender canciones, bailes y danzas del folclore popular.
7. Representar por medio de la expresión corporal cuentos sencillos.
8. Iniciarse en la valoración y disfrute del patrimonio artístico y cultural.
9. Comunicar vivencias y emociones utilizando la expresión corporal, musical y plástica.
10. Iniciarse en valorar y respetar el trabajo propio y el de los compañeros.
11. Conocer algunas manifestaciones culturales de su entorno, mostrando actitudes de respeto, de interés y de participación hacia ellas.

5.1 Expresión plástica:

a) La expresión plástica como medio de comunicación y representación.
b) Materiales y útiles para la expresión plástica.
c) Las técnicas básicas de la expresión plástica. Dibujo, pintura, modelado. Utilización de estas técnicas para favorecer la creatividad.
d) Representación de la figura humana, diferenciando las distintas partes del cuerpo.
e) Uso del collage como medio de experimentación con diversos materiales, formas y colores.
f) Uso del color desde la creatividad y la imaginación.

17 *g)* Gama de colores primarios y su mezcla.
h) Ámbitos de exposición. El Museo.
i) Interés y respeto por las elaboraciones plásticas propias y por las de los demás.

5.2 Expresión musical:

a) Ruido, silencio y música.
b) Las propiedades sonoras de la voz, de los objetos de uso cotidiano y de los instrumentos musicales.
c) Discriminación de sonidos y ruidos de la vida diaria: ambulancias, trenes, coches, timbres, animales.
d) Cualidades del sonido: intensidad y ritmo.
e) Canciones populares infantiles, danzas, bailes y audiciones.
f) Utilización de instrumentos musicales convencionales y no convencionales, acompañando a las canciones y marcando un ritmo.
g) Interés e iniciativa para participar en representaciones.
h) La danza como expresión creativa. Danzas sencillas.
i) La canción como elemento expresivo. Canciones de su entorno y del mundo.

5.3 Expresión corporal:

a) Posibilidades del cuerpo para expresar y comunicar sentimientos y emociones.
b) El cuerpo: actividad, movimiento, respiración, equilibrio y relajación.
c) Nociones de direccionalidad con el propio cuerpo.
d) Desplazamientos por el espacio con movimientos diversos.
e) Imitación y representación de personas, situaciones, historias sencillas, reales o imaginarias.
f) Interés e iniciativa para participar en representaciones.

Criterios de evaluación

1. Identificar los colores primarios y sus mezclas.
2. Conocer las propiedades sonoras del propio cuerpo, de los objetos y de los instrumentos musicales.
3. Memorizar las canciones aprendidas.
4. Expresar sentimientos y emociones con el cuerpo.
5. Desplazarse por el espacio con distintos movimientos.
6. Tener interés y respeto por sus elaboraciones plásticas y por las de los demás.
7. Identificar algunas manifestaciones culturales de su entorno, mostrando actitudes de respeto, interés y participación hacia ellas.

ORDEN ECD/189/2004, de 21 de enero, por la que se regula el procedimiento de tramitación de los expedientes de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales, de las formaciones de entrenadores deportivos, por las enseñanzas deportivas de régimen especial, a los efectos de lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.
(«Boletín Oficial del Estado» 6-II-2004.)

18 Con fecha 23 de enero de 1998 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, que configura como Enseñanzas de Régimen Especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

El artículo 42 de la citada norma dispone que las formaciones que dieron lugar a la expedición de los diplomas de entrenadores deportivos llevadas a cabo con anterioridad a la entrada en vigor del propio Real Decreto por las Comunidades Autónomas y las Federaciones deportivas podrán ser objeto de las declaraciones de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales con las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Para que las formaciones puedan lograr tales efectos, se exige el cumplimiento de dos requisitos previos, por así quedar establecido en el artículo 42.2 y en la Disposición adicional undécima del ya citado Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre: En primer lugar, que el Consejo Superior de Deportes efectúe el reconocimiento que proceda de las formaciones de entrenadores deportivos que, en cada modalidad y especialidad, hayan acreditado los organismos y entidades que las promovieron. Después, que sobre ellas emita los correspondientes informes la Comisión para aplicación homogénea del proceso de homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones de Entrenadores Deportivos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, creada por Orden de 8 de noviembre de 1999.

El punto 2 del artículo 46 del ya citado Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, dispone que posteriormente y cuando las enseñanzas de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva estén implantadas en España, los entrenadores deportivos afectados, de forma individual, pueden iniciar las solicitudes, siguiendo el procedimiento que previamente debe regular el Ministerio de Educación y Cultura, hoy Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por tal motivo, y con el objeto de completar la regulación normativa preceptuada, es preciso ahora establecer el procedimiento que ha de seguirse en la presentación de las solicitudes, la instrucción de los expedientes, los plazos para la resolución de los mismos, la expedición y registro de las credenciales, para lo cual, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, y teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Escolar del Estado, dispongo:

Primero. *Objeto de la Orden.*

Uno. De conformidad con lo que se determina en el artículo 46 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, la presente Orden regula el procedimiento que ha de seguir la tramitación de los expedientes de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales de las formaciones de entrenadores deportivos, por las enseñanzas deportivas de régimen especial, a los efectos previstos en el artículo 42 del citado Real Decreto 1913/1997.

Dos. Los conceptos de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales se entienden del modo en que los define el artículo 41 del Real Decreto mencionado.

Segundo. *Iniciación del procedimiento.*

El procedimiento de tramitación de cada expediente se iniciará individualmente, a petición del interesado, al formular la correspondiente solicitud.

Tercero. *Solicitudes. Documentación. Plazo de presentación.*

Uno. La solicitud.

a) Se formulará para la homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales de las formaciones que dieron lugar a la expedición de diplomas y certificados de entrenadores deportivos, anteriores a la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999, y que hayan sido reconocidas por Resolución del Consejo Superior de Deportes, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

18 *b)* Por cada modalidad o especialidad deportiva cuyas enseñanzas se pretendan homologar, convalidar u obtener la equivalencia a efectos profesionales, el interesado formulará una sola solicitud, dirigida al titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que habrá de ajustarse, en función de lo establecido en los artículos 41 y 43 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, a uno de los modelos que figuran en los Anexos I, II y III de la presente Orden.

c) Deberá ajustarse a lo que, para cada situación, figure en la Resolución del Consejo Superior de Deportes que haga públicos los criterios para la homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales, de las formaciones en la modalidad o especialidad que proceda, aprobados por la Comisión creada por Orden Ministerial de 8 de noviembre de 1999.

d) La solicitud se enviará al Consejo Superior de Deportes, pudiendo presentarla en el Registro General del citado organismo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos. Documentación: Junto con la solicitud deberá entregarse la siguiente documentación:

1. Para solicitar la homologación del diploma de entrenador deportivo en una determinada modalidad o especialidad deportiva, con el título de Técnico Deportivo, de Grado Medio, en la misma modalidad o especialidad deportiva:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del diploma, certificado, carné o cualquier otro documento válido en Derecho, acreditativo de la condición de entrenador deportivo que se pretende homologar.

c) Certificado según el modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden, realizada por el organismo o entidad que hubiera expedido el documento de entrenador, según el reconocimiento efectuado mediante Resolución por el Consejo Superior de Deportes, sobre la base de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

d) Certificado, según el modelo del Anexo V, que acredite experiencia como entrenador, profesor o técnico, en competiciones y actividades propias de la misma modalidad o especialidad, por un período mínimo de tres años, llevada a cabo con posterioridad a la superación de las formaciones deportivas que se acreditan, expedido por la entidad competente de acuerdo con lo que para cada modalidad y especialidad deportiva determine el Consejo Superior de Deportes.

e) Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos; en su defecto, tener la edad mínima de 18 años y acreditar la superación de la Prueba de madurez prevista en el artículo 9, apartado 1 a), del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

2. Para solicitar la homologación del diploma de entrenador deportivo en una determinada modalidad o especialidad deportiva, con el título de Técnico Deportivo Superior, de Grado Superior, en la misma modalidad o especialidad deportiva:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del diploma, certificado, carné o cualquier otro documento válido en Derecho, acreditativo de la condición de entrenador deportivo que se pretende homologar.

c) Certificado conforme al modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden, realizada por el organismo o entidad que hubiera expedido el documento de entrenador, según el reconocimiento efectuado mediante Resolución por el Consejo Superior de Deportes, según lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

d) Certificado según el modelo del Anexo V, que acredite la experiencia como entrenador, profesor o técnico, en competiciones y actividades propias de la misma modalidad o

especialidad, por un período mínimo de tres años, llevada a cabo con posterioridad a la superación de las formaciones deportivas que se acreditan, expedido por la entidad competente de acuerdo con lo que para cada modalidad y especialidad deportiva determine el Consejo Superior de Deportes.

e) Fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos; en su defecto, tener la edad mínima de 20 años y acreditar la superación de la Prueba de madurez prevista en el artículo 9, apartado 1 b), del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

3. Para solicitar la convalidación de la formación de entrenador deportivo en una determinada modalidad o especialidad deportiva, con los módulos o bloques de las enseñanzas de Grado Medio, en la misma modalidad o especialidad deportiva:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del diploma, certificado, carné o cualquier otro documento válido en Derecho, acreditativo de la condición de entrenador deportivo cuya formación se pretenden convalidar.

c) Certificado conforme al modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden, realizada por el organismo o entidad que hubiera expedido el documento de entrenador, según el reconocimiento efectuado mediante Resolución por el Consejo Superior de Deportes, según lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

d) Fotocopia compulsada del documento de matrícula en un centro autorizado, para continuar las enseñanzas que se pretenden convalidar.

e) Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos; en su defecto, tener la edad mínima de 18 años y acreditar la superación prevista en el artículo 9, apartado 1 a), del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

4. Para solicitar la convalidación de la formación de entrenador deportivo en una determinada modalidad o especialidad deportiva, con los módulos o bloques de las enseñanzas de Grado Superior, en la misma modalidad o especialidad deportiva:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del diploma, certificado, carné o cualquier otro documento válido en Derecho, acreditativo de la condición de entrenador deportivo cuya formación se pretende convalidar.

c) Certificado, conforme al modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden, realizada por el organismo o entidad que hubiera expedido el documento de entrenador, según el reconocimiento efectuado mediante Resolución por el Consejo Superior de Deportes, según lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

d) Fotocopia compulsada del documento de matrícula en un centro autorizado, para continuar las enseñanzas que se pretenden convalidar.

e) Fotocopia compulsada del título de Bachiller o equivalente a efectos académicos; en su defecto, tener la edad mínima de 20 años y acreditar la superación de la Prueba de madurez prevista en el artículo 9, apartado 1 b), del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

5. Para solicitar la equivalencia a efectos profesionales de la formación de entrenador deportivo, por la que corresponda, según el caso, a la del Certificado de Superación del Primer Nivel, o a la del título de Técnico Deportivo, o a la del título de Técnico Deportivo Superior, en la misma modalidad o especialidad deportiva:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del diploma, certificado, carné o cualquier otro documento válido en Derecho, acreditativo de la condición de entrenador deportivo para la que se solicita la equivalencia profesional.

18 *c)* Certificado, conforme al modelo que figura en el Anexo IV de la presente Orden, realizada por el organismo o entidad que hubiera expedido el documento de entrenador, según el reconocimiento efectuado mediante Resolución por el Consejo Superior de Deportes, según lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

d) Certificado, según el modelo del Anexo V, acreditativo de la experiencia como experiencia como entrenador, profesor o técnico, en competiciones y actividades propias de la misma modalidad o especialidad, por un período mínimo de tres años, llevada a cabo con posterioridad a la superación de las formaciones deportivas que se acreditan, expedido por la entidad competente de acuerdo con lo que para cada modalidad y especialidad deportiva determine el Consejo Superior de Deportes.

No obstante lo establecido en los puntos 1 *c)*, 2 *c)*, 3 *c)*, 4 *c)* y 5 c) anteriores, cuando el expediente se refiera a una formación que en la Resolución de reconocimiento del Consejo Superior de Deportes figure haber sido impartida por una Federación deportiva que en el momento de iniciar tal expediente no esté inscrita en el correspondiente Registro oficial de Federaciones, el órgano instructor podrá admitir cualquier otro documento válido en Derecho, en sustitución del Certificado de referencia.

Tres. Plazo de presentación: La solicitud se presentará dentro del plazo de 10 años que, para cada modalidad y especialidad deportiva, comenzará a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto que haya establecido el título y las correspondientes enseñanzas comunes.

Cuarto. *Instrucción del expediente.*—La instrucción del expediente corresponderá a la Dirección General de Deportes, del Consejo Superior de Deportes.

Quinto. *Plazo para subsanar los defectos de la documentación.*

Uno. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dos. El plazo al que se refiere el punto Uno anterior podrá ser ampliado hasta cinco días hábiles, a petición del interesado o iniciativa del órgano instructor, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Sexto. *Trámite de audiencia.*

Uno. Instruido el expediente, se pondrá de manifiesto al interesado, con la propuesta de homologación, convalidación o equivalencia a efectos profesionales que proceda, a fin de que en un plazo, no inferior a diez días ni superior a quince días, pueda presentar los documentos o alegaciones que estime pertinentes.

Dos. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por el interesado.

Séptimo. *Propuesta y resolución del expediente.*

Uno. Cumplido el trámite de audiencia, la Dirección General de Deportes elevará la propuesta de homologación, convalidación o equivalencia a efectos profesionales que proceda, teniendo en cuenta los criterios comunes establecidos para la modalidad o especialidad deportiva de la que se trate, por la Comisión creada por Orden de 8 de noviembre de 1999.

Dos. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte notificará la resolución del expediente dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles, contado a partir de su inicio.

Octavo. *Expedición y registro de credenciales.*

Uno. Resuelto el expediente, en los casos que sea positivo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte extenderá la correspondiente credencial.

Dos. Los datos relativos a las credenciales quedarán registrados en el fichero que a tal fin se creará en el Consejo Superior de Deportes, conforme a lo que sobre protección de datos de carácter personal se contemple en la legislación vigente que sea de aplicación.

Tres. En los casos de homologación y equivalencia a efectos profesionales, las credenciales expedidas se harán constar en el Registro Central de Títulos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Noveno. *Reconocimiento de las convalidaciones a las que se refiere la presente Orden.*— Las convalidaciones a las que se refiere la presente Orden serán aplicadas por los organismos competentes de las distintas administraciones educativas.

Décimo. *Entrada en vigor de la Orden.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de enero de 2004.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DEL DIPLOMA O CERTIFICADO DE ENTRENADOR DEPORTIVO ANTERIOR A LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 1999

(Efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)

D. _____, con DNI nº _____,

de nacionalidad _____ domicilio C/ _____,

CP _____, ciudad _____ Tfno. _____, correo electrónico _____,

EXPONE que:

a) Tiene el diploma de (1) _____, que fue expedido por _____en

_____, con el número de registro _____, con fecha _____.

b) El citado diploma lo obtuvo al superar la formación que ha sido reconocida por el Consejo Superior de Deportes en la Resolución de _____ (BOE de ____).

c) Tiene el título académico de (2) _____.

d) Acredita la experiencia como _____ deportivo durante _____ años.

Por todo lo cual, y teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Comisión para aplicación homogénea del proceso de homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones de Entrenadores Deportivos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, creada por Orden de 8 de noviembre de 1999,

SOLICITA: La HOMOLOGACIÓN del diploma o certificado que acredita con el título de: (3)

☐ TÉCNICO DEPORTIVO EN _____ ☐ TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN ____

al que se refiere el Real decreto _____, que establece los títulos y enseñanzas comunes de _____.

_____, a _____de _____de 200_

Fdo.

REMITIR la solicitud y la siguiente documentación a Consejo Superior de Deportes. C/ Martín Fierro, s/n. 28040 MADRID:

Fotocopia compulsada del DNI.
Fotocopia compulsada de carnet o certificado de entrenador.
Certificado del organismo o entidad, según modelo adjunto.
Fotocopia compulsada del título académico o acreditación de superación de la prueba de madurez.
Certificado de experiencia profesional, según modelo adjunto.

(1) Denominación del diploma o certificado: "Entrenador Regional", "Entrenador Nacional", "Profesor", ...

(2) Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente, o Prueba de madurez para acceso a Grado Medio. O bien, Bachiller o equivalente, o Prueba de madurez para acceso a Grado Superior.

(3) Poner un aspa en el recuadro que proceda

EXCMA. SRA. MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE LA FORMACIÓN DE ENTRENADOR DEPORTIVO, ANTERIOR A LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 1999

(Efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)

D. _____, con DNI nº _____,

de nacionalidad _____, domicilio C/_____,

CP _____, ciudad _____Tfno ._____, correo electrónico _____

EXPONE que:
a) Tiene el diploma de (1) _____,

que fue expedido por _____ en _____, con el número de registro _____, con fecha

_____ .

b) El citado diploma lo obtuvo al superar la formación que ha sido reconocida por el Consejo Superior de Deportes en la Resolución de _____ (BOE de _____).

c) Tiene el título académico de (2) _____.

d) Se encuentra matriculado en el centro _____,

Por todo lo cual, y teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Comisión para aplicación homogénea del proceso de homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones de Entrenadores Deportivos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, creada por Orden de 8 de noviembre de 1999,

SOLICITA: La CONVALIDACIÓN de la formación de entrenador que acredita con: (3)_____ del _____Nivel de las enseñanzas de _____al que se refiere el Real Decreto _____, que establece los títulos y enseñanzas comunes de _____.

_____, a _____de _____de 200_

Fdo.

REMITIR la solicitud y la siguiente documentación a Consejo Superior de Deportes. C/ Martín Fierro, s/n. 28040 MADRID:

Fotocopia compulsada del DNI.
Fotocopia compulsada de carnet o certificado de entrenador.
Certificado del organismo o entidad, según modelo adjunto.
Fotocopia compulsada del título académico o acreditación de superación de la prueba de madurez.
Fotocopia compulsada del documento de matrícula, o similar, en un centro para completar las enseñanzas de la modalidad deportiva.

(1) Denominación del diploma o certificado: "Instructor de Juveniles" , "Entrenador Regional", ...
(2) Graduado en ESO, o Bachillerato, o equivalente a efectos académicos.
(3) Detallar todos y cada uno de los bloques y módulos para los que se solicita la convalidación, y en su caso, también, las pruebas de acceso de carácter específico.

EXCMA. SRA. MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE EQUIVALENCIA A EFECTOS PROFESIONALES DEL DIPLOMA DE ENTRENADOR DEPORTIVO ANTERIOR A LA ORDEN DE 5 DE JULIO DE 1999

(Efectos previstos en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre)

D. _____, con DNI nº _____,

de nacionalidad _____, con domiciliado en C/ _____,

CP _____, ciudad _____Tfno. _____, correo electrónico _____

EXPONE que:
a) Tiene el diploma de (1) _____,

que fue expedido por _____, en _____, con el número de _____,

registro _____, con fecha _____.

b) El citado diploma lo obtuvo al superar la formación reconocida por el Consejo Superior de Deportes en la Resolución de _____ (BOE de _____).

c) Acredita la experiencia como entrenador deportivo durante _____ años.

Por todo lo cual, y teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Comisión para aplicación homogénea del proceso de homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones de Entrenadores Deportivos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, creada por Orden de 8 de noviembre de 1999,

SOLICITA: LA EQUIVALENCIA A EFECTOS PROFESIONALES del diploma que acredita con: (2)

- ☐ CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL PRIMER NIVEL EN _____
- ☐ TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN _____
- ☐ TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN _____

al que se refiere el Real Decreto _____ que establece los títulos y enseñanzas comunes de _____.

_____, a _____de _____de 200_

Fdo.

REMITIR la solicitud y la siguiente documentación a Consejo Superior de Deportes. C/ Martín Fierro, s/n. 28040 MADRID:

Fotocopia compulsada del DNI.
Fotocopia compulsada de carnet o certificado de entrenador.
Certificado del organismo o entidad, según modelo adjunto.
Certificado de experiencia profesional, según modelo adjunto.

(1) Denominación del diploma o certificado: "Instructor de Juveniles", "Entrenador Regional", "Instructor de Montañismo"...
(2) Poner un aspa en el recuadro que proceda.

EXCMA. SRA. MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICADO DEL ORGANISMO O ENTIDAD QUE HA EXPEDIDO EL DIPLOMA O CERTIFICADO QUE ACREDITA EL INTERESADO, SEGÚN EL RECONOCIMIENTO EFECTUADO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

D. _____, con DNI nº _____,

como _____ de _____, con el NIF _____

CERTIFICA: Que según consta en los archivos de la citada _____:

D._____,

con DNI nº_____ posee el diploma de: _____

que fue expedido en _____, con el número de registro _____, con fecha _____,

al superar las enseñanzas del curso de la temporada _____/_____

Y para que conste, a petición del interesado y a los efectos de la solicitud de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales de la formación que acredita, por la correspondiente a las enseñanzas deportivas de régimen especial, prevista en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, firmo el presente certificado en _____ a _____de _____de dos mil _____.

Fdo.

(Firma del responsable y sello de la entidad)

VºBº
Autoridad responsable del organismo o entidad

Fdo.

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO QUE HA DE EXPEDIR EL CENTRO EN EL QUE EL SOLICITANTE HA EJERCICO LAS FUNCIONES REQUERIDAS DE ENTRENADOR, PROFESOR, TÉCNICO, ...

D. _____, con DNI nº _____,

como _____ Entidad registrada en _____, con

el número _____ y domiciliada en la C/_____,

CP_____, ciudad de _____, Tfno. _____ .

CERTIFICA: Que según consta en los archivos de la citada entidad,

D._____,

natural de _____, con DNI nº_____,

actuó como (1) _____

en la (s) temporada (s) _____ .

Lo que se certifica a petición del interesado, a los solos efectos de la solicitud de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales prevista en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, firmo el presente certificado en _____ a _____de _____de dos mil _____.

Fdo.

(Firma del responsable de la entidad, y sello de la entidad)

(1) Función que desarrolló. Además de todas aquellas circunstancias que el interesado desee especificar, se hará constar:

- En el caso de entrenador, el nombre del equipo y la competición en la que participó.
- En el caso de profesor, el nombre del club o equipo y el nivel de la enseñanza.
- En el caso de función técnica, el cargo y el organismo.

REAL DECRETO 115/2004, de 23 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria. («Boletín Oficial del Estado» 7-II-2004.)

19

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 8.1, define el currículo como el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo. En el apartado 2 encomienda, además, al Gobierno la fijación de las enseñanzas comunes, que constituyen los elementos básicos del currículo, con el fin de garantizar una formación común a todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes y establece que estos elementos constituirán el 65 por ciento de los horarios escolares en las comunidades autónomas que no tengan otra lengua oficial además de la castellana. Asimismo, en el apartado 3 determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

Fijadas por el Gobierno las enseñanzas comunes de la Educación Primaria en el Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, procede que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca el currículo de este nivel para los centros que pertenecen a su ámbito de gestión.

Los alumnos han de desenvolverse en una sociedad cada vez más compleja en la que los avances científicos y tecnológicos hacen necesaria una formación en continuo cambio, tanto por los conocimientos en sí como por los procesos e instrumentos para poderlos incorporar a la formación personal.

El logro de una educación de calidad para todos posibilita que el individuo pueda adoptar con mayor grado de libertad sus decisiones personales. Las opciones son reales cuando se está en condiciones de discernir las diferencias. Sólo con una educación de calidad se puede ejercer la libertad de acción haciendo uso del espíritu crítico de que dota una formación integral.

Para conseguir una educación de calidad, se han de tener en cuenta aspectos sociales de la educación, características evolutivas de los alumnos a quienes va dirigida, modos de acceder al conocimiento en estas edades y, en suma, un conjunto de enseñanzas que, diferenciadas en objetivos generales, específicos, contenidos, metodología y criterios de evaluación, pongan al alcance de los alumnos valores, conocimientos y actitudes que los formen como ciudadanos del siglo XXI.

En consonancia con todo esto, el objetivo de la Educación Primaria no sólo se refiere al desarrollo de las capacidades intelectuales, sino a la adquisición de valores y al desarrollo de actitudes tales como respetar las normas y a los demás en el marco del pluralismo democrático, ser responsables, ser capaces de trabajar en equipo, desarrollar un espíritu crítico, considerar un valor la tarea bien hecha y mostrar curiosidad e interés por el aprendizaje, entre otros.

La experiencia señala que es preciso incidir en el aprendizaje de las áreas instrumentales, dada la repercusión que tienen en las demás. Esto justifica que tengan una mayor presencia en el currículo tanto en lo referente a la carga horaria como al tipo de contenidos que las desarrollan.

La Ciencia adquiere en este real decreto un peso específico propio de las disciplinas que representa. Este ámbito de conocimiento tiene estructura muy definida y lenguaje muy específico y preciso. Requiere una combinación conceptual y experimental para comprender los fenómenos científicos. Los alumnos de Educación Primaria son capaces de conseguirlo, si se les pone en situaciones que tengan en cuenta su edad, sus intereses y sus formas de acceder al conocimiento.

En el presente currículo de Educación Primaria destaca el impulso que se da a la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, el dominio de la expresión oral y al tratamiento de la lectura y de la comprensión lectora, siempre desde el marco que deter-

19 minan las enseñanzas comunes establecidas en el Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, para este nivel educativo.

La necesidad de la utilización adecuada por los alumnos de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta de trabajo, la capacidad de expresarse correctamente y la conveniencia de una comprensión autónoma de los textos justifican suficientemente el modo en que se han incluido estos aspectos educativos en el currículo de la Educación Primaria.

Las decisiones que se deben tomar al respecto han de contemplarse, desde todas las áreas, como un plan de centro, en el que se especifiquen las responsabilidades de cada uno de los miembros de los equipos docentes y los modos de establecer la coordinación entre ellos. Comoquiera que las tecnologías de la información y la comunicación y el tratamiento de la enseñanza de la lectura y de la comprensión lectora han de realizarse en todas las áreas del currículo, en este real decreto se trazan las grandes líneas de estos proyectos para que los centros docentes elaboren y apliquen el propio, de acuerdo con las características singulares de su entorno.

La escuela es un reflejo de la sociedad en la que está inserta. Actualmente, más que nunca, es un crisol de culturas y sólo a través del desarrollo de la capacidad de comunicación se pueden comprender entre sí los miembros que la forman y facilitar el intercambio de pautas culturales y modos de concebir el mundo que nos rodea. No se puede olvidar el marco europeo en que se desenvuelve nuestra sociedad y que nos hace miembros de otra más amplia que supera las barreras del propio país. El conocimiento de al menos una lengua de este marco tiene un carácter compensador por constituir una oportunidad para que todos la conozcan, independientemente de la procedencia de cada alumno. Por todo ello, de acuerdo con las enseñanzas comunes que se determinan en el Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, se considera preciso adelantar el aprendizaje de la lengua extranjera al primer ciclo de la Educación Primaria.

Esta variedad intercultural, unida a las distintas capacidades, intereses y aptitudes de los alumnos, hace necesario ir configurando una educación que respete los diferentes ritmos y modos de aprendizaje de los alumnos. La escuela ha de dar respuesta a esta variedad cultural y personal, igualando las oportunidades desde las distintas situaciones de partida y posibilitando en ella un clima de solidaridad.

La atención a alumnos con necesidades educativas específicas tiene un tratamiento relevante en este real decreto. De acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el capítulo VII del título I, las acciones de compensación educativa contemplan las medidas de apoyo en el caso de promoción de ciclo con evaluación negativa, la autonomía de los centros para determinar el momento más idóneo para la repetición de ciclo, la atención a alumnos con necesidades educativas especiales, la flexibilización de la duración del período escolar para estos alumnos y para los que sean identificados como superdotados intelectualmente y los modos de realizar la incorporación de los alumnos extranjeros al sistema educativo.

La evaluación de los alumnos ha de ser continua y formativa y tendrá en cuenta el progreso del alumno en el conjunto de las distintas áreas. Tomará como referencia los objetivos y los criterios de evaluación que se establecen en este real decreto y que los centros desarrollarán en las programaciones didácticas, de manera que al finalizar la Educación Primaria los alumnos queden capacitados para incorporarse a la Educación Secundaria con garantías de éxito. Si es importante el progreso del alumno, no lo es menos el que satisfaga este objetivo.

La autonomía de los centros se hace realidad con la posibilidad de elaborar proyectos educativos propios de acuerdo con sus características. Los centros podrán ofrecer proyectos educativos que refuercen y amplíen determinados aspectos del currículo, referidos a los ámbitos lingüístico, humanístico, científico, tecnológico, artístico, deportivo y de las tecnologías de la información y la comunicación. Para desarrollar al máximo las capacidades, formación y oportunidades de los alumnos, podrán ampliar el currículo, el horario y el calendario escolar.

En la evaluación de su práctica docente el profesorado comprobará la eficacia de su respuesta a las necesidades de los alumnos. Los centros docentes deberán promover la evaluación interna de su funcionamiento y determinar los ámbitos de mejora que posibiliten un

mayor grado de coordinación de todos sus miembros y órganos y, en definitiva, la promoción de la calidad educativa.

En este real decreto se establece la necesaria coordinación de los centros de Educación Primaria con los de Educación Secundaria, dentro de las adscripciones que estén establecidas, con el fin de facilitar una progresión sin rupturas de las programaciones didácticas y el acceso de los alumnos de un nivel a otro.

El presente currículo podrá ser adaptado a las peculiaridades de la educación en los centros del exterior; asimismo podrá adaptarse la organización de estas enseñanzas para las personas adultas y para la modalidad de educación a distancia.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá la evaluación general de diagnóstico en la Educación Primaria, en los términos que determine la normativa estatal, con la finalidad de comprobar el grado de adquisición de las competencias básicas previstas para este nivel educativo y aplicar las medidas que correspondan para la mejora de los procesos y de los resultados. Tendrá, por tanto, carácter informativo y orientador para los centros, el profesorado, las familias y los alumnos.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este real decreto establece para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el currículode la Educación Primaria, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, e incluye, en sus propios términos, las enseñanzas comunes fijadas en el Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria.

Artículo 2. *Principios generales.*

1. La Educación Primaria tiene carácter obligatorio y gratuito, y comprenderá seis años académicos, que se cursarán ordinariamente entre los seis y los 12 años de edad. Se organiza en tres ciclos de dos años cada uno.
2. Los alumnos se incorporarán normalmente al primer curso de la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años.
3. La Educación Primaria será impartida por maestros, que tendrán competencia docente en todas las áreas de este nivel y en las tutorías de los alumnos. La enseñanza de la música, de la educación física, de los idiomas extranjeros o de aquellas otras enseñanzas que se determinen serán impartidas por maestros con las especialidades correspondientes.

Artículo 3. *Finalidad.*

La Educación Primaria es el primer nivel de la enseñanza obligatoria y tiene la finalidad de facilitar a los alumnos los aprendizajes de la expresión y comprensión oral, la lectura, la escritura, el cálculo, la adquisición de las nociones básicas de la cultura y los hábitos de la convivencia, del estudio y del trabajo, con el fin de garantizar una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y de prepararlos para cursar con aprovechamiento la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 4. *Objetivo.*

La Educación Primaria tendrá como objetivo el desarrollo en los alumnos de las siguientes capacidades:

a) Conocer los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas y respetar el pluralismo propio de una sociedad democrática.

19 *b)* Desarrollar una actitud responsable y de respeto por los demás, que favorezca un clima propicio para la libertad personal, el aprendizaje y la convivencia.

c) Desarrollar hábitos de esfuerzo y responsabilidad en el estudio, y actitudes de curiosidad e interés por el aprendizaje, con las que descubrir la satisfacción de la tarea bien hecha.

d) Desarrollar la iniciativa individual y el hábito del trabajo en equipo.

e) Conocer y usar adecuadamente la lengua castellana en sus manifestaciones oral y escrita, así como adquirir hábitos de lectura.

f) Iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones.

g) Conocer los aspectos fundamentales de las Ciencias de la Naturaleza, la Geografía, la Historia y la Cultura.

h) Adquirir, en una lengua extranjera, la competencia comunicativa necesaria para desenvolverse en situaciones cotidianas.

i) Desarrollar el espíritu emprendedor, fomentando actitudes de confianza en uno mismo, sentido crítico, creatividad e iniciativa personal.

j) Iniciarse en la utilización, para el aprendizaje de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

k) Iniciarse en la valoración y en la producción estética de las diferentes manifestaciones artísticas, así como en la expresión plástica, rítmica y vocal.

l) Conocer el valor del propio cuerpo, el de la higiene y la salud y la práctica del deporte como medios más idóneos para el desarrollo personal y social.

m) Conocer y valorar la naturaleza y el entorno, y observar modos de comportamiento que favorezcan su cuidado.

Artículo 5. *Áreas.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria, las áreas de la Educación Primaria serán las siguientes:

Ciencias, Geografía e Historia.Educación Artística.
Educación Física.
Lengua castellana.
Lengua extranjera.
Matemáticas.
Sociedad, Cultura y Religión.

Artículo 6. *Elementos del currículo.*

1. En el anexo I se definen los objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación, de las distintas áreas, que se estructuran secuenciados por ciclos y que constituyen el currículo de la Educación Primaria.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá los horarios correspondientes a las diferentes áreas del nivel.

3. En los anexos II y III se establecen las directrices para la elaboración de los planes para la integración de las tecnologías de la información y la comunicación, así como para el tratamiento de la lectura y la comprensión lectora, que deberán desarrollarse en los currículos de las diferentes áreas.

Los objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación para el tratamiento de las tecnologías de la información y la comunicación, la comprensión lectora y el desarrollo de la expresión oral aparecen en las diferentes áreas del currículo que constituye el anexo I.

Artículo 7. *Autonomía de los centros.*

1. Los centros docentes, dentro del marco general que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, elaborarán el proyecto educativo, en el que se fijarán los objetivos y las prioridades educativas, así como los procedimientos de actuación. Para la elaboración de dicho proyecto deberán tenerse en cuenta las características del centro y su entorno escolar, así como las necesidades educativas de los alumnos.

Los centros docentes desarrollarán el currículo aprobado en este real decreto mediante las programaciones didácticas. En ellas se tendrán en cuenta las necesidades y características de los alumnos.

2. En la Educación Primaria cada grupo de alumnos tendrá un maestro tutor, cuya actuación deberá coordinarse con la de los otros maestros, especialistas y de apoyo, del mismo grupo de alumnos.

En consonancia con la estructura de ciclo, deberá garantizarse la continuidad de los maestros tutores con un mismo grupo de alumnos a lo largo del ciclo.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte promoverá que los equipos directivos de los centros estimulen el trabajo en equipo de los maestros. Para ello organizarán equipos de coordinación que tomarán decisiones conjuntas sobre la práctica docente, teniendo muy presente la singularidad de cada uno de los ciclos de la Educación Primaria.

4. Los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos docentes tendrán autonomía para elegir los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de usarse en cada ciclo y en cada área de este nivel educativo, siempre que se adapten al currículo normativamente establecido.

Todos los libros de texto y materiales curriculares que se adopten en cualquier tipo de centros deberán cumplir lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

5. Para desarrollar al máximo las capacidades, ampliar la formación y posibilitar mayores oportunidades a todos los alumnos, los centros docentes podrán ampliar el currículo, horario escolar y días lectivos, respetando, en todo caso, el currículo y calendario escolar establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6. En virtud de su autonomía pedagógica, y de acuerdo con el procedimiento que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, los centros docentes podrán ofrecer proyectos educativos que refuercen y amplíen determinados aspectos del currículo. Estos proyectos estarán relacionados con los ámbitos lingüístico, humanístico, científico, tecnológico, artístico, deportivo y de las tecnologías de la información y la comunicación.

Los centros docentes que deseen ofrecer estos proyectos deberán solicitar la correspondiente autorización, en los términos que establezca el Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Los centros que sean autorizados deberán incluir en su proyecto educativo la información necesaria con el fin de orientar a los alumnos y a sus padres.

Artículo 8. *Evaluación.*

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y formativa, y tendrá en cuenta el progreso de cada alumno en las distintas áreas. La escala de calificaciones será la que determina la Orden ECD/1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación. La calificación negativa será «insuficiente» y las positivas «suficiente», «bien», «notable» y «sobresaliente».

2. En el proceso de evaluación de los alumnos los maestros tomarán como referencia los objetivos y los criterios de evaluación que se establecen en este real decreto y que los centros desarrollarán en las programaciones didácticas, de manera que se garantice que al finalizar la Educación Primaria los alumnos queden capacitados para incorporarse a la Educación Secundaria con garantías de éxito.

3. Los alumnos que hayan conseguido los objetivos correspondientes a un ciclo accederán al ciclo o nivel educativo siguiente.

19 4. Cuando un alumno no haya alcanzado los objetivos de un ciclo, podrá permanecer en él un año más. Esta medida podrá adoptarse una sola vez a lo largo de la Educación Primaria, será tomada por el tutor, asesorado por los demás maestros del alumno y exigirá la previa audiencia de los padres o tutores. Los equipos docentes fijarán criterios sobre el momento más idóneo, en cada caso, para adoptar esta medida, en atención a las circunstancias que concurran en los alumnos.

5. El profesorado evaluará su práctica docente, así como la adecuación de los procesos a las necesidades específicas de los alumnos. El equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica promoverán la evaluación interna del centro, introducirán las medidas concretas que sean precisas y efectuarán el seguimiento de las mejoras introducidas.

Artículo 9. *Medidas de apoyo.*

1. Los centros prestarán especial atención a la identificación temprana de las dificultades de los alumnos, a su atención individualizada y al establecimiento de mecanismos de refuerzo para evitar el fracaso escolar.

Los alumnos que accedan al ciclo siguiente con evaluación negativa en alguna de las áreas recibirán los apoyos necesarios para su recuperación. Las actividades que se programen, así como su temporalización y la determinación del profesorado responsable de ellas, constarán en las programaciones didácticas correspondientes.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá las medidas para que los centros den respuesta educativa adecuada a los alumnos con necesidades educativas específicas.

3. Los alumnos con necesidades educativas especiales que requieran la adecuación del presente currículo y determinados apoyos educativos tendrán una atención especializada con arreglo a los principios de no discriminación y normalización educativa desde el momento de la detección de sus necesidades. Podrán ser escolarizados en función de sus características en grupos ordinarios, en aulas especializadas en centros ordinarios, en centros de educación especial o en escolarización combinada.

Artículo 10. *Calendario.*

1. En la Educación Primaria, el calendario escolar comprenderá un mínimo de 175 días lectivos. En ningún caso el inicio del curso escolar se producirá antes del 1 de septiembre ni el final después del 30 de junio.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá el calendario anual, así como los criterios para la organización de la jornada escolar, que deberán observar los centros en este nivel educativo.

Artículo 11. *Coordinación con la Educación Secundaria Obligatoria.*

Para facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos en la Educación Secundaria Obligatoria, los centros de Educación Primaria y aquellos centros de Educación Secundaria a que estén adscritos deberán establecer mecanismos eficaces de coordinación, especialmente en el tercer ciclo del nivel. La coordinación velará por la adecuada progresión de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, así como por la transmisión de información educativa en el cambio de centro al acabar el nivel de Educación Primaria.

Disposición adicional primera. *Área de Sociedad, Cultura y Religión.*

1. El área de Sociedad, Cultura y Religión comprenderá dos opciones: una, de carácter confesional, acorde con la confesión por la que opten los padres o tutores, entre aquellas respecto de cuya enseñanza el Estado tenga suscritos acuerdos; otra, no confesional. Ambas opciones serán de oferta obligatoria por los centros.

2. La enseñanza confesional de la Religión se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español y, en su caso, a lo dispuesto en aquellos otros suscritos o que pudieran suscribirse con otras confesiones religiosas.

3. El currículo de la opción no confesional figura en el anexo I.

4. Tanto la determinación del currículo de la opción confesional como las decisiones sobre utilización de libros de texto y materiales didácticos y, en su caso, su supervisión y aprobación corresponden a las autoridades religiosas respectivas, de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, en el apartado 3 de su disposición adicional primera, y sin perjuicio de lo previsto en el segundo párrafo del artículo 7.4 de este real decreto.

5. Según lo dispuesto en el artículo 3.1 y en el primer inciso del artículo 3.2 del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión, los padres o tutores de los alumnos manifestarán voluntariamente su deseo de cursar la opción confesional de su elección al formalizar la matrícula de primer curso de la Educación Primaria o en la primera inscripción del alumno en el centro. Esta decisión podrá modificarse al comienzo de cada curso escolar. La opción no confesional será obligatoria para los alumnos que no cursen la opción confesional.

Disposición adicional segunda. *Incorporación de alumnos de sistemas educativos extranjeros.*

1. La incorporación de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros a cualquiera de los ciclos que integran la Educación Primaria se realizará teniendo como referente su edad y su competencia curricular, mediante el procedimiento que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adoptará medidas que contribuyan a la eficaz integración, en el sistema educativo español, de alumnos procedentes de otros sistemas educativos. Se realizará el seguimiento del desarrollo de los programas específicos de aprendizaje que se establezcan para que aquellos alumnos que desconozcan la lengua y cultura españolas o que presenten graves carencias en conocimientos básicos puedan normalizar su escolarización.

Disposición adicional tercera. *Flexibilización del período de escolarización.*

1. Cuando un alumno haya sido identificado como superdotado intelectualmente, se podrá flexibilizar la duración de su período de escolarización en este nivel educativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Real Decreto 943/2003, de 18 de julio.

2. Asimismo, de manera excepcional, podrá autorizarse la flexibilización del período de escolarización a los alumnos con necesidades educativas especiales según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de la Calidad de la Educación.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará el procedimiento y los criterios que se aplicarán para la flexibilización del período escolar.

Disposición adicional cuarta. *Evaluación general de diagnóstico.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fijará el procedimiento y los criterios para la aplicación de las pruebas de evaluación general de diagnóstico en la Educación Primaria, así como las normas para hacer efectivas sus finalidades, de acuerdo con la normativa que las regule con carácter básico.

Disposición adicional quinta. *Adaptación del currículo para los centros en el exterior.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá adaptar este currículo a las necesidades específicas de los centros en que se imparten las enseñanzas de Educación Primaria en

 el exterior, al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, sin modificar las enseñanzas comunes.

Disposición adicional sexta. *Adaptación para la educación a distancia y las enseñanzas de adultos.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adecuará la organización de las enseñanzas de este nivel a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de adultos.

Disposición transitoria única. *Implantación.*

La implantación de las enseñanzas de la Educación Primaria establecidas en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y la extinción simultánea de las correspondientes a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se efectuarán según el calendario previsto en el Real Decreto 827/2003 de 27 de junio.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. En la medida en que se vaya realizando la implantación de las nuevas enseñanzas de la Educación Primaria, quedará sin efecto el contenido del Real Decreto 1334/1991, de 6 de septiembre, por el que se estableció el currículo de este nivel.
2. Quedan derogadas las demás normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte dictará cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

Educación Primaria

Ciencias, Geografía e Historia

Introducción

El área de Ciencias, Geografía e Historia es imprescindible para comprender el mundo que nos rodea y las transformaciones a las que está sometido. Los contenidos de esta área permiten conocer mejor la condición natural del ser humano como parte de la naturaleza y las leyes de ésta, así como la interacción de los seres humanos con su entorno natural y social. Para abordar los fundamentos de la enseñanza en estos campos resulta especialmente oportuno recordar aquí que el uso de las tecnologías de la información y la comunicación ha cambiado el concepto de «proximidad», de manera que hoy lo más familiar para los alumnos no es necesariamente lo más cercano en el espacio y en el tiempo.

También, es necesario que los niños adquieran sólidos fundamentos de una cultura científica, que les permitan conocer y comprender el papel de la ciencia y de los conocimientos científicos en el progreso de la humanidad, y entender así en el futuro los debates y las decisiones que deben adoptar los científicos y los gobiernos para preservar la salud de las personas, así como los recursos naturales. En este nivel educativo debe introducirse el estudio de los métodos propios de la ciencia, aprovechando la curiosidad por conocer y el interés por explorar el medio que rodea a los alumnos de esta edad.

En el conjunto del área se estudiará el cuerpo humano, su estructura y funcionamiento, y se inculcará a los alumnos hábitos saludables que favorezcan la buena alimentación, la higiene y el cuidado personal. Se concederá prioridad al conocimiento de los procesos que tienen lugar en la naturaleza, como base fundamental para valorarla, así como al conocimiento de las propiedades y los cambios físicos y químicos de los materiales. La utilización en la vida cotidiana de máquinas y aparatos, la prevención de los riesgos naturales y numerosos aspectos relacionados con la energía serán de especial interés en estas edades.

En el estudio de la Geografía, se hace hincapié en la necesidad de un aprendizaje general de las realidades espaciales. Además, el estudio de las diferentes sociedades ha de servir para que el alumno se identifique con su propia sociedad y comprenda la existencia simultánea de otras diferentes a las que también pertenece, como la Unión Europea y Occidente, en lo que constituye un conjunto de vínculos, intereses y lealtades plural y coherente. Asimismo, se incorpora la economía y el estudio de la empresa desde los primeros ciclos, pues la empresa constituye un tipo de organización humana esencial para generar riqueza y promover el progreso tecnológico y científico, junto con el bienestar de la sociedad. Los contenidos relativos a la población también serán estudiados, concediendo especial atención al fenómeno inmigratorio, a sus causas y a sus repercusiones espaciales y sociales en el ámbito español. Resulta fundamental el estudio de España desde los aspectos geográficos, históricos y de estructura territorial con la Unión Europea como marco de referencia.

En la enseñanza de la Historia, se subrayará el estudio de la sucesión de los acontecimientos en el tiempo como base esencial de su comprensión, y también se destacará el conocimiento de aquellas personas que más han contribuido al progreso de los seres humanos en distintos campos y los acontecimientos y circunstancias en que desplegaron sus esfuerzos.

Por lo que respecta al patrimonio, tanto paisajístico como artístico y cultural, resulta necesario educar a los niños en su conocimiento y estimular su sensibilidad para que lo disfruten.

Los conocimientos adquiridos en el área permitirán comprender y respetar la variedad de los diferentes grupos humanos y valorar la importancia de una convivencia pacífica y tolerante entre todos ellos sobre la base de los valores democráticos y los derechos humanos universalmente compartidos.

El área fomenta la capacidad de trabajo individual y en equipo, además del esfuerzo como elemento esencial del proceso de aprendizaje. Resulta imprescindible que el alumno adquiera el nivel de expresión oral y escrita, y de comprensión lectora que le permita asimilar y transmitir estos conocimientos.

Las tecnologías de la información y la comunicación son hoy una fuente de conocimiento imprescindible que no sustituye, sino que complementa, el obtenido por otros medios, tales como los libros o las explicaciones del profesor. En esta área, el alumno debe aprender a llegar hasta la información disponible y a seleccionar lo que le interesa. Además, son un recurso muy valioso que facilita las tareas de representación y tratamiento de datos, y elaboración de resultados. También son muy útiles como forma de expresión de los propios conocimientos y de comunicación con otros individuos y grupos, ya que permiten el intercambio de experiencias y opiniones con otras personas.

Las propuestas educativas deben basarse en la aproximación a la realidad, favoreciendo la experiencia y el contacto directo con los elementos y procesos naturales y sociales, en la medida en que esto sea posible. Teniendo en cuenta la importancia de la motivación del alumno, conviene conocer sus aficiones e inquietudes para buscar la conexión con los temas que le interesan. La enseñanza del área utiliza las primeras experiencias que tienen los alum-

19 nos del mundo, ya que a través del contacto con el entorno, normalmente han adquirido y desarrollado unas intuiciones que serán la base para el aprendizaje. Sin embargo, estos conocimientos no le sirven para explicar la realidad, ya que contienen errores y no son precisos; el profesor debe analizar esos errores para diseñar contenidos que les obliguen a reflexionar sobre sus ideas y facilitar el avance hacia conceptos y esquemas más elaborados.

A lo largo de este nivel, la enseñanza del área debe enfocarse de acuerdo con la evolución del alumno. Partiendo de su experiencia global se tenderá hacia un planteamiento más analítico, sin olvidar la visión integradora y trabajando específicamente las interacciones y relaciones.

El profesor debe favorecer el desarrollo de técnicas de observación, representación y clasificación, procurando que exista un proceso de reflexión y razonamiento continuo sobre la información obtenida que permita elaborar o contrastar hipótesis cuando sea conveniente.

Es fundamental que el alumno realice trabajos en grupo que permitan desarrollar la capacidad de discusión, comunicación, intercambio de ideas, respeto y comprensión hacia las opiniones ajenas, facilitando el descubrimiento de los propios errores. Más o menos en cualquier contexto en el que se trabaje hay que promover la integración de los alumnos con discapacidades.

Asimismo, se recomienda la realización de proyectos individuales en los cuales el alumno desarrolle las siguientes capacidades: planificación del trabajo, selección de un tema de su interés, de los contenidos y de los materiales que va a utilizar, redacción y presentación del proyecto, corrección del mismo con ayuda del profesor y, finalmente, exposición oral ante sus compañeros.

Las tecnologías de la información y la comunicación proporcionan, desde la primeras edades, una cantidad ingente de información. El profesor debe aprovechar esta cultura audiovisual para introducirla en su enseñanza y conectarla con los conocimientos que el alumno adquiere en el aula. Por otro lado, el comentario de películas o documentales científicos e históricos permite enseñar a mantener una actitud crítica. Las tecnologías transmiten valores relacionados con la innovación y la búsqueda de nuevos conocimientos, fomentando la curiosidad y el deseo de saber.

Objetivos

1. Adquirir y utilizar correctamente y con precisión, de forma oral y escrita, el vocabulario específico del área. Desarrollar la lectura comprensiva a través de textos científicos, históricos y geográficos.
2. Recoger, seleccionar y procesar información básica sobre el entorno natural, social y cultural, a partir de fuentes diversas y de las aportaciones de las tecnologías de la información y la comunicación.
3. Adquirir hábitos de trabajo que favorezcan la capacidad de observación, análisis, representación, reflexión, discusión y comunicación, aplicándolos al estudio del medio natural y social.
4. Desarrollar de forma progresiva el conocimiento de los fenómenos naturales para conseguir una aproximación cada vez mayor a las explicaciones científicas de la naturaleza.
5. Valorar el protagonismo de la sociedad en los procesos históricos, reconociendo el papel de las personas que han contribuido al progreso de la ciencia o han destacado por sus actitudes de innovación, creatividad, responsabilidad, esfuerzo y compromiso.
6. Conocer y valorar la aportación e importancia de la ciencia y la investigación para mejorar la calidad de vida y bienestar de los seres humanos y, así, comprender la necesidad de usar de modo responsable los recursos naturales, favoreciendo su conservación y evitando su contaminación o destrucción.
7. Conocer el patrimonio natural, histórico y cultural, respetando su diversidad y desarrollando la sensibilidad artística y el interés por la conservación del medio ambiente y la naturaleza.

8. Plantear proyectos emprendedores para desarrollar las capacidades, la iniciativa, la toma de decisiones, el trabajo en equipo, el espíritu crítico, la creatividad y la flexibilidad, subrayando la importancia del esfuerzo y de la responsabilidad personal. 19

9. Conocer el propio cuerpo y el valor de la higiene y las prácticas saludables de alimentación y consumo para el desarrollo personal, así como el efecto nocivo para la salud del alcohol, el tabaco y las drogas.

10. Identificar los diferentes animales y plantas del medio natural próximo al alumno.

11. Conocer las características y funciones de algunas máquinas útiles para el ser humano.

12. Conocer la propia sociedad y la pertenencia plural y compartida a más de una realidad social, histórica y cultural. Así, la pertenencia a España con sus municipios, provincias y comunidades autónomas, a Europa, a Occidente y al mundo.

13. Reconocer las diferencias y semejanzas entre grupos y valorar el enriquecimiento que supone el respeto por las diversas culturas que integran el mundo sobre la base de unos valores y derechos universales compartidos.

14. Identificar y localizar en el tiempo y en el espacio acontecimientos relevantes, dentro de un marco cronológico elemental.

15. Desarrollar, a través del conocimiento histórico, valores relacionados con los derechos humanos y la democracia. Conocer los fundamentos de la Constitución española de 1978.

16. Desarrollar el espíritu de solidaridad con otros seres humanos, participando en proyectos de voluntariado social.

17. Mejorar la comprensión lectora utilizando estrategias aplicables a los textos propios del área.

18. Utilizar la tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de trabajo y aprendizaje.

19. Desarrollar la responsabilidad como consumidor y la autonomía de actuación y criterio, y favorecer la resolución de problemas relacionados con el consumo.

20. Conocer y respetar las normas de convivencia ciudadana: normas de circulación, de convivencia en el barrio, de cuidado del centro educativo, de la calle,...

21. Elaborar proyectos individuales o colectivos sobre temas específicos del área.

Primer ciclo

Contenidos

1. El cuerpo humano: principales características. Partes del cuerpo: reconocimiento e identificación. El movimiento del cuerpo: huesos y músculos. Cambios corporales a lo largo de la vida.

2. Los sentidos: órganos, características y funciones. Hábitos de higiene de los órganos de los sentidos.

3. Los alimentos: su función en el organismo. Hábitos de alimentación saludables: la dieta equilibrada. Prevención de los trastornos alimentarios. Algunos aspectos básicos de la higiene y seguridad alimentaria.

4. Salud y enfermedad. Las prácticas saludables. Normas de higiene y aseo personal. Efectos del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.

5. Los seres vivos: principales grupos de animales y plantas. Características morfológicas y formas de vida de distintos tipos de animales del entorno. Partes constituyentes y principales funciones de las plantas. Hábitos de respeto hacia los seres vivos: cuidados que necesitan para vivir.

6. El agua. Composición, características e importancia para los seres vivos. El ciclo del agua: sus fases. Ambientes terrestres donde se encuentra el agua: aguas superficiales (ríos, lagos y océanos) y aguas subterráneas.

19 7. La superficie terrestre. Elementos característicos del paisaje. Identificación del entorno y diversidad de paisajes. El suelo: componentes. Importancia del suelo como soporte para la vida. Nociones básicas de orientación espacial.

8. El aire que respiramos. Composición, características e importancia para los seres vivos. El tiempo atmosférico: principales fenómenos meteorológicos. La sucesión estacional.

9. La conservación del medio ambiente: actuaciones humanas que modifican el equilibrio del medio natural. Los riesgos de la contaminación del agua, de la tierra (suelo) y del aire.

10. La ciencia y la sociedad: importancia de los avances científicos para mejorar la calidad de vida. Grandes investigadores, inventores y científicos. Importantes descubrimientos e inventos que han hecho avanzar a la Humanidad.

11. La organización social: familia, escuela y actividad laboral y profesional.

12. Medio rural y medio urbano. Características.

13. Los servicios públicos. Los medios de comunicación y de transporte. Conocimiento de las normas de circulación. Viajes e intercambios.

14. Productores y consumidores.

15. El ocio y el tiempo libre.

16. El transcurso del tiempo en el entorno del alumno: familia y localidad. Los monumentos de la localidad y de su entorno.

Criterios de evaluación

1. Reconocer las distintas partes del cuerpo y los cambios físicos que se producen a lo largo de la vida. Relacionar cada uno de los sentidos con su órgano correspondiente y describir sus características y funciones.

2. Distinguir entre los estados de salud y enfermedad y conocer los hábitos de higiene y cuidado personal. Valorar los efectos negativos del consumo de drogas.

3. Diferenciar plantas y animales por sus características principales.

4. Explicar la importancia del agua y el suelo para los seres vivos y distinguir entre las acciones correctas e incorrectas para su equilibrio y conservación.

5. Conocer los aspectos más importantes del aire, el agua y la tierra y algunas medidas de protección del medio ambiente.

6. Observar y recoger información sobre el tiempo atmosférico a lo largo de las estaciones del año, explicando los cambios estacionales.

7. Reconocer los elementos fundamentales del paisaje y del medio físico y cultural y utilizarlos para explicar su entorno próximo.

8. Conocer los principales fenómenos meteorológicos y comprender las características de las estaciones del año.

9. Utilizar las nociones básicas de orientación espacial mediante ejercicios sencillos de localización.

10. Conocer la organización familiar, escolar y local e identificar algunas de las funciones que desarrollan sus miembros y las características de algunos oficios y profesiones.

11. Diferenciar medios de comunicación y de transporte, señalando alguna propiedad esencial de los mismos y relacionándolos con los conceptos de viaje e intercambio, y conocer sus normas de seguridad.

12. Reconocer las diferencias básicas entre la vida urbana y la rural.

13. Comprender los mecanismos del intercambio comercial.

14. Distinguir alguna característica de las fiestas y tradiciones en el ámbito local, autonómico y nacional.

15. Conocer la evolución, a través del tiempo, de algún aspecto significativo de la vida familiar o de la localidad. Identificar los monumentos más representativos de su localidad y entorno.

16. Comprender y reconocer la importancia de la ciencia y la investigación. Apreciar la diferencia de calidad de vida actual en relación con otros países y con otras épocas.

17. Utilizar programas educativos sencillos con las tecnologías de la información y de la comunicación, y realizar las actividades que se plantean con estos medios.

18. Identificar, en los textos, contenidos de las Ciencias de la Naturaleza y de Geografía e Historia y compararlos con datos de su experiencia.

Segundo ciclo

Contenidos

1. Los seres vivos: principales características y funciones vitales. Relaciones entre los seres vivos: niveles de organización.

2. Estructura de los seres vivos: células, descripción de su estructura; tejidos: tipos; órganos: principales características y funciones; aparatos y sistemas: componentes y funcionamiento.

3. Niveles de clasificación en la materia viva. Virus, bacterias y organismos unicelulares complejos. Hongos. Funciones vitales de vegetales y animales.

4. Las funciones vitales en la especie humana: nutrición, relación y reproducción. Localización, estructura, función y visión integrada de los aparatos y sistemas correspondientes.

5. La materia y sus propiedades. Tipos de materiales: naturales (minerales y rocas) y artificiales (plásticos). Cambios físicos: cambios de estado. Cambios químicos: la combustión. Utilidad de algunos avances, productos y materiales que han sido importantes para la sociedad.

6. Características físicas del planeta Tierra y sus movimientos. El Sistema Solar: componentes y dinámica. Galaxias (Vía Láctea). El Universo.

7. La representación de la Tierra: mapas e imágenes.

8. La atmósfera y su dinámica. El clima: tipos de climas y su repercusión en el paisaje.

9. La actividad humana y el paisaje. Consecuencias del uso y explotación de los recursos naturales: agua, suelo, energía, minerales y rocas. La conservación del entorno. El ahorro energético y el reciclaje.

10. Máquinas y aparatos. La palanca: funcionamiento, tipos de palancas y sus diferentes usos y aplicaciones más frecuentes.

11. Los sectores de producción y la actividad económica.

12. Organización social, política y territorial de España. Las comunidades y ciudades autónomas españolas.

13. Introducción a la cronología histórica. Las grandes civilizaciones y sus aportaciones al progreso de la humanidad. Rasgos diferenciales de las sociedades a través del tiempo.

14. Cambios y permanencias. Acontecimientos históricos y vida cotidiana. Testimonios y herencias del pasado.

15. Introducción a los estilos artísticos. Grandes artistas españoles.

16. Procesos y personas relevantes en la historia de España y de Europa.

Criterios de evaluación

1. Describir la estructura celular y las funciones de los tejidos más significativos de animales y vegetales.

2. Conocer y localizar los principales órganos, aparatos y sistemas del cuerpo humano.

3. Reconocer los procesos de las funciones vitales en los animales y las plantas.

4. Distinguir los cambios físicos y químicos que afectan a la materia, especialmente los producidos por calentamiento.

19 5. Reconocer algunos minerales de uso frecuente a partir de sus propiedades físicas y describir sus principales aplicaciones.

6. Enunciar las características de algunas máquinas en función de su utilidad para el ser humano.

7. Distinguir los cambios físicos y químicos que afectan a la materia. Comprender la utilidad de la ciencia para la sociedad en la creación de materiales y productos.

8. Comprender la estructura básica del Universo y del Sistema Solar. Describir los movimientos de la Tierra en el conjunto del Sistema Solar y representar esquemáticamente la estructura del Sistema Solar.

9. Reconocer los diferentes elementos que configuran el paisaje (relieve, suelo, clima, vegetación, poblamiento, redes de comunicación) para establecer semejanzas y diferencias entre diferentes ámbitos territoriales.

10. Representar espacios mediante planos, croquis y mapas sencillos y utilizarlos para orientarse y desplazarse.

11. Relacionar el tiempo atmosférico con los fenómenos meteorológicos que lo condicionan y explicar la influencia del clima sobre el paisaje.

12. Conocer los hábitos que favorecen la conservación del medio ambiente natural. Describir y explicar, utilizando la imagen de un paisaje modificado por el hombre, los cambios realizados.

13. Distinguir las diferentes actividades que caracterizan a cada uno de los sectores productivos.

14. Conocer la organización y estructura territorial de España. Enumerar las diferentes comunidades y ciudades autónomas que componen España, conociendo algún rasgo que las caracterice.

15. Ordenar temporalmente hechos históricos relevantes a partir de las nociones básicas de sucesión, duración y simultaneidad. Reconocer las características de las grandes civilizaciones y sus aportaciones al progreso humano.

16. Distinguir los principales estilos artísticos por sus características básicas. Conocer las obras más representativas de los artistas españoles más importantes.

17. Conocer datos básicos de la biografía de las personas relevantes para la historia de España.

18. Describir correctamente acontecimientos históricos y geográficos.

19. Utilizar fuentes básicas de información.

20. Acceder a fuentes de información con los medios que proporcionan las tecnologías de la información y de la comunicación, recogiendo datos y organizándolos, haciendo valoraciones sobre su presentación y contenido.

21. Incorporar a la lectura de textos hábitos y estrategias sencillas que les permitan formular hipótesis sobre los temas que se tratan y anticipar contenidos para ser confirmados o no posteriormente.

Tercer ciclo

Contenidos

1. Funcionamiento y cuidado de nuestro cuerpo. Principales enfermedades que afectan a los aparatos y sistemas del organismo humano. Hábitos saludables y prevención de los trastornos alimentarios. Efectos nocivos del consumo de drogas. Avances de la ciencia que mejoran la salud y la alimentación: medicamentos y antibióticos; potabilización del agua; fertilizantes; plaguicidas; aditivos; la higiene y salud animal; química del frío.

2. Clasificación de los seres vivos. Los animales: vertebrados e invertebrados. Características principales de los distintos grupos de animales y especies más representativas: formas de vida y de reproducción. Los vegetales: principales características y formas de reproducción. Grupos y especies más representativos. La importancia económica de los seres vivos.

3. Las relaciones entre los seres vivos. Características y componentes de un ecosistema. Cadenas alimenticias. Asociaciones intraespecíficas e interespecíficas. Poblaciones, comunidades y ecosistemas. Estabilidad y evolución de los ecosistemas. Actuaciones del hombre que modifican el medio natural.

4. La industria alimentaria. Productos de origen animal y vegetal. La conservación de los alimentos mediante procesos físicos: esterilización, envasado al vacío y sustancias químicas. Los aditivos: colorantes, conservantes y estabilizantes. Transporte y conservación de alimentos que precisan temperaturas adecuadas: la cadena del frío.

5. Materiales elaborados al aplicar las nuevas investigaciones científicas al desarrollo tecnológico: papel, pinturas, fibras, plásticos, cerámicas y aleaciones. Principales usos y aplicaciones en distintas actividades de la sociedad actual.

6. La ciencia: presente y futuro de la sociedad. En la cultura y el ocio: el libro (papel, tintas); el arte (pinturas y colorantes); la música (cintas y discos compactos); el cine (fotografía, vídeo y DVD); el deporte (materiales más flexibles y fuertes). En el hogar y la vida diaria: fibras textiles, pinturas de paredes y cosméticos. En el transporte: neumáticos, airbag, nuevos materiales del automóvil a las naves especiales. En la informática y telecomunicaciones: chips, CD-Roms, soportes magnéticos y fibra óptica. En la construcción: materiales aislantes y barnices.

7. Las capas de la Tierra: atmósfera, hidrosfera, corteza, manto y núcleo. Dinámica interna de la Tierra: volcanes y terremotos. Acción de los ríos y océanos sobre la superficie. Los componentes de la corteza: minerales y rocas. Los componentes del suelo. Catástrofes naturales: volcanes, terremotos e inundaciones (principales zonas de riesgo).

8. El comportamiento de la luz: reflexión (los espejos) y refracción (las lentes). La descomposición de la luz: el color. La luz como fuente de energía. Electricidad: la corriente eléctrica. Los circuitos eléctricos. Magnetismo: el magnetismo terrestre. El imán: la brújula. Los electroimanes. Generadores electromagnéticos y alternadores.

9. Máquinas y aparatos en la vida cotidiana. Tipos de máquinas y sus usos más frecuentes. Utilización de aparatos simples y compuestos. Las herramientas mecánicas. La electricidad en el desarrollo de las máquinas. Los medios informáticos: el ordenador como máquina compuesta. Productos químicos. Radiactividad. Beneficios y riesgos de las nuevas tecnologías y productos. Medidas de prevención. Primeros auxilios.

10. España y su diversidad paisajística. Aspectos físicos y humanos. Zonas geológicas y climatológicas de España. Paisajes naturales de Europa y del mundo.

11. La población de España. Movimientos naturales y migratorios. Composición y distribución territorial. Estructura demográfica de su localidad.

12. Concepto de energía. Fuentes de energía y materias primas: su origen. Energías renovables y no renovables. Beneficios y riesgos relacionados con la utilización de la energía: agotamiento, lluvia ácida, radiactividad. Desarrollo sostenible.

13. Economía, mundo laboral, actividad y funciones de la empresa.

14. Prehistoria y Edad Antigua en España. La Romanización.

15. España Medieval: procesos de formación e integración política. La convivencia y el conflicto entre culturas. Arte y cultura de los reinos cristianos y de Al Andalus.

16. España en la Edad Moderna. La monarquía de los Reyes Católicos. La América española. Los grandes descubrimientos geográficos. Renacimiento, Siglo de Oro e Ilustración. Grandes figuras del arte español.

17. España en la Edad Contemporánea. Nuestra historia reciente. Los principios de la Constitución de 1978.

18. España en Europa. La Unión Europea y los países que la componen.

19. España e Hispanoamérica en la actualidad.

Criterios de evaluación

1. Conocer y establecer relaciones entre las funciones vitales de los seres humanos y determinados hábitos de alimentación, higiene, ejercicio físico y salud.

19

2. Identificar las distintas clases de animales y plantas señalando sus características primordiales.

3. Conocer y describir los componentes de las cadenas alimenticias y el papel que desempeñan en los ecosistemas. Estudiar algún ecosistema próximo para descubrir las relaciones de alimentación y establecer la cadena trófica.

4. Describir los distintos tratamientos para la transformación de algún alimento básico en sus derivados (leche, trigo).

5. Reconocer la importancia de los procesos de conservación de los alimentos y, específicamente, lo concerniente a algunos productos perecederos: conservantes, estabilizantes y uso del frío en el transporte y la conservación de alimentos.

6. Distinguir las características de algunos minerales y rocas del entorno.

7. Observar las propiedades físicas de algunos minerales de uso común para su identificación. Observar las características mineralógicas de muestras de las rocas más abundantes en su entorno.

8. Explicar cómo se produce una erupción volcánica y un movimiento sísmico y señalar, en un mapa de la superficie terrestre, las zonas de mayor actividad volcánica y sísmica.

9. Situar sobre el mapa de España las principales zonas con riesgos geológicos y climatológicos.

10. Reconocer los beneficios y los riesgos derivados del uso de determinados aparatos y productos, así como las principales medidas de prevención.

11. Conocer los diferentes paisajes españoles, comprendiendo que son el resultado de la combinación de diversos agentes físicos, así como de la interacción entre el medio natural y los grupos humanos. Describir los rasgos característicos de paisajes de diferentes latitudes, en especial los europeos.

12. Distinguir los principales rasgos de la población española tanto por su dinámica natural como por su movilidad espacial y su composición y distribución territorial. Conocer las características demográficas específicas de la localidad en la que viven.

13. Conocer las principales fuentes de energía y su impacto medioambiental y clasificar diversos tipos de materias primas explicando sus posibles usos y transformaciones. Aplicar el concepto de desarrollo sostenible a las actividades de la vida cotidiana.

14. Reconocer las principales actividades económicas en España. Conocer el funcionamiento de la empresa y de las relaciones laborales, comprendiendo la función dinamizadora de la actividad empresarial en la sociedad.

15. Describir las principales características de la Prehistoria y la Edad Antigua en España.

16. Identificar los rasgos distintivos de las culturas que convivieron en España durante la Edad Media, así como las fases más importantes del proceso de unificación territorial. Aportación cultural y artística de la España musulmana, judía y cristiana en la Edad Media.

17. Comprender la trascendencia de los descubrimientos geográficos y el papel desempeñado por España en ellos. Conocer la trascendencia histórica de la presencia española en América, así como su proyección en el presente.

18. Identificar las principales aportaciones españolas al arte universal.

19. Entender la transformación de las sociedades agrarias en sociedades industriales y su reflejo en España.

20. Conocer los rasgos característicos de la sociedad española actual, valorando su carácter democrático y plural, así como su pertenencia a la Unión Europea. Distinguir los rasgos característicos de diferentes países pertenecientes a la Unión Europea, comprendiendo tanto el carácter plural de sus miembros como los rasgos comunes.

21. Identificar los principios básicos de la Constitución española de 1978.

22. Leer e interpretar correctamente planos y mapas sencillos, atendiendo a su escala y los signos convencionales, para situar correctamente los hechos geográficos e históricos.

23. Utilizar materiales audiovisuales, material didáctico digital y los recursos de Internet para la recogida, selección, análisis y crítica de la información y para la realización de trabajos y proyectos en grupo.

24. Explicar a otros alumnos lo que ha aprendido de un texto sencillo con contenido de la ciencia natural o social y extraer consecuencias para la vida diaria.
25. Utilizar estrategias de comprensión lectora en diferentes textos.

Educación Artística

Introducción

La Educación Primaria es el momento idóneo para desarrollar en el niño los conocimientos, experiencias y hábitos que forman el área de Educación Artística en las vertientes de Plástica y Música. En proceso de continuidad con la edad infantil, se tratará de ir avanzando desde presupuestos de juego a planteamientos más reflexivos.

El alumno de Primaria aprenderá a utilizar y a entender la Plástica y la Música como formas específicas e insustituibles de la expresión y de la representación de ciertos aspectos de la realidad, fundamentales en el conjunto del saber. Las imágenes y los sonidos del mundo que nos rodea pueden ser la materia prima de las manifestaciones artísticas y requieren procesos de sensibilización, entendimiento y expresión que desde el área de Educación Artística pueden favorecer el desarrollo de una personalidad completa y equilibrada.

La Educación Artística ofrece aportaciones relevantes a los objetivos generales del nivel de la Educación Primaria. El trabajo sistemático y al mismo tiempo natural de la percepción atenta, visual y auditiva, que constituye la base de todos los aprendizajes, desde la lectura a la explicación en clase, se aborda explícitamente en esta área, permitiendo una aplicación simultánea al resto de las áreas del currículo. Igualmente favorece los procesos de comprensión de conocimientos generales, ya que permite nutrir de manera racional el componente imaginario de los niños. Para facilitar la adecuada utilización de la imaginación, para incrementar su capacidad de concentración y favorecer la resolución de problemas de cualquier área, es necesario estimular la imaginación en una dimensión en la que el arte ofrece posibilidades nuevas de organización de la inteligencia.

El alumno será el protagonista activo en el proceso de sensibilización, apreciación y creación artística. El desarrollo de estas capacidades dependerá en gran medida del intercambio comunicativo con sus compañeros, y el papel del profesor será clave para dar sentido artístico al conocimiento y a los recursos individuales y del grupo.

A través de los objetivos y contenidos del área, se pretende desarrollar la creatividad individual y colectiva, y el disfrute o placer estético.

Para ello, se sugerirán a los alumnos, de forma progresiva, modelos artísticos que amplíen sus posibilidades de valoración de las manifestaciones artísticas reconocidas por la cultura. Se utilizarán para ello las tecnologías de la información y la comunicación como un instrumento valioso de provocación de situaciones creativas y de ampliación del conocimiento.

La exploración de materiales instrumentales de todo tipo permitirá a los alumnos adquirir una serie de conceptos básicos que les facilitará realizar una lectura coherente de imágenes y sonidos, y sentir las emociones que subyacen a toda expresión artística.

Se deberá fomentar el trabajo en equipo, favoreciendo la creatividad, la reflexión, la comprensión y la valoración de las obras de arte, mostrando a los niños los mismos criterios que los artistas utilizan en los procesos de creación de sus obras.

La Educación Artística en este nivel educativo tenderá a lograr como objetivo final que los alumnos aprendan a valorar las manifestaciones artísticas.

Para la enseñanza de la música, la selección de recursos y actividades deberá cuidarse especialmente, atendiendo a tres criterios: el empleo de la voz, materiales e instrumentos de interés acústico, la elección de obras que fomenten la escucha de música de todas las épocas, estilos y culturas, la integración simultánea de una atención, acción o movimiento y la decisión de escuchar.

El desarrollo de las capacidades expresivas y creativas del niño debe partir de la existencia de las mismas en todos los individuos, del mismo modo que el resto de cualidades

19 intelectuales. Estas capacidades son siempre susceptibles de cultivo y mejora. Desde un planteamiento fundamentalmente práctico, los conocimientos técnicos posibilitarán el desarrollo de estas capacidades. Por ello, la utilización de diferentes recursos, incluidos los que hacen referencia a las tecnologías de la información y la comunicación, harán posible que el alumno progrese en esta área.

Objetivos

1. Desarrollar la capacidad de observación y la sensibilidad para apreciar las cualidades estéticas, visuales y sonoras del entorno.
2. Aprender a expresar y comunicar con autonomía e iniciativa emociones y vivencias, a través de los procesos propios de la creación artística en su dimensión plástica y musical.
3. Explorar y experimentar las posibilidades expresivas y comunicativas de diferentes materiales, instrumentos y tecnología actual, y descubrir significados de interés expresivo y estético.
4. Aprender a ponerse en situación de vivir la música: cantar, escuchar, inventar, danzar e interpretar, basándose en la comparación de sus propias experiencias creativas con manifestaciones de distintos estilos, tiempos y culturas.
5. Explorar las posibilidades expresivas del sonido a través de la percepción, la invención, la creación y su identificación con lenguajes musicales, utilizando una codificación propia de los niños que favorezca la apertura a distintas formas de expresión.
6. Utilizar diferentes fuentes, textos y músicas, para obtener información sobre las posibilidades de la voz, los materiales e instrumentos, y los procesos diversos de creación musical.
7. Potenciar la capacidad de lectura, análisis e interpretación del arte y las imágenes en sus contextos culturales e históricos y favorecer la comprensión crítica de los significados, valores y funciones sociales de la cultura visual.
8. Identificar, comprender y utilizar los códigos artísticos de las creaciones plásticas y visuales presentes en el entorno.
9. Favorecer una actitud crítica ante los mensajes de las tecnologías de la información y la comunicación.
10. Desarrollar la capacidad receptiva ante las manifestaciones musicales y de las artes visuales en cualquiera de sus expresiones técnicas y ámbitos de exposición.
11. Desarrollar estrategias de comprensión lectora de los mensajes transmitidos por los diferentes textos que se utilicen en el área.
12. Fomentar actitudes de respeto, valoración y disfrute de las producciones propias, de las de los demás y de las manifestaciones artísticas del patrimonio cultural, y desarrollar la capacidad de diálogo y de análisis constructivo.
13. Analizar y comprender mensajes publicitarios, descifrar los nuevos códigos audiovisuales. Descubrir la función de estos medios en la sociedad y en la vida personal.
14. Aprender a planificar individualmente y en equipo las fases del proceso de ejecución de una obra.

Primer ciclo

Contenidos

I. Audición y creación.

1. El sonido: percepción sensorial. Sonidos del entorno. Colecciones de sonidos. Onomatopeyas.
2. Escucha e invención creativa. Expresión musical en el lenguaje oral: exclamaciones, expresiones espontáneas. Juegos fonéticos.
3. La música como lenguaje infantil. Palabras inventadas o recreadas por su musicalidad.

4. Grafías no convencionales. Dibujos y palabras relacionadas con diferentes sonoridades.

II. La voz y sus recursos.

1. Exploración de los recursos de la voz. Sensaciones vibratorias en las diferentes colocaciones.
2. Técnica vocal: preparación de la voz. Producción voluntaria de expresiones sonoras.
3. La canción como elemento expresivo a partir de la emoción provocada por imágenes, palabras o textos.

III. Materiales instrumentales: expresión e interpretación.

1. Instrumentos no convencionales de calidad acústica. Materiales sonoros de interés.
2. Improvisación y expresión instrumental con materiales sonoros e instrumentos de técnica sencilla.
3. Práctica de todas las capacidades sonoras de los materiales e instrumentos.
4. El ordenador como instrumento.

IV. Música y danza.

1. La dimensión imaginaria en la danza.
2. El movimiento y la escucha. Audiciones y canciones en movimiento.
3. La danza en la expresión espontánea.
4. Creación y repertorio de danzas sencillas.

Criterios de evaluación

1. Recrear y reproducir manifestaciones sonoras significativas por sus cualidades acústicas.
2. Interpretar solo o en grupo, mediante la voz o materiales sonoros diversos, improvisaciones que contengan los procedimientos musicales de repetición, variación y contraste de ideas musicales.
3. Utilizar dibujos y palabras como modo de escritura musical, reconociendo dicha creación como partitura.
4. Participar en la búsqueda de recursos expresivos de la voz.
5. Saber desarrollar expresiones cantadas, llegando a darles forma de canción.
6. Interpretar con materiales sonoros y diversos instrumentos sencillos, expresiones musicales que contengan formas de sonoridad controlada y variada.
7. Adecuar el movimiento corporal al movimiento de la música, expresando mediante la danza espontánea los distintos elementos sonoros percibidos a partir de una escucha atenta y activa.
8. Participar activamente en creaciones instrumentales.
9. Utilizar estrategias de comprensión lectora de los mensajes transmitidos por diferentes textos.
10. Valorar y respetar las producciones propias y las de los demás.

Segundo ciclo

Contenidos

I. Escucha y creación.

1. Características de los sonidos que nos rodean. Descripción de sonidos. Producciones sonoras espontáneas y su organización.
2. El sonido y su dinámica interna. Perfiles sonoros.
3. La grabación en el aula como recurso creativo: puzzles y colages sonoros.

19 4. Los lenguajes musicales a través de audiciones originarias de distintos países y de músicas contemporáneas. Análisis perceptivo.

II. La voz y sus recursos.

1. El canto: la voz como instrumento. Juegos de timbre.
2. Técnica vocal: emisión y articulación. Dramatizaciones vocales sobre poemas y cuentos.
3. Expresión vocal: la canción como principio de una creación.
4. Canto en grupo. Repertorio de canciones tradicionales de su entorno. Canciones infantiles del mundo. La canción y los diferentes estilos musicales.

III. Materiales instrumentales: expresión e interpretación.

1. El cuerpo como instrumento en diferentes culturas y estilos musicales. Audiciones y documentos audiovisuales como modelos de referencia.
2. Familias de instrumentos. Clasificaciones atendiendo a diferentes criterios.
3. Creación instrumental y repertorio de músicas del mundo.
4. Posibilidades sonoras de la informática musical.

IV. Música y danza.

1. La danza como expresión de sentimientos, emociones e imaginación.
2. El sentido musical a través del control corporal. Adecuación de movimientos a músicas de diferentes estilos.
3. Danzas del mundo.

Criterios de evaluación

1. Descubrir la organización de la obra musical y describir los sonidos que la componen desde la producción sonora espontánea.
2. Participar en propuestas de recogida y clasificación de materiales y objetos sonoros para utilizarlos en el aula de forma creativa: puzzles y colages sonoros.
3. Utilizar grafías como medio de representación de sonidos y conocer su función como partitura.
4. Entender la voz como instrumento y como recurso expresivo, partiendo de la canción y de sus posibilidades como medio para crear, inventar o improvisar.
5. Identificar el cuerpo como instrumento que se manifiesta de diversos modos en las diferentes culturas y estilos musicales.
6. Conocer los timbres y cualidades de materiales sonoros e instrumentos, agruparlos y utilizarlos en sus creaciones instrumentales.
7. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso instrumental.
8. Utilizar estrategias de comprensión lectora de los mensajes transmitidos por diferentes textos.
9. Usar el cuerpo como expresión de sentimientos, emociones e imaginación de modo que conlleve la conciencia del control postural y la coordinación con la música.
10. Respetar, valorar y disfrutar de las producciones propias, de las de los demás y de las manifestaciones artísticas del patrimonio cultural.

Tercer ciclo

Contenidos

I. Escucha y creación.

1. Audiciones como punto de referencia para crear. Modelos para imitar en la creación musical.

2. Aproximación al lenguaje musical: signos convencionales y grafías contemporáneas.
3. Creación musical: la obra musical como unidad de ideas y formas.
4. Creación de obras musicales sobre situaciones y paisajes sonoros a partir de grabaciones de ambientes.

II. La voz y sus recursos.

1. La voz en la música: audiciones de música vocal de distintos estilos.
2. Técnica vocal: entonaciones. Aportaciones de la música étnica a la voz. Procesos de entonación libre.
3. Creación y repertorio de canciones. Aproximación a la afinación.
4. Agrupaciones vocales: a capella, con acompañamiento instrumental. Polirritmias vocales.

III. Materiales instrumentales: expresión e interpretación.

1. Clasificaciones de instrumentos según las diferentes culturas. Instrumentos populares. Instrumentos en la música culta.
2. Los instrumentos en la cultura musical. Funciones. Construcción de instrumentos que permitan un uso afinado.
3. Creaciones y montajes con elementos acústicos, electrónicos e informáticos.
4. Práctica instrumental.

IV. Música y danza.

1. Montajes de coreografías como interiorización de la forma de la música. Danzas del mundo.
2. Espacio, orden y ritmo: utilización del movimiento en el espacio; coreografías con precisión rítmica.
3. La danza en el tiempo. Aproximación histórica a la danza.

Criterios de evaluación

1. Incorporar manifestaciones sonoras significativas por sus cualidades acústicas como medios de expresión personal a producciones sonoras creativas y colectivas.
2. Utilizar la escucha musical como marco de referencia para las propias creaciones.
3. Traducir al lenguaje musical convencional melodías y ritmos sencillos.
4. Reconocer cualidades de la voz a través de audiciones diversas y músicas étnicas, y recrearlas en sus diferentes posibilidades expresivas.
5. Conocer canciones de distintos lugares y estilos como medio de comunicación, valorando sus posibles aportaciones a la invención y al enriquecimiento cultural.
6. Diferenciar instrumentos musicales y observar sus características más significativas, para ser capaz de clasificarlos según sus cualidades.
7. Hacer montajes propios y creaciones desde la práctica instrumental.
8. Usar las tecnologías de la información y la comunicación como recurso para trabajar en el área.
9. Utilizar estrategias de comprensión lectora de los mensajes transmitidos por diferentes textos.
10. Inventar coreografías que se correspondan con la forma interna de la obra musical y conlleven un orden espacial y temporal.
11. Respetar, valorar y disfrutar las producciones propias, las de los demás y las manifestaciones artísticas del patrimonio cultural.

Contenidos

I. Elementos que configuran el lenguaje visual.

1. Las huellas gráficas: punto, línea y mancha. Ejecuciones espontáneas y libres.
2. El color. Uso del color desde la libertad y la imaginación. Colores puros: combinaciones y mezclas.
3. La textura. Texturas táctiles y corporales, naturales y artificiales.
4. La forma. La forma como respuesta expresiva o representativa.
5. El volumen. Percepción visual y táctil del volumen.

II. Composiciones plásticas.

1. El encuadre y la ocupación del espacio gráfico.
2. La composición: sentido del equilibrio, simetrías.

III. El dibujo o lenguaje gráfico.

1. Representación y expresión.

IV. Apreciación de las diferentes manifestaciones artísticas.

1. Iniciación al criterio estético.
2. Lectura de imágenes.
3. Valoración estética del entorno natural y urbano.
4. Los ámbitos de exposición: el museo.

V. Técnicas y materiales.

1. Técnicas bidimensionales: dibujo, pintura, colage y estampación.
2. Técnicas tridimensionales: modelado y construcciones.
3. Experimentación con diversos materiales y soportes de diferentes medidas y formatos.
4. Tecnología e imagen: fotografía con cámaras sencillas, fotomontaje, diapositiva y fotocopia, ordenador y tratamiento de la imagen.
5. Análisis de mensajes publicitarios.

Criterios de evaluación

1. Identificar, describir y representar el entorno natural y el entorno artificial.
2. Observar e identificar las manifestaciones artísticas del entorno y los medios de comunicación en los que predomina la imagen.
3. Realizar composiciones bidimensionales y tridimensionales según un deseo de expresión.
4. Utilizar el dibujo y las técnicas gráficas como medio de expresión y representación.
5. Saber manejar técnicas sencillas bidimensionales y tridimensionales con una adecuada destreza óculo-manual.
6. Identificar y valorar representaciones visuales y artísticas del entorno e identificar los elementos principales de una obra plástica.
7. Aplicar los contenidos trabajados en el aula en las visitas a diferentes ámbitos de exposición.
8. Realizar lectura de imágenes de forma espontánea, desde la experiencia personal, desde el aspecto formal y desde el contexto histórico.
9. Reconocer, diferenciar y utilizar la expresividad de diversos materiales y soportes.
10. Trabajar y respetar la producción propia y en equipo, y cuidar el material y el espacio de trabajo.
11. Analizar los mensajes publicitarios dirigidos a los niños.

Contenidos

I. Elementos que configuran el lenguaje visual.

1. Las huellas gráficas: punto, línea y mancha. Ejecuciones espontáneas y libres. Ejecuciones bajo estímulos musicales. Ejecuciones controladas.
2. Línea y contorno.
3. El color. Observación, percepción y experimentación del color.
4. Variaciones del color: tonos, matices y contrastes.
5. La textura. Texturas táctiles y visuales, naturales y artificiales.
6. La forma. Representación de repertorios formales sencillos.
7. El volumen. Lo lleno y lo vacío.

II. Composiciones plásticas.

1. El encuadre y la ocupación del espacio gráfico.
2. La perspectiva visual, representación directa de la realidad.
3. La proporción.
4. El movimiento.
5. Iniciación a la composición abstracta.

III. El dibujo como lenguaje gráfico.

1. El dibujo de representación.
2. El dibujo como elemento narrativo: la literatura y el cómic.
3. La figura humana.

IV. Apreciación y representaciones de las diferentes manifestaciones artísticas.

1. Criterio estético.
2. Lectura de imágenes. Niveles de análisis de la imagen.
3. Ámbitos de exposición de imágenes: el museo, el entorno urbano.
4. Valoración estética del mundo del arte.

V. Técnicas y materiales.

1. Técnicas bidimensionales: dibujo, pintura, collage y estampación.
2. Técnicas tridimensionales: modelado, construcciones y tallas en materiales blandos.
3. Experimentación con diversos materiales y soportes de diferentes medidas y formatos.
4. Tecnología e imagen: fotografía con cámaras sencillas, fotomontaje, diapositiva, fotocopia. Introducción al manejo de programas sencillos de ordenador.
5. Decodificación y codificación de mensajes periodísticos y publicitarios.

Criterios de evaluación

1. Identificar, describir y representar con mayor dominio la expresividad de los elementos básicos del lenguaje visual y su sintaxis.
2. Identificar y valorar las manifestaciones artísticas del entorno y de los medios de comunicación visual.
3. Realizar composiciones plásticas figurativas y abstractas que se apoyen en distintos criterios.
4. Utilizar el dibujo y las técnicas gráficas en sus diferentes funciones.
5. Reconocer y diferenciar la expresividad de diversos materiales y soportes, y saber manejar técnicas e instrumentos con cierta precisión.
6. Identificar y valorar estética y críticamente imágenes del arte, la publicidad, el diseño, manifestaciones culturales propias y de otras culturas como forma de identidad de las mismas.

19

7. Identificar y valorar diferentes aspectos en las manifestaciones artísticas en las visitas a museos y otros ámbitos de exposición.

8. Utilizar técnicas audiovisuales sencillas para la creación plástica.

9. Realizar lectura de imágenes en un nivel básico, desde la experiencia personal, desde el aspecto formal y desde el contexto histórico, y utilizar un vocabulario adecuado.

10. Respetar y valorar el trabajo individual y en grupo, tanto de las obras propias como de los demás.

11. Utilizar estrategias de comprensión lectora en mensajes transmitidos por imágenes publicitarias y por diferentes tipos de textos.

12. Saber planificar y organizar el trabajo y cuidar el material y el espacio de uso.

Tercer ciclo

Contenidos

I. Elementos que configuran el lenguaje visual.

1. Las huellas gráficas: punto, línea y mancha. Línea y contorno. Estructuras lineales del entorno natural y artificial. Aplicaciones a la representación del entorno.

2. El color. La relación de la luz y el color. La escala cromática. Características del color. Simbología del color.

3. La textura. Texturas táctiles y visuales, naturales y artificiales. Su integración con la luz, el color y la forma.

4. La forma. Representación de repertorios formales complejos.

5. El volumen. La luz y el volumen. Cualidades expresivas.

II. Composiciones plásticas.

1. La composición abstracta. Implicaciones del lenguaje matemático y de las tecnologías de la información y la comunicación.

2. La perspectiva visual: diferentes tipos de perspectivas. Representación directa de la realidad. Introducción al dibujo técnico.

III. El dibujo como lenguaje gráfico.

1. De la representación a la abstracción.

2. Iniciación al diseño y al mensaje publicitario: dibujo de ideación.

3. Fases del proceso de realización: planificación del trabajo en equipo.

IV. Apreciación y representaciones de las diferentes manifestaciones artísticas y no artísticas.

1. Criterio estético en los artistas, obras y estilos más relevantes de la historia.

2. Lectura y observación de objetos e imágenes del patrimonio artístico propio y el de distintas culturas.

3. Ámbitos de exposición de imágenes y de manifestaciones artísticas populares.

4. Planificación de exposiciones en el medio escolar.

5. Valoración estética en los medios de comunicación.

V. Técnicas y materiales.

1. Técnicas bidimensionales: dibujo, pintura, collage, frottagge y estampación. Iniciación al grabado.

2. Técnicas tridimensionales: modelado, talla, ensamblajes y construcciones.

3. Experimentación con diversos materiales y soportes de diferentes medidas y formatos.

4. Tecnología e imagen fija y en movimiento: fotografía, fotomontaje, diapositiva, fotocopia y ordenador. El vídeo y el cine.

5. Las tecnologías de la información y la comunicación: Internet, el museo virtual.

6. Elección y uso correcto de los materiales y los soportes.

7. Los nuevos códigos audiovisuales, su función en la sociedad y en la vida de las personas. 19

Criterios de evaluación

1. Identificar, describir y representar el entorno, utilizando selectivamente la expresividad de los elementos básicos del lenguaje visual y su sintaxis, siendo capaz de explicar sus decisiones con un vocabulario adecuado.
2. Utilizar los procedimientos en dos y tres dimensiones según sus diferentes funciones y características empleando diversas técnicas.
3. Identificar, valorar y tener una conciencia crítica de las imágenes y los objetos y comprender los propósitos de las artes visuales de nuestra y de otras culturas a través de los significados sociales que poseen.
4. Sugerir significados, contar historias y realizar afirmaciones en sus propias obras creativas.
5. Llevar a cabo un proyecto artístico de forma individual o en equipo, investigando caminos diferentes y sabiendo planificar y organizar dicho proyecto.
6. Conocer y diferenciar estilos o movimiento artísticos, identificando las obras más significativas con sus autores.
7. Utilizar estrategias de comprensión lectora en los mensajes transmitidos por diferentes textos.
8. Distinguir los aspectos comunes y diferentes entre los procesos creativos que se realizan en clase y los de los artistas y profesionales del mundo de la imagen.
9. Manejar adecuadamente las tecnologías de la información y la comunicación como medio de información, investigación y creación de actividades sencillas.
10. Seleccionar y utilizar los materiales, utensilios y soportes adecuados.

Educación Física

Introducción

La sociedad actual plantea la necesidad de incorporar a la educación aquellos conocimientos, destrezas y capacidades relacionados con el cuerpo y su actividad motriz que contribuyen al desarrollo integral de la persona y a la mejora de su calidad de vida. Existe una demanda social de educación en el cuidado del cuerpo y de la salud, en la mejora de la imagen corporal y la forma física, así como en la utilización constructiva del ocio mediante actividades recreativas y deportivas.

El área de Educación Física se orienta hacia la profundización del conocimiento de la conducta motriz y el fomento de actitudes y valores en relación con el cuerpo. El área de Educación Física, como las restantes, contribuye al logro de los diversos fines educativos de la Educación Primaria.

El cuerpo y el movimiento se constituyen en ejes básicos de la acción educativa en esta área, y hay que destacar también el papel de la salud y el juego, este último fundamental en la Educación Primaria como recurso metodológico.

El área de Educación Física puede contribuir de forma fundamental a la consecución del objetivo «conocer el valor del propio cuerpo, el de la higiene y la salud y la práctica del deporte como medios más idóneos para el desarrollo personal y social». Contribuye también a la consecución de aquellos objetivos que hacen referencia a las normas y valores de convivencia, respeto por los demás, desarrollo de hábitos de esfuerzo, desarrollo de la iniciativa individual y trabajo en equipo.

Las actividades en este nivel tendrán un carácter eminentemente recreativo. En este sentido, el área de Educación Física se ofrece como alternativa frente al sedentarismo de la actividad cotidiana en general. Se integra el uso de las tecnologías de la información y la comu-

19 nicación para establecer relaciones con alumnos de otros centros, compartir experiencias motrices y planificar otras nuevas.

La enseñanza de la Educación Física ha de promover y facilitar que cada alumno llegue a comprender su propio cuerpo y sus posibilidades, y a conocer y dominar un número significativo de ejercicios corporales y actividades deportivas de modo que, en el futuro, pueda escoger las más convenientes para su desarrollo personal.

El área de Educación Física debe contribuir a la formación de valores tales como la capacidad de relacionarse con los demás a través del respeto, la resolución de conflictos mediante el diálogo y el respeto a las reglas establecidas, evitando comportamientos agresivos y de rivalidad, la colaboración y el trabajo en equipo y la formación de personas responsables.

El área de Educación Física ha de integrarse con las restantes áreas y configurar un espacio singular de interdisciplinariedad. Favorece el aprendizaje de la lectura mediante el desarrollo de las nociones asociadas a relaciones espaciales y temporales como el sentido y la dirección, la orientación espacial, nociones topológicas básicas y secuencia; todos estos constituyen aspectos fundamentales que influirán en el adecuado desarrollo de la lectura y de la escritura.

La metodología para el desarrollo de los contenidos de esta área deberá ir encaminada a crear en el alumno el gusto por la actividad física y la confianza en sus actividades motrices.

Es importante tener en cuenta que, dada la edad de los alumnos a quienes van dirigidas, las actividades deben ser diversas y los materiales empleados, variados.

La metodología tendrá en cuenta el principio de flexibilidad, para que cada alumno desarrolle la actividad motriz con arreglo a sus posibilidades, deberá favorecer el trabajo en equipo, desarrollando actitudes de cooperación y respeto, y deberá ser creativa, alejándose de la mera conducta repetitiva.

Objetivos

1. Conocer y valorar el propio cuerpo y sus posibilidades motrices realizando de forma autónoma actividades físico-deportivas que exijan un nivel de esfuerzo, habilidad o destreza acorde con ellas, poniendo el énfasis en el esfuerzo y en el resultado.
2. Valorar el juego como un medio para realizar actividad física, como medio de disfrute, de relación y como recurso para aprovechar el tiempo libre.
3. Utilizar, en la resolución de problemas motrices, las capacidades físicas básicas y las destrezas motrices, teniendo en cuenta las posibilidades y limitaciones. Desarrollar la iniciativa individual y el hábito de trabajo en equipo, aceptando las normas y reglas que previamente se establezcan.
4. Conocer y valorar los efectos beneficiosos y perjudiciales que la realización de actividades físicas tiene sobre la salud, así como la adquisición de hábitos de higiene, alimentación y ejercicio físico.
5. Colaborar en juegos y actividades deportivas, desarrollando actitudes de tolerancia y respeto a las posibilidades y limitaciones de los demás, actitudes que favorecen la convivencia y que contribuyen a la resolución de conflictos de forma pacífica.
6. Conocer, valorar y practicar juegos populares de su entorno y de otras culturas.
7. Realizar actividades en el medio natural de forma creativa y responsable, conociendo el valor del medio natural y la importancia de contribuir a su protección y mejora.
8. Utilizar de forma creativa y autónoma los recursos expresivos del cuerpo y del movimiento, valorando y realizando distintos tipos de actividades expresivas.
9. Conocer, valorar y aplicar las técnicas de calentamiento y relajación como elementos integrantes de la actividad motriz.
10. Fomentar la comprensión lectora como medio de búsqueda e intercambio de información y comprensión de las normas del juego.
11. Utilizar la expresión oral y escrita como medio para conocer diferentes actividades motrices, su desarrollo y sus normas.

12. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como recurso de apoyo al área.
13. Conocer y utilizar las normas de circulación peatonal en la ciudad, adquiriendo hábitos de comportamiento y prudencia en el uso de las vías públicas.

Primer ciclo

Contenidos

I. El cuerpo y la salud.

1. Utilización, percepción, identificación y representación del propio cuerpo.
2. Afirmación de la lateralidad corporal.
3. Las posibilidades corporales: sensoriales (vista, oído, tacto), expresivas (gestos, estructuras rítmicas sencillas) y motrices.
4. Apreciación de dimensiones espaciales y temporales.
5. Equilibrio estático y dinámico: sin objetos, sobre objetos estables o inestables, llevando un objeto en situaciones simples.
6. Coordinación dinámica general y segmentaria.
7. Habilidades y destrezas físicas. Desplazamientos, giros, trepa y suspensión.
8. Orientación en el espacio y en el tiempo.
9. Sincronización del movimiento corporal con estructuras rítmicas sencillas.
10. Valoración de la propia realidad corporal aumentando la confianza en sus posibilidades, su autoestima y su autonomía.
11. Iniciación en las técnicas básicas de calentamiento y relajación global.
12. Interés y gusto por el cuidado del cuerpo.
13. Actitud positiva relacionada con una adecuada alimentación.

II. Movimiento y salud.

1. Formas y posibilidades del movimiento.
2. Control y dominio del movimiento.
3. Acondicionamiento físico general. Movilidad articular y flexibilidad.
4. Destreza en el manejo de objetos y en la manipulación de instrumentos habituales en la vida cotidiana y en las actividades de aprendizaje escolar.
5. Desarrollo y control de la motricidad fina y la coordinación a través del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
6. Preparación y realización de alguna actividad fuera del recinto escolar, aprendiendo a conocer, valorar, disfrutar y respetar el medio natural.
7. Autonomía y confianza en las propias habilidades motrices en situaciones habituales.
8. Valoración del esfuerzo para lograr una mayor autonomía y autoestima.
9. Exploración y experimentación de las posibilidades y recursos expresivos del propio cuerpo.
10. Valoración de los recursos expresivos propios y los de los compañeros.
11. Mejora de la espontaneidad y de la creatividad en el movimiento expresivo.
12. Medidas básicas de seguridad y de prevención de accidentes en la actividad física y en el uso de materiales y espacios.
13. Valoración y exploración de los recursos del medio natural para realizar actividades fuera del centro.
14. Adopción de hábitos de higiene corporal y postural.
15. Comportamiento adecuado como peatón en la ciudad.

III. Los juegos.

1. Juego libre y juego organizado.
2. Reglas básicas de los juegos y su aplicación.

3. Práctica de juegos en los que se utilicen las habilidades básicas.
4. Juegos populares de su entorno y de su Ciudad Autónoma.
5. Actitud de colaboración, tolerancia, no discriminación y resolución de conflictos de forma pacífica en la realización de juegos.
6. Valoración del juego como desarrollo de la actividad física, como medio de disfrute, de relación y de empleo del tiempo libre.

Criterios de evaluación

1. Reconocer las partes del propio cuerpo y de los demás.
2. Adquirir las nociones espaciales y temporales.
3. Desarrollar de forma global las habilidades motrices básicas.
4. Controlar los movimientos en la carrera coordinada, el giro sobre el eje longitudinal, la utilización de objetos y el salto.
5. Identificar los valores fundamentales de los juegos.
6. Utilizar estrategias sencillas en los juegos.
7. Respetar las normas de los juegos, aceptando ganar o perder.
8. Participar en juegos populares y tradicionales propios de su entorno y de su ciudad autónoma.
9. Expresar oralmente el desarrollo y las normas de juegos sencillos.
10. Conocer y emplear las medidas de seguridad básicas en la actividad física.
11. Identificar y utilizar las normas básicas de circulación peatonal.
12. Mostrar interés, espontaneidad y creatividad en las actividades de expresión corporal.
13. Aceptar las diferencias físicas individuales en las actividades propuestas.
14. Mantener hábitos de salud e higiene en la actividad física.
15. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como recurso del área.

Segundo ciclo

Contenidos

I. El cuerpo y la salud.

1. Percepción e interiorización de la independencia y relación existente entre los segmentos corporales.
2. Aplicación de las técnicas básicas de calentamiento y relajación global y parcial del cuerpo.
3. Relaciones espaciales y temporales.
4. Coordinación dinámica general y segmentaria.
5. Ejecución de desplazamientos combinados, giros, trepa y suspensión.
6. Orientación espacial en relación a sí mismo, a los demás y a los objetos orientados.
7. Mejora de la orientación espacial y la lateralidad a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
8. Percepción y estructuración del espacio en relación con el tiempo.
9. Reproducción y ejecución con el cuerpo de estructuras rítmicas conocidas.
10. Valoración de la propia realidad corporal aumentando la confianza en sus posibilidades, autonomía y autoestima.
11. Interés y gusto por el cuidado del cuerpo de manera responsable.
12. Adopción de hábitos relacionados con una buena alimentación.

II. Movimiento y salud.

1. Formas y posibilidades de movimiento: calidad de los movimientos ya conocidos.
2. Control y dominio del movimiento incidiendo más en los mecanismos de ejecución.

3. Acondicionamiento físico general. Flexibilidad y resistencia aeróbica.
4. Destreza en el manejo de objetos y en la manipulación de instrumentos habituales en la vida cotidiana y en los propios del área.
5. Autonomía y confianza en las propias habilidades motrices en situaciones habituales con entornos desconocidos.
6. Preparación y realización de alguna actividad fuera del recinto escolar, aprendiendo a conocer, valorar, disfrutar y respetar el medio natural.
7. Valoración del esfuerzo como forma de aumentar la autonomía personal y la autoestima.
8. Exploración y experimentación de las posibilidades y recursos expresivos del propio cuerpo, teniendo en cuenta sus partes, los sentidos, el ritmo y el espacio.
9. Valoración de los recursos expresivos de los compañeros.
10. Mejora de la espontaneidad y de la creatividad en el movimiento expresivo.
11. Medidas básicas de seguridad y prevención de accidentes en la actividad física y en el uso de materiales y espacios.
12. Hábitos de higiene corporal y postural.
13. Conocimiento de la importancia de la práctica del ejercicio para el desarrollo físico.
14. Respeto a los distintos tipos de señalización vial: señales horizontales y verticales.

III. Los juegos.

1. Tipos de juegos y de actividades deportivas.
2. Aplicación de las habilidades básicas en las situaciones de juego.
3. Comprensión de las normas del juego a través de la lectura.
4. Juegos populares y tradicionales, de su ciudad autónoma y de otras comunidades autónomas.
5. Actitud de colaboración, tolerancia, no discriminación y resolución de conflictos de forma pacífica en la realización de los juegos.
6. Valoración del juego como desarrollo de la actividad física, como medio de disfrute, de relación con los demás y de empleo del tiempo libre.
7. Aceptación, dentro del equipo, del papel que le corresponde a uno como jugador y de la necesidad del intercambio de papeles para que todos experimenten diferentes responsabilidades.

Criterios de evaluación

1. Tomar conciencia de la movilidad del eje corporal en diferentes posiciones y de los diferentes segmentos.
2. Consolidar las nociones espaciales y temporales.
3. Mejorar la calidad de los desplazamientos, saltos y giros.
4. Consolidar el desarrollo global de las habilidades motrices básicas.
5. Resolver problemas motores mediante el conocimiento y uso de estrategias sencillas.
6. Utilizar sus capacidades físicas básicas y destrezas motrices en las diferentes situaciones de actividad física.
7. Vivir el juego como medio de disfrute, relación y empleo del tiempo libre.
8. Conocer los posibles riesgos que se derivan de la práctica de la actividad física.
9. Mantener los hábitos de salud e higiene en la actividad física.
10. Actuar con seguridad ante los estímulos de la señalización vial.
11. Adaptar las habilidades motrices a medios no habituales.
12. Desarrollar la espontaneidad y la creatividad en el movimiento.
13. Aceptar las diferencias físicas individuales en las actividades.
14. Comprender las normas del juego a través de la lectura.
15. Expresar de forma oral y escrita el desarrollo y las normas de los juegos.
16. Conocer y participar en los juegos populares y tradicionales.
17. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como recurso del área.

Contenidos

I. El cuerpo y la salud.

1. Utilización, representación, interiorización y organización del propio cuerpo: estructuración del esquema corporal.
2. Nociones asociadas a relaciones espacio-temporales.
3. Coordinación dinámica general y segmentaria.
4. Realización de desplazamientos combinados, trepa y suspensión variando la dificultad, combinación de giros y lanzamientos.
5. Percepción y estructuración del espacio en relación con el tiempo en situaciones reales de juego.
6. Aplicación de las técnicas de calentamiento y relajación global y parcial del cuerpo.
7. Aceptación de la propia realidad corporal, sus posibilidades y limitaciones.
8. Ejecución e invención de estructuras rítmicas.
9. Actitud positiva hacia el cuidado y desarrollo del cuerpo.
10. Consolidación de los hábitos adecuados de alimentación.

II. Movimiento y salud.

1. Las capacidades físicas básicas como condicionantes de las habilidades.
2. Control y dominio del movimiento, incidiendo en los mecanismos de decisión y de control.
3. Manipulación correcta y destreza en el manejo de objetos propios del entorno escolar y extraescolar.
4. Autonomía y confianza en las propias habilidades motrices en situaciones nuevas o entornos desconocidos.
5. Adquisición de una mayor confianza e independencia motriz.
6. Exploración y experimentación de las posibilidades y recursos expresivos del propio cuerpo a través de la danza, la mímica y la dramatización.
7. Mejora de la espontaneidad y creatividad en el movimiento expresivo.
8. Desarrollo de la capacidad de cooperación y de trabajo en grupo.
9. Valoración de la iniciativa individual.
10. Valoración de los recursos expresivos propios y de los compañeros.
11. Efectos de la actividad física en la salud y en el mantenimiento corporal.
12. Medidas básicas de seguridad y de prevención de accidentes en la actividad física y en el uso de materiales y espacios.
13. Normas de circulación en la ciudad y en la carretera dirigidas al peatón.
14. Calentamiento global específico y relajación específica y global.
15. Autonomía en los hábitos de higiene corporal y postural.
16. Valoración de las situaciones de riesgo que se derivan de la actividad física.
17. Valoración de la actividad física como alternativa a los hábitos nocivos para la salud.

III. Los juegos.

1. La iniciación al deporte adaptado al espacio, el tiempo y los recursos.
2. Habilidades básicas de iniciación deportiva en situaciones de juego.
3. Participación en juegos populares y tradicionales.
4. Comprensión de las normas de los juegos deportivos a través de la lectura.
5. Uso de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para recabar información, intercambiar experiencias y elaborar documentos relativos al área.
6. Respeto al reglamento de los juegos de iniciación deportiva y adaptados.
7. Aceptación del papel que corresponda desempeñar como jugador dentro del equipo, independientemente de su capacidad motriz.

8. Organización y participación en diferentes tipos de juegos y actividades recreativas o deportivas, en su tiempo libre.
9. Identificación de los valores fundamentales del juego: el esfuerzo personal, la relación con los demás y la aceptación del resultado.

Criterios de evaluación

1. Conocer e identificar los sistemas básicos del cuerpo humano relacionados con la actividad física.
2. Progresar en el desarrollo de las capacidades motrices básicas incidiendo en los mecanismos de percepción, decisión y control.
3. Mejorar de forma global la condición física.
4. Adaptar y utilizar las habilidades motrices básicas para la iniciación deportiva.
5. Desarrollar normas y hábitos de conducta deportiva.
6. Progresar en la resolución de problemas motores mediante el conocimiento y uso de estrategias.
7. Apreciar y valorar el juego como medio de disfrute, de relación social y de organización del tiempo libre.
8. Reconocer y prevenir los posibles riesgos derivados de la práctica de la actividad física y de los deportes.
9. Consolidar los hábitos de salud e higiene en la actividad física.
10. Responder a las normas de circulación en la ciudad y en la carretera dirigidas al peatón.
11. Reconocer los efectos del ejercicio físico sobre el cuerpo y la salud.
12. Utilizar las habilidades motrices para resolver problemas en medios no habituales.
13. Utilizar de manera creativa el movimiento corporal a través de la expresión y el ritmo.
14. Aceptar las diferencias físicas individuales en las actividades deportivas.
15. Recoger información y elaborar documentos a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
16. Comprender a través de la lectura las normas de los juegos deportivos.
17. Expresar de forma oral y escrita el desarrollo de las actividades que se lleven a cabo, sus características y normas.
18. Utilizar las estrategias de comprensión lectora en los textos utilizados en el área.

Lengua Castellana

Introducción

La lengua es el principal vehículo de comunicación de los seres humanos; con ella expresamos conceptos, pero también vivencias, estados anímicos, deseos; a través de ella se nos ofrecen y ofrecemos todo tipo de mensajes. La lengua es indisociable de la personalidad. Estructura y configura el pensamiento y la inteligencia.

El maestro debe ser consciente de la trascendencia que tiene el aprendizaje de la lengua por parte de los alumnos desde la infancia: a un niño se le debe persuadir muy pronto de los enormes beneficios que el dominio de su lengua le va a reportar en el futuro; una persona se enriquece tanto más intelectualmente cuanto mejor domina la lengua en que se expresa, pues gracias a ese dominio, será capaz de establecer comunicaciones fluidas con los demás; de entender no sólo el sentido más evidente de los mensajes transmitidos por los medios de comunicación, sino también identificar matices e interpretaciones, será capaz de descubrir sofismas, engaños, adulteración de ideas. En la medida en que un ser humano domine su lengua, será más libre y podrá decidir mejor por sí mismo ante las alternativas de su propia vida. Además, quien habla bien tendrá, con seguridad, mayores oportunidades de éxito en el mundo profesional. Quien posee un vocabulario rico, matizado, que vocaliza correctamente y que es capaz de emplear la entonación adecuada en función de las situaciones de habla con-

19 cretas, quien escribe de forma ordenada, con corrección ortográfica y con pulcritud, proyectará siempre una imagen positiva de sí mismo ante los demás.

La enseñanza y el aprendizaje de la lengua materna debe revestirse ante el alumno de un interés y una importancia especiales. Si alguna disciplina escolar debe resultar especialmente atractiva para el niño, ésa es la lengua.

Los alumnos que cursan la Educación Primaria deberán ir mejorando poco a poco en la redacción de textos breves, coherentes y bien organizados. Para conseguirlo, el alumno deberá escribir mucho, pero siempre sobre aspectos que le interesen o inquieten. Es importante, desde el punto de vista didáctico, hacer que el alumno reproduzca por escrito algún cuento o historia que el profesor haya narrado previamente. Los dictados son un medio excelente para que el alumno adecue los sonidos, las sílabas y las palabras a la escritura. Respecto a la lectura, es fundamental que los alumnos de este nivel aprendan a relacionar los distintos tipos de pausas con las inflexiones tonales correspondientes.

Los alumnos deberán ser capaces de contar oralmente a sus compañeros y al maestro sus ocupaciones, preocupaciones y fantasías. No se trata de que estos alumnos adquieran ya un dominio importante de la oratoria, pero sí de que empiecen a tomar conciencia de la importancia de expresar oralmente sus ideas y sus vivencias con claridad y persuasión.

Además, el alumno debe aumentar sustancialmente su caudal léxico en este nivel tanto en su variedad activa como en la pasiva. El diccionario debe ser en la Educación Primaria una herramienta imprescindible.

En relación con la gramática, será la morfología el elemento fundamental del aprendizaje en este nivel, ya que no es aconsejable en la Educación Primaria la reflexión sintáctica, salvo la referida a nociones básicas como las de oración, sujeto y predicado, y la concordancia correspondiente.

En el nivel de Educación Primaria el profesor debe motivar al alumno para que tenga una actitud positiva hacia el aprendizaje, así como dotarlo de las herramientas necesarias para lograrlo. Se debe fomentar en el alumno el uso de la biblioteca, el gusto por la lectura, el uso del diccionario y de las tecnologías de la información y la comunicación. En el nivel de Educación Primaria el ordenador puede ser una herramienta útil para producir textos escritos y para acceder a distintas fuentes de información.

El profesor deberá optar por una metodología que favorezca una actitud positiva hacia la lengua y la literatura, hacia la creación libre y hacia el placer por la lectura de textos.

Asimismo, se recomienda la realización de proyectos individuales o colectivos en los cuales el alumno desarrolle las siguientes capacidades: planificación del trabajo, selección de un tema de su interés, de los contenidos y de los materiales que va a utilizar, redacción y presentación del proyecto, corrección del mismo con ayuda del profesor y, finalmente, exposición oral ante sus compañeros.

Objetivoss

1. Participar en diversas situaciones de comunicación, respetando los sentimientos, ideas, opiniones y conocimientos de los demás, y adoptando las reglas básicas de la comunicación oral.
2. Expresarse oralmente con corrección y coherencia para satisfacer necesidades de comunicación en diferentes situaciones.
3. Comprender mensajes orales y analizarlos con sentido crítico.
4. Ampliar el vocabulario para lograr una expresión precisa utilizando el diccionario como recurso básico.
5. Comprender de forma analítica y crítica los mensajes verbales y no verbales y expresarse a través de ellos.
6. Conocer la condición de lengua franca del castellano entre los españoles, como medio secular de comunicación con otros pueblos y conocer la diversidad lingüística de España.
7. Valorar la diversidad lingüística como un hecho enriquecedor.

8. Leer con fluidez y entonación adecuadas, comprendiendo distintos tipos de textos adaptados a la edad y utilizando la lectura como medio para ampliar el vocabulario y fijar la ortografía correcta.

9. Apreciar el valor de los textos literarios, utilizar la lectura como fuente de disfrute e información y considerarla como un medio de aprendizaje y enriquecimiento personal de máxima importancia.

10. Desarrollar estrategias de comprensión lectora en los mensajes transmitidos por los textos.

11. Expresarse por escrito con corrección, cuidando la estructura del texto, los aspectos normativos, la caligrafía, el orden y la limpieza.

12. Utilizar las destrezas básicas de la lengua (escuchar, hablar, leer y escribir) como instrumentos de aprendizaje para recoger datos, comprender, elaborar y memorizar conceptos en todas las áreas, y expresarlos con iniciativa, responsabilidad y esfuerzo.

13. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como instrumentos de trabajo y aprendizaje.

14. Buscar una mejora progresiva en el uso de la lengua, explorando cauces que desarrollen la sensibilidad, la creatividad y la estética.

15. Favorecer a través del lenguaje la formación de un pensamiento crítico que impida discriminaciones y prejuicios, rechazando las desigualdades y discriminaciones derivadas de la pertenencia a un determinado sexo.

16. Valorar las posibilidades de la lengua como recurso para conocer las distintas culturas.

17. Elaborar proyectos individuales o colectivos sobre temas específicos del área.

Primer ciclo

Contenidos

I. Comunicación oral.

1. Situaciones de interacción comunicativa, espontáneas o dirigidas, siguiendo un orden espacial, cronológico o lógico en el discurso, en grandes o pequeños grupos.

2. Estrategias y normas para la comunicación. Participación. Mantenimiento del tema de la conversación. Escucha y atención. Respeto al turno de palabra. Comprensión y expresión de mensajes verbales y no verbales. Repetición de los mensajes. Pronunciación y entonación adecuadas. Mirada hacia el interlocutor, posturas y gestos.

3. Producción de textos orales: narración de situaciones o experiencias personales. Textos populares: cuentos, refranes, adivinanzas,... Descripciones sencillas de personas, animales y objetos. Enumeraciones. Solicitar y dar información. Fórmulas de cortesía y relación social. Informaciones breves. Breves exposiciones en público.

4. Creación de textos breves y sencillos en prosa y en verso, con finalidad estética y lúdica.

5. Comprensión de textos orales: sentido global del texto. Identificación de informaciones relevantes e irrelevantes. Ampliación del vocabulario.

6. Audición y reproducción de cuentos, poesías, trabalenguas, retahílas, adivinanzas, canciones.

7. Gusto y sensibilidad por los textos orales. Valoración de la lengua oral como medio de comunicación y fuente de diversión y enriquecimiento personal.

8. Memorización y expresión de textos orales bien seleccionados.

9. Dramatización de textos adaptados a la edad. Gusto por participar.

10. Estrategias para utilizar el lenguaje oral como instrumento de comunicación y aprendizaje: escuchar, recoger datos, preguntar.

11. Respeto hacia otras lenguas distintas de la propia, valorando la existencia de las mismas como fuente de enriquecimiento cultural y personal.

19

II. Lectura.

1. Correspondencia entre fonemas y grafías en contextos de lecturas significativas.
2. Lectura comprensiva en voz alta, con ritmo y entonación adecuada de textos breves.
3. Lectura comprensiva en silencio de textos breves.
4. Audición y comentario personal de textos sencillos.
5. Memorización de textos breves.
6. Utilización de estrategias para la comprensión de textos escritos sencillos (formulación de conjeturas basadas en indicadores sencillos: título, ilustraciones ...). Relectura. Anticipación y formulación de hipótesis. Aclaración sobre el vocabulario. Sentido global del texto.
7. Hábito lector.
8. Identificación y crítica de los mensajes y valores implícitos transmitidos por el texto.
9. Identificación y análisis de mensajes sencillos aparecidos en los medios de comunicación habituales en la vida de los niños.
10. Utilización y disfrute con el uso de la biblioteca y con respeto a las normas.

III. Expresión escrita.

1. Conocimiento y uso del sistema de lecto-escritura. Relaciones fundamentales entre lengua oral y escrita.
2. Identificación y uso de las normas básicas de la escritura (correspondencia forma y grafía, linealidad, espacio entre líneas, separación de palabras).
3. Producción de textos breves para comunicar conocimientos, experiencias o satisfacer necesidades de comunicación concretas y cotidianas: narraciones, descripciones y diálogos sencillos. Notas y otros textos informativos.
4. Creación de textos sencillos, cómics, viñetas, utilizando el lenguaje verbal y no verbal con intención informativa: cartel y murales.
5. Normas y estrategias para la producción de textos: planificación, función, destinatario, estructura y ordenación temporal. Revisión y reescritura. Ortografía natural. Interrogación y exclamación. Caligrafía. Orden y limpieza.
6. Presentación clara y ordenada de sus producciones escritas.
7. Actitud crítica frente a los textos escritos que supongan cualquier tipo de discriminación o falta de respeto hacia los demás.

IV. Reflexión sobre la lengua.

1. La palabra. La palabra como unidad básica con significado. La palabra dentro de la oración. Concordancia de género y número. Reconocimiento de las sílabas dentro de la palabra.
2. Vocabulario. Campos semánticos. Familias de palabras. Sinónimos y antónimos. Polisemia.
3. Formación de palabras nuevas a partir de la composición y derivación.
4. Abecedario e iniciación al orden alfabético.
5. Ortografía. Ortografía natural. Separación de palabras en la frase. Uso de mayúsculas. Utilización del punto para separar oraciones. Ortografía preventiva de las palabras de uso frecuente. Interés por una ortografía correcta. Preocupación por consultar palabras de ortografía difícil.
6. Distinción de los tiempos verbales: presente, pasado y futuro.

V. Tecnología de la comunicación.

1. Iniciación en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de aprendizaje en tareas sencillas.
2. Utilización de programas educativos sencillos en relación con contenidos secuenciados.
3. Interés por el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación.

Criterios de evaluación

1. Participar en situaciones de comunicación, dirigidas o espontáneas, con los compañeros y el profesor, respetando las normas básicas necesarias de la comunicación: turno de palabra, escuchar, mirar al interlocutor, mantener el tema.
2. Utilizar el lenguaje oral para formular y responder a preguntas, enunciar hipótesis sencillas, expresar sentimientos y emociones, dar opiniones y proponer soluciones.
3. Expresarse de forma oral con vocabulario adecuado, pronunciación, ritmo, entonación correcta y orden en las ideas.
4. Comprender el sentido global de los textos orales, identificando la información más relevante.
5. Memorizar y reproducir expresivamente textos orales y escritos sencillos.
6. Leer en voz alta textos sencillos con corrección.
7. Leer en silencio textos sencillos.
8. Conocer y valorar la diversidad lingüística de su entorno.
9. Comprender el sentido y significado global de los textos leídos, utilizando las estrategias de comprensión lectora y responder correctamente a cuestiones sencillas sobre el sentido de los textos.
10. Leer con frecuencia por propia iniciativa como fuente de placer, manifestando preferencias y opiniones en la selección de lecturas.
11. Producir textos breves y coherentes, con una estructura adecuada al tipo de texto, respetando la ortografía, la caligrafía, el orden y la presentación.
12. Utilizar diferentes recursos para averiguar el significado de las palabras, y aclarar la ortografía.
13. Familiarizarse con programas informáticos educativos sencillos.

Segundo ciclo

Contenidos

I. Comunicación oral.

1. Situaciones de interacción en la comunicación espontánea o dirigida, con distinta intención, respetando un orden espacial, cronológico o lógico en el discurso.
2. Estrategias y normas para la comunicación: participación. Exposición clara. Escucha. Respeto al turno de palabra. Comprensión y expresión de mensajes verbales y no verbales. Entonación adecuada. Respeto por las experiencias, opiniones, y conocimientos de los demás.
3. Producción de textos orales: narración de situaciones o experiencias personales. Textos populares. Descripciones sencillas de personas, animales, objetos y lugares. Introducción a la definición de conceptos. Enumeraciones. Entrevistas. Solicitar y dar información. Exposición de conocimientos. Expresar dudas, deseos, intereses,... Fórmulas de cortesía y relación social. Informaciones breves.
4. Creación de textos en prosa o en verso, con adecuación a la intención y a la situación comunicativa.
5. Comprensión de textos orales narrativos, informativos y persuasivos: sentido global del texto. Ideas principales y secundarias. Ampliación del vocabulario. Análisis de los mensajes y valores transmitidos por el texto. Deducción de las palabras por el contexto. Reconocimiento de ideas no explícitas. Resumen oral.
6. Audición y reproducción de textos breves y sencillos que estimulen la curiosidad, el interés y la imaginación del alumno.
7. Memorización de textos orales bien seleccionados.
8. Dramatización de textos adaptados a la edad y de producciones propias.
9. Estrategias para utilizar el lenguaje oral como instrumento de comunicación y aprendizaje: escuchar, recoger datos, preguntar. Participar en encuestas y entrevistas. Comentario oral y juicio personal.

19 10. Conocimiento y utilización de los elementos no verbales de la comunicación: los gestos, la mímica, el movimiento del cuerpo, ...

II. Lectura.

1. Correspondencia entre fonemas y grafías.
2. Lectura en voz alta de diferentes tipos de textos con fluidez y entonación adecuada.
3. Comprensión lectora en silencio de diferentes tipos de textos.
4. Audición y comentario personal de diferentes tipos de textos.
5. Memorización de textos.
6. Estrategias para la comprensión de textos: título. Ilustraciones. Palabras clave. Capítulos. Relectura. Anticipación de hipótesis y comprobación. Síntesis. Contexto. Diccionario. Sentido global del texto. Ideas principales y secundarias. Resumen.
7. Gusto por la lectura. Hábito lector.
8. Análisis y crítica de los mensajes y valores transmitidos por el texto.
9. Uso de la biblioteca, conocimiento de su organización y respeto de las normas.

III. Expresión escrita.

1. Uso del sistema de lecto-escritura.
2. Producción de textos para comunicar conocimientos, experiencias o necesidades: narraciones, descripciones, diálogos, entrevistas.
3. Creación de textos utilizando el lenguaje verbal y no verbal, con intención informativa y persuasiva: cartel publicitario. Cómics.
4. Normas y estrategias para la producción de textos: planificación (función, destinatario, estructura). Revisión y mejora del texto. Valoración y uso de las normas ortográficas básicas. Uso básico de los signos de puntuación. Acentuación de las palabras de uso más frecuente (palabras agudas, llanas y esdrújulas). Caligrafía. Orden y limpieza. Dictados.

IV. Reflexión sobre la lengua.

1. La oración como unidad con significado: sujeto, predicado.
2. Clases de palabras: nombre, verbo, adjetivo calificativo, artículo, pronombres personales.
3. Concordancia de género y número.
4. Clases de nombres: propios, comunes, individuales, colectivos y gentilicios.
5. La sílaba: tónica y átona. Palabras tónicas y palabras átonas.
6. Vocabulario: campos semánticos. Familias de palabras. Sinónimos y antónimos. Aumentativos y diminutivos. Palabras simples y compuestas, primitivas y derivadas. Frases hechas. Ordenación alfabética de palabras. Uso del diccionario.
7. Ortografía: reglas ortográficas para las palabras de uso frecuente. Reglas de acentuación (agudas, llanas y esdrújulas). Principales signos de puntuación. Interés por una ortografía correcta. Preocupación por consultar palabras de ortografía difícil.
8. Conjugación de los tiempos verbales: presente, pasado y futuro de indicativo.

V. Tecnología de la comunicación.

1. Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de aprendizaje.
2. Utilización de programas educativos.
3. Interés por el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación, como instrumento de trabajo, utilizando el lenguaje de forma correcta.

Criterios de evaluación

1. Participar en situaciones de comunicación, dirigidas o espontáneas, respetando las normas de la comunicación: turno de palabra, escuchar, exponer con claridad, entonar adecuadamente.

2. Expresarse de forma oral, utilizando diferentes funciones de comunicación, vocabulario, entonación y ritmo adecuados, y una estructura narrativa coherente.

3. Utilizar el lenguaje para expresar sentimientos y emociones, dar opiniones, resolver conflictos, describir escenas, objetos y situaciones, narrar hechos sencillos, ...4. Comprender el sentido global de los textos orales, reconociendo las ideas principales y secundarias.

5. Memorizar y reproducir expresivamente textos orales y escritos.

6. Conocer y valorar la diversidad lingüística de España.

7. Leer en voz alta diferentes textos con fluidez y entonación adecuada.

8. Leer en silencio diferentes textos valorando el progreso en la velocidad y la comprensión.

9. Resumir un texto sencillo, captando el sentido global y las ideas principales y secundarias.

10. Leer con frecuencia y por propia iniciativa diferentes textos, manifestando preferencias y opiniones en la selección de lecturas.

11. Utilizar textos sencillos, recoger información y realizar trabajos.

12. Producir textos con una estructura coherente, aplicando las normas ortográficas básicas y cuidando la caligrafía, el orden y la presentación.

13. Utilizar la escritura para planificar sus trabajos, recoger información, realizar resúmenes.

14. Utilizar el diccionario como recurso para averiguar el significado y uso de las palabras.

15. Utilizar estrategias de comprensión lectora en los mensajes que quiere transmitir el texto.

16. Utilizar programas educativos informáticos para la elaboración y presentación de textos.

Tercer ciclo

Contenidos

I. Comunicación oral.

1. Situaciones de comunicación, espontáneas o dirigidas, utilizando un discurso ordenado y coherente.

2. Estrategias y normas para el intercambio comunicativo: participación. Exposición clara. Organización del discurso. Escucha. Respeto al turno de palabra. Comprensión y expresión de mensajes verbales y no verbales. Entonación adecuada. Respeto por las sensaciones, experiencias, ideas, opiniones y conocimientos de los demás.

3. Producción de textos orales: narración de situaciones o experiencias personales. Cuentos populares. Descripciones sencillas. Entrevistas. Argumentaciones. Exposiciones de conocimientos y opiniones. Fórmulas de cortesía.

4. Creación de textos en prosa o en verso, con corrección y adecuación a la comunicación que se pretende en cada caso.

5. Comprensión de textos orales narrativos, descriptivos, informativos y persuasivos: sentido global del texto. Ideas principales y secundarias. Ampliación del vocabulario. Valoración de los contenidos transmitidos por el texto. Deducción de las palabras por el contexto. Reconocimiento de ideas no explícitas. Resumen oral.

6. Audición y reproducción de textos breves, sencillos y que estimulen el interés del niño.

7. Dramatizaciones de textos literarios adaptados a la edad y de producciones propias.

8. Estrategias para utilizar el lenguaje oral como instrumento de comunicación y aprendizaje: escuchar, recoger datos, preguntar. Participar en encuestas y entrevistas. Comentario oral y juicio personal.

19

II. Lectura.

1. Correspondencia entre fonemas y grafías.
2. Comprensión lectora de textos leídos en voz alta.
3. Comprensión lectora de textos leídos en silencio.
4. Audición de diferentes tipos de textos.
5. Memorización de textos.
6. Estrategias para la comprensión de textos: título. Ilustraciones. Palabras clave. Capítulos. Relectura. Anticipación de hipótesis y comprobación. Síntesis. Estructura del texto. Tipos de textos. Contexto. Diccionario. Sentido global del texto. Ideas principales y secundarias. Resumen.
7. Hábito lector. Lectura de diferentes textos como fuente de información, de deleite y de diversión.
8. Crítica de los mensajes y valores transmitidos por un texto sencillo. Identificación en textos e imágenes de situaciones en las que se produce discriminación de género.
9. Uso de la biblioteca, búsqueda de información y aprendizaje. Selección de libros según el gusto personal.
10. Estrategias de comprensión lectora de textos literarios como el poema, la novela, el cuento, el teatro y otras expresiones literarias, adivinanzas, caligramas, greguerías.
11. Identificación de recursos literarios: metáfora, hipérbole, comparación.

III. Expresión escrita.

1. Consolidación del sistema de lecto-escritura.
2. Producción de textos para comunicar conocimientos, experiencias y necesidades: narraciones, descripciones, textos expositivos, argumentativos y persuasivos, poemas, diálogos, entrevistas y encuestas.
3. Creación de textos utilizando el lenguaje verbal y no verbal con intención informativa: carteles publicitarios. Anuncios. Cómics.
4. Normas y estrategias para la producción de textos: planificación (función, destinatario, estructura, ...). Revisión y mejora del texto. Aplicación de las normas ortográficas y signos de puntuación. Acentuación (monosílabos, hiatos, interrogativos). Caligrafía. Orden y presentación. Dictados. Reproducir historias o cuentos narrados por el profesor.
5. Conocimiento y uso de los signos de puntuación (punto, coma, punto y coma, guión, dos puntos, raya, signos de entonación, paréntesis, comillas).
6. Cohesión del texto: enlaces, sustituciones léxicas, mantenimiento del tiempo verbal, puntuación.

IV. Reflexión sobre la lengua.

1. La oración simple: sujeto y predicado. Los núcleos.
2. Clases de palabras. Nombre. Verbo. Adjetivo. Preposición. Adverbio. Conjunción. Pronombres. Artículos. Interjecciones.
3. Clases de nombres: individuales, colectivos, concretos y abstractos.
4. Conjugación de los verbos regulares e irregulares más frecuentes.
5. La sílaba. Diptongos e hiatos.
6. Vocabulario: homónimos y palabras polisémicas. Aumentativos y diminutivos. Arcaísmos, neologismos y extranjerismos. Frases hechas. Formación de sustantivos, adjetivos y verbos.
7. Uso eficaz del diccionario para ampliación de vocabulario y como consulta ortográfica y gramatical.
8. Ortografía: utilización de las reglas básicas de ortografía. Reglas de acentuación. Signos de puntuación.
9. Conjugación del modo indicativo y subjuntivo de los verbos regulares e irregulares más frecuentes.

V. Tecnología de la comunicación.

1. Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de aprendizaje.
2. Utilización de programas educativos. Uso del procesador de textos para elaborar trabajos.
3. Búsqueda de información en Internet. Utilización de los buscadores más frecuentes. Estrategias de búsqueda.
4. Interés por el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de trabajo, utilizando el lenguaje de forma correcta.
5. Escribir correos electrónicos de forma correcta.

Criterios de evaluación

1. Participar en situaciones de comunicación, dirigidas o espontáneas, respetando las normas de la comunicación: turno de palabra, organizar el discurso, escuchar e incorporar las intervenciones de los demás.
2. Expresarse de forma oral utilizando diferentes funciones comunicativas con vocabulario preciso y estructura coherente.
3. Comprender el sentido global de los textos orales, reconociendo las ideas principales y secundarias e identificando ideas o valores no explícitos.
4. Memorizar y reproducir textos.
5. Conocer la diversidad lingüística de España y valorarla.
6. Leer en voz alta diferentes textos con fluidez y entonación adecuada.
7. Leer en silencio diferentes textos valorando el progreso en la velocidad y la comprensión.
8. Resumir un texto leído reflejando la estructura y destacando las ideas principales y secundarias.
9. Leer por propia iniciativa diferentes tipos de textos, mostrando interés y opiniones personales en la elección de lecturas.
10. Utilizar textos científicos en diferentes soportes para recoger información, ampliar conocimientos y aplicarlos en trabajos personales.
11. Producir textos con diferentes intenciones comunicativas con coherencia, respetando su estructura y aplicando las reglas ortográficas, cuidando la caligrafía, el orden y la presentación.
12. Utilizar la escritura para planificar trabajos, recoger información, realizar resúmenes y elaborar esquemas.
13. Utilizar y valorar el diccionario como recurso para resolver dudas sobre la lengua, el uso o la ortografía de las palabras.
14. Utilizar programas educativos informáticos como instrumento de aprendizaje.
15. Utilizar buscadores y aplicar estrategias de búsqueda para localizar informaciones sencillas en Internet.
16. Elaborar proyectos individuales o colectivos sobre diferentes temas del área.

Lengua Extranjera

Introducción

La necesidad de iniciar el aprendizaje de lenguas extranjeras desde edades tempranas dentro del contexto europeo viene avalada por razones educativas, culturales y sociales. El hecho de que el alumnado se familiarice con otros códigos contribuirá a su desarrollo integral y a conocer mejor su propia lengua, facilitará el entendimiento entre hablantes y culturas, y favorecerá actitudes de tolerancia y respeto en la comunidad internacional.

Siguiendo las indicaciones del Consejo de Europa, la finalidad que se persigue en el aprendizaje de la lengua extranjera es que los alumnos alcancen de forma progresiva grados

19 de competencia comunicativa que les permitan realizar una serie de actividades. Con este fin, se proporcionará a los alumnos los conocimientos necesarios para lograr un nivel de competencia que continuará desarrollándose en la Educación Secundaria Obligatoria.

Dado el complejo entramado que supone el proceso de enseñanza y aprendizaje de la lengua extranjera, en el que influyen factores cognitivos, afectivos y sociales, se contemplarán enfoques cognitivos y socioculturales favorecedores del aprendizaje que tenga significado para los alumnos. Los contenidos se organizarán en torno a dos ejes: I.) Habilidades comunicativas y usos de la lengua. II.) Aspectos socioculturales. El primero incluye las destrezas lingüísticas y comunicativas así como aquellos usos de la lengua demandados por las situaciones de comunicación. El segundo se refiere a aspectos sociales y culturales tales como fórmulas de relación personal y social, formas de organización social, costumbres y tradiciones, fomentando el esfuerzo y la confianza en la propia capacidad para aprender la lengua extranjera. Los contenidos que se proporcionan muestran la necesidad de usar el lenguaje de forma recurrente y sistemática, en contextos variados de comunicación, contemplando el carácter procesual del aprendizaje de la lengua extranjera.

Se propiciará el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como recurso para el aprendizaje ya que facilitan el acceso a fuentes de información, la elaboración de proyectos conjuntos, el contacto con personas de otras culturas y la comunicación en contextos auténticos.

En cuanto a la tipología de capacidades que se desarrollarán a lo largo del nivel de Educación Primaria, las recomendaciones en política lingüística de la Unión Europea piden primar la comprensión y expresión oral en el primer ciclo, introduciendo hacia el final del mismo, la lectura y escritura de textos muy sencillos y breves. En los ciclos siguientes, el alumno desarrollará gradualmente las destrezas comunicativas de forma integrada iniciándose en el reconocimiento de similitudes y diferencias entre la lengua materna y la lengua extranjera que facilitarán su sensibilización hacia algunos aspectos del funcionamiento de la misma.

Se fomentará el aprendizaje integral y otras modalidades de conexión de conocimientos, creando contextos compartidos para realizar actividades adecuadas a la edad e intereses del alumnado que generarán los contenidos objeto de aprendizaje, configurando un conjunto de acciones con una finalidad comunicativa concreta que demanden el uso de estrategias tales como la recepción, producción, interacción o mediación. El desarrollo de estrategias cognitivas y metacognitivas facilitará la autonomía, la transferencia de habilidades entre la lengua materna y la lengua extranjera así como la relación con otras áreas curriculares. La diversidad en el aula se contemplará como una realidad enriquecedora y se proporcionarán alternativas de apoyo y ampliación para prestar atención a las diferencias individuales.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente, la lengua extranjera en este nivel posibilitará que los alumnos accedan a nuevas formas de comunicación y conocimiento, les ayudará a ser receptivos hacia otras culturas y otros países.

Objetivos

1. Desarrollar interés por el aprendizaje de una lengua extranjera
2. Comprender mensajes orales en situaciones habituales de comunicación y responder a los mismos.
3. Utilizar procedimientos verbales y no verbales para comunicarse en situaciones concretas.
4. Leer y obtener información general y específica de textos breves y sencillos.
5. Utilizar estrategias asociadas a la lectura como fuente de información y de placer.
6. Elaborar textos escritos sencillos, comprensibles y breves.
7. Identificar y reproducir de forma inteligible y significativa aspectos de la entonación, el ritmo, la pronunciación y la acentuación característicos de la lengua extranjera.
8. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación, mostrando curiosidad y respeto hacia sus hablantes y su cultura.
9. Usar las tecnologías de la información y la comunicación para desarrollar y reforzar el aprendizaje.

10. Transferir al aprendizaje de la lengua extranjera, los conocimientos y las estrategias ya adquiridos en la lengua materna para realizar actividades contextualizadas y reflexionar sobre las mismas a fin de desarrollar procesos de aprendizaje autónomo. 19

Primer ciclo

Contenidos

I. Habilidades comunicativas y usos de la lengua.

A. Habilidades comunicativas.

1. Escucha atenta de textos muy breves y sencillos, cercanos a la realidad de los alumnos, para comprender información global o específica.
2. Respuestas verbales y no verbales en contextos comunicativos.
3. Interacción muy guiada con interlocutores en contextos específicos.
4. Lectura de palabras y frases muy sencillas introducidas previamente y presentadas en contexto.
5. Escritura de palabras y frases muy sencillas introducidas previamente.
6. Asociación de grafía, significado y pronunciación de palabras en frases muy sencillas.

B. Funciones y usos de la lengua.

1. Saludar y despedirse, saludos y despedidas en distintos momentos del día.
2. Identificarse y presentarse, preguntar y decir características personales básicas, tales como el nombre o la edad.
3. Identificar colores y objetos, expresar cantidad. Reconocer tamaños. Responder a preguntas que demandan respuestas no verbales o verbales afirmativas o negativas. Responder indicando color, número, tamaño o tipo de objeto.
4. Expresar sentimientos, gustos y habilidades, manifestar felicidad, tristeza u otros estados de ánimo. Proporcionar respuestas breves a preguntas sobre gustos y habilidades.
5. Reconocer características del tiempo atmosférico y proporcionar respuestas afirmativas o negativas a preguntas sobre el tema.
6. Responder a instrucciones sencillas y a preguntas para dar información sobre localización de objetos, personas y animales, y realizar acciones que respondan a las instrucciones recibidas.

C. Temas y vocabulario. Relacionados con el entorno inmediato del alumno. Fórmulas y expresiones sencillas.

D. Fonética. Significado global de aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación.

II. Aspectos socioculturales.

1. Curiosidad e interés por otra lengua y cultura distintas a la propia.
2. Actitud abierta hacia las personas que hablan la lengua extranjera.
3. Reconocimiento y uso de expresiones y fórmulas básicas de relación social tales como saludar, despedirse, agradecer o pedir «por favor», en situaciones de comunicación concretas.
4. Cooperación en la realización de actividades mostrando interés por entender a otros.
5. Actitud positiva sobre la propia capacidad para aprender una lengua extranjera.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas y usos de la lengua.

1. Captar el sentido global e identificar elementos específicos en textos orales muy breves, sencillos y contextualizados, que vayan acompañados de gestos, mímica o soporte visual.

19 2. Mostrar comprensión, mediante respuestas verbales y no verbales de instrucciones básicas dadas en situaciones habituales en el aula.

3. Participar en conversaciones orales muy sencillas, relativas a situaciones y temas familiares.

4. Leer e identificar palabras y frases muy sencillas introducidas previamente, presentadas en un contexto y con un propósito determinado.

5. Escribir palabras a partir de modelos introducidos previamente y con un fin específico.

6. Reconocer y reproducir de forma inteligible aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación de la lengua extranjera en mensajes orales breves.

II. Aspectos socioculturales.

1. Prestar atención a las personas cercanas que se comunican en la lengua extranjera.

2. Mostrar interés por aspectos socioculturales próximos y muy concretos.

3. Usar de forma adecuada expresiones básicas de relación social en situaciones de comunicación muy guiadas.

4. Cooperar en la realización de actividades variadas, esforzándose por lograr el mutuo entendimiento.

5. Mostrar confianza en la propia capacidad para aprender una lengua extranjera.

Segundo ciclo

Contenidos

I. Habilidades comunicativas y usos de la lengua.

A. Habilidades comunicativas.

1. Comprensión de textos orales breves para obtener información global y específica requerida previamente.

2. Respuestas verbales y no verbales a preguntas sencillas.

3. Manifestación de necesidades inmediatas en el aula usando estrategias que faciliten la comunicación.

4. Lectura de mensajes y textos breves para identificar información global y específica.

5. Producción escrita de textos breves y sencillos que respondan a modelos y formatos conocidos.

6. Relación entre las grafías y los sonidos del alfabeto.

7. Reconocimiento y uso de aspectos sonoros, de ritmo, entonación y acentuación en textos orales.

B. Funciones y usos de la lengua.

1. Dar y pedir información personal. Preguntar y proporcionar datos personales tales como edad, número de hermanos, lugar donde se vive, ...

2. Preguntar sobre personas e identificarlas. Pedir a alguien que se identifique e identificar a otras personas. Decir el nombre de otras personas, su edad, lugar donde viven, ...

3. Preguntar y expresar características físicas de personas. Pedir y proporcionar información sobre características personales y de otros.

4. Expresar lo que está ocurriendo en el momento. Describir lo que se está haciendo en el momento y preguntar a otras personas. Responder a preguntas sobre lo que está sucediendo.

5. Expresar cantidad. Contestar a preguntas sobre el número de personas, animales, objetos.

6. Expresar posesión. Indicar las personas, animales u objetos que son propios.

7. Pedir y dar información sobre localización de personas, animales o cosas. Preguntar dónde se encuentran determinadas personas, animales o cosas. Expresar dónde se encuentran.

8. Describir lugares. Indicar lo que hay en un determinado lugar.

9. Hablar sobre gustos. Expresar gustos propios. Preguntar a otros lo que les gusta y responder proporcionando la información requerida.

10. Hablar sobre habilidades. Expresar habilidades propias. Preguntar a otros lo que pueden hacer y responder proporcionando la información requerida.

11. Identificar y enumerar los días y los meses. Decir en qué día de la semana y mes estamos, o tienen lugar celebraciones significativas tales como cumpleaños, festividades, ...

12. Preguntar y decir la hora. Preguntar la hora y responder indicando horas en punto y fracciones horarias.

13. Hablar de rutinas diarias. Describir actividades básicas que se realizan a lo largo del día, tales como la hora de levantarse, comidas, qué se hace en el tiempo libre, cómo se va al colegio.

14. Describir estados de ánimo. Manifestar cansancio, alegría, enfado.

15. Describir el tiempo atmosférico. Preguntar sobre el tiempo atmosférico y responder proporcionando información básica.

C. Temas y vocabulario. Relacionados con los intereses del alumnado. Fórmulas y expresiones sencillas.

D. Fonética.

1. Correspondencia entre los sonidos del alfabeto con su grafía.

2. Relación entre pronunciación y representación gráfica de vocabulario conocido y usos de la lengua.

3. Ritmo.

4. Entonación.

5. Acentuación.

II. Aspectos socioculturales.

1. Respeto hacia personas que hablan otra lengua y tienen una cultura diferente.

2. Valoración de nuestra propia cultura.

3. Reconocimiento y uso de fórmulas y expresiones básicas para la relación social tales como pedir cosas, pedir permiso o pedir ayuda, en situaciones de comunicación concretas.

4. Valoración del uso de la lengua extranjera como medio de comunicación en el aula.

5. Reconocimiento de similitudes y diferencias entre aspectos de la vida cotidiana en los países donde se habla la lengua extranjera y los propios.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas y usos de la lengua.

1. Captar el sentido global e identificar información específica en textos orales breves y contextualizados, que versen sobre temas familiares y de interés para el alumno.

2. Mostrar comprensión de instrucciones orales sencillas mediante respuestas, tanto verbales como no verbales, en una situación concreta.

3. Participar en intercambios orales breves y contextualizados, relativos a situaciones y temas familiares para el alumno, usando estrategias para facilitar la comunicación.

4. Leer y entender el sentido global y específico de textos breves y sencillos que traten sobre temas conocidos con un fin concreto, mostrando interés por la lectura.

5. Escribir textos cortos y sencillos, con una finalidad determinada y un formato establecido.

6. Reproducir los sonidos del alfabeto y conocer su grafía.

7. Usar de forma significativa aspectos sonoros, de ritmo, acentuación y entonación en un contexto determinado.

II. Aspectos socioculturales.

1. Mostrar actitudes de respeto y tolerancia hacia personas que se comunican en otra lengua y poseen una cultura distinta a la propia.

2. Reconocer y apreciar aspectos propios de nuestra cultura en contraste con otras.
3. Usar de forma adecuada expresiones y fórmulas básicas de relación social en situaciones de comunicación concretas.
4. Utilizar la lengua extranjera como medio fundamental de comunicación en el aula.
5. Identificar algunos aspectos de la vida cotidiana en países donde se habla la lengua extranjera y contrastarlos con los propios.

Tercer ciclo

Contenidos

I. Habilidades comunicativas y usos de la lengua.

A. Habilidades comunicativas.

1. Comprensión global y específica de mensajes orales variados, producidos en distintas situaciones de comunicación.
2. Participación en intercambios orales para realizar actividades en el aula relativas al entorno de los alumnos, su experiencia y su conocimiento de otras áreas.
3. Uso de diferentes estrategias para facilitar la comunicación en lengua extranjera.
4. Lectura y comprensión, tanto global como específica, de textos escritos diversos, relacionados con los intereses, experiencias y conocimiento de los alumnos, y que favorezcan la lectura con fines de ocio.
5. Redacción de textos escritos variados, con una finalidad concreta dentro de una situación de comunicación determinada, incorporando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
6. Reconocimiento de regularidades, tanto en el uso de la lengua, como en aspectos sonoros que permitan hacer generalizaciones aplicables a otras situaciones de comunicación.

B. Funciones y usos de la lengua.

1. Interrogar y responder sobre la procedencia de las personas, sus profesiones y lugares de trabajo. Preguntar por la procedencia de otros y decir de dónde es uno mismo. Hablar de profesiones y lugares de trabajo.
2. Describir personas, lugares y objetos. Detallar rasgos físicos y de carácter en las personas. Indicar características de lugares públicos, ciudades, paisajes. Describir objetos indicando forma, tamaño, materiales, textura.
3. Pedir y dar direcciones. Preguntar por la ubicación de edificios públicos, puntos de referencia geográfica. Indicar dónde se encuentra un determinado lugar y el recorrido necesario para llegar al mismo.
4. Hablar de procesos sencillos de forma secuenciada, gustos, habilidades de otros, hechos del pasado. Describir los pasos en el desarrollo de procesos determinados, tales como utilizar el ordenador, la evolución de un ser vivo, ciclos de la naturaleza. Hablar sobre gustos y habilidades propias y ajenas expresando grados. Hablar sobre lo que se ha hecho en el pasado, así como sobre personas y acontecimientos relevantes.
5. Preguntar y hablar sobre pertenencias, fechas, horas, hábitos, clima. Hablar sobre aquello que nos pertenece. Decir la fecha del momento y la de acontecimientos señalados. Preguntar la hora y responder indicando cuartos y minutos. Hablar sobre rutinas y costumbres, tales como actividades cotidianas, de ocio, relativas a celebraciones, ... Hablar sobre el tiempo atmosférico y el clima, diferenciando entre ambos.
6. Preguntar y hablar sobre planes en un futuro inmediato. Preguntar a otros sobre sus planes para el futuro próximo y responder sobre los propios y ajenos.
7. Formular y responder a sugerencias. Hacer sugerencias sencillas y responder a las mismas, en el ámbito tanto personal como público.

8. Hacer comparaciones. Expresar comparaciones a partir de datos o informaciones suministradas.

C. Temas y vocabulario. Relacionados con los intereses y experiencia del alumnado. Fórmulas y expresiones.

D. Fonética.

1. Pronunciación de algunos fonemas de especial dificultad.
2. Relación entre pronunciación y representación gráfica de vocabulario conocido y usos de la lengua.
3. Ritmo.
4. Entonación.
5. Acentuación.

II. Aspectos socioculturales.

1. Identificación de similitudes y diferencias entre peculiaridades, costumbres y tradiciones de los países donde se habla la lengua extranjera y las propias de las culturas representadas en el aula, usando estrategias que faciliten el encuentro intercultural.
2. Uso de fórmulas de interacción social en situaciones de comunicación concretas, tales como mostrar acuerdo, discrepar, respetar los turnos de palabra, ...
3. Ampliación de los usos de la lengua extranjera como medio de comunicación en el aula.
4. Interés por relacionarse con hablantes de la lengua extranjera, estableciendo contactos personales a través de los medios que nos proporcionan las tecnologías de la información y la comunicación.
5. Valoración de los avances y dificultades en el propio proceso de aprendizaje con el fin de mejorarlo.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas y usos de la lengua.

1. Anticipar y captar el sentido global e identificar informaciones específicas en textos orales variados emitidos en distintas situaciones de comunicación.
2. Mantener conversaciones cotidianas y familiares, usando estrategias que faciliten la comunicación.
3. Anticipar, interpretar y comprender el sentido global y específico de textos escritos diversos relacionados con intereses, experiencias y conocimientos adquiridos, mostrando interés por la lectura.
4. Elaborar textos escritos atendiendo al destinatario, el tipo de texto y la finalidad.
5. Utilizar el lenguaje conocido incorporando aspectos, de ritmo, entonación y pronunciación, con el fin de mejorar la comunicación y la expresión oral.

II. Aspectos socioculturales.

1. Identificar las peculiaridades, costumbres y tradiciones de países donde se habla la lengua extranjera que sean similares o contrasten con las propias, mostrando actitudes positivas hacia valores propios de otras sociedades y países.
2. Relacionarse con otras personas, usando las diferentes fórmulas de relación social que demandan situaciones de comunicación oral y escrita.
3. Utilizar la lengua extranjera de forma apropiada para comunicarse en el aula.
4. Establecer contactos con hablantes de la lengua extranjera a través de mensajes electrónicos, páginas web, ..., y otros soportes que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación.
5. Participar activamente en procesos de autoevaluación, observación, debate y discusión que permitan la mejora continua en el aprendizaje de la lengua extranjera.

19 MATEMÁTICAS

Introducción

La enseñanza de las Matemáticas tiene la finalidad de desarrollar la capacidad de razonamiento y la facultad de abstracción. Su rigor lógico y sus métodos aplicados a los distintos fenómenos y aspectos de la realidad deben ir unidos en este nivel a la observación y la experimentación para potenciar el aprendizaje inductivo, en situaciones próximas al alumno.

La adquisición del conocimiento matemático va paralela al desarrollo del pensamiento lógico, y el eje central en torno al cual giran esta adquisición y desarrollo, es la resolución de problemas. Ese conocimiento avanza mediante la comprensión de los conceptos, el estudio de las propiedades y estructuras que los relacionan, y el contenido lógico de los razonamientos que utiliza. Estos contenidos estimulan, por su carácter formativo básico, tanto el desarrollo de las capacidades, habilidades y destrezas del alumno, como su mejor desenvolvimiento en otras áreas de conocimiento.

La comprensión lectora supone la condición necesaria para la resolución de problemas. Asimismo, se deberán formular al niño dudas que estimulen su deseo de investigación y le motiven a la comprensión de los conceptos y sus relaciones.

Se tendrá en cuenta la secuenciación de los conceptos y la configuración cíclica de los contenidos, dirigiendo el conocimiento a la comprensión de los conceptos, propiedades y relaciones de la estructura matemática, en la que se definen los contenidos del área. Los procedimientos utilizados en la enseñanza atenderán con éxito a la diversidad, a la interculturalidad y a los retos que actualmente plantea la dimensión europea, adaptando al alumno a la constante realidad de cambio que plantea la sociedad en la que vive. La metodología didáctica utilizará materiales y recursos que aporten múltiples experiencias, de las que se puedan extraer claros fundamentos, y hará uso de la pregunta para favorecer la investigación y el descubrimiento; la acción del niño se debe dirigir al entendimiento, la utilización precisa del vocabulario específico y la correcta aplicación de los conceptos, despertando la curiosidad por las Matemáticas, el interés y el esfuerzo por entenderlas.

La enseñanza de las Matemáticas hará uso de relatos de la Historia de la Matemática y se basará en actividades que utilicen el cálculo, la medida, los conceptos espacio-temporales, la representación de la información y la formulación de problemas de forma clara, precisa y sin ambigüedades, para adquirir hábitos de pensamiento, desarrollar la capacidad creativa, descubrir conceptos, deducir ideas de otras descubiertas anteriormente, o para buscar nuevas formas de hacer donde, aparentemente, siempre había una y sólo una.

Por último, adquieren especial relevancia los aspectos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación, que hacen imposible desligar una aplicación útil y formativa de estos recursos en la enseñanza y el aprendizaje de las Matemáticas, atendiendo al desarrollo de la nueva cultura que se está abriendo paso a partir de los grandes avances tecnológicos.

El cálculo mental garantiza el entendimiento de la reversibilidad de operaciones y favorece el desarrollo de la capacidad intelectual. El manejo de la calculadora es un instrumento imprescindible que debe dirigirse a ampliar posibilidades y no a sustituir procedimientos de cálculo que pueda realizar el pensamiento.

Objetivos

1. Desarrollar el interés y el esfuerzo por el aprendizaje de las Matemáticas.
2. Utilizar los números y sus operaciones, las magnitudes y su medida como herramientas para calcular, medir e interpretar correctamente relaciones matemáticas en distintas situaciones, de forma razonada.
3. Reconocer formas geométricas y relaciones espaciales.
4. Reconocer los elementos básicos de figuras planas y cuerpos geométricos en objetos de su entorno.
5. Resolver y plantear problemas matemáticos utilizando los procedimientos adecuados de cálculo, medida, estimación y comprobación de resultados.

6. Inventar, reconstruir y formular problemas matemáticos utilizando de forma lógica y creativa la comunicación oral, la comprensión lectora y la expresión escrita.
7. Emplear adecuadamente el lenguaje matemático para identificar relaciones y conceptos aprendidos, comprender y nombrar otros nuevos.
8. Fomentar la utilización del lenguaje propio del campo científico con precisión, tanto de las Matemáticas como del conjunto de las ciencias.
9. Aprovechar los recursos tecnológicos para el descubrimiento, la exposición, la profundización y la ampliación de los contenidos matemáticos, y para relacionar estos contenidos con otros de las distintas áreas del currículo.
10. Utilizar la calculadora y el ordenador para obtener información, crear simulaciones, ampliar posibilidades de interpretación matemática en diversas situaciones, y como herramientas de trabajo en grupo y de comunicación.
11. Representar e interpretar la información de datos procedentes de diferentes fuentes, de forma clara, precisa y ordenada.
12. Comprender la necesidad de la argumentación mediante razonamientos lógicos en el estudio de las Matemáticas.
13. Desarrollar estrategias de comprensión lectora en los mensajes transmitidos por los textos escritos utilizados en el área.

Primer ciclo

Contenidos

I. Aritmética y medida.

1. Los números naturales menores que mil. Relaciones de clasificación y relaciones de orden. El Sistema de Numeración Decimal: cifras y valor posicional de las cifras.
2. Operaciones con números naturales: adición y sustracción. Estimación. Automatización de las operaciones. Concepto intuitivo de multiplicación mediante el término «veces». Iniciación a las tablas de multiplicar.
3. Magnitudes y su medida: longitud, capacidad, masa y tiempo. Identificación y comparación de unidades principales en el Sistema Métrico Decimal. Instrumentos de medida convencionales y no convencionales.
4. Introducción al sistema monetario. Valor y comparación de las diferentes monedas y billetes del euro como unidad principal.

II. Geometría.

1. Localización elemental y precisa de objetos en el espacio. Dentro de, fuera de, encima de, debajo de, a la derecha y a la izquierda de.
2. Aproximación intuitiva a los conceptos de espacio, plano, recta y punto.
3. Distinción intuitiva entre superficie plana y superficie curva.
4. Figuras y cuerpos geométricos. Reconocimiento en el entorno. Elementos geométricos básicos: lado, vértice, dominio interior, dominio exterior, frontera.

III. Representación de la información.

1. Recogida de datos. Utilización de estrategias personales.
2. Interpretación de gráficas sencillas relacionadas con la vida cotidiana, procedentes de medios impresos y del uso del ordenador.

Criterios de evaluación

1. Leer, escribir y ordenar números naturales de hasta tres cifras, indicando el valor posicional de sus cifras.
2. Conocer y utilizar las parejas de números cuya suma sea un número menor o igual a 10.
3. Calcular sumas y restas, comprobando el resultado obtenido con estimación lógica.

19 4. Secuenciar números menores que cien siguiendo distintos criterios de orden: «(+1; +10; a partir de cualquier número)»; «(+5; a partir de números múltiplos de cinco)».

5. Distinguir multiplicación y adición, mediante la utilización del término «veces».

6. Conocer los productos de los factores que forman las tablas de multiplicar.

7. Memorizar los productos de los factores que forman las tablas de multiplicar de los números 1, 2, 5 y 10.

8. Calcular mentalmente el doble de un número de dos cifras significativas menores que cinco y la mitad de un número de dos cifras pares, distintas de cero. Además, realizar mentalmente cálculos de sumas y restas que no impliquen cambio de unidad en el Sistema de Numeración Decimal.

9. Resolver problemas de la vida cotidiana, de forma razonada, mediante la adición o la sustracción.

10. Inventar, reconstruir y formular oralmente un enunciado de la vida real y una pregunta que se corresponda con una suma o resta de dos números cualesquiera menores o iguales a diez.

11. Identificar los distintos tipos de monedas y billetes de curso legal.

12. Distinguir intuitivamente magnitudes y algunas de las unidades de medida convencionales que se corresponden con una magnitud: longitud (metro, centímetro); capacidad (litro); masa (kilogramo); tiempo (año, día, hora, minuto).

13. Expresar correctamente la localización de un objeto en el espacio.

14. Identificar figuras planas en imágenes ofrecidas en distintos soportes, materiales y objetos de su entorno, reconociendo sus elementos básicos, así como su dominio interior, exterior y frontera: triángulo, círculo, rectángulo, cuadrado, circunferencia.

15. Identificar cuerpos geométricos sencillos.

16. Utilizar estrategias personales de recogida de datos sencillos proporcionados desde distintos medios y representarlos gráficamente.

17. Utilizar estrategias de comprensión lectora en los mensajes transmitidos por los diferentes textos.

18. Obtener información y comunicar oralmente la información obtenida a partir de gráficos sencillos.

Segundo ciclo

Contenidos

I. Aritmética y medida.

1. Los números naturales menores que el millón. Relaciones de clasificación y relaciones de orden. El Sistema de Numeración Decimal. Cifras. Valor posicional de las cifras. Equivalencias.

2. Operaciones con números naturales: adición, sustracción, multiplicación y división. Estimación. Automatización de los algoritmos. Las propiedades conmutativa y asociativa de la adición y de la multiplicación.

3. Concepto de fracción como relación entre las partes y el todo. Iniciación al número decimal.

4. Magnitudes y su medida: longitud, capacidad, masa, tiempo y superficie. Unidades del Sistema Métrico Decimal y equivalencias. Instrumentos de medida.

5. Sistema monetario. Unidad principal. Múltiplos y submúltiplos de la unidad principal. Equivalencias.

II. Geometría.

1. Localización precisa de elementos en el espacio. Interpretación de croquis y planos sencillos.

2. Figuras geométricas. Elementos básicos: lado, vértice, base, diagonal, ángulo, eje de simetría. Clasificación de figuras geométricas planas.

3. Cuerpos geométricos: reconocimiento de prismas, pirámides y cuerpos redondos. Elementos básicos de poliedros: caras, vértices, aristas.

III. Representación de la información.

1. Recogida de datos. Construcción de tablas: frecuencia absoluta.

2. Realización e interpretación de gráficas sencillas: pictogramas, diagramas de barras, mediante diferentes medios y el uso del ordenador.

Criterios de evaluación

1. Leer, escribir y ordenar números naturales de hasta seis cifras, indicando el valor posicional de sus cifras.

2. Calcular sumas, restas y multiplicaciones, y dividir un número de hasta seis cifras por otro número de una cifra, comprobando el resultado obtenido con estimación lógica y aproximación matemática.

3. Secuenciar números menores o iguales que mil, siguiendo distintos criterios de orden: «(+1; - 1; +2; - 2; +10; - 10; +100; - 100; a partir de cualquier número)»; «(+5; - 5; a partir de números múltiplos de cinco)» «(+25; + 50; a partir de números múltiplos de 25 y 50, respectivamente)».

4. Realizar mentalmente cálculos sencillos sobre las cuatro operaciones.

5. Resolver problemas de la vida cotidiana mediante una o dos operaciones aritméticas y comprobar, de forma razonada, los resultados obtenidos.

6. Inventar, reconstruir y formular de forma lógica un enunciado de la vida real y una pregunta que se correspondan con una suma, una resta, una multiplicación o una división sencillas.

7. Utilizar la calculadora para la estimación, aproximación y comprobación de resultados numéricos en las operaciones matemáticas con números naturales.

8. Leer, escribir y representar fracciones cuyo denominador sea un número menor que 10, así como ordenar fracciones de igual denominador.

9. Reconocer si se puede o no adquirir un artículo cualquiera, comparando el precio que marca con una cantidad de monedas de curso legal, leyendo, escribiendo y ordenando los números que marcan distintos precios, con notación decimal hasta las centésimas, si es necesario.

10. Elegir adecuadamente la unidad de medida según la cantidad de magnitud que se mida, en situaciones de la vida real, estableciendo equivalencias con números positivos entre la unidad elegida y otras unidades de esa magnitud: longitud (kilómetro, metro, decímetro, centímetro); capacidad (litro, decilitro, centilitro); masa (kilogramo y gramo); tiempo (año, mes, día, hora, minuto, segundo).

11. Situar y expresar correctamente la localización de un elemento en un croquis o en un plano sencillo.

12. Distinguir en el plano: recta, semirrecta y segmento. Horizontalidad y verticalidad.

13. Nombrar, comparar e identificar ángulos.

14. Identificar figuras planas y cuerpos geométricos, nombrando y reconociendo sus elementos básicos (lados, vértices, caras, aristas, ángulos, diagonales y ejes de simetría).

15. Clasificar figuras planas y utilizar la cuadrícula para expresar la medida de la superficie de cuadrados, rectángulos y triángulos rectángulos.

16. Construir tablas sencillas de recogida de datos, proporcionados desde distintos medios (prensa, libros, informáticos), reconociendo y expresando la frecuencia absoluta de esos datos.

17. Utilizar estrategias de identificación de los mensajes de diferentes textos.

18. Obtener y comunicar información, de forma clara y ordenada, a partir del estudio y la representación de pictogramas y diagramas de barras sencillos, mediante diversos medios y el uso del ordenador.

Contenidos

I. Aritmética y medida.

1. Números naturales y sus operaciones: propiedades y relaciones. Equivalencias entre los elementos del Sistema de Numeración Decimal. Estimación. Automatización de los algoritmos. Iniciación a la potenciación. Concepto de potencia. Potencia, de base y exponente de números naturales. Iniciación a la divisibilidad: múltiplos, divisores, números primos y números compuestos.
2. La numeración romana.
3. La fracción y el número decimal. Relación entre fracción y número decimal. Propiedades y operaciones.
4. Magnitudes y su medida: longitud, capacidad, masa, tiempo, superficie y volumen. Unidades del Sistema Métrico Decimal, equivalencias y relaciones. Instrumentos de medida. El sistema sexagesimal.
5. Sistema monetario. Utilidad y relaciones matemáticas.

II. Geometría.

1. Identificación precisa de conceptos y relaciones en el plano. Posiciones de rectas y circunferencias. Región angular y ángulo. Medida de ángulos. Simetrías.
2. Figuras planas: elementos, relaciones y clasificación. Regularidades y simetrías. Perímetro y área. Concavidad y convexidad.
3. Cuerpos geométricos. Elementos, relaciones y clasificación. Regularidades y simetrías.

III. Representación de la información.

1. Recogida y clasificación de datos cualitativos y cuantitativos no agrupados. Construcción de tablas: frecuencia absoluta y relativa, mediante diversos medios y el uso del ordenador.
2. Iniciación intuitiva a las medidas de centralización. Realización e interpretación de gráficos sencillos: diagramas de barras, poligonales y sectoriales, mediante diversos medios y el uso del ordenador.
3. Concepto intuitivo de azar. Iniciación a la probabilidad.

Criterios de evaluación

1. Leer, escribir y ordenar números naturales, indicando el valor posicional de sus cifras, y calcular sumas, restas, multiplicaciones y divisiones, comprobando el resultado obtenido mediante la aplicación de propiedades numéricas y relaciones fundamentales de las operaciones aritméticas.
2. Completar, según corresponda, expresiones numéricas dadas, de la forma: (a + ¿ = b; a - ¿ = b; ¿ - a = b; a x ¿ = b; a : ¿ = b; ¿ : a = b); donde a y b son números naturales cualesquiera menores o iguales que mil.
3. Leer y escribir números naturales, de hasta cuatro cifras, con números romanos.
4. Expresar en forma de potencia un producto de factores iguales, y viceversa, distinguiendo base y exponente.
5. Descomponer en factores primos un número menor o igual que mil, así como obtener múltiplos y divisores de un número menor o igual que cien.
6. Descomponer polinómicamente un número natural, de hasta seis cifras, mediante potencias de base diez.
7. Resolver problemas de la vida cotidiana, mediante el uso de las operaciones aritméticas con números naturales, comprobando los resultados de forma razonada. Inventar, reconstruir y formular, de forma lógica y con lenguaje claro, enunciados de la vida real y

cuestiones que se correspondan con una expresión matemática dada, de la forma: (a + b; a - b; a x c; a : d), donde a, b, c y d sean números naturales. 19

8. Utilizar la calculadora para la estimación, aproximación y comprobación de resultados numéricos en las operaciones matemáticas con números naturales y números decimales.

9. Leer, escribir, ordenar y operar con fracciones y números decimales, y resolver problemas sencillos en los que se utilicen la fracción, el número decimal, la relación entre ellos, el redondeo y el tanto por ciento.

10. Resolver y formular distintas situaciones problemáticas en las que se utilicen unidades y equivalencias del Sistema Métrico Decimal (longitud, capacidad y masa), del sistema monetario y de la magnitud tiempo.

11. Clasificar, nombrar, medir y transportar ángulos, así como identificar en el plano posiciones de dos rectas (paralelas, secantes, perpendiculares), de dos circunferencias, y de una recta y una circunferencia, distinguiendo en la circunferencia diámetro, radio, cuerda y arco.

12. Clasificar y describir las diversas clases de polígonos en imágenes ofrecidas en distintos soportes (papel, electrónicos, informáticos ...), materiales y objetos de su entorno.

13. Reconocer las bases y las alturas de un polígono y reconocer y trazar las alturas, bisectrices, medianas y mediatrices de un triángulo cualquiera.

14. Utilizar la forma condicional «Si a entonces b» en la expresión y utilización de teoremas, para la explicación de resultados y comprobaciones matemáticas sencillas.

15. Componer y descomponer un polígono cualquiera en el menor número de triángulos, cuadrados o rectángulos. Calcular el perímetro y el área de figuras planas, con aproximación hasta las centésimas.

16. Identificar y clasificar cuerpos geométricos, nombrando y reconociendo sus elementos básicos en imágenes ofrecidas en distintos soportes (papel, electrónicos ...), materiales y objetos de su entorno.

17. Saber construir tablas sencillas de recogida de datos no agrupados, proporcionados desde distintos medios (prensa, libros, programas informáticos), para facilitar la representación mediante diagramas de barras y sectoriales, y calcular la media aritmética, la mediana y la moda, interpretando correctamente los resultados.

18. Conocer las estrategias de comprensión lectora en los mensajes transmitidos por diferentes textos.

19. Reconocer en una muestra los distintos sucesos asociados a un experimento aleatorio: posible, seguro, imposible.

Sociedad, Cultura y Religión

Introducción

A lo largo de las últimas décadas se han ido produciendo cambios notables en la sociedad española que afectan al fenómeno religioso. En primer lugar, la sociedad española se configura cada vez más, no sólo como una sociedad multicultural, sino también multirreligiosa: este hecho se debe tanto al intercambio de personas y bienes culturales con otros países de la Unión Europea de tradición no católica, como al creciente fenómeno de la inmigración. Por otra parte, el acercamiento razonado a las religiones en cuanto a hechos de la civilización se perfila cada vez más como una necesidad para evitar el desarraigo cultural de las nuevas generaciones, e incluso como una pieza clave para entender buena parte de los acontecimientos y de las manifestaciones culturales de nuestro tiempo.

Asimismo, la sociedad de la comunicación y la cooperación mundial hacen que se multipliquen cada vez más los contactos entre personas de diferentes culturas y religiones, cuyo conocimiento y confianza mutuos requieren entender las bases religiosas que cimientan su personalidad o su idiosincrasia.

Por otra parte, la escuela es hoy considerada como parte del espacio público, en el que la sociedad pone en común, comparte y debate los elementos de las diferentes cosmovisiones

19 y valores presentes en ella. En este sentido, la enseñanza escolar de la religión está llamada a desempeñar un importante papel en la integración de la sociedad multirreligiosa. Y ello por dos razones: en primer lugar, porque la escuela se convierte de este modo en espacio idóneo para la convivencia y la comunicación; y, en segundo lugar, por las actitudes de acercamiento mutuo, comprensión y análisis selectivo que cada alumno debe ejercitar en la escuela.

En consecuencia, el área de Sociedad, Cultura y Religión deberá contribuir de forma activa y específica, tanto a la adquisición de las nociones básicas de la cultura, entre las que se encuentran concepciones religiosas, como a la creación de hábitos de convivencia e intercambio productivo entre personas que poseen diferentes creencias e ideologías.

Asimismo, si se tiene en cuenta que la mayoría de las expresiones religiosas corresponden a transmisiones orales o escritas de alto contenido literario, la importancia que la lectura de los documentos que contienen las leyendas, narraciones, discursos doctrinales o poesía religiosa augura una notable contribución al desarrollo de la habilidad y el interés del alumno por la lectura. Y, finalmente, dado el interés que los medios de comunicación han tenido en la reconstrucción y conservación del patrimonio religioso de la Humanidad, al menos en sus mejores manifestaciones, el acceso a las mismas no podrá realizarse sin el auxilio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, manejadas por el alumno como instrumento permanente de búsqueda.

Los contenidos del área de Sociedad, Cultura y Religión en el primer ciclo de la Educación Primaria se centrarán en aquellos elementos que, por una parte, constituyan la base sobre la que construir el conocimiento de lo religioso, y por otra, responden a las posibilidades de percepción y capacidades operatorias de los alumnos de esta edad. De ahí que los contenidos se centren en el descubrimiento del factor fundamental del universo religioso: el espacio y el tiempo sagrados y sus signos de identificación. Y, por otro lado, el aprendizaje debe circunscribirse a la localización y descripción más elemental de cada uno de los elementos que se proponen en el programa: la observación de los mismos, su descripción externa, su nombre, las acciones que allí o entonces tienen lugar, su utilidad, ...

Las capacidades operatorias del niño de segundo ciclo hacen de esta una etapa de madurez narrativa. Ello es fruto de la madurez en su capacidad de síntesis. Ello permite, por un lado, acercar al niño tanto a las expresiones más elementales de la experiencia religiosa (mitos y acciones rituales), como a los sistemas morales y de creencias elementales específicos de la religión. Todo ello, teniendo como base la experiencia y el testimonio de las vivencias básicas de los grandes hombres religiosos de la Humanidad.

La capacidad para las operaciones formales permiten al alumno del tercer ciclo de Educación Primaria adquirir una síntesis elemental de los principales sistemas religiosos que han determinado, de alguna manera, la evolución de la historia humana. En consecuencia, se trata de que, junto a esa síntesis elemental, el alumno adquiera unos datos básicos acerca de la influencia de los sistemas religiosos y morales en el desarrollo social y cultural de los pueblos en los que han estado vigentes.

Desde el punto de vista metodológico se deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones:

El objeto del aprendizaje no es sólo el mensaje religioso o el contenido de las creencias y las normas morales, sino la totalidad de la realidad religiosa, es decir, debe incluirse también el conjunto de manifestaciones, acontecimientos, hechos de todo tipo, personas ...

Ello supone programaciones que partan del conocimiento globalizado de lo religioso y se encaminen hacia un conocimiento diferenciado de los distintos elementos de la realidad religiosa. Asimismo, se presentarán programas que, partiendo de la percepción sensorial de los significantes religiosos, avancen hacia la conceptualización y sistematización de la totalidad de los contenidos religiosos.

La elaboración de proyectos de búsqueda y contraste adquiere en esta área una particular relevancia, dado que el aprendizaje del diálogo e intercambio de propuestas entre los componentes del grupo constituye uno de los objetivos primordiales del área. El profesor

promoverá el diálogo, siendo su tarea fundamental organizar la búsqueda de información para su intercambio entre los alumnos, lejos de cualquier tipo de proselitismo. 19

Objetivos

1. Reconocer e identificar las referencias religiosas presentes en estructuras y comportamientos sociales, y en las experiencias culturales y artísticas más significativas.
2. Descubrir el hecho religioso a través del estudio de la historia de las principales religiones.
3. Valorar los sistemas éticos propuestos por las diferentes religiones y las consecuencias que han tenido en la vida de las sociedades en que estuvieron o están vigentes.
4. Conocer y evaluar las respuestas más elementales (mitos, leyendas, modelos) con las que las religiones han respondido a las preguntas que, en todos los tiempos, la Humanidad se ha planteado sobre el origen del mundo, el origen de la vida, la existencia del mal, la muerte ... Conocer algunas manifestaciones sociales y culturales de los distintos pueblos, inspiradas en estas repuestas de la religión.
5. Mantener una actitud de tolerancia y respeto ante las diferencias religiosas.
6. Saber dialogar con personas que posean religiones diferentes a la propia.
7. Analizar los valores culturales, estéticos, sociales y éticos presentes en las manifestaciones de la religión, tanto a lo largo de la historia como en la actualidad.
8. Conocer las creencias, signos y valores de las religiones y su incidencia en la historia y la sociedad.
9. Valorar la importancia pasada y presente de la tolerancia y la libertad religiosas para la convivencia política pacífica y libre, así como para el desarrollo intelectual, científico y cultural de los pueblos.
10. Desarrollar estrategias de comprensión lectora aplicables a los textos y vocabulario propios del área.
11. Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación como instrumento de trabajo y aprendizaje.

Primer ciclo

Contenidos

I. Los espacios de la religión.

1. Los lugares del culto en la antigüedad y en la actualidad. Lugares de reunión y encuentro de las personas religiosas hoy (la iglesia, la sinagoga, la mezquita y la pagoda) o en la antigüedad (templos de Grecia y Roma, pirámides aztecas o mayas, monumentos del neolítico).
2. Lugares universales de peregrinación y reunión. Lugares de peregrinación y reunión universales: los «Santos lugares», de los cristianos; el Muro de las lamentaciones, de los judíos; la Meca, de los musulmanes; el Ganges en Benarés, de los hindúes ...

II. El calendario y las fiestas religiosas.

1. Las fiestas religiosas de cada semana. El sábado judío, el domingo cristiano, el viernes de los musulmanes ...
2. Las fiestas de cada año. La Pascua judía, la Pascua y la Navidad cristianas, la fiesta del año nuevo en diferentes religiones.
3. Los períodos santos. La Cuaresma cristiana, el Ramadán de los musulmanes, los cincuenta días de Pentecostés ...

III. Ritos y cultos.

1. La oración y la música.
2. Los ritos y sus formas. Los ritos y la vida diaria, ritos para la vida y el nacimiento, ritos de pertenencia, ritos para la muerte.
3. Actitudes religiosas de las personas: respeto y adoración.

19

IV. Las imágenes y el arte religioso.

1. Símbolos de las religiones más importantes. La estrella de David, la cruz, la media luna, el yin-yan, el indalo.
2. La representación de los dioses griegos y romanos. Cibeles, Neptuno, Cupido, Eolo, Zeus o Júpiter.
3. Las representaciones religiosas más frecuentes del entorno.

V. Los libros sagrados de las religiones.

1. La Biblia, el Evangelio y el Corán.
2. Los libros sagrados de las religiones orientales.

Criterios de evaluación

1. Identificar determinados edificios como lugares sagrados; indicar los grupos religiosos a los que pertenecen y describir sus principales características.
2. Conocer las principales fiestas religiosas que se celebran en su entorno o que aparecen en los medios de comunicación.
3. Identificar los ritos religiosos más importantes de las religiones de su entorno.
4. Identificar imágenes y nombres de las representaciones más habituales en el entorno cultural que representan signos, personajes o divinidades de diferentes religiones.
5. Reconocer los signos externos de las diferentes religiones de su entorno.
6. Identificar alguna de las conductas morales básicas de las religiones del entorno.
7. Comprender textos relacionados con el mundo de la religión, con vocabulario propio del área.
8. Saber utilizar las tecnologías de la información y la comunicación para realizar alguna actividad o proyecto relacionado con el área.

Segundo ciclo

Contenidos

I. El nacimiento de las grandes religiones.

1. Los grandes maestros y profetas de la tradición religiosa oriental. Buda y la renovación del hinduismo. Confucio y la moral de China. Lao Tsé y el taoísmo.
2. Los fundadores de las grandes religiones del Mediterráneo: Moisés, Jesús y Mahoma. La historia de Abraham, el padre de los creyentes. Moisés y la religión judía. Jesús y el cristianismo. Mahoma y el Islam.

II. Mitos y leyendas religiosas de la Humanidad.

1. Mitos y leyendas sobre el origen del mundo y de la vida. Mitos y leyendas sobre el origen del hombre, de la vida, del mundo, de la existencia del mal, de la otra vida y del fin del mundo.
2. Mitos y leyendas sobre dioses y héroes: en la religión mesopotámica, en Egipto, en Grecia, en Roma y en las religiones incaicas, aztecas y mayas.

III. Mapa de las religiones en el mundo y las culturas de hoy.

1. El mapa de las religiones antiguas: su lugar de origen, sus áreas de influencia. Vestigios de religiones antiguas desaparecidas (Egipto, Grecia, Roma).
2. Origen y áreas de influencia de las religiones en la actualidad: las religiones orientales; el Judaísmo; el Cristianismo y el Islam.
3. El cristianismo. Sus grupos (católicos, ortodoxos, protestantes) y sus áreas de influencia (Europa, América del Norte y Latinoamérica).
4. Las religiones orientales. Su área de influencia en Asia y Oceanía.
5. El Islam. Su área de influencia en África, Europa oriental mediterránea, Asia y Oceanía.

6. El judaísmo. Entre la diáspora y la tierra prometida.

IV. El arte religioso en el mundo.

1. Vestigios del arte religioso en el mundo antiguo.
2. Las obras más significativas del arte de las religiones monoteístas.

Criterios de evaluación

1. Identificar a los fundadores de las principales religiones, conociendo los rasgos y hechos más importantes de su vida en relación con la iniciativa religiosa protagonizada, y situándolos en su contexto cultural y social.
2. Conocer los principales mitos y leyendas religiosos.
3. Conocer el significado de una leyenda como respuesta a alguna de las grandes preguntas formulada por la humanidad.
4. Reconocer las figuras que, en las expresiones plásticas del entorno o presentadas por los medios de comunicación, representen a personajes de la mitología, la hagiografía o la leyenda religiosa.
5. Localizar las religiones dominantes en los diferentes países y proponer algún rasgo de la sociedad o la cultura del país, referidos a la religión.
6. Conocer las principales manifestaciones del arte religioso.
7. Comprender textos relacionados con el mundo de la religión, con vocabulario propio del área.
8. Saber utilizar la Tecnologías de la Comunicación y la Información para obtener, recoger y organizar información para realizar alguna actividad o proyecto relacionado con el área.

Tercer ciclo

Contenidos

I. Religiones de la antigüedad.

1. Las religiones en Mesopotámica y Egipto. Los dioses y sus imágenes; el culto a los muertos y sus lugares de descanso; el dios Faraón.
2. La religión de los griegos y la religión de los romanos. Los dioses del Monte Olimpo, imágenes y templos, las Olimpiadas. El panteón romano, la ley romana (Derecho), el cristianismo en Roma.

II. Religiones orientales.

1. Hinduismo y budismo. Creencias, ritos y moral del hinduismo y del budismo. La organización de la sociedad hindú basada en la Religión. Algunas expresiones del arte religioso hindú en relación con las creencias.
2. El sistema ético de Confucio en la sociedad china. El Taoísmo.

III. Las religiones actuales.

1. El Judaísmo. El Dios único y la Torah. La conciencia de «pueblo» en el judaísmo histórico y el actual. La cultura de la Palabra.
2. El Cristianismo. El Credo cristiano. La Moral cristiana: el Mandamiento nuevo y su incidencia histórica. La cultura y el arte cristiano en la sociedad occidental.
3. El Islam. Los cinco pilares del Islam. El Islam en la historia de occidente. El fundamentalismo islámico actual. El arte religioso islámico.

IV. Las constantes de lo religioso.

1. La persona, la trascendencia y las mediaciones, estructura básica de toda religión.
2 La expresión de lo religioso en el arte y la cultura, en la organización social y en los hechos de la historia, característica de todas las religiones.

Criterios de evaluación

1. Identificar la religión a la que pertenecen los enunciados de determinadas creencias, ritos u opciones morales.

2. Establecer relaciones entre las creencias y los principios éticos y morales de las religiones que el alumno conoce.

3. Reconocer las semejanzas y diferencias que existen entre sus creencias religiosas y opciones morales, y los que presentan las distintas religiones que el alumno conoce.

4. Identificar el origen religioso de algunas actuaciones o hechos sociales, o de algunas manifestaciones de la cultura y el arte.

5. Reconocer en las manifestaciones de las diferentes religiones las constantes que caracterizan todo hecho religioso.

6. Comprender textos relacionados con el mundo de la religión, con vocabulario propio del área.

7. Saber utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación para localizar información y elaborar un trabajo o proyecto relacionado con el área en grupo.

ANEXO II

Plan para la Integración de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en el Currículo de las Diferentes Áreas

La Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 15.2.*j)* y el Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria, en su artículo 3.j) determinan que los alumnos deben iniciarse en la utilización, para el aprendizaje, de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Es preciso que sobre este recurso educativo se armonicen e impulsen las actividades relativas a la Integración de las tecnologías de la información y la comunicación prevista en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las áreas del currículo. A tal fin se presenta el siguiente Plan cuyo objetivo es la presencia de dichas actividades en la tarea diaria de todo el profesorado, su realización en todas las áreas y su desarrollo de modo armónico y eficaz.

1. Consideraciones teóricas. La aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación al trabajo del aula se convierte en una pieza clave en la educación y formación de las nuevas generaciones. Su importancia social y el lugar preferente que ocupan ya en la vida de los niños, hace que deban estar presentes en los centros educativos, de modo que aquellos adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para abordar con garantía de éxito su utilización en los entornos de aprendizaje, familiares y de ocio.

Estas tecnologías van aumentando progresivamente su importancia en los modos de acceder al conocimiento, en el intercambio de la información y en la metodología de los procesos de enseñanza y aprendizaje y se utilizarán desde los primeros cursos como un instrumento con finalidades diversas: comunicativas, informativas, lúdicas e instructivas.

Por todo lo anterior, las tecnologías de la información y de la comunicación son un componente importante del aprendizaje de los alumnos que precisa la formulación de objetivos, contenidos y criterios de evaluación dentro de cada una de las áreas.

La utilización de esta herramienta en la enseñanza comporta la obtención de la máxima rentabilidad de cuantos recursos personales y tecnológicos tenga, o pueda alcanzar el centro, y su eficacia dependerá de una aplicación planificada y selectiva de dichos recursos.

Para la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación en los centros y en el aula es necesario que éstas sean introducidas de forma progresiva y sistemática, a través de un plan que posibilite la coordinación del profesorado y le permita enriquecerse con las aportaciones de todos los profesionales.

Las tecnologías de la información y de la comunicación se pondrán intencionalmente al servicio de los objetivos de la educación, a través del aprendizaje de habilidades participativas, comunicativas, de colaboración, críticas y creativas.

Por ello, se establece el presente anexo, que servirá de marco para la elaboración de un plan sobre la implantación del uso de las tecnologías de la información y comunicación a nivel de Centro y de Aula.

2. Coordinador. Para que los objetivos propuestos en este currículo se puedan poner en práctica con garantía de éxito y de coherencia, resulta necesaria la creación de un coordinador para la integración de las tecnologías de la información y de la comunicación, que será un maestro nombrado por el Director del centro.

Este coordinador elaborará un Plan de trabajo para alumnos y profesores en coordinación con los coordinadores de ciclo que, una vez aprobado, se incorporará a la programación general anual de centro, y su evaluación, a la memoria del mismo.

3. Funciones del coordinador:

Realizar el análisis de las necesidades de formación, materiales curriculares y equipamiento del centro en materia de tecnologías de la información y la comunicación.

Coordinar la elaboración y puesta en práctica del plan para la integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el currículo de las diferentes áreas.

Elaborar propuestas para la organización y gestión de los medios y recursos del centro, manteniéndolos operativos y actualizados.

Asesorar al profesorado sobre materias curriculares en soportes multimedia, su utilización y estrategias de incorporación a la programación didáctica.

Ayudar al profesorado que trabaja por primera vez con estos recursos, preparando previamente las clases y apoyándole dentro del aula durante las primeras sesiones.

Informar al profesorado sobre las nuevas herramientas, los productos y sistemas disponibles para la educación, y de su utilización en el aula, para lo cual mantendrá un catálogo actualizado de recursos.

Supervisar la instalación, configuración y desinstalación del software de finalidad educativa.

Impulsar en el centro cuantas iniciativas y proyectos se propongan por el profesorado y el alumnado en relación con las tecnologías de la información y la comunicación.

Colaborar con el Centro de Apoyo al Profesorado, de su zona, en la elaboración de programas formativos en los centros que den respuesta a las necesidades en esta materia. Informar al profesorado de las distintas convocatorias de Formación.

4. Aspectos curriculares. Partiendo de la graduación de la complejidad de las tareas, al finalizar el nivel de Educación Primaria los alumnos deberán ser capaces de:

Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de aprendizaje.

Utilizar adecuadamente programas educativos.

Usar el procesador de textos para la elaboración de trabajos individuales y de grupo.

Buscar información en Internet.

Mostrar interés por el empleo de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumento de trabajo, utilizando el lenguaje de forma correcta.

Escribir correos electrónicos de forma correcta.

5. Seguimiento y evaluación del plan. Se realizará un seguimiento y evaluación, al menos trimestral, del plan de integración de las tecnologías de la información y la comunicación por los coordinadores de ciclo y el coordinador de este plan, quienes determinarán, en su caso, aspectos de mejora.

6. Orientaciones. Con el fin de que las tecnologías de la información y comunicación faciliten tanto la tarea docente como el trabajo de los alumnos, individual, en equipo y en red, se ofrecen distintas posibilidades metodológicas para el trabajo en el aula:

19 *a)* A través de Internet y de las herramientas multimedia, se favorecerá el desarrollo de capacidades para planificar, seleccionar, organizar, analizar y criticar la información contenida en la red.

Ante el exceso de información existente, el papel del profesor deberá ser el de educar para la selección y evaluación de la misma, poniéndola al servicio del desarrollo del pensamiento y de la resolución de problemas.

b) El profesor deberá buscar y elaborar materiales que respondan a las necesidades del centro y de su alumnado.

c) La utilización de simulaciones permite comprender situaciones difíciles de reproducir de modo real. Las simulaciones favorecen el acercamiento de experiencias y el aprendizaje de conceptos complejos, a través del análisis de procesos presentados de forma más concreta.

d) Mediante la realización de tareas en equipo, se fomentará el intercambio, la búsqueda conjunta y la realización de proyectos cooperativos.

e) Se favorecerá la conexión con otros centros e instituciones con los que se pueda compartir conocimiento y relaciones, elaborar y desarrollar proyectos conjuntos, aprender a construir ideas y buscar conjuntamente alternativas para la solución de problemas.

f) El tipo de actividades que se programen y las estrategias concretas que se decidan harán de las tecnologías de la información y la comunicación un recurso educativo de primer orden para el trabajo en el aula y el desarrollo personal.

ANEXO III

Plan para el Fomento de la Lectura y el Desarrollo de la Comprensión Lectora

Con el fin de armonizar e impulsar las actividades relativas a la promoción y práctica de la comprensión lectora prevista en los objetivos, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las áreas del currículo, se regula el presente plan que va a potenciar su práctica diaria por todo el profesorado, en todas las áreas del modo más armónico y eficaz posible.

De este modo se facilita el cumplimiento del mandato de la Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que en la exposición de motivos y en sus artículos 15.2.e) y 16.3, indica, respectivamente, que los alumnos deben adquirir hábitos de lectura y que los currículos deberán incluir actividades que estimulen el interés y el hábito de la misma. Además, mediante este anexo se garantiza el cumplimiento del Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria.

1. Consideraciones teóricas. La lectura es una actividad clave en la educación. La comprensión de un texto es fruto de un conjunto de procesos mentales que tienen como fin la comprensión y valoración del mensaje escrito. Dada la complejidad de los procesos implicados, el dominio de las estrategias lectoras que faciliten la comprensión de un texto será un proceso largo y costoso que deberá ponerse en marcha desde cada centro y desde el aula de forma planificada y sistemática, con la implicación de todo el profesorado. El aprendizaje de la lectura deberá comenzar en la Educación Infantil y continuar a lo largo de los demás niveles educativos.

Los propósitos de la lectura son muy diversos, y están siempre al servicio de las necesidades e intereses del lector. Se lee para obtener información, para aprender, para comunicarse, para divertirse, para participar, para seguir aprendiendo a lo largo de la vida. Todas estas finalidades de la lectura deberán ser tenidas en cuenta a la hora de trabajar en el aula y deberán desarrollarse estrategias que faciliten al alumno su consecución.

La decodificación precisa y rápida del lenguaje escrito por los alumnos, tiene una gran importancia porque supone la automatización de los procesos psicológicos implicados en la lectura. Esta automatización permitirá dedicar los procesos cognitivos a la comprensión del

texto. En todos los ámbitos de la actividad intelectual y, especialmente, en educación, hay que comprender para aprender. Para facilitar la comprensión y aprendizaje de los textos es necesario el desarrollo de determinadas habilidades. Para el desarrollo de estas habilidades deberá dedicarse un tiempo específico en el aula. 19

Un deficiente aprendizaje lector y una mala comprensión lectora abocan por sí solos al fracaso escolar, pues impiden el acceso al conocimiento y al desarrollo personal. El logro de estos objetivos, que redundará en la mejora de su educación presente y futura y, en definitiva, en beneficio de la sociedad, exige una acción planificada.

De entre los muchos textos que se pueden emplear para la lectura, el cuento ocupa un lugar importante en la formación literaria de los alumnos de Educación Primaria. Los cuentos, por su contenido, su estructura y su vocabulario, son un instrumento fundamental para el desarrollo de las habilidades lingüísticas, pues cuando el niño los escucha o los lee se apropia de su vocabulario y de sus estructuras lingüísticas, y las pone en práctica en otras situaciones.

Es el maestro quien debe motivar a sus alumnos, despertando y aumentando el interés por la lectura, y proporcionando una enseñanza apropiada a las características de estos.

El lenguaje oral y la adquisición de una conciencia fonológica son aspectos clave que se deberán tener en cuenta en todas aquellas actividades que se desarrollen en el aula.

A hacer se aprende haciendo, a leer se aprende leyendo, pero el camino que deben recorrer los alumnos será más fácil y eficaz si en los centros educativos existe una planificación que estimule una labor coordinada y sistemática del profesorado en el fomento de la lectura. Por todo ello, es necesario un tratamiento integral desde todas las áreas y desde todos los ámbitos educativos.

En las programaciones didácticas se recogerán los principios metodológicos que regirán el proceso de enseñanza y aprendizaje de la lectura, así como el diseño y aplicación de estrategias de comprensión lectora para que, de esta forma, exista una unidad y continuidad de criterios a lo largo de toda la Educación Primaria. La metodología se ajustará a las características de los alumnos, así como a la naturaleza de la Lengua castellana, en la que se va a enseñar a leer.

La biblioteca se concebirá como un centro organizado de recursos que utilizará cualquier tipo de soporte y apoyará el aprendizaje activo desde todas las áreas.

A todos estos fines responde el presente anexo que servirá de marco para el Fomento de la Lectura y la comprensión lectora en el aula y en el centro.

2. El coordinador de centro. Para alcanzar los objetivos propuestos y obtener un rendimiento óptimo de los recursos disponibles, resulta necesaria la creación del coordinador para el fomento de la lectura y la comprensión lectora en los centros. Esta función recaerá en un maestro del centro nombrado por el Director.

El coordinador elaborará un plan de trabajo para alumnos y profesores en colaboración con los coordinadores de ciclo, que, una vez aprobado, se incorporará a la programación general anual de centro y su evaluación, a la Memoria del mismo.

3. Funciones del coordinador:

Realizar el análisis de las necesidades de formación del profesorado, los materiales curriculares para el fomento de la lectura y el equipamiento de las bibliotecas de aula y del centro.

Elaborar el plan anual para alumnos y profesores en colaboración con los coordinadores de ciclo.

Elaborar propuestas para la organización y gestión de los medios y recursos de la biblioteca del centro, manteniéndolos operativos y actualizadas.

Asesorar al profesorado sobre materiales curriculares relacionados con la lectura en soportes multimedia, su utilización y estrategias de incorporación a la programación didáctica.

Informar al profesorado sobre las novedades y su utilización en el aula, para lo cual mantendrá un catálogo actualizado de los libros y demás recursos de la red.

19 Impulsar en el centro cuantas iniciativas y proyectos se propongan por el profesorado y el alumnado en relación con el fomento de la lectura.

Colaborar con el Centro de Apoyo al Profesorado de su zona en la elaboración de programas formativos en los centros que den respuesta a las necesidades en esta materia .

Informar al profesorado de cuantas convocatorias vayan surgiendo en relación con la formación del profesorado en técnicas y estrategias del fomento de la lectura.

Elaborar la temporalización del uso y de las actividades que se realizarán en la biblioteca del centro, así como aquellas otras que se programen de animación lectora para todo el centro.

4. Aspectos curriculares. A lo largo de la Educación Primaria los alumnos deberán:

Desarrollar estrategias para leer con fluidez y entonación adecuadas, comprender distintos tipos de textos adaptados a su edad, utilizar la lectura como medio para ampliar el vocabulario y fijar la ortografía correcta.

Utilizar estrategias de comprensión lectora para obtener información.

Apreciar el valor de los textos literarios y utilizar la lectura como fuente de disfrute e información, a la vez que de riqueza personal.

Uso de la biblioteca para la búsqueda de información y aprendizaje y como fuente de placer.

5. Seguimiento y evaluación. Se realizará un seguimiento y evaluación del plan de fomento de la lectura y comprensión lectora, al menos trimestral, por parte del coordinador de ciclo y el coordinador de este plan quienes determinarán en su caso aspectos de mejora.

6. Orientaciones para el trabajo de la lectura:

a) La lectura, más que ninguna otra actividad, requiere que el docente logre transmitir su entusiasmo para hacer lectores capaces y motivados.

b) En el currículo del área de Lengua Castellana aparecen, en los tres ciclos, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que hacen referencia al desarrollo de estrategias para la comprensión lectora. Estos elementos, y otros de especial relevancia para su desarrollo, deberán recogerse en las programaciones didácticas de las distintas áreas. Las actividades con diferentes tipos de textos, así como el vocabulario específico y el lenguaje propio de cada área, serán los elementos que diferenciarán el trabajo en las distintas áreas.

c) El desarrollo de las estrategias de comprensión lectora debe ser una práctica habitual, continua. Dichas estrategias se aplicarán en todo tipo de textos: literarios, científicos y didácticos.

d) Es necesario que los alumnos lean siempre con algún objetivo y que la lectura sea coherente con él. El profesor deberá enseñar a definir ese objetivo.

e) La lectura oral ayuda a la transmisión de los sentimientos, sensaciones e ideas, y es preciso que se trabaje conjuntamente con la comprensión lectora, seleccionando para ello textos poéticos, dramáticos, etc.

f) Se trabajará la identificación de la estructura de los diferentes textos, las ideas principales y secundarias, el sentido de los distintos párrafos y las relaciones que entre ellos se establecen.

g) La elección del material, y especialmente de los textos con los que se trabaje, es de gran importancia. Estos han de ser motivadores y adecuados al nivel de los lectores.

h) Los libros de texto tienen un gran valor como recurso para el trabajo en el aula, pero no deberán ser los únicos materiales en el trabajo de la lectura. Una adecuada selección de textos escritos, así como el uso de otros soportes, ayudarán a que la labor del profesor sea más motivadora, fácil y eficaz.

i) Para detectar los errores y aplicar las estrategias correctoras necesarias, los alumnos desarrollarán procedimientos de evaluación de los procesos de adquisición de la comprensión lectora.

j) Para la comprobación del grado de comprensión de los textos se requerirán actividades que no sean reproducción de lo leído, sino que muestren que se ha producido una interacción entre el alumno y el texto.

REAL DECRETO 116/2004, de 23 de enero, por el que se desarrolla la ordenación y se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria. («Boletín Oficial del Estado» 10-II-2004.)

20

El Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria, en virtud del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que encomienda al Gobierno fijar las enseñanzas comunes, que son los elementos básicos del currículo en cuanto a los contenidos, objetivos y criterios de evaluación, para garantizar una formación común a todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes. Por otra parte, en el artículo 8.3, se encarga a las Administraciones educativas competentes desarrollar el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos.

En el citado real decreto se especifican los elementos básicos del currículo para las diferentes asignaturas de los diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como las enseñanzas comunes correspondientes a la formación básica de los programas de iniciación profesional de dicha etapa.

Este real decreto tiene por objeto desarrollar la ordenación y establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, en función de lo previsto en el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tanto en el territorio nacional como en los centros acogidos al Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa en el exterior. En él se incluyen, en sus propios términos, las enseñanzas comunes establecidas para la Educación Secundaria Obligatoria en el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, y se favorecen los siguientes aspectos encaminados a lograr una educación de calidad: refuerzo de las enseñanzas de Lengua castellana y Literatura y Matemáticas, intensificación del aprendizaje de las lenguas extranjeras y una ordenación en itinerarios educativos diferentes que respondan más adecuadamente a los diversos intereses, expectativas y aptitudes de los alumnos.

Asimismo, se establecen medidas de apoyo y refuerzo con objeto de que todos los alumnos puedan alcanzar los objetivos de la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Se estimulan actitudes que favorezcan en los alumnos el esfuerzo personal y la responsabilidad en el proceso de aprendizaje y se ofrece a los centros la posibilidad de especializar su currículo y desarrollar su autonomía pedagógica.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto desarrolla la ordenación y establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria que incluye, en sus propios términos, las enseñanzas comunes fijadas en el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en los artículos 8.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y 4.1 del citado Real Decreto 831/2003, de 27 de junio.

20 Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este real decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 3. *Principios generales.*

1. La Educación Secundaria Obligatoria, que constituye la primera etapa de la Educación Secundaria, comprende cuatro años académicos, que se cursarán ordinariamente entre los 12 y los 16 años.

2. La duración, no obstante, de esta etapa podrá flexibilizarse para aquellos alumnos que hayan sido identificados como superdotados intelectualmente y para los escolarizados en aulas de educación especial en centros ordinarios, según se establece en el artículo 12.

3. Los alumnos se incorporarán al primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, tras haber cursado la Educación Primaria, en el año natural en el que cumplan 12 años de edad.

4. Quedan eximidos del requisito de la edad establecido en el apartado anterior los alumnos que hubieran permanecido en la Educación Primaria un año más de los seis establecidos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.4 del Real Decreto 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria. También quedan exceptuados del requisito de edad los alumnos identificados como superdotados intelectualmente a los que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, se hubiera flexibilizado el período de la Educación Primaria.

5. Asimismo, podrán incorporarse a la Educación Secundaria Obligatoria los alumnos con necesidades educativas especiales que, excepcionalmente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, hayan sido autorizados a cursar la Educación Primaria hasta una edad superior a la establecida.

6. No obstante lo establecido en el apartado 1, los alumnos tendrán derecho a permanecer escolarizados en régimen ordinario hasta la finalización del curso en que cumplan los 18 años de edad, siempre que el equipo de evaluación considere que, de acuerdo con sus actitudes e intereses, puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

7. Los alumnos mayores de 16 años que no hubieran finalizado la etapa y no hayan de continuar escolarizados en un centro educativo en régimen ordinario podrán finalizar sus estudios por el régimen de enseñanza para adultos.

Artículo 4. *Currículo.*

1. En el anexo I se incluyen los currículos de las diferentes asignaturas de los distintos cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, y en el anexo II, los correspondientes a los ámbitos de la formación básica de los programas de iniciación profesional. En ellos se especifican para las diferentes asignaturas y ámbitos el conjunto de objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación que han de regir la práctica docente en la Educación Secundaria Obligatoria, incluyéndose las enseñanzas comunes establecidas en el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá los horarios correspondientes a las diferentes asignaturas, ámbitos y módulos de la etapa.

3. Los departamentos de coordinación didáctica de los centros docentes, en su caso, desarrollarán estos currículos mediante las programaciones didácticas, que constituyen los instrumentos de planificación curricular para cada una de las asignaturas, ámbitos y módulos a que se refieren los artículos 6 y 11.

Artículo 5. *Objetivos.*

1. La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria es transmitir a los alumnos los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos científico, tecnológico y humanístico; afianzar en ellos hábitos de estudio y trabajo que favorezcan el aprendizaje

autónomo y el desarrollo de sus capacidades; formarlos para que asuman sus deberes y ejerzan sus derechos como ciudadanos responsables, y prepararlos para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral con las debidas garantías. 20

2. Para ello los alumnos deberán desarrollar a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria las siguientes capacidades:

a) Asumir responsablemente sus deberes y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia y la solidaridad entre las personas y ejercitarse en el diálogo afianzando los valores comunes de una sociedad participativa y democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de estudio y disciplina como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio para el desarrollo personal.

c) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para adquirir, con sentido crítico, nuevos conocimientos.

d) Afianzar el sentido del trabajo en equipo y valorar las perspectivas, experiencias y formas de pensar de los demás.

e) Comprender y expresar con corrección textos y mensajes complejos, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, e iniciarse y desarrollar destrezas en la lectura, el conocimiento y el estudio de obras literarias.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado que se estructura en distintas disciplinas, matemáticas y científicas, y conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia, para su resolución y para la toma de decisiones.

g) Desarrollar la competencia comunicativa para comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada, a fin de facilitar el acceso a otras culturas.

h) Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, fundamentalmente mediante la adquisición de las destrezas relacionadas con las tecnologías de la información y de la comunicación, a fin de usarlas en el proceso de aprendizaje para encontrar, analizar, intercambiar y presentar la información y el conocimiento adquiridos.

i) Consolidar el espíritu emprendedor desarrollando actitudes de confianza en uno mismo, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

j) Conocer los aspectos básicos de la cultura y de la historia y respetar el patrimonio artístico y cultural; conocer la diversidad de culturas y sociedades, a fin de poder valorarlas críticamente, y desarrollar actitudes de respeto por la cultura propia y por la de los demás.

k) Apreciar, disfrutar y respetar la creación artística, e identificar y analizar críticamente los mensajes explícitos e implícitos que contiene el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas.

l) Conocer el funcionamiento del propio cuerpo para afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales, e incorporar la práctica del deporte para favorecer el desarrollo en lo personal y en lo social.

m) Conocer el entorno social y cultural desde una perspectiva amplia y valorar y disfrutar del medio natural, contribuyendo a su conservación y mejora.

Artículo 6. *Asignaturas*

1. A lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria se impartirán las siguientes asignaturas:

a) Biología y Geología
b) Ciencias de la Naturaleza
c) Cultura Clásica
d) Educación Física
e) Educación Plástica
f) Ética

g) Física y Química
h) Geografía e Historia
i) Latín
j) Lengua castellana y Literatura
k) Lengua extranjera
l) Matemáticas
m) Música
n) Tecnología
ñ) Sociedad, Cultura y Religión.

2. En los cursos tercero y cuarto, las Matemáticas se organizarán en dos opciones de diferente contenido. En cuarto curso, la asignatura de Física y Química se organizará igualmente en dos opciones diferentes.

3. Además de las asignaturas mencionadas en el apartado 1, el currículo comprenderá asignaturas optativas capaces de responder a los intereses y expectativas del alumnado, orientarlos hacia estudios superiores y prepararlos para su inserción en el mundo laboral. La oferta de asignaturas optativas de los centros a lo largo de la etapa deberá ser diversa y acorde con la demanda de los alumnos y las disponibilidades de los centros. En todo caso, los centros ofrecerán obligatoriamente una segunda lengua extranjera en cada curso de la etapa.

4. En los cursos tercero y cuarto, los centros, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrán ofrecer también, como asignaturas optativas, cualquiera de las asignaturas específicas de los itinerarios establecidos en este real decreto. Sin embargo, los alumnos no podrán cursar en un itinerario dos versiones diferentes de una misma asignatura.

5. La comprensión lectora y la capacidad de expresarse correctamente en público se desarrollarán en todas las asignaturas de la etapa. A tal fin, los departamentos de Coordinación Didáctica, en su caso, incluirán en sus respectivas programaciones didácticas actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y la expresión oral. Los directores de los centros garantizarán el cumplimiento de este mandato elaborando y proponiendo a la aprobación de las autoridades académicas un plan global de actividades, cuyas bases diseñará el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

6. Asimismo, los departamentos de Coordinación Didáctica, en su caso, deberán incluir la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación entre los procedimientos que programen para el aprendizaje de sus respectivas asignaturas, ámbitos y módulos. Los directores de los centros elaborarán y propondrán a la aprobación de las autoridades académicas un plan global para la utilización de dichas tecnologías.

Artículo 7. *Ordenación.*

1. En el primer curso se impartirán las siguientes asignaturas:

Ciencias de la Naturaleza
Educación Física
Educación Plástica
Geografía e Historia
Lengua castellana y Literatura
Lengua extranjera
Matemáticas
Tecnología
Sociedad, Cultura y Religión

Además, se cursará una asignatura optativa.

2. En el segundo curso se impartirán las siguientes asignaturas:

Ciencias de la Naturaleza
Educación Física

Geografía e Historia
Lengua castellana y Literatura
Lengua extranjera
Matemáticas
Música
Tecnología
Sociedad, Cultura y Religión

Además, se cursará una asignatura optativa.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte regulará las asignaturas optativas que puedan ser ofertadas en los centros.

Artículo 8. *Medidas de refuerzo y apoyo.*

1. Para facilitar que todos los alumnos adquieran la base suficiente para continuar sus estudios en Educación Secundaria Obligatoria, los centros educativos establecerán en los cursos primero y segundo medidas de refuerzo educativo. Con ellas, los alumnos que presenten dificultades graves de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo podrán alcanzar los objetivos establecidos para estos cursos y desarrollar hábitos de trabajo y estudio.

2. Las medidas de refuerzo serán promovidas por el equipo de evaluación de acuerdo con lo que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca. La aplicación individual de estas medidas se revisará periódicamente y, en todo caso, al finalizar el curso.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ofrecerá otras medidas de apoyo para que los alumnos que manifiesten dificultades en los diferentes itinerarios formativos o programas de iniciación profesional las superen y puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

4. Asimismo, establecerá las medidas y los apoyos precisos para los alumnos con necesidades educativas específicas con el fin de que puedan alcanzar los objetivos establecidos para la etapa.

Artículo 9. *Itinerarios y asignaturas.*

1. De conformidad con el artículo 9 del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, en los cursos tercero y cuarto las enseñanzas se organizarán en asignaturas comunes y asignaturas específicas. Con las asignaturas específicas se conformarán los siguientes itinerarios formativos:

a) Tercer curso:

1.º Itinerario tecnológico.
2.º Itinerario científico-humanístico.

b) Cuarto curso:
1.º Itinerario tecnológico.
2.º Itinerario científico.
3.º Itinerario humanístico.

2. En tercer curso se cursarán las siguientes asignaturas:

a) Asignaturas comunes a los dos itinerarios: Biología y Geología, Cultura Clásica, Educación Física, Geografía e Historia, Lengua castellana y Literatura, Lengua extranjera y Sociedad, Cultura y Religión.

b) Las asignaturas específicas de cada itinerario:

Itinerario tecnológico	Itinerario científico-humanístico
Matemáticas A. Tecnología. Educación Plástica.	Matemáticas B. Física y Química. Música.

20 *c)* Además de las asignaturas comunes y específicas, todos los alumnos cursarán una asignatura optativa.

3. El cuarto curso, denominado Curso para la Orientación Académica y Profesional Posobligatoria, tiene carácter preparatorio para los estudios posobligatorios y para la incorporación a la vida laboral y su organización será la siguiente:

a) Asignaturas comunes a todos los itinerarios: Educación Física, Ética, Geografía e Historia, Lengua castellana y Literatura, Lengua extranjera y Sociedad, Cultura y Religión.

b) Asignaturas específicas de cada itinerario:

Itinerario tecnológico	Itinerario científico	Itinerario humanístico
Matemáticas A. Tecnología. 3.ª asignatura.	Matemáticas B. Física y Química B. 3.ª asignatura.	Matemáticas A/B. Latín. 3.ª asignatura.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará la tercera asignatura de cada itinerario de entre las establecidas en el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio.

c) Además de las asignaturas comunes y específicas, en cada itinerario se cursará igualmente una asignatura optativa.

4. La elección de un itinerario en un curso no condicionará la del curso siguiente. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá la normativa que regule los cambios de itinerario.

Artículo 10. *Programas de iniciación profesional.*

1. Los alumnos podrán cursar también programas de iniciación profesional y obtener, tras su superación, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Podrán incorporarse a estos programas los alumnos de 16 años que lo deseen y que, a juicio del equipo de evaluación, puedan obtener por esta vía el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, podrán cursar estos programas los alumnos de 15 años que, tras la adecuada orientación educativa y profesional, no deseen cursar ninguno de los itinerarios ofrecidos, y aquellos alumnos a quienes sea de aplicación el artículo 15.3 del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio.

3. Los programas de iniciación profesional tienen la finalidad de desarrollar en los alumnos las capacidades básicas necesarias para la realización de estudios posteriores y, en su caso, para facilitarles la inserción laboral. Por ello, tendrán los siguientes objetivos generales:

a) Adquirir las capacidades básicas de la etapa.

b) Desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para desempeñar un puesto de trabajo en el que sea necesaria una cualificación básica en un campo profesional determinado.

Artículo 11. *Ordenación de los programas de iniciación profesional.*

1. Los programas de iniciación profesional tendrán una duración de dos cursos académicos y la siguiente estructura:

a) Formación básica: integrada por los ámbitos de conocimiento social y lingüístico; científico y matemático; Lengua extranjera; Educación Física y Sociedad, Cultura y Religión.

b) Formación Profesional específica: integrada por módulos profesionales asociados a una cualificación del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales y que incluirá, en el segundo curso, un período de formación en centros de trabajo.

2. De acuerdo con la disposición transitoria primera del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, la denominación y los contenidos de los módulos de los programas de iniciación profesional guardarán relación con los de los ciclos formativos de grado medio de la familia profesional correspondiente. Asimismo, quedarán asociados al menos a una cualificación de las contempladas en el Catálogo nacional de las cualificaciones profesionales, cuando este catálogo haya sido aprobado.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en función de las características, necesidades e intereses de los alumnos y de las condiciones del entorno cultural, social y laboral y de factores de tipo organizativo, autorizará los centros en los que se impartirán estos programas. Asimismo, definirá para los diferentes centros los módulos que hayan de impartirse y sus respectivos currículos.

4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá promover la participación de otras instituciones y entidades para el desarrollo de estos programas.

Artículo 12. *Flexibilización de la etapa.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará el procedimiento y trámites que se han de seguir para autorizar a estos alumnos a cursar esta etapa en un período inferior al establecido.

2. De acuerdo con la disposición adicional segunda.2 del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, excepcionalmente se podrá aumentar la permanencia en esta etapa hasta los 19 años a los alumnos escolarizados en aulas de educación especial en centros ordinarios, siempre que, a juicio del equipo de evaluación, puedan obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 13. *Medidas de atención educativa.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá las medidas necesarias para la atención educativa específica de los alumnos que hayan sido identificados como superdotados intelectualmente de manera que su formación responda adecuadamente a sus características.

2. Del mismo modo, establecerá las medidas precisas para la atención de los alumnos con necesidades educativas especiales en función de las características de cada uno de ellos.

Artículo 14. *Evaluación.*

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos en la Educación Secundaria Obligatoria será continua y diferenciada según las distintas asignaturas, ámbitos y módulos del currículo.

2. Los profesores evaluarán a los alumnos teniendo en cuenta los objetivos específicos y los conocimientos adquiridos en cada una de las asignaturas, ámbitos y módulos, según los criterios de evaluación que se establecen en el currículo para cada curso y que se concreten en las programaciones didácticas. Evaluarán, asimismo, el grado en que van desarrollando las capacidades generales y obteniendo los objetivos educativos previstos.

3. La evaluación será realizada por el equipo de evaluación, que estará integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos coordinado por el profesor tutor y contará con el asesoramiento del departamento de Orientación. Las calificaciones de las asignaturas y ámbitos y módulos, en su caso, serán decididas por el profesor respectivo. Las demás decisiones serán adoptadas por consenso del equipo de evaluación.

4. Los profesores, además de los aprendizajes de los alumnos, evaluarán los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo. Igualmente evaluarán la eficacia de las programaciones didácticas, en rela-

ción con las características del centro y de su entorno escolar, así como de las necesidades educativas de los alumnos.

5. Para las calificaciones y su consignación en los documentos de evaluación, se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación de las enseñanzas escolares de régimen general.

Artículo 15. *Promoción.*

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo de evaluación decidirá de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes sobre la promoción de cada alumno al curso siguiente, teniendo en cuenta sus posibilidades de recuperación y de progreso.

2. Los alumnos que al finalizar el período lectivo ordinario hayan superado todas las asignaturas o ámbitos y módulos promocionarán al curso siguiente. Aquellos que hubieran obtenido calificación negativa en alguna asignatura, ámbito o módulo del curso en que están inscritos o de cursos anteriores podrán realizar las pruebas extraordinarias a que se refiere el artículo 15.2 del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio. Estas pruebas tendrán lugar en los primeros días del mes de septiembre.

3. Una vez realizadas estas pruebas, cuando el número de asignaturas, ámbitos o módulos de uno o varios cursos no superados sea superior a dos, el alumno deberá permanecer otro año en el mismo curso, repitiéndolo en su totalidad. A efectos del cómputo se considerarán asignaturas diferentes las correspondientes a cada uno de los cursos, aunque tengan la misma denominación.

4. Cada curso podrá repetirse una sola vez. En el caso de aquellos alumnos que, habiendo repetido, no cumplieran los requisitos para pasar al curso siguiente, el equipo de evaluación, asesorado por el departamento de Orientación, previa consulta a los padres y en función de las necesidades de los alumnos, adoptará la decisión que corresponda de entre las siguientes:

a) Si el alumno estuviera cursando primero, promocionará a segundo curso con medidas de refuerzo.

b) Si estuviera cursando segundo, promocionará a un itinerario de tercero o a un programa de iniciación profesional, siempre que en este último caso tuviera 15 años cumplidos.

c) Si estuviera cursando tercero, promocionará a otro itinerario de cuarto más ajustado a sus aptitudes o a un programa de iniciación profesional.

5. Los alumnos que promocionen con asignaturas, ámbitos o módulos pendientes deberán recibir las correspondientes enseñanzas de recuperación.

Artículo 16. *Autonomía de los centros.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo de los profesores y estimulará su actividad investigadora a partir de su práctica docente.

2. Los centros docentes elaborarán los proyectos educativos. En ellos fijarán los objetivos y las prioridades educativas, así como los procedimientos de actuación. Para su elaboración deberán tenerse en consideración las características del centro y de su entorno y las necesidades educativas de los alumnos.

3. Los distintos departamentos de Coordinación Didáctica de los centros docentes desarrollarán el currículo establecido en este real decreto mediante las programaciones didácticas de cada una de las asignaturas, ámbitos y módulos. Las programaciones didácticas son los instrumentos de planificación curricular específicos para cada asignatura, ámbito o módulo. Corresponde a cada profesor la adecuación de dichas programaciones a las características específicas de los grupos de alumnos que le hayan sido encomendados.

4. Los departamentos de Coordinación Didáctica de los centros docentes públicos tendrán autonomía para elegir los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de usarse en cada curso y en cada asignatura, ámbito o módulo, de entre los que se adapten al currículo establecido. Todos los libros de texto y materiales curriculares que se adopten deberán cumplir lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre. 20

5. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica y de acuerdo con el procedimiento que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establezca, podrán ofrecer proyectos educativos de especialización curricular que refuercen y amplíen aspectos del currículo en cualquiera de los ámbitos lingüístico, humanístico, científico, tecnológico, artístico, deportivo y de tecnologías de la información y de la comunicación. A tal fin podrán ampliar el horario escolar y el calendario a que se refiere el artículo 19.

Los centros que sean autorizados deberán incluir en su proyecto educativo la información necesaria sobre la especialización correspondiente con el fin de orientar a los alumnos y a sus padres.

6. Para desarrollar al máximo las capacidades, ampliar la formación y posibilitar mayores oportunidades a todos los alumnos, los centros docentes podrán ampliar el currículo, horario escolar y días lectivos, respetando, en todo caso, el currículo y calendario escolar establecidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 17. *Tutoría y orientación.*

1. La tutoría y la orientación educativa, académica y profesional tendrán especial consideración en esta etapa educativa.

2. La orientación es responsabilidad del equipo de evaluación, asesorado por el departamento de Orientación, y será ejercida de manera continua. Deberá intensificarse en los momentos de mayor dificultad o que impliquen toma de decisiones por parte del alumno y de las familias, tales como la elección de asignaturas optativas, la decisión del Itinerario académico o profesional más adecuado para el alumno, los estudios posobligatorios o su incorporación a la vida activa.

3. El profesor tutor de un grupo de alumnos, con la información recabada de los demás profesores y del departamento de Orientación, coordinará la evaluación y efectuará la orientación de los alumnos.

4. Al finalizar el segundo curso, el equipo de evaluación, asesorado por el departamento de Orientación, emitirá un informe de cada alumno que oriente a las familias y a los propios alumnos sobre la elección de los itinerarios, de los programas de iniciación profesional y de su futuro académico y profesional, de acuerdo con sus expectativas y aptitudes. Este informe se entregará al alumno y será firmado por el tutor, con el visto bueno del director.

5. Asimismo, al finalizar el cuarto curso, al que la ley reconoce una función específicamente orientadora en los ámbitos académico y profesional, o al finalizar un programa de iniciación profesional, el equipo de evaluación, asesorado por el departamento de Orientación, emitirá un informe que oriente al alumno para su futuro académico y profesional. Este informe tendrá carácter confidencial.

Artículo 18. *Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

1. La superación de cualquier itinerario formativo o de un programa de iniciación profesional dará derecho al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, que será único y en él constará la nota media de la etapa. Dicho título permitirá acceder al Bachillerato, a la Formación Profesional de Grado Medio y al mundo laboral.

2. Para su obtención se requerirá haber superado todas las asignaturas cursadas en los cuatro años de la etapa, o todas las asignaturas, ámbitos y módulos cuando se haya cursado un programa de iniciación profesional.

3. Excepcionalmente, el equipo de evaluación, teniendo en cuenta la madurez académica del alumno en relación con los objetivos de la etapa y sus posibilidades de progreso,

20 podrá proponer para la obtención del título a aquellos alumnos que al finalizar el cuarto curso tengan una o dos asignaturas no aprobadas, siempre que éstas no sean simultáneamente las instrumentales básicas de Lengua castellana y Literatura y de Matemáticas. La decisión será adoptada por acuerdo de, al menos, dos tercios de sus miembros.

4. También excepcionalmente, podrá proponer para la obtención del título a aquellos alumnos que al finalizar el segundo curso de los programas de iniciación profesional tengan pendientes, como máximo, un ámbito y un módulo.

5. Los alumnos que no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria recibirán el Certificado de Escolaridad a que alude el artículo 18.5 del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, y que figura en el libro de escolaridad de la enseñanza básica. La acreditación de los módulos superados en los programas de iniciación profesional se realizará según el modelo que aparece en dicho libro.

Artículo 19. *Calendario escolar.*

1. El calendario escolar para la Educación Secundaria Obligatoria comprenderá 175 días lectivos. No obstante, este calendario podrá ser ampliado por los centros docentes, si lo consideran necesario para el mejor desarrollo de las capacidades, formación y oportunidades del alumnado.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará el inicio del curso escolar y el final de las actividades lectivas que, en todo caso, se atendrán a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio.

Artículo 20. *Coordinación con la Educación Primaria.*

1. Para facilitar la continuidad del proceso educativo de los alumnos de Educación Primaria, los centros que impartan Educación Secundaria Obligatoria deberán establecer mecanismos adecuados de coordinación con aquellos centros de Educación Primaria que tengan adscritos.

2. Esta coordinación, que se efectuará especialmente entre el último año del tercer ciclo de la Educación Primaria y el primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, se referirá tanto a la adecuada progresión de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación, como a la transmisión de información educativa en el cambio de centro y de nivel.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá las normas que regulen esta coordinación.

Disposición adicional primera. *Sociedad, Cultura y Religión.*

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión será de oferta obligatoria para los centros. Comprenderá dos opciones, una de carácter confesional, acorde con la confesión por la que opten los padres o, en su caso, los alumnos, de entre aquéllas respecto de cuya enseñanza el Estado tenga suscritos acuerdos, y otra de carácter no confesional.

2. La enseñanza confesional se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español y, en su caso, a lo dispuesto en aquellos otros suscritos, o que pudieran suscribirse, con otras confesiones religiosas.

3. Las autoridades religiosas correspondientes determinarán el currículo de su opción confesional. Las decisiones sobre utilización de libros de texto y materiales didácticos y, en su caso, su supervisión y aprobación corresponden a las autoridades religiosas respectivas, de conformidad con lo establecido en los acuerdos suscritos con el Estado español y sin perjuicio de lo previsto en el último inciso del artículo 16.4.

4. El currículo de la opción no confesional figura en el anexo I. En el anexo II figura el correspondiente a los programas de iniciación profesional.

5. Según lo dispuesto en el artículo 3.1 y en el primer inciso del artículo 3.2 del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de Religión, los padres o tutores de los alumnos o estos mismos, si son mayores de edad, manifestarán voluntariamente su deseo de cursar la opción confesional de su elección al formalizar la matrícula de primer curso. Esta decisión podrá modificarse al comienzo de cada curso escolar. La opción no confesional será obligatoria para los alumnos que no cursen la opción confesional. 20

Disposición adicional segunda. *Incorporación a la etapa de alumnos procedentes de otros sistemas educativos.*

1. La incorporación a cualquiera de los cursos que integran la Educación Secundaria Obligatoria de alumnos procedentes de sistemas educativos extranjeros que estén en edad de escolarización obligatoria se realizará teniendo en cuenta su edad y su competencia curricular, mediante el procedimiento que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determine.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desarrollará programas específicos de aprendizaje para favorecer la incorporación de aquellos alumnos que desconozcan la lengua y cultura españolas o que presenten graves carencias en conocimientos básicos, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio.

3. Los alumnos mayores de 15 años procedentes de otros sistemas educativos que presenten graves problemas de adaptación a la Educación Secundaria Obligatoria se podrán incorporar a los programas de iniciación profesional.

4. Asimismo, los alumnos extranjeros que se incorporen al sistema educativo con más de 16 años realizarán sus estudios del sistema español en la modalidad de las enseñanzas reguladas para la población adulta.

Disposición adicional tercera. *Convalidaciones.*

Las equivalencias entre las enseñanzas de régimen especial de Música y Danza correspondientes a los ciclos primero y segundo del grado medio, y las enseñanzas de Música y Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria, serán las reguladas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio.

Disposición adicional cuarta. *Evaluación general de diagnóstico.*

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, a partir del curso 2005-2006, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realizará en la Educación Secundaria Obligatoria, conforme a la normativa establecida con carácter básico, una evaluación general de diagnóstico que tendrá como finalidad comprobar el grado de adquisición de las competencias básicas previstas para la etapa. Esta evaluación carecerá de efectos académicos y tendrá carácter informativo y orientador para los centros, el profesorado, las familias, los alumnos y para la propia Administración educativa.

Disposición adicional quinta. *Adaptación del currículo para los centros en el exterior.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá adaptar este currículo a las especiales necesidades y características de los centros en que se imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en el exterior, al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, sin modificar las enseñanzas comunes.

Disposición adicional sexta. *Adaptación para la educación de las personas adultas.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adaptará la Educación Secundaria Obligatoria en sus aspectos metodológicos, organizativos y de promoción para que las perso-

20 nas adultas puedan cursar esta etapa por un régimen específico más ajustado a sus condiciones y circunstancias personales. La adaptación deberá respetar los objetivos, contenidos y criterios de evaluación fijados con carácter general en el currículo establecido en este real decreto. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria estos alumnos deberán cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 18.

2. Las personas mayores de 18 años podrán obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante la superación de la prueba que, a tal efecto, esté establecida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de lo previsto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio.

Disposición adicional séptima. *Atribución de asignaturas a las especialidades de los profesores.*

La asignatura de Latín se atribuye a la especialidad de Latín de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria.

La asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, en su opción no confesional, queda atribuida a los especialistas en Geografía e Historia y en Filosofía de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria. Además, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá atribuirla a otros profesores especialistas cuya preparación considere idónea para su impartición.

Disposición transitoria única. *Referencias a asignaturas, ámbitos de conocimiento y módulos.*

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, en los documentos de evaluación y calificación de los alumnos que realicen los estudios regulados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante los años académicos 2003-2004 y 2004-2005, las referencias a asignaturas, ámbitos de conocimiento y módulos figurarán como áreas y materias a efectos de la evaluación, promoción y requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normativa.*

1. En la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria establecidos en este real decreto, según lo dispuesto en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, fijada en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, quedará sin efecto el contenido del Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1390/1995, de 4 de agosto, y por el Real Decreto 937/2001, de 3 de agosto, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Quedan derogadas las demás disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta en aplicación de lo previsto en el artículo 4.1 del Real Decreto 831/2003, de 27 de junio.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte podrá dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su aplicación se efectuará de la siguiente forma: desde el curso académico 2004-2005, se implantarán la nueva ordenación de las enseñanzas y los currículos de los cursos primero y tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y del primer curso de los programas de iniciación profesional, y, en el año académico 2005-2006, los correspondientes a los cursos segundo y cuarto y al segundo curso de los programas de iniciación profesional.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO I

CURRÍCULOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Biología y Geología

Introducción

Las Ciencias Experimentales en la sociedad actual constituyen un área de conocimiento imprescindible para comprender los avances tecnológicos que continuamente se están produciendo y que poco a poco, van transformando nuestra forma de vida.

Sin duda ha sido en el campo de las Ciencias Biológicas donde los logros conseguidos por los investigadores han alcanzado resultados más espectaculares, sobre todo en los aspectos directamente relacionados con la salud, el medio ambiente y el uso de los recursos tecnológicos aplicados a la investigación científica. Por esta razón, los conocimientos científicos deben integrarse en el currículo básico para que la formación integral del alumnado esté debidamente compensada. Conociendo los aspectos básicos de ambos campos, los alumnos tendrán la posibilidad de elegir su futuro con mayores expectativas de éxito.

Los conocimientos sobre Biología y Geología adquiridos por el alumnado en los cursos primero y segundo de la Educación Secundaria Obligatoria deben ser afianzados y ampliados durante los cursos tercero y cuarto de la etapa, incorporando también actividades prácticas, propias de la Biología y Geología, enfocadas siempre a la búsqueda de explicaciones científicas de los fenómenos observados.

Los contenidos que se trabajan en esta asignatura deben estar orientados a la adquisición por el alumnado de las bases propias de la cultura científica, haciendo especial énfasis en la unidad de los fenómenos que estructuran el mundo natural y en las leyes que los rigen, obteniendo con ello una visión racional y global de nuestro entorno, con la que se puedan abordar los problemas actuales relacionados con la vida, la salud, el medio y las aplicaciones tecnológicas.

Se ha elaborado una unidad curricular para garantizar una aproximación de conjunto al conocimiento de los fenómenos naturales, integrando conceptos y subrayando las relaciones y conexiones entre los mismos. Se pretende que el alumno descubra la existencia de marcos conceptuales y procedimientos de indagación comunes a los diferentes ámbitos del saber científico.

Los contenidos seleccionados en los dos cursos obedecen a un orden creciente de complejidad y, por tanto, van asociados a la madurez del alumnado al que van destinados. Los procedimientos que se introducen son aspectos del aprendizaje estrechamente relacionados con los conceptos; entre ellos se deben incluir las Tecnologías de la Información y la Comunicación y los medios audiovisuales como herramientas de trabajo. También se considera preciso desarrollar el método científico en el estudio de la Biología y Geología, así como de las implicaciones que de él se infieren con la tecnología y la sociedad.

20 Más concretamente, en el tercer curso se introduce un núcleo referente al conocimiento teórico y práctico de la materia mineral y otro, más amplio, de anatomía y fisiología humanas, relacionándolas con los modos de vida saludable. En cuarto se aborda con detalle la dinámica terrestre, haciendo énfasis en el paradigma de la tectónica global y se profundiza en aspectos de citología y ecología; asimismo se introduce la genética mendeliana y el estudio de la ecología y el medio ambiente.

En lo referente a la metodología, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de aprendizaje. Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, lo que requiere, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

Todo lo anterior podría complementarse con lecturas divulgativas, que animaran a los alumnos a participar en debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase. Esta actividad, debidamente estructurada, propicia el desarrollo de la expresión oral, del lenguaje científico simple y preciso, y del rigor en el razonamiento, aparte del enriquecimiento cultural que supone la lectura.

La realización de actividades prácticas, adaptadas a cada nivel de enseñanza de la etapa, pondrá al alumno frente al desarrollo real del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, le ayudará a enfrentarse con la problemática del quehacer científico y le motivará para el estudio. Las actividades prácticas deben permitir a todo alumno profundizar su formación metodológica, desarrollando el dominio de sus habilidades experimentales. Esta formación es indispensable a todos los jóvenes, cualquiera que vaya a ser su orientación futura, pues tendrá que ser aplicada en todos los campos del conocimiento, incluso en los que no son considerados habitualmente como científicos.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las Tecnologías de la Información y la Comunicación ponen al servicio de alumnos y profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

Objetivos

1. Iniciarse en el conocimiento y aplicación del método científico.
2. Comprender y expresar mensajes científicos utilizando el lenguaje oral y escrito con propiedad, así como interpretar diagramas, gráficas, tablas, expresiones matemáticas sencillas y otros modelos de representación.
3. Interpretar científicamente los principales fenómenos naturales, así como sus posibles aplicaciones tecnológicas, utilizando las leyes y conceptos de las Ciencias de la Naturaleza.
4. Participar de manera responsable en la planificación y realización de actividades científicas.
5. Utilizar de forma autónoma diferentes fuentes de información, incluidas las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de evaluar su contenido y adoptar actitudes personales críticas sobre cuestiones científicas y tecnológicas.
6. Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento del organismo humano para desarrollar y afianzar hábitos de cuidado y salud corporal.
7. Aplicar los conocimientos adquiridos en las Ciencias de la Naturaleza para disfrutar del medio natural, valorándolo y participando en su conservación y mejora.
8. Reconocer y valorar las aportaciones de la ciencia para la mejora de las condiciones de existencia de los seres humanos y apreciar la importancia de la formación científica.
9. Entender el conocimiento científico como algo integrado, que se compartimenta en distintas disciplinas para profundizar en los diferentes aspectos de la realidad.

Contenidos

I. Rocas y minerales.

1. La materia mineral.

Características de la materia mineral, materia cristalina y materia amorfa. Concepto de cristal. Cristalización. Los minerales. Propiedades físico-químicas y clasificación. Sus aplicaciones e interés económico.

2. Las rocas.

Clasificación genética de las rocas. Crítica y evolución del concepto de ciclo litológico. Las rocas sedimentarias, su clasificación. Estratigrafía. Concepto de estrato y su valor geológico. Las rocas metamórficas: su clasificación y formas de emplazamiento. Las rocas magmáticas: su clasificación y formas de emplazamiento. Aplicaciones de interés industrial y económico de los distintos tipos de rocas. Los yacimientos.

II. Anatomía y fisiología humana.

3. El hombre como animal pluricelular.

La célula. Morfología. Tipos. Estructura. Propiedades de la membrana: ejemplos. Tejidos, órganos, aparatos y sistemas. El concepto de organismo pluricelular. El concepto de salud y el de enfermedad. Principales agentes causantes de enfermedades infecciosas. La lucha contra dichas enfermedades: medidas preventivas y sociales. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevención. El trasplante de órganos. Implicaciones éticas y sociales.

4. Nutrición y salud.

Concepto de nutrición. Composición de los alimentos. La fibra en los alimentos. Dietas saludables y equilibradas. Prevención de las enfermedades provocadas por la malnutrición. Trastornos de la alimentación: obesidad, anorexia y bulimia. La conservación, manipulación y comercialización de los alimentos. Aditivos alimentarios. Las personas y el consumo de alimentos. Los alimentos transgénicos.

5. Aparatos que intervienen en la nutrición.

El aparato digestivo: estructura y función. Hábitos saludables y medidas de prevención. Enfermedades más frecuentes. El aparato respiratorio: estructura y función. Hábitos saludables y medidas de prevención. Enfermedades más frecuentes. El aparato circulatorio: estructura y función. Hábitos saludables y medidas de prevención. Enfermedades más frecuentes. El aparato excretor: estructura y función. Hábitos saludables y medidas de prevención. Enfermedades más frecuentes.

6. Relación y coordinación.

El sistema nervioso. Conceptos básicos. Procesos degenerativos del cerebro: la enfermedad de Alzheimer. Los receptores sensitivos: estructura y tipos. Los distintos niveles de integración nerviosa. Los efectores motores. El aparato locomotor: músculos y huesos. Los actos involuntarios. Los actos voluntarios. Factores que repercuten en la salud mental en la sociedad actual. Las sustancias adictivas y sus repercusiones en el comportamiento y la salud. Medidas de prevención. El sistema endocrino. El control interno del organismo. Glándulas y principales hormonas. El equilibrio hormonal. Enfermedades más frecuentes. Medidas de prevención.

7. La reproducción humana.

El aparato reproductor: estructura y función. El ciclo menstrual. Relación con la fecundidad. Menarquia y climaterio. Fecundación, embarazo y parto. Métodos anticonceptivos.

20 Nuevas técnicas de reproducción. La reproducción asistida. Valoración ética y social. Hábitos saludables de higiene sexual. Las enfermedades de transmisión sexual. Medidas de prevención.

Criterios de evaluación

1. Definir los conceptos de materia amorfa, materia cristalina, materia mineral y cristal.
2. Identificar los minerales más frecuentes.
3. Identificar las principales rocas sedimentarias, magmáticas y metamórficas, relacionando su origen con sus estructuras y texturas.
4. Definir el concepto de estrato y explicar su valor geológico.
5. Establecer las aplicaciones de interés industrial y económico de, al menos, cuatro rocas.
6. Describir la morfología celular y explicar el funcionamiento de los orgánulos más importantes.
7. Describir los órganos y aparatos humanos implicados en las funciones vitales, y establecer relaciones entre estas y los hábitos de higiene y salud.
8. Explicar los procesos fundamentales de la digestión y asimilación de los alimentos y justificar, a partir de ellos, los hábitos alimenticios saludables y las medidas de prevención, independientes de prácticas consumistas inadecuadas.
9. Explicar la misión integradora del sistema nervioso ante diferentes estímulos, conocer su funcionamiento, enumerar algunos factores que lo alteran y reflexionar sobre la importancia de hábitos de vida saludable, valorando los diferentes métodos de prevención.
10. Explicar la importancia integradora del sistema endocrino, conociendo las causas de sus alteraciones más frecuentes y valorar la importancia del equilibrio entre todos los órganos del cuerpo humano.
11. Localizar los principales huesos y músculos que integran el aparato locomotor.
12. Explicar un movimiento, identificando los órganos que intervienen y su función.
13. Describir los aspectos básicos del aparato reproductor, diferenciando entre sexualidad y reproducción, y los métodos de control de la natalidad, así como los métodos de prevención de las enfermedades de transmisión sexual.
14. Estimar los períodos de fecundidad de la mujer de acuerdo con las fechas de la menstruación.
15. Elaborar correctamente informes sencillos de las actividades prácticas realizadas.

Cuarto curso

Contenidos

I. La dinámica de la Tierra.

1. El modelado del relieve terrestre.

Concepto de relieve. Relieves sumergidos y relieves emergidos. La desigualdad energética terrestre y los agentes externos. Procesos externos: meteorización, erosión, transporte y sedimentación. Factores externos del modelado del relieve: litológicos, estructurales, dinámicos, climáticos y antrópicos. Las formas del relieve. Geomorfología. El modelado litoral. El modelado kárstico. Los sistemas morfoclimáticos. Clasificación. Los sistemas morfoclimáticos de zonas templadas y de zonas desérticas.

2. Tectónica de placas.

Distribución geográfica de terremotos y volcanes. Wegener. Aciertos y objeciones a la teoría de la deriva continental. La expansión del fondo oceánico. Las placas litosféricas. Bordes de placa. Pruebas de la tectónica de placas.

3. Fenómenos geológicos asociados al movimiento de las placas.

Los terremotos. El plano de Bennioff. La subducción. Las fosas submarinas. Vulcanismo terrestre. Las dorsales oceánicas, los arcos-islas, los puntos calientes y las cordilleras térmicas. La deformación de las rocas. Las cordilleras mecánicas. Las estructuras tectónicas: fracturas, fallas, pliegues, y mantos de corrimiento.

4. La historia de la Tierra y de la vida.

Origen de la Tierra. El tiempo geológico: la escala del tiempo. Métodos de datación. Los fósiles como indicadores: fósiles guía y fósiles característicos. Historia geológica de la Tierra: las eras geológicas.

II. Genética y evolución.

5. Genética.

Reproducción celular. Mitosis y meiosis. Reproducción y herencia. Mendel y las leyes de la herencia. Aproximación al concepto de gen. Mutaciones. Estudio de algunas enfermedades hereditarias. Aspectos preventivos: diagnóstico prenatal. ADN. Ingeniería y manipulación genética: aplicaciones más importantes. Código genético. Genoma. Biotecnología: aplicaciones más importantes y ejemplos. Valoración ética y social.

6. Evolución.

El origen de la vida. Principales teorías. La evolución: Darwin, Wallace y los neodarwinistas. Mecanismos y pruebas de la evolución. Mutaciones y evolución. Fósiles y evolución.

III. Ecología y medio ambiente.

7. Los seres vivos y el medio ambiente.

El medio ambiente y sus tipos. Concepto de ecosistema. Conceptos de especie. Cómo se originan las especies. Poblaciones y comunidades. Las adaptaciones a los diferentes medios. Hábitat y nicho ecológico. Ecosistemas terrestres y acuáticos. Los principales biomas.

8. Dinámica de ecosistemas.

El flujo de la energía en un ecosistema. El ciclo de la materia. Principales ciclos biogeoquímicos. Cambios naturales en los ecosistemas. Sucesión ecológica. Cambios producidos por el hombre, ejemplos: impactos ambientales, su prevención. La polución y contaminación ambiental, ejemplos: efectos en las cadenas alimenticias; destrucción de la capa de ozono; lluvia ácida: causas y efectos. Efecto invernadero: causas y efectos. Residuos: tipos. Protección ambiental: formas y ejemplos.

Criterios de evaluación

1. Reconocer en la naturaleza, o mediante fotos y diapositivas, indicadores de procesos de erosión, transporte y sedimentación en el relieve, indicando el agente causante.
2. Explicar los principales procesos kársticos.
3. Interpretación de mapas topográficos, localizando en los mismos los aspectos más relevantes del relieve, y realizar perfiles topográficos sencillos.
4. Explicar las principales manifestaciones de la dinámica interna de la Tierra (seísmos, volcanes, cordilleras, pliegues y fallas) a la luz de la Tectónica Global.
5. Realizar mapas mundiales y zonales en los que se indique la situación de las placas litosféricas y los fenómenos más importantes asociados a su movimiento.
6. Indicar las diversas unidades temporales de la historia de la Tierra, y explicar la importancia de los fósiles como testimonios estratigráficos y paleobióticos.
7. Situar en orden cronológico la aparición de los diferentes grupos de vertebrados y el tiempo geológico en el que se producen.

20 8. Describir la reproducción celular, señalando las diferencias principales entre meiosis y mitosis, así como la finalidad de ambas.

9. Resolver problemas sencillos de transmisión de caracteres hereditarios, incluyendo los relacionados con enfermedades en el hombre, aplicando los conocimientos de las leyes de Mendel.

10. Exponer razonadamente algunos datos sobre los que se apoya la teoría de la evolución, así como las controversias científicas y religiosas que suscitó esta teoría.

11. Explicar las principales adaptaciones al medio de los organismos mediante la observación de fotos.

12. Realizar un esquema y explicar los ciclos del carbono, nitrógeno y fósforo.

13. Identificar en un ecosistema los factores desencadenantes de desequilibrios y establecer estrategias para restablecer el equilibrio del mismo.

14. Analizar algunas actuaciones humanas sobre diferentes ecosistemas y exponer las actuaciones individuales, colectivas y administrativas para evitar el deterioro del medio ambiente.

Ciencias de la Naturaleza

Introducción

En la sociedad actual la ciencia es un instrumento indispensable para comprender el mundo que nos rodea y sus transformaciones, así como para desarrollar actitudes responsables sobre aspectos ligados a la vida y la salud, los recursos naturales y el medio ambiente. Es por ello, por lo que los conocimientos científicos junto con el saber humanístico deben formar parte de la cultura básica de todos los ciudadanos.

Los conocimientos sobre Ciencias de la Naturaleza, adquiridos por el alumnado en la Educación Primaria, deben ser afianzados y ampliados durante la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, incorporando también actividades prácticas, propias del trabajo del naturalista y de la física y química, enfocadas siempre a la búsqueda de explicaciones de los fenómenos naturales.

Los contenidos que se trabajan en esta asignatura deben estar orientados a la adquisición por el alumnado de las bases propias de la cultura científica, haciendo especial énfasis en la unidad de los fenómenos que estructuran el mundo natural, en las leyes que los rigen y en la expresión matemática de esas leyes, obteniendo con ello una visión racional y global de nuestro entorno con la que puedan abordar los problemas actuales relacionados con la vida, la salud, el medio y las aplicaciones tecnológicas.

En el currículo que se plantea, se han englobado en la asignatura de Ciencias de la Naturaleza las materias de Biología y Geología, y Física y Química en los dos primeros cursos de la etapa, creando una unidad curricular y manteniendo así una aproximación de conjunto al conocimiento de los fenómenos naturales, integrando conceptos y subrayando las relaciones y conexiones entre ellos. Se pretende que el alumno descubra la existencia de marcos conceptuales y procedimientos de indagación comunes a los diferentes ámbitos del saber científico.

Los contenidos seleccionados en los dos cursos obedecen a un orden creciente de complejidad y, por tanto, van asociados a la madurez del alumnado al que van destinados. Las técnicas de trabajo que se introduzcan son aspectos del aprendizaje estrechamente relacionadas con los conceptos; entre ellas se deben incluir las Tecnologías de la Información y la Comunicación y los medios audiovisuales como herramientas de trabajo. También se considera preciso desarrollar, de forma transversal a lo largo del currículo, el método científico de estudio de la naturaleza, así como las implicaciones que de él se infieren con la tecnología y la sociedad.

Los bloques de contenidos se han secuenciado siguiendo un criterio de ciencia integrada. Por ello, se ha elegido como hilo conductor del primer curso la Tierra y las peculiaridades que la hacen diferente del resto de los planetas de su entorno, siendo el núcleo principal

de estructuración de contenidos, la materia. En el segundo curso es la energía el núcleo principal en torno al cual se estructuran los contenidos, eligiendo como hilo conductor a nuestro planeta como sistema material en el que fluye la energía, resaltando las distintas maneras de hacerlo en los diferentes subsistemas (corteza, atmósfera, ecosfera, ...). 20

En lo relativo a la metodología, es fundamental tener en cuenta el papel activo del alumnado en el proceso educativo. Los alumnos han de conocer y, en consecuencia, saber utilizar algunas técnicas y métodos de trabajo corrientes en el quehacer científico, lo que supone que, tanto en los aspectos teóricos como en las actividades prácticas, se refuercen todos aquellos aspectos que posibilitan la introducción del método científico en los diferentes contenidos curriculares, con el objeto de comprender mejor los procesos y fenómenos naturales.

Por último, el tratamiento dado a estas materias ha sido preferentemente cualitativo, haciendo más énfasis en aspectos visuales y generalistas, de tipo formativo, que en los aspectos formales y académicos que deberán ser abordados al final de la etapa, de acuerdo con las capacidades del alumnado.

Objetivos

1. Iniciarse en la observación de los fenómenos naturales.
2. Comprender y expresar mensajes científicos utilizando el lenguaje oral y escrito con propiedad, así como interpretar diagramas, gráficas, tablas.
3. Interpretar científicamente los principales fenómenos naturales, así como sus posibles aplicaciones tecnológicas, utilizando las leyes y conceptos de las Ciencias de la Naturaleza.
4. Participar de manera responsable en la planificación y realización de actividades científicas.
5. Utilizar de forma autónoma diferentes fuentes de información, incluidas las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de evaluar su contenido y adoptar actitudes personales críticas sobre cuestiones científicas y tecnológicas.
6. Aplicar los conocimientos adquiridos en las Ciencias de la Naturaleza para disfrutar del medio natural, valorándolo y participando en su conservación y mejora.
7. Reconocer y valorar las aportaciones de la ciencia para la mejora de las condiciones de existencia de los seres humanos y apreciar la importancia de la formación científica.
8. Entender el conocimiento científico como algo integrado, que se compartimenta en distintas disciplinas para profundizar en los diferentes aspectos de la realidad.

PRIMER CURSO

Contenidos

I. La Tierra en el Universo.

1. El Universo, la Vía Láctea y el Sistema Solar.

La observación del Universo: planetas, estrellas y galaxias. Evolución histórica del conocimiento del Universo. La Vía Láctea y el Sistema Solar. Exploración del cielo nocturno: constelaciones. Características físicas de la Tierra y de los otros componentes del Sistema Solar. Los movimientos de la Tierra: las estaciones, el día y la noche, los eclipses y las fases de la Luna. Diferentes tipos de calendarios. Las capas de la Tierra: núcleo, manto, corteza, hidrosfera, atmósfera y biosfera.

2. La materia en el Universo.

Propiedades generales de la materia universal: dimensiones (superficie y volumen), masa y densidad. Unidades (S.I.). Determinación de masas y volúmenes. Estados de la materia: propiedades específicas de sólidos, líquidos y gases. Átomos y moléculas. Elementos y compuestos. Símbolos químicos. El hidrógeno y el helio: abundancia y propiedades. Sustancias puras y mezclas. Homogeneidad y heterogeneidad.

II. Materiales terrestres.

3. La atmósfera terrestre.

Origen y evolución de la atmósfera. La atmósfera actual: estructura, composición, temperatura y presión. Nitrógeno y oxígeno: abundancia y propiedades. Dióxido de carbono y ozono: implicaciones medioambientales. Localización del aire y variaciones en su composición. Contaminantes. El aire y la salud. Fenómenos atmosféricos. Los colores del cielo.

4. La hidrosfera terrestre.

El origen del agua en la Tierra. El agua en otros planetas. La molécula de agua: abundancia, propiedades e importancia. El agua del mar como disolución. Sodio, potasio y cloro: abundancia y propiedades. El agua en los continentes. Tipos de agua dulce. El vapor de agua en la atmósfera. El ciclo del agua. La contaminación del agua, su depuración. El agua y los seres vivos. El agua y la salud.

5. La corteza terrestre.

La corteza terrestre su superficie, composición química y elementos geoquímicos. Silicio y aluminio: abundancia y propiedades. Magnesio, hierro y calcio: abundancia y propiedades. Concepto de mineral y de roca. Importancia y abundancia relativa de las rocas y de los minerales. Principales tipos de rocas. Materiales artificiales básicos para la sociedad del siglo XXI. El reciclado.

III. La Tierra y los seres vivos.

6. La Tierra, un planeta habitado.

Factores que hacen posible la vida en un planeta. Los elementos bioquímicos. El carbono: propiedades. Características y funciones comunes de los seres vivos. La teoría celular. La diversidad de los seres vivos: ambientes, tamaños, formas y modos de alimentarse.

7. Clasificación de los seres vivos.

Introducción a la taxonomía. Los cinco reinos. Principales troncos. Virus, bacterias y organismos unicelulares eucarióticos. Hongos. El reino vegetal. Principales troncos. El reino animal. Principales troncos.

8. La diversidad de los seres vivos.

La vida en el agua. Diferentes medios acuáticos. Vegetales de medios acuáticos: las algas. Invertebrados y vertebrados acuáticos. La conquista de las tierras emergidas. Diferentes medios terrestres. Vegetales terrestres: musgos, helechos y fanerógamas. Invertebrados y vertebrados terrestres. La especie humana.

Criterios de evaluación

1. Explicar la organización del Sistema Solar y las características de los movimientos de la Tierra y la Luna, así como algunas de las concepciones que sobre dicho sistema planetario se han tenido a lo largo de la historia.
2. Razonar por qué los elementos químicos más abundantes en el Universo son, en general, los que tienen un número de protones más pequeño, y explicar las propiedades de dichos elementos.
3. Realizar correctamente cálculos sencillos que incluyan la utilización de las diferentes unidades del S.I.
4. Diferenciar entre sustancias puras y mezclas, relacionando estos conceptos con los de mineral, roca, aire y agua marina.
5. Aplicar el conocimiento de la composición universal de la materia para explicar hechos como la existencia de elementos químicos, tanto en sustancias inertes, como en seres vivos, y la diferencia entre elementos y compuestos.

6. Diferenciar los tres estados de la materia en función de las propiedades generales (dimensiones, masa, densidad), relacionándolos con nuestra peculiar hidrosfera y haciendo mención de las propiedades del agua.

7. Describir la composición y estructura de la atmósfera y explicar la incidencia de la capa de ozono sobre la superficie del planeta.

8. Describir el ciclo del agua y razonar el uso adecuado de ésta.

9. Describir la composición y estructura de la atmósfera y explicar la incidencia de la capa de ozono sobre la superficie del planeta.

10. Explicar las características físicas y químicas de la Tierra en su conjunto global, haciendo notar su incidencia en el origen, desarrollo y mantenimiento de la vida.

11. Establecer los criterios que sirven para clasificar a los seres vivos e identificar los principales modelos taxonómicos a los que pertenecen los animales y plantas más comunes, relacionando la presencia de determinadas estructuras con su adaptación al medio.

12. Explicar las funciones comunes a todos los seres vivos teniendo en cuenta la teoría celular.

13. Describir los rasgos que caracterizan a la especie humana.

14. Indicar los principales materiales que se emplean en una sociedad desarrollada, su origen, correcto aprovechamiento y los medios más adecuados para que su reciclaje sea respetuoso con el medio ambiente.

15. Extraer informaciones de documentos científicos sencillos.

SEGUNDO CURSO

Contenidos

I. Materia y energía.

1. Los sistemas materiales y la energía.

Sistemas materiales. Escalas de observación macro y microscópica. La energía como propiedad de los sistemas materiales. Variación de la energía en los sistemas materiales: cambio de posición, forma y estado. Tipos de energía. Fuentes de energía. La Tierra: un sistema material en continuo cambio.

2. Los cambios de posición en los sistemas materiales.

Características básicas de un movimiento: posición, trayectoria, espacio recorrido, desplazamiento y velocidad. Representación gráfica de movimientos sencillos. Interacciones y fuerzas. Las fuerzas como causa del movimiento y la deformación. Masa y peso de los cuerpos. Energía mecánica.

3. La energía que percibimos.

Propagación de la luz y el sonido. Diferencias entre ellas. Otros tipos de ondas. Percepción de la luz y del sonido: el ojo y el oído. El calor: energía en tránsito. Efectos del calor sobre los cuerpos. Calor y temperatura. Los termómetros. Escalas termométricas. Formas de propagación del calor. Aislantes y conductores. Percepción del calor: la piel.

4. La energía en los procesos químicos.

Transformaciones físicas y reacciones químicas: características. Significado de las ecuaciones químicas. Balances de masa y energía en los procesos químicos.

II. Tránsito de energía en la Tierra.

5. La energía externa del planeta.

Origen de la energía solar. La atmósfera como filtro de la energía solar: su estructura. La energía reflejada: efecto invernadero; últimas directrices internacionales. La hidrosfera como

20 regulador térmico. Corrientes, mareas, olas. Distribución de la energía solar que llega a la superficie del planeta: origen de los agentes geológicos externos.

6. Agentes geológicos externos.

Agentes atmosféricos. La meteorización. Formación de suelos. Acción geológica del viento. Energía eólica. Aguas salvajes. Acción geológica de las aguas encauzadas: torrentes y ríos. Energía hidráulica. Las aguas subterráneas: su acción geológica y su aprovechamiento. Los glaciares: acción geológica. Acción geológica del mar. Energía mareomotriz. La formación de rocas sedimentarias. Carbón y petróleo.

7. La energía interna del planeta.

Origen del calor interno terrestre. Movimientos de los continentes. Vulcanismo y terremotos. El relieve terrestre. Continentes y fondos marinos. La formación de rocas magmáticas y metamórficas.

III. La energía y los seres vivos.

8. Las funciones de los seres vivos y el consumo de energía.

Características funcionales de las biomoléculas orgánicas: glúcidos, lípidos y proteínas. El mantenimiento de la vida. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Fotosíntesis, respiración y nutrición celular. La energía consumida por los seres vivos: crecimiento, calor, movimiento. El mantenimiento de la especie. La reproducción animal y vegetal: analogías y diferencias. Coordinación, relación y adaptación.

9. El tránsito de energía en los ecosistemas.

Conceptos de biosfera, ecosfera y ecosistema. Productores, consumidores y descomponedores. Pirámides tróficas. Productos químicos de la descomposición de los seres vivos. Cadenas y redes tróficas. La biomasa como fuente de energía.

Criterios de evaluación

1. Interpretar los sistemas materiales como partes del Universo de muy distintas escalas y a los que la ciencia delimita para su estudio, destacando la energía como una propiedad intrínseca de todos ellos capaz de originarles cambios.
2. Describir algunas de las transformaciones que se producen en los sistemas materiales (movimiento, deformaciones, cambios de estado y de orden interno), analizando algunas de sus causas (actuación de fuerzas, calor, ...), y aplicando estos conceptos generales en el estudio de la Tierra como sistema material concreto.
3. Definir el concepto de peso como una fuerza y diferenciar con exactitud entre los conceptos de energía cinética y potencial y entre los de calor y temperatura.
4. Explicar fenómenos sencillos referidos a la transmisión de la luz y el sonido, analizando sus características, así como las estructuras y el funcionamiento de los órganos que los detectan.
5. Describir las características básicas de los procesos químicos, relacionando la conservación de la masa y el intercambio energético con el entorno, como características destacadas de dichos procesos.
6. Relacionar la desigual distribución de la energía solar en la superficie del planeta con el origen de los agentes geológicos externos, explicando las consecuencias de éstos en el modelado del relieve terrestre y en la formación de las rocas sedimentarias.
7. Describir los horizontes del suelo y explicar los factores que determinan su degradación.
8. Explicar la formación del carbón y del petróleo.
9. Analizar la incidencia de algunas actuaciones individuales y sociales relacionadas con la energía, en el deterioro y mejora del medio ambiente y en la calidad de vida.

10. Relacionar el vulcanismo, los terremotos, la formación de relieve y la génesis de las rocas metamórficas y magmáticas con la energía interna del planeta, llegando a situar en un mapa las zonas donde dichas manifestaciones son más intensas y frecuentes. 20

11. Definir los conceptos de nutrición celular y respiración aplicando los conocimientos sobre la obtención de energía.

12. Diferenciar los mecanismos que tienen que utilizar los seres pluricelulares para realizar sus funciones, distinguiendo entre los procesos que producen energía y los que la consumen, entre nutrición autótrofa y heterótrofa, y entre reproducción animal y vegetal.

13. Distinguir entre los conceptos de biosfera y ecosfera explicando, mediante ejemplos sencillos, el flujo de energía en los ecosistemas.

Cultura Clásica

Introducción

Con esta asignatura se pretende dotar a todos los alumnos de la Educación Secundaria Obligatoria de un conocimiento suficiente de la contribución del mundo clásico a la civilización occidental en los ámbitos literario, artístico, filosófico, científico y lingüístico, para que puedan comprender mejor su propio mundo. De este modo se fortalece su conciencia histórica y su capacidad crítica, a la vez que se facilita su acceso a muchos elementos comunes de la identidad europea.

La consecución de estos objetivos contribuirá indudablemente a una mejora sustancial de la formación básica cultural y lingüística de los alumnos, proporcionándoles unos cimientos más sólidos para afrontar el conocimiento de cualquier disciplina humanística, científica o técnica.

Para lograr tales objetivos se podrá recurrir tanto a imágenes como a textos antiguos traducidos o a textos modernos que hagan referencia a los contenidos, así como a fuentes de información asequibles al nivel del alumno, como diccionarios o enciclopedias y, en especial, medios procedentes de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación, como CD-ROM o búsquedas orientadas en Internet.

Se podrá profundizar en el estudio de un modelo específico grecorromano (una ciudad, un teatro, una institución, un poema o un discurso), comparándolo con el referente actual que le corresponda y poniendo de manifiesto sus semejanzas y diferencias. Asimismo, sería recomendable la lectura de una selección de obras clásicas estrechamente relacionadas con el mundo actual u obras de autores modernos que hagan referencia al mundo clásico, como por ejemplo, una novela histórica.

Deberían orientarse también tareas individuales, o en equipo, para descubrir en el entorno del alumnado frases hechas, marcas comerciales, equipos deportivos, anuncios publicitarios y otras manifestaciones que aludan a referentes clásicos.

Sería conveniente que las explicaciones incluyeran la terminología técnica en la lengua original, transliterando la griega cuando se considere necesario, para acostumbrar al alumno al conocimiento del vocabulario científico y técnico, y facilitar la comprensión del significado preciso de las palabras de origen grecolatino que utiliza, estableciendo siempre las analogías y diferencias entre el vocabulario antiguo y el suyo actual.

Objetivos

1. Introducirse en el estudio del mundo clásico a partir de los referentes actuales.

2. Utilizar con soltura terminología científico-técnica de origen grecolatino.

3. Disponer de criterios de orientación para comprender fenómenos culturales (literarios, artísticos, políticos, filosóficos o científicos) de raíz grecolatina.

4. Desarrollar la capacidad de razonamiento y de crítica mediante el conocimiento de nuestra tradición cultural.

5. Valorar las aportaciones hechas por griegos y romanos a la civilización europea y universal.

20

6. Reconocer la riqueza cultural inherente a la diversidad lingüística, advirtiendo el origen común de la mayoría de las lenguas de España y de Europa.
7. Constatar la influencia de las lenguas clásicas en lenguas no derivadas de ellas.
8. Verificar la pervivencia de la tradición clásica en las culturas modernas.
9. Familiarizarse con fuentes de las que se pueden extraer informaciones valiosas sobre nuestra tradición clásica, utilizando como nuevo elemento de aprendizaje las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Contenidos

1. Del mundo clásico al mundo actual. Panorama general.

La transmisión de la cultura clásica hasta nuestros días. Principales fases.

Pervivencia de elementos lingüísticos grecolatinos. Términos patrimoniales, cultismos y neologismos.

Presencia de la civilización clásica en las artes, las ciencias y la vida cotidiana del mundo actual.

El griego y el latín en el marco de las lenguas indoeuropeas. Somero catálogo de las lenguas indoeuropeas, con especial incidencia en las habladas en la actualidad.

2. Grecia.

La Grecia clásica en sus marcos histórico y geográfico. Períodos de la historia de Grecia y regiones de Grecia.

La sociedad griega: la polis. Vida cotidiana y formas de gobierno.

La lengua griega: escritura y alfabeto. Orígenes del alfabeto griego y alfabetos derivados de éste.

Los géneros literarios griegos: épica, lírica y dramática. La prosa: historiografía, oratoria y filosofía.

Mitos griegos: dioses y héroes.

Los griegos y el arte. Órdenes arquitectónicos. La escultura.

3. Roma.

Los orígenes de Roma: del mito a la historia.

Roma en sus marcos histórico y geográfico. Períodos de la historia de Roma. Las provincias romanas.

El latín y las lenguas románicas. Clasificación de las lenguas románicas.

Grandes hitos de la literatura latina en la comedia, la poesía lírica y épica, la oratoria, la historiografía y el tratado filosófico.

La sociedad romana de la República al Imperio: derecho e instituciones romanos. La vida cotidiana.

Obras públicas y urbanismo. La casa romana. Calzadas y edificios públicos.

La Hispania romana. La Romanización y la organización administrativa de Hispania. Principales monumentos romanos en España.

Criterios de evaluación

1. Conocer el marco geográfico e histórico de Grecia y de Roma.
2. Comprender la existencia de diversos tipos de escritura y su función.
3. Clasificar por su origen las principales lenguas europeas actuales.
4. Constatar el origen grecolatino de palabras de uso común y del léxico científico-técnico de las lenguas modernas.
5. Identificar las lenguas románicas y su distribución geográfica.
6. Reconocer los hitos esenciales de la literatura grecolatina como base literaria de la cultura europea y occidental.
7. Relacionar manifestaciones artísticas de hoy con sus modelos clásicos.

8. Conocer los elementos esenciales de las instituciones jurídicas y políticas en Grecia y en Roma, confrontándolas con las correspondientes actuales. 20

9. Localizar los principales monumentos clásicos de nuestro patrimonio.

10. Establecer semejanzas y diferencias entre mitos y héroes antiguos y actuales.

11. Saber utilizar programas informáticos educativos para obtener información sobre los contenidos de la asignatura.

Educación Física

Introducción

En la sociedad actual se siente, cada vez más, la necesidad de incorporar a la cultura y a la educación aquellos conocimientos que, relacionados con el cuerpo y la actividad motriz, contribuyen al desarrollo personal y una mejora en la calidad de vida. Al hombre del siglo XXI le resulta imprescindible la ejercitación del cuerpo si no quiere ver atrofiadas prematuramente muchas de sus funciones y capacidades corporales. Es a través del cuerpo y el movimiento como la persona se relaciona con el entorno.

Por tanto, el desarrollo armónico e integral del ser humano conlleva ineludiblemente la inclusión en la formación de los jóvenes de aquellas enseñanzas que van a potenciar el desarrollo de sus capacidades y habilidades motrices, profundizando en el conocimiento de esta conducta como organización significante del comportamiento humano, y asumiendo actitudes, valores y normas con referencia al cuerpo y sus movimientos.

Por otra parte, la escasa actividad corporal desplegada en el actual sistema de vida (desplazamientos en vehículos, sustitución de los trabajos realizados directamente por el hombre por trabajos de máquinas apropiadas, viviendas con espacios muy reducidos, reducción progresiva del tiempo de trabajo, ...) conduce a que cada vez se dé mayor importancia a las actividades físicas como medio de equilibrio psicofísico y de mantenimiento de ocupación del tiempo libre.

El cuerpo y el movimiento son los ejes básicos en los que se debe centrar la acción educativa de la asignatura. En este sentido se resalta la importancia del conocimiento corporal y del movimiento, no sólo por su valor funcional, sino también por el carácter integrador que tiene. Se trata, pues, de la educación del cuerpo y el movimiento por el valor propio e intrínseco que tiene esta formación, y también de educación a través del cuerpo y el movimiento para conseguir otros objetivos igualmente importantes en el modo de vida actual (salud, ocio, reducción del estrés, ...).

La concepción de Educación Física que se propone intenta aunar e integrar las distintas corrientes que actualmente coexisten. En este sentido, se admite la validez de las distintas funciones asignadas a la Educación Física por dichas corrientes: función de conocimiento, anatómico funcional, estética y expresiva, comunicativa y de relación, higiénica, agonística, catártica y placentera y de comprensión; en definitiva, la Educación Física reconoce la multiplicidad de funciones, contribuyendo a través de ellas a la consecución de los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria, por lo que debe recoger todo el conjunto de prácticas corporales y no aspectos parciales de las mismas.

Las líneas de actuación o las orientaciones hacia las que deben dirigirse las acciones educativas se concretan en:

Educación en el cuidado del cuerpo y de la salud.
Educación para la mejora corporal.
Educación para la mejora de la forma física.
Educación para el ocio mediante la práctica de actividades recreativas y deportivas individuales y colectivas.

El deporte, considerado como una parte específica de las conductas motrices, tiene el valor social de ser la forma más habitual de entender y practicar la actividad física en nuestro contexto social y cultural. En general, la valoración social de la práctica deportiva corres-

20 ponde a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad, que no siempre son compatibles con las intenciones educativas del currículo escolar. El deporte en la asignatura de Educación Física debe tener un carácter abierto, sin que la participación se supedite a las características de sexo, niveles de habilidad u otros criterios de discriminación, y no debe responder a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad. Lo que no quiere decir que haya que desterrar la competición de las prácticas deportivas, pues ésta tiene un alto valor motivador para el alumno, siempre que se utilice con criterios estrictamente educativos y acompañada de prácticas que fomenten la colaboración. A lo largo de la etapa se debe promover y facilitar que el alumno domine un número variado de actividades corporales y deportivas.

Las actividades, en esta etapa, dejan de tener un sentido predominantemente lúdico y se va haciendo un tratamiento cada vez más específico en el desarrollo de los contenidos, tanto de condición física, con una clara orientación hacia la salud, como de las habilidades específicas, en donde se incluyen los juegos y deportes, las cualidades motrices, las actividades en el medio natural y las actividades de ritmo y expresión.

En la Educación Secundaria Obligatoria la asignatura de Educación Física debe contribuir al logro de los objetivos generales de la etapa. Para ello, no es suficiente con desarrollar las capacidades instrumentales y habituarse a la práctica continuada de actividades físicas, sino que además hay que vincular esa práctica a una escala de valores, actitudes y normas, y al conocimiento de los efectos que ésta tiene sobre el desarrollo personal. El área debe contribuir también a la consolidación de hábitos, valores y actitudes que favorezcan la salud y un mejor nivel de calidad de vida.

La enseñanza en esta etapa debe tender a la consecución de una creciente autonomía por parte del alumno, que en la práctica se debe traducir en una disminución en la toma de decisiones por parte del profesor y un aumento de éstas por los alumnos. Este proceso se debe ir desarrollando de forma progresiva ya que precisa que el alumno se vaya adaptando a un determinado proceder didáctico en el que se suceden dos fases. Fase directiva, en la cual el profesor asume el papel de protagonista principal, es el encargado de plantear todas las cuestiones referidas al proceso de enseñanza-aprendizaje y procura presentar el conocimiento de forma que pueda ser captado por los alumnos y generar en éstos procesos reflexivos que les lleven a comprender e integrar en su estructura cognitiva los nuevos aprendizajes. El alumno, por su parte, realiza las propuestas planteadas y va adquiriendo un bagaje de conocimientos y experiencias amplio. Fase autónoma, en ella el alumno participa, de forma reflexiva y responsable en numerosos aspectos de la programación como selección de tareas y medios a utilizar, organización de actividades, ... hasta llegar a planificar su propia actividad.

Objetivos

1. Conocer y valorar los efectos beneficiosos, riesgos y contraindicaciones que la práctica regular de la actividad física tiene para salud individual y colectiva.
2. Practicar de forma habitual y sistemática actividades físicas con el fin de mejorar las condiciones de salud y calidad de vida.
3. Valorar el estado de sus capacidades físicas y habilidades específicas y planificar actividades que le permitan satisfacer sus necesidades.
4. Realizar tareas dirigidas a la mejora de la condición física y las condiciones de salud y calidad de vida, haciendo un tratamiento discriminado de cada capacidad.
5. Incrementar sus posibilidades de rendimiento motor mediante el acondicionamiento y mejora de las capacidades físicas y el perfeccionamiento de sus funciones de ajuste, dominio y control corporal.
6. Conocer y practicar modalidades deportivas individuales, colectivas y de adversario, aplicando los fundamentos reglamentarios, técnicos y tácticos en situaciones de juego.
7. Participar, con independencia del nivel de habilidad alcanzado, en juegos y deportes (convencionales, recreativos y populares) colaborando en la organización de campeonatos, valorando los aspectos de relación que fomentan y mostrando actitudes de tolerancia y deportividad.

8. Diseñar y realizar actividades físico-deportivas en el medio natural que tengan escaso impacto ambiental, contribuyendo a su conservación y mejora.

9. Realizar actividades deportivas y recreativas con un nivel de autonomía aceptable en su ejecución.

10. Conocer y utilizar técnicas básicas de relajación como medio para reducir desequilibrios y aliviar tensiones producidas en la vida cotidiana y/o en la práctica físico-deportiva.

11. Valorar, diseñar y practicar actividades rítmicas con una base musical como medio de comunicación y expresión creativa.

PRIMER CURSO

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento. Concepto. Fases. Ejecución de ejercicios de aplicación al calentamiento general.

2. Condición física. Concepto. Capacidades físicas relacionadas con la salud.

3. Acondicionamiento general de las capacidades físicas relacionadas con la salud. Práctica de carrera continua, juegos, ejercicios dinámicos de fuerza general y estiramientos.

4. Práctica de ejercicios de mantenimiento de las posiciones corporales en situaciones de sentado (estudio) y en el levantamiento y transporte de cargas pesadas (carteras y mochilas).

5. Fortalecimiento de la musculatura de sostén mediante la realización de ejercicios de movilidad articular, de fortalecimiento muscular y de relajación.

6. Relajación. Acciones que hay que realizar tras el ejercicio: estiramiento muscular y vibración muscular. Práctica de ejercicios de vibración muscular.

7. Valoración del calentamiento general para prevenir lesiones en cualquier actividad física.

II. Habilidades específicas.

1. Juegos y deportes. Cualidades motrices personales.

1. El movimiento coordinado: equilibrio y agilidad.

2. Habilidades gimnásticas globales: saltos, equilibrios, trepas, ...

3. Desarrollo del equilibrio estático y dinámico.

4. Realización de actividades encaminadas al desarrollo de la coordinación dinámico-general y óculo-segmentaria.

5. Clasificación de los juegos deportivos: convencionales, tradicionales y recreativos.

6. Práctica de juegos reglados y adaptados que faciliten el aprendizaje de los fundamentos técnicos/tácticos, las estrategias de ataque y defensa y las estrategias de cooperación/oposición aplicables a los deportes colectivos.

7. Realización de actividades cooperativas y competitivas encaminadas al aprendizaje de los fundamentos técnicos y tácticos de un deporte colectivo.

8. Participación de forma activa en los diferentes juegos y actividades deportivas.

9. Comprensión y aceptación de la propia habilidad como punto de partida hacia la superación personal.

10. Valoración de los efectos que para las condiciones de salud, calidad de vida y empleo del tiempo de ocio tiene la práctica habitual de actividades deportivo-recreativas.

2. En el medio natural.

1. Posibilidades que ofrece el medio natural para realizar actividades físico-deportivas: tierra, aire y agua.

2. Adquisición de técnicas básicas manipuladoras: cabuyería.

3. Identificación de señales de rastreo y realización de un recorrido por el centro y sus inmediaciones, previamente marcado.
4. Aceptación y respeto de las normas para la conservación y mejora del medio urbano y natural.
5. Normas de seguridad a tener en cuenta en la realización de actividades en el medio natural.

3. Ritmo y expresión.

1. Práctica de actividades expresivas encaminadas a conseguir la cohesión del grupo.
2. Experimentación de actividades tendentes a romper los bloqueos e inhibiciones personales.
3. El tempo y el ritmo.
4. Experimentación de actividades en las que se combinan distintos ritmos y se manejan diversos objetos.
5. Disposición favorable a la desinhibición.
6. Valoración del cuerpo como instrumento expresivo.

Criterios de evaluación

1. Confeccionar autónomamente un catálogo de ejercicios que se puedan utilizar para elaborar calentamientos generales.
2. Incrementar las capacidades físicas relacionadas con la salud, trabajadas durante el curso, mejorando con respecto a su nivel de partida.
3. Emplear la respiración como técnica para favorecer el autocontrol.
4. Aprender a observar el medio natural en las distintas actividades que se lleven a cabo y adoptar una actitud crítica ante la falta de cuidado y conservación a la que dicho medio está sometido.
5. Aplicar las habilidades específicas aprendidas en situaciones reales, prestando atención a los elementos de percepción y ejecución.
6. Practicar juegos y deportes, aplicando la técnica y las reglas del deporte y de los juegos, y elaborar estrategias de ataque y defensa.
7. Participar de forma activa en la realización de actividades físico-deportivas, respetando las reglas y normas establecidas y responsabilizándose de la adecuada utilización de los materiales e instalaciones.
8. Mostrar una actitud de tolerancia y deportividad, tanto cuando se adopta el papel de participante como el de espectador.
9. Practicar danzas sencillas en pequeños grupos, dándoles un matiz expresivo y adaptando la ejecución a la de los demás compañeros.
10. Manifestar, de forma individual o colectiva, estados de ánimo e ideas, empleando técnicas de dinámica de grupo y de expresión gestual.

SEGUNDO CURSO

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento general. Objetivos. Pautas para su elaboración. Recopilación y puesta en práctica de ejercicios aplicados al calentamiento general.
2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: resistencia aeróbica y flexibilidad. Concepto. Control de la intensidad del esfuerzo por la frecuencia cardíaca: toma de pulsaciones y cálculo de la zona de actividad.
3. Acondicionamiento de la resistencia aeróbica: carrera continua, entrenamiento total y juegos.
4. Acondicionamiento de la flexibilidad: ejercicios estáticos y dinámicos.
5. Respiración. Concepto, objetivos y tipos.

6. Práctica de los diferentes tipos de respiración: clavicular, torácica y abdominal.
7. Toma de conciencia de la propia condición física y predisposición a mejorarla con un trabajo adecuado.
8. Reconocimiento y valoración de la relación existente entre la adopción de una postura correcta en el trabajo diario de clase y en la realización de actividades físicas como medio preventivo.
9. Reconocimiento y valoración de la relación existente entre una buena condición física y la mejora en las condiciones de salud.

II. Habilidades específicas.

1. Juegos y deportes. Cualidades motrices personales.

1. Ejecución de distintas combinaciones de habilidades gimnásticas y acrobáticas.
2. Características básicas y comunes de las habilidades deportivas: normas, reglas, aspectos técnicos y tácticos.
3. Realización de tareas dirigidas al aprendizaje de los fundamentos técnicos básicos, principios tácticos básicos y reglamentarios de un deporte colectivo.
4. Práctica de juegos y deportes populares y tradicionales de la propia comunidad.
5. Práctica de actividades deportivas, individuales y colectivas, de ocio y recreación.
6. Respeto y aceptación de las normas y reglamentos.
7. Apreciación del valor que tienen los juegos y deportes autóctonos como vínculo y parte del patrimonio cultural de la propia comunidad.
8. Aceptación del nivel técnico-táctico de sí mismo y de los demás en la práctica de juegos y actividades deportivas, disposición favorable a la autosuperación y confianza en las propias posibilidades.

2. En el medio natural.

1. Adquisición y puesta en práctica de técnicas básicas para el montaje de tiendas de campaña.
2. Nociones sobre supervivencia y acampada: normas de seguridad, elección del terreno y precauciones a tener en cuenta para montar tiendas.
3. El senderismo: ¿en qué consiste?; tipos de sendero, material y vestimenta necesaria. Realización de un recorrido de sendero.
4. Toma de conciencia de los usos y abusos de que está siendo objeto el medio urbano y natural.
5. Respeto del medio ambiente y valoración del mismo como lugar rico en recursos para la realización de actividades recreativas.

3. Ritmo y expresión.

1. Experimentación de actividades encaminadas al dominio, al control corporal y a la comunicación con los demás: los gestos y las posturas.
2. Combinación de movimientos de distintos segmentos corporales con desplazamientos siguiendo una secuencia rítmica.
3. Ejecución de pasos sencillos de danzas colectivas.
4. Experimentación de danzas folclóricas propias de la comunidad.
5. Aceptación de las diferencias individuales y respeto ante la ejecución de los demás.
6. Valorar las danzas folclóricas como parte del patrimonio cultural.
7. Disfrutar con la comunicación espontánea que puede producirse en las improvisaciones individuales y colectivas.

Criterios de evaluación

1. Confeccionar autónomamente un catálogo de ejercicios que se puedan utilizar para elaborar calentamientos generales.
2. Incrementar las capacidades físicas relacionadas con la salud, trabajadas durante el curso, mejorando con respecto a su nivel de partida.

3. Practicar los diferentes tipos de respiración.

4. Aprender a sobrevivir en el medio natural ejercitando la observación, las normas de seguridad y el respeto a la naturaleza.

5. Aplicar las habilidades específicas aprendidas en situaciones reales, prestando atención a los elementos de percepción y ejecución.

6. Practicar juegos y deportes, aplicando la técnica y las reglas del deporte y de los juegos, y elaborar estrategias de ataque y defensa.

7. Participar de forma activa en la realización de actividades físico-deportivas, respetando las reglas y normas establecidas y responsabilizándose de la adecuada utilización de los materiales e instalaciones.

8. Mostrar una actitud de tolerancia y deportividad, tanto cuando se adopta el papel de participante como el de espectador.

9. Practicar combinaciones de movimientos siguiendo secuencias rítmicas y cuidando los gestos y las posturas.

10. Manifestar, de forma individual o colectiva, estados de ánimo e ideas, empleando técnicas de dinámica de grupo y de expresión gestual.

TERCER CURSO

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento general. Efectos. Elaboración y puesta en práctica de calentamientos generales.

2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: resistencia y flexibilidad. Clasificación y métodos de entrenamiento.

3. Aplicación de sistemas específicos de entrenamiento de la resistencia aeróbica: carrera continua uniforme, entrenamiento total, carrera variable.

4. Aplicación del método estático y dinámico en el trabajo de flexibilidad.

5. Acondicionamiento general de la fuerza dinámica.

6. Efectos del trabajo de resistencia aeróbica y flexibilidad sobre el estado de salud: efectos beneficiosos, riesgos y prevención.

7. Reconocimiento del efecto positivo que la práctica de actividad física produce en el organismo.

8. Valoración de los métodos de trabajo de las capacidades físicas de resistencia aeróbica y flexibilidad y elección para su trabajo personal de aquellos que más convengan a su edad y estado físico.

II. Habilidades específicas.

1. Habilidades deportivas.

1. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios de los deportes a practicar.

2. Realización de actividades cooperativas y competitivas dirigidas al aprendizaje de los fundamentos técnicos y tácticos de un deporte colectivo.

3. Práctica de actividades encaminadas al aprendizaje de un deporte individual o de adversario.

4. Elaboración y experimentación de juegos y propuestas de actividades aplicables a los deportes que se están practicando.

5. Práctica de juegos y deportes desde un punto de vista recreativo.

6. Tolerancia y deportividad por encima de la búsqueda desmedida de los resultados.

7. Participación en actividades grupales y/o individuales con independencia del nivel de destreza alcanzado, prestando una disposición favorable a la autoexigencia y superación.

2. En el medio natural.

1. Adquisición de técnicas básicas de orientación: lectura de mapas, orientación con mapas y realización de recorridos de orientación.
2. Nociones básicas sobre orientación. Normas de seguridad a tener en cuenta para la realización de recorridos de orientación en el medio urbano y natural.
3. Aceptación de las normas de seguridad y protección en la realización de actividades de orientación.

3. Ritmo y expresión.

1. Práctica dirigida a la toma de conciencia de los distintos espacios utilizados en expresión corporal: espacio interior, espacio físico, espacio parcial o propio y espacio social.
2. Realización de movimientos combinando las variables de espacio, tiempo e intensidad.
3. Práctica de movimientos globales y segmentarios con una base rítmica.
4. La relajación. Práctica del método de relajación de Jacobson.
5. Realización de actividades rítmicas, destacando su valor expresivo.
6. Mostrar actitudes de cooperación y ayuda.

Criterios de evaluación

1. Elaborar autónomamente calentamientos generales.
2. Incrementar las capacidades físicas de resistencia y flexibilidad respecto a sí mismo y al entorno de referencia.
3. Utilizar las modificaciones de la frecuencia cardíaca y respiratoria como indicadores de la intensidad del esfuerzo.
4. Analizar los efectos duraderos que son beneficiosos para la salud del trabajo de resistencia aeróbica y de flexibilidad.
5. Realizar actividades en el medio natural que tengan como finalidad aprender a desenvolverse en él, comprometiéndose a su cuidado y conservación.
6. Coordinar las acciones propias con las del equipo, participando en el deporte seleccionado de forma cooperativa.
7. Resolver problemas de decisión surgidos en la realización de actividades deportivas utilizando habilidades específicas y evaluando el ajuste de la ejecución al objeto previsto.
8. Practicar danzas colectivas, dándoles un matiz expresivo y adaptando su ejecución a la de los compañeros.

CUARTO CURSO

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. El calentamiento específico. Características. Pautas para su elaboración. Realización y puesta en práctica de calentamientos previo análisis de la actividad física que se realiza.
2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: fuerza y resistencia muscular. Concepto. Manifestaciones básicas. Tipos de ejercicios.
3. Acondicionamiento de la fuerza-resistencia mediante la práctica de ejercicios localizados y en parejas. Elaboración de un repertorio de ejercicios de fuerza.
4. La postura corporal en las actividades cotidianas. Análisis de los malos hábitos. ¿Cómo corregirlos?
5. Hábitos y prácticas que perjudican la salud (fumar, beber, sedentarismo, ...).
6. Efectos del trabajo de fuerza sobre el estado de salud.
7. Elaboración y puesta en práctica de un plan de trabajo de la resistencia aeróbica y la flexibilidad.
8. Toma de conciencia de la importancia de evitar actitudes posturales inadecuadas.

9. Valoración de los efectos negativos que determinados hábitos (fumar, beber, sedentarismo, ...) tienen sobre la condición física y sobre la salud y adopción de una actitud de rechazo ante éstos.

10. Compromiso en el empleo del calentamiento como medio de prevención de lesiones.

II. Habilidades específicas.

1. Habilidades deportivas.

1. Realización de actividades encaminadas al aprendizaje y perfeccionamiento del deporte colectivo.

2. Planificación de propuestas de actividades aplicables a los deportes que se están practicando, llevándolas a la práctica de manera autónoma.

3. Práctica de actividades deportivas, individuales y colectivas, de ocio y recreación.

4. Planificación de propuestas de actividades aplicables a los deportes que se están practicando, llevándolas a la práctica de la manera más autónoma posible.

5. Planificación y organización de campeonatos deportivos.

6. Cooperación y aceptación de las funciones atribuidas dentro de una labor de equipo.

7. Valoración de la función de integración social que tiene la práctica de actividades físicas de carácter deportivo-recreativo.

2. En el medio natural.

1. Aspectos generales a considerar en la organización de actividades en el medio natural: elección del lugar; gestiones administrativas; temporización y duración de la actividad; gastos e ingresos; seguros y distribución de las actividades.

2. Perfeccionamiento y profundización de técnicas de orientación. Localización de controles siguiendo la simbología internacional

3. Relación entre la actividad física, la salud y el medio natural.

4. Toma de conciencia del impacto que tienen algunas actividades físico-deportivas en el medio natural.

5. Formación de grupos de práctica en función de los intereses.

6. Interés por conocer nuevas formas de ocupar el tiempo libre.

3. Ritmo y expresión.

1. Práctica de actividades rítmicas con una base musical.

2. Directrices a seguir para la elaboración de diseños coreográficos.

3. Creación de una composición coreográfica colectiva con apoyo de una estructura musical incluyendo los diferentes elementos: espacio, tiempo e intensidad.

4. La relajación. Práctica del método de relajación de Schultz.

5. Participación y aportación al trabajo en grupos.

Criterios de evaluación

1. Realizar calentamientos generales y específicos adecuados a las actividades físicas que practica.

2. Incrementar las capacidades físicas de resistencia, flexibilidad y fuerza y resistencia muscular respecto a sí mismo y al entorno de referencia.

3. Realizar de manera autónoma un plan de trabajo encaminado a la mejora de la resistencia aeróbica y flexibilidad.

4. Analizar los efectos duraderos que son beneficiosos para la salud del trabajo de fuerza y resistencia muscular.

5. Comportarse respetuosamente con el medio natural y utilizar las técnicas adecuadas en el desarrollo de actividades físicas en la naturaleza.

6. Coordinar las acciones propias con las del equipo, participando en el deporte seleccionado de forma cooperativa.

7. Practicar, en situaciones reales, deportes colectivos y de ocio y recreación, aplicando las reglas, la técnica, y elaborar estrategias de ataque y defensa.

8. Participar de forma activa en la realización de actividades físico-deportivas.

9. Aceptar las diferencias de habilidad, sin que ello sea objeto de discriminación por razones de sexo, raza, capacidad física, ...

10. Utilizar técnicas de relajación para recobrar el equilibrio psicofísico y como preparación para el desarrollo de otras actividades.

11. Realizar, mediante la aplicación de técnicas básicas, producciones artísticas sencillas, cooperando con los compañeros y dándoles un matiz expresivo.

Educación Plástica

Introducción

Entre las finalidades de la Educación Plástica está, por una parte, dotar al alumno de los métodos y habilidades necesarios para poder expresarse con lenguaje gráfico plástico y, por otra, poder juzgar y apreciar el hecho artístico.

La realidad cotidiana, tanto natural como de imágenes y hechos plásticos en la que viven inmersos los alumnos y donde están los objetos de los distintos diseños y las imágenes transmitidas por los diversos medios, cine, televisión, imagen digital, ..., deberá ser el punto de partida del área.

Ese mundo visual y táctil se manifiesta a través de un lenguaje: el lenguaje plástico, cuyo conocimiento constituye el fundamento del área.

Como cualquier lenguaje, el lenguaje plástico necesita de dos niveles de comunicación: saber comprendersaber ver y saber expresarse-saber hacer.

El saber ver constituye un proceso físico-psíquico, en el cual la percepción inmediata debe ser, en primer lugar, la base para el inicio de un proceso de sensibilización y, posteriormente, de una comprensión más racional.

El saber hacer implica el saber ver y se manifiesta de dos modos: la expresión y la representación. Para ambos modos se precisa de una herramienta o instrumentación.

Se desarrollará la capacidad creadora en las experiencias de los trabajos de los alumnos. Para ello se protegerá la expresión individual, se estimulará la iniciativa y la espontaneidad. Esta es una enseñanza activa con respuestas inmediatas en la que el alumno debe buscar soluciones en vez de expresar la respuesta del profesor. Para ello las propuestas generales deben de ser cortas, a fin de poder profundizar de forma individual en cada alumno según su personalidad.

En los cursos primero y segundo se iniciará el proceso de sensibilización al contenido plástico del entorno del alumno y el acercamiento al significado de los mensajes visuales se hará desde lo concreto, determinando los elementos constitutivos por medio de un reconocimiento y diferenciación de ellos, aumentando así las capacidades perceptivas.

Se tratará, al mismo tiempo, de que el alumno descubra las posibilidades expresivas de las formas reales y su interpretación, y así estimular su capacidad creativa.

También, en los dos primeros cursos, el alumno irá adquiriendo ciertas habilidades en el uso de los distintos medios expresivos o destrezas del lenguaje plástico.

En el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, el alumno profundizará en la percepción, analizando el entorno natural y cultural, sintetizando los elementos constitutivos en un proceso creativo personal.

La naturaleza de la asignatura permite establecer una serie de ideas centrales que proporcionen continuidad en el tratamiento de los contenidos a lo largo de toda la etapa, de forma que el alumno pueda relacionar y progresar, retomando cada nuevo proceso allí donde se quedó anteriormente, alcanzando mayores niveles de complejidad.

Por todo ello, los bloques de contenidos se mantienen en todos los cursos, y presentan una estructuración clara de la sintaxis de los lenguajes plásticos.

Asimismo, se presentan a lo largo de toda la etapa y desarrollan las capacidades y destrezas del área, que quedan definidas en los objetivos generales de área.

20 Los contenidos son fundamentalmente conceptuales. No obstante, al ser un área de procedimientos, el desarrollo y aprendizaje de estos conceptos se hará a través de la metodología adecuada. Debe iniciarse el conocimiento y uso de las nuevas tecnologías que la actualidad ofrece.

Uno de los objetivos fundamentales de la asignatura será el fomentar el crecimiento de las cualidades del individuo. Estas potencialidades se deben desarrollar de forma suficientemente liberal para que la variedad de tipos sea infinita. De esta forma irá comprendiendo la necesidad del respeto a la obra ajena, aunque no coincida con sus gustos.

Se debe ayudar, estimular e intercambiar ideas en las aulas para lograr una creciente sensibilidad hacia el hecho artístico teniendo como referencia la obra de los grandes artistas.

Objetivos

1. Percibir e interpretar críticamente las imágenes y las formas de su entorno natural y cultural, siendo sensible a sus cualidades evocadoras, plásticas, estéticas y funcionales.
2. Apreciar el hecho artístico como fuente de goce estético y como parte integrante de un patrimonio cultural, contribuyendo activamente a su respeto, conservación, divulgación y mejora.
3. Desarrollar la creatividad y expresarla, preferentemente, con la subjetividad de su lenguaje personal o utilizando los códigos, terminología y métodos del lenguaje visual y plástico, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación.
4. Interpretar las relaciones del lenguaje visual y plástico con otros lenguajes y buscar el modo personal y expresivo más adecuado para comunicar los hallazgos obtenidos.
5. Respetar, apreciar y aprender a interpretar otros modos de expresión visual y plástica distintos del propio y de los modos dominantes en el entorno, superando estereotipos y convencionalismos y elaborar juicios personales que le permitan actuar con iniciativa y adquirir criterios.
6. Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo, adoptando actitudes de flexibilidad, solidaridad, interés y tolerancia, superando inhibiciones y prejuicios y rechazando discriminaciones o características personales o sociales.
7. Valorar la importancia del lenguaje visual y plástico como medio de expresión y comunicación, por tanto, de vivencias, sentimientos e ideas, superar inhibiciones y apreciar su contribución al equilibrio y bienestar personal.
8. Apreciar las posibilidades expresivas que ofrece la investigación con diversas técnicas plásticas y visuales, valorando el esfuerzo de superación que supone el proceso creativo.
9. Planificar, individual y conjuntamente, las fases del proceso de realización de una obra, analizar sus componentes para adecuarlos a los objetivos que se pretenden conseguir, y revisar al acabar cada una de las fases.

PRIMER CURSO

Contenidos

1. Elementos configurativos de los lenguajes visuales.

La línea como elemento configurador de formas. Recursos instrumentales: lápices de grafito, carboncillo, lápices de color, tinta (rotulador y pincel). La textura: identificación de la forma a través de la textura. Texturas naturales y artificiales. Texturas visuales y táctiles. Recursos instrumentales: objetos de la naturaleza y del entorno. Experimentación. Collage. Frotados. Materiales para pegar, unir y cortar. El color. Colores primarios y secundarios. El círculo cromático. Gamas cromáticas. El color como medio de expresión, como representación y como sistema codificado. Recursos instrumentales: lápices de color, rotuladores, témpera, cera, pastel y técnicas mixtas.

2. Representación de formas planas.

Lo bidimensional: formas y figuras planas. Representación, clasificación y estructura de las formas. Direcciones: vertical, horizontal, oblicua. Relación entre direcciones: paralelismo, ángulos, bisectriz, perpendicularidad, mediatriz. Instrumentos para el Dibujo Técnico: reglas,

plantillas, transportadores de ángulos y compás. Concepto de medida. Transporte de medidas: fundamento del uso del compás. La circunferencia. División de la circunferencia. Formas poligonales. Triángulos. Cuadriláteros. División de un segmento: teorema de Tales. Equidistancias. Formas poligonales. Construcción de polígonos regulares inscritos. Igualdad y semejanza. 20

3. Espacio y volumen.

Percepción del concepto de espacio. Relaciones cerca-lejos entre formas planas: por cambio de tamaño, por superposición y por contraste.

Percepción y representación del concepto de espacio. Perspectiva cónica. Punto de vista y puntos de fuga. Incidencia de la luz en la percepción. Valor expresivo y representativo de la luz en formas y ambientes.

4. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales.

Acercamiento y posterior conocimiento del léxico propio del área. Acercamiento experimental y utilización de distintos medios de expresión gráfico-plásticos: lápices de grafito, de color, rotuladores, pasteles, tinta, ceras, témperas, collage. Acercamiento experimental a distintos tipos de soportes gráfico-plásticos: papel, madera, cartón, ...

5. El lenguaje visual.

Identificación de los distintos lenguajes visuales, canales de comunicación de masas: prensa, televisión, diseño gráfico, artes plásticas, nuevas tecnologías. Finalidades de los lenguajes visuales: informativa, comunicativa, expresiva y estética. La percepción visual. Relación forma-entorno. Relaciones de formas entre sí.

Criterios de evaluación

1. Distinguir los elementos que configuran los lenguajes visuales.
2. Utilizar el color como medio de expresión.
3. Representar con formas planas sensaciones espaciales, utilizando cambios de tamaño, superposiciones y contrastes.
4. Dibujar formas geométricas simples.
5. Reconocer los distintos lenguajes visuales en las imágenes del entorno y clasificarlos según su finalidad.
6. Describir gráfica y plásticamente una forma dada identificando sus elementos constitutivos: configuración estructural, texturas y color.
7. Diferenciar la variedad de texturas visuales y táctiles que se pueden producir mediante la manipulación de técnicas y materiales diversos.
8. Describir gráficamente formas identificando su orientación espacial y la relación entre sus direcciones.
9. Representar un espacio del entorno, utilizando como recurso expresivo los contrastes lumínicos.
10. Conocer los distintos medios de expresión gráfico-plásticos.
11. Valorar las cualidades estéticas de entornos, objetos e imágenes de la vida cotidiana.

TERCER CURSO

Contenidos

1. El lenguaje visual.

La imagen como medio de expresión, comunicación y conocimiento. Lectura de imágenes. Estructura formal. Modos de expresión. Relaciones y diferencias entre forma y función. Imágenes estáticas: arquitectura, escultura, pintura, diseño, fotografía, cómic y prensa. Imágenes en movimiento: cine, televisión, vídeo e informática. Símbolos y signos en los lenguajes visuales. Anagramas, logotipos, marcas y pictogramas. Signos convencionales: señales. Significantes y significados.

2. Elementos configurativos de los lenguajes visuales.

La línea. La línea como elemento expresivo. La textura: cualidades expresivas. Texturas orgánicas y geométricas. El color. El color como fenómeno físico y visual: mezclas aditivas y sustractivas. Colores complementarios. Valor expresivo, representativo y codificado.

3. Análisis y representación de formas.

Formas geométricas y formas orgánicas. Estructura de la forma. Formas poligonales. Formas curvas en la naturaleza y en el arte. Proporción. Repetición y ritmo: concepto de módulo. Estructuras modulares. Redes poligonales: formas modulares bidimensionales básicas.

4. La composición.

Organización de la forma y su entorno en el plano.

5. Espacio y volumen.

Representación objetiva de formas tridimensionales. Sistema diédrico: vistas de sólidos sencillos. Perspectiva cónica. Fundamentos del sistema.

6. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales.

Conocimiento y utilización de las técnicas gráfico-plásticas: técnicas secas y húmedas. Lápiz de grafito, lápices de colores, pasteles, ceras, acuarelas y acrílicos. Identificación y utilización de distintos soportes, según las intenciones expresivas y descriptivas de la representación. Papeles, cartones, tablas y lienzos.

7. Apreciación del proceso de creación de las artes visuales.

Diferenciación de los procesos expresivos de las técnicas gráfico-plásticas. Observación e identificación de distintas obras realizadas con diferentes técnicas de expresión por artistas de distintas épocas y estilos.

Criterios de evaluación

1. Analizar imágenes teniendo en cuenta elementos básicos constitutivos de la sintaxis visual.
2. Seleccionar los elementos configurativos de línea y textura adecuándolos a la descripción analítica de la forma.
3. Diferenciar y representar los matices de color en la naturaleza y en el entorno.
4. Representar geométricamente formas naturales y artificiales.
5. Diseñar composiciones modulares sobre redes poligonales.
6. Interpretar composiciones buscando distintas alternativas en la organización de las formas.
7. Describir una forma tridimensional simple mediante la representación de sus vistas fundamentales.
8. Representar la sensación espacial en un plano, utilizando como recurso gráfico la perspectiva cónica.
9. Reconocer distintos soportes y técnicas de expresión gráfico-plásticas.
10. Utilizar adecuadamente las técnicas gráficas según las intenciones comunicativas.

CUARTO CURSO

Contenidos

1. El lenguaje visual.

Lectura de imágenes. La imagen representativa y simbólica: función sociocultural de la imagen en la historia. Acercamiento a los media y nuevas tecnologías. Interacción entre los

distintos lenguajes: plástico, musical, verbal, gestual. El dibujo técnico en la comunicación visual: ámbito de uso de los distintos sistemas. 20

2. Los elementos gráfico-plásticos como vehículo para el análisis y creación de imágenes.

La línea. La línea, elemento estructurador de la forma: encaje. La línea como abstracción de la forma. Carácter expresivo del trazo y el grafismo en la utilización de la línea. La textura. Utilización de técnicas específicas (tramas, plantillas). Uso expresivo. Sensibilización de superficies. El color. Simbolismo y psicología del color. Aplicaciones del color según cada campo: industrial, artístico, señales. Incidencia del color en la composición: relatividad y apreciaciones objetivas y subjetivas. El color como configurador de ambientes. Subjetividad del color.

3. Análisis y representación de formas.

Estructura de la forma. Estructura de formas naturales complejas: ramificación, traslación, expansión. Comparación de la forma. Concepto de canon, medida o módulo. Proporcionalidad y escalas. Estudio de proporciones en el arte. Posibilidades expresivas: desproporciones y deformaciones. Representación de la forma. Representación icónica. Configuración abstracta. Representación técnica de formas planas, polígonos regulares y curvas.

4. La composición.

Criterios de composición. Elementos a tener en cuenta: plano básico, centro visual, leyes de composición. Estudios de la composición en obras de arte bidimensional y tridimensional y de diseño gráfico-publicitario.

5. Percepción y representación. El volumen.

Volumen. Formas tridimensionales. Sistemas de representación. Sistema diédrico. Sistema axonométrico. Sistema cónico. Formas modulares tridimensionales.

6. Procedimientos y técnicas utilizadas en los lenguajes visuales.

Materiales y técnicas gráfico-plásticos (bidimensionales y tridimensionales). Los pigmentos. Los aglutinantes. Los disolventes. La materia en la forma volumétrica. Acercamiento a los lenguajes de la reproducción múltiple: grabado y estampación. Fotografía, vídeo e informática.

7. Proceso de creación.

Fases de una obra. Boceto, guión, maqueta. Realización. Acabado. Fases de un proyecto técnico. Croquis. Proyecto. Presentación final.

Criterios de evaluación

1. Analizar los elementos representativos y simbólicos de una imagen.
2. Seleccionar el tipo de línea y textura, adecuándolas a la finalidad expresiva de la representación gráfica.
3. Cambiar el significado de una imagen por medio del color.
4. Analizar la estructura de formas de la naturaleza, determinando ejes, direcciones y proporciones.
5. Buscar distintas variables compositivas en un determinado campo visual, teniendo en cuenta los conceptos de encuadre y equilibrio entre todos los elementos constitutivos.
6. Describir gráfica o plásticamente objetos tridimensionales identificando sus elementos esenciales.
7. Describir, mediante los distintos sistemas de representación, formas tridimensionales elementales.

20 8. Realizar un proyecto, seleccionando entre los distintos lenguajes gráficos, plásticos y visuales, el más adecuado a las necesidades de expresión.

9. Saber manejar los distintos materiales e instrumentos adecuados a las diversas técnicas gráficas, plásticas y visuales.

Ética

Cuarto curso

Introducción

La educación tiene como uno de sus fines esenciales el pleno desarrollo de la personalidad humana de los alumnos e incluyendo de modo preeminente su formación moral. El proceso y la acción educativa les permitirá así asumir de modo crítico, reflexivo y progresivo, el ejercicio auténtico de la libertad, de sus derechos y de sus deberes individuales y sociales, en un clima de respeto y de tolerancia positiva hacia otras posturas morales, políticas y religiosas diferentes a las de su cultura original.

Sin perjuicio de valorar positivamente que la acción de toda la comunidad educativa es también de carácter moral, se debe advertir que la reflexión ética, de carácter estrictamente filosófico, es indispensable en la educación moral transmitida a lo largo de toda la Enseñanza Secundaria.

Estos criterios morales necesitan de una fundamentación propia que surge de la racionalidad práctica y moral, y que consistirá en establecer un orden internamente coherente de determinaciones que ayuden al alumnado a comprender la moralidad. La construcción de esta fundamentación nos lleva necesariamente a la afirmación de la persona como fin en sí misma, valor absoluto. El respeto incondicional a la persona humana como una exigencia objetiva será el que cuente con más sólido fundamento para excluir radicalmente de la práctica educativa cualquier actitud o procedimiento que no satisfaga esa exigencia de respeto incondicionado a la dignidad del alumnado. Esta exigencia es objetiva y anterior a cualquier procedimiento consensual y, a su vez, es objeto de descubrimiento por medio de la racionalidad dialógica que propugna y utiliza la filosofía moral.

La formación en valores, fundamental en esta etapa educativa, culmina así con una reflexión formal de carácter filosófico que la afianza y justifica.

La filosofía práctica, entendida en un sentido amplio, abarca un conjunto de temas de filosofía moral, de filosofía política y de filosofía del derecho, que exigen un nivel superior de conocimientos y que son propios de la reflexión racional y de una capacidad de argumentación crítica que no se produce en el nivel de la educación moral; por todo ello, la filosofía moral aporta específicamente una reflexión más profunda y más crítica sobre los fundamentos de la vida moral, de la acción política y de la ley jurídica. Todo ello permite ayudar de modo importante a los alumnos a la construcción de una conciencia moral y cívica acorde con las sociedades democráticas, plurales, complejas y cambiantes en las que vivimos.

Así pues, la Ética constituye una materia propia, autónoma, de carácter filosófico. La Ética debe ser patrimonio común de todos los alumnos y contribuir a formar ciudadanos racionales, críticos, abiertos y tolerantes, es decir, que sepan fundamentar racionalmente sus convicciones morales y aprendan a tolerar a otros de modo positivo.

Por lo tanto, la asignatura de Ética para los alumnos de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, refuerza de modo significativo el papel de la educación moral en toda la enseñanza secundaria y culmina con un nuevo nivel de profundización y de crítica racional el entramado de conceptos y hábitos de conducta que han ido construyendo los alumnos a lo largo de la educación obligatoria. La reflexión filosófica propia de la Ética se centra en la dialéctica conceptual de nociones contrapuestas como libertad-determinismo, derecho-deber, bien-mal, valores-desvalores, normatividad-anomia, autonomía-heteronomía, responsabilidad-irresponsabilidad, legalidadilegalidad, ... Además, la filosofía moral ayuda de modo específico a situar los problemas ético-políticos y ético-jurídicos en un nivel de uni-

versalidad y de abstracción racional mucho mayor que las ciencias sociales que, normalmente, se limitan a la mera descripción y explicación de hechos y de conflictos. A todo ello, se añade que la Ética suele presentar, en forma de dilemas, los problemas morales generados en el mundo actual, tratando de desarrollar en los alumnos la capacidad crítica y argumentativa de un modo eminente y evitando siempre cualquier forma de adoctrinamiento moral, político o religioso. 20

La dimensión filosófica de la Ética no debe ser entendida como un tratamiento historiográfico o sistemático de todas las teorías éticas que han ido surgiendo a lo largo de la historia de la cultura occidental; hay que señalar a este respecto que la práctica docente en cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria demanda una fundamentación filosófica de la especificidad moral de los seres humanos y de algunos conceptos claves de la moralidad humana (libertad, autonomía, valor, norma, derecho, deber, ...) y junto a ello una breve introducción a las principales teorías éticas del mundo occidental. En ese sentido, la filosofía moral que se enseña, tiene que ser una propedéutica filosófica de carácter ético que conecte con algunos temas de la Filosofía de primer curso de Bachillerato (la persona, la acción y la sociedad) y que sirva de iniciación al vocabulario filosófico, a los procedimientos argumentativos y a las teorías filosóficas de algunos autores importantes de la filosofía occidental que podrán ser estudiados con posterioridad.

Por último, la enseñanza de la Ética a los adolescentes cumple una función esencial al proporcionarles las bases para la configuración de su propia identidad moral, ya que en esas edades los alumnos aprenden a reflexionar sobre criterios morales, sobre estilos de vida y a tomar decisiones sobre cuestiones fundamentales en esa etapa de su vida.

Desde el punto de vista metodológico, y dentro del mayor respeto a la libertad de cátedra, se proponen algunas orientaciones para la impartición de la materia:

1) El carácter novedoso de los primeros conceptos filosóficos con que se van a encontrar los alumnos exige una exposición lo más clara y rigurosa posible por parte del profesorado, que deberá atender a su delimitación precisa. De este modo, en el desarrollo del curso, podrán evitarse los equívocos que suelen suscitarse por estrictas cuestiones terminológicas.

2) Resultan útiles los debates, siempre que se realicen dentro del más estricto respeto a las normas democráticas, los trabajos en equipo, con un adecuado reparto de tareas y con una puesta en común final, y el análisis y comentario de textos éticos sencillos, literarios, de prensa, ..., relacionados con la temática del curso.

3) Son eficaces también, desde el punto de vista didáctico, los esquemas-resúmenes, que permiten captaciones globales, y que posibilitan apreciar las interrelaciones entre los conceptos más importantes de la materia.

Objetivos

1. Conocer y comprender los rasgos específicos que fundamentan la moralidad humana en su práctica individual y social, valorando el significado de la dignidad personal, de la libertad de la recta conciencia, del bien y la verdad, y de los principios que orientan el bien obrar.

2. Comprender la génesis de los valores y de las normas morales, asumiendo críticamente que constituyen una construcción histórica y válida para todos los seres humanos y su fundamentación objetiva y común a todos, presente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

3. Valorar críticamente el pluralismo cultural y moral de las sociedades modernas, identificando las razones morales en que se apoyan los distintos planteamientos éticos que conviven en ellas. En concreto, se debe potenciar el estudio del espacio europeo como un espacio de valores morales en la construcción del futuro de la humanidad.

4. Identificar y analizar los principales conflictos morales del mundo actual en los que se manifiestan tesis antropológicas y éticas diferentes o contrapuestas, tales como materialismo y espiritualismo, liberalismo y socialismo, individualismo y comunitarismo, universalismo y contextualismo.

20 5. Identificar y analizar los principales proyectos éticos contemporáneos, sobre todo los Derechos Humanos, tratando de comprender sus aportaciones originales y las tentativas de solución que proponen sobre los principales problemas morales de nuestra época.

6. Identificar y analizar las diferentes formas de organización política de las sociedades actuales, sobre todo el sistema democrático y el Estado social de derecho, fundamentado en el respeto a los Derechos Humanos y en la búsqueda incesante de la justicia.

7. Conocer y valorar las principales aportaciones teóricas de la historia de la ética y, sobre todo, las que más han contribuido al reconocimiento de los derechos y libertades individuales, sin olvidar las exigencias del deber moral en todas las culturas humanas.

8. Utilizar adecuadamente el método dialógico y el debate como instrumentos esenciales en el planteamiento de los conflictos y dilemas morales y como medio idóneo para estimular la capacidad argumentativa.

9. Participar de modo racional y constructivo en las actividades de clase, individualmente o en grupo, tratando de comprender las tesis y las actitudes éticas de los otros en un clima de diálogo y de tolerancia positiva.

10. Iniciar el descubrimiento de los principios y valores morales, adquiriendo independencia de criterio y juicio crítico, adoptando progresivamente hábitos de conducta moral que planifican la propia vida y rechazando aquellos que la hacen decaer en su dignidad de ser humano, así como estimular una imagen positiva de sí mismos y una autoestima adecuada de sus capacidades y actitudes.

Contenidos

1. Problemas morales de nuestro tiempo.

En este bloque temático se enumeran, sin pretensiones de exhaustividad, una serie de problemas morales que se presentan, ejemplarmente, como los más conflictivos de nuestra época, y en los que aparecen involucrados factores sociales, políticos, económicos, científicos y tecnológicos.

Unidad 1. Problemas derivados de factores sociales, políticos y económicos. La marginación y la exclusión social. Las discriminaciones por razones de sexo, raza, lengua, religión, ...

Unidad 2. Problemas derivados de factores tecnológico-industriales: contaminación, degradación de las aguas fluviales y marítimas, desertización, carrera armamentística.

Unidad 3. Problemas derivados del mundo personal: planes e ideales de vida, responsabilidad, hábitos, valores y virtudes morales, sentido del deber, realización personal, inserción en el mundo del trabajo, relaciones personales: amor, amistad, sexualidad, ...

Unidad 4. Problemas derivados de los descubrimientos científicos en el campo de la biología: genoma humano, ingeniería genética, clonación, ...

2. La democracia como ámbito de los proyectos éticos contemporáneos.

En este campo temático, hay que analizar el significado ético, jurídico y político de la democracia como espacio de la vida moral, que posibilita y enmarca la realización pública de proyectos éticos. Los Derechos Humanos se comprenden, tanto como la condición de la vida democrática, como el horizonte para la realización de estos proyectos éticos.

Unidad 5. Los Derechos Humanos.

Unidad 6. Democracia y ciudadanía. El valor del diálogo y de la participación. Libertad y responsabilidad. La justicia y la tolerancia en las sociedades democráticas.

Unidad 7. Teorías sobre la democracia.

Unidad 8. Protección del medio ambiente, solidaridad, voluntariado, otros proyectos éticos. La educación para la paz como base de la convivencia social.

3. La racionalidad y la estructura de la vida moral.

En este campo temático se abordarán los conceptos fundamentales para el análisis de la vida moral, de tal modo que sirvan como fundamento teórico de los problemas y proyectos que se han visto en los núcleos temáticos anteriores.

Unidad 9. Heteronomía y autonomía.
Unidad 10. Valores y normas morales.
Unidad 11. Virtudes privadas y públicas.
Unidad 12. La autoridad y su legitimación.

4. Teorías éticas.

En este bloque temático, se abordarán las grandes líneas de reflexión ética en la historia y en el tiempo presente. Las éticas de fines, o éticas teleológicas, y las éticas del deber, así como el modo en que definen estas y otras teorías el fundamento de la vida moral, ocuparán este campo.

Unidad 13. Fundamentación de la vida moral.
Unidad 14. Éticas de fines.
Unidad 15. Éticas del deber.
Unidad 16. Apertura de la Ética a las religiones. La religión como proyecto ético de vida.

Criterios de evaluación

1. Conocer y expresar con claridad los rasgos propios de la moralidad humana y los conceptos básicos de la estructura moral de los seres humanos, tales como dignidad personal, valor, norma, deber y responsabilidad moral.
2. Comprender y expresar correctamente el significado histórico y plural de las normas y valores morales de los individuos y de las sociedades humanas sin derivar acríticamente en una indiferencia moral ni en un relativismo absoluto.
3. Conocer y apreciar las diferentes pautas culturales y morales que se dan en las sociedades modernas, como expresión de la riqueza cultural de la humanidad.
4. Identificar y expresar de modo fundamentado los principales conflictos morales del mundo actual en los que se presentan de modo claro posiciones éticas diferentes u opuestas.
5. Conocer y exponer de modo adecuado las principales aportaciones teóricas de los proyectos éticos de nuestra época, en particular de los Derechos Humanos.
6. Conocer y expresar de modo correcto y razonado la noción de sistema democrático y de Estado social de derecho como forma de organización política en España y en todo el mundo.
7. Conocer y expresar adecuadamente los principales núcleos conceptuales de algunos sistemas éticos occidentales que más han contribuido con sus aportaciones conceptuales y con su práctica social al reconocimiento de las libertades y los derechos de las personas en todo el mundo.
8. Utilizar el diálogo y la argumentación como medio adecuado para justificar las propias posiciones éticas y para refutar las ajenas. Se pretende evaluar el uso adecuado de la argumentación sobre dilemas y conflictos morales y el grado de conocimiento y respeto a las posiciones divergentes de los interlocutores tanto en el aula como en el ámbito familiar y social.
9. Participar de modo democrático y cooperativo en todas las actividades programadas tanto en el aula como fuera de ella.
10. Iniciar la construcción de un código de conducta moral personal y autónomo. Se pretende evaluar si el alumnado es capaz de comenzar en esta etapa de desarrollo psicológico la creación de su propio itinerario de madurez moral, superando los niveles convencionales del desarrollo moral e iniciando el nivel de universalidad e imparcialidad éticas.

20 Física y Química

Introducción

La ciencia en la sociedad actual es un área de conocimiento imprescindible para comprender los avances científicos y progresos tecnológicos que continuamente se están produciendo y que, poco a poco, van transformando nuestras condiciones de vida.

Ha sido en el campo de las ciencias Bioquímica, Física y Química donde los logros conseguidos por los investigadores han sido más espectaculares, sobre todo en aspectos directamente relacionados con las telecomunicaciones, la salud, el medio ambiente y los recursos tecnológicos. Por esta razón, los conocimientos científicos deben integrarse en el currículo, para que la formación integral, tanto científica como humanística, esté debidamente compensada. Conociendo los aspectos básicos de ambos campos, los alumnos tendrán la posibilidad de elegir su futuro con expectativas de éxito.

Los conocimientos que sobre las ciencias naturales o experimentales han sido adquiridos por los alumnos en el nivel de Educación Primaria, deben ser afianzados y ampliados durante la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Por ello, y después de haber estudiado las Ciencias de la Naturaleza desde un punto de vista general en el primer y segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria, se han separado, en los cursos de tercero y cuarto de esta etapa, la Biología y Geología de la Física y Química.

Los contenidos que se trabajan en esta asignatura deben estar orientados hacia la adquisición, por el alumnado, de las bases propias de la cultura científica, haciendo especial énfasis en la unidad de los fenómenos que estructuran el mundo natural, en las leyes que los rigen y en la expresión matemática de esas leyes, obteniendo con ello una visión racional y global de nuestro entorno con la que se puedan abordar los problemas actuales relacionados con la vida, la salud, el medio ambiente y las aplicaciones tecnológicas.

En el currículo que se plantea en la asignatura Física y Química, en los dos últimos cursos de esta etapa, se ha elaborado una aproximación de conjunto al conocimiento de los fenómenos naturales, integrando conceptos y subrayando las relaciones y conexiones entre los mismos. Se pretende que el alumno descubra la existencia de marcos conceptuales y procedimientos de indagación comunes a los diferentes ámbitos del saber científico.

Los contenidos seleccionados en los dos cursos obedecen a un orden creciente de complejidad y, por tanto, van asociados a la madurez del alumnado al que van destinados. Los procedimientos que se introducen son aspectos del aprendizaje estrechamente relacionados con los conceptos; entre ellos se deben incluir la Tecnología de la Información y la Comunicación y los medios audiovisuales como herramientas de trabajo. También se considera preciso desarrollar el método científico en el estudio de la Física y Química, así como las implicaciones que de él se infieren con la tecnología y sociedad.

Los bloques de contenidos de la asignatura de Física y Química se han distribuido de forma asimétrica entre los dos cursos que lo componen. Así, teniendo en consideración los conocimientos matemáticos que poseen los alumnos, en el tercer curso predominarán los contenidos de Química sobre los de Física y en cuarto, los de Física sobre los de Química, para lograr al final de la etapa un conocimiento compensado y homogéneo de ambas materias.

En particular, en tercero se introduce de manera concreta el método y el trabajo científico. Se estudia la estructura de la materia macro y microscópicamente, como los principales elementos de la reactividad química. Se hace especial hincapié en la considerable repercusión que esta ciencia tiene en la sociedad actual. La Física que se estudia en este curso, desarrolla conceptos energéticos, especialmente relacionados con la electricidad, por ser sencillos y con múltiples aplicaciones en su entorno.

En el cuarto curso, se ofrecen dos opciones, una A, orientada a los alumnos que deseen cursar ciclos formativos de grado medio o incluso incorporarse al mundo laboral, y una B, destinada a aquellos alumnos que pretenden seguir estudios de Bachillerato para, posterior-

mente, seguir estudios de Ingeniería o de cualquiera de las Licenciaturas de Ciencias y lo puedan hacer en condiciones óptimas de rendimiento académico. 20

El objetivo del currículo de la opción A es ofrecer a los alumnos una preparación científica más generalista y cultural, suficiente para desenvolverse de manera adecuada en el mundo del siglo XXI.

En la elaboración de este currículo, se han tenido en cuenta los conceptos fundamentales que conforman la estructura de ambas materias. Este currículo requerirá un desarrollo fundamentalmente experimental, de manera que los alumnos aprendan conceptos básicos de Física y Química a partir de aplicaciones habituales en la vida real. El desarrollo de las unidades didácticas programadas deben tener en cuenta dos aspectos fundamentales, por una parte, el currículo se debe impartir en un nivel más cualitativo y divulgativo que el currículo B, es decir, con un menor nivel de profundización en los contenidos y por otra, debe ser desarrollado desde un punto de vista eminentemente práctico, relacionando cada concepto explicado con fenómenos cotidianos y con hechos y sucesos reales. Por este motivo, es fundamental que el desarrollo de los contenidos parta desde la perspectiva de una metodología fundamentalmente práctica.

En el currículo de la opción B, se engloban en la parte de Física los conceptos y aplicaciones de fuerzas y movimientos, estudiándose además las energías mecánica, calorífica y ondulatoria. La Química aborda sobre todo los cambios químicos, así como una introducción de los compuestos del carbono.

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las Tecnologías de la Información y la Comunicación ponen al servicio de alumnos y profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o laboratorio.

Objetivos

1. Iniciar al alumnado en el conocimiento y aplicación del método científico.
2. Comprender y expresar mensajes científicos utilizando el lenguaje oral y escrito con propiedad, así como interpretar diagramas, tablas y expresiones matemáticas sencillas.
3. Interpretar científicamente los principales fenómenos naturales, así como sus posibles aplicaciones tecnológicas, utilizando las leyes y conceptos de la Física y la Química.
4. Conocer la interpretación que la Física y la Química otorgan a muchos de los sucesos de nuestro entorno habitual y la base científica que tienen los aparatos de uso cotidiano.
5. Participar de manera responsable en la planificación y realización de actividades científicas.
6. Utilizar de forma autónoma diferentes fuentes de información, incluidas las Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de evaluar su contenido y adoptar actitudes personales críticas sobre cuestiones científicas y tecnológicas.
7. Aplicar los conocimientos adquiridos para, al conocerlo mejor, disfrutar del medio natural, valorándolo y participando en su conservación y mejora.
8. Reconocer y valorar las aportaciones de la ciencia para la mejora de las condiciones de existencia de los seres humanos y apreciar la importancia de la formación científica.
9. Entender el conocimiento científico como algo integrado, que se compartimenta en distintas disciplinas para profundizar en los diferentes aspectos de la realidad.

Contenidos

1. Introducción al método científico.

Método científico: sus etapas. El informe científico. Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades. Carácter aproximado de la medida. Sensibilidad y precisión. Cifras significativas. Notación científica. Análisis de datos en tablas y gráficos. El trabajo en el laboratorio.

I. Estructura y diversidad de la materia.

2. La materia, elementos y compuestos.

Estados de agregación de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Teoría cinético-molecular. Cambios de estado y aportes energéticos. Sustancias puras y mezclas. Concepto de mol. Disoluciones: componentes y tipos. Concentración molar y porcentual. Métodos de separación de mezclas.

3. Átomos, moléculas y cristales.

De Demócrito a Dalton: una visión histórica. Estructura atómica: partículas constituyentes. Utilización de modelos. Números atómico y másico. Elementos químicos e isótopos. Uniones entre átomos: moléculas y cristales. Regularidades periódicas de los primeros elementos. Fórmulas y nomenclatura de las sustancias más corrientes según las normas de la IUPAC. Masas atómicas y moleculares.

II. Cambios químicos y sus aplicaciones.

4. Reactividad química.

Conservación de la masa. Ecuaciones químicas y su ajuste. Cálculos de masa y volumen en reacciones químicas sencillas.

5. La química en la sociedad.

Elementos químicos básicos en los seres vivos. La química y el medio ambiente: efecto invernadero, lluvia ácida, destrucción de la capa de ozono, contaminación de aguas y tierras. Petróleo y derivados. Reactividad nuclear. Medicamentos.

III. Energía y electricidad.

6. Energía.

Energías tradicionales. Fuentes de energía. Energías alternativas. Conservación y degradación de la energía.

7. Electricidad.

De Franklin a Hertz: una visión histórica. Electrización de materiales. Cargas eléctricas y su interacción. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Conductores y aislantes. Potencial eléctrico. Flujo de cargas y generadores. Corriente eléctrica. Resistencia. Ley de Ohm. Circuitos eléctricos sencillos. Energía y potencia eléctricas. Ley de Joule. La electricidad en casa.

8. Electromagnetismo.

Imantación de la materia. Imanes. Concepto de campo magnético. Experiencias electromagnéticas sencillas. Aplicaciones electromagnéticas.

Criterios de evaluación

1. Conocer y aplicar correctamente las etapas del método científico para analizar las observaciones de fenómenos físico-químicos. Asimismo, interpretar las gráficas derivadas de los experimentos realizados y expresar con propiedad los resultados numéricos obtenidos.

2. Conocer y aplicar adecuadamente las unidades del Sistema Internacional correspondientes a las magnitudes fundamentales.

3. Describir las características de los estados sólido, líquido y gaseoso. Comentar en qué consisten los cambios de estado, empleando la teoría cinética, incluyendo la comprensión de gráficas y el concepto de calor latente. Aplicar el concepto de mol en problemas sencillos.

4. Diferenciar entre elementos, compuestos y mezclas, así como explicar los procedimientos químicos básicos para su estudio. Describir las disoluciones. Efectuar correctamente cálculos numéricos sencillos sobre su composición. Explicar y emplear las técnicas de separación y purificación.

5. Diferenciar entre átomos y moléculas. Indicar las características de las partículas componentes de los átomos. Diferenciar los elementos. Calcular las partículas componentes de átomos, iones e isótopos. Describir algunas propiedades que dentro de la ordenación periódica tengan los elementos.

6. Formular y nombrar algunas sustancias importantes. Indicar sus propiedades. Calcular sus masas moleculares.

7. Discernir entre cambio físico y químico. Comprobar que la conservación de la masa se cumple en toda reacción química. Escribir y ajustar correctamente sencillas ecuaciones químicas. Resolver ejercicios numéricos en los que intervengan moles.

8. Enumerar los elementos básicos de la vida. Explicar cuáles son los principales problemas medioambientales de nuestra época y cómo prevenirlos.

9. Explicar las características básicas de compuestos químicos de interés social: petróleo y derivados, y medicinas. Explicar los peligros del uso inadecuado de los medicamentos. Explicar en qué consiste la energía nuclear y los problemas derivados de ella.

10. Razonar ventajas e inconvenientes de las fuentes energéticas. Enumerar medidas que contribuyen al ahorro colectivo o individual de energía. Explicar por qué la energía no puede reutilizarse sin límites.

11. Describir los diferentes procesos de carga de la materia. Clasificar materiales como conductores o no. Realizar ejercicios utilizando la Ley de Coulomb.

12. Indicar las diferentes magnitudes eléctricas y los componentes básicos de un circuito. Resolver ejercicios numéricos de circuitos sencillos mediante la aplicación de la Leyes de Ohm y Joule. Analizar el recibo de la luz. Calcular el gasto que producen los aparatos electrodomésticos.

13. Diseñar y montar circuitos de corriente continua respetando las normas de seguridad en los que se puedan llevar a cabo mediciones de la intensidad de corriente y de diferencia de potencial, indicando las cantidades de acuerdo con la precisión del aparato utilizado.

14. Describir fenómenos de imanación en la materia, así como las bases de funcionamiento de instrumentos electromagnéticos.

15. Realizar correctamente experiencias en el laboratorio propuestas a lo largo del curso.

16. Describir las interrelaciones existentes en la actualidad entre sociedad, ciencia y tecnología.

CUARTO CURSO

Opción A

1. Las magnitudes y su medida.

Magnitudes. Sistema Internacional de Unidades. Carácter aproximado de la medida. Notación científica. Redondeo. Aparatos de medida. Medida de masas: balanzas. Medidas de volumen: material de vidrio. Medidas de longitud: regla y calibrador. Medidas de tiempo: cronómetro. El trabajo en el laboratorio: método científico.

20 I. Fuerzas y energías.

2. Movimientos y fuerzas.Trayectoria y posición. Desplazamiento y espacio recorrido. Velocidad y aceleración. Interacciones entre los cuerpos: fuerzas. Sus tipos. Leyes de la Dinámica. Tratamiento cualitativo de la fuerza de rozamiento. Gravitación: el Universo y su estructura. Peso de los cuerpos.

3. Fuerzas en fluidos.

Concepto de presión. Presiones hidrostática y atmosférica. Aplicaciones. Pascal y la multiplicación de la fuerza. Arquímedes y la flotación de barcos y globos. Tensión superficial.

4. Trabajo y energía.

Trabajo mecánico. Aplicación a máquinas y herramientas. Concepto de potencia. Energía mecánica. Principio de conservación. Energías tradicionales. Fuentes de energía. Energías alternativas. Degradación de la energía.

5. Intercambios de energía.

Calor y transferencia de energía. Efectos del calor sobre los cuerpos. Dilataciones. La temperatura. Escalas y termómetros.

6. La energía de las ondas: luz y sonido.

La luz y el sonido. Propiedades de su propagación. Espectro electromagnético. Efectos. Iluminación. Sombras, penumbras y eclipses. Defectos del ojo. Aparatos ópticos: cámara fotográfica, gafas, lupa, telescopio, microscopio.

II. Estructura y diversidad de la materia.

7. La materia.

Densidad de sólidos, líquidos y gases. Su medida. Sustancias puras y mezclas. Métodos de separación de mezclas. Disoluciones y sistemas coloidales. Estructura atómica. Número atómico y masas atómicas. Isótopos. Fórmulas y nomenclatura de las sustancias más corrientes según las normas de la IUPAC.

8. Algunas sustancias químicas importantes.

El oxígeno: características físicas y químicas; procesos de oxidación y combustión. El nitrógeno: características físicas y químicas; derivados importantes (nitratos y amoniaco). El aire: propiedades físicas y químicas; composición.

III. La singularidad química.

9. Características de los procesos químicos.

Reacción química: aspectos básicos. Calor de reacción. Concepto de exotermia y endotermia. Reacciones de oxidación y de combustión. Electrolitos e iones. Conductividad de sus disoluciones. Electrolisis. Pilas y baterías.

10. Reacciones ácido-base.

Características de ácidos y bases. Neutralización. Indicadores y pH. Antiácidos, jabones y detergentes.

11. La química en la sociedad.

La química presente en la vida: elementos químicos básicos en los seres vivos. La química en la mejora de la calidad de vida. La química y la salud: medicamentos y antibióticos. El agua. Características físicas y químicas. Tipos de agua por su origen, uso y dureza; contaminación, purificación y potabilización. La química, el medioambiente y el desarrollo soste-

nible: efecto invernadero, lluvia ácida, destrucción de la capa de ozono, contaminación de aguas y tierras. Procesos radiactivos. Contaminación. Aplicaciones. Fertilizantes, insecticidas, herbicidas. Conservantes y aditivos alimentarios. Materiales de construcción. Celulosa: la industria del papel. La química en el hogar y la vida diaria. 20

12. La química de los compuestos del carbono.

El carbono como componente esencial de los seres vivos. El carbono y los compuestos orgánicos. Características. Descripción de los compuestos orgánicos más sencillos: hidrocarburos, petróleo y derivados, alcoholes, ácidos orgánicos.

Criterios de evaluación

1. Realizar correctamente medidas de masa, volumen, longitud y tiempo empleando los aparatos correspondientes, así como realizar cálculos sencillos con ellas.
2. Conocer los conceptos de velocidad y aceleración, y saber utilizar sus unidades correspondientes.
3. Identificar las fuerzas que actúan sobre un cuerpo, generen o no movimiento, y explicar las Leyes de la Dinámica a las que obedecen. Determinar la importancia de la fuerza de rozamiento en la vida real.
4. Explicar el carácter universal de la fuerza de la gravitación. Comprender como es nuestro Universo.
5. Conocer el concepto de presión, aplicándolo para describir las presiones hidrostática y atmosférica. Aplicar correctamente el principio de Pascal para averiguar cómo multiplica la fuerza.
6. Explicar como actúan los fluidos sobre los cuerpos que flotan o están sumergidos en ellos, mediante la aplicación del principio de Arquímedes.
7. Comprender los fenómenos derivados de la tensión superficial y sus aplicaciones. Describir los efectos de la viscosidad de los cuerpos.
8. Diferenciar entre trabajo y esfuerzo muscular. Explicar que el trabajo consiste en la transmisión de energía de un cuerpo a otro mediante una fuerza. Identificar la potencia con la rapidez con que se realiza un trabajo y explicar la importancia que esta magnitud tiene en la industria y la tecnología.
9. Relacionar la variación de energía mecánica que ha tenido lugar en un proceso con el trabajo realizado. Aplicar de forma correcta el principio de conservación de la energía. Discernir ventajas e inconvenientes de las fuentes energéticas.
10. Discernir ventajas e inconvenientes de las fuentes energéticas. Enumerar medidas que contribuyen al ahorro colectivo o individual de energía. Explicar por qué la energía no puede reutilizarse sin límites.
11. Identificar el calor como una energía en tránsito entre los cuerpos y describir casos reales en los que se pone de manifiesto. Aplicar el principio de conservación de la energía a transformaciones energéticas relacionadas con la vida real.
12. Describir el espectro electromagnético y las propiedades de las ondas que incluye. Comentar las propiedades de la luz y los defectos del ojo relacionados con la visión. Comprender el funcionamiento de los principales aparatos ópticos.
13. Diferenciar entre elementos, compuestos y mezclas. Describir las disoluciones. Efectuar correctamente cálculos numéricos sencillos sobre su composición. Explicar y emplear las técnicas de separación y purificación.
14. Diferenciar entre átomos y moléculas. Indicar las características de las partículas componentes de los átomos. Diferenciar los elementos. Calcular las partículas componentes de átomos, iones e isótopos.
15. Formular y nombrar algunas sustancias importantes. Calcular sus masas moleculares.
16. Comentar las propiedades del oxígeno y del nitrógeno, así como la de algunos de sus derivados. Explicar los procesos de oxidación y combustión, analizando su incidencia en el medio ambiente. Describir las características del aire.

17. Comentar las características del agua, sus propiedades, su clasificación y cómo purificarla en caso de estar contaminada.

18. Explicar las características básicas de los procesos radiactivos, su peligrosidad y sus aplicaciones.

19. Explicar las características de los ácidos y de las bases, y realizar su neutralización. Emplear adecuadamente los indicadores para averiguar el pH.

20. Enumerar los elementos básicos de la vida. Explicar cuáles son los principales problemas medioambientales de nuestra época y cómo prevenirlos.

21. Explicar la formación de nuevas sustancias a partir de otras preexistentes en un proceso químico. Escribir mediante fórmulas las ecuaciones que representan dichas transformaciones, observando en ellas el principio de conservación de la materia.

22. Comprender conceptos derivados de un proceso químico: su calor y su velocidad.

23. Describir los procesos químicos en los que participa la conductividad eléctrica, así como sus aplicaciones principales.

24. Conocer los principales compuestos de carbono: hidrocarburos, petróleo, alcoholes y ácidos. Comentar sus aplicaciones más importantes. Comentar las características de los polímeros y sus aplicaciones.

25. Describir algunas de las principales sustancias químicas que se aplican en diversos campos de la sociedad: agrícola, alimentario, construcción e industrial.

26. Realizar correctamente experiencias en el laboratorio propuestas a lo largo del curso.

27. Describir las interrelaciones existentes en la actualidad entre sociedad, ciencia y tecnología.

Opción B

Contenidos

I. Fuerzas y movimiento.

1. Iniciación al estudio del movimiento.

Movimiento y sistema de referencia. Trayectoria y posición. Desplazamiento y espacio recorrido. Velocidad y aceleración. Estudio del movimiento uniforme de trayectoria rectilínea. Estudio del movimiento uniforme de trayectoria circular. Estudio del movimiento rectilíneo y uniformemente acelerado. Análisis de los movimientos cotidianos.

2. Las fuerzas y sus efectos.

Interacciones entre los cuerpos: fuerzas. Sus tipos. Carácter vectorial de las fuerzas. Fuerzas y deformaciones. Ley de Hooke. Medida de fuerzas. Composición y descomposición de fuerzas de la misma dirección y angulares. Equilibrio de fuerzas. Leyes de la Dinámica. Tratamiento cualitativo de la fuerza de rozamiento. De Aristóteles a Hawking: una visión histórica de la astronomía. Fuerza gravitatoria. Peso de los cuerpos.

3. Fuerzas en fluidos.

Concepto de presión. Unidades. Fuerzas en el interior de los fluidos. Presión hidrostática. Principio de Pascal. Aplicaciones. Principio de Arquímedes. Flotabilidad de los cuerpos. Presión atmosférica. Aplicaciones: previsión del tiempo y determinación de la altitud.

II. Energía, trabajo y calor.

4. Trabajo, potencia y energía mecánica.

Concepto de trabajo. Unidades. Trabajo mecánico. Aplicación a máquinas y herramientas. Concepto de potencia. Unidades. Energía mecánica: energías cinética y potencial gravitatoria. Principio de conservación de la energía mecánica.

5. Intercambios de energía.

Calor y transferencia de energía. Principio de conservación de la energía. Equilibrio térmico. Equivalente mecánico del calor.

Concepto de calor específico. Cantidad de calor transferido en intervalos térmicos. Cantidad de calor transferido en cambios de estado. Efectos del calor sobre los cuerpos.

6. La energía de las ondas: luz y sonido.

Concepto de onda. Tipos y características de las ondas. Transferencia de energía sin transporte de masa. La luz y el sonido. Propiedades de su propagación. Espectro lumínico.

III. El átomo y los cambios químicos.

7. Las uniones entre átomos.

Ordenación de los elementos químicos. El enlace químico sobre la base de la posición de los elementos en el Sistema Periódico. Compuestos con enlace iónico. Compuestos con enlace covalente. Compuestos con enlace metálico. Formulación química inorgánica según normas IUPAC.

8. Las reacciones químicas.

Tipos de reacciones químicas. Relaciones estequiométricas y volumétricas en las reacciones químicas. Estudio cualitativo de dos procesos químicos: ácido-base y óxido-reducción. Calor de reacción. Concepto de exotermia y endotermia. Velocidad de una reacción química. Factores que influyen.

9. La química de los compuestos del carbono.

El carbono como componente esencial de los seres vivos. El carbono y la gran cantidad de compuestos orgánicos. Características de los compuestos de carbono. Descripción de los compuestos orgánicos más sencillos. Hidrocarburos, alcoholes y ácidos orgánicos. Polímeros sintéticos. Fabricación y reciclaje de materiales plásticos.

Criterios de evaluación

1. Aplicar correctamente las principales ecuaciones, explicando las diferencias fundamentales de los movimientos MRU, MRUA y MCU. Distinguir claramente entre las unidades de velocidad y aceleración, así como entre magnitudes lineales y angulares.
2. Identificar las fuerzas que actúan sobre un cuerpo, generen o no movimiento, así como sus características y explicar las Leyes de la Dinámica a las que obedecen. Determinar la importancia de la fuerza de rozamiento en la vida real. Dibujar las fuerzas que actúan sobre un cuerpo en movimiento, justificando el origen de cada una, e indicando las posibles interacciones del cuerpo en relación con otros cuerpos.
3. Explicar el carácter universal de la fuerza de la gravitación. Saber calcular el peso de los objetos en función del entorno en que se hallen.
4. Explicar las diferentes situaciones de flotabilidad de los cuerpos situados en fluidos mediante el cálculo de las fuerzas que sobre ellos actúan.
5. Diferenciar entre trabajo y esfuerzo muscular. Explicar que el trabajo consiste en la transmisión de energía de un cuerpo a otro mediante una fuerza. Identificar la potencia con la rapidez con que se realiza un trabajo y explicar la importancia que esta magnitud tiene en la industria y la tecnología.
6. Relacionar la variación de energía mecánica que ha tenido lugar en un proceso con el trabajo que se ha realizado en dicho proceso. Aplicar de forma correcta el principio de conservación de la energía.
7. Identificar el calor como una energía en tránsito entre los cuerpos y describir casos reales en los que se pone de manifiesto. Aplicar el principio de conservación de la energía a transformaciones energéticas relacionadas con la vida real.

8. Describir el funcionamiento teórico a nivel cualitativo y sencillo de una máquina térmica y calcular su rendimiento. Identificar las transformaciones energéticas que se producen en aparatos de uso común (mecánicos, eléctricos y térmicos).

9. Explicar las características fundamentales de los movimientos ondulatorios. Identificar hechos reales en los que se ponga de manifiesto un movimiento ondulatorio. Relacionar la formación de una onda con la propagación de la perturbación que la origina. Distinguir las ondas longitudinales de las transversales. Realizar cálculos numéricos en los que interviene el período, la frecuencia y la longitud de ondas sonoras y electromagnéticas.

10. Indicar las características que deben tener los sonidos para que sean audibles. Describir las características de la emisión sonora.

11. Describir los principales fenómenos que suceden al propagarse la luz por los medios. Interpretar adecuadamente el espectro lumínico.

12. Utilizar la teoría atómica para explicar la formación de nuevas sustancias a partir de otras preexistentes. Escribir, mediante fórmulas, las ecuaciones que representan dichas transformaciones, observando en ellas el principio de conservación de la materia.

13. Diferenciar entre procesos físicos y procesos químicos. Escribir y ajustar correctamente las ecuaciones químicas correspondientes a enunciados y descripciones de procesos químicos sencillos, tratando correctamente las relaciones masa-masa, masa-volumen y volumen-volumen. Describir las reacciones químicas que intervienen en procesos energéticos fundamentales.

14. Identificar las reacciones ácido-base y reducción-oxidación como procesos químicos, analizando su incidencia en nuestro entorno.

15. Escribir fórmulas sencillas de los compuestos de carbono, distinguiendo entre compuestos saturados, insaturados, alcoholes y ácidos orgánicos.

Geografía e Historia

Introducción

El conocimiento de las sociedades, tanto en lo que se refiere al pasado histórico como en lo que concierne a los territorios en que se asientan, ha constituido siempre, en el mundo occidental, una parte fundamental de la educación de los jóvenes. La Geografía y la Historia desempeñan una función vertebradora dentro del ámbito de las humanidades, al establecer las coordenadas de espacio y de tiempo en las que se sitúa cualquier realidad o proceso social.

La Historia debe proporcionar a los alumnos conocimientos y métodos para comprender la evolución de las sociedades a través del tiempo. La Geografía ha de hacerlo preferentemente en la dimensión espacial. Ambas cumplen la finalidad de formar a los alumnos, ofreciéndoles una visión global del mundo y un conjunto de valores imprescindibles para que adopten una actitud ética y comprometida, dentro de una sociedad plural y solidaria.

Teniendo a la vista estas consideraciones y dentro del marco de los objetivos generales propios de la Educación Secundaria Obligatoria, se han definido unos objetivos comunes a toda la asignatura, que concretan en finalidades educativas las virtualidades formativas a las que se ha hecho referencia, cubriendo capacidades generales y también aprendizajes concretos, y garantizando la adquisición de una idea general adecuada de la asignatura. En Geografía, estos objetivos pretenden asegurar, en su concreción espacial, una percepción y una sensibilidad de los aspectos ambientales y un conocimiento de las grandes unidades geográficas, preferentemente de Europa e Iberoamérica y de los aspectos comunes y la variedad de territorios y paisajes de España y de las Comunidades Autónomas. En Historia, se espera que los alumnos adquieran el concepto de evolución y memoria histórica, las nociones de cambio y permanencia, comprendan la interrelación de los factores multicausales que explican tales transformaciones, identifiquen y localicen en el tiempo y en el espacio los procesos y los acontecimientos relevantes, asegurando, en todo caso, la percepción de lo común y lo plural

en la Historia de España, con sus nacionalidades y regiones como parte de su patrimonio y su riqueza. 20

La Historia y la Geografía aportan la mayor parte de los contenidos, articulándose con ellos conceptos de otras ciencias próximas. En la presentación de los contenidos, se ha pretendido una secuencia en bloques claramente delimitados, que permite conjugar diacronía, sincronía y escalas espaciales. En el desarrollo de los contenidos en el tiempo y en el espacio, se han subrayado los aspectos más próximos, sin olvidar por ello perspectivas más amplias y realidades más remotas. En este sentido, se ha prestado un interés prioritario a los ámbitos de Europa, Iberoamérica, España y sus nacionalidades y regiones. La selección y la ordenación de los contenidos respetan el carácter específico de las dos disciplinas de la asignatura.

En cada uno de los cursos, los contenidos se agrupan en conjuntos temáticos, divididos a su vez en epígrafes que enuncian aspectos concretos del tema. En esta distribución de contenidos, se han tenido en cuenta criterios fundamentalmente cronológicos en la Historia, y espaciales y escalares en la Geografía.

En el primer y segundo curso, se ha optado por introducir en cada curso contenidos de ambas materias. En primero, en lo que se refiere a la Historia, se incluye la Prehistoria y la Edad Antigua; en Geografía, el estudio de la Tierra y los medios naturales. En el segundo curso, la Edad Media y el análisis geográfico de las sociedades, respectivamente. En el tercer y cuarto curso, que exigen una mayor especialización, ha parecido conveniente separar los contenidos de ambas materias. De este modo, el tercer curso se dedica exclusivamente a contenidos geográficos. El cuarto curso aborda la evolución de las sociedades históricas desde la Edad Moderna al mundo actual. Los criterios de evaluación están relacionados de manera directa con los objetivos y los contenidos.

Todo el plan descrito debe respetar la edad mental y el desarrollo psicológico de los alumnos a los que se dirige, incrementándose progresivamente el nivel de conceptuación y de abstracción, sin olvidar nunca un objetivo prioritario: iniciar a los alumnos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria en el estudio de la Geografía y de la Historia y, a la vez, establecer una base suficiente que les permita profundizar posteriormente en los temas tratados, a través de otros cauces académicos o de carácter autodidáctico.

Si bien los métodos de enseñanza se inscriben dentro de la responsabilidad propia del profesor, parece razonable, a la hora de expresar este diseño educativo, hacer ciertas referencias a determinadas preocupaciones didácticas.

Los profesores, al concretar las intenciones educativas que persiguen al enseñar la Geografía y al seleccionar los objetivos y los contenidos de la enseñanza, deben tener en cuenta las virtualidades educativas que la disciplina ha desarrollado a lo largo de su evolución, desde sus orígenes como ciencia en el siglo XIX hasta nuestros días.

Por ello, el profesor habituará a los alumnos a observar hechos geográficos simples, a reconocer sus elementos y a descubrir de forma elemental sus caracteres. Para lo cual, utilizará sistemáticamente mapas, imágenes, textos y datos estadísticos. Es muy importante interesar a los alumnos en la distribución geográfica de dichos fenómenos a escala global, estatal y regional. Este enfoque localizador y descriptivo de los principales hechos físicos y humanos, estudiados en sí mismos y de uno en uno, es el propio de la enseñanza de la Geografía en el primer y segundo curso de la etapa.

En el tercer y cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, hay que pasar de la observación y descripción de hechos simples al análisis y explicación de fenómenos geográficos algo más complejos. La enseñanza de la Geografía en tercer curso debe orientarse al aprendizaje de las relaciones entre los distintos factores geográficos y de las formas de organización de los espacios resultantes. Para ello, es necesario que los alumnos aprendan a conocer fenómenos distintos mediante la comparación de mapas temáticos y el cruce de informaciones cualitativas y cuantitativas de diferente contenido. Una verdadera formación geográfica requiere provocar situaciones de comprensión de los hechos geográficos mediante el manejo de fuentes de información y, en la medida de lo posible, acercando a los alumnos a la realidad en salidas de campo.

20 Para que la enseñanza de la Geografía consiga el objetivo principal de capacitar a los alumnos para entender el espacio y aprender a desenvolverse en él, conviene que hagan algún trabajo de campo sobre aspectos geográficos de su entorno.

Por lo que se refiere a la enseñanza de la Historia, a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria el profesor debe introducir de manera progresiva los métodos para la adquisición y uso de información básica, extraída de textos historiográficos e históricos, breves y sencillos, imágenes, mapas, estadísticas o noticias de prensa, teniendo siempre presente las características propias de cada edad.

En este sentido, el uso de las tecnologías de la información y la comunicación proporciona al alumno una abundancia de datos que puede resultar excesiva si no se selecciona de acuerdo con unos criterios adecuados, y puede llegar a limitar su creatividad y su capacidad crítica. Por eso, la guía del profesor resulta imprescindible para el óptimo aprovechamiento de estos medios. El empleo de un método apropiado en el análisis de las fuentes obtenidas, permitirá al alumno la elaboración de unas conclusiones personales argumentadas y razonadas. Sobre ellas, el profesor realizará la oportuna síntesis, teniendo en cuenta el rigor científico que exige la disciplina histórica.

Aunque la Historia se construye fundamentalmente sobre testimonios escritos, la importancia actual de los medios audiovisuales, en especial del cine y de la televisión, reclama su presencia en clase. El profesor puede contribuir a que el alumno perciba de manera consciente la información que recibe a través de imágenes y sonidos, capacitándolo para analizarla de una manera crítica. Un principio básico en la enseñanza de la Historia es la valoración cronológica de los hechos que se estudian. Los ejes cronológicos cobran aquí pleno sentido para percibir la dimensión de los grandes procesos, dentro de los cuales se subrayarían los hechos singulares más relevantes.

Ha de considerarse, por último, que la enseñanza de la Historia debe crear en el alumno una conciencia vinculada al pasado que le permita comprender el presente y lo prepare para su proyección hacia el futuro.

Objetivos

1. Conocer los procesos y mecanismos básicos que rigen los hechos sociales y utilizar este conocimiento para comprender el pasado y la organización de las sociedades.
2. Adquirir y emplear con precisión y rigor el vocabulario específico del área. Seleccionar información con los métodos y las técnicas propios de la Geografía y de la Historia, para explicar las causas y consecuencias de los problemas y para comprender el espacio geográfico y el pasado histórico.
3. Utilizar las imágenes y las representaciones cartográficas para identificar y localizar objetos y hechos geográficos y explicar su distribución a distintas escalas, con especial atención al territorio español. Utilizar, así mismo, otras fuentes geográficas de información: textos escritos, series estadísticas, gráficos e imágenes, y elaborar croquis y gráficos sencillos.
4. Identificar los elementos del medio físico y describir y caracterizar los principales medios naturales y su distribución. Analizar la utilización de los recursos por los grupos sociales y valorar las consecuencias ambientales.
5. Saber qué es un espacio geográfico y conocer sus características. Describir e identificar los espacios rurales, industriales, de servicios y urbanos.
6. Conocer la diversidad geográfica del mundo, sus rasgos básicos físicos y humanos y distinguir las grandes áreas socioeconómicas, culturales y políticas. Comprender los caracteres físicos y humanos de España, y la diversidad de su geografía y sus culturas.
7. Identificar y localizar en el tiempo y en el espacio los procesos y los acontecimientos relevantes, con el fin de adquirir una perspectiva global de la evolución histórica de la Humanidad, dentro de un marco cronológico preciso y de un esquema de fechas clave, distinguiendo dentro de la evolución histórica las nociones de cambio y permanencia.

8. Comprender la interrelación de los factores multicausales que explican la evolución de las sociedades humanas, así como el papel desempeñado en dicho proceso por colectividades y grandes personalidades, evitando una visión reduccionista de la Historia.

9. Adquirir una memoria histórica que permita elaborar una interpretación personal del mundo, a través de unos conocimientos básicos, tanto de Historia Universal como de Historia de España, respetando y valorando los aspectos comunes y los de carácter diverso, con el fin de facilitar la comprensión de la posible pertenencia simultánea a más de una identidad colectiva.

10. Valorar y respetar el patrimonio natural, histórico, lingüístico, cultural y artístico, asumiendo las responsabilidades que supone su conservación y mejora.

11. Potenciar los valores de tolerancia y solidaridad, mediante el conocimiento de los hechos y sucesos de las distintas etapas históricas y de la diversidad geográfica, natural y cultural.

PRIMER CURSO

Contenidos

I. La Tierra y los medios naturales.

1. El planeta Tierra.

La Tierra, planeta del sistema solar. Los movimientos de la Tierra y sus consecuencias. Los viajes y las exploraciones. El reconocimiento del planeta. La representación de la Tierra. Cartografía básica, topográfica y temática. Lectura y comentario de mapas. Las nuevas cartografías. Teledetección y cartografía informatizada. Croquis y representaciones sintéticas. Otras representaciones gráficas.

2. Los elementos del medio natural.

La composición de la Tierra. Las placas terrestres y su distribución. Continentes y océanos. El relieve terrestre. Las grandes unidades del relieve de los continentes y su distribución. El relieve de los fondos oceánicos. Lectura y comentario de mapas topográficos. La atmósfera y los fenómenos atmosféricos. Tiempo y clima. Los climas y su reparto geográfico: las grandes zonas climáticas. Lectura e interpretación de mapas climáticos. Los seres vivos: la vegetación, el suelo y los animales. Lectura e interpretación de mapas de vegetación. Las aguas continentales y marinas. El estudio integral del medio natural.

3. Los medios naturales y los recursos. Su distribución geográfica.

Los medios húmedos, las regiones polares, las tundras y el bosque boreal. Los desiertos cálidos, los bosques tropicales y las sabanas. Las montañas alpinas y grandes cordilleras. Los medios templado-húmedos, continentales y mediterráneos con especial referencia a Europa y a la Península Ibérica.

4. Los riesgos naturales y las actividades humanas.

Los riesgos climáticos: sequías, lluvias torrenciales y ciclones tropicales. Los terremotos y las erupciones volcánicas. Riesgos de origen humano y tecnológicos.

5. Los medios naturales y la sociedad humana.

Los medios naturales en relación con su utilización por los hombres: medios adversos y medios favorables. La acción humana sobre el medio natural. Los medios naturales y la diversidad de las condiciones de vida sobre la Tierra. Algunas consecuencias de la intervención humana sobre los medios naturales: riesgos causados o favorecidos por la acción humana. Medidas preventivas, correctoras y reductoras de riesgos y catástrofes. Conservación y gestión sostenida de recursos.

II. Prehistoria e Historia Antigua.

6. El proceso de hominización. La Prehistoria.

El proceso de hominización: los nuevos hallazgos en la Península Ibérica. Los primeros europeos. Paleolítico: cazadores y recolectores. La revolución neolítica: agricultores y ganaderos. La Edad de los Metales: cobre, bronce y hierro. El arte prehistórico: arte mobiliar y arte rupestre. La arquitectura megalítica.

7. Las primeras civilizaciones históricas.

Egipto: el Nilo, una cultura milenaria. Organización económica, social y política: el faraón. La escritura y la religión egipcias. La arquitectura: templos y tumbas. Las civilizaciones de Mesopotamia. Aportaciones artísticas y culturales: la escritura cuneiforme. El Imperio Persa. Fenicios y hebreos.

8. Grecia: fundamentos de la cultura europea.

El marco geográfico: un espacio fragmentado. Creta y el mundo micénico. La polis: un nuevo modelo de organización. La democracia griega: la Atenas de Pericles. Cultura: el pensamiento y las letras. El arte griego: un nuevo ideal estético. El Imperio de Alejandro Magno y su fragmentación. El Helenismo: nuevos ideales culturales y artísticos.

9. La civilización romana: la unidad del mundo mediterráneo.

Los pueblos de la Península Itálica: los etruscos. La fundación de Roma. La República: el derecho y las instituciones. La conquista del Mediterráneo: las Guerras Púnicas. El Imperio: su organización política y administrativa. La presencia de los pueblos germanos: el ocaso del Imperio Romano de Occidente. El cristianismo. La cultura y el arte: las obras públicas.

10. La Hispania romana.

Los pueblos prerromanos. Las colonizaciones de fenicios, griegos y cartagineses. La conquista de la Península por Roma: etapas. El proceso de la romanización: la cultura hispano-romana. Séneca. El reino visigodo: organización política e instituciones. El arte y la cultura: San Isidoro de Sevilla.

Criterios de evaluación

1. Conocer el planeta Tierra: forma, dimensiones y condiciones esenciales que hacen posible la vida.
2. Utilizar los distintos tipos de imágenes y otras representaciones del espacio terrestre. Localizar en mapas, lugares y espacios concretos. Conocer la distribución de las placas continentales, océanos y estados. Orientarse y calcular distancias. Elaborar croquis y gráficos.
3. Identificar y localizar los rasgos físicos más destacados: relieve, clima, aguas y elementos biogeográficos que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia a los de Europa y a los de España.
4. Distinguir los distintos tipos de medios según sus posibilidades de transformación por la acción humana.
5. Comprender el proceso de hominización y la evolución cultural de la humanidad hasta la aparición de la escritura, y analizar los cambios radicales que acompañan a la revolución neolítica.
6. Conocer los rasgos esenciales de las primeras civilizaciones históricas e identificar los aspectos originales de la civilización griega, así como sus aportaciones a la civilización occidental.
7. Caracterizar los rasgos de la civilización romana. Distinguir y situar en el tiempo y en el espacio las culturas que se desarrollaron en la Península Ibérica durante la Antigüedad y valorar la trascendencia de la romanización y las pervivencias de su legado en nuestro país.

8. Formar un esquema de comprensión básica sobre el período visigodo como puente entre la Hispania romana y la Edad Media.

SEGUNDO CURSO

Contenidos

I. Las sociedades humanas.

1. La población mundial.

El movimiento natural de la población. Natalidad, fecundidad y mortalidad. El crecimiento de la población mundial. Los regímenes demográficos. Desplazamientos y migraciones. Las grandes corrientes migratorias del mundo actual. Las estructuras demográficas. El problema del envejecimiento de las poblaciones. La distribución espacial de la población. Densidad y concentración. Las fuentes demográficas. Elaboración de tasas e índices. Confección y comentario de pirámides de población y otros gráficos. Lectura y comentario de mapas temáticos de población.

2. La actividad económica de las sociedades.

El funcionamiento de la actividad económica. Producción, distribución, intercambio y consumo. Los sectores productivos y los agentes económicos. Los factores productivos. Recursos naturales, trabajo y capital. Los sindicatos de trabajadores y las organizaciones empresariales. Características de la actividad económica. La economía europea y la economía española. Lectura y comentario de gráficos y mapas económicos. Sociedades rurales, industriales y postindustriales. Economía y sociedad de la información.

3. La organización de las sociedades.

La estructura de la sociedad. Estratificación social. La división técnica y social del trabajo. La dinámica de la sociedad. Los procesos de cambio y conflicto social. Principales características de la sociedad europea y de la sociedad española. La diversidad cultural de los grupos humanos. Áreas lingüísticas en el mundo. El mapa mundial de las religiones.

4. La organización política de las sociedades.

El Estado como entidad política y geográfica. Caracteres geográficos del Estado. Organizaciones supraestatales y subestatales; regiones y municipios. Los regímenes políticos. Estados democráticos, dictaduras y otros Estados no democráticos. El mapa político de España. El mapa de la Unión Europea. El mapa político del mundo. La Organización de las Naciones Unidas.

II. Edad Media.

5. La ruptura de la unidad del Mediterráneo.

El Imperio Bizantino: organización política. Los pueblos eslavos. Mahoma y el nacimiento del islam. Rasgos de la civilización islámica; su expansión territorial. El nacimiento de Europa. El Imperio de Carlomagno. El renacimiento carolingio. Arte y cultura.

6. La Europa feudal.

El feudalismo: las relaciones feudo-vasalláticas. La organización social: señores, clérigos y campesinos. Expansión agraria y crecimiento demográfico. El resurgir del comercio y de las ciudades: génesis de la burguesía. La organización gremial.

7. Europa del siglo XI al XV.

La expansión europea (siglos XI al XIII): la época de las Cruzadas. La crisis de la Edad Media (siglos XIV y XV): retroceso demográfico y económico; agitación social y conflictos

20 políticos. La evolución del pensamiento: de los monasterios a las universidades. El arte románico y el arte gótico.

8. La Península Ibérica en la Edad Media: Al Ándalus.

La conquista: incorporación de la Península Ibérica al Imperio Islámico. Evolución política. Emirato y califato: el esplendor de Córdoba. Los reinos de taifas y los imperios norteafricanos: la Sevilla almohade y la Granada nazarí. Evolución económica y social. Cultura: pensamiento, ciencias y letras. Arte: mezquitas y palacios.

9. La Península Ibérica en la Edad Media: los reinos cristianos.

Los primeros núcleos de resistencia. Reconquista y repoblación. Las instituciones políticas. Proyección de la Corona de Aragón en el Mediterráneo. Las rutas atlánticas: navegantes portugueses y castellanos. España, punto de encuentro de culturas: cristianos, musulmanes y judíos.

Criterios de evaluación

1. Conocer la distribución de la población en el mundo, diferenciando regiones y Estados por la densidad de población, su dinámica y su estructura. Aplicar los conceptos de superpoblación, migración y envejecimiento a distintas escalas. Interpretar mapas temáticos sobre población. Interpretar y elaborar gráficos referentes a hechos demográficos.
2. Conocer y diferenciar, a través del análisis de ejemplos concretos, el funcionamiento de la actividad económica, sus mecanismos básicos y sus agentes. Caracterizar los principales sistemas económicos, con especial referencia a los aspectos geográficos de la actividad económica de España. Interpretar mapas temáticos sobre actividades económicas. Interpretar y elaborar gráficos económicos.
3. Identificar, analizar y valorar la división geográfica, técnica y social del trabajo y sus consecuencias socioeconómicas. Conocer la dinámica de la sociedad y la organización del mundo laboral, con especial referencia a Europa y a España.
4. Identificar y localizar los Estados del mundo. Interpretar mapas políticos. Conocer la organización político-administrativa del Estado español, el mapa político de España y de la Unión Europea.
5. Destacar la trascendencia de la ruptura de la unidad del mundo mediterráneo y la configuración de tres modelos distintos de civilización: Bizancio, islam y la cristiandad latina.
6. Identificar y describir los aspectos socioeconómicos, políticos e ideológicos de la Europa feudal y su evolución hasta la aparición del Estado moderno.
7. Distinguir y situar en el tiempo y en el espacio las diversas unidades políticas que se sucedieron o coexistieron en la Península Ibérica durante la Edad Media, analizando sus aspectos comunes y sus peculiaridades.
8. Percibir la trascendencia de los aspectos culturales de la Edad Media, y su contribución a la riqueza de nuestro patrimonio histórico-artístico.

TERCER CURSO

Contenidos

Los espacios geográficos.

1. Las actuaciones de la sociedad sobre los medios naturales. Espacios geográficos y actividades económicas.

Las relaciones entre naturaleza y sociedad. Espacios geográficos, territorios y paisajes. El estudio geográfico de las actividades agrarias. Espacio agrario y espacio rural. Los principales espacios agrarios y su reparto geográfico. La pesca en el mundo. Mapas temáticos y otras representaciones de actividades agrarias. El estudio geográfico de la industria. Las fuentes de energía y las materias primas. Distribución geográfica de la producción y del consumo. La

industria. Los espacios industriales. El mapa de la industria en el mundo. Mapas temáticos y otras representaciones de actividades industriales. El estudio geográfico de los servicios. El comercio y los espacios comerciales. El turismo y los grandes flujos turísticos. Los espacios turísticos. Los espacios de ocio. Las redes de transporte y comunicaciones. El papel del sistema de transportes y comunicaciones y de la distribución de los servicios colectivos en la articulación del territorio. Mapas temáticos y otras representaciones gráficas de las principales actividades terciarias. Los problemas derivados de la sobreexplotación del medio natural. Las consecuencias medioambientales de las actividades humanas. Las crisis medioambientales. Mapas temáticos y otras representaciones de cuestiones medioambientales. **20**

2. La ciudad como espacio geográfico.

El poblamiento humano. Poblamiento rural y poblamiento urbano. El proceso de urbanización de la población mundial. La ciudad. Las actividades urbanas. El espacio interior de las ciudades. La diversidad de las estructuras urbanas. La percepción y representación del espacio urbano. El crecimiento espacial de las ciudades. La ciudad dispersa, periurbanización, rururbanización, conurbaciones y megalópolis. Oportunidades, valores y problemas de las sociedades urbanas.

3. El territorio español. Los recursos físicos y humanos.

La situación de España. Las grandes unidades del relieve de España peninsular e insular. La diversidad climática. Las aguas continentales. Las formaciones vegetales. Los paisajes naturales. Principales recursos naturales. Mapas y gráficos sobre los medios naturales de España. Los problemas medioambientales en España. La población española. Evolución y distribución. Movimiento natural. Movimientos migratorios. Estructura. El envejecimiento de la población española. Mapas temáticos y gráficos sobre la población española.

4. El territorio español. El poblamiento y las actividades económicas.

Poblamiento rural y poblamiento urbano en España. El proceso de urbanización. Las ciudades españolas. La red urbana. Estudio geográfico de la actividad agraria. Distribución geográfica de los principales sistemas y paisajes agrarios. La minería y la producción de energía. Su localización. La industria y su localización. Principales áreas industriales. El desarrollo de los servicios. La red de transportes y comunicaciones. Los espacios turísticos. Estudio de una zona turística del litoral mediterráneo. Mapas temáticos y gráficos sobre actividades económicas.

5. La organización territorial del Estado y la articulación del territorio español. La diversidad geográfica de España.

La organización político-administrativa del Estado en la Constitución de 1978: Comunidades Autónomas, provincias, municipios y otros entes territoriales. El mapa político de España. El papel de los recursos naturales y humanos en la articulación y ordenación del territorio español. Elemento de unión y contrastes entre las Comunidades Autónomas. Los desequilibrios territoriales. La diversidad geográfica de España: estudio geográfico de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

6. El territorio europeo. La Unión Europea.

Europa. La estructura física. La formación histórica del territorio. La organización política. Estudio geográfico de la población. El territorio europeo. El sistema de ciudades y las actividades económicas. La articulación del territorio. La Unión Europea. Los procesos de integración económica y política. Los desequilibrios interterritoriales. El papel económico de la Unión Europea en el mundo.

7. El espacio mundo.

Un mundo progresivamente interrelacionado; efectos derivados del proceso de mundialización. La formación de un espacio geográfico mundial. Grandes áreas geográficas, redes

20 de circulación y centros de dirección. La importancia de los intercambios en la economía mundial. Los problemas del mundo actual vistos desde una perspectiva geográfica. Las desigualdades en la distribución de los recursos naturales y los medios de producción con especial referencia a los medios tecnológicos. Los conflictos ambientales a escala planetaria. Los conflictos geopolíticos en el mundo actual. Las relaciones Norte-Sur. La diversidad geográfica del mundo. Estudios de grandes conjuntos regionales y de algunos Estados, con especial atención a Europa, Iberoamérica y el Magreb.

Criterios de evaluación

1. Obtener y utilizar informaciones relevantes sobre temas geográficos de fuentes variadas, pero simples y progresivamente más complejas. Relacionar las informaciones, valorarlas y combinarlas para explicar hechos sociales. Adquirir autonomía para tomar notas, consultar fuentes escritas y acceder a bases de datos sencillas aprovechando las posibilidades de las tecnologías de la información.

2. Elaborar individualmente o en grupo trabajos sencillos y exposiciones orales sobre temas del área, utilizando el vocabulario pertinente y la corrección formal adecuada.

3. Manejar, interpretar y elaborar correctamente distintos tipos de mapas, croquis, gráficos y tablas estadísticas, utilizándolos como fuentes de información y medios de análisis y síntesis.

4. Conocer, identificar y valorar los aspectos geográficos del entorno, como resultado de las interacciones entre el medio natural y la actividad humana.

5. Explicar las interacciones que se producen entre las sociedades y los medios naturales en la génesis y organización de los diferentes espacios geográficos y territorios. Diferenciar sus distintos tipos, según el grado y la naturaleza de la intervención humana y valorar sus consecuencias ambientales.

6. Conocer los principales tipos de recursos naturales y su distribución en el mundo. Valorar su importancia social y comprender la necesidad de explorarlos racionalmente.

7. Percibir y describir los efectos medioambientales de las actividades humanas, particularmente en Europa y en España. Conocer los planteamientos en defensa del medio ambiente y manifestar interés y respeto por el medio.

8. Caracterizar las actividades rurales, las industriales y de producción de energía y las principales actividades de servicios. Tipos de espacios rurales y su distribución. Factores de localización industrial, la diversidad de espacios industriales y su distribución. Localizar los principales ejes de transportes y comunicaciones y los flujos de intercambio. Conocer los tipos de espacios comerciales y turísticos.

9. Diferenciar entre el poblamiento rural y el urbano y conocer la importancia relativa de cada uno de ellos en distintas áreas geográficas, con especial referencia a Europa y España. Conocer las características del espacio urbano y localizar las principales áreas urbanas del mundo.

10. Explicar la estructura formal y funcional de la ciudad. Conocer cómo las ciudades articulan el territorio. Valorar las ventajas y los problemas de la vida urbana.

11. Conocer los rasgos geográficos comunes y diversos que caracterizan España.

12. Identificar y explicar la organización político-administrativa del Estado español. Caracterizar y valorar la estructura autonómica del Estado y la diversidad de las Comunidades Autónomas. Analizar el grado de articulación interna y los desequilibrios territoriales en España.

13. Identificar y localizar las áreas geopolíticas, económicas y culturales del mundo. Analizar los caracteres geográficos de algunos Estados representativos.

14. Conocer los caracteres geográficos comunes de Europa y de la Unión Europea, así como su diversidad. Analizar los efectos de la integración de España en la Unión Europea. Explicar la situación de España en el sistema mundo.

15. Identificar y analizar geográficamente los principales problemas del mundo actual.

Contenidos

I. La Edad Moderna.

1. El nacimiento del Estado moderno.

Cambios económicos y sociales en los inicios de la Edad Moderna. El capitalismo inicial. Las monarquías autoritarias en Europa occidental. Los Reyes Católicos: los fundamentos del Estado moderno. La política exterior y las guerras de Italia. La expansión europea: la integración de las Islas Canarias y el Descubrimiento de América.

2. Renacimiento y Reforma.

Humanismo y crisis religiosa. La Europa de Carlos V. La monarquía hispánica de Felipe II. Culturas precolombinas. La construcción de la América hispana. El arte del Renacimiento.

3. La Europa del Barroco.

Transformaciones económicas: el mercantilismo. Transformaciones políticas. El absolutismo: la Francia de Luis XIV. La guerra de los 30 años y la Europa de Westfalia. El arte barroco. El Siglo de Oro español.

4. El Siglo de las luces.

La Ilustración. El pensamiento político. El despotismo ilustrado y el parlamentarismo inglés. El reformismo borbónico en España y América. Carlos III. El arte europeo en el siglo XVIII: el Neoclasicismo.

II. Edad Contemporánea.

5. La crisis del Antiguo Régimen. El liberalismo.

Principales etapas de la Revolución Francesa. El Imperio Napoleónico. El congreso de Viena y la Europa de la Restauración. Las revoluciones liberales: 1830 y 1848. La independencia de los EE.UU. y de la América española.

6. La revolución industrial.

La revolución industrial en Inglaterra: su difusión. La segunda revolución industrial. Las transformaciones económicas y sociales: el auge de la burguesía. El movimiento obrero: sindicalismo, anarquismo y socialismo.

7. España en el siglo XIX.

La crisis del Antiguo Régimen: guerra y revolución. Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812. La construcción del Estado liberal: el reinado de Isabel II. La Revolución de 1868 y el Sexenio Democrático. El sistema de la Restauración y la crisis del fin de siglo. Arte y cultura del siglo XIX.

8. La época del imperialismo.

Nacionalismo: los procesos de unificación de Italia y Alemania. La expansión colonial y tensiones entre las grandes potencias. La Primera Guerra Mundial. La Paz de París y el nuevo mapa de Europa. La cultura europea en el siglo XIX: del romanticismo al impresionismo.

9. El período de entreguerras.

La Revolución Rusa. El nacimiento de la URSS. La crisis de 1929. La Gran Depresión. El ascenso de los totalitarismos y el camino hacia la guerra. Arte y cultura en el siglo XX. Las vanguardias.

20

10. España en el primer tercio del siglo XX.

El reinado de Alfonso XIII: trayectoria política. Etapas de la II República. La Guerra Civil y sus consecuencias. La edad de plata de la cultura española.

III. El Mundo actual.

11. La Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias.

Estallido y desarrollo del conflicto. El nuevo orden internacional. La ONU. La Guerra Fría. La descolonización de Asia y de África. La ciencia, la cultura y el arte en la segunda mitad del siglo XX.

12. El mundo occidental.

La hegemonía de los EE. UU. y el nuevo orden económico mundial. El caso de Japón. La democracia y el estado del bienestar. La construcción de la unidad europea.

13. El mundo comunista.

La URSS y las «democracias populares». De la perestroika a la caída del muro de Berlín. Situación actual de la Europa del Este. China: del maoísmo a la actualidad.

14. España durante el franquismo.

El régimen político y las relaciones internacionales. Evolución económica: autarquía, estabilización y planes de desarrollo. Las transformaciones sociales. La oposición política y sindical.

15. La España democrática.

La transición. La Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías. Los gobiernos democráticos y la integración en Europa.

Criterios de evaluación

1. Analizar los cambios de mentalidades que caracterizan la Modernidad y, en concreto, describir los rasgos básicos del Renacimiento y la Reforma.
2. Distinguir los principales momentos en la formación y evolución del Estado moderno, y destacar los hechos más relevantes de la monarquía hispánica.
3. Valorar la importancia de la ampliación del mundo conocido, subrayando el protagonismo de los pueblos ibéricos.
4. Enumerar las transformaciones del siglo XVIII, incidiendo en las propias del reformismo borbónico en España y América.
5. Distinguir los cambios políticos que conducen a la crisis del Antiguo Régimen y a las revoluciones liberales, así como su repercusión en España.
6. Comprender las transformaciones socioeconómicas que acompañan la revolución industrial, así como los acontecimientos más relevantes que explican el protagonismo de Europa durante la época del imperialismo, sus consecuencias y su declive.
7. Señalar las conexiones entre los conflictos de la primera mitad del siglo XX, relacionándolos con la historia de nuestro país.
8. Caracterizar los profundos cambios y los acontecimientos más relevantes posteriores a la Segunda Guerra Mundial, y de manera específica los que afectan a España.
9. Subrayar la trascendencia de la construcción europea y la participación de España en este proceso.
10. Valorar los principios y las instituciones básicas de los sistemas democráticos y reconocerlos en la vigente Constitución Española. Situar la Constitución de 1978 dentro del proceso de la transición democrática, destacando su proyección en la vida pública y en la articulación territorial del Estado.

Latín

20

Introducción

El conocimiento del latín es una vía fundamental de acceso a la cultura occidental. Esta asignatura no debe entenderse sólo como la iniciación en la Educación Secundaria Obligatoria de una materia que se desarrollará en Bachillerato, sino que tiene gran interés por sí misma, habida cuenta de sus reconocidos valores formativos.

En primer lugar, constituye un sólido vehículo de estructuración mental a través del estudio de la formación del vocabulario y de las estructuras gramaticales básicas de una lengua de características parcialmente diferentes de la propia.

En segundo lugar, es un instrumento de primer orden para la mejor comprensión de las lenguas de uso del alumno, tanto las derivadas del latín (como lo son la mayoría de las lenguas de España), como las no derivadas, dado que en cualquier caso el latín tiene un papel fundamental en la configuración del vocabulario de las lenguas modernas, especialmente del vocabulario culto.

En tercer lugar, permite profundizar en la interpretación de las más diversas terminologías científicas.

Por último, y de modo muy especial, abre la posibilidad de ponerse en contacto con el rico patrimonio literario y cultural de la antigua Roma y con las múltiples obras literarias y científicas del Occidente europeo escritas en latín durante siglos.

Sin embargo, no se trata tanto de adquirir un conocimiento profundo de gramática latina, cuanto de familiarizarse con los procedimientos de formación del vocabulario y con estructuras elementales de la frase en esta lengua, así como con la evolución del vocabulario latino al de las lenguas románicas.

Asimismo, se pretende que el alumno reconozca el influjo que ha ejercido el modo de vida de los antiguos romanos sobre el mundo actual.

Para lograr tales objetivos se podrá recurrir tanto a imágenes como a textos antiguos traducidos o a textos modernos que hagan referencia a los contenidos, así como a fuentes de información asequibles al nivel del alumno: diccionarios, enciclopedias, Internet, ...

Ejercicios sencillos de comparación entre palabras de lenguas romances de España pueden facilitar la comprensión de la unidad de origen de dichas lenguas.

Parece conveniente partir de los prefijos y sufijos grecolatinos más representativos presentes en las lenguas de uso del alumno, para ejercitarlo en los mecanismos de composición y derivación de las lenguas clásicas, de la suya propia y de las que en su caso aprenda. Se podrán tomar como base del trabajo de clase palabras y familias léxicas estudiadas con anterioridad para acercarse al significado de locuciones latinas y latinismos incorporados a la lengua.

También se analizarán las funciones sintácticas de las palabras en la frase, en comparación con la lengua del alumno, a partir de la explicación y aprendizaje de los valores fundamentales de las desinencias casuales.

Sería oportuno realizar prácticas de lectura en voz alta de textos latinos y análisis morfológico y sintáctico de las palabras en la frase, en comparación con la lengua del alumno.

Debería, asimismo, iniciarse con moderación la práctica de la versión de estructuras simples de latín a la lengua del alumno, y viceversa.

Objetivos:

1. Reconocer la pervivencia de la cultura romana en la literatura y en las artes plásticas y visuales.
2. Conocer el origen y evolución de las lenguas románicas.
3. Valorar la diversidad lingüística como una muestra de la riqueza cultural de los pueblos.

20

4. Identificar la etimología y conocer el significado de las palabras de origen grecolatino de la lengua propia, tanto del léxico común como del vocabulario culto y de la terminología científica y técnica.
5. Mejorar la comprensión lectora.
6. Adentrarse en los procedimientos de formación del léxico latino (derivación y composición) para entender mejor los de las lenguas actuales, derivadas o no del Latín.
7. Comprender de manera correcta el significado de los latinismos y expresiones latinas que se han incorporado a la lengua hablada y al lenguaje culto.
8. Profundizar en el análisis de la lengua propia a través de la comparación con el latín, modelo de lengua flexiva.
9. Asimilar con mayor facilidad estructuras de otras lenguas con vistas a su aprendizaje.
10. Valorar la aportación del mundo clásico a nuestro patrimonio.

Contenidos

1. Mundo clásico y mundo moderno.

La lengua latina como transmisora de cultura. Pervivencia histórica del Latín como lengua de cultura hasta los tiempos modernos.
Instituciones y vida cotidiana de los romanos y su reflejo en el mundo moderno.
La mitología como fuente de inspiración en la literatura y en las artes plásticas.

2. El latín en la historia.

Orígenes del latín. Latín clásico y latín vulgar. La formación de las lenguas románicas. La formación de los dominios lingüísticos en la Península Ibérica.
La influencia del latín en las lenguas modernas no derivadas de él.

3. Sistema del léxico.

Principales procedimientos de formación del léxico grecolatino y su continuidad en las lenguas románicas. Sistemas de derivación y composición de las lenguas clásicas utilizados en las lenguas modernas.
Etimología del vocabulario científico y técnico: términos patrimoniales, helenismos y latinismos en la lengua de las ciencias, el derecho, las humanidades y la tecnología.
Locuciones latinas incorporadas a las lenguas modernas.

4. Sistema de la lengua. Elementos básicos de la lengua latina.

Alfabeto y pronunciación del latín. Evolución del valor fonético de sus grafemas.
Introducción general a la morfología: morfema y palabra. Gramática y léxico.
Las clases de palabras.
El latín como lengua flexiva en comparación con lenguas de otra tipología.
Presentación de la flexión nominal y pronominal en latín. Los casos y sus principales valores. Preposiciones más usuales.
Presentación de la flexión verbal latina. Conjugaciones regulares y verbo sum. Voces, modos y tiempos. Las formas nominales. Principales divergencias con la lengua de uso del alumno.
La concordancia y el orden de palabras en latín: comparación con los de nuestras lenguas.
Estructuras oracionales básicas. Nexos más frecuentes.

Criterios de evaluación

1. Señalar elementos clásicos en obras literarias, plásticas y visuales.
2. Comparar elementos lingüísticos de origen común en lenguas diversas.
3. Explicar la evolución de palabras latinas hasta llegar a la forma que presentan en las lenguas objeto de comparación.

4. Formar familias de palabras aplicando los mecanismos de derivación y composición.
5. Constatar la existencia de un vocabulario culto internacional de origen grecolatino.
6. Conocer la etimología de elementos léxicos propios de la lengua científica y técnica, deduciendo su significado.
7. Localizar palabras y locuciones latinas incorporadas a las lenguas conocidas por el alumno y explicar su significado.
8. Identificar elementos morfológicos y estructuras sintácticas elementales de la lengua latina.
9. Comparar elementos morfológicos del latín con los de la lengua propia.
10. Traducir frases sencillas del latín a la lengua de uso del alumno, y viceversa.

Lengua Castellana y Literatura

Introducción

El lenguaje constituye una actividad humana compleja que asegura dos funciones básicas: la de comunicación y la de representación, mediante las cuales, a su vez, cabe regular la conducta propia y la ajena. Son funciones, por otra parte, que no se excluyen entre sí, sino que aparecen de forma interrelacionada en la actividad lingüística. La educación y el aprendizaje en esta asignatura han de atender a esa múltiple funcionalidad de la lengua, en sus funciones tanto de comunicación y de representación, como de regulación del comportamiento ajeno y propio. Ha de incluir también una iniciación al texto literario como manifestación de la dimensión estética de la lengua.

Los seres humanos se comunican entre sí a través de diferentes medios y sistemas: los gestos, la música, las representaciones plásticas, los símbolos numéricos y gráficos. El lenguaje verbal, medio universal de comunicación, permite recibir y transmitir informaciones de diversa índole e influir sobre las otras personas con las que interactuamos, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad. La comunicación es, por consiguiente, una función esencial del lenguaje en el intercambio social.

El objetivo básico de la enseñanza de la Lengua y de la Literatura en la Educación Secundaria Obligatoria ha de ser que los alumnos progresen en el dominio del empleo del idioma con precisión y riqueza en los aspectos de su uso oral, escrito y, también, en la lectura. En el transcurso de la Educación Secundaria Obligatoria la didáctica estará dirigida a afianzar estas competencias, con especial hincapié en la expresión escrita, cuyo dominio todavía es limitado. Se trata en esta etapa de enriquecer el lenguaje, oral y escrito, en el doble proceso de comprensión y de expresión, y de avanzar en la educación literaria.

El alumno es el protagonista activo en el proceso de comunicación lingüística en su doble dimensión: de recepción y de creación. El desarrollo de su capacidad lingüística depende, en gran medida, del intercambio comunicativo con los compañeros y con el profesor en el marco escolar. En todas las asignaturas, se aprende lengua al realizar los aprendizajes específicos. El dominio del discurso adecuado a las situaciones de aprendizaje es una responsabilidad de la escuela en las diferentes materias, ya que desde todas ellas se ha de colaborar al desarrollo de la capacidad de utilizar el lenguaje como instrumento de representación y de conocimiento. En particular, todas las asignaturas lingüísticas que buscan el desarrollo y mejora de la capacidad de comprensión y expresión, deben participar de un marco de referencia común y de unos criterios didácticos coherentes y que respeten la especificidad de cada disciplina.

En esta etapa, como en Educación Primaria, es necesario partir de los usos reales de la lengua que utilizan los alumnos. El entorno lingüístico en el que viven, junto con los factores culturales y socioeconómicos que lo determinan, trae consigo importantes diferencias en la competencia y usos lingüísticos de los jóvenes. Es preciso asumir su bagaje lingüístico, y partir de él para sugerir y propiciar patrones lingüísticos que amplíen las posibilidades de comunicación. En este enriquecimiento el uso de la lengua por parte del profesor y el empleo

20 de los textos utilizados han de desempeñar una función modélica para lograr una mejor competencia lingüística.

En todo caso, los alumnos han de ser capaces de apreciar las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre las distintas lenguas, como las que se encuentran diariamente en el uso cotidiano. También, y sobre todo, el alumno ha de valorar las restantes lenguas constitucionales. En este sentido, la educación ha de favorecer el conocimiento y la valoración positiva de la realidad plurilingüe y pluricultural de España.

El dominio de la lengua hablada es una condición previa para dominar la lengua escrita. Las deficiencias en la primera acaban reflejándose en la segunda. En cualquier caso, lenguaje oral y lenguaje escrito se apoyan mutuamente, lo que obliga a plantear su enseñanza y aprendizaje, como ya fue tradición occidental, en estrecha relación.

Como resultado de los aprendizajes del nivel anterior, al comienzo de la Educación Secundaria Obligatoria, los alumnos han de dominar las relaciones entre sonidos, fonemas y grafías. Se trata de un conjunto de relaciones cuyo conocimiento debe consolidarse en esta etapa, en estrecha dependencia de la función comunicativa de la lengua y en relación con los dos ejes fundamentales de comprensión y de expresión. La enseñanza de la escritura ha de afirmar y desarrollar los elementos de selección, anticipación, planificación y estructuración de los mensajes, elementos que, presentes también en las creaciones orales, adquieren importancia considerable en las creaciones escritas, en las que es posible leer y releer innumerables veces, e igualmente es posible revisar un texto y modificarlo antes de darlo por terminado.

El dominio de la lengua escrita debe permitir a los alumnos descubrir las posibilidades que ofrece la lectura y la escritura, como fuentes de placer y de fantasía, de información y de saber. Los textos escritos, sobre todo los literarios, ofrecen especiales posibilidades de disfrute, tanto en su lectura y comprensión, como en su creación. Los alumnos han de ser capaces de hacer un uso personal tanto de la palabra escrita, como de los usos orales, explorando sus propias posibilidades y tratando de expresarse con precisión y riqueza de recursos lingüísticos.

Aprender lengua supone el conocimiento de los principios gramaticales básicos entendidos como conocimientos sistemáticos de las clases de palabras, de las combinaciones posibles entre ellas y de las relaciones de estas expresiones con los significados. Existen, pues, en la enseñanza de la lengua en esta etapa unos conocimientos fundamentales: relaciones entre sonidos y grafías, principios gramaticales básicos que rigen la norma panhispánica, y el análisis de los problemas léxicos más importantes. Éstos se aplican a la observación de las principales funciones lingüísticas y a los textos de naturaleza prototípica en un doble proceso de estudio y de creación. Acompañan a estos módulos unas técnicas de trabajo de carácter sumamente práctico, pues siempre hay que considerar que la lengua va a ser el instrumento primero en los trabajos de los alumnos durante toda su vida; a estas técnicas de trabajo se han aplicado los elementos que hoy las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance y que ya son vitales en la nueva sociedad. Los alumnos de esta etapa, como ciudadanos, tienen que conocer las relaciones que se establecen entre la lengua y la sociedad. El conocimiento riguroso de estas relaciones les va a permitir entender el mundo que los rodea, ya sea en el carácter plurilingüe de España, como en las dimensiones americanas de la lengua. Este mismo principio teórico se ha aplicado a la enseñanza de la Literatura, en la que se recomienda muy encarecidamente el uso de ejemplos en las distintas lenguas constitucionales y, también, en las principales lenguas extranjeras.

Respecto de la Literatura, la educación en esta etapa ha de desarrollar el conocimiento y el aprecio del hecho literario como hecho lingüístico, producto de un modo de comunicación específico, analizando y considerando los principales tipos de procedimientos literarios como expresión del mundo personal y como producto social y cultural que se enmarca en un contexto histórico.

La finalidad primordial que se persigue con la enseñanza de la Lengua Castellana y Literatura en la Enseñanza Secundaria Obligatoria consiste en que el alumno alcance un buen dominio de la lengua española, que le permita comunicarse con propiedad y riqueza en cualquier tipo de situación, integrarse y progresar socialmente, comprender la realidad y recrearla, así como adquirir y compartir otros saberes y experiencias.

Si el desarrollo de la vida diaria y cotidiana en cualquiera de sus dimensiones necesita de la lengua, también es verdad que la lengua es y ha sido depositaria y transmisora de la experiencia de varios siglos. Por ello, el conocimiento e interpretación de las obras producidas a lo largo del tiempo es importante y enriquecedor, como importante y enriquecedor es que el alumno conozca y valore la realidad plurilingüe de España y tenga presentes las variedades del español americano. 20

Las clases de lengua y de literatura en la Educación Secundaria Obligatoria han de tener un carácter eminentemente práctico y gradual y deben basarse en el uso comunicativo y expresivo de la lengua. En ellas ha de fomentarse no sólo el trabajo individual sino también en equipo, y ha de buscarse, asimismo, la atención individualizada para adecuar el proceso de enseñanza al de aprendizaje.

La práctica docente debe concentrarse en actividades encaminadas a desarrollar y mejorar la capacidad de comprensión y de expresión del alumno en toda clase de situaciones. De ahí que la lectura, oral y silenciosa, la recepción de mensajes orales diversos y la creación de textos orales y escritos deban ocupar un puesto destacado. El tercer eje debe ser el análisis de textos, elegidos de acuerdo con la edad y los intereses de los alumnos. Se debe estimular el gusto por la lectura, en particular de obras literarias, y facilitar el acceso a los libros, ya sea con la creación de bibliotecas de aula, ya con la provisión de fondos en las de los centros o el acercamiento a las bibliotecas de barrio, y creando la necesidad de que los alumnos formen su biblioteca personal. En este sentido, en los cursos primero y segundo, en los que conviene primar la lectura, hay que afianzar el dominio de sus mecanismos para que la comprensión del texto no se vea limitada. Se puede facilitar la lectura comprensiva por medio de una serie de preguntas, nunca muchas, orientadas hacia aspectos importantes de la obra. En los cursos tercero y cuarto, la lectura sigue ocupando un lugar destacado. Se debe ahondar en la lectura comprensiva y, dado que se inicia el acercamiento a la literatura siguiendo un orden cronológico, debe intentarse que el alumno aprecie en qué medida se refleja en la obra la época en que fue creada. La lectura de obras completas y de fragmentos representativos, debidamente contextualizados y analizados, puede ser una vía de acceso a la literatura.

Debe fomentarse la creación de textos de todo tipo, jugando con las posibilidades que ofrece su recreación, por ejemplo, variando el enfoque o el modo de organizar los elementos que los configuran, cambiando el registro, variando estructuras sintácticas, sustituyendo unas por otras, ...

Si bien en los cursos primero y segundo se toman como punto de partida diversos tipos de textos (narrativos, dialogados, expositivos, ...), en los cursos tercero y cuarto, además de aumentar el grado de complejidad de los textos citados anteriormente, se debe insistir en los de tipo expositivo y argumentativo, que exigen, por sus propias características, una mayor atención y orden, así como un lenguaje más abstracto y preciso.

A lo largo de toda la etapa ha de contarse con un tiempo dedicado en especial a que el alumno afiance y amplíe progresivamente su conocimiento de la variedad oral. De ahí la conveniencia, ya en los cursos primero y segundo, de que los alumnos se acostumbren a resumir un texto oral o escrito, a exponer sus opiniones o un tema dado ante sus compañeros, y lo hagan con la corrección adecuada a su edad y nivel educativo.

En la actividad docente ha de insistirse en el empleo de la lengua escrita como técnica del trabajo intelectual, como medio de comunicación en la vida cotidiana y como camino de reflexión y de meditación de los conocimientos. También han de ocupar un tiempo suficiente las Tecnologías de la Información y la Comunicación, tanto por las posibilidades que ofrecen como auxiliares en la realización de las diferentes tareas escolares, cuanto en el propio quehacer cotidiano de los alumnos.

El análisis de textos también puede ser un buen instrumento de aprendizaje por cuanto facilita la interpretación de los textos, la reflexión sobre los mecanismos que rigen su composición y sobre los procedimientos utilizados. En consecuencia, puede convertirse en una ayuda eficaz a la hora de adquirir las técnicas y la soltura necesarias para la elaboración de textos.

20 El análisis ha de extenderse, asimismo, hacia los medios de comunicación: conocer y estudiar los resortes y posibilidades (verbales y no verbales) que poseen y emplean son tareas que han de desarrollarse a lo largo de la etapa. Con ello se buscará fomentar el espíritu crítico y valorativo de los alumnos no sólo ante los contenidos, sino también ante la forma en que se expresan. En concreto, en el uso de la lengua hablada, los medios de comunicación ofrecen un campo idóneo para comprobar el empleo de la lengua y detectar muletillas y usos incorrectos.

El estudio de la lengua, en los planos del sistema y de la norma, tendría que entenderse en estrecha conexión e interdependencia con las orientaciones anteriores: leyendo, hablando, escribiendo y escuchando es como se fijan y utilizan las estructuras gramaticales y textuales, como se enriquece y diversifica el vocabulario, como se afianza la pronunciación y la ortografía. A la vez, el conocimiento de la gramática, la reflexión y la práctica concreta sobre estos aspectos son procedimientos eficaces en el proceso de adquisición del dominio de la lengua. En este sentido, es necesario que la transmisión de conocimientos sobre los diversos niveles de la lengua no se convierta, sin más, en el centro de la actividad docente; por el contrario, conviene que sea, además, un instrumento para conseguir un mejor dominio de la expresión y de la comprensión.

En este apartado la diferencia entre los cursos ha de ser de grado y también de atención prioritaria a unos aspectos o a otros. En correspondencia con la práctica de la lectura y de la creación de textos, debe dirigirse preferentemente a la pronunciación y a la entonación; a la ortografía y al vocabulario, sin dejar tampoco de lado aspectos morfológicos, sintácticos y textuales, igualmente necesarios para lograr una comprensión y expresión correcta y variada.

La Literatura, otro de los bloques de contenido en que se organiza el programa, es un medio idóneo para conseguir, a través de la lectura de las grandes obras, la madurez intelectual y humana del alumno. La Literatura no debe entenderse como una variedad más de discurso, en el que quedan recogidas y realzadas las posibilidades de la lengua, sino sobre todo como la depositaria de ese bagaje de experiencias, emociones, sentimientos y de creación de universos significativos que los escritores nos han legado en sus obras. Así pues, la lectura de las obras literarias es un buen medio para afianzar y enriquecer la lengua (en el plano de la comprensión y de la expresión), como también es una fuente inagotable de disfrute, de educación de la sensibilidad y de enriquecimiento intelectual y afectivo.

A lo largo de toda la etapa hay que buscar que el alumno se convierta en un lector cada vez más consciente de lo que lee. Por ello es importante que vaya adquiriendo el dominio de las diversas informaciones que están presentes en un texto literario siempre de acuerdo con su edad y nivel de conocimientos.

En los cursos primero y segundo, el estudio de la Literatura se enfoca hacia el conocimiento de los géneros, de los principales procedimientos métricos y de las figuras retóricas más importantes. La lectura de una serie de obras completas y de fragmentos representativos ha de ocupar ya un lugar destacado. En los cursos tercero y cuarto se inicia, desde un planteamiento en que se aúnan el criterio cronológico y el de géneros, el acercamiento a los autores y obras más relevantes de la literatura española, enmarcados en su contexto histórico y cultural y en conexión con la literatura europea. El estudio ha de basarse, una vez más, en la lectura, análisis y comentario de obras completas y de fragmento seleccionados de los diferentes períodos literarios. Entre los textos seleccionados se incluirán los de autores representativos de las literaturas catalana, gallega y vasca y de la literatura europea. Siempre que se considere necesario, la lectura puede ir orientada por una guía, que no contenga un número excesivo de cuestiones, en la que se aborden aspectos tales como el resumen, la estructura, los modos compositivos, la función de algún personaje, ...

Objetivos

1. Utilizar la lengua para expresarse oralmente y por escrito de la forma más adecuada en cada situación de comunicación.
2. Reconocer y ser capaz de utilizar los diferentes tipos de textos y sus estructuras formales.

3. Utilizar la lengua para adquirir nuevos conocimientos.
4. Desarrollar la lectura y la escritura como formas de adquisición de nuevos conocimientos, de reflexión, de autoaprendizaje y de enriquecimiento personal.
5. Conocer y usar las normas lingüísticas, con especial atención a las ortográficas, que se consideren vigentes en el momento actual.
6. Conocer los principios fundamentales de la gramática española, reconociendo las diferentes unidades de la lengua y sus combinaciones.
7. Conocer y valorar la realidad plurilingüe y pluricultural de España y considerar las diferentes situaciones que plantean las lenguas en contacto.
8. Conocer y comprender las principales formas de la tradición literaria occidental.
9. Reconocer los principales géneros de la tradición literaria.
10. Distinguir las principales épocas artísticas y literarias, sus rasgos característicos y los autores y obras más representativos de cada una de ellas.
11. Conocer las obras y fragmentos representativos de las literaturas de las lenguas constitucionales y de las obras fundamentales de la literatura occidental.
12. Aprender y utilizar técnicas sencillas de manejo de la información: búsqueda, elaboración y presentación, con ayuda de los medios tradicionales y con la aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

PRIMER CURSO

Contenidos

I. Comunicación:

1. Elementos de la comunicación.
2. Tipos de texto.

Narración (elementos, el narrador, punto de vista narrativo, procedimientos lingüísticos más usuales en la narración).
Descripción (tipos de descripción, procedimientos más usuales de la descripción).
Diálogo (formas del diálogo en los diferentes géneros y en los medios de comunicación).

II. Lengua y sociedad:

1. La variación espacial.

Dialectos y hablas. Principales fenómenos lingüísticos: seseo, ceceo, yeísmo, voseo, ...

2. Realidad plurilingüe de España.

Mapa de las lenguas constitucionales.

III. Estudio de la lengua:

1. Fonética y Ortografía (I).

Correspondencia entre sonidos y grafías. La sílaba. Nociones básicas de acentuación y puntuación.

2. Norma culta de la lengua española (I).

Reconocimiento de las principales normas fonéticas. Lectura en alta voz (el enunciado). Cuestiones morfológicas: el artículo, el género y el número. Léxico (vulgarismos).

3. Gramática.

Clases de palabras. El sustantivo y el adjetivo (características). El pronombre (clasificación). El determinante (clasificación). El verbo: la conjugación. El adverbio. La preposición. La conjunción. La interjección.
Estructura de la oración simple. La concordancia.

4. Léxico (I).

Estructura de la palabra.

IV. Técnicas de trabajo:

1. Iniciación al uso del diccionario, enciclopedias y otras obras de consulta.
2. Técnicas de trabajo (I).

Análisis (lectura y anotaciones).
Síntesis (esquemas, resúmenes).

V. Literatura:

1. Introducción a los géneros literarios a través de la lectura de fragmentos representativos.

Análisis de sus rasgos más característicos.

2. El lenguaje literario.

Recursos lingüísticos más importantes.

Criterios de evaluación

1. Utilizar la lengua para expresarse oralmente y por escrito de la forma más adecuada en cada situación de comunicación: exponer oralmente o por escrito un tema de forma ordenada, adecuándolo a la situación comunicativa.
2. Reconocer y ser capaz de utilizar los diferentes tipos de textos y sus estructuras formales: analizar y captar las ideas principales de textos escritos de diferente tipo y nivel.
3. Elaborar el resumen de una exposición o argumentación orales sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.
4. Conocer y emplear las normas lingüísticas vigentes, con especial atención a las ortográficas.
5. Conocer los principios fundamentales de la gramática española, reconociendo las diferentes unidades de la lengua y sus combinaciones: identificar las unidades sintácticas de la gramática española, sus clases y relaciones, y utilizarlas en el uso oral y escrito.
6. Conocer y valorar la realidad plurilingüe y pluricultural de España y considerar las diferentes situaciones que plantean las lenguas en contacto: localizar las lenguas constitucionales y las grandes variedades dialectales de España y reconocer algunos rasgos de su historia.
7. Conocer y comprender las principales formas de la tradición literaria occidental, analizando fragmentos u obras representativas.
8. Reconocer los principales géneros de la tradición literaria: identificar el género al que pertenece un texto literario leído, sus elementos estructurales básicos y los tipos de recursos lingüísticos empleados.
9. Incorporar la lectura y la escritura como medios de enriquecimiento personal: utilizar la lectura, el análisis y el comentario de textos como medios para su comprensión, y desarrollar por escrito alguno de los temas sugeridos o planteados en ellos.
10. Ser capaz de utilizar, individualmente y en equipo, de manera eficaz, diccionarios especializados, manuales y otras obras de consulta.
11. Aprender y utilizar técnicas sencillas de manejo de la información: aplicar a trabajos sencillos de investigación los medios tradicionales y las tecnologías de la información y la comunicación (Internet, bases de datos, CD-ROM, procesadores de textos, ...).

Contenidos

I. Comunicación:

1. Funciones del lenguaje.
2. Tipos de texto.

Exposición (modalidades, procedimientos lingüísticos más usuales).
Argumentación (modalidades, procedimientos lingüísticos más usuales).

II. Lengua y sociedad:

1. La variación social y estilística.
2. Realidad plurilingüe de España.

Breve introducción a la historia de las lenguas constitucionales.

III. Estudio de la lengua:

1. Fonética y Ortografía (II).

La sílaba. Principales esquemas silábicos del español. Diptongos, triptongos e hiatos. La sílaba en la escritura. Uso de la tilde en combinaciones vocálicas (diptongos, triptongos, hiatos). Uso de los signos de exclamación e interrogación. Uso del guión, la raya, las comillas y el paréntesis.

2. Norma culta de la lengua española (II).

Pronunciación de los grupos cultos. Lectura en alta voz (párrafos de distinta estructura). Pronombres. Léxico (dialectalismos).

3. Gramática.

La oración simple. Sujeto y predicado. Tipos de complementos.
Clases de oraciones. Modalidades oracionales: atribución y predicación.

4. Léxico (II).

Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia.

IV. Técnicas de trabajo:

1. Uso de diccionarios especializados (sinónimos, refranes, locuciones, dudas, ...).
2. Técnicas de trabajo (II).

Análisis.
Síntesis.

V. Literatura:

1. Los géneros literarios: rasgos característicos.

La narrativa: estructura. La épica, el cuento y la novela.
La lírica: el ritmo y la rima. Métrica. Versos y estrofas.

2. El teatro: texto y representación.

Aspectos generales de la tragedia y de la comedia.
Lectura de fragmentos y de tres o cuatro obras completas, representativos de la narrativa, la lírica y el teatro, tanto de las lenguas constitucionales como de la literatura occidental.

Criterios de evaluación

1. Reconocer en un texto las diferentes funciones del lenguaje.
2. Reconocer y utilizar textos de diferente tipo y nivel de formalización, identificando sus estructuras formales y reproduciendo su contenido en textos escritos.

20 3. Elaborar el resumen oral o escrito de una exposición o argumentación oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista y aportando una opinión personal.

4. Utilizar la lengua para adquirir nuevos conocimientos: integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un tema con el fin de elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y opiniones encontradas como el punto de vista propio.

5. Exponer oralmente un tema de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, adecuando el tema a la situación comunicativa y manteniendo la atención del receptor.

6. Crear textos escritos expositivos y argumentativos adecuados a la situación comunicativa, utilizando un vocabulario rico y variado, aplicando correctamente las normas de acentuación vigentes y respetando los criterios de corrección lingüística.

7. Ser capaz de utilizar, individualmente y en equipo, de manera eficaz diccionarios especializados, manuales y otras obras de consulta.

8. Reconocer la estructura de la oración y las diferentes clases de oraciones y utilizarlas en el uso oral y escrito del español.

9. Conocer y valorar la realidad plurilingüe y pluricultural de España y considerar las diferentes situaciones que plantean las lenguas en contacto: localizar las lenguas constitucionales y las grandes variedades dialectales de España y reconocer algunos rasgos de su historia.

10. Identificar algunos rasgos lingüísticos propios de distintos usos sociales de la lengua (en especial los de carácter social y estilístico) mediante la observación directa y la comprobación de producciones diversas.

11. Incorporar la lectura y la escritura como medios de enriquecimiento personal: utilizar la lectura, el análisis y el comentario de textos como medios para su comprensión y desarrollar alguno de los temas sugeridos o planteados en ellos.

12. Identificar los principales géneros de la tradición literaria y clasificar los textos leídos atendiendo al género literario al que pertenecen.

13. Manejar los procesadores de textos y aplicarlos a trabajos sencillos de investigación, utilizando medios informáticos complementarios (Internet, bases de datos, CD-ROM, ...).

14. Conocer el proceso que lleva del texto dramático a la representación teatral.

Tercer curso

Contenidos

I. Comunicación:

1. Los medios de comunicación escritos: la prensa.
2. Estructuras formales del texto.

Estructuras narrativas (cuento, novela, noticia, reportaje).

Estructuras descriptivas (descripción científica, literaria: el retrato, paisajes, objetos).

Estructuras dialogadas. El diálogo en la narración y el teatro. El monólogo. La entrevista, la encuesta.

II. Lengua y sociedad:

1. Origen y evolución de la lengua española.
2. El bilingüismo.

Características generales.

III. Estudio de la lengua:

1. Fonética y Ortografía (III).

Problemas de acentuación (monosílabos, palabras compuestas, interrogativos y exclamativos).

2. Norma culta de la lengua española (III).

El verbo. La preposición. Lectura en alta voz (diálogos). Léxico (neologismos).

3. Gramática.

Categorías y funciones.
La oración compuesta: coordinación y subordinación (oraciones subordinadas substantivas, adjetivas y adverbiales). Elementos de relación.

4. Léxico (III).

Procesos fundamentales de la formación de palabras: derivación y composición.
Significado y sentido. Campos semánticos y asociativos. Familias léxicas. El cambio semántico.

IV. Técnicas de trabajo:

1. Técnicas de búsqueda de información en soportes convencionales (fichas, bibliotecas, ...).
2. Presentación de la información.

Tratamiento informático de textos (I).

V. Literatura:

1. La literatura medieval.

Características generales. Relación con las literaturas europeas.
La lírica (tradicional y culta).
La épica: El Poema de Mío Cid.
La prosa: Alfonso X el Sabio, don Juan Manuel: El Conde Lucanor.
El Mester de clerecía. Gonzalo de Berceo: Milagros de Nuestra Señora. El libro de Buen Amor.
El romancero.
La Celestina.

2. Los Siglos de Oro.

Características generales. Relación con las literaturas europeas.
La lírica: Garcilaso de la Vega, fray Luis de León, san Juan de la Cruz, Lope de Vega, Luis de Góngora, Francisco de Quevedo.
La prosa: formas de la ficción novelesca. El Lazarillo de Tormes y El Quijote.
El teatro: Lope de Vega, Tirso de Molina y Calderón de la Barca.
El teatro europeo: Shakespeare. Molière.

3. El Siglo XVIII.

Características generales. Relación con las literaturas europeas.
El teatro y la prosa.

4. Lectura de fragmentos y de tres o cuatro obras completas, representativos de la narrativa, la lírica y el teatro, tanto de las lenguas constitucionales como de la literatura occidental.

Criterios de evaluación

1. Captar las ideas esenciales de textos orales de diferente tipo y de distinto nivel de formalización, reproduciendo su contenido en textos escritos.
2. Elaborar el resumen de una exposición o debate oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.
3. Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos narrativos, descriptivos y dialogados de diferente tipo (incluyendo los propios de la prensa escrita) y distinto nivel de

20 formalización, identificando sus intenciones, diferenciando las ideas principales y secundarias, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportando una opinión personal.

4. Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un tema con el fin de elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.

5. Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, adecuando el tema a la situación comunicativa y manteniendo la atención del receptor.

6. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos y dialogados), adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando su estructura organizativa, con un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección.

7. Consultar, individualmente y en equipo, diferentes obras de referencia en soportes tradicionales.

8. Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad y reconocer sus elementos estructurales básicos y los grandes tipos de recursos lingüísticos empleados en él.

9. Establecer relaciones entre movimientos fundamentales en la historia de la literatura hasta el siglo XVIII y los autores u obras más destacados de cada uno de ellos.

10. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados y ser capaz de utilizarlas en el uso oral y escrito del español.

11. Conocer el origen y evolución de la lengua española.

12. Identificar y localizar las lenguas constitucionales y conocer las características principales del bilingüismo.

13. Manejar los procesadores de textos y ser capaz de aplicarlos a trabajos sencillos de investigación, utilizando los medios informáticos complementarios (Internet, bases de datos, obras en CD-ROM, procesadores de textos, ...).

CUARTO CURSO

Contenidos

I. Comunicación:

1. Los medios de comunicación audiovisuales.

Radio y televisión.

2. Estructuras formales del texto.

Estructuras expositivas (currículo, instancia, carta, correo electrónico).
Estructuras argumentativas (reclamación, recurso).

II. Lengua y sociedad:

1. El español actual.
2. El español de América.

III. Estudio de la lengua:

1. Fonética y Ortografía (IV).

Abreviaturas, acrónimos y siglas.
Uso de correctores ortográficos en procesadores de textos.

2. Norma culta de la lengua española (IV).

Principales problemas sintácticos. La concordancia y el orden. Lectura en alta voz (el verso). Léxico (préstamos).

3. Gramática.

Texto y discurso. Coherencia y cohesión. Uso de los principales marcadores.

4. Léxico (IV).

Formación del léxico de la lengua española: voces patrimoniales, préstamos, neologismos.

IV. Técnicas de trabajo:

1. Técnicas de búsqueda de información en nuevos soportes (CD-ROM, Internet).
2. Presentación de la información.

Tratamiento informático de textos (II).

V. Literatura:

1. La literatura del Siglo XIX: Romanticismo y Realismo.

Características generales. Relación con las literaturas europeas.
La literatura romántica.
La lírica: José de Espronceda, Gustavo Adolfo Bécquer y Rosalía de Castro.
El teatro: el Duque de Rivas y Zorrilla.
La narrativa realista: Benito Pérez Galdós y Leopoldo Alas «Clarín».

2. La literatura del Siglo XX.

Características generales. Relación con la literatura occidental.
Rubén Darío. Modernismo y generación del 98. Unamuno, Antonio Machado, Juan Ramón Jiménez, Pío Baroja y Ramón del Valle Inclán.
La generación del 27.
La literatura contemporánea. Narrativa, teatro, lírica. Evolución. Tendencias. Autores más significativos.
Aproximación a la literatura hispanoamericana.

3. Lectura de fragmentos y de tres o cuatro obras completas, representativos de la narrativa, la lírica y el teatro, tanto de las lenguas constitucionales como de la literatura occidental.

Criterios de evaluación

1. Captar las ideas esenciales de textos orales de diferente tipo y distinto nivel de formalización y reproducir su contenido en textos escritos.
2. Elaborar el resumen de una exposición o debate oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.
3. Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos, de diferente tipo y distinto nivel de formalización, identificar sus intenciones, diferenciar las ideas principales y secundarias, reconocer posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportar una opinión personal.
4. Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un tema con el fin elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.
5. Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada, ajustándose a un plan o guión previo, adecuando el tema a la situación comunicativa y manteniendo la atención del receptor.
6. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos, y argumentativos), adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando su estructura organizativa, con un vocabulario rico y variado y respetando los criterios de corrección.
7. Consultar, individualmente y en equipo, diversas fuentes de información, mediante el manejo de índices, fichas y diversos sistemas de clasificación, aplicando medios tradicionales y nuevas tecnologías.

20 8. Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad y reconocer sus elementos estructurales básicos y los grandes tipos de recursos lingüísticos empleados.

9. Establecer relaciones entre obras, autores y movimientos fundamentales en la historia de la Literatura y conocer algunas obras o fragmentos de las literaturas de las lenguas constitucionales y de la literatura occidental.

10. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados y ser capaz de utilizarlas en el uso oral y escrito del español.

11. Identificar y localizar las lenguas constitucionales y las grandes variedades dialectales de España.

12. Identificar algunos rasgos lingüísticos propios de distintos usos sociales de la lengua mediante la observación directa y la comprobación de producciones diversas.

13. Manejar principios fundamentales del funcionamiento de los procesadores de textos y ser capaz de aplicarlos a trabajos sencillos de investigación, utilizando los medios informáticos complementarios (Internet, bases de datos, discos del tipo CD-ROM, procesadores de textos, ...).

Lenguas extranjeras

Introducción

El aumento de relaciones internacionales por razones educativas, laborales, profesionales, culturales, turísticas o de acceso a medios de comunicación, entre otros, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad creciente en la sociedad actual. Además, el desarrollo de nuevas tecnologías, convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo laboral y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras implica la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias al mismo tiempo que fomenta las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo, desarrollando el respeto a otros países, a sus hablantes y a sus culturas, y nos permite comprender mejor la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas hace necesario el conocimiento de lenguas extranjeras para facilitar la comunicación entre los miembros de esta amplia comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

Todas estas razones llevan a considerar la necesidad de que el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria termine sus estudios con el conocimiento de, al menos, dos lenguas extranjeras.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como de mecanismos que permitan continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

El Consejo de Europa también establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de *tareas de comunicación.*

Las *tareas de comunicación* configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un *ámbito* específico. Para su realización, se activa la

competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes *destrezas lingüísticas y discursivas* de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La *competencia comunicativa,* que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: competencia lingüística (elementos semánticos, morfo-sintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, ...) y competencia sociolingüística (convenciones sociales, intención comunicativa, registros, ...). La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará *estrategias de comunicación* de forma natural y sistemática con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las *destrezas comunicativas.* Las *destrezas* que se desarrollarán serán: productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

La especificación de contenidos por cursos ha de ser interpretada como un continuo en el que las habilidades comunicativas, la reflexión sobre la lengua y los aspectos socioculturales se irán construyendo progresivamente y, por lo tanto, cualquier conocimiento tratado anteriormente volverá a aparecer en diferentes contextos. De igual modo, la correlación entre funciones del lenguaje y aspectos gramaticales será tratada de forma flexible, entendiendo que una misma función del lenguaje se puede realizar a través de distintos exponentes lingüísticos y viceversa.

Las orientaciones metodológicas serán coherentes con lo expuesto anteriormente y tendrán como objetivo fundamental contribuir a que los alumnos desarrollen la competencia comunicativa. Las tareas o actividades de aprendizaje constituirán el núcleo de la planificación didáctica y en ellas se integrarán los objetivos, contenidos y evaluación conformando unidades de programación. Entre otros criterios, en el diseño de las actividades y tareas se tendrán en cuenta las etapas a seguir en su desarrollo, los conocimientos de los alumnos, el tratamiento integrado de los componentes lingüísticos, destrezas y estrategias, los logros finales que se pretenden conseguir y las posibilidades de adaptación a la diversidad del aula.

Asimismo, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva global que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, ...

De esta forma, la Educación Secundaria Obligatoria propiciará que los alumnos que hoy se están formando conozcan formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, mejoren su capacidad de empatía, diversifiquen sus canales de información y entablen relaciones caracterizadas por la tolerancia social y cultural en un mundo en que la comunicación internacional está cada vez más presente.

Objetivos

1. Desarrollar destrezas comunicativas, tanto receptivas como productivas, con el fin de realizar intercambios de información dentro y fuera del aula.
2. Leer diversos tipos de textos de forma comprensiva y sin ayuda de diccionario, con el fin de acceder a fuentes de información variadas y como medio para conocer culturas y formas de vida distintas a las propias.
3. Desarrollar la capacidad de comunicarse oralmente y por escrito de forma eficaz en situaciones habituales de comunicación a través de tareas específicas.
4. Transferir al conocimiento de la lengua extranjera las estrategias de comunicación adquiridas en la lengua materna o en el aprendizaje de otras lenguas, con el fin de realizar tareas interactivas en situaciones reales o simuladas.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua como elemento que facilita el aprendizaje en la realización de tareas y como instrumento para el desarrollo de la autonomía.

20 6. Utilizar estrategias de aprendizaje y recursos didácticos (diccionarios, libros de consulta, materiales multimedia, ...) con el fin de buscar información y resolver situaciones de aprendizaje de forma autónoma.

7. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje y desarrollar interés por incorporar mejoras que lleven al éxito en la consecución de las tareas planteadas.

8. Acceder al conocimiento de la cultura que transmite la lengua extranjera, desarrollando respeto hacia ella y sus hablantes, para lograr un mejor entendimiento internacional.

9. Apreciar el valor de la lengua extranjera como medio de comunicación con personas que pertenecen a una cultura diferente y como elemento favorecedor de las relaciones sociales e interpersonales.

PRIMER CURSO

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Anticipación del contenido de lo que se va a escuchar o leer a partir de los datos conocidos y la información contextual proporcionada: debates y discusiones iniciales, respuesta a preguntas, observación de ilustraciones y título, ...

2. Activación de conocimientos previos y uso del contexto para interpretar información global y específica en textos orales y escritos: mensaje principal, intención, título, ...

3. Activación de conocimientos previos y uso del contexto para interpretar información específica en textos orales y escritos: transferir informaciones de un formato a otro; completar formularios, listados, etiquetas, invitaciones, tablas, ...

4. Identificación de distintos tipos de textos: descriptivos, narrativos, conversacionales; cartas, diarios, historias, ...

5. Escucha y lectura atenta de textos para evaluar datos requeridos: búsqueda de diferencias, identificación de informaciones falsas, ...

6. Identificación de la información relevante para centrarse en el contenido que interese en función de la tarea, ignorando la información irrelevante.

7. Interacción con interlocutores de forma controlada, basándose en indicaciones proporcionadas sobre el lenguaje que se va a utilizar y el mensaje que se quiere transmitir.

8. Participación interactiva en conversaciones en parejas y pequeños grupos, respetando los turnos de palabra y tomando iniciativa para proponer temas, hacer preguntas y responder de forma personalizada.

9. Adopción y representación de papeles en situaciones simuladas trabajadas previamente.

10. Desarrollo de habilidades comunicativas que permitan superar interrupciones en la comunicación.

11. Aceptación de los errores propios como algo natural y sobre los que reflexionar para avanzar en el proceso de aprendizaje.

12. Desarrollo de la expresión escrita, organizando las frases o párrafos proporcionados, desarrollándolos y añadiendo información de manera personalizada.

13. Uso integrado de destrezas para realizar actividades y tareas basadas en material auténtico: cuestionarios, ...

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar, presentarse, recabar información personal.

Conjugación del presente de indicativo de los verbos regulares e irregulares.
Conjugación de los verbos en *-ieren.*

Conjugación del presente de indicativo de los verbos auxiliares *sein, haben, werden.* **20**
Pronombres personales (1.ª y 2.ª persona *ich, du, Sie).*
Pronombres interrogativos *(wer, was).*
Adverbios interrogativos *(wo, wohin, woher, wie).*
Adjetivos cardinales y ordinales.
Oraciones interrogativas y afirmativas.
Orden de los elementos en la oración.

2. Nombrar objetos y deletrear palabras. Describir personas y lugares.

Género de los sustantivos; el artículo *(der, das, die; ein, eine).*
Plural de los sustantivos.
El alfabeto.
Uso predicativo del adjetivo.

3. Afirmar y negar una información.

Afirmación con *ja* y *doch.*
Negación con *nein, kein* y *nicht.*

4. Expresar posesión. Expresar mandato y ruego.

Conjugación del presente de indicativo del verbo haben.
Conjugación de las formas familiares y de cortesía del modo imperativo.
Pronombres posesivos.
Caso acusativo.

B. Léxico.

Palabras internacionales, nombres de países y ciudades. Distribución del tiempo.
Familia. Vivienda. Escuela. Actividades escolares.
Tiempo libre y aficiones. Juegos y deportes.
Vestuario.
Colores.

C. Fonética.

Pronunciación de las vocales *ä, ü, y.*
Pronunciación de las vocales largas y breves.
Pronunciación de los sonidos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Tomar contacto: indentificarse, saludar, despedirse.
Saludos y despedidas.
Presente de los verbos *s'appeler, être* y *avoir.*
Voilà.

2. Comprender, pedir y dar información personal.

Las nacionalidades; países de la Unión Europea y países francófonos.
Adjetivos (masculino/femenino; diferencias gráficas y fonéticas).
Presente del verbo *parler* (todas las personas).

20

3. Comprender, pedir y dar información sobre personas; comparar estas informaciones.

Las profesiones (masculino/femenino; diferencias gráficas y fonéticas).
Formación del plural (diferencias gráficas y fonéticas).
Determinantes definidos e indefinidos.
Presente del verbo *habiter.*
Adverbios de lugar: *où, d'où.*
Conectores: *et, mais.*

4. Identificar objetos y personas. Dar las gracias. Caracterizar objetos y personas.

Qu'est-ce que c'est?, qui est-ce?, c'est...
Comment...?
La edad.
Numerales (1-20).

5. Comprender, pedir y dar información sobre las características de personas, cosas.

Adjetivos calificativos (femenino/masculino; diferencias gráficas y fonéticas). Los colores.
La negación *ne ... pas.*
Il/Elle est/C'est; ils/elles sont/ce sont.

6. Comprender, pedir y dar información sobre la posesión.

A qui est-ce? c'est à + pronombres tónicos.
Presente del verbo *avoir* (todas las personas).
Determinantes posesivos (1.ª, 2.ª y 3.ª personas del singular).

7. Comprender, pedir y dar información sobre la localización de personas, cosas. Cantidades.

Il y a, est-ce qu'il y a, il n'y a pas de...
Preposiciones y adverbios de lugar (elementales).
Presente de los verbos *savoir, croire, regarder.*
Numerales (20-50).

8. Comprender, pedir y dar información sobre el clima en diferentes países y ciudades.

Presente de faire.
Contestaciones: *oui/si, pas du tout.*
Preposiciones + países y ciudades *(en, au, aux, à).*
Estaciones y meses del año.
Vocabulario específico del clima.
Expresiones sobre el tiempo: *faire beau, mauvais, chaud, ...*

9. Comprender, pedir y dar información sobre la localización de lugares, edificios de un pueblo o ciudad.

Fórmulas de cortesía.
Où se trouve, pour aller...
Determinantes contractos *(au/aux, du/des).*
Presente de venir, *aller.*
Adverbios y locuciones de lugar (elementales).
Vocabulario específico de edificios/lugares de un pueblo/ciudad.

B. Léxico.

La fecha, días de la semana, meses, estaciones del año.
Léxico específico de las partes del cuerpo.
Léxico específico del aula o del entorno escolar y familiar.
Léxico específico del clima.
Léxico específico de los edificios o de lugares del pueblo y de la ciudad.

C. Fonética.

Sonidos más específicos de la lengua francesa insistiendo en las diferencias con la lengua materna: /ɛ/, /y/, /ɛ/, /œ/, /b/, /v/, /ĉ/, /ʃ/ la *e* muda, vocales nasales.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar. Dar, pedir y comprender información personal.
Fórmulas y saludos.
Verbos *be* y *have got.*
Pronombres personales, demostrativos e interrogativos.
Artículos.
Singular y plural del sustantivo.
Orden de palabras: adjetivo + sustantivo.
Adjetivos en posición predicativa.
Posesivos. Genitivo sajón.
Preposiciones: *on, in, from, at, ...*
Números de teléfono.
Numerales cardinales.
Formación de palabras.

2. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones.

Imperativo.
Fórmulas: *How can I get to the Post Office?, ...*
Frases adverbiales.
Números ordinales.

3. Describir y comparar personas, lugares y cosas, pidiendo y dando información sobre las mismas.

Presente simple.
There is/there are.
Adjetivos calificativos.
Preposiciones de lugar: *next to, behind, opposite, ...*
Sustantivos contables e incontables.

4. Expresar hábitos, gustos, habilidades, conocimientos y estados físicos y anímicos.

Presente simple con adverbios de frecuencia: *usually, always, often, ...*
Like / Love / Dislike / Don't like / Hate + sustantivos.Can.
Preposiciones de lugar y tiempo.
Adverbios de modo.
Conectores.
Expresiones que denoten hora, día y fecha.
Números ordinales.

5. Dar, pedir y comprender información sobre acciones en curso contrastando con las habituales.

Presente continuo en contraste con el presente simple.
Expresiones temporales: now, today, on Mondays, ...
Indefinidos.

6. Describir y narrar hechos pasados.

Pasado simple de be.
There was/were.
Pasado simple de verbos regulares e irregulares.
Adverbios y frases adverbiales: *yesterday, last week, last month, ...*

7. Expresar planes e intenciones para el futuro.

Presente continuo con valor de futuro.
Be going to + verbo.
Adverbios y frases adverbiales: tomorrow, next week,\001...

8. Hacer sugerencias, aceptarlas y rechazarlas.

Let's...
Why don't we...?
Shall we + infinitivo.
Respuestas de aceptación o rechazo: Great!, *That's a good idea, Oh no!*

9. Expresar obligación.

Must/mustn't.

B. Léxico.

1. Relacionado con los temas tratados: familia, amigos, animales, alimentos, tiempo, ropa, lugares, vacaciones, ...

2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de la terminación */s/, /z/, /iz/* en el presente simple.
2. Pronunciación de la terminación -ing.
3. Pronunciación de la terminación */t/, /d/, /id/* en el pasado simple.
4. Pronunciación de la terminación en must/mustn\020t.
5. Pronunciación de las formas débiles: *was/were/can/some, ...*
6. Acentuación de palabras y frases.

7. Entonación de frases: sugerencias y respuestas a las mismas; preguntas del tipo: *wh-, yes/no, ...*

8. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Preguntar cómo se dice, se pronuncia, se escribe algo en italiano. Deletrear.

Come si scrive, si pronuncia, si dice ... in italiano?

2. Saludar y presentarse.

Fórmulas.

Interlocutores: *Tu/Lei* (informal/formal).
Pronombres personales sujeto.
Presente de indicativo del verbo *essere* (1.ª y 2.ª personas del singular).

3. Pedir y dar información de los demás y de nosotros mismos (origen y procedencia, edad, profesión, dirección, número de teléfono). **20**

Masculino/femenino de los adjetivos.
Tratamiento formal e informal *(Mi puoi/può dare ...?).*
Presente de indicativo de verbos en *-are* (regulares e irregulares más frecuentes).
Preposiciones *a* + nombre de ciudad/*in* + nombre de país.
Presente de indicativo de *avere y fare* (sing.).
Preposiciones *a/in* + calle, plaza, ...Los números.

4. Hablar de acciones cotidianas (frecuencia y horarios).

Presente de indicativo de los verbos regulares y de algunos irregulares más frecuentes *(andare, uscire, sapere, ...).*
Artículos determinados.
Adverbios de frecuencia y su colocación *(mai, quasi mai, ogni tanto, spesso, sempre, di solito, generalmente, ...).*
Los días de la semana, los meses y las estaciones del año.

5. Preguntar y decir la hora.

Fórmulas en estilo formal e informal.

Preposiciones articuladas al-alle, dal-dalle, ...Expresiones para indicar la hora: a, da...a, fra...e, verso.

6. Hablar del tiempo atmosférico.

Fórmulas y expresiones *(fa freddo, fa caldo, c'è il sole, c'è vento, ...).*

7. Expresar gustos y preferencias.

Preposiciones articuladas.
Verbo piacere: *mi piace/piacciono.*
Marcadores de intensidad: *molto, per niente, ...*

8. Expresar acuerdo y desacuerdo.

Anche/neanche.
A me si/a me no.
Io si/Io no.
Invece.

9. Situar algo en el espacio\Dar y pedir información sobre lugares.

Dov'è ...?
Artículos indeterminados.
Adverbios y otros marcadores de lugar *(davanti a...; dietro a...; vicino a...; a destra di...; a sinistra di...).*
Senta, scusi/senti, scusa (para dirigirse a alguien).

10. Indicar e identificar objetos en distintas situaciones. Pedir algo en el bar, en una tienda.

Concordancia sustantivo-adjetivo.
Los demostrativos.
Presente de indicativo de verbos en -ire del tipo preferire.

11. Hacer sugerencias y propuestas. Aceptarlas y rechazarlas.

Pronombres personales complemento directo/indirecto.
Expresiones *mi va/ti va di* + infinitivo.
Presente de indicativo de los verbos *potere, dovere, volere, venire.*

20

12. Llamar por teléfono. Preguntar por alguien, identificarse.

Fórmulas de saludo.
El gerundio.
Presente de indicativo de *stare* + gerundio.

13. Describir y narrar hechos pasados.

El participio pasado (verbos regulares e irregulares más frecuentes).
El passato prossimo con avere y essere.
El passato prossimo de los verbos reflexivos.
Concordancias sujeto-participio con el auxiliar *essere.*
Algunos marcadores temporales *(prima, dopo, poi, ...).*

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados (nombres de países y nacionalidades, profesiones, la familia, momentos del día, días de la semana, estaciones, clima, la ciudad, medios de transporte, trabajo, alimentos, vestidos, estudio, actividades cotidianas, aficiones, lugares, ...).
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

El alfabeto.
Acentuación de palabras y frases: acento tónico y gráfico.
Pronunciación y ortografía de: */k/; /rs/; /kw/, /g/; /dz/; /ɳ/, /ʎ/.*
Las consonantes dobles.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar, presentarse, contestar a saludos y presentaciones.
Saludos y rutinas.
Pronombres personales del sujeto.
Formas verbales: *chamo-me, chama-se, sou, é.*
Verbos *ser y estar:* presente de indicativo.
Verbos *ser y estar* + adjetivos.
El determinante: artigo definido e indefinido.
Preposiciones: *em, para, a, de, por, durante, como, excepto, entre.*
Interjecciones: *Olá!, Viva!, Adeus!, Oxalá!, Ah!*

2. Dar, pedir y comprender informaciones personales. Dar énfasis.

Cardinales (1 al 100).
Verbo ter: presente de indicativo.
El pronombre interrogativo.
El determinante demostrativo.
La frase interrogativa.
Frases enfáticas con: ... é que ... y ... que ...

3. Dar, pedir y comprender instrucciones y direcciones. Dirigirse a alguien de manera formal e informal.

Pronombres personales reflejos: *me, te, se, nos.*
Verbos regulares de la primera conjugación *(-ar):* presente de indicativo.
Pronombres demostrativos.
La oración compuesta.
Conjunciones: *e, ou, porque, quando, pois.*

Adverbios de lugar: *aquí, aí, ali, lá, perto, longe.*
Formas de tratamiento: *tu, você, a senhora, o senhor.*

4. Describir y comparar lugares, cosas, personas, ...

Adjetivos calificativos: género, concordancia y colocación.
Forma comparativa de los adjetivos.
Acentuación gráfica.
Verbo *haver* (forma no personal).
Preposiciones y locuciones preposicionales: *em, dentro de, em cima de, atrás de, debaixo de, em frente de, ao lado de, entre.*
Formación del plural y del femenino de los nombres (reglas generales y excepciones).

5. Describir acciones en el presente. Contrastar acciones habituales con acciones en curso.

El infinitivo.
Perífrasis de: *estar a* + infinitivo.
Verbos de la segunda conjugación *(-er):* presente de indicativo.
Estou a fazer y *faço* (presente de indicativo).
Días de la semana, meses y fecha.
Adverbios de modo: *assim, bem, como, mal, pior, melhor.*
Preposiciones de tiempo: *a, de, em, para, por.*
El pronombre posesivo.

6. Localizar acciones pasadas en el tiempo. Describir y narrar hechos pasados.

Verbos regulares de la 3.ª conjugación *(-ir):* Presente de indicativo.
Verbos en *-air:* presente de indicativo.
Pretérito perfecto simple de indicativo (verbos irregulares): *eu fui, estive, tive.*
Pretérito perfecto simple de indicativo (verbos regulares).
Pronombre relativo.
Adverbios y locuciones adverbiales: *hoje, ontem, dantes, às vezes, de repente, ...*
Conjunciones de coordinación: *mas, e, ou, até, a, também.*

7. Expresar deseos, intenciones y planes para el futuro.

Ordinales (1.º al 20.º).
Preposición: *contra.*
Futuro simple de indicativo.
Pretérito imperfecto de indicativo (verbos regulares).
Adverbios y locuciones adverbiales: *amanhã, nunca, jamais, em breve, apenas.*
Los tipos y formas de la oración. La entonación.

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados: nombres de países, nacionalidades, familia, casa, escuela, profesiones, división del tiempo, lugares, ...
Expresiones.

C. Fonética.

El alfabeto.
Vocales y diptongos orales.
Vocales y diptongos nasales.
Consonantes y grupos consonánticos.
Acento tónico y gráfico.
La división silábica.
Entonación de frases.
Ritmo.

20

III. Aspectos socioculturales.

1. Identificación e interpretación de rasgos socioculturales relacionados con los textos y situaciones de comunicación que se trabajen: saludos, direcciones, números de teléfono, celebraciones, ...

2. Comparación entre elementos sociales y culturales transmitidos por la lengua extranjera y los propios: préstamos lingüísticos, contraste entre hábitos y costumbres, tradiciones culinarias, moda, ...

3. Adecuación de usos socioculturales de la lengua extranjera cuando esta es el medio de comunicación entre hablantes cuyas lenguas maternas son diferentes.

4. Diferenciación de usos formales e informales de la lengua extranjera: saludos, cartas, ...

5. Respeto hacia costumbres y tradiciones diferentes a las propias: alimentación, rutinas diarias, horarios, ...

6. Uso de fórmulas adecuadas en las relaciones sociales.

7. Apertura hacia otras formas de pensar, ver y organizar la realidad: conocer aspectos culturales propios de los países donde se habla la lengua extranjera.

8. Valoración de nuestra propia cultura en contraste con la que transmite la lengua extranjera.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas.

1. Captar la información global y específica que demande una determinada tarea en textos orales (diálogos breves y descripciones) activando conocimientos previos, y en textos escritos sencillos (descriptivos y narrativos) anticipando el contenido e interpretando significados a partir del contexto.

2. Participar en interacciones orales breves y controladas, seguir las indicaciones proporcionadas, participar en simulaciones, usar el lenguaje básico de las relaciones sociales, mostrar iniciativa para personalizar las conversaciones y utilizar estrategias verbales y no verbales para superar interrupciones en la comunicación.

3. Leer de forma autónoma textos y libros juveniles con apoyo contextual suficiente, identificar distintos tipos de textos y mostrar comprensión global y específica realizando tareas concretas previamente conocidas.

4. Redactar mensajes breves, sencillos y personalizados sobre temas conocidos, organizando adecuadamente frases y párrafos, y revisar los borradores con el fin de mejorar el producto final de manera que resulte comprensible.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Mostrar conocimiento de los aspectos formales de la lengua inglesa que se han tratado (morfología, sintaxis y fonología) y aplicarlos en tareas contextualizadas de comunicación oral y escrita.

2. Observar regularidades en el funcionamiento de la lengua extranjera e inducir reglas, aplicarlas y modificar o ampliar lo que sea necesario.

3. Establecer relaciones entre las funciones del lenguaje y los correspondientes exponentes lingüísticos, descubriendo los conceptos gramaticales que subyacen en el uso de la lengua.

4. Usar un metalenguaje básico para referirse a aspectos gramaticales y aplicarlo, tanto en los procesos de uso de la lengua como de reflexión.

III. Aspectos socioculturales.

1. Identificar rasgos socioculturales esenciales que se presenten en los textos y en las situaciones de comunicación trabajadas, contrastándolos con los propios, y reconocer datos culturales de tipo geográfico, histórico, ...

2. Diferenciar registros, variedades y estilos en función de la situación de comunicación, del interlocutor y de la intencionalidad comunicativa, usando fórmulas adecuadas en las relaciones sociales.

3. Valorar y respetar tradiciones y costumbres diferentes, mostrando apertura hacia otras formas de comportamiento y organización social.

4. Reconocer los valores de nuestra propia cultura en contraste con los valores socioculturales que transmite la lengua extranjera.

SEGUNDO CURSO

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Anticipación sucesiva de ideas mientras se escucha o se lee.

2. Escucha y lectura atenta de textos con el fin de captar el sentido global de los mismos y extraer las informaciones detalladas requeridas.

3. Identificación de la estructura propia de distintos tipos de textos, tanto orales como escritos: cartas, narraciones, informes, diálogos, entrevistas, ...

4. Localización de información relevante, bien sea global o detallada, para realizar la tarea planteada, diferenciándola de aquella que es irrelevante.

5. Interpretación del significado de elementos desconocidos a partir del contexto y los conocimientos previos.

6. Iniciativa para leer de forma autónoma distintos tipos de textos con fines de ocio o informativos: lecturas graduadas, biografías sencillas, poemas breves, datos culturales, ...

7. Interpretación y relato de historias oralmente o por escrito.

8. Interacción con interlocutores de forma controlada, semicontrolada o libre.

9. Negociación de significados y uso de recursos, tanto lingüísticos como no lingüísticos, que ayuden a lograr éxito en la comunicación.

10. Uso de modelos de textos, tanto orales como escritos, para producir textos personalizados: invitaciones, entrevistas, ...

11. Revisión de borradores en la producción escrita antes de editar el texto definitivo con el fin de mejorar el producto final.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Expresar el gusto o disgusto, estados de ánimo y sentimientos.

Conjugación de los verbos *mögen* y *finden.*
Negación del adjetivo.

2. Descripción y calificación de objetos y personas.

Uso predicativo del adjetivo.Introducción del uso atributivo del adjetivo.
Comparación de igualdad *(wie, so ... wie).*
Gradación del adjetivo. Introducción de algunas formas irregulares *(besser, mehr, ...).*
Coordinación de oraciones. Orden de los elementos de la oración.

3. Expresar cantidades y establecer un orden. Expresar la fecha.

Adjetivos numerales y ordinales.
Lectura de los años.
Unidades de medida.

20

4. Dar y pedir instrucciones\. Disculparse, solicitar y ofrecer ayuda.

Conjugación del imperativo.Uso del imperativo de cortesía.
Utilización de las formas de cortesía.
Conjugación del presente de indicativo del verbo *können* y uso de la forma *möchten.*
Uso modal de *können* y *möchten.*

5. Indicar direcciones. Describir la posición de los objetos en el espacio.

Adverbios de lugar.
Preposiciones locales.
Verbos: *stehen / stellen; sitzen / setzen; liegen / legen; hängen, stecken.*

6. Describir y narrar hechos pasados.

Conjugación del pretérito perfecto de indicativo de los verbos regulares e irregulares.

B. Léxico.

Familiares cercanos.
Profesiones.
División del tiempo.
Alimentos y bebidas. Compras.
Medios de transporte.
Ciudad. Instituciones. Edificios.
Ocio y deporte.
Animales.

C. Fonética.

Pronunciación de las vocales largas y breves.
Pronunciación de los sonidos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Situar y describir un lugar; comprender, dar y pedir información sobre el entorno: medios de transporte.

Fórmulas de cortesía.
Interrogativos *(Pourquoi?, oú?, Comment?).*
Y pronombre adverbial.
Verbos del primer grupo. El imperativo.
Números ordinales.
Vocabulario específico de medios de transporte.

2. Comprender, dar y pedir información sobre gustos, deseos, habilidades, conocimientos.

Contestaciones parciales.
Expresión de la comparación: *plus, moins ... que, aussi ... que ...*
Expresión de la causa: *pourquoi, parce que.*
3. La familia. Las relaciones. Describir física y anímicamente.

Formas de la interrogación: tono, inversión con *est-ce que.*
Determinantes posesivos: todas las personas.
Adjetivos físicos y anímicos.

4. Comprender, preguntar y dar información sobre los hechos habituales de la vida cotidiana.

Momentos del día. Expresión de la hora.
La negación: *ne ... pas, ne ... plus, ne ... jamais, ne ... rien.*
Verbos reflexivos.
Verbos del 2.º grupo: presente e imperativo.

5. Comprender, pedir y dar información, consejos, órdenes sobre la salud, deseos.

Expresión de la obligación: *il faut* + infinitivo.
Presente de *devoir, pouvoir, vouloir.*
Adverbios de cantidad.

Expresión del deseo: *je voudrais, j'aimerais.*

6. Contactar por teléfono. Aceptar o rechazar una invitación.
Fórmulas de cortesía, toma de contacto y despedida.
Fórmulas para rechazar una invitación.

7. Saber comprar, escoger y expresar una necesidad.

Preguntar el precio, la calidad, la materia, la cantidad.
Pronombre *en.*
Determinantes partitivos. Su empleo en frases afirmativas y negativas.

8. Describir y narrar hechos pasados.

Passé composé con *être* y *avoir.*
La negación en los tiempos compuestos.
Pronombres personales C.O.D. y C.O.I.
Adverbios y locuciones adverbiales de tiempo.

9. Describir y narrar proyectos.

Pronombres personales tónicos (revisión). Colocación de los pronombres personales C.O.D. y C.O.I\. en presente, imperativo y passé composé.

B. Léxico.

Específico de la familia, comidas, viajes, ocio, proyectos y comercio.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Entonación (esquema interrogativo / enunciativo).
La liaison.
Revisión correspondencia grafía / fonética.
Ritmo.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua.
A. Funciones del lenguaje y gramática.
1. Saludar, presentar formal e informalmente, pedir y dar información personal.
Verbo be.
Presente simple.

20 Adverbios de frecuencia: always, usually, never, ...Fórmulas: Nice to meet you. What's your address?, ...

2. Describir cosas, lugares y personas. Expresar obligaciones, consejos y rutinas asociadas con ellas.

Have got, there is / there are, can / can't, must / mustn't, should / shouldn't.
Adjetivos en grado comparativo.
Expresiones de cantidad: *much / many, ...*
Preposiciones y frases preposicionales de lugar: *under, between, on the left, ...*

3. Expresar acontecimientos pasados.

There was / there were.Could.
Pasado simple. Pasado continuo.
Acciones interrumpidas en el pasado: pasado continuo + pasado simple.

4. Hablar sobre habilidades. Pedir y conceder permiso.

Can, could.

5. Expresar gustos. Expresar y pedir opiniones.

Like / Love / Dislike / Don't like / Hate + sustantivos / verbos en gerundio *(-ing).*
I think / I don't think.

6. Expresar intenciones, decisiones y predicciones para el futuro.

Will + infinitivo para expresar decisiones espontáneas y predicciones.
Be going to + infinitivo para expresar decisiones planificadas y predicciones.
Presente continuo.
Expresiones temporales: *this weekend, next year, ...*

7. Expresar condiciones.

Primer condicional: oraciones condicionales con will.

B. Léxico.

1. Relacionado con los temas tratados: profesiones, ocio (cine, música, deportes, actividades de tiempo libre, ...), el cuerpo, ropa, asignaturas, lugares (el colegio, la casa, la ciudad, el campo, ...), objetos de uso corriente, el tiempo, ...
2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad, tanto vocálicos como consonánticos: *schwa, /i/ versus /i:/, ...*
2. Pronunciación de formas contractas: *will ('ll) / will not (won't) / could not (couldn't).*
3. Pronunciación de terminación de tiempos verbales: *-ed* en pasado simple.
4. Formas débiles: *was/were/can.*
5. Acentuación de palabras y frases.
6. Entonación de frases simples y compuestas.
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir y narrar hechos pasados.

Imperfecto de indicativo de los verbos regulares e irregulares más frecuentes (essere y fare). **20**

C'era/c'erano.
La partícula *ci* de lugar.
El passato *prossimo* (repaso).
Marcadores temporales más frecuentes.

2. Ofrecer y pedir algo a alguien. Aceptar y rechazar.

Pronombres indirectos de 1.ª y 2.ª persona (singular/plural).
Si impersonal.

3. Pedir y conceder permiso. Aceptar y rechazar.

El imperativo afirmativo de *tu, lei, voi.*
Expresiones: *Senz'altro! Volentieri! Mi dispiace!*

4. Expresar gustos y preferencias.

El superlativo absoluto *(-issimo).*
Marcadores de intensidad.
Verbo *piacere* (repaso).

5. Pedir algo en un restaurante.

Fórmulas de cortesía.
Pronombres complemento directo de 3.ª persona.
Un altro; un altro po' di...; altri; altre.

6. Situar algo en el espacio.

Expresiones: *sopra; in fondo a; di fronte a; sotto; dentro; di fianco a.*
Preposiciones articuladas.

7. Describir objetos e indicar sus características.

Com' è? Come sono?Expresiones mi sembra / sembrano, lo trovo, la trovo, ...
El relativo *che.*
Los posesivos (cuadro completo).

8. Describir personas. Expresar nuestro punto de vista sobre las mismas. Comparar.

Marcadores: *abbastanza, molto, un po'..., troppo (repaso).*
Expresiones con *sembrare* y *trovare.*
Diminutivo de los adjetivos.

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados: alimentación, la casa, los objetos y su descripción, los vestidos, el cuerpo humano, precios, cantidad, compras, relaciones sociales, ...

Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Las consonantes dobles.
Consonantes sordas/sonoras.
Pronunciación de las oclusivas sonoras.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

20 1. Saludar. Presentarse y presentar a alguien. Hacer pedidos, recomendaciones y dar consejos.

Verbos *dar* y *querer.* Presente de indicativo.
Pronombres indefinidos variables.
Adverbios: *ainda, já.*
Proverbios.

2. Dar, pedir y confirmar opiniones. La expresión de los sentimientos y de las preferencias.

Pretérito imperfecto de indicativo de verbos regulares e irregulares.
Pronombres relativos invariables.
Locuciones adverbiales: *de preferencia, de costume.*
Pronombres personales complemento directo: *lo(s), la(s), no(s), na(s).*

3. Deducir, expresar agrado y desagrado. Hablar de acciones impersonales relacionadas con el pasado.

Expresiones de tiempo con: *desde y há.*
Pronombres personales complemento directo: *me, te, o, a, lhe.*
Locuciones de coordinación: *não só ... mas também, quer ... quer, nem ... nem ...*
Pretérito perfecto simple: *haver (forma impessoal).*

4. Describir cosas, lugares y personas relacionados con situaciones cotidianas (profesiones, medios de transporte, ...).

Preposiciones *(a, para + verbos de movimento; de, em + meios de transporte).*
Verbos irregulares: imperativo *(afirmativo).*
Perífrasis de: *haver de* + infinitivo.
Locuciones con función.
Preposiciones de movimiento: *a, de, em, para, por.*

5. Expresar acontecimientos pasados relacionados con el presente. La expresión de la necesidad y obligación.

Pretérito perfecto de indicativo: *ir, ser, estar, ter (presente) + particípio passado.*
Há + expresiones de tiempo.
Adverbios: *actualmente, anteontem, ontem, apenas, infelizmente, principalmente.*
Locuciones de coordinación: *menos ... do que, quer\001... quer, sempre que, tão ... como.*
Verbos irregulares: *imperativo* afirmativo.

6. Expresar consecuencia y finalidad.

Oraciones subordinadas con: *porque, pois, que, como.*
Partícula *apassivante:* se.
Com + pronombres personales complemento circunstancial: *comigo, contigo, consigo, connosco, com ele(s), com ela(s).*
Locuciones preposicionales: *por causa de, a pesar de.*

7. Expresar acontecimientos futuros, probabilidad y posibilidad.

Presente de subjuntivo con expresiones personales.
Futuro de indicativo de los verbos *poder, querer, fazer.*
Pronombres personales complemento directo e indirecto: *nós, vós, os, as, lhes.*
Conjunciones de coordinación: *logo, portanto, porém.*

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados: casa, personas, lugares, objetos, profesiones, medios de transporte, vestuario, ...

Expresiones.

C. Fonética.

Acento tónico y gráfico.

Consonantes sordas/sonoras.Pronunciación de la terminación de palabras en forma de tiempos verbales.

Entonación de frases.

Ritmo.

III. Aspectos socioculturales.

1. Identificación e interpretación de elementos semióticos (gestuales, entonativos, proxémicos, ...) usados por hablantes de la lengua extranjera: grados de cortesía, de formalidad e informalidad, ...

2. Comparación entre elementos culturales y sociales de la lengua extranjera transmitidos por hablantes de distintos países.

3. Desarrollo de habilidades interculturales en el uso de la lengua extranjera.

4. Identificación de aspectos socioculturales que se utilizarían con hablantes nativos de la lengua extranjera y con hablantes de otras procedencias.

5. Familiaridad con registros (formal, neutro e informal) y variedades de la lengua extranjera atendiendo a la edad, rango, ...

6. Interés por conocer informaciones culturales diversas de tipo histórico, monumental, artístico, geográfico, literario, ...

7. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera superando visiones estereotipadas.

8. Valoración de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional: estudios, trabajo, ocio, ..

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas.

1. Identificar la información global y específica en textos orales (conversaciones, exposiciones breves y diálogos) sobre temas que resulten familiares al alumno y en textos escritos originales, sencillos y de extensión limitada (descriptivos y narrativos), siendo capaz de predecir el significado de algunos elementos a través del contexto.

2. Participar en intercambios orales breves, relativos a situaciones conocidas, emplear un lenguaje sencillo e incorporar expresiones usuales en las relaciones sociales.

3. Leer individualmente, utilizando el diccionario con eficacia, textos con apoyo visual y libros sencillos para jóvenes, demostrando la comprensión a través de una tarea específica.

4. Redactar mensajes cortos y sencillos sobre temas cotidianos utilizando los conectores y el léxico apropiados, y que sean comprensibles para el lector. Se prestará atención a los pasos seguidos para mejorar la producción escrita.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Manifestar en la práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología), tanto a través de actividades contextualizadas sobre puntos concretos como por su correcta utilización en las tareas de expresión oral y escrita.

2. Inducir reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a partir de la observación de regularidades y aplicar procesos de inducción y deducción de forma alternativa.

3. Establecer relaciones entre funciones del lenguaje, conceptos gramaticales y exponentes lingüísticos.

4. Usar términos lingüísticos básicos para referirse a elementos gramaticales, tanto en los procesos de uso como en los de reflexión sobre ellos.

III. Aspectos socioculturales.

1. Reconocer elementos socioculturales que se presenten, de forma explícita o implícita, en los textos con los que se trabaja e identificar informaciones culturales de tipo geográfico, histórico, literario, ...

2. Usar registros, variedades, fórmulas y estilos adecuados a la situación de comunicación, el interlocutor y la intencionalidad comunicativa.

3. Mostrar aprecio por visiones culturales distintas a la propia y tener actitudes de respeto hacia los valores y comportamientos de otros pueblos.

4. Utilizar el conocimiento de los aspectos socioculturales que transmite la lengua extranjera como contraste con los propios.

TERCER CURSO

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Predicción y anticipación del contenido de textos orales y escritos a partir de la interpretación de elementos lingüísticos y no lingüísticos.

2. Comprensión de ideas principales y secundarias en textos orales y escritos, en función de la tarea planteada de dificultad creciente.

3. Inferencia de significados de informaciones desconocidas mediante la interpretación de elementos contextuales y lingüísticos: título, ilustraciones, formato, colocación, formación de palabras, ...

4. Identificación de rasgos que diferencian el código oral y el escrito: elementos de cohesión y coherencia, redundancia y repetición, ...

5. Realización de tareas lectoras adecuadas al tipo de texto y la finalidad con que se lee: búsqueda de informaciones globales y detalladas, transferencia de datos, ...6. Desarrollo de estrategias asociadas con la lectura intensiva y extensiva.

7. Transmisión de información esencial a otras personas sobre lo que se ha escuchado o leído: tomar notas, estructurarlas, resumirlas, ...

8. Planificación en la emisión de mensajes, considerando la intención comunicativa, el contexto y los interlocutores: registro, efecto que se quiere conseguir, relación entre los hablantes.

9. Uso equilibrado de la corrección formal y la fluidez para transmitir mensajes y negociar significados atendiendo a las características elementales de los discursos orales y escritos: pausas, ortografía, signos de puntuación, ...

10. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos de coordinación y subordinación.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Indicar gusto, disgusto, posesión, felicitar. Dar consejo.

Caso dativo.
Verbos con dativo.
Adjetivos ordinales, años.

2. Describir cosas y personas. Indicar estados de ánimo y sensaciones.

Uso atributivo del adjetivo.Pronombres relativos en nominativo.
Pronombres indefinidos *(welcher, ... / was für).*

Formas impersonales *(es ist mir ..., es freut mich ..., ...).*

3. Transmitir lo dicho por otra persona.

Estilo indirecto *(dass-, ob-Sätze).*
Orden de los elementos en la oración.

4. Expresar causas.

Oraciones coordinadas con *denn.*
Oraciones subordinadas con *weil.*

5. Expresar acontecimientos futuros.

Conjugación del futuro de indicativo.
Adverbios temporales.
Preposiciones temporales.

6. Expresar deseo, obligación, voluntad, capacidad y permiso.

Conjugación del presente de indicativo de los verbos modales.
Adverbios modales.

7. Expresar acciones reflexivas.

Pronombres reflexivos en acusativo.

B. Léxico.

Palabras internacionales.
Nombres de países y ciudades.
Familia.
Vivienda, ciudad, instituciones, escuela, edificios, medios de transporte.
Relaciones personales.
Trabajo y ocio, actividades.
Vestuario, compras.
Salud y enfermedad, partes del cuerpo.

C. Fonética.

Pronunciación de los sonidos del sistema vocálico.
Pronunciación de los grupos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir, identificar, comparar personajes; contradecir y demostrar interés.

Repaso del presente de indicativo y del imperativo *(-er, -ir, -re, -oir).*
Passé composé.
Pronombres relativos *qui, que.*
Sans + infinitivo.
Concordancia de los adjetivos de colores.

2. Expresar emociones, protestar, negar, razonar. Escribir una carta.

20

Devoir + infinitivo.
Il faut + infinitivo.
Il est interdit de ..., defense de ...
Adverbios de modo.

3. Expresar la certeza, la precisión.

Devoir, pouvoir, vouloir.
Concordancia del pronombre personal *C.O.D.* con el participio pasado.

4. Describir hábitos pasados, expresar la anterioridad, reforzar la afirmación.

Futuro simple.
Venir de + infinitivo *(passé récent, futur immédiat).Aller* + infinitivo.

5. Describir y comparar objetos. Rechazar cortésmente.

Comparativo.
Superlativo, relativo y absoluto.
Pronombres posesivos.
Pronombres demostrativos.
Elementos de fonética: la entonación.

6. Amenazar, expresar sorpresa, expresar una opinión personal.

Lugar de los pronombres personales en la oración.
Pronombres relativos *qui, que, dont, où.*

B. Léxico.

Específico para describir el carácter y fisonomía de una persona.
Específico para describir las características de un objeto.
Fórmulas y expresiones relacionado con los temas tratados.

C. Fonética.

Liaison-enchaÓnement.
Insistencia: acentos tónicos.
Entonación para la expresión de sentimientos.
Acentuación del discurso.
Las vocales *moyennes.*
Ritmo.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar, presentarse a sí mismo y a otros. Expresar hábitos, habilidades, descripciones físicas y de personalidad, lo que gusta y lo que no gusta.

Fórmulas. Presente simple. Presente continuo. *Can.*
Love/like/dislike/hate + verbo en gerundio (-ing).
Adjetivo en posición atributiva y predicativa.
Adjetivos en grado comparativo y superlativo.

2. Expresar cantidad.

Much/many/a lot of + sustantivo.
Too + adjetivo.
Not + adjetivo + enough.

3. Narrar hechos del pasado y biografías.

Pasado simple. Pasado continuo.
Could.
Expresiones temporales: *ago/since/for/later/when/ after/before/then, ...*
Marcadores del discurso: conectores y otros recursos de cohesión.
Ortografía y puntuación.

4. Preguntar y responder sobre hechos que han acabado o no han terminado todavía, sobre hechos recientes y experiencias.

Presente perfecto + *ever / never / just.*
When.
Pasado simple.

5. Hacer sugerencias y responder a las mismas.

Let's...
How / What about + gerundio (-ing)?
Why don't we...?
Shall we ...?
Respuestas de aceptación, rechazo o sugerencia alternativas.

6. Dar consejo.

Should/shouldn't.

7. Expresar planes, intenciones, predicciones, probabilidad, posibilidad y promesas.

Presente continuo.
Will/will not.
Be going to + infinitivo.
Oraciones condicionales de tipo I.

8. Expresar obligación y ausencia de la misma.

Have to / don't have to.
Must / mustn't.
Should.
Adverbios.

9. Dar y pedir información sobre productos que exigen un proceso de elaboración.

Voz pasiva.
Frases adverbiales.

B. Léxico.

1. Relacionado con los temas tratados: relaciones personales y sociales, educación, ocio, alimentación, lugares, planes, biografías, ...

2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad: vocálicos, consonánticos, diptongos, ...
2. Pronunciación de formas contractas: *I've, I haven't, shouldn't, ...*
3. Pronunciación de terminación en formas de tiempos verbales: */-ed/* en pasado simple, participios de verbos regulares e irregulares, ...
4. Pronunciación de formas débiles: *than, as, was / were, ...*
5. Acentuación de palabras y frases.
6. Entonación de frases.
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Contar hechos pasados.El imperfecto de indicativo.

Contraste passato *prossimo / imperfetto.*
C'era / c'erano.
Uso de *appena; già; non ancora, ancora, sempre.*
Concordancia entre el participio pasado y el pronombre complemento directo.
La particula *Ci* con valor de lugar.

2. Expresar sensaciones y estados de ánimo.

En el presente y en el pasado. Uso de los tiempos verbales.
Verbos reflexivos.

3. Hablar de acciones futuras: hacer planes, expresar deseos.

Marcadores temporales con indicación de futuro *(prossimo, tra, fra).*
Elementos para hablar del futuro: *presente de indicativo de dovere y pensare + di + infinitivo.*
Condicional simple del verbo volere *(vorrei).*

4. Expresar acuerdo y desacuerdo. Dar opiniones.

Credo di si/no.Bisogna / bisognerebbe + infinitivo.

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados: etapas de la vida de una persona, alimentos, vacaciones, tiempo libre, relaciones personales y sociales, ocio, lugares, estados físicos y emotivos, ...

C. Fonética.

Consonantes dobles.
Entonación de frases afirmativas, negativas e interrogativas.
Contraste consonantes sordas / sonoras.
Repaso de grupos consonánticos de especial dificultad.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Saludar. Presentarse a sí mismo y a otros. Descripción física y de personalidad. Demostrar acuerdo y desacuerdo.

Saludos y rutinas.
Formas de tratamiento.
Adjetivos calificativos y sus formas.
Determinantes posesivos.
Contracciones (complemento directo + complemento indirecto): *mo, ma, to, ta, lho, lha, ...*

2. Hablar de acciones recientemente concluidas. Describir acciones en curso.

Perífrasis de: *acabar de* + infinitivo, *andar a* + infinitivo, *estar* a + infinitivo.
Expresiones de tiempo: *desde, há.*
Colocación del determinante y del pronombre.
Adverbios: *entretanto, felizmente, oficialmente, primeiramente, ainda, agora.*

3. Narrar hechos del pasado. Hablar de acciones simultáneas en el pasado. Contrastar acciones habituales en el pasado. **20**

Pretérito imperfecto de indicativo: verbos irregulares y verbos regulares en *-ar, -er, -ir.*
Costumar (pretérito imperfecto) + infinitivo.
Preposición: *após, conforme, ante.*
Ortografía y puntuación.

4. Hablar de acciones que vienen del pasado hasta el presente. Contrastar acciones habituales en el pasado y en el presente.

Verbo *ter* (presente) + participio pasado.
Pretérito imperfecto de indicativo de los verbos irregulares.
Infinitivo: forma personal.
Adverbios: *antigamente, dantes, concretamente, precisamente.*
Locuciones preposicionales: apesar de, no caso de, a respeito de.

5. Hacer afirmaciones y pedidos. Expresar deseos, sentimientos y opiniones. Enfatizar el objeto.

Adverbios de afirmación: *sim, certamente, decerto.*
Participios irregulares.
Voz pasiva: *ser + particípio passado.*
Preposiciones: *a, ante, conforme, consoante.*

6. Definir y describir cosas, personas y lugares. Pedir y dar información.

Acentuación gráfica.
Conjunciones de coordinación: *mas, porém, todavía, contudo.*
Verbos auxiliares: *poder, dever.*
Adjetivos calificativos: forma comparativa.

7. Expresar proyectos y planes con intención de futuro. Expresar posibilidad y probabilidad.

Verbo *ir* (presente) + infinitivo.
Futuro imperfecto de indicativo: verbos regulares.
Verbos: *estar, andar, ficar + adjetivo.*
Adverbios: *consequentemente, finalmente, provavelmente, principalmente, exclusivamente.*
Pronombres relativos variables.

8. Expresar la obligación y las reglas. Pedir y dar permiso, consejos e instrucciones.

Adverbios de negación: não, nunca, jamais.
Derivación por sufijación.
Gerundio.
Conjunciones y locuciones de coordinación: *e, nem, não só ... como também, não obstante, por conseguinte.*

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados: objetos, personas, lugares, relaciones personales y sociales, alimentación, ocio, ...
Expresiones.

C. Fonética.

Ritmo.
Entonación (tipos y formas de la frase).
Contrastes de pronunciación relacionados con los tipos y las formas de la frase.

20 Acentuación de palabras.

Relación fonema / grafema de especial dificultad: */s/-ç; /s/-s; /z/-s; /ʃ/-s./s/-ss; /ʃ/-x;/z/-x; /ks/-x.*

III. Aspectos socioculturales.

1. Uso apropiado de fórmulas lingüísticas (cortesía, acuerdo, discrepancia, ...) asociadas a situaciones concretas de comunicación.
2. Identificación de las normas y los comportamientos propios de pueblos y culturas que hablan la lengua extranjera: estilos de vida, sentido del humor, ...
3. Conocimiento y valoración de elementos de trasfondo cultural propios de los países donde se habla la lengua extranjera: días festivos, festivales, ...
4. Interés por propiciar encuentros e intercambios comunicativos reales con hablantes de la lengua extranjera: mensajes por correo electrónico, invitaciones, cartas, conversaciones, ...
5. Desarrollo de hábitos de comportamiento que ayuden a valorar la cultura propia a partir del contraste con otras: costumbres, tradiciones, patrimonio histórico-artístico.
6. Respeto hacia los hablantes de la lengua extranjera con independencia de su origen, raza o lengua materna, propiciando el acercamiento y la eliminación de barreras en la comunicación: eliminar prejuicios, estereotipos, ...
7. Valoración de la importancia de la lengua extranjera como forma de acceder a la comunicación con otras personas que aprenden la misma lengua extranjera: correspondencia escolar, intercambios, ...
8. Reconocimiento de la presencia de la lengua extranjera en los nuevos sistemas de comunicación tecnológica y su utilidad para comunicarse con personas de procedencias diversas: comunicación a través de las nuevas tecnologías, elaboración de páginas web, búsquedas en internet, participación en grupos de noticias.
9. Reconocimiento de formas culturales compartidas por distintos pueblos y culturas a través de la lengua extranjera: música, literatura, noticias, ...

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas.

1. Extraer la información global y específica, la idea principal y los detalles más relevantes de mensajes orales (emitidos en situaciones de comunicación cara a cara o por medios de comunicación mecánica) y de textos escritos auténticos, y ser capaces de realizar inferencias a partir del contexto.
2. Participar en conversaciones breves y utilizar las estrategias comunicativas más adecuadas para comprender y hacerse comprender, y transmitir a otros la información que se conoce.
3. Leer textos de forma extensiva con finalidades diversas y demostrar su comprensión a través de una tarea.
4. Redactar textos sencillos y utilizar la gramática y el léxico adecuados, así como los recursos de cohesión que los hagan comprensibles al lector.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Mostrar habilidades para poner en práctica el conocimiento de los aspectos formales del código de la lengua extranjera (morfología, sintaxis y fonología) y valorar su importancia para tener éxito en la comunicación.
2. Observar regularidades en el sistema de la lengua extranjera, analizarlas y llegar a conclusiones que permitan formular reglas.
3. Reformular de forma progresiva aquellas normas o reglas que se identifiquen como erróneas.
4. Identificar y usar las distintas formas lingüísticas asociadas a la misma función del lenguaje.

III. Aspectos socioculturales.

1. Interpretar correctamente el uso de fórmulas, normas y comportamientos que se transmiten a través de los textos, y tener interés por ampliar el conocimiento de datos culturales.

2. Valorar la cultura propia a partir del conocimiento de otras culturas y el contraste entre ellas.

3. Aproximar los mensajes que se desean transmitir a las características particulares del interlocutor y respetar las diferencias de pronunciación, acento o grado de conocimiento de la lengua extranjera.

4. Apreciar el uso de la lengua extranjera como medio para establecer relaciones con personas de procedencias distintas, tomando iniciativa para comunicar y mostrando respeto hacia la diversidad cultural y social.

Cuarto curso

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Hacer hipótesis sobre el contenido global de textos orales y escritos apoyándose, tanto en elementos textuales como contextuales, y hacer intervenciones sucesivas a partir de lo que se ha escuchado o leído.

2. Comprender la intención del hablante al interpretar informaciones orales o escritas, así como los mensajes implícitos.

3. Inferencia de significados de informaciones desconocidas en textos mediante la interpretación de elementos lingüísticos: estructura textual, formación de palabras, etimología, prefijos y sufijos, ...

4. Uso de estrategias lectoras diferentes en función del tipo de texto y la finalidad con que se lee.

5. Uso de convenciones propias de la conversación natural en tareas de simulación: turno de palabra, cambio de tema, ...

6. Reflexión sobre las formas de mejorar las producciones propias, tanto orales como escritas.

7. Transferencia de informaciones de un código a otro: visual a oral/escrito, simbólico a lingüístico, ...

8. Valoración de la corrección formal en la producción de mensajes orales y escritos.

9. Producción de textos orales y escritos que contengan elementos para dar cohesión y coherencia: entramado textual, secuenciación temporal, ...

10. Estructuración y organización en párrafos de las ideas que se desean transmitir: planificación y desarrollo de ideas, signos de puntuación, conectores.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Narrar un hecho ocurrido en el pasado, vinculado con el presente o no.
Conjugación del pretérito perfecto y del *Präteritum.*
Verbos compuestos separables e inseparables.
Adverbios temporales.
Preposiciones temporales.
Oraciones subordinadas temporales *(als, wenn).*
Orden de los elementos de la oración.

2. Expresar motivación o desmotivación, miedo, importancia, dificultad, ...

20 Uso de la construcción *zu + Infinitiv.*
Verbos con complemento preposicional.

3. Expresar acciones impersonales.

Pronombres *es* y *man.*
Verbos impersonales.

4. Expresar irrealidad, deseo, hipótesis y solicitar algo con cortesía.

Uso de *würde + Infinitiv.*
Uso de las formas *wäre, hätte y wüsste.*
Uso de las formas de los verbos modales *müsste, sollte* y *könnte.*
Oraciones condicionales irreales sin conjunción.

B. Léxico.

Compras.
División del tiempo.
Alimentos y bebidas.
Medios de transporte. Ciudad.
Ocio y deporte. Actividades. Vacaciones, viajes.
Animales y naturaleza.
Salud y enfermedad.

C. Fonética.

Pronunciación de los sonidos del sistema vocálico.
Pronunciación de los grupos consonánticos diferentes de la lengua materna.
Pronunciación de los grupos consonánticos que no aparecen en la lengua materna.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Dar órdenes con cortesía, expresar la opinión, aconsejar, hacer hipótesis.

Expresión de la condición.
Si + imperfecto.
Pronombres demostrativos neutros.
Expresiones con avoir.

2. Relatar acontecimientos pasados, cronología.

Imperfecto.
Valores del passé composé y del imperfecto.
Repaso y profundización de los pronombres en, y.
Utilización de *ce qui, celui qui, ce que, celui que, ...*

3. Informarse, dar información, mostrar extrañeza.

Repaso de las tres formas de frase interrogativa.
La frase exclamativa.
Adjetivos y pronombres indefinidos.
Adjetivos y pronombres interrogativos. Adjetivos exclamativos.

4. Expresar la causa, la concesión. Argumentar, defender o atacar un punto de vista.

Expresión de la causa *(pourquoi, parce que).*

Expresión de la concesión.
La doble negación: *ne ... ni ... ni.*
Argumentación: frases hechas y estereotipos.

5. Expresar opiniones, objetar; frases restrictivas.

Expresión de la finalidad *(afin de + infinitivo; pour + infinitivo).*
Y, en como pronombres complemento suplementos.

6. Resumir un texto. Expresar sentimientos. Expresar la posesión.

Imparfait / passé composé.
Pour, afin de + infinitivo.
Avant de + infinitivo.

B. Léxico.

Sinónimos / antónimos.

C. Fonética.

Oposición de sonidos consonánticos sordos y sonoros.
Acentuación.
Insistencia en las entonaciones ascendentes y descendentes.
El ritmo expresivo.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir y comparar hábitos y estilos de vida. Expresar gustos y preferencias.Presente simple para acciones habituales.
Presente continuo para acciones que están ocurriendo recientemente.
Used to + infinitivo.

2. Expresar hechos pasados o vinculados con el presente.

Acciones en pasado continuo interrumpidas por otras en pasado simple.
Pretérito perfecto: *for, since, already, yet, ...*
Pasado simple.
Preguntas sujeto y objeto: *who / what ...?*
Marcadores del discurso.

3. Hacer predicciones y expresar intenciones. Expresar certeza y probabilidad.

Will.
Be going to + infinitivo.
Presente continuo.
Oraciones temporales y condicionales (tipo I).
May / might / can / can't / could, ...

4. Expresar preferencias y opiniones. Hacer invitaciones y responder a las mismas.

Pronombres interrogativos.
I love / like / enjoy / don't like / hate + gerundio (-ing) / It's too, ...
Conectores: *and, but, because, so, such, both, ...*
Adjetivos en grado comparativo y superlativo.
Fórmulas para hacer una invitación y responder.

5. Expresar hipótesis y hacer recomendaciones.

20 Oraciones condicionales (tipo II).
Should / Shouldn't.

6. Transmitir las opiniones e ideas de otros.

Estilo indirecto.
Expresiones temporales.

7. Expresar procesos y cambios.

Voz pasiva en presente y pasado.

8. Describir e identificar cosas, lugares y personas.

Pronombres relativos: *who / which / that / where.*
Compuestos de some / any.
Oraciones de relativo especificativas.

B. Léxico.

1. Relacionado con los temas tratados: relaciones personales y sociales, medios de comunicación, ocio, sentimientos, lugares, medio ambiente, celebraciones, estudios, mundo laboral y académico, ...
2. Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad: vocálicos, consonánticos, diptongos.
2. Pronunciación de formas contractas: *can't, couldn't, won't, wouldn't, ...*
3. Pronunciación de terminación en formas de tiempos verbales: gerundio *(-ing),* participio de verbos regulares e irregulares, ...
4. Pronunciación de formas débiles: the, than, as,\001...
5. Acentuación de palabras y frases compuestas: palabras con más de dos sílabas.
6. Entonación de frases: entonación de preguntas usando distintos tiempos verbales, ...
7. Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Expresar opiniones y puntos de vista. Acuerdo y desacuerdo.
Credo di + infinitivo (repaso).
Credo che + presente de subjuntivo.
Presente de subjuntivo de essere.

2. Felicitar a alguien, dar el pésame y la enhorabuena, saber responder en esas situaciones.

Fórmulas.
Che + adjetivo / sustantivo en frases exclamativas.

3. Pedir noticias de alguien y reaccionar ante las mismas.

Contraste *passato prossimo / imperfetto* (repaso).
Adjetivos y sustantivos para reaccionar ante una noticia.
Otras expresiones de respuesta.

4. Expresar opiniones sobre los demás.

Presente de subjuntivo.

Mi piace / non mi piace, che + subjuntivo.
El comparativo.
Período hipotético: se + presente (+ presente en la subordinada).
Quando + presente, presente.

5. Dar y recibir consejos.Elementos para dar consejos.El condicional simple: verbos regulares e irregulares más frecuentes.

Uso de *ci vuole / ci vogliono.*
Expresión se fossi in te + condicional simple.El imperativo negativo.

6. Expresar hipótesis. Sueños y deseos.

Uso del condicional en la frase principal.
Imperfecto de subjuntivo: introducción.
Se + imperfecto de subjuntivo + condicional.

7. Preguntar el tiempo transcurrido o la duración de una acción.

Expresiones: *da quanto tempo ...?, da molto che ...?*
Elementos para responder a estas preguntas: *per la prima, seconda volta, di nuovo, ancora, un' altra volta mai, da sempre, ...*

8. Expresar sensaciones y estados de ánimo.

Algunas expresiones (repaso).
Mi preoccupa + che + subjuntivo.

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados: relaciones personales y sociales, ocio, sentimientos, lugares, ...
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Reconocimiento y contraste entre consonantes sordas / sonoras.
Fonemas de especial dificultad.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir y comparar hábitos y estilos de vida. Expresar deseos dependientes de una condición.
Condicional presente de los verbos regulares.
Conjunciones de subordinación: *porque, porquanto, pois.*
Derivación por prefijación: *des-, in- (im-), i- (ir-).*
Pronombres demostrativos: *o mesmo, aquele, o outro.*

2. Narrar hechos del pasado. Hablar de acciones pasadas vinculadas con un pasado anterior.

Participios regulares: verbos en *-ar, -er, -ir.*
Pretérito *mais-que-perfeito composto do indicativo: ter (imperfeito) + particípio passado.*
Estilo directo / estilo indirecto.
Locuciones preposicionales: *antes de, depois de, a fim de.*

20

3. Transmitir opiniones e ideas adoptando un estilo propio.

Perífrasis de: *ir + gerundio.*
Derivación por sufijación: *-aria.*
Adverbios: *definitivamente, certamente, decerto.*

4. Describir e identificar cosas, lugares y personas. Confirmar preguntando. Hacer sugerencias. Definir colectivos.

Futuro imperfecto de indicativo de los verbos irregulares.
Frases interrogativas de confirmación.
Conjunciones de coordinación: *ou ... ou, quer ... quer, não só ... mas também.*
Adverbios: *aquí, atrás, aí, longe.*

5. Expresar hipótesis y hacer recomendaciones. Expresar el aspecto de duración en el tiempo de una acción. Expresar el resultado de una acción.

Pretérito perfecto compuesto de indicativo: *ter (presente do indicativo) + particípio passado.*
Voz pasiva: *ser + particípio passado, estar + particípio passado.*
Oraciones condicionales.
Conjunciones y locuciones de coordinación: por conseguinte, logo, por tanto.

6. Evaluar situaciones. Expresar certeza, incertidumbre, probabilidad e indignación.

Infinitivo (forma no personal).
Contracción de los pronombres personales complemento directo con complemento indirecto.
Locuciones de subordinación: *visto que, já que, logo que, uma vez que, ainda que, mesmo que.*
Futuro imperfecto del indicativo en frases interrogativas.

7. Expresar preferencias y opiniones. Aceptar y rechazar opiniones. Considerar un hecho como posible.

Futuro de subjuntivo.
Preposiciones: conforme, consoante, perante.
Locuciones de subordinación: já que, para que, no caso que.
Pronombres relativos invariables.

8. Expresar procesos y cambios. Localizar acciones futuras en el tiempo. Dar sugerencias y hacer planes.

Conjunciones y locuciones de coordinación: *nem, pois, por tanto, por conseguinte, por consequíncia.*
Pronombres relativos invariables.
La colocación del pronombre posesivo.

B. Léxico.

Relacionado con los temas tratados: relaciones personales y sociales, sentimientos, tiempo, ocio, alimentación, vestuario, profesiones, viajes, ...
Expresiones.

C. Fonética.

Acentuación de palabras.
Pronunciación de fonemas de la terminación de palabras en formas de tiempos verbales.
Entonación (tipos y formas de la frase).
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales.

1. Adecuación de elementos semióticos, tales como patrones gestuales o proxémicos en función del interlocutor, respetando la propia idiosincrasia.

2. Uso de un registro adecuado en función de la situación de comunicación: formal, neutro, informal, ...

3. Interés por identificar perspectivas socioculturales en las noticias o temas de actualidad que transmiten los medios de comunicación.

4. Reconocimiento de aspectos socioculturales implícitos en los textos que se trabajan: costumbres, tradiciones, celebraciones, ...

5. Respeto a las diferencias de opinión sobre temas de interés y comprensión de las distintas perspectivas socioculturales.

6. Uso de la lengua extranjera con el fin de propiciar encuentros interculturales: correspondencia, intercambios a través de nuevas tecnologías, ...

7. Valoración de la función de la lengua extranjera en los nuevos medios de comunicación tecnológica como instrumento que favorece las relaciones internacionales: internet, grupos de noticias, ...

8. Profundización en el conocimiento de rasgos culturales y de comportamiento social que presentan distintos grupos de la misma comunidad lingüística: similitudes y diferencias entre culturas propias de hablantes de la lengua extranjera.

9. Disposición favorable para entender y hacerse entender en la lengua extranjera, y para respetar estilos formales e informales en función del interlocutor.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer la información global y específica, y las ideas principales y secundarias de mensajes orales sobre temas familiares para el alumno o relacionados con aspectos cotidianos de la cultura y la sociedad de los países donde se habla la lengua extranjera y de textos escritos auténticos de distintos tipos (descriptivos, narrativos, argumentativos, explicativos) distinguiendo entre hechos y opiniones e identificando los principales argumentos expuestos por el autor.

2. Participar en conversaciones y utilizar las estrategias adecuadas para iniciar, mantener y hacer progresar la comunicación, produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención de comunicación.

3. Leer de manera autónoma distintos tipos de materiales adecuándolos a diferentes intenciones (consulta, búsqueda de información, lectura detallada, placer, ...).

4. Producir textos escritos atendiendo a diferentes intenciones comunicativas y respetar los elementos que aseguran la cohesión y coherencia del texto de manera que este sea fácilmente comprensible para el lector.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las ajenas.

2. Reflexionar sobre regularidades y excepciones propias del sistema lingüístico de la lengua extranjera.

3. Mostrar un grado suficiente de conceptuación en relación con funciones del lenguaje, elementos lingüísticos, formatos y características de textos, cohesión y coherencia en el discurso.

4. Incorporar conscientemente mecanismos de aprendizaje ya utilizados (hacer deducciones, inducciones, clasificar, establecer categorías, formar palabras) en situaciones nuevas de aprendizaje.

III. Aspectos socioculturales.

1. Identificar e interpretar las referencias culturales apoyándose en claves lingüísticas y no lingüísticas que ayuden a su comprensión.

2. Reconocer elementos socioculturales en las informaciones que se transmiten en los medios de comunicación sobre acontecimientos de actualidad.

3. Mostrar sentido crítico, reflexivo y respetuoso ante las diferencias de opinión que se basan en diferencias socioculturales.

4. Valorar positivamente el enriquecimiento que otras culturas aportan a la nuestra, y viceversa, apreciando las ventajas que ofrecen los intercambios interculturales.

Matemáticas

Introducción

La finalidad fundamental de la enseñanza de las Matemáticas es el desarrollo de la facultad de razonamiento y de abstracción. La capacidad humana de razonar encuentra en ellas un aliado privilegiado para desarrollarse, y ese desarrollo debe constituir, por tanto, el principal objetivo pedagógico de esta ciencia.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las Matemáticas aparecen estrechamente vinculadas a los avances que la civilización ha ido alcanzando a lo largo de la historia y contribuyen, hoy día, tanto al desarrollo como a la formalización de las Ciencias Experimentales y Sociales, a las que prestan un adecuado apoyo instrumental. Además, el lenguaje matemático, aplicado a los distintos fenómenos y aspectos de la realidad, es un instrumento eficaz que nos ayuda a comprender mejor la realidad que nos rodea y a adaptarnos a un entorno cotidiano en continua evolución.

En consecuencia, el aprendizaje de las Matemáticas debe ocupar un lugar destacado en los planes de estudio de la Educación Secundaria Obligatoria ya que proporciona a los adolescentes la oportunidad de descubrir las posibilidades de su propio entendimiento y afianzar su personalidad, además de un fondo cultural necesario para manejarse en aspectos prácticos de la vida diaria, así como para acceder a otras ramas de la ciencia.

Con el fin de facilitar a los escolares una visión general de esta ciencia, la enseñanza de la matemática debe tratarse de forma cíclica, de manera que en cada curso, a la vez que se introducen nuevos contenidos, se revisen los de cursos anteriores, ampliando su campo de aplicación y enriqueciéndose con nuevas relaciones.

La metodología didáctica deberá adaptarse a cada grupo de alumnos y a las condiciones del centro escolar, para rentabilizar al máximo los recursos disponibles.

La introducción de los conceptos se debe hacer de forma intuitiva y buscar poco a poco el rigor matemático, adecuando siempre la metodología utilizada a la capacidad de formalización que a lo largo de la etapa irá desarrollando el alumno.

Al mismo tiempo se deberá procurar la adquisición de destrezas numéricas básicas y el desarrollo de competencias geométricas de carácter elemental, así como de estrategias personales que permitan al alumno enfrentarse ante variadas situaciones problemáticas relacionadas con la vida cotidiana.

Es importante habituar a los alumnos a expresarse de forma oral y escrita en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.

La resolución de problemas debe contemplarse como una práctica habitual integrada en todas y cada una de las facetas que conforman el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El trabajo en grupo, ante problemas que estimulen la curiosidad y la reflexión de los alumnos, facilita el desarrollo de ciertos hábitos de trabajo que permite a los alumnos desarrollar estrategias para defender sus argumentos frente a los de sus compañeros, permitiéndoles comparar distintos criterios para poder seleccionar la respuesta más adecuada.

En los últimos años, se ha producido un vertiginoso desarrollo tecnológico, cada vez las calculadoras y los ordenadores serán más sofisticados. El ciudadano del siglo XXI no puede

ignorar el funcionamiento de estas herramientas con el fin de servirse de ellas, pero debe hacerlo siempre de forma racional; no puede, por ejemplo, quedar indefenso ante la necesidad de realizar un cálculo sencillo cuando no tiene a mano su calculadora. Por ello no es recomendable la utilización de calculadoras antes de que las destrezas del cálculo elemental hayan quedado bien afianzadas. 20

Por último se deberá seguir cuidadosamente el método de estudio de los alumnos, cuidando que estos desarrollen el grado de confianza en sí mismos necesario para sumergirse en el estudio de esta disciplina.

La Ley Orgánica de Calidad de la Educación permite organizar las enseñanzas, en los cursos tercero y cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria, en diferentes itinerarios formativos de idéntico valor académico. Por ello, parece necesario ofrecer una opción de la asignatura de Matemáticas, considerada como materia instrumental básica, adaptada a los nuevos itinerarios, que dé respuesta a los intereses y actitudes de los alumnos de los dos últimos cursos de esta etapa educativa.

El carácter orientador que ha de tener la Educación Secundaria Obligatoria, supone la necesidad de facilitar que, en los dos últimos cursos, los alumnos puedan percibir cómo son las Matemáticas que van a encontrarse posteriormente y en qué medida son útiles para enfrentarse a distintas situaciones y resolver problemas relativos, tanto a la actividad cotidiana como a distintos ámbitos de conocimiento.

Muchos de los aprendizajes precisos, dentro y fuera de las propias Matemáticas, tanto en estudios de carácter más académico como en opciones de tipo profesional, requieren una preparación previa y, en cierta medida, diferente en cada caso.

Por otra parte, es al final de segundo curso, cuando se manifiesta especialmente la diferencia de intereses, ritmos de aprendizaje y hábitos de trabajo entre los alumnos. Todo ello aconseja el establecimiento, en los dos últimos cursos de la etapa, de la posibilidad de optar entre dos Matemáticas diferentes, como mecanismo que permita atender la diversidad de los alumnos.

Los contenidos de las Matemáticas de tercer y cuarto curso, opción A, se orientan hacia un desarrollo más práctico y operacional de los conocimientos básicos de la asignatura. De esta manera se ofrece a los alumnos que cursen esta opción, la posibilidad de resolver problemas relativos, tanto a la actividad cotidiana como a otros ámbitos del conocimiento y que supongan una ayuda en el aprendizaje y en las aplicaciones tecnológicas de las Matemáticas.

Objetivos

1. Utilizar las formas de pensamiento lógico en los distintos ámbitos de la actividad humana.
2. Aplicar a situaciones de la vida diaria, con soltura y adecuadamente, las herramientas matemáticas adquiridas.
3. Usar correctamente el lenguaje matemático con el fin de comunicarse de manera clara, concisa, precisa y rigurosa.
4. Utilizar con soltura y sentido crítico los distintos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos e Internet) de forma que supongan una ayuda en el aprendizaje y en las aplicaciones instrumentales de las Matemáticas.
5. Resolver problemas matemáticos, utilizando diferentes estrategias, procedimientos y recursos, desde la intuición hasta los algoritmos.
6. Aplicar los conocimientos geométricos para comprender y analizar el mundo físico que nos rodea.
7. Utilizar los métodos y procedimientos estadísticos y probabilísticos para obtener conclusiones a partir de datos recogidos en el mundo de la información.
8. Integrar los conocimientos matemáticos en el conjunto de saberes que el alumno debe adquirir a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria.
9. Desarrollar técnicas y métodos relacionados con los hábitos de trabajo, la curiosidad y el interés para investigar y resolver problemas, la responsabilidad y colaboración en el

20 trabajo en equipo con la flexibilidad suficiente para cambiar el propio punto de vista en la búsqueda de soluciones.

PRIMER CURSO

Contenidos

1. Aritmética y álgebra.

Números naturales. El sistema de numeración decimal. Interpretación de códigos numéricos presentes en la vida cotidiana.

Divisibilidad. Múltiplos y divisores. Criterios de divisibilidad. Números primos y números compuestos.

Números fraccionarios y decimales. Orden en los números fraccionarios y decimales. Operaciones elementales. Aproximaciones y redondeos. Jerarquía de las operaciones. Uso del paréntesis.

Números enteros. Representación gráfica. Operaciones elementales.

Potencias de exponente natural. Raíces cuadradas exactas.

Elaboración de estrategias de cálculo mental a partir de las propiedades de las operaciones numéricas.

Las magnitudes y su medida. El sistema métrico decimal. Unidades de longitud, masa, capacidad, superficie y volumen. Transformación de unidades de una misma magnitud. Relación entre capacidad y volumen.

Unidades monetarias, el euro. Conversiones monetarias y cambio de divisas.

Medidas directas e indirectas. Instrumentos de medida. Precisión y estimación en las medidas.

Magnitudes directamente proporcionales. Porcentajes. Aplicación a la resolución de problemas.

2. Geometría.

Elementos básicos de la geometría del plano. Relaciones de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos.

Mediatriz de un segmento. Bisectriz de un ángulo.

Descripción, construcción, clasificación y propiedades características de las figuras planas elementales: triángulos, cuadriláteros, polígonos regulares.

Estudio del triángulo: clasificación, rectas notables (construcción con regla y compás).

Cálculo de áreas y perímetros de las figuras planas elementales.

Cálculo de áreas por descomposición en figuras simples.

Circunferencias y círculos. Relaciones entre ángulos y arcos de circunferencia. Posiciones relativas de rectas y circunferencias.

Resolución de problemas geométricos que precisen de la representación, el reconocimiento y el cálculo de las medidas de las figuras planas.

3. Tablas y gráficas.

El plano cartesiano. Ejes de coordenadas. Utilización de las coordenadas cartesianas para representar e identificar puntos.

Construcción e interpretación de tablas de valores.

Elaboración de gráficas a partir de tablas de valores.

Interpretación y lectura de gráficas relacionadas con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

Criterios de evaluación

1. Relacionar, representar y operar con números naturales, enteros, fraccionarios y decimales, y utilizarlos para resolver actividades relacionadas con la vida cotidiana.

2. Resolver problemas, eligiendo el tipo de cálculo adecuado (mental, manual) y dar significado a las operaciones, métodos y resultados obtenidos, de acuerdo con el enunciado. 20

3. Estimar y calcular el valor de expresiones numéricas sencillas de números enteros, decimales y fraccionarios basadas en las cuatro operaciones elementales, las potencias de exponente natural y las raíces cuadradas exactas, aplicando correctamente las reglas de prioridad y haciendo un uso adecuado de signos y paréntesis.

4. Utilizar los conceptos de precisión, aproximación y error en un contexto de resolución de problemas, y elegir y valorar las aproximaciones adecuadas, junto con el tamaño de los errores cometidos, de acuerdo con el enunciado.

5. Manejar las distintas unidades de medida, así como las relaciones que pueden establecerse entre ellas.

6. Estimar y efectuar medidas directas, en actividades relacionadas con la vida cotidiana, con un cierto grado de fiabilidad.

7. Emplear convenientemente el factor de conversión, regla de tres simple directa y porcentajes para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana.

8. Reconocer, dibujar y describir las figuras planas construyendo y conceptuando sus elementos característicos.

9. Aplicar las propiedades características de las figuras planas en un contexto de resolución de problemas geométricos.

10. Utilizar las fórmulas adecuadas para obtener longitudes, áreas de las figuras planas, en un contexto de resolución de problemas geométricos.

11. Representar puntos y gráficas cartesianas sencillas de relaciones funcionales, basadas en la proporcionalidad directa, que vengan dadas a través de una tabla de valores.

12. Intercambiar información entre tablas de valores y gráficas, y obtener información práctica de gráficas cartesianas sencillas (de trazo continuo) en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales y la vida cotidiana.

13. Obtener e interpretar la tabla de frecuencias y el diagrama de barras, así como la moda y la media aritmética, de una distribución discreta sencilla, con pocos datos, utilizando, si es preciso, una calculadora de operaciones básicas.

Segundo curso

Contenidos

1. Aritmética y álgebra.

Relación de divisibilidad. Descomposición de un número natural sencillo en factores primos y cálculo del M.C.D. y m.c.m. de dos números naturales.

Fracciones equivalentes. Cálculo de fracciones irreducibles. Reducción a común denominador.

Operaciones elementales con fracciones, decimales y números enteros. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis.

Estimaciones, aproximaciones y redondeos. Raíces cuadradas aproximadas.

Medida del tiempo y de los ángulos. Expresiones complejas y decimales. Operaciones.

Medidas directas e indirectas. Instrumentos de medida. Precisión y estimación en las medidas. Acotación e interpretación de errores.

Razones y proporciones numéricas. Obtención de términos proporcionales.

Magnitudes directa e inversamente proporcionales. Regla de tres simple directa. Porcentajes: cálculo de aumentos y disminuciones porcentuales. Aplicación en la resolución de problemas.

Construcción e interpretación de fórmulas y expresiones algebraicas. Operaciones elementales con expresiones algebraicas sencillas. Obtención de valores numéricos en una expresión algebraica.

20 Concepto de ecuación. Ecuaciones de primer grado. Resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita y coeficientes enteros. Utilización de las ecuaciones de primer grado en la resolución de problemas.

2. Geometría.

Elementos básicos de la geometría del espacio.

Descripción, desarrollo y propiedades características de los cuerpos geométricos elementales: cubo, ortoedro, prisma, cilindro, pirámide y cono.

El teorema de Pitágoras. Justificación geométrica. Cálculo sistemático de los lados de un triángulo rectángulo.

Cálculo de áreas y volúmenes.

Resolución de problemas geométricos que precisen de la representación, el reconocimiento y el cálculo de las medidas de los cuerpos elementales o de configuraciones geométricas formadas por triángulos, paralelogramos u ortoedros.

Semejanza: figuras semejantes. Ampliación y reducción de figuras. Razón de semejanza. Construcción geométrica de figuras semejantes.

Teorema de Tales y sus aplicaciones: división de un segmento en partes proporcionales.

Triángulos semejantes. Razón de semejanza y razón de áreas.

Interpretación de mapas y planos: escalas.

3. Funciones y gráficas.Coordenadas cartesianas. Tablas de valores y gráficas cartesianas. Relaciones que vienen dadas por enunciados o por tablas de valores. Construcción e interpretación de tablas de valores. Elaboración de una gráfica a partir de una tabla de valores.

Relaciones funcionales entre magnitudes directamente proporcionales.

Interpretación y lectura de gráficas relacionadas con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística.

Estadística unidimensional. Terminología básica. Carácter estadístico cualitativo y cuantitativo. Distribuciones discretas.

Recuento de datos. Construcción e interpretación de tablas de frecuencias, diagramas de barras y de sectores.

Cálculo e interpretación de la media aritmética y la moda de una distribución discreta con pocos datos.

Uso racional de la calculadora básica en las operaciones estadísticas.

Aplicaciones de la estadística en la vida cotidiana. Aplicaciones de la estadística en la ciencia.

Criterios de evaluación

1. Relacionar, representar y operar con números naturales, enteros, fraccionarios y decimales, y utilizarlos para resolver actividades relacionadas con la vida cotidiana.
2. Resolver problemas, eligiendo el tipo de cálculo adecuado (mental, manual) y dar significado a las operaciones, métodos y resultados obtenidos, de acuerdo con el enunciado.
3. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números enteros, decimales y fraccionarios, basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente natural que involucren, como máximo, dos operaciones encadenadas y un paréntesis, aplicando correctamente las reglas de prioridad y haciendo un uso adecuado de signos y paréntesis.
4. Utilizar las aproximaciones numéricas, por defecto y por exceso, eligiéndolas y valorándolas de forma conveniente en la resolución de problemas, desde la toma de datos hasta la solución.
5. Utilizar las unidades angulares, temporales, monetarias y del sistema métrico decimal para estimar y efectuar medidas directas e indirectas, en actividades relacionadas con la vida cotidiana o en la resolución de problemas y valorar convenientemente el grado de precisión.

6. Utilizar los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (como la regla de tres o el cálculo de porcentajes) para obtener cantidades proporcionales a otras en un contexto de resolución de problemas relacionados con la vida cotidiana.

7. Simbolizar problemas sencillos y resolverlos utilizando métodos numéricos, gráficos o ecuaciones sencillas de primer grado con una incógnita y comprobar la adecuación de la solución a la del problema.

8. Reconocer, dibujar y describir los cuerpos geométricos elementales construyendo y conceptuando sus elementos característicos.

9. Aplicar las propiedades características de los cuerpos geométricos elementales en un contexto de resolución de problemas geométricos.

10. Utilizar el teorema de Pitágoras y las fórmulas adecuadas para obtener longitudes, áreas y volúmenes de los cuerpos geométricos elementales, en un contexto de resolución de problemas geométricos.

11. Utilizar el Teorema de Tales y los criterios de semejanza para interpretar relaciones de proporcionalidad geométrica entre segmentos y figuras planas y para construir triángulos o cuadriláteros semejantes a otros, en una razón dada.

12. Interpretar las dimensiones reales de figuras representadas en mapas o planos, haciendo un uso adecuado de las escalas, numéricas o gráficas.

13. Representar e interpretar puntos y gráficas cartesianas sencillas de relaciones funcionales, basadas en la proporcionalidad directa, que vengan dadas a través de un enunciado o por una tabla de valores.

14. Intercambiar información entre tablas de valores y gráficas, y obtener información práctica de gráficas cartesianas sencillas (de trazo continuo) en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales y la vida cotidiana.

15. Obtener e interpretar tablas de frecuencias, el diagrama de barras y de sectores, así como la moda y la media aritmética de una distribución discreta sencilla, con pocos datos, utilizando, si es preciso, una calculadora de operaciones básicas.

TERCER CURSO

Opción A

Contenidos

1. Aritmética y álgebra.

Divisibilidad entre números naturales. Descomposiciones factoriales y cálculo del M.C.D. y m.c.m. Aplicaciones.

Números racionales. Comparación, ordenación y representación gráfica de los números enteros, las fracciones y las expresiones decimales. Operaciones elementales y potencias de exponente entero. Propiedades. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis.

Empleo racional de la calculadora en el descubrimiento de propiedades numéricas y en cálculos decimales.

Aproximaciones y errores. Redondeos. Valoración del error absoluto. Aproximación decimal de una raíz cuadrada.

Sucesiones numéricas. Elaboración y utilización de estrategias para buscar regularidades numéricas en sucesiones de números enteros y fraccionarios. Iniciación a las progresiones aritméticas y geométricas.

Magnitudes directa e inversamente proporcionales. Repartos proporcionales. Cálculo con porcentajes y porcentajes encadenados. Interés simple. Aplicación a la resolución de problemas prácticos de la vida cotidiana.

Construcción e interpretación de expresiones algebraicas. Polinomios. Operaciones elementales: adición, sustracción y multiplicación de polinomios con pocos términos.

20 Resolución algebraica de ecuaciones de primer grado y sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas y coeficientes enteros.

Resolución de problemas de la vida cotidiana por tanteo, por medio de ecuaciones y sistemas de ecuaciones de primer grado o por otros métodos numéricos y gráficos. Interpretación crítica de la solución.

2. Geometría.

Descripción y propiedades elementales de las figuras planas y los cuerpos elementales.

Triángulos. Construcciones de triángulo a partir de sus elementos. Rectas y puntos notables de un triángulo. El triángulo rectángulo. Teorema de Pitágoras. Reconocimiento de los polígonos, en especial los regulares, y de sus propiedades, y cálculo de sus ángulos interiores. Construcción de un polígono regular conocido el lado.

Circunferencia y círculo. Elementos notables. Longitud de la circunferencia. El número π.

Prismas, pirámides, cilindros y conos: descripción, propiedades elementales.

Resolución de problemas relacionados con la vida real y en los que se propongan el cálculo de longitudes y áreas de las figuras planas y sus configuraciones geométricas elementales.

Poliedros regulares. La esfera y sus elementos característicos. Superficie y volumen de una esfera. El globo terráqueo. Coordenadas terrestres.

Traslaciones, giros y simetrías en el plano. Identificación del vector de traslación, del centro y ángulo de un giro y de los centros y ejes de simetría de una figura plana elemental.

3. Funciones y gráficas.El plano cartesiano. Ejes de coordenadas. Utilización de las coordenadas cartesianas para representar e identificar puntos.

Relaciones funcionales. Distintas formas de expresar una función. Interpretación de funciones que vienen dadas por gráficas o tablas de valores. Construcción e interpretación de tablas de valores a partir de un enunciado y una expresión algebraica o una gráfica sencilla.

Estudio gráfico de una función: crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, simetrías, continuidad y periodicidad.

Estudio gráfico y algebraico de las funciones constantes, lineales y afines. Interpretación y lectura de gráficas en problemas relacionados con los de la vida cotidiana y el mundo de la información.

Utilización de distintas fuentes documentales y recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos) en el estudio de las gráficas funcionales.

4. Estadística y probabilidad.

Estadística unidimensional. Terminología básica. Muestras. Técnicas de muestreo. Elaboración de encuestas.

Recuento y presentación de datos. Tablas de frecuencias y gráficos estadísticos de barras y sectores e histogramas.

Parámetros de centralización y dispersión más usuales: media, moda, mediana y desviación típica en distribuciones discretas.

Uso racional de la calculadora en las operaciones estadísticas.

Experimentos aleatorios. Espacio muestral asociado a un experimento aleatorio. Sucesos. Frecuencia y probabilidad de un suceso.

Cálculo de probabilidades de un suceso mediante técnicas de conteo y aplicando la ley de Laplace.

Criterios de evaluación

1. Identificar y utilizar los distintos tipos de números racionales para recibir y producir información en situaciones reales de la vida cotidiana.

2. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números racionales (basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente entero que contengan, como máximo, dos operaciones encadenadas y un paréntesis), aplicar correctamente las reglas de prioridad y hacer un uso adecuado de signos y paréntesis.

3. Utilizar convenientemente las aproximaciones decimales, las unidades de medida usuales y las relaciones de proporcionalidad numérica para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana.

4. Construir expresiones algebraicas y ecuaciones sencillas a partir de sucesiones numéricas, tablas o enunciados, e interpretar las relaciones numéricas que se dan, implícitamente, en una fórmula conocida o en una ecuación.

5. Utilizar las técnicas y procedimientos básicos del cálculo algebraico para sumar, restar o multiplicar polinomios sencillos en una indeterminada que tengan, a lo sumo, tres términos, y resolver ecuaciones de primer grado y sistemas sencillos de ecuaciones lineales con dos incógnitas que tengan coeficientes enteros.

6. Resolver problemas sencillos utilizando métodos numéricos, gráficos o algebraicos, cuando se basen en la utilización de fórmulas conocidas o en el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado o de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

7. Reconocer y describir los elementos y propiedades característicos de las figuras planas, los cuerpos elementales y sus configuraciones geométricas y utilizar el teorema de Pitágoras y las fórmulas usuales para obtener las medidas de longitud y áreas.

8. Aplicar traslaciones, giros y simetrías a figuras planas sencillas utilizando los instrumentos de dibujo habituales, reconocer el tipo de movimiento que liga a dos figuras iguales del plano que ocupan posiciones diferentes.

9. Reconocer las características básicas de las funciones constantes, lineales y afines en su forma gráfica o algebraica, y representarlas gráficamente cuando vengan expresadas por un enunciado, una tabla o una expresión algebraica.

10. Determinar e interpretar las características básicas (puntos de corte con los ejes, intervalos de crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, continuidad, simetrías y periodicidad) que permiten evaluar el comportamiento de una gráfica sencilla.

11. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos (diagramas de barras o de sectores, histogramas, ...), así como los parámetros estadísticos más usuales (moda, mediana y media aritmética) correspondientes a distribuciones sencillas y utilizar, si es necesario, una calculadora científica.

12. Determinar e interpretar el espacio muestral y los sucesos asociados a un experimento aleatorio sencillo y asignarles probabilidades, utilizando cualquier otra estrategia de conteo personal.

Opción B

Contenidos

1. Aritmética y álgebra.

Números racionales. Comparación, ordenación y representación sobre la recta. Operaciones con números racionales. Jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis. Potencias de exponente entero. Propiedades.

Fracciones y decimales. Decimal periódico. Utilización racional de la calculadora en las operaciones con decimales. Aproximaciones y errores. Reconocimiento de números irracionales.

Elaboración y utilización de estrategias para buscar regularidades numéricas en sucesiones de números enteros y fraccionarios. Iniciación a las progresiones aritméticas y geométricas.

Magnitudes directa e inversamente proporcionales. Repartos proporcionales. Porcentajes encadenados. Interés simple. Aplicación a la resolución de problemas prácticos de la vida cotidiana.

Polinomios. Operaciones elementales. Identidades notables.

Resolución algebraica de ecuaciones de primer grado y de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

Resolución algebraica de ecuaciones de segundo grado.

20 Utilización de las ecuaciones de primer grado y de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas en la resolución de problemas relacionados con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información. Interpretación crítica de la solución.

2. Geometría.

Revisión de la geometría del plano. Traslaciones, giros y simetrías en el plano. Prismas, pirámides, cilindros y conos: descripción, propiedades elementales y cálculo de áreas y volúmenes. Poliedros regulares.

La esfera y sus elementos característicos. Superficie y volumen de una esfera. El globo terráqueo. Coordenadas terrestres. Determinación de la longitud y latitud de un lugar.

3. Funciones y gráficas.Relaciones funcionales. Distintas formas de expresar una función. Construcción e interpretación de tablas de valores a partir de enunciados, expresiones algebraicas o gráficas sencillas.

Elaboración de gráficas continuas o discontinuas a partir de un enunciado, de una tabla de valores o de una expresión algebraica sencilla.

Estudio gráfico de una función: crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, simetrías, continuidad y periodicidad.

Estudio gráfico y algebraico de las funciones constantes, lineales y afines. Interpretación y lectura de gráficas en problemas relacionados con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística y probabilidad.

Estadística descriptiva unidimensional. Terminología básica.

Construcción e interpretación de tablas de frecuencias, gráficos de barras y sectores y polígonos de frecuencias.

Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión más usuales.

Utilización de distintas fuentes documentales y recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos) para obtener información de tipo estadístico.

Experimentos aleatorios. Suceso. Frecuencia y probabilidad de un suceso. Cálculo de probabilidades mediante la ley de Laplace.

Criterios de evaluación

1. Identificar y utilizar los distintos tipos de números racionales para recibir y producir información en situaciones reales de la vida cotidiana y elegir, al resolver un determinado problema, el tipo de cálculo adecuado (mental, manual, con calculadora), dando significado a las operaciones, procedimientos y resultados obtenidos, de acuerdo con el enunciado.
2. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números racionales basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente entero aplicando correctamente las reglas de prioridad y haciendo un uso adecuado de signos y paréntesis.
3. Utilizar convenientemente las aproximaciones decimales, las unidades de medida usuales y las relaciones de proporcionalidad numérica (factor de conversión, regla de tres simple, porcentajes, repartos proporcionales, intereses, ...) para resolver problemas relacionados con la vida cotidiana.
4. Elegir, a lo largo del proceso de resolución de un problema, la notación y las aproximaciones adecuadas y valorarlas, junto con el tamaño de los errores cometidos, de acuerdo con el enunciado.
5. Construir expresiones algebraicas y ecuaciones sencillas a partir de sucesiones numéricas, tablas o enunciados, e interpretar las relaciones numéricas que se dan, implícitamente, en una fórmula conocida o en una ecuación.
6. Utilizar las técnicas y procedimientos básicos del cálculo algebraico para sumar, restar o multiplicar polinomios sencillos en una indeterminada.

7. Identificar y desarrollar las fórmulas notables y resolver problemas sencillos que se basen en la utilización de fórmulas conocidas o en el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado o de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

8. Reconocer y describir los elementos y propiedades característicos de las figuras planas, los cuerpos elementales y sus configuraciones geométricas.

9. Aplicar traslaciones, giros y simetrías a figuras planas sencillas y reconocer el tipo de movimiento que liga a dos figuras iguales del plano que ocupan posiciones diferentes y determinar los elementos invariantes, los centros y los ejes de simetría.

10. Obtener las medidas de longitudes, áreas y volúmenes de los cuerpos elementales en un contexto de resolución de problemas geométricos utilizando el teorema de Pitágoras y las fórmulas usuales.

11. Identificar y utilizar los sistemas de coordenadas cartesianas y geográficas.

12. Reconocer las características básicas de las funciones constantes, lineales y afines en su forma gráfica o algebraica, y representarlas gráficamente cuando vengan expresadas por un enunciado, una tabla o una expresión algebraica.

13. Determinar e interpretar intervalos de crecimiento, puntos extremos, continuidad, simetrías y periodicidad que permitan evaluar el comportamiento de una gráfica sencilla (de trazo continuo o discontinuo), extraída de un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales o prácticos de la vida cotidiana.

14. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos, diagramas de barras, de sectores, histogramas, ..., así como los parámetros estadísticos más usuales (moda, mediana, media aritmética y desviación típica) correspondientes a distribuciones sencillas y utilizar, si es necesario, una calculadora científica.

15. Determinar e interpretar el espacio muestral y los sucesos asociados a un experimento aleatorio sencillo y asignar probabilidades en situaciones experimentales o equiprobables, utilizando adecuadamente la ley de Laplace y los diagramas de árbol o cualquier otra estrategia de conteo personal.

CUARTO CURSO

Opción A

Contenidos

1. Aritmética y álgebra.

Operaciones con números enteros, fracciones y expresiones decimales: jerarquía de las operaciones y uso del paréntesis.

Aproximación decimal de una raíz cuadrada. El número irracional. Iniciación al número real. Clasificación de los distintos tipos de números según sus expresiones decimales.

Representación de los números sobre la recta real.

Notación científica. Operaciones en notación científica. Uso de calculadora.

Operaciones con radicales sencillos. Correspondencia de radicales con potencias de exponente fraccionario.

Revisión de la proporcionalidad numérica y aplicación a la resolución de problemas prácticos de la vida cotidiana.

Suma, resta y multiplicación de polinomios. Descomposición factorial mediante identidades notables y extracción de factor común.

Resolución algebraica de ecuaciones de primer y segundo grado. Resolución algebraica y gráfica de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

Utilización de las ecuaciones y de los sistemas de ecuaciones en la resolución de problemas.

2. Geometría.

20 Figuras semejantes. Razón de semejanza. Interpretación de mapas y planos. Escalas. Teorema de Tales. Razones trigonométricas. Resolución de triángulos rectángulos. Uso de la calculadora científica en los cálculos trigonométricos. Iniciación a la geometría analítica plana: coordenadas de puntos y vectores, distancia entre dos puntos, módulo de un vector. Ecuación general y explícita de la recta.

3. Funciones y gráficas.Variables y funciones.

Estudio gráfico de una función. Características globales de las gráficas: crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, simetrías, continuidad y periodicidad.

Estudio de funciones polinómicas de primer y segundo grado. Representación gráfica de funciones exponenciales y de proporcionalidad inversa a partir de tablas de valores significativas.

Interpretación y lectura de gráficas relacionadas con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística y probabilidad.

Estadística descriptiva unidimensional. Variables discretas y continuas.

Recuento y presentación de datos. Determinación de intervalos y marcas de clase.

Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias, gráficos de barras y de sectores, histogramas y polígonos de frecuencia.

Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión usuales: media, moda, mediana, recorrido, varianza y desviación típica.

Experimentos aleatorios y sucesos. Frecuencia y probabilidad de un suceso. Probabilidad simple y compuesta.

Utilización de distintas técnicas combinatorias en la asignación de probabilidades simples y compuestas. Cálculo de probabilidades mediante la Ley de Laplace.

Criterios de evaluación

1. Identificar, relacionar y representar gráficamente los números reales y utilizarlos en actividades relacionadas con el entorno cotidiano, elegir las notaciones adecuadas, y dar significado a las operaciones y procedimientos numéricos involucrados en la resolución de un problema, valorando los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.

2. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números enteros y fraccionarios, basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente entero aplicando correctamente las reglas de prioridad y haciendo un uso adecuado de signos y paréntesis.

3. Calcular y simplificar expresiones numéricas racionales e irracionales sencillas, y utilizar la calculadora científica en las operaciones con números reales, expresados en forma decimal o en notación científica, aplicando las reglas y las técnicas de aproximación adecuadas a cada caso.

4. Emplear el factor de conversión, la regla de tres, los porcentajes, tasas e intereses para resolver situaciones y problemas relacionados con el entorno cotidiano.

5. Construir expresiones algebraicas y ecuaciones descriptivas de tablas, enunciados, propiedades, generalidades, códigos, recuentos, e interpretar las relaciones numéricas que se dan, implícitamente, en una fórmula conocida o en una ecuación.

6. Utilizar las técnicas y procedimientos básicos del cálculo algebraico para simplificar expresiones algebraicas formadas por sumas, restas y multiplicaciones de polinomios con uno, dos o tres términos que incluyan, como máximo, dos operaciones encadenadas, para factorizar polinomios sencillos de segundo grado con coeficientes y raíces enteras.

7. Resolver problemas sencillos utilizando métodos numéricos, gráficos o algebraicos, cuando se basen en la utilización de fórmulas conocidas o en el planteamiento y resolución de ecuaciones de primer o de segundo grado o de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas.

8. Utilizar convenientemente la relación de proporcionalidad geométrica para obtener figuras proporcionales a otras, e interpretar las dimensiones reales de figuras representadas en mapas o planos, haciendo un uso adecuado de las escalas, numéricas o gráficas. 20

9. Utilizar las unidades angulares del sistema métrico sexagesimal, así como las relaciones y las razones de la trigonometría elemental, para resolver problemas trigonométricos de contexto real, con la ayuda, si es preciso, de la calculadora científica.

10. Conocer y utilizar los conceptos y procedimientos básicos de la geometría analítica plana para representar, describir y analizar formas y configuraciones geométricas sencillas.

11. Establecer correspondencias analíticas entre las coordenadas de puntos y vectores y utilizarlas para calcular la distancia entre dos puntos o el módulo de un vector, y reconocer y obtener la ecuación general y explícita de la recta.

12. Reconocer y representar gráficas cartesianas de funciones lineales, cuadráticas, exponenciales y de proporcionalidad inversa que vengan dadas a través de una tabla de valores o de una expresión algebraica.

13. Determinar, a la vista de una gráfica cartesiana sencilla, aquellas características básicas que permitan su interpretación, como son los intervalos de crecimiento y decrecimiento, los puntos extremos, la continuidad y la periodicidad.

14. Interpretar y extraer información práctica de gráficas que se relacionen con situaciones problemáticas que involucren fenómenos sociales o prácticos de la vida cotidiana.

15 Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos, así como los parámetros estadísticos más usuales, correspondientes a distribuciones discretas y continuas, con la ayuda de la calculadora.

16. Determinar e interpretar el espacio muestral y los sucesos asociados a un experimento aleatorio simple.

17. Calcular la probabilidad de que se cumpla un suceso equiprobable utilizando técnicas elementales de conteo, utilización de diagramas de árbol, así como las técnicas de recuento combinatorias adecuadas y la ley de Laplace.

Opción B

Contenidos

1. Aritmética y álgebra.

Expresiones decimales exactas o ilimitadas, periódicas y no periódicas.

Números racionales e irracionales.

El número real. Valor absoluto. Intervalos. Representación gráfica sobre la recta real.

Notación científica. Operaciones en notación científica. Estimaciones, aproximaciones y acotación de errores en los cálculos con decimales y notación científica. Uso de la calculadora.

Potencias de exponente fraccionario y radicales. Relaciones y operaciones elementales.

Polinomios con una indeterminada. Operaciones. Regla de Ruffini. Utilización de las identidades notables y de la regla de Ruffini en la descomposición factorial de un polinomio. Raíces de un polinomio. Potencia de un binomio. Resolución algebraica de ecuaciones de primer y segundo grado con una incógnita. Ecuaciones bicuadradas.

Resolución algebraica y gráfica de un sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.

Desigualdades e inecuación. Inecuaciones y sistemas de inecuaciones con una y dos incógnitas. Resolución gráfica.

Utilización de las ecuaciones de primer y segundo grado y de los sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas en la resolución de problemas.

2. Geometría.

Figuras semejantes. Razón de semejanza. Teorema de Tales.

20 Razones trigonométricas de un ángulo agudo. Relaciones entre las razones trigonométricas. Resolución de triángulos rectángulos. Uso de la calculadora científica en los cálculos trigonométricos.

Iniciación a la geometría analítica plana. Coordenadas de puntos y vectores. Relación entre las coordenadas de puntos y vectores.

Distancia entre dos puntos y módulo de un vector. Cálculo de las coordenadas del punto medio de un segmento.

Ecuación general y explícita de la recta. Incidencia y paralelismo entre rectas.

Ecuación de la circunferencia.

3. Funciones y gráficas.Funciones. Expresión algebraica de una función. Variables. Dominio y recorrido de la función.

Estudio gráfico de una función. Características globales de las gráficas: crecimiento y decrecimiento, máximos y mínimos, simetrías, continuidad y periodicidad.

Estudio de funciones polinómicas de primer y segundo grado.

Representación gráfica de funciones exponenciales y de proporcionalidad inversa a partir de tablas de valores significativas y con la ayuda de la calculadora científica.

Interpretación, lectura y representación de gráficas en un contexto de resolución de problemas relacionados con los fenómenos naturales, la vida cotidiana y el mundo de la información.

4. Estadística y probabilidad.

Estadística descriptiva unidimensional. Variables discretas y continuas.

Recuento y presentación de datos. Determinación de intervalos y marcas de clase.

Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias, gráficos de barras y de sectores, histogramas y polígonos de frecuencia.

Cálculo e interpretación de los parámetros de centralización y dispersión usuales: media, moda, mediana, recorrido, varianza y desviación típica. Experimentos aleatorios. Espacio muestral asociado a un experimento aleatorio. Sucesos. Probabilidad de un suceso. Relación entre la frecuencia y la probabilidad. Propiedades de la probabilidad.

Técnicas de recuento. Obtención de las fórmulas combinatorias (combinaciones, variaciones y permutaciones).

Probabilidad de Laplace. Probabilidad compuesta.

Criterios de evaluación

1. Identificar, relacionar y representar gráficamente los números reales y utilizarlos en actividades relacionadas con su entorno cotidiano, elegir las notaciones adecuadas y dar significado a las operaciones y procedimientos numéricos involucrados en la resolución de un problema (cálculo mental, manual, con calculadora), valorando los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.

2. Reconocer las diferentes formas de expresar un intervalo y de representarlo en la recta real.

3. Estimar y calcular expresiones numéricas sencillas de números racionales basadas en las cuatro operaciones elementales y las potencias de exponente entero que involucren, como máximo, tres operaciones encadenadas y un paréntesis), aplicar correctamente las reglas de prioridad y hacer un uso adecuado de signos y paréntesis.

4. Simplificar expresiones numéricas irracionales sencillas (que contengan una o dos raíces cuadradas) y utilizar convenientemente la calculadora científica en las operaciones con números reales, expresados en forma decimal o en notación científica y aplicar las reglas y las técnicas de aproximación adecuadas a cada caso y valorando lo errores cometidos.

5. Utilizar convenientemente la calculadora científica en las operaciones con números reales, expresados en forma decimal o en notación científica y aplicar las reglas y las técnicas de aproximación adecuadas a cada caso y valorando los errores cometidos.

6. Construir expresiones algebraicas y ecuaciones descriptivas de tablas, enunciados, propiedades, generalidades, códigos, recuentos, ..., e interpretar las relaciones numéricas que se dan, implícitamente, en una fórmula conocida o en una ecuación. 20

7. Utilizar las técnicas y procedimientos básicos del cálculo algebraico para simplificar expresiones algebraicas formadas por sumas, restas y multiplicación de polinomios con uno, dos o tres términos que incluyan, como máximo, dos operaciones encadenadas, para factorizar polinomios sencillos de segundo grado con coeficientes y raíces enteras y para resolver ecuaciones de primer y segundo grado y sistemas sencillos de ecuaciones lineales con dos incógnitas. Utilizar la regla de Ruffini y las identidades notables en la factorización de polinomios sencillos de coeficientes enteros.

8. Resolver numérica y algebraicamente ecuaciones e inecuaciones, e interpretar gráficamente los resultados.

9. Plantear y resolver problemas algebraicos que precisen de ecuaciones de primer grado, de segundo grado o de sistemas de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas y comprobar la adecuación de sus soluciones a la del problema.

10. Utilizar las unidades angulares del sistema métrico sexagesimal, así como las relaciones y las razones de la trigonometría elemental, para resolver problemas trigonométricos de contexto real, con ayuda, si es preciso, de la calculadora científica.

11. Conocer y utilizar los conceptos y procedimientos básicos de la geometría analítica plana para representar, describir y analizar formas y configuraciones geométricas sencillas.

12. Establecer correspondencias analíticas entre las coordenadas de puntos y vectores y utilizarlas para calcular la distancia entre dos puntos o el módulo de un vector, y reconocer y obtener la ecuación general y explícita de la recta, y utilizarlas en el estudio analítico de las condiciones de incidencia y paralelismo. Ecuación de la circunferencia.

13. Determinar, a la vista de una gráfica cartesiana sencilla, aquellas características básicas que permitan su interpretación, como son el dominio, el recorrido, los intervalos de crecimiento y decrecimiento, los puntos extremos, la continuidad y la periodicidad.

14. Interpretar y extraer información práctica de gráficas que se relacionen con situaciones problemáticas que involucren fenómenos sociales o prácticos de la vida cotidiana.

15. Representar gráficamente e interpretar las funciones constantes, lineales, afines o cuadráticas a través de sus elementos característicos (pendiente de la recta, puntos de corte con los ejes, vértice y ejes de simetría de la parábola) y las funciones exponenciales y de proporcionalidad inversa sencillas a través de las tablas de valores significativas, con la ayuda, si es preciso, de la calculadora científica.

16. Elaborar e interpretar tablas y gráficos estadísticos, así como los parámetros estadísticos más usuales, correspondientes a distribuciones discretas y continuas, con la ayuda de la calculadora.

17. Determinar e interpretar el espacio muestral y los sucesos asociados a un experimento aleatorio sencillo y calcular la probabilidad de que se cumpla un suceso equiprobable, utilizando técnicas elementales de conteo, diagramas de árbol, así como técnicas de recuento combinatorias adecuadas y la ley de Laplace.

Música

Introducción

La asignatura de Música en la Educación Secundaria Obligatoria se concibe como continuidad de la enseñanza musical en Primaria, y por ello debe profundizar en los conocimientos, capacidades y actitudes de este primer nivel. En Secundaria la aproximación a lo musical debe ser, no obstante, más específica y analítica, de acuerdo con una evolución en las características del alumnado, que ha desarrollado una mayor capacidad de abstracción. Por ello, deberá contribuir a la formación integral del individuo a través del conocimiento del hecho musical como manifestación cultural e histórica y al afianzamiento de una postura abierta, reflexiva y crítica ante la creación y la difusión de la música en nuestra sociedad.

20 La música tiene, sin duda, una importantísima presencia en la vida cotidiana del adolescente y, en consecuencia, ha de tenerla en la educación. Por tanto, es necesario insistir en la trascendencia de la cultura musical en la formación del individuo. Su enseñanza contribuye a formar su sensibilidad artística y a comprender las manifestaciones culturales a lo largo de la historia.

La enseñanza de la Música, además, contribuye al desarrollo integral de la persona facilitando el aprendizaje del resto de las materias. Está demostrado que la disciplina que supone el estudio de la Música desarrolla la capacidad de abstracción y de razonamiento lógico, entre otras muchas capacidades que favorecen el sentido crítico y la autonomía personal.

La doble misión de cualquier enseñanza, la de formar personas para la vida y la de asentar los fundamentos técnicos y científicos del enriquecimiento cultural, debe estar presente en el proceso de la enseñanza musical.

El estudio de esta asignatura debe plantearse como una consolidación de la formación musical del alumno, al tratarse de la última etapa en la que esta materia es obligatoria. La enseñanza debe orientarse, así pues, hacia un afianzamiento de la percepción y la sensibilidad musical del alumno, hacia un dominio de los fundamentos de la expresión musical y hacia un entendimiento de la música como un fenómeno imbricado en la historia y la sociedad.

La planificación de la asignatura debe ir encaminada al cumplimiento de los objetivos propuestos que inciden unas veces en lo que es el conocimiento y uso del lenguaje musical y otras en su evolución a lo largo de la historia con el estudio y análisis de las técnicas compositivas en las diferentes corrientes estéticas.

La educación musical pretende formar personas libres capaces de convivir en democracia, que respeten los derechos humanos, conozcan y protejan el patrimonio cultural y artístico, y que sean capaces de gozar estéticamente y, al mismo tiempo, fomentar valores tan necesarios en la actualidad como saber escuchar, dialogar, respetar...

La enseñanza de la música se concreta fundamentalmente en dos aspectos: la adquisición y enriquecimiento de un vocabulario que permita la descripción de fenómenos musicales, y la comprensión del lenguaje musical como medio de expresión artística a la luz de su contexto histórico y social.

El desarrollo de las capacidades de percepción y expresión se adquiere a través de dos herramientas fundamentales:

1. La audición, como instrumento fundamental. Mediante la audición comprensiva se orienta al alumno hacia la identificación de los elementos integrantes del discurso musical y su función dentro de éste. La audición debe ser el punto de partida sobre el cual se inicie el análisis y la reflexión de los fenómenos musicales, para favorecer la capacidad de abstracción y reflexión.
2. Las expresiones instrumental, vocal y corporal, que colaboran en el desarrollo de capacidades motrices, de equilibrio y coordinación. Éstas deben utilizarse apropiadamente dentro de los diferentes niveles de la etapa, teniendo en cuenta las características del alumnado. No se trata de formar cantantes o instrumentistas, sino que, a través de los procedimientos citados, se pretende alcanzar una mejor comprensión del hecho musical ampliando la capacidad receptiva y potenciando la creación de la futura audiencia con capacidad crítica, que necesita la actual sociedad.

Los contenidos del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria tienen como objetivo principal el conocimiento de los elementos básicos del lenguaje musical y el propósito de ampliar las posibilidades de expresión y comunicación de los alumnos. Estos contenidos pretenden afianzar los conceptos, procedimientos y actitudes necesarios para afrontar en los cursos posteriores un acercamiento a la música en la cultura y la sociedad del pasado y de nuestro tiempo. Como profundización de lo aprendido en Primaria se trabajarán los conceptos básicos del lenguaje musical: el sonido, la melodía, el ritmo, la armonía, la textura, la forma, ... Además, se añade un núcleo de contenidos para aproximarse a la Música en la cultura y la sociedad. Las actitudes elementales para el estudio de la música: la escucha atenta, el silencio, el respeto a los demás, la participación, ..., y como consecuencia de ello el fomen-

to y desarrollo de los valores humanos, forman parte ineludible de los objetivos, la metodología y la evaluación de esta asignatura.

En el tercer curso los contenidos se enriquecen y articulan en torno a cinco núcleos que permiten afianzar y completar los objetivos marcados para la Educación Secundaria Obligatoria. Los cuatro primeros proponen la relación de la creación musical con la sociedad, en el marco de la cultura y el arte, a través de la historia, con la ayuda, entre otros, de los procedimientos básicos para el estudio de la música: la audición, el análisis musical y la interpretación. Los contenidos del último bloque se refieren a la música popular y los medios de comunicación en la sociedad actual, debido a la importancia que hoy en día tienen en la creación, difusión y consumo de la música.

En el cuarto curso los contenidos están organizados en cinco núcleos temáticos que intentan ser atractivos para los alumnos y que completan y amplían los conocimientos adquiridos en tercero, con especial hincapié en las tecnologías de la información y la comunicación, en la música española y en un acercamiento a la música de otras culturas.

La enseñanza de la música precisa potenciar la capacidad de los alumnos para escuchar, reconocer y retener las relaciones que configuran las estructuras musicales. Con este sistema es absolutamente necesaria la participación del alumno al que se debe motivar con estímulos que la faciliten.

Para favorecer esta participación se debe mantener en el aula un clima de silencio y respeto.

La enseñanza del lenguaje musical debe basarse en la vivencia que se experimenta al captar, reconocer e incluso interpretar los elementos melódicos, rítmicos, formales...

Una de las posibilidades más inmediatas y esenciales de la expresión es el canto, que ha sido y es un poderoso medio de comunicación cuyo contenido musical y semántico constituye un recurso didáctico para sentir y hacer sentir la música. Su utilización no sólo debe servir para expresarse y disfrutar, sino que debe utilizarse como herramienta que facilite el análisis y la comprensión de la música.

El uso de los instrumentos, ya sea individual o colectivamente, ayuda a desarrollar capacidades psicomotrices. En todo caso, tanto la práctica vocal como la instrumental sirven para fomentar la disciplina, el autocontrol, la relación con los compañeros y fomentan la capacidad de atención y concentración, así como la sensibilidad musical a través de la educación de la voz y el oído.

El desarrollo de la creatividad se puede fomentar con la improvisación a través del canto, la danza o los instrumentos. Además, la educación de la voz y del oído se vale también de recursos metodológicos como la vocalización, la entonación, los dictados melódico-rítmicos, el movimiento, ... Todas estas prácticas pueden ser previas al canto o a la interpretación instrumental y deben estar encaminadas a la prevención de las dificultades que van a surgir en el aprendizaje de la obra.

El proceso de la enseñanza musical puede ser lento, por eso es bueno utilizar la actividad musical que evite el tedio y el desánimo en los alumnos.

La interdisciplinariedad de la música implica establecer relaciones entre esta y otras asignaturas. A través de este procedimiento el alumno podrá adquirir una formación que le permita valorar críticamente las distintas manifestaciones musicales que ofrece nuestra sociedad.

La audición, el canto, la danza, el comentario de partituras, de textos y de críticas periodísticas, la investigación de campo, la elaboración e interpretación de esquemas, la utilización de los medios audiovisuales y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación son esenciales para la actividad diaria en el aula de música.

Estos procedimientos podrán completarse con todo tipo de actividades complementarias y extraescolares como la asistencia a conciertos y representaciones de teatro musical (ballets, óperas, zarzuelas, ...). Asimismo, se podrá fomentar en los centros, fuera del horario escolar, la creación de coros, de grupos musicales y de bailes o danzas que favorezcan la convivencia y la disciplina de la participación en grupo.

Objetivos

1. Reconocer los elementos básicos del lenguaje musical que permitan su análisis e interpretación.
2. Distinguir visual y auditivamente los instrumentos musicales escolares, los de la orquesta y algunos de los más populares, así como las distintas voces.
3. Adquirir las capacidades necesarias para poder elaborar ideas musicales mediante el uso de la voz o los instrumentos, con el fin de enriquecer las posibilidades de expresión.
4. Desarrollar la capacidad de análisis de obras musicales como ejemplos de la creación artística; comprender su uso social y sus intenciones expresivas.
5. Aprender a utilizar las fuentes de información musical (partituras, textos, medios audiovisuales, nuevas tecnologías...) para el conocimiento y apreciación de la música.
6. Adquirir el vocabulario que permita explicar de forma oral y escrita los procesos musicales y establecer valoraciones propias.
7. Fomentar la audición activa y consciente de obras musicales como fuente de enriquecimiento cultural, para favorecer la ampliación y diversificación de los gustos musicales.
8. Participar en actividades musicales, tanto individualmente como en grupo, con apertura de mente, interés y respeto, manteniendo en todo caso el silencio como condición necesaria para realizar la actividad musical, que desarrolla la actitud de saber escuchar y favorece el diálogo.
9. Conocer las distintas manifestaciones musicales a través de la historia y su significación en el ámbito artístico y sociocultural.
10. Iniciar la utilización de las nuevas tecnologías para la reproducción de la música y conocer su importancia en la creación de nuevas músicas.

SEGUNDO CURSO

Contenidos

1. El lenguaje de la música.

El sonido como fenómeno físico y materia prima de la música y su representación gráfica: parámetros del sonido y escritura musical. El pentagrama. Concepto y función de las claves musicales. Los matices. El ritmo en la música: pulso, compás, alteraciones rítmicas y tempo. La melodía: frases y estructuras melódicas. Intervalos y escalas. La armonía: consonancia y disonancia. Construcción de acordes elementales. La textura. La horizontalidad y la verticalidad. Monodia, polifonía, contrapunto, melodía acompañada y homofonía. Procedimientos compositivos y formas de organización musical: principios básicos. Iniciación a las estructuras binarias y ternarias. El rondó y la sonata. Géneros musicales en la cultura occidental.

2. La voz en la música.

Descripción del aparato fonador. La voz en la música. Cualidades y tipos de voz. La canción: análisis de sus elementos constitutivos (ritmo, melodía, armonía y forma) y aspectos interpretativos (afinación, fraseo, expresión, ...). Formas más elementales de la música vocal: estudio y análisis a través de la audición y la partitura. El teatro lírico. La voz y el canto en el teatro: ópera, zarzuela, etc. Práctica de repertorio vocal «a capella», con acompañamiento instrumental o en su caso con movimiento, si procede.

3. Los instrumentos.

Los instrumentos como medio de expresión musical: clasificación y técnicas. Los instrumentos de la orquesta, los instrumentos populares y los instrumentos escolares. Agrupaciones instrumentales: populares, música de cámara y sinfónica. Práctica de las habilidades técnicas en instrumentos escolares: utilización de repertorio adecuado que complemente su aprendizaje.

4. La música en la cultura y la sociedad.

Géneros musicales en la cultura occidental. La música tradicional y la música en la actualidad. La música popular: definición, características y funcionalidad. La presencia de la música en otras manifestaciones artísticas: danza, teatro, artes plásticas, cine, música popular urbana y tradicional. La música popular urbana: diferencias con la música popular folklórica.

Criterios de evaluación

1. Reconocer los parámetros del sonido, distinguiendo los elementos que se utilizan en la representación gráfica de la música, utilizando un lenguaje técnico apropiado (colocación de las notas en el pentagrama, clave de sol y de fa en cuarta, duración de las figuras, signos que afectan a la intensidad, matices, indicaciones rítmicas y de tempo, ...).
2. Diferenciar las sonoridades de los instrumentos musicales y su forma, así como los tipos de voces más comunes (soprano, contralto, tenor y bajo).
3. Reconocer y aplicar los ritmos y compases a través de la lectura y de la audición de pequeñas obras o fragmentos musicales.
4. Apreciar y distinguir las escalas y esquemas melódicos básicos utilizados en la creación musical (escalas mayores y menores, ...).
5. Improvisar e interpretar estructuras musicales elementales construidas sobre los modos y las escalas más sencillas y los ritmos más comunes, para desarrollar la creatividad.
6. Conocer, a través de la audición y la partitura, los principios básicos de los procedimientos compositivos y formas de la organización musical.
7. Analizar y comprender el concepto de monodia y polifonía y reconocer, a través de la audición, estos tipos de textura y las formas más sencillas de construcción musical para desarrollar las capacidades de: abstracción, análisis y síntesis.
8. Conocer las características musicales del teatro lírico.
9. Identificar alguna de las manifestaciones musicales estudiadas situándolas en su contexto histórico y social.
10. Relacionar la música con otras manifestaciones artísticas y culturales: arquitectura, escultura, pintura, teatro, cine, ...
11. Respetar las creaciones y actuaciones musicales con actitud crítica y abierta manteniendo la disciplina necesaria para saber dialogar y escuchar en silencio

TERCER CURSO

Contenidos

1. La expresión musical a través de la audición y la interpretación.

1.1 La percepción del sonido y la percepción musical: la audición como vehículo del conocimiento de la música.

Análisis formal. Análisis técnico-musical. Análisis de contexto.

1.2 La interpretación.

Práctica vocal e instrumental en el aula. El intérprete y la obra musical.

2. La música en la cultura y la sociedad.

2.1 El origen de la música occidental: antecedentes.

La música monódica: el canto gregoriano y los trovadores. Los orígenes de la polifonía.

2.2 La música en el Renacimiento.

La polifonía del Renacimiento: formas religiosas y profanas. La música instrumental del Renacimiento. Práctica vocal de obras polifónicas seleccionadas para el nivel del alumno.

2.3 La música en el Barroco.

20 La música al servicio de la religión y de la monarquía. El teatro musical: origen y desarrollo de la ópera. La música y la religión: oratorio, cantata, pasión. Nuevas formas instrumentales: suite, sonata y concerto.

2.4 Música y músicos del Clasicismo.

Características formales de la música del Clasicismo. Las formas vocales. Las formas instrumentales: la sonata, el concierto y la sinfonía. Los músicos del Clasicismo.

2.5 El Romanticismo musical.

Definición. El pensamiento romántico y su incidencia en la música. La música sinfónica: la sinfonía y el concierto. La música programática. El poema sinfónico. El teatro musical. El piano romántico. El lied. La música de cámara.

2.6 La música del siglo XX.Los antecedentes: el Impresionismo. Las vanguardias. Corrientes de la música contemporánea.

2.7 La danza como manifestación cultural.

Evolución y contexto histórico y social. Tipos de danza: popular, cortesana, clásica, contemporánea, ... El estudio de la danza a través de los medios audiovisuales y, si se estima oportuno, de la práctica en el aula.

3. La música popular y su difusión.

3.1 La música popular urbana.

Manifestaciones. La música popular y la sociedad actual.

3.2 La difusión de la música a través de los medios de comunicación.

Los medios de grabación del sonido. La música en la radio y la televisión. La música en el cine. Utilización de los medios audiovisuales en el aula.

Criterios de evaluación

1. Saber aplicar el lenguaje técnico-musical necesario para realizar análisis de audiciones y partituras.
2. Diferenciar, a través de la audición, las sonoridades y las técnicas expresivas de los instrumentos de la orquesta y los diferentes registros y cualidades de las voces, así como las agrupaciones vocales e instrumentales más comunes.
3. Deducir, a partir del análisis de una partitura, los elementos que la configuran como medio de identificación y localización estilística.
4. Saber interpretar obras musicales en los instrumentos del aula o canciones a solo y a coro, de dificultad adecuada a sus conocimientos y capacidades.
5. Distinguir, a través de la audición, las formaciones vocales e instrumentales más usuales.
6. Relacionar los diversos estilos musicales con su contexto histórico.
7. Establecer las diferencias y similitudes de los estilos artísticos musicales a través de la audición y el análisis.
8. Reconocer las distintas manifestaciones de la danza y su evolución en el tiempo.
9. Caracterizar la función de los medios de comunicación como elementos de difusión de la música.
10. Mantener en toda la actividad musical y de trabajo la disciplina y el silencio necesarios.

CUARTO CURSO

Contenidos

1. Música, imagen y tecnología.

1.1 La electrónica y la informática aplicadas a la música.

Instrumentos electrónicos. Introducción a la Informática musical: aplicaciones básicas en la creación y en la educación musical.

1.2 La música y el cine.Funcionalidad y significación. Los compositores cinematográficos. Evolución de la música cinematográfica: del cine mudo al cine actual.

1.3 La música en radio y televisión. La música y la publicidad.

2. Música popular urbana.

Definición y concepto: diferencias entre la música popular urbana, la música folclórica y la música llamada culta. El origen de la música popular urbana: el salón, el teatro y las variedades. El jazz: origen, evolución y difusión. La canción como medio de expresión de la música popular urbana: tipología. La música popular juvenil: aspectos estéticos y sociológicos. Movimientos de la música popular urbana actual.

3. La música española.

La música en el medievo: las Cantigas y el canto religioso. Los polifonistas del Renacimiento. La música profana: villancicos, canciones y romances. El Barroco: teatro musical, música religiosa y civil. Música y sociedad en la España de los siglos XIX y XX.

4. La música tradicional en España.

Las tradiciones musicales en España: influencias y diversidad. El canto en la música popular española: funcionalidad. El baile, la danza y su música. Los instrumentos tradicionales.

5. Músicas del mundo.

5.1 Folclore, etnomusicología y antropología de la música.
La investigación de la música en otras culturas.
5.2 La música tradicional y popular en Iberoamérica.
La música indígena. La influencia de la música hispana. La canción, la danza y los instrumentos en Iberoamérica.
5.3 La música de otras culturas: África y lejano Oriente.
La música oriental: China, Japón, la India y otros lenguajes. La música en África. La música y el islam. La música en el África negra.

Criterios de evaluación

1. Saber reconocer, leer, escribir y reproducir los elementos del lenguaje relacionados con la organización del discurso musical.
2. Distinguir las diversas funciones que cumple la música en nuestra sociedad, atendiendo a diversas variables: intención de uso, estructura formal, medio de difusión utilizado.
3. Analizar los procesos de producción musical (partituras, grabaciones, ...) valorando la intervención de los distintos profesionales.
4. Caracterizar la función de la música en los distintos medios de comunicación: radio, televisión, cine y sus aplicaciones en la publicidad.
5. Saber analizar obras musicales atendiendo a sus características formales y rasgos estilísticos más significativos, y situarlas en su contexto cultural.
6. Utilizar la terminología adecuada en el análisis de obras y situaciones musicales, consultando las fuentes documentales necesarias.
7. Valorar el papel de las nuevas tecnologías en la creación y reproducción de la música.
8. Reconocer los testimonios más importantes del patrimonio musical español situándolos en su contexto histórico y social.
9. Valorar el papel de las nuevas tecnologías en la creación y reproducción de la música.

Tecnología

Introducción

La tecnología se definiría, desde su raíz filológica, como una asignatura de conocimiento fundamentada sobre los métodos y procedimientos empleados para la satisfacción de

20 necesidades humanas, individuales y colectivas, empleando para ello los recursos de la sociedad en la que está inmersa.

La aceleración que se ha producido en el desarrollo tecnológico durante el siglo XX justifica la necesidad formativa en este campo. El ciudadano precisa los conocimientos necesarios para ser un agente activo en este proceso, ya sea como consumidor de los recursos que la tecnología pone en sus manos o como productor de innovaciones. Desde esta responsabilidad, este currículo pretende definir esos conocimientos y las líneas metodológicas que orientan su didáctica.

En concreto, la asignatura de Tecnología en la Educación Secundaria Obligatoria trata de fomentar el aprendizaje de conocimientos y el desarrollo de destrezas que permitan, tanto la comprensión de los objetos técnicos como su utilización. Pretende también que los alumnos usen las Tecnologías de la Información y la Comunicación como herramientas en este proceso, y no como fin en sí mismo. Asimismo, se plantea el desarrollo de la capacitación necesaria para fomentar el espíritu innovador en la búsqueda de soluciones a problemas existentes. Por tanto, podemos entender que la asignatura de Tecnología se articula en torno a un binomio conocimiento-acción, donde ambos deben tener un peso específico equivalente. Una continua manipulación de materiales sin los conocimientos técnicos necesarios nos puede conducir al mero activismo y, del mismo modo, un proceso de enseñanza-aprendizaje puramente académico, carente de experimentación, manipulación y construcción, puede derivar a un enciclopedismo tecnológico inútil.

Desde estos postulados, se plantea la necesidad de una actividad metodológica que se apoye en tres principios. Por una lado, la adquisición de los conocimientos técnicos y científicos necesarios para la comprensión y el desarrollo de la actividad tecnológica se hacen imprescindibles. En segundo lugar, estos conocimientos adquieren su lugar, si se aplican al análisis de los objetos tecnológicos existentes y a su posible manipulación y transformación, sin olvidar que este análisis se debe enmarcar trascendiendo al propio objeto e integrándolo en el ámbito social y cultural de la época en que se produce. En tercer lugar, la posibilidad de emular procesos de resolución de problemas a través de una metodología de proyectos se convierte en remate de este proceso de aprendizaje y adquiere su dimensión completa apoyado en las dos actividades precedentes. Además, esta última actividad exige que los alumnos trabajen en grupo, desarrollando cualidades necesarias para la actividad laboral con una metodología moderna, más difíciles de alcanzar en otras asignaturas.

Para la acción metodológica descrita anteriormente, es el profesor el que desde la programación de aula deberá dar forma a los contenidos y objetivos propuestos en el currículo, dando soporte argumental a las acciones correspondientes de análisis y de formulación de proyectos.

Los contenidos se estructuran en torno a los principios científicos y técnicos necesarios para el quehacer tecnológico, y dentro de la enorme multiplicidad de técnicas y conocimientos que confluyen, se han articulado en los siguientes bloques, de manera que el alumno pueda establecer una visión comprensiva desde las tecnologías manuales hasta las tecnologías de la información y la comunicación:

1. Materiales de uso técnico.
2. Técnicas de expresión y comunicación gráfica.
3. Estructuras y mecanismos.
4. Energía y su transformación.
5. Electricidad y electrónica.
6. Instalaciones técnicas.
7. Tecnologías de la información.
8. Tecnologías de la comunicación.
9. Internet y comunidades virtuales.
10. Control y robótica.
11. Tecnología y sociedad.

El profesor en su programación de aula deberá fomentar la integración de los distintos bloques tecnológicos en las unidades didácticas que establezca, respetando en todo caso los contenidos fijados para cada curso, en función de los condicionantes didácticos particulares y de la propia lógica del proceso industrial y técnico. 20

Asimismo, resulta recomendable que el alumno realice una actividad de elaboración de proyectos con carácter globalizador de todos los bloques y contenidos tecnológicos como trabajo de final de curso.

Objetivos

1. Adquirir conocimientos y destrezas técnicas, y emplearlos junto con los adquiridos en otras áreas, para el análisis, intervención, diseño y elaboración de objetos y sistemas tecnológicos
2. Analizar objetos y sistemas técnicos para comprender su funcionamiento, conocer sus elementos y las funciones que realizan; aprender la mejor forma de usarlos y controlarlos, entender las razones que condicionan su diseño y construcción y valorar las repercusiones que ha producido su existencia.
3. Abordar con autonomía y creatividad problemas tecnológicos sencillos trabajando de forma ordenada y metódica, seleccionando y elaborando la documentación pertinente, concibiendo, diseñando y construyendo objetos o sistemas que resuelvan el problema estudiado, evaluando su idoneidad.
4. Expresar y comunicar ideas y soluciones técnicas y explorar su viabilidad, empleando los recursos adecuados.
5. Desarrollar habilidades necesarias para manipular con precisión herramientas, objetos y sistemas tecnológicos, siguiendo un proceso ordenado y planificado, desarrollando hábitos que contribuyan activamente a la consecución de un entorno agradable y seguro.
6. Desarrollar actitudes de responsabilidad y colaboración en el trabajo en equipo, en la toma de decisiones y ejecución de las tareas, manteniendo una actitud de respeto abierta y flexible en la búsqueda de soluciones.
7. Asumir de forma activa el avance y la aparición de nuevas tecnologías, incorporándolas a su quehacer cotidiano.
8. Utilizar Internet para localizar información en diversos soportes contenida en diferentes fuentes (páginas web, imágenes, sonidos, programas de libre uso).
9. Organizar y elaborar la información recogida en las diversas búsquedas y presentarla correctamente.
10. Intercambiar y comunicar ideas utilizando las posibilidades de Internet (e-mail, chat, videoconferencias, ...).
11. Desarrollar interés y curiosidad hacia la actividad tecnológica, generando iniciativas de investigación sobre los problemas y necesidades y su solución con diferentes sistemas técnicos, así como de búsqueda y elaboración de nuevas realizaciones tecnológicas que lo aborden.
12. Analizar y valorar críticamente la influencia del desarrollo tecnológico sobre la sociedad y el medio ambiente y la interrelación entre ellos.

Primer curso

Contenidos

1. Materiales de uso técnico.

Materiales de uso habitual: clasificación general. Materiales naturales y transformados. La madera: constitución. Propiedades y características. Maderas de uso habitual. Identificación de maderas naturales y transformadas. Derivados de la madera: papel y cartón. Tableros artificiales. Aplicaciones más comunes de las maderas naturales y manufacturadas. Técnicas básicas e industriales para el trabajo con madera. Manejo de herramientas y uso seguro de las

20 mismas. Elaboración de objetos sencillos empleando la madera y sus transformados como materia fundamental.

2. Técnicas de expresión y comunicación gráfica.

Instrumentos de dibujo: de trazado y auxiliares. Uso de la regla, escuadra, cartabón, compás. Conocimiento y uso de dichos instrumentos de medida. Metrología. Soportes, formatos y normalización. Boceto y croquis como herramientas de trabajo y comunicación. Análisis de objetos mediante la descomposición en vistas. Introducción a la representación en perspectiva.

3. Estructuras y mecanismos.

Tipos de estructuras resistentes: masivas, entramadas, trianguladas. Colgadas. Estructuras de barras. Triangulación. Esfuerzos básicos. Elementos resistentes. Aplicaciones. Elementos estructurales básicos a través del análisis de una estructura convencional: cimentación, soportes, vigas, forjados.

4. Electricidad y electrónica.

Introducción a la corriente eléctrica, definición y magnitudes básicas: voltaje, resistencia, intensidad. Ley de Ohm. Descripción de circuitos eléctricos simples: funcionamiento y elementos. Introducción al circuito en serie y en paralelo. Efectos de la corriente eléctrica: luz y calor. Análisis de objetos técnicos que apliquen estos efectos. Aplicación práctica de estos conceptos a la elaboración de proyectos sencillos.

5. Tecnologías de la información.

El ordenador, sus elementos, funcionamiento y manejo básico. Descripción básica de la CPU y los periféricos: impresora, monitor, teclado, ratón. El ordenador como herramienta de expresión y comunicación de ideas: procesadores de texto. Edición de archivos. Tablas y gráficos en un texto. Introducción a otras aplicaciones ofimáticas. El ordenador como herramienta de búsqueda de información: enciclopedias virtuales y otros soportes.

6. Internet y comunidades virtuales.

Búsqueda de información a través de Internet.

7. Tecnología y sociedad.

La tecnología como respuesta a las necesidades humanas: fundamento del quehacer tecnológico. El proceso inventivo y de diseño: identificación del problema o necesidad, exploración e investigación del entorno, búsqueda de información, resolución de problemas, planificación y organización de tareas, gestión y valoración de trabajos.

Criterios evaluación

1. Conocer las propiedades básicas de la madera como material técnico, sus variedades y transformados más empleados, identificarlos en las aplicaciones técnicas más usuales y emplear sus técnicas básicas de conformación, unión y acabado de forma correcta, manteniendo los criterios de seguridad adecuados.
2. Expresar mediante vistas y perspectivas objetos sencillos, con el fin de comunicar un trabajo técnico.
3. Identificar, en sistemas sencillos, elementos resistentes y los esfuerzos a los que están sometidos.
4. Identificar los elementos fundamentales de un circuito eléctrico y su función dentro de él.
5. Identificar los componentes fundamentales del ordenador y sus periféricos, explicando su misión en el conjunto.
6. Emplear el ordenador como herramienta de trabajo, con el objeto de procesar textos, localizar y manejar información de diversos soportes.

Contenidos

1. Materiales de uso técnico.

Materiales férricos: el hierro: extracción, fundición y acero. Obtención. Propiedades características: mecánicas, eléctricas, térmicas. Aplicaciones. Metales no férricos: cobre, aluminio. Obtención y propiedades mecánicas, eléctricas, térmicas. Aplicaciones. Distinción de los diferentes tipos de metales y no metales. Técnicas básicas e industriales para el trabajo con metales. Tratamientos. Manejo de herramientas y uso seguro de las mismas.

2. Técnicas de expresión y comunicación gráfica.

Sistemas de representación. Perspectivas: caballera, isométrica. Proporcionalidad entre dibujo y realidad. Escalas. Acotación. Metrología e instrumentos de medida de precisión: calibre, micrómetro. Conocimiento y uso de dichos instrumentos de medida.

3. Estructuras y mecanismos.

Máquinas simples: poleas, palancas. Descripción y funcionamiento de mecanismos de transmisión y transformación de movimientos: poleas, engranajes, tornillo sin fin, piñón y cremallera, leva, rueda excéntrica, biela y manivela. Relación de transmisión. Aplicaciones. Análisis del funcionamiento de maquinas simples y aplicaciones en proyectos.

4. Electricidad y electrónica.

Circuito eléctrico: magnitudes eléctricas básicas. Simbología. Ley de Ohm. Circuito en serie, paralelo, mixto. Energía y potencia. Efectos de la corriente eléctrica: electromagnetismo. Aplicaciones. Máquinas eléctricas básicas: dinamo y motor de corriente continua. Generación de la corriente eléctrica. Alternador. Aplicaciones de los elementos eléctricos de forma práctica en algún proyecto sencillo.

5. Energía y su transformación.

Fuentes de energía: clasificación general. Energías renovables y no renovables. Energías no renovables. Combustibles fósiles: petróleo y carbón. Transformación de energía térmica en mecánica: la máquina de vapor, el motor de combustión interna, la turbina y el reactor. Descripción y funcionamiento.

6. Tecnologías de la información.

Componentes del ordenador: elementos de entrada, salida y proceso. Periféricos habituales. Introducción a la comunicación entre periféricos y CPU. Herramientas básicas para el dibujo vectorial y el grafismo artístico. Aplicación genérica de algún programa de dibujo y diseño. Iniciación a la hoja de cálculo. Fórmulas. Elaboración de gráficas.

7. Internet y comunidades virtuales.

El ordenador como medio de comunicación: Internet. Páginas web. Correo electrónico. Chats, foros. Empleo práctico de estas herramientas.

Criterios de evaluación

1. Conocer las propiedades básicas de los metales como materiales técnicos, sus variedades y transformados más empleados, identificarlos en las aplicaciones técnicas más usuales, y emplear sus técnicas básicas de conformación, unión y acabado de forma correcta, manteniendo los criterios de seguridad adecuados.
2. Expresar mediante vistas y perspectivas objetos sencillos, con el fin de comunicar un trabajo técnico.

3. Señalar en máquinas complejas los mecanismos simples de transformación y transmisión de movimientos que las componen, explicando su funcionamiento en el conjunto. Calcular la relación de transmisión en los casos en los que proceda.

4. Realizar montajes de circuitos eléctricos sencillos en corriente continua, empleando pilas, interruptores, resistencias, bombillas, motores, electroimanes y relés, como respuesta a un fin predeterminado.

5. Distinguir las partes de un motor de explosión y describir su funcionamiento.

6. Emplear el ordenador como herramienta de trabajo, con el objeto de procesar textos, localizar y manejar información de diversos soportes.

7. Realizar dibujos geométricos y artísticos utilizando algún programa de diseño gráfico sencillo.

8. Emplear hojas de cálculo introduciendo fórmulas y elaborando gráficas.

Tercer curso

Contenidos

1. Materiales de uso técnico.

Introducción a los plásticos: clasificación. Obtención. Propiedades características. Aplicaciones industriales y en viviendas. Técnicas básicas e industriales para el trabajo con plásticos. Herramientas y uso seguro de las mismas. Materiales de construcción: pétreos, cerámicos. Propiedades características. Propiedades mecánicas de los materiales.

2. Electricidad y electrónica.

Circuito eléctrico: corriente alterna y corriente continua. Potencia y energía eléctrica. Montajes eléctricos sencillos: circuitos mixtos. Inversor del sentido de giro. Conocer y aprender a manejar aparatos de medida básicos: voltímetro, amperímetro, polímetro. Realización de medidas sencillas. Introducción a la electrónica básica: el transistor como interruptor. Descripción de componentes y montajes básicos. El circuito integrado. Aplicación de los elementos eléctricos y técnicas de medida en algún proyecto sencillo.

3. Energía y su transformación.

Energía eléctrica: generación, transporte y distribución. Centrales. Descripción y tipos de centrales hidroeléctricas, térmicas y nucleares. Tratamiento de los residuos. Energías renovables: sistemas técnicos para el aprovechamiento de la energía eólica, solar, mareomotriz, diferencias térmicas, biomasa. Importancia del uso de energías alternativas.

4. Instalaciones técnicas.

Instalaciones en la vivienda. Descripción de las instalaciones: eléctricas, gas, calefacción, agua y saneamiento.

5. Tecnologías de la información.

Arquitectura y funcionamiento del ordenador. Componentes internos: descripción y funcionalidad. Transmisión de la información. Sistema operativo. Introducción al concepto de programación, lenguajes y desarrollo de aplicaciones. Introducción a los procesos de fabricación de productos asistida por ordenador. El ordenador como organización de la información: gestor de bases de datos. Búsqueda de información, creación y actualización de una base de datos.

6. Tecnologías de la comunicación.

Comunicación alámbrica e inalámbrica: corriente eléctrica y ondas electromagnéticas. Transmisión de señal luminosa. Conductores de cobre y fibra de vidrio. Telefonía, radio y televisión. El espacio radioeléctrico.

7. Internet y comunidades virtuales.

El ordenador como herramienta de comunicación: comunidades y aulas virtuales. Chats y videoconferencia. Foros. Internet. Elaboración de páginas web. Correo electrónico. Creación de un foro tecnológico.

8. Control y robótica.

Máquinas automáticas y robots: automatismos. Arquitectura de un robot. Elementos mecánicos y eléctricos para que un robot se mueva. Introducción a los sistemas de control y potencia.

9. Tecnología y sociedad.

Tecnología y medio ambiente: impacto ambiental del desarrollo tecnológico. Contaminación. Agotamiento de los recursos energéticos y de las materias primas. Tecnologías correctoras. Desarrollo sostenible.

Criterios de evaluación

1. Conocer las propiedades básicas de los plásticos como materiales técnicos, identificarlos en objetos de uso habitual, y emplear sus técnicas básicas de conformación y unión de forma correcta y con seguridad.
2. Conocer las características y variedades habituales de los materiales empleados en la construcción, pétreos, sus aplicaciones técnicas y técnicas de conformación y uso.
3. Montar un circuito sencillo con componentes electrónicos, empleando al menos diodos, transistores y resistencias, a partir de un esquema predeterminado.
4. Conocer los distintos medios de producción de la energía eléctrica, su transformación y transporte, valorando el uso de energías alternativas.
5. Describir los elementos fundamentales que componen las distintas instalaciones de una vivienda y su funcionamiento básico.
6. Identificar los elementos que constituyen la arquitectura física del ordenador y los procesos lógicos que explican su funcionamiento.
7. Emplear el ordenador como instrumento para buscar información en Internet y comunicarse por medio de correo electrónico, chat y videoconferencia.
8. Localizar información utilizando un gestor de bases de datos. Crear una base de datos, actualizar y modificar una base de datos ya creada.
9. Describir esquemáticamente los sistemas de telefonía alámbrica, radio y televisión, y los principios básicos de su funcionamiento.
10. Identificar automatismos en sistemas técnicos cotidianos describiendo la función que realizan.
11. Montar, utilizando sistemas mecánicos y eléctricos, un robot sencillo con capacidad de movimiento dirigido.
12. Reconocer el impacto que sobre el medio produce la actividad tecnológica, y comparar los beneficios de esta actividad frente a los costes medioambientales que supone, valorando especialmente la necesidad de ahorro energético y tratamiento de los residuos.

CUARTO CURSO

Contenidos

1. Técnicas de expresión y comunicación gráfica.

Introducción al dibujo asistido por ordenador: dibujo en dos dimensiones. Conocimiento de los sistemas CAD, CAM, CAE. Realización de dibujos sencillos.

2. Electricidad y electrónica.

20 Descripción y análisis de sistemas electrónicos por bloques: entrada, salida y proceso. Componentes electrónicos básicos: condensador, transistor, resistencias, circuitos integrados simples. Dispositivos de entrada: interruptores, resistencias que varían con la luz y la temperatura. Dispositivos de salida: zumbador, relé, led, diodo. Dispositivos de proceso: los integrados. Aplicaciones en montajes sencillos.

3. Tecnologías de la información.

El ordenador como dispositivo de control: señales analógicas y digitales. Comprensión de la lógica de funcionamiento interno. Transmisión de la información por medio de señal eléctrica. Adquisición de datos. Programas de control. Tratamiento de la información numérica a través de hojas de cálculo. Comunicación entre ordenadores: redes informáticas.

4. Tecnologías de la comunicación.

Comunicación inalámbrica: señal moduladora y portadora. Comunicación vía satélite, telefonía móvil. Descripción y principios técnicos. Grandes redes de comunicación de datos. Perspectiva de desarrollo. Control y protección de datos.

5. Internet y comunidades virtuales.

Internet. Descripción. Principios técnicos de su funcionamiento. Comunidades y aulas virtuales. Conexiones a Internet. Tipos: RDSI, ADSL, cable.

6. Control y robótica.

Percepción del entorno: sensores empleados habitualmente. Aplicaciones en la industria, medicina, ... Lenguajes de control de robots: programación. Realimentación del sistema. Introducción a los sistemas neumáticos e hidráulicos: principios, elementos, aplicaciones básicas.

7. Tecnología y sociedad.

Tecnología y su desarrollo histórico. Hitos fundamentales: revolución neolítica, revolución industrial, aceleración tecnológica del siglo XX. Interrelación entre tecnología y cambios sociales y laborales. Evolución de los objetos técnicos con el desarrollo de los conocimientos científicos y tecnológicos, las estructuras socioeconómicas y la disponibilidad de distintas energías.

Criterios de evaluación

1. Emplear el ordenador como herramienta de diseño asistido para representar gráficamente objetos sencillos.
2. Identificar los bloques de entrada, salida y proceso en un sistema electrónico real y su función.
3. Montar un sistema electrónico sencillo empleando bloques de entrada, salida y proceso.
4. Manejar la hoja de cálculo para el tratamiento de la información numérica y analizar pautas de comportamiento.
5. Describir básicamente una red de ordenadores de área local y la red Internet, instalar y configurar una conexión y utilizarlas con soltura.
6. Describir un sistema de comunicaciones vía satélite, y otro de telefonía móvil, describiendo los principios de funcionamiento.
7. Montar un robot que incorpore varios sensores para adquirir información en el entorno en el que actúa.
8. Desarrollar un programa que permita controlar un robot y su funcionamiento de forma autónoma en función de la realimentación que reciba.
9. Utilizar el ordenador como herramienta de adquisición e interpretación de datos y como realimentación de otros procesos con los datos obtenidos.

10. Reconocer los hitos fundamentales del desarrollo tecnológico y la evolución de algunos objetos técnicos, valorando su implicación en los cambios sociales y laborales. 20

11. Valorar las posibilidades de un desarrollo sostenible con las posibilidades medioambientales y la repercusión sobre la actividad tecnológica.

Sociedad, Cultura y Religión

Introducción

La asignatura de Sociedad, Cultura y Religión consta de dos opciones: confesional y no confesional.

Dado que estas enseñanzas forman parte de la programación escolar, el conjunto de la asignatura, en su doble vertiente, confesional y no confesional, deberá proporcionar al conjunto de los alumnos una formación humanística lo más completa posible y garantizar su calidad formativa.

Deberá enmarcar la expresión religiosa en su contexto histórico y social y dotar a ésta de un sentido de evolución en el tiempo, incluida la dimensión biográfica de los fundadores de las grandes religiones.

Asimismo, incluirá la dimensión cultural y artística del hecho religioso, de manera que su conocimiento contribuya, en todo caso, al mejor acercamiento de los alumnos a las distintas expresiones culturales.

Finalmente posibilitará el análisis comparado de los contenidos y líneas básicas de las grandes religiones vigentes hoy en el mundo y su relación con un orden político basado en los derechos fundamentales de las personas.

Dentro de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, su opción no confesional, entiende el hecho religioso como un elemento de la civilización, y las manifestaciones y expresiones históricas de las distintas religiones, como fenómenos que han influido en mayor o menor grado en la configuración social y cultural de los pueblos y en su trayectoria histórica. En consecuencia, la opción no confesional de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión viene a contribuir a la formación humanística de los alumnos, que completan con ella los conocimientos adquiridos en otras asignaturas.

Con ese fin, la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, en su opción no confesional, encuadrará el hecho religioso dentro de las siguientes dimensiones:

La dimensión histórica y cultural, que sitúa el conocimiento de las religiones en su realidad histórica concreta, con sus proyecciones positivas y negativas tanto en la configuración de las sociedades en las que surgen e influyen como en las relaciones entre los pueblos. También tienen cabida aquí los condicionamientos y claves culturales que configuran las manifestaciones de la religión, así como los condicionamientos religiosos que han influido en los hechos políticos, sociales y culturales de la civilización.

La dimensión humanística, que será desarrollada mediante la combinación de tres tipos diferentes de factores relativos a las religiones: primero, las raíces religiosas de muchas estructuras, costumbres y usos sociales de la actualidad; segundo, las diferencias entre los códigos de conducta individual y de relación que sustentan las distintas religiones, derivadas de sus respectivas concepciones del mundo; tercero, la importancia determinante de la libertad de las conciencias y de la libertad religiosa como elementos esenciales de un sistema político de libertad y convivencia.

La dimensión científica, consistente en la consideración de los hechos religiosos a la luz de la metodología de la historia y de las ciencias sociales y de la naturaleza para distinguir con claridad lo que corresponde a éstas y es propio de la dimensión específicamente religiosa.

La dimensión moral, resultado del análisis de los diferentes sistemas morales propios de cada religión y del estudio de las diversas posturas que las distintas religiones mantienen respecto de los grandes problemas actuales de la Humanidad.

20 Por otra parte, debe recordarse que las religiones más importantes transmiten su tradición y contenidos en fuentes escritas de alto valor literario, por lo que la lectura de los documentos que contienen leyendas, narraciones, discursos doctrinales o poesía religiosa deberá contribuir al fin buscado en la totalidad de la programación educativa que es el de estimular el interés del alumno por la lectura, su nivel de información y su capacidad de comprensión de diferentes realidades. Asimismo, las representaciones que las distintas culturas han realizado de la religión, como las imágenes, símbolos y rituales de cada sistema religioso, deberá estimular también el ejercicio de valoración estética de las manifestaciones artísticas de lo religioso. Por último, dada la importancia que la sociedad concede a la conservación, reconstrucción y conocimiento del patrimonio religioso de la Humanidad por sus valores históricos y artísticos, las tecnologías de la información y la comunicación servirán para facilitar al alumno el acceso y conocimiento de todo ese rico patrimonio.

Por otro lado, en el proceso que el alumno de Educación Secundaria va desarrollando en torno a las grandes cuestiones del sentido de la vida, descubre y constata la religión como una de las fuentes de sentido que la Humanidad ha ido desarrollando a lo largo de la historia. Por eso, el alumno de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria efectuará un recorrido por las religiones en su historia, desde la Prehistoria, Mesopotamia y Egipto, las religiones indoeuropeas, Grecia y Roma. Y más tarde, a partir del segundo curso, analizará los grandes temas del fenómeno religioso, la realidad de Dios en las distintas religiones y las grandes respuestas que éstas han dado a las cuestiones sobre el sentido de la vida, poniendo especial énfasis en las tres religiones monoteístas presentes en la historia de nuestra cultura. En cuarto curso conocerán la existencia de los principales debates y reflexiones sobre el hecho religioso, forjados en Occidente desde el Racionalismo del siglo XVII y la Ilustración del siglo XVIII. El programa incluye, también, el análisis de los intentos totalitarios de abolir la religión, o convertirla, como en la Antigüedad, en una ideología de Estado.

La metodología utilizada tanto en la programación como en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la asignatura deberá tener en cuenta los siguientes principios:

Primero. El objeto del aprendizaje no es sólo el mensaje religioso o el contenido de las creencias y las normas morales de una religión, sino la totalidad de la realidad religiosa, es decir, que debe incluirse también el conjunto de manifestaciones, acontecimientos, hechos de todo tipo, personas... Y no sólo en el ámbito interior del grupo o movimiento religioso, sino en el ámbito de la sociedad, la historia y la cultura en el que cada hecho religioso ha tenido lugar. La relación, por tanto, con el entramado interdisciplinar (historia, geografía, arte, literatura...) ha de ser una constante en las propuestas de aprendizaje.

Segundo. La construcción del conocimiento religioso. Al centrarse no tanto en el mensaje religioso cuanto en la realidad religiosa total, la enseñanza no confesional de la religión permite establecer un itinerario ajustado al proceso de construcción de conocimiento de lo religioso, que tenga en cuenta las capacidades operatorias del niño y los procesos de la elaboración del conocimiento. Ello va a suponer programas que partan del conocimiento globalizado de lo religioso y se encaminen hacia un conocimiento diferenciado de los distintos elementos de la realidad religiosa. Asimismo, se presentarán programas que, partiendo de la percepción sensorial de los significantes religiosos, avancen progresivamente hacia la conceptuación y sistematización científica de la totalidad de los contenidos religiosos.

Tercero. La elaboración de proyectos de búsqueda y contraste adquiere en esta asignatura una particular relevancia, dado que el aprendizaje de diálogo e intercambio de propuestas entre los componentes del grupo constituye uno de los objetivos primordiales de la asignatura. El profesor deberá, tanto promover el diálogo como guardarse de cualquier tipo de proselitismo como de sincretismo; siendo su tarea fundamental la de proporcionar datos, organizar el juego del intercambio y promover acuerdos entre los alumnos.

Cuarto. El hilo conductor de las manifestaciones artísticas, culturales y populares. El objetivo final de esta asignatura busca proporcionar a los alumnos claves para mejor interpretar los referentes religiosos con los que se puede encontrar. De ahí la importancia de articular el desarrollo de los contenidos a partir de las manifestaciones religiosas artísticas y cul-

turales mostrando así cómo la religión ha configurado toda una simbología real. Desde esta asignatura, igualmente, se orientará al alumno en la discriminación y jerarquización de la información que sobre las diferentes tradiciones religiosas aparece en las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en todas sus manifestaciones. 20

Quinto. La atención a los relatos originales. Es conveniente poner en contacto al alumno con los relatos originales de las diferentes tradiciones religiosas en un esfuerzo por el acceso directo a las fuentes. El desarrollo de los contenidos procurará acompañar al alumno en este proceso de acercamiento, no siempre fácil, dadas las características especiales de este tipo de relatos.

Objetivos

1. Encuadrar el nacimiento y desarrollo de las religiones dentro de una situación histórica que permita al alumno situarlas en el contexto político, social y cultural en el que surgieron y se desarrollaron, y relacionarlas con la evolución de los pueblos en las diferentes facetas de su realidad histórica.

2. Conocer los hechos más significativos de las tres religiones que han influido en la historia y la cultura de España y sus principales aportaciones a la evolución política, cultural y social de nuestro país.

3. Aplicar estructuras y métodos propios del estudio científico de la religión al conocimiento de los hechos y problemas actuales de las religiones.

4. Analizar los factores que subyacen al hecho religioso, las realidades, aspiraciones o problemas humanos que lo animan, y relacionar los hechos religiosos del pasado con las manifestaciones actuales de la religión.

5. Valorar las tradiciones religiosas y el patrimonio sociocultural que han generado.

6. Conocer y valorar las posturas más significativas que, desde la filosofía o desde otras manifestaciones de la cultura se han mantenido sobre la religión, tanto a lo largo de la historia como en la actualidad.

7. Analizar los sistemas morales propuestos por las diferentes religiones, comparar cada uno de sus elementos, la coherencia que muestran entre ellos y las implicaciones personales y sociales que tienen.

8. Analizar los procesos históricos, intelectuales, culturales y políticos, que han convertido la libertad de conciencia y la libertad religiosa en el fundamento de la civilización occidental.

PRIMER CURSO

Contenidos

Historia de las religiones:

1. Arte y religión en los pueblos prehistóricos.

Interpretación del paradigma religioso en cuevas y cavernas durante la prehistoria: la religión de la cueva, paradigma telúrico. La Madre Tierra.

La sociedad de cazadores y los cultos totémicos y cultos del hacha: las representaciones del arte rupestre y su significado religioso.

Los cultos funerarios y significación de los enterramientos.

2. La religión en Mesopotamia y Egipto.

Mesopotamia: las ciudades-estado y su dios. El «Temenos» de la ciudad-estado y el Zigurat: Dios en el cielo; el rey, su mediador. El poder de la clase sacerdotal y la administración de la ciudad-estado. Deberes religiosos y deberes ciudadanos. El código de Hamurabi. Mesopotamia: las ciudades-estado y su dios.

Las claves de la religión de Egipto.

20 Las claves de la religión de Egipto: el sol (dador de vida) y el Nilo (concepto de «Creación»). Las grandes etapas de la religión egipcia: el fin del Reino Antiguo y la valoración de la muerte (Ra-Osiris, exaltación del culto a los muertos). La revolución religiosa de Amenofis IV (Akenaton). El culto al faraón y los grandes templos de Ramsés II. El dominio de la política egipcia por la clase sacerdotal.

3. Religiones de la tradición indoeuropea: hinduismo, budismo.

Múltiples dioses y fuerzas de la naturaleza en el hinduismo. Los dioses como «Fuerzas» de la naturaleza (no personas), en la creencia popular. El «Todo Universal».

El camino de Buda. Las tres etapas de la religiosidad hindú: La etapa de los Vedas, la etapa del ciclo Védico, la etapa final; hinduismo y budismo.

4. Religión en Grecia y en Roma.

Origen de los dioses griegos en la tradición indoeuropea. Mitos y dioses en Grecia. La etapa constituyente: los mitos en torno al Olimpo y su expresión en la literatura: la Teogonía (de Hesíodo), la Ilíada y la Odisea. La tragedia griega y su valor cultural de «representación religiosa». El paso de la religión a la filosofía: Pitágoras, Platón, los críticos de la religión (Empédocles, Epicuro...).El panteón original romano y su referencia a la religión griega. La tradición griega y la tradición etrusca. La expresión de la mitología en la literatura (La Eneida). La «religión del hogar» en Roma: los dioses domésticos y el culto a los antepasados. Sacerdotes y pontífices. La divinización del emperador y el culto imperial.

5. Las religiones de la América precolombina.

Los mayas, las ciudades-templo, religión estatal. Ceremonias de contrato con los dioses: la importancia de los sacrificios de víctimas animales y humanas. Dioses en relación con la naturaleza.

Los aztecas. El dios sol. Ceremonias sacrificiales. Creencias en el más allá.

Los incas. Culto a los antepasados. Ceremonias sacrificiales sin víctimas humanas y elementos adivinatorios. El más allá como premio o castigo.

El cristianismo en el continente americano.

Criterios de evaluación

1. Identificar las religiones ya desaparecidas y localizar su posible influencia en determinados elementos de nuestra tradición cultural.
2. Establecer relaciones de influencia mutua y recíproca entre las diferentes religiones de la historia y sus respectivos contextos sociales.
3. Construir e interpretar esquemas históricos en los que se establezcan referencias paralelas entre las religiones de los distintos pueblos a lo largo de su historia.
4. Identificar expresiones de las diferentes culturas y civilizaciones que hagan referencia a acontecimientos religiosos.
5. Comparar expresiones y concepciones de diferentes religiones a propósito de un mismo hecho u objeto determinado y expresar con claridad las semejanzas y diferencias observadas.
6. Comparar las propuestas que desarrollan las distintas religiones y las consecuencias que las mismas tienen en los comportamientos morales de las personas.

Segundo curso

Contenidos

Los componentes temáticos del fenómeno religioso:

1. Una realidad en dos dimensiones. Lo religioso y lo profano.

Espacios, tiempos y personas sagradas en las diferentes religiones.

El ámbito de lo profano: el uso cotidiano, la realidad común. Profanación y tabú. 20

2. Politeísmo y Monoteísmo.

Dioses y Dios: la trascendencia del ser supremo.
De la naturaleza a los dioses: la divinización de los fenómenos naturales. El animismo.
Los dioses antropomórficos. Las figuras sobrehumanas que personifican lo sagrado.
Las jerarquías en los dioses. El politeísmo.
La irrupción del monoteísmo.

3. Las mediaciones del hecho religioso.

El mito y los relatos. El mito como lugar de encuentro de los dioses y los hombres. La épica en las religiones.

El rito y las celebraciones. Acciones rituales, reguladas según la tradición, ejecutadas por los sacerdotes. Las fiestas. Ritos de purificación, de iniciación, funerarios, acción de gracias.

La oración. La cercanía y experiencia de la divinidad en el interior de la persona. El silencio. La mística. La lírica en las religiones.

La moral. Los principios morales para regir el comportamiento de los seguidores de las religiones. La religión como reguladora de todos los aspectos de la vida.

4. La actitud religiosa.

La persona ante el misterio, el temor y la fascinación de lo religioso.
La actitud creyente: confianza y entrega.
Ateísmo y agnosticismo.

5. Los grandes interrogantes.

El origen de la vida, el sufrimiento y la muerte.

Las religiones y el sentido de la vida. Las religiones como portadoras de propuestas de sentido para la vida humana.

Criterios de evaluación

1. Identificar los principales elementos que constituyen el fenómeno religioso y las relaciones que se establecen entre ellos.
2. Aplicar el esquema básico de los elementos clave de la religión al análisis de las diferentes religiones.
3. Localizar lugares, personas y acciones sagradas en las distintas religiones razonando el origen y las causas de esas realidades.
4. Identificar las preguntas por el sentido de la vida y señalar cuáles son los grandes temas sobre los que giran en relación con otras preguntas más orientadas al ámbito científico.
5. Comparar las diferentes concepciones y expresiones de lo divino en las distintas religiones estableciendo las semejanzas y diferencias entre ellas.
6. Establecer relaciones entre los ritos y las celebraciones de las religiones con los ciclos y ritmos de la vida humana identificando las constantes que se presentan en las distintas religiones.
7. Identificar en oraciones de las diferentes religiones las actitudes básicas de una persona religiosa.
8. Localizar los mitos más significativos de las distintas religiones estableciendo relaciones y comparaciones e identificando la influencia de algunos de ellos en nuestra propia tradición cultural.

TERCER CURSO

Contenidos

1. Historia y religión del pueblo de Israel. La tradición bíblica.

20 El pueblo de Israel: geografía e historia.
Abraham y la alianza, Moisés, el éxodo y la ley, David y la monarquía.
Del templo a la sinagoga.
La religión judía: creencias, ritos, celebraciones, la vida cotidiana.

2. El cristianismo primitivo y su desarrollo.

Jesús de Nazaret, vida y mensaje: nacimiento e infancia, predicación, pasión y muerte.
De Jesús a los cristianos: los primeros grupos de cristianos, su expansión y la difícil integración en el medio judío y romano. Primeros conflictos y persecuciones.
De religión tolerada y perseguida a religión oficial: los emperadores Constantino y Teodosio, la alianza entre el poder civil y el poder religioso, el templo cristiano y las manifestaciones artísticas.

3. El cristianismo en la sociedad y en las instituciones de Europa medieval.

La crisis del imperio romano. El relevo de la Iglesia en el liderazgo político, social y cultural.
Los monasterios. Arte, economía y cultura. Las peregrinaciones.
Las cruzadas. El esplendor de las catedrales y de las universidades.
La lucha contra las herejías. La inquisición.

4. El islam: doctrina, civilización y culturas.

El origen: la vida y la obra de Mahoma.
Creencias, doctrina y prácticas del islam. Los cinco pilares.
Grandes momentos de la expansión del islam. Tradición y tradiciones en el interior del islam.
El islam y el arte. Los momentos de esplendor.

5. Las tres culturas religiosas en la Península Ibérica en la Edad Media y la formación del Estado moderno. Religión y Estado.

La llegada del cristianismo a España y su implantación en la Alta Edad Media.
La llegada del islam a España. La cultura del islam en España, arte y pensamiento. Mozárabes, mudéjares y moriscos. La expulsión de los moriscos.
El judaísmo en España en la Edad Media. Las juderías. Integración social, económica y política de los judíos en la España medieval. La expulsión de los judíos.
Momentos de encuentro y convivencia. Toledo, la ciudad de las tres culturas.

6. Humanismo, Reforma y Contrarreforma. Guerras de religión. Tolerancia. Separación entre Estado y religión.

El giro humanista del Renacimiento. Crisis y decadencia de la Iglesia.
La Reforma: las rupturas protestante, calvinista y anglicana. Las guerras de religión en Europa.
El concilio de Trento y la Contrarreforma.

Criterios de evaluación

1. Identificar los momentos fundacionales de las tres grandes religiones monoteístas en torno a la experiencia de los fundadores que les dieron origen.
2. Establecer las relaciones entre el judaísmo, el cristianismo y el islam en el momento de sus respectivos nacimientos con el fin de poner de manifiesto su tradición común y sus diferencias.
3. Examinar los efectos que las tres religiones monoteístas han producido a lo largo de su historia en sus relaciones mutuas.
4. Valorar la influencia de las tres religiones monoteístas en la configuración de nuestra propia historia y cultura.

Contenidos

1. Cristianismo, Ilustración y Liberalismo.

La secularización de la ciencia (el caso Galileo), la secularización del pensamiento (ilustración, racionalismo y empirismo), la secularización del Estado (la separación de poderes).

2. Ciencia y religión en la Europa del siglo XIX.

Anticlericalismo y clericalismo.
La Iglesia durante el siglo XIX.

3. Totalitarismo y religión en el siglo XX.

El ateísmo de Estado. La catástrofe moral de los totalitarismos. El Holocausto.
Totalitarismos y dictaduras en el siglo XX. El totalitarismo comunista y su lucha contra la religión: el ateísmo de Estado.
La Iglesia católica a lo largo del siglo XX. Movimientos obreros católicos.

4. Islam contemporáneo: tradicionalismo, reformismo, integrismo y revisionismo crítico.

El islam en el mundo de hoy: geografía y relevancia política, económica y cultural.
El islam hoy en sus diversas corrientes.
El islam en los países de cultura occidental.

5. Judaísmo: tradición y modernidad.

Los judíos en la diáspora absoluta. Integración y aislamiento en las sociedades occidentales. El antisemitismo y el Holocausto.
El movimiento sionista en el siglo XX y la articulación del estado de Israel.
El judaísmo en sus diversas corrientes: privatización, reforma, conservadora y ortodoxa.

Criterios evaluación

1. Identificar la evolución de la historia del judaísmo, del cristianismo y del islam en los tres últimos siglos con el fin de explicar históricamente la situación de estas tres religiones en el mundo actual.
2. Identificar los conflictos entre el cristianismo y la modernidad en todo el proceso de cambio que tuvo lugar en la Europa del XVII, XVIII y XIX.
3. Describir la respuesta que el judaísmo, el islam y el cristianismo han dado y dan a los problemas de la modernidad social y cultural, el desarrollo científico, la libertad individual y la democracia política.
4. Analizar y valorar la evolución del cristianismo en España durante los siglos XIX y XX con relación a los principales problemas culturales y políticos de nuestro país en esos dos siglos.

ANEXO II

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Programas de Iniciación Profesional

Ámbito social y lingüístico

Introducción

Se ha realizado una selección de contenidos básicos, pero fundamentales, para ofrecer una formación general que permita a los alumnos que cursen estos programas alcanzar las capacidades básicas de la etapa y así obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La finalidad es abrirles vías de integración en la vida activa.

Los contenidos de este ámbito se enuncian de forma general, de manera que sea el profesor quien determine el grado de profundización con que se deban abordar, en función de las características de sus alumnos. Se debe potenciar, ante todo, el uso de la lengua para desarrollar las capacidades básicas de comprensión y expresión oral y escrita. Con este objetivo se hará especial hincapié en la expresión escrita, así como en la comprensión de diversos textos, pues ambos aspectos son la base para continuar un proceso de aprendizaje a lo largo de la vida.

La didáctica de este ámbito deberá plantearse de forma esencialmente práctica y con estrategias individualizadas, teniendo en cuenta las particularidades de los alumnos a los que van dirigidos estos programas. De ahí que sea esencial partir de sus necesidades y nivel de conocimientos.

Objetivos:

1. Utilizar e interpretar imágenes y representaciones cartográficas, con especial atención al territorio español.
2. Identificar y localizar en el tiempo y en el espacio los procesos y acontecimientos más relevantes de la historia de España.
3. Desarrollar la comprensión lectora como forma de adquisición de nuevos conocimientos, de autoaprendizaje y de enriquecimiento personal.
4. Utilizar la lengua para expresarse oralmente y por escrito de la forma más adecuada a las situaciones cotidianas de comunicación.
5. Ser capaces de reconocer y utilizar los tipos de textos básicos.
6. Conocer y usar las normas lingüísticas básicas, especialmente las ortográficas.
7. Reconocer las características de los diferentes géneros literarios.
8. Localizar las áreas donde se hablan las lenguas constitucionales distintas del castellano.
9. Manejar los procesadores de textos y utilizar los medios informáticos complementarios.
10. Comprender como un valor objetivo la preparación práctica, previa al inicio de la vida laboral.
11. Potenciar como valores positivos el esfuerzo personal y la autoestima en el propio proceso de aprendizaje.

PRIMER CURSO

Contenidos de Geografía

Los espacios geográficos:

1. Espacios geográficos y actividades económicas. Sectores de producción. La actividad industrial y comercial. Educación para el consumo.

2. Los elementos del clima. Principales zonas climáticas y paisajísticas del mundo. **20**
3. El espacio geográfico español.
4. Las regiones naturales de España y las comunidades autónomas.
5. La población española. Fenómenos demográficos actuales.
6. Los grandes conjuntos socioeconómicos de Europa y del mundo. España en la Unión Europea.

Criterios de evaluación de Geografía:

1. Utilizar información de fuentes básicas variadas sobre temas geográficos. Consultar fuentes y bases de datos aprovechando las posibilidades de las tecnologías de la información y de la comunicación.
2. Identificar las principales zonas climáticas del mundo, así como los paisajes asociados.
3. Conocer las características físicas de las regiones naturales españolas y la organización político-administrativa del Estado español.
4. Localizar las grandes áreas económicas y culturales del mundo y conocer las características básicas de la Unión Europea.

Contenidos de Lengua Castellana y Literatura

Comunicación oral y escrita.

1. Mensajes orales y su producción.
2. Mensajes orales y su comprensión.
3. Textos escritos de la vida cotidiana y su producción.
4. Textos literarios breves y su comprensión.
5. Textos periodísticos y su comprensión.
6. Búsqueda de información en nuevos soportes: CD-ROM, Internet, ...
7. Tratamiento informático de textos.

Estudio de la lengua.

1. Normas ortográficas.
2. Concordancia y su utilización en los textos.
3. Vocabulario I. Utilización del vocabulario adecuado según los tipos de texto.
4. Estructura y manejo del diccionario.

Literatura.

1. Los géneros literarios y sus características básicas.
2. La literatura medieval. Lectura y comprensión de textos significativos.
3. La literatura del Siglo de Oro. Lectura y comprensión de textos representativos.

Criterios de evaluación de Lengua Castellana y Literatura:

1. Producir con corrección textos orales sencillos.
2. Escribir con corrección textos breves.
3. Captar las ideas esenciales de textos escritos y orales.
4. Identificar el género al que pertenecen los textos literarios.
5. Emplear correctamente el diccionario.
6. Utilizar las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Contenidos de Historia

La Edad Moderna.

1. El nacimiento de los Estados modernos en Europa.

Los Reyes Católicos y la expansión española. Los grandes descubrimientos geográficos. España en América.

2. Arte y cultura de la época.

La Edad Contemporánea.

1. La Revolución francesa. La guerra de la Independencia.
2. La Revolución industrial.
3. La época del Imperialismo.

El siglo XX.

1. Las guerras mundiales.
2. La guerra fría y la descolonización.
3. Las grandes transformaciones sociales, económicas y tecnológicas del siglo XX.
4. La Guerra Civil española y el franquismo.
5. La transición española y la Constitución de 1978.
6. Construcción de la Unión Europea.
7. Los Derechos Humanos y los valores democráticos.

Criterios de evaluación de Historia.

1. Conocer los acontecimientos históricos más relevantes de la Edad Moderna.
2. Conocer la Revolución industrial y sus consecuencias.
3. Situar cronológica y geográficamente los grandes conflictos que han tenido lugar en el siglo XX.
4. Entender la estructura y los principios de los sistemas democráticos como forma de organización política en España y en el mundo occidental.

Contenidos de Lengua Castellana y Literatura

Comunicación oral y escrita.

1. Comprensión de los textos más usuales en los medios de comunicación.
2. Comprensión de textos literarios sencillos.
3. Producción oral y escrita de textos relacionados con el ámbito personal y profesional.
4. Tratamiento informático de textos.

Estudio de la lengua.

1. Normas ortográficas II.2. Composición de textos: nexos más usuales.
3. Estructura básica de un texto.
4. Vocabulario II. Adquisición del vocabulario específico del ámbito profesional del alumno.

Literatura.

Principales autores de la literatura española y universal de los siglos XVIII, XIX y XX.
Criterios de evaluación de Lengua Castellana y Literatura:

1. Comprender textos procedentes de los medios de comunicación.
2. Expresar con corrección textos orales del ámbito personal y profesional.
3. Captar las ideas esenciales de diferentes tipos de textos orales y escritos.

4. Estructurar textos con vocabulario adecuado a la temática y tipología de los mismos.
5. Resumir textos, captando las ideas principales.
6. Conocer los principales autores y obras de la literatura de los siglos XVIII, XIX y XX.
7. Manejar los procesadores de textos y aplicarlos a trabajos sencillos.
8. Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación.

Ámbito Científico y Matemático

Introducción

Los contenidos de los cursos primero y segundo del ámbito Científico y Matemático se han seleccionado con el objetivo de desarrollar de forma más práctica, experimental y operacional los conocimientos básicos de cada materia para que el alumnado pueda adquirir la formación básica suficiente para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, lo cual facilitará, a su vez, su integración en la vida activa de la sociedad.

El aprendizaje se plantea de forma esencialmente práctica a partir de las aplicaciones habituales de estas materias en la vida real, teniendo siempre en cuenta las características y los intereses de los alumnos.

Este currículo proporciona a los escolares una formación matemática básica, mediante la adquisición de destrezas numéricas y el desarrollo de competencias geométricas de carácter elemental que les permitan responder a las exigencias de su futura actividad laboral.

También se han seleccionado unos contenidos de Biología y Geología, y de Física y Química suficientes para dar respuestas a los alumnos con actitudes e intereses diversos que quieran incorporarse al mundo laboral o deseen cursar ciclos formativos.

Objetivos:

1. Incorporar al lenguaje y a los modos de argumentación habituales las formas elementales de expresión científico-matemática con el fin de comunicarse de manera clara, concisa y precisa.
2. Utilizar técnicas sencillas y autónomas de recogida de datos, familiarizándose con las que proporcionan las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para obtener información sobre fenómenos y situaciones diversas.
3. Participar en la realización de actividades científicas elementales y en la resolución de problemas sencillos.
4. Utilizar los conocimientos adquiridos en el medio natural y comprender y analizar el mundo físico que nos rodea.
5. Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento del organismo humano para desarrollar y afianzar hábitos de cuidado y salud corporal.
6. Conocer y utilizar las habilidades matemáticas básicas para resolver problemas de la vida cotidiana.
7. Reconocer y valorar las aportaciones de la ciencia, para la mejora de las condiciones de vida de los seres humanos y, en especial, los nuevos avances del siglo XX.
8. Asumir como un valor objetivo la preparación práctica, previa al inicio de la vida laboral, como continuación de los estudios realizados con anterioridad.
9. Potenciar como valores positivos el esfuerzo personal y la autoestima en el propio proceso de aprendizaje.

Primer curso

Contenidos de Biología y Geología

I. Rocas y minerales.

Los minerales.

20 Concepto de mineral. Minerales más abundantes en la corteza terrestre. Principales minerales de interés económico. Sus aplicaciones.

Las rocas.

Concepto de roca. Tipos de rocas. Rocas más abundantes en la corteza terrestre. Aplicaciones de interés industrial y económico de los distintos tipos de rocas.

II. Anatomía y fisiología humana.

El ser humano como ser vivo pluricelular.

La célula: características y funciones. Tipos de células. El concepto de organismo pluricelular. Tejidos, órganos, aparatos y sistemas. El concepto de salud y el de enfermedad. Principales agentes causantes de enfermedades infecciosas. La lucha contra dichas enfermedades. Enfermedades no infecciosas. Causas, remedios y prevenciones. El trasplante de órganos. Implicaciones éticas y sociales.

Nutrición y salud.

Concepto de nutrición. Dietas saludables y equilibradas. Prevención de las enfermedades provocadas por la malnutrición. La conservación, manipulación y comercialización de los alimentos. Los alimentos transgénicos.

Los aparatos del cuerpo humano.

Los aparatos digestivo, respiratorio, circulatorio y excretor. El aparato locomotor. Músculos y huesos. Hábitos saludables. Enfermedades más frecuentes en cada uno de ellos.

El sistema nervioso.

Funcionamiento general del sistema nervioso. Los receptores sensitivos. El cerebro: estructura y función. Los actos involuntarios y los actos voluntarios. Procesos degenerativos del cerebro. El control interno del organismo. El sistema endocrino.

La reproducción humana.

El aparato reproductor. Estructura y función. Fecundación. Embarazo y parto. Métodos anticonceptivos. Nuevos avances en la reproducción humana y su valoración ética y social. Hábitos saludables. Enfermedades más frecuentes y su prevención.

Criterios de evaluación

1. Diferenciar entre mineral y roca.
2. Comprender el valor de minerales y rocas para los diferentes sectores de producción.
3. Describir la morfología celular y explicar el funcionamiento de los órganos más importantes.
4. Explicar los procesos fundamentales de los aparatos del cuerpo humano.
5. Explicar el funcionamiento del sistema nervioso ante diferentes estímulos y del sistema endocrino.
6. Localizar los principales huesos y músculos que integran el aparato locomotor.
7. Describir los aspectos básicos del aparato reproductor.

Contenidos de Matemáticas

Aritmética y álgebra.

Números racionales. Jerarquía de las operaciones elementales y uso del paréntesis. Existencia de números irracionales. Porcentajes. Aproximaciones y errores. Errores absoluto y relativo. Resolución algebraica de la ecuación de primer grado. Métodos de resolución de sistemas sencillos de ecuaciones lineales 2\1332.

Geometría.

Traslaciones, giros y simetrías en el plano. Polígonos semejantes. Poliedros regulares. La esfera. Cálculo de áreas y volúmenes de figuras sencillas.

Estadística y probabilidad.

Caracteres y variables estadísticos. Población y muestras. Frecuencias. Gráficos estadísticos. Parámetros estadísticos. Formas de contar. La probabilidad. Cálculo de probabilidades.

Criterios de evaluación.

1. Aplicar correctamente la jerarquía operacional y el uso del paréntesis y de los signos en la resolución de ejercicios y problemas.
2. Conocer y utilizar los conceptos de aproximación, precisión y error.
3. Plantear ecuaciones y sistemas relacionando las variables de un problema y resolverlos utilizando técnicas de procedimientos numérico y algebraico.
4. Reconocer y representar figuras geométricas, sus elementos más notables e identificar posibles semejanzas y relaciones.
5. Utilizar técnicas de composición, descomposición, simetrías y desarrollo de figuras para calcular áreas y volúmenes.
6. Presentar e interpretar informaciones estadísticas teniendo en cuenta la adecuación de las representaciones gráficas.
7. Resolver problemas sencillos de probabilidades en situaciones próximas al alumno.

SEGUNDO CURSO

Contenidos de Física y Química

I. Introducción al método científico.

Método científico: sus etapas. Medida de magnitudes. Sistema Internacional de Unidades.

II. Estructura y diversidad de la materia.

La materia, elementos y compuestos.

Propiedades generales de la materia: definición de superficie, volumen, masa y densidad. Estados de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Su relación con la temperatura. Temperatura de fusión y ebullición de una sustancia. Cambios de estado. Sustancias puras y mezclas. Métodos de separación de las mezclas. Concepto de disolución; expresión de la concentración % en peso, % en volumen, g / l.

Átomos y moléculas.

Estructura atómica, partículas constituyentes del átomo. Número atómico. Elementos químicos. Moléculas. Masas atómicas y moleculares.

Las reacciones químicas.

Reacción química: aspectos básicos. Reacciones de oxidación y de combustión.

La Química en la sociedad.

Elementos químicos básicos en los seres vivos. El agua. Características físicas y químicas. Tipos de aguas. Contaminación, purificación y potabilización. La química y la salud: medicamentos y antibióticos. Fertilizantes, insecticidas, herbicidas. Avances de la Química para mejorar la calidad de vida en el ámbito doméstico y social.

III. Fuerzas y movimiento.

Iniciación al estudio del movimiento.

Movimiento. Velocidad y aceleración.

Las fuerzas y su equilibrio.

Interacciones entre los cuerpos: tipos de fuerzas. Fuerza gravitatoria. Peso de los cuerpos.

Trabajo, energía y calor.

Trabajo mecánico. Aplicación a máquinas y herramientas. Potencia. Energía mecánica. Calor y temperatura. Termómetros. Efectos del calor sobre los cuerpos. Fuentes de energía. Energías alternativas. Conservación y degradación de la energía.

La corriente eléctrica.

Naturaleza eléctrica de la materia. Cargas eléctricas y su interacción. Corriente eléctrica. Conductores y aislantes. Circuitos eléctricos sencillos. La electricidad en el hogar.

Criterios de evaluación

1. Manejo de instrumentos de medida sencillos: balanza, probeta, bureta, termómetro. Conocer y aplicar las unidades del S.I.
2. Diferenciar entre sustancias puras y mezclas.
3. Diferenciar los tres estados de la materia en función de sus propiedades generales.
4. Diferenciar entre átomos y moléculas.
5. Explicar los procesos de oxidación y combustión, analizando su incidencia en el medio ambiente y su prevención.
6. Conocer las características del agua, sus propiedades, su clasificación y su purificación.
7. Realizar correctamente medidas de longitud, tiempo, masa y volumen, empleando los aparatos de medida.
8. Conocer los conceptos de velocidad y aceleración.
9. Identificar las fuerzas que actúan sobre un cuerpo.10. Indicar los componentes básicos de un circuito.

Contenidos de Matemáticas

Aritmética y álgebra.

Significado y uso de los diferentes tipos de números. Expresiones decimales. Notación científica. Operaciones con números aproximados. Estimaciones y aproximaciones de cantidades. Utilización de la calculadora. Razones y proporciones. Porcentajes. Repartos proporcionales. Sistema de medidas. Sistema Métrico Decimal. Conversiones. Ecuaciones de primer y segundo grado. Sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas.

Geometría.

Triángulos rectángulos semejantes. Manejo y utilización de la brújula en planos y mapas. Determinaciones de ángulos, perímetros, áreas y volúmenes.

Funciones y gráficas.

Dependencia entre variables. Tablas, fórmulas y gráficas. Fenómenos y gráficas de proporcionalidad directa e inversa. Aplicaciones a operaciones económicas y financieras más frecuentes en la vida cotidiana.

Estadística.

Tablas, gráficas, histogramas y diagramas de frecuencias. Parámetros estadísticos. Nubes de puntos. Utilización de la calculadora científica.

Criterios de evaluación

1. Utilizar los números racionales e irracionales para presentar e intercambiar información y resolver problemas sencillos de su entorno, desarrollando el cálculo aproximado utilizando la calculadora.

2. Saber aplicar los conocimientos matemáticos adquiridos para interpretar y valorar información de prensa y cumplimentar documentos oficiales o bancarios.
3. Reconocer las regularidades que presentan series numéricas sencillas y resolver problemas referentes a aritmética comercial.
4. Utilizar las ecuaciones y los sistemas para facilitar el planteamiento y resolución de problemas de la vida real, interpretando la solución obtenida dentro del contexto del problema.
5. Descubrir la existencia de relaciones entre pares de valores correspondientes a dos magnitudes en situaciones concretas utilizando la terminología adecuada.
6. Utilizar técnicas de composición, descomposición, simetrías y desarrollo de figuras para calcular proporcionalidades, longitudes, áreas y volúmenes.
7. Presentar e interpretar informaciones estadísticas teniendo en cuenta la adecuación de las representaciones gráficas y la representatividad de las muestras utilizadas.

Ámbito de lengua extranjera

Introducción

El conocimiento de una o más lenguas extranjeras es imprescindible, hoy en día, para la inserción en el mundo laboral y para la comunicación en general.

La integración de nuestro país en la Unión Europea hace necesario el conocimiento de diferentes lenguas para facilitar los intercambios entre los distintos Estados miembros.

En la elaboración de este currículo se han tenido en cuenta los conceptos elementales de comunicación. Con ellos se pretende que los alumnos desarrollen las capacidades básicas establecidas para la etapa y así obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, lo que permitirá a los alumnos que cursen estos programas, integrarse con facilidad en la vida laboral.

El aprendizaje de las lenguas extranjeras debe plantearse siempre de un modo práctico y teniendo en cuenta las características y necesidades de conocimientos e intereses de estos alumnos. Con el fin de aplicar la metodología adecuada, será necesario conocer el nivel de conocimientos en que se encuentran inicialmente y sus diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.

Objetivos:

1. Desarrollar destrezas de comunicación con el fin de poder expresarse en contextos personales, familiares o profesionales.
2. Comprender y escribir textos breves y sencillos.
3. Transferir al conocimiento de la lengua extranjera las estrategias adquiridas en la lengua materna.
4. Emplear las tecnologías de la información y de la comunicación con el fin de poder aprender una lengua extranjera de forma individualizada.
5. Apreciar el valor de la lengua extranjera como un medio de comunicación en el mundo profesional.
6. Comprender como un valor objetivo la preparación práctica, previa al inicio de la vida laboral como continuación de los estudios anteriores.
7. Potenciar como valores positivos el esfuerzo personal y la autoestima en el propio proceso de aprendizaje.

Primer curso

Contenidos

I. Habilidades de comunicación.

1. Comprensión de textos orales sencillos.
2. Transmisión oral de información a otras personas.

20

3. Comprensión de las ideas principales y secundarias en textos escritos.
4. Producción de textos escritos relacionados con la vida cotidiana y el ámbito profesional.

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje.

1. Información cotidiana.Identificar / se.

Presentarse y presentar a otros.
Expresar hábitos y habilidades.
Expresar lo que gusta y lo que no gusta.
Afirmar y negar.
Expresar cantidad.
Informar sobre un hecho que ha acabado o no ha terminado todavía, sobre hechos recientes y experiencias.
Describir rasgos físicos y de personalidad.
Narrar hechos del pasado y biografías.

2. Ofrecimientos.

Ofrecer algo.
Ofrecer ayuda.

3. Peticiones.

Pedir permiso.
Pedir ayuda.
Pedir y dar instrucciones.
Pedir información.
Pedir algo.
Dar y pedir información sobre productos que exigen un proceso de elaboración.

4. Relaciones interpersonales.

Saludar.
Despedirse.
Agradecer.
Pedir disculpas.
Atraer la atención.
Interesarse por alguien o por algo.
Aceptar una invitación.
Declinar una invitación.
Felicitar.
Sugerir.
Dar consejo.
Expresar planes, intenciones, predicciones, probabilidad, posibilidad y promesas.
Expresar obligación y ausencia de la misma.

5. Expresiones de sentimientos y estados de ánimo.

Expresar alegría o satisfacción.
Expresar tristeza.
Expresar preferencia.
Expresar duda o desconocimiento.

B. Vocabulario.

1. Uso del vocabulario específico sobre los temas tratados.
2. Fórmulas y expresiones cotidianas.

C. Gramática.

1. Pronombres personales, posesivos, demostrativos, interrogativos.
2. Adjetivos. Grados de comparación. Función atributiva y predicativa.
3. Adverbios. Grados de comparación.
4. Presente simple de indicativo.
5. Presente continuo.
6. Pasado simple y continuo (indicativo).
7. Pasado compuesto (indicativo).
8. Futuro.
9. Condicionales tipo 1.
10. Verbos modales.
11. Estructuras perifrásticas. Expresiones temporales. Frases adverbiales.
12. Fenómenos de concordancia.
13. Marcadores del discurso.
14. Voz pasiva.

D. Fonética.

1. Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
2. Pronunciación de formas contractas.
3. Pronunciación de terminaciones en formas de tiempos verbales.
4. Pronunciación de formas débiles.
5. Acentuación.
6. Entonación y ritmo.

III. Aspectos sociales y culturales.

1. Valoración de la lengua extranjera como medio de comunicación.
2. La diversidad lingüística y cultural: principales elementos sociales y culturales.

Criterios de evaluación

I. Habilidades de comunicación.

1. Extraer la idea principal y los detalles más relevantes en mensajes orales sencillos.
2. Participar en conversaciones breves, relativas a situaciones conocidas.
3. Extraer la idea principal y los detalles más relevantes de textos escritos.
4. Redactar textos sencillos coherentes.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Usar las distintas formas lingüísticas asociadas a la función del lenguaje.
2. Emplear los términos lingüísticos básicos para referirse a los elementos gramaticales, tanto en los procesos de uso como de reflexión sobre ellos.

III. Aspectos sociales y culturales.

Apreciar el uso de la lengua extranjera como medio para establecer relaciones con personas de otros países, valorando el enriquecimiento que supone comunicarse de forma abierta en el mundo.

SEGUNDO CURSO

Contenidos

I. Habilidades de comunicación.

1. Comprender la intención del hablante al emitir mensajes orales.

2. Comprender la intención del autor en textos escritos.
3. Producir textos orales y escritos coherentes y sencillos.

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje.

1. Información cotidiana.

Describir e identificar cosas, lugares y personas.
Anunciar.
Recordar algo a alguien.
Expresar una opinión y transmitir las opiniones e ideas de otros.
Asentir y disentir.
Expresar acuerdo y desacuerdo.
Rectificar.
Formular hipótesis.
Hacer predicciones y expresar intenciones.
Clasificar.
Describir y comparar hábitos y estilos de vida.
Expresar procesos y cambios.

2. Ofrecimientos e intenciones.

Invitar.
Ofrecerse a hacer algo.
Expresar la intención de hacer algo.
Expresar la voluntad de hacer algo.

3. Peticiones y solicitudes.

Pedir opinión.
Pedir que alguien haga algo.
Pedir confirmación.
Dar órdenes.
Prohibir y denegar.
Permitir.
Proponer.
Aconsejar.
Alertar.

4. Relaciones interpersonales.

Dar la bienvenida.
Lamentar.
Rehusar.
Aprobar.

5. Expresiones de sentimiento y estados de ánimo.

Expresar esperanza.
Expresar decepción.
Expresar aprecio y simpatía.
Expresar desinterés.

B. Vocabulario.

1. Relacionado con los temas tratados.
2. Fórmulas y expresiones cotidianas.

C. Gramática.

1. Pronombres indefinidos, reflexivos, relativos e interrogativos.
2. Adjetivos en grado comparativo y superlativo.
3. Preposiciones.
4. Expresiones de futuro.
5. Modalidad de los verbos.
6. Oraciones condicionales de tipo 1 y 2.
7. Expresión de condición, causa, finalidad, concesión y resultado.
8. Relaciones temporales (anterioridad, posterioridad, simultaneidad).
9. Oraciones de relativo.
10. Voz pasiva en presente y pasado.
11. Estilo indirecto.

D. Fonética.

Pronunciación de fonemas, formas y terminaciones de especial dificultad.
Acentuación.
Entonación y ritmo.

III. Aspectos sociales y culturales.

1. Elementos culturales y sociales de las lenguas extranjeras.
2. Valoración de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional.

Criterios de evaluación

I. Habilidades de comunicación.

1. Identificar la información global y específica en textos orales y escritos breves sobre temas que resulten familiares al alumno.
2. Participar en conversaciones breves, relativas a situaciones conocidas, empleando un lenguaje sencillo e incorporando expresiones usuales en las relaciones sociales.
3. Comprender textos cortos y sencillos con apoyo visual, y aprender el manejo correcto del diccionario.
4. Producir textos escritos sencillos que sean comprensibles para el lector.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Manifestar en la práctica el conocimiento de los aspectos formales de la lengua extranjera.
2. Establecer relaciones entre funciones del lenguaje y estructuras lingüísticas.

III. Aspectos sociales y culturales.

1. Reconocer elementos sociales y culturales en textos cortos, sencillos y de temática cercana al alumno.
2. Mostrar aprecio por las visiones culturales distintas a la propia y actitudes de respeto hacia los valores y comportamientos de otros pueblos.

ÁMBITO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Introducción

En la sociedad actual se siente, cada vez más, la necesidad de incorporar a la cultura y la educación aquellos conocimientos que se relacionan con el cuerpo y la actividad motriz y contribuyen a la mejora de la calidad de vida y al desarrollo armónico de las personas.

El cuerpo y el movimiento son los ejes básicos en los que se debe centrar la acción educativa de la asignatura. En este sentido se resalta la importancia del conocimiento corporal y del movimiento, no solo por su valor funcional, sino también por el carácter integrador que tiene. Se trata, pues, de educación del cuerpo y el movimiento por el valor propio e intrínse-

20 co que tiene esta formación, y también de educación a través del cuerpo y el movimiento para conseguir otros objetivos igualmente importantes en el modo de vida actual (salud, ocio, reducción del estrés, ...).

Las orientaciones educativas propias de este ámbito son:

Educación en el cuidado del cuerpo y de la salud.
Educación para la mejora corporal.
Educación para la mejora de la forma física.
Educación para la utilización constructiva del ocio mediante la práctica de actividades deportivas individuales y colectivas.

El deporte, considerado como una parte específica de las conductas motrices, tiene el valor social de ser la forma más habitual de entender y practicar la actividad física en nuestro contexto social y cultural. En general, la valoración social de la práctica deportiva corresponde a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad, que no siempre son compatibles con las intenciones educativas del currículo escolar. El deporte en la asignatura de Educación Física debe tener un carácter abierto, sin que la participación se supedite a las características de sexo, niveles de habilidad u otros criterios de discriminación, y no debe responder a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad. Lo que no quiere decir que haya que desterrar la competición de las prácticas deportivas, pues esta tiene un alto valor motivador para el alumno, siempre que se utilice con criterios estrictamente educativos y acompañada de prácticas que fomenten la colaboración. A lo largo de la etapa se debe promover y facilitar que el alumno domine un número variado de actividades corporales y deportivas.

Estos principios deberán adaptarse a las características, actitudes e intereses de los alumnos que cursen estos Programas con la metodología que el profesor considere más adecuada.

Objetivos

1. Conocer y valorar los efectos beneficiosos, riesgos y contraindicaciones que tiene la práctica regular de la actividad física para la salud individual y colectiva.
2. Practicar, de forma habitual y sistemática, actividades físicas con el fin de mejorar las condiciones de salud y calidad de vida.
3. Incrementar las posibilidades de rendimiento motor mediante el acondicionamiento y mejora de las capacidades físicas.
4. Realizar actividades físico-deportivas que tengan poco impacto ambiental.
5. Realizar actividades deportivas con un nivel de autonomía aceptable en su ejecución.
6. Conocer y utilizar técnicas básicas de relajación como medio para reducir desequilibrios y aliviar tensiones producidas en la vida cotidiana.
7. Potenciar como valores positivos el esfuerzo personal y la autoestima en el propio proceso de aprendizaje.

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. La preparación muscular previa antes de realizar deporte. El calentamiento general: práctica, efectos y características. Elaboración y puesta en práctica de técnicas sencillas de preparación muscular.
2. Capacidades físicas relacionadas con la salud: resistencia muscular y flexibilidad. Tipos de ejercicios. Acondicionamiento general de la fuerza dinámica.
3. Efectos del trabajo de resistencia aeróbica y flexibilidad sobre el estado de salud: efectos beneficiosos, riesgos y prevención.
4. Reconocimiento del efecto positivo que la práctica de actividad física produce en el organismo.

II. Habilidades específicas.

1.º Habilidades deportivas.

1. Realización de actividades de cooperación y de competición dirigidas al aprendizaje de los fundamentos técnicos y tácticos de un deporte.
2. Práctica de actividades encaminadas al aprendizaje de un deporte individual o de adversario. Práctica de juegos y deportes desde un punto de vista recreativo.
3. Deportividad. Comportamiento debido en espectáculos deportivos. Prevención de la violencia en el deporte.

2.º En el medio natural.

1. Adquisición de técnicas básicas de orientación. Realización de recorridos de orientación aceptando las normas de seguridad y protección.
2. Ejercicio del deporte individual y colectivo, y respeto por la naturaleza y el medio ambiente.

3.º Ritmo y expresión.

1. Práctica dirigida a la toma de conciencia de los distintos espacios utilizados en expresión corporal: espacio interior, espacio físico, espacio individual y espacio social.
2. La relajación. Práctica de diversos métodos.
3. Participación y aportación al trabajo en grupos.
4. Realización de actividades rítmicas, destacando su valor expresivo.
5. Demostración de actitudes de cooperación y ayuda.

Criterios de evaluación

1. Realizar ejercicios de preparación muscular generales y específicos adecuados.
2. Incrementar las capacidades físicas de resistencia y flexibilidad respecto a uno mismo y al entorno de referencia.
3. Analizar los efectos duraderos del trabajo de resistencia aeróbica y de flexibilidad que son beneficiosos para la salud.
4. Realizar actividades en el medio natural que tengan como finalidad aprender a desenvolverse en él.
5. Coordinar las acciones propias con las del equipo, participando adecuadamente en el deporte elegido.
6. Resolver problemas de decisión surgidos en la realización de actividades deportivas.

Ámbito de Sociedad, Cultura y Religión

Introducción

Dada la relevancia de las manifestaciones religiosas en el desarrollo de nuestra propia cultura, la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión deberá aportar a los alumnos una formación que les permita comprender y situarse en su propio entorno.

Este currículo aporta los elementos básicos para comprender las claves de religión desde sus propios orígenes. Aborda también los grandes hitos de su evolución posterior, así como de la influencia que ha tenido en la cultura presente en nuestra sociedad y en la generación de principios y valores sociales.

Esta síntesis esencial deberá ser desarrollada fundamentalmente con un acercamiento metodológico experimental a partir de los fenómenos culturales de carácter religioso que el alumno pueda identificar adaptándose tanto a su diversidad como a sus actitudes e intereses.

Se han seleccionado unos contenidos básicos de Sociedad, Cultura y Religión, que permitan desarrollar las capacidades básicas establecidas para la etapa.

La metodología utilizada, tanto en la programación como en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la asignatura, deberá tener en cuenta los siguientes principios:

20 Primero. El objeto del aprendizaje no es solo el mensaje religioso o el contenido de las creencias y las normas morales de una religión, sino la totalidad de la realidad religiosa: es decir, que debe incluirse también el conjunto de manifestaciones, acontecimientos, hechos de todo tipo, personas... Y no solo en el ámbito interior del grupo o movimiento religioso, sino en el ámbito de la sociedad, de la historia y de la cultura en el que cada hecho religioso ha tenido lugar.

Segundo. La construcción del conocimiento religioso va a suponer programas que partan del conocimiento globalizado de lo religioso y se encaminen hacia un conocimiento diferenciado de los distintos elementos de la realidad religiosa. Asimismo, se presentarán programas que, partiendo de la percepción sensorial de los significantes religiosos, avancen progresivamente hacia la conceptuación y sistematización científica de la totalidad de los contenidos religiosos.

Tercero. La elaboración de proyectos de búsqueda y contraste. El profesor deberá, tanto promover el diálogo como guardarse de cualquier tipo de proselitismo y del sincretismo; siendo su tarea fundamental la de proporcionar datos, organizar el juego del intercambio y promover acuerdos entre los estudiantes.

Cuarto. El hilo conductor de las manifestaciones artísticas, culturales y populares. De ahí la importancia de articular el desarrollo de los contenidos a partir de las manifestaciones religiosas artísticas y culturales mostrando, así, cómo la religión ha configurado toda una simbología real.

Quinto. La atención a los relatos originales. Es conveniente poner al alumno en contacto con los relatos originales de las diferentes tradiciones religiosas, en un esfuerzo por conseguir el acceso directo a las fuentes.

Objetivos:

1. Encuadrar el nacimiento y desarrollo de las religiones dentro de su propia situación histórica.
2. Conocer los hechos más significativos de las tres religiones que han influido en la historia y la cultura de España.
3. Valorar las tradiciones religiosas y el patrimonio sociocultural que han generado.
4. Comprender como un valor objetivo la preparación práctica, previa al inicio de la vida laboral.
5. Potenciar como valores positivos el esfuerzo personal y la autoestima en el propio proceso de aprendizaje.
6. Analizar los procesos históricos, intelectuales, culturales y políticos, así como los sistemas morales propuestos por las diferentes religiones que han convertido la libertad de conciencia y la libertad religiosa en el fundamento de la civilización occidental.

PRIMER CURSO

Contenidos

1. El hecho religioso. Primeras concepciones religiosas: animismo, zoomorfismo, antropomorfismo.
2. El politeísmo. La religión del antiguo Egipto. Mitología grecorromana.
3. Principales religiones de Asia: hinduismo, budismo.
4. Monoteísmo: la Biblia como fuente de las tres grandes religiones monoteístas. El pueblo de Israel: localización geográfica.
5. El judaísmo. Historia y religión del pueblo de Israel: creencias, ritos, celebraciones, la vida cotidiana. Del templo a la sinagoga.
6. El cristianismo. Nacimiento y expansión. Los primeros grupos cristianos, su expansión. Primeros conflictos y persecuciones. De religión tolerada y perseguida a religión oficial. El cristianismo en la sociedad y en las instituciones del medioevo.

7. El islam. Nacimiento y expansión. La vida y obra del profeta Mahoma. Doctrina y prácticas del islam. Grandes momentos de su expansión. El islam y el arte.

8. Las relaciones del cristianismo, el judaísmo y el islam en la Península Ibérica durante la Edad Media y la Edad Moderna. La llegada del cristianismo y del islam a España. Mozárabes, mudéjares y moriscos. Presencia del judaísmo en España. Importancia social, económica y política del judaísmo en España. Momentos de encuentro y convivencia. Toledo, la ciudad de las tres culturas.

Criterios de evaluación

1. Identificar la pervivencia de las antiguas religiones politeístas en nuestra cultura.

2. Identificar los momentos fundacionales de las tres grandes religiones monoteístas en torno a la experiencia de los fundadores que les dieron origen.

3. Establecer las relaciones entre el judaísmo, el cristianismo y el islam a lo largo de la historia.

4. Valorar la influencia de las tres religiones monoteístas en la configuración de nuestra propia historia y cultura.

SEGUNDO CURSO

Contenidos

1. Humanismo, Reforma y Contrarreforma. Guerras de religión. El Humanismo renacentista. Las reformas protestante, calvinista y anglicana. El Concilio de Trento y la Contrarreforma católica. El arte barroco.

2. Cristianismo, Ilustración y Liberalismo. La secularización de la ciencia, del pensamiento y del Estado.

3. Ciencia y religión en la Europa del siglo XIX. La revolución industrial, el liberalismo económico y el movimiento obrero. Anticlericalismo y clericalismo.

4. Totalitarismo y religión en el siglo XX. El ateísmo de Estado. La catástrofe moral de los totalitarismos. La Iglesia en España de la II República a la Transición.

5. Islam contemporáneo: tradicionalismo, reformismo e integrismo. El islam en el mundo de hoy. Sus diversas corrientes. El islam en los países occidentales.

6. Judaísmo. Los judíos en la diáspora absoluta. El antisemitismo y el holocausto. El movimiento sionista en el siglo XX y el establecimiento del Estado de Israel. Tradición y modernidad. El judaísmo en sus diversas corrientes.

Criterios de evaluación

1. Analizar la evolución de la historia del judaísmo, del cristianismo y del islam desde el siglo XVI hasta nuestros días.

2. Identificar los conflictos entre el cristianismo y la modernidad a lo largo de los siglos XVII, XVIII y XIX.

3. Analizar y valorar la evolución del cristianismo en España.

4. Analizar el papel de las diferencias religiosas y culturales estudiadas en el mantenimiento de la paz o el estallido de conflictos.

REAL DECRETO 168/2004, de 30 de enero, por el que se regulan las condiciones para la declaración de la equivalencia entre determinados títulos en materia de educación social y el título oficial de Diplomado en Educación Social establecido por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto. («Boletín Oficial del Estado» 13-II-2001.)

21 El Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, no tuvo en cuenta, en sus disposiciones transitorias, la situación de aquellos profesionales que, con titulaciones anteriores en materia de educación social, estaban desempeñando puestos que, a partir de la situación creada por la publicación de dicho real decreto, pueden ser desempeñados por personas que posean la nueva diplomatura universitaria.

El entonces Consejo de Universidades, mediante Acuerdo de 26 de noviembre de 2001 de su Comisión Académica, propuso la concesión de los efectos laborales y académicos propios del título oficial de Diplomado en Educación Social a estos titulados. La propuesta del Consejo de Universidades estaba condicionada, en relación con los efectos académicos, a la superación por parte de las personas tituladas en materia de educación social de un curso de nivelación y de una prueba que garantizara la homogeneidad de la formación de estas personas con los nuevos diplomados universitarios.

El actual Consejo de Coordinación Universitaria, en sesión del día 11 de diciembre de 2003, ha hecho suyo el criterio del entonces Consejo de Universidades, formulando idéntica propuesta.

Por ello, parece obligado, por tanto, por razones de justicia y equidad que, al haberse introducido la mencionada nueva titulación en el ordenamiento académico, se dé una solución a aquellas personas que estaban desempeñando puestos a los que se ha hecho referencia en los párrafos anteriores.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha previsto en su artículo 36 la competencia del Gobierno para regular, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza no universitaria, en este caso, los títulos sobre Educación Social de referencia, a aquellos a los que se refiere el artículo 34 de esta misma ley, en este supuesto, al de Diplomado en Educación Social.

Considerando la propuesta del entonces Consejo de Universidades, parece procedente, por una parte, reconocer con carácter general la idoneidad profesional de los antiguos titulados en materias de educación social y, por otra, establecer un sistema transitorio de obtención de la equivalencia con la titulación de Diplomado en Educación Social para aquellos profesionales que cursaron las enseñanzas de educación social antes de la aparición de la diplomatura que establece el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto.

En su virtud, previa propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto establecer los requisitos para la equivalencia entre determinados títulos en materia de educación social con el título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de Diplomado en Educación Social.

Artículo 2. *Equivalencia.*

Los títulos en materia de educación social, expedidos por los centros que se señalan en el anexo, tendrán los mismos efectos que el título de Diplomado en Educación Social establecido por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, siempre que hayan sido obtenidos cumpliendo los requisitos que se establecen a continuación:

a) Estar en posesión de los requisitos previos para acceder a la universidad.

b) Estar en posesión de un título de Formación en Educación Social de los señalados en el anexo, de tres años completos de duración, en alguno de los centros que se relacionan en dicho anexo.

c) Haber iniciado los estudios en materia de educación social con anterioridad al curso académico 1992-1993, en que se iniciaron los estudios de Diplomado en Educación Social establecidos por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto.

d) Superar, en el plazo máximo de tres años, a contar desde la entrada en vigor de este real decreto, un curso de nivelación de conocimientos que organizará la universidad que imparta las enseñanzas correspondientes al título oficial de Diplomado en Educación Social.

Este curso será establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y tendrá una extensión de 60 créditos, con contenidos de las materias troncales propias del título universitario oficial de Diplomado en Educación Social, que figuran en el anexo I del Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto.

Una vez realizado el curso de nivelación, habrá de superarse una prueba teórica y/o práctica tendente a asegurar una homogeneidad en la formación real de los titulados en educación social con respecto a la de los Diplomados en Educación Social.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto.*

Se añade la siguiente disposición adicional al Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél:

«Disposición adicional única.

1. Los títulos en materia de educación social, expedidos por los centros que se indican en el apartado 2, y que hayan sido obtenidos cumpliendo los requisitos del apartado 3, tendrán, de conformidad con la normativa vigente, los mismos efectos profesionales que el título de Diplomado en Educación Social establecido por este real decreto.

2. Centros:

Escuela de Educadores Especializados «Flor de Mayo» de Cerdanyola del Vallès (Barcelona): Técnico Especialista en Adaptación Social.

Escuela de Educadores Especializados, de la Fundación Bartolomé de Carranza de Navarra, luego denominada Instituto de Formación Profesional Mixta/Instituto de Educación Secundaria, número 7: Técnico Especialista en Adaptación Social.

Escuela de Educadores Especializados No Docentes de Valencia: Técnico Especialista en Adaptación Social.

Escuela de Educadores Especializados en Marginación Social de Galicia, en Santiago de Compostela: Técnico Especialista en Adaptación Social.

Escuela de Educadores Especializados de Girona: Educador Especializado.

Escuelas de Pedagogía del Tiempo Libre y Animación Socio-Cultural, reconocidas por el Instituto Catalán de Nuevas Profesiones (INCANOP) de la Generalidad de Cataluña: Pedagogia del Lleure i Animació Sociocultural.

3. Requisitos:

Estar en posesión de los requisitos previos para acceder a la universidad.

Estar en posesión de un título de Formación en Educación Social de tres años completos de duración, obtenido en alguno de los centros que se señalan en el apartado anterior.

Haber iniciado los estudios en materia de educación social con anterioridad al curso académico 1992-1993.

Que se trate de títulos expedidos a titulados que acrediten, al menos, un año de ejercicio profesional en las tareas propias de la educación social.»

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.1.ª y 30.ª de la Constitución y del artículo 36.2.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición final tercera. *Habilitación de aplicación y desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Educación, Cultura y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Dado en Madrid, a 30 de enero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

Escuelas de Educadores Sociales y títulos correspondientes

1. Escuela de Educadores Especializados «Flor de Mayo» de Cerdanyola del Vallès (Barcelona): Técnico Especialista en Adaptación Social.
2. Escuela de Educadores Especializados, de la Fundación Bartolomé de Carranza de Navarra, luego denominada Instituto de Formación Profesional Mixta/Instituto de Educación Secundaria, número 7: Técnico Especialista en Adaptación Social.
3. Escuela de Educadores Especializados No Docentes de Valencia: Técnico Especialista en Adaptación Social.
4. Escuela de Educadores Especializados en Marginación Social de Galicia, en Santiago de Compostela: Técnico Especialista en Adaptación Social.
5. Escuela de Educadores Especializados en Girona: Educador Especializado.
6. Escuelas de Pedagogía del Tiempo Libre y Animación Socio-Cultural, reconocidas por el Instituto Catalán de Nuevas Profesiones (INCANOP) de la Generalidad de Cataluña: Pedagogia del Lleure i Animació Sociocultural.

REAL DECRETO 169/2004, de 30 de enero, por el que se establecen los requisitos para obtener la equivalencia entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza regulados en ella, y se establecen los complementos de formación para la obtención del título superior de Danza. («Boletín Oficial del Estado»13-II-2004.)

22

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 40.3 los requisitos para acceder al grado superior de las enseñanzas de danza y, en su artículo 40.4, la posibilidad de acceder al grado superior de estas enseñanzas sin cumplir los requisitos académicos establecidos, siempre que el aspirante demuestre tener tanto los conocimientos y aptitudes propios del grado medio como las habilidades específicas necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Asimismo, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 42.3 el título superior de Danza declarándolo equivalente a todos los efectos al título de Licenciado universitario y, en su disposición adicional cuarta.7, prevé que el Gobierno establecerá las equivalencias de los títulos afectados por la ley que no se encuentran establecidas en ella.

Por otra parte, la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 18 de febrero de 2003, aprobó una proposición no de ley por la que instaba al Gobierno a promulgar un real decreto en el que se fijen el procedimiento y los requisitos para declarar la equivalencia de los estudios de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, al título superior de Danza establecido en aquélla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución Española, la disposición adicional primera.2.*c)* de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, determina que corresponde al Estado la regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales válidos en todo el territorio español.

Las enseñanzas oficiales de danza se han impartido, durante las últimas décadas, en conservatorios de música, en escuelas de arte dramático, en escuelas de arte dramático y danza y en conservatorios de danza.

Las enseñanzas de danza, como todas las enseñanzas artísticas, se vieron afectadas por una problemática histórica singular, que tuvo como consecuencia su situación marginal en el sistema educativo, la insuficiente atención legislativa, la pervivencia de sistemas formativos tradicionales y su orientación predominantemente profesionalizadora, cuyas secuelas han llegado prácticamente hasta nuestros días.

Los contenidos de las enseñanzas y los sucesivos planes de estudios reflejan estos condicionantes históricos. La Orden de 21 de julio de 1941 estableció una ordenación de las enseñanzas de danza en la que se fijaban en cinco el número de cursos que comprendería la enseñanza completa de bailes folclóricos y en la que las alumnas debían someterse a un examen de reválida a su conclusión. Estos estudios fueron configurados según las orientaciones propias de aquella época. Por consiguiente, las enseñanzas de danza fueron enriqueciéndose académica y organizativamente, sobre todo las que, desde los años 50, estaban integradas en centros públicos superiores, como la Escuela Superior de Arte Dramático y Danza de Madrid y el Instituto del Teatro de Barcelona, que desarrollaron áreas de especialización en Danza Española, Danza Clásica y Danza Contemporánea. No obstante, la carencia de disposiciones normativas favoreció la aplicación de criterios académicos y administrativos muy heterogéneos.

22 La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha integrado las enseñanzas de danza, así como las del resto de las enseñanzas artísticas, en el sistema educativo en ella establecido.

Por otra parte, el Gobierno, adaptando lo previsto en el artículo 40.4 y en la disposición adicional cuarta.7 de dicha ley orgánica a la singular situación generada por la problemática histórica de los estudios de danza, de acuerdo con la proposición no de ley citada anteriormente y en ejercicio de las facultades que le otorga la legislación vigente, culmina con este real decreto el proceso de adecuación del sistema anterior a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, completando la normativa de los Reales Decretos 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, 600/1999, de 16 de abril, por el que determinados documentos oficiales se declaran equivalentes a las titulaciones a que se refiere el artículo 39.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para impartir las enseñanzas de los grados elemental y medio de danza establecidos en dicha ley, y 706/2002, de 19 de julio, por el que se regulan determinadas incorporaciones al grado superior de las enseñanzas de música y las equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas de música, de canto y de danza de los planes de estudios que se extinguen con los correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo.

Este real decreto ha sido consultado con las comunidades autónomas e informado por el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto la declaración de equivalencia entre los estudios completos de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los estudios superiores de danza establecidos en ella, a favor de quienes reúnan los requisitos establecidos en este real decreto, así como la regulación de los complementos de formación que han de cursar los alumnos para obtener el título superior de Danza establecido en el artículo 42.3 de dicha ley orgánica.

Artículo 2. *Requisitos.*

Quienes hayan superado estudios oficiales completos de Bailes Folclóricos, Danza Española, Ballet Clásico y Danza Contemporánea anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acreditados mediante certificaciones expedidas por conservatorios de música y declamación, conservatorios de música, escuelas de arte dramático, escuelas de arte dramático y danza o por conservatorios de danza y deseen obtener la acreditación de su equivalencia a los estudios superiores de danza establecidos en dicha ley, para obtener el título superior de Danza, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, de cualquier otro título de Bachiller Superior de planes anteriores o, en su caso, de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, u otros títulos declarados equivalentes a los anteriores.

b) Acreditar documentalmente una experiencia de al menos cinco años en el ámbito profesional docente en centros públicos, en centros privados no oficiales reconocidos o autorizados y en centros privados autorizados, o en el ámbito profesional artístico o, en su caso,

entre los dos, hasta el curso 2002-2003 inclusive, en las condiciones que al efecto establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 3. *Complementos de formación.*

1. Los contenidos de la formación complementaria para la obtención del título superior de Danza para quienes reúnan los requisitos a que se refiere el artículo 2 se estructurarán en dos módulos:

a) Módulo de Pedagogía de la danza.
b) Módulo de Coreografía y técnicas de interpretación de la danza.

2. Cada uno de los módulos estará configurado por asignaturas correspondientes a las tres materias que se determinan en este artículo y que han sido reguladas en sus contenidos y tiempos lectivos por el Real Decreto 1463/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas del grado superior de danza y se regula la prueba de acceso a estos estudios.

a) Constituyen el módulo de Pedagogía de la danza las siguientes materias:

1.ª Metodología y didáctica de la danza.
2.ª Pedagogía.
3.ª Psicología evolutiva y de la educación.

b) Constituyen el módulo de Coreografía y técnicas de interpretación de la danza las siguientes materias:

1. Lenguaje escénico y dramaturgia.
2.ª Coreografía.
3.ª Producción y gestión cultural.

3. Los alumnos elegirán un módulo de formación y deberán cursar, de cada materia, al menos una asignatura de las que se oferten en el conservatorio superior de danza en que se realice dicho módulo, hasta completar un mínimo de 135 horas de formación. Al término del curso se otorgará la calificación de «apto» o «no apto» en cada asignatura, según proceda.

4. Para la superación del módulo, cada alumno dispondrá de un máximo de cuatro convocatorias, correspondientes a dos cursos académicos. Se considerará que un alumno ha superado el módulo cuando haya cumplido las horas mínimas de formación y haya aprobado todas las asignaturas elegidas y cursadas. La superación de cualquier asignatura tendrá validez en siguientes convocatorias. La aprobación del módulo dará derecho a la expedición del título superior de Danza a que se refiere el artículo 1.

5. Las Administraciones educativas de las comunidades autónomas podrán dictar las instrucciones que sean precisas para la organización de las enseñanzas de los módulos de formación complementaria.

Artículo 4. *Calendario para la realización de los módulos de formación.*

Los módulos de formación complementaria podrán ser cursados en los siete años siguientes a la publicación, por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de la orden de desarrollo de este real decreto.

Artículo 5. *Comisión de valoración.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte nombrará una comisión encargada de estudiar y evaluar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 2.

Artículo 6. *Reconocimiento de la equivalencia.*

Quienes cumplan los requisitos mencionados en el artículo 2 obtendrán del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el reconocimiento de la equivalencia de sus estudios con los superiores de danza, a los únicos efectos de cursar los complementos de formación a que se refiere el artículo 3 de este real decreto para obtener el título superior de Danza establecido en el artículo 42.3 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la especialidad correspondiente.

Artículo 7. *Procedimiento para el reconocimiento de la equivalencia.*

Por orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte se establecerá el procedimiento para el reconocimiento de la equivalencia.

Artículo 8. *Procedimiento de expedición de títulos.*

1. Para la expedición del título superior de Danza es de aplicación el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
2. La denominación de la especialidad que constará en el título que obtengan los interesados será coincidente con la del módulo de formación complementaria realizado.
3. Los interesados podrán obtener por este procedimiento el título superior de Danza exclusivamente por una especialidad.

Disposición transitoria única. *Equivalencias en virtud de normas anteriores.*

Siguen vigentes en sus propios términos las equivalencias de los estudios de danza anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, con los establecidos en ella en los Reales Decretos 986/1991, de 14 de junio, 600/1999, de 16 de abril, y 706/2002, de 19 de julio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto, que se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.1.ª y 149.1.30.ª de la Constitución Española y en la disposición adicional primera.2.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, es de aplicación en todo el Estado.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo establecido en este real decreto, y a los órganos competentes de las comunidades autónomas dictar las instrucciones precisas para la ejecución de lo establecido en los artículos 3.5 y 8.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 30 de enero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera*

ORDEN ECD/273/2004, de 3 de febrero, por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario. («Boletín Oficial del Estado»13-II-2004.)

23

El Comité Español de Deporte Universitario, se creó por Orden de 20 de diciembre de 1988, en desarrollo del Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, sobre articulación de competencias en materia de actividad deportiva universitaria.

La experiencia obtenida durante el periodo de tiempo transcurrido desde la creación de este Comité, en el que la práctica de las actividades deportivas en la Universidad se ha incrementado considerablemente, aconseja la realización de algunas modificaciones en la estructura del mismo, con el fin conseguir una mayor operatividad en la realización de las funciones que tiene encomendadas, así como las modificaciones necesarias para la adecuación a la situación actual.

Con ello, se pretende simplificar el funcionamiento de este órgano colegiado al objeto de dotarlo de mayor agilidad frente a las nuevas necesidades surgidas, siempre cambiantes, que se producen en el ámbito del Deporte Universitario.

Las modificaciones más relevantes consisten en la ampliación de la composición del citado Comité con la creación de una Comisión Técnica y la sustitución de las Comisiones Técnicas por Asesores Técnicos de cada modalidad, lo que permitirá dar una mayor continuidad a la labor del Comité en general, y una mayor independencia a los órganos que lo componen, sin renunciar a la necesaria participación de todos los sectores que lo integran, todo ello con el fin de lograr la consecución de los objetivos perseguidos por el Comité.

En su virtud, con informe del Consejo de Coordinación Universitaria y previa aprobación de la Ministra de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *El Comité Español de Deporte Universitario (C.E.D.U.).*—El Comité Español de Deporte Universitario (C.E.D.U.) es el órgano colegiado de asistencia y asesoramiento, adscrito a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, para el mejor cumplimiento de las funciones que formula el art. 4.º del Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, así como de apoyo para la coordinación efectiva asignada al Consejo Superior de Deportes en materia de deporte universitario, a cuyo fin se constituye como órgano de participación de las entidades e instituciones con competencia en la materia.

Segundo. *Funciones del Comité Español de Deporte Universitario.*—<B>Son funciones del Comité Español de Deporte Universitario:

a) Presentar al Consejo Superior de Deportes el plan anual comprensivo de las competiciones y actividades deportivas universitarias de carácter nacional, así como de la participación en competiciones internacionales.

b) Prestar asesoramiento técnico al Consejo Superior de Deportes en las actuaciones preparatorias y de seguimiento, precisas para la puesta en marcha y desarrollo de las competiciones y actividades deportivas universitarias cuya organización corresponda al Consejo Superior de Deportes.

c) Elaborar informes y dictámenes sobre materia deportiva universitaria para su estudio y consideración por el Consejo Superior de Deportes.

d) Aquellas otras funciones instrumentales que le sean encomendadas por el Consejo Superior de Deportes.

Tercero. *Órganos del Comité Español de Deporte Universitario.*—Integrarán el Comité Español de Deporte Universitario:

El Presidente.
El Pleno.
La Comisión Permanente.
La Comisión Técnica:

El Secretario.
Los Asesores Técnicos.

Cuarto. *El Presidente.*

Uno. El Presidente del Comité Español de Deporte Universitario es el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y, por su delegación, el Director General de Deportes.

Dos. Corresponde al Presidente:

1. Desempeñar la dirección y ostentar la máxima representación del Comité Español de Deporte Universitario.
2. Convocar y presidir el Pleno, así como fijar el orden del día.
3. Promover, dirigir y supervisar sus actividades.
4. Cualesquiera otras funciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité Español de Deporte Universitario que no hayan sido atribuidas expresamente a otros órganos de este.

Quinto. *El Pleno.*—El Pleno es el órgano de participación de todos los sectores afectados en materia de deporte universitario.

Uno. Composición:

1. Presidente: El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.
2. Vicepresidente primero: Un representante del Consejo de Coordinación Universitaria de entre sus miembros.
3. Vicepresidente segundo: El Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes.
4. Vocales:

e) El Subdirector General del Consejo Superior de Deportes con competencia en materia de deporte universitario.
f) Un representante por cada Universidad, nombrado por el Rector.
g) Los Asesores Técnicos de las modalidades deportivas correspondientes.
h) Un representante de cada una de las Comunidades Autónomas.

5. Secretario: El vocal al que se hace referencia en la letra a) del apartado anterior que dispondrá de voz y voto. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, actuará de suplente un funcionario del Consejo Superior de Deportes.

Dos. Corresponde al Pleno:

1. Examinar el informe sobre las actividades del Comité.
2. Elaborar propuestas de programas físico-deportivos y de competición de carácter nacional.
3. Conocer el informe anual que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.° del Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, el Consejo Superior de Deportes debe elevar al Consejo de Coordinación Universitaria.
4. Determinar temas para su estudio por la Comisión que proceda.
5. Elegir a los miembros que correspondan de la Comisión Permanente.
6. Solicitar a la Comisión Permanente dictamen sobre las cuestiones que procedan.

Sexto. *La Comisión Permanente.*

Uno. La Comisión Permanente estará compuesta por:

1. Presidente: El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y, por su delegación, el Director General de Deportes.

2. Vicepresidente: El representante del Consejo de Coordinación Universitaria en el Pleno.

3. Vocales: Nueve, de estos, seis a elegir por y de entre las Universidades en el Pleno, dos elegidos por y de entre las Comunidades Autónomas en el Pleno y el Subdirector General del Consejo Superior de Deportes con competencia en deporte Universitario.

4. Secretario: El del Pleno.

El Presidente podrá designar en este órgano, hasta dos asesores, con voz en las sesiones pero sin voto.

En ausencia del Presidente será presidido por el Vicepresidente y en ausencia de este por el Secretario.

Dos. Corresponde a la Comisión Permanente:

1. Aplicar los acuerdos tomados por el Pleno.
2. Estudiar y aprobar, en su caso, las propuestas efectuadas por los Asesores Técnicos.
3. Realizar el seguimiento y propuesta de las actuaciones anuales de carácter nacional e internacional en materia de deporte universitario, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otras Entidades y Organismos.
4. Colaborar con las Universidades en la búsqueda de recursos y en otras medidas que permitan la extensión y mejora de sus actividades en materia deportiva.
5. Cualquiera otra función que le sea encomendada por el Pleno.

Séptimo. *El Secretario.*—El Secretario tendrá a su cargo la asistencia permanente al Pleno, la divulgación de las acciones del Comité Español de Deporte Universitario, las relaciones con el exterior, la presentación de informe en forma oral y escrita ante la Comisión Permanente y la Comisión Técnica, para su uso en comisión o con destino al Pleno y la comunicación con las Entidades representadas en el Pleno.

Octavo. *La Comisión Técnica:*

Uno. La Comisión Técnica estará compuesta por:

1. El Subdirector General del Consejo Superior de Deportes con competencia en materia de deporte universitario, que la presidirá.
2. Seis vocales designados por el Presidente de la Comisión Permanente.
3. Secretario, el Jefe de Servicio de Deporte Universitario del Consejo Superior de Deportes, con voz pero sin voto.

Dos. Corresponde a la Comisión Técnica:

1. El estudio de aquella documentación necesaria para el desarrollo del trabajo de la Comisión Permanente.
2. Cualquier otra función que le sea encomendada por la Comisión Permanente y no asignada al Pleno.

Noveno. *Los Asesores Técnicos.*

Uno. Existirá un Asesor Técnico para cada una de las modalidades deportivas inscritas en el programa de competiciones a nivel nacional.

Asimismo, y si parece oportuno, se elegirán, con carácter provisional por un período de dos años, Asesores Técnicos para aquellas otras modalidades deportivas que se estimen adecuadas por haber mostrado un nivel de difusión suficiente que permita prever un potencial desarrollo. Transcurrido dicho plazo la Comisión Permanente determinará su continuidad o desaparición.

Dos. Designación de los Asesores Técnicos:

Los Asesores Técnicos serán nombrados por el Presidente de CEDU, a propuesta de la Comisión Permanente, de entre personas de reconocido prestigio en la modalidad deportiva respectiva, relacionadas con el deporte universitario.

Tres. Corresponde a los Asesores Técnicos:

1. Informar a la Comisión Permanente del desarrollo de los programas deportivos y de competición previstos en el calendario y redactar una Memoria anual de todas las actividades.

2. Debatir sobre las cuestiones técnicas que afecten al desarrollo de las competiciones organizadas por el Consejo Superior de Deportes y correspondientes a su respectiva modalidad deportiva y elevarlas a la Comisión Permanente.

3. Proponer, en su marco de actuación, medidas orientadas al perfeccionamiento técnico de los deportistas universitarios y de los Reglamentos técnicos de competición en sus diversas modalidades, de acuerdo con las orientaciones de la Federación Española respectiva.

4. Asesorar a los órganos del Comité Español de Deporte Universitario en todas aquellas cuestiones relativas a su deporte específico.

Décimo. *Funcionamiento del Pleno.*—El Pleno se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. Podrá reunirse con carácter extraordinario por decisión de su Presidente o a requerimiento escrito de la mitad más uno de sus miembros.

El Pleno será convocado como mínimo con quince días naturales de antelación. La convocatoria incluirá necesariamente el orden del día de los asuntos a tratar en la sesión. Podrán ser objeto de acuerdo en el Pleno, aquellos asuntos que no estén incluidos en el orden del día, siempre que estén presentes todos los miembros del Pleno y ser declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Undécimo. *Votaciones.*—El sistema de votación responderá a los principios de voto directo, personal e indelegable.

Las candidaturas para la presentación de Vocales de la Comisión Permanente deberán presentarse al Presidente del CEDU, a través de la Secretaría General del mismo, al menos con 48 horas de antelación a la celebración del Pleno.

La votación para designar a los Vocales de la Comisión Permanente será secreta por el sistema de papeletas, las restantes votaciones serán públicas. No se producirá votación en el caso que el número de candidaturas sea igual o inferior al de los puestos existentes.

Duodécimo. *Condición de miembro del Pleno.*—Los miembros del Pleno conservarán tal condición en tanto no sea revocada su designación.

Decimotercero. *Duración del mandato.*—La duración del mandato de los Vocales de la Comisión Permanente será de dos años. Las vacantes que en este tiempo puedan producirse serán cubiertas por el mismo procedimiento previsto en el punto Sexto, Uno.

Decimocuarto. *Reuniones de la Comisión Permanente.*—La Comisión Permanente celebrará una reunión de carácter ordinario al menos cada tres meses. Se reunirá asimismo con carácter extraordinario a propuesta de su Presidente o a petición escrita de la mitad de sus miembros.

Decimoquinto. *Convocatorias.*—Las sesiones de la Comisión Permanente deberán convocarse al menos siete días naturales antes de su celebración. La convocatoria incluirá el orden del día de los asuntos a tratar.

Decimosexto. *Reuniones de la Comisión Técnica.*—La Comisión Técnica se reunirá a propuesta de su Presidente y podrá convocarse al menos dos días naturales antes de su celebración.

Decimoséptimo. *Quórum:*

Uno. El quórum para la válida constitución del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Comisión Técnica será el de la mayoría de votos de sus componentes.

Si no existiera quórum, dichos órganos se constituirán en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros. 23

Dos. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Decimoctavo. En lo no previsto por esta Orden, se estará a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 20 de diciembre de 1988, por la que se crea el Comité Español de Deporte Universitario, se determina su estructura y se definen las funciones de sus Órganos.

Disposición final primera.

El Consejo Superior de Deportes dictará cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden estará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 3 defebrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 117/2004, de 23 de enero, por el que se desarrolla la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato.
(«Boletín Oficial del Estado» 18-II-2004.)

El Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, en virtud del artículo 8.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, que encomienda al Gobierno fijar las enseñanzas comunes, que son los elementos básicos del currículo en cuanto a los contenidos, objetivos y criterios de evaluación, para garantizar una formación común a todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes. Por otra parte, en el artículo 8.3, se encarga a las Administraciones educativas competentes, desarrollar el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, que deberá incluir las enseñanzas comunes en sus propios términos. 24

Este real decreto tiene por objeto desarrollar la ordenación y establecer el currículo del Bachillerato, en función de lo previsto en el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tanto en el territorio nacional como en los centros acogidos al Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, que regula la acción educativa en el exterior.

Se hace preciso adecuar por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte las exigencias del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, para los centros comprendidos en su ámbito de gestión directa. En coherencia con aquél, este Real Decreto incorpora las nuevas asignaturas que se han introducido en el grupo de asignaturas comunes y las asignaturas específicas de las diferentes modalidades y complementa los contenidos básicos de todos los

currículos en la línea, marcada por el Real Decreto básico, de una mayor actualización en los planos científico y didáctico.

La segunda lengua extranjera se introduce como asignatura específica de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales y además se ofrece como asignatura optativa tanto en primero como en segundo curso. Asimismo, se amplia el horario de la asignatura de Lengua castellana y Literatura, en cada uno de los cursos, con el fin de reforzar el desarrollo de competencia comunicativa de los estudiantes de Bachillerato.

Este Real Decreto ha sido informado por el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Este Real Decreto desarrolla la ordenación y establece el currículo de Bachillerato que incluye, en sus propios términos, las enseñanzas comunes fijadas en el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, según lo dispuesto en los artículos 8.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación y 5.1 del citado Real Decreto 832/2003, de 27 de junio.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 3. *Principios generales.*

1. El Bachillerato constituye una etapa de la Educación Secundaria y comprende dos cursos académicos.

2. El Bachillerato se desarrollará en las modalidades diferentes previstas en el artículo 7.3 del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, que permitirán a los alumnos una preparación especializada para la incorporación a estudios superiores y para la inserción laboral.

Artículo 4. *Acceso.*

1. Podrán acceder al primer curso de Bachillerato los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalentes a efectos académicos.

2. Asimismo, podrán acceder a los estudios de Bachillerato:

a) A cualquiera de las modalidades, los alumnos que hayan obtenido los correspondientes títulos de Técnico de Formación Profesional, cuando hubieran accedido a dichas enseñanzas a través de la prueba prevista en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

b) En la modalidad de Artes, los alumnos que hayan obtenido el título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño si han cursado ciclos formativos de grado medio, tras acceder a ellos a través de la prueba prevista en la correspondiente normativa.

c) En las modalidades que se determinen, teniendo en cuenta su relación con los estudios cursados, los alumnos que hayan obtenido los correspondientes títulos de Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades o especialidades deportivas, tras haber accedido a estas enseñanzas por la superación de la prueba de madurez prevista en la normativa correspondiente.

Artículo 5. *Objetivos.*

Los alumnos desarrollarán a lo largo del Bachillerato las siguientes capacidades:

a) Consolidar una sensibilidad ciudadana y una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de las sociedades democráticas y los derechos humanos, y comprometida con ellos.

b) Afianzar la iniciativa personal, así como los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Conocer, desde una perspectiva universal y plural, las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución.

d) Dominar las habilidades básicas propias de la modalidad de Bachillerato escogida.

e) Trabajar de forma sistemática y con discernimiento sobre criterios propios y ajenos y fuentes de información distintas, a fin de plantear y de resolver adecuadamente los problemas propios de los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

f) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos en cada disciplina.

g) Conocer y saber usar, tanto en su expresión oral como en la escrita, la riqueza y las posibilidades expresivas de la lengua castellana, así como la literatura y la lectura y el análisis de las obras literarias más significativas.

h) Expresarse con fluidez en una o más lenguas extranjeras.

i) Profundizar en el conocimiento y en el uso habitual de las tecnologías de la información y de la comunicación para el aprendizaje.

j) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, confianza en uno mismo, sentido crítico, trabajo en equipo y espíritu innovador.

k) Desarrollar la sensibilidad artística y el criterio estético, como fuentes de formación y de enriquecimiento cultural.

l) Consolidar la práctica del deporte.

m) Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y de la tecnología para el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.

n) Desarrollar la sensibilidad hacia las diversas formas de voluntariado que mejoren el entorno social, especialmente el desarrollado por los jóvenes.

Artículo 6. *Currículo.*

1. A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por currículo del Bachillerato el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular la práctica docente en esta etapa educativa.

2. En el anexo se establece el currículo del Bachillerato, que incluye en sus propios términos las enseñanzas comunes fijadas por el Real Decreto 832/2003, de 27 de julio.

Los departamentos de coordinación didáctica de los centros docentes, en su caso, lo desarrollarán y podrán ampliarlo mediante las programaciones didácticas.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá el horario semanal correspondiente a la impartición de las distintas asignaturas de cada uno de los cursos del Bachillerato.

Artículo 7. *Ordenación.*

1. El Bachillerato se organizará en asignaturas comunes, asignaturas específicas de cada modalidad y asignaturas optativas.

2. Las asignaturas comunes del Bachillerato contribuirán a la formación general de los alumnos. Las asignaturas específicas de cada modalidad y las optativas tienen por objeto proporcionar una formación más especializada para preparar y orientar a los alumnos hacia estudios superiores y hacia la actividad profesional. Cuando se implanten asignaturas optati-

vas de carácter profesional su currículo podrá incluir un complemento de formación práctica en instituciones y empresas específicas.

3. Las modalidades del Bachillerato serán las siguientes:

a) Artes.
b) Ciencias y Tecnología.
c) Humanidades y Ciencias Sociales.

4. Los alumnos deberán cursar seis materias propias de la modalidad elegida, tres en cada curso.

5. Todos los alumnos deberán cursar también dos asignaturas optativas a lo largo de la etapa, una en el primer curso y otra en el segundo. Excepcionalmente, con carácter voluntario, y siempre que la organización docente lo permita, podrán cursar una asignatura optativa más en cada curso.

6. En el desarrollo del currículo de cada una de las asignaturas de la etapa será objeto de especial atención la comprensión lectora y la capacidad de expresarse correctamente en público, promoviendo actividades que estimulen el interés y el hábito de la lectura y de la expresión oral. Los centros deberán elaborar planes anuales, que insertos en la Programación General Anual, faciliten la consecución de estos objetivos según las orientaciones que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 8. *Asignaturas comunes.*

Las asignaturas comunes en cada uno de los cursos del Bachillerato serán las siguientes:

a) En el primer curso:

Educación Física, Filosofía, Lengua castellana y Literatura I, Lengua extranjera I y Sociedad, Cultura y Religión.

b) En el segundo curso:

Historia de España, Historia de la Filosofía y de la Ciencia, Lengua castellana y Literatura II y Lengua extranjera II.

Artículo 9. *Asignaturas específicas de la modalidad de Artes.*

Las asignaturas específicas de la Modalidad de Artes serán las siguientes:

a) En el primer curso:

Dibujo Artístico I, Dibujo Técnico I y Volumen.

b) En el segundo curso:

Dibujo Artístico II, Dibujo Técnico II, Fundamentos de Diseño, Historia del Arte, Imagen y Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.

Artículo 10. *Asignaturas específicas de la modalidad de Ciencias y Tecnología.*

Las asignaturas específicas de la modalidad de Ciencias y Tecnología serán las siguientes:

a) En el primer curso:

Biología y Geología, Dibujo Técnico I, Física y Química, Matemáticas I, Tecnología Industrial I, Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

b) En el segundo curso:

Biología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Dibujo Técnico II, Física, Matemáticas II, Mecánica, Química, Electrotecnia, y Tecnología Industrial II.

Artículo 11. *Asignaturas específicas de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.*

Las asignaturas específicas de la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales serán las siguientes:

a) En el primer curso:

Economía, Griego I, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín I, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales.

b) En el segundo curso:

Economía y Organización de Empresas, Geografía, Griego II, Historia del Arte, Historia de la Música, Latín II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II y Segunda lengua extranjera.

Artículo 12. *Opciones.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte determinará la organización de las asignaturas específicas de las modalidades en diferentes opciones. Mediante ellas y con una oferta adecuada de asignaturas optativas, los centros facilitarán a los alumnos la configuración de itinerarios coherentes que les posibiliten la progresión académica según sus intereses.

Artículo 13. *Asignaturas optativas.*

1. Los centros programarán las asignaturas optativas de Bachillerato de acuerdo con las demandas de los alumnos y teniendo en cuenta la plantilla de profesorado, dentro de las que autorice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
2. La segunda lengua extranjera será ofertada en los cursos primero y segundo en todos los centros.
3. Los alumnos que elijan en segundo curso la asignatura específica Segunda lengua extranjera, de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, deberán haber superado la correspondiente asignatura optativa del primer curso o acreditar los conocimientos y nivel correspondientes a este curso, mediante una prueba propuesta, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente.
4. Siempre que la organización académica lo permita, los alumnos podrán elegir como optativas asignaturas específicas de cualquier modalidad que se imparta en el centro.

Artículo 14. *Oferta de los centros.*

1. Los centros educativos que impartan el Bachillerato lo harán, al menos, en dos de sus modalidades, siendo de oferta obligada por parte del centro todas las asignaturas propias de tales modalidades. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas artísticas, se exceptúan de esta norma las Escuelas de Artes que impartan la Modalidad del Bachillerato de Artes. Excepcionalmente, cuando la estructura de la red de centros y la población escolar lo justifiquen, la unidad periférica correspondiente y, en su caso, la Secretaría General Técnica en relación con los centros docentes en el exterior, podrá autorizar que un centro ofrezca una sola modalidad si otro centro próximo ofreciera otras diferentes.
2. Los centros ofertarán asimismo aquellas asignaturas optativas que sean necesarias para acceder a los ciclos de Formación Profesional de grado superior impartidos en el propio centro, de acuerdo con lo que disponga el currículo del título profesional correspondiente.
3. Los centros docentes, de acuerdo con el artículo 15.2 de este Real Decreto, podrán ofrecer proyectos educativos de especialización curricular, previa autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Estos centros podrán añadir a su denominación específica la especialización para la que hayan sido autorizados.

24 Artículo 15. *Autonomía de los centros.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo de los profesores y estimulará su actividad investigadora a partir de su práctica docente.

2. Los centros docentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, podrán ofrecer proyectos educativos que refuercen determinados aspectos del currículo. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá las condiciones y procedimientos para la autorización de dichos proyectos. Estos centros deberán incluir en su proyecto educativo la información necesaria sobre la especialización correspondiente con el fin de orientar a los alumnos y a sus padres.

3. Para poder desarrollar al máximo las capacidades, formación y oportunidades de todos los alumnos, los centros docentes podrán ampliar el currículo, el horario y el calendario escolar, respetando en todo caso los establecidos en este Real Decreto.

4. Los departamentos de coordinación didáctica de los centros docentes públicos tendrán autonomía para elegir los libros de texto y demás materiales curriculares que hayan de usarse en cada curso y en cada asignatura de esta etapa educativa, siempre que se adapten al currículo normativamente establecido. Todos los libros de texto y materiales curriculares que se adopten deberán cumplir lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

Artículo 16. *Evaluación.*

1. La evaluación del aprendizaje de los alumnos en el Bachillerato será continua y se realizará de forma diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.

2. La evaluación de cada grupo de alumnos será realizada por el equipo de evaluación, que estará integrado por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinado por el profesor tutor quién contará con el asesoramiento del departamento de orientación. Las calificaciones de las asignaturas serán decididas por el profesor respectivo. Las demás decisiones serán adoptadas por consenso del equipo de evaluación.

3. Los profesores evaluarán a los alumnos teniendo en cuenta los objetivos específicos y los conocimientos adquiridos en cada una de las asignaturas que impartan según los criterios de evaluación que para estas se establezcan en el currículo incluido en el anexo de este Real Decreto. Asimismo, deberán considerar la madurez académica de los alumnos en relación con los objetivos del Bachillerato y sus posibilidades de progreso en estudios posteriores, aportando los datos que sean precisos a los informes de orientación del alumnado.

4. Los profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo. Igualmente evaluarán las programaciones didácticas y el desarrollo práctico del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del centro y a las características específicas de los alumnos.

5. Para las calificaciones y su consignación en los documentos de evaluación se estará a lo dispuesto en la Orden ECD/1923/2003, de 8 de julio, por la que se establecen los elementos básicos de los documentos de evaluación, de las enseñanzas escolares de régimen general.

Artículo 17. *Orientación.*

La orientación educativa y profesional será desarrollada por el equipo de evaluación, que dispondrá del asesoramiento del departamento de orientación, de tal manera que, al final del Bachillerato, los alumnos alcancen la madurez necesaria para realizar las opciones académicas y profesionales más acordes con sus capacidades e intereses.

Artículo 18. *Promoción y permanencia.*

1. Para promocionar del primero al segundo curso del Bachillerato será preciso que los alumnos hayan sido calificados positivamente en todas las asignaturas cursadas, con dos excepciones como máximo. Los alumnos que pasen a segundo curso con asignaturas pendientes deberán recibir enseñanzas de recuperación. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adoptará las medidas precisas para ello.

2. Los alumnos podrán realizar una prueba extraordinaria de las asignaturas que no hayan superado al finalizar el período lectivo ordinario durante los primeros días del mes de septiembre. Una vez realizadas estas pruebas, cuando el número de asignaturas no aprobadas sea superior a dos, el alumno deberá permanecer otro año en el mismo curso y repetirlo en su totalidad.

3. Los alumnos que, al término del segundo curso, una vez realizada la prueba extraordinaria, tuvieran pendientes de evaluación positiva más de tres asignaturas, deberán repetir el curso en su totalidad. A los efectos de repetición, se considerarán asignaturas diferentes las correspondientes a cada uno de los cursos, independientemente de su denominación. Los alumnos con tres o menos asignaturas pendientes habrán de aprobar únicamente estas asignaturas.

4. La permanencia en el Bachillerato en régimen diurno será de cuatro años, como máximo.

5. Los apartados 1, 2, 3 y 4 no afectarán a los alumnos que cursen el Bachillerato para las personas adultas en sus regímenes de Bachillerato a distancia o de Bachillerato nocturno. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte regulará el paso entre los diferentes regímenes de enseñanza.

Artículo 19. *Cambio de modalidad.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá las condiciones en las que un alumno que haya cursado el primer curso de Bachillerato en una determinada modalidad podrá pasar al segundo en una modalidad distinta.

Artículo 20. *Título de Bachiller.*

1. En virtud de lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, para obtener el título de Bachiller es requisito haber obtenido evaluación positiva en todas las asignaturas del Bachillerato, en alguna de sus modalidades, y superar la Prueba General de Bachillerato regulada por el Gobierno.

2. El título de Bachiller será único y en él constarán la modalidad cursada y la calificación final obtenida, expresada con dos decimales.

3. La calificación final del Bachillerato se calculará ponderando un 40 por ciento la calificación obtenida en la Prueba General del Bachillerato y un 60 por ciento la nota media del expediente académico del alumno en el Bachillerato.

4. El título de Bachiller facultará para acceder a la Formación Profesional de grado superior y a los estudios universitarios. Asimismo, facultará para acceder a los grados y estudios superiores de Enseñanzas Artísticas, sin perjuicio de aquellos otros requisitos que en cada caso establezca la normativa correspondiente.

Artículo 21. *Certificación a efectos laborales y acceso a los ciclos formativos de grado superior.*

La evaluación positiva en todas las asignaturas de cualquier modalidad de Bachillerato dará derecho a un certificado que surtirá efectos laborales y permitirá el acceso a los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional, una vez superada la prueba que permita la acreditación de las capacidades del alumno en relación con el campo profesional de

24 que se trate, según se establece en el artículo 38.3.*c)* de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 22. *Obtención del título de Bachiller por los alumnos de enseñanzas de Música o Danza.*

1. Para la obtención del título de Bachiller los alumnos de Música y de Danza deberán cumplir los requisitos establecidos en la Disposición adicional sexta del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio.

2. Dichos alumnos realizarán la Prueba General de Bachillerato en las condiciones fijadas por el Gobierno en la regulación básica de dicha prueba.

3. Cuando cumplan todos los requisitos a que se refieren los apartados 1 y 2, serán propuestos por los institutos de Educación Secundaria en que figuren sus expedientes académicos para la expedición del título.

Artículo 23. *Calendario escolar.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá el calendario escolar, que, en todo caso, deberá cumplir como mínimo los requisitos fijados en el artículo 20 del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio.

2. Antes del comienzo de cada curso el Ministerio fijará, igualmente, las fechas de su comienzo y final así como los días festivos y períodos vacacionales.

Disposición adicional primera. *Enseñanzas de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión.*

1. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión será de oferta obligatoria para los centros y comprenderá dos opciones, una de carácter confesional, acorde con la confesión por la que opten los padres o tutores o, en su caso, los alumnos, de entre aquéllas respecto de cuya enseñanza el Estado tenga suscritos acuerdos, y otra de carácter no confesional.

2. La enseñanza confesional se ajustará a lo establecido en el Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales suscrito entre la Santa Sede y el Estado español y, en su caso, a lo dispuesto en aquellos acuerdos suscritos, o que pudieran suscribirse, con otras confesiones religiosas.

3. La determinación del currículo de la opción confesional será hecha por las correspondientes autoridades religiosas. Las decisiones sobre utilización de libros de texto y materiales didácticos y, en su caso, su supervisión y aprobación corresponden también a las autoridades religiosas respectivas, de conformidad con lo establecido en los acuerdos suscritos con el Estado español, sin perjuicio de lo previsto en el último inciso del artículo 15.4.

4. El currículo de la opción no confesional figura en el anexo de este Real Decreto.

5. Según lo dispuesto en el artículo 3.1 y en el primer inciso del artículo 3.2 del Real Decreto 2438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión, los padres o tutores de los alumnos o estos mismos, si son mayores de edad, al formalizar la matrícula de primer curso, manifestarán voluntariamente su deseo de cursar la opción confesional. Esta decisión podrá modificarse al comienzo de cada curso escolar. La opción no confesional será obligatoria para los alumnos que no cursen la opción confesional.

6. La evaluación de las enseñanzas de Sociedad, Cultura y Religión, en cualquiera de sus dos opciones, se realizará de la misma forma que la de las otras asignaturas. Las calificaciones obtenidas en esta asignatura no serán tenidas en cuenta para la obtención de becas y ayudas al estudio que realicen las Administraciones públicas, cuando hubiera que obtener la nota media del expediente para realizar una selección entre los solicitantes.

Disposición adicional segunda. *Medidas de atención educativa y exenciones.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá las medidas necesarias para la atención de los alumnos con necesidades educativas específicas.

2. Para los alumnos con problemas graves de audición, visión o motricidad, cuando las circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, así lo aconsejen, la Dirección General de Cooperación Territorial y de la Alta Inspección podrá acordar las medidas y, en su caso, exenciones que estime oportunas en determinadas asignaturas en los términos que estén establecidos. La exención se hará constar en el expediente académico del alumno y, asimismo, se adjuntará una copia de la resolución por la que se autoriza dicha exención.

Disposición adicional tercera. *Flexibilización de la duración del Bachillerato.*

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, se podrá flexibilizar la duración del Bachillerato para aquellos alumnos que hayan sido identificados como superdotados intelectualmente, de acuerdo con las normas que establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Según lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 943/2003, de 18 de julio, por el que se regulan las condiciones para flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo para los alumnos superdotados intelectualmente, la flexibilización de esta etapa se hará una sola vez y consistirá en su incorporación a un curso superior al que les corresponda por su edad. No obstante, en casos excepcionales se podrán adoptar medidas sin tales limitaciones. En todo caso, las medidas adoptadas incorporarán programas de atención específica. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dictará las normas que determinarán el procedimiento, trámites y plazos que deben seguirse. La autorización de la flexibilización se hará constar en el expediente académico del alumno.

Disposición adicional cuarta. *Adaptación del currículo para los centros en el exterior.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá adaptar este currículo a las especiales necesidades de los centros que imparten enseñanzas de Bachillerato en el exterior al amparo del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, sin modificar las enseñanzas comunes.

Disposición adicional quinta. *Adaptación para la educación a distancia y la educación de las personas adultas.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adecuará la organización y duración de esta etapa a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

Disposición adicional sexta. *Pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de 21 años.*

Las personas mayores de 21 años podrán obtener el título de Bachillerato mediante la realización de la Prueba General de Bachillerato en cualquiera de sus modalidades en las condiciones que, a tal efecto, establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En este caso, la calificación final del Bachillerato será la obtenida en la prueba.

Disposición adicional séptima. *Régimen de convalidaciones y equivalencias.*

1. Las convalidaciones de asignaturas de Bachillerato por módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional específica ya superados por el alumno son las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

2. Las convalidaciones de asignaturas de la modalidad de Artes del Bachillerato por módulos de los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño previamente superados se regirán por la normativa que regula los diferentes ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá las equivalencias académicas entre las enseñanzas de régimen especial de Música y de Danza, correspondientes al tercer ciclo de grado medio, y las enseñanzas de Música y de Educación Física de Bachillerato, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta, apartado 3, del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio.

Disposición adicional octava. *Atribución de asignaturas a las especialidades de los profesores.*

1. La asignatura de Tecnologías de la Información y de la Comunicación podrá ser atribuida a los profesores cuya preparación académica se considere idónea para su impartición. En todo caso, tendrán la consideración de tales los especialistas en Tecnología y en Informática de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. La asignatura de Sociedad, Cultura y Religión en su opción no confesional podrá ser atribuida a los profesores cuya preparación académica se considere idónea para su impartición. En todo caso, tendrán dicha consideración los especialistas de Geografía e Historia y de Filosofía de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

En la medida en que se vaya implantando la nueva ordenación del Bachillerato establecida en este Real Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, quedará sin efecto el contenido del Real Decreto 938/2001, de 3 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato y todas las normas de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este Real Decreto se dicta en aplicación de lo previsto en el artículo 5.1 del Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato.

Disposición final segunda. *Habilitación de Desarrollo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte podrá dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su aplicación se efectuará de la siguiente forma:

a) En el año académico 2004-2005:

Se implantará la nueva ordenación de las enseñanzas en el primer curso de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) En el año académico 2005-2006:

1. Se implantará la nueva ordenación de las enseñanzas en el segundo curso de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al segundo curso de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. Asimismo, de acuerdo con las condiciones básicas que establezca el Gobierno, se implantará, con carácter general, la prueba general de Bachillerato para obtener el título de Bachiller, que deberán realizar los alumnos que superen todas las asignaturas cursadas en los dos cursos de Bachillerato y los que hayan terminado el tercer ciclo de grado medio de las Enseñanzas de Música o de Danza y tengan aprobadas las asignaturas comunes del Bachillerato.

Dado en Madrid, a 23 de enero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO

Currículo de las asignaturas

I. Asignaturas comunes.

Educación Física.
Filosofía.
Historia de España.
Historia de la Filosofía y de la Ciencia.
Lengua Castellana y Literatura I y II.
Lenguas Extranjeras I y II.
Sociedad, Cultura y Religión.

II. Asignaturas específicas.

A. Modalidad de Artes.

Dibujo Artístico I y II.
Dibujo Técnico I y II.
Fundamentos de Diseño.
Historia del Arte.
Imagen.
Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
Volumen.

B. Modalidad de Ciencias y Tecnología.

Biología.
Biología y Geología.
Ciencias de la Tierra y medioambientales.
Dibujo Técnico I y II.
Electrotecnia.
Física.
Física y Química.
Matemáticas I y II.
Mecánica.
Química.
Tecnología industrial I y II.
Tecnologías de la Información y la Comunicación.

C. Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

Economía.
Economía y Organización de Empresas.
Geografía.
Griego I y II.
Historia del Arte.
Historia del Mundo Contemporáneo.
Historia de la Música.
Latín I y II.
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II.
Segunda Lengua Extranjera.

III. Asignaturas optativas.

Segunda Lengua Extranjera I y II.

I. ASIGNATURAS COMUNES

Educación Física

Introducción

La Educación Física en esta etapa está orientada, fundamentalmente, a profundizar y perfeccionar el conocimiento del propio cuerpo y de sus posibilidades motrices. No significa esto que solamente haya que desarrollar contenidos ya trabajados en la etapa anterior, también se propone el aprendizaje de nuevos contenidos, que contribuyan a ampliar y mejorar las capacidades ya adquiridas.

En el contexto de la sociedad actual, el proceso formativo que debe guiar la Educación Física se orienta en torno a dos ejes claros de actuación:

La mejora de la salud, entendida esta no sólo como ausencia de enfermedad, sino como responsabilidad individual y como construcción social. En esta concepción tiene cabida el desarrollo de componentes saludables de la condición física y la adopción de actitudes críticas ante las prácticas que inciden negativamente en la misma.

La orientación instrumental del perfeccionamiento de habilidades específicas: deportivas (convencionales, en el medio natural y recreativas) y de ritmo y expresión, para el disfrute activo del tiempo libre.

En esta etapa, y teniendo en cuenta las finalidades atribuidas al Bachillerato, este proceso debe contribuir también a consolidar la autonomía plena del alumnado para satisfacer sus propias necesidades motrices. Para conseguir lo anterior es necesario completar los conocimientos referidos al saber con los relativos al saber hacer, de forma que teoría y práctica constituyan la esencia de la educación física, propiciando en los alumnos la adquisición de los procedimientos que les son necesarios para planificar, organizar y dirigir sus propias actividades. Sin olvidar nunca su marcado carácter práctico.

Las actividades físicas adaptadas a los intereses y posibilidades del alumnado facilitan la consolidación de actitudes de interés, disfrute, respeto, solidaridad y cooperación.

La participación en actividades basadas en el ritmo y la expresión constituye una vía para potenciar las posibilidades de expresión y comunicación.

Todos estos aspectos configuran una visión de la Educación Física como una materia que favorece el desarrollo de las distintas finalidades atribuidas al Bachillerato.

Igualmente, en atención al carácter propedéutico del Bachillerato, esta materia tratará de presentar distintas posibilidades orientadoras en la dirección de futuros estudios, ya sea en carreras universitarias o en ciclos formativos.

Objetivos:

1. Planificar actividades físicas y deportivas que le permitan satisfacer sus propias necesidades y le sirvan como recurso para ocupar su tiempo libre.
2. Evaluar el nivel de condición física y elaborar y poner en práctica un programa de actividad física y salud, incrementando las capacidades físicas implicadas.
3. Participar en actividades deportivas (convencionales y recreativas), cooperando con los compañeros y valorando los aspectos de relación que las mismas conllevan.
4. Diseñar y realizar actividades físico-deportivas en el medio natural que contribuyan a su conservación y mejora.
5. Utilizar y valorar técnicas de relajación como medio de conocimiento personal y como recurso para reducir desequilibrios y aliviar tensiones producidas en la vida diaria.
6. Adoptar una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos para la salud individual y colectiva.
7. Diseñar y practicar, en pequeños grupos, coreografías con una base musical como medio de comunicación y expresión creativa.

Contenidos

I. Condición física y salud.

1. Realización de pruebas de evaluación de la condición física saludable.
2. Fundamentos biológicos de la conducta motriz. Factores que influyen en el desarrollo de las capacidades físicas relacionadas con la salud. Adaptaciones funcionales más importantes.
3. Beneficios y riesgos de la actividad física.
4. Práctica de sistemas y ejercicios para el desarrollo de las capacidades físicas: sistemas de desarrollo de la resistencia, la fuerza y la flexibilidad.
5. Planificación del trabajo de las capacidades físicas relacionadas con la salud. Principios y factores a considerar.
6. Elaboración y puesta en práctica, de manera autónoma, de un programa personal de actividad física y salud, atendiendo a la frecuencia, intensidad, tiempo y tipo de actividad.
7. Hábitos sociales y sus efectos en la actividad física y salud. Análisis de la influencia de los hábitos sociales positivos: alimentación adecuada, descanso y estilo de vida activo. Análisis e influencia de los hábitos sociales negativos: sedentarismo, drogadicción, alcoholismo, tabaquismo, etc.
8. Aceptación de la responsabilidad en el mantenimiento y/o mejora de la condición física.
9. Adquisición de hábitos perdurables de práctica de ejercicio físico planificado y sistemático.
10. Reflexión sobre la influencia que determinados hábitos sociales negativos ejercen sobre la salud y la función preventiva que desempeñan las actividades físicas.

II. Habilidades deportivas.

1. Perfeccionamiento de los fundamentos técnicos y principios tácticos de un deporte practicado en la etapa anterior.
2. Aprendizaje de las técnicas básicas y conocimiento de las reglas de juego de un deporte recreativo colectivo.
3. Práctica de técnicas específicas de actividades de pala y/o raqueta.
4. Perfeccionamiento y profundización de una actividad en el medio natural.
5. Planificación y organización de actividades en el medio natural.
6. Análisis de las salidas profesionales relacionadas con la actividad física.
7. El deporte como fenómeno cultural y social.
8. Valoración de la incidencia de la práctica habitual de un deporte en la salud.

9. Aceptación del «juego limpio» como expresión del respeto por los demás y por nosotros mismos.

10. Defensa del medio natural como lugar rico en recursos para la práctica de actividades físico-deportivas.

III. Ritmo y expresión.

1. El ritmo. Efectos sobre la actividad física.
2. Manifestaciones rítmicas. Origen y evolución histórica.
3. Práctica de movimientos danzados.
4. Exploración y utilización del espacio y el tiempo como elemento de expresión y comunicación: direcciones, trayectorias, cadencia, intensidad, etc.
5. Realización de actividades físicas, utilizando la música como fondo y/o apoyo rítmico.
6. Experimentación de actividades físicas en las que se utilice la música como guía y como expresión.
7. Elaboración y representación de una composición individual o colectiva.
8. Reconocimiento del valor expresivo y comunicativo de las actividades practicadas.
9. Colaboración con el grupo de compañeros en la elaboración de la composición corporal, aportando cada uno propuestas en la medida de sus posibilidades.

Criterios de evaluación:

1. Mejorar las capacidades físicas relacionadas con la salud, acercándose a los valores normales del entorno de referencia.
2. Realizar de manera autónoma un programa de actividad física y salud, utilizando las variables de frecuencia, intensidad, tiempo y tipo de actividad.
3. Diseñar y organizar actividades de carácter físico-recreativa para el empleo del tiempo libre, utilizando los recursos disponibles en el centro y en el entorno próximo.
4. Perfeccionar las habilidades específicas del deporte seleccionado y demostrar un dominio técnico y táctico en situaciones reales de práctica.
5. Elaborar composiciones corporales teniendo en cuenta los elementos técnicos de las manifestaciones de ritmo y expresión, cooperar con los compañeros y transmitir un mensaje a los demás.
6. Perfeccionar las técnicas específicas de las actividades en el medio natural y organizar actividades en él.
7. Utilizar de manera autónoma alguna de las técnicas de relajación aprendidas, tomando conciencia de los beneficios que reportan para la mejora de la salud.

Filosofía

Introducción

La Filosofía es un modo de saber racional peculiar, ya que no es una –puesto que existen muchos sistemas filosóficos–, ni tampoco es ciencia. Como «reflexión radical y crítica», la Filosofía a lo largo de su historia se ha ocupado de unos problemas específicos referidos a la totalidad de la experiencia humana.

En este curso se deben exponer a los alumnos todos los problemas radicales de la Filosofía, ya que es el procedimiento más apropiado para lograr que entiendan la Historia de la Filosofía, es decir, los distintos intentos de solución.

La Filosofía, como materia del Bachillerato, debe desempeñar las siguientes funciones:

a) Propiciar una actitud reflexiva y crítica, acostumbrando a los alumnos a no aceptar ninguna idea, hecho o valor, si no es a partir de un análisis riguroso.

b) Potenciar la capacidad de pensar de modo coherente, usando la razón como instrumento de persuasión y diálogo.

c) Aprender a pensar de modo autónomo, adoptando ante los problemas una actitud personal.

d) Integrar, en una visión de conjunto, la diversidad de conocimientos, creencias y valores.

e) Valorar la capacidad normativa de la Filosofía como instrumento de transformación y cambio.

Para cumplir estas funciones, un curso introductorio debe proporcionar a los alumnos una estructura conceptual suficiente de carácter filosófico. Si han de adoptar una actitud crítica y reflexiva, se les debe dotar de criterios, habituándoles a exigir de las teorías o de los hechos –de modo especial los hechos sociales– un grado suficiente de evidencia o necesidad; si han de aprender a usar la razón, deberán conocer, al menos de modo práctico, las principales reglas de la lógica; si deben aprender a pensar de modo autónomo, aprendiendo filosofía a la vez que filosofan, se les debe exigir que traten de fundamentar lo que digan o escriban; y, si la filosofía debe servirles para alcanzar una concepción integrada de su mundo, debe proporcionarles una visión global del papel que desempeñan los distintos saberes y creencias, así como la organización sistemática del propio quehacer filosófico.

Todo ello exige, no un tratamiento parcial de problemas filosóficos y científicos, sino una consideración integral de todos los problemas estructurales de la Filosofía: los que se refieren al conocimiento, a la realidad, al ser humano y al sentido de su acción, sobre todo en sociedad. Es decir, un curso introductorio, debe abordar todos los problemas filosóficos, porque sólo de este modo pueden hacerse cargo los alumnos de lo que ha significado y significa la Filosofía como saber acerca de la totalidad de la experiencia humana.

Al diseñar este curso, no se ha partido de una concepción determinada de la Filosofía, sino sólo de un elenco de problemas básicos. El profesorado puede adoptar la perspectiva que le parezca más oportuna, aunque debe mantenerla a lo largo del curso. Es evidente que la tarea de introducir a la Filosofía se puede realizar desde cualquier consideración sistemática; pero lo esencial para que cumpla su función integradora, en el período de formación de la persona, es que presente a los alumnos una visión coherente de la Filosofía, sin limitarse a reflexiones aisladas sobre cuestiones inconexas o puntuales, privilegiando en exceso partes de la materia en detrimento de otras igualmente relevantes.

Se trata, por consiguiente, de un currículo abierto, que permite al profesorado un amplio margen de acción, con el único condicionante de que se traten todas las cuestiones fundamentales que han sido abordadas en la historia del pensamiento.

Desde el punto de vista metodológico, y respetando siempre la libertad de cátedra, se proponen algunas orientaciones para impartir la materia.

1) Aunque los alumnos han podido adquirir algunos conceptos filosóficos básicos al estudiar las cuestiones de Ética, en este primer curso van a encontrarse con una problemática mucho más compleja, lo que implica también la necesidad de asimilar y construir conceptos de mayor dificultad. Al respecto, es importante que el profesorado explique estos conceptos con rigor, ya que los alumnos pueden asimilarlos; pero es también importante que se les proporcionen aquellos datos que posibiliten, inductivamente, su construcción, de tal modo que alcancen un aprendizaje significativo.

2) Son útiles, igualmente, los esquemas-resumen, que permiten una visión global de la materia o de partes de ella, y que sirven como organizadores para su estudio analítico.

3) El uso de mapas conceptuales, de modo especial en la exégesis de textos, permite que capten interrelaciones, e incluso contradicciones entre conceptos, que a veces pasan desapercibidas en la lectura.

4) Puede utilizarse también el comentario de textos muy significativos, relacionados con el contenido de las distintas unidades. Es preferible, en este nivel, la selección de los denominados textos de tema frente a los textos de autor, que conviene dejar para la asignatura de Filosofía II.

5) Lecturas complementarias, ya sea de libros breves y asequibles, o de capítulos escogidos.

24 6) Los grupos de debate, centrados sobre cuestiones importantes de la materia, si son debidamente preparados y moderados, pueden ser otro medio didáctico útil.

7) No hay que olvidar, tampoco, la conveniencia de que los alumnos realicen un archivo terminológico-conceptual, en el que reflejen con sus propias palabras las diferenciaciones progresivas que se vayan alcanzando en cada uno de los conceptos estudiados.

Objetivos:

1. Adoptar una actitud crítica ante las cuestiones teóricas y prácticas, exigiendo que estén siempre debidamente fundamentadas.
2. Argumentar de modo racional y coherente los propios puntos de vista, ya sea de forma oral o escrita.
3. Utilizar el diálogo para contrastar y debatir diferentes puntos de vista.
4. Comprender los principales problemas filosóficos que se han tratado a lo largo de la historia.
5. Emplear con propiedad y rigor los principales términos y conceptos filosóficos.
6. Analizar textos filosóficos en su coherencia interna, identificando los problemas y valorando críticamente los supuestos y las soluciones que proponen.
7. Conocer y valorar la importancia de la acción humana, libre y responsable, desde un punto de vista ético, técnico y artístico.
8. Adoptar una actitud crítica ante todo intento de justificación de las desigualdades sociales y ante toda discriminación, ya sea por sexo, raza, creencias u otras características individuales y sociales.
9. Valorar la capacidad normativa y transformadora de la razón para construir una sociedad más justa, en la que exista una efectiva igualdad de oportunidades.
10. Valorar los intentos por construir una sociedad mundial basada en el respeto a los derechos humanos individuales y colectivos, en la convivencia pacífica y en la defensa de la naturaleza.

Contenidos

Para que este primer curso introductorio, ya en el Bachillerato, cumpla el objetivo de plantear los problemas específicos de la Filosofía dentro de un cierto orden lógico, parece oportuno distribuirlos en seis núcleos temáticos, en cinco de los cuales se introducen cuatro subtemas o unidades.

1. El saber filosófico:

Se trata de proporcionar a los alumnos, a modo organizador, una visión de conjunto de lo que ha representado y representa el saber filosófico. Se debe presentar la especificidad de la perspectiva filosófica como actividad teórica diferente de las mitologías, de las religiones, de las ciencias y de la literatura. De igual modo, es preciso aclarar en qué sentido, desde sus orígenes, está estrechamente vinculada a su historia, totalmente necesaria para su comprensión.

Unidad 1. Especificidad del saber filosófico. Sentido y necesidad de la filosofía. La filosofía y su historia.

2. El conocimiento:

Si la filosofía es un peculiar modo de saber, parece consecuente comenzar analizando la problemática que suscita el conocimiento humano, tanto desde el punto de vista psicológico como desde una consideración lógica gnoseológica. En este campo temático se deben presentar al alumnado los problemas filosóficos que se han ido generando históricamente en torno al conocimiento, como son el de la verdad, los posibles criterios de verdad y el alcance del conocimiento, tanto científico como filosófico. Asimismo, se debe hacer comprender a

los alumnos la necesidad del rigor lógico, la coherencia del discurso y las reglas básicas de la argumentación.

Unidad 2. El conocimiento científico: orígenes, método y límites.
Unidad 3. Lógica formal e informal: falacias, paradojas y falsos argumentos.
Unidad 4. El problema de la verdad y de los criterios de verdad. Lenguaje y conocimiento filosófico.
Unidad 5. Los límites del conocimiento filosófico.

3. La realidad:

Este tercer campo temático debe dedicarse a los problemas filosóficos que plantea la realidad, es decir, todo el conjunto de objetividades no realizadas por el ser humano, y que constituyen el mundo físico o la naturaleza.

Acceder a esta realidad ha sido una aspiración constante de la filosofía, desde sus comienzos. Los problemas que plantea este entorno físico son, fundamentalmente, los cosmológicos y los metafísicos.

Las explicaciones científicas del mundo físico, así como los modelos teóricos sobre el universo, pueden ser un punto de partida, incluso muy útil para que los alumnos potencien su sentido crítico ante teorías divergentes sobre el espacio, el tiempo, la constitución del cosmos, etc.

Las cuestiones clásicas de la metafísica, desde el mundo clásico hasta nuestra época, permitirán al alumnado aproximarse a problemas que, independientemente de la actitud que se adopte ante ellos, constituyen un repertorio ineludible de temas tratados en el pensamiento occidental.

Unidad 6. El mundo físico y la ciencia. Las cosmovisiones científicas.
Unidad 7. Metafísicas espiritualistas y materialistas.
Unidad 8. Los grandes problemas de la metafísica occidental.

4. El ser humano:

Este núcleo temático, de acuerdo con el desarrollo lógico del currículo, sitúa al ser humano como una realidad intermedia entre lo natural y lo cultural. De ahí que pueda realizarse una consideración científica del hombre –biológica, psicológica y antropológica–, para culminar con una antropología filosófica, en la que se planteen temas como la relación entre mente y cuerpo, la persona humana, libertad y determinismos, etc.

Unidad 9. Filogénesis, antropogénesis y sociogénesis.
Unidad 10. Naturaleza y cultura. Relativismo y universalismo.
Unidad 11. El ser humano a la luz de la Psicología.
Unidad 12. La reflexión filosófica sobre el ser humano.

5. La acción humana:

En este núcleo temático se deben abordar todos los aspectos de la acción humana que estén vinculados con los valores y las normas que rigen a los individuos y a las sociedades humanas. Se debe tener en cuenta que algunos temas de ética han sido ya estudiados en el curso anterior. Por eso, en este apartado hay que analizar la fundamentación de las diversas teorías éticas. Será preciso abordar, también, los aspectos esenciales del trabajo humano relacionados con la transformación de la naturaleza y de la sociedad mediante la tecnología, así como los problemas estéticos de la creación artística.

Interesa subrayar la relación entre la razón teórica y la práctica, así como la capacidad normativa e innovadora que dimana de esta relación.

Unidad 13. La acción transformadora: trabajo y tecnología.
Unidad 14. La creación artística y la reflexión sobre la obra de arte.
Unidad 15. Fundamentación de la ética. Autonomía y heteronomía moral.
Unidad 16. Principales teorías éticas.

6. La sociedad:

En este último núcleo temático deberán tratarse aquellos aspectos de la sociedad que no han sido estudiados en los contenidos sobre Ética de 4.º de la Educación Secundaria Obligatoria ni en los núcleos temáticos anteriores. En concreto, todo lo referido a la organización social, económica, política y jurídica, así como las teorías sobre el origen de la sociedad y el Estado, el poder y su legitimación.

También tienen relevancia las cuestiones relacionadas con el Derecho y la Justicia, decisivas en una sociedad democrática, y asimismo las que se refieren a la capacidad humana para transformar el mundo.

Unidad 17. Interacción, cultura y estructura social.
Unidad 18. Derecho y justicia. Orden económico y cambio social.
Unidad 19. Utopías y utopismos.
Unidad 20. Principales teorías sobre el origen de la sociedad y del Estado.

Criterios de evaluación:

1. Reconocer problemas filosóficos y relacionarlos con los principales sistemas filosóficos que los han desarrollado.
2. Comentar textos filosóficos significativos, tanto desde un punto de vista comprensivo como crítico, identificando su contenido temático.
3. Realizar de forma individual y en grupo trabajos monográficos acerca de algún problema filosófico, utilizando información procedente de diversas fuentes.
4. Argumentar de forma oral y escrita, razonando los propios puntos de vista, sobre cuestiones de interés personal entre las que se abordan en los distintos núcleos temáticos.
5. Reconocer las características del conocimiento humano y justificar la necesidad de que, tanto las teorías como los hechos, tengan una fundamentación suficiente.
6. Reconocer los problemas que plantea la realidad y adoptar una actitud razonada y crítica ante las cuestiones de que se ocupan las cosmovisiones y la Metafísica.
7. Conocer y valorar las distintas interpretaciones, científicas y filosóficas, sobre la especificidad del ser humano.
8. Conocer y analizar la naturaleza de las acciones humanas, en tanto que libres, responsables, normativas y transformadoras.
9. Reconocer y explicar las características de la vida en sociedad, la organización social y las distintas formas de gobierno.
10. Conocer y justificar la necesidad de que la razón humana se utilice para construir una sociedad más justa, democrática y solidaria.

Historia de España

Introducción

El estudio de la Historia proporciona un conocimiento esencial del pasado que contribuye a la comprensión del presente. Así mismo, desarrolla una serie de capacidades y técnicas intelectuales propias del pensamiento abstracto y formal, tales como la observación, el análisis, la interpretación, la capacidad de comprensión y el sentido crítico. El carácter vertebrador de la Historia, dentro del conjunto de las ciencias sociales, la convierte en eje ordenador del pensamiento y en fundamento de comprensión para todas las disciplinas vinculadas a la actividad humana. Por eso, dentro del ámbito de nuestra civilización occidental, la enseñanza de la Historia ha ocupado siempre un lugar preferente en la educación de los jóvenes.

Estas ideas están presentes en la comunidad científica y educativa cuando reclama mayor presencia de la Historia en los planes de estudio, consciente del alto valor formativo de esta disciplina, y ante los profundos cambios, acelerados por las nuevas tecnologías, que parecen debilitar los valores del Humanismo. En este sentido, la Historia contribuye decisi-

vamente a la formación de ciudadanos responsables, conscientes de sus derechos y de sus obligaciones. 24

El programa de Historia de segundo curso de Bachillerato se centra en España, que constituye su punto de referencia esencial, sin olvidar por ello su pluralidad interna ni su pertenencia a ámbitos históricos más amplios, como son el europeo y el iberoamericano.

En este sentido, la enseñanza de esta asignatura deberá contemplar, tanto los aspectos compartidos como los diferenciales, dentro del análisis del proceso histórico. Concebida como materia común para todas las modalidades de este tramo educativo, ofrece al ciudadano español que ingresa en la Universidad y llega a la vida adulta, la posibilidad de conocer la historia de su país, tratada de manera continua y sistemática, atendiendo a los elementos comunes y a los diversos.

En el desarrollo de los contenidos se otorga una importancia primordial al conocimiento de la historia contemporánea. No obstante, y para proporcionar al alumno una noción de proceso histórico acorde con la madurez intelectual propia de esta edad, se ha considerado oportuno concretar los contenidos referidos a las etapas históricas anteriores. El conocimiento de estas raíces ayuda a comprender mejor la diversidad y pluralidad de la España actual.

De este modo, se dedica una primera unidad temática a la Hispania romana; las tres siguientes se refieren a la Edad Media; cuatro estudian la Edad Moderna, y las ocho restantes la Edad Contemporánea.

En esta etapa educativa resulta esencial el análisis de textos históricos e historiográficos, que aproxima las fuentes a los alumnos, y les introduce en el empleo de un instrumento básico de trabajo intelectual. El fundamento cronológico y las técnicas que determinan los diferentes períodos contribuirán a definir procesos de distinta duración, así como a organizar los datos adquiridos y a formular una explicación multicausal de dichos procesos. También cobra gran relevancia el empleo de tablas de datos estadísticos, gráficas y mapas temáticos e históricos. Los medios audiovisuales, y en particular los que proporcionan las nuevas tecnologías, cobran una importancia creciente para el trabajo en el aula.

A través del estudio de este curso de Historia, los alumnos deberán adquirir una serie de valores y hábitos de comportamiento relacionados con el análisis crítico de las fuentes, con el aprecio de la diversidad en la evolución histórica de España y con la huella de su pasado en el patrimonio común y en la sociedad actual. También contribuirá a fomentar una especial sensibilidad hacia los problemas del presente, que les anime a adoptar una actitud responsable y solidaria con la defensa de la libertad, los derechos humanos y los valores democráticos.

Objetivos

1. Identificar, analizar y explicar, situándolos en el tiempo y en el espacio, los hechos, personajes, problemas, etapas y procesos más significativos de la evolución histórica, común y diversa, de España y de las nacionalidades y regiones que la integran.
2. Distinguir y valorar los rasgos permanentes de los procesos de transformación y cambio en los diferentes períodos, analizando, en procesos amplios, el nacimiento de los problemas, sus intentos de solución y su pervivencia en la realidad de hoy.
3. Adquirir una visión de la evolución histórica de España en su conjunto y en su pluralidad. Situar este proceso histórico en el contexto de Europa y del mundo.
4. Expresar de modo razonado los aspectos básicos de la evolución histórica de España.
5. Desarrollar una sensibilidad comprometida, responsable y activa, con la democracia y los derechos humanos.
6. Consolidar actitudes y hábitos de tolerancia y solidaridad entre los diversos pueblos de España, respetando y valorando positivamente los aspectos comunes y las diferencias, teniendo en cuenta la posibilidad de pertenecer de manera simultánea a más de una identidad colectiva.

1. Las raíces. La Hispania romana:

El proceso de hominización en la Península Ibérica: nuevos hallazgos.
Pueblos prerromanos. Colonizaciones históricas: fenicios, griegos y cartagineses.
Etapas de la conquista de la Península por Roma.
El proceso de la romanización: el legado cultural. Las obras públicas.
La monarquía visigoda: las instituciones.

2. La Península Ibérica en la Edad Media: Al Ándalus:

Evolución política: conquista, el Emirato y el Califato de Córdoba.
La crisis del siglo XI. Reinos de taifas e imperios norteafricanos.
La organización económica y social.
El pensamiento y las letras.
Arte: la arquitectura musulmana en España. Palacios y mezquitas.

3. La Península Ibérica en la Edad Media: los reinos cristianos:

Los primeros núcleos de resistencia.
Principales etapas de la reconquista.
Modelos de repoblación y organización social.
Una cultura plural: cristianos, musulmanes y judíos.
Manifestaciones artísticas.

4. La Baja Edad Media. La crisis de los siglos XIV y XV:

La organización política. Las instituciones.
Crisis demográfica, económica y política.
La expansión de la corona de Aragón en el Mediterráneo.
Las rutas atlánticas: castellanos y portugueses. Las islas Canarias.

5. Los Reyes Católicos: la construcción del Estado moderno:

Unión dinástica: integración de las coronas de Castilla y de Aragón.
La conquista del reino Nazarí y la incorporación del reino de Navarra.
La integración de las Canarias y la aproximación a Portugal.
La organización del Estado: instituciones de gobierno.
La proyección exterior. Política italiana y norteafricana.
El Descubrimiento de América.

6. La España del siglo XVI:El Imperio de Carlos V: conflictos internos. Comunidades y Germanías:

La Monarquía hispánica de Felipe II. La unidad ibérica.
El modelo político de los Austrias.
El gobierno y la administración de América.
El Renacimiento en España.

7. La España del Barroco:El sistema de Westfalia-Pirineos: ocaso de la hegemonía de los Habsburgo:

Gobiernos de validos y conflictos internos.
La crisis de 1640.
Evolución económica y social en el siglo XVII.
Mentalidad, cultura y arte en el Siglo de Oro.

8. El siglo XVIII: los primeros Borbones:

La guerra de Sucesión y el sistema de Utrecht.
Cambio dinástico: las reformas internas.

La práctica del despotismo ilustrado: Carlos III.
Evolución de la política exterior en Europa.
La política borbónica en América.
La Ilustración en España.

9. La crisis del Antiguo Régimen:

La crisis de 1808: Guerra de Independencia y revolución política.
Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.
Fernando VII: absolutismo y liberalismo.
La emancipación de la América española.

10. La construcción del Estado liberal:

La oposición al sistema liberal: las guerras carlistas. La cuestión foral.
Isabel II: la organización del régimen liberal.
Sexenio democrático (1868-1874): el reinado de Amadeo I y la Primera República.
Evolución económica y cambio social.
El arranque del movimiento obrero.

11. El régimen de la Restauración:

El sistema canovista: la Constitución de 1876 y el turno de partidos.
La oposición al sistema. Regionalismo y nacionalismo.
La liquidación del Imperio colonial: Cuba.
El 98 y sus repercusiones.
Sociedad y mentalidad. La educación.

12. Alfonso XIII: la crisis de la Restauración:

Regeneracionismo y revisionismo político.
Las crisis de 1909 y 1917.
La guerra colonial en Marruecos: el desastre de Annual.
La dictadura de Primo de Rivera.
De la monarquía a la república.
Evolución económica. La sociedad.

13. La II República:

La Constitución de 1931. El bienio reformista. El bienio radical-cedista.
Las elecciones de 1936 y el Frente Popular.
La cultura española desde los inicios de la Edad de Plata hasta 1936.

14. La Guerra Civil:

La sublevación militar. El desarrollo de la guerra. La dimensión internacional del conflicto.
La evolución política de las dos zonas.
Las consecuencias de la guerra.

15. España durante el franquismo:

Evolución política y coyuntura internacional.
Las transformaciones económicas: de la autarquía al desarrollismo.
Los cambios sociales.
La oposición al régimen.
Evolución de las mentalidades. La cultura.

16. La España democrática:La transición política:

La Constitución de 1978 y el Estado de las Autonomías.
Los gobiernos democráticos y la integración en Europa.

24 Criterios de evaluación:

1. Conocer y analizar los procesos y los hechos más relevantes de la historia de España, situándolos cronológicamente dentro de los distintos ritmos de cambio y de permanencia.
2. Obtener información relevante procedente de fuentes diversas y valorarla críticamente.
3. Caracterizar cada una de las grandes etapas de nuestro pasado, destacando sus aportaciones básicas y señalando sus aspectos comunes y diversos.
4. Comprender la evolución económica, social, política y cultural de España durante los siglos XIX y XX.
5. Analizar los diversos rasgos que conforman la España democrática, incidiendo en la trascendencia de la Constitución de 1978 y en la importancia de la construcción del Estado de las Autonomías.
6. Reconocer en la realidad de hoy las posibles pervivencias del pasado.
7. Relacionar los procesos y acontecimientos propios de la historia de España con los correspondientes a los ámbitos europeo, hispanoamericano e internacional.

Historia de la Filosofía y de la Ciencia

Introducción

Con la Historia de la Filosofía y de la Ciencia culmina el ciclo de educación filosófica en el Bachillerato. Esta materia debe estar en una estrecha relación con la Filosofía de primer curso de Bachillerato, ya que supone una profundización conceptual y una visión histórica de los grandes problemas que se han analizado en este curso en torno al conocimiento, la realidad, el ser humano, la acción y la sociedad.

La función que debe desempeñar la Historia de la Filosofía en el currículo de Bachillerato es doble: por una parte, debe proporcionar una información básica que permita a los alumnos localizar filósofos y sistemas; y, por otro lado, debe atender a completar la formación filosófica mediante el estudio y análisis de algunos de los filósofos más representativos de cada época.

La función informativa, sin embargo, no debe confundirse con una mera historiografía de todas las corrientes y tendencias filosóficas que ha habido en Occidente desde Grecia hasta nuestros días, ni menos aún como una simple doxografía, en la que aparezcan los distintos autores como creadores de opiniones filosóficas, sin mayor valor que el de la sucesión cronológica y la contraposición de pareceres. Conviene, no obstante, presentar al alumnado una visión de conjunto de cada época, y un esquema de las principales tendencias y filósofos que las han representado. Esta función informativa, que puede realizarse como contextualización de la función formativa, no debe exigir desarrollos historiográficos exhaustivos; pero sin ella, como es obvio, resulta difícil ahondar en aquellos filósofos que permitan completar la formación filosófica del alumnado. También es necesario resaltar la función reconstructiva de esta materia, que destaca la relevancia de los problemas teóricos planteados y de las respuestas ofrecidas por los filósofos en el pasado para nuestra comprensión de esos mismos temas en el presente.

La Historia de la Filosofía que se imparte en segundo curso de Bachillerato no es, ni puede ser tampoco, una Historia de toda la cultura occidental en todas sus manifestaciones; pero se debe mantener un análisis contextual que permita captar el sentido diacrónico y dialógico de las ideas.

Por lo tanto, se han de evitar varios peligros en la articulación del currículo: el historicismo filosófico exhaustivo, el historicismo culturalista que disuelve la tradición filosófica, la mera doxografía y la excesiva erudición hermenéutica en el comentario de los textos.

Sobre la base, pues, de una contextualización esquemática, puede abordarse el análisis de los problemas tratados en el curso anterior, explicados en el contexto de las corrientes y autores más importantes de la filosofía occidental, y todo ello mediante una no muy extensa

antología de textos filosóficos significativos, llamados «canónicos», que presenten de forma coherente y relevante los problemas estudiados; no hay que olvidar que la Filosofía se muestra en sus textos originales, cuya lectura, comentario e interpretación resulta indispensable. 24

La Historia de la Filosofía se concibe como una materia común a todas las modalidades del Bachillerato, tanto más necesaria en las de carácter científico y tecnológico, cuyos alumnos, si no es por interés personal, no volverán a tener contacto con la Filosofía; se hace precisa, por tanto, una sistematización adecuada que ponga de manifiesto la relación que existe entre la ciencia y la filosofía, así como una atención especial a aquellos científicos que hayan tenido relevancia en la historia de las ideas.

Se debe completar este ciclo de educación filosófica conociendo la Historia de la Filosofía en sus grandes líneas de desarrollo, y habiendo profundizado en el análisis de los filósofos más relevantes, lo que constituye una base de formación humanística indispensable, sean cualesquiera las opciones futuras del alumnado.

Desde el punto de vista metodológico, y dentro del mayor respeto a la libertad de cátedra, se proponen algunas orientaciones para impartir la materia:

La didáctica de la Historia de la Filosofía debería tener presente una serie de fases metodológicas que pueden facilitar una transmisión adecuada de los distintos aspectos de la materia por parte del docente.

1) Conviene realizar una suficiente contextualización del pensamiento del autor. Para ello podemos comenzar por situarlo brevemente en sus coordenadas históricas mediante una panorámica general, apoyada en una tabla cronológica de la época. Enumerar las principales manifestaciones culturales (ciencia, arte, religión, etc.) y finalizar con una presentación de los autores considerados más relevantes.

2) Exponer las principales características conceptuales de la corriente filosófica que estemos estudiando.

3) Explicar de modo sistemático los núcleos temáticos del pensamiento del autor, así como su continuidad y articulación con otros niveles precedentes de la asignatura.

4) Es conveniente también una completa síntesis conceptual de los contenidos tratados en las fases anteriores (contextualización, caracterización, explicación), mediante un esquema-resumen final, unos mapas conceptuales por apartados temáticos y una tabla con los términos y expresiones propias de un determinado autor.

5) Como la filosofía se muestra en sus textos, es imprescindible la lectura, comprensión e interpretación de aquéllos que consideremos más significativos en relación con los núcleos temáticos desarrollados. Una metodología dirigida del comentario de textos nos permitirá aproximarnos al cumplimiento de los tres objetivos citados. Propondremos, sobre la base de un texto altamente significativo del pensamiento de un autor, los siguientes tipos de cuestiones:

Cuestiones contextuales (encuadre histórico-cultural del texto).

Cuestiones terminológicas (conceptos, expresiones, enunciados).

Cuestiones temáticas (referidas a la relación de inserción entre texto y tema).

Cuestiones de interpretación (comprensión del sentido global del texto).

Cuestiones de relación (comparación entre autores o escuelas sobre un tema o problema filosófico).

Cuestiones de actualización (replanteamiento de un tema o problema filosófico desde su tratamiento, solución o disolución en la actualidad).

Un recorrido metodológico por etapas, como el propuesto, permitirá, finalmente, una formación provechosa y académicamente útil de la asignatura de Historia de la Filosofía. Esta formación debe concretarse en la adquisición por parte del alumno de destrezas que le permitan, en el más alto nivel de su competencia filosófica, buscar información de modo activo, seleccionar lecturas y obras de interés personal, ser capaz de tener preferencias subjetivas respecto a determinados pensadores y, en último término, tener una cierta visión sistemática de la Historia de la Filosofía.

24 6) En los núcleos temáticos 2, 3 y 4 se propone el estudio de filósofos especialmente representativos de cada época. Si bien el profesor puede elegir dos para el estudio pormenorizado. Conviene, no obstante, que dedique una atención suficiente a los que no haya elegido por su relevancia en la historia del pensamiento filosófico.

En el estudio de la Historia de la Filosofía en el Bachillerato, se pueden establecer tres niveles de progresiva profundización:

1.° La consideración esquemática de aquellas escuelas y filósofos que constituyen el contexto en el que se van a desarrollar los principales sistemas.

2.° El estudio más detenido de los filósofos que se proponen en cada uno de los núcleos temáticos.

3.° Por último, el análisis pormenorizado de dos de ellos, en conexión con el enfoque sistemático que se haya realizado en Filosofía I, atendiendo a sus textos y, si es posible, a alguna de sus obras más representativas. El profesorado debe tener presente que, con independencia de las horas lectivas, es necesario que los alumnos de Segundo de Bachillerato dediquen un tiempo suficiente al estudio.

Este enfoque permitirá que los alumnos alcancen un adecuado nivel de formación, tanto para su acceso a la Universidad como, según lo expuesto anteriormente, para situarse en el más alto nivel de su competencia filosófica.

Objetivos

1. Conocer y comprender los grandes períodos en que se divide la Historia de la Filosofía occidental, así como su relación con otras formas de expresión cultural.
2. Reconocer y comprender los problemas filosóficos analizados en el curso anterior, en tanto que cuestiones surgidas a lo largo de la historia.
3. Comprender las distintas soluciones que se han propuesto a estos problemas filosóficos, situándolas en su contexto histórico y cultural, a fin de poder entender su vinculación con otras manifestaciones teóricas y prácticas de la circunstancia que las ha originado.
4. Consolidar la actitud crítica ante opiniones contrapuestas, sometiéndolas a una reflexión racional, y analizar los conceptos previos, prejuicios y posiciones ideológicas que puedan existir como condicionantes.
5. Conocer y valorar el esfuerzo de la razón humana en su intento incesante por plantear y resolver las grandes cuestiones filosóficas.
6. Comprender la Historia de la Filosofía como un avance en espiral, que ha retomado los problemas con un creciente nivel de radicalismo metodológico.
7. Valorar la capacidad de la reflexión filosófica a lo largo de la historia para acercarse, de modo progresivo, a los problemas éticos, sociales y humanísticos.
8. Aprender a leer de modo comprensivo y crítico textos filosóficos de autores diversos y opuestos, compararlos entre sí y descubrir la importancia del diálogo racional como medio de aproximación a la verdad.
9. Valorar el debate de posiciones contrapuestas como medio de practicar el respeto a los demás y la tolerancia positiva contra cualquier forma de discriminación.
10. Aprender a exponer correctamente, de modo oral y escrito, el pensamiento filosófico de los autores estudiados, así como a elaborar los propios puntos de vista de modo coherente.

Contenidos

1. La Filosofía Griega:

Las principales cuestiones que cabe considerar son, por ejemplo, el tránsito del mito al logos entre los presocráticos; los primeros intentos metafísicos de Parménides y Heráclito; la significación de los filósofos pluralistas; Sócrates y los socráticos menores; el nacimiento de la «polis» y de la democracia en Atenas, y el proyecto ético del epicureismo y el estoicismo,

etc. En cualquier caso, se estudiarán Platón y Aristóteles de modo específico, ya que resultan imprescindibles para comprender la Historia de la Filosofía occidental.

Unidad 1. Platón.
Unidad 2. Aristóteles.

2. La Filosofía medieval y renacentista:

Debe contextualizarse la Filosofía medieval mediante los grandes problemas que se suscitan en torno a la necesidad de poner de acuerdo la fe, representada por las religiones monoteistas, y la razón, representada, sobre todo, por las filosofías de Platón y Aristóteles. El platonismo cristiano tiene su expresión más completa en el pensamiento de San Agustín de Hipona, en tanto que la síntesis entre cristianismo y filosofía aristotélica quedó modelada en el de Santo Tomás de Aquino. A partir del siglo XIV se inicia la crisis de la Escolástica medieval que es consecuencia, por un lado, de la filosofía de Guillermo de Ockham y, por otro, de los desarrollos científicos del siglo XIV (Oresme, Buridan, Sajonia).

El pensamiento renacentista supone la introducción de nuevos temas de reflexión: la interpretación matemática de la naturaleza, un nuevo concepto del hombre o la fundamentación moderna de la política. En este último caso, adquiere un relieve especial la figura y la obra de Nicolás Maquiavelo.

Entre los autores que se citan a continuación, el profesorado elegirá dos para su estudio pormenorizado.

Unidad 3. San Agustín de Hipona.
Unidad 4. Averroes.
Unidad 5. Santo Tomás de Aquino.
Unidad 6. Guillermo de Ockham.
Unidad 7. Nicolás Maquiavelo.

3. La Filosofía moderna:El eje fundamental es el nuevo concepto de racionalidad que surge en los siglos XVI y XVII y se caracteriza por la secularización del pensamiento, el nacimiento de la ciencia moderna, la búsqueda de una nueva antropología basada en el sujeto consciente y una nueva forma de organizar el gobierno basada en la democracia.

En este contexto se deben considerar las grandes corrientes constituidas por el racionalismo y el empirismo, entre cuyos representantes se pueden mencionar a Descartes, Spinoza, Locke y Hume. A lo largo del siglo XVIII, o Siglo de las Luces, surgen diferentes formas de interpretar la Ilustración. En el campo de la filosofía política, adquiere especial relevancia la fundamentación que realiza Rousseau de la democracia. Por otro lado, aparece un nuevo racionalismo crítico con Kant, que realizará una síntesis acabada y completa de los supuestos gnoseológicos y éticos de las corrientes racionalista y empirista.

En este período histórico el profesorado seleccionará dos autores entre los propuestos.

Unidad 8. Descartes.
Unidad 9. Spinoza.
Unidad 10. Leibniz.
Unidad 11. Locke.
Unidad 12. Hume.
Unidad 13. Rousseau.
Unidad 14. Kant.

4. Filosofía contemporánea:Entre las corrientes filosóficas del siglo XIX se pueden estudiar el liberalismo utilitarista de J.S. Mill, el materialismo histórico-dialéctico del marxismo, el vitalismo de Nietzsche, que suponen una culminación de los problemas de la filosofía y, a la vez, constituyen un antecedente del pensamiento actual. Mientras que el liberalismo utilitarista propone una concepción individualista que legitima el sistema económico en el que aún estamos inmersos, el marxismo se centra sobre todo en el análisis de las contradicciones del sistema económico y político propios del capitalismo industrial. Desde otra

24 perspectiva, el vitalismo de Nietzsche se ocupa del ocaso de la cultura occidental dominada por los valores racionalistas de los griegos y los valores morales del cristianismo.

La aparente dispersión de las corrientes filosóficas del siglo XX se puede articular desde la preocupación constante por el sentido del conocimiento y de la ciencia; por el análisis del lenguaje en todas sus formas naturales y artificiales –Wittgenstein, el Positivismo Lógico y la Filosofía Analítica–. También se produce una evidente preocupación por la existencia y esencia del ser humano, tanto en el plano ontológico como el axiológico –Heidegger, Max Scheler, Sartre, etc.–. Por su relevancia y presencia en la filosofía española, deberemos tener en cuenta la figura de José Ortega y Gasset.

De las unidades siguientes, el profesorado elegirá dos autores para su estudio específico.

Unidad 15. J.S. Mill.
Unidad 16. Marx.
Unidad 17. Nietzsche.
Unidad 18. Wittgenstein.
Unidad 19. Heidegger.
Unidad 20. Ortega.
Unidad 21. Habermas.

Criterios de evaluación

1. Conocer y manejar correctamente el vocabulario filosófico básico, adquirido a lo largo del ciclo completo de formación filosófica.
2. Relacionar los problemas filosóficos con las principales condiciones socio-culturales en las que aparecen y a las que han pretendido dar respuesta.
3. Situar correctamente a los principales filósofos estudiados en su contexto histórico-filosófico.
4. Exponer, de modo claro y ordenado, las grandes líneas problemáticas y sistemáticas de los filósofos que se han estudiado de modo analítico.
5. Analizar y comentar, con rigor metodológico, textos filosóficos de las obras analizadas en el curso.
6. Comparar y relacionar textos filosóficos de distintas épocas y autores, a fin de establecer entre ellos semejanzas y diferencias de planteamiento.
7. Mostrar la implicación de los sistemas filosóficos en el desarrollo histórico de las ideas y de los cambios sociales.
8. Exponer, oralmente y por escrito de modo crítico, el pensamiento de un filósofo o el contenido de una de las obras analizadas.
9. Elaborar, individualmente o en equipo, un resumen de la Historia de la Filosofía, exponiendo las relaciones, semejanzas y diferencias entre los distintos sistemas estudiados.
10. Elaborar, individualmente o en equipo, tablas sincrónicas en las que, cada uno de los filósofos estudiados, se contextualice con otros acontecimientos históricos (políticos, artísticos, literarios, científicos, etc.).

Lengua Castellana y Literatura I y II

Introducción

El objetivo de esta materia es el conocimiento de los diferentes tipos de discursos y, en particular, el científico y el literario. Se propone consolidar y ampliar la competencia comunicativa del estudiante de Bachillerato, que es una condición imprescindible para el logro de los fines formativos y propedéuticos asignados a esta etapa.

La educación en la Lengua, entendida como desarrollo de la competencia comunicativa del estudiante, es un continuo a lo largo de las diversas etapas educativas, por lo que no existe una frontera nítida en ella. El desarrollo de esta competencia, sin embargo, exige dar respuesta a nuevas necesidades en cada tramo de edad. Es conveniente que en el Bachillerato la

reflexión lingüística y las actividades de análisis y creación de textos atiendan tanto a los discursos literarios y culturales, como a los de la ciencia y de la técnica.

Las necesidades que derivan del proceso de ampliación de conocimientos que el adolescente realiza en el entorno escolar obligan a estudiar detenidamente el discurso científico, de manera que la reflexión sobre este tipo de creaciones facilite el acceso al saber y a los procesos de aprendizaje en el marco de las instituciones académicas. Asimismo, se atenderá a los usos formales de la lengua que aparecen en la comunicación interpersonal, en la vida social y en las relaciones con las distintas instituciones. El discurso de los medios de comunicación adquiere importancia porque a través de este tipo de textos los ciudadanos amplían su conocimiento del mundo, al tiempo que reciben valoraciones y aportaciones ideológicas. Facilitar al adolescente la comprensión de este discurso y contribuir al desarrollo de actitudes críticas, contribuirá a que en la vida adulta pueda estar en contacto de manera autónoma con una importante fuente de conocimientos sobre el mundo que le rodea.

El objetivo de la enseñanza de la Lengua en este nivel educativo no es únicamente el saber organizado propio de las ciencias del lenguaje, sino también el desarrollo armónico de las capacidades lingüísticas de los alumnos. Se propone, pues, un equilibrio entre la solidez de unos conocimientos y su constante aplicación al empleo del idioma. Aprender Lengua supone el conocimiento de los principios gramaticales básicos entendidos como conocimientos sistemáticos de las clases de palabras, de las combinaciones posibles entre ellas y de las relaciones de estas expresiones con los significados. Existen unos conocimientos fundamentales: principios que rigen las normas gráficas, gramaticales y léxicas en el uso culto panhispánico. El conocimiento de estos principios fundamentales, como continuación de la etapa anterior, se aplica a la observación de las principales funciones lingüísticas y a los textos de naturaleza científica y cultural en un doble proceso de estudio y de creación. Acompañan estos módulos unas técnicas de trabajo de carácter sumamente práctico, pues siempre hay que considerar que la lengua va a ser el instrumento primero en los trabajos de los alumnos durante toda su vida; a estas técnicas de trabajo se han aplicado los elementos que hoy las nuevas tecnologías ponen a nuestro alcance y que ya son vitales en la nueva sociedad. Los alumnos de esta etapa, como ya se ha observado en la Educación Secundaria Obligatoria, como ciudadanos, tienen que conocer las relaciones que se establecen entre la lengua y la sociedad, puesto que el conocimiento riguroso de estas relaciones les va a permitir profundizar en la comprensión del carácter plurilingüe de España, del bilingüismo o de la situación actual de la lengua española. Este mismo principio teórico se ha aplicado a la enseñanza de la Literatura, en la que se recomienda muy encarecidamente el uso de ejemplos en las distintas lenguas constitucionales y, también, en las principales lenguas extranjeras.

El estudio de la Literatura también contribuye a la ampliación de la competencia comunicativa desde su indudable calidad lingüística. A través de la Literatura el alumno entra en relación con géneros, registros y estilos variados, producto de la ficción de otras situaciones comunicativas, lo que permite la reflexión sobre modelos textuales y estrategias comunicativas que han servido a los seres humanos para transmitir sus pensamientos y emociones en diferentes contextos sociales.

Además de cubrir estos objetivos lingüísticos, el conocimiento de la literatura ayuda al cumplimiento de los restantes objetivos formativos de Bachillerato. La literatura es la memoria universal de la Humanidad, el archivo de sus emociones, ideas y fantasías, por lo que contribuye a la maduración intelectual y humana de los jóvenes. Es una edad decisiva para que los alumnos consoliden el hábito de la lectura, desarrollen el sentido crítico y puedan acceder, a través de los textos literarios, a la experiencia cultural de otras épocas y de otras formas de pensar. Con este fin se promoverá un permanente tránsito de la lectura a la reflexión y de la reflexión a la lectura.

La Literatura es un medio de conocimiento de distintos entornos y paisajes, de cambiantes entornos sociales e, incluso, de la condición humana. Un aprendizaje bien dirigido contribuye al autoconocimiento, a la comprensión del comportamiento humano y al enriquecimiento cultural en múltiples direcciones. Asimismo, este aprendizaje que parte de los con-

24 textos más inmediatos, la cultura de las distintas lenguas de España, se extiende hasta límites que sólo establece la propia curiosidad del alumno.

El estudio por tanto de la Lengua y de la Literatura en Bachillerato debe procurar, por una parte, dotar al alumnado de una mayor capacidad para conocer discursos, sobre todo los científicos y literarios, y para formalizar el suyo; por otra parte, debe elevar su nivel de conocimientos y su capacidad de reflexión, además de incrementar la experiencia lectora y la potencialidad creadora.

El proceso de enseñanza y aprendizaje en el Bachillerato, igual que en la Educación Secundaria Obligatoria, debe estar fundamentado en el uso de la lengua. Ahora bien, dado que los alumnos poseen ya un nivel de abstracción superior al que tenían en la etapa anterior, también debe estar encaminado a facilitar el dominio de determinados contenidos teóricos (los necesarios para un nivel que no es de especialización) y el manejo de la terminología apropiada, de manera que la reflexión y la explicación de los mecanismos que rigen la organización de un texto y los que explican el funcionamiento de la lengua puedan hacerse desde supuestos de mayor rigor que en la etapa anterior.

Al tener el Bachillerato un carácter propedéutico, el proceso de enseñanza-aprendizaje debe potenciar, además, el trabajo en grupo, el trabajo autónomo del alumno y las técnicas de trabajo que deberá utilizar en sus estudios posteriores. Todo ello dentro de los límites impuestos por el nivel de que se trata y por el hecho de que no todos los alumnos van a cursar estudios superiores.

Asimismo, se debe partir del supuesto de que el alumno al llegar al Bachillerato posee ya un bagaje de conocimientos y recursos para expresarse y para comprender discursos. Por ello, la actividad didáctica debe estar orientada a afianzar y a ampliar esos saberes, procurando que, al finalizar el Bachillerato, el alumno haya adquirido un dominio de la lengua y de los mecanismos que rigen su uso, suficiente para desenvolverse con facilidad y eficacia en todas las situaciones que se presenten en su vida.

De todo ello se desprende que debe ser práctica habitual de la clase de Lengua y Literatura el trabajo con textos, en unas ocasiones para analizarlos e interpretarlos, en otras para crearlos.

En el plano de la comprensión y del análisis se debe trabajar con todo tipo de textos, buscando la adecuación al nivel y a los intereses de los alumnos. En este ciclo, aunque se seguirán utilizando los textos narrativos, descriptivos y dialogados, se debe dar prioridad a los textos expositivos y argumentativos. Se deben analizar, resaltando las características más sobresalientes, textos científicos, periodísticos, técnicos, humanísticos y literarios.

Los ejercicios sobre estos textos deben ser de carácter diverso: resumen del contenido; reelaboración oral o escrita; búsqueda de la organización interna del texto, marcando la idea clave y las ideas secundarias; análisis de los elementos que confieren cohesión al texto, etc. En el estudio de la gramática y del léxico se pueden proponer ejercicios que den cuenta de estructuras oracionales (o unidades de rango inferior) empleadas y del léxico usado, explicando, además, la adecuación entre los elementos lingüísticos y el tipo de discurso en que figuran.

En el plano de la creación, también se debe potenciar la escritura de todo tipo de textos, guardando en su elaboración las normas de coherencia interna de los discursos y la adecuación a la situación comunicativa y a la finalidad que se persigue. Como en el caso del análisis, se deben diversificar los ejercicios, cuidando que se apliquen las normas de corrección prosódica u ortográfica, gramatical y léxica. En los trabajos y en los textos escritos deben aplicarse siempre las convenciones gráficas usuales; en los ejercicios escritos, las reglas que rigen su emisión.

En la práctica docente no puede faltar el manejo de las fuentes de consulta e investigación, así como la aplicación de técnicas de trabajo que faciliten el proceso de aprendizaje y sirvan de ayuda para redactar o exponer oralmente todo tipo de textos, incluso los de cierta complejidad.

1. Utilizar la lengua para expresarse con corrección oralmente y por escrito de la forma más adecuada en cada situación comunicativa.
2. Distinguir los diferentes tipos de textos orales y escritos y sus distintas estructuras formales, así como textos escritos específicos (humanísticos, científicos, periodísticos, etc.), utilizando mecanismos lingüísticos que los doten de coherencia y de cohesión.
3. Utilizar la lengua para adquirir nuevos conocimientos.
4. Dominar la lectura y la escritura como formas de adquisición de nuevos conocimientos, de reflexión, de autoaprendizaje y de enriquecimiento personal.
5. Redactar diferentes tipos de textos (humanísticos, periodísticos, científicos, etc.) atendiendo a sus estructuras formales básicas, adecuándolos a la situación comunicativa y utilizando la lengua correctamente.
6. Conocer los principios fundamentales de la gramática española, reconociendo las distintas unidades de la lengua y sus posibles combinaciones.
7. Valorar la realidad plurilingüe y pluricultural de España, conociendo el origen y el desarrollo de las distintas lenguas constitucionales y de sus variedades; dedicando, además, una especial atención al español de América.
8. Conocer las características generales de los períodos más representativos de la Literatura española, así como sus autores y obras más destacadas.
9. Leer y valorar obras literarias representativas de las lenguas constitucionales y de la tradición occidental, incorporando su lectura como forma de enriquecimiento personal.
10. Emplear técnicas de búsqueda, elaboración y presentación de la información utilizando medios tradicionales y nuevas tecnologías.

Lengua Castellana y Literatura I

Contenidos

I. Comunicación:

1. La comunicación.

Elementos. Intención comunicativa. Funciones del lenguaje.

2. Las variedades de la lengua.

Espaciales, sociales, de estilo. Realidad plurilingüe de España.

3. El texto. Lengua oral y lengua escrita.

Géneros orales: conferencia, debate, tertulia y conversación.
Géneros escritos: descripción, narración, exposición y argumentación.

II. Estudio de la lengua:

1. Principios básicos de las normas ortográficas.
2. La gramática:

Las categorías gramaticales (I).
Oración y enunciado. Funciones sintácticas. Oraciones simples y compuestas.

3. Estructura del texto. Los marcadores (I).
4. El léxico:

Componentes básicos del léxico de la lengua española (I).
Estructura del léxico español.
Las locuciones.
El léxico y el diccionario. Características de las obras lexicográficas básicas. Principios generales del diccionario en soportes del tipo CD-ROM y en las páginas de Internet.

III. Técnicas de trabajo:

1. Técnicas de búsqueda de información.

Medios tradicionales y nuevas tecnologías (CD ROM, bases de datos e Internet).

2. Técnicas auxiliares para la comprensión y creación de textos en la vida académica.

El tratamiento de la información.

IV. Literatura:

1. Características de la lengua literaria. Los géneros literarios.
2. Evolución histórica de las formas literarias.

Edad Media: marco histórico y cultural.

Lírica tradicional y lírica culta: lectura y análisis de poemas representativos.

Estudio especial de Gonzalo de Berceo, del Arcipreste de Hita y de Jorge Manrique.

La épica medieval: estudio y comentario de algunos fragmentos del Poema de Mío Cid.

Los orígenes de la prosa romance: Alfonso X el Sabio y don Juan Manuel. Formas de la prosa en el siglo XV.

El Romancero.

La Celestina. Lectura y análisis de algunas escenas.

Siglos XVI y XVII. Renacimiento y Barroco: marco histórico y cultural.

Lírica: temas y estructuras. Lectura y análisis de poemas representativos.

Modelos narrativos. Tipología de la novela. La novela picaresca. Miguel de Cervantes y la novela moderna. Lectura de textos. Análisis de capítulos representativos de Don Quijote de la Mancha, de las Novelas ejemplares y de El Buscón.

Otras formas de la prosa: Fray Luis de León, Santa Teresa de Jesús, Francisco de Quevedo y Baltasar Gracián.

El teatro: lectura y comentario de algunas escenas de obras de Lope de Vega, de Tirso de Molina, de Juan Ruiz de Alarcón y de Calderón de la Barca.

3. Análisis y comentario de una obra de cada época y lectura de los fragmentos más representativos de algunas de las literaturas de las lenguas constitucionales y de las literaturas extranjeras.

Criterios de evaluación

1. Sintetizar oralmente y por escrito textos orales y escritos, señalando las ideas principales y las secundarias y la intención comunicativa, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades y aportando una opinión personal.
2. Consultar fuentes de diverso tipo e integrar su información en textos de síntesis que presenten los datos principales y los distintos puntos de vista, sus relaciones y la perspectiva propia.
3. Crear textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos) adecuados a la situación de comunicación, utilizando mecanismos que les den coherencia y cohesión y atendiendo a sus diferentes estructuras formales.
4. Reconocer las diferentes unidades de la lengua, sus combinaciones y, en su caso, la relación entre ellas y sus significados.
5. Discernir los componentes básicos y la estructura del léxico español.
6. Distinguir las variedades de la lengua, así como las diferentes lenguas constitucionales de España y sus variedades, conociendo su origen y evolución.
7. Conocer e identificar las diferentes variedades del español (espaciales, sociales y de estilo) mediante la observación directa.
8. Identificar el género al que pertenece un texto literario y reconocer sus elementos estructurales básicos y sus recursos lingüísticos.

9. Valorar y conocer la evolución histórica de las formas literarias en la Edad Media y los siglos XVI y XVII, atendiendo al marco histórico y cultural y a su relación con los autores y obras más destacados.

10. Analizar y comentar obras completas de las diferentes épocas y de los autores más destacados de cada una de ellas.

11. Conocer y valorar las obras y los autores más representativos de la literatura de la Edad Media y de los siglos XV, XVI y XVII en las diversas lenguas constitucionales y en las grandes líneas de la literatura universal.

12. Manejar los recursos informáticos básicos (procesadores de textos, correctores ortográficos, bases de datos, Internet, multimedia, etc.) y aplicarlos a la búsqueda y elaboración de la información.

Lengua Castellana y Literatura II

Contenidos

I. Comunicación:

1. Lengua y sociedad.

Origen y desarrollo de la lengua española.
Las lenguas constitucionales. El bilingüismo.
Variedades del español. El español de América.
Características lingüísticas del español actual.

2. El texto.

Mecanismos de coherencia y cohesión.

3. Modelos textuales: textos escritos específicos.

Textos científicos y técnicos.Textos jurídicos y administrativos.
Textos humanísticos.
Textos periodísticos y publicitarios.
Textos literarios.

II. Estudio de la lengua:

1. Principios básicos de las normas lingüísticas.
2. La gramática.

Las categorías gramaticales (II).
Tipos de oraciones. La oración compuesta: coordinación, yuxtaposición y subordinación.

3. Estructura del texto.Los marcadores y los conectores (II).
4. Componentes básicos del léxico de la lengua española (II).

La terminología.
Procedimientos lingüísticos para la creación de neologismos.

5. La lengua española en Internet. Recursos lingüísticos fundamentales.

RAE, agencias de prensa, medios de comunicación digitales, colecciones de textos, etc.

III. Técnicas de trabajo:

1. Técnicas de análisis y comentario de textos.

Comentario lingüístico, histórico y literario.

2. Redacción de trabajos académicos que incorporen los elementos complementarios.

Fichas, índices, esquemas, repertorios y bibliografías.

24 IV. Literatura:

1. Innovación y modernidad en el siglo XVIII.

El ensayo: análisis de textos de José Cadalso y de Gaspar Melchor de Jovellanos.

El teatro: lectura y comentario de algunas escenas de una obra de Leandro Fernández de Moratín.

2. La literatura en el siglo XIX.

El Romanticismo: marco histórico y cultural. Originalidad del Romanticismo.

La lírica: análisis de poemas de José de Espronceda, Gustavo Adolfo Bécquer y de Rosalía de Castro.

La prosa: lectura de un artículo de Mariano José de Larra.

El teatro romántico: lectura y análisis de escenas de una obra del Duque de Rivas, de Antonio García Gutiérrez y de José Zorrilla.

El Realismo: marco histórico y cultural. La innovación narrativa en la segunda mitad del siglo XIX: Juan Valera, Benito Pérez Galdós, Leopoldo Alas «Clarín» y Emilia Pardo Bazán.

3. La literatura en el siglo XX.

Características generales. Las vanguardias. Ramón Gómez de la Serna.

La renovación de la poesía: análisis y comentario de poemas de Miguel de Unamuno, de Antonio Machado, de Juan Ramón Jiménez y de un poeta de la generación del 27.

Tendencias de la lírica en la segunda mitad del siglo XX: análisis y comentario de algunos de los poetas más significativos.

La narrativa en el siglo XX. Nuevos modelos narrativos: análisis y comentario de algunos capítulos de obras de Miguel de Unamuno, de Pío Baroja y Ramón del Valle Inclán. Análisis y comentario de obras de algunos autores de la segunda mitad del siglo XX.

La novela y el cuento hispanoamericano: análisis y comentario de algún cuento o de algunos capítulos de una obra de un autor hispanoamericano.

Evolución y transformación del teatro: análisis y comentario de algunas escenas de una obra de Ramón del Valle Inclán y de Federico García Lorca; análisis y comentario de algunas escenas de una obra dramática de la segunda mitad del siglo XX.

El ensayo: Miguel de Unamuno. José Ortega y Gasset.

4. Análisis y comentario de una obra de cada época y lectura de los fragmentos más representativos de algunas de las literaturas de las lenguas constitucionales y de las literaturas extranjeras.

Criterios de evaluación

1. Sintetizar oralmente y por escrito textos de diferente tipo y distinto nivel de formalización, señalando las ideas principales y las secundarias y la intención comunicativa, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades y aportando una opinión personal.
2. Consultar fuentes de diverso tipo e integrar su información en textos de síntesis que presenten los datos principales y los distintos puntos de vista, sus relaciones y la perspectiva propia.
3. Interpretar y valorar textos escritos específicos (humanísticos, periodísticos, científicos, literarios, etc.), analizando su construcción interna y las relaciones del autor con el texto y con la obra.
4. Crear textos escritos de diferente tipo adecuados a la situación de comunicación, utilizando mecanismos que les den coherencia y cohesión y atendiendo a sus diferentes estructuras formales.
5. Comprender el origen y desarrollo de la lengua española, en su historia y en el momento actual, valorando sus variedades.
6. Distinguir las diferentes lenguas constitucionales de España, conociendo su origen y evolución, y valorando las situaciones de bilingüismo.

7. Conocer e identificar las diferentes variedades del español (espaciales, sociales y de estilo) mediante la observación directa.

8. Identificar el género al que pertenece un texto literario y reconocer sus elementos estructurales básicos y sus recursos lingüísticos.

9. Analizar la evolución histórica de las formas literarias desde el siglo XVIII hasta la actualidad, atendiendo al marco histórico y cultural y a su relación con los autores y obras más destacados.

10. Conocer y valorar las obras y los autores más representativos de la literatura de los siglos XVIII, XIX y XX en las diversas lenguas constitucionales y en las grandes líneas de la literatura universal.

11. Manejar los recursos informáticos básicos (procesadores de textos, correctores ortográficos, bases de datos, Internet, multimedia, etc.) y aplicarlos a la búsqueda y elaboración de la información.

12. Conocer y aplicar técnicas de análisis y comentario de textos, así como de elaboración de trabajos académicos.

Lengua extranjera I y II

Introducción

El crecimiento de relaciones internacionales por razones educativas, laborales, profesionales, culturales, turísticas o de acceso a medios de comunicación, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad en aumento en la sociedad actual. Además, el desarrollo de las nuevas tecnologías convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo del empleo y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras supone la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias. Así mismo, facilita las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas demanda también el dominio de lenguas extranjeras que facilite la comunicación entre los miembros de esta amplia comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

El alumnado que accede al Bachillerato lleva un bagaje de conocimiento de la lengua extranjera que le permite desenvolverse en situaciones habituales de comunicación. En esta etapa es necesario desarrollar más su autonomía, ya que se habrán perfilado con mayor precisión las necesidades e intereses de futuro en cada alumno. Por lo tanto, el aprendizaje de la lengua extranjera en el Bachillerato supondrá, por una parte, la prolongación y consolidación de lo que ya se conoce y, por otra, un desarrollo de capacidades más especializadas en función de los intereses profesionales y académicos que guiarán el futuro laboral del alumno.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Es precisamente en esta etapa posterior cuando se deben desarrollar aún más los mecanismos que permitan al alumnado continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

El Consejo de Europa también establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

24 Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: competencia lingüística (elementos semánticos, morfosintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.) y competencia sociolingüística (convenciones sociales, intencionalidad comunicativa, registros, etc.). La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

La especificación de contenidos por cursos ha de ser interpretada como un continuo en el que las habilidades comunicativas, la reflexión sobre la lengua y los aspectos socioculturales se irán construyendo progresivamente y, por lo tanto, cualquier conocimiento tratado anteriormente volverá a aparecer en diferentes contextos. De igual modo, la correlación entre las funciones del lenguaje y los aspectos gramaticales será tratada de forma flexible, entendiendo que una misma función del lenguaje se puede realizar a través de diferentes exponentes lingüísticos y viceversa.

El enfoque expuesto anteriormente conlleva una serie de implicaciones metodológicas que se concretan en la necesidad de seleccionar temas para el desarrollo de unidades de trabajo que resulten, no sólo interesantes para los jóvenes de esta edad, sino que también contemplen sus necesidades futuras. Las tareas de aprendizaje se suscitarán a partir de los temas y, en torno a ellas, se plantearán los objetivos y se generarán los contenidos que actuarán como elementos que faciliten la consecución de los mismos. Considerando las tareas como núcleo del aprendizaje, la evaluación estará integrada en las mismas y atenderá no sólo a los logros conseguidos sino a la identificación de las dificultades que surjan.

Asimismo, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva amplia que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etc. Especialmente en esta etapa educativa, los idiomas se utilizarán para promover la formación intelectual y conocer informaciones específicas propias de otras áreas de conocimiento, que permitan al alumnado estar en contacto con los cambios permanentes en el saber científico, humanístico y tecnológico.

De esta forma, el Bachillerato propiciará que el avance en el conocimiento contribuya a ampliar el horizonte de cada alumno, a que profundice en el acercamiento a otras formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, a intercambiar opiniones sobre problemas que se comparten internacionalmente, a diversificar sus intereses profesionales y a consolidar valores sociales que favorezcan el encuentro en un mundo en que la comunicación internacional se hace cada vez más patente.

Objetivos

1. Comprender e interpretar críticamente los textos orales, escritos y visuales emitidos en situaciones de comunicación habitual y por los medios de comunicación.
2. Utilizar estrategias de comprensión que permitan inferir significados de léxico desconocido a través del contexto, su propio conocimiento del mundo y aspectos lingüísticos tales como formación de palabras, prefijos y sufijos, sinónimos y antónimos, etc.

3. Leer sin ayuda de diccionario textos de temática general o adecuados a sus intereses, comprender sus elementos esenciales y captar su función y organización discursiva.

4. Utilizar la lengua extranjera de forma oral y escrita, con el fin de comunicar con fluidez y corrección mediante el uso de estrategias adecuadas.

5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua extranjera en la comunicación, con el fin de mejorar las producciones propias y comprender las ajenas, en situaciones cada vez más variadas e imprevistas.

6. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje utilizando recursos propios basados en la observación, corrección y evaluación, con el fin de continuar con el estudio de la lengua extranjera en el futuro.

7. Conocer los aspectos fundamentales del medio sociocultural propio de la lengua estudiada para conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.

8. Valorar la lengua extranjera como medio para acceder a otros conocimientos y culturas, y reconocer la importancia que tiene para una mejor comprensión de la lengua y cultura propias, y como medio de comunicación y entendimiento internacional en un mundo multicultural.

9. Valorar críticamente otros modos de organizar la experiencia y estructurar las relaciones personales comprendiendo el valor relativo de las convenciones y normas culturales.

LENGUA EXTRANJERA I

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Obtención de información global y específica en textos orales y escritos e identificación de las ideas principales contenidas en los mismos con el fin de realizar las tareas requeridas: transferencia de información, comprobación de datos previos, etc.

2. Predicción y deducción de información en diferentes tipos de textos y comprobación de las ideas anticipadas o suposiciones a través de la escucha o lectura posterior.

3. Escucha comprensiva de mensajes emitidos por hablantes con diferentes acentos.

4. Identificación de elementos de referencia y palabras de enlace en textos con el fin de interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.

5. Interacción oral con otras personas, planificando previamente el mensaje que se desea transmitir o la información que se desea requerir, cuidando tanto la coherencia como la corrección formal.

6. Descripciones y narraciones basadas en experiencias u opiniones personales.

7. Formulación de hipótesis sobre las expectativas, intereses o actitudes comunicativas que puedan tener los receptores de los textos.

8. Ordenación lógica de frases y párrafos con el fin de realizar un texto coherente, utilizando los elementos de enlace adecuados.

9. Redacción de distintos tipos de textos (narrativos, descriptivos, cartas) tanto formales como informales, respetando la estructura de los mismos.

10. Síntesis de ideas al escribir reseñas, resúmenes, informes breves, etc.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas. Comparar y contrastar.

Adjetivo en posición predicativa y atributiva.

24

Declinación del adjetivo.
Coordinación de oraciones *(und, oder, aber, denn, sondern).*
Orden de los elementos en la oración.
Comparación del adjetivo *(wie; so ... wie).*
Oración de relativo.

2. Indicar dirección, invitar y rechazar una invitación. Organizar el discurso y asegurar la comprensión.

Preposiciones de dirección.Pronombres personales *es* y *man.*
Conectores del discurso hablado y escrito.

3. Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar.

Pronombre interrogativo *welch-.*
Grados del adjetivo. Formas regulares e irregulares.
Oraciones interrogativas positivas y negativas.
Declinación y uso atributivo de los grados del adjetivo.

4. Relatar hechos acaecidos en el pasado, disculparse, expresar modalidad.

Conjugación del pretérito perfecto.
Adjetivos indefinidos y posesivos.
Conjugación de los verbos modales.
Oraciones temporales *(als, wenn, bevor, bis, nachdem, während).*

5. Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos, invitar.

Declinación de los pronombres personales.
Uso de las preposiciones.

6. Expresar una necesidad, causa, pertenencia.

El caso genitivo.
Oraciones subordinadas causales.
Oraciones subordinadas completivas.
Orden de los elementos en la oración.

7. Describir, expresar una opinión y fundamentarla.

Declinación del adjetivo atributivo con y sin presentador.
Sistema pronominal.
Pronombres de relativo.

8. Expresar temporalidad, transmitir una información.

Verbos con complemento preposicional.
Adverbios pronominales.
Oraciones subordinadas concesivas.

B. Léxico-semántico.

Además del vocabulario previsto en la etapa anterior, el relacionado con los temas: experiencias, noticias, lugares, amistad, correspondencia, mundo laboral, etc.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad y consolidación de la pronunciación.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.

El condicional.
Oraciones comparativas.
Expresar las acciones en curso: Ítre en train de.
Pronombres relativos: formas simples y compuestas.
Presentativos.

2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.

Revisión de tiempos verbales simples y compuestos.
Adverbios. Locuciones. Conjunciones (las más usuales).
Empleo de en e y en expresiones corrientes.

3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.

Las subordinadas temporales *(quand, lorsque,* en + ... -ant).
Empleo del *futur simple.*
Empleo del *passé composé* e imperfecto.
El presente de subjuntivo.

4. Expresar la obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad.

Devoir + infinitivo. Il faut que + subjuntivo.
*Il est indispensable/necessaire/interdit/*etc.
Empleo del imperativo/del infinitivo.

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.

Expresión de la condición.
Las relaciones lógicas.

6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.

El estilo indirecto.
Oraciones declarativas. Órdenes/sugerencias.

7. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado.

Verbos modales: devoir, pouvoir + infinitivo (presente y pasado).
Expresión del tiempo.

8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.

La expresión de la causa *(parce que/pourquoi).*
La expresión de la consecuencia *(bien que/malgré).*
La expresión de la finalidad *(pour que).*

9. Comentar lecturas de tipo literario, científico, tecnológico, filosófico, cultural.
10. Comentar emisiones de televisión, vídeo, etc. (películas, telediarios, documentales, etc.).

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: descripción, salud, carácter, gustos, intereses, proyectos, dudas, localización, etc.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas vocálicos y consonánticos de especial dificultad.
Acentuación.
Ritmo y entonación.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.

Presente simple/presente continuo.
Like/love/enjoy/don't like/hate/prefer ... + gerundio *(-ing) o to* + infinitivo.
Want + sustantivo/pronombre/*Want* + *to* + infinitivo.
Verbos no utilizados en forma continua: *believe, know, seem,* etc.
Adjetivos.
Phrasal verbs.
Frases preposicionales: adjetivo + preposición *(good at / keen of / fond of).*
Pronombres de relativo.
Oraciones de relativo no especificativas.

2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.

Pasado simple y pasado continuo.
Pretérito perfecto + *just / yet / already.*
Pretérito pluscuamperfecto.
Voz pasiva.
Would / used to + infinitivo.
Could / was able to + infinitivo.
Be / get used to + *-ing.*
Liked / loved / enjoyed / didn't like / hated + *gerundio (-ing).*
Usos de gerundio después de ciertos verbos, de preposiciones y como sujeto.
Adverbios de modo e intensidad.

3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.

Presente continuo.
Will.
Be going to + infinitivo.
When/as soon as/before/ after ... + presente simple.
When/as soon as/before/after ... + pretérito perfecto.
Futuro continuo.
Futuro perfecto.

4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad, posibilidad, pedir y dar permiso o consejo.

Must / mustn't.

Should / ought to.
Need / needn't.
Have to / don't have to.
Can / be able to / could.
Can / could / may.

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.

Oraciones condicionales tipo I, II y III.

6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.

Estilo indirecto: preguntas, oraciones declarativas, órdenes y sugerencias.

Verbos introductorios: *ask, declare, apologise, explain, invite, offer, say, suggest, tell,* etc.

7. Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.

must, can't... + infinitivo.
must, may, might, could, should have + participio.

8. Expresar consecuencia, resultado y causa.

Oraciones subordinadas introducidas por los nexos: because, since, so as, as a result, consequently, etc.Have / get + something + participio.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: experiencias personales, relaciones familiares y de amistad, aspecto físico y personalidad, noticias, ocio (deportes, vacaciones, viajes), salud, alimentación, intereses, lugares, nuevas tecnologías, la ciencia y el arte, etc.

Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas vocálicos, consonánticos y diptongos de especial dificultad: fonemas mudos, semivocales, semiconsonantes, etc.

Pronunciación de formas débiles: *was / were / been,* etc.

Pronunciación de formas contractas: *mustn't / can't / 'll,* etcétera.

Acentuación de palabras y frases.

Entonación de frases.

Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Expresar hipótesis y suposiciones.

Credere, pensare ... + di + infinitivo; *credere, pensa-re ... + che* + infinitivo.

Futuro para expresar la probabilidad. *Probabilmente, forse* + futuro.

Uso del condicional simple para expresar deseos *(vorrei, mi piacerebbe* + infinitivo).

Uso del imperfecto de subjuntivo en frases condicionales (verbos regulares e irregulares más frecuentes).

24

2. Reaccionar ante una información.

Mi sorprende + *che* + subjuntivo.
Mi sembra strano, incredibile + *che* + subjuntivo.

3. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellas y en las cosas que nos rodean.

Marcadores temporales para indicar comienzo y final de una acción, fechas, etc.
Los ordinales.

4. Hablar de acciones futuras (proyectos, hipótesis, deseos).

Presente de indicativo.
Dovere + infinitivo. *Dovere* + *di* + infinitivo.
El futuro de indicativo en frases con un grado de incertidumbre.
Uso de *vorrei, mi piacerebbe* + *che* + imperfecto de subjuntivo.
Uso de *vorrei, mi piacerebbe* + infinitivo, para expresar deseos.
Uso de sperare + *di* + infinitivo.
Uso de sperare + *che* + presente subjuntivo o futuro.
Condicional simple.
Marcadores (*forse, probabilmente,* etc.).

5. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.

Uso del futuro de indicativo.

6. Expresar comparaciones basadas en la cantidad o en otras características. Comparar, contrastar, diferenciar, expresar preferencias.

Comparativos y superlativos (il/la/i/le, *quello/a/I/e* + *più/meno* + adjetivo; *quello/a/i/e* + *che* + *ha/hanno* + *più/meno* + sustantivo/etc.)
Expresiones. *Di più, di meno; in più, in meno; il doppio, il triplo,* etc.
Migliore / meglio.
Peggiore / peggio.

7. Describir lugares y ubicar geográficamente.

Hacer descripciones basadas en experiencias personales.
Contar por escrito la descripción de algún lugar.
Marcadores para situar geográficamente.

8. Expresar acuerdo y desacuerdo, reaccionar ante una información (enérgicamente, con mucha / poca convicción, con reservas).

Uso del indicativo y del subjuntivo.
Credere, pensare + *che* + imperfecto de subjuntivo.

9. Solicitar una información por escrito.

Redacción de cartas formales e informales con distintos fines.
Fórmulas.

B. Léxico-semántico.

Actividades comunes, anuncios, horóscopo, supersticiones, compras, viajes, gastronomía, cartas.

C. Fonética.

Repaso de sonidos.
Entonación de frases.

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Caracterizar personas, física y psicológicamente. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar gustos y preferencias.

Presente de subjuntivo con frases *dubitativas* y *exclamativas*.
Adjetivos calificativos: comparativo.
Adverbios: *físicamente, inesperadamente, inicialmente, pouco, menos, demasiado.*

2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Reforzar una idea con relación al pasado. Hablar de acciones pasadas inconcretas.

Pretérito mais-que-perfeito simples de indicativo.
Adverbios: *sobretudo, anteriormente, acaso, porventura.*
Verbo: *dar* + preposiciones.

3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Hablar de acciones concluidas en relación con otras. Hablar de acciones repetitivas.

Gerundio compuesto.
Perífrasis de: *vir a* + infinitivo.
Locuciones adverbiales: *de longe.*
Pretérito perfecto compuesto del subjuntivo.

4. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado. Expresar duda, deseo, orden y sentimiento.

Presente de subjuntivo con verbos de deseo, orden, duda y sentimiento.
Verbo: *passar* + preposiciones.
Locuciones conjuncionales: *assim que, uma vez que.*
Condicional presente (verbos regulares e irregulares).

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresar deseo, intención y finalidad.

Adverbios: *porventura, acaso.*
Exclamativas de deseo: pretérito imperfecto de subjuntivo vs. presente de subjuntivo.
Locuciones adverbiales: *de certo, por acaso.*
Pretérito imperfecto de indicativo.

6. Expresar eventualidad en el futuro. Hablar de acciones futuras anteriores a otras también futuras.

Presente de subjuntivo: verbos regulares en *-ar, -er, -ir.*
Futuro perfecto de indicativo.
Locuciones de subordinación: *assim que, uma vez que.*
Futuro del subjuntivo con oraciones relativas.

7. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa. Hablar de acciones concluidas en relación con otras.

Locuciones adverbiales: *de certeza, em alternativa.*
Adverbios: *pessoalmente, prioritariamente, publicamente.*
Pares idiomáticos: a *olhos vistos, de cor e salteado.*
Infinitivo compuesto (forma personal).
Locuciones de subordinación: *visto que, já que, pois que, uma vez que.*

B. Léxico-semántico.Relacionado con los temas tratados: personas, lugares, tiempo, relaciones personales y sociales, profesiones, alimentación, vestuario, intereses, ocio, viajes, etc.

Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Acentuación tónica y gráfica.Relación fonema/grafema: casos de especial dificultad.
Entonación (tipos y formas de la frase).
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales.

1. Valoración positiva del uso de la lengua extranjera como medio para eliminar barreras de entendimiento y comunicación entre pueblos.
2. Contraste entre aspectos culturales de la vida cotidiana que transmite la lengua extranjera y los propios: costumbres familiares, deportes, sistema educativo, etc.
3. Adecuación de los mensajes a las características del interlocutor.
4. Identificación de costumbres y rasgos de la vida cotidiana propios de otros países y culturas donde se habla la lengua extranjera: horarios, festividades, etc.
5. Uso de fórmulas lingüísticas adecuadas a las situaciones comunicativas: saludos y despedidas, peticiones con cortesía, etc.
6. Identificación de rasgos socioculturales transmitidos por distintas variedades de la lengua extranjera.
7. Reconocimiento de la presencia e importancia de la lengua extranjera en las nuevas tecnologías de la información y comunicación: páginas web, grupos de noticias, etc.
8. Interés por conocer informaciones culturales de los países donde se habla la lengua extranjera: mitos, leyendas, producciones literarias, etc.
9. Interés por establecer relaciones sociales con hablantes de lenguas extranjeras: correspondencia, turismo, estudios, etc.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas.

1. Extraer información global y específica en los mensajes orales emitidos por los compañeros, el profesor o por los medios de comunicación, reconocer las estrategias comunicativas utilizadas por los interlocutores y en textos escritos auténticos que versen sobre temas de interés general y utilizar destrezas y estrategias relacionadas con distintos tipos y finalidades de lecturas.
2. Participar en conversaciones o debates preparados de antemano, utilizar las estrategias adecuadas para asegurar la comunicación con el interlocutor y producir mensajes coherentes y con la corrección formal necesaria para hacer posible dicha comunicación.
3. Entender la información esencial en textos diversos sobre temas de actualidad, la realidad sociocultural de los países donde se habla la lengua extranjera o que tengan interés informativo, anticipando y deduciendo datos a partir del contexto.
4. Redactar textos diversos con la corrección sintáctica necesaria para su comprensión y utilizar los distintos elementos que aseguren la cohesión y la coherencia del texto.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua, mediante la inducción o deducción de las reglas correspondientes, y utilizar elementos lingüísticos de referencia (gramaticales, léxicos, ortográficos, fonéticos y textuales) que faciliten la sistematización del aprendizaje.
2. Transferir el conocimiento de las reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a situaciones nuevas.

3. Usar de forma autónoma recursos, fuentes de información y materiales de referencia para contrastar conclusiones, sistematizar y consolidar conocimientos.

4. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje de forma que se produzcan reformulaciones de reglas, se expresen definiciones sobre lo aprendido y se avance en los nuevos aprendizajes.

III. Aspectos socioculturales.

1. Interpretar rasgos que definen la cultura o culturas de los países donde se habla la lengua extranjera y mostrar conocimientos de datos de tipo geográfico, histórico, artístico, literario, etc., e incorporar dicho conocimiento en la comunicación en situaciones contextualizadas.

2. Mostrar acercamiento a la diversidad social y cultural que se transmite cuando se comunica en una lengua extranjera y buscar similitudes y diferencias.

3. Desarrollar el interés por valorar positivamente el uso de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional y para el entendimiento de los pueblos y considerar su presencia en el uso de nuevas tecnologías.

4. Profundizar en el conocimiento de la cultura propia a partir de las informaciones socioculturales que transmite la lengua extranjera.

Lengua extranjera II

Contenidos

I. Habilidades comunicativas.

1. Predicción e inferencia de informaciones en distintos tipos de textos y comprobación de las ideas anticipadas o suposiciones hechas mediante la escucha o lectura posterior.

2. Obtención de información global y específica en textos orales y escritos, identificando las ideas principales contenidas en los mismos y familiarizándose con distintos acentos con el fin de realizar las tareas requeridas.

3. Identificación de palabras de enlace y elementos de referencia en textos para interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.

4. Lectura autónoma de textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con los intereses profesionales, presentes o futuros, de los alumnos.

5. Resolución de problemas de forma cooperativa y toma de decisiones en grupo sobre un tema específico.

6. Comparación y contraste entre informaciones sobre un mismo tema publicados o emitidos en diversos medios de comunicación.

7. Participación activa en discusiones o debates sobre diversos temas, usando argumentación y contraargumentación, tanto oralmente como por escrito con el fin de resolver problemas o tomar decisiones en grupo sobre un tema específico.

8. Narraciones orales y escritas de acontecimientos o experiencias personales y redacción de distintos tipos de textos atendiendo a las características que los definen.

9. Finalización de textos de los que se han proporcionado uno a varios párrafos, consiguiendo un texto final con elementos que le den cohesión y coherencia.

10. Planificación de los mensajes que se desean transmitir teniendo en cuenta a los interlocutores, la intención comunicativa y los esquemas textuales adecuados.

11. Participación en la elaboración de proyectos, tales como la elaboración de un periódico, un folleto, una encuesta, un sondeo, etc., integrando las destrezas de forma apropiada.

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Comprender narraciones escritas de acontecimientos pasados.

El *Präteritum* de los verbos regulares.
El *Präteritum* de los verbos irregulares.
Correspondencia temporal de los verbos.

2. Relatar hechos acaecidos en el pasado y en el presente. Informar sobre lo dicho por otro.

El pretérito perfecto de los verbos regulares e irregulares.
El pluscuamperfecto.
Oraciones subordinadas temporales.
Conjugación completa del sistema verbal en voz activa.
Estilo indirecto *(K I).*

3. Expresar relaciones de finalidad y de restricción entre varias acciones.

Oraciones finales *(damit, um ... zu* + infinitivo).
Oraciones concesivas.

4. Expresar relaciones espaciales, temporales, causales, finales, restrictivas, entre objetos o personas.

Preposiciones de dativo.
Preposiciones de genitivo.
Verbos con complemento preposicional.
Oraciones interrogativas indirectas.

5. Ordenar acontecimientos cronológicamente, destacar informaciones, matizar, expresar hechos con coherencia.

Orden de los elementos en la oración.
Organización del discurso.

6. Expresar la posesión, ampliar información sobre objetos y personas.

Declinación del pronombre relativo en genitivo.
Declinación del pronombre posesivo en genitivo.
Pasiva de estado.

7. Describir objetos y personas mediante atributos que expresan temporalidad.

El *Partizip I.*
El *Partizip II.*

8. Expresar condición, irrealidad. Solicitar y preguntar con cortesía. Expresar opiniones, hacer propuestas.

La perífrasis verbal con *würde* ... infinitivo.
Formas de *Konjunktiv II* de los verbos modales y auxiliares.
Oraciones subordinadas condicionales con y sin nexo.

9. Expresar y comprender procesos de elaboración. Expresar acciones de modo impersonal.

Conjugación de la voz pasiva en presente de indicativo, *Präteritum* y pretérito perfecto.
El complemento agente.
Construcciones impersonales con man y en voz pasiva.

10. Expresar deseo, ganas, posibilidad, la conveniencia o inconveniencia de hacer algo. Hacer predicciones.

Construcciones de infinitivo con *zu*.
Los infinitivos activo, pasivo y perfecto.
Conjugación del futuro.

B. Léxico-semántico.

Consolidación y ampliación del vocabulario de los temas tratados en los cursos anteriores.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad y perfeccionamiento de la pronunciación.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir, advertir, argumentar.

Oraciones explicativas y especificativas.
Expresiones para expresar la opinión, el asesoramiento, etc.

2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.

Frases hechas.
Locuciones interrogativas. Estereotipos.

3. Narrar acontecimientos, películas, biografías. Planificar el relato, respetando las técnicas de expresión.

Empleo del imperfecto/*passé composé*/futuro.
El *passé* simple.
Saber estructurar un relato simple.

4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.

Revisión de las oraciones condicionales.
Empleo del presente de subjuntivo.

5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.

Colocación de adverbios y adjetivos.
Adjetivos compuestos.
Explicar rasgos de carácter y comportamiento.
Participio de presente y participio pasado.
Expresiones idiomáticas.

6. Mostrar acuerdo/desacuerdo. Dar explicaciones.

Conectores: *par conséquent, pour cette raison, donc, le pourquoi,* etc.

24 Expresiones idiomáticas.

7. Expresar sentimientos y hablar de las relaciones personales.

Être + adjetivos.La expresión de la comparación (con sustantivos y adjetivos).
La expresión de la consecuencia.
Verbos pronominales + adjetivos.
Verbos para expresar el desarrollo de las relaciones personales.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: descripción, salud, carácter, gustos, intereses, proyectos, dudas, localización, etc.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Aproximación rítmica: entonación y expresión.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir.

Oraciones de relativo especificativas y explicativas.
Oraciones subordinadas consecutivas introducidas por *so/such ... that.*
Should/had better.
Nexos: *although, even if, in spite of,* etc.

2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.

Estilo indirecto: preguntas, afirmaciones, órdenes, sugerencias.
Estilo indirecto con los siguientes verbos introductorios: *accept, advise, agree, apologise, ask, beg, declare, explain, insist, invite, offer,* etc.
Prefijos y sufijos para la formación de palabras.

3. Narrar una biografía y planificar un relato.

Subordinadas de finalidad introducidas por *so (that), (in order) to, in order not to, so as to, so as not to.*
Adjetivo + *enough / too* + adjetivo.
Uso del infinitivo después de ciertos verbos *(hope, begin, remember,* etc.) y adjetivos *(easy to understand, pleased to see you).*
Phrasal verbs.
Verbos preposicionales.

4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.

Oraciones condicionales tipo I, II, III.
Futuro con *will.*
Oraciones condicionales con *unless/as long as/providing that,* etc.
Wish + pasado simple *(I wish you were...)* o pretérito pluscuamperfecto *(I wish I hadn't...).*
Wish + would (I wish you would...).

5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.

Orden de adjetivos y adjetivos compuestos.
Phrasal verbs para explicar rasgos de carácter o modos de comportamiento.
Participios de presente y de pasado.
Expresiones idiomáticas.

6. Mostrar acuerdo y desacuerdo y dar explicaciones.

Conectores: *for this reason, in addition, moreover, on the other hand, because, whereas, for example, consequently,* etc.
Verbos *(regret/remember...)* + gerundio *(-ing)/to* + infinitivo.
Formación de palabras por composición y derivación.
Prefijos para formar opuestos: *un-, in-, um-, il-, ir-, dis-, ...*

7. Analizar cambios en diferentes lugares, cosas y en la sociedad. Hacer suposiciones o referencias a acciones pasadas.

Voz pasiva.
Pretérito perfecto continuo.
Pretérito pluscuamperfecto continuo.
Need/needn't + infinitivo.
Could/may/might/must/should/ought to have + participio.
Have/get something done.

8. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales.

Be + adjetivo.
Comparaciones: *as if, as ... as, as though.*
Verbo + adjetivo: *look angry/smell nice ...,* etc.
Phrasal verbs utilizados en el desarrollo de las relaciones personales.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: experiencias, trabajo, estudios, medio ambiente, relaciones personales, noticias, ocio, intereses, lugares, etc.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas vocálicos, consonánticos, diptongos y triptongos de especial dificultad: fonemas mudos, semivocales, semiconsonantes, etc.
Pronunciación de formas débiles: *was/were/been,* etc.
Pronunciación de formas contractas: *mustn't/can't/'ll,* etcétera.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Repaso de algunas funciones.

Expresar opiniones, hipótesis, acuerdo y desacuerdo.
Describir personas, objetos, lugares.
Contar hechos pasados.

2. Mostrar acuerdo y desacuerdo, protestar.

Expresar nuestro punto de vista (indicativo y subjuntivo).
Registro formal e informal.

3. Solicitar y dar información por escrito.

Cartas comerciales con distintos fines.
Fórmulas.

4. Relatar lo que una persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.

El estilo indirecto (tiempos verbales, pronombres, marcadores temporales y espaciales, etcétera).
Verbos *domandare, chiedere* + *se* + verbo conjugado.
Verbos *domandare, chiedere* + *se* + subjuntivo / indicativo.
Verbos *domandare, chiedere* + *di* + infinitivo.

5. Interpretar y resumir cosas dichas por otras personas.

Elementos que se repiten/se anulan en el paso del estilo directo al indirecto.
Tiempos verbales (transformación).
Marcadores.

6. La forma pasiva.

Uso de la forma pasiva.
Verbos usados *(essere, venire).* Tiempos simples y compuestos.
Diferencias entre registros formales e informales, entre lengua oral y escrita.
Elementos para presentar informaciones sobre las que no estamos seguros o han sido pronunciadas por otras personas.

7. El *passato remoto.*

Uso del tiempo verbal en la lengua hablada y escrita.
Verbos regulares e irregulares más frecuentes.
Otras cartas de registro formal.

B. Léxico-semántico.

Lugares, hoteles, carreteras, transportes, ofertas de trabajo, lenguaje burocrático (bancos, oficinas de correos, etc.).

C. Fonética.

Consonantes dobles.
Énfasis.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua.

A. Funciones del lenguaje y gramática.

1. Caracterizar, detallada, física y psicológicamente personas reales o imaginarias. Hablar de cualidades y defectos.

Comparaciones.
Perífrasis de: *ir (p.p.s.)* + infinitivo.
Adjetivos calificativos: comparativo y superlativo.
Verbo ver y sus derivados: *prever, antever, entrever, rever.*

2. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir. Sugerir y expresar deseos.

Presente de subjuntivo con: *quem quer que, onde quer que, o que quer que, quer ... quer.*
Frases enfáticas: verbo ser.
Pronombres y oraciones del relativo.
Imperativo (verbos regulares e irregulares).

3. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos. Descifrar anuncios.

Concesivas con repetición del verbo: presente de subjuntivo + partícula de ligación + futuro de subjuntivo.

Verbo *ter* y sus derivados: *obter, conter, deter, manter.*

Estilo indirecto/estilo directo.

Derivación por sufijación y prefijación.

Interrogativas indirectas.

4. Narrar una biografía y planificar un relato.

Verbo *ficar* + preposiciones.

Conjunciones y locuciones de subordinación: *que, para que, a fim de que, assim como ... assim.*

Numerales ordinales.

5. Mostrar acuerdo, desacuerdo y dar explicaciones. Emitir juicios de valor.

Oraciones con: *quanto mais, quanto menos, quanto pior* + presente de indicativo/futuro de subjuntivo ... *mais, menos, pior* + presente o futuro de indicativo.

Adverbios: *rapidamente, principalmente.*

Locuciones preposicionales: *de acordo com, ao longo de.*

Adverbios de negación: *nem, nunca, jamais.*

6. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Protestar y expresar sentimiento de pesar y arrepentimiento.

Presente de subjuntivo con: *por mais que, por muito que, por pouco que.*

Pretérito imperfecto de subjuntivo con oraciones condicionales.

Expresiones idiomáticas: *dar o braço a torcar, não ter papas na língua.*

Condicional pretérito.

7. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales. Reforzar una idea.

Pronombres personales complemento (énfasis).

Pretérito imperfecto de subjuntivo con: quem me dera que, oxalá, como se.

Conjugación pronominal con futuro imperfecto de indicativo y condicional presente.

8. Analizar cambios en diferentes lugares y cosas en la sociedad. Expresar eventualidad en el futuro.

Presente de subjuntivo con expresiones no personales, conjunciones y locuciones.

Futuro de subjuntivo con conjunciones y locuciones.

Adverbios: *acolá, algures.*

Se + futuro del subjuntivo.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: lugares, personas, alimentación, vestuario, tiempo, noticias, nuevas tecnologías, ocio, viajes, transportes, etc.

Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Entonación y ritmo.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.

Énfasis.

III. Aspectos socioculturales.

1. Identificación de los rasgos dialectales más significativos de la lengua extranjera.
2. Valoración positiva de patrones culturales distintos a los propios.
3. Reconocimiento de diferencias culturales y de comportamientos sociales entre grupos de hablantes de la misma comunidad lingüística.
4. Reflexión sobre similitudes y diferencias entre culturas.
5. Valoración de la lengua extranjera como medio para acceder a otras culturas y como instrumento de comunicación internacional.
6. Reflexión sobre otros modos de organizar las experiencias, con el fin de desarrollar actitudes de comprensión hacia otras convenciones culturales.
7. Uso de registros adecuados según el contexto comunicativo, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
8. Reconocimiento de la importancia de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida profesional.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas.

1. Extraer informaciones globales y específicas, previamente requeridas, de textos orales con apoyo visual, emitidos por los medios de comunicación sobre cuestiones generales de actualidad, aspectos de las culturas asociadas con la lengua extranjera y temas generales relacionados con sus estudios e intereses y de textos escritos variados, utilizando las estrategias más adecuadas para inferir significados de datos desconocidos, y demostrar la comprensión con una tarea específica.
2. Participar con fluidez en conversaciones improvisadas y en narraciones, exposiciones, argumentaciones y debates preparados previamente sobre temas de interés para el alumno, relacionados con otras áreas del currículo o con aspectos sociales y culturales de los países en que se habla la lengua extranjera y utilizar las estrategias de comunicación y el tipo de discurso adecuado a la situación.
3. Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con sus estudios e intereses presentes o futuros.
4. Redactar, con ayuda del material de consulta pertinente, textos que demanden una planificación y una elaboración reflexiva de contenidos y cuidar la corrección lingüística, la cohesión y la coherencia.

II. Reflexión sobre la lengua.

1. Utilizar reflexivamente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos y aplicar con rigor los mecanismos de autocorrección que refuercen la autonomía en el aprendizaje.
2. Utilizar de manera espontánea las estrategias de aprendizaje adquiridas y consultar materiales de referencia tales como diccionarios de varios tipos, gramáticas, grabaciones y otras fuentes, para resolver nuevos problemas planteados en la comunicación o profundizar en el aprendizaje del sistema lingüístico y de datos socioculturales.
3. Analizar y reflexionar sobre los distintos componentes de la competencia comunicativa como elementos que ayudan a lograr éxito en la comunicación.
4. Valorar la efectividad de las reglas que se conocen como resultado de procesos inductivo-deductivos y mostrar disponibilidad para modificarlas si es necesario.

III. Aspectos socioculturales.

1. Analizar, a través de documentos auténticos, las manifestaciones culturales y aspectos sociolingüísticos transmitidos a través de la lengua extranjera, desde una perspectiva enriquecida por las diferentes lenguas y culturas que conoce el alumno.

2. Identificar elementos cinéticos, gestuales, patrones de comportamiento, etc., que difieren entre los grupos de una misma comunidad lingüística y entre miembros de culturas diferentes.

3. Usar registros adecuados y considerar el contexto en que se produce la comunicación.

4. Comprender datos e informaciones que favorezcan el desarrollo profesional, que sean propias de la civilización de países donde se habla la lengua extranjera y en el ámbito de la comunicación internacional.

Sociedad, Cultura y Religión

Introducción

La asignatura de Sociedad, Cultura y Religión consta de dos opciones: confesional y no confesional.

Dado que estas enseñanzas forman parte de la programación escolar, el conjunto de la asignatura, en su doble vertiente, confesional y no confesional, deberá proporcionar al conjunto de los alumnos una formación humanística lo más completa posible y garantizar su calidad formativa.

Deberá enmarcar la expresión religiosa en su contexto histórico y social y dotar a ésta de un sentido de evolución en el tiempo, incluida la dimensión biográfica de los fundadores de las grandes religiones.

Asimismo, incluirá la dimensión cultural y artística del hecho religioso, de manera que su conocimiento contribuya, en todo caso, al mejor acercamiento de los alumnos a las distintas expresiones culturales.

Finalmente posibilitará el análisis comparado de los contenidos y líneas básicas de las grandes religiones vigentes hoy en el mundo y su relación con un orden político basado en los derechos fundamentales de las personas.

Dentro de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, su opción no confesional entiende el hecho religioso como un elemento de la civilización, y las manifestaciones y expresiones históricas de las distintas religiones, como fenómenos que han influido en mayor o menor grado en la configuración social y cultural de los pueblos y en su trayectoria histórica. En consecuencia, la opción no confesional de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión viene a contribuir a la formación humanística de los alumnos, que completan con ella los conocimientos adquiridos en otras asignaturas.

Con ese fin, esta asignatura, en su opción no confesional, encuadrará el hecho religioso dentro de las siguientes dimensiones.

La dimensión histórica y cultural, que sitúa el conocimiento de las religiones en su realidad histórica concreta, con sus proyecciones positivas y negativas tanto en la configuración de las sociedades en las que surgen e influyen como en las relaciones entre los pueblos. También tienen cabida aquí los condicionamientos y claves culturales que configuran las manifestaciones de la religión, así como los condicionamientos religiosos que han influido en los hechos políticos, sociales y culturales de la civilización.

La dimensión humanística, que será desarrollada mediante la combinación de tres tipos diferentes de factores relativos a las religiones: primero, las raíces religiosas de muchas estructuras, costumbres y usos sociales de la actualidad; segundo, las diferencias entre los códigos de conducta individual y de relación que sustentan las distintas religiones, derivadas de sus respectivas concepciones del mundo, y tercero, la importancia determinante de la libertad de las conciencias y de la libertad religiosa como elementos esenciales de un sistema político de libertad y convivencia.

La dimensión científica, consistente en la consideración de los hechos religiosos a la luz de la metodología de la historia y de las ciencias sociales y de la naturaleza, para distinguir con claridad lo que corresponde a éstas y es propio de la dimensión específicamente religiosa.

24 La dimensión moral, resultado del análisis de los diferentes sistemas morales propios de cada religión y del estudio de las diversas posturas que las distintas religiones mantienen respecto de los grandes problemas actuales de la Humanidad.

Por otra parte, debe recordarse que las religiones más importantes transmiten su tradición y contenidos en fuentes escritas de alto valor literario, por lo que la lectura de los documentos que contienen leyendas, narraciones, discursos doctrinales o poesía religiosa deberá contribuir al fin buscado en la totalidad de la programación educativa que es el de estimular el interés del alumno por la lectura, su nivel de información y su capacidad de comprensión de diferentes realidades. Asimismo, las representaciones que las distintas culturas han realizado de la religión, como las imágenes, símbolos y rituales de cada sistema religioso, deberá estimular también el ejercicio de valoración estética de las manifestaciones artísticas de lo religioso. Por último, dada la importancia que la sociedad concede a la conservación, reconstrucción y conocimiento del patrimonio religioso de la Humanidad por sus valores históricos y artísticos, las Tecnologías de la Información y la Comunicación servirán para facilitar al alumno el acceso y conocimiento de todo ese rico patrimonio.

La enseñanza de la asignatura de Sociedad, Cultura y Religión, en primer curso de Bachillerato, abordará la profundización de las formas y manifestaciones del hecho religioso, así como las filosofías o doctrinas que lo afirman o, por el contrario, lo niegan. Se estudiarán las relaciones de la Política, la Ética y el Estado con la religión, así como la presencia del hecho religioso en la Constitución española. Todo ello desde una perspectiva que dé respuesta a las inquietudes críticas y analíticas propias de un alumno de Bachillerato.

La metodología utilizada tanto en la programación como en los procesos de enseñanza-aprendizaje de la asignatura deberá tener en cuenta los siguientes principios:

Primero. El objeto del aprendizaje no es sólo el mensaje religioso o el contenido de las creencias y las normas morales de una religión, sino la totalidad de la realidad religiosa, es decir, que debe incluirse también el conjunto de manifestaciones, acontecimientos, hechos de todo tipo, personas... Y no sólo en el ámbito interior del grupo o movimiento religioso, sino en el ámbito de la sociedad, la historia y la cultura en el que cada hecho religioso ha tenido lugar. La relación, por tanto, con el entramado interdisciplinar (historia, geografía, arte, literatura...) ha de ser una constante en las propuestas de aprendizaje.

Segundo. La construcción del conocimiento religioso. Al centrarse no tanto en el mensaje religioso cuanto en la realidad religiosa total, la enseñanza no confesional de la religión permite establecer un itinerario ajustado al proceso de construcción de conocimiento de lo religioso, que tenga en cuenta las competencias del alumno y los procesos de la elaboración del conocimiento. Ello va a suponer programas que partan del conocimiento globalizado de lo religioso y se encaminen hacia un conocimiento diferenciado de los distintos elementos de la realidad religiosa. Asimismo, se presentarán programas que, partiendo de la percepción sensorial de los significantes religiosos, avancen progresivamente hacia la conceptualización y sistematización científica de la totalidad de los contenidos religiosos.

Tercero. La elaboración de proyectos de búsqueda y contraste adquiere en esta asignatura una particular relevancia, dado que el aprendizaje de diálogo e intercambio de propuestas entre los componentes del grupo constituye uno de los objetivos primordiales de la asignatura. El profesor deberá promover el diálogo y evitar cualquier manifestación de proselitismo, siendo su tarea fundamental la de proporcionar datos, organizar el juego del intercambio y favorecer acuerdos entre los estudiantes.

Cuarto. El hilo conductor de las manifestaciones artísticas, culturales y populares. El objetivo final de esta asignatura busca proporcionar a los alumnos, claves para mejor interpretar los referentes religiosos con los que se puede encontrar. De ahí la importancia de articular el desarrollo de los contenidos a partir de las manifestaciones religiosas artísticas y culturales mostrando así cómo la religión ha configurado toda una realidad. Desde esta asignatura, igualmente, se orientará al alumno en la discriminación y jerarquización de la información que sobre las diferentes tradiciones religiosas aparece en el ámbito digital en todas sus manifestaciones.

Quinto. La atención a los relatos originales. Es conveniente poner en contacto al alumno con los relatos originales de las diferentes tradiciones religiosas en un esfuerzo por el acceso directo a las fuentes. El desarrollo de los contenidos procurará acompañar al alumno en este proceso de acercamiento, no siempre fácil dadas las características especiales de este tipo de relatos.

Objetivos

1. Analizar la relación en las sociedades abiertas y democráticas entre los valores cívicos y religiosos.
2. Adquirir un juicio personal, crítico y razonado sobre las formas de resolver los conflictos en los que intervienen diferentes interpretaciones de los valores cívicos.
3. Analizar las consecuencias de la manipulación totalitaria de las conciencias, bien manipulando, bien destruyendo las creencias religiosas, el pluralismo cultural y político y la libertad de las conciencias.
4. Analizar el papel de la democracia, los derechos humanos y el pluralismo como fundamento de la convivencia.

Contenidos

1. El hecho religioso. Formas y manifestaciones.Qué es la religión. Dimensión personal y social de la religión.

Los elementos básicos del fenómeno religioso.

Multiplicidad de manifestaciones de las creencias religiosas.

Raíces de la religión en la experiencia humana: el deseo de trascendencia, la experiencia del nacimiento y de la vida, la muerte y el deseo de salvación.

Las formas de la religión en la historia. Las mitologías, politeísmo y monoteísmo.

2. Dios y el hombre en las religiones monoteístas.

La irrupción del monoteísmo en la religión del pueblo de Israel. El monoteísmo bíblico.

Del monoteísmo judío al monoteísmo cristiano.

El monoteísmo radical del islam. Entrega y sumisión.

3. La razón y la fe. Teísmo, agnosticismo, fideísmo, ateísmo. Teología y mística.

La pregunta de la razón sobre la religión.

La fe y las creencias, su racionabilidad. La teología como reflexión racional sobre la experiencia religiosa.

Los diferentes posicionamientos ante la existencia de Dios: panteísmo, teísmo, deísmo, fideísmo, ateísmo, agnosticismo.

La mística elemento recurrente en las religiones. La mística cristiana y la mística sufí.

4. Política y religión. Las relaciones Iglesia-Estado. Tolerancia y libertad religiosa. Teocracia y fundamentalismos.

Sociología de la religión: la religión como factor de cohesión y de articulación social.

Poder político y religión en las diferentes tradiciones religiosas.

Cristianismo y poder político. De la persecución a la teocracia. De la teocracia a la integración en la sociedad democrática.

El islam y el poder político.

El judaísmo y el poder político. El Estado nacional judío. El judaísmo ortodoxo y la secularización del Estado de Israel.

La religión en un Estado de derecho. Pluralismo religioso y tolerancia.

24 5. Sociedad y religión. La «religión civil». Laicismo. El ateísmo como política de Estado.

El proceso de secularización. Estados laicos. Ateísmo como política de Estado. Perspectiva histórica.

La pervivencia de la religiosidad en las tradiciones populares.

6. Ética y religión. Ética pública y éticas privadas.

La dimensión moral de la religión en sus diferentes tradiciones.

La dimensión moral de la religión y las éticas filosóficas. Las fuentes de la moralidad. Ética pública y ética privada.

Las religiones como fuente de utopía y su influencia en los cambios sociales.

7. El hecho religioso en la Constitución española.

La «cuestión religiosa» en la convivencia de los españoles en los siglos XIX y XX.

El posicionamiento de la Iglesia Católica en el Vaticano II. Libertad religiosa.

Tratamiento de la religión y las creencias en la Constitución: libertad religiosa. Tradición cristiana de España.

8. Valores cívicos y comunicación social. Tolerancia y pluralismo religioso en el arte, la publicidad y los medios de comunicación social.

El marco de la convivencia social, valores cívicos, el respeto a las creencias personales y religiosas.

El pluralismo religioso en las sociedades actuales. Del respeto al diálogo.

9. La responsabilidad ante un mundo interdependiente. El concepto de solidaridad y el humanitarismo.

La protección del débil, la hospitalidad y la solidaridad en las diferentes tradiciones religiosas, en especial en las religiones monoteístas.

El encuentro de creyentes y no creyentes. Bases por donde debe discurrir el diálogo.

Criterios de evaluación

1. Analizar la relación entre los valores cívicos de una sociedad y la historia de las creencias culturales y religiosas.
2. Identificar la relación que existe entre derechos y obligaciones.
3. Analizar y explicitar los problemas éticos de los distintos ámbitos de la vida científica, social, cultural y religiosa.

II. ASIGNATURAS ESPECÍFICAS

A. **Modalidad de Artes**

DIBUJO ARTÍSTICO I Y II

Introducción

La presencia de las asignaturas Dibujo Artístico I y II, en la modalidad de Artes del Bachillerato, se comprende como respuesta a la necesidad de comunicación con nuestros semejantes a través de un lenguaje universal que permita transmitir ideas, descripciones y sentimientos: el lenguaje del dibujo.

El valor formativo de la materia reside en el desarrollo de la capacidad para comprender las formas del entorno y su expresión mediante este lenguaje. Al desarrollo y potenciación de la capacidad observadora se unirá el paulatino dominio de los procedimientos, instrumentos y técnicas que permitan la expresión del pensamiento de forma visual –gráfico-plástica–.

Muy importante será concienciar a los alumnos del poder de comunicación del lenguaje del dibujo, un lenguaje que carece de barreras idiomáticas y que posee una inmediatez única para la captación del mensaje. Es a la vez universal e individual. Con el auge de las nuevas tecnologías es necesario dotar al individuo del conocimiento de un lenguaje propio que le permita utilizarlas sin el riesgo de perder su individualidad.

La enseñanza de la asignatura Dibujo Artístico entendemos que ha de estar basada en un método individualizado, creativo y activo.

La enseñanza individualizada constituye una concepción pedagógica centrada en cada individuo dentro de la sociedad. Todo individuo posee características distintivas y cualidades que configuran su peculiaridad, y sigue una línea evolutiva personal.

Las consideraciones relacionadas con la enseñanza individualizada pueden concretarse para la materia de Dibujo Artístico del Bachillerato en un criterio general, a partir del cual se dote a los alumnos de los conceptos y técnicas de trabajo mediante los métodos propios de la asignatura de dibujo: explicaciones teóricas, proyecciones audiovisuales, presentación directa de obras, objetos o materiales, visitas a exposiciones, museos, etc.

Es necesario establecer previamente un nivel teórico y práctico mínimo, asequible al conjunto de los alumnos, que habrá que establecer tras una oportuna evaluación inicial que verifique el estado de desarrollo, tanto del grupo como del individuo.

La enseñanza de esta materia debe seguir un método creativo, basado en el interés por parte del alumno, que debe sentir la necesidad de satisfacer sus impulsos estéticos y de conocimiento. El método creativo ha de estar, a su vez, basado en el principio de actividad. Para estimular la actividad conviene: establecer un fin valioso y asequible para el alumno, determinar las actividades precisas para conseguirlo, realizar el trabajo de forma individual y efectuar una crítica constructiva que incite a nuevas actividades.

Con la secuenciación de los contenidos de la asignatura se pretende un sistema de aprendizaje continuo, en el que todo conocimiento nuevo tenga una aplicación inmediata y se comprenda como parte de un proceso.

Los grupos de contenidos comienzan con una introducción a la terminología y materiales que será preciso conocer para su desarrollo. Se comienza explicando la línea como elemento configurador-estructural de la forma plana, posteriormente se aplicará a volúmenes.

Las formas aisladas se asocian y se organizan en composiciones.

El contenido 3 de Dibujo Artístico I, «El claroscuro», se aplicaría a ejercicios desarrollados en el contenido 2, «Las formas asociadas y la composición».

Podrían emplearse dos enfoques. Enfoque primero: desarrollar el contenido número 2 sin uso del claroscuro, para incidir más en la importancia de la línea en la configuración del volumen, intentando evitar, con el uso del claroscuro, distraer la atención sobre las estructuras vistas y ocultas. Enfoque segundo: desarrollar los contenidos 2 y 3 simultáneamente.

El contenido 4, «El color», debe aplicarse a formas similares a las estudiadas hasta el momento, que permitan comprender la teoría del color mediante aplicaciones prácticas.

En general, el desarrollo de los contenidos de la asignatura Dibujo Artístico I obliga a una aproximación a los mismos de forma objetiva, intentando evitar, hasta la comprensión total de los contenidos, intenciones expresivas de carácter subjetivo reservadas para Dibujo Artístico II, donde se interpretan las formas desde distintas intenciones comunicativas, se completa el conocimiento de la relación entre las formas y se cultiva el correcto uso de los instrumentos y materiales comenzado en Dibujo Artístico I.

Dibujo Artístico I

Objetivos

1. Conocer y distinguir los elementos básicos de configuración de la forma, empleándolos correctamente en la representación analítica de objetos del entorno.
2. Entender la forma de los objetos que se van a representar como consecuencia de su estructura y saberla representar gráficamente.

3. Comprender los distintos datos visuales de las formas como partes relacionadas de un conjunto, prestando especial interés a la relación de proporción entre ellos.

4. Comprender la distinta importancia de los datos visuales que forman el conjunto de las formas, representándolos prioritariamente según su importancia en el conjunto e ignorando detalles superfluos.

5. Conocer la terminología básica de la materia, así como los materiales y procedimientos adecuados para el fin pretendido. Adquirir el dominio de las técnicas al servicio de las ideas y proceder de una manera racional y ordenada en el trabajo.

6. Conocer las bases teóricas sobre el color que permitan su aplicación plástica de una manera razonada y directa.

Contenidos

1. La forma.

Introducción a la terminología, materiales y procedimientos propios del contenido.

Elementos básicos en la configuración de la forma. La línea como elemento configurador de formas planas de estructura geométrica sencilla. La línea como elemento configurador de formas volumétricas de estructura sencilla. Partes vistas y partes ocultas.

Transformaciones de la forma tridimensional. Secciones y cortes.

Proporción entre las partes de una misma forma tridimensional.

2. Las formas asociadas. La composición.

Proporción entre distintas formas en el plano. Significantes espaciales: superposición, relatividad de tamaño.

La perspectiva. Aplicación de la perspectiva cónica al Dibujo Artístico.

Organizaciones compositivas en el plano y en el espacio. Simetrías-analogías y contrastes-tensiones, y ritmos.

3. El claroscuro.

Introducción a la terminología, materiales y procedimientos básicos propios del contenido.

La mancha como elemento configurador de la forma.

Importancia del claroscuro para la expresión del volumen.

4. El color.

Introducción a la terminología básica.

Síntesis aditiva y síntesis sustractiva. Color, luz-color, pigmento.

Modificación del color. Conceptos de saturacióntono-valor.

Colores complementarios.

Relaciones armónicas e interacción del color. Aplicaciones.

Introducción a los materiales y procedimientos básicos. Técnicas secas y húmedas.

Criterios de evaluación

1. Utilizar con propiedad la terminología específica correspondiente a los distintos contenidos de la materia, así como conocer y utilizar correctamente los procedimientos y materiales empleados.

2. Describir gráficamente objetos del entorno, distinguiendo en ellos elementos básicos de la configuración de su forma (líneas y planos, tanto vistos como ocultos).

3. Representar con intención descriptiva formas tridimensionales sobre el plano, con atención a la proporción y a las deformaciones perspectivas.

4. Representar gráficamente objetos de marcado carácter volumétrico por medio de línea y mancha, sabiendo traducir el volumen mediante planos de grises.

5. Demostrar el conocimiento de los fundamentos físicos del color y su terminología básica.

6. Realizar representaciones plásticas a través de procedimientos y técnicas cromáticas de formas artificiales sencillas, atendiendo a la modificación del color producida por la incidencia de la luz dirigida con ese fin.

Dibujo Artístico II

Objetivos

1. Saber interpretar una forma desde diversas intenciones comunicativas con técnicas distintas y realizar además modificaciones creativas que propicien la creación de formas nuevas.
2. Comprender y valorar la importancia del estudio al natural de formas orgánicas.
3. Comprender las variables en la composición, experimentando con las relaciones entre los elementos gráfico-plásticos de ésta.
4. Desarrollar la memoria visual y la retentiva, mediante ejercicios que potencien los mecanismos perceptivos y expresivos al servicio de la representación de formas e imágenes procedentes del exterior o del interior de sí mismos.
5. Conocer, apreciar y adecuar las posibilidades expresivas de las distintas técnicas y materiales, aplicándolas de una manera ordenada.
6. Desarrollar la sensibilidad artística. Concienciarse del equilibrio emoción-razón necesario en el aprendizaje del Dibujo Artístico.
7. Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos como instrumentos de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las ajenas.

Contenidos

1. Análisis y modificación de la forma.

Estudio de la forma. Apunte-esquema-boceto. Imagen y función.
Formas tridimensionales compuestas. Articulaciones.
Transformaciones formales. Secciones oblicuas y combinadas.
Representación analítica. Forma informativa.
Representación sintética. Forma esquemática.

2. Análisis de formas naturales.

Geometría y naturaleza.
Estudio descriptivo. Representación grafico-plástica. Definición lineal y volumétrica.
Formas naturales y objetuales: afinidades.
Modificación comunicativa.

3. Aproximación subjetiva a las formas.

Psicología de la forma y la composición. Distintas organizaciones espaciales de las formas. Interacción de las formas tridimensionales en el espacio.
Equilibrios y tensiones.
Variaciones de la apariencia formal respecto al punto de vista perceptivo.
Valor expresivo de la luz y el color. Transformaciones aparenciales.
Estudio de la composición en obras de arte de la pintura.

4. Forma real. Memoria visual.

Trabajos de retentiva.
Interpretaciones expresivas.

5. Análisis de la figura humana.

Anatomía.
Relaciones de proporcionalidad.
Estudio del movimiento en la figura humana.
Apuntes del natural.

6. Análisis espaciales.Antropometría.

Espacios interiores.
Espacios exteriores. Espacios urbanos y naturales.
Apuntes del natural.

Criterios de evaluación

1. Utilizar correctamente la terminología específica, materiales y procedimientos correspondientes a los distintos contenidos de la materia.
2. Saber interpretar una misma forma u objeto en diversos niveles icónicos (apunte-esquema-boceto) en función de distintas intenciones comunicativas.
3. Realizar dibujos de formas naturales con carácter descriptivo y modificarlas posteriormente con intenciones comunicativas diversas.
4. Representar gráficamente diferentes apariencias de un mismo objeto ocasionadas por su distinta orientación respecto al punto de vista perceptivo.
5. Representar gráficamente un conjunto de volúmenes geométricos y naturales y describir la disposición de los elementos entre sí, atendiendo a las proporciones y a las deformaciones perspectivas.
6. Describir gráficamente lo esencial de formas observadas brevemente con anterioridad mediante definiciones lineales claras y explicativas.
7. Realizar estudios gráficos de figura humana atendiendo principalmente a la relación de proporciones y a la expresividad del movimiento.
8. Representar gráficamente, en bocetos o estudios, aspectos del entorno del aula, edificio del Centro, entorno urbano y exteriores naturales, a fin de conseguir expresar términos espaciales y efectos perspectivos de profundidad, así como valoración de proporciones y contrastes lumínicos.

Dibujo Técnico I y II

Introducción

El Dibujo Técnico surge en la cultura universal como un medio de expresión y comunicación indispensable, tanto para el desarrollo de procesos de investigación sobre las formas como para la comprensión gráfica de bocetos y proyectos tecnológicos y artísticos cuyo último fin sea la creación de productos que puedan tener un valor utilitario, artístico o ambos a la vez. La función esencial de estos proyectos consiste en ayudar a formalizar o visualizar lo que se está diseñando o creando y contribuye a proporcionar, desde una primera concreción de posibles soluciones, hasta la última fase del desarrollo donde se presentan los resultados en dibujos definitivamente acabados.

Es necesario el conocimiento de un conjunto de convencionalismos, que están recogidos en las normas para el Dibujo Técnico, que se establecen en un ámbito nacional e internacional.

La asignatura favorece la capacidad de abstracción para la comprensión de numerosos trazados y convencionalismos, lo que la convierte en una valiosa ayuda formativa de carácter general.

El aprendizaje es un proceso eminentemente práctico, para lo cual se procurará diseñar las actividades desde la teoría con el fin de que sean desarrolladas por el alumno de forma práctica.

Es necesario que el alumno comprenda, no sólo los principios geométricos fundamentales, sino también la necesidad de aplicarlos en todos aquellos campos técnico-profesionales en los que en la práctica son utilizados. **24**

Se podría concretar que son tres las fases de adquisición de los conocimientos de esta materia: una primera de aprehensión de la teoría, una segunda de realización práctica de la teoría y una tercera de aplicación al mundo profesional.

En la primera se pretende desarrollar la capacidad de comprensión, en la segunda, el desarrollo de las habilidades de realización y de razonamiento, y en la tercera, la capacidad de realizar los problemas planteados, así como la búsqueda de soluciones acertadas.

Se aborda el Dibujo Técnico en dos cursos, de manera que se adquiera una visión general y completa desde el primero, profundizando y aplicando los conceptos en soluciones técnicas más usuales en el segundo.

Los contenidos se desarrollan de forma paralela en los dos cursos, pero en sus epígrafes se aprecia el nivel de profundización y se determinan, con mayor o menor concreción, las aplicaciones y ejercicios.

En resumen, cada curso, al enunciar sus contenidos, tiene por objeto consolidar los conocimientos anteriores, aumentar el nivel de profundización y buscar aplicaciones técnico-prácticas.

Objetivos

1. Desarrollar las capacidades que permitan expresar con precisión y objetividad las soluciones gráficas.
2. Apreciar la universalidad del Dibujo Técnico en la transmisión y comprensión de las informaciones.
3. Conocer y comprender los fundamentos del Dibujo Técnico para aplicarlos a la lectura e interpretación de los diseños, planos y productos artísticos y a la representación de formas, ateniéndose a las diversas normas, y a la elaboración de soluciones razonadas ante problemas geométricos en el campo de la técnica y del arte, tanto en el plano como en el espacio.
4. Valorar tanto la normalización como el convencionalismo idóneo para simplificar, no sólo la producción, sino también la comunicación, dándole a esta un carácter universal.
5. Comprender y representar formas, ateniéndose a las normas UNE e ISO.
6. Fomentar el método y el razonamiento en el dibujo como medio de transmisión de las ideas científico-técnicas.
7. Utilizar con destreza los instrumentos específicos del Dibujo Técnico y valorar el correcto acabado del dibujo, así como las mejoras que puedan introducir las diversas técnicas gráficas en la representación.
8. Potenciar el trazado de croquis y perspectivas a mano alzada, para alcanzar la destreza y rapidez imprescindibles en la expresión gráfica.
9. Relacionar el espacio con el plano, comprendiendo la necesidad de interpretar el volumen en el plano mediante los sistemas de representación.

Dibujo Técnico I

Contenidos

1. Trazados fundamentales en el plano.

Paralelas. Perpendiculares. Mediatrices. Ángulos. Bisectrices.
Operaciones con ángulos y segmentos. Ángulos en la circunferencia.

2. Proporcionalidad y semejanza. Escalas.

Proporcionalidad directa. Proporcionalidad inversa.

3. Polígonos.

Triángulos. Cuadriláteros. Métodos generales de construcción de polígonos.

4. Transformaciones geométricas.

Traslación. Giro. Simetría.5. Tangencias.
Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces.

6. Curvas técnicas. Definiciones y trazado, como aplicación de tangencias.

Óvalo. Ovoide. Espiral. Voluta.

7. Curvas cónicas. Definición y trazado.

Elipse. Hipérbola. Parábola.

8. Sistemas de representación.

Fundamentos de los sistemas de representación. Características fundamentales. Utilización óptima de cada uno de ellos. Sistema diédrico. Representación del punto, recta y plano: sus relaciones y transformaciones más usuales. Paralelismo, perpendicularidad, ángulos y verdaderas magnitudes. Sistemas axonométricos: isometría y perspectiva caballera. Representación de punto, recta y plano. Representación de sólidos. Trazado de perspectivas isométricas partiendo de vistas y viceversa.

9. Normalización y croquización.

Normas fundamentales UNE, ISO. Formatos. Líneas. Rotulación. Escalas normalizadas. La croquización. El boceto y su gestación creativa. Acotación. Sistemas de distribución de cotas.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Utilizar escalas para la interpretación de planos y elaboración de dibujos.
3. Diseñar objetos de uso común y no excesivamente complejos, en los que intervengan problemas de tangencia.
4. Representar gráficamente una perspectiva cónica a partir de su definición y del trazado de sus elementos fundamentales.
5. Utilizar el sistema diédrico para representar figuras planas y volúmenes sencillos.
6. Realizar la perspectiva de objetos simples definidos por sus vistas fundamentales y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción sencillos y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, acotación y simplificaciones indicadas en estas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que estos sean claros, limpios y respondan al objetivo para el que han sido realizados.

DIBUJO TÉCNICO I

Contenidos

1. Trazados en el plano.

Arco capaz. Cuadrilátero inscribible.

2. Proporcionalidad y semejanza.

Teoremas del cateto y de la altura. Figuras semejantes. Figuras planas equivalentes.

3. Potencia.

Eje y centro radical. Sección áurea. Rectificación de la circunferencia.

4. Polígonos.

Rectas y puntos notables en el triángulo. Análisis y construcción de polígonos regulares. Construcción de polígonos regulares de n lados conociendo el lado y conociendo el radio de la circunferencia circunscrita.

5. Transformaciones geométricas.

Proyectividad y homografía. Homología y afinidad. Inversión.
Teorema de las tres homologías. Rectas límite de una homología.

6. Tangencias.

Tangencias, como aplicación de los conceptos de potencia e inversión. Problemas de Apolonio.

7. Curvas técnicas.

Curvas cíclicas. Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide. Envolvente de la circunferencia. Curvas de transición. Lemniscata de Bernouilli.

8. Curvas cónicas. Tangencias e intersecciones con una recta.

Elipse. Hipérbola. Parábola. Tangencias e intersecciones con una recta.

9. Sistemas de representación.

Fundamentos de proyección. Distintos sistemas de representación.

10. Vistas.

Vistas, según la norma UNE 1032.

11. Sistema diédrico.

Métodos: abatimiento, giro y cambio de plano. Paralelismo y perpendicularidad. Intersecciones y distancias. Verdaderas magnitudes de distancias, ángulos y superficies. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Representación de los poliedros regulares. Intersección con rectas y planos. Secciones y desarrollos.

12. Sistema axonométrico ortogonal.

Escalas axonométricas. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones. Relación del sistema axonométrico con el diédrico. Trazado de perspectivas partiendo de las vistas fundamentales, y viceversa.

13. Sistema axonométrico oblicuo.

Fundamentos del sistema. Coeficiente de reducción. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos.
Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones.
Trazado de perspectiva caballera partiendo de las vistas fundamentales, y viceversa.

14. Sistema cónico de perspectiva lineal.

Fundamento y elementos del sistema. Perspectiva central y oblicua. Métodos de representación:

a) Trazas y puntos de fuga.

b) Puntos métricos y de fuga. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Intersección con recta y plano. Trazado de perspectivas de exteriores.

15. Normalización.

Dibujo industrial: acotación, aplicaciones. Dibujo de arquitectura y construcción: acotación, aplicaciones.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos y valorar el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Ejecutar dibujos técnicos a distinta escala, utilizando la escala gráfica establecida previamente y las escalas normalizadas.
3. Aplicar el concepto de tangencia a la solución de problemas técnicos y al correcto acabado del dibujo en la resolución de enlaces y puntos de contacto.
4. Aplicar las curvas cónicas a la resolución de problemas técnicos en los que intervenga su definición, las tangencias o las intersecciones con una recta. Trazar curvas técnicas a partir de su definición.
5. Utilizar el sistema diédrico para la representación de formas poliédricas o de revolución. Hallar la verdadera forma y magnitud, y obtener sus desarrollos y secciones.
6. Realizar la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones, y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, cortes, secciones, acotación y simplificación, indicadas en las mismas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que este sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Fundamentos de Diseño

Introducción

En una sociedad tan compleja como la nuestra, el mundo del diseño en todos sus aspectos, tanto el diseño gráfico como el tridimensional o el de interiores, son de una importancia vital.

Tenemos que crear ciudadanos que sepan expresarse y comunicarse en una sociedad competitiva, a la vez que libre y creativa.

Para ello, partiendo del conocimiento y desarrollo del Diseño desde sus comienzos, en nuestra era industrial, y unidos al cumplimiento de los dos conceptos básicos de todo diseño, funcionalidad y estética, esta asignatura deberá dotar al alumno de los fundamentos básicos y necesarios con los que puedan acceder a profesiones totalmente actuales y de amplio desarrollo de futuro.

Es una asignatura fundamentalmente práctica y experimental. Sin pretender formar especialistas en la materia, sí trata de proporcionar al alumno unos conocimientos fundamentales y generales en el ámbito del Diseño, haciendo referencia a dos conjuntos básicos: Diseño en el plano, al que llamará gráfico y Diseño en el espacio, que integrará en este término el Diseño de objetos y el Diseño de interiores.

Hay que comprender los principios de la percepción y las leyes básicas de la psicología de la forma, para poder aplicarlas en los campos de los tres diseños.

Se deberá potenciar la creatividad a través de planteamientos de búsqueda de soluciones a los diseños. Se iniciará la aplicación de los conocimientos en el uso de los medios informáticos relacionados con el diseño asistido por ordenador. **24**

Objetivos

1. Fomentar en el alumno la capacidad de investigación e imaginación suficientes para desarrollar la creación de formas nuevas, funcionales y bellas que puedan conectar con una sociedad a la que deberá aportar, con sus ideas, la renovación necesaria para la comunicación intercultural.
2. Desarrollar la capacidad de percepción en el alumno, tanto en el campo de la publicidad como de cualquier objeto tridimensional que deba cumplir una función.
3. Dominar los elementos básicos del diseño gráfico, tanto plásticos (composición, color, técnica y expresión), como los semióticos (simbología del signo, claridad en los mensajes, psicología del espectador).
4. Adquirir un amplio conocimiento de los sistemas de representación, tanto del sistema diédrico como de los diferentes tipos de perspectiva, para poder representar en un plano diseños tridimensionales.
5. Dominar las técnicas de expresión necesarias para el desarrollo de los diferentes fines.
6. Fomentar y desarrollar la visión espacial del alumno.
7. Analizar, interpretar y modificar los diferentes tipos de diseño presentes en el entorno del alumno.
8. Ser capaces de crear espacios habitables, transformarlos y diseñarlos en un plano.

Contenidos

1. La percepción.

Psicología de la forma.

2. Diseño gráfico.

Elementos básicos de la forma: punto, línea y plano. Investigación sobre dichas formas. Contraste visual para su mejor percepción.

Estudios geométricos para su posterior aplicación: tangencias, enlaces, óvalos, elipses, etc. Tipografía.

Estudios del color, tanto desde un punto de vista plástico como psicológico. Simbología del color.

Teoría de la imagen publicitaria.

La señalética, la semiología, la psicología: conocimientos necesarios de las mismas para que el alumno sea capaz de elaborar mensajes claros con gran contenido en su intención.

El diseño publicitario.

3. Diseño tridimensional.Estudio de los sistemas de representación: sistema diédrico, axonometrías. Aplicaciones a la representación de objetos.

Acotación. Escalas. Secciones.

Estudio de los principales hitos de la historia del Diseño.

Nociones de antropometría, ergonomía, biónica.

Aplicación del color y las texturas para conseguir los efectos expresivos adecuados. Aspectos fundamentales y formales en el diseño de productos.

El diseño industrial.

4. Diseño de interiores.Perspectiva cónica. Aplicaciones a espacios interiores y exteriores.

Distribución de espacios, itinerarios y recorridos.

24 Estudio del color, de la luz, de la ambientación. El diseño del espacio habitable.

Criterios de evaluación

1. Reconocer las formas básicas: punto, línea y plano, así como sus múltiples posibilidades de composición, ritmo, color, etc.
2. Realizar trazados geométricos en proyectos sobre logotipos de imagen de empresa, iconos, etc. y aplicar en ellos sus conocimientos y capacidad de resolución en una imagen creativa.
3. Valorar en los diseños gráficos en general la calidad de la tipografía, color, texturas, así como el contenido de los mensajes.
4. Aplicar, con sentido crítico, los conocimientos de composición, comunicación y expresión en carteles, carátulas de CD, portadas y diseño de libros, folletos y publicidad en general.
5. Demostrar el dominio de la visión espacial por medio de la representación de objetos tridimensionales, dibujados en los diferentes tipos de perspectiva, así como los conocimientos específicos de dichos sistemas de representación.
6. Aplicar los estudios del claroscuro y las texturas al diseño de objetos.
7. Demostrar el conocimiento de la perspectiva cónica en el diseño de interiores.
8. Distribuir y transformar espacios habitables y circuitos de tránsito en el diseño de interiores.
9. Conjugar en un proyecto final el estudio lumínico, las texturas y la ambientación, así como estudiar los materiales necesarios acordes con las necesidades del proyecto.

Historia del Arte

Introducción

La Historia del Arte es una disciplina autónoma con sus propios objetivos y métodos. El objeto de estudio de esta materia es la obra de arte como producto resultante de la inteligencia, creatividad y actuación humanas en diálogo permanente con el tiempo y el espacio, que se expresan con sus propios códigos y enriquecen la visión global de la realidad y sus múltiples formas de hacerse manifiesta. Al mismo tiempo, por la complejidad de factores que confluyen en la creación artística, esta materia se relaciona profundamente con otras áreas de conocimiento y campos de actividad.

Se trata de una materia necesaria en la educación artística, tanto en la de carácter general, que implica a todos los ciudadanos, como en la de los que optan por una formación artística específica, lo que ha hecho de ella una disciplina de gran tradición educativa por sus cualidades formativas y porque el arte constituye una realidad cada vez más presente en la conciencia colectiva de la sociedad contemporánea, tanto por sí misma como por la difusión que ha alcanzado a través de los medios de comunicación social.

El estudio de la Historia del Arte ha de aportar al alumno los conocimientos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de las obras de arte a través del lenguaje de las formas y del pensamiento visual, teniendo en cuenta que en la sociedad actual, altamente tecnificada, el ámbito de las artes plásticas tradicionales se ha visto enriquecido con la aportación de otras manifestaciones procedentes de los medios de comunicación visual, de modo que el universo de la imagen forma parte de nuestra realidad cotidiana.

Igualmente, la obra de arte, junto a otras fuentes de conocimiento histórico, constituye, en sí misma, un valioso documento y un testimonio indispensable y singular para conocer el devenir de las sociedades. Por ello, resulta imprescindible estudiar la obra de arte en su contexto socio-cultural como punto de partida para el análisis de los diferentes factores y circunstancias implicadas en el proceso de creación de la obra artística, y enseñar a apreciar el arte en el contexto de la cultura visual de cada momento histórico, incidiendo a la vez en el hecho de que las obras artísticas tienen otra dimensión al perdurar a través del tiempo como objetos susceptibles de usos y funciones sociales diferentes en cada época.

Por otro lado, la importancia del patrimonio artístico, los desafíos que plantea su conservación, junto con el potencial de recursos que contiene para el desarrollo inmediato y futuro de la sociedad, constituye otro motivo fundamental que demanda una adecuada formación que promueva su conocimiento, disfrute y conservación, como legado que ha de transmitirse a las generaciones del futuro. 24

La práctica docente pone de manifiesto la dificultad de abarcar la amplitud y complejidad de los contenidos de la materia. Por ello, se hace necesaria una selección equilibrada de estos contenidos que permita una aproximación general al desarrollo del arte de Occidente, con especial atención al arte contemporáneo, expresión de la época más inmediata en la que estamos inmersos. Esta selección responde a un criterio que trata de sintetizar la claridad expositiva y la lógica interna de la materia mediante una visión global.

La formulación de los contenidos para este curso de Bachillerato debe entenderse en un sentido amplio e integrador. No obstante, la propuesta introductoria recoge los elementos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de la obra de arte.

La enseñanza de la Historia del Arte a través de sus manifestaciones concretas ha de tener en cuenta, al menos, un doble referente: uno de carácter histórico y cultural y otro de carácter técnico y metodológico, estrechamente relacionados entre sí.

El primero de ellos, conocido en parte por los alumnos, alude al conocimiento del contexto espacio-temporal en el que surgen y se desarrollan las obras y corrientes artísticas, entendido en sentido más o menos amplio según los casos, y de las claves históricas y culturales propiamente dichas que lo definen. Este ejercicio de perspectiva histórica, permite situar las creaciones artísticas en un momento o etapa y en un área o lugar determinados, contemplar su evolución en el tiempo y descubrir el juego de relaciones e interacciones que se establece entre el arte y sus circunstancias políticas y sociales, económicas y técnicas, de pensamiento y creencia, que configuran el marco general de la vida y la expresión de las mentalidades en un entramado vital que la propia obra de arte manifiesta en distintas direcciones.

Por otro lado, la complejidad de los factores que intervienen en la creación de la obra de arte, la especificidad de cada uno de los lenguajes artísticos en el campo de las artes visuales y la condición abierta del signo artístico, que permite múltiples miradas y diversidad de lecturas, ponen de manifiesto la necesidad de utilizar, con criterio integrador y complementario, distintas metodologías de análisis e interpretación de la obra de arte, entre las que, teniendo en cuenta el carácter inicial de la materia y sin ánimo excluyente, pueden señalarse la formal, la sociológica y la iconológica.

Como punto de partida es necesario potenciar en los alumnos la capacidad de observación y percepción de la obra de arte, un proceso activo orientado a la educación de la mirada. Al mismo tiempo conviene motivar un adecuado nivel de información y documentación sobre las obras analizadas como base de su conocimiento, integrando fuentes escritas y gráficas.

La lectura formal de la obra de arte, que se orienta a ver, reconocer y valorar la materialidad de las formas artísticas como un lenguaje específico, a descubrir sus procesos y técnicas de creación, la función o funciones para las que fueron creadas así como su significado plástico y estético, evitando los excesos de clasificación, a lo que ayuda el uso, igualmente equilibrado, de otras perspectivas. La sociológica trata de poner en evidencia la relación entre el artista, su obra y el contexto o medio social que la motiva (clientes y sistemas de patronazgo, intermediarios, demanda y consumo de arte, corrientes artísticas y grupos sociales, etc.). La perspectiva iconológica, partiendo del análisis iconográfico, indaga en el significado o significados simbólicos de la obra de arte, como expresión de los valores y mentalidades.

Observación y percepción, análisis e interpretación, deben encontrar su proyección explícita en la expresión y comunicación de la experiencia del arte a través de un discurso que integre, junto con la claridad del método expositivo, el adecuado uso de la terminología específica y la creatividad personal del alumno.

Objetivos

1. Comprender y valorar los cambios en la concepción del arte y la evolución de sus funciones sociales a lo largo de la historia.
2. Entender las obras de arte en su totalidad como exponentes de la creatividad humana, susceptibles de ser disfrutadas por sí mismas y valoradas como documento testimonial de una época y cultura.
3. Utilizar diferentes metodologías para el estudio de la obra de arte, que motiven su conocimiento racional y desarrollen la sensibilidad y la creatividad.
4. Realizar actividades de documentación e indagación, a partir de diversas fuentes, sobre determinados aspectos de la Historia del Arte.
5. Reconocer y diferenciar las manifestaciones artísticas más destacadas de los principales estilos del arte occidental, situándolas en el tiempo y en el espacio y valorando su pervivencia en etapas posteriores.
6. Conocer el lenguaje artístico de cada una de las artes visuales y adquirir una terminología específica, utilizándola con precisión y rigor.
7. Conocer, disfrutar y valorar el patrimonio artístico y contribuir a su conservación como fuente de riqueza y como legado que debe transmitirse a las generaciones futuras.
8. Valorar la ciudad, en su dimensión espacial y temporal, como objeto de la Historia del Arte y marco privilegiado de sus manifestaciones y proyectar esta conciencia hacia su evolución futura.
9. Contribuir a la formación del gusto personal, a la capacidad de disfrutar el arte y a desarrollar el sentido crítico, aprendiendo a expresar sentimientos propios ante las creaciones artísticas.

Contenidos

1. Aproximación a la Historia del Arte y a los lenguajes artísticos.

El arte como expresión humana en el tiempo y en el espacio: Arte e Historia del Arte.
El lenguaje de las artes visuales y su terminología.
Percepción y análisis de la obra de arte. Diversidad metodológica.
Pervivencia y conservación del patrimonio artístico: conocer para valorar y conservar.
La apreciación del arte como elemento activo de la cultura.
La historia del arte como historia de la ciudad.

2. Los inicios del arte.El legado de la prehistoria.Arte mobiliar. Arte rupestre. La pintura. La arquitectura megalítica.

Aportaciones artísticas de las primeras civilizaciones urbanas. Egipto y Mesopotamia. Sistemas constructivos y tipologías arquitectónicas.
Caracterización de las artes figurativas.

3. El arte clásico: Grecia.Los precedentes de la cultura griega: arte cretomicénico.

El sentido urbano de la arquitectura griega.
Los órdenes. Tipologías: el templo y el teatro. La Acrópolis de Atenas.
La evolución de la escultura griega.
Presencia del arte griego en la Península Ibérica.

4. El arte clásico: Roma.Los precedentes.

La arquitectura: caracteres generales. La ciudad romana. Principales tipologías constructivas.
La escultura: el retrato. El relieve histórico.
El arte en la Hispania romana.

5. Arte paleocristiano y bizantino.

Aportaciones del primer arte cristiano: la basílica. La nueva iconografía.
Arte bizantino. Concepto y etapas. La época de Justiniano. Santa Sofía de Constantinopla y San Vital de Rávena.
La proyección de la cultura bizantina en Occidente.

6. El arte prerrománico.El contexto europeo. Época visigoda. Arte asturiano.

Arte mozárabe o de repoblación.

7. Arte islámico.

Orígenes y características del arte islámico. La ciudad islámica.
La mezquita y el palacio en el arte hispano-musulmán.

8. El arte románico como primera definición de Occidente.

La arquitectura como integradora de las artes románicas: el sistema constructivo. El monasterio y la iglesia de peregrinación.
Las artes figurativas. La portada románica. La pintura mural.
El arte románico en el Camino de Santiago.

9. El arte gótico como expresión de la cultura urbana.

El sistema constructivo. La catedral. Lonjas y ayuntamientos.
Concepciones espaciales en la arquitectura gótica española. El Gótico atlántico. El Gótico mediterráneo.
La humanización de las artes figurativas: la portada gótica.
La evolución de la pintura: Giotto y el Trecento italiano. Los primitivos flamencos.

10. El arte del Renacimiento.

El proceso de renovación de las artes.
La formulación del nuevo lenguaje: arte italiano del Quattrocento.
El marco urbano y las tipologías arquitectónicas.
La arquitectura. Brunelleschi y Alberti.
La renovación de la escultura. Donatello.
El nuevo sistema de representación en la pintura. Masaccio y Fra Angelico. Piero de la Francesca y Botticelli.

11. El arte italiano del Cinquecento.

Clasicismo y Manierismo en el arte italiano del Cinquecento.
De Bramante a Palladio: el templo, el palacio y la villa.
La escultura: de Miguel Angel a Gianbologna.
El debate pictórico: escuela romana y escuela veneciana. Tiziano, Tintoretto y Veronés.

12. La difusión del Renacimiento. El Renacimiento en España.

El Renacimiento en España.
Arquitectura: los inicios. Clasicismo y Manierismo.
Escultura: el mármol y el bronce. La madera policromada.
Pintura. El Greco.

13. El arte barroco.

El Barroco como arte de la persuasión.
Urbanismo y arquitectura: el simbolismo de la Roma barroca. Bernini y Borromini.
El palacio barroco como escenario de poder. El modelo de Versalles.
Arquitectura en España: de la plaza mayor al palacio borbónico.
La escultura barroca: Italia. Bernini.
La imaginería española.

24

14. La pintura barroca en Europa.

El lenguaje de la pintura barroca.
La pintura italiana: Caravaggio y el naturalismo. Clasicismo y Barroco decorativo.
La pintura flamenca y holandesa. Rubens y Rembrandt.
La pintura francesa: Poussin y Claudio de Lorena.
La pintura española. La corriente naturalista: Ribera y Zurbarán. El pleno Barroco: Murillo.
Velázquez.

15. Las artes europeas a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.

El Neoclasicismo.
Urbanismo y arquitectura.
Escultura. Canova.
Pintura. David.
Goya.
El Romanticismo.
La pintura romántica: Delacroix.
La arquitectura historicista.

16. Hacia la arquitectura moderna: urbanismo y arquitectura en la segunda mitad del siglo XIX.

Las grandes transformaciones urbanas. La reforma de París y el Ensanche de Barcelona.
El eclecticismo.
La arquitectura de los nuevos materiales.
Los ingenieros-arquitectos.
La Escuela de Chicago.
El Modernismo. Gaudí.

17. El camino de la modernidad: las artes figurativas en la segunda mitad del siglo XIX.

La pintura realista. Courbet.La pintura impresionista. El Neoimpresionismo.
Los pintores postimpresionistas como fundamento de las vanguardias.
La escultura. Rodin.

18. Las vanguardias históricas: las artes plásticas en la primera mitad del siglo XX.

Fauvismo y Expresionismo.
Cubismo y Futurismo.
Los inicios de la abstracción.
Dadá y Surrealismo. Miró y Dalí.
Picasso.
El protagonismo de la escultura española.

19. Arquitectura y urbanismo en el siglo XX.

El movimiento moderno.
El Funcionalismo. La Bauhaus. Le Corbusier.
El Organicismo. Wright.
La arquitectura postmoderna, tecnología y deconstrucción. Últimas tendencias.

20. De la abstracción a las últimas tendencias: las artes plásticas en la segunda mitad del siglo XX.

El Expresionismo abstracto y el Informalismo.
De la abstracción postpictórica al «minimal art».
La nueva figuración. El «pop art». El Hiperrealismo.

Últimas tendencias.

21. El arte y la cultura visual de masas.

Arte y sociedad de consumo.La fotografía. El cine: origen y evolución.
El cartel y el diseño gráfico. El cómic.
Las nuevas tecnologías.

Criterios de evaluación

1. Analizar y comparar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones en distintos momentos históricos y en diversas culturas.
2. Relacionar las manifestaciones artísticas con su contexto histórico y cultural, valorando la diversidad de corrientes y modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.
3. Analizar, situar en el tiempo y en el espacio e interpretar, a partir de diversas metodologías, obras de arte representativas en la evolución de la cultura occidental.
4. Utilizar, con precisión y rigor, la terminología específica de las artes visuales.
5. Interpretar los principales códigos iconográficos de la cultura visual de Occidente.
6. Conocer y valorar obras de arte significativas de nuestro patrimonio cultural en su contexto original, en museos y exposiciones, con especial atención al entorno del alumno.
7. Realizar actividades de documentación e indagación a partir de fuentes de información diversas (textos, imágenes, plantas, alzados, planos, etc.), sobre determinados aspectos de la creación artística.
8. Utilizar un método de comentario que integre la valoración objetiva de la obra de arte y la creatividad personal del alumno, y expresarlo con la debida claridad y corrección formal.
9. Comprender y explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

Imagen

Introducción

La materia de Imagen tiene especial interés en el currículo de Artes, puesto que es una asignatura interdisciplinar, en la que los alumnos deberán utilizar muchas de las capacidades adquiridas en el estudio de otras disciplinas. De ahí que su valor formativo resida, no sólo en que potencia de modo especial la creatividad, sino en el hecho de que, para cursarla con provecho, haya que poseer conocimientos de Dibujo Artístico y Técnico, y resulte muy conveniente tener un dominio razonable de las Técnicas de expresión gráfico-plástica, de la Teoría del Diseño y de Volumen.

Además, en Imagen, los alumnos van a adquirir una serie de conocimientos nuevos, como son los de fotografía, cine, vídeo, técnicas informáticas específicas aplicadas al dibujo, etc., lo que hace que esta materia sea especialmente atractiva.

Pero este atractivo lleva aparejada una considerable dificultad, puesto que es una materia extensa y compleja, que por su propia naturaleza abarca muy distintos campos, por lo que necesariamente se impone una presentación sintética que resalte los aspectos considerados básicos.

La propuesta curricular que se presenta, intenta un enfoque práctico y teórico a la vez. Se han reducido los fundamentos conceptuales a los imprescindibles para poder trabajar con actividades concretas y prácticas.

En el Bachillerato, se debe proporcionar a los alumnos una base conceptual suficiente, pero sin olvidar, en ningún momento, que esta primera aproximación al complejo mundo de la imagen debe aportar una información suficiente sobre cada uno de los núcleos temáticos que se desarrollan.

24 El enfoque práctico pretende que los alumnos conozcan y analicen la imagen, aplicando con rigor conocimientos y técnicas que ya han adquirido, lo que tiene la ventaja de resultar especialmente motivador. Por otra parte, se debe fomentar que los alumnos se expresen, a través de distintas realizaciones creativas sencillas, mediante la imagen, ya sea con fotografías, cómics, vídeos, etc.

Se proponen algunas orientaciones metodológicas para ayudar a impartir esta materia:

1) Puede resultar útil realizar una planificación interdisciplinar, de tal modo que permita al alumnado una adecuada transferencia de aprendizajes a las exigencias expresivas de la imagen.

2) Esta materia permite armonizar los principios de la enseñanza individualizada, mediante la realización de actividades creativas de carácter personal, y a la vez fomentar el trabajo en equipo, a través de la colaboración coordinada, por ejemplo, en ejercicios de realización cinematográfica o de vídeo (animación o imagen real).

3) Utilizar proyecciones (diapositivas, vídeos) de obras clásicas, cuyo análisis posibilite aplicaciones posteriores a los contenidos y desarrollos propios de la materia.

4) Analizar cómics, ilustraciones, fotografías, cortos, spots, videoclips, etc., haciendo especial hincapié en el lenguaje, en el estilo y en las técnicas empleadas para su realización.

5) Prácticas de cómics, «story board», aplicando los conceptos adquiridos durante el curso.

6) Dirigir la elaboración, por parte del alumnado, de un archivo personal de documentación, gráfica y teórica, sobre los distintos núcleos temáticos de la materia.

Objetivos

1. Conocer los principios generales que informan el mundo de la imagen como medio cognoscitivo y expresivo, así como su evolución.
2. Entender la interrelación que existe entre la imagen y las distintas técnicas expresivas.
3. Valorar la importancia de dominar el dibujo, la teoría del color y su capacidad expresiva, así como las diversas técnicas de expresión gráfico-plástica.
4. Conocer los principios en los que se basa la fotografía y las principales técnicas de realización y revelado.
5. Elaborar cómics utilizando diversas técnicas (pluma, pincel, aguada, etc.).
6. Entender los principios en los que se basa el cine como medio expresivo, así como su terminología fundamental, su evolución y distintos estilos.
7. Conocer las distintas posibilidades que ofrece la informática para generar imágenes estáticas y en movimiento.
8. Conocer y practicar las técnicas básicas de la animación (dibujos animados en 2D y 3D, plastilina, recortables, etc.).
9. Analizar y crear mensajes publicitarios con diversas técnicas y estilos.
10. Conocer las técnicas de la ilustración y crear ilustraciones para diversos textos (literarios, científicos, etc.).

Contenidos

1. Teoría general de la imagen.

Naturaleza y concepto de la imagen. Principales etapas en la evolución de la imagen. La imagen y el conocimiento. La imagen creativa como medio expresivo.

2. Imagen fija.

Los problemas para la captación y reproducción de imágenes. Principales líneas investigadoras. Los inicios de la fotografía: Niepce, Daguerre y Nadar.

La imagen secuenciada. La cronofotografía de Janssen.

Evolución posterior de la fotografía. Panorama actual.

El cómic. Origen y evolución. Diversas técnicas y estilos. El «story board». Imágenes generadas por ordenador. **24**

3. Imagen en movimiento.Los avances técnicos: Emile Reynaud y Thomas Alva Edison.

Las primeras proyecciones: Lumière, Edison y Skladanoswky.
El cine como espectáculo: George Méliés.
El lenguaje del cine: tiempo y espacio, dinámica de la imagen fílmica, el trucaje, escalas y planos, la iluminación.
La incorporación del sonido y el color. Evolución de la imagen fílmica.
El cine de animación: orígenes y desarrollo. Las leyes de la animación.
Los dibujos animados: diversas tipologías y situación actual.
La imagen televisiva.
Concepto de audiovisual. El vídeo, características técnicas y posibilidades expresivas.
La última aportación disponible: el DVD (Digital Video Disk).

4. Imágenes integradas.Multimedia y concepto de audiovisual.

La publicidad gráfica. El lenguaje de la publicidad. El spot publicitario y el videoclip.
Las nuevas tecnologías multimedia: la imagen electrónica.
El vídeo arte.
La imagen sintetizada por ordenador.
El cartel: origen y evolución. Tendencias actuales.
La ilustración: diversidad y posibilidades.

Criterios de evaluación

1. Exponer los conceptos fundamentales y las principales teorías sobre la imagen.
2. Elegir la técnica y el estilo gráfico para expresar, mediante imágenes, un mensaje.
3. Utilizar la fotografía como medio expresivo, tanto en blanco y negro como en color.
4. Diseñar y realizar secuenciaciones de una historia, tanto como base para una realización cinematográfica (story), como en su estricto valor narrativo (cómic, fotonovela).
5. Distinguir los distintos enfoques y planificaciones que se utilizan en el lenguaje cinematográfico.
6. Exponer las leyes de la animación y ponerlas en práctica mediante la planificación y diseño de dibujos animados en 2D.
7. Exponer los principios básicos de la publicidad y crear mensajes publicitarios.
8. Diseñar y realizar carteles.
9. Ilustrar distintos textos utilizando técnicas y estilos gráficos diversos.
10. Planificar diseños multimedia.

Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica

Introducción

Con la materia Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica se pretende desarrollar en el alumno un lenguaje propio de expresión y comunicación visual. Su sentido reside en cómo manejar formas, colores, texturas y materias para expresar algo estéticamente.

El alumnado debe alcanzar unas capacidades y destrezas a través de la formación en medios y técnicas artísticas de dibujo, pintura, grabado y estampación, estimulándole para la comprensión y disfrute de la obra de arte.

Las Técnicas de Expresión facilitarán e impulsarán el deseo de comunicación por medio de las imágenes, proponiendo los medios y técnicas tradicionales y actuales que permitan fomentar la creatividad.

La expresión del pensamiento gráfico-plástico es necesariamente visual e implica una relación emisor-receptor con un fin puramente estético, de aplicación o utilidad práctica, o de

ambos a la vez. Para expresar satisfactoriamente este pensamiento debemos utilizar unos recursos, unas técnicas de expresión, que serán las intermediarias en el proceso formativo, no debiendo ser utilizadas solo como técnicas expresivas independientes sino como medios al servicio de una formación global de la persona.

Los contenidos de la materia se estructuran sobre tres ejes fundamentales: las técnicas de dibujo, de pintura y de grabado y estampación. Los contenidos, «El Lenguaje gráfico-plástico» e «Incidencias de las técnicas en el proceso artístico-cultural», podrán desarrollarse conjuntamente o en torno a los primeros.

Los tres ejes temáticos se interrelacionarán para llegar a ser eficaces como lenguajes formadores. Además, debe iniciarse en cada uno de ellos el conocimiento de las nuevas tecnologías que en la actualidad se ofrecen.

En las técnicas de grabado y estampación no se pretende una especialización excesiva. Se deberá incidir en los elementos formadores de estas técnicas, reforzándose y completándose con los ejes de Dibujo y Pintura.

Objetivos

1. Continuar el proceso de sensibilización del alumno hacia el entorno natural y cultural, así como con el desarrollo de la capacidad creativa.
2. Conocer los materiales y las técnicas de expresión gráfico-plásticas, analizando sus fundamentos y el comportamiento de los materiales en sus respectivos soportes.
3. Conocer y diferenciar los recursos expresivos y comunicativos que proporcionan las distintas técnicas.
4. Utilizar adecuadamente los materiales y las técnicas durante el proceso de elaboración de una obra, experimentando diferentes posibilidades y combinaciones.
5. Apreciar, en la observación de las obras de arte, la influencia de las técnicas y modos de expresión empleados, relacionándolos con su entorno cultural.
6. Desarrollar, mediante la selección y combinación de técnicas y procedimientos, la capacidad creativa y de comunicación.
7. Sensibilizar ante el hecho estético en la cultura, apreciando y respetando tanto el valor de las técnicas tradicionales como el de las actuales.

Contenidos

1. Técnicas de dibujo.

Técnicas secas: grafitos, carboncillos, pasteles, lápices compuestos, de colores y grasos. Características, soportes y utilización.

Diferentes aplicaciones de las técnicas secas en la elaboración de bocetos, apuntes y dibujos.

Análisis de obras realizadas con técnicas secas por artistas de diferentes épocas y estilos.

Técnicas húmedas y mixtas. La tinta. Características.

Instrumentos: rotuladores, estilógrafos, plumas y pinceles.

Soportes y utilización.

Análisis de obras realizadas con técnicas húmedas y mixtas por artistas de diferentes épocas y estilos.

2. Técnicas de pintura.Soportes, función. De madera, de tejido, otros. Pigmentos. Orígenes. Tipos. Características.

Aglutinantes, función. Tipos: ceras, gomas, huevo, caseína, aceites, acrílicos.

Disolventes, función. Tipos: aceites etéreos, grasos, trementinas, polimerizados.

Técnicas al agua. Acuarela, témpera y temples. Características, soportes, instrumentos y utilización. Aerografía. Análisis de obras realizadas con estas técnicas por artistas de diferentes épocas y estilos.

Técnicas sólidas, oleosas y mixtas. Pastel, encaustos, óleos y acrílicos. Características, utilización, instrumentos y soportes. Análisis de obras realizadas con estas técnicas por artistas de diferentes épocas y estilos. 24

Técnicas mixtas. Experimentación y comportamiento. Análisis de obras realizadas con estas técnicas por artistas de diferentes épocas y estilos.

3. Técnicas de grabado y estampación.

Concepto de reproducción múltiple y los medios en los que se sustenta.

Monotipia. Formación de matrices por superposición. El gofrado.

Litografía. Piedra-metal: directa e indirecta. Análisis de estampaciones realizadas con estas técnicas de expresión.

Serigrafía. Plantillas. Estarcidos. Serigrafía directa. Análisis de estampaciones realizadas con estas técnicas de expresión.

Xilografía. Maderas: a fibra y contra fibra. Linóleo, cartulina estucada, plásticos. Análisis de grabados realizados con estas técnicas de expresión.

Calcografía. Técnica directa: punta seca. Técnica química: aguafuerte. Aguatinta. Barniz blando. Análisis de grabados realizados con estas técnicas de expresión.

Nuevas calcografías y estampaciones. Fotograbado, collagraph, adhesivos, recortables y montajes. Análisis de grabados realizados con estas técnicas de expresión.

4. El lenguaje gráfico-plástico. Aplicaciones.

Forma. Tipos y estructura de las formas. Valores de la línea y de la mancha. Color. Síntesis aditiva y sustractiva. Relaciones, contraste y clasificación del color. Psicología del color.

Textura. La textura como factor comunicador. Clasificaciones y aplicaciones.

Composición. Ritmos y modos compositivos.

5. Incidencia de las técnicas en el proceso artístico-cultural.

Técnicas y estilos. Las técnicas de expresión en la Historia del Arte y la Cultura.

Nuevos materiales y técnicas de la expresión artística. Posibilidades plásticas de la electrografía, fotografía, vídeo, cine, televisión e informática.

Criterios de evaluación

1. Utilizar las técnicas y materiales más comunes de la comunicación artística, atendiendo a su comportamiento.
2. Seleccionar y aplicar una técnica específica para la resolución de un tema concreto.
3. Experimentar con diferentes materiales y técnicas en la ejecución de un dibujo, pintura o grabado.
4. Planificar el proceso de realización de un dibujo, pintura o grabado, definiendo los materiales, los procedimientos y sus fases.
5. Establecer la relación entre diferentes modos de emplear las técnicas con épocas, culturas y estilos.
6. Identificar y comparar las técnicas, y reconocer tanto las tradicionales como las innovadoras, en tanto que vías expresivas del arte y la cultura.

Volumen

Introducción

Dentro del Bachillerato de Artes, la asignatura de Volumen debe suponer la iniciación en el estudio de todas aquellas manifestaciones de carácter tridimensional, garantizando una coherencia e interrelación pedagógica en los conocimientos y metodologías de las demás asignaturas.

24 Esta asignatura plantea un segundo nivel de profundización en el aprendizaje de los lenguajes plásticos.

Asimismo, y en consonancia con la singularidad de toda actividad artística, se pretende desarrollar la actitud espacio-temporal de modo que se revele su particularidad como individuo y su relación con el entorno físico y social.

Las aportaciones que esta asignatura en particular y la enseñanza artística en general hacen al conjunto del proceso educativo, entre otras, serían las siguientes:

1. Estimula y complementa el desarrollo de la personalidad en sus diferentes niveles. Se ejercitan los mecanismos de percepción, se desarrolla el pensamiento visual y con ello se enriquece el lenguaje icónico, es decir, el alumno toma conciencia del proceso perceptivo y se capacita para mantener una comunicación ágil con el medio, más aún hoy en día, ya que, como se puede apreciar, el mundo de la imagen ha adquirido tal preponderancia que precisa del individuo una constante actualización del lenguaje de la forma para la correcta comprensión del medio cultural en que se mueve.
2. Desarrolla la capacidad creadora y el pensamiento divergente mediante el cual el ser humano es capaz de aportar soluciones diferentes, nuevas y originales. La actividad artística juega un papel primordial en el desarrollo de la producción mental de tipo divergente de singular importancia en la formación armónica del individuo, al potenciar la capacidad para producir respuestas múltiples ante un mismo estímulo, fomentando así posturas activas ante la sociedad y la naturaleza y promoviendo, a su vez, actitudes receptivas respecto a la información que le llega del entorno, es decir, desarrollando también la sensibilidad.
3. Fomenta una actitud estética hacia el medio en el que se desenvuelve la persona, considerando como actitud estética aquella interacción entre individuo y objeto que provoca una experiencia de belleza estimulante en el individuo.

Centrando estas aportaciones en el campo que atañe a la asignatura de Volumen podemos decir que:

1. Estimula y ejercita los mecanismos de percepción espacial o del fenómeno tridimensional, enriqueciendo el lenguaje icónico de carácter volumétrico, agilizando su manejo y, en último extremo, facilitando la comunicación del individuo con su entorno espacial y formal.
2. Desarrolla la capacidad creadora en el área tridimensional al estimular la producción divergente de figuras volumétricas.
3. Asimismo, desarrolla la sensibilidad hacia todas aquellas manifestaciones, artísticas o no, del lenguaje tridimensional.

En definitiva, en esta asignatura debe ser prioritario el desarrollo de la capacidad perceptiva de las formas volumétricas y de su espacio constituyente para la interpretación plástica de la realidad tangible, estimulando en el estudiante una visión de la actividad artística como un medio más con el cual establecer un diálogo enriquecedor con el entorno físico y con el resto de la sociedad, un medio expresivo valioso no sólo durante el período de formación académica, sino también a lo largo de toda su vida.

Deberá procurarse, asimismo, dotar al alumno de un nivel técnico que le facilite el análisis de la forma tridimensional y sus aplicaciones más significativas en el campo científico, industrial y artístico.

La enseñanza de la plástica en general, y en particular la de la asignatura Volumen, ha de estar basada en un método individualizado, creativo y activo.

El método individualizado pretende aprovechar los aspectos positivos de la enseñanza individual y de la colectiva, y neutralizar sus deficiencias basándose en una estimulación común, como se haría si estuviéramos aplicando una enseñanza colectiva, y en una atención al proceso personal de desarrollo como en la enseñanza individual.

Por tanto, el presente método exige que se atienda, no solo al resultado, sino también al proceso mismo de aprendizaje. Por otra parte, la enseñanza de esta asignatura, como es lógico, debe seguir un método creativo que no se base en presiones externas al alumno que sólo

produzcan resultados temporales y precisen de una continua renovación. El método creativo se basa en conseguir que el alumno sienta la necesidad de satisfacer sus impulsos cognoscitivos y estéticos.

El método activo defiende el concepto de «homo faber», hombre productor, transformador de la realidad, frente a la visión del hombre como conocedor de las cosas, como «sapiens». El aprendizaje creativo y activo se basa en el interés que suscita el hacer algo, producción que a su vez satisface las ya mencionadas necesidades cognoscitivas y estéticas del individuo.

Objetivos

1. Conocer y comprender el lenguaje tridimensional, asimilando los procedimientos artísticos básicos aplicados a la creación de obras y objetos de carácter volumétrico. Se trata de que el alumno sin llegar a un grado de profundización propio de un nivel de especialización logre cierto dominio y agilidad en el manejo de los medios básicos de expresión del lenguaje tridimensional, conociendo las técnicas y los materiales más comunes.
2. Emplear de modo eficaz los mecanismos de percepción en relación con las manifestaciones tridimensionales, ya sean estas producto del medio natural o de la actividad humana, artística o industrial.
3. Armonizar las experiencias cognoscitivas y sensoriales que conforman la capacidad para emitir valoraciones constructivas y la capacidad de autocrítica, a fin de desarrollar el sentido estético.
4. Aplicar con lógica la visión analítica y sintética al enfrentarse con el estudio de objetos y obras de arte de carácter tridimensional. El individuo no sólo debe «saber ver» sino razonar con espíritu analítico, profundizando en las estructuras del objeto y en su lógica interna y, mediante un proceso de síntesis y abstracción, llegar a la representación del mismo.
5. Mantener una postura activa de exploración del entorno a la búsqueda de todas aquellas manifestaciones susceptibles de ser tratadas o entendidas como mensajes de carácter tridimensional dentro del sistema icónico de su medio cultural. Esta búsqueda debe estar presidida por un marcado carácter reflexivo, alejado de prejuicios e ideas preconcebidas.
6. Desarrollar una actitud reflexiva y creativa en relación con las cuestiones formales y conceptuales de la cultura visual de la sociedad de la que forma parte.

Contenidos

1. Génesis del volumen a partir de una estructura bidimensional.

Quedan encuadrados aquí temas que acerquen al alumno a la realidad tridimensional, tomando como punto de origen una superficie bidimensional que sirva de apoyo al estudio individualizado de los conceptos y mecanismos más primarios y elementales que se apliquen en la elaboración de formas tridimensionales, tales como la textura, el claroscuro, el hueco, pliegues y deformaciones, etc., aplicados en la elaboración de formas volumétricas. Con ello se estimulará el desarrollo de una actitud de exploración del entorno cotidiano, actitud presidida por un espíritu reflexivo y creativo.

2. El volumen exento. Aproximación a la racionalización de la forma tridimensional.

La temática agrupada bajo este núcleo tiene como fin específico el aislamiento de la forma volumétrica y su análisis basado en la perspectiva formal (racionalización de las coordenadas espaciales, modulación del espacio, las formas abiertas y las formas cerradas, la forma hueca, etc.) y en la perspectiva constructiva en la que se capacitará al alumno para aportar soluciones técnicas y materiales a los distintos problemas formales que se le planteen.

3. Valoración expresiva y creativa de la forma tridimensional.

Los aspectos técnicos y conceptuales han de entenderse como manifestaciones de una misma realidad. La trama temática que enlace técnica, concepto y expresión deberá estar estrechamente relacionada con el entorno espacio-temporal y los intereses del alumno, y ha de fomentar la búsqueda y experimentación desde la creatividad.

La aproximación desde la creatividad a la forma tridimensional podrá efectuarse desde distintos puntos de vista, pero siempre procurando que el alumno perciba los problemas conceptuales y técnicos dentro de un marco histórico y cultural amplio.

4. Principios de diseño y proyectación de elementos tridimensionales. Estructuras morfológicas; la forma y la función.

Este núcleo de contenidos está orientado hacia el estudio de los objetos del mundo cotidiano que nos rodea, apreciándolos como organizaciones de carácter tridimensional. Aquí, los problemas formales y técnicos estarán íntimamente ligados a un nuevo concepto: la función. Relacionar técnica, forma y función será el objetivo específico de las propuestas de trabajo.

Criterios de evaluación

1. Saber utilizar los medios (modelado y vaciado) y los materiales (arcilla, escayola, porexpan, etc.) básicos en la elaboración de composiciones tridimensionales elementales, estableciendo una relación lógica entre la forma y los medios expresivos por una parte, y las técnicas y los materiales por otra.
2. Analizar, desde el punto de vista formal y funcional, objetos presentes en la vida cotidiana, identificando y valorando los aspectos más notables de su configuración tridimensional y la relación que se establece entre su forma y su función.
3. Valorar y utilizar de forma creativa y acorde con las intenciones plásticas las posibilidades expresivas de las texturas, acabados y tratamientos cromáticos en la elaboración de composiciones tridimensionales simples.
4. Representar tridimensionalmente objetos del entorno cotidiano aplicando una visión sintética que evidencie su estructura formal básica.
5. Buscar y elaborar alternativas a la configuración tridimensional de un objeto o pieza de carácter escultórico, descomponiéndolo en unidades elementales y reorganizando dichas unidades hasta conseguir composiciones plásticamente expresivas, equilibradas y originales.
6. Comprender y aplicar los procesos de abstracción inherentes a toda representación, valorando las relaciones que se establecen entre la realidad y las configuraciones tridimensionales elaboradas a partir de ella.
7. Diseñar y construir módulos tridimensionales que permitan estructurar de forma lógica, racional y variable el espacio volumétrico, tomando dichos módulos como unidades elementales de ritmo y organización.
8. Crear configuraciones tridimensionales dotadas de significado, en las que se establezca una relación lógica y exenta de contradicciones entre la imagen y su contenido.

B. **Modalidad de Ciencias y Tecnología**

Biología

Introducción

El conocimiento de la naturaleza de la vida ha progresado en las últimas décadas de forma muy acelerada y en la Biología actual las fronteras de la investigación se han ido ampliando notablemente. Del conocimiento de los seres vivos completos (cómo viven, dónde se encuentran, cómo se reproducen), se ha pasado a la comprensión de los niveles celulares y moleculares, intentando interpretar las características de los fenómenos vitales en

términos de las sustancias que los componen. De ahí el desarrollo de las nuevas ramas: Biología y Fisiología celular, Bioquímica, Genética molecular, etc., que utilizan, a su vez, nuevas técnicas de investigación microscópicas, ultramicroscópicas, físicas y químicas. 24

En el Bachillerato, los contenidos de Biología se centrarán especialmente en el nivel celular, buscando la explicación científica de los fenómenos biológicos, en términos más bioquímicos o biofísicos, pero sin perder de vista el aspecto globalizador acerca de los sistemas vivos, constituidos por partes interrelacionadas y con numerosas características globales en su funcionamiento. Es la combinación de estos dos puntos de vista, analítico y global, la que permitirá encontrar las razones de los distintos fenómenos estudiados y su significado biológico. Estos contenidos se estructurarán en grandes apartados: Biología y Fisiología celular, Genética molecular, Microbiología, Inmunología y sus aplicaciones.

El papel educativo de la Biología en el Bachillerato presenta tres aspectos diferentes. Por una parte, consiste en ampliar y profundizar los conocimientos sobre los mecanismos básicos que rigen el mundo vivo, para lo cual se deben poseer conocimientos de estructura y funcionamiento celular, subcelular y molecular. Por otra parte, se trata de promover una actitud investigadora basada en el análisis y la práctica de las técnicas y procedimientos que han permitido avanzar en estos campos científicos, considerando las diferentes teorías y modelos presentes en su desarrollo. Y finalmente, se pretende fomentar la valoración de las implicaciones sociales, personales, éticas y económicas, que los nuevos descubrimientos en la Biología presuponen, especialmente en cuanto a sus aplicaciones prácticas y a sus relaciones con la tecnología y la sociedad.

Esta asignatura refleja todos los contenidos que hacen de la ciencia una actividad sometida a continua revisión, con grandes posibilidades de aplicación y en directa relación con la vida cotidiana. Todo ello debe contribuir a formar ciudadanos informados y, por ello, críticos, con capacidad de valorar las diferentes informaciones y tomar posturas y decisiones al respecto. En el Bachillerato, la Biología acentúa su carácter orientador y preparatorio para estudios posteriores.

En este marco, la Biología es uno de los pilares de la revolución científica y tecnológica del momento actual. Por ello, y refiriéndonos a la metodología, no hay que olvidar, en la medida de lo posible, todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas que la ciencia está abordando, así como la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

En la elaboración de la programación didáctica, los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los contenidos, aconsejándose incluir entre ellas la lectura de libros de divulgación y artículos científicos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores a los que se quiera dar prioridad.

Objetivos

1. Comprender los principales conceptos de la Biología y su articulación en leyes, teorías y modelos, valorando el papel que estos desempeñan en su desarrollo.
2. Resolver problemas que se les plantean en la vida cotidiana, seleccionando y aplicando los conocimientos biológicos relevantes.
3. Utilizar con autonomía las estrategias características de la investigación científica (plantear problemas, formular y contrastar hipótesis, planificar diseños experimentales, etc.) y los procedimientos propios de la Biología, para realizar pequeñas investigaciones y, en general, explorar situaciones y fenómenos desconocidos para ellos.
4. Comprender la naturaleza de la Biología y sus limitaciones, así como sus complejas interacciones con la tecnología y la sociedad, valorando la necesidad de trabajar para lograr una mejora de las condiciones de vida actuales.
5. Valorar la información proveniente de diferentes fuentes para formarse una opinión propia, que permita a los estudiantes expresarse críticamente sobre problemas actuales relacionados con la Biología.

6. Comprender que el desarrollo de la Biología supone un proceso cambiante y dinámico, mostrando una actitud flexible y abierta frente a opiniones diversas.

7. Interpretar globalmente la célula como la unidad estructural y funcional de los seres vivos, así como la complejidad de las funciones celulares.

8. Comprender las leyes y mecanismos inherentes a la herencia.

9. Valorar la importancia de los microorganismos, su papel en los procesos industriales y sus efectos patógenos sobre los seres vivos.

10. Conocer los procesos desencadenantes de las enfermedades más frecuentes y que producen mayores tasas de mortalidad en la sociedad actual, así como valorar la prevención como pauta de conducta eficaz ante la propagación de la enfermedad.

11. Conocer los descubrimientos más recientes sobre el genoma humano, así como sobre ingeniería genética y biotecnología, valorando sus implicaciones éticas y sociales para los seres humanos.

12. Desarrollar valores y actitudes positivas ante la ciencia y la tecnología, mediante el conocimiento y análisis de su contribución al bienestar humano.

Contenidos

1. La célula y la base físico-química de la vida.

La célula: unidad de estructura y función. Teoría celular. Diferentes métodos de estudio de la célula. Modelos teóricos y avances en el estudio de la célula. Modelos de organización en procariotas y eucariotas, mostrando la relación entre estructura y función. Comparación entre células animales y vegetales. Componentes moleculares de la célula: tipos, estructura, propiedades y papel que desempeñan. Exploración experimental y algunas características que permitan su identificación.

2. Fisiología celular.

Estudio de las funciones celulares. Aspectos básicos del ciclo celular. Fases de la división celular. La mitosis. Estudio de la meiosis. Papel de las membranas en los intercambios celulares: permeabilidad selectiva. Introducción al metabolismo: catabolismo y anabolismo. Finalidades de ambos. Comprensión de los aspectos fundamentales, energéticos y de regulación que presentan las reacciones metabólicas. Papel del ATP y de las enzimas. La respiración celular, su significado biológico; diferencias entre las vías aerobia y anaerobia. La fermentación. Orgánulos celulares implicados en el proceso. La fotosíntesis como proceso de aprovechamiento energético y de síntesis de macromoléculas. Estructuras celulares en las que se produce el proceso.

3. La base de la herencia. Aspectos químicos y genética molecular.

Leyes naturales que explican la transmisión de los caracteres hereditarios. Aportaciones de Mendel al estudio de la herencia. Teoría cromosómica de la herencia. Estudio del ADN como portador de la información genética: reconstrucción histórica de la búsqueda de evidencias de su papel y su interpretación. Concepto de gen. Mecanismos responsables de su transmisión y variación. Alteraciones en la información genética: consecuencias e implicaciones en la adaptación y evolución de las especies. Selección natural. Características e importancia del código genético. Importancia de la genética en medicina y en la mejora de recursos. La investigación actual sobre el genoma humano. Repercusiones sociales y valoraciones éticas de la manipulación genética.

4. Microbiología y biotecnología.

Los microorganismos: un grupo taxonómicamente heterogéneo. Sus formas de vida. Presencia de los microorganismos en los procesos industriales. Su utilización y manipulación en distintos ámbitos, importancia social y económica. Productos elaborados por medio

de biotecnología. Aplicaciones más frecuentes. La Biorremediación y sus aplicaciones medioambientales: fitorremediación, biodegradación y eliminación de elementos pesados. **24**

5. Inmunología.

Concepto de inmunidad. La defensa del organismo frente a los cuerpos extraños. Concepto de antígeno. Tipos de inmunidad: celular y humoral. Clases de células implicadas (macrófagos, linfocitos B y T). Estructura y función de los anticuerpos. Disfunciones y deficiencias del sistema inmunitario. Enfermedades más frecuentes y medidas de prevención. La importancia de los sueros y las vacunas. El transplante de órganos. Problemas de rechazo. Reflexión ética sobre la donación de órganos.

Criterios de evaluación

1. Interpretar la estructura interna de una célula eucariótica animal y una vegetal, y de una célula procariótica –tanto al microscopio óptico como al electrónico–, pudiendo identificar y representar sus orgánulos y describir la función que desempeñan.

2. Relacionar las macromoléculas con su función biológica en la célula, reconociendo sus unidades constituyentes.

3. Enumerar las razones por las cuales el agua y las sales minerales son fundamentales en los procesos celulares, indicando algunos ejemplos de las repercusiones de su ausencia.

4. Representar esquemáticamente y analizar el ciclo celular y las modalidades de división del núcleo y el citoplasma, relacionando la meiosis con la variabilidad genética de las especies.

5. Explicar el significado biológico de la respiración celular, indicando las diferencias entre la vía aerobia y la anaerobia respecto a la rentabilidad energética, los productos finales originados y el interés industrial de estos últimos.

6. Diferenciar en la fotosíntesis las fases lumínica y oscura, identificando las estructuras celulares en las que se lleva a cabo, los substratos necesarios, los productos finales y el balance energético obtenido, valorando su importancia en el mantenimiento de la vida.

7. Aplicar los mecanismos de transmisión de los caracteres hereditarios, según las hipótesis mendeliana y la teoría cromosómica de la herencia, a la interpretación y resolución de problemas relacionados con esta.

8. Explicar el papel del ADN como portador de la información genética y la naturaleza del código genético, relacionando las mutaciones con alteraciones de la información y estudiando su repercusión en la variabilidad de los seres vivos y en la salud de las personas.

9. Analizar algunas aplicaciones y limitaciones de la manipulación genética en vegetales, animales y en el ser humano, y sus implicaciones éticas, valorando el interés de la investigación del genoma humano en la prevención de enfermedades hereditarias y entendiendo que el trabajo científico está, como cualquier actividad, sometido a presiones sociales y económicas.

10. Determinar las características que definen a los microorganismos, destacando el papel de algunos de ellos en los ciclos biogeoquímicos, en las industrias alimentarias, en la industria farmacéutica y en la mejora del medio ambiente, y analizar el poder patógeno que pueden tener en los seres vivos.

11. Analizar los mecanismos de defensa que desarrollan los seres vivos ante la presencia de un antígeno, deduciendo, a partir de estos conocimientos, cómo se puede incidir para reforzar y estimular las defensas naturales.

12. Analizar el carácter abierto de la Biología a través del estudio de algunas interpretaciones, hipótesis y predicciones científicas sobre conceptos básicos de esta ciencia, valorando los cambios producidos a lo largo del tiempo y la influencia del contexto histórico.

Introducción

La Biología y la Geología del primer curso de Bachillerato de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la salud, al igual que ocurre en la etapa anterior, se imparten conjuntamente en una sola asignatura al tratarse de disciplinas que comparten algunas características comunes, como son sus fuentes primarias de conocimiento, los métodos de análisis e investigación (proceso científico, métodos experimentales, apoyo en los conceptos y técnicas de la física y química), y su relación con estudios superiores. No obstante, en el desarrollo del programa conviene destacar la especificidad de cada una de las disciplinas, especialmente en lo que se refiere a la formulación de modelos.

En ambas disciplinas se unen conocimientos básicos, que se han adquirido por métodos científicos y nuevos conocimientos, fruto de aplicaciones técnicas de investigación mucho más avanzadas, que forman parte de la nueva visión del mundo y de la vida que caracteriza el momento actual.

El papel formativo de la asignatura radica en la ampliación y profundización de los conocimientos biológicos y geológicos de la etapa anterior, lo que permite conocer y analizar niveles más complejos de organización de los seres vivos y comprender mejor la Tierra como un planeta activo. La Biología y Geología también ayudan a reflexionar sobre las relaciones de la ciencia y la tecnología con la sociedad y a valorar, desde un punto de vista individual y colectivo, las implicaciones éticas de la investigación. Asimismo, proporciona la base necesaria para el estudio de otras materias de la modalidad, optativas o propias, como la Biología, las Ciencias de la Tierra y Medioambientales y la Geología.

El desarrollo del programa requiere conocimientos físico-químicos, lo que hace necesaria la coordinación entre los profesores de ambas materias.

El currículo establecido se presta a numerosos trabajos prácticos, tanto elementales como los que se basan en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. La utilización del ordenador como herramienta de laboratorio y de los medios audiovisuales modernos al servicio de la observación, permiten investigaciones de fenómenos naturales, la realización de simulaciones, el tratamiento de resultados científicos y de imágenes numéricas en las actividades experimentales de los alumnos.

En la elaboración de la programación didáctica, los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los conceptos, aconsejándose incluir entre las mismas, al igual que en la educación secundaria obligatoria, la lectura de libros divulgativos y de artículos científicos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores a los que se quiera dar prioridad.

Los contenidos de Geología se estructuran en dos núcleos. El primero de ellos está dedicado al estudio de los sistemas terrestres internos, resaltando los métodos de estudio y algunas consecuencias de sus interacciones. En el segundo núcleo se analizan los procesos de cristalización y los distintos mecanismos de formación de rocas y yacimientos minerales, relacionándolos con la dinámica general del planeta.

Los contenidos de Biología se refieren, en un primer núcleo, al estudio de los criterios que se utilizan para la clasificación de los seres vivos y como éstos se estructuran en diferentes niveles de organización. El segundo núcleo se centra en el estudio anatómico y fisiológico de los dos grandes reinos, el de las plantas y el de los animales. Es, por tanto, una Biología de los organismos sin profundizar específicamente en explicaciones físico-químicas de los procesos vitales o en los aspectos celular, subcelular y molecular, que se dejan para el curso siguiente.

Objetivos

1. Desarrollar actitudes y hábitos de trabajo asociados al método científico, tales como: búsqueda exhaustiva de información, capacidad crítica, cuestionamiento de lo obvio, apertura a nuevas ideas y necesidad de verificación de los hechos.

2. Comprender los conceptos, leyes, teorías y modelos más importantes y generales de la Biología y la Geología, que les permitan tener una visión global y una formación científica básica para desarrollar estudios posteriores y aplicarlos a situaciones reales y cotidianas.

3. Analizar hipótesis y teorías contrapuestas que permitan desarrollar el pensamiento crítico y valorar sus aportaciones al desarrollo de la Biología y la Geología.

4. Desarrollar hábitos de observación y descripción esenciales para el trabajo del naturalista.

5. Interpretar globalmente los fenómenos de la geodinámica interna a la luz de la tectónica de placas.

6. Comprender el funcionamiento de los seres vivos como diferentes estrategias adaptativas al medio ambiente.

Contenidos

1. La investigación científica de nuestro planeta.

Del catastrofismo a la Geología moderna. Principios básicos. Los métodos de la ciencia en la investigación geológica. Métodos tradicionales: reconocimientos «in situ», la recolección de muestras y sus precauciones y análisis físicos y químicos. Las nuevas tecnologías en la investigación del entorno: los SIG (GPS y teledetección).

2. Estructura interna de la Tierra.

Métodos de estudio del interior de la Tierra (gravimétrico, geomagnético, sísmico) e interpretación de los datos. La estructura y la naturaleza físico-química de la Tierra. Litosfera, astenosfera y capa «D». La máquina térmica del interior terrestre. Conducción y convección del calor interno. Plumas térmicas y puntos calientes. El movimiento de las placas litosféricas.

3. Cristalización y ambientes petrogenéticos.

Solidificación, cristalización y recristalización. Cristalogénesis: nucleación y crecimiento de los cristales. Aplicaciones de los cristales. Los ambientes petrogenéticos y sus características físico-químicas.

4. Los procesos petrogenéticos.

Procesos de formación y evolución de los magmas. Yacimientos minerales asociados. Tipos de magmas y tectónica global. Las rocas magmáticas. Los factores del metamorfismo. Reacciones metamórficas. Yacimientos minerales asociados. Tipos de metamorfismo. Las rocas metamórficas. Ambientes y procesos sedimentarios. La estratificación y su valor geológico. Las rocas sedimentarias. La petrología aplicada a los materiales de construcción. La alteración de las rocas superficiales: meteorización, complejos de intemperismo y formación de suelos.

5. Clasificación de los organismos.

Taxonomía. Criterios de clasificación. Características de los cinco reinos. Principales phyla. Su clasificación. Especies más representativas de la Península Ibérica y de las islas. Endemismos.

6. Formas de organización de los seres vivos.

Seres unicelulares (procariotas y eucariotas) y pluricelulares (vegetales y animales). Diferenciación celular. Histología y organografía vegetal. Conceptos fundamentales. Histología y organografía animal. Conceptos fundamentales.

7. El reino plantas.

El proceso de nutrición en plantas: captación de nutrientes, intercambio de gases. Fotosíntesis, transporte y excreción. La relación: los tropismos y las nastias. Principales hormonas vegetales. La reproducción en plantas. Reproducción alternante (asexual y sexual). Esporofito y gametofito.

8. El reino animales.

El proceso de nutrición en invertebrados y vertebrados: captación de nutrientes, digestión, intercambio de gases, transporte y excreción. Los sistemas de coordinación en invertebrados y vertebrados: el sistema nervioso. El sistema endocrino. La reproducción en invertebrados y vertebrados. Reproducción asexual y sexual. La clonación y sus aplicaciones terapéuticas. Valoración ética y social.

Criterios de evaluación

1. Conocer y aplicar algunas de la técnicas de trabajo utilizadas en la investigación de diversos aspectos (Geología, Botánica, Ecología, etc.) de nuestro planeta.
2. Aplicar las estrategias propias del trabajo científico a la resolución de problemas relativos a la estructura y composición de la Tierra (análisis de sismogramas, análisis de mapas de flujo geotérmico, utilización de datos de los meteoritos).
3. Establecer las características de las diferentes capas que constituyen la estructura terrestre.
4. Relacionar los procesos petrogenéticos con la teoría de la tectónica de placas.
5. Explicar los procesos de formación de las rocas magmáticas, metamórficas y sedimentarias.
6. Conocer los principales yacimientos minerales asociados, así como la importancia económica de estos.
7. Explicar e identificar las características de los principales tejidos animales y vegetales.
8. Identificar los seres vivos y asociarlos a los principales grupos taxonómicos en los que se integran.
9. Explicar los mecanismos básicos que inciden en el proceso de la nutrición vegetal y animal, relacionando los procesos con la presencia de determinadas estructuras que los hacen posibles.
10. Explicar el mantenimiento de las constantes vitales de los organismos a partir de la comprensión del proceso de coordinación neuro-endocrina, indicando algunas aplicaciones derivadas del conocimiento de las hormonas.
11. Indicar las ventajas que aporta la reproducción sexual sobre la asexual, determinando algunas aplicaciones prácticas que se derivan del conocimiento de proceso.
12. Contrastar diferentes fuentes de información y elaborar informes relacionados con problemas biológicos y geológicos relevantes en la sociedad.

Ciencias de la Tierra y Medioambientales

Introducción

El ámbito propio de estudio de las Ciencias de la Tierra y Medioambientales se configura en torno a los dos grandes aspectos señalados en su título: el estudio de los sistemas terrestres y el de sus interacciones con el sistema humano, que dan lugar al medio ambiente. Se trata, pues, de una ciencia que pretende ser de síntesis y de aplicación de otras varias, entre las que figuran destacadamente, en tanto que ciencias de la naturaleza, la Geología, la Biología, la Química y especialmente la Ecología, junto a otras como la Geografía, la Historia, o la Filosofía, aunque de las procedentes del campo de las ciencias sociales y humanidades, la más destacada es, sin duda, la Economía.

Las Ciencias de la Tierra y Medioambientales se constituyen en un instrumento apto para comprender de un modo global y sistémico, la realidad que nos rodea y las relaciones interdisciplinares, y un medio para aumentar la capacidad de percepción y valoración del entorno y de los problemas relacionados con su explotación por el ser humano. 24

Los contenidos de esta materia en el Bachillerato se apoyan en los conocimientos adquiridos, sobre todo de Geología, en cursos anteriores y se concretan en tres núcleos. En el primero, se presenta el concepto de medio ambiente bajo el enfoque de la teoría de sistemas y se resaltan las relaciones existentes entre el sistema humano y los sistemas terrestres, introduciendo para ello los conceptos de recursos, residuos, riesgos e impactos. Así como las técnicas de investigación medioambiental, basadas en la aplicación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En el segundo, se presentan los distintos sistemas terrestres y sus interfases, así como las modificaciones que en ellos se producen a causa de los riesgos naturales, la explotación de recursos y la absorción de residuos. Por último, en el tercer bloque, de enfoque político, social y económico, se definen el concepto de crisis ambiental y las distintas respuestas que el sistema humano elabora para revertir o atenuar dicha situación. Todo ello da lugar a una asignatura claramente interdisciplinar y sistémica.

La asignatura de Ciencias de la Tierra y Medioambientales trata, pues, de las cuestiones medioambientales planteadas a nivel mundial, regional y local, si bien dichas cuestiones, en su mayoría, afectan a la totalidad del globo por los efectos transfrontera, se nutre de las aportaciones científicas y tiene en cuenta las directrices internacionales y la legislación de nuestro país.

Esta disciplina tiene un papel formativo en el Bachillerato en tanto que promueve una reflexión científica sobre los problemas medioambientales y, consecuentemente, eleva el nivel de educación ambiental y genera actitudes responsables para poder mitigar mejor los riesgos y aprovechar más eficazmente los recursos.

Por último, la aportación fundamental de esta asignatura es que permite al alumnado adquirir una nueva estructura conceptual de la problemática ambiental al integrar las aportaciones parciales de diferentes disciplinas y de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, aportando una base importante para estudios superiores de tipo social, científico o técnico.

Se debe fomentar en el alumno su capacidad de interrelacionar hechos, procesos y variables, no sólo dentro de un mismo sistema si no entre sistemas diferentes, haciendo hincapié en las conexiones sistema-entorno. Por tanto, esta idea es la que debe prevalecer a la hora de abordar los aspectos metodológicos de la enseñanza de esta asignatura. La secuencia de contenidos se ajusta a esta idea, no obstante no es la única posible. Desligar los contenidos referentes a recursos, residuos e impactos, del estudio de los sistemas terrestres podría ser otra alternativa, siempre y cuando no se pierda la idea de interrelación que se da entre ellos.

En el currículo establecido es esencial la realización de trabajos prácticos, tanto los clásicos como los que se basan en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. La utilización del ordenador como herramienta de laboratorio y de los medios audiovisuales modernos al servicio de la observación, permite investigaciones de fenómenos naturales, realización de simulaciones, tratamiento de resultados científicos y de imágenes numéricas en las actividades experimentales de los alumnos.

En la elaboración de la programación didáctica, los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los conceptos, aconsejándose incluir entre las mismas, al igual que en la Educación Secundaria Obligatoria, la lectura de libros divulgativos y de artículos científicos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores que se quieran fomentar.

Objetivos

1. Comprender el funcionamiento de los sistemas terrestres, las interacciones que se dan entre ellos y sus repercusiones sobre el sistema humano.

2. Conocer las medidas preventivas y correctoras que se deben adoptar para contrarrestar las repercusiones negativas que sobre el sistema humano provocan las manifestaciones energéticas del planeta.

3. Conocer las posibilidades de renovación de los recursos naturales y adaptar su uso y límite de explotación a dichas posibilidades.

4. Evaluar los beneficios económicos obtenidos de la utilización de recursos naturales, teniendo en cuenta sus características, así como los impactos provocados por su explotación.

5. Investigar los problemas ambientales desde una perspectiva totalizadora, que integre a todos los puntos de vista, recogiendo datos, elaborando conclusiones y proponiendo alternativas.

6. Tomar conciencia de que la naturaleza tiene sus límites y recursos no renovables y que, para asegurar la supervivencia, no hay que dominarla sino utilizar racionalmente los recursos, respetando sus leyes.

7. Saber utilizar ciertas técnicas de tipo químico, biológico, geológico, estadístico, económico y las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para abordar problemas ambientales.

8. Mostrar actitudes para proteger el medio ambiente, valorando las medidas adecuadas y apoyando las propuestas que ayuden a mejorarlo.

Contenidos

I. Introducción a las ciencias ambientales:

1. Concepto de medio ambiente y teoría de sistemas.

La interdisciplinariedad en las Ciencias Ambientales. Composición, estructura y límites de sistemas. Complejidad y entropía. Modelos estáticos. Los cambios en los sistemas. Modelos dinámicos. El medio ambiente como interacción de sistemas.

2. La humanidad y el medio ambiente.

Cambios ambientales en la historia de la Tierra. Evolución de la influencia humana en los cambios ambientales. Funciones económicas de los sistemas naturales. Yacimientos, reservas y recursos. Tipos de recursos: renovables y no renovables. Residuos y contaminación. Tipos de residuos: materiales, radiaciones y ondas. Riesgos naturales y riesgos de origen humano. Los impactos ambientales. Tipos de impactos.

3. Las nuevas tecnologías en la investigación del medio ambiente.

Sistemas de información geográfica (SIG). GPS. Fundamentos, tipos y aplicaciones. Teledetección: fotografías aéreas, satélites meteorológicos y de información medioambiental. Radiometría. Programas informáticos de simulación medioambiental. Programas telemáticos de cooperación internacional en la investigación ambiental.

II. Los sistemas terrestres y sus implicaciones medioambientales:

4. Los sistemas internos de la Tierra.

Origen de la energía interna e interacción energética entre las capas interiores terrestres. Procesos petrogenéticos derivados y formación de yacimientos ígneos y metamórficos. Recursos minerales asociados. Impacto medioambiental de las explotaciones mineras. Recursos energéticos asociados. El uranio y la energía nuclear de fisión: características, riesgos e impactos. Liberación paroxísmica lenta de la energía interna terrestre. Gradiente y flujo térmico. La energía geotérmica como recurso. Liberación paroxísmica de la energía. Riesgos y recursos energéticos asociados: erupciones volcánicas y terremotos.

5. Los sistemas fluidos externos.

Función reguladora y protectora de la atmósfera. Efecto invernadero. Contaminación atmosférica. Detección, prevención y corrección. La hidrosfera: los recipientes hídricos.

Recursos hídricos. Usos, explotación e impactos. Detección, análisis, prevención y corrección de la contaminación hídrica. Los isótopos del hidrógeno y la energía nuclear de fusión: viabilidad y posibles impactos. 24

6. La dinámica de los sistemas fluidos externos.

El origen de la energía externa. La energía solar como recurso. El balance hídrico y el ciclo del agua. Clima y tiempo atmosférico. El cambio climático. Riesgos asociados: inundaciones, huracanes y aludes. Recursos energéticos asociados a la dinámica externa: energías hidráulica, eólica y maremotriz. Procesos petrogenéticos y formación de yacimientos sedimentarios de origen externo. Recursos minerales y energéticos: los combustibles fósiles.

7. La ecosfera.

Ecosfera, biosfera y ecosistema. Los biomas. Componentes bióticos y abióticos de los ecosistemas. Interrelaciones entre los componentes de un ecosistema. Los ciclos biogeoquímicos. El ecosistema en el tiempo: sucesión, autorregulación y regresión. Biomasa y producción biológica. Recursos derivados: bosques, pastizales y recursos ganaderos. Recursos pesqueros. La biomasa como recurso energético. Diversidad. Pérdida de diversidad. Recursos medicinales y farmacéuticos. Los ecosistemas como recursos: servicios que prestan y su falta de reconocimiento. Ecosistemas urbanos. Residuos sólidos urbanos e industriales. Contaminación acústica. El reciclado. La basura como recurso energético.

8. Las interfases entre los sistemas terrestres.

El suelo. Composición, estructura y textura. Tipos de suelo. Los procesos edafológicos: yacimientos y recursos asociados. El aluminio: explotación e impacto. Contaminación, erosión y degradación de suelos. Desertización. El suelo y la agricultura. Los recursos alimenticios agrícolas. Las zonas litorales. Riesgos costeros. Arrecifes y manglares: su explotación abusiva. Demografía y contaminación.

III. Medio ambiente, política y sociedad:

9. La crisis ambiental.

Demografía, superpoblación y crecimiento económico. La crisis ambiental y sus repercusiones.

10. La respuesta del sistema humano.

Modelo conservacionista y desarrollo sostenible. Ordenación del territorio. Mapas de riesgos. Medio ambiente y disfrute estético: el paisaje como recurso. Evaluación de impacto ambiental. Salud ambiental y calidad de vida. Educación y conciencia ambiental. Legislación medioambiental.

Criterios de evaluación

1. Aplicar la Teoría de Sistemas al estudio de la complejidad y del carácter interdisciplinar de las ciencias ambientales, llegar a definir el concepto de medio ambiente bajo un enfoque sistémico y realizar modelos sencillos que reflejen la estructura de un sistema natural o su variación en el tiempo.
2. Ubicar correctamente en la escala del tiempo geológico los cambios medioambientales de origen natural acaecidos a lo largo de la historia del planeta, y compararlos con los que tienen su origen en las actuaciones humanas.
3. Analizar las interacciones mutuas entre el sistema económico humano y los sistemas naturales terrestres, utilizar los conceptos de recursos, residuos, riesgos e impactos y clasificar cada uno de ellos según diferentes criterios.
4. Relacionar las interacciones energéticas entre las distintas capas del interior terrestre, con los procesos de formación de recursos y con los riesgos e impactos que dichos procesos ocasionan en el sistema humano.

5. Explicar las interrelaciones entre los sistemas fluidos externos de la Tierra, origen, estructura e influencia sobre los demás sistemas, especialmente el humano.

6. Indicar algunas variables que inciden en la capacidad de la atmósfera para difundir contaminantes, razonando en consecuencia, cuáles son las condiciones meteorológicas que provocan mayor peligro de contaminación y distinguir las diferencias de la química ambiental en las diversas capas atmosféricas.

7. Utilizar técnicas químicas y biológicas para detectar el grado de contaminación en muestras de agua y valorar el nivel de adecuación para el desarrollo de la vida y el consumo humano.

8. Indicar las repercusiones de la progresiva pérdida de biodiversidad, enumerando algunas alternativas para frenar esa tendencia.

9. Explicar en una cadena trófica, cómo se produce el flujo de energía y el rendimiento energético en cada nivel y deducir las consecuencias prácticas que deben tenerse en cuenta para el aprovechamiento de algunos recursos.

10. Determinar los beneficios que se obtienen de la explotación de recursos energéticos, minerales, hídricos, forestales, etc., considerando los perjuicios de su agotamiento y los del impacto ambiental producido por dicha explotación.

11. Investigar las fuentes de energía que se utilizan actualmente en España y en el resto de Europa, evaluando su futuro y el de otras alternativas energéticas.

12. Planificar una investigación para evaluar los riesgos más frecuentes que puede sufrir una zona geográfica de nuestro país, teniendo en cuenta sus características climáticas, litológicas, estructurales y las debidas al impacto humano, realizando un informe en el que se indiquen algunas medidas de mitigar riesgos.

13. Enumerar las razones por las cuales existen en España zonas sometidas a una progresiva desertización, proponiendo algunas medidas razonadas para paliar sus efectos.

14. Evaluar el impacto ambiental de un proyecto donde se definan algunas acciones que puedan causar efectos negativos en el medio ambiente.

15. Diferenciar ante un problema ambiental, los argumentos del modelo «conservacionista» y los del «desarrollo sostenible».

16. Proponer una serie de medidas de tipo comunitario que pueda seguir la ciudadanía, y hábitos de comportamiento encaminados a aprovechar mejor los recursos, a disminuir los impactos medioambientales, a mitigar los riesgos y a conseguir un medio ambiente más saludable.

17. Utilizar modernas técnicas de investigación (GPS, fotografías de satélites, radiometrías, etc.) basadas en las Tecnologías de la Información y la Comunicación, para pequeñas investigaciones medioambientales.

Dibujo Técnico I y II

Introducción

El Dibujo Técnico surge en la cultura universal como un medio de expresión y comunicación indispensable, tanto para el desarrollo de procesos de investigación sobre las formas como para la comprensión gráfica de bocetos y proyectos tecnológicos y artísticos cuyo último fin sea la creación de productos que puedan tener un valor utilitario, artístico o ambos a la vez. La función esencial de estos proyectos consiste en ayudar a formalizar o visualizar lo que se está diseñando o creando y contribuye a proporcionar, desde una primera concreción de posibles soluciones, hasta la última fase del desarrollo donde se presentan los resultados en dibujos definitivamente acabados.

Es necesario el conocimiento de un conjunto de convencionalismos, que están recogidos en las normas para el Dibujo Técnico, que se establecen en un ámbito nacional e internacional.

La asignatura favorece la capacidad de abstracción para la comprensión de numerosos trazados y convencionalismos, lo que la convierte en una valiosa ayuda formativa de carácter general.

El aprendizaje es un proceso eminentemente práctico, para lo cual se procurará diseñar las actividades desde la teoría con el fin de que sean desarrolladas por el alumno de forma práctica. 24

Es necesario que el alumno comprenda, no sólo los principios geométricos fundamentales, sino también la necesidad de aplicarlos en todos aquellos campos técnico-profesionales en los que en la práctica son utilizados.

Se podría concretar que son tres las fases de adquisición de los conocimientos de esta materia: una primera de aprehensión de la teoría, una segunda de realización práctica de la teoría y una tercera de aplicación al mundo profesional.

En la primera se pretende desarrollar la capacidad de comprensión, en la segunda, el desarrollo de las habilidades de realización y de razonamiento, y en la tercera, la capacidad de realizar los problemas planteados, así como la búsqueda de soluciones acertadas.

Se aborda el Dibujo Técnico en dos cursos, de manera que se adquiera una visión general y completa desde el primero, profundizando y aplicando los conceptos en soluciones técnicas más usuales en el segundo.

Los contenidos se desarrollan de forma paralela en los dos cursos, pero en sus epígrafes se aprecia el nivel de profundización y se determinan, con mayor o menor concreción, las aplicaciones y ejercicios.

En resumen, cada curso, al enunciar sus contenidos, tiene por objeto consolidar los conocimientos anteriores, aumentar el nivel de profundización y buscar aplicaciones técnico-prácticas.

Objetivos

1. Desarrollar las capacidades que permitan expresar con precisión y objetividad las soluciones gráficas.
2. Apreciar la universalidad del Dibujo Técnico en la transmisión y comprensión de las informaciones.
3. Conocer y comprender los fundamentos del Dibujo Técnico para aplicarlos a la lectura e interpretación de los diseños, planos y productos artísticos y a la representación de formas, ateniéndose a las diversas normas, y a la elaboración de soluciones razonadas ante problemas geométricos en el campo de la técnica y del arte, tanto en el plano como en el espacio.
4. Valorar tanto la normalización como el convencionalismo idóneo para simplificar, no sólo la producción, sino también la comunicación, dándole a ésta un carácter universal.
5. Comprender y representar formas, ateniéndose a las normas UNE e ISO.
6. Fomentar el método y el razonamiento en el dibujo como medio de transmisión de las ideas científico-técnicas.
7. Utilizar con destreza los instrumentos específicos del Dibujo Técnico y valorar el correcto acabado del dibujo, así como las mejoras que puedan introducir las diversas técnicas gráficas en la representación.
8. Potenciar el trazado de croquis y perspectivas a mano alzada, para alcanzar la destreza y rapidez imprescindibles en la expresión gráfica.
9. Relacionar el espacio con el plano, comprendiendo la necesidad de interpretar el volumen en el plano mediante los sistemas de representación.

DIBUJO TÉCNICO I

Contenidos

1. Trazados fundamentales en el plano.

Paralelas. Perpendiculares. Mediatrices. Ángulos. Bisectrices. Operaciones con ángulos y segmentos. Ángulos en la circunferencia.

2. Proporcionalidad y semejanza. Escalas.

Proporcionalidad directa. Proporcionalidad inversa.

3. Polígonos.

Triángulos. Cuadriláteros. Métodos generales de construcción de polígonos.

4. Transformaciones geométricas.

Traslación. Giro. Simetría.5. Tangencias.
Tangencias entre rectas y circunferencias. Enlaces.

6. Curvas técnicas. Definiciones y trazado, como aplicación de tangencias.

Óvalo. Ovoide. Espiral. Voluta.

7. Curvas cónicas. Definición y trazado.

Elipse. Hipérbola. Parábola.

8. Sistemas de representación.

Fundamentos de los sistemas de representación. Características fundamentales. Utilización óptima de cada uno de ellos. Sistema diédrico. Representación del punto, recta y plano: sus relaciones y transformaciones más usuales. Paralelismo, perpendicularidad, ángulos y verdaderas magnitudes. Sistemas axonométricos: isometría y perspectiva caballera. Representación de punto, recta y plano. Representación de sólidos. Trazado de perspectivas isométricas partiendo de vistas y viceversa.

9. Normalización y croquización.

Normas fundamentales UNE, ISO. Formatos. Líneas. Rotulación. Escalas normalizadas. La croquización. El boceto y su gestación creativa. Acotación. Sistemas de distribución de cotas.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos, valorando el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Utilizar escalas para la interpretación de planos y elaboración de dibujos.
3. Diseñar objetos de uso común y no excesivamente complejos, en los que intervengan problemas de tangencia.
4. Representar gráficamente una perspectiva cónica a partir de su definición y del trazado de sus elementos fundamentales.
5. Utilizar el sistema diédrico para representar figuras planas y volúmenes sencillos.
6. Realizar la perspectiva de objetos simples definidos por sus vistas fundamentales y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción sencillos y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, acotación y simplificaciones indicadas en éstas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éstos sean claros, limpios y respondan al objetivo para el que han sido realizados.

Contenidos

1. Trazados en el plano.

Arco capaz. Cuadrilátero inscribible.

2. Proporcionalidad y semejanza.

Teoremas del cateto y de la altura. Figuras semejantes. Figuras planas equivalentes.

3. Potencia.

Eje y centro radical. Sección áurea. Rectificación de la circunferencia.

4. Polígonos.

Rectas y puntos notables en el triángulo. Análisis y construcción de polígonos regulares. Construcción de polígonos regulares de n lados conociendo el lado y conociendo el radio de la circunferencia circunscrita.

5. Transformaciones geométricas.

Proyectividad y homografía. Homología y afinidad. Inversión. Teorema de las tres homologías. Rectas límite de una homología.

6. Tangencias.

Tangencias, como aplicación de los conceptos de potencia e inversión. Problemas de Apolonio.

7. Curvas técnicas.

Curvas cíclicas. Cicloide. Epicicloide. Hipocicloide. Envolvente de la circunferencia. Curvas de transición. Lemniscata de Bernouilli.

8. Curvas cónicas. Tangencias e intersecciones con una recta.

Elipse. Hipérbola. Parábola. Tangencias e intersecciones con una recta.

9. Sistemas de representación.

Fundamentos de proyección. Distintos sistemas de representación.

10. Vistas.

Vistas, según la norma UNE 1032.

11. Sistema diédrico.

Métodos: abatimiento, giro y cambio de plano. Paralelismo y perpendicularidad. Intersecciones y distancias. Verdaderas magnitudes de distancias, ángulos y superficies. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Representación de los poliedros regulares. Intersección con rectas y planos. Secciones y desarrollos.

12. Sistema axonométrico ortogonal.

Escalas axonométricas. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas y planos. Secciones. Relación del sistema axonométrico con el diédrico. Trazado de perspectivas partiendo de las vistas fundamentales, y viceversa.

13. Sistema axonométrico oblicuo.

Fundamentos del sistema. Coeficiente de reducción. Verdaderas magnitudes de segmentos y ángulos. Representación de figuras poliédricas y de revolución. Intersección con rectas

24 y planos. Secciones. Trazado de perspectiva caballera partiendo de las vistas fundamentales, y viceversa.

14. Sistema cónico de perspectiva lineal.

Fundamento y elementos del sistema. Perspectiva central y oblicua. Métodos de representación: *a)* Trazas y puntos de fuga. *b)* Puntos métricos y de fuga. Representación de superficies poliédricas y de revolución. Intersección con recta y plano. Trazado de perspectivas de exteriores.

15. Normalización.

Dibujo industrial: acotación, aplicaciones. Dibujo de arquitectura y construcción: acotación, aplicaciones.

Criterios de evaluación

1. Resolver problemas geométricos y valorar el método y el razonamiento de las construcciones, así como su acabado y presentación.
2. Ejecutar dibujos técnicos a distinta escala, utilizando la escala gráfica establecida previamente y las escalas normalizadas.
3. Aplicar el concepto de tangencia a la solución de problemas técnicos y al correcto acabado del dibujo en la resolución de enlaces y puntos de contacto.
4. Aplicar las curvas cónicas a la resolución de problemas técnicos en los que intervenga su definición, las tangencias o las intersecciones con una recta. Trazar curvas técnicas a partir de su definición.
5. Utilizar el sistema diédrico para la representación de formas poliédricas o de revolución. Hallar la verdadera forma y magnitud, y obtener sus desarrollos y secciones.
6. Realizar la perspectiva de un objeto definido por sus vistas o secciones, y viceversa.
7. Definir gráficamente un objeto por sus vistas fundamentales o su perspectiva, ejecutadas a mano alzada.
8. Obtener la representación de piezas y elementos industriales o de construcción y valorar la correcta aplicación de las normas referidas a vistas, cortes, secciones, acotación y simplificación, indicadas en las mismas.
9. Culminar los trabajos de Dibujo Técnico, utilizando los diferentes recursos gráficos, de forma que éste sea claro, limpio y responda al objetivo para el que ha sido realizado.

Electrotecnia

Introducción

La Electrotecnia estudia las aplicaciones técnicas de la electricidad con fines industriales, científicos, etc., así como las leyes de los fenómenos eléctricos.

La finalidad de la Electrotecnia es la de proporcionar conocimientos relevantes que propicien un desarrollo posterior, abriéndole al alumno un gran abanico de posibilidades en múltiples opciones de formación electrotécnica más especializada, lo que confiere a esta materia un elevado valor propedéutico. En este sentido, cumple el doble propósito de servir como formación de base, tanto para aquellos alumnos que decidan orientar su vida profesional por el camino de los ciclos formativos, como para los que elijan la vía universitaria encaminada a determinadas ingenierías. Se le proporciona así una formación científica que justifique los fenómenos eléctricos y, además, a una formación orientada a técnicas y procedimientos.

El carácter de ciencia aplicada le confiere un valor formativo relevante, al integrar y poner en función conocimientos procedentes de disciplinas científicas de naturaleza más abstracta y especulativa.

Ejerce un papel de catalizador del tono científico y técnico que le es propio, profundizando y sistematizando aprendizajes afines procedentes de etapas educativas anteriores.

El campo disciplinar abarca el estudio de los fenómenos eléctricos y electro-magnéticos, desde el punto de vista de su utilidad práctica, las técnicas de diseño y construcción de dispositivos eléctricos característicos, ya sean circuitos, máquinas o sistemas complejos, y las técnicas de cálculo y medida de magnitudes en ellos.

Esta materia se configura a partir de tres grandes campos del conocimiento y la experiencia:

1. Los conceptos y leyes científicas que explican los fenómenos físicos que tienen lugar en los dispositivos eléctricos.
2. Los elementos con los que se componen circuitos y aparatos eléctricos y su disposición y conexiones características.
3. Las técnicas de análisis, cálculo y predicción del comportamiento de circuitos y dispositivos eléctricos.

En el estudio de la Electrotecnia debe darse más importancia a la comprensión de los fenómenos físicos, leyes, etc. que al modelo matemático que se utilice para su deducción, que más bien habría de servir de complemento a la explicación del fenómeno físico o Ley. Por otra parte, no es conveniente que los diferentes contenidos se expliquen por separado; debería hacerse de forma integral. En consecuencia, sería deseable tratar esta disciplina inmersa en las realizaciones prácticas y próxima al ejercicio de una profesión.

En los procesos de enseñanza y aprendizaje han de combinarse las exposiciones teóricas con las aplicaciones prácticas y las experiencias en el laboratorio. Algunos ejemplos prácticos a realizar en el laboratorio serían:

Técnicas de medida directa de magnitudes en circuitos eléctricos y su verificación mediante el cálculo correspondiente.

Experimentos de características funcionales de elementos o circuitos eléctricos, realizados en montajes de ejecución rápida o en aplicaciones informáticas.

Conceptos y principios electromagnéticos en montajes experimentales.

Para el mejor aprovechamiento de los alumnos, parece aconsejable que éstos posean cierta destreza en el cálculo de números complejos, cálculo vectorial y trigonometría, así como los principios físicos necesarios para la compresión de los fundamentos de Electrotecnia.

Objetivos

1. Explicar el comportamiento de los dispositivos eléctricos sencillos y señalar los principios y leyes físicas que los fundamentan.
2. Seleccionar y conectar correctamente distintos componentes para formar un circuito que responda a una finalidad predeterminada.
3. Calcular el valor de las principales magnitudes de un circuito eléctrico compuesto por elementos discretos en régimen permanente.
4. Analizar e interpretar esquemas y planos de instalaciones y equipos eléctricos característicos, e identificar la función de un elemento o grupo funcional de elementos en el conjunto.
5. Seleccionar e interpretar información adecuada para plantear y valorar soluciones, en el ámbito de la electrotecnia, a problemas técnicos comunes.
6. Elegir y conectar el aparato adecuado para medir una magnitud eléctrica, estimar anticipadamente su orden de magnitud y valorar el grado de precisión que exige el caso.
7. Expresar las soluciones a un problema con un nivel de precisión coherente con el de las diversas magnitudes que intervienen en él.

Contenidos

1. Conceptos y fenómenos eléctricos

Magnitudes y unidades eléctricas. Diferencia de potencial. Fuerza electromotriz. Intensidad y densidad de corriente. Resistencia. Aislantes. Rigidez dieléctrica. Conductancia. Condensador. Carga y descarga. Capacidad de un condensador. Potencia, trabajo y energía.

24 Efecto térmico de la corriente eléctrica. Ley de Joule.

2. Conceptos y fenómenos electromagnéticos.

Imanes. Intensidad del campo magnético. Inducción y flujo magnético. Densidad de flujo. Momento magnético. Campos y fuerzas magnéticas creados por corrientes eléctricas. Fuerzas electromagnética y electrodinámica. Fuerza sobre una corriente en un campo magnético.

Propiedades magnéticas de la materia. Permeabilidad. Magnetización. Ciclo de histéresis. Circuito magnético. Fuerza magnetomotriz. Saturación. Reluctancia. Ley de Ohm de los circuitos magnéticos.

Inducción electromagnética. Leyes. Inductancia. Autoinducción. Influencia de una autoinducción en un circuito eléctrico.

3. Circuitos eléctricos.

Circuito eléctrico de c.c. Resistencias y condensadores. Características. Identificación. Pilas y acumuladores. Análisis de circuitos de c.c. Leyes y procedimientos. Acoplamientos de receptores. Divisor de tensión e intensidad.

Características de la c.a. Magnitudes senoidales. Efectos de la resistencia, autoinducción y capacidad en la c.a. Reactancia. Impedancia. Variación de la impedancia con la frecuencia. Representación gráfica.

Análisis de circuitos de corriente alterna monofásicos. Leyes y procedimientos. Circuitos simples. Factor de potencia. Acoplamientos. Resonancia en serie y en paralelo.

Potencia en c.a. monofásica: instantánea, activa, reactiva y aparente. Corrección del factor potencia. Representación gráfica.

Sistemas polifásicos. Generación. Acoplamiento. Tipos. Potencias. Mejora del factor de potencia.

Semiconductores. Códigos. Identificación. Diodos, transistores, tiristores. Valores característicos y su comprobación. Amplificadores operacionales. Características. Operadores lógicos. Tipos. Circuitos electrónicos básicos. Rectificadores. Amplificadores. Multivibradores. Fuentes de alimentación. Circuitos básicos de control de potencia y de tiempo.

4. Circuitos prácticos y de aplicación.

Circuitos de alumbrado. Circuitos de calefacción. Elementos y materiales. Consumo, rendimiento, aplicaciones.

5. Máquinas eléctricas.Transformadores. Funcionamiento en vacío y en carga. Tensión y corriente de cortocircuito. Constitución. Pérdidas. Rendimiento.

Generadores de corriente continua. Funcionamiento. Inducido. Excitación. Conmutación. Reacción del inducido. Tipos de excitación.

Alternadores. Constitución. Tipos. Funcionamiento.

Motores de corriente continua. Constitución y principio de funcionamiento. Par electromagnético. Conexionado. Arranque e inversión. Variación de velocidad. Ensayos básicos. Curvas características.

Motores de corriente alterna. Motores trifásicos. Motores monofásicos. Constitución y principio de funcionamiento. Comportamiento en servicio. Tipos. Conexionado. Arranque e inversión del sentido de giro. Ensayos básicos.

6. Medidas electrotécnicas.Medidas en circuitos de c.c. Medida de magnitudes de c.c. Errores. Instrumentos. Procedimiento de medida.

Medidas en circuitos de c.a. Medida de magnitudes en c.a. monofásica y trifásica. Instrumentos. Procedimiento de medida.

Medidas en circuitos electrónicos. Medida de las magnitudes básicas. Instrumentos. Procedimiento de medida.

1. Explicar cualitativamente el funcionamiento de circuitos simples destinados a producir luz, energía motriz o calor, y señalar las relaciones e interacciones entre los fenómenos que tienen lugar.

2. Seleccionar elementos o componentes de valor adecuado y conectarlos correctamente para formar un circuito, característico y sencillo.

3. Explicar cualitativamente los fenómenos derivados de una alteración en un elemento de un circuito eléctrico sencillo y describir las variaciones que se espera que tomen los valores de tensión y corriente.

4. Calcular y representar vectorialmente las magnitudes básicas de un circuito mixto simple, compuesto por cargas resistivas y reactivas, y alimentado por un generador senoidal monofásico.

5. Analizar planos de circuitos, instalaciones y equipos eléctricos de uso común, e identificar la función de un elemento discreto o de un bloque funcional en el conjunto.

6. Representar gráficamente en un esquema de conexiones o en un diagrama de bloques funcionales la composición y el funcionamiento de una instalación o equipo eléctrico sencillo y de uso común.

7. Interpretar las especificaciones técnicas de un elemento o dispositivo eléctrico y determinar de ellas las magnitudes principales de su comportamiento en condiciones nominales.

8. Medir las magnitudes básicas de un circuito eléctrico, y seleccionar el aparato de medida adecuado, conectándolo correctamente y eligiendo la escala óptima.

9. Interpretar las medidas efectuadas sobre circuitos eléctricos o sobre sus componentes para verificar su correcto funcionamiento, localizar averías e identificar sus posibles causas.

Física

Introducción

La Física es una ciencia de gran importancia que se encuentra presente en una gran parte de los ámbitos de nuestra sociedad, con múltiples aplicaciones en otras áreas científicas como las telecomunicaciones, instrumentación médica, biofísica y nuevas tecnologías entre otras.

La Física en el Bachillerato puede estructurarse en tres grandes bloques: mecánica, electromagnetismo y física moderna. La mecánica, a su vez, se va a dividir en interacción gravitatoria, mecánica ondulatoria y óptica, con el objetivo de completar la imagen mecánica del comportamiento de la materia y demostrar también la integración de los fenómenos luminosos en el electromagnetismo, que lo convierte, junto con la mecánica, en el pilar fundamental de la física clásica. Con el fin de explicar de forma satisfactoria aquellos aspectos que la física clásica no puede solucionar, se introduce un tercer bloque que es el de física moderna.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

Las implicaciones de la Física con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

En la realización de la programación didáctica corresponde a los profesores de la materia establecer los principios metodológicos. Al respecto, parece conveniente hacer algunas precisiones que deben ser entendidas como orientaciones metodológicas.

Nos ceñiremos a aquellos aspectos que tengan especial relevancia en el contexto de la Física y cuyo conocimiento, tanto en sus elementos teóricos, como en los metodológicos y de investigación, capacitarán a los alumnos para comprender la naturaleza y poder intervenir adecuadamente sobre ella.

24 En este sentido, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de adquisición de los conocimientos, lo que cambia el papel clásico del profesor y del alumno, ya que el primero no es estrictamente un mero transmisor de conocimientos elaborados, sino un agente que plantea interrogantes y sugiere actividades, mientras que el segundo no es un receptor pasivo de información, sino un constructor de conocimientos en un marco interactivo.

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

La metodología deberá, por tanto, basarse en un correcto desarrollo de los contenidos, lo que precisa generar escenarios atractivos y motivadores que sitúen al alumno en cada uno de ellos. También requiere incluir diferentes situaciones específicas de especial trascendencia científica, así como conocer el perfil científico de los principales investigadores que propiciaron la evolución y desarrollo de la Física.

Todo lo anterior debiera completarse con lecturas divulgativas que animaran a los alumnos a participar en los debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase.

La realización de experiencias de laboratorio pondrá al alumno frente al desarrollo Real Del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, le ayudará a interesarse por la problemática del quehacer científico, pues confrontará así lo comentado en el resto de las clases con la naturaleza física de la ciencia.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las nuevas tecnologías de la información y la comunicación ponen al servicio de alumnos y profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

En la elaboración de la programación didáctica los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los conceptos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores a los que se quiera dar prioridad.

Objetivos

1. Comprender los principales conceptos de la Física y su articulación en leyes, teorías y modelos, valorando el papel que desempeñan en el desarrollo de la sociedad.
2. Resolver problemas que se plantean en la vida cotidiana, seleccionando y aplicando los conocimientos apropiados.
3. Comprender la naturaleza de la Física y sus limitaciones así como sus complejas interacciones con la tecnología y la sociedad, valorando la necesidad de preservar el medio ambiente y de trabajar para lograr una mejora en las condiciones de vida actuales.
4. Desarrollar en los alumnos las habilidades de pensamiento prácticas y manipuladoras propias del método científico, de modo que les capaciten para llevar a cabo un trabajo investigador.
5. Evaluar la información proveniente de otras áreas del saber para formarse una opinión propia, que permita al alumno expresarse con criterio en aquellos aspectos relacionados con la Física.
6. Comprender que la Física constituye, en sí misma, una materia que sufre continuos avances y modificaciones; es, por tanto, su aprendizaje un proceso dinámico que requiere una actitud abierta y flexible frente a diversas opiniones.
7. Valorar las aportaciones de la Física a la tecnología y la sociedad.

Contenidos

1. Vibraciones y ondas.

Movimiento vibratorio armónico simple: elongación, velocidad, aceleración. Dinámica del movimiento armónico simple. Energía de un oscilador armónico. Movimiento ondulato-

rio. Tipos de ondas. Magnitudes características de las ondas. Ecuación de las ondas armónicas unidimensionales. Principio de Huygens: reflexión, refracción, difracción, polarización e interferencias. Ondas sonoras. Contaminación acústica. Efecto Doppler en la propagación del sonido. 24

2. Interacción gravitatoria.

Teoría de la gravitación universal. Fuerzas centrales. Momento de una fuerza respecto de un punto. Momento angular. Leyes de Kepler. Fuerzas conservativas. Energía potencial gravitatoria. Campo gravitatorio terrestre. Intensidad de campo y potencial gravitatorio. Aplicación a satélites y cohetes.

3. Interacción electromagnética.

Campo creado por un elemento puntual: interacción eléctrica. Estudio del campo eléctrico: magnitudes que lo caracterizan E y V, relación entre ellas. Teorema de Gauss. Campo eléctrico creado por un elemento continuo: esfera, hilo y placa. Magnetismo e imanes. Campos magnéticos creados por cargas en movimiento. Ley de Ampere. Fuerzas sobre cargas móviles situadas en campos magnéticos. Fuerza de Lorentz: aplicaciones. Fuerzas magnéticas sobre corrientes eléctricas. Interacciones magnéticas entre corrientes paralelas. Inducción electromagnética. Experiencias de Faraday y Henry. Leyes de Faraday y de Lenz. Producción de corrientes alternas. Autoinducción. Transformadores. Impacto medioambiental de la energía eléctrica.

4. Óptica.

Naturaleza de las ondas electromagnéticas. Espectro electromagnético. Naturaleza de la luz. Propagación de la luz: reflexión y refracción. Prisma óptico. Dispersión lumínica. Efecto Doppler en la propagación de la luz. Óptica geométrica. Dioptrio esférico y dioptrio plano. Espejos y lentes delgadas. Principales aplicaciones médicas y tecnológicas.

5. Introducción a la Física moderna.

Principios fundamentales de la relatividad especial. Consecuencias: dilatación del tiempo, contracción de la longitud, variación de la masa con la velocidad y equivalencia entre masa y energía. Insuficiencia de la Física clásica. Hipótesis de Planck. Cuantización de la energía. Efecto fotoeléctrico. Dualidad onda corpúsculo y principio de incertidumbre. Física nuclear: composición y estabilidad de los núcleos. Radiactividad. Reacciones nucleares. Fisión y fusión nuclear. Usos de la energía nuclear. Partículas elementales.

Criterios de evaluación

1. Utilizar correctamente las unidades, así como los procedimientos apropiados para la resolución de problemas.
2. Conocer la ecuación matemática de una onda unidimensional. Deducir, a partir de la ecuación de una onda, las magnitudes que intervienen: amplitud, longitud de onda, período, etc. Aplicarla a la resolución de casos prácticos.
3. Utilizar las ecuaciones del movimiento ondulatorio para resolver problemas sencillos. Reconocer la importancia de los fenómenos ondulatorios en la civilización actual y su aplicación en diversos ámbitos de la actividad humana.
4. Aplicar las leyes de Kepler para calcular diversos parámetros relacionados con el movimiento de los planetas.
5. Utilizar la ley de la gravitación universal para determinar la masa de algunos cuerpos celestes. Calcular la energía que debe poseer un satélite en una determinada órbita, así como la velocidad con la que debió ser lanzado para alcanzarla.
6. Calcular los campos creados por cargas y corrientes, y las fuerzas que actúan sobre las mismas en el seno de campos uniformes, justificando el fundamento de algunas aplicaciones: electroimanes, motores, tubos de televisión e instrumentos de medida.

7. Explicar el fenómeno de inducción, utilizar la ley de Lenz y aplicar la ley de Faraday, indicando de qué factores depende la corriente que aparece en un circuito.

8. Explicar las propiedades de la luz utilizando los diversos modelos e interpretar correctamente los fenómenos relacionados con la interacción de la luz y la materia.

9. Valorar la importancia que la luz tiene en nuestra vida cotidiana, tanto tecnológicamente (instrumentos ópticos, comunicaciones por láser, control de motores) como en química (fotoquímica) y medicina (corrección de defectos oculares).

10. Explicar correctamente, mediante el efecto Doppler, las variaciones que el movimiento de la fuente provoca sobre las ondas sonoras y lumínicas.

11. Justificar algunos fenómenos ópticos sencillos de formación de imágenes a través de lentes y espejos: telescopios, microscopios, etc.

12. Explicar los principales conceptos de la Física moderna y su discrepancia con el tratamiento que a ciertos fenómenos daba la Física clásica.

13. Aplicar los conceptos de fisión y fusión nuclear para calcular la energía asociada a estos procesos, así como la pérdida de masa que en ellos se genera.

Física y Química

Introducción

La asignatura de Física y Química debe proporcionar a los alumnos una visión global del mundo que los rodea desde una perspectiva científica, además de proporcionarles las herramientas necesarias para, si lo desean, seguir profundizando en estas disciplinas en cursos posteriores.

Se ha preparado un currículo compensado de ambas materias para que se pueda impartir cada una de ellas en un cuatrimestre. La elección de comenzar por la Química o la Física queda a juicio del profesor en función de los conocimientos matemáticos que el alumno posea.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

La Física se ha estructurado en dos bloques, uno de fuerzas y movimientos y otro de energía, tanto mecánica como eléctrica. Se ha introducido un tema inicial para que el alumno adquiera los conocimientos necesarios y destrezas en la realización de una medida y en el cálculo de su error.

La Química se ha programado en este curso en dos grandes bloques, uno que estudia la materia y sus transformaciones mediante procesos químicos, y otro que les permite adquirir las nociones básicas en la química del carbono, materia que adquiere especial importancia por su relación con otras disciplinas, objeto de estudio también en Bachillerato.

Las implicaciones de la Física y la Química con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

En la realización de la programación didáctica, los principios metodológicos van a ser responsabilidad de los docentes, aunque parece conveniente recordar y hacer algunas precisiones que deben ser entendidas como orientaciones metodológicas.

Nos ceñiremos a aquellos aspectos que tengan especial relevancia en el contexto de la Física y de la Química y cuyo conocimiento, tanto en sus elementos teóricos, como en los metodológicos y de investigación, capacitarán a los alumnos para comprender los fenómenos naturales y poder intervenir adecuadamente sobre ellos.

En este sentido, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de adquisición del conocimiento, lo que cambia el papel clásico del profesor y del alumno, ya que el primero no es estrictamente un mero transmisor de conocimientos elaborados, sino un agente que plantea interrogantes y sugiere actividades,

mientras que el segundo, no es un receptor pasivo de información sino un constructor de conocimientos en un marco interactivo. 24

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

La metodología deberá, por tanto, basarse en un correcto desarrollo de los contenidos, lo que precisa generar escenarios atractivos y motivadores que sitúen al alumno en cada uno de ellos. También requiere incluir diferentes situaciones específicas de especial trascendencia científica, así como conocer la historia y el perfil científico de los principales investigadores que propiciaron la evolución y desarrollo de la Física y de la Química.

Todo lo anterior debiera complementarse con lecturas divulgativas que animaran a los alumnos a participar en debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase.

La realización de experiencias de laboratorio pondrá al alumno frente al desarrollo Real Del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo y le ayudará a enfrentarse con la problemática del quehacer científico.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las Tecnologías de la Información y la Comunicación ponen al servicio de alumnos y profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio.

En la elaboración de la programación didáctica, los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los contenidos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores que se quieran priorizar.

Objetivos

1. Comprender los conceptos, leyes, teorías y modelos más importantes y generales de la Física y de la Química, que les permitan tener una visión global y una formación científica básica para desarrollar posteriormente estudios más específicos.
2. Aplicar los conceptos, leyes, teorías y modelos aprendidos a situaciones de la vida cotidiana.
3. Analizar, comparando, hipótesis y teorías contrapuestas, a fin de desarrollar un pensamiento crítico, así como valorar sus aportaciones al desarrollo de estas ciencias.
4. Utilizar destrezas investigadoras, tanto documentales como experimentales, con cierta autonomía, reconociendo el carácter de la ciencia como proceso cambiante y dinámico.
5. Resolver supuestos físicos y químicos, tanto teóricos como prácticos, mediante el empleo de los conocimientos adquiridos.
6. Reconocer las aportaciones culturales que tienen la Física y la Química en la formación integral del individuo, así como las implicaciones que tienen las mismas, tanto en el desarrollo de la tecnología, como en sus aplicaciones para el beneficio de la sociedad.
7. Comprender la terminología científica para poder emplearla de manera habitual al expresarse en el ámbito científico, así como para explicar dicha terminología mediante el lenguaje cotidiano.

Contenidos

1. La medida.

Magnitudes: tipos y su medida. Unidades. Factores de conversión. Representaciones gráficas. Instrumentos de medida: sensibilidad y precisión. Errores en la medida.

2. Estudio de movimientos.

Elementos que integran un movimiento. Sistemas de referencia. Tratamiento vectorial de movimientos. Movimientos con trayectoria rectilínea. Movimiento circular uniforme. Composición de movimientos. Aplicación a casos particulares: horizontal y parabólico.

3. Dinámica.

De Aristóteles a Galileo: una visión histórica. La fuerza como interacción: sus características. Momento lineal e impulso mecánico. Principio de conservación. Leyes de Newton para la dinámica. Interacción gravitatoria: ley de Newton. Fuerzas de fricción en superficies horizontales e inclinadas. Fuerzas elásticas. Dinámica del movimiento circular.

4. Energía.

Trabajo mecánico y energía. Potencia. Energía debida al movimiento. Teorema de las fuerzas vivas. Energía debida a la posición en el campo gravitatorio. Energía potencial elástica. Conservación de la energía mecánica. Sistemas y variables termodinámicas. Transferencias de energía. Calor y trabajo termodinámico. Principios cero y primero de la Termodinámica.

5. Electricidad.

Interacción electrostática. Campo y potencial eléctricos. Diferencia de potencial entre dos puntos de un campo eléctrico. Corriente eléctrica: Ley de Ohm. Aparatos de medida. Generadores de corriente. Aplicación al estudio de circuitos. Energía eléctrica. Aplicaciones de la corriente eléctrica.

6. Naturaleza de la materia.

Leyes ponderales. Teoría de Dalton. Ley de los volúmenes de combinación. Hipótesis de Avogadro. Número de Avogadro. Leyes de los gases. Ecuación de Clapeyron. Ley de Dalton para las presiones parciales.

7. Estructura de la materia.

Modelos atómicos de Thompson y Rutherford. Características de los átomos. Interacción de la radiación electromagnética con la materia: espectros atómicos. Niveles energéticos y distribución electrónica. Ordenación periódica de los elementos: su relación con los electrones externos. Estabilidad energética y enlace químico. Regla del octeto. Estructuras de Lewis.

8. Cambios materiales en los procesos químicos.

Fórmulas empíricas y moleculares. Composición centesimal. Relaciones estequiométricas de masa y/o volumen en las reacciones químicas utilizando factores de conversión. Rendimiento. Procesos con reactivo limitante. Cálculos en sistemas en los que intervienen disoluciones. Tipos de reacciones químicas. Estudio de un caso habitual: reacciones de combustión.

9. Química del carbono.

Características de los compuestos del carbono. Grupos funcionales. Nomenclatura y formulación IUPAC para estos compuestos. Isomería.

Criterios de evaluación

1. Aplicar las estrategias propias de la metodología científica a la resolución de problemas relativos a los movimientos generales estudiados, utilizando el tratamiento vectorial, analizando los resultados obtenidos e interpretando los posibles diagramas. Resolver ejercicios y problemas sobre movimientos específicos, tales como lanzamiento de proyectiles,

encuentros de móviles, caída de graves, etc., empleando adecuadamente las unidades y magnitudes apropiadas. 24

2. Comprender que el movimiento de un cuerpo depende de las interacciones con otros cuerpos.

3. Identificar las fuerzas reales que actúan sobre ellos, describiendo los principios de la dinámica en función del momento lineal. Representar, mediante diagramas, las fuerzas que actúan sobre los cuerpos, reconociendo y calculando dichas fuerzas cuando hay rozamiento, cuando la trayectoria es circular e incluso cuando existan planos inclinados.

4. Aplicar la ley de la gravitación universal para la atracción de masas, especialmente en el caso particular del peso de los cuerpos.

5. Explicar la relación entre trabajo y energía, aplicando los conceptos al caso práctico de cuerpos en movimiento y/o bajo la acción del campo gravitatorio terrestre.

6. Describir cómo se realizan las transferencias energéticas en relación con las magnitudes implicadas.

7. Conocer los fenómenos eléctricos de interacción, así como sus principales consecuencias. Reconocer los elementos de un circuito y los aparatos de medida más corrientes. Resolver, tanto teórica como experimentalmente, diferentes tipos de circuitos corrientes que se puedan plantear.

8. Emplear correctamente las leyes ponderales y volumétricas para resolver ejercicios sencillos, así como aplicar las leyes de los gases para describir su evolución en los procesos.

9. Justificar las sucesivas elaboraciones de modelos atómicos, valorando el carácter abierto de la ciencia. Describir las ondas electromagnéticas y su interacción con la materia, deduciendo de ello una serie de consecuencias. Describir la estructura de los átomos e isótopos, así como relacionar sus propiedades con sus electrones más externos. Escribir correctamente estructuras de Lewis de moléculas sencillas.

10. Resolver ejercicios y problemas relacionados con las reacciones químicas de las sustancias, utilizando la información que se obtiene de las ecuaciones químicas.

11. Escribir y nombrar correctamente sustancias químicas inorgánicas y orgánicas. Describir los principales tipos de compuestos del carbono, así como las situaciones de isomería que pudieran presentarse.

12. Realizar correctamente en el laboratorio experiencias de las propuestas a lo largo del curso.

13. Describir las interrelaciones existentes en la actualidad entre sociedad, ciencia y tecnología dentro de los conocimientos abarcados en este curso.

Matemáticas I y II

Introducción

Las Matemáticas del Bachillerato en sus modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Tecnología, van dirigidas a aquellos alumnos que ya poseen una suficiente formación matemática, lo que les permite profundizar en las cuestiones algebraicas, iniciarse en el estudio de la geometría analítica del plano y del espacio, en el análisis funcional y en el estudio de las estrategias del cálculo de probabilidades y de la estadística.

Los contenidos contemplados por el currículo de esta asignatura pretenden proporcionar a los alumnos, que ya han cursado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, una formación matemática más amplia, antes de iniciar estudios profesionales de grado superior o de incorporarse al mundo laboral.

Al mismo tiempo, suponen la base necesaria para continuar, tras finalizar el Bachillerato, estudios universitarios en todas las modalidades científicas o tecnológicas.

Los contenidos comunes de la Educación Secundaria Obligatoria pretenden conseguir que los alumnos que cursen estas Matemáticas, lo hagan desde unos niveles previos de competencia que les permitan asumir, con el suficiente formalismo, determinados contenidos conceptuales que caracterizan la estructura intrínseca de las matemáticas. Por consiguiente,

24 el tratamiento didáctico debe equilibrar la importancia otorgada a los conceptos y a los procedimientos, que serán tratados con el rigor formal necesario, aunque de forma escalonada a lo largo de los dos cursos de Bachillerato.

Por tanto, en las matemáticas de estas modalidades, y sobre todo en las de segundo curso, se debe intentar que el alumno alcance un grado de madurez que le permita el manejo del lenguaje formal y la comprensión de los métodos deductivos propios de las matemáticas.

Las matemáticas en este Bachillerato son la herramienta imprescindible para el estudio, la comprensión y la profundización en todas las disciplinas científicas; se deberá, por tanto, tener siempre presente la intensa relación que mantiene con ellas y, por otra parte, se deberá evitar la separación entre la mera adquisición de destreza en el cálculo y la resolución de problemas relativos a fenómenos físicos y naturales.

Como en la etapa anterior, la resolución de problemas debe contemplarse como una práctica constante que acompañará al proceso de enseñanza de las matemáticas, independientemente de cuál sea la etapa o el nivel en que se circunscriban.

Una de las características más significativas de nuestro tiempo es el pujante desarrollo tecnológico que se refleja, fundamentalmente, en el uso generalizado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. No es aventurado vaticinar que, de seguir el ritmo actual, el acceso a la información, por parte de cualquier ciudadano y en cualquier lugar del mundo, quedará supeditado a su capacidad para manejar de forma inteligente y razonada aquellos recursos tecnológicos, sobre todo los de tipo informático. En consecuencia, es necesario incorporar, en el currículo de matemáticas, el uso de todos aquellos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos, Internet...) que resulten adecuados para el desarrollo de determinados procedimientos rutinarios, en la interpretación y análisis de situaciones diversas relacionadas con los números (el álgebra lineal, el análisis funcional o la estadística) así como en la resolución práctica de numerosas situaciones problemáticas relacionadas con la naturaleza, la tecnología o, simplemente, con la vida cotidiana.

Con la práctica disciplinada y constante, se deberá procurar la formación matemática necesaria para que el joven estudiante pueda hacer frente a situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Por último, se deberá seguir cuidadosamente el proceso de aprendizaje de los alumnos, cuidando que éstos desarrollen el grado de confianza en sí mismos necesario para sumergirse en el estudio de esta disciplina.

Objetivos

1. Comprender los conceptos, procedimientos y estrategias matemáticas que les permitan desarrollar estudios posteriores más específicos de ciencias o técnicas y adquirir una formación científica general.
2. Aplicar sus conocimientos matemáticos a situaciones diversas, utilizándolas en la interpretación de las ciencias y en las actividades cotidianas.
3. Analizar y valorar la información proveniente de diferentes fuentes, utilizando herramientas matemáticas para formarse una opinión que les permita expresarse críticamente sobre problemas actuales.
4. Utilizar las estrategias características de la investigación científica y los métodos propios de las matemáticas (plantear problemas, formular y contrastar hipótesis, planificar, manipular y experimentar) para realizar investigaciones y explorar situaciones y fenómenos nuevos.
5. Expresarse oral, escrita y gráficamente en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.
6. Mostrar actitudes propias de la actividad matemática como la visión crítica, la necesidad de verificación, la valoración de la precisión, el gusto por el rigor o la necesidad de contrastar apreciaciones intuitivas.

7. Utilizar el discurso racional para plantear acertadamente los problemas, justificar procedimientos, adquirir cierto rigor en el pensamiento científico, encadenar coherentemente los argumentos y detectar incorrecciones lógicas.

8. Servirse de los medios tecnológicos que se encuentran a su disposición, haciendo un uso racional de ellos y descubriendo las enormes posibilidades que nos ofrecen.

9. Aprovechar los cauces de información facilitados por las nuevas tecnologías, seleccionando aquello que pueda ser más útil para resolver los problemas planteados.

10. Desarrollar métodos que contribuyan a adquirir hábitos de trabajo, curiosidad, creatividad, interés y confianza en sí mismos para investigar y resolver situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Matemáticas I

Contenidos

1. Aritmética y álgebra.

Números racionales e irracionales. Números reales. La recta real. Valor absoluto. Distancias. Intervalos y entornos.

Números complejos. Operaciones elementales

Logaritmos. Propiedades elementales. Utilización de la calculadora científica.

Sucesiones numéricas. El número e. Logaritmos decimales y neperianos.

Descomposición factorial de un polinomio. Simplificación y operaciones con fracciones algebraicas.

Resolución e interpretación geométrica de ecuaciones e inecuaciones de primer y segundo grado.

Resolución de ecuaciones exponenciales y logarítmicas sencillas.

Sistemas de ecuaciones lineales con más de dos incógnitas. Aplicación del método de Gauss para su resolución.

2. Geometría.

Ampliación del concepto de ángulo. El radián. Medida de un ángulo en radianes.

Razones trigonométricas de un ángulo cualquiera. Identidades trigonométricas.

Teorema del seno y del coseno. Resolución de triángulos rectángulos y no rectángulos.

Razones trigonométricas de la suma o diferencia de dos ángulos, del ángulo doble y del ángulo mitad.

Ecuaciones trigonométricas.

Vectores en el plano. Operaciones: suma, resta y producto por un escalar.

Producto escalar de dos vectores. Módulo de un vector. Ángulo entre vectores y distancia entre dos puntos.

Ecuaciones de la recta. Incidencia, paralelismo y perpendicularidad. Cálculo de distancias entre puntos y rectas.

Lugares geométricos del plano. Mediatriz de un segmento. Bisectriz de un ángulo. Cónicas. Ecuación de la circunferencia, elipse, hipérbola y parábola.

3. Funciones y gráficas.Funciones reales de variable real. Dominio, recorrido, gráfica y operaciones con funciones. Función inversa.

Clasificación y características básicas de las funciones elementales.

Concepto intuitivo de límite de una función en un punto. Límites laterales. Límites en el infinito. Cálculo de límites. Asíntotas verticales y horizontales de una función.

Continuidad de una función. Estudio de discontinuidades.

Derivada de una función en un punto. Aplicaciones geométricas y físicas de la derivada.

Iniciación al cálculo de derivadas.

Signo de la derivada: crecimiento y decrecimiento.

24 Puntos críticos o singulares de una función. Máximos y mínimos.

Representación gráfica de funciones elementales a partir del análisis de sus características globales y locales.

4. Estadística y probabilidad.

Estadística descriptiva bidimensional. Interpretación de relaciones entre variables estadísticas. Representación gráfica: nube de puntos.

Parámetros estadísticos bidimensionales: medias y desviaciones típicas marginales, covarianza. Coeficiente de correlación lineal. Regresión lineal.

Distribución de frecuencias y distribución de probabilidad. Variable aleatoria.

Variable aleatoria discreta. Función de probabilidad. Media y varianza de una función de probabilidad discreta. Distribución binomial.

Variable aleatoria continua. Función de densidad. Función de distribución, Media y varianza. La distribución normal.

Utilización de distintos métodos e instrumentos en los cálculos estadísticos. Manejo de tablas.

Criterios de evaluación

1. Utilizar los números reales, sus notaciones, operaciones y procedimientos asociados, para presentar e intercambiar información y resolver problemas, valorando los resultados obtenidos de acuerdo con el enunciado.

2. Saber utilizar sobre la recta diferentes intervalos para expresar e interpretar valores absolutos, desigualdades y distancias en la recta real.

3. Operar correctamente con números complejos en sus formas binómica, trigonométrica y polar, e interpretarlas analíticamente en el plano.

4. Transferir una situación real problemática a una esquematización geométrica y aplicar las diferentes técnicas de medida de ángulos y longitudes y de resolución trigonométrica de triángulos para encontrar las posibles soluciones, valorándolas e interpretándolas en su contexto real.

5. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, de las soluciones obtenidas.

6. Utilizar el lenguaje vectorial para interpretar analíticamente distintas situaciones de la geometría plana elemental, obtener las ecuaciones de rectas y cónicas y utilizarlas, junto con el concepto de producto escalar de vectores dados en bases ortonormales, para resolver problemas de incidencia y cálculo de distancias.

7. Obtener e interpretar la mediatriz de un segmento, la bisectriz de un ángulo y las ecuaciones canónicas de las cónicas, conceptuadas como lugares geométricos.

8. Identificar las funciones elementales (lineales, afines, cuadráticas, exponenciales, logarítmicas, trigonométricas y racionales sencillas) que pueden venir dadas a través de enunciados, tablas o expresiones algebraicas y representarlas gráficamente para analizar sus propiedades características y relacionarlas con fenómenos económicos, sociales y científicos que se ajusten a ellas, valorando la importancia de la selección de los ejes, unidades, dominio y escalas.

9. Analizar, cualitativa y cuantitativamente, las propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, asíntotas, intervalos de crecimiento) de una función sencilla que describa una situación real, para representarla gráficamente y extraer información práctica que ayude a interpretar el fenómeno del que se derive.

10. Manejar el cálculo elemental de derivadas como herramienta para determinar el crecimiento, el decrecimiento y los puntos críticos de funciones elementales sencillas que describan una situación real.

11. Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional sencilla y obtener las rectas de regresión para hacer predicciones estadísticas.

12. Asignar a los resultados de un experimento los posibles valores de la variable aleatoria que se quiera estudiar, identificando ésta como discreta o continua y determinar la función de probabilidad de dicha variable.

13. Utilizar las propiedades de la distribución binomial en el estudio de situaciones reales en las que se precise el análisis de una variable aleatoria discreta, para el cálculo de probabilidades de uno o varios sucesos.

14. Utilizar las propiedades de la distribución normal en el estudio de situaciones reales en las que se precise el análisis de una variable aleatoria continua, para el cálculo de probabilidades de uno o varios sucesos.

Matemáticas II

Contenidos

1. Análisis.

Límite de una sucesión. Límite de una función. Cálculo de límites.

Continuidad y derivabilidad de una función. Propiedades elementales.

Cálculo de derivadas. Aplicación al estudio de las propiedades locales y la representación gráfica de funciones elementales. Optimización.

Primitiva de una función. Propiedades elementales. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas, por cambio de variable o por otros métodos sencillos.

Integrales definidas. Teorema fundamental del cálculo integral. Regla de Barrow. Cálculo de áreas de regiones planas.

Utilización de los distintos recursos tecnológicos (calculadoras científicas y gráficas, programas informáticos, etc.) como apoyo en el análisis gráfico y algebraico de las propiedades, globales y puntuales, de las funciones y en los procedimientos de integración.

2. Álgebra lineal.

Matrices de números reales. Operaciones con matrices.

Rango de una matriz: obtención por el método de Gauss. Matriz inversa.

Sistemas de ecuaciones lineales. Representación matricial de un sistema.

Discusión y resolución de un sistema lineal por el método de Gauss.

Determinantes. Cálculo de determinantes de órdenes 2 y 3 mediante la regla de Sarrus. Propiedades elementales de los determinantes.

Utilización de los determinantes en la discusión y resolución de sistemas de ecuaciones lineales.

Aplicación de los sistemas de ecuaciones a la resolución de problemas.

Utilización de los distintos recursos tecnológicos (calculadoras científicas y gráficas, programas informáticos, etc.) como apoyo en los procedimientos que involucran el manejo de matrices, determinantes y sistemas de ecuaciones lineales.

3. Geometría.

Vectores en el espacio tridimensional. Productos escalar, vectorial y mixto.

Obtención e interpretación de las ecuaciones de rectas y planos a partir de sistemas de referencia ortonormales.

Resolución de problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos.

Resolución de problemas métricos relacionados con el cálculo de ángulos, distancias, áreas y volúmenes.

24 Introducción al conocimiento de algunas curvas y superficies comunes. Ecuación canónica de la superficie esférica.

Criterios de evaluación

1. Utilizar la terminología adecuada del lenguaje analítico, para desarrollar las destrezas más usuales en el cálculo de límites, en la derivación y en la integración.

2. Determinar áreas de regiones limitadas por rectas y curvas, fácilmente representables por los alumnos.

3. Utilizar el método de Gauss para el análisis, discusión y resolución de sistemas de ecuaciones lineales (con o sin parámetros) y para la obtención de matrices inversas.

4. Utilizar el lenguaje matricial y las operaciones con matrices y determinantes como instrumento para representar e interpretar datos, relaciones y ecuaciones, y en general para resolver situaciones diversas.

5. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, a las soluciones obtenidas.

6. Utilizar el lenguaje vectorial y las técnicas apropiadas en cada caso, como instrumento para la interpretación de fenómenos diversos derivados de la geometría, la física y demás ciencias del ámbito científico tecnológico, e interpretar las soluciones de acuerdo con los enunciados.

7. Identificar, calcular e interpretar las distintas ecuaciones de la recta y el plano en el espacio para resolver problemas de incidencia, paralelismo y perpendicularidad entre rectas y planos y utilizarlas, junto con los distintos productos entre vectores dados en bases ortonormales, para calcular ángulos, distancias, áreas y volúmenes.

8. Identificar e interpretar ecuaciones de curvas y superficies elementales en el espacio, en especial la forma canónica de la superficie esférica.

9. Utilizar el concepto y cálculo de límites y derivadas para analizar, cualitativa y cuantitativamente, las propiedades globales y locales (dominio, recorrido, continuidad, simetrías, periodicidad, puntos de corte, asíntotas, intervalos de crecimiento) de una función expresada de forma explícita, representarla gráficamente y extraer la información práctica en una situación de resolución de problemas relacionados con fenómenos naturales.

10. Aplicar el cálculo de límites, derivadas e integrales al estudio de fenómenos geométricos, naturales y tecnológicos, así como la resolución de problemas de optimización y medida de áreas de regiones limitadas por rectas y curvas sencillas que sean fácilmente representables.

Mecánica

Introducción

La Mecánica teórica es la ciencia que estudia las leyes generales del movimiento de los cuerpos materiales en relación con las fuerzas que lo producen, estableciendo procedimientos y métodos generales de análisis y de resolución de problemas relacionados con esos movimientos.

Sin embargo, la Mecánica, como asignatura del Bachillerato, tiene un enfoque de ciencia aplicada, estando más cercana a la tecnología que a las ciencias físicas. Del amplio campo de cuerpos materiales sobre los que están aplicadas fuerzas y movimientos, esta disciplina se centra en el estudio de los elementos mecánicos más significativos de estructuras y máquinas. En cuanto a su finalidad, se trataría de enseñar a los alumnos los conocimientos que les permitan acometer el análisis mecánico de los elementos de máquinas y estructuras, ya sea para modificarlos y que respondan a nuevos planteamientos, ya sea para justificar su construcción.

Su valor formativo estriba:

En la mejora del razonamiento lógico, ya que la cercanía y simplicidad de los elementos mecánicos hacen que su coherencia interna y el rigor lógico de su funcionamiento sean fácilmente asimilados.

En la transferencia de conocimientos a situaciones reales, pues la fácil aplicación de leyes generales en el estudio y análisis de elementos concretos refuerza esa capacidad.

En el análisis crítico, puesto que el análisis metódico estático, cinemático y dinámico de los elementos mecánicos desarrolla tal competencia.

En la precisión del lenguaje en cuanto que el aumento del vocabulario específico y el rigor conceptual de sus términos enriquece la expresión y comprensión oral y escrita.

En la comprensión del mundo que les rodea, porque el estudio de los elementos mecánicos es el de la historia de la Mecánica y, en parte, el de la historia de la ciencia.

Los contenidos de esta materia se organizan en seis bloques. Un primer bloque sistematiza y esquematiza el estudio de las Uniones y Acciones Mecánicas en máquinas y estructuras. De Estática se estudia únicamente el equilibrio de los elementos de estructuras y máquinas, aislados del conjunto y situados en el plano; no obstante, el tratamiento genérico del equilibrio permite un acercamiento previo al tema con mayor rigor formal. La Cinemática se centra en el estudio de la traslación y rotación de los elementos de máquinas y mecanismos. En una introducción al movimiento plano, se presenta el método del centro instantáneo de rotación para determinar velocidades en elementos y el de la composición de movimientos para mecanismos articulados sencillos. En la Dinámica se desarrolla fundamentalmente la rotación de sólidos alrededor de ejes de simetría fijos. Un interés particular tienen el principio de la conservación de la energía mecánica para la determinación de las acciones sobre máquinas y mecanismos y la aproximación al estudio de las vibraciones en las máquinas. La Resistencia de Materiales permite un acercamiento al estudio de la resistencia del sólido elástico. Se completaría la asignatura con una introducción a la Mecánica de Fluidos.

La relación de contenidos tiene una presentación clásica y responde, en cierto modo, a la lógica de la disciplina; será el profesor, no obstante, quien determine su secuencia en cada curso, en la programación de aula, a la vista de los ciclos formativos impartidos en el centro y de los conocimientos previos de los alumnos.

El acercamiento a las leyes de la mecánica, es decir, al estudio de la relación entre las fuerzas y los movimientos que obran sobre los cuerpos, debe hacerse desde el análisis de los elementos reales de las estructuras y de las máquinas. No parece, por tanto, aconsejable que se aborden estos contenidos con un planteamiento de mecánica teórica o mecánica racional; el enfoque de la disciplina debe ser el de mecánica aplicada. Por ello, la metodología aconsejable consistiría en el estudio de las fuerzas y movimientos en los elementos mecánicos, fundamentándolo en las leyes de la mecánica y justificando después, en la medida de lo posible, el por qué de su construcción. El estudio mecánico (estático, cinemático, dinámico y resistente) de los elementos que conforman las máquinas y las estructuras, es el que ha de guiar continuamente los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el aula.

Objetivos

1. Construir modelos del comportamiento de elementos, estructuras o sistemas mecánicos reales sometidos a distintas exigencias, mostrando en el esquema lo fundamental y omitiendo lo accesorio.
2. Identificar en los sólidos rígidos y en los sistemas mecánicos más complejos, las acciones que en ellos concurren y su interrelación.
3. Analizar y resolver problemas mediante la aplicación, en ejemplos reales, de las leyes de la Mecánica y de otras fórmulas derivadas de la experiencia, teniendo en cuenta los límites impuestos por esa misma realidad.
4. Relacionar formas, dimensiones, materiales y, en general, el diseño de los objetos y sistemas técnicos, con las solicitaciones mecánicas a que están sometidos, justificando su construcción.

24 5. Utilizar apropiadamente, en la comunicación y el intercambio de ideas y opiniones, los conceptos y el vocabulario específico en relación con la Mecánica.

6. Manejar correctamente las unidades de medida de las diferentes magnitudes.

7. Desarrollar, a través del razonamiento con las leyes de la Mecánica, una «intuición mecánica» básica.

Contenidos

1. Uniones y acciones mecánicas.

Introducción al estudio de vectores. Geometría de masas, centro de masas, centro de gravedad, momento de inercia de una sección respecto a un eje, radio de inercia.

Uniones mecánicas. Tipos, características, grados de libertad, articulaciones, empotramientos, deslizaderas, rótulas, apoyos, uniones helicoidales. Estudio y modelización de uniones mecánicas en mecanismos y sistemas materiales reales.

Acciones sobre un sistema material. Fuerzas interiores y exteriores. Fuerzas a distancia y fuerzas de contacto: puntuales, distribuidas, de presión de líquidos, de rozamiento. Momento de una fuerza. Par de fuerzas. Estudio y modelización de acciones en mecanismos y sistemas materiales reales.

Transmisión de fuerzas y momentos mediante uniones mecánicas perfectas. Uniones mecánicas reales, rozamiento.

2. Estática.

Equilibrio de un sistema de puntos materiales: condiciones universales de equilibrio.

Equilibrio de un sólido rígido, libre o con uniones fijas, sometido a un sistema de fuerzas coplanarias. Condiciones universales de equilibrio. Discusión del rozamiento en el equilibrio de sistemas simples.

Estudio estático de mecanismos planos con elementos articulados y deslizaderas. Cuadrilátero articulado, biela-manivela. Estudio estático de elementos articulados de bastidores y máquinas. Estudio estático de máquinas simples, poleas fijas y móviles, tornos y cabrestantes.

Estructuras con elementos articulados; determinación de tensiones.

3. Cinemática.

Cinemática del punto. Posición, velocidad y aceleración del punto en el plano. Movimientos lineal y circular. Expresiones intrínsecas y cartesianas.

Cinemática del sólido. Movimiento de traslación. Traslación rectilínea uniforme y uniformemente acelerada. Patines o deslizaderas, paralelogramo articulado. Movimiento de rotación alrededor de un eje fijo. Rotación uniforme y uniformemente acelerada. Expresiones intrínsecas y angulares. Ruedas, engranajes, volantes. Movimiento helicoidal uniforme. Husillos.

Movimiento plano. Centro instantáneo de rotación, determinación de velocidades.

Composición de movimientos, velocidades absoluta, relativa y de arrastre.

Aproximación al movimiento vibratorio simple.

4. Dinámica.

Dinámica del punto. Principio fundamental de la dinámica en el movimiento lineal y circular, en el plano, de un punto material; ecuaciones del movimiento.

Dinámica del sólido. Traslación en el plano. Principio fundamental. Ecuaciones del movimiento. Trabajo, energía y potencia. Cantidad de movimiento: su conservación en un sistema aislado.

Dinámica del sólido. Rotación alrededor de un eje de simetría fijo. Principio fundamental. Ecuaciones del movimiento. Momento de inercia. Trabajo, energía y potencia. Momento

cinético: su conservación en un sistema aislado. Efectos del movimiento giroscópico en ruedas, rotores y volantes.

Análisis dinámico de máquinas y mecanismos. Determinación de las acciones sobre máquinas y mecanismos, teorema de la energía cinética y principio de conservación de la energía mecánica. Equilibrado de masas giratorias e introducción al equilibrado de masas alternativas. Rozamiento por deslizamiento y rodadura. Rendimiento en máquinas y mecanismos.

El sólido elástico sometido a vibración. Resonancia. Fatiga. Amortiguadores. Velocidades críticas en árboles.

5. Resistencia de materiales.

Elasticidad y plasticidad de los materiales, ley de Hooke. Acciones entre dos secciones contiguas de material, esfuerzos. Esfuerzo de trabajo, coeficiente de seguridad.

Tracción, compresión, cortadura. Flexión: fuerza cortante y momento flector; esfuerzos. Vigas simplemente apoyadas y en voladizo sometidas a cargas puntuales y uniformemente distribuidas. Torsión en árboles circulares macizos y huecos. Pandeo, carga crítica, esfuerzos en puntales y en elementos esbeltos de máquinas y estructuras.

Esfuerzos térmicos. Concentración de esfuerzos, efecto entalla. Fatiga.

6. Introducción a la Mecánica de fluidos.

Hidrostática, teorema de Pascal. Cinemática de fluidos perfectos incompresibles, teorema de Bernouilli. Fluidos reales, pérdida de carga. Movimiento de fluidos alrededor de un perfil, sustentación y resistencia.

Criterios de evaluación

1. Identificar uniones mecánicas en sistemas materiales reales y expresar sus características, y las fuerzas y momentos que transmiten.
2. Identificar las acciones que ocurren sobre los sistemas materiales reales, expresándolas como fuerzas o momentos e indicando su valor, dirección y sentido.
3. Aislar un elemento de un mecanismo, bastidor o máquina, con representación en el plano, identificar las fuerzas y momentos a él aplicados, plantear el equilibrio y calcular los valores desconocidos.
4. Plantear el equilibrio y calcular el valor de las tensiones en elementos articulados de estructuras planas o de estructuras espaciales sencillas (reducibles fácilmente a planos).
5. Identificar movimientos lineales y circulares en sistemas materiales reales y calcular, en puntos significativos de su funcionamiento, posiciones, velocidades y aceleraciones.
6. Identificar y calcular, en el sistema de referencia seleccionado, las velocidades absoluta, relativa y de arrastre en el movimiento plano de un sistema articulado sencillo.
7. Aplicar el principio fundamental de la dinámica a máquinas que giran, discutir el valor del momento de inercia en el funcionamiento del conjunto y relacionar las magnitudes de potencia, par y régimen de giro.
8. Aplicar el principio de conservación de la energía mecánica a máquinas y mecanismos y, en general, a sistemas mecánicos reales sencillos, discutir la influencia del rozamiento y determinar valores de rendimientos.
9. Relacionar el diseño de los diferentes elementos que componen una estructura o conjunto mecánico con su resistencia a diferentes solicitaciones (tracción, compresión, cortadura, flexión, torsión y pandeo) y emplear en el razonamiento los conceptos y el vocabulario apropiados.
10. Relacionar, entre sí, cargas, esfuerzos y coeficiente de seguridad en elementos simplificados de estructuras o sistemas mecánicos reales sometidos a tracción, compresión y cortadura.
11. Justificar la construcción de estructuras reales desde el punto de vista de sus solicitaciones aerodinámicas.

24 12. Calcular los valores de las magnitudes puestas en juego en la circulación de fluidos perfectos incompresibles.

Química

Introducción

La Química es una ciencia de importancia capital, presente en todos los ámbitos de nuestra sociedad, con múltiples aplicaciones en otras áreas científicas, como medicina, tecnología de materiales, industria farmacéutica, industria alimentaria, construcción y medio ambiente entre otras.

Se ha distribuido la Química en cuatro grandes bloques: estructura de la materia, energía y dinámica de los procesos químicos, reacciones de transferencia y reactividad inorgánica y orgánica.

Cada bloque da respuesta a diferentes aspectos de esta ciencia: el bloque de estructura de la materia permite explicar la constitución de los elementos, así como su clasificación y unión; el bloque energético y dinámico explica los intercambios de calor y/o trabajo con el entorno, la posibilidad de que tengan lugar, así como la velocidad con que éstos se producen; el bloque de reacciones de transferencia intenta exponer cómo se realizan dos de los importantes procesos químicos presentes en innumerables aspectos de la vida cotidiana; y el último bloque describe cómo reaccionan habitualmente algunas sustancias orgánicas e inorgánicas de sumo interés.

La utilización del método científico debe ser un referente obligado en cada uno de los temas que se desarrollen.

Las implicaciones de la Química con la tecnología y la sociedad deben estar presentes al desarrollar cada una de las unidades didácticas que componen el currículo de este curso.

En la realización de la programación didáctica, los principios metodológicos van a ser responsabilidad de los docentes, aunque parece conveniente recordar y hacer algunas precisiones que deben ser entendidas como orientaciones metodológicas.

Nos ceñiremos a aquellos aspectos que tengan especial relevancia en el contexto de la Química y cuyo conocimiento, tanto en sus elementos teóricos como en los metodológicos y de investigación, capacitará a los alumnos para comprender los fenómenos naturales y poder intervenir adecuadamente sobre ellos.

En este sentido, si partimos en el currículo de una concepción de la ciencia como una actividad en permanente construcción y revisión, es imprescindible un planteamiento que realce el papel activo del proceso de adquisición del conocimiento, lo que cambia el papel clásico del profesor y del alumno, ya que el primero no es estrictamente un mero transmisor de conocimientos elaborados, sino un agente que plantea interrogantes y sugiere actividades, mientras que el segundo no es un receptor pasivo de información, sino un constructor de conocimientos en un marco interactivo.

Los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica desarrollada en el proceso de investigación, y los profesores, tanto en los planteamientos teóricos como en las actividades prácticas, deberán reforzar los aspectos del método científico correspondientes a cada contenido.

La metodología deberá, por tanto, basarse en un correcto desarrollo de los contenidos, lo que precisa generar escenarios atractivos y motivadores que sitúen al alumno en cada uno de ellos. También requiere incluir diferentes situaciones específicas de especial trascendencia científica, así como conocer la historia y el perfil científico de los principales investigadores que propiciaron la evolución y desarrollo de la Química.

Todo lo anterior debiera complementarse con lecturas divulgativas que animaran a los alumnos a participar en debates que sobre temas científicos se pudieran organizar en clase.

La realización de experiencias de laboratorio pondrá al alumno frente al desarrollo Real Del método científico, le proporcionará métodos de trabajo en equipo, y le ayudará a enfrentarse con la problemática del quehacer científico.

Por último, no hay que olvidar la inclusión, en la medida de lo posible, de todos aquellos aspectos que se relacionan con los grandes temas actuales que la ciencia está abordando, así como la utilización de las metodologías específicas que las Tecnologías de la Información y la Comunicación ponen al servicio de alumnos y profesores, ampliando los horizontes del conocimiento y facilitando su concreción en el aula o el laboratorio. 24

En la elaboración de la programación didáctica los profesores incorporarán las actividades prácticas más adecuadas al desarrollo de los conceptos. Los criterios de evaluación recogerán estos aspectos, así como los correspondientes a los valores a los que se quiera dar prioridad.

Objetivos

1. Aplicar con criterio y rigor las etapas características del método científico.
2. Desarrollar con suficiencia las estrategias y particularidades de la Química para realizar pequeñas investigaciones.
3. Comprender y aplicar correctamente los principales conceptos de la Química, así como sus leyes, teorías y modelos.
4. Resolver los problemas que se plantean en la vida cotidiana aplicando los conocimientos que la Química nos proporciona.
5. Comprender la naturaleza de la Química, entendiendo perfectamente que esta materia tiene sus limitaciones y, por tanto, no es una ciencia exacta como la Física y las Matemáticas.
6. Relacionar los contenidos de la Química con otras áreas científicas como son: la Biología, la Geología, las Ciencias de la Tierra y medio ambiente, etc.
7. Comprender las interacciones de la Química con la tecnología y la sociedad, concienciando al alumno sobre las limitaciones y el buen uso que debe hacerse de esta área del conocimiento sobre la conservación de la naturaleza y el medio ambiente y para garantizar la salud pública.
8. Evaluar la información proveniente de otras áreas del saber para formarse una opinión propia, que permita al alumno expresarse con criterio en aquellos aspectos relacionados con la Química.
9. Comprender que la Química constituye, en sí misma, una materia que sufre continuos avances y modificaciones, y que, por tanto, su aprendizaje es un proceso dinámico que requiere una actitud abierta y flexible frente a diversas opiniones.
10. Valorar las aportaciones de la Química a la tecnología y a la sociedad.

Contenidos

1. Estructura de la materia.

Orígenes de la teoría cuántica. Hipótesis de Planck. Efecto fotoeléctrico. Espectros atómicos. Modelo atómico de Bohr y sus limitaciones. Introducción a la mecánica cuántica moderna. Hipótesis de De Broglie. Principio de Heisenberg. Orbitales atómicos. Números cuánticos. Configuraciones electrónicas: principio de Pauli y regla de Hund. Clasificación periódica de los elementos. Introducción histórica. Tabla periódica de Mendeleiev. Predicciones y defectos. Ley de Moseley. Sistema periódico actual. Variación periódica de las propiedades de los elementos.

2. El enlace químico.

Concepto de enlace en relación con la estabilidad energética de los átomos enlazados. Enlace iónico. Concepto de energía de red. Ciclo de Born-Haber. Propiedades de las sustancias iónicas. Enlace covalente. Estructuras de Lewis. Resonancia. Parámetros moleculares. Polaridad de enlaces y moléculas. Teoría del enlace de valencia. Hibridación de orbitales atómicos (sp, sp, sp). Propiedades de las sustancias covalentes. Fuerzas intermoleculares. Enlace metálico. Teorías que explican el enlace metálico.

3. Termoquímica.

Sistemas termodinámicos. Variables termodinámicas. Primer principio de la termodinámica. Transferencias de calor a volumen o presión constante. Concepto de entalpía. Cálculo de entalpías de reacción a partir de las entalpías de formación. Diagramas entálpicos. Ley de Hess. Entalpías de enlace. Segundo principio de la termodinámica. Concepto de entropía. Energía libre y espontaneidad de las reacciones químicas.

4. Cinética química.

Aspecto dinámico de las reacciones químicas. Concepto de velocidad de reacción. Ecuaciones cinéticas. Orden de reacción. Mecanismo de reacción y molecularidad. Teorías de las reacciones químicas. Factores de los que depende la velocidad de una reacción. Utilización de catalizadores en procesos industriales.

5. El equilibrio químico.

Concepto de equilibrio químico. Cociente de reacción y constante de equilibrio. Características del equilibrio. Formas de expresar la constante equilibrio: K y K. Relaciones entre las constantes de equilibrio. Grado de disociación. Factores que modifican el estado de equilibrio: principio de Le Chatelier. Importancia en procesos industriales. Equilibrios heterogéneos sólido-líquido. Relación entre solubilidad y producto de solubilidad.

6. Reacciones de transferencia de protones.

Concepto de ácido base según las teorías de Arrhenius, Brönsted-Lowry. Concepto de pares ácido-base conjugados. Fortaleza relativa de los ácidos y grado de ionización. Equilibrio iónico del agua. Concepto de pH. Reacciones de neutralización. Punto de equivalencia. Indicadores ácido-base. Volumetrías de neutralización ácido-base. Estudio cualitativo de la hidrólisis.

7. Reacciones de transferencia de electrones.

Concepto de oxidación y reducción. Sustancias oxidantes y reductoras. Número de oxidación. Ajuste de reacciones red-ox por el método del ion-electrón. Estequiometría de las reacciones red-ox. Estudio de la célula galvánica. Tipos de electrodos. Potencial de electrodo. Escala normal de potenciales. Potencial de una pila. Espontaneidad de los procesos redox. Estudio de la cuba electrolítica. Leyes de Faraday. Principales aplicaciones industriales.

8. Química descriptiva.

Estudio de los siguientes grupos: alcalinos, alcalinotérreos, térreos, carbonoideos, nitrogenoideos, anfígenos, halógenos. Estudio de los principales compuestos de hidrógeno, oxígeno, nitrógeno y azufre: hidruros, óxidos y ácidos. Las principales consecuencias de las reacciones químicas de estos compuestos.

9. Química del carbono.

Reactividad de los compuestos orgánicos. Desplazamientos electrónicos: efectos inductivo y mesómero. Rupturas de enlaces e intermedios de reacción. Reactivos nucleófilos y electrófilos. Estudio de los principales tipos de reacciones orgánicas: sustitución, adición, eliminación y red-ox. Las principales aplicaciones de la química del carbono en la industria química. Polímeros de origen artificial: clasificación, propiedades y mecanismos de polimerización. Algunos ejemplos significativos: polietileno, PVC, poliestireno, caucho, poliamidas y poliésteres.

Criterios de evaluación

1. Describir los modelos atómicos discutiendo sus limitaciones y valorar la importancia de la teoría mecanocuántica para el conocimiento del átomo. Explicar los conceptos básicos de la mecánica cuántica: dualidad onda corpúsculo e incertidumbre.

2. Conocer los parámetros básicos del sistema periódico actual, definir las propiedades periódicas estudiadas y describir sus relaciones al comparar varios elementos.

3. Construir ciclos energéticos del tipo Born-Haber para calcular la energía de red. Discutir de forma cualitativa la variación de energía de red en diferentes compuestos.

4. Describir las características básicas del enlace covalente. Escribir estructuras de Lewis.

5. Explicar el concepto de hibridación y aplicarlo a casos sencillos.

6. Explicar las fuerzas intermoleculares y comentar cómo afectan a las propiedades de determinados compuestos en casos concretos.

7. Definir y aplicar correctamente el primer principio de la termodinámica a un proceso químico. Diferenciar correctamente un proceso exotérmico de otro endotérmico, utilizando diagramas entálpicos.

8. Aplicar el concepto de entalpías de formación al cálculo de entalpía de reacción mediante la correcta utilización de tablas.

9. Predecir la espontaneidad de un proceso químico a partir de los conceptos entálpicos y entrópicos.

10. Conocer y aplicar correctamente el concepto de velocidad de reacción.

11. Conocer y diferenciar las teorías que explican la génesis de la reacciones químicas: teoría de colisiones y teoría del estado de transición.

12. Conocer los factores que modifican la velocidad de una reacción, haciendo especial énfasis en los catalizadores y su aplicación a usos industriales.

13. Aplicar correctamente la ley de acción de masas a equilibrios sencillos. Conocer las características más importantes del equilibrio. Relacionar correctamente el grado de disociación con las constantes de equilibrio K y K.

14. Aplicar correctamente a equilibrios heterogéneos sencillos de tipo sólido-líquido la ley de acción de masas, relacionando la solubilidad con la constante de dicho equilibrio.

15. Conocer y aplicar correctamente conceptos como: ácido y base según las teorías estudiadas, fuerza de ácidos, pares conjugados, hidrólisis de una sal, volumetrías de neutralización.

16. Identificar reacciones de oxidación-reducción que se producen en nuestro entorno. Ajustar por el método del ión-electrón reacciones red-ox.

17. Distinguir entre pila galvánica y cuba electrolítica. Utilizar correctamente las tablas de potenciales de reducción para calcular el potencial de una pila y aplicar correctamente las leyes de Faraday. Explicar las principales aplicaciones de estos procesos en la industria.

18. Relacionar el tipo de hibridación con el tipo de enlace en los compuestos del carbono. Formular correctamente los diferentes compuestos orgánicos. Relacionar las rupturas de enlaces con las reacciones orgánicas.

19. Describir el mecanismo de polimerización y las propiedades de algunos de los principales polímeros de interés industrial.

Tecnología Industrial I y II

Introducción

La Tecnología constituye un campo de actividad fruto de la influencia e interacción mutua entre la ciencia y la técnica. Desde un punto de vista epistemológico, las diversas técnicas (saber hacer) son conjuntos de acciones sistemáticas e intencionalmente orientadas a la transformación material de las cosas con un fin práctico inmediato, en tanto que por ciencia se entiende el conjunto de acciones dirigidas al conocimiento de la naturaleza de las cosas. La Tecnología (saber cómo y por qué se hace) constituye el resultado de una intersección entre la actividad investigadora, que proporciona conocimientos aplicables y criterios para mejorar los resultados de la intervención sobre un medio material, y la técnica, que aporta

24 experiencia operativa acumulada y conocimientos empíricos procedentes de la tradición y del trabajo.

La industria de producción de bienes es un ámbito privilegiado de la actividad tecnológica. Las diversas actividades y productos industriales, desde el transporte a la producción y aprovechamiento de la energía, desde las comunicaciones y el tratamiento de la información a las obras públicas, poseen características peculiares, fruto de lo específico de los materiales y componentes con los que operan, de los procedimientos utilizados, de sus productos y de sus aplicaciones. Pero a pesar de su gran variedad, poseen rasgos comunes. Comparten, en gran medida, las fuentes de conocimiento científico, utilizan procedimientos y criterios de actuación semejantes, aplican elementos funcionales comunes a las actividades y productos más diversos. Ello permite acotar los componentes disciplinares de una materia del Bachillerato, la Tecnología, de raíz y finalidad netamente industriales: el modo operatorio, de planificación y desarrollo de productos, que es común a todos los procesos tecnológicos; el conocimiento de los medios, los materiales, las herramientas y procedimientos técnicos propios de la industria y un conjunto extenso de elementos funcionales, de ingenios simples, con los que se componen conjuntos complejos regidos por leyes físicas conocidas, ya sean mecanismos, circuitos o sistemas compuestos.

Estos componentes configuran, en Tecnología I, una materia que extiende y sistematiza los elementos de cultura técnica adquiridos en la etapa anterior. Se amplían y ordenan los conocimientos sobre materiales y sus aplicaciones, las técnicas productivas, los elementos de máquinas y sistemas; se inicia el estudio de los sistemas automáticos y se profundiza en los aspectos sociales y medioambientales de la actividad técnica. Tecnología II posee un carácter más ingenieril, precursor de opciones formativas para la actividad profesional en la industria, que denota una preferencia por las aplicaciones prácticas. El papel central de la materia lo asume el estudio teórico y práctico de los circuitos y sistemas automáticos, complementado con un conocimiento de materiales y máquinas marcadamente práctico.

El proceso de diseño y desarrollo de productos técnicos se aborda prolongando los contenidos similares de la etapa anterior, desde la perspectiva económica y social que le confiere el mercado, su referencia obligada. El conocimiento de los materiales, de los modos de operar y de las herramientas para cada operación, se enfoca ahora de un modo sistemático, mostrando relaciones comunes entre ellos, con independencia del producto o de la técnica en la que se aplican. Además, se tratan con mayor rigor científico que en la etapa precedente, para argumentar sus propiedades características, su configuración y las razones que aconsejan actuar de un modo determinado. En cuanto a los elementos que componen máquinas y sistemas complejos, reciben un tratamiento sistemático, clasificándolos por su función, con independencia de la máquina en la que han de operar y haciendo abstracción de la naturaleza del fluido que transportan. En Tecnología II se dedica un especial interés a la composición de sistemas automáticos.

El valor formativo de esta asignatura en el Bachillerato deriva, tanto de su papel en la trayectoria formativa del alumno cuanto de su estructura y composición internas. La Tecnología constituye la prolongación del área homónima de la etapa Secundaria Obligatoria, profundizando en ella desde una perspectiva disciplinar. A la vez, proporciona conocimientos básicos para emprender el estudio de técnicas específicas y desarrollos tecnológicos en campos especializados de la actividad industrial. Vertebra una de las modalidades del Bachillerato, proporcionando un espacio de aplicaciones concretas para otras disciplinas, especialmente para las de carácter científico. Finalmente, y de acuerdo con la función formativa del Bachillerato, conserva en sus objetivos y contenidos una preocupación patente por la formación de ciudadanos autónomos y con independencia de criterio, capaces de participar activa y críticamente en la vida colectiva.

En el estudio de la Tecnología Industrial debe darse más importancia a la comprensión de los fenómenos físicos y leyes que al modelo matemático que se utilice para su deducción, que más bien debe servir como complemento a la explicación del fenómeno físico o Ley. Aunque el método de enseñanza de esta materia tiene un marcado carácter expositivo deben realizarse aplicaciones prácticas y experiencias que complementen los conceptos estudiados.

Por otra parte, los diferentes contenidos no deben explicarse por separado, sino de forma integral; en consecuencia, debe tratarse como una disciplina inmersa en las realizaciones prácticas y próxima al ejercicio de una profesión.

Objetivos

1. Adquirir los conocimientos necesarios y emplear estos y los adquiridos en otras áreas para la comprensión y análisis de máquinas y sistemas técnicos.
2. Comprender el papel de la energía en los procesos tecnológicos, sus distintas transformaciones y aplicaciones, y adoptar actitudes de ahorro y valoración de la eficiencia energética.
3. Comprender y explicar cómo se organizan y desarrollan procesos tecnológicos concretos, identificar y describir las técnicas y los factores económicos y sociales que concurren en cada caso.
4. Analizar de forma sistemática aparatos y productos de la actividad técnica para explicar su funcionamiento, utilización y forma de control, y evaluar su calidad.
5. Valorar críticamente y aplicar los conocimientos adquiridos, las repercusiones de la actividad tecnológica en la vida cotidiana y la calidad de vida, manifestando y argumentando sus ideas y opiniones.
6. Expresar con precisión sus ideas y opiniones sobre procesos o productos tecnológicos concretos y utilizar vocabulario, símbolos y formas de expresión apropiadas.
7. Participar en la planificación y desarrollo de proyectos técnicos en equipo, aportando ideas y opiniones, responsabilizándose de tareas y cumpliendo sus compromisos.
8. Actuar con autonomía y confianza al inspeccionar, manipular e intervenir en máquinas, sistemas y procesos técnicos para comprender su funcionamiento.

Tecnología Industrial I

Contenidos

1. El Proceso y los productos de la tecnología.

Proceso cíclico de diseño y mejora de productos. Normalización de productos.

Distribución y comercialización de productos. El mercado y sus leyes básicas. Consumidores y usuarios. Control de calidad. Planificación y desarrollo de un proyecto de diseño y comercialización de un producto.

2. Materiales.

Estado natural, obtención y transformación. Materiales compuestos. Propiedades físicas, químicas, mecánicas, térmicas y eléctricas más relevantes. Aplicaciones características. Selección de materiales para una aplicación determinada. Presentación comercial.

Impacto ambiental producido por la obtención, transformación y desecho de los materiales.

3. Elementos de máquinas y sistemas.

Máquinas y sistemas mecánicos. Elemento motriz. Transmisión y transformación de movimientos. Soporte y unión de elementos mecánicos. Acumulación y disipación de energía mecánica.

Montaje y experimentación de mecanismos característicos.

Elementos de un circuito genérico: generadores, conductores, dispositivos de regulación y control, receptores de consumo y utilización. Transformación y acumulación de energía.

Representación esquematizada de circuitos. Simbología eléctrica, neumática y oleohidráulica. Interpretación de planos y esquemas.

Montaje y experimentación de algunos circuitos eléctricos, neumáticos y oleohidráulicos característicos.

4. Procedimientos de fabricación.

Clasificación de las técnicas de fabricación.

Máquinas y herramientas apropiadas para cada procedimiento.

Criterios de uso y mantenimiento de herramientas.

Normas de salud y seguridad en los centros de trabajo. Seguridad activa y pasiva. Planificación de la seguridad.

Impacto ambiental de los procedimientos de fabricación. Criterios de reducción.

5. Recursos energéticos.Obtención, transformación y transporte de las principales fuentes primarias de energía.

Montaje y experimentación de instalaciones de transformación de energía.

Consumo energético. Técnicas y criterios de ahorro energético.

Importancia del uso de energías alternativas. Tratamiento de residuos.

Criterios de evaluación

1. Calcular, a partir de información adecuada, el coste energético del funcionamiento ordinario del centro docente o de su vivienda y sugerir posibles alternativas de ahorro.
2. Describir los materiales más habituales en su uso técnico e identificar sus propiedades y aplicaciones más características.
3. Describir el probable proceso de fabricación de un producto y valorar las razones económicas y las repercusiones ambientales de su producción, uso y desecho.
4. Identificar los elementos funcionales que componen un producto técnico de uso conocido y señalar el papel que desempeña cada uno de ellos en el funcionamiento del conjunto.
5. Identificar los mecanismos más característicos, explicar su funcionamiento y abordar un proceso de montaje ordenado de los mismos.
6. Evaluar las repercusiones que sobre la calidad de vida tiene la producción y utilización de un producto o servicio técnico cotidiano y sugerir posibles alternativas de mejora, tanto técnicas como de otro orden.
7. Emplear un vocabulario adecuado para describir los útiles y técnicas empleadas en un proceso de producción o la composición de un artefacto o instalación técnica común.
8. Montar un circuito eléctrico o neumático a partir del plano o esquema de una aplicación característica.
9. Aportar y argumentar ideas y opiniones propias al equipo de trabajo, valorando y adoptando, en su caso, ideas ajenas.

TECNOLOGÍA INDUSTRIAL II

Contenidos

1. Materiales.

Estructura interna y propiedades de los materiales. Esfuerzos mecánicos. Técnicas de modificación de las propiedades. Oxidación y corrosión. Técnicas de protección. Tratamientos superficiales.

Procedimientos de ensayo y medida de propiedades.

Procedimientos de reciclaje de materiales. Importancia social y económica de la reutilización de materiales.

Normas de precaución y seguridad en el manejo de materiales.

2. Principios de máquinas.Motores térmicos: motores alternativos y rotativos. Descripción y principio de funcionamiento. Aplicaciones.

Motores eléctricos. Tipos. Principios generales de funcionamiento. Aplicaciones.

Circuito frigorífico y bomba de calor. Elementos. Principios de funcionamiento. Aplicaciones.

Energía útil. Potencia de una máquina. Par motor en el eje. Pérdidas de energía en las máquinas. Rendimiento.

3. Sistemas automáticos.Elementos que componen un sistema de control: transductores, captadores y actuadores.

Estructura de un sistema automático. Entrada, proceso, salida. Sistemas de lazo abierto. Sistemas realimentados de control. Comparadores. Respuesta dinámica. Estabilidad. Acciones básicas de control. Montaje y experimentación de circuitos de control sencillos.

4. Circuitos neumáticos y oleohidráulicos.

Técnicas de producción, conducción y depuración de fluidos. Caudal. Pérdida de carga.

Elementos de accionamiento, regulación y control. Simbología.

Circuitos característicos de aplicación. Interpretación de esquemas. Automatización de circuitos. Montaje e instalación de circuitos sencillos.

5. Control y programación de sistemas automáticos.

Control analógico de sistemas. Circuitos digitales. Álgebra de Boole. Puertas lógicas. Procedimientos de simplificación de circuitos lógicos. Aplicación al control del funcionamiento de un dispositivo.

Circuitos secuenciales. Elementos. Diagrama de fases. Aplicación al control de un dispositivo de secuencia fija.

El ordenador como dispositivo de control. Ejemplo de simulación por ordenador.

Control programado. Programación rígida y flexible. El microprocesador. El microcontrolador. El autómata programable. Aplicación al control programado de un mecanismo. Estudio de un sistema de potencia por bloques.

Criterios de evaluación

1. Describir la relación entre propiedades y estructura interna de los materiales técnicos de uso habitual.
2. Seleccionar materiales para una aplicación práctica determinada, considerando, junto a sus propiedades intrínsecas, factores técnicos, económicos y medioambientales.
3. Diseñar un procedimiento de prueba y medida de las características de una máquina o instalación, en condiciones nominales y de uso normal.
4. Identificar las partes de un motor térmico y describir su principio de funcionamiento.
5. Analizar la composición de una máquina o sistema automático de uso común e identificar los elementos de mando, control y potencia.
6. Identificar los elementos que constituyen un sistema automático y explicar la función que corresponde a cada uno de ellos.
7. Aplicar los recursos gráficos y verbales apropiados a la descripción de la composición y funcionamiento de una máquina, circuito o sistema tecnológico concreto.
8. Montar y comprobar un circuito de control de un sistema automático a partir del plano o esquema de una aplicación característica.

Tecnologías de la Información y la Comunicación

Introducción

Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación constituyen un área de conocimientos, cuyos fundamentos técnicos y base científica son de una gran complejidad; no obstante, su utilización ha adquirido una trascendencia evidente en el mundo actual.

A lo largo del proceso formativo de la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, los alumnos se han ido familiarizando progresivamente con los aspectos básicos del manejo de

24 los ordenadores e Internet, dicha formación debe tener la continuidad necesaria cuando el acceso a un nivel superior de conocimiento lo requiera. Para el Bachillerato, en el ámbito de las tecnologías de la información, es necesario crear una asignatura específica en la modalidad de Ciencias y Tecnología.

La utilización de los medios informáticos, la práctica y la generación de nuevas vías profesionales deben coexistir con el procesamiento de la información en general y sus aplicaciones en campos específicos.

La búsqueda de soluciones en los ámbitos de la sociedad, la ciencia y la tecnología constituyen el reto que impulsa el desarrollo de instrumentos lógicos y conocimientos útiles para la labor científica y tecnológica.

El objetivo consiste en preparar a los alumnos para que puedan desempeñar el tipo de trabajos que la nueva sociedad demanda, y para los cuales se necesita emplear las herramientas que desarrollan continuamente las nuevas tecnologías.

Reviste una gran importancia el paso del trabajo individual frente al ordenador al trabajo en grupo que multiplique la producción del conocimiento y facilite la aplicación de proyectos de interés general.

Los contenidos que se plantean están referidos al estado actual de desarrollo de las nuevas tecnologías en el ámbito técnico y tecnológico, pero su permanente evolución hace deseable que se produzca una periódica revisión de estos, a medida que lo exijan las novedades en su desarrollo.

En este sentido, hay que recordar que en los orígenes de las tecnologías de la información se encuentran una serie de descubrimientos en el campo de la electrónica que, con el microprocesador, culmina un proceso que va a permitir que los ordenadores, cada vez con más capacidad de tratamiento de la información y con un coste decreciente en su producción, revolucionen el procesamiento de la información. También los nuevos lenguajes de programación aumentaron su potencialidad y su versatilidad. Las telecomunicaciones incorporaron estos descubrimientos junto con el desarrollo de nuevos materiales como la fibra óptica, y unos y otros determinaron el impulso que permite hoy el desarrollo de todo un nuevo entorno tecnológico gracias a la constitución de sistemas de información interactivos. Estos sistemas, aplicados a la automatización del sector servicios aumentaron la productividad en el sector terciario, fuente mayoritaria de empleo. Los alumnos deben conocer todos estos aspectos para poder entender el funcionamiento de las tecnologías más punteras en la actualidad.

La robótica y los sistemas de diseño y fabricación asistidos cambian la concepción del trabajo industrial y abren nuevas posibilidades de trabajo productivo y la mejora de las condiciones de trabajo. A mediados de los años setenta se produce el desarrollo de los principales productos electrónicos que relacionan las tecnologías de la información con el gran mercado de consumo, como son el ordenador personal y el vídeo comercial. Su difusión en la sociedad aumentó de un modo extraordinario la dependencia de esta respecto de las industrias de nuevas tecnologías. Es necesario insistir, por lo tanto, en el modo en cómo estas tecnologías han modificado el acceso a la información y al aprendizaje por parte de la sociedad en que vivimos.

La metodología que se sugiere para la asignatura se ve condicionada por la peculiaridad específica del ámbito de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. El manejo instrumental de las herramientas informáticas habituales en cada momento es necesario, pero resulta imprescindible ahondar en los procesos inherentes y comunes a estas, dada la rapidez con que se produce su mejora y sustitución.

Por ello debe establecerse una triple orientación que permita, por un lado aprender los conceptos subyacentes y metodologías asociadas, los procedimientos instrumentales específicos de cada herramienta informática, y finalmente la aplicación de estas al ámbito específico de la modalidad de Bachillerato.

Objetivos

1. Conocer la incidencia de las tecnologías de la información en la sociedad y en el propio ámbito del conocimiento.

2. Familiarizarse con los elementos básicos de la interfaz hombre-máquina.

3. Valorar el papel que estas tecnologías desempeñan en los procesos productivos, industriales y científicos con sus repercusiones económicas y sociales.

4. Conocer los fundamentos físicos y lógicos de los sistemas ligados a estas tecnologías.

5. Manejar las estrategias que permiten convertir estas tecnologías en instrumentos de diseño, simulación, fabricación y control.

6. Utilizar estas herramientas específicas para mejorar la capacidad de interpretación espacial, visual, lógica y matemática del alumno.

7. Emplear técnicas de búsqueda, elaboración y presentación de la información con criterios de realidad científica.

8. Utilizar las herramientas propias de estas tecnologías para adquirir, analizar y transformar la información, convirtiéndola en fuente de conocimiento.

9. Usar los recursos informáticos como instrumento de resolución de problemas específicos.

10. Fomentar las estrategias que permitan emplear los instrumentos de colaboración a través de la red, de manera que se desarrolle la capacidad de realizar un proyecto en común.

11. Emplear herramientas de programación con el objetivo de resolver problemas orientados a tareas elementales.

12. Valorar la capacidad de las herramientas informáticas para integrar documentos multimedia dentro de una misma estructura de información.

Contenidos

1. La sociedad de la información.

La sociedad de la información. Difusión e implantación. De la sociedad de la información a la sociedad del conocimiento. Expectativas y realidades de las tecnologías de la información. Aplicaciones de las tecnologías de la información en el ámbito científico y técnico. Relaciones provocadas por el empleo de la informática en la titularidad intelectual, en la privacidad de la información, en la automatización y desempleo, y en la seguridad informática.

2. Equipos informáticos y programas de uso general.

Diversidad de equipos y arquitecturas. Informática distribuida. Principales componentes físicos del ordenador y sus periféricos. Funciones y relaciones. Sistemas Operativos. Funciones y características. Entornos gráficos. Sistemas operativos GNU: Linux. Consola y X-Windows.

3. Diseño, simulación y fabricación por ordenador.

Diseño asistido por ordenador. Procedimiento de trabajo vectorial. Ingeniería asistida por ordenador. Diseño, simulación y construcción de circuitos. Fabricación asistida por ordenador. Diseño de piezas, verificación de propiedades físicas.

4. Cálculo y tratamiento cuantitativo de la información.

Conceptos básicos y funciones de las hojas de cálculo. Características y finalidad de los paquetes estadísticos. Programas para la resolución de problemas. Lenguajes de programación para resolver problemas del ámbito científico. Adquisición de datos y control por ordenador. Laboratorio asistido por ordenador. Modelado y simulación de fenómenos cuantitativos.

5. Búsqueda y tratamiento de información documental.

El tratamiento de la información: bases de datos documentales. Utilización de Internet para acceder a la información. Estrategias de colaboración en la red. Sistemas expertos.

6. Control de procesos.

Lenguajes de programación y control de procesos. Componentes de un sistema de adquisición de datos y un sistema de control mediante ordenador. Tratamiento de señales. Lenguajes de programación de autómatas y robots. Métodos de programación. Protocolos de comunicación. Algoritmos y programación.

7. Manipulación y producción de material multimedia.

Fotografía digital y gráficos. Formatos. Adquisición, creación y manipulación. Audio digital. Formatos. Adquisición y manipulación. Vídeo digital. Adquisición y montaje. Producción multimedia.

Criterios de evaluación

1. Analizar y valorar las influencias de las tecnologías de la información en la sociedad actual, tanto en los ámbitos de la adquisición de conocimiento como en los de la producción específica.
2. Identificar los distintos elementos físicos que componen el ordenador, diferenciar sus funciones y comprender el proceso lógico que mantiene el flujo y proceso de la información.
3. Aplicar herramientas de diseño, verificación y simulación a la elaboración de un producto.
4. Hacer uso de herramientas de simulación aplicadas al análisis de sistemas técnicos.
5. Emplear herramientas de análisis cuantitativo para extraer conclusiones de series de datos objetivos.
6. Utilizar instrumentos informáticos de cálculo y estadísticos para la resolución de problemas propios del itinerario.
7. Discriminar qué instrumento es más adecuado para un determinado problema científico.
8. Obtener información de diversas fuentes documentales, locales y remotas, y estructurar la información necesaria para abordar problemas propios de la modalidad, con estas tecnologías.
9. Diseñar proyectos sencillos de control, considerando las diferentes fases de elaboración.
10. Diseñar y programar algoritmos sencillos para resolver problemas orientados a tareas sencillas.
11. Elaborar documentos interactivos que incorporen diferentes elementos multimedia.

C. **Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**

Economía

Introducción

El ser humano, tanto individual como colectivamente, se ve constantemente abocado a establecer prioridades entre sus necesidades y a decidir cuáles de ellas, y en qué medida, va a satisfacer con los recursos limitados de los que dispone. La ciencia económica pone a su disposición una amplia gama de instrumentos y soluciones, que persiguen la asignación eficiente de esos recursos escasos.

A lo largo de la historia se han ido configurando distintos sistemas económicos que, desde una determinada interpretación de la realidad, los conocimientos científicos y la tecnología disponibles y, sobre todo, desde unos determinados valores, han dado respuesta a los problemas básicos de la economía: qué, cómo y para quién producir. La coexistencia y diá-

logo –enfrentamiento en muchas ocasiones– entre estos sistemas, han abierto nuevas perspectivas que han permitido reformular los problemas y alumbrar soluciones novedosas. 24

A medida que la Humanidad conquista metas más ambiciosas en su lucha por la dignidad de la persona, esta va tomando conciencia más clara de las consecuencias de sus decisiones económicas y adopta actitudes más exigentes respecto a los centros de decisión económica, en relación con problemas que afectan al bienestar social y a su calidad de vida como son, por citar tan solo algunos, el paro, los derechos de los trabajadores, la defensa de los consumidores y de la competencia frente a ciertas prácticas empresariales o la conservación del medio ambiente.

La conciencia de los países desarrollados se ha visto convulsionada por problemas que, como la inmigración ilegal, el tráfico y explotación de personas, el racismo y la xenofobia, hunden sus raíces en el profundo abismo que separa el Norte del Sur. Se levantan voces cada vez más potentes frente a conceptos y recetas económicas ortodoxas excesivamente rígidos y reclaman, más allá incluso de la solidaridad, soluciones a los problemas –deuda exterior, transferencia de tecnología, globalización de la economía, etc.– que impiden a esos pueblos salir del subdesarrollo y la miseria.

De ahí la necesaria referencia a sólidos valores éticos en el diseño de las políticas económicas y en la toma de decisiones.

La Economía se incluye dentro de las Ciencias Sociales. Su adecuada comprensión lleva a relacionarla con disciplinas como la Historia, la Geografía, la Psicología o la Filosofía, en particular con la Ética.

La Economía suministra un potente aparato conceptual que permite analizar y comprender las claves de la realidad actual. Los problemas económicos se presentarán relacionándolos con el contexto sociocultural en el que se encuentre el alumno.

Los distintos medios de comunicación, no solo la prensa especializada, recogen a diario numerosas noticias de carácter económico. Ello permite seleccionar las noticias, datos e indicadores publicados relevantes para el tema que se trate en ese momento y adoptar una metodología activa en la clase.

Es necesario que el estudiante alcance el conocimiento del significado preciso de los conceptos económicos y un dominio suficiente en su utilización para, con ellos, interpretar adecuadamente datos, plantear y analizar los problemas económicos y sus soluciones. En esta tarea se utilizará la formalización mediante el lenguaje matemático –dentro del nivel alcanzado por el alumno en esta disciplina– y el análisis gráfico.

La utilización de algún paquete informático, en particular de la hoja de cálculo, y el acceso, a través de Internet, a bases de datos relevantes, son instrumentos que hoy no pueden ser ignorados.

Finalmente, se propondrá la realización de alguna investigación sencilla en el entorno del alumno, que haga de la Economía algo cercano y útil.

Objetivos

1. Identificar el ciclo de la actividad económica. Distinguir los diferentes sistemas económicos y formar un juicio personal acerca de las bondades y defectos de cada uno de ellos. Estudiar cómo repercute la actividad económica en el medio ambiente y en la salud y la calidad de vida de las personas.
2. Manifestar interés y curiosidad por conocer los grandes problemas económicos actuales y analizarlos con sentido crítico y solidario. Analizar las alternativas de política económica para afrontar los problemas estructurales de la economía.
3. Relacionar hechos económicos significativos con el contexto social, político y cultural en que ocurren. Trasladar esta reflexión a sus situaciones cotidianas.
4. Conocer el funcionamiento del mercado, así como sus límites y fallos, formulando un juicio crítico del sistema. Estudiar cómo repercute la actividad económica en el medio ambiente y la calidad de vida de las personas.
5. Analizar cómo se distribuye la renta en los distintos sistemas económicos y el sentido de las políticas redistributivas.

6. Conocer y comprender los rasgos característicos de la situación y perspectiva de la economía española, analizando su posición en el contexto económico internacional.

7. Estudiar las causas que llevaron a la creación de la Unión Europea y sus perspectivas de futuro.

8. Formular juicios y criterios personales acerca de problemas económicos de actualidad. Comunicar sus opiniones a otros, argumentar con precisión y rigor y aceptar la discrepancia y los puntos de vista distintos como vía de entendimiento y enriquecimiento personal.

9. Interpretar los mensajes, datos e informaciones que aparecen en los diversos medios de comunicación sobre desajustes económicos de la actualidad y analizar las medidas correctoras de política económica que se proponen.

Contenidos

1. La actividad económica y los sistemas económicos.

El contenido económico de las relaciones sociales. El análisis económico: la Economía como ciencia; sus relaciones con otras ciencias. Los factores productivos. Los agentes económicos. El conflicto entre recursos escasos y necesidades ilimitadas, bienes económicos y servicios. La asignación de los recursos escasos, el coste de oportunidad. Los sistemas económicos y la solución de los problemas económicos básicos. Rasgos diferenciales de los principales sistemas económicos.

2. Producción e interdependencia económica.

El proceso de producción: sus elementos. Producción, tecnología, especialización y división del trabajo. La empresa como instrumento de coordinación de la producción. El ciclo de actividad de la empresa. La función de producción, la ley de los rendimientos decrecientes. La productividad. Los costes de producción. Los sectores económicos, su clasificación e interdependencia. La población y la actividad económica.

3. Intercambio y mercado.

El mercado como instrumento de asignación de recursos. La oferta. La demanda. Elasticidad de la oferta y la demanda. El equilibrio del mercado: el precio de equilibrio del mercado. Tipos de mercado y su funcionamiento: la competencia perfecta, el monopolio, la competencia monopolística y el oligopolio. Los fallos del mercado.

4. El excedente y su distribución.

La distribución del excedente en los distintos sistemas económicos. La retribución de los factores productivos en una economía de mercado.

5. Magnitudes nacionales e indicadores de una economía.

El Producto Nacional y las principales magnitudes relacionadas. Riqueza nacional, renta nacional y renta personal. El flujo circular de la renta. Renta, consumo, ahorro e inversión. Distribución de la renta. Demanda agregada, oferta agregada, el equilibrio macroeconómico. Los ciclos económicos. El análisis de la coyuntura económica: cálculo e interpretación de indicadores económicos básicos y su análisis cuantitativo.

6. La toma de decisiones y la intervención del Estado en la economía.

Las funciones del sector público en la economía. La política económica: objetivos e instrumentos de la intervención del Estado.

La política fiscal y monetaria. El presupuesto del sector público. El déficit público y su financiación.

7. Aspectos financieros de la economía.

El dinero: funciones y clases. Proceso de creación del dinero. El valor del dinero y la inflación, teorías explicativas. Los efectos de la inflación sobre la economía. El sistema financiero. El Banco de España. El BCE. La política monetaria en la zona euro.

8. Economía internacional.

Comercio internacional. Globalización, mercados de bienes y financieros. Áreas de integración económica regionales. La Unión Europea. La balanza de pagos. El mercado de divisas. Los sistemas de tipos de cambio. El euro.

Criterios de evaluación

1. Identificar los problemas económicos básicos de una sociedad y razonar la forma de resolverlos en los principales sistemas económicos, así como sus ventajas e inconvenientes.
2. Señalar las relaciones existentes entre división técnica del trabajo, productividad e interdependencia económica. Analizar el funcionamiento de los distintos instrumentos de coordinación de la producción, así como sus desajustes. Comprobar la adquisición de un conocimiento global sobre la estructura productiva en nuestro país.
3. Interpretar las variaciones en precios de bienes y servicios en función de distintas variables y analizar las desviaciones que se producen en la práctica entre este conocimiento teórico y el mercado real.
4. Explicar la generación de los excedentes económicos, su distribución y la incidencia de las políticas redistributivas.
5. Diferenciar entre las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas, valorando los inconvenientes que presentan como indicadores de la calidad de vida.
6. Explicar e ilustrar con ejemplos significativos las finalidades y funciones del Estado en los sistemas de economía de mercado e identificar los principales instrumentos que utiliza, valorando las ventajas e inconvenientes de su papel creciente en la actividad económica.
7. Explicar las causas e importancia de la existencia del comercio internacional, identificando las formas que pueden adoptar las relaciones económicas entre países. Analizar las consecuencias del intercambio desigual entre países desarrollados y subdesarrollados. Importancia del comercio mundial de alimentos en el siglo XXI.
8. Describir el proceso de creación del dinero, los cambios en su valor y la forma en que estos se miden, e identificar las distintas teorías explicativas sobre las causas de la inflación y sus efectos sobre el conjunto de la economía.
9. Distinguir entre datos, opiniones y predicciones. Reconocer distintas interpretaciones y señalar las posibles circunstancias y causas que las explican, a partir de informaciones procedentes de los medios de comunicación social que traten, desde puntos de vista dispares, una cuestión de actualidad referida a la política económica del país o Comunidad Autónoma.

Economía y Organización de Empresas

Introducción

La empresa no es una entidad aislada. Bien al contrario, desarrolla su actividad en un entorno concreto y, al hacerlo, establece con él una constante interacción, de la que ambos saldrán modificados, y asume, por ello mismo, una clara responsabilidad social.

La empresa, unidad económica de producción de bienes y servicios, es un elemento fundamental de la estructura socioeconómica. Con su actividad asigna, como alternativa al mercado, de forma eficiente los recursos escasos, crea riqueza y empleo, satisface, con los bienes y servicios que produce, las necesidades materiales, al tiempo que, gracias a la innovación tecnológica a la que se ve forzada para hacer frente a sus competidores y sobrevivir en el

mercado, impulsa el progreso económico y contribuye a la cohesión y a la transformación de la sociedad en la que está inmersa.

Su actividad tiene otras muchas consecuencias que afectan al bienestar social y a la calidad de vida de las personas, en ocasiones de forma negativa. La sociedad ha ido adquiriendo conciencia de ellas y manifestando, de forma cada vez más clara, su rechazo ante conductas empresariales poco o nada respetuosas con los derechos de las personas (falta de seguridad en el trabajo, políticas de empleo que expulsan del mercado a personas maduras, propaganda engañosa, prácticas contrarias a la libre competencia, insuficiente información en el etiquetado, contratos de adhesión abusivos, por citar algunas) o con la naturaleza (entre otras, la modificación del equilibrio ecológico, la contaminación y destrucción del medio ambiente, la sobreexplotación y mala gestión de los recursos naturales).

Cada día se plantea con más fuerza la necesidad de fundamentar las decisiones empresariales en sólidos valores morales –la ética de los negocios–. Por su parte, para dar respuesta a los problemas planteados, el Estado ha regulado un buen número de ámbitos de la actividad de las empresas en defensa de los derechos, el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos.

Esta materia aborda el estudio de la empresa y las funciones que desarrolla desde la perspectiva del propio funcionamiento de la empresa en la definición e implementación de estrategias, la planificación, toma de decisiones, control de su actividad y la introducción de aquellas medidas correctoras que le permitan dar una respuesta ágil y adecuada a los constantes cambios que se producen en su entorno. Todo ello a partir del conocimiento y análisis, tanto de su propia realidad interna como del entorno, general y específico, en el que desarrolla su actividad.

En el aula, se presentarán los distintos temas y problemas relacionándolos con el contexto socioeconómico en los que tienen lugar.

Los distintos medios de comunicación reflejan a diario numerosas noticias referidas al mundo empresarial. Ello permite seleccionar aquellas relacionadas con los temas desarrollados para su estudio y discusión en clase, dando pie a una metodología eminentemente activa. Para ello, es necesario que los alumnos tengan un conocimiento y dominio suficiente del uso de los conceptos y técnicas de análisis fundamentales, incluido, en aquellos casos en que sea necesario, el análisis matemático, dentro del nivel alcanzado en esa disciplina.

Instrumentos hoy imprescindibles son la utilización de algún paquete informático, en especial hojas de cálculo, y el acceso, a través de Internet, a bases de datos relevantes para las materias objeto de estudio.

Se propondrá, finalmente, la realización de alguna investigación sencilla en el entorno del alumno, que permita comprobar la correcta aplicación de las materias tratadas a la realidad circundante.

Objetivos

1. Analizar las características más relevantes de distintos tipos de empresa, identificando sus funciones e interrelaciones y su organización.
2. Conocer los elementos más importantes de los diferentes sectores de actividad y explicar, a partir de ellas, las principales estrategias que las empresas pueden adoptar.
3. Estudiar las políticas de marketing de diferentes empresas en función de los mercados a los que dirigen sus productos.
4. Valorar la importancia que, para las empresas y la sociedad, tienen la investigación, las innovaciones tecnológicas y las perspectivas de futuro que abre la implantación generalizada de las tecnologías de la información.
5. Identificar las consecuencias, para las empresas y la sociedad, de la globalización de la economía y las posibles líneas de conducta a adoptar frente a este fenómeno.
6. Establecer, a grandes rasgos, los datos más relevantes de la información contenida en las cuentas anuales de una empresa e interpretar la información transmitida.

7. Analizar las consecuencias que, para el medio ambiente, la sociedad y las personas, tienen las actividades de distintos tipos de empresa y las conductas y decisiones de las mismas. Valorar la incidencia de las medidas reguladoras introducidas en la legislación.

8. Comprender de forma clara y coherente y, en su caso, valorar críticamente, informaciones sobre hechos relevantes en el ámbito empresarial.

9. Analizar la importancia del sistema de calidad de las empresas y de los productos comercializados.

10. Comprender la importancia de una buena comunicación en situaciones de crisis.

Contenidos

1. La empresa.

Concepto de empresa. Clasificación. Teorías sobre la empresa. La empresa como sistema. Empresa y empresario. Funciones y objetivos de la empresa; la creación de valor como objetivo empresarial. La empresa y su entorno: responsabilidad social de la empresa; la ética de los negocios. El sector: concepto y clasificación.

2. La función de planificación y estrategia.

Funciones básicas del proceso de dirección, los niveles directivos. Modelos de gestión y liderazgo. Concepto de estrategia: sus elementos y niveles. El entorno: entorno general y entorno específico. Análisis del sector. Las fuerzas competitivas básicas. Las estrategias competitivas genéricas. Análisis interno de la empresa: la cadena de valor. La función de planificación. La toma de decisiones en la empresa. La función de control.

3. La función productiva.Producción.

Clasificación de las actividades productivas. Asignación de los recursos productivos. Costes, clasificación, cálculo de los costes en la empresa. Equilibrio de la empresa en el caso general. Umbral de rentabilidad de la empresa o punto muerto. Matriz tecnológica, formas de adquisición de tecnología, I + D. Productividad de los factores y rentabilidad. Los inventarios, su coste y evolución temporal; el modelo de Wilson. Programación, evaluación y control de proyectos; modelo PERT. La calidad.

4. La función comercial de la empresa.

Concepto y clases de mercado. La empresa ante el mercado. La segmentación del mercado. Las cuatro variables de marketing.

5. La función financiera.

Estructura económica de la empresa, activo fijo y activo circulante. Recursos financieros de la empresa, recursos propios y recursos ajenos. El fondo de maniobra. Los ciclos de actividad de la empresa, el período medio de maduración. Concepto de «cash-flow». Autofinanciación. Fuentes de financiación externa de la empresa. Apalancamiento. Valoración y selección de proyectos de inversión, métodos de valoración y selección. Tasa interna de retorno.

6. Organización de la empresa.

Concepto de organización, principales escuelas. Organización y jerarquía. Gestión de los recursos humanos, organización formal y organización informal, programación y comunicación, canales de comunicación. División del trabajo. Coordinación y tecnología. Motivación de los trabajadores. Gestión del conocimiento. Diseño de la estructura de la organización: agrupación de unidades.

7. Desarrollo de la empresa.

Formas de desarrollo: expansión y diversificación. El crecimiento de la empresa: crecimiento interno y crecimiento externo. Estrategias de fusión y adquisición. Cooperación entre empresas. La internacionalización. La competencia global. La empresa multinacional.

8. La nueva economía.

Tecnologías de la información. Comercio electrónico.

9. Obligación de información de la empresa.

Obligaciones contables de la empresa. La imagen fiel. Las cuentas anuales. El balance. La cuenta de pérdidas y ganancias. Análisis de la información contable. Los equilibrios financieros. Principales ratios económico-financieros.

Criterios de evaluación

1. Conocer e interpretar las distintas funciones de la empresa y sus interrelaciones, valorando su aportación según el tipo de empresa.
2. Identificar las principales características del sector en el que la empresa desarrolla su actividad y explicar, a partir de ellas, las distintas estrategias y decisiones adoptadas por las empresas.
3. Analizar las principales características del mercado y explicar, a partir de ellas, las posibles políticas de marketing que pueden adoptarse.
4. Explicar la organización adoptada por la empresa y sus posibles modificaciones en función del entorno en el que desarrolla su actividad y de las innovaciones tecnológicas.
5. Diferenciar las posibles fuentes de financiación en un supuesto sencillo y razonar la elección más adecuada.
6. Valorar distintos proyectos de inversión sencillos y justificar razonadamente la selección de la alternativa más ventajosa.
7. Identificar los datos más relevantes del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias de una empresa, explicar su significado, el equilibrio o desequilibrio financiero, calcular los principales ratios económico-financieros. Diagnosticar su situación a partir de la información obtenida.
8. Analizar un hecho o una información del ámbito empresarial, aplicando los conocimientos adquiridos.

Geografía

Introducción

La Geografía estudia la organización del espacio terrestre, entendido como el conjunto dinámico de relaciones entre el territorio y la sociedad que actúa en él. Por tanto, el espacio es hoy para la Geografía una realidad relativa, dinámica y heterogénea que resulta de los procesos protagonizados por la estructura social, sin olvidar que esos procesos pueden estar condicionados, a su vez, por el propio espacio preexistente. Así pues, la Geografía se preocupa de la localización y de la distribución de los fenómenos espaciales, de la asociación y de la interacción entre ellos, y realiza análisis y síntesis de las diversas estructuras y organizaciones espaciales estudiando los procesos que las han ocasionado.

La aportación específica de la Geografía al proceso educativo consiste en enseñar a comprender la organización espacial y su pluralidad, a percibir y estudiar los problemas desde un punto de vista territorial y a relacionar el medio y la sociedad que lo ocupa; ayuda a conocer la situación objetiva de los recursos naturales para utilizarlos con inteligencia y responsabilidad. La Geografía proporciona también ciertas habilidades y destrezas, entre las que destaca la capacidad para actuar en el espacio, pero sin desatender otras muchas posibles que constituyen lo que se ha dado en denominar «conciencia territorial».

La selección de objetivos y contenidos de la materia de Geografía en Bachillerato se ha hecho atendiendo, fundamentalmente, a dos criterios. El primero de ellos es el estudio de la realidad geográfica de España, de sus características comunes y de su diversidad, de su medio natural y de la plasmación de las actividades humanas en el espacio, atendiendo también a la dimensión europea de España y a su posición en el sistema mundo. En segundo lugar, se ha tenido en cuenta el desarrollo del pensamiento lógico-formal de los alumnos de Bachillerato y sus posibilidades de abstracción, conceptuación y generalización para profundizar en el conocimiento geográfico y para relacionar e integrar conocimientos en un campo concreto, así como la disposición para participar activamente en su entorno social y territorial.

Objetivos

1. Identificar y comprender los elementos básicos de la organización territorial utilizando conceptos, métodos y técnicas de trabajo específicamente aplicables a la Geografía para explicar el espacio como una realidad dinámica, diversa y compleja, en la que intervienen múltiples factores.

2. Comprender y explicar la realidad geográfica de España como un territorio dinámico, que es el resultado de la interacción de procesos sociales, económicos, tecnológicos y culturales, que han actuado en un marco natural e histórico.

3. Conocer y comprender la diversidad y pluralidad del espacio geográfico español, caracterizado por la complejidad y los grandes contrastes, derivados de los distintos factores naturales, históricos y de organización territorial, que han ido modelando la sociedad, la cultura y el espacio geográfico de forma interdependiente.

4. Explicar la posición de España en un mundo cada vez más interrelacionado en el que coexisten, a la vez, procesos de uniformización de la economía y de desigualdad socioeconómica, de homogeneización cultural y de creciente valoración de las singularidades, prestando una atención especial a la Unión Europea, sus características geográficas y las consecuencias de la integración española.

5. Valorar la función del medio natural, de los recursos naturales y de las actividades productivas en la configuración del espacio geográfico español, reconocer su relación mutua con la sociedad y percibir la condición del ser humano como el agente de actuación más poderoso y rápido sobre el medio.

6. Comprender la población como el recurso esencial, cuyas características cuantitativas y cualitativas intervienen de forma eminente en la configuración y el dinamismo de los procesos que definen el territorio.

7. Comprender la interdependencia de todos los territorios que integran España, así como la Unión Europea y otros ámbitos geográficos mundiales, para desarrollar actitudes de conocimiento, respeto, aprecio y cooperación hacia los espacios próximos y lejanos al hábitat del alumno y prestar especial atención a la comprensión de los diferentes niveles de desarrollo.

8. Adquirir conciencia espacial para participar de forma activa y responsable en las decisiones que afecten a la ordenación del territorio y valorar la necesidad de potenciar el equilibrio natural y la equidad social.

Contenidos

1. Introducción al conocimiento geográfico.

Objetivos, evolución y tendencias actuales de la Geografía. Los conceptos geográficos fundamentales. El espacio geográfico: noción y características del espacio geográfico. Los elementos e instrumentos de información y representación geográfica; evolución de los conocimientos geográficos, escuelas y tendencias.

24

2. España en el sistema mundo.

Mundialización y diversidad en el mundo actual: procesos de mundialización y desigualdades territoriales. Las áreas geoeconómicas y su clasificación.

Principales rasgos geográficos de España: situación geográfica, contrastes y diversidad internos, posición relativa en el mundo y en las áreas socioeconómicas y geopolíticas.

3. España en Europa.

Unidad y diversidad de Europa: aspectos naturales o físicos, históricos o culturales, sociales y económicos en la actualidad. El camino hacia la integración europea: de las Comunidades Europeas a la Unión Europea, estructura territorial e institucional de la Unión Europea, perspectivas y retos de futuro. Naturaleza y medio ambiente en Europa, los contrastes físicos: relieve, clima, biogeografía e hidrografía; situación del medio ambiente y políticas comunitarias con incidencia ambiental. Territorio y sociedad en la Unión Europea: rasgos socioeconómicos generales de la Unión Europea y de los Estados miembros, disparidades regionales, políticas regionales y cohesión territorial. La posición de España en la Unión Europea: factores explicativos de la integración de España, consecuencias iniciales tras la integración, situación actual y perspectivas.

4. Naturaleza y medio ambiente en España.

Características generales del medio natural: diversidad geológica, morfológica, climática, biogeográfica e hídrica. La variedad de los grandes conjuntos naturales españoles: identificación de sus elementos geomorfológicos, estructurales, climáticos y biogeográficos. Naturaleza y recursos en España: materias primas, fuentes y recursos energéticos. Naturaleza y medio ambiente español: situación, condicionantes y problemas; la protección de los espacios naturales. El agua: cuencas y vertientes hidrográficas, regímenes fluviales, regulación y distribución de los recursos hidráulicos.

5. El espacio geográfico y las actividades económicas.

La acción de los factores socioeconómicos en el territorio español: evolución histórica, panorama actual y perspectivas. La pluralidad de los espacios rurales: transformación y diversificación de las actividades rurales y su plasmación en tipologías espaciales diversas, las dinámicas recientes del mundo rural. Los espacios de la actividad pesquera. La reconversión de la actividad pesquera. Los espacios industriales: evolución histórica y características hasta la segunda mitad del siglo XX, crisis del modelo de desarrollo concentrado y reestructuración industrial, tendencias territoriales actuales de la industria española. Los espacios de servicios: proceso de terciarización de la economía española, la heterogeneidad de los servicios y su desigual impacto territorial, las redes de comunicaciones y los transportes. Los espacios turísticos: factores explicativos del desarrollo turístico español, tipología de regiones turísticas, impacto espacial del turismo.

6. La población y el sistema urbano en España.

La población española: evolución de la población y de su distribución espacial; dinámica demográfica natural; movimientos migratorios exteriores, interiores y el fenómeno de la inmigración actual; estructura demográfica actual. El proceso de urbanización en España: complejidad del fenómeno urbano, evolución histórica de la urbanización, características del sistema urbano español, el declive del mundo rural. Morfología y estructura de las ciudades españolas: la huella de la historia en la ciudad preindustrial e industrial, las recientes transformaciones urbanas en los aspectos morfológico-sociales y económicos.

7. La organización y la ordenación territorial de España.

La organización territorial de España en la Constitución de 1978. El Estado de las autonomías: origen, proceso y mapa autonómico. Caracteres geográficos básicos de cada una de las Comunidades Autónomas y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Estructuras y

sistemas de cohesión territorial. Los desequilibrios territoriales: elementos de unión y contraste entre las Comunidades Autónomas, disparidades demográficas, desigualdades socioeconómicas, estrategias y políticas territoriales en España, y políticas regionales de la Unión Europea. 24

Criterios de evaluación

1. Obtener, utilizar y clasificar informaciones de contenido geográfico procedentes de fuentes variadas (cartográficas, estadísticas, textos e imágenes diversas) para localizar e interpretar los fenómenos espaciales y sus interrelaciones. Elaborar, asimismo, mapas, gráficos e informes, y emplear un vocabulario específico y unos procedimientos correctos para explicar hechos y procesos geográficos. Preparar y realizar trabajos de campo y excursiones geográficas.
2. Identificar las características del sistema mundo y los rasgos esenciales de Europa y de la Unión Europea para comprender los factores que explican la situación de España en un área geoeconómica determinada y sus consecuencias espaciales.
3. Conocer los rasgos generales del medio natural europeo y español, y la diversidad de conjuntos naturales, identificar sus elementos, su dinámica y sus interacciones y atender, especialmente, a la incidencia de la acción humana en el medio ambiente y en el territorio.
4. Analizar el estado del medio ambiente y de los recursos naturales en España, relacionándolo con la organización social y el nivel de desarrollo económico para comprender y valorar el uso racional de los recursos y el respeto al medio ambiente.
5. Clasificar, describir y analizar las características de los espacios productivos españoles: rurales, industriales, de producción energética y de servicios, así como conocer su dinámica reciente para identificar y explicar, según proceda en cada caso, los factores de localización, la distribución territorial, las tipologías espaciales resultantes y las tendencias actuales de las actividades productivas en su relación con el espacio geográfico.
6. Identificar e interpretar la evolución, la dinámica natural y migratoria, la estructura y la distribución espacial de la población española, identificando sus características demográficas actuales, sus diferencias territoriales y las perspectivas de futuro.
7. Interpretar el proceso de urbanización español para explicar la configuración del sistema urbano actual y la transformación del medio rural, así como la dinámica de la estructura interna de las ciudades y su estado actual.
8. Describir la organización territorial española en Comunidades Autónomas e identificar sus rasgos geográficos más característicos, para comprender y valorar la pluralidad histórica, cultural, socioeconómica y espacial de España.
9. Identificar las principales estructuras y sistemas territoriales que contribuyen a cohesionar España y los contrastes territoriales, tanto entre Comunidades Autónomas como internos en algunas de ellas, para analizar los desequilibrios territoriales existentes en España. Conocer las políticas territoriales desarrolladas y las políticas europeas de convergencia económica y de desarrollo regional.

Griego I y II

Introducción

Esta materia se concibe en los dos cursos de Bachillerato como una introducción general a la lengua griega antigua, más concretamente al ático clásico de los siglos V-IV a.C., a través de textos originales –aunque durante el primer curso requerirán retoques que los hagan accesibles–. La lengua será el vehículo privilegiado de acceso a los contenidos culturales, literarios, religiosos, históricos, etc., por lo que en su aprendizaje se considerará prioritaria, no solo la morfología, sino la formación y derivación de palabras, la sintaxis y el léxico. No se trata solo de que el alumno aprenda griego, sino de que sea así más consciente de las raíces históricas de su propia lengua y cultura. Tales objetivos se entienden referidos a los dos cursos: el primero deberá ser introductorio; el segundo, de profundización y ampliación.

24 Parece conveniente que el aprendizaje se haga desde el primer momento sobre textos griegos de complejidad progresiva, organizados por unidades temáticas de modo que se presten al comentario no solo lingüístico, sino también histórico-cultural. Tales textos han de permitir el aprendizaje simultáneo de la flexión, la sintaxis, la formación de palabras y el vocabulario.

Se desaconseja el uso del diccionario durante el primer curso, para que el alumno se habitúe al análisis gramatical previo y por medio de la comparación con helenismos de su lengua, consolide un vocabulario griego de uso frecuente.

El profesor señalará lecturas de obras literarias griegas traducidas para comentar en clase.

En segundo curso parece aconsejable que la selección de textos se centre sobre todo en prosa ática y en koiné, sin descartar textos poéticos sencillos. Pueden encontrarse textos adecuados en obras de Jenofonte, en diálogos platónicos de primera época, en oradores áticos, sobre todo Lisias, en Luciano y en el Nuevo Testamento. Para autores formalmente más complejos se recurrirá a traducciones.

Se relacionarán los contenidos lingüísticos y los culturales: la necesaria reflexión gramatical debe partir de la observación de los propios textos. Se atenderá especialmente a los aspectos literarios.

El profesor iniciará al alumnado en las técnicas de uso del diccionario griego.

Los alumnos podrán realizar individualmente o por grupos algún pequeño trabajo basado en fuentes y actividades complementarias fuera del aula (museos, monumentos, representaciones teatrales, etc.).

Objetivos

1. Conocer y utilizar los fundamentos morfológicos, sintácticos y léxicos de la lengua griega e iniciarse en la interpretación y traducción de textos de complejidad progresiva.
2. Dominar mejor el léxico científico y técnico de las lenguas de uso a partir del conocimiento del vocabulario griego.
3. Adiestrarse en técnicas sencillas de análisis filológico mediante la reflexión sobre las unidades lingüísticas y las estructuras gramaticales de las distintas lenguas, así como en el manejo y comentario de textos griegos diversos.
4. Introducirse en un conocimiento general de los distintos géneros literarios.
5. Aproximarse al mundo histórico, cultural, religioso, político, filosófico, científico, etc. de la antigüedad griega, a través de su lengua y de sus manifestaciones artísticas.
6. Reconocer y valorar los factores culturales heredados de los griegos que se han convertido en patrimonio universal.

GRIEGO I

Contenidos

1. La lengua griega.

Del indoeuropeo al griego moderno: historia sucinta de la lengua griega. Los dialectos antiguos. El jónicoático. Dialectos literarios (dicción épica, géneros líricos). La koiné. El griego moderno.

El alfabeto griego en la historia de la escritura. Pronunciación convencional y escritura. Normas de transcripción al latín y al español: vocabulario común y nombres propios.

Flexión nominal, pronominal y verbal. Forma y función. La concordancia.

Sintaxis. Proposición y oración. Nexos y partículas.

2. Los textos griegos y su interpretación.

Introducción a las técnicas de traducción y al comentario de textos.

Análisis morfosintáctico y comparación de estructuras entre el griego y el español.

Lectura comprensiva de textos traducidos con comentario del contenido.

3. El léxico griego.

Morfema y palabra. Las clases de palabras. Significado léxico y gramatical.

Prefijos y sufijos. Procedimientos de derivación y composición de palabras: nombres, adjetivos, verbos, adverbios.

Aprendizaje de vocabulario griego. Palabras griegas en el vocabulario común de las lenguas modernas.

Cultismos de origen griego en las lenguas modernas. El vocabulario científico y técnico.

4. Grecia y su legado.

La transmisión de los textos griegos.

Sinopsis de geografía e historia de Grecia antigua. Las colonias griegas en España.

La ciudad griega. La ley. La justicia. Las formas de gobierno: monarquía, oligarquía y democracia. Comparación de instituciones griegas antiguas con sus correspondientes actuales.

El mundo de las creencias: la mitología, la religión, el culto, las fiestas, los juegos.

La vida cotidiana. La familia. La educación. La mujer.

Breve presentación de los géneros literarios en Grecia: épica, lírica, drama, prosa literaria.

Criterios de evaluación

1. Dominar la lectura y escritura del griego y la transcripción de términos griegos.
2. Reconocer helenismos remontándolos a los términos griegos originales.
3. Analizar las distintas formas gramaticales y su función en la frase. Se considerarán objetivos mínimos la morfología nominal y pronominal básica, así como la oposición presente/aoristo en el campo verbal; en el campo sintáctico, el dominio de la sintaxis básica de la frase y la oración: casos, concordancia, oraciones simples y compuestas por coordinación y subordinación elemental.
4. Distinguir unidades de especial interés en la derivación y composición de palabras: prefijos, sufijos, lexemas, etc.
5. Relacionar distintas palabras de la misma familia etimológica o semántica.
6. Traducir textos griegos sencillos.
7. Realizar la retroversión de frases sencillas.
8. Leer y comentar textos literarios griegos traducidos.
9. Realizar trabajos utilizando materiales diversos: bibliográficos, audiovisuales, informáticos, etc.

Griego II

Contenidos

1. Lengua griega.

Repaso de la flexión nominal. Formas menos usuales e irregulares.

Repaso de la flexión verbal. Los temas de presente, de aoristo, de futuro y de perfecto. Los verbos atemáticos.

Profundización en sintaxis: sintaxis de los casos y las preposiciones.

Los usos modales. La coordinación y la subordinación.

2. Los textos griegos y su interpretación.

Profundización en las técnicas y la práctica de la traducción y el comentario.

Uso del diccionario.

Comentario de textos griegos originales, preferentemente en ático y en koiné.

Lectura de obras o fragmentos de textos griegos traducidos.

3. El léxico griego.

Profundización e insistencia en el aprendizaje del vocabulario.

4. La literatura griega.

Profundización en los géneros literarios griegos a través de textos originales y traducidos: épica, lírica, drama, oratoria, historiografía, filosofía.

Influencia de la literatura griega en las literaturas occidentales. Valor del mito en la literatura griega.

Criterios de evaluación

1. Identificar y analizar, en textos originales griegos, los elementos morfosintácticos imprescindibles para su interpretación.
2. Traducir y comentar textos griegos con ayuda del diccionario, comprendiendo su sentido general.
3. Identificar en textos griegos términos que sean origen de helenismos modernos.
4. Realizar comentarios sobre algún aspecto literario o histórico-cultural de un texto griego, original o traducido.
5. Elaborar trabajos sencillos sobre aspectos integrados en los contenidos del curso manejando fuentes de diversa índole (bibliográficas, audiovisuales, informáticas, arqueológicas, etc.), insistiendo en el interés del mundo clásico para la mejor comprensión del presente.

Historia del Arte

Introducción

La Historia del Arte es una disciplina autónoma con sus propios objetivos y métodos. El objeto de estudio de esta materia es la obra de arte como producto resultante de la inteligencia, creatividad y actuación humanas en diálogo permanente con el tiempo y el espacio, que se expresan con sus propios códigos y enriquecen la visión global de la realidad y sus múltiples formas de hacerse manifiesta. Al mismo tiempo, por la complejidad de factores que confluyen en la creación artística, esta materia se relaciona profundamente con otras áreas de conocimiento y campos de actividad.

Se trata de una materia necesaria en la educación artística, tanto en la de carácter general, que implica a todos los ciudadanos, como en la de los que optan por una formación artística específica, lo que ha hecho de ella una disciplina de gran tradición educativa por sus cualidades formativas y porque el arte constituye una realidad cada vez más presente en la conciencia colectiva de la sociedad contemporánea, tanto por sí misma como por la difusión que ha alcanzado a través de los medios de comunicación social.

El estudio de la Historia del Arte ha de aportar al alumno los conocimientos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de las obras de arte a través del lenguaje de las formas y del pensamiento visual, teniendo en cuenta que en la sociedad actual, altamente tecnificada, el ámbito de las artes plásticas tradicionales se ha visto enriquecido con la aportación de otras manifestaciones procedentes de los medios de comunicación visual, de modo que el universo de la imagen forma parte de nuestra realidad cotidiana.

Igualmente, la obra de arte, junto a otras fuentes de conocimiento histórico, constituye, en sí misma, un valioso documento y un testimonio indispensable y singular para conocer el devenir de las sociedades. Por ello, resulta imprescindible estudiar la obra de arte en su contexto socio-cultural como punto de partida para el análisis de los diferentes factores y circunstancias implicadas en el proceso de creación de la obra artística, y enseñar a apreciar el arte en el contexto de la cultura visual de cada momento histórico, incidiendo a la vez en el hecho de que las obras artísticas tienen otra dimensión al perdurar a través del tiempo como objetos susceptibles de usos y funciones sociales diferentes en cada época.

Por otro lado, la importancia del patrimonio artístico, los desafíos que plantea su conservación, junto con el potencial de recursos que contiene para el desarrollo inmediato y futuro de la sociedad, constituye otro motivo fundamental que demanda una adecuada formación que promueva su conocimiento, disfrute y conservación, como legado que ha de transmitirse a las generaciones del futuro. 24

La práctica docente pone de manifiesto la dificultad de abarcar la amplitud y complejidad de los contenidos de la materia. Por ello, se hace necesaria una selección equilibrada de estos contenidos que permita una aproximación general al desarrollo del arte de Occidente, con especial atención al arte contemporáneo, expresión de la época más inmediata en la que estamos inmersos. Esta selección responde a un criterio que trata de sintetizar la claridad expositiva y la lógica interna de la materia mediante una visión global.

La formulación de los contenidos para este curso de Bachillerato debe entenderse en un sentido amplio e integrador. No obstante, la propuesta introductoria recoge los elementos necesarios para el análisis, interpretación y valoración de la obra de arte.

La enseñanza de la Historia del Arte a través de sus manifestaciones concretas ha de tener en cuenta, al menos, un doble referente: uno de carácter histórico y cultural y otro de carácter técnico y metodológico, estrechamente relacionados entre sí.

El primero de ellos, conocido en parte por los alumnos, alude al conocimiento del contexto espacio-temporal en el que surgen y se desarrollan las obras y corrientes artísticas, entendido en sentido más o menos amplio según los casos, y de las claves históricas y culturales propiamente dichas que lo definen. Este ejercicio de perspectiva histórica, permite situar las creaciones artísticas en un momento o etapa y en un área o lugar determinados, contemplar su evolución en el tiempo y descubrir el juego de relaciones e interacciones que se establece entre el arte y sus circunstancias políticas y sociales, económicas y técnicas, de pensamiento y creencia, que configuran el marco general de la vida y la expresión de las mentalidades en un entramado vital que la propia obra de arte manifiesta en distintas direcciones.

Por otro lado, la complejidad de los factores que intervienen en la creación de la obra de arte, la especificidad de cada uno de los lenguajes artísticos en el campo de las artes visuales y la condición abierta del signo artístico, que permite múltiples miradas y diversidad de lecturas, ponen de manifiesto la necesidad de utilizar, con criterio integrador y complementario, distintas metodologías de análisis e interpretación de la obra de arte, entre las que, teniendo en cuenta el carácter inicial de la materia y sin ánimo excluyente, pueden señalarse la formal, la sociológica y la iconológica.

Como punto de partida es necesario potenciar en los alumnos la capacidad de observación y percepción de la obra de arte, un proceso activo orientado a la educación de la mirada. Al mismo tiempo conviene motivar un adecuado nivel de información y documentación sobre las obras analizadas como base de su conocimiento, integrando fuentes escritas y gráficas.

La lectura formal de la obra de arte, que se orienta a ver, reconocer y valorar la materialidad de las formas artísticas como un lenguaje específico, a descubrir sus procesos y técnicas de creación, la función o funciones para las que fueron creadas así como su significado plástico y estético, evitando los excesos de clasificación, a lo que ayuda el uso, igualmente equilibrado, de otras perspectivas. La sociológica trata de poner en evidencia la relación entre el artista, su obra y el contexto o medio social que la motiva (clientes y sistemas de patronazgo, intermediarios, demanda y consumo de arte, corrientes artísticas y grupos sociales, etc.). La perspectiva iconológica, partiendo del análisis iconográfico, indaga en el significado o significados simbólicos de la obra de arte, como expresión de los valores y mentalidades.

Observación y percepción, análisis e interpretación, deben encontrar su proyección explícita en la expresión y comunicación de la experiencia del arte a través de un discurso que integre, junto con la claridad del método expositivo, el adecuado uso de la terminología específica y la creatividad personal del alumno.

Objetivos

1. Comprender y valorar los cambios en la concepción del arte y la evolución de sus funciones sociales a lo largo de la historia.
2. Entender las obras de arte en su totalidad como exponentes de la creatividad humana, susceptibles de ser disfrutadas por sí mismas y valoradas como documento testimonial de una época y cultura.
3. Utilizar diferentes metodologías para el estudio de la obra de arte, que motiven su conocimiento racional y desarrollen la sensibilidad y la creatividad.
4. Realizar actividades de documentación e indagación, a partir de diversas fuentes, sobre determinados aspectos de la Historia del Arte.
5. Reconocer y diferenciar las manifestaciones artísticas más destacadas de los principales estilos del arte occidental, situándolas en el tiempo y en el espacio y valorando su pervivencia en etapas posteriores.
6. Conocer el lenguaje artístico de cada una de las artes visuales y adquirir una terminología específica, utilizándola con precisión y rigor.
7. Conocer, disfrutar y valorar el patrimonio artístico y contribuir a su conservación como fuente de riqueza y como legado que debe transmitirse a las generaciones futuras.
8. Valorar la ciudad, en su dimensión espacial y temporal, como objeto de la Historia del Arte y marco privilegiado de sus manifestaciones y proyectar esta conciencia hacia su evolución futura.
9. Contribuir a la formación del gusto personal, a la capacidad de disfrutar el arte y a desarrollar el sentido crítico, aprendiendo a expresar sentimientos propios ante las creaciones artísticas.

Contenidos

1. Aproximación a la Historia del Arte y a los lenguajes artísticos.

El arte como expresión humana en el tiempo y en el espacio: Arte e Historia del Arte.
El lenguaje de las artes visuales y su terminología.
Percepción y análisis de la obra de arte. Diversidad metodológica.
Pervivencia y conservación del patrimonio artístico: conocer para valorar y conservar.
La apreciación del arte como elemento activo de la cultura.
La historia del arte como historia de la ciudad.

2. Los inicios del arte.

El legado de la prehistoria.Arte mobiliar. Arte rupestre. La pintura. La arquitectura megalítica.
Aportaciones artísticas de las primeras civilizaciones urbanas. Egipto y Mesopotamia. Sistemas constructivos y tipologías arquitectónicas.
Caracterización de las artes figurativas.

3. El arte clásico: Grecia.

Los precedentes de la cultura griega: arte cretomicénico.
El sentido urbano de la arquitectura griega.
Los órdenes. Tipologías: el templo y el teatro. La Acrópolis de Atenas.
La evolución de la escultura griega.
Presencia del arte griego en la Península Ibérica.

4. El arte clásico: Roma.

Los precedentes.
La arquitectura: caracteres generales. La ciudad romana. Principales tipologías constructivas.
La escultura: el retrato. El relieve histórico.

El arte en la Hispania romana.

5. Arte paleocristiano y bizantino.

Aportaciones del primer arte cristiano: la basílica. La nueva iconografía.
Arte bizantino. Concepto y etapas. La época de Justiniano. Santa Sofía de Constantinopla y San Vital de Rávena.
La proyección de la cultura bizantina en Occidente.

6. El arte prerrománico.El contexto europeo. Época visigoda. Arte asturiano.

Arte mozárabe o de repoblación.

7. Arte islámico.

Orígenes y características del arte islámico. La ciudad islámica.
La mezquita y el palacio en el arte hispano-musulmán.

8. El arte románico como primera definición de Occidente.

La arquitectura como integradora de las artes románicas: el sistema constructivo. El monasterio y la iglesia de peregrinación.
Las artes figurativas. La portada románica. La pintura mural.
El arte románico en el Camino de Santiago.

9. El arte gótico como expresión de la cultura urbana.

El sistema constructivo. La catedral. Lonjas y ayuntamientos.

Concepciones espaciales en la arquitectura gótica española. El Gótico atlántico. El Gótico mediterráneo.
La humanización de las artes figurativas: la portada gótica.
La evolución de la pintura: Giotto y el Trecento italiano. Los primitivos flamencos.

10. El arte del Renacimiento.

El proceso de renovación de las artes.
La formulación del nuevo lenguaje: arte italiano del Quattrocento.
El marco urbano y las tipologías arquitectónicas.
La arquitectura. Brunelleschi y Alberti.
La renovación de la escultura. Donatello.
El nuevo sistema de representación en la pintura. Masaccio y Fra Angelico. Piero de la Francesca y Botticelli.

11. El arte italiano del Cinquecento.

Clasicismo y Manierismo en el arte italiano del Cinquecento.
De Bramante a Palladio: el templo, el palacio y la villa.
La escultura: de Miguel Ángel a Gianbologna.
El debate pictórico: escuela romana y escuela veneciana. Tiziano, Tintoretto y Veronés.

12. La difusión del Renacimiento.

El Renacimiento en España.
El Renacimiento en España.
Arquitectura: los inicios. Clasicismo y Manierismo.
Escultura: el mármol y el bronce. La madera policromada.
Pintura. El Greco.

13. El arte barroco.

El Barroco como arte de la persuasión.
Urbanismo y arquitectura: el simbolismo de la Roma barroca. Bernini y Borromini.

24 El palacio barroco como escenario de poder. El modelo de Versalles.
Arquitectura en España: de la plaza mayor al palacio borbónico.
La escultura barroca: Italia. Bernini.
La imaginería española.

14. La pintura barroca en Europa.

El lenguaje de la pintura barroca.
La pintura italiana: Caravaggio y el naturalismo. Clasicismo y Barroco decorativo.
La pintura flamenca y holandesa. Rubens y Rembrandt.
La pintura francesa: Poussin y Claudio de Lorena.
La pintura española. La corriente naturalista: Ribera y Zurbarán. El pleno Barroco: Murillo.
Velázquez.

15. Las artes europeas a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX.

El Neoclasicismo.
Urbanismo y arquitectura.
Escultura. Canova.
Pintura. David.
Goya.
El Romanticismo.
La pintura romántica: Delacroix.
La arquitectura historicista.

16. Hacia la arquitectura moderna: urbanismo y arquitectura en la segunda mitad del siglo XIX.

Las grandes transformaciones urbanas. La reforma de París y el Ensanche de Barcelona.
El eclecticismo.
La arquitectura de los nuevos materiales.
Los ingenieros-arquitectos.
La Escuela de Chicago.
El Modernismo. Gaudí.

17. El camino de la modernidad: las artes figurativas en la segunda mitad del siglo XIX.

La pintura realista. Courbet.La pintura impresionista. El Neoimpresionismo.
Los pintores posimpresionistas como fundamento de las vanguardias.
La escultura. Rodin.

18. Las vanguardias históricas: las artes plásticas en la primera mitad del siglo XX.

Fauvismo y Expresionismo.
Cubismo y Futurismo.
Los inicios de la abstracción.
Dadá y Surrealismo. Miró y Dalí.
Picasso.
El protagonismo de la escultura española.

19. Arquitectura y urbanismo en el siglo XX.

El movimiento moderno.
El Funcionalismo. La Bauhaus. Le Corbusier.
El Organicismo. Wright.
La arquitectura posmoderna, tecnología y deconstrucción. Últimas tendencias.

20. De la abstracción a las últimas tendencias: las artes plásticas en la segunda mitad del siglo XX. **24**

El Expresionismo abstracto y el Informalismo.
De la abstracción pospictórica al «minimal art».
La nueva figuración. El «pop art». El Hiperrealismo.
Últimas tendencias.

21. El arte y la cultura visual de masas.

Arte y sociedad de consumo.La fotografía. El cine: origen y evolución.
El cartel y el diseño gráfico. El cómic.
Las nuevas tecnologías.

Criterios de evaluación

1. Analizar y comparar los cambios producidos en la concepción del arte y sus funciones en distintos momentos históricos y en diversas culturas.
2. Relacionar las manifestaciones artísticas con su contexto histórico y cultural, valorando la diversidad de corrientes y modelos estéticos que pueden desarrollarse en una misma época.
3. Analizar, situar en el tiempo y en el espacio e interpretar, a partir de diversas metodologías, obras de arte representativas en la evolución de la cultura occidental.
4. Utilizar, con precisión y rigor, la terminología específica de las artes visuales.
5. Interpretar los principales códigos iconográficos de la cultura visual de Occidente.
6. Conocer y valorar obras de arte significativas de nuestro patrimonio cultural en su contexto original, en museos y exposiciones, con especial atención al entorno del alumno.
7. Realizar actividades de documentación e indagación a partir de fuentes de información diversas (textos, imágenes, plantas, alzados, planos, etc.), sobre determinados aspectos de la creación artística.
8. Utilizar un método de comentario que integre la valoración objetiva de la obra de arte y la creatividad personal del alumno, y expresarlo con la debida claridad y corrección formal.
9. Comprender y explicar la presencia del arte en la vida cotidiana y en los medios de comunicación social.

Historia del Mundo contemporáneo

Introducción

La realidad compleja del mundo actual, sometida a cambios profundos a los que las nuevas tecnologías y los progresos científicos imprimen un ritmo acelerado, exige que los jóvenes tomen conciencia de su propia dimensión humana y se sientan capaces de contribuir de manera activa y responsable en la construcción del futuro.

En la formación de los alumnos de Bachillerato debe prestarse, pues, una atención prioritaria al conocimiento de los procesos que han modelado la realidad inmediata de la que forman parte.

Dentro de esta perspectiva, la Historia del Mundo Contemporáneo debe aportar claves suficientes para la comprensión de las transformaciones que se han producido en los dos últimos siglos. También ha de contribuir a la adquisición de los valores propios del humanismo, que constituyen la raíz y el fundamento de la civilización occidental. Además, debe proporcionar una visión más amplia, a escala mundial, que permita a los alumnos acercarse de manera respetuosa a ámbitos culturales distintos del suyo propio, de acuerdo con el concepto de una civilización común, y a la vez plural, de la que participa hoy toda la Humanidad.

Se trata de formar ciudadanos responsables, conscientes de sus derechos y de sus obligaciones para con la sociedad a la que se incorporan de manera activa, dentro del marco de

24 referencia de un mundo cada vez más integrado, en el que los acontecimientos rompen en muchas ocasiones las antiguas barreras. En este sentido, un rasgo esencial de la Historia del Mundo Contemporáneo es la atención a procesos que se desarrollan a escala planetaria.

Los alumnos, a través del estudio de la Historia contemporánea, deben adquirir también una sensibilidad especial ante los retos del presente, y desarrollar una postura crítica y responsable respecto a los problemas de hoy, solidaria en la defensa de la libertad, los derechos humanos, los valores democráticos y la construcción de la paz.

Esta Historia se presenta en dieciséis unidades temáticas, que comprenden la Historia universal, desde la crisis del Antiguo Régimen hasta el momento actual, prestando atención a los aspectos económicos, sociales y políticos, así como a los referidos a los modos de pensar.

Estas unidades giran en torno a tres grandes ejes temáticos: las transformaciones de base producidas a lo largo del siglo XIX, las tensiones y conflictos de la primera mitad del siglo XX, y la configuración del mundo actual desde 1945.

De todo lo anterior se deducen unas consideraciones didácticas, inherentes a la propia esencia de la materia. El uso de fuentes escritas –entre las que destacan la prensa, las memorias y la propia narrativa literaria– se puede combinar con el de otras propias de la época contemporánea, como la fotografía, los documentales o el cine. El empleo del texto histórico o historiográfico cobra aquí su más pleno sentido. Siguen teniendo aplicación los medios audiovisuales. El uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación adquiere en este contexto una doble utilidad. Por un lado, contiene una indudable virtualidad formativa, por otro, proporciona al alumno un «ejemplo vivo» del impacto de los progresos científico-técnicos sobre la vida cotidiana. Por supuesto, el uso de repertorios estadísticos, de mapas históricos y de imágenes, ayudará al alumno a obtener una visión más completa del conjunto.

Objetivos

1. Conocer y analizar los hechos más significativos de la Historia del Mundo Contemporáneo, situándolos en el tiempo y en el espacio, y destacando su incidencia sobre el presente.
2. Explicar e interrelacionar los cambios socioeconómicos, políticos y de mentalidad colectiva característicos de los dos últimos siglos.
3. Manejar de manera adecuada la terminología aceptada por la historiografía, aplicándola a la Historia contemporánea.
4. Analizar las situaciones y problemas del presente, con una visión que trascienda los particularismos y enfoques reduccionistas, y que conduzca a una percepción global y coherente del mundo.
5. Fomentar la sensibilidad ante los problemas sociales actuales, potenciando una postura crítica y un sentido responsable y solidario en la defensa de los derechos humanos, los valores democráticos y el camino hacia la paz.
6. Comprender la Historia como una ciencia abierta a la información y a los cambios que brindan las nuevas tecnologías.

Contenidos

I. Transformaciones de base en el siglo XIX.

1. El Antiguo Régimen. Economía agraria y capitalismo comercial. La sociedad estamental y el ascenso de la burguesía. Monarquía absoluta y parlamentarismo. La Ilustración. Pensamiento político y económico.
2. La revolución industrial. Innovaciones técnicas y progreso científico. La revolución agraria y la revolución de los transportes. El tránsito al régimen demográfico moderno. La revolución industrial, la fábrica y la nueva organización del trabajo y su difusión: el modelo inglés.
3. Liberalismo, nacionalismo y romanticismo. La independencia de las colonias americanas. El nacimiento de los EE.UU. La Revolución francesa: etapas. El Imperio napoleóni-

co. El sistema de la Restauración: el Congreso de Viena. Las revoluciones liberales: 1830 y 1848. El nacionalismo. Las unificaciones de Italia y de Alemania. La Europa romántica. **24**

4. Cambios y movimientos sociales. Los problemas sociales de la industrialización. La nueva sociedad de clases. El origen del movimiento obrero. Sindicalismo, socialismo y anarquismo. La Primera y Segunda Internacional.

5. Las grandes potencias europeas. La Inglaterra victoriana. La Francia de la III República y el II Imperio. La Alemania bismarckiana. El Imperio Austro-Húngaro y el Imperio Ruso. Las relaciones internacionales en el último tercio del siglo XIX.

6. La dominación europea del mundo. La segunda revolución industrial y el gran capitalismo. Las formas de presencia europea: emigración, expediciones y colonialismo. La expansión colonial de las potencias industriales. El reparto de África. Las grandes potencias extraeuropeas: EE.UU. y Japón.

II. Tensiones y conflictos en la primera mitad del siglo XX.

7. La Primera Guerra Mundial y la organización de la paz. El camino hacia la guerra. La política de alianzas. El estallido y el desarrollo del conflicto. La Paz de París. El nuevo mapa de Europa. Las consecuencias de la guerra. La Sociedad de Naciones y las relaciones internacionales en el período de entreguerras.

8. La Revolución rusa. Antecedentes. La revolución de 1905. El desarrollo de las revoluciones de 1917. Las repercusiones internacionales de la Revolución rusa. La construcción de la URSS.

9. La economía en el período de entreguerras. Los años veinte. La crisis de 1929. La Gran Depresión de los años treinta y sus consecuencias. Las respuestas a la crisis. El «New Deal».

10. Las democracias y el ascenso de los totalitarismos. Avance y crisis de la democracia. La República de Weimar. Los totalitarismos: el fascismo y el nacional-socialismo. Los virajes hacia la guerra.

11. La Segunda Guerra Mundial y sus consecuencias. Estallido y desarrollo y generalización del conflicto. El diseño del nuevo orden mundial. La ONU.

III. El mundo actual.

12. La guerra fría y la política de bloques. La formación de los dos bloques. El movimiento de los no-alineados. La guerra fría. Conflictos, crisis y coexistencia. La carrera de armamentos.

13. La descolonización. La rebelión de Asia. La independencia de África. Movimientos revolucionarios en América Latina. La cuestión del Próximo Oriente. La creación del Estado de Israel. El mundo islámico.

14. El mundo comunista. La URSS. Del estancamiento a la perestroika. Las «democracias populares» hasta la caída del «muro de Berlín». Situación actual de la Europa del Este. China: del maoísmo a la actualidad.

15. El mundo capitalista. Las democracias occidentales y el estado del bienestar. Los EE.UU. y el nuevo orden mundial. Japón y las nuevas potencias industriales del Sudeste asiático. La construcción de Europa. La Unión Europea. Iberoamérica en el siglo XX. Relaciones Norte-Sur.

16. Entre dos milenios. Evolución de las mentalidades a lo largo del siglo XX. Hacia una civilización única. La explosión demográfica. Los problemas del crecimiento. El envejecimiento de la población europea. Impacto científico y tecnológico. Democracia y derechos humanos. Los nuevos caminos de la ciencia.

Criterios de evaluación

1. Conocer y analizar los procesos y los hechos más relevantes de la Historia del Mundo Contemporáneo, situándolos cronológicamente en relación con los distintos ritmos de cambio y de permanencia.

2. Obtener información relevante procedente de fuentes diversas y valorarla críticamente.

3. Analizar los principales acontecimientos e ideas políticas y económicas que cuestionaron los principios del Antiguo Régimen y propiciaron las revoluciones liberales y el nacionalismo.

4. Comprender y explicar los motivos y acontecimientos que conducen a la revolución industrial con sus repercusiones sociales y políticas, prestando especial atención al movimiento obrero y a la expansión imperialista.

5. Distinguir las interrelaciones existentes entre los conflictos y las crisis de la primera mitad del siglo XX, y su repercusión en el ámbito ideológico.

6. Caracterizar y explicar las transformaciones más significativas que se han producido en todo el mundo desde el fin de la Segunda Guerra Mundial.

7. Analizar y valorar el impacto de la explosión demográfica, de los cambios tecnológicos y sociales, y de los nuevos caminos de la ciencia en el presente y sus repercusiones en el nuevo milenio.

8. Reconocer los logros alcanzados por la democracia en la conquista de la libertad y el respeto a los derechos humanos.

Historia de la Música

Introducción

La enseñanza de la materia de Música en Bachillerato pretende formar al alumno a través del análisis, la compresión y la valoración de las manifestaciones musicales que se han producido en el pasado y en el presente y crear una actitud crítica y abierta ante la creación, difusión y consumo de la música en la sociedad actual.

Esta enseñanza debe contribuir a la formación del alumno y permitir abordar otras materias en las que se afronte el análisis de la historia, las manifestaciones culturales o la evolución de la sensibilidad artística. Asimismo, la música en este curso debe preparar, además, a los alumnos para estudios superiores relacionados tanto con esta disciplina como con el resto de las humanidades o del mundo de la cultura en general. Otro objetivo de esta materia es desarrollar la personalidad del alumno y sus capacidades, favoreciendo a la vez la sensibilidad musical y el placer estético desde los conocimientos que se adquieren.

Los contenidos seleccionados para Bachillerato recogen aspectos históricos, sociológicos y estéticos del lenguaje, de la expresión y la audición, y tienen como objetivo principal la profundización en el conocimiento de la Historia de la Música desde distintas perspectivas: artística, científica, técnica y social, que orienten al alumno hacia campos específicos afines o complementarios a las materias que están cursando. Estos bloques de contenidos propuestos para Bachillerato exigen una mutua relación. Pueden secuenciarse independientemente o intercalándose unos en otros. Todos ellos se pueden estructurar de forma cronológica o bien abordando los temas en profundidad a partir de los conceptos básicos.

Al tratarse de una materia directamente relacionada con el mundo de la cultura en general, debe concebirse como una parte de ella y utilizar la interdisciplinariedad, en la medida de lo posible, para comprenderla mejor. No debe concebirse este aprendizaje al margen de la historia, de la literatura, del pensamiento filosófico y del arte en general, porque la historia de la música ha sido fruto del acontecer diario de la vida del hombre y agente con todo ello de la historia de la Humanidad.

La enseñanza de la Historia de la Música en Bachillerato, al igual que en la Educación Secundaria Obligatoria, debe partir de dos pilares metodológicos fundamentales: la expresión y la audición musical. Procedimientos como el canto, la danza, el comentario de partituras y de textos, la elaboración de mapas conceptuales, la utilización de medios audiovisuales y de las nuevas tecnologías etc., se emplearán según la necesidad del proceso de enseñanza-aprendizaje. De esta manera se podrán comprender, analizar, asimilar y relacionar los contenidos propuestos. Si se adquiere una sólida formación musical a través de esta metodología,

se podrá introducir al alumno en el campo de la crítica y la valoración de las distintas manifestaciones musicales que ofrece nuestra sociedad. 24

Objetivos

1. Reflexionar acerca de las múltiples manifestaciones musicales que se producen en la sociedad y valorar sus aportaciones.
2. Analizar las obras musicales atendiendo a aspectos formales y estilísticos mediante la audición y la investigación y analizar la música como fenómeno social.
3. Percibir la música como una manifestación artística inmersa en la historia, considerando la influencia de factores de tipo cultural, económico y político en el proceso creativo.
4. Comprender el proceso de creación y difusión de las obras musicales a través de los diversos medios y cauces de comunicación.
5. Utilizar los medios audiovisuales y las tecnologías de la información y la comunicación de forma creativa, valorando sus posibilidades expresivas y su papel como fuente de información y conocimiento, y comprender de forma elemental las redes de comunicación y su función en la música.
6. Adquirir un léxico que permita expresar de forma oral y escrita los procesos musicales y su relación con el entorno cultural.
7. Utilizar la audición y expresión musical como medios de conocimiento, enriquecimiento y desarrollo de la sensibilidad y creatividad.
8. Conocer y utilizar críticamente los principales recursos musicales del entorno como medio para el estudio y el ocio.
9. Elaborar juicios y criterios personales sobre las obras analizadas para poder hablar de música con objetividad.
10. Analizar y criticar los usos sociales de la música y la evolución del papel social de los músicos.

Contenidos

1. La música instrumental.

Evolución, espacios y funcionalidad de la música instrumental. Las agrupaciones instrumentales y su evolución. Estudio organológico y análisis sociológico. Formas instrumentales desde el Renacimiento hasta el siglo XX. Estudio de la evolución de las formas a través del análisis de partituras y audiciones. Función social del músico y su evolución.

2. Música vocal.

El canto en la Edad Media: el canto gregoriano, nacimiento de la polifonía y la canción trovadoresca. La polifonía renacentista. El desarrollo del canto coral: el contrapunto y la homofonía. Análisis y audición. La música al servicio de la religión: la Reforma y la Contrarreforma. Las formas vocales del Barroco: el texto y la música. La canción y el lied romántico, música y poesía. La música coral en el Romanticismo. La música vocal en el siglo XX. Los nuevos conceptos de la vocalidad: impresionismo, expresionismo, nacionalismo y vanguardias.

3. La música teatral.

El público y el espectáculo: espacios donde se representa, sociología. La ópera como fenómeno social. Antecedentes: los orígenes del drama musical. Ópera seria y ópera bufa. Ópera del Romanticismo y ópera del siglo XX. Música teatral en España y sus géneros: zarzuela, tonadilla escénica y ópera. La comedia musical: del «music hall» al musical americano. La danza y el ballet: origen, evolución y tipología.

24

4. La música en la sociedad contemporánea.

Origen de la música contemporánea. La renovación de los géneros musicales en el siglo XX: tipología. Las vanguardias históricas y los lenguajes actuales. El sonido grabado y su incidencia en la música: del fonógrafo al sonido digital. La música y las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

5. La interpretación musical.

La dirección orquestal: escuelas y grandes directores. Aportación de las figuras más relevantes de la música vocal. Solistas instrumentales y su significación en la difusión de la música.

Criterios de evaluación

1. Distinguir las diferentes posibilidades de expresión vocal y reconocer el papel musical que desempeñan.
2. Establecer las características de la música vocal y su evolución y diferenciar las formas vocales más importantes.
3. Diferenciar las características de la ópera, la zarzuela y el ballet, y reconocer su función social.
4. Definir con léxico apropiado las características más relevantes de las diferentes obras y formas musicales a través de la audición y el análisis de sus partituras.
5. Reconocer e investigar la evolución de los instrumentos y sus agrupaciones y diferenciar las formas instrumentales más representativas.
6. Analizar y comprender la función social de la música a lo largo de la historia, distinguiendo sus aportaciones.
7. Identificar las nuevas corrientes compositivas y valorar las nuevas tecnologías en la creación y reproducción de la música.
8. Saber valorar la significación del intérprete en la recreación y difusión musical.

Latín I y II

Introducción

La presencia del Latín en el Bachillerato aporta a la formación de los alumnos el conocimiento de las bases lingüísticas, históricas y culturales de la civilización occidental. De ahí su gran interés para los alumnos que hayan optado por una primera especialización de sus estudios en los campos de las humanidades o de las ciencias sociales. Junto al Griego, cuya cultura Roma asimiló y transmitió a toda Europa, el Latín constituye un apoyo insustituible al aprendizaje de las lenguas habladas en España.

La coincidencia del estudio de las dos lenguas clásicas en el Bachillerato invita a trabajar al unísono y a realizar una actividad interdisciplinar que evite duplicidades innecesarias en el desarrollo de ambas materias.

El estudio de la lengua latina en sus aspectos morfológico, sintáctico y léxico no sólo tiene un alto valor en sí, por tratarse de una lengua de estructura y contenido muy ricos, sino que ofrece posibilidades formativas muy prácticas, al sentar una sólida base científica para el aprendizaje de las lenguas de uso cotidiano de los alumnos.

La lectura comprensiva de textos latinos originales, sencillos o convenientemente adaptados al principio y más complejos después, así como la retroversión de textos de las lenguas utilizadas por los alumnos, comportan la fijación de las estructuras básicas y un ejercicio de análisis y síntesis especialmente beneficioso. Con ellos el profesor tiene un excelente instrumento para poner a los alumnos en contacto con las más notables muestras de la civilización romana en sus aspectos más diversos. La comparación sistemática de hechos del mundo romano con los del mundo actual resulta muy útil para la eficacia de la tarea educativa.

La materia se desarrolla en dos cursos: Latín I y Latín II. En el primero se hace un acercamiento elemental a la gramática, los textos y la civilización de los romanos. Se utilizarán textos originales o elaborados, preferentemente en prosa, para leer, analizar, traducir o comentar. 24

La necesaria reflexión gramatical debe partir del análisis de los propios textos. Se compararán sistemáticamente el latín y las lenguas de uso del alumnado. Los comentarios versarán fundamentalmente sobre aspectos históricos, institucionales y de la vida cotidiana. Podrán utilizarse otras fuentes y actividades complementarias fuera del aula (museos, yacimientos arqueológicos, representaciones teatrales, conferencias, monumentos, inscripciones, monedas, novelas históricas) para la elaboración de trabajos de carácter elemental.

No parece recomendable el empleo de diccionario latino en este primer nivel.

El segundo curso sirve de ampliación y profundización con especial insistencia en la literatura. En este nivel los textos deben ser de mayor complejidad y pueden ser en prosa o en verso (Salustio, Cicerón, Virgilio, Catulo, Ovidio, Marcial, etc.). Se recurrirá a buenas traducciones para autores de mayor dificultad formal.

Se hace imprescindible insistir en la relación entre contenidos lingüísticos y culturales.

Se relacionarán la civilización romana, especialmente su literatura, y su presencia en el mundo actual.

Se podrá recurrir a otras fuentes y realizar actividades complementarias fuera del aula para que el alumno elabore trabajos temáticos.

El profesor iniciará al alumnado en las técnicas de uso del diccionario latino.

Objetivos

1. Conocer y utilizar los fundamentos morfológicos, sintácticos y léxicos de la lengua latina, iniciándose en la interpretación y traducción de textos de complejidad progresiva.
2. Reflexionar sobre los elementos sustanciales que conforman las lenguas y relacionar componentes significativos de la latina (flexión nominal, pronominal y verbal) con las modernas derivadas del latín o influidas por él.
3. Analizar textos latinos diversos, originales o traducidos, mediante una lectura comprensiva y distinguir sus características esenciales y el género literario al que pertenecen.
4. Ordenar los conceptos lingüísticos propios y establecer relaciones entre ámbitos lingüísticos diversos.
5. Reconocer algunos elementos de la herencia latina que permanecen en el mundo actual como clave para interpretarlos.
6. Relacionar datos dispersos de la civilización romana en fuentes de información variadas, analizándolos críticamente.
7. Identificar y valorar las principales aportaciones de la cultura romana y de su lengua como instrumento transmisor.
8. Valorar las contribuciones del mundo clásico como elemento integrador de diferentes corrientes de pensamiento y actitudes (éticas y estéticas) que conforman el ámbito cultural europeo.

Latín I

Contenidos

1. La lengua latina.

Del indoeuropeo a las lenguas romances. Historia sucinta de la lengua latina: latín arcaico, clásico y vulgar. La escritura en Roma. Abecedario, pronunciación y acentuación. Flexión nominal, pronominal y verbal. Sintaxis de los casos. La concordancia. El orden de palabras. Uso de las preposiciones más frecuentes. Sintaxis de las oraciones: simples y compuestas. Coordinación, subordinación, yuxtaposición. Conjunciones subordinantes más frecuentes.

2. Los textos latinos y su interpretación.

Iniciación en las técnicas de traducción y en el comentario de textos. Análisis morfosintáctico. Comparación de estructuras entre el latín y el español. Lectura comprensiva de obras y fragmentos traducidos.

3. El léxico latino y su evolución.

Aprendizaje de vocabulario latino: fundamentalmente léxico transparente y principales prefijos y sufijos. Nociones básicas de evolución fonética, morfológica y semántica del latín a las lenguas hispánicas. Palabras patrimoniales y cultismos. Expresiones latinas incorporadas al lenguaje habitual.

4. Roma y su legado.

Sinopsis histórica del mundo romano de los siglos VIII a.C. al VI d.C. Monarquía, República e Imperio. Organización política y social de Roma. Magistraturas y clases sociales. La religión. El ejército. Aspectos más relevantes de la vida cotidiana en Roma. La educación, la familia, los espectáculos. El Derecho romano y su pervivencia en los ordenamientos jurídicos posteriores.

Criterios de evaluación

1. Identificar en textos latinos sencillos, originales o elaborados, los elementos básicos de la morfología regular y de la sintaxis de la frase, apreciando discrepancias y coincidencias con otras lenguas conocidas.
2. Resumir oralmente o por escrito el contenido de textos latinos, preferentemente narrativos, y delimitar sus partes.
3. Pasar a la lengua materna con la mayor fidelidad posible textos breves latinos, facilitados o elaborados, preferentemente narrativos.
4. Producir textos breves escritos en latín mediante retroversión, utilizando las estructuras propias de la lengua latina.
5. Reconocer en el léxico de las lenguas habladas en España palabras de origen latino y analizar su evolución fonética, morfológica y semántica.
6. Identificar los aspectos más importantes de la historia del pueblo romano y de su presencia en nuestro país y reconocer las huellas de la cultura romana en diversos aspectos de la civilización actual.
7. Realizar, con ayuda del profesor, algún trabajo temático elemental sobre la huella de la romanización en el entorno próximo al alumno, recurriendo a la indagación directa (restos arqueológicos, textos antiguos, etc.) y a la consulta de información complementaria y comunicar de forma coherente y organizada los resultados del estudio.

Latín II

Contenidos

1. La lengua latina.

Repaso de la flexión nominal y pronominal. Formas menos usuales e irregulares. Repaso de la flexión verbal regular. Verbos irregulares y defectivos. Formas nominales del verbo. Profundización en el estudio de la sintaxis casual. La oración compuesta. La subordinación: sustantiva, adjetiva y adverbial; conjunciones. Construcciones de participio y de infinitivo.

2. Los textos latinos y su interpretación.

Profundización en las técnicas y la práctica de la traducción y del comentario de textos. Estudio sintáctico comparativo entre un texto originario y su traducción. Uso del diccionario latino. Comentario de textos. Características formales de los diferentes géneros literarios: épica, lírica, teatro, oratoria e historiografía.

3. El léxico latino y su evolución.

Formación de palabras latinas. Composición y derivación. Características diferenciales del latín frente al castellano y otras lenguas romances. Aprendizaje de vocabulario específico de origen grecolatino usual en las disciplinas que se estudian en el Bachillerato. Expresiones latinas incorporadas al lenguaje culto.

4. Roma y su legado.

Transmisión de la literatura clásica. Los géneros literarios latinos y su influencia en las manifestaciones posteriores: teatro, historiografía, oratoria, épica, poesía lírica y elegíaca, epigrama, etc. El legado de Roma en Hispania. La romanización: vestigios en yacimientos arqueológicos y museos.

Criterios de evaluación

1. Identificar y analizar en textos originales los elementos de la morfología regular e irregular y de la sintaxis de la oración simple y compuesta y comentar sus discrepancias y coincidencias con otras lenguas conocidas.
2. Resumir, oralmente o por escrito, textos latinos originales de distintos géneros literarios, elaborar esquemas básicos de su contenido y diferenciar las ideas principales de las secundarias.
3. Traducir de modo coherente textos latinos de cierta complejidad, pertenecientes a diversos géneros literarios.
4. Comparar el léxico latino con el de las otras lenguas que conozca el alumno y deducir las reglas básicas de derivación y composición.
5. Relacionar elementos constitutivos (fonéticos, morfológicos, sintácticos y léxicos) del latín y de otras lenguas conocidas por el alumno.
6. Comentar e identificar rasgos literarios esenciales de textos traducidos correspondientes a diversos géneros y reconocer sus estructuras básicas diferenciadoras.
7. Realizar trabajos sencillos sobre temas monográficos y manejar fuentes de diversa índole: restos arqueológicos, inscripciones, índices, léxicos, artículos específicos, etc.

Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I y II

Introducción

Las Matemáticas del Bachillerato deben, por un lado, proporcionar al alumno la madurez intelectual y el conjunto de conocimientos y herramientas necesarios que le permita, al finalizar su Enseñanza Secundaria, moverse con seguridad y responsabilidad en la sociedad, por otra parte, deben garantizar una preparación adecuada para acceder a estudios posteriores de formación profesional superior o universitarios.

Con estas Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales se pretende facilitar al alumno los conocimientos matemáticos que precisa el estudio de la economía, la psicología, la sociología y todas aquellas otras ciencias llamadas sociales. Se intentará, por tanto, la aplicación de las destrezas matemáticas aprendidas a la resolución de problemas de carácter socioeconómico.

Por otra parte, determinadas características como el rigor formal, la abstracción o los procesos deductivos que estructuran y definen el método matemático, no pueden estar ausentes de las matemáticas de Bachillerato, cualquiera que sea su nivel y modalidad. En este caso, los atributos anteriormente señalados deberán aplicarse con la suficiente prevención y de forma escalonada a lo largo de los dos cursos de la etapa, respetando, en cualquier caso, las características metodológicas asignadas a cada uno de ellos.

En las Matemáticas de esta modalidad, y sobre todo en las de segundo curso, se debe intentar que el alumno desarrolle un grado de madurez que le permita comprender los pro-

blemas que se le presentan, elegir un modelo matemático que se ajuste a él e interpretar adecuadamente las soluciones obtenidas dentro del contexto planteado por el problema.

Una de las características más significativas de nuestro tiempo es el pujante desarrollo tecnológico que se refleja, fundamentalmente, en el uso generalizado de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. No es aventurado vaticinar que, de seguir el ritmo actual, el acceso a la información, por parte de cualquier ciudadano y en cualquier lugar del mundo, quedará supeditado a su capacidad para manejar de forma inteligente y razonada aquellos recursos tecnológicos, sobre todo los de tipo informático, que la facilitan. En consecuencia, es necesario incorporar, en el currículo de Matemáticas, el uso de todos aquellos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos, Internet, etc.) que resulten adecuados para el desarrollo de determinados procedimientos rutinarios, en la interpretación y análisis de situaciones diversas relacionadas con los números, el álgebra lineal, el análisis funcional o la estadística, así como en la resolución práctica de numerosas situaciones problemáticas, relacionadas con la economía, la sociología, la tecnología o, simplemente, con la vida cotidiana.

Parece innecesario resaltar que los procesos que se involucran en la resolución de un problema matemático ayudan, de modo muy importante, a desarrollar la capacidad de razonar de los alumnos, a la vez que les proveen de actitudes y hábitos propios del quehacer matemático. Por consiguiente, la resolución de problemas constituye uno de los objetivos principales de las Matemáticas, independientemente de la etapa o el nivel que se les asigne, y debe tratarse de forma transversal a lo largo del currículo.

Con la práctica disciplinada y constante se deberá procurar la formación matemática necesaria para que pueda el joven estudiante hacer frente a situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Por último, se deberá seguir cuidadosamente el proceso de aprendizaje de los alumnos, cuidando que éstos desarrollen el grado de confianza en sí mismos necesario para sumergirse en el estudio de esta disciplina.

Objetivos

1. Aplicar sus conocimientos matemáticos a situaciones diversas que puedan presentarse en fenómenos y procesos propios de las ciencias sociales.
2. Utilizar y contrastar diversas estrategias para la resolución de problemas.
3. Adaptar los conocimientos matemáticos adquiridos a la situación problemática planteada, con el fin de encontrar la solución buscada.
4. Mostrar actitudes propias de la actividad matemática como la visión crítica, la necesidad de verificación, la valoración de la precisión, el gusto por el rigor o la necesidad de contrastar apreciaciones intuitivas.
5. Utilizar el discurso racional para plantear acertadamente los problemas, justificar procedimientos, adquirir cierto rigor en el pensamiento científico, encadenar coherentemente los argumentos y detectar incorrecciones lógicas.
6. Expresarse oral, escrita y gráficamente en situaciones susceptibles de ser tratadas matemáticamente, mediante la adquisición y el manejo de un vocabulario específico de notaciones y términos matemáticos.
7. Establecer relaciones entre las matemáticas y el medio social, cultural y económico, reconociendo su valor como parte de nuestra cultura.
8. Servirse de los medios tecnológicos que se encuentran a su disposición, haciendo un uso racional de ellos y descubriendo las enormes posibilidades que nos ofrecen.
9. Aprovechar los cauces de información facilitados por las Tecnologías de la Información y la Comunicación, seleccionando aquello que pueda ser más útil para resolver los problemas planteados.
10. Desarrollar hábitos de trabajo, así como curiosidad, creatividad, interés y confianza en sí mismos, para investigar y resolver situaciones problemáticas nuevas y desconocidas.

Contenidos

1. Aritmética y álgebra.

Números racionales e irracionales. El número e. La recta real. Valor absoluto. Intervalos.

Potencias de exponente racional y radicales. Operaciones.

Logaritmos decimales y neperianos. Propiedades elementales.

Problemas financieros. Interés simple y compuesto.

Polinomios. Operaciones elementales. Regla de Ruffini. Factorización de polinomios sencillos.

Resolución algebraica de ecuaciones de primer y segundo grado con una incógnita.

Interpretación y resolución gráfica y algebraica de sistemas lineales de ecuaciones con dos incógnitas.

Inecuaciones con una o dos incógnitas. Interpretación y resolución gráfica. Sistemas de inecuaciones.

2. Funciones y gráficas.

Funciones reales de variable real. Terminología básica. Utilización de tablas y gráficas funcionales para la interpretación de fenómenos sociales.

Obtención de valores desconocidos en funciones dadas por su tabla: la interpolación lineal. Problemas de aplicación.

Estudio gráfico y analítico de las funciones polinómicas de primer y segundo grado y de las funciones de proporcionalidad inversa.

Identificación e interpretación de funciones exponenciales, logarítmicas y periódicas sencillas con la ayuda de la calculadora y/o programas informáticos. Aplicación en la resolución de problemas relacionados con las ciencias sociales: financieros, de población, etc.

Idea intuitiva de límite funcional. Límites laterales. Aplicación al estudio de discontinuidades.

Determinación de límites sencillos. Aplicación al estudio de asíntotas.

Tasa de variación media. Derivada de una función en un punto y función derivada. Iniciación al cálculo de derivadas.

Interpretación del signo de la derivada en el estudio del crecimiento y decrecimiento de una función polinómica o racional y localización de sus puntos críticos.

3. Estadística y probabilidad.

Estadística descriptiva bidimensional. Relaciones entre dos variables estadísticas. Elaboración e interpretación de tablas de frecuencias de doble entrada. Representación gráfica: nube de puntos.

Parámetros estadísticos bidimensionales: medias y desviaciones típicas marginales, covarianza. Coeficiente de correlación lineal.

Regresión lineal. Rectas de regresión. Predicciones estadísticas.

Distribución de frecuencias y distribución de probabilidad. Variable aleatoria. Variable aleatoria discreta. Función de probabilidad. Media y varianza de una función de probabilidad discreta. Distribución binomial.

Variable aleatoria continua. Función de densidad. Función de distribución. Media y varianza. La distribución normal.

La normal como aproximación de la binomial.

Utilización de distintos métodos e instrumentos en los cálculos estadísticos. Manejo de tablas.

Criterios de evaluación

1. Utilizar los números racionales e irracionales, sus notaciones, operaciones y procedimientos asociados para presentar e intercambiar información y resolver problemas y situaciones extraídos de la realidad social y de la vida cotidiana.

2. Representar sobre la recta diferentes intervalos. Expresar e interpretar valores absolutos y desigualdades en la recta real.

3. Utilizar convenientemente los porcentajes y las fórmulas del interés simple y compuesto para resolver problemas financieros (aumentos y disminuciones porcentuales, cálculo de intereses bancarios, TAE, etc.).

4. Transcribir problemas reales a un lenguaje algebraico, utilizar las técnicas matemáticas apropiadas en cada caso para resolverlos y dar una interpretación, ajustada al contexto, de las soluciones obtenidas.

5. Reconocer las familias de funciones más frecuentes en los fenómenos económicos y sociales, relacionando sus gráficas con fenómenos que se ajusten a ellas, e interpretar, cuantitativa y cualitativamente, las situaciones presentadas mediante relaciones funcionales expresadas en forma de tablas numéricas, gráficas o expresiones algebraicas.

6. Utilizar las tablas y gráficas como instrumento para el estudio de situaciones empíricas relacionadas con fenómenos sociales y analizar funciones que no se ajusten a ninguna fórmula algebraica y que propicien la utilización de métodos numéricos para la obtención de valores no conocidos.

7. Elaborar e interpretar informes sobre situaciones reales, susceptibles de ser presentadas en forma de gráficas o a través de expresiones polinómicas o racionales sencillas, que exijan tener en cuenta intervalos de crecimiento y decrecimiento, continuidad, máximos y mínimos y tendencias de evolución de una situación.

8. Interpretar el grado de correlación existente entre las variables de una distribución estadística bidimensional y obtener las rectas de regresión para poder hacer predicciones estadísticas en un contexto de resolución de problemas relacionados con fenómenos económicos o sociales.

9. Asignar a los resultados de un experimento los posibles valores de la variable aleatoria que se quiera estudiar, identificando esta como discreta o continua y determinar la función de probabilidad de dicha variable.

10. Estudiar situaciones reales en las que se precise el estudio y análisis de una variable aleatoria discreta y utilizar las propiedades de la distribución binomial cuando sea posible asociarla al fenómeno aleatorio objeto de estudio, calculando las probabilidades de uno o varios sucesos.

11. Estudiar situaciones reales en las que se precise el estudio y análisis de una variable aleatoria continua, y utilizar las propiedades de la distribución normal cuando sea posible asociarla al fenómeno aleatorio objeto de estudio, calculando mediante el uso de tablas, las probabilidades de uno o varios sucesos.

12. Elegir y aplicar convenientemente el modelo de distribución que permita resolver un problema estadístico planteado.

13. Reconocer y estudiar los casos en los que una distribución binomial sea susceptible de ser tratada como distribución normal, calculando mediante el uso de tablas, las probabilidades de uno o varios sucesos.

Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II

Contenidos

1. Álgebra.

La matriz como expresión de tablas de datos y grafos. Terminología y clasificación. Matriz traspuesta. Suma y producto de matrices.

Matrices cuadradas. Matriz inversa. Obtención de matrices inversas sencillas por el método de Gauss.

Resolución de ecuaciones y sistemas de ecuaciones matriciales sencillos.

Determinantes de orden dos y tres.

Sistemas de ecuaciones lineales. Sistemas equivalentes. Expresión matricial de un sistema.

Utilización del método Gauss en la discusión y resolución de un sistema de ecuaciones lineales con dos o tres incógnitas.

Resolución de problemas con enunciados relativos a las Ciencias Sociales y a la Economía que pueden resolverse mediante el planteamiento de sistemas de ecuaciones lineales de dos o tres incógnitas.

Interpretación y resolución gráfica de inecuaciones y sistemas de inecuaciones lineales con dos incógnitas.

Iniciación a la programación lineal bidimensional. Región factible. Solución óptima.

Aplicación de la programación lineal bidimensional a la resolución de problemas de contexto real. Interpretación de la solución obtenida.

Utilización de distintos recursos tecnológicos (calculadoras, programas informáticos, etc.) como apoyo en los procedimientos que involucran el manejo de matrices, sistemas de ecuaciones e inecuaciones lineales.

2. Análisis.

Límite y continuidad de una función en un punto. Estudio de la continuidad en funciones dadas a trozos. Determinación de asíntotas en funciones racionales.

Derivada de una función en un punto. Interpretación geométrica. Recta tangente a una curva en un punto. Función derivada.

Problemas de aplicación de la derivada en las Ciencias Sociales y en la Economía: tasa de variación de la población, ritmo de crecimiento, coste y beneficios marginales, etc.

Cálculo de derivadas en las familias de funciones conocidas.

Aplicación de las derivadas al estudio de las propiedades locales de las funciones elementales y a la resolución de problemas de optimización relacionados con las Ciencias Sociales y la Economía.

Estudio y representación gráfica de una función polinómica, racional, exponencial y logarítmica sencillas a partir de sus propiedades globales.

Integrales indefinidas. Propiedades elementales. Cálculo de integrales indefinidas inmediatas o reducibles a inmediatas.

Integral definida. Regla de Barrow. Aplicación de la integral definida en el cálculo de áreas planas.

Utilización de distintos recursos tecnológicos (calculadoras científicas y gráficas, programas informáticos) como apoyo en el análisis de las propiedades de funciones pertenecientes a las familias más conocidas y a los procedimientos de integración.

3. Estadística y probabilidad.

Experimentos aleatorios. Sucesos. Operaciones con sucesos.

Probabilidad. Asignación de probabilidades mediante frecuencias o por aplicación de la ley de Laplace.

Probabilidad condicionada. Probabilidad total. Teorema de Bayes.

Muestreo. Técnicas de muestreo. Parámetros de una población y estadísticos muestrales. Distribución muestral de las medias. Teorema central del límite.

Estimación por intervalos de confianza. Nivel de confianza. Error de estimación y tamaño de la muestra.

Criterios de evaluación

1. Utilizar el lenguaje matricial y aplicar las operaciones con matrices en situaciones reales en las que hay que transmitir información estructurada en forma de tablas o grafos.

2. Utilizar el método de Gauss para obtener matrices inversas de órdenes dos o tres y para discutir y resolver un sistema de ecuaciones lineales con dos o tres incógnitas.

3. Transcribir un problema expresado en lenguaje usual al lenguaje algebraico, resolverlo utilizando técnicas algebraicas determinadas (matrices, resolución de sistemas de ecuaciones lineales y programación lineal bidimensional) e interpretar las soluciones obtenidas.

4. Utilizar la terminología adecuada del lenguaje analítico, para desarrollar las destrezas más usuales en el cálculo de límites, en la derivación y en la integración.

5. Esbozar las gráficas de funciones polinómicas, racionales, exponenciales y logarítmicas sencillas, ayudándose del estudio de sus propiedades globales y locales.

6. Aplicar las propiedades globales y locales de las funciones, la derivación y el cálculo integral para analizar, interpretar y resolver problemas relacionados con fenómenos naturales, económicos o sociales.

7. Utilizar el concepto y cálculo de derivadas, como herramienta para resolver problemas de optimización extraídos de situaciones reales de carácter económico y sociológico interpretando los resultados obtenidos de acuerdo con los enunciados.

8. Determinar los sucesos asociados a un experimento aleatorio, simple o compuesto, y asignar probabilidades, utilizando la ley de Laplace, las fórmulas de la probabilidad compuesta, de la probabilidad total y el teorema de Bayes, así como técnicas elementales de conteo, utilización de diagramas de árbol y tablas de contingencia.

9. Planificar y realizar estudios concretos de una población, a partir de una muestra bien seleccionada y establecer intervalos de confianza para la media de la población a partir de los parámetros de la muestra elegida, determinando los errores y los tamaños muestrales.

10. Analizar de forma crítica informes estadísticos presentes en los medios de comunicación y otros ámbitos, y detectar posibles errores y manipulaciones en la presentación de determinados datos.

Segunda Lengua Extranjera

Introducción

El crecimiento de las relaciones internacionales por motivos educativos, laborales, profesionales, culturales, turísticos o de acceso a medios de comunicación, entre otros, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad en aumento en la sociedad actual. Además, el desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo del empleo y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras supone la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias. Asimismo, facilita las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo, desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas demanda también el dominio de lenguas extranjeras que facilite la comunicación entre los miembros de esta amplia comunidad.

En este contexto, se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

El alumnado que accede al Bachillerato y, concretamente, a la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, lleva un bagaje de conocimiento de la lengua extranjera que le permite desenvolverse en situaciones habituales de comunicación. En esta etapa, es necesario desarrollar más su autonomía ya que se habrán perfilado con mayor precisión las necesidades e intereses de futuro en cada alumno. Por lo tanto, el aprendizaje de la lengua extranjera en esta Modalidad de Bachillerato supondrá, por una parte, la prolongación y consolidación de lo que ya se conoce y, por otra, un desarrollo de capacidades más especiali-

zadas en función de los intereses profesionales y académicos que guiarán el futuro laboral del alumno. 24

Las Administraciones educativas podrán ofrecer una segunda lengua extranjera como asignatura optativa para los alumnos que cursen otras modalidades de Bachillerato.

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la Educación Secundaria Obligatoria. Es precisamente en esta etapa posterior, en la que se deben desarrollar aún más los mecanismos que permitan al alumnado continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el currículo para la Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales de Bachillerato contempla que los alumnos, por una parte, continúen desarrollando su competencia comunicativa en la lengua extranjera en la que se han iniciado a lo largo de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y, por otra parte, que adquieran un nivel adecuado de competencia comunicativa en una segunda lengua extranjera que se ha podido iniciar ya en la etapa anterior.

El Consejo de Europa también establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: competencia lingüística (elementos semánticos, morfo-sintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.) y competencia sociolingüística (convenciones sociales, intencionalidad comunicativa, registros, etc.). La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita, e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

La especificación de contenidos por cursos ha de ser interpretada como un continuo en el que las habilidades comunicativas, la reflexión sobre la lengua y los aspectos socioculturales se irán construyendo progresivamente y, por lo tanto, cualquier conocimiento tratado anteriormente volverá a aparecer en diferentes contextos. De igual modo, la correlación entre funciones del lenguaje y aspectos gramaticales será tratada de forma flexible, entendiendo que una misma función del lenguaje se puede realizar a través de distintos exponentes lingüísticos y viceversa.

El enfoque expuesto anteriormente conlleva una serie de implicaciones metodológicas que se concretan en la necesidad de seleccionar temas para el desarrollo de unidades de trabajo que resulten, no sólo interesantes para los jóvenes de esta edad, sino que también contemplen sus necesidades futuras. Las tareas de aprendizaje se suscitarán a partir de los temas teniendo en cuenta los conocimientos previos de los alumnos y, en torno a ellas, se plantearán los objetivos y se generarán los contenidos que actuarán como elementos que faciliten la consecución de los mismos. Considerando las tareas como núcleo del aprendizaje, la evalua-

ción estará integrada en las mismas y atenderá no sólo a los logros conseguidos sino a la identificación de las dificultades que surjan.

Tanto los aprendizajes previos de los alumnos como el desarrollo de los procesos de autonomía facilitarán que, aunque se trate de una segunda lengua extranjera, se puedan plantear tareas de aprendizaje con contenidos y objetivos equivalentes a los de la primera lengua extranjera. De igual forma, la autonomía en el aprendizaje contribuirá a lograr que éste sea más personalizado y se suscite interés por otras lenguas extranjeras.

Asimismo, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva global que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etc. Especialmente en esta etapa educativa, los idiomas se utilizarán para promover la formación intelectual y conocer informaciones específicas propias de otras áreas de conocimiento, que permitan al alumnado estar en contacto con los cambios permanentes en el saber científico, humanístico y tecnológico.

Objetivos

1. Comprender e interpretar críticamente los textos orales, escritos y visuales emitidos en situaciones de comunicación habitual y por los medios de comunicación.
2. Utilizar estrategias de comprensión que permitan inferir significados de léxico desconocido a través del contexto, su propio conocimiento del mundo y aspectos lingüísticos tales como formación de palabras, prefijos y sufijos, sinónimos y antónimos, etc.
3. Leer sin ayuda de diccionario textos de temática general o adecuados a sus intereses, comprender sus elementos esenciales y captar su función y organización discursiva.
4. Utilizar la lengua extranjera de forma oral y escrita, con el fin de comunicar con fluidez y corrección mediante el uso de estrategias adecuadas.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua extranjera en la comunicación, con el fin de mejorar las producciones propias y comprender las ajenas, en situaciones cada vez más variadas e imprevistas.
6. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje utilizando recursos autónomos basados en la observación, corrección y evaluación, con el fin de continuar con el estudio de la lengua extranjera en el futuro.
7. Conocer los aspectos fundamentales del medio sociocultural propio de la lengua estudiada para conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.
8. Valorar la lengua extranjera como medio para acceder a otros conocimientos y culturas, y reconocer la importancia que tiene para una mejor comprensión de la lengua y cultura propias, y como medio de comunicación y entendimiento internacional en un mundo multicultural.
9. Valorar críticamente otros modos de organizar la experiencia y estructurar las relaciones personales comprendiendo el valor relativo de las convenciones y normas culturales.

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Predicción e inferencia de informaciones en distintos tipos de textos y comprobación de las ideas anticipadas o suposiciones hechas mediante la escucha o lectura posterior
2. Obtención de información global y específica en textos orales y escritos, identificando las ideas principales contenidas en los mismos y familiarizándose con distintos acentos con el fin de realizar las tareas requeridas.
3. Identificación de palabras de enlace y elementos de referencia en textos para interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.
4. Lectura autónoma de textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con los intereses profesionales, presentes o futuros, de los alumnos.

5. Comparación y contraste entre informaciones sobre un mismo tema publicados o emitidos en diversos medios de comunicación.

6. Participación activa en discusiones o debates sobre diversos temas, usando argumentación y contraargumentación, tanto oralmente como por escrito con el fin de resolver problemas de forma cooperativa o tomar decisiones en grupo sobre un tema específico.

7. Narraciones orales y escritas de acontecimientos o experiencias personales y redacción de distintos tipos de textos atendiendo a las características que los definen.

8. Construcción de textos coherentes atendiendo a la corrección en el uso de elementos lingüísticos, estructuración de frases y párrafos y relevancia del contenido e ideas expuestas en relación con un tema determinado.

9. Planificación de los mensajes que se desean transmitir teniendo en cuenta a los interlocutores, la intención comunicativa y los esquemas textuales adecuados.

10. Participación en la elaboración de proyectos, tales como la elaboración de un periódico, un folleto, una encuesta, un sondeo, etc., integrando las destrezas de forma apropiada.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Comprender narraciones escritas de acontecimientos pasados.

El *Präteritum* de los verbos regulares.
El *Präteritum* de los verbos irregulares.
Correspondencia temporal de los verbos.

2. Relatar hechos acaecidos en el pasado y en el presente. Informar sobre lo dicho por otro.

El pretérito perfecto de los verbos regulares e irregulares.
El pluscuamperfecto.
Oraciones subordinadas temporales.
Conjugación completa del sistema verbal en voz activa.
Estilo indirecto *(K I)*.

3. Expresar relaciones de finalidad y de restricción entre varias acciones.

Oraciones finales.
Oraciones concesivas.

4. Expresar relaciones espaciales, temporales, causales, finales, restrictivas entre objetos o personas.

Preposiciones de dativo.
Preposiciones de genitivo.
Verbos con complemento preposicional.
Oraciones interrogativas indirectas.

5. Ordenar acontecimientos cronológicamente, destacar informaciones, matizar, expresar hechos con coherencia.

Orden de los elementos en la oración.
Organización del discurso.

6. Expresar la posesión, ampliar información sobre objetos y personas.

Declinación del pronombre relativo en genitivo.
Declinación del pronombre posesivo en genitivo.
Pasiva de estado.

24

7. Describir objetos y personas mediante atributos que expresan temporalidad.

El *Partizip I.*
El *Partizip II.*

8. Expresar condición, irrealidad. Solicitar y preguntar con cortesía. Expresar opiniones, hacer propuestas.

La perífrasis verbal con *würde* ... infinitivo.
Formas de *Konjunktiv II* de los verbos modales y auxiliares.
Oraciones subordinadas condicionales con y sin nexo.

9. Expresar y comprender procesos de elaboración. Expresar acciones de modo impersonal.

Conjugación de la voz pasiva en presente de indicativo, *Präteritum* y pretérito perfecto.
El complemento agente.
Construcciones impersonales con man y en voz pasiva.

10. Expresar deseo, ganas, posibilidad, la conveniencia o inconveniencia de hacer algo. Hacer predicciones.

Construcciones de infinitivo con *zu*.
Los infinitivos activo, pasivo y perfecto.
Conjugación del futuro.

B. Léxico-semántico.

Consolidación y ampliación del vocabulario de los temas tratados en los cursos anteriores.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Perfeccionamiento de la pronunciación.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.
Ritmo.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir, advertir, argumentar.

Oraciones explicativas y especificativas.
Expresiones para expresar la opinión, el asesoramiento, etc.

2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.

Frases hechas.
Locuciones interrogativas. Estereotipos.

3. Narrar acontecimientos, películas, biografías. Planificar el relato, respetando las técnicas de expresión.

Empleo del imperfecto/*passé composé*/futuro.
El *passé* simple.
Saber estructurar un relato simple.

4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.

Revisión de las oraciones condicionales.
Empleo del presente de subjuntivo.

5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.

Colocación de adverbio y adjetivos.
Adjetivos compuestos.
Explicar rasgos de carácter y comportamiento.
Participio de presente y participio pasado.
Expresiones idiomáticas.

6. Mostrar acuerdo/desacuerdo. Dar explicaciones.

Conectores: *par conséquent, pour cette raison, donc, le pourquoi,* etc.
Expresiones idiomáticas.

7. Expresar sentimientos y hablar de las relaciones personales.

Être + adjetivos.La expresión de la comparación (con sustantivos y adjetivos).
La expresión de la consecuencia.
Verbos pronominales + adjetivos.
Verbos para expresar el desarrollo de las relaciones personales.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: descripción, salud, carácter, gustos, intereses, proyectos, dudas, localización, etc.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Aproximación rítmica: entonación y expresión.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir.

Oraciones de relativo especificativas y explicativas.
Oraciones subordinadas consecutivas introducidas por *so / such ... that.*
Should / had better.
Nexos: *although, even if, in spite of,* etc.

2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.

Estilo indirecto: preguntas, afirmaciones, órdenes, sugerencias.
Estilo indirecto con verbos introductorios: *advise, apologise, ask, declare, insist, invite,* etc.
Prefijos y sufijos para la formación de palabras.

3. Narrar una biografía y planificar un relato.

Subordinadas de finalidad introducidas por *so (that), (in order) to, so as to.*
Adjetivo + *enough / too* + adjetivo.

24 Uso del infinitivo después de ciertos verbos *(hope, begin, remember,* etc.) y adjetivos *(easy to understand, pleased to see you).*

Phrasal verbs.

Verbos preposicionales.

4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.

Oraciones condicionales tipo I, II, III.

Futuro con *will.*

Oraciones condicionales con *unless / as long as / providing that,* etc.

Wish + pasado simple o pretérito pluscuamperfecto.*Wish* + *would.*

5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.

Orden de adjetivos y adjetivos compuestos.

Phrasal verbs para explicar rasgos de carácter o modos de comportamiento.

Participios de presente y de pasado.

Expresiones idiomáticas.

6. Mostrar acuerdo y desacuerdo y dar explicaciones.

Conectores: *for this reason, in addition, on the other hand, because, whereas, for example,* etc.

Verbos *(regret / remember ...)* + gerundio *(-ing) / to* + infinitivo.

Formación de palabras por composición y derivación.

7. Analizar cambios en diferentes lugares, cosas y en la sociedad. Hacer suposiciones o referencias a acciones pasadas.

Voz pasiva.

Pretérito perfecto continuo.

Pretérito pluscuamperfecto continuo.

Need / needn't + infinitivo.

Could / may / might / must / should / ought to have001+ participio.

8. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales.

Be + adjetivo.

Comparaciones: *as if, as ... as, as though.*

Verbo + adjetivo: *look angry / smell nice ...* etc.

Phrasal verbs utilizados en el desarrollo de las relaciones personales.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: experiencias, trabajo, estudios, medio ambiente, relaciones personales, noticias, ocio, intereses, lugares, etc.

Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas vocálicos, consonánticos, diptongos y triptongos de especial dificultad: fonemas mudos, semivocales, semiconsonantes, etc.

Pronunciación de formas débiles: *was / were / been,* etc.

Pronunciación de formas contractas: *mustn't / can't / 'll,* etcétera.

Acentuación de palabras y frases.

Entonación de frases.

Ritmo.

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Repaso de algunas funciones.

Expresar opiniones, hipótesis, acuerdo y desacuerdo.
Describir personas, objetos, lugares.
Contar hechos pasados.

2. Mostrar acuerdo y desacuerdo, protestar.

Expresar nuestro punto de vista (indicativo y subjuntivo).
Registro formal e informal.

3. Solicitar y dar información por escrito.

Cartas comerciales con distintos fines.
Fórmulas.

4. Relatar lo que una persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.

El estilo indirecto (tiempos verbales, pronombres, marcadores temporales y espaciales, etcétera).
Verbos *domandare, chiedere* + *se* + verbo conjugado.
Verbos *domandare, chiedere* + *se* + subjuntivo / indicativo.
Verbos domandare, *chiedere* + *di* + infinitivo.

5. Interpretar y resumir cosas dichas por otras personas.

Elementos que se repiten/se anulan en el paso del estilo directo al indirecto.
Tiempos verbales (transformación).
Marcadores.

6. La forma pasiva.

Uso de la forma pasiva.
Verbos usados (essere, venire). Tiempos simples y compuestos.
Diferencias entre registros formales e informales, entre lengua oral y escrita.
Elementos para presentar informaciones sobre las que no estamos seguros o han sido pronunciadas por otras personas.

7. El *passato remoto.*

Uso del tiempo verbal en la lengua hablada y escrita.
Verbos regulares e irregulares más frecuentes.
Otras cartas de registro formal.

B. Léxico-semántico.

Lugares, hoteles, carreteras, transportes, ofertas de trabajo, lenguaje burocrático (bancos, oficinas de correos, etc.).

C. Fonética.

Consonantes dobles.
Énfasis.

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Caracterizar, detallada, física y psicológicamente personas reales o imaginarias. Hablar de cualidades y defectos.

Comparaciones.
Perífrasis de: *ir (p.p.s.)* + infinitivo.
Adjetivos calificativos: comparativo y superlativo.
Verbo ver y sus derivados: *prever, antever, entrever, rever.*

2. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir. Sugerir y expresar deseos.

Presente de subjuntivo con: *quem quer que, onde quer que, o que quer que, quer ... quer.*
Frases enfáticas: verbo *ser.*
Pronombres y oraciones del relativo.
Imperativo (verbos regulares e irregulares).

3. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos. Descifrar anuncios.

Concesivas con repetición del verbo: presente de subjuntivo + partícula de ligación + futuro de subjuntivo.
Verbo ter y sus derivados: *obter, conter, deter, manter.*
Estilo indirecto / estilo directo.
Derivación por sufijación y prefijación.
Interrogativas indirectas.

4. Narrar una biografía y planificar un relato.

Verbo *ficar* + preposiciones.
Conjunciones y locuciones de subordinación: *que, para que, a fim de que, assim como ... assim.*
Numerales ordinales.

5. Mostrar acuerdo, desacuerdo y dar explicaciones. Emitir juicios de valor.

Oraciones con: quanto mais, quanto menos, quanto pior + presente de indicativo / futuro de subjuntivo ... *mais, menos, pior* + presente o futuro de indicativo.
Adverbios: *rapidamente, principalmente.*
Locuciones preposicionales: *de acordo com, ao longo de.*
Adverbios de negación: *nem, nunca, jamais.*

6. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Protestar y expresar sentimiento de pesar y arrepentimiento.

Presente de subjuntivo con: *por mais que, por muito que, por pouco que.*
Pretérito imperfecto de subjuntivo con oraciones condicionales.
Expresiones idiomáticas.
Condicional pretérito.

7. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales. Reforzar una idea.

Pronombres personales complemento (énfasis).
Pretérito imperfecto de subjuntivo con: quem me dera que, oxalá, como se.
Conjugación pronominal con futuro imperfecto de indicativo y condicional presente.

8. Analizar cambios en diferentes lugares y cosas en la sociedad. Expresar eventualidad en el futuro. **24**

Presente de subjuntivo con expresiones no personales, conjunciones y locuciones.
Futuro de subjuntivo con conjunciones y locuciones.
Adverbios: *acolá, algures.*
Se + futuro del subjuntivo.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: lugares, personas, alimentación, vestuario, tiempo, noticias, nuevas tecnologías, ocio, viajes, transportes, etc.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Entonación y ritmo.
Pronunciación.
Énfasis.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación de los rasgos dialectales más significativos de la lengua extranjera.
2. Valoración positiva de patrones culturales distintos a los propios.
3. Reconocimiento de diferencias culturales y de comportamientos sociales entre grupos de hablantes de la misma comunidad lingüística.
4. Reflexión sobre similitudes y diferencias entre culturas.
5. Valoración de la lengua extranjera como medio para acceder a otras culturas y como instrumento de comunicación internacional.
6. Reflexión sobre otros modos de organizar las experiencias, con el fin de desarrollar actitudes de comprensión hacia otras convenciones culturales.
7. Uso de registros adecuados según el contexto comunicativo, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
8. Reconocimiento de la importancia de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida profesional.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer informaciones globales y específicas, previamente requeridas, de textos orales con apoyo visual, emitidos por los medios de comunicación sobre cuestiones generales de actualidad, aspectos de las culturas asociadas con la lengua extranjera y temas generales relacionados con sus estudios e intereses y de textos escritos variados, utilizando las estrategias más adecuadas para inferir significados de datos desconocidos, y demostrar la comprensión con una tarea específica.
2. Participar con fluidez en conversaciones improvisadas y en narraciones, exposiciones, argumentaciones y debates preparados previamente sobre temas de interés para el alumno, relacionados con otras áreas del currículo o con aspectos sociales y culturales de los países en que se habla la lengua extranjera y utilizar las estrategias de comunicación y el tipo de discurso adecuado a la situación.
3. Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con sus estudios e intereses presentes o futuros.
4. Redactar, con ayuda del material de consulta pertinente, textos que demanden una planificación y una elaboración reflexiva de contenidos y cuidar la corrección lingüística, la cohesión y la coherencia.

24 II. Reflexión sobre la lengua:

1. Utilizar reflexivamente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos y aplicar con rigor los mecanismos de autocorrección que refuercen la autonomía en el aprendizaje.

2. Utilizar de manera espontánea las estrategias de aprendizaje adquiridas y consultar materiales de referencia tales como diccionarios de varios tipos, gramáticas, grabaciones y otras fuentes, para resolver nuevos problemas planteados en la comunicación o profundizar en el aprendizaje del sistema lingüístico y de datos socioculturales.

3. Analizar y reflexionar sobre los distintos componentes de la competencia comunicativa como elementos que ayudan a lograr éxito en la comunicación.

4. Valorar la efectividad de las reglas que se conocen como resultado de procesos inductivo-deductivos y mostrar disponibilidad para modificarlas si es necesario.

III. Aspectos socioculturales:

1. Analizar, a través de documentos auténticos, las manifestaciones culturales y aspectos sociolingüísticos transmitidos a través de la lengua extranjera, desde una perspectiva enriquecida por las diferentes lenguas y culturas que conoce el alumno.

2. Identificar elementos cinéticos, gestuales, patrones de comportamiento, etc., que difieren entre los grupos de una misma comunidad lingüística y entre miembros de culturas diferentes.

3. Usar registros adecuados y considerar el contexto en que se produce la comunicación.

4. Comprender datos e informaciones que favorezcan el desarrollo profesional, que sean propias de la civilización de países donde se habla la lengua extranjera y en el ámbito de la comunicación internacional.

III. ASIGNATURAS OPTATIVAS

Segunda Lengua Extranjera I y II

Introducción

El crecimiento de las relaciones internacionales por motivos educativos, laborales, profesionales, culturales, turísticos o de acceso a medios de comunicación, entre otros, hace que el conocimiento de lenguas extranjeras sea una necesidad en aumento en la sociedad actual. Además, el desarrollo de nuevas tecnologías, convierte a las lenguas extranjeras en un instrumento indispensable para la inserción en el mundo del empleo y la comunicación en general.

El dominio de lenguas extranjeras supone la posibilidad de acceder a otras culturas, costumbres e idiosincrasias. Así mismo, facilita las relaciones interpersonales, favorece una formación integral del individuo desarrollando el respeto a otros países, sus hablantes y sus culturas, y nos permite comprender la lengua propia.

La integración en la Unión Europea de países con hablantes de lenguas diversas, demanda también el dominio de lenguas extranjeras que facilite la comunicación entre los miembros de esta amplia comunidad.

En este contexto se reconoce el papel de las lenguas extranjeras como elemento clave en la construcción de la identidad europea: una identidad plurilingüe y multicultural, así como uno de los factores que favorece la libre circulación de personas y facilita la cooperación cultural, económica, técnica y científica entre los países.

El alumnado que accede al Bachillerato lleva un bagaje de conocimiento de la lengua extranjera que le permite desenvolverse en situaciones habituales de comunicación. En esta etapa, es necesario desarrollar más su autonomía ya que se habrán perfilado con mayor precisión las necesidades e intereses de futuro en cada alumno. Por lo tanto, el aprendizaje de la lengua extranjera en el Bachillerato supondrá, por una parte, la prolongación y consolidación

de lo que ya se conoce y, por otra, un desarrollo de capacidades más especializadas en función de los intereses profesionales y académicos que guiarán el futuro laboral del alumno. 24

El Consejo de Europa insiste en la necesidad de que las personas desarrollen competencias suficientes para relacionarse con otros miembros de los países europeos. En consecuencia, estima que se debe dar un nuevo impulso a la enseñanza de idiomas que ayude a desarrollar la idea de ciudadanía europea y recomienda la adquisición de un cierto nivel de competencia comunicativa en más de una lengua extranjera durante la etapa educativa de la Enseñanza Secundaria Obligatoria. Es precisamente en esta etapa posterior cuando se deben desarrollar aún más los mecanismos que permitan al alumnado continuar el aprendizaje de idiomas durante la vida adulta.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el currículum para la etapa de Bachillerato contempla que los alumnos, por una parte, continúen desarrollando su competencia comunicativa en la lengua extranjera en la que se han iniciado a lo largo de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y, por otra parte, que adquieran un nivel adecuado de competencia comunicativa en una segunda lengua extranjera que se ha podido iniciar ya en la etapa anterior.

El Consejo de Europa también establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una determinada lengua, el alumnado debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación.

Las tareas de comunicación configuran un conjunto de acciones que tienen una finalidad comunicativa concreta dentro de un ámbito específico. Para su realización, se activa la competencia comunicativa, se ponen en juego diversas estrategias y se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada. Por lo tanto, las actividades en las que se usa la lengua extranjera están enmarcadas en ámbitos que pueden ser de tipo público (todo lo relacionado con la interacción social cotidiana), personal (relaciones familiares y prácticas sociales individuales), laboral o educativo.

La competencia comunicativa, que se desarrollará en el proceso de realización de tareas de comunicación, incluirá las siguientes subcompetencias: competencia lingüística (elementos semánticos, morfo-sintácticos y fonológicos), competencia pragmática o discursiva (funciones, actos de habla, conversación, etc.) y competencia sociolingüística (convenciones sociales, intencionalidad comunicativa, registros, etc.). La competencia estratégica se podría incluir también como subcompetencia de la competencia comunicativa.

El alumnado utilizará estrategias de comunicación de forma natural y sistemática con el fin de hacer eficaces los actos de comunicación realizados a través de las destrezas comunicativas. Las destrezas que se desarrollarán serán: productivas (expresión oral y escrita), receptivas (comprensión oral y escrita e interpretación de códigos no verbales) y basadas en la interacción o mediación.

La especificación de contenidos por cursos ha de ser interpretada como un continuo en el que las habilidades comunicativas, la reflexión sobre la lengua y los aspectos socioculturales se irán construyendo progresivamente y, por lo tanto, cualquier conocimiento tratado anteriormente volverá a aparecer en diferentes contextos. De igual modo, la correlación entre funciones del lenguaje y aspectos gramaticales será tratada de forma flexible, entendiendo que una misma función del lenguaje se puede realizar a través de distintos exponentes lingüísticos y viceversa.

El enfoque expuesto anteriormente conlleva una serie de implicaciones metodológicas que se concretan en la necesidad de seleccionar temas para el desarrollo de unidades de trabajo que resulten, no sólo interesantes para los jóvenes de esta edad, sino que también contemplen sus necesidades futuras. Las tareas de aprendizaje se suscitarán a partir de los temas teniendo en cuenta los conocimientos previos de los alumnos y, en torno a ellas, se plantearán los objetivos y se generarán los contenidos que actuarán como elementos que faciliten la consecución de los mismos. Considerando las tareas como núcleo del aprendizaje, la evaluación estará integrada en las mismas y atenderá no sólo a los logros conseguidos sino a la identificación de las dificultades que surjan.

24 Tanto los aprendizajes previos de los alumnos como el desarrollo de los procesos de autonomía facilitarán que, aunque se trate de una segunda lengua extranjera, se puedan plantear tareas de aprendizaje con contenidos y objetivos equivalentes a los de la primera lengua extranjera. De igual forma, la autonomía en el aprendizaje contribuirá a lograr que éste sea más personalizado y se suscite interés por otras lenguas extranjeras.

Así mismo, el proceso de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras contribuirá a la formación educativa del alumnado desde una perspectiva global que favorezca el desarrollo de su personalidad, la integración social, las posibilidades de acceso a datos de interés, etc. Especialmente en esta etapa educativa, los idiomas se utilizarán para promover la formación intelectual y conocer informaciones específicas propias de otras áreas de conocimiento, que permitan al alumnado estar en contacto con los cambios permanentes en el saber científico, humanístico y tecnológico.

De esta forma, el Bachillerato propiciará que el avance en el conocimiento contribuya a ampliar el horizonte de cada alumno, a que profundice en el acercamiento a otras formas de vida y organización social diferentes a las nuestras, a intercambiar opiniones sobre problemas que se comparten internacionalmente, a diversificar sus intereses profesionales y a consolidar valores sociales que favorezcan el encuentro en un mundo en que la comunicación internacional se hace cada vez más patente.

Objetivos

1. Comprender e interpretar críticamente los textos orales, escritos y visuales emitidos en situaciones de comunicación habitual y por los medios de comunicación.
2. Utilizar estrategias de comprensión que permitan inferir significados de léxico desconocido a través del contexto, su propio conocimiento del mundo y aspectos lingüísticos tales como formación de palabras, prefijos y sufijos, sinónimos y antónimos, etc.
3. Leer sin ayuda de diccionario textos de temática general o adecuados a sus intereses, comprender sus elementos esenciales y captar su función y organización discursiva.
4. Utilizar la lengua extranjera de forma oral y escrita, con el fin de comunicar con fluidez y corrección mediante el uso de estrategias adecuadas.
5. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua extranjera en la comunicación, con el fin de mejorar las producciones propias y comprender las ajenas, en situaciones cada vez más variadas e imprevistas.
6. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje utilizando recursos autónomos basados en la observación, corrección y evaluación, con el fin de continuar con el estudio de la lengua extranjera en el futuro.
7. Conocer los aspectos fundamentales del medio sociocultural propio de la lengua estudiada para conseguir una mejor comunicación y una mejor comprensión e interpretación de culturas distintas a la propia.
8. Valorar la lengua extranjera como medio para acceder a otros conocimientos y culturas, y reconocer la importancia que tiene para una mejor comprensión de la lengua y cultura propias, y como medio de comunicación y entendimiento internacional en un mundo multicultural.
9. Valorar críticamente otros modos de organizar la experiencia y estructurar las relaciones personales comprendiendo el valor relativo de las convenciones y normas culturales.

Segunda Lengua Extranjera I

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Obtención de información global y específica en textos orales y escritos e identificación de las ideas principales contenidas en los mismos con el fin de realizar las tareas requeridas: transferencia de información, comprobación de datos previos, etc.

2. Predicción y deducción de información en diferentes tipos de textos y comprobación de las ideas anticipadas o suposiciones a través de la escucha o lectura posterior.
3. Escucha comprensiva de mensajes emitidos por hablantes con diferentes acentos.
4. Identificación de elementos de referencia y palabras de enlace en textos con el fin de interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.
5. Interacción oral con otras personas, planificando previamente el mensaje que se desea transmitir o la información que se desea requerir, cuidando tanto la coherencia como la corrección formal.
6. Descripciones y narraciones basadas en experiencias u opiniones personales.
7. Formulación de hipótesis sobre las expectativas, intereses o actitudes comunicativas que puedan tener los receptores de los textos.
8. Ordenación lógica de frases y párrafos con el fin de realizar un texto coherente, utilizando los elementos de enlace adecuados.
9. Redacción de distintos tipos de textos (narrativos, descriptivos, cartas) tanto formales como informales, respetando la estructura de los mismos.
10. Síntesis de ideas al escribir reseñas, resúmenes, informes breves, etc.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Describir cosas y personas, expresar juicios de valor sobre personas y cosas.
2. Indicar dirección, invitar y rechazar una invitación.
3. Expresar un estado de ánimo, expresar la filiación, comparar.
4. Relatar hechos acaecidos en el pasado, disculparse, expresar modalidad.
5. Expresar datos acerca de uno mismo, expresar preferencias y gustos, invitar.
6. Expresar una necesidad, causa, pertenencia.
7. Describir, expresar una opinión y fundamentarla.
8. Expresar temporalidad, transmitir una información.

B. Léxico-semántico.

Además del vocabulario previsto en la etapa anterior, el relacionado con los temas: experiencias, noticias, lugares, etc.
Expresiones.

C. Fonética.

Consolidación de la pronunciación.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar preferencias.
2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
4. Expresar la obligación y ausencia de obligación, necesidad, capacidad y posibilidad.

5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
7. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado.
8. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa.
9. Comentar lecturas de tipo literario, científico, tecnológico, filosófico, cultural.
10. Comentar emisiones de televisión, vídeo, etc. (películas, telediarios, documentales, etc.).

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: descripción, salud, carácter, gustos, intereses, proyectos, dudas, localización, etc.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas vocálicos y consonánticos de especial dificultad.
Ritmo y entonación.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Describir la apariencia física, estado de salud, carácter, gustos e intereses. Comparar, contrastar y diferenciar entre datos y opiniones. Expresar preferencias.
2. Hablar de experiencias, costumbres y hábitos en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellos y en las cosas que nos rodean.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Concertar citas. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
4. Expresar obligación y ausencia de obligación, prohibición, necesidad, capacidad, posibilidad, pedir y dar permiso o consejo.
5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis.
6. Relatar lo que otra persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
7. Hacer deducciones y suposiciones o referencias a acciones presentes y pasadas.
8. Expresar consecuencia, resultado y causa.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: experiencias personales, relaciones familiares y de amistad, aspecto físico y personalidad, noticias, ocio (deportes, vacaciones, viajes) salud, alimentación, intereses, lugares, nuevas tecnologías, la ciencia y el arte, etc.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas vocálicos, consonánticos y diptongos de especial dificultad: fonemas mudos, semivocales, semiconsonantes, etc.
Pronunciación de formas débiles.
Pronunciación de formas contractas.
Acentuación de palabras y frases.
Entonación de frases.
Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Expresar hipótesis y suposiciones.

2. Reaccionar ante una información.
3. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Expresar los cambios que se producen en ellas y en las cosas que nos rodean.
4. Hablar de acciones futuras (proyectos, hipótesis, deseos).
5. Predecir acontecimientos y hacer pronósticos.
6. Comparar, contrastar, diferenciar, expresar preferencias.
7. Describir lugares y ubicar geográficamente.
8. Expresar acuerdo y desacuerdo, reaccionar ante una información.
9. Solicitar una información por escrito.

B. Léxico-semántico.

Actividades comunes, anuncios, horóscopo, supersticiones, compras, viajes, gastronomía, cartas.

C. Fonética.

Repaso de sonidos.
Entonación de frases.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Caracterizar personas, física y psicológicamente. Comparar, contrastar y diferenciar distinguiendo datos de opiniones. Expresar gustos y preferencias.
2. Hablar de hábitos y costumbres en el pasado. Reforzar una idea con relación al pasado. Hablar de acciones pasadas no concretizadas.
3. Expresar planes y disposiciones con distintas referencias temporales. Hablar de acciones concluidas en relación con otras. Hablar de acciones repetitivas.
4. Hacer deducciones sobre el presente y el pasado. Expresar duda, deseo, orden y sentimiento.
5. Expresar posibilidades reales y formular hipótesis. Expresar deseo, intención y finalidad.
6. Expresar eventualidad en el futuro. Hablar de acciones futuras anteriores a otras también futuras.
7. Expresar la consecuencia, el resultado y la causa. Hablar de acciones concluidas en relación con otras.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: personas, lugares, tiempo, relaciones personales y sociales, profesiones, alimentación, vestuario, intereses, ocio, viajes, etc.
Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Acentuación tónica y gráfica.Relación fonema/grafema: casos de especial dificultad.
Entonación (tipos y formas de la frase).
Ritmo.

III. Aspectos socioculturales:

1. Valoración positiva del uso de la lengua extranjera como medio para eliminar barreras de entendimiento y comunicación entre pueblos.
2. Contraste entre aspectos culturales de la vida cotidiana que transmite la lengua extranjera y los propios: costumbres familiares, deportes, sistema educativo, etc.
3. Adecuación de los mensajes a las características del interlocutor.

4. Identificación de costumbres y rasgos de la vida cotidiana propios de otros países y culturas donde se habla la lengua extranjera: horarios, festividades, etc.

5. Uso de fórmulas lingüísticas adecuadas a las situaciones comunicativas: saludos y despedidas, peticiones con cortesía, etc.

6. Identificación de rasgos socioculturales transmitidos por distintas variedades de la lengua extranjera.

7. Reconocimiento de la presencia e importancia de la lengua extranjera en las nuevas tecnologías de la información y comunicación: paginas web, grupos de noticias, etc.

8. Interés por conocer informaciones culturales de los países donde se habla la lengua extranjera: mitos, leyendas, producciones literarias, etc.

9. Interés por establecer relaciones sociales con hablantes de lenguas extranjeras: correspondencia, turismo, estudios, etc.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer información global y específica en los mensajes orales emitidos por los compañeros, el profesor o por los medios de comunicación, reconocer las estrategias comunicativas utilizadas por los interlocutores y en textos escritos auténticos que versen sobre temas de interés general y utilizar destrezas y estrategias relacionadas con distintos tipos y finalidades de lecturas.

2. Participar en conversaciones o debates preparados de antemano, utilizar las estrategias adecuadas para asegurar la comunicación con el interlocutor y producir mensajes coherentes y con la corrección formal necesaria para hacer posible dicha comunicación.

3. Entender la información esencial en textos diversos sobre temas de actualidad, la realidad sociocultural de los países donde se habla la lengua extranjera o que tengan interés informativo, anticipando y deduciendo datos a partir del contexto.

4. Redactar textos diversos con la corrección sintáctica necesaria para su comprensión y utilizar los distintos elementos que aseguren la cohesión y la coherencia del texto.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Reflexionar sobre el funcionamiento de la lengua, mediante la inducción o deducción de las reglas correspondientes, y utilizar elementos lingüísticos de referencia (gramaticales, léxicos, ortográficos, fonéticos y textuales) que faciliten la sistematización del aprendizaje.

2. Transferir el conocimiento de las reglas de funcionamiento de la lengua extranjera a situaciones nuevas.

3. Usar de forma autónoma recursos, fuentes de información y materiales de referencia para contrastar conclusiones, sistematizar y consolidar conocimientos.

4. Reflexionar sobre los propios procesos de aprendizaje de forma que se produzcan reformulaciones de reglas, se expresen definiciones sobre lo aprendido y se avance en los nuevos aprendizajes.

III. Aspectos socioculturales:

1. Interpretar rasgos que definen la cultura o culturas de los países donde se habla la lengua extranjera y mostrar conocimientos de datos de tipo geográfico, histórico, artístico, literario, etc. e incorporar dicho conocimiento en la comunicación en situaciones contextualizadas.

2. Mostrar acercamiento a la diversidad social y cultural que se transmite cuando se comunica en una lengua extranjera y buscar similitudes y diferencias.

3. Desarrollar el interés por valorar positivamente el uso de la lengua extranjera como medio de comunicación internacional y para el entendimiento de los pueblos y considerar su presencia en el uso de nuevas tecnologías.

4. Profundizar en el conocimiento de la cultura propia a partir de las informaciones socioculturales que transmite la lengua extranjera.

SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA II

Contenidos

I. Habilidades comunicativas:

1. Predicción e inferencia de informaciones en distintos tipos de textos y comprobación de las ideas anticipadas o suposiciones hechas mediante la escucha o lectura posterior
2. Obtención de información global y específica en textos orales y escritos, identificando las ideas principales contenidas en los mismos y familiarizándose con distintos acentos con el fin de realizar las tareas requeridas.
3. Identificación de palabras de enlace y elementos de referencia en textos para interpretar la cohesión y coherencia de los mismos.
4. Lectura autónoma de textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con los intereses profesionales, presentes o futuros, de los alumnos.
5. Comparación y contraste entre informaciones sobre un mismo tema publicados o emitidos en diversos medios de comunicación.
6. Participación activa en discusiones o debates sobre diversos temas, usando argumentación y contra-argumentación, tanto oralmente como por escrito con el fin de resolver problemas de forma cooperativa o tomar decisiones en grupo sobre un tema específico.
7. Narraciones orales y escritas de acontecimientos o experiencias personales y redacción de distintos tipos de textos atendiendo a las características que los definen.
8. Construcción de textos coherentes atendiendo a la corrección en el uso de elementos lingüísticos, estructuración de frases y párrafos y relevancia del contenido e ideas expuestas en relación con un tema determinado.
9. Planificación de los mensajes que se desean transmitir teniendo en cuenta a los interlocutores, la intención comunicativa y los esquemas textuales adecuados.
10. Participación en la elaboración de proyectos, tales como la elaboración de un periódico, un folleto, una encuesta, un sondeo, etc., integrando las destrezas de forma apropiada.

Alemán

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Comprender narraciones escritas de acontecimientos pasados.
2. Relatar hechos acaecidos en el pasado y en el presente.
3. Expresar relaciones de finalidad y de restricción entre varias acciones.
4. Expresar relaciones espaciales, temporales, causales, finales, restrictivas entre objetos o personas.
5. Ordenar acontecimientos cronológicamente, destacar informaciones, matizar, expresar hechos con coherencia.
6. Expresar la posesión, ampliar información sobre objetos y personas.
7. Describir objetos y personas mediante atributos que expresan temporalidad.
8. Expresar condición, irrealidad, solicitar y preguntar con cortesía.
9. Expresar y comprender procesos de elaboración. Expresar acciones de modo impersonal.
10. Expresar deseo, ganas, posibilidad, la conveniencia o inconveniencia de hacer algo.

B. Léxico-semántico.

Consolidación y ampliación del vocabulario de los temas tratados en los cursos anteriores.

Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Perfeccionamiento de la pronunciación.
Acentuación de palabras.
Entonación de frases.

Francés

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir, advertir, argumentar.
2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.
3. Saber narrar acontecimientos, películas, biografías. Planificar el relato, respetando las técnicas de expresión.
4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.
5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.
6. Mostrar acuerdo/desacuerdo. Dar explicaciones.
7. Expresar sentimientos y hablar de las relaciones personales.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: descripción, salud, carácter, gustos, intereses, proyectos, dudas, localización, etc.

Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas de especial dificultad.
Aproximación rítmica: entonación y expresión.

Inglés

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir.
2. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos.
3. Narrar una biografía y planificar un relato.
4. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Expresar quejas, deseos y sentimientos de pesar y arrepentimiento.
5. Describir detalladamente el aspecto físico y el carácter de una persona real o imaginaria.
6. Mostrar acuerdo y desacuerdo y dar explicaciones.7. Analizar cambios en diferentes lugares, cosas y en la sociedad. Hacer suposiciones o referencias a acciones pasadas
8. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: experiencias, trabajo, estudios, medio ambiente, relaciones personales, noticias, ocio, intereses, lugares, etc.

Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Pronunciación de fonemas vocálicos, consonánticos, diptongos y triptongos de especial dificultad: fonemas mudos, semivocales, semiconsonantes, etc.

Pronunciación de formas débiles.

Pronunciación de formas contractas.

Acentuación de palabras y frases.

Entonación de frases.

Ritmo.

Italiano

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Repaso de algunas funciones.
2. Mostrar acuerdo y desacuerdo, protestar.
3. Solicitar y dar información por escrito.
4. Relatar lo que una persona ha dicho, preguntado, ordenado o sugerido.
5. Interpretar y resumir cosas dichas por otras personas.
6. La forma pasiva.
7. El passato remoto.

B. Léxico-semántico.

Lugares, hoteles, carreteras, transportes, ofertas de trabajo, lenguaje burocrático (bancos, oficinas de correos, etc.).

C. Fonética.

Consonantes dobles.

Énfasis.

Portugués

II. Reflexión sobre la lengua:

A. Funciones de lenguaje y gramática.

1. Caracterizar, detallada, física y psicológicamente personas reales o imaginarias. Hablar de cualidades y defectos.
2. Dar y pedir opiniones y consejos. Persuadir y advertir. Sugerir y expresar deseos.
3. Solicitar información utilizando preguntas indirectas. Referirse a una información recibida anteriormente utilizando verbos específicos. Descifrar anuncios.
4. Narrar una biografía y planificar un relato.
5. Mostrar acuerdo, desacuerdo y dar explicaciones. Emitir juicios de valor.
6. Formular hipótesis y especular. Establecer condiciones y hablar de verdades generales. Protestar y expresar sentimiento de pesar y arrepentimiento.
7. Expresar sentimientos y hablar de relaciones personales. Reforzar una idea.
8. Analizar cambios en diferentes lugares y cosas en la sociedad. Expresar eventualidad en el futuro.

B. Léxico-semántico.

Relacionado con los temas tratados: lugares, personas, alimentación, vestuario, tiempo, noticias, nuevas tecnologías, ocio, viajes, transportes, etc.

Fórmulas y expresiones.

C. Fonética.

Entonación y ritmo.

Pronunciación.

Énfasis.

III. Aspectos socioculturales:

1. Identificación de los rasgos dialectales más significativos de la lengua extranjera.
2. Valoración positiva de patrones culturales distintos a los propios.
3. Reconocimiento de diferencias culturales y de comportamientos sociales entre grupos de hablantes de la misma comunidad lingüística.
4. Reflexión sobre similitudes y diferencias entre culturas.
5. Valoración de la lengua extranjera como medio para acceder a otras culturas y como instrumento de comunicación internacional.
6. Reflexión sobre otros modos de organizar las experiencias, con el fin de desarrollar actitudes de comprensión hacia otras convenciones culturales.
7. Uso de registros adecuados según el contexto comunicativo, el interlocutor y la intención de los interlocutores.
8. Reconocimiento de la importancia de la lengua extranjera para profundizar en conocimientos que resulten de interés a lo largo de la vida profesional.

Criterios de evaluación

I. Habilidades comunicativas:

1. Extraer informaciones globales y específicas, previamente requeridas, de textos orales con apoyo visual, emitidos por los medios de comunicación sobre cuestiones generales de actualidad, aspectos de las culturas asociadas con la lengua extranjera y temas generales relacionados con sus estudios e intereses y de textos escritos variados, utilizando las estrategias más adecuadas para inferir significados de datos desconocidos, y demostrar la comprensión con una tarea específica.
2. Participar con fluidez en conversaciones improvisadas y en narraciones, exposiciones, argumentaciones y debates preparados previamente sobre temas de interés para el alumno, relacionados con otras áreas del currículo o con aspectos sociales y culturales de los países en que se habla la lengua extranjera y utilizar las estrategias de comunicación y el tipo de discurso adecuado a la situación.
3. Leer de manera autónoma la información contenida en textos escritos referidos a la actualidad, a la vida cultural o relacionados con sus estudios e intereses presentes o futuros.
4. Redactar, con ayuda del material de consulta pertinente, textos que demanden una planificación y una elaboración reflexiva de contenidos y cuidar la corrección lingüística, la cohesión y la coherencia.

II. Reflexión sobre la lengua:

1. Utilizar reflexivamente los conocimientos lingüísticos, sociolingüísticos, estratégicos y discursivos adquiridos y aplicar con rigor los mecanismos de autocorrección que refuercen la autonomía en el aprendizaje.
2. Utilizar de manera espontánea las estrategias de aprendizaje adquiridas y consultar materiales de referencia tales como diccionarios de varios tipos, gramáticas, grabaciones y otras fuentes, para resolver nuevos problemas planteados en la comunicación o profundizar en el aprendizaje del sistema lingüístico y de datos socioculturales.

3. Analizar y reflexionar sobre los distintos componentes de la competencia comunicativa como elementos que ayudan a lograr éxito en la comunicación. 24

4. Valorar la efectividad de las reglas que se conocen como resultado de procesos inductivo-deductivos y mostrar disponibilidad para modificarlas si es necesario.

III. Aspectos socioculturales:

1. Analizar, a través de documentos auténticos, las manifestaciones culturales y aspectos sociolingüísticos transmitidos a través de la lengua extranjera, desde una perspectiva enriquecida por las diferentes lenguas y culturas que conoce el alumno.

2. Identificar elementos cinéticos, gestuales, patrones de comportamiento, etc., que difieren entre los grupos de una misma comunidad lingüística y entre miembros de culturas diferentes.

3. Usar registros adecuados y considerar el contexto en que se produce la comunicación.

4. Comprender datos e informaciones que favorezcan el desarrollo profesional, que sean propias de la civilización de países donde se habla la lengua extranjera y en el ámbito de la comunicación internacional.

REAL DECRETO 211/2004, de 6 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Medicina, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, de la Universidad San Pablo-CEU. («Boletín Oficial del Estado» 20-II-2004.)

La Universidad San Pablo-CEU, reconocida como universidad privada por la Ley 8/1993, de 19 de abril, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Medicina, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid. 25

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1417/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Licenciado en Medicina y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004, dispongo :

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Medicina, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, de la Universidad San Pablo-CEU, reconocida como universidad privada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

25 La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 26 de junio de 2003.

2. La Comunidad de Madrid podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad San Pablo-CEU proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad San Pablo-CEU, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 212/2004, de 6 de febrero, por el que se homologa el título universitario de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, de sólo segundo ciclo, obtenido tras la superación del plan de estudios conjunto de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad Autónoma de Barcelona y de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pompeu Fabra.
(«Boletín Oficial del Estado» 20-II-2004.)

26 El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional,

establece en su artículo 12.1 que las universidades españolas podrán, mediante convenio, organizar planes de estudio conjuntos conducentes a un único título oficial y cuyas enseñanzas sean impartidas en dos o más universidades.

En el marco de la citada disposición, las Universidades Autónoma de Barcelona y Pompeu Fabra han suscrito un convenio de colaboración para la organización de un plan de estudios conjunto de las enseñanzas que conducen a la obtención del título, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, de sólo

segundo ciclo, de las Facultades de Traducción e Interpretación y Humanidades, respectivamente, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 360/2003, de 20 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Estudios de Asia Oriental y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del aquél, así como las titulaciones, los estudios de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para el acceso a estas enseñanzas, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004, dispongo :

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título universitario de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Traducción e Interpretación de la Universidad Autónoma de Barcelona y de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pompeu Fabra, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios conjunto por parte del Consejo de Coordinación Universitaria, y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 2003, por Resolución conjunta de los Rectorados de las Universidades de fecha 25 de julio de 2003.

2. La Generalidad de Cataluña podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y las Universidades Autónoma de Barcelona y Pompeu Fabra proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por los Rectores de la Universidad Autónoma de Barcelona y de la Universidad Pompeu Fabra, conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

En el anverso del mencionado título figurará la denominación que establece el Real Decreto 360/2003, de 20 de marzo, y tendrá el formato previsto en el anexo II del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, sustituyendo la frase «... conforme a un plan de estudios homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria...», por la de «... conforme a un plan de estudios conjunto homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria...».

26 Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 213/2004, de 6 de febrero, por el que se homologa el título universitario de Ingeniero de Materiales, de sólo segundo ciclo, obtenido tras la superación del plan de estudios conjunto de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña y de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona.
(«Boletín Oficial del Estado» 20-II-2004.)

27 El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, establece en su artículo 12.1 que las universidades españolas podrán, mediante convenio, organizar planes de estudio conjuntos conducentes a un único título oficial y cuyas enseñanzas sean impartidas en dos o más universidades.

En el marco de la citada disposición, la Universidad Politécnica de Cataluña y la Universidad de Barcelona han suscrito un convenio de colaboración para la organización de un plan de estudios conjunto de las enseñanzas que conducen a la obtención del título, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de Ingeniero de Materiales, de sólo segundo ciclo, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona y de la Facultad de Química, respectivamente, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1678/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Materiales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del aquel, así como las titulaciones, los estudios de primer ciclo y los complementos de formación necesarios para el acceso a estas enseñanzas, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004, dispongo :

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título universitario de Ingeniero de Materiales, de sólo segundo ciclo, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña y de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios conjunto por parte del Consejo de Coordinación Universitaria, y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real

Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios. 27

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 2003, por Resolución conjunta de los Rectorados de las Universidades de fecha 31 de julio de 2003.

2. La Generalidad de Cataluña podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad Politécnica de Cataluña y la Universidad de Barcelona proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por los Rectores de la Universidad Politécnica de Cataluña y de la Universidad de Barcelona, conjuntamente, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

En el anverso del mencionado título figurará la denominación que establece el Real Decreto 360/2003, de 20 de marzo, y tendrá el formato previsto en el anexo II del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, sustituyendo la frase «... conforme a un plan de estudios homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria...», por la de «... conforme a un plan de estudios conjunto homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria...».

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigorEl presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 214/2004, de 6 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Blanquerna, de la Universidad Ramón Llull de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 20-II-2004.)

La Universidad Ramón Llull de Barcelona, reconocida como universidad privada por la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 12/1991, de 10 de mayo, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Diplomado en Nutri- 28

28 ción Humana y Dietética, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Blanquerna, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004, dispongo :

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia Blanquerna, de la Universidad Ramón Llull de Barcelona, reconocida como universidad privada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 29 de septiembre de 2003.

2. La Generalidad de Cataluña podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad Ramón Llull de Barcelona, proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Ramón Llull de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 215/2004, de 6 de febrero, por el que se homologan los títulos de Diplomado en Fisioterapia y de Licenciado en Biotecnología, de la Facultad de Ciencias Biosanitarias, de la Universidad Francisco de Vitoria. («Boletín Oficial del Estado» 20-II-2004.)

29

La Universidad Francisco de Vitoria, reconocida como universidad privada por la Ley de la Comunidad de Madrid 7/2001, de 3 de julio, ha aprobado los planes de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos de Diplomado en Fisioterapia y de Licenciado en Biotecnología, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias Biosanitarias, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid.

Acreditada la homologación de los mencionados planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los Reales Decretos 1414/1990, de 26 de octubre, y 1285/2002, de 5 de diciembre, por los que se establecen, respectivamente, los títulos de Diplomado en Fisioterapia y Licenciado en Biotecnología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de febrero de 2004, dispongo :

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologan los títulos de Diplomado en Fisioterapia y de Licenciado en Biotecnología, de la Facultad de Ciencias Biosanitarias, de la Universidad Francisco de Vitoria, reconocida como universidad privada, una vez acreditada la homologación de sus planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

Las homologaciones de los planes de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior han sido publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre de 2003, por Resoluciones del Rectorado de la Universidad de fecha 14 de octubre de 2003.

2. La Comunidad de Madrid podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos homologados en el apartado 1, y la Universidad Francisco de Vitoria proceder, en su momento, a la expedición de los correspondientes títulos.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

Los títulos a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 serán expedidos por el Rector de la Universidad Francisco de Vitoria, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artí-

29 culo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Dado en Madrid, a 6 de febrero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte. («Boletín Oficial del Estado» 24-II-2004.)

30 La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 56.1 asigna al Consejo Superior de Deportes la competencia de elaborar la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de determinar los métodos no reglamentarios, destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Convenios Internacionales suscritos por España y teniendo en cuenta otros instrumentos de este ámbito.

En consecuencia, por Resolución de 10 de diciembre de 2002, modificada por Resolución de 27 de enero de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, este organismo determinó, en el anexo de dicha Resolución, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y los métodos no reglamentarios de dopaje, de aplicación en las competiciones oficiales de ámbito estatal, o fuera de ellas a los deportistas con licencia para participar en dichas competiciones.

Con el fin de adecuar dicha lista a la nueva lista adoptada en el seno del Consejo de Europa, en el ámbito de aplicación del Convenio contra el Dopaje, ratificado por España mediante Instrumento de 29 de abril de 1992 y, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Nacional Antidopaje, en el ejercicio de las funciones que le encomienda el artículo 2 b) del Real Decreto 1313/1997, de 1 de agosto, por el que se establece su composición y funciones, este Consejo Superior de Deportes resuelve aprobar la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte, contenida en los Anexos de la presente Resolución.

Esta Resolución será de aplicación a los procedimientos de control de dopaje en el deporte que se realicen en las competiciones oficiales de ámbito estatal o, fuera de ellas, a los deportistas con licencia para participar en dichas competiciones.

La anterior lista queda derogada.

Lo que pongo en su conocimiento a efectos oportunos.

Madrid, 10 de diciembre de 2003.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

ANEXO I

Lista de sustancias y grupos farmacológicos y métodos prohibidos en el deporte

A efectos de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se prohíben las sustancias, grupos farmacológicos y métodos que se describen a continuación.

Esta lista será igualmente de aplicación a las Federaciones de Deportes para Sordos, Deportes para Ciegos, Paralíticos cerebrales, Minusválidos físicos y Discapacitados intelectuales, con las excepciones que para cada minusvalía sean establecidas en los correspondientes Reglamentos federativos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de sus correspondientes Federaciones Deportivas Internacionales y del Comité Paralímpico Internacional.

SECCIÓN I SUSTANCIAS Y GRUPOS FARMACOLÓGICOS

I.1 Estimulantes (Tipo A).
I.2 Beta-2 agonistas.
I.3 Analgésicos narcóticos.
I.4 Cannabis y sus derivados.
I.5 Alcohol.
I.6 Bloqueantes beta-adrenérgicos.

SECCIÓN II. SUSTANCIAS Y GRUPOS FARMACOLÓGICOS

II.1 Estimulantes (Tipo B).
II.2 Anabolizantes.
II.2.1 Esteroides anabolizantes androgénicos.
II.2.1.1 Esteroides anabolizantes androgénicos exógenos.
II.2.1.2 Esteroides anabolizantes androgénicos endógenos.
II.2.2 Otros anabolizantes.
II.3 Salbutamol.
II.4 Diuréticos.
II.5 Hormonas peptídicas.
II.6 Antagonistas estrogénicos.
II.7 Glucocorticosteroides.
II.8 Enmascarantes.

SECCIÓN III. MÉTODOS

III.1 Incremento en la transferencia de oxígeno.
III.1.1 Dopaje sanguíneo.
III.1.2 Administración de elevadores de la captación, el transporte o la liberación de oxígeno.
III.2 Manipulaciones farmacológicas, físicas y/o químicas.
III.3 Dopaje genético.

SECCIÓN I. SUSTANCIAS Y GRUPOS FARMACOLÓGICOS

I.1 Estimulantes (Tipo A).—El grupo farmacológico «Estimulantes (Tipo A)» está integrado por cualquier sustancia cuya estructura química o efectos farmacológicos sean similares a los de alguno de los siguientes fármacos, incluidos ambos isómeros D– y L– cuando proceda:

Amifenazol.
Cafeína (1).

(1) Para la Cafeína, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 15 microgramos por mililitro.

30 Catina (2).
Efedrina (3).
Estricnina.
Etilefrina.
Fencamfamina.
Fenilpropanolamina (4).
Metilefedrina (5).
Niquetamida.
Prolintano.
Propilhexedrina.
Pseudoefedrina (6).

I.2 Beta-2 agonistas.—El grupo farmacológico «Beta-2 agonistas» está integrado por todos los beta2-agonistas, incluidos sus isómeros D– y L–.

Sin embargo, y como excepción, se permite el uso, en inhalación, del Formoterol, el Salbutamol, el Salmeterol y la Terbutalina, pero sólo para prevenir y/o tratar el asma o el asma inducida por el esfuerzo/broncoespasmo.

a) El uso justificado por inhalación de Formoterol, Salbutamol, Salmeterol o Terbutalina se autorizará cuando se cumplan los requisitos que se indican a continuación.

1.º Cuando a juicio del médico responsable del deportista para el que se solicite la autorización del tratamiento, no exista ninguna otra alternativa terapéutica al mismo, este médico deberá elaborar, antes de la competición, un informe que remitirá a la correspondiente Federación deportiva española, facilitando una copia de la misma al deportista.

Este envío se realizará de forma confidencial, mediante un procedimiento del que quede constancia y que permita la recepción en la Federación al menos 20 días hábiles antes de iniciarse la competición en la que vaya a participar el deportista.

Dicho informe se emitirá, siguiendo el Protocolo descrito en el anexo II, en el Formulario oficial correspondiente (anexo III), e incluirá toda la documentación elaborada con este fin.

2.º Una vez recibida toda la documentación al completo, la Federación deportiva española evaluará la misma, debiendo justificar por escrito la autorización del uso, o en su caso la denegación del mismo.

3.º Cuando la documentación remitida sea incompleta, la Federación deportiva española la devolverá al médico remitente y no se iniciará este procedimiento de justificación de uso.

4.º En el caso de que la Federación autorice el uso terapéutico, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del informe, para comunicar esta circunstancia a la Comisión Nacional Antidopaje y al médico que ha emitido el informe.

5.º Esta autorización se certificará en el documento incluido como anexo IV.

6.º Esta autorización será efectiva mientras dure el tratamiento, y en cualquier momento podrá ser objeto de evaluación y control por la Comisión Nacional Antidopaje.

---

(2) Para la Catina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 5 microgramos por mililitro.

(3) Para la Efedrina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 10 microgramos por mililitro.

(4) Para la Fenilpropanolamina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 25 microgramos por mililitro.

(5) Para la Metilefedrina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 10 microgramos por mililitro.

(6) Para la Pseudoefedrina, un resultado se considerará positivo cuando su concentración urinaria en la correspondiente muestra sea superior a 25 microgramos por mililitro.

7.º Cuando al deportista autorizado para el uso terapéutico por inhalación de alguna de estas sustancias, se le realice un control del dopaje, deberá presentar una copia de esta autorización al responsable de recogida de muestras de dicho control. 30

8.º En caso de cuadros médicos agudos podrá utilizarse un procedimiento de urgencia respecto a la autorización del uso terapéutico de estas sustancias.

De producirse esta situación, que deberá ser debidamente justificada, inmediatamente, y siempre antes de los 10 días hábiles siguientes a que se produzca la misma, el médico deberá remitir a la Federación deportiva española correspondiente toda la información justificada referente al proceso clínico que ha originado esta situación. A partir de entonces el procedimiento se realizará en el tiempo y forma indicados en los puntos 2.º, 3., 4.º y 5.º de este apartado a).

9.º Si tras este procedimiento de urgencia no se considera justificada la utilización de alguna de estas sustancias, se considerará como no autorizado su uso.

b) Para el Salbutamol, un resultado se considerará positivo en esta Sección, cuando su concentración en una muestra urinaria sea superior a 100 nanogramos por mililitro pero inferior a 1.000 nanogramos por mililitro, salvo que esté aprobada la autorización de su uso terapéutico.

I.3 Analgésicos narcóticos.—El grupo farmacológico «Analgésicos narcóticos» está integrado por los siguientes fármacos:

Buprenorfina.
Dextromoramida.
Diamorfina (Heroína).
Hidromorfona.
Metadona.
Morfina (7).
Oxicodona.
Oximorfona.
Pentazocina.
Petidina.

I.4 Cannabis y sus derivados.—Cuando en una muestra urinaria se detecte una concentración del ácido 11-nor-delta-9-tetrahidrocannabinol-9-carboxílico (carboxi-THC) superior a 15 nanogramos por mililitro, el correspondiente resultado se considerará positivo.

I.5 Alcohol.—El alcohol está prohibido en las modalidades y especialidades deportivas en las que lo prohíba su Federación internacional, en los límites de positividad determinados en cada caso por la respectiva Federación.

Esta situación será comunicada por la Federación deportiva española correspondiente a la Comisión Nacional Antidopaje.

I.6 Bloqueantes beta-adrenérgicos.—El grupo farmacológico «Bloqueantes beta-adrenérgicos» está integrado por cualquier sustancia cuya estructura química o efectos farmacológicos sean similares a los de alguno de los siguientes fármacos:

Acebutolol.
Alprenolol.
Atenolol.
Betaxolol.
Bisoprolol.
Bunolol.
Carteolol.

(7) Cuando en una muestra urinaria se detecte una concentración de Morfina, como suma de las de su forma libre y conjugada como glucurónido, superior a 1 microgramo por mililitro, el correspondiente resultado se considerará positivo.

30

Carvedilol.
Celiprolol.
Esmolol.
Labetalol.
Levobunolol.
Metipranolol.
Metoprolol.
Nadolol.
Oxprenolol.
Pindolol.
Propranolol.
Sotalol.
Timolol.

Los bloqueantes beta-adrenérgicos están prohibidos en las modalidades y especialidades deportivas en las que los prohíba su Federación internacional.

Esta situación será comunicada por la Federación deportiva española correspondiente a la Comisión Nacional Antidopaje.

SECCIÓN II. SUSTANCIAS Y GRUPOS FARMACOLÓGICOS

II.1 Estimulantes (Tipo B).—El grupo farmacológico «Estimulantes (Tipo B)» está integrado por cualquier sustancia cuya estructura química o efectos farmacológicos sean similares a los de alguno de los siguientes fármacos, incluidos ambos isómeros D– y L– cuando proceda:

Adrafinil.
Anfepramona (Dietilpropión).
Anfetamina.
Anfetaminil.
Benzfetamina.
Bromantán.
Carfedón.
Clobenzorex.
Cocaína.
Dimetanfetamina.
Etilanfetamina.
Fendimetrazina.
Fenetilina.
Fenfluramina.
Fenmetrazina.
Fenproporex.
Fentermina.
Furfenorex.
Mefenorex.
Mefentermina.
Mesocarb.
Metanfetamina.
Metilanfetamina.
Metilendioxianfetamina.
Metilendioximetanfetamina.
Metilfenidato.
Modafinil.
Norfenfluramina.
Parahidroxianfetamina.
Pemolina.

Selegilina.

II.2 Anabolizantes.—El grupo farmacológico «Anabolizantes» se subdivide en los grupos «Esteroides anabolizantes androgénicos» y «Otros anabolizantes».

II.2.1 Esteroides anabolizantes androgénicos.—El grupo farmacológico «Esteroides anabolizantes androgénicos» consta de los dos subgrupos «Esteroides anabolizantes androgénicos exógenos» y «Esteroides anabolizantes androgénicos endógenos».

II.2.1.1 Esteroides anabolizantes androgénicos exógenos.—El subgrupo farmacológico «Esteroides anabolizantes androgénicos exógenos» está integrado por esteroides anabolizantes que no pueden producirse naturalmente en el cuerpo humano. En este grupo se incluyen las siguientes sustancias, así como las que produzcan un efecto farmacológico similar obtenido por la modificación o alteración de la estructura química de estas sustancias u otras diferentes.

Androstadienona.
Bolasterona.
Boldenona.
Boldiona.
Clostebol.
Danazol.
Dehidroclorometiltestosterona.
Delta1-androsten-3,17-diona.
Drostanolona.
Drostandiol.
Estanozolol.
Estenbolona.
Fluoximesterona.
Formebolona.
Gestrinona.
4-Hidroxitestosterona.
4-Hidroxi-19-nortestosterona.
Mestenolona.
Mesterolona.
Metandienona.
Metandriol.
Metenolona.
Metiltestosterona.
Mibolerona.
Nandrolona.
19-Norandrostendiol.
19-Norandrostendiona.
Norboletona.
Noretandrolona.
Oxabolona.
Oxandrolona.
Oximesterona.
Oximetolona.
Quinbolona.
1-Testosterona (Delta1-dihidro-testosterona).
Tetrahidrogestrinona.
Trenbolona.

Un resultado se considerará positivo cuando en la correspondiente muestra se detecte 19-Norandrosterona con una concentración urinaria, suma de las correspondientes a la fracción libre y a la conjugada como glucurónido, superior a 2 nanogramos por mililitro.

30 II.2.1.2 Esteroides anabolizantes androgénicos endógenos.—El subgrupo farmacológico «Esteroides anabolizantes androgénicos endógenos» está integrado por esteroides anabolizantes que el cuerpo humano es capaz de producir naturalmente. En este grupo se incluyen las siguientes sustancias, así como las que produzcan un efecto farmacológico similar obtenido por la modificación o alteración de la estructura química de estas sustancias o de otras diferentes:

Androstendiol.
Androstendiona.
Dihidrotestosterona.
Dehidroepiandrosterona (DHEA).
Testosterona.

1.° Para cualquiera de estas sustancias, de alguno/s de sus metabolitos o de alguno/s de sus marcadores, un resultado se considerará positivo cuando en la correspondiente muestra concurra/n alguna/s de las siguientes circunstancias:

a) Las concentraciones o relaciones de alguna de estas sustancias se desvíen del correspondiente rango de referencia, sin que haya una justificación concluyente de una causa fisiológica o patológica.

Para la Testosterona, se establece como rango de referencia un valor mayor de 6 para el cociente entre su concentración y la de Epitestosterona en la muestra urinaria.

b) Mediante pruebas analíticas concluyentes se demuestre una procedencia exógena de alguna de estas sustancias cualquiera que sea el valor de su concentración urinaria o de sus relaciones.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado a) del punto anterior, el deportista podrá realizar pruebas tendentes a determinar la existencia de causas fisiológicas o patológicas. En este caso, al formalizar la solicitud de contraanálisis, y dentro del mismo plazo establecido para ello, deberá comunicar su decisión de realizarlas a la Federación deportiva española correspondiente.

3.° Dentro del siguiente día hábil a la comunicación indicada en el anterior punto 2.°, la Federación trasladará dicha comunicación a la Comisión Nacional Antidopaje.

4.° El deportista dispondrá de un plazo de 60 días hábiles, a contar desde el día siguiente al del control, para realizar y presentar las pruebas indicadas en el punto 2.°

5.° En este caso, la correspondiente Federación realizará una revisión de los resultados obtenidos en los controles realizados durante los tres años anteriores, en la que se compararán los perfiles esteroideos de referencia.

6.° Asimismo la Federación someterá al deportista al menos a tres controles de dopaje, sin previo aviso, que se realizarán dentro de los 60 días hábiles siguientes al del control cuyo resultado origine esta actuación.

7.° Las muestras procedentes de estos controles realizados sin aviso previo, deberán tratarse como específicas de seguimiento del control de referencia, para la sustancia correspondiente. Esta circunstancia deberá ser obligatoriamente notificada al laboratorio que las analice, que será el mismo que ha analizado la muestra de referencia, debiendo incluirse el código de la muestra del control de referencia en las muestras del seguimiento.

Estas muestras además deberán ser tratadas analíticamente como muestras de control del dopaje a efectos de detección de cualquier sustancia o método recogido en esta Resolución.

8.° En un plazo no superior a 10 días hábiles a contar desde la finalización de las actuaciones descritas en los puntos anteriores, la Federación remitirá a la Comisión Nacional Antidopaje, junto con un informe técnico, toda la documentación generada en estos procesos, para su evaluación final.

9.° En caso de que el deportista rehúse, o en el mismo plazo establecido para solicitar el contraanálisis no comunique la realización de las pruebas referidas, el resultado del control de la muestra que origine el seguimiento indicado, se considerará positivo.

II.2.2 Otros anabolizantes.—El grupo farmacológico «Otros anabolizantes» está integrado por: 30

Clenbuterol.
Zeranol.

II.3 Salbutamol.—Cuando en una muestra urinaria se detecte Salbutamol, y su concentración total, como suma de las concentraciones de la fracción libre y de la conjugada como glucurónido, sea superior a 1.000 nanogramos por mililitro, se considerará el resultado como positivo en esta sección.

II.4 Diuréticos.—El grupo farmacológico «Diuréticos» está integrado por cualquier sustancia cuya estructura química o efectos farmacológicos sean similares al de alguno de los siguientes fármacos:

Acetazolamida.
Ácido etacrínico.
Amilorida.
Bumetanida.
Canrenona.
Clortalidona.
Espironolactona.
Furosemida.
Indapamida.
Mersalil.
Tiazidas, como la Bendroflumetiazida, la Clorortiazida y la Hidroclorotiazida.
Triamterene.

II.5 Hormonas peptídicas.–El grupo farmacológico «Hormonas peptídicas» está integrado por: las sustancias que se relacionan a continuación; las sustancias con efecto farmacológico similar al de cualquiera de las sustancias que se incluyen en este grupo, incluso con diferente estructura química (miméticos); las sustancias que produzcan un efecto farmacológico similar al de cualquiera de la incluidas en este grupo, cuando este efecto haya sido obtenido por la modificación o alteración de la estructura química de otras sustancias diferentes (análogos); y los factores liberadores de las mismas.

Gonadotrofina coriónica (hCG).Gonadotrofinas de origen hipofisiario y sintéticas (LH).
Corticotrofinas.
Hormona del crecimiento (hGH).
IGF-1.
Eritropoietina (EPO).
Insulina.

Para cualquiera de estas sustancias, alguno/s de sus metabolitos o alguno/s de sus marcadores, un resultado se considerará positivo cuando en la correspondiente muestra concurra/n alguna/s de las siguientes circunstancias:

a) La concentración de alguna de estas sustancias, alguno de sus metabolitos y/o alguno de sus marcadores, se desvíe del correspondiente rango de referencia, sin que haya una justificación concluyente de una causa fisiológica o patológica.

b) Se detecte algún análogo, mimético, marcador de diagnosis o factores de liberación de alguna de las sustancias incluidas en este grupo farmacológico.

c) El resultado indique que la sustancia detectada tiene una procedencia exógena.

II.6 Antagonistas estrogénicos.—El grupo farmacológico «Antagonistas estrogénicos» está integrado por los siguientes fármacos, prohibidos sólo en los deportistas del sexo masculino:

Inhibidores de la aromatasa.Ciclofenil.

30 Clomifeno.
Tamoxifeno.

II.7 Glucocorticosteroides.–Está prohibido el uso sistémico de glucocorticosteroides cuando se administran por vía oral o rectal, o por inyección intravenosa o intramuscular.

El uso justificado de glucocorticosteroides, por cualquier otra vía de las estrictamente prohibidas, se autorizará cuando se cumplan los requisitos que se indican a continuación.

1.º Cuando a juicio del médico responsable del deportista para el que se solicite la autorización del tratamiento, no exista ninguna otra alternativa terapéutica al mismo, este médico deberá elaborar, antes de la competición, un informe que remitirá a la correspondiente Federación deportiva española, facilitando una copia de la misma al deportista.

Este envío se realizará de forma confidencial, mediante un procedimiento del que quede constancia y que permita la recepción en la Federación al menos 20 días hábiles antes de iniciarse la competición en la que vaya a participar el deportista.

Dicho informe se emitirá, siguiendo el Protocolo descrito en el anexo V, en el formulario oficial correspondiente (anexo VI), e incluirá toda la documentación elaborada con este fin.

2.º Una vez recibida toda la documentación al completo, la Federación deportiva española evaluará la misma, debiendo justificar por escrito la autorización del uso, o en su caso la denegación del mismo.

3.º Cuando la documentación remitida sea incompleta, la Federación deportiva española la devolverá al médico remitente y no se iniciará este procedimiento de justificación de uso.

4.º En el caso de que la Federación autorice el uso terapéutico, dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción del informe, para comunicar esta circunstancia a la Comisión Nacional Antidopaje y al médico que ha emitido el informe.

5.º Esta autorización se certificará en el documento incluido como anexo VII.

6.º Esta autorización será efectiva mientras dure el tratamiento, y en cualquier momento podrá ser objeto de evaluación y control por la Comisión Nacional Antidopaje.

7.º Cuando al deportista autorizado para el uso terapéutico de alguna de estas sustancias por alguna de las vías autorizadas, se le realice un control del dopaje, deberá presentar una copia de esta autorización al responsable de recogida de muestras de dicho control.

8.º En caso de cuadros médicos agudos podrá utilizarse un procedimiento de urgencia respecto a la autorización del uso terapéutico de estas sustancias por alguna de las vías autorizadas.

De producirse esta situación, que deberá ser debidamente justificada, inmediatamente, y siempre antes de los 10 días hábiles siguientes a que se produzca la misma, el médico deberá remitir a la Federación deportiva española correspondiente toda la información justificada referente al proceso clínico que ha originado esta situación. A partir de entonces el procedimiento se realizará en el tiempo y forma indicados en los puntos 2.º, 3.º , 4.º y 5.º de este grupo II.7.

9.º Si tras este procedimiento de urgencia no se considera justificada la utilización de alguna de estas sustancias, se considerará como no autorizada su utilización.

II.8 Enmascarantes.—El grupo farmacológico «Enmascarantes» está integrado por cualquier sustancia con la capacidad de obstaculizar la excreción de sustancias prohibidas, o de disimular su presencia en la muestra recogida en el control del dopaje, o de alterar los parámetros hematológicos y en todo caso por cualquier sustancia cuya acción y/o efecto farmacológico sea igual o similar al ejercido por alguno de los siguientes fármacos:

Diuréticos (Descritos en el grupo II.4).
Epitestosterona(8).
Probenecida.
Sustitutos de plasma, como el hidroxietilalmidón y el dextrano.

(8) La concentración de Epitestosterona urinaria permitida es igual o inferior a 200 ng/ml. En el caso de medirse una concentración urinaria de esta sustancias superior a este límite, deberán realizarse las actuaciones establecidas en el grupo II.2.1.2.

III.1 Incremento en la transferencia de oxígeno.

II.1.1 Dopaje sanguíneo.\014Se define como dopaje sanguíneo la administración de sangre autóloga, homóloga o heteróloga, de hematíes o de productos similares de cualquier origen, realizada con fines distintos a los terapéuticos.

III.1.2 Administración de productos elevadores de la captación, el transporte o la liberación de oxígeno.—A estos efectos se prohíbe el uso de productos basados en hemoglobinas naturales o sintéticas, como las hemoglobinas bovinas y reticuladas, los productos basados en hemoglobinas microencapsuladas, los perfluorocarbonos y el efaproxiral (RSR 13).

III.2 Manipulaciones farmacológicas, físicas y/o químicas.—Se consideran manipulaciones farmacológicas, físicas y/o químicas, sin limitaciones, la utilización de sustancias y el uso de métodos, incluidos los enmascarantes descritos en el grupo II.8, que modifican, pueden modificar o podrían modificar la integridad y la validez de las muestras recogidas en el control del dopaje, como:

La cateterización y/o el sondaje vesical.
La sustitución y/o la alteración de la orina.
La inhibición de la secreción renal.
La alteración de las medidas realizadas respecto la Testosterona y la Epitestosterona.

III.3 Dopaje genético.—Se define como dopaje genético el uso no terapéutico de genes, elementos genéticos o células que tengan la capacidad de incrementar el rendimiento deportivo.

ANEXO II

Protocolo de diagnóstico de asma, asma inducido por esfuerzo, hiperreactividad bronquial y broncoespamo

1. *Historia clínica*

La Historia Clínica debe elaborarse incluyendo anamnesis y exploración clínica relacionadas con la correspondiente patología.

2. *Pruebas Diagnósticas*

La finalidad de la realización de Pruebas Diagnósticas es presentar una prueba objetiva positiva de padecer asma, asma inducido por esfuerzo, hiperreactividad bronquial o broncoespasmo.

Las pruebas diagnósticas que pueden realizarse son las siguientes:

2.1 Prueba de broncodilatación.—Esta prueba debe realizarse con un beta-2 agonista permitido.

2.2 Pruebas de provocación bronquial.

2.2.1 Espirometría pre y postesfuerzo en laboratorio, con cualquier ergómetro, o en el campo.

2.2.2 Prueba de hiperventilación voluntaria isocápnica.

2.2.3 Prueba con metacolina.

2.2.4 Prueba de respuesta broncoconstrictora a la inhalación de aerosol hipertónico (salino al 4,5%).

Se elegirá cualquiera de las pruebas en función de los criterios o de la disponibilidad. Bien entendido, que un primer resultado negativo obligará a la realización de una segunda prueba, a elegir entre las restantes, y así sucesivamente hasta que alguna cumpla los criterios de positividad o todas sean negativas.

3. *Criterios de positividad*

Los criterios de positividad establecidos para las diferentes pruebas son los siguientes:

3.1 Prueba de broncodilatación.—Esta prueba se considerará positiva si hay un incremento del 15 por 100 o más del VEF (calculado como un porcentaje del VEF basal), tras la administración de un beta-2 agonista permitido.

3.2 Espirometría pre y post-esfuerzo.—Esta prueba se considerará positiva si se produce una caída en el VEF de 10 por 100 o más en los 30 minutos siguientes a la terminación de la prueba.

3.3 Prueba de hiperventilación voluntaria isocápnica.—Esta prueba se considerará positiva si se produce una caída en el VEF del 10 por 100 o más en los 30 minutos siguientes a la terminación de la hiperventilación con aire seco.

3.4 Prueba con metacolina.—Esta prueba se considerará positiva si la PC VEF es igual o menor de 2 mg/ml o 20 unidades respiratorias; o bien la PC VEF es igual o menor a una dosis acumulada de metacolina de 1 micromol o 200 microgramos en sujetos sin tratamiento con esteroides.

En sujetos que lleven más de tres meses con tratamiento diario con corticosteroides inhalados, se considerará la prueba positiva si la PC VEF es igual o menor de 13.2 mg/ml o 130 unidades respiratorias; o bien si la PC VEF es igual o menor a una dosis acumulada de metacolina de 6.6 micromoles o 1.320 microgramos.

3.5 Prueba con suero hipertónico (aerosol salino hipertónico al 4,5 por 100).—Esta prueba se considerará positiva si hay un descenso del 15% o más del VEF en respuesta al aerosol.

4. *Condiciones para realizar cualquiera de las pruebas diagnósticas*

Las condiciones para realizar cualquiera de las pruebas diagnósticas descritas en el apartado 2 de este anexo II, son las siguientes:

Se deberá suspender la toma de medicación entre las 8 y las 96 horas previas a la realización de la prueba de provocación bronquial.

Los broncodilatadores de acción corta deberán suspenderse 8 horas antes de la prueba.

Los broncodilatadores de acción intermedia deberán suspenderse 24 horas antes de la prueba.

Los broncodilatadores de acción larga deberán suspenderse 48 horas antes de la prueba.

Los antihistamínicos deberán suspenderse 48 horas antes de la prueba.

Los antagonistas de los leukotrienos deberán suspenderse 96 horas antes de la prueba.

No se deberá inhalar corticosteroides en el día del test, ni tomar cafeína la mañana de la prueba.

Tendrá que evitarse el ejercicio intenso por lo menos 4 horas antes de la prueba, y preferiblemente no deberá realizarse ese día.

5. *Condiciones para que pueda autorizarse el uso terapéutico de Formoterol, Salbutamol, Salmeterol y/o Terbutalina inhalados*

Se establece que, para que se pueda autorizar el uso terapéutico de estos beta2-agonistas por inhalación, deben cumplirse las siguientes condiciones:

5.1 Aporte de la Historia Clínica, con todos sus componentes, indicada en el apartado 1 de este anexo II.

5.2 Inclusión de toda la documentación correspondiente a las Pruebas Diagnósticas realizadas, de entre las descritas en el apartado 2 de este anexo II, realizadas según las condiciones indicadas en el apartado 4 del mismo, y de las que al menos una de ellas debe tener resultado positivo con respecto a los criterios de positividad detallados en el apartado 3 de este mismo anexo

ANEXO III

Formulario para la autorización de uso terapéutico de beta2-agonistas por inhalación

1. Información relativa al deportista	
1.1 Nombre	
1.2 Apellidos	
1.3 Sexo	
1.4 Dirección	
1.5 Ciudad	
1.6 Código postal	
1.7 Nacionalidad	
1.8 Fecha de nacimiento (día/mes/año)	
1.9 Teléfono profesional	
1.10 Teléfono particular	
1.11 Teléfono móvil	
1.12 Correo electrónico	
1.13 Fax	
1.14 Modalidad deportiva	
1.15 Especialidad deportiva	
1.16 Federación deportiva española	
1.17 Si se sufre alguna discapacidad, indicarla	

2. Datos del médico solicitante de la autorización del uso por el deportista	
2.1 Nombre	
2.2 Apellidos	
2.3 Titulación	

2.4 Especialidad médica	
2.5 Número de colegiado	
2.6 Dirección	
2.7 Ciudad y código postal	
2.8 Correo electrónico	
2.9 Teléfono profesional	
2.10 Teléfono particular	
2.11 Teléfono móvil	
2.12 Fax	

3. Información médica	
3.1 Diagnóstico	
3.2 Pruebas médicas realizadas	
3.3 Resultado	
NOTA: Adjuntar toda la documentación relativa a la Historia Clínica y las Pruebas Diagnósticas	

3.4 Sustancia/s prohibida/s (Nombre comercial y Principio activo)	
3.5 Dosis de administración	

3.6 Vía de administración	
3.7 Pauta de administración	
3.8 Duración prevista del tratamiento	

3.9 Información complementaria	

4. Declaración del médico solicitante de la autorización de uso terapéutico	
Nombre y apellidos	
Declaración	Certifico que la/s sustancia/s detallada/s en el apartado 3.4 de este formulario, se debe/n / se ha/n debido administrar como el tratamiento correcto para el cuadro clínico que se ha detallado en este formulario. También certifico que no existe otra alternativa terapéutica para tratar el citado cuadro clínico. Esta actuación se justifica por las siguientes razones:
Firma del médico	
Lugar	
Fecha	

30

5. Declaración del deportista para el que se solicita la autorización de uso terapéutico	
Nombre y apellidos	
Declaración	Certifico que la información que se incluye en el apartado 1 de este formulario es correcta, y que solicito la autorización para utilizar una/s sustancia/s incluida en la vigente Lista de sustancias y métodos prohibidos publicada en el Boletín Oficial del Estado como Resolución del Consejo Superior de Deportes. Autorizo que la información médica personal que se indica en este formulario y los documentos detallados en el Protocolo correspondiente sea dada a conocer a las personas autorizadas en la Federación deportiva española y la Comisión Nacional Antidopaje. En caso de que alguna vez quiera revocar el derecho de estos organismos de obtener información sobre la salud en mi nombre, debo notificar este hecho por escrito al médico que cursa esta autorización.
Firma del deportista	
Lugar	
Fecha	
Firma del tutor o de los padres, que deberá/n firmar junto a o en nombre del deportista, en caso de que el deportista sea menor de edad o esté incapacitado para firmar este formulario	
Lugar	
Fecha	

NOTA: Estos datos son confidenciales, y sólo podrán ser utilizados con objetivos de control y prevención del dopaje, y por las personas autorizadas de la Federación deportiva española correspondiente y de la Comisión Nacional Antidopaje.

Estos datos deberán tratarse según la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO IV

Certificado de autorización de uso terapéutico de beta2-agonistas por inhalación

El deportista que se identifica a continuación ha sido autorizado para el uso de la/s sustancia/s prohibida/s descrita/s en este certificado, bajo las condiciones estipuladas en este documento.

Información relativa al deportista	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de nacimiento (día/mes/año)	
Modalidad deportiva	
Especialidad deportiva	

Datos de la autorización	
Sustancia/s prohibida/s cuyo uso terapéutico se autoriza	
Dosis de administración	
Vía de administración	
Pauta de administración	
Duración del tratamiento	
Fecha de finalización de la autorización	
Condiciones complementarias de esta autorización	

30

Notas de atención al deportista
La dosis, vía y pauta prescritas de la administración deben ser estrictamente cumplidas
En todo momento el deportista debe estar en posesión de una copia de este documento, el cual deberá ser presentado al responsable de la recogida de muestras de control del dopaje cuando el deportista sea controlado

Autorización	
Federación deportiva española	
Nombre y apellidos	
Cargo federativo	
Fecha	
Firma	

ANEXO V

Protocolo para la autorización de uso terapéutico de glucocorticosteroides por las vías permitidas

1. Historia Clínica

La Historia Clínica debe elaborarse incluyendo anamnesis y exploración clínica relacionadas con la correspondiente patología.

2. Pruebas Diagnósticas

En su caso se realizarán las Pruebas Diagnósticas que sean clínicamente necesarias

3. Condiciones para que pueda autorizarse el uso terapéutico de Glucocorticosteroides por las vías autorizadas.

Se establece que, para que se pueda autorizar el uso terapéutico de estas sustancias por dichas vías, deben cumplirse las siguientes condiciones:

3.1 Aporte de la Historia Clínica, con todos sus componentes, indicada en el apartado 1 de este Anexo V

3.2 Inclusión de toda la documentación correspondiente a las Pruebas Diagnósticas en su caso realizadas

ANEXO VI

Formulario para la autorización de uso terapéutico de glucocorticosteroides por las vías permitidas

1. Información relativa al deportista	
1.1 Nombre	
1.2 Apellidos	
1.3 Sexo	
1.4 Dirección	
1.5 Ciudad	
1.6 Código postal	
1.7 Nacionalidad	
1.8 Fecha de nacimiento (día/mes/año)	
1.9 Teléfono profesional	
1.10 Teléfono particular	
1.11 Teléfono móvil	
1.12 Correo electrónico	
1.13 Fax	
1.14 Modalidad deportiva	
1.15 Especialidad deportiva	
1.16 Federación deportiva española	
1.17 Si se sufre alguna discapacidad, indicarla	

2. Datos del médico solicitante de la autorización del uso por el deportista	
2.1 Nombre	
2.2 Apellidos	
2.3 Titulación	

2.4 Especialidad médica	
2.5 Número de colegiado	
2.6 Dirección	
2.7 Ciudad y código postal	
2.8 Correo electrónico	
2.9 Teléfono profesional	
2.10 Teléfono particular	
2.11 Teléfono móvil	
2.12 Fax	

3. Información médica	
3.1 Diagnóstico	
3.2 Pruebas médicas realizadas	
3.3 Resultado	
NOTA: Adjuntar toda la documentación relativa a la Historia Clínica y las Pruebas Diagnósticas, si se hubieran realizado por estar indicadas	

3.4 Sustancia/s prohibida/s (Nombre comercial y Principio activo)	
3.5 Dosis de administración	
3.6 Vía de administración	
3.7 Pauta de administración	
3.8 Duración prevista del tratamiento	

3.9 Información complementaria	

4. Declaración del médico solicitante de la autorización de uso terapéutico	
Nombre y apellidos	
Declaración	Certifico que la/s sustancia/s detallada/s en el apartado 3.4 de este formulario, se debe/n / se ha/n debido administrar como el tratamiento correcto para el cuadro clínico que se ha detallado en este formulario. También certifico que no existe otra alternativa terapéutica para tratar el citado cuadro clínico. Esta actuación se justifica por las siguientes razones:
Firma del médico	
Lugar	
Fecha	

5. Declaración del deportista para el que se solicita la autorización de uso terapéutico	
Nombre y apellidos	
Declaración	Certifico que la información que se incluye en el apartado 1 de este formulario es correcta, y que solicito la autorización para utilizar una/s sustancia/s incluida en la vigente Lista de sustancias y métodos prohibidos publicada en el Boletín Oficial del Estado como Resolución del Consejo Superior de Deportes. Autorizo que la información médica personal que se indica en este formulario y los documentos detallados en el Protocolo correspondiente sea dada a conocer a las personas autorizadas en la Federación deportiva española y la Comisión Nacional Antidopaje. En caso de que alguna vez quiera revocar el derecho de estos organismos de obtener información sobre la salud en mi nombre, debo notificar este hecho por escrito al médico que cursa esta autorización.
Firma del deportista	
Lugar	
Fecha	
Firma del tutor o de los padres, que deberá/n firmar junto a o en nombre del deportista, en caso de que el deportista sea menor de edad o esté incapacitado para firmar este formulario	
Lugar	
Fecha	

NOTA: Estos datos son confidenciales, y sólo podrán ser utilizados con objetivos de control y prevención del dopaje, y por las personas autorizadas de la Federación deportiva española correspondiente y de la Comisión Nacional Antidopaje.

Estos datos deberán tratarse según la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

30 Certificado de autorización de uso terapéutico de glucocorticosteroides por las vías permitidas

El deportista que se identifica a continuación ha sido autorizado para el uso de la/s sustancia/s prohibida/s descrita/s en este certificado, bajo las condiciones estipuladas en este documento.

Información relativa al deportista	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de nacimiento (día/mes/año)	
Modalidad deportiva	
Especialidad deportiva	

Datos de la autorización	
Sustancia/s prohibida/s cuyo uso terapéutico se autoriza	
Dosis de administración	
Vía de administración	
Pauta de administración	
Duración del tratamiento	
Fecha de finalización de la autorización	
Condiciones complementarias de esta autorización	

Notas de atención al deportista
La dosis, vía y pauta prescritas de la administración deben ser estrictamente cumplidas
En todo momento el deportista debe estar en posesión de una copia de este documento, el cual deberá ser presentado al responsable de la recogida de muestras de control del dopaje cuando el deportista sea controlado

Autorización	
Federación deportiva española	
Nombre y apellidos	
Cargo federativo	
Fecha	
Firma	

REAL DECRETO 255/2004, de 13 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1313/1997, de 1 de agosto, por el que se establece la composición y funciones de la Comisión Nacional Antidopaje. («Boletín Oficial del Estado» 25-II-2004.)

31 La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 57, creó la Comisión Nacional Antidopaje, cuyas funciones y composición se encuentran reguladas en el Real Decreto 1313/1997, de 1 de agosto.

El creciente desarrollo de las actuaciones que se realizan en relación con la prevención, control y represión del dopaje, como consecuencia, entre otras causas, de la experiencia proporcionada por la aplicación del Real Decreto 255/1996, de 16 de febrero, por el que se establece el régimen de infracciones y sanciones para la represión del dopaje, y la Orden ministerial de 11 de enero de 1996, reguladora de la realización de los controles de dopaje, aconseja acometer esta modificación, dirigida, fundamentalmente, a optimizar el funcionamiento de la Comisión Nacional Antidopaje mediante una simplificación de su estructura.

Las modificaciones que se llevan a cabo mediante este real decreto suponen una significativa reducción del número de miembros en los órganos que componen la citada Comisión Nacional, con el fin de agilizar y dar mayor continuidad a sus trabajos, sin renunciar a la necesaria participación de determinados sectores y expertos relacionados con los objetivos perseguidos por la Comisión, a cuyo fin se introduce la posibilidad de que asesores independientes participen en su Comisión Permanente.

Por otra parte, las modificaciones operadas implican una redefinición de las funciones encomendadas a la denominada Subcomisión de Evaluación y Control, que pasa, de llevar a cabo funciones de mera propuesta, a tener auténtico carácter decisorio, con el fin de posibilitar la realización de determinadas actividades atribuidas a la Comisión Nacional Antidopaje, en la forma y plazos establecidos.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1313/1997, de 1 de agosto, por el que se establece la composición y funcionamiento de la Comisión Nacional Antidopaje.*

El Real Decreto 1313/1997, de 1 de agosto, por el que se establece la composición y funcionamiento de la Comisión Nacional Antidopaje, se modifica en los siguientes términos:

Uno. Los párrafos b), f) y j) del artículo 2 quedan redactados de la siguiente forma:

«*b)* Determinar periódicamente la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, para su propuesta como publicación oficial del Consejo Superior de Deportes.

f) Determinar anualmente la relación de competiciones oficiales de ámbito estatal en las que será obligatorio el control, así como el número mínimo de controles obligatorios que deben realizarse en cada deporte o modalidad, en competición y fuera de competición.

j) Cualesquiera otras que pueda encomendarle la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Deportes.»

Dos. El párrafo b) del apartado 2 del artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

«*b)* Fijar el orden del día, acordar la convocatoria y presidir las reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Subcomisión de Evaluación y Control de la Comisión Nacional Antidopaje.»

Tres. El apartado 3 del artículo 4 queda redactado como sigue:

«3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el miembro del Pleno, de la Comisión Permanente o de la Subcomisión de Evaluación y Control en quien delegue, o, en su defecto, por el vocal del Consejo Superior de Deportes en dicho órgano, con rango al menos de subdirector general, con mayor antigüedad en la Comisión Nacional Antidopaje.»

Cuatro. El apartado 2 del artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«2. La composición del Pleno es la siguiente:

a) Presidente: el Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje.
b) Secretario: el Secretario de la Comisión Nacional Antidopaje.
c) Vocales:

1.º Un representante por cada uno de los Ministerios del Interior, de Educación, Cultura y Deporte y de Sanidad y Consumo, designados por el titular del departamento respectivo y con categoría, al menos, de subdirector general.
2.º Un representante del Consejo Superior de Deportes, con rango al menos de subdirector general, designado por el Presidente del Consejo Superior de Deportes.
3.º El Director del Laboratorio de Control del Dopaje del Consejo Superior de Deportes.
4.º Un funcionario del Consejo Superior de Deportes, licenciado en Derecho, designado por el Presidente del Consejo Superior de Deportes.
5.º El Director del Centro de Medicina Deportiva del Consejo Superior de Deportes.
6.º Un representante de las comunidades autónomas, elegido por ellas mismas.
7.º El Presidente del Comité Olímpico Español, o un representante por él designado.
8.º El Presidente del Comité Paralímpico Español, o un representante por él designado.
9.º Un representante de las federaciones deportivas españolas olímpicas, elegido por ellas mismas de entre sus presidentes.
10.º Un representante de las federaciones deportivas españolas no olímpicas, elegido por ellas mismas de entre sus presidentes.
11.º Un representante de las comisiones antidopaje de las federaciones deportivas españolas, elegido por éstas.
12.º Un representante de las ligas u organizaciones profesionales, elegido por éstas.
13.º Un representante de las asociaciones españolas de deportistas, elegido por éstas.
14.º Un representante de los laboratorios antidopaje, no estatales, homologados por el Estado, elegido por aquéllos.
15.º Un experto de reconocido prestigio en el ámbito científico, jurídico o deportivo, designado por el Presidente del Consejo Superior de Deportes.»

Cinco. Los párrafos b) y d) del artículo 7 quedan redactados de la siguiente forma:

«*b)* La formulación, propuesta y traslado al Pleno de las actuaciones técnicas que haya que realizar.
d) El seguimiento del cumplimiento de la realización de control del dopaje en las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal en las que se haya aprobado como obligatorio en ellas, así como del cumplimento del número mínimo de controles obligatorios que se deben realizar en cada deporte o modalidad, en competición y fuera de competición.»

Seis. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Composición de la Comisión Permanente.

La composición de la Comisión Permanente será la siguiente:

a) Presidente: el Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje.
b) Secretario: el Secretario de la Comisión Nacional Antidopaje.
c) Vocales:

1.º El representante del Consejo Superior de Deportes en el Pleno.

2.º El Director del Laboratorio de Control del Dopaje del Consejo Superior de Deportes.

3.º El funcionario del Consejo Superior de Deportes al que se refiere el artículo 5.2.*c*).4.º

4.º El representante de las federaciones deportivas olímpicas en el Pleno.

5.º El representante en el Pleno de las comisiones antidopaje federativas.

6.º Un experto de reconocido prestigio en el ámbito científico, jurídico o deportivo, designado y revocado libremente por el Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje.

d) Como asesores, podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, por invitación del Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje, los expertos que considere necesarios por su vinculación con los temas que vayan a ser tratados. Los asesores, como expertos invitados, tendrán derecho a voz pero no a voto.»

Siete. El artículo 10 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. Secretario.

1. El Secretario de la Comisión Nacional Antidopaje es el subdirector general del Consejo Superior de Deportes del que orgánicamente dependa el Laboratorio de Control del Dopaje.

2. El Secretario de la Comisión Nacional Antidopaje es también Secretario del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Subcomisión de Evaluación y Control.»

Ocho. El artículo 11 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 11. Subcomisión de Evaluación y Control.

1. La Subcomisión de Evaluación y Control es un órgano técnico al que corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Evaluar, tras el estudio de los expedientes completos correspondientes, las resoluciones de las federaciones deportivas españolas en los casos de análisis de control de dopaje.

b) Instar, a través de su Presidente, a las federaciones deportivas españolas la apertura de expediente disciplinario en materia de control de dopaje.

c) Recurrir, a través de su Presidente y ante el Comité Español de Disciplina Deportiva, las resoluciones federativas adoptadas en dicha materia, en caso de disconformidad con éstas.

2. La composición de esta Subcomisión será la siguiente:

a) Presidente: el Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje.

b) Secretario: el Secretario de la Comisión Nacional Antidopaje.

c) Vocales:

1º. El funcionario del Consejo Superior de Deportes al que se refiere el artículo 5.2.*c*).4.º

2.º El representante de las comisiones antidopaje federativas en el Pleno.

3.º Dos expertos de reconocido prestigio en el ámbito jurídico o científico, designados por el Presidente de la Comisión Nacional Antidopaje.

3. El Presidente de la Subcomisión de Evaluación y Control informará a la Comisión Permanente y al Pleno, en las reuniones que dichos órganos celebren, de las actuaciones que dicha subcomisión realice en el ejercicio de sus funciones.»

Disposición adicional primera. *Supresión de representaciones y cese de representantes.* 31

Los vocales, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente y de la Subcomisión de Evaluación y Control, cuya representación se suprime por virtud de lo dispuesto en este real decreto, cesarán en su mandato el mismo día de su entrada en vigor.

Disposición adicional segunda. *Designación de representantes.*

Las entidades cuya representación en el Pleno pasa de tener dos o más miembros a tener un solo miembro deberán proceder a designar a quien deba representarlas en dicho órgano, en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este real decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Ministro de Educación, Cultura y Deporte para que adopte las medidas y dicte cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y cumplimiento de lo previsto en este real decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ORDEN ECD/452/2004, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas y Agrupaciones de Clubes. («Boletín Oficial del Estado» 26-II-2004).

La Orden de 8 de noviembre de 1999 por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas y agrupaciones de clubes ha regulado las elecciones federativas de los últimos años con un balance globalmente satisfactorio. Ya antes, desde 1992, se habían desarrollado los procesos electorales, con igual balance, de acuerdo a las previsiones de la Orden de 28 de abril de aquel año y de la Orden de 11 de abril de 1996. 32

La experiencia de tales procesos permite deducir algunos aspectos susceptibles de mejora o mayor concreción, tanto en la Orden de 1999 como en los reglamentos federativos, respecto a determinadas cuestiones que provocaron algunos conflictos fácilmente evitables con una adecuada previsión, la cual, al tiempo, acrecentará las garantías de todos los interesados en el proceso electoral. Tanto la actividad desarrollada por las federaciones como la doctrina sentada por la Junta de Garantías Electorales propician extraer criterios que permitan mejorar el sistema existente e incorporarlos a los nuevos procesos electorales que las federaciones deportivas españolas han de iniciar a partir del año olímpico 2004, siendo ahora el momento oportuno para afrontar tal cometido.

Las novedades que ahora se incorporan afectan a determinados aspectos de los procesos electorales. Por señalar algunos de ellos, se aclara el período en que deberán iniciarse los procesos electorales, se mejoran las reglas de proporcionalidad en la composición de la Asamblea General y las relativas a la elaboración del censo electoral. Se ha perfeccionado la

32 regulación de la elaboración, contenido y aprobación del Reglamento Electoral, así como de la convocatoria de las elecciones y del voto por correo. En fin, se han introducido reformas puntuales que permiten incrementar, como antes se apuntaba, las garantías de los procesos electorales.

La Junta de Garantías Electorales del Consejo Superior de Deportes continúa siendo pieza capital en todo el proceso. Se sigue en la línea señalada por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que marcó una nueva etapa en el régimen electoral de las federaciones deportivas, pues con la creación de la Junta de Garantías, el control de los procesos electorales federativos pasó a convertirse en un ámbito de responsabilidad pública en el que las resoluciones de este órgano administrativo tienen la citada naturaleza, y son recurribles, por tanto, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Atendiendo además a lo dispuesto en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, se completan las funciones atribuidas a la Junta, a las que se añade el conocimiento de los recursos que se interpongan contra cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación de dichas federaciones, tales como mociones de censura y otros análogos.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas, modificado por el Real Decreto1325/1995, de 28 de julio, y por el Real Decreto 1252/1999, de 16 de julio, a propuesta del Consejo Superior de Deportes, y con la aprobación de la Ministra de Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero. *Ámbito de aplicación.*—Las disposiciones contenidas en la presente Orden serán de aplicación a las federaciones deportivas españolas y a las agrupaciones de clubes de ámbito estatal.

Segundo. *Celebración de elecciones.*

1. Las federaciones deportivas españolas procederán a la elección de sus respectivas Asambleas generales, Presidentes y Comisiones delegadas cada cuatro años.

2. Los procesos electorales para la elección de los citados órganos se realizarán coincidiendo con el año de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano. Tales procesos deberán iniciarse:

a) En el caso de las Federaciones no Olímpicas, dentro del primer cuatrimestre de dicho año.

b) En el caso de las Federaciones Olímpicas, durante el último cuatrimestre del año, una vez finalizados los Juegos.

3. En las federaciones deportivas españolas, que se indican a continuación, cuyos procesos electorales deban realizarse en los años en que se celebren los Juegos Olímpicos de Invierno, aquéllos se iniciarán:

a) En el caso de la Federación de Deportes de Invierno, se iniciará en el segundo trimestre de dicho año y una vez finalizados los indicados Juegos.

b) En el caso de las Federaciones Paralímpicas y restantes procesos electorales, en el primer trimestre del año en que se celebren dichos Juegos.

En cuando a la Federación Española para Sordos, la competición de referencia serán los Juegos Mundiales Deportivos de Verano para Sordos, iniciándose el proceso electoral en el mes siguiente a la finalización de éstos.

4. Las federaciones deportivas españolas fijarán el calendario del proceso electoral.

Tercero. *Composición de la Asamblea General.*—La Asamblea General estará integrada por miembros natos en razón de su cargo y por representantes de los distintos estamentos.

Serán miembros natos de la Asamblea General:

a) El Presidente de la Federación Española.

b) Todos los Presidentes de Federaciones Autonómicas integradas en la Federación Española.

c) Todos los Delegados de la Federación Española, en aquellas Comunidades Autónomas en las que no exista Federación Autonómica.

3. Los estamentos con representación en la Asamblea General, en la forma que se establezca en el Reglamento Electoral, serán los siguientes:

3.1 Clubes deportivos o personas jurídicas que, conforme a su respectiva normativa, tengan aptitud para participar en competiciones deportivas.

3.2 Deportistas.

3.3 Técnicos.

3.4 Jueces y árbitros.

3.5 Otros colectivos interesados en el ámbito deportivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, apartado 2, del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas.

4. La representación de las federaciones autonómicas y del estamento señalado en el punto 3.1 corresponde a su Presidente o a la persona que se designe fehacientemente, de acuerdo con su propia normativa.

5. La representación de los estamentos señalados en los puntos 3.2, 3.3 y 3.4 es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

6. La representación de los colectivos señalados en el punto 3.5 se ajustará a las reglas establecidas en los párrafos anteriores, según su naturaleza.

7. Una persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Cuarto. *Número de miembros de la Asamblea General.*

1. La Asamblea General contará, además de con los miembros natos, con un máximo de 80 miembros para las federaciones que cuenten con menos de 10.000 licencias de deportistas, según el último censo, y con un máximo de 160 miembros para el resto de las federaciones. El número de miembros se determinará, en cualquier caso, teniendo en cuenta la necesidad del cumplimiento de los criterios de composición de la Asamblea General contenidos en la presente Orden.

2. El número de miembros electos será, como mínimo, el doble del de los miembros natos.

Quinto. *Proporcionalidad en la composición de la Asamblea General.*

1. Las proporciones de representación en la Asamblea General se computarán con independencia de los miembros natos, en función, y por este orden, de las especialidades cuando existieran, de los estamentos que deban estar representados y, en su caso, de las federaciones autonómicas.

2. Las federaciones con diferentes especialidades, según se recogen en el anexo, deberán fijar el porcentaje de delegados que corresponderá a cada una de ellas, conforme a los siguientes criterios:

2.1 La representación de cada especialidad responderá a criterios de proporcionalidad al número de licencias. En cualquier caso, todas y cada una de las especialidades tendrán al menos un representante.

2.2 Si existe una especialidad principal, deberán garantizarse a la misma un mínimo del 51 por 100 de los miembros de la Asamblea.

3. La representación en la Asamblea General de los distintos estamentos se ajustará a las siguientes proporciones:

Clubes deportivos, entre 40 y 60 por 100.

Deportistas, entre 25 y 40 por 100.

32 Técnicos, entre 5 y 10 por 100.
Jueces y árbitros, entre 5 y 10 por 100.
Otros colectivos, si los hubiera, entre 1 y 5 por 100.

En las federaciones deportivas españolas en la que exista competición oficial de carácter profesional y ámbito estatal, el porcentaje de representación de los clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros que desarrollen su actividad en las citadas competiciones, será del 40 por 100 del total de los miembros de cada uno de los estamentos en la especialidad correspondiente.

Cuando debido a las peculiaridades de una federación deportiva española no exista en ella alguno de los estamentos deportivos, la totalidad de esa representación se atribuirá proporcionalmente al resto de los mismos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

Cuando la totalidad de los integrantes de un estamento no permitiera alcanzar el mínimo de representación asignado al mismo, el porcentaje no cubierto se atribuirá proporcionalmente al resto de los estamentos, efectuando el reparto de modo que no superen el porcentaje máximo establecido.

Cuando, por aplicación de los criterios previstos en los párrafos anteriores, a una especialidad le correspondiera un número reducido de representantes, se adaptarán los porcentajes de cada estamento de la forma más aproximada que sea posible, agrupando varios estamentos cuando así fuera necesario.

Sexto. *Censo electoral.*

1. El censo electoral incluirá a quienes reúnan los requisitos para ser electores, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas y Registro de Asociaciones Deportivas.

El censo que ha de regir en cada elección tomará como base el último disponible, actualizado al momento de la convocatoria de las elecciones.

2. Previamente a la celebración de las elecciones, las federaciones deportivas españolas realizarán y publicarán, un censo electoral inicial. Asimismo concretarán las competiciones y actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito estatal, de acuerdo al calendario deportivo aprobado por la Asamblea General de la correspondiente Federación Deportiva Española.

En el censo inicial se incluirán los siguientes datos:

a) En relación con los deportistas, técnicos, jueces y árbitros: nombre, apellidos, número de licencia federativa y número del Documento Nacional de Identidad.

b) En relación con los clubes deportivos o personas jurídicas que, conforme a su respectiva normativa, tengan aptitud para participar en competiciones deportivas: nombre, denominación o razón social y número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

c) En relación con otros colectivos interesados, si los hubiere: los de los anteriores apartados que les sean de aplicación.

El censo inicial será expuesto públicamente, de modo que sea fácilmente accesible a los electores, en cada federación deportiva española y en todas las sedes de las federaciones autonómicas, durante un mes, pudiéndose presentar reclamaciones al mismo durante dicho plazo, ante la Federación.

3. Resueltas las reclamaciones, el censo provisional se publicará simultáneamente con la convocatoria de elecciones. Contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de siete días hábiles, reclamación ante la Junta Electoral de la federación deportiva española correspondiente. Contra la resolución de la Junta Electoral podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales.

4. El censo será considerado definitivo si no se presentase reclamación alguna contra el provisional, o cuando, de haberse presentado, hubiese sido resuelta por la Junta Electoral y, en su caso, por la Junta de Garantías Electorales. 32

Contra el censo definitivo no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo en otras fases del proceso electoral.

5. Queda prohibida cualquier información particularizada sobre los datos personales contenidos en el Censo Electoral.

En todo caso, será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El tratamiento y exposición pública de los datos contenidos en el censo tendrá por exclusiva finalidad garantizar el ejercicio por los electores de su derecho de sufragio, no siendo posible su utilización ni cesión para ninguna finalidad distinta de aquélla.

Séptimo. *El Reglamento electoral. Contenido mínimo.*

1. Las federaciones deportivas españolas elaborarán y someterán a aprobación definitiva del Consejo Superior de Deportes un Reglamento Electoral que deberá estar aprobado antes de la iniciación del proceso electoral correspondiente.

2. El Reglamento Electoral deberá regular, como mínimo, las siguientes cuestiones:

A) Número de miembros de la Asamblea y distribución de los mismos por estamentos.

B) Circunscripciones electorales y criterios de reparto entre ellas.

C) Composición, régimen de nombramiento y sustitución, forma de constitución, competencias, reglas de funcionamiento, sede y régimen de publicidad de los acuerdos de la Junta Electoral Federativa.

La designación de sus miembros, preferentemente licenciados en Derecho, deberá realizarse conforme a criterios objetivos.

D) Régimen y contenido de la convocatoria electoral y de la publicidad de la misma.

E) Requisitos, plazos, forma de presentación y de proclamación de las candidaturas.

F) Procedimiento de resolución de reclamaciones y recursos, plazo de interposición y resolución y legitimación.

G) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

H) Reglas para la elección del Presidente de la Federación Deportiva Española.

I) Composición de la Comisión Delegada de la Asamblea General.

J) Sistema de votación en las distintas elecciones, con especial referencia a:

La obligación de celebrar votaciones, sea cual sea el número de candidatos, al menos en el caso del Presidente de la Federación.

El mecanismo de sorteo, que regirá siempre para la resolución de los posibles empates.

El voto por correo, que no podrá utilizarse en ningún caso para las elecciones del Presidente y de la Comisión Delegada.

K) Sistema y plazos para la sustitución de las bajas o vacantes, que podrá realizarse a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos o circunscripciones o mediante la celebración de elecciones parciales.

L) Previsión sobre el nombramiento de la Comisión Gestora, cuando proceda, por la Comisión Delegada.

Octavo. *Formas de votación y criterios para resolución de los empates.*

1. Tanto en la elección para miembro de la Asamblea como en la de miembro de la Comisión Delegada será preciso realizar efectivamente el acto de votación, cuando en la respectiva circunscripción concurra más de un candidato. No será precisa la votación efectiva cuando concurra un único candidato que podrá ser proclamado como tal, una vez acabado el plazo de presentación de candidaturas, por la correspondiente Junta Electoral, una vez proclamado como tal el candidato aspirante.

32 2. En la elección a Presidente la votación deberá realizarse en todo caso.

3. El Reglamento deberá prever un sistema de resolución de los empates que, en defecto de otro de carácter objetivo, será el de sorteo.

Noveno. *Voto por correo.*

1. En las votaciones para miembros de la Asamblea será admisible el voto por correo.

2. El Reglamento electoral debe fijar las condiciones y características que debe reunir el citado voto para ser válido. En todo caso deberán cumplirse, al menos, las siguientes condiciones:

a) Diferenciación entre el voto y la identidad del votante mediante la separación en dos sobres de la documentación personal y la de voto.

b) Obligación de utilizar los sobres y papeletas de carácter oficial que figuran incorporados a la convocatoria.

c) Integridad de los sobres indicados.

d) Forma y plazos de recepción en la federación española respectiva.

e) Régimen de recepción en los órganos electorales y garantías para la custodia e integridad de los votos recibidos.

f) Exigencia de que el cómputo de los votos se realice, una vez concluida la votación presencial y declaración expresa de la nulidad del voto por correo cuando se haya ejercitado el voto presencial.

g) Régimen de custodia de los votos emitidos.

3. Para facilitar el voto por correo la federación española procurará un sistema de difusión de las papeletas y sobres oficiales, a través de las correspondientes federaciones autonómicas.

Décimo. *El Reglamento Electoral. Procedimiento de aprobación.*

1. La elaboración del Reglamento se efectuará por el procedimiento general previsto en las normas estatutarias de la federación deportiva española correspondiente, si bien, antes de la aprobación por la Comisión Delegada de la Federación Española el mismo deberá ser notificado a todos los miembros de la Asamblea de la Federación, a fin de que antes de la aprobación puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

2. Una vez aprobado por la Comisión Delegada de la Federación Española se remitirá el expediente administrativo al Consejo Superior de Deportes, con expresión de las alegaciones formuladas y de los informes emitidos, en su caso, en relación con las mismas.

La remisión del expediente al Consejo Superior de Deportes, para la aprobación definitiva del Reglamento por su Comisión Directiva deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses al de la fecha prevista de iniciación de las elecciones. Dicho plazo podrá ser reducido a un mínimo de un mes.

3. Una vez completo el expediente, el Consejo Superior de Deportes procederá a solicitar informe respecto del Reglamento a la Junta de Garantías Electorales. Emitido dicho informe instará, en su caso, a la Federación española la subsanación de los defectos que se pudieran haber apreciado antes de la aprobación definitiva por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

En el plazo de dos meses, desde que obrase el expediente completo en el Consejo Superior de Deportes, sin haberse notificado la resolución expresa de aprobación, se entenderá aprobado el mismo, siempre que estén subsanados los defectos que eventualmente se hubieran puesto de manifiesto.

Undécimo. *Convocatoria de elecciones.*

1. La convocatoria de elecciones corresponde realizarla al Presidente de la Federación o a la Junta Directiva, según dispongan los respectivos Estatutos, una vez aprobado el Reglamento Electoral.

2. La convocatoria y el calendario electoral deberán ser objeto de comunicación a la Junta de Garantías Electorales del Consejo Superior de Deportes para conocimiento de la misma. 32

3. La convocatoria deberá anunciarse, al menos, en dos periódicos deportivos de ámbito y difusión nacional. Dicho anuncio no incluirá, en ningún caso, los datos personales de los electores incluidos en el censo provisional.

4. La convocatoria deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) El censo electoral provisional.

b) Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, especialidades y estamentos.

c) Calendario electoral en el que necesariamente se respete el derecho al recurso federativo y ante la Junta de Garantías Electorales antes de la continuación del procedimiento y de los respectivos trámites que componen el mismo.

d) Modelos oficiales de sobres y papeletas.

e) Composición nominal de la Junta Electoral y plazos para su recusación.

5. La convocatoria deberá ser objeto de la máxima publicidad y difusión posible utilizando para ello, si fuera posible, los medios electrónicos, telemáticos e informáticos de los que disponga la federación española. En cualquier comunicación que se haga por este medio se dejará constancia, mediante los procedimientos que procedan, de la fecha de la exposición o comunicación.

En todo caso, la convocatoria deberá ser publicada en los tablones de anuncios de la federación española y de todas las federaciones autonómicas. Esta publicación será avalada, mediante certificación que será expuesta junto con la documentación anterior, por el Secretario General de la Federación Española.

Duodécimo. *Comisión Gestora.*

1. Simultáneamente a la convocatoria, las Juntas Directivas se disolverán constituyéndose en Comisiones Gestoras, las cuales no podrán realizar más que actos de mera administración y trámite.

2. Cuando no exista Junta Directiva, la Comisión Delegada designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres o cinco miembros, según se prevea en el Reglamento Electoral.

3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la Presidencia de su respectiva federación deportiva, deberá cesar previamente como miembro de la citada Comisión.

4. Las vacantes que, en su caso, se produzcan en la Comisión Gestora serán cubiertas por la Comisión Delegada, cuando sea necesario para garantizar que aquélla esté integrada por un mínimo de tres miembros.

Decimotercero. *Difusión del proceso electoral.*—La Comisión Gestora arbitrará un sistema de comunicación con las federaciones autonómicas que asegure la constancia de la recepción por éstas de todos los documentos correspondientes al proceso electoral. Será obligatoria la exposición de los mismos en los tablones de anuncios de la federación española y de cada federación autonómica.

Decimocuarto. *Electores y elegibles para la Asamblea General.*—Tienen la consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación federativos, por los distintos estamentos deportivos:

a) Deportistas: Los mayores de edad, para ser elegibles y no menores de dieciséis años, para ser electores, referidos en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

Deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida u homologada por la federación deportiva española y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, así como haber participado igualmente durante la temporada anterior en competiciones o actividades de su modalidad deportiva, que tengan carácter oficial y ámbito estatal.

32 A estos efectos, las competiciones internacionales oficiales de la federación o federaciones internacionales a las que la federación deportiva española se encuentre adscrita, se equipararán a las competiciones oficiales de ámbito estatal.

Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

En aquellas modalidades deportivas donde no exista competición o actividad de carácter oficial y ámbito estatal, bastará para ser elector o elegible cumplir los requisitos de edad y poseer la licencia correspondiente durante la temporada deportiva anterior.

b) Clubes deportivos: Los inscritos en la respectiva federación, en las mismas circunstancias a las señaladas en el párrafo a), en lo que les sea de aplicación.

c) Técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados: Aquellos que estén en las mismas circunstancias señaladas en el párrafo a), en lo que les sea de aplicación.

Decimoquinto. *Candidatos y miembros electos.*

1. Se admitirá la presentación de candidaturas con carácter provisional cuando esté abierto el período para ello y esté pendiente de resolución un recurso contra la presunta carencia de requisitos para ser candidato.

2. La proclamación provisional de candidatos electos se elevará automáticamente a definitiva cuando no existan recursos administrativos en plazo contra la elección, ni pendientes de resolución.

3. Si un miembro electo de la Asamblea General perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente en aquélla.

Decimosexto. *Circunscripciones electorales.*

1. La circunscripción electoral para clubes podrá ser autonómica o estatal.

2. Se considera circunscripción electoral autonómica, con sede en la correspondiente federación territorial o delegación federativa en caso de inexistencia de aquélla, o que la misma no estuviera integrada en la federación deportiva española, la Comunidad Autónoma en la que tenga su domicilio alguno de los clubes o se hayan expedido las licencias a los deportistas a que se refiere el apartado anterior.

Se considera circunscripción estatal, con sede en la federación española, aquella que comprende todo el territorio español o un conjunto de circunscripciones autonómicas agrupadas, por aplicación de lo previsto en los párrafos 3 y 6 de este apartado.

3. Para fijar las distintas circunscripciones el número de representantes elegibles por el estamento de clubes para la Asamblea General por especialidad se distribuirá inicialmente entre las federaciones autonómicas, en proporción al número de clubes inscritos en el censo con domicilio en cada una de ellas. La circunscripción electoral será autonómica para aquellas federaciones para las que resulte, al menos, un representante por aplicación del criterio anterior. Las federaciones que no alcancen ese mínimo elegirán sus representantes en una circunscripción agrupada con sede en la federación española, en la que corresponderá elegir el total de los miembros no adscritos a las circunscripciones autonómicas.

Los redondeos deberán respetar al máximo la proporcionalidad general.

4. En aquellas federaciones en las que exista competición oficial de carácter profesional y ámbito estatal, la circunscripción electoral será la estatal para los clubes de categorías profesionales.

5. La circunscripción electoral para deportistas será la estatal, excepto cuando el número de representantes sea superior en más de un 50 por 100 al de circunscripciones electorales, en cuyo caso podrá aplicarse el mismo criterio señalado para los clubes en el párrafo tercero de este apartado.

6. La circunscripción electoral para técnicos, jueces y árbitros y otros colectivos interesados, en todos los grupos, será la estatal.

7. Los procesos electorales podrán efectuarse a través de las estructuras federativas autonómicas, incluso cuando la circunscripción sea estatal.

8. A los efectos de celebración de elecciones, las ciudades de Ceuta y Melilla tendrán la consideración de circunscripciones electorales. 32

Decimoséptimo. *Elección de Presidente.*

1. El Presidente de las Federaciones Deportivas Españolas será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General presentes en el momento de la elección.

2. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente será necesaria la presencia, en el momento de iniciarse la misma, de al menos la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea.

3. Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser presentados, como mínimo, por un 15 por 100 de los miembros de la Asamblea. Cada miembro de la Asamblea podrá presentar a más de un candidato.

Los clubes podrán ejercer su derecho a ser elegibles a través de la presentación del candidato que estimen oportuno. Un mismo candidato podrá ser presentado por diferentes clubes.

4. El Reglamento Electoral debe prever el sistema de presentación de candidatos que deberá realizarse con la anticipación necesaria para que los miembros de la Asamblea General puedan tener, por los cauces de comunicación establecidos en aquél, el conocimiento suficiente de las candidaturas presentadas.

5. Procederá elegir Presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General. En este caso, la elección de Presidente precederá a la de la Comisión Delegada.

6. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.

En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, la Mesa Electoral llevará a cabo un sorteo, entre los candidatos afectados por el mismo, que decidirá quién será el Presidente.

7. El Presidente electo pasará a formar parte de la Asamblea como miembro nato, si no lo fuera antes por elección, y ocupará la presidencia de la misma inmediatamente después de celebrada la votación en la que haya sido elegido.

Decimoctavo. *Elección de la Comisión Delegada.*

1. Los miembros de la Comisión Delegada se eligen por y de entre los miembros de la Asamblea General, mediante sufragio igual, libre, directo y secreto, pudiendo sustituirse anualmente, por el mismo procedimiento, las vacantes que se produzcan.

2. Los Estatutos o Reglamentos de las federaciones deportivas deben fijar el número de miembros que componen la Comisión Delegada, con un máximo de 15, más el Presidente, que pertenece a la misma como miembro nato.

En todo caso, deberá guardarse la siguiente proporción:

Un tercio de la Comisión Delegada debe ser designado por y de entre los Presidentes de federaciones de ámbito autonómico.

Un tercio debe corresponder a los clubes deportivos, eligiéndose esta representación por y de entre los mismos y sin que en ningún caso los correspondientes a una Comunidad Autónoma puedan ostentar más del 50 por 100 de la representación.

Un tercio corresponderá a los demás estamentos, en proporción a su respectiva representación en la Asamblea General.

3. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponde elegir a un colectivo sea superior a dos, cada elector votará como máximo un número de candidatos igual al de puestos que deban cubrirse menos uno, o menos dos si el número total es superior a cinco. Esta regla no será aplicable si el número de candidatos no excediera al de puestos que deben elegirse.

Decimonoveno. *Recursos ante la Junta de Garantías Electorales.*

La Junta de Garantías Electorales, será competente para conocer, en última instancia administrativa, de los recursos interpuestos contra:

a) El acuerdo de convocatoria de las elecciones, así como contra la distribución del número de miembros de la Asamblea General por especialidades, por estamentos y por circunscripciones electorales, contra el calendario electoral y contra la composición de la Junta Electoral.

b) Las resoluciones que adopten las Juntas Electorales Federativas, en relación con el censo electoral, tal y como prevé el apartado sexto de la presente Orden.

c) Las resoluciones adoptadas durante el proceso electoral y en relación con el mismo por las Comisiones Gestoras y las Juntas Electorales de las Federaciones Deportivas Españolas.

d) Cualesquiera actuaciones, acuerdos y resoluciones adoptados en el ámbito federativo en procedimientos que puedan afectar a la composición de los órganos de gobierno y representación.

Vigésimo. *Interposición de los recursos.*

1. Estarán legitimadas para recurrir ante la Junta de Garantías Electorales todas aquellas personas, físicas o jurídicas, cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se encuentren afectados por las actuaciones, acuerdos o resoluciones a los que se refiere el apartado anterior.

2. Los recursos deberán presentarse en los órganos federativos, Comisiones Gestoras o Juntas Electorales que adoptaron las actuaciones, acuerdos o resoluciones, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.

Vigésimo primero. *Tramitación de los recursos.*

1. El órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado, en el día hábil siguiente a la recepción del mismo, a todos aquéllos cuyos derechos o intereses legítimos pudieran resultar afectados por su eventual estimación, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para que formulen las alegaciones que consideren procedentes.

2. Una vez cumplimentado el trámite de audiencia previsto en el párrafo anterior, y en el plazo máximo de otros dos días hábiles, el órgano ante el que se hubiera presentado el recurso lo elevará a la Junta de Garantías Electorales, junto con el expediente original, las alegaciones presentadas por los interesados y su propio informe.

Vigésimo segundo. *Resolución de los recursos.*

1. La Junta de Garantías Electorales dictará resolución en el plazo máximo de siete días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de recepción de la documentación completa a que se hace referencia en el apartado anterior.

2. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso, o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido.

3. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo establecido en el párrafo 1, el recurrente podrá considerarlo desestimado, a los efectos de impugnarlo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Se exceptúa el supuesto de que el recurso se hubiera interpuesto contra la desestimación por silencio de una solicitud por el órgano federativo, Comisión Gestora o Junta Electoral competente, en cuyo caso la falta de resolución expresa en plazo por parte de la Junta de Garantías Electorales permitirá considerarlo estimado.

4. Las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales agotan la vía administrativa y son susceptibles de recurso contencioso-administrativo.

5. La ejecución de las resoluciones de la Junta de Garantías Electorales corresponderá a las Juntas Electorales o, en su caso, a los Presidentes de las Federaciones Deportivas Españolas, o a quien legítimamente les sustituya.

Vigésimo tercero. *Aplicación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*—La tramitación de los recursos de que conoce la Junta de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con las especialidades previstas en los apartados precedentes.

Disposición adicional primera. *Cambios de adscripción.*

El cambio de adscripción a alguno de los grupos establecidos en los apartados cuarto y quinto de la presente Orden, no supondrá variación en la composición de las Asambleas, que mantendrán la misma hasta las siguientes elecciones.

Disposición adicional segunda. *Periodo inhábil para la presentación de candidaturas o celebración de elecciones.*

El mes de agosto no se considerará hábil a los efectos de presentación de candidaturas o celebración de votaciones.

Disposición adicional tercera. *Incompatibilidad de celebración de elecciones y de competiciones.*

Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente de la Federación Deportiva Española no se celebrarán pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en la modalidad deportiva correspondiente.

Disposición adicional cuarta. *Responsabilidades disciplinarias.*

La Junta de Garantías Electorales, por sí o a instancia de parte, pondrá, el incumplimiento por parte de los responsables federativos de sus obligaciones en los procesos electorales, en conocimiento del Presidente del Consejo Superior de Deportes quien, si lo estimara procedente, instará al Comité Español de Disciplina Deportiva la incoación del correspondiente expediente sancionador.

Disposición adicional quinta. *Régimen de incompatibilidades del personal al servicio del Consejo Superior de Deportes.*

Al amparo de lo previsto en el apartado 1.b) del artículo 12 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de 26 de diciembre, no podrán ser miembros de las Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Españolas quienes presten servicios en el Consejo Superior de Deportes.

Disposición adicional sexta. *Régimen de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Garantías Electorales.*

No podrán ser miembros de la Junta de Garantías Electorales aquéllos que ostenten cargo directivo en alguna federación deportiva española.

Disposición adicional séptima. *Celebración de elecciones en las agrupaciones de clubes.*

Las agrupaciones de clubes reconocidas por el Consejo Superior de Deportes deberán celebrar sus elecciones conforme a lo previsto en la presente Orden, en el periodo fijado para las federaciones comprendidas en el apartado 2.3 b) de esta Orden.

Disposición transitoria única. *Plazo de adaptación de los Reglamentos Electorales.*

En el plazo máximo de cuatro meses a partir de la entrada en vigor de esta Orden y, en cualquier caso antes del inicio del proceso electoral, las federaciones deportivas españolas remitirán al Consejo Superior de Deportes el correspondiente proyecto de Reglamento Electoral, conforme a lo previsto en el apartado séptimo de la presente Orden. En el caso de que el Reglamento vigente no necesitara adaptación, se remitirá una notificación en ese sentido.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 8 de noviembre de 1999 por la que establecen los criterios para la realización de los procesos electorales de los órganos de gobierno y representación en las federaciones deportivas españolas.

Disposición final primera. *Habilitación normativa e interpretación.*

1. Corresponde al Consejo Superior de Deportes la interpretación y desarrollo de la presente Orden, en aquello que sea necesario para su aplicación.
2. Asimismo podrá aprobar, excepcionalmente, y previa solicitud fundada de alguna federación deportiva española, los cambios en alguno de los criterios contenidos en la presente Orden, cuando aprecie la imposibilidad o grave dificultad de su cumplimiento.
3. En todo caso, será preceptivo el informe de la Junta de Garantías Electorales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de febrero de 2004.—La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

ANEXO

Federaciones con especialidades principales

Federación española	Especialidad principal
Billar	Carambola.
Ciclismo	Olímpicas.
Deportes de Invierno	Nieve.
Fútbol	Fútbol.
Gimnasia	Gimnasia Olímpica.
Hípica	Olímpicas.
Judo	Judo.
Karate	Karate.
Kickboxing	Kickboxing Americano.
Lucha	Olímpicas.
Natación	Natación.
Petanca	Petanca.
Patinaje	Hockey sobre Patines.
Pelota	Pelota Vasca.
Piragüismo	Olímpicas.

Federaciones con especialidades en las que no existe especialidad principal 32

Federación española	1. Especialidades
Actividades Subacuáticas.	Pesca Submarina, Natación con aletas, Orientación Subacuática, Imagen Subacuática y Hockey Subacuático.
Bolos	Bowling, Bolo Palma y otras.
Deportes Aéreos	Vuelo Motor, Vuelo Acrobático, Aerostación, Aeromodelismo, Paracaidismo, Parapente, Vuelo Libre, Vuelo a Vela y Ultraligero.
Tiro Olímpico	Tiro al Plato y Tiro de Precisión.

REAL DECRETO 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación. («Boletín Oficial del Estado» 28-II-2004).

33 La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el apartado 1 de la disposición adicional octava establece que, entre otras, son bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, además de las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, las establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, las reguladas por la propia ley para el ingreso en la función pública docente y la movilidad de los cuerpos docentes, y encomienda al Gobierno su desarrollo reglamentario en aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el marco común básico de esta función pública docente.

En la mejora de la calidad de la educación, objetivo primordial de dicha ley, el profesorado desempeña un papel fundamental. Es la razón por la que debe ponerse especial atención en los procesos de selección de quienes acceden a la función pública docente, de modo que dicha selección asegure al máximo la incorporación de los aspirantes más idóneos. Para ello, el sistema de selección debe atender a criterios derivados tanto de su capacidad y preparación, tal como se manifiestan en unas pruebas, cuanto de su experiencia y méritos anteriores que permitan confiar en el buen desarrollo de esa función.

La ley, en diversos preceptos y, en especial, en la disposición adicional undécima, regula los elementos fundamentales que deben configurar el sistema de ingreso y accesos en la función pública docente, de forma que se proporcione a dichos sistemas la homogeneidad necesaria para garantizar la posterior movilidad de los funcionarios públicos docentes a través de los concursos de traslados de ámbito nacional, previstos igualmente en la ley.

De otra parte, en la disposición adicional novena, se crean los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño por lo que, asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional undécima, se regulan los elementos fundamentales que deben configurar el sistema de ingreso y accesos a estos cuerpos.

Junto a estas previsiones básicas, se regulan aquellos otros aspectos necesarios para asegurar el normal funcionamiento del servicio público educativo.

33 Esta norma reglamentaria ha sido objeto de consulta a las comunidades autónomas, se ha cumplido lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones públicas, y sobre ella ha emitido informe la Comisión Superior de Personal. Asimismo ha sido sometida a informe del Consejo Escolar del Estado. En cuanto a las equivalencias que se declaran en la disposición adicional única del reglamento aprobado por este real decreto, su contenido ha sido objeto de acuerdo previo con las comunidades autónomas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo único. *Aprobación del Reglamento.*

Se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo y en el Cuerpo de Inspectores de Educación, que se inserta a continuación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este real decreto y, en particular, las siguientes:

a) El Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los cuerpos docentes y la adquisición de la condición de catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

c) El capítulo II del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.*

La disposición transitoria segunda del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, queda redactada de la siguiente forma:

«Las equivalencias a efectos de docencia que serán de aplicación en los procedimientos selectivos que efectúen las Administraciones educativas, únicamente durante las cuatro primeras convocatorias de cada especialidad, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de aquellos aspirantes que acrediten experiencia docente de, al menos, dos años en centros educativos públicos dependientes de la Administración educativa convocante, serán las de Técnico Especialista y Técnico Superior en una especialidad de formación profesional que pertenezca a la familia profesional correspondiente y, además, para especialidades de la familia profesional de Actividades Marítimo Pesqueras, las de Patrón de Altura y Patrón Mayor de Cabotaje.»

Disposición final segunda. *Título competencial.*

El reglamento aprobado por este real decreto, que se dicta en uso de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.1.ª, 18.ª y 30. de la Constitución y en virtud de la habilitación que confiere al Gobierno la disposición adicional octava.1 de la Ley Orgáni-

ca 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, tiene carácter básico, salvo lo dispuesto en los artículos 3.2; 5; 6; 7. 5, 6 y 7; 8.1 y 2; 10.2; 11; 16.2; 27.1; 36.3, párrafo segundo; 40.3.b), párrafo segundo; 45.2, párrafo tercero, y 46.3, párrafo cuarto.

Disposición final tercera. *Desarrollo normativo.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte podrá desarrollar este real decreto en el ámbito de sus competencias.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera*

REGLAMENTO DE INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES EN LOS CUERPOS DOCENTES QUE IMPARTEN LAS ENSEÑANZAS ESCOLARES DEL SISTEMA EDUCATIVO Y EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

TÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Este reglamento tiene por objeto la regulación de los procedimientos que se convoquen por las Administraciones educativas para el ingreso, los accesos y la adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos de funcionarios docentes a que se refieren las Leyes Orgánicas 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

TÍTULO II

Normas comunes a todos los procedimientos

CAPÍTULO I

De los principios rectores y de los órganos convocantes

Artículo 2. *Principios rectores de los procedimientos.*

Todos los procedimientos regulados en este reglamento se realizarán mediante convocatoria pública y en ellos se garantizarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos a que se refiere este reglamento se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en este reglamento y a las demás normas que resulten de aplicación.

33 Artículo 3. *Órganos convocantes.*

1. El órgano competente de las Administraciones públicas convocantes y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a su ámbito de gestión, una vez aprobadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar las convocatorias para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo, con sujeción, en todo caso, a las normas de función pública que les sean de aplicación.

2. A través de los correspondientes convenios, las Administraciones públicas convocantes podrán realizar convocatorias conjuntas al objeto de cubrir las plazas vacantes que correspondan a sus respectivos ámbitos de gestión en un mismo procedimiento selectivo.

CAPÍTULO II

De los órganos de selección

Artículo 4. *Clases.*

La selección de los participantes en los distintos procedimientos a que se refiere este reglamento será realizada por tribunales y, en su caso, por comisiones de selección u órganos equivalentes nombrados al efecto por la correspondiente Administración educativa.

Artículo 5. *Nombramiento.*

1. Los miembros de los órganos de selección serán nombrados en cada convocatoria o, en su caso, en el plazo y por el procedimiento que en ésta se disponga. En dicha convocatoria podrá determinarse que sean los mismos tribunales los que desarrollen los procesos selectivos correspondientes a los distintos procedimientos de ingreso y acceso, o bien que cada uno de ellos se encomiende a tribunales distintos.

2. Cuando se nombre más de un tribunal para alguna o algunas de las especialidades convocadas, las convocatorias deberán determinar la constitución de comisiones de selección para cada una de las especialidades afectadas por esa circunstancia.

3. No obstante, en el caso de comunidades autónomas con dos lenguas oficiales, las convocatorias podrán determinar la constitución de tribunales distintos para cada modelo lingüístico dentro de una misma especialidad, sin que esto suponga la constitución de comisiones de selección, salvo que se constituyera más de un tribunal por especialidad y modelo lingüístico.

Artículo 6. *Funciones.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8, corresponderá a los tribunales, una vez constituidos, todas o algunas de las siguientes funciones:

a) La calificación de las distintas pruebas de la fase de oposición.

b) La valoración de los méritos de la fase de concurso.

c) El desarrollo de los procedimientos selectivos de acuerdo con lo que disponga la convocatoria.

d) En el caso de tribunales únicos, la agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes, la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases, la declaración de los aspirantes que hayan superado las citadas fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes, así como su elevación al órgano convocante.

2. En el caso de que se constituyan comisiones de selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.2, las convocatorias les atribuirán las siguientes funciones:

a) La coordinación de los tribunales.

b) La determinación de los criterios de actuación de los tribunales y la homogeneización de dicha actuación.

c) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.

d) La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición, la publicación de las listas correspondientes a aquéllos, así como su elevación al órgano convocante.

3. En todo caso, corresponderá a los tribunales la realización de la fase de valoración de los conocimientos, las aptitudes y el dominio de técnicas a los que se refiere el artículo 21.

4. Las convocatorias podrán determinar que la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes en la fase de concurso, de acuerdo con los baremos, para todos o alguno de los méritos incluidos en ellos, se encomiende a las comisiones de selección. Igualmente podrán determinar que se encomiende a otros órganos de la Administración distintos de los tribunales, comisiones de selección u órganos equivalentes, quienes realizarán, por delegación de éstos, las tareas materiales y puramente regladas de aplicación de los baremos de méritos, aportándoles, una vez concluida la fase de oposición, los resultados de su actuación.

5. En el caso de que la asignación de la puntuación que corresponda a la fase de concurso se realizara por los tribunales, éstos la efectuarán una vez finalizada la fase de oposición.

Artículo 7. *Composición.*

1. Los miembros de los tribunales serán preferentemente funcionarios de carrera en activo de los cuerpos de funcionarios docentes o del Cuerpo a extinguir de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, y pertenecerán todos a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al cuerpo al que optan los aspirantes. En su designación se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, de acuerdo con el cual la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo. En aplicación de la excepción prevista en el artículo 19.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los tribunales deberán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al cuerpo al que corresponda el proceso selectivo.

2. Los tribunales estarán formados por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

3. Los tribunales correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño estarán formados preferentemente por funcionarios de carrera en activo de los respectivos cuerpos de catedráticos. En todo caso, la presidencia de estos tribunales se atribuirá, con carácter preferente, a funcionarios de carrera de los respectivos cuerpos de catedráticos.

4. La formación de los tribunales correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, las convocatorias podrán establecer que un determinado porcentaje de sus miembros pertenezca a los correspondientes cuerpos de catedráticos.

5. Excepcionalmente y por causas justificadas, se podrá solicitar de otras Administraciones educativas que propongan funcionarios de la especialidad correspondiente para formar parte de estos tribunales, o se podrán completar éstos con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas en los términos y con el alcance previsto en el artículo 8.

6. La designación de los presidentes de los tribunales se realizará libremente por el órgano convocante. Los demás miembros serán designados por sorteo, con la excepción de

33 aquellas especialidades en las que el número de titulares no permita su realización; en tal caso, las convocatorias podrán disponer otra forma de designación.

7. Las comisiones de selección estarán constituidas por al menos cinco miembros, y podrán formar parte de ellas los presidentes de los tribunales. En todo caso, será de aplicación lo previsto en los apartados anteriores respecto de los miembros de los tribunales.

Artículo 8. *Reglas adicionales sobre composición y funcionamiento.*

1. Los tribunales o, en su caso, las comisiones de selección podrán proponer, de acuerdo con lo que establezcan las respectivas convocatorias, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad, unos y otros, se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias.

Los asesores y ayudantes deberán tener la capacidad profesional propia de la función para la que sean designados.

2. Las convocatorias podrán establecer que la agregación de las puntuaciones de las fases de concurso a las adjudicadas por los tribunales en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases se encomiende a órganos de la Administración distintos de los tribunales, comisiones de selección u órganos equivalentes, los cuales realizarán estas funciones por delegación de los referidos órganos de selección, aportándoles los resultados que obtengan.

3. La participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio. Las Administraciones educativas podrán determinar las circunstancias en que, por su situación administrativa, por causa de fuerza mayor o por otros motivos debidamente justificados que establezcan, en su caso, las Administraciones educativas competentes, determinados funcionarios puedan ser dispensados de esta participación.

4. Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad, en los cinco años anteriores, los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de intervenir, y lo notificarán, con la debida justificación documental, a la autoridad convocante, quien resolverá lo que proceda.

5. Podrá promoverse la recusación de los miembros de los órganos de selección en los casos y forma previstos en el artículo 29 de la misma ley.

CAPÍTULO III

De las convocatorias

Artículo 9. *Convocatorias.*

1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las convocatorias que realice, junto con sus bases. Las convocatorias que realicen los órganos correspondientes de las comunidades autónomas se publicarán en sus respectivos boletines o diarios oficiales y en el «Boletín Oficial del Estado». En este último caso, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrá sustituirse por la inserción en éste de un anuncio en el que se indique la Administración pública convocante, el cuerpo o cuerpos a que afecta la convocatoria, el número de plazas convocadas, el boletín o diario oficial y la fecha en que se hace pública la convocatoria, la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y el órgano o dependencia al que éstas deben dirigirse.

2. Las bases de las convocatorias vincularán a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en ellas. 33

3. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando la modificación suponga únicamente el aumento de plazas vacantes convocadas, no será preceptiva la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, salvo que se añadan plazas vacantes de una especialidad que no hubiera figurado en la convocatoria.

4. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los órganos de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. *Contenido de las convocatorias.*

1. Además de los extremos que al respecto establezca la legislación aplicable a cada órgano convocante, las convocatorias, que podrán ser únicas para los distintos procedimientos de ingreso y accesos o específicas para cada uno de ellos, deberán incluir los siguientes:

a) El número total de plazas convocadas, grupo, cuerpo, especialidad, así como, en su caso, características de las plazas y número o sistema para determinarlo, que correspondan a cada uno de los procedimientos que en ella se incluyan. Asimismo, en los términos que establezca la legislación aplicable a las distintas Administraciones, se establecerá el porcentaje de reserva correspondiente a las personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

b) Determinación, en las convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, de la reserva de un porcentaje de las plazas que se convoquen para el acceso de funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la función pública, que deberán estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso en los correspondientes cuerpos y haber permanecido en sus cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

c) Determinación, en las convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, de un porcentaje de las plazas que se convoquen para el acceso, respectivamente, de funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, que deberán estar en posesión de la titulación requerida para ingreso en los correspondientes cuerpos de catedráticos y haber permanecido en sus cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionarios de carrera.

d) Manifestación expresa de que los órganos de selección no podrán declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas fijadas.

e) Prescripción de que los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de la Administración pública convocante en la forma que determinen las respectivas convocatorias.

f) Indicación expresa de que no podrán concurrir a las plazas de un cuerpo quienes ya posean la condición de funcionarios de carrera de éste, quienes estén en prácticas o quienes estén pendientes del nombramiento de funcionarios de carrera en el mismo cuerpo, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título V.

g) Indicación expresa de que quien supere las fases de oposición y concurso para el ingreso en un mismo cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas deberá, al término de las pruebas, optar por una de aquéllas, renunciando a todos

33 los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento como funcionario en prácticas se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

h) En aquellas pruebas escritas en las que no se requiera la exposición oral por el candidato o lectura ante el tribunal, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

i) Determinación de la forma en que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haya de realizarse la publicación de las restantes actuaciones del procedimiento selectivo.

2. Igualmente las convocatorias podrán determinar los siguientes extremos:

a) Que las plazas desiertas en los distintos turnos y sistemas de acceso de cada cuerpo, una vez concluidos, se acumulen a las correspondientes al ingreso libre en dicho cuerpo.

b) Las características y duración del período de prácticas.

CAPÍTULO IV

Del desarrollo de los procedimientos selectivos

Artículo 11. *Régimen aplicable.*

En lo no dispuesto en este reglamento, las Administraciones convocantes y los órganos de selección se acomodarán para el desarrollo de los procedimientos selectivos, en cuanto a las actuaciones que haya que realizar y los plazos señalados para ello, a lo que disponga la normativa aplicable a cada una de estas Administraciones en materia de ingreso a la función pública.

CAPÍTULO V

De los requisitos que han de reunir los participantes

Artículo 12. *Requisitos generales.*

1. Quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos regulados en este título deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. 33

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento del mismo cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que se concurra a los procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el título V.

2. Asimismo, las convocatorias podrán establecer la forma en que los aspirantes que no posean la nacionalidad española deban acreditar un conocimiento adecuado del castellano según se establece en el artículo 16 de este Reglamento.

Artículo 13. *Requisitos específicos.*

Además de las condiciones generales que se establecen en el artículo anterior, quienes aspiren a participar en los procedimientos selectivos regulados en este título deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

a) Cuerpo de Maestros: estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza.

b) Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria:

1.º Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.º Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

c) Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

1.º Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

2.º Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

d) Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

1.º Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

2.º Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

e) Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas:

1.º Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.º Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin per-

33 juicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

f) Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas:

1.º Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

2.º Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

g) Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas:

1.º Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.º Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

h) Cuerpo de Profesores de Música y de Artes Escénicas:

1.º Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

2.º Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

i) Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño:

1.º Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.º Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

j) Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño:

1.º Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente a efectos de docencia.

2.º Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la pose-

sión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía. 33

k) Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño:

1.° Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente a efectos de docencia.

2.° Estar en posesión del título de Especialización Didáctica a que se refiere el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de este reglamento. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los Licenciados en Pedagogía.

l) Cuerpo de Inspectores de Educación:

1.° Pertenecer a alguno de los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere este reglamento.

2.° Acreditar una experiencia mínima docente de seis años como funcionario de carrera del cuerpo desde el que se opta.

3.° Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Artículo 14. *Plazo en el que deben reunirse los requisitos.*

Todas las condiciones y requisitos enumerados en los artículos 12 y 13 anteriores deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, a excepción del requisito de estar en posesión del titulo de Especialización Didáctica que, en la fecha de finalización de los plazos de presentación de instancias, se entenderá referido a la superación del período académico necesario para su obtención, aplazándose la exigencia de este título a la fecha de efectos del nombramiento como funcionario de carrera.

Artículo 15. *Imposibilidad de concurrir a más de un turno.*

Ningún aspirante podrá presentarse, dentro de una misma convocatoria, a plazas de un mismo cuerpo y especialidad correspondientes a distintos turnos de ingreso o accesos entre cuerpos de funcionarios docentes.

Artículo 16. *Acreditación del conocimiento del castellano y de lenguas propias oficiales de las comunidades autónomas.*

1. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano. A estos efectos, las convocatorias podrán determinar la forma de acreditar ese conocimiento, y podrán exigir a tal fin la superación de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua, salvo que las pruebas selectivas impliquen por sí mismas la demostración de dicho conocimiento.

2. En las convocatorias que incluyan plazas situadas en comunidades autónomas cuya lengua propia tenga carácter oficial, cuando el conocimiento de esta lengua constituya un requisito para el acceso a dichas plazas, podrán establecerse los procedimientos adecuados para acreditar su conocimiento.

TÍTULO III

Del sistema de ingreso

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 17. *Sistema selectivo.*

1. El sistema de selección debe permitir evaluar la cualificación de los aspirantes para el ejercicio de la docencia. Para ello, los procedimientos de selección han de comprobar no sólo los conocimientos, sino las capacidades científicas, profesionales y didácticas que sean necesarias para la práctica docente en el cuerpo y especialidad a los que optan.

2. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el sistema de ingreso en la función pública docente será el de concurso-oposición. Existirá además una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

CAPÍTULO II

De la fase de oposición

Artículo 18. *Fase de oposición.*

1. En la fase de oposición de los procedimientos selectivos de los cuerpos que imparten docencia se tendrá en cuenta la posesión de conocimientos específicos necesarios para impartirla, la aptitud pedagógica y el dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente. Las pruebas se convocarán, según corresponda, de acuerdo con las áreas, materias, asignaturas y módulos que integran el currículo correspondiente y guardarán relación con los temarios en los términos establecidos para cada una de ellas.

2. En la fase de oposición del Cuerpo de Inspectores de Educación se valorarán en el aspirante sus conocimientos pedagógicos, de administración y legislación educativa, así como los conocimientos y técnicas específicos para el desempeño de las funciones inspectoras de control, evaluación y asesoramiento. Igualmente se valorará su actualización científica y didáctica en las áreas o asignaturas cuya enseñanza ha impartido, así como el ejercicio de las actividades desarrolladas en el centro.

Artículo 19. *Temarios.*

1. Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, previa consulta con las comunidades autónomas, establecer los temarios para los diferentes cuerpos y especialidades, salvo los correspondientes a especialidades de lenguas oficiales de comunidades autónomas, dentro de su ámbito territorial.

2. Los temarios de los cuerpos que imparten docencia se referirán a los conocimientos propios y específicos del ámbito cultural, científico, técnico o artístico de la especialidad.

3. Los temarios del Cuerpo de Inspectores de Educación tendrán tres partes claramente diferenciadas:

Parte A: incluirá temas generales relativos a cuestiones pedagógicas sobre organización curricular, organización escolar, gestión de centros educativos, administración y legislación educativa básica, así como las funciones inspectoras de control, evaluación y asesoramiento.

Parte B: incluirá temas de carácter específico que se referirán a las características propias de los niveles y etapas educativos, al desarrollo curricular y a la correspondiente meto-

dología didáctica, a la organización y administración de los centros y a la legislación propia de la Administración educativa convocante.

Parte C: incluirá temas relacionados con las especialidades establecidas en el Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de inspección educativa.

Artículo 20. *Carácter de las pruebas.*

1. Cada una de las pruebas de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.
2. Todas las pruebas de las especialidades de idiomas modernos en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Maestros se desarrollarán en el idioma correspondiente.
3. En todas las especialidades que incluyan habilidades instrumentales o técnicas, estas habilidades deberán ser evaluadas en alguna de las pruebas.

Artículo 21. *Pruebas de la fase de oposición.*

1. En los procedimientos de ingreso a los cuerpos que imparten docencia, la fase de oposición constará de dos o, en su caso, de tres pruebas que se ajustarán a lo que se indica a continuación:

a) La primera prueba, que tendrá por objeto la demostración de conocimientos específicos necesarios para impartir la docencia, constará de dos partes que serán valoradas conjuntamente:

Primera parte: en todas las especialidades, las Administraciones públicas convocantes incluirán una prueba práctica consistente en la realización de una serie de ejercicios que permitan comprobar que los candidatos poseen una formación científica y un dominio de las técnicas de trabajo precisas para impartir las áreas, asignaturas o módulos propios de la especialidad a que opten.

Segunda parte: esta segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar por el tribunal de los correspondientes al temario de la especialidad.

Esta primera prueba se valorará de cero a 10 puntos. Cada una de las partes de las que consta deberá suponer como mínimo tres puntos de los 10 que comprenderá la valoración total de esta prueba. Para su superación los aspirantes deberán alcanzar una puntuación mínima, en cada una de las partes, igual al 25 por ciento de la puntuación asignada a cada una de ellas y una puntuación total, resultado de sumar las puntuaciones correspondientes a las dos partes, igual o superior a cinco puntos.

Los aspirantes dispondrán, al menos, de dos horas para la realización de la segunda parte de esta prueba. La duración de la primera parte será determinada por las respectivas convocatorias.

b) La segunda prueba, que tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente, consistirá en la presentación de una programación didáctica y en la elaboración y exposición oral de una unidad didáctica:

A) La programación didáctica hará referencia al currículo de un área, asignatura o módulo relacionados con la especialidad por la que se participa, en la que deberán especificarse los objetivos, contenidos, criterios de evaluación y metodología, así como a la atención al alumnado con necesidades educativas específicas. Esta programación podrá ser referida, para los aspirantes a ingreso a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, a la etapa de la educación secundaria obligatoria, al bachillerato o a los ciclos formativos de formación profesional. La programación elaborada por el aspirante, de acuerdo con los términos que fijen las respectivas convocatorias, deberá presentarse y ser defendida ante el tribunal en el momento que establezca la Administración pública convocante.

33 *B)* La elaboración ante el tribunal y exposición oral ante éste de una unidad didáctica podrá estar relacionada con la programación presentada por el aspirante o elaborada a partir del temario oficial de la especialidad. En el primer caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de entre tres extraídas al azar por él mismo, de su propia programación. En el segundo caso, el aspirante elegirá el contenido de la unidad didáctica de un tema de entre tres extraídos al azar por él mismo, del temario oficial de la especialidad. En la elaboración de la citada unidad didáctica deberán concretarse los objetivos de aprendizaje que se persiguen con ella, sus contenidos, las actividades de enseñanza y aprendizaje que se van a plantear en el aula y sus procedimientos de evaluación.

El aspirante dispondrá de una hora para la preparación de la unidad didáctica, y podrá utilizar el material que considere oportuno.

Para la exposición de la unidad didáctica, el aspirante podrá utilizar el material auxiliar que considere oportuno y que deberá aportar él mismo, así como un guión que no excederá de un folio y que se entregará al tribunal al término de aquélla.

El aspirante dispondrá de un período máximo de una hora y treinta minutos para la defensa oral de la programación, la exposición de la unidad didáctica y posterior debate ante el tribunal.

El aspirante iniciará su exposición con la defensa de la programación didáctica presentada, que no podrá exceder de 30 minutos, y a continuación realizará la exposición de la unidad didáctica. La duración del debate no podrá exceder de 15 minutos.

Esta segunda prueba se valorará globalmente de cero a 10 puntos, y deberá alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

c) En los procedimientos de ingreso a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño, la fase de oposición incluirá una tercera prueba, que consistirá en la exposición oral ante el tribunal de un tema, extraído al azar por el propio aspirante, de entre los que conforman el temario de la especialidad.

El aspirante dispondrá de 30 minutos de preparación y de un máximo de una hora para su exposición.

Para su exposición, el aspirante podrá utilizar un guión del tema que no excederá de un folio, elaborado durante la preparación de la prueba sin materiales de auxilio. Este guión deberá ser entregado al tribunal al término de aquélla.

Finalizada la exposición, el tribunal podrá formular al aspirante preguntas o solicitarle aclaraciones sobre determinados extremos del tema propuesto.

Esta tercera prueba se valorará de cero a 10 puntos, y deberá alcanzar el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

2. En el procedimiento de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación, las pruebas de la fase de oposición, en las que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 18, se desarrollarán en el orden que establezcan las Administraciones convocantes, y deberán ajustarse a lo que se indica a continuación:

a) Una prueba, que constará de dos partes:

Primera parte: consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas, uno de la parte A y otro de la parte B del temario, elegidos por el aspirante de entre cuatro, dos de cada parte, extraídos por sorteo por el tribunal.

El aspirante dispondrá al menos de dos horas para la realización de esta primera parte. Los escritos correspondientes serán leídos ante el tribunal, que podrá formular al aspirante las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes.

Esta primera parte de la prueba se calificará de cero a 10 puntos, y deberá obtener el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Segunda parte: consistirá en la exposición oral de un tema de la parte C del temario elegido por el aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el tribunal.

El aspirante dispondrá al menos de tres horas para la preparación de este ejercicio, y podrá utilizar los medios adecuados que considere oportunos y que deberá aportar él mismo.

Para la exposición oral del ejercicio, el aspirante dispondrá como máximo de una hora, y el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes.

Esta segunda parte se calificará de cero a 10 puntos, y deberá obtener el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La calificación de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes.

b) Elaboración y defensa de una memoria, que tendrá dos partes: una, sobre la actualización científica y didáctica del aspirante en alguna de las áreas, asignaturas o módulos cuya enseñanza ha impartido, y otra, sobre aspectos que se concretarán en la respectiva convocatoria, relacionados con las actividades desarrolladas en los centros y el modo en que el ejercicio de la función inspectora incide en la mejora de dichas actividades. La memoria elaborada por el aspirante deberá presentarse en el momento que establezca la Administración pública convocante.

El aspirante dispondrá de una hora para la exposición y defensa de la memoria, y el tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes.

Esta prueba se calificará de cero a 10 puntos, y deberá obtener el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

c) Análisis por escrito de un caso práctico que será propuesto por el tribunal. El aspirante analizará el caso y formulará una propuesta razonada de la actuación del inspector en este supuesto sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la inspección de educación. La prueba será leída ante el tribunal, que podrá formular al aspirante las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes.

El aspirante dispondrá de dos horas para su defensa y de 20 minutos para las aclaraciones.

Esta prueba se calificará de cero a 10 puntos, y deberá obtener el aspirante, para su superación, una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Artículo 22. *Calificaciones.*

Las calificaciones de las pruebas se expresarán en números de cero a 10. En ellas será necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos para poder acceder a la prueba siguiente o, en el caso de la última prueba, para proceder a la valoración de la fase de concurso.

CAPÍTULO III

De la fase de concurso

Artículo 23. *Méritos.*

1. En la fase de concurso correspondiente a los cuerpos que imparten docencia se valorarán, en la forma que establezcan las convocatorias, los méritos de los aspirantes; entre ellos figurarán la formación académica y la experiencia docente previa. En todo caso, los baremos de las convocatorias deberán respetar las especificaciones básicas y estructura que se recogen en el anexo I.

2. En la fase de concurso del Cuerpo de Inspectores de Educación se valorará la trayectoria profesional de los aspirantes y sus méritos específicos como docentes. Entre estos méritos, se tendrá especialmente en cuenta la preparación científica y didáctica en las áreas, asignaturas o módulos cuya enseñanza se ha impartido, el desempeño de cargos directivos con evaluación positiva y pertenecer a cualquiera de los cuerpos de catedráticos de las ense-

33 ñanzas escolares. En todo caso, el baremo de las convocatorias deberá respetar las especificaciones básicas que se recogen en el anexo II.

3. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

CAPÍTULO IV

De la calificación de las distintas fases y selección de los aspirantes para la realización de la fase de prácticas

Artículo 24. *Publicidad de las calificaciones.*

Las convocatorias señalarán el modo de hacer públicos los resultados obtenidos por los aspirantes a lo largo del proceso de selección. En todo caso, tendrán carácter público los resultados en las pruebas que permiten acceder a otra prueba posterior y las puntuaciones de la fase de concurso y finales de los seleccionados.

Artículo 25. *Sistema de calificación.*

1. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas hayan sido superadas.

2. La ponderación de las puntuaciones de las fases de oposición y concurso para formar la puntuación global será de dos tercios para la fase de oposición y de un tercio para la fase de concurso.

Artículo 26. *Superación de las fases de oposición y concurso.*

1. Resultarán seleccionados para pasar a la fase de prácticas aquellos aspirantes que, una vez ordenados según la puntuación global de las fases de oposición y concurso, tengan un número de orden igual o menor que el número total de plazas convocadas, en el correspondiente cuerpo y especialidad, por la respectiva Administración educativa.

2. En el caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de oposición.

b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que estos aparecen en este reglamento o, en el caso del Cuerpo de Inspectores de Educación, por el orden en que aquéllos se hayan realizado.

c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparezcan en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, las convocatorias establecerán un quinto criterio de desempate consistente en la realización de las pruebas de capacitación complementarias que aquéllas determinen.

Artículo 27. *Confección de las listas de aspirantes seleccionados en las fases de oposición y concurso.*

1. Para cada uno de los cuerpos objeto de la convocatoria, los respectivos órganos convocantes elaborarán una lista única por especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados. En el caso de que la convocatoria sea única para las distintas formas de ingreso y acceso a un cuerpo, en estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar, los del

turno de acceso a los cuerpos de catedráticos; en tercer lugar, los del turno de acceso desde cuerpos de distinto grupo, y en cuarto lugar, los ingresados por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida. Los aspirantes acogidos a la reserva correspondiente a las personas con discapacidad establecida en el artículo 10.1.*a)* se incluirán en el cuarto grupo de acuerdo con su puntuación. 33

2. En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates, estos se resolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.

Artículo 28. *Publicación de las listas de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso.*

Una vez terminada la selección de los aspirantes, los órganos de selección harán pública la relación de aspirantes seleccionados que han superado las fases de oposición y concurso por orden de puntuación y, en su caso, por turno, no pudiendo superar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación al órgano convocante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

CAPÍTULO V

De la fase de prácticas

Artículo 29. *Nombramiento de funcionarios en prácticas.*

1. Una vez formadas estas listas, el órgano convocante procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los integrantes de estas, asignándoles destino para realizarlas de acuerdo con las necesidades del servicio.

2. Los aspirantes seleccionados que hayan sido declarados exentos de la realización de la fase de prácticas permanecerán en sus cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

3. Los aspirantes que, aun estando exentos de la realización de la fase de prácticas, hayan optado por incorporarse como funcionarios en prácticas al destino asignado quedarán eximidos de la evaluación de las prácticas, permaneciendo en esta situación hasta la aprobación de los expedientes de los procedimientos selectivos y su posterior nombramiento como funcionarios de carrera.

Artículo 30. *Regulación de la fase de prácticas.*

1. Las Administraciones educativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, regularán la organización de la fase de prácticas tuteladas que forma parte del procedimiento selectivo y que tendrán por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados. Esta fase tendrá una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso, y podrá incluir cursos de formación.

2. Las Administraciones educativas podrán regular la exención de la evaluación de la fase de prácticas de quienes hayan superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso a los cuerpos que imparten docencia y acrediten haber prestado servicios, al menos durante un curso escolar, como funcionarios docentes de carrera.

Artículo 31. *Evaluación de la fase de prácticas.*

1. La evaluación de la fase de prácticas en los procedimientos de ingreso a los cuerpos que imparten docencia se realizará de forma que se garantice que los aspirantes posean las capacidades didácticas necesarias para la docencia. En esta evaluación se tendrá en cuenta la valoración de los cursos de formación que se hayan desarrollado, siempre que este extremo

33 haya sido determinado en las respectivas convocatorias y, en su caso, hayan sido incluidos en la regulación de la fase de prácticas conforme a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 10.2.*b)* y 30.1.

2. En los procedimientos de ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación, la evaluación de las prácticas deberá garantizar que los aspirantes posean la adecuada preparación para llevar a cabo las funciones atribuidas a este cuerpo y especialidad.

3. Al término de la fase de prácticas, se evaluará a cada aspirante en términos de «apto» o «no apto». En este último caso, la Administración podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, pudiendo estos aspirantes incorporarse con los seleccionados de la siguiente promoción, ocupando, en esta promoción, el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad. En caso de no poder incorporarse a la siguiente promoción por no haberse convocado ese año procedimiento selectivo de ingreso al mismo cuerpo y especialidad, realizarán la fase de prácticas durante el curso siguiente a aquel en que fue calificado como «no apto». Quienes no se incorporen o sean declarados no aptos por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

4. Los órganos correspondientes de la Administración educativa declararán, mediante resolución motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean calificados como «no aptos» en la fase de prácticas.

CAPÍTULO VI

De los expedientes de los procedimientos selectivos y nombramiento de funcionarios de carrera

Artículo 32. *Nombramiento de funcionarios de carrera.*

1. Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en dicha fase reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, las Administraciones educativas aprobarán los expedientes de los procedimientos selectivos, que harán públicos en la misma forma que se hizo pública la convocatoria y remitirán las listas de seleccionados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de su nombramiento y expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

2. Cuando se trate de cuerpos pertenecientes a comunidades autónomas que hayan procedido a regular su función pública docente, el nombramiento y la expedición de los títulos de funcionarios de carrera corresponderá a los órganos correspondientes de su Administración educativa. En estos casos, a efectos registrales, se remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte copia de la orden o resolución de nombramiento y de las listas de ingresados en los respectivos cuerpos.

TÍTULO IV

Accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes

CAPÍTULO I

Del acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos docentes incluidos en un grupo de clasificación superior

Artículo 33. *Ámbito de aplicación.*

Este capítulo será de aplicación a los procedimientos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la disposición adicional undécima.2, párrafo tercero, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 34. *Reserva de plazas.*

En las convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, se reservará un porcentaje de las plazas que se convoquen para el acceso de funcionarios docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la función pública.

Artículo 35. *Requisitos de los participantes.*

Quienes deseen participar en estas convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de las titulaciones que, para el ingreso en los correspondientes cuerpos, se establecen en el artículo 13.

b) Haber permanecido en sus cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionario de carrera.

Artículo 36. *Sistema selectivo.*

1. El sistema selectivo constará de un concurso de méritos y una prueba oral, y resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

En el caso de producirse empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la prueba.

b) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, las convocatorias establecerán un cuarto criterio de desempate consistente en la realización de las pruebas de capacitación complementarias que aquéllas determinen.

2. En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes, entre los que se tendrán en cuenta el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo que, para cada convocatoria, establezca la Administración pública convocante y que, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas que se recogen en el anexo III. Esta fase se puntuará de cero a 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

3. La prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante entre seis extraídos por sorteo de los que componen el temario al que se refiere el apartado 4 de este artículo. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante.

Para aquellas especialidades en que así se determine en las respectivas convocatorias, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos.

La prueba se valorará de cero a 10 puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cuatro puntos para superarla. Para su superación se atenderá tanto a los conocimientos sobre la materia como a los recursos didácticos y pedagógicos de los aspirantes.

La duración y contenidos de esta prueba serán fijados en la convocatoria por la Administración pública convocante.

4. Los temarios sobre los que hayan de versar las pruebas serán los que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.

33 5. Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, y cuando la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad, en su obtención, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año. En los demás supuestos, cuando los concursantes hayan sido baremados de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria, la adjudicación de destino se hará atendiendo a la puntuación que corresponda a cada uno.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los aspirantes seleccionados que estén ocupando, con carácter definitivo en el ámbito de la Administración pública convocante, plazas del cuerpo y especialidad a las que acceden podrán optar, en las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias, por permanecer en ellas.

CAPÍTULO II

Del acceso de funcionarios docentes a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Artículo 37. *Ámbito de aplicación.*

Este capítulo será de aplicación a los procedimientos de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la disposición adicional undécima.2, penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 38. *Reserva de plazas.*

En las convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos de Música y Artes Escénicas y de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño se reservará, respectivamente, un porcentaje de las plazas que se convoquen para el acceso de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Artículo 39. *Requisitos de los participantes.Quienes deseen participar en estas convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:*

a) Estar en posesión de las titulaciones que, para el ingreso en los correspondientes cuerpos, se establecen en el artículo 13.

b) Haber permanecido en sus cuerpos de origen un mínimo de seis años como funcionario de carrera.

Artículo 40. *Sistema selectivo.*

1. El sistema selectivo constará de un concurso de méritos y una prueba oral, y resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

En el caso de producirse empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la prueba.

b) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, las convocatorias establecerán un cuarto criterio de desempate consistente en la realización de las pruebas de capacitación complementarias que aquéllas determinen.

2. En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con las actualizaciones científica y didáctica, la participación en proyectos educativos y la labor docente de los aspirantes. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo que para cada convocatoria establezca la Administración pública convocante y que, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas que se recogen en el anexo III, y deberá tenerse en cuenta que la evaluación de la función docente deberá ser realizada por la inspección educativa. Esta fase se puntuará de cero a 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

3. La prueba, de carácter oral, constará de dos ejercicios:

a) El primero consistirá en una exposición a la que seguirá un debate sobre un tema de la especialidad a la que se acceda, elegido por el aspirante entre tres extraídos por sorteo, de los que componen el temario al que se refiere el apartado 4 de este artículo.

b) El segundo consistirá en la presentación y debate de una memoria elaborada por el aspirante sobre su trayectoria profesional.

Para aquellas especialidades en que así se determine en las respectivas convocatorias, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos.

La prueba se valorará de cero a 10 puntos y los aspirantes deberán obtener para superarla, al menos, cinco puntos en cada uno de los ejercicios. En la calificación de esta prueba se hará constar la valoración diferenciada de cada uno de los ejercicios, en el modo que señale la correspondiente convocatoria.

La duración y contenidos de esta prueba, así como la presentación de la memoria, serán fijados en la convocatoria por la Administración pública convocante.

4. Los temarios sobre los que hayan de versar las pruebas serán los que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.

5. Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas y cuando la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos tendrán prioridad en su obtención sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre de la convocatoria del mismo año. En los demás supuestos, cuando los concursantes hayan sido baremados de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria, la adjudicación de destino se hará atendiendo a la puntuación que corresponda a cada uno.

CAPÍTULO III

Del acceso de funcionarios docentes a otros cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino

Artículo 41. *Ámbito de aplicación.*

Este capítulo será de aplicación a los procedimientos de acceso entre los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere la disposición adicional undécima.4 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 42. *Requisitos de los participantes.*

Los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedrá-

33 ticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán acceder a otros cuerpos de funcionarios docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino mediante su participación en los procedimientos que se regulan en este capítulo, sin que se les requiera ningún límite de antigüedad.

A estos efectos, deberán estar en posesión de las titulaciones que para el ingreso en los distintos cuerpos se establecen en el artículo 13.

Artículo 43. *Sistema selectivo.*

1. El sistema de selección constará de un concurso de méritos y de una prueba, y resultarán seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

En el caso de producirse empates, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la prueba.

b) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos, por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

c) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que estos aparezcan en la convocatoria.

Una vez aplicados los criterios anteriores, si persistiera el empate, las convocatorias establecerán un cuarto criterio de desempate consistente en la realización de las pruebas de capacitación complementarias que aquéllas determinen.

2. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la experiencia docente de los aspirantes de acuerdo con el baremo que para cada convocatoria establezca la Administración pública convocante y que, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas que se recogen en el anexo III. Esta fase se puntuará de cero a 10 puntos.

3. La prueba, que tendrá distinto contenido según se opte a la misma o distinta especialidad de la que sean titulares, se ajustará a lo dispuesto a continuación:

a) Para los que opten a la misma especialidad de la que sean titulares en su cuerpo de origen, la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de una programación didáctica elaborada por el aspirante conforme a lo establecido en el artículo 21.1.b).A).

El aspirante dispondrá, como máximo, de una hora para la exposición de la programación. La duración del debate no podrá exceder de 15 minutos.

Para las especialidades de los cuerpos en que así se determine, la convocatoria podrá sustituir dicha prueba por la realización de una prueba de carácter práctico, adecuada en cada caso a la especialidad correspondiente, cuyas características y duración serán determinadas por la Administración pública convocante.

b) Para los que opten a especialidad distinta de la que sean titulares, la prueba se realizará, dependiendo del cuerpo al que se quiera acceder, conforme a lo que se dispone en el artículo 36.3.

La prueba se valorará de cero a 10 puntos y los aspirantes deberán obtener, al menos, cuatro puntos para superarla.

4. Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, y cuando la adjudicación de destinos se realice atendiendo a la puntuación obtenida en los procedimientos selectivos, tendrán prioridad, en su obtención, sobre los aspirantes que ingresen por el turno libre y, en su caso, sobre los ingresados por cualquiera de los otros turnos de acceso de la convocatoria del mismo año. En los demás supuestos, cuando los concursantes hayan sido baremados de acuerdo con los méritos previstos en la convocatoria, la adjudicación de destino se hará atendiendo a la puntuación que corresponda a cada uno.

Del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades

Artículo 44. *Convocatoria.*

Las Administraciones educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que puedan adquirirse a través de los procedimientos establecidos en este título. A estas convocatorias podrán concurrir únicamente funcionarios de carrera directamente dependientes de la Administración pública convocante. En ellas se podrá determinar el número de profesores que adquieran nuevas especialidades por este procedimiento.

Artículo 45. *Adquisición de nuevas especialidades por funcionarios del Cuerpo de Maestros.*

1. Los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del mismo cuerpo, mediante la realización de una prueba.

2. La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar de los que componen el temario.

La duración y las características de esta prueba se fijarán en la convocatoria por la Administración pública convocante.

Para aquellas especialidades en que así se determine, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos.

3. La valoración de la prueba será de «apto» o «no apto» y obtendrán la nueva especialidad únicamente quienes hayan sido calificados con «apto».

Artículo 46. *Adquisición de nuevas especialidades por funcionarios de otros cuerpos.*

1. Los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán adquirir nuevas especialidades, dentro del cuerpo al que pertenecen, mediante el procedimiento y con los requisitos que se establecen en este artículo.

2. Quienes deseen participar en los procedimientos de adquisición de una nueva especialidad deberán poseer el nivel de titulación y los demás requisitos que se exigen para el ingreso libre en dicha especialidad.

3. La prueba consistirá en la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el aspirante de entre cuatro extraídos al azar de los que componen el temario.

En los cuerpos de catedráticos el tema de la especialidad a la que se opta será elegido por el aspirante, de entre tres extraídos al azar de los que componen el temario.

La duración y características de esta prueba se fijarán en la convocatoria por la Administración pública convocante.

Para aquellas especialidades en que así se determine, la prueba podrá incorporar contenidos de carácter práctico.

4. La valoración de la prueba será de «apto» o «no apto» y obtendrán la nueva especialidad únicamente quienes hayan sido calificados con «apto».

Artículo 47. *Efectos de la adquisición de una nueva especialidad.*

1. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la fase de prácticas.

33 2. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes.

Disposición adicional única. *Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia para el ingreso en determinados cuerpos.*

1. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, para las especialidades que se detallan en el anexo IV, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones que, para cada una de ellas, se relacionan, asimismo, en el citado anexo IV.

2. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional , para las especialidades que se detallan en el anexo V, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones que, para cada una de ellas, se relacionan, asimismo, en el citado anexo V.

3. Para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones o documentos acreditativos que se relacionan en el anexo VI.

4. Para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, podrán ser admitidos quienes, aun careciendo de la titulación exigida con carácter general, estén en posesión de alguna de las titulaciones que para cada cuerpo se relacionen en la norma por la que se declare la equivalencia de determinadas titulaciones, a efecto de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Disposición transitoria primera. *Exigencia del título de Especialización Didáctica.*

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y tercera del Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica:

a) La acreditación de una experiencia docente previa durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, durante 12 meses ejercidos en períodos discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, adquirida con anterioridad al 1 de septiembre de 2005, será reconocida como equivalente a todos los efectos al título de Especialización Didáctica o a la cualificación pedagógica reconocida como equivalente en la disposición adicional primera del citado real decreto.

b) La experiencia docente adquirida a partir del 1 de septiembre de 2005 no podrá sustituir al título de Especialización Didáctica o, en su caso, a la cualificación pedagógica reconocida como equivalente a este.

c) Hasta el día 1 de septiembre de 2005 no será exigible el título de Especialización Didáctica previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación, en los siguientes casos:

1.º Para el ingreso en las especialidades de Tecnología, Psicología y Pedagogía y las correspondientes a las distintas enseñanzas de Formación Profesional de los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como para ninguna de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

2.º Para el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Disposición transitoria segunda. *Temarios.*

En los procedimientos selectivos de ingreso y accesos a los cuerpos de funcionarios docentes a que se refiere este reglamento, convocados al amparo de las ofertas de empleo público relativas al año 2004 y hasta tanto se aprueben los correspondientes temarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, serán de aplicación los temarios a que se refieren las órdenes ministeriales que se recogen a continuación en lo que se refiere exclusivamente a la parte A de los temarios, quedando sin vigencia para su aplicación a los referidos procedimientos selectivos lo dispuesto en cuanto a la parte B en las citadas órdenes y en sus modificaciones posteriores:

a) La Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

b) La Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

b) La Orden ECD/310/2002, de 15 de febrero, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo.

c) La Orden de 19 de noviembre de 2001, y su corrección publicada en el Boletín Oficial del Estado de 31 de enero de 2002, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para las especialidades de Árabe, Chino, Danés, Griego, Japonés, Neerlandés y Rumano de los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

d) La Orden ECD/2606/2003, de 28 de julio, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para las especialidades de Catalán y Gallego de los Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

e) La Orden ECD/477/2003, de 5 de marzo, únicamente en cuanto a su apartado quinto y su anexo VII por el que se aprueba el cuestionario específico que constituye la parte A de los temarios de la especialidad de Euskera del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

ANEXO I

Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de méritos para el ingreso a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en los tres bloques que se indican a continuación. Las puntuaciones máximas que pueden obtenerse en cada uno de estos bloques serán las siguientes:

Experiencia previa: máximo cinco puntos.
Formación académica: máximo cinco puntos.
Otros méritos: máximo dos puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

I. Experiencia docente previa.

1.1 Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos: 1,000 punto.

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos: 0,500 puntos.

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,500 puntos .

1.4 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros: 0,250 puntos.

Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.

A efectos de este apartado, se tendrá en cuenta un máximo de cinco años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los subapartados anteriores.

Las convocatorias establecerán la puntuación correspondiente a cada mes/fracción de año de manera proporcional a la valoración asignada a cada subapartado.

II. Formación académica.

2.1 Expediente académico en el título alegado, siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para ingreso en el cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, para cuerpos docentes de grupo A, o Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, para cuerpos docentes de grupo B).

Las convocatorias establecerán una puntuación de hasta 1,500 puntos, por expediente académico, en correspondencia con la nota media alcanzada en dicho expediente.

2.2 Doctorado y premios extraordinarios:

2.2.1 Por poseer el título de doctor: 1,000 punto.

2.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado: 0,500 puntos.

2.3 Otras titulaciones universitarias.

Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las alegadas como requisito para el ingreso en la función pública docente, se valorarán de la forma siguiente:

2.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 1,000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo B, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el aspirante.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,000 punto.

En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes de grupo A, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto que presente el aspirante.

2.4 Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional específica.

Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las escuelas oficiales de idiomas, conservatorios profesionales y superiores de música y escuelas de arte, así como las de la formación profesional específica, caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada título de Música y Danza: grado medio: 0,500 puntos.
b) Por cada certificado de aptitud de escuelas oficiales de idiomas: 0,500 puntos.
c) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño: 0,200 puntos.
d) Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional: 0,200 puntos.

III. Otros méritos.

Serán determinados en las respectivas convocatorias. Entre ellos se incluirán, en el caso de los cuerpos que imparten enseñanzas artísticas, los méritos relacionados con la especialidad a la que se aspire.

ANEXO II

Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de méritos para el ingreso al Cuerpo de Inspectores de Educación

Los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en los tres bloques que se indican a continuación. Las puntuaciones máximas que pueden obtenerse en cada uno de estos bloques serán las siguientes:

Trayectoria profesional: máximo cinco puntos.
Ejercicio de cargos directivos: máximo cuatro puntos.
Preparación científica y didáctica y otros méritos: máximo dos puntos.

Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

Especificaciones

I. Trayectoria profesional.

1.1 Trabajo desarrollado.

1.1.1 Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente: 0,500 puntos.

1.1.2 Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental: 0,500 puntos.

1.1.3 Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior: 0,500 puntos.

Por este subapartado sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión.

En relación con el trabajo desarrollado, las convocatorias establecerán la puntuación correspondiente a cada mes/fracción de año de manera proporcional a la valoración asignada a cada uno de los tres elementos que integran este subapartado.

1.2 Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos: 2,000 puntos.

II. Ejercicio de cargos directivos.

2.1 Por cada año como director, con evaluación positiva, cuando haya sido realizada: 0,750 puntos.

2.2 Por el desempeño de otros cargos directivos:

2.2.1 Por cada año como jefe de estudios, secretario o análogos: 0,500 puntos.

2.2.2 Por cada año de servicio como jefe de departamento en la educación secundaria o como coordinador de ciclo en la educación primaria o análogos: 0,100 puntos.

III. Preparación científica y didáctica y otros méritos.

Los méritos que deben valorarse por este apartado serán determinados en las respectivas convocatorias y entre ellos deberá tenerse en cuenta la preparación científica y didáctica, así como la evaluación voluntaria, cuando haya sido realizada.

ANEXO III

Especificaciones a las que deben ajustarse los baremos de méritos para los sistemas de accesos entre los cuerpos de funcionarios docentes

Los baremos que fijen las convocatorias para la fase de concurso se estructurarán en los tres bloques que se indican a continuación. Las puntuaciones máximas que pueden obtenerse en cada uno de estos bloques serán las siguientes:

Trabajo desarrollado: máximo cinco puntos y medio.
Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo tres puntos.
Méritos académicos y otros méritos: máximo tres puntos.
Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos

I. Trabajo desarrollado.

1.1 Antigüedad. Las convocatorias establecerán una puntuación máxima de 4,00 puntos.

Se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso, y podrá asignarse una puntuación por año de hasta 0,500 puntos.

En el caso de los funcionarios a que se refieren los capítulos I y II del título IV de este reglamento, sólo se valorarán por este subapartado los años como funcionario de carrera prestados en el cuerpo desde el que se aspira al acceso que sobrepasen los seis exigidos como requisito.

Igualmente, las convocatorias establecerán la puntuación correspondiente a cada mes/fracción de año de manera proporcional a la puntuación que asignen por cada año a este subapartado.

1.2 Desempeño de funciones específicas, evaluación voluntaria y en el sistema de acceso a los cuerpos de catedráticos la evaluación de la función docente, realizada por la inspección educativa.

Las convocatorias establecerán una puntuación máxima de 2,500 puntos.

Podrán valorarse, entre otros, por este subapartado, en la forma en que se determine en las respectivas convocatorias, el desempeño de cargos directivos en los centros docentes, así como la evaluación voluntaria del profesorado, cuando haya sido realizada.

II. Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

Las Administraciones educativas determinarán en sus convocatorias las características de los cursos de formación y perfeccionamiento superados que pueden ser valorados por este apartado.

En el baremo correspondiente al acceso de funcionarios de carrera a los respectivos cuerpos de catedráticos, la valoración de cursos de perfeccionamiento superados deberán versar sobre actualización científica y didáctica.

III. Méritos académicos y otros méritos.

Los méritos que deberán recogerse y su valoración serán los siguientes:

3.1 Méritos académicos: con una puntuación máxima de 1,500 puntos.

La determinación de los méritos que se deben valorar por este subapartado se realizará por la correspondiente Administración educativa.

3.2 Publicaciones, participación en proyectos educativos y méritos artísticos: con una puntuación máxima de 1,500 puntos.

La determinación de los méritos que se deben valorar por este subapartado se realizará por la correspondiente Administración educativa.

ANEXO IV

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades	Titulaciones
Tecnología	Ingeniero Técnico.
	Arquitecto Técnico.
	Diplomado en Máquinas Navales.
	Diplomado en Navegación Marítima.
	Diplomado en Radioelectrónica Naval.
Administración de Empresas	Diplomado en Ciencias Empresariales.
	Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Análisis y Química Industrial	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
Construcciones Civiles y Edificación	Arquitecto Técnico.
	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico en Topografía.
Formación y Orientación Laboral	Diplomado en Ciencias Empresariales.
	Diplomado en Relaciones Laborales.
	Diplomado en Trabajo Social.
	Diplomado en Educación Social.
	Diplomado en Gestión y Administración Pública.
Hostelería y Turismo	Diplomado en Turismo.
Informática	Diplomado en Estadística.
	Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Intervención Sociocomunitaria	Maestro, en todas sus especialidades.
	Diplomado en Educación Social.
	Diplomado en Trabajo Social.
Navegación e Instalaciones Marinas	Diplomado en Máquinas Navales.
	Diplomado en Navegación Marítima.
	Diplomado en Radioelectrónica Naval.
	Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.
Organización y Gestión Comercial	Diplomado en Ciencias Empresariales.
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	Diplomado en Navegación Marítima.
	Diplomado en Radioelectrónica Naval.
	Diplomado en Máquinas Navales.
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.

Especialidades	Titulaciones
	Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
	Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.Ingeniero Técnico Agrícola:
	Especialidad en Explotaciones Agropecuarias.
	Especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.Especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles.
	Diplomado en Máquinas Navales.
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos.	Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades.Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades.
	Diplomado en Máquinas Navales.
Procesos de Producción Agraria.	Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades.
	Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades.
Procesos en la Industria Alimentaria.	Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Procesos Sanitarios.	Diplomado en Enfermería.
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil.
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica.	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
Procesos y Productos en Artes Gráficas	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial.
Procesos y Productos en Madera y Mueble	Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales.
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica.
	Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.
	Arquitecto Técnico.
Sistemas Electrónicos.	Diplomado en Radioelectrónica Naval.
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.	Diplomado en Radioelectrónica Naval.
	Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.
	Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.
	Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.
	Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades.

ANEXO V

Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Especialidades	Titulaciones
Cocina y Pastelería	Técnico Superior en Restauración.
	Técnico Especialista en Hostelería.
Estética	Técnico Superior en Estética.
	Técnico Especialista en Estética.
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble.Técnico Superior en Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble.
	Técnico Especialista en Construcción Industrial de Madera.
	Técnico Especialista Ebanista.
	Técnico Especialista en Madera.
	Técnico Especialista Modelista de Fundición.
	Técnico Especialista en Diseño y Fabricación de Muebles.
Mantenimiento de Vehículos	Técnico Superior en Automoción.
	Técnico Especialista en Mecánica y Electricidad del Automóvil.
	Técnico Especialista en Automoción.
	Técnico Especialista en Mantenimiento de Máquinas y Equipos de Construcción y Obras.
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	Técnico Superior en Producción por Mecanizado.
	Técnico Especialista en Monteje y Construcción de Maquinaria.Técnico Especialista en Micromecánica de Máquinas Herramientas\.
	Técnico Especialista en Micromecánica de Instrumentos.
	Técnico Especialista Instrumentista en Sistemas de Medida.Técnico Especialista en Utillajes y Montajes Mecánicos.
	Técnico Especialista Mecánico de Armas.
	Técnico Especialista en Frabricación Mecánica.
	Técnico Especialista en Máquinas-Herramientas.
	Técnico Especialista en Matricería y Moldes.
	Técnico Especialista en Control de Calidad.
	Técnico Especialista en Micromecánica y Relojería.
Patronaje y Confección	Técnico Superior en Procesos de Confección Industrial.
	Técnico Superior en Patronaje.
	Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Exteriores.
	Técnico Especialista en Confección Industrial de Prendas Interiores.
	Técnico Especialista en Confección a Medida de Señora.
	Técnico Especialista en Producción en Industrias de la Confección.
	Técnico Especialista en Sastrería y Modistería.
	Técnico Especialista en Confección de Tejidos.
Peluquería	Técnico Superior en Asesoría de Imagen Personal.
	Técnico Especialista en Peluquería.
Producción en Artes Gráficas	Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas.
	Técnico Especialista en Composición.
	Técnico Especialista en Encuadernación.
	Técnico Especialista en Impresión.
	Técnico Especialista en Procesos Gráficos.
	Técnico Especialista en Reproducción Fotomecánica.
	Técnico Especialista en Composición de Artes Gráficas.
Servicios de Restauración	Técnico Superior en Restauración.

33

Especialidades	Titulaciones
Soldadura	Técnico Especialista en Hostelería. Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Técnico Especialista en Construcciones Metálicas y Soldador.Técnico Especialista en Soldadura. Técnico Especialista en Fabricación Soldada. Técnico Especialista en Calderería en Chapa Estructural. Técnico Especialista en Construcción Naval. Técnico Especialista en Trazador Naval.

ANEXO VI

Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas

Especialidades	Titulaciones
Música	Título de Profesor, expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre. Diploma de Cantante de Opera, expedido al amparo del Decreto 313/1970, de 29 de enero.
Danza	Documentos acreditativos de la completa superación de estudios oficiales de Danza expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 600/1999, de 16 de abril.

ORDEN ECD/493/2004, de 23 de febrero, por la que se establece el régimen de permanencia y prórroga de los Asesores Técnicos y personal docente destinados en centros y programas en el exterior. («Boletín Oficial del Estado» 28-II-2004.)

34 La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 1, apartado 2, establece la posibilidad de dictar normas específicas para adecuarla a las peculiaridades del personal docente y del personal destinado en el extranjero.

Al amparo de la citada ley se aprobó el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior, que ha sido modificado parcialmente por el Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior, afectando dicha modificación principalmente al régimen jurídico del personal, docente y no docente, destinado en las Consejerías de Educación y en los distintos programas de acción educativa en el exterior.

Esta modificación hace necesario un desarrollo normativo con el objeto de sustituir a la Orden de 28 de febrero de 1994, sobre provisión de vacantes de personal docente en el exterior, modificada por la Orden de 30 de enero de 1996, ambas derogadas por el Real Decreto 1138/2002.

Tras la aprobación de la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo, por la que se establece el procedimiento para la provisión por funcionarios docentes de las vacantes en centros, programas y asesorías técnicas en el exterior, quedaba pendiente de regular el régimen de permanencia y prórroga de los Asesores Técnicos y del personal docente destinado al servicio de

las acciones educativas en el exterior, a los que se refieren los artículos 10.3, 14 y 17 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, objetivo de la presente Orden.

En atención a lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, previo informe de la Comisión Superior de Personal y consultadas las organizaciones sindicales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de mayo, y con la aprobación de la Ministra de Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero. *Ámbito de aplicación.*—La presente Orden será de aplicación a los Asesores Técnicos así como al personal docente al servicio de las acciones educativas en el exterior, pertenecientes a los cuerpos que imparten docencia regulados en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, a los que se refieren, respectivamente, los artículos 10.3 y 14 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.

Segundo. *Nombramiento, adscripción y duración de las prórrogas.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1138/2002, y con lo dispuesto en los apartados quinto y duodécimo de la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo, una vez resuelto el correspondiente concurso público de méritos, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios procederá al nombramiento de los candidatos seleccionados para las vacantes de Asesores Técnicos, que serán destinados al puesto obtenido en régimen de comisión de servicio, por un primer período de un curso de duración prorrogable, en régimen de adscripción temporal, por un segundo período de dos cursos escolares y por un tercer período de dos cursos más, sin que la suma de dichos períodos sobrepase el límite de cinco años de permanencia continuada en el exterior, salvo que el interesado solicite y le sea aceptado previo a la conclusión de cualquier período, su retorno a España en los términos establecidos en la presente Orden, desaparezca la necesidad que dio origen a la provisión del puesto de trabajo o sea objeto de evaluación desfavorable, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1138/2002, y con lo dispuesto en los apartados quinto y séptimo de la Orden ECD/531/2003, de 10 de marzo, una vez resuelto el correspondiente concurso público de méritos, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios procederá a adscribir al personal docente seleccionado al correspondiente puesto de trabajo por un período de dos cursos, prorrogable por un segundo período de otros dos cursos escolares y por un tercer período de dos cursos más, hasta alcanzar el límite máximo de seis cursos escolares, salvo que el interesado solicite y le sea aceptado antes de concluir cada período, su retorno a España en los términos establecidos en la presente Orden, desaparezca la necesidad que dio origen a la provisión del puesto de trabajo o sea objeto de evaluación desfavorable, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero. *Cómputo de los períodos de adscripción.*

1. Los Asesores Técnicos que obtengan plaza por concurso de méritos, encontrándose destinados en el exterior en comisión de servicios por un año según el procedimiento previsto en el artículo 11 del Real Decreto 1138/2002, serán adscritos al puesto obtenido por un primer período de dos cursos escolares en régimen de adscripción y podrán prorrogar otro período de dos cursos más, según lo previsto en el artículo 10.4 del mencionado Real Decreto, siempre que no sobrepasen el límite de cinco cursos de permanencia continuada en el exterior. Se contabilizarán, a tal fin, todas las comisiones de servicio que, por razones excepcionales le hubieran sido previamente conferidas, siempre que éstas lo hayan sido en los años consecutivos inmediatamente precedentes a la obtención de la plaza por concurso de méritos.

2. Los profesores que, encontrándose destinados en el exterior en comisión de servicios por un año según el procedimiento previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1138/2002, obtengan plaza por concurso de méritos, serán adscritos al puesto obtenido por un primer período de un curso escolar, y podrán prorrogar por los períodos establecidos

34 en el artículo 14.3 del mencionado Real Decreto, siempre que no sobrepasen el límite de seis cursos de permanencia continuada en el exterior. Se contabilizarán, a tal fin, todas las comisiones de servicio que, por razones excepcionales le hubieran sido previamente conferidas, siempre que éstas lo hayan sido en los años consecutivos inmediatamente precedentes a la obtención de la plaza en adscripción temporal.

Cuarto. *Solicitud de retorno a España.*

1. Aquellos Asesores Técnicos o profesores que no deseen prorrogar su permanencia en el puesto de trabajo que desempeñen en el exterior, deberán solicitar su retorno a España antes de que finalice el primer trimestre del último año del período de adscripción correspondiente, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Técnica del Departamento, manifestando su deseo de retornar a España al finalizar el curso académico.

2. En el caso de los Asesores Técnicos que se encuentren en su primer año de destino, en régimen de comisión de servicios, deberán manifestar su deseo de retornar a España antes de finalizar el último trimestre del curso académico.

Quinto. *Evaluación previa a las prórrogas.*—Las prórrogas de los Asesores Técnicos y funcionarios docentes destinados en el exterior previstas en el apartado segundo de esta Orden, se concederán previa evaluación llevada a cabo por las Comisiones de Evaluación, designadas al efecto de acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo.

Sexto. *Objeto de la Evaluación.*—Las Comisiones de Evaluación, que actuarán de oficio, valorarán la eficacia en el desarrollo de la actividad profesional así como el cumplimiento de los objetivos concretos del programa en el que la plaza se halle enmarcada y de los objetivos generales de la acción educativa en el exterior, respecto de la actividad de todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que hubieran solicitado su retorno a España, en las condiciones que se establecen en el artículo cuarto de esta Orden.

b) Que desaparezca la necesidad que dio origen a la provisión del puesto de trabajo al que se halle adscrito el funcionario docente. En este último caso, la Secretaría General Técnica del Departamento comunicará dicho extremo al interesado, mediante resolución motivada.

Séptimo. *Composición de las Comisiones de Evaluación.*

1. Las Comisiones de Evaluación que han de valorar el desempeño profesional de los Asesores Técnicos estarán integradas por el Consejero de Educación del que dependa el Asesor, que será el Presidente de la misma, un Inspector de Educación que se halle en el ejercicio de la función inspectora educativa atribuida al Departamento y un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional, designados al efecto por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios a propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa y de la Secretaría General Técnica, respectivamente. Actuará de Secretario de la Comisión el funcionario de la Subdirección General de Cooperación Internacional. Podrán nombrarse dos vocales suplentes por cada Comisión de Evaluación.

2. Las Comisiones de Evaluación que han de valorar el desempeño profesional de los funcionarios docentes destinados en el exterior estarán integradas por el Consejero de Educación del que dependa el funcionario, que será el Presidente de la misma, un Inspector de Educación que se halle en el ejercicio de la función inspectora educativa atribuida al Departamento y un funcionario de la Subsecretaría, designados al efecto por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa en el caso del Inspector. Actuará de Secretario de la Comisión el funcionario de la Subsecretaría. Podrán nombrarse dos vocales suplentes por cada Comisión de Evaluación.

En aquellos Estados en los que no exista Consejería de Educación, dicha Comisión estará formada por un Inspector de Educación que se halle en el ejercicio de la función inspectora educativa atribuida al Departamento y dos funcionarios de la Subsecretaría, designados al efecto por la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, que determinará, asimismo, la presidencia y la secretaría de la Comisión. Podrán nombrarse dos vocales suplentes por cada Comisión de Evaluación.

Octavo. *Criterios de evaluación de la actividad profesional.*

1. Para llevar a cabo la valoración de los Asesores Técnicos, las correspondientes Comisiones deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Eficacia en la organización y puesta en práctica de los programas y actividades que desarrolla la Consejería de Educación.

b) Iniciativas adoptadas para contribuir a la difusión de la lengua y cultura españolas y al desarrollo de los programas y actividades promovidos por la Consejería.

c) Capacidad para trabajar en equipo.

d) Capacidad para relacionarse con la comunidad educativa, las instituciones del país y el entorno sociocultural.

e) Cuando se trate de Asesores Técnicos con destino en las Consejerías de Educación de las Representaciones o Delegaciones Permanentes de España ante Organismos Internacionales deberá tenerse en cuenta, asimismo, las aptitudes específicas necesarias para el desempeño profesional de su puesto, tales como la capacidad de relación con el entorno profesional y con los foros de información de los mencionados Organismos, la adecuada elaboración de informes relativos a actividades y estudios promovidos por dichos Organismos Internacionales y las habilidades de negociación y actuación en este ámbito.

2. Para llevar a cabo la valoración del personal docente, dichas Comisiones deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

a) Cumplimiento de sus obligaciones docentes.

b) Participación en programas educativos específicos del centro o programa, en relación con la integración del currículo del país, de la difusión de la lengua y cultura españolas y de la atención a la diversidad y el multiculturalismo.

c) Participación en actividades complementarias vinculadas al centro o programa al que está adscrito.

d) Participación en actividades, académicas de difusión de la lengua y la cultura españolas promovidas por la Consejería de Educación.

e) Capacidad para relacionarse con la comunidad educativa y con el entorno sociocultural en el desempeño de sus funciones.

Noveno. *Procedimiento de evaluación ordinaria.*

1. Una vez designados los componentes de cada una de las Comisiones de Evaluación, se constituirán las mismas durante el primer trimestre del curso académico y permanecerán en funcionamiento hasta finalizar dicho curso.

2. Al objeto de facilitar su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación podrán llevar a cabo sus sesiones mediante métodos no presenciales.

3. Las mencionadas Comisiones acordarán los medios y actuaciones que estimen necesarios para el desempeño de su cometido, pudiendo recabar la documentación e informes que, a tal efecto, parezcan oportunos.

4. Las Comisiones de Evaluación, una vez finalizadas las actuaciones necesarias para la evaluación de los Asesores Técnicos o del personal docente que preste servicios en el país correspondiente que se encuentren en situación de prorrogar por otro período de adscripción, elevarán propuesta con el resultado de dichas evaluaciones a la Secretaría General Técnica.

34 5.1 En el caso de que la evaluación sea favorable, la Comisión podrá, si lo considera conveniente, incluir en su propuesta, observaciones, sugerencias y recomendaciones referentes al desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

5.2 En caso de que la evaluación sea desfavorable, la Comisión dará audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo para alegaciones del interesado, será de diez días hábiles. Simultáneamente, se dará conocimiento de las actuaciones realizadas a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial, que emitirán su parecer en el plazo de diez días hábiles.

Para formular sus alegaciones, el interesado, previa petición, tendrá acceso a todos los documentos que conformen su expediente y a obtener copia de los documentos contenidos en ellos.

Una vez realizados estos trámites, la comisión elaborará una propuesta motivada que elevará a la Secretaría General Técnica.

6. A la vista del resultado de la anterior evaluación, la Secretaría General Técnica formulará las propuestas de prórroga que correspondan a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, que resolverá. En el caso de que la evaluación sea desfavorable, no procederá la concesión de la prórroga y se propondrá a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios la finalización de la adscripción temporal del funcionario docente o del Asesor Técnico objeto de evaluación.

Décimo. *Procedimiento de evaluación extraordinaria.*

1. A propuesta, bien del Consejero respectivo en el caso de los Asesores Técnicos, bien del Consejero o del Director del Centro o de la Agrupación correspondiente, indistintamente, en el caso del personal docente, la Comisión de Evaluación respectiva podrá llevar a cabo evaluaciones extraordinarias cuando estime que se ha producido la inobservancia de alguno de los criterios establecidos en el apartado octavo de la presente Orden.

2. La propuesta de evaluación extraordinaria deberá ser motivada, con referencia expresa a los criterios de valoración establecidos en el apartado octavo de la presente Orden que han sido objeto de inobservancia en el desempeño profesional del Asesor Técnico o del funcionario docente al que se propone evaluar.

3. La Comisión de Evaluación examinará los fundamentos de la propuesta de evaluación extraordinaria y resolverá si procede llevar a cabo la misma.

4. Si la Comisión de Evaluación decide llevar a cabo una evaluación extraordinaria, comunicará al interesado la iniciación del procedimiento, así como las razones que lo motivan, al objeto de que éste presente ante la Comisión, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estime pertinentes.

5. Asimismo, se trasladará copia de dicha comunicación a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial, que emitirán su parecer en el plazo de diez días hábiles.

6. Al objeto de facilitar su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación podrán llevar a cabo sus sesiones mediante métodos no presenciales.

7. Las mencionadas Comisiones acordarán los medios y actuaciones que estimen necesarios para el desempeño de su cometido, pudiendo recabar la documentación e informes que, a tal efecto, le parezcan oportunos.

8. El interesado, previa petición, tendrá acceso a todos los documentos que conformen su expediente y a obtener copia de los documentos contenidos en ellos.

9. Las Comisiones de Evaluación, una vez finalizadas sus actuaciones e inmediatamente antes de elevar el resultado de las mismas a la Secretaría General Técnica, darán trámite de audiencia al interesado en los términos establecidos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El plazo para alegaciones del interesado será de diez días hábiles.

Simultáneamente, se dará conocimiento de las actuaciones realizadas a las Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial, que emitirán su parecer en el plazo de diez días hábiles.

10. Cumplido el trámite de audiencia al interesado, la Comisión elevará a la Secretaría General Técnica el resultado de la evaluación extraordinaria. En el caso de que sea desfavorable, la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios, a propuesta de la Secretaría General Técnica, revocará la adscripción temporal del funcionario docente o del Asesor Técnico objeto de evaluación.

Undécimo. *Prórrogas del personal docente destinado en Escuelas Europeas.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 1138/2002, el régimen de permanencia, los períodos de adscripción y prórroga para los profesores que vayan a cubrir puestos de trabajo en Escuelas Europeas se acomodarán a lo establecido, en cada momento, en el Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas. Las convocatorias anuales deberán especificar los citados extremos.

2. En razón de lo anterior, en el caso de los profesores adscritos a las Escuelas Europeas, la Secretaría General Técnica, previa comprobación de que se han cumplido los requisitos establecidos en el mencionado Estatuto, propondrá a la Dirección General de Programación Económica, Personal y Servicios las correspondientes prórrogas de adscripción temporal por el período que correspondan.

3. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 29 del Estatuto del Personal Docente de las Escuelas Europeas, no podrán volver a solicitar plazas vacantes en las mismas aquellos funcionarios docentes que hayan agotado el plazo de permanencia máximo de nueve años que establece la actual redacción de dicho artículo.

Duodécimo. *Plazo máximo de resolución de los procedimientos de prórrogas.*—El plazo máximo de resolución y notificación de los procedimientos previstos en esta Orden no superará los seis meses contados, en el caso de las evaluaciones ordinarias desde la constitución de las Comisiones de Evaluación y, en el caso de las evaluaciones extraordinarias, desde la fecha de la propuesta.

Decimotercero. *Personal adscrito por concurso conforme a la normativa anterior.*

1. Los funcionarios docentes y asesores técnicos adscritos a puestos en el exterior, mediante concurso público de méritos convocado de acuerdo con la normativa anterior, serán objeto de la evaluación ordinaria a que se refieren los artículos 10 y 14 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, el curso escolar en el que deba producirse alguna de las prórrogas previstas en la convocatoria por la que se rigió su selección, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de efectuar las evaluaciones extraordinarias que resulten procedentes.

2. El período máximo de permanencia en el exterior de los asesores técnicos seleccionados con arreglo a concursos públicos de méritos regidos por la normativa anterior, será el que establecieran las respectivas convocatorias, a reserva de los resultados de las evaluaciones ordinarias o extraordinarias previstas en la presente Orden.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de febrero de 2004.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, e Ilmos. Sres. Secretaria general de Educación y Formación Profesional, Subsecretario, Secretaria general Técnica y Director general de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

REAL DECRETO 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. («Boletín Oficial del Estado» 4-III-2004).

35 El artículo 149.1.30.ª de la Constitución atribuye la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales a la competencia exclusiva del Estado. A su vez, el artículo 36.2.*b)* de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, señala que el Gobierno regulará, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior.

Esta materia se ha regido hasta la fecha por lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, dictado en desarrollo de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Se trata de una norma con más de 15 años de vigencia que debe ser adecuada a un contexto normativo, social y educativo radicalmente distinto. Por otra parte, en estos años se ha acumulado una importante experiencia, que puede aplicarse para redefinir determinados aspectos y para afrontar las nuevas situaciones que se han generado en ese tiempo.

Es importante destacar, en primer lugar, la incidencia de la plena incorporación de España a la Unión Europea y la subsiguiente aplicación de los mecanismos de reconocimiento profesional de títulos y de armonización de determinadas formaciones en virtud de las directivas comunitarias. En este sentido, el impulso de la movilidad en los últimos años, tanto a través de medidas normativas como a través de programas concretos, ha incrementado las posibilidades de desplazamiento para los españoles con la finalidad de realizar estudios total o parcialmente en otros países.

Asimismo, estamos en un contexto de modificación de la normativa que afecta a la educación superior tanto en el marco de la Declaración de Bolonia como de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. En este sentido, este real decreto incorpora aquellos elementos novedosos de ambos procesos que permiten agilizar el procedimiento de homologación de títulos extranjeros de educación superior.

España, además, ha pasado a ser un país receptor de población extranjera, y este factor implica por sí mismo un cambio social que se manifiesta en el importante aumento del número de solicitudes de homologación de títulos universitarios extranjeros. Este incremento no es meramente coyuntural, sino una tendencia que se mantendrá en un futuro previsible.

En este contexto, resulta necesario dar respuesta eficaz a problemas surgidos de la práctica administrativa concreta en este ámbito y que se han ido detectando en los últimos años. El sistema de homologación debe atender principalmente a dos finalidades concurrentes. Una se refiere a los titulados en el extranjero, a quienes se permite de esta manera ver reconocida en España su formación. La otra afecta al conjunto de la sociedad española y está dirigida a que la incorporación de estos titulados se realice con las debidas garantías, en pie de igualdad con las exigencias requeridas a los titulados por el sistema educativo nacional. La conjunción de ambos fines en el sistema de homologación y convalidación que se regula en este real decreto posibilita asimismo que nuestro país se beneficie de la incorporación de titulados extranjeros ya formados.

Por otro lado, el sistema que se diseña por este real decreto concibe la homologación no como una absoluta identidad en cuanto a las denominaciones o contenidos de los programas formativos, pues ello conduciría a la denegación de la mayor parte de las solicitudes de homologación, sino como una equiparación entre la formación sancionada por el título extranjero y la que proporciona el que puede ser el correspondiente español.

El real decreto busca dar respuesta a la creciente movilidad que necesita ser respaldada por títulos académicos. Por ello, se regula la posibilidad de declarar la homologación no a un título de los del Catálogo de títulos universitarios oficiales, sino a un grado académico de los previstos en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La homologación a grado académico dará respuesta más rápida a las demandas de formación en España de titulados conforme a sistemas educativos extranjeros.

Trata además de adecuar la normativa sobre homologación a las exigencias y directrices emanadas de las instituciones europeas, en el ámbito de la libertad de establecimiento, de prestación de servicios y de la movilidad de los trabajadores y profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea. Avanza considerablemente en el reconocimiento a efectos académicos de estos títulos.

Simplificar la homologación de los títulos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea a los títulos y grados españoles, cuando el solicitante cuente con el reconocimiento de los efectos profesionales de su titulación, es una vía que este real decreto deja abierta, para ir avanzando en la medida que el derecho comunitario lo vaya estableciendo. De este modo se favorece la movilidad europea no sólo en el plano profesional, sino en el ámbito académico.

En consecuencia, esta regulación de las condiciones de homologación de los títulos extranjeros de educación superior trata de cumplir los siguientes objetivos: conseguir la simplificación y celeridad en la resolución de los expedientes y dotar de coherencia a los distintos elementos que configuran un procedimiento que pone en relación sistemas educativos en ocasiones muy diferentes. Finalmente, se aborda también una nueva regulación de la convalidación parcial de estudios universitarios extranjeros.

En la elaboración de este real decreto ha informado el Consejo de Coordinación Universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 2004, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto regula:

a) Las condiciones y el procedimiento para la homologación de títulos de educación superior, obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros, a los correspondientes títulos españoles del Catálogo de títulos universitarios oficiales a que se refiere el artículo 34 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o a aquellos que pudieran sustituirlos en virtud del artículo 88 de la citada ley.

b) Las condiciones y el procedimiento para la homologación de títulos de educación superior, obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros, a los grados académicos de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero y Doctor, a que se refiere el artículo 37 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o a aquellos que pudieran sustituirlos en virtud del artículo 88 de la citada ley.

c) Determinados aspectos del procedimiento de convalidación de estudios extranjeros por estudios parciales universitarios españoles.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Este real decreto se aplica a:

a) La homologación de títulos extranjeros de educación superior, cuyas enseñazas hayan sido cursadas en universidades o instituciones de educación superior radicadas fuera de España.

b) La homologación de títulos extranjeros de educación superior cuyas enseñanzas hayan sido cursadas total o parcialmente en España en centros debidamente autorizados por las Administraciones españolas competentes.

35 *c)* La convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales.

Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de este real decreto, se entiende por:

a) Homologación a un título del Catálogo de títulos universitarios oficiales: el reconocimiento oficial de la formación superada, para la obtención de un título extranjero, como equivalente a la exigida para la obtención de un título español de los incluidos en el citado catálogo.

b) Homologación a grado académico de aquellos en los que se estructuran los estudios universitarios en España: el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, como equivalente a la exigida para la obtención de un grado académico inherente a cualquiera de los niveles en que se estructuran los estudios universitarios españoles y no a un título concreto.

c) Convalidación: el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles parciales, que permitan proseguir dichos estudios en una universidad española.

d) Título extranjero de educación superior: cualquier título, certificado o diploma con validez oficial, acreditativo de la completa superación del correspondiente ciclo de estudios superiores, incluido, en su caso, el período de prácticas necesario para su obtención, expedido por la autoridad competente de acuerdo con la legislación del Estado al que pertenezcan dichos estudios.

e) Títulos con validez académica oficial en el país de origen: los títulos que otorgan grados académicos de educación superior integrantes de un determinado sistema educativo y los reconocidos como equivalentes a aquellos por las autoridades competentes del país en que se impartan.

f) Estudios implantados en su totalidad en España: aquellos en los que, con la autorización de la Administración competente, se esté impartiendo, en al menos una universidad, el último curso de duración teórica de los estudios conducentes al título de que se trate.

Artículo 4. *Efectos.*

1. La homologación otorga al título extranjero, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente credencial, los mismos efectos del título o grado académico español con el cual se homologa, en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa vigente.

2. La convalidación tiene los efectos que correspondan a la superación de los estudios parciales por los que se conceda en el sistema educativo español.

Artículo 5. *Exclusiones.*

1. No podrá concederse la homologación de títulos obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros respecto de:

a) Los títulos y diplomas propios que las universidades impartan conforme al artículo 34.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

b) Los títulos españoles cuyos planes de estudios se hayan extinguido o que aún no estén implantados en su totalidad en al menos una universidad española.

2. No serán objeto de homologación o convalidación los siguientes títulos o estudios extranjeros:

a) Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen.

b) Los correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, cuando esas circunstancias afecten sólo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.

c) Los títulos que hayan sido ya homologados en España, o los estudios superados para su obtención que hayan sido ya objeto de convalidación para continuar estudios en España.

3. No podrá concederse la homologación a un título español de posgrado cuando el interesado no esté previamente en posesión del título español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o del correspondiente título extranjero homologado.

Artículo 6. *Tasas.*

1. Las tasas que tengan que abonar los interesados, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, correspondientes a la iniciación del procedimiento, constituirán ingresos exigibles por el órgano competente para la resolución.

2. La justificación del abono de la tasa será requisito necesario para la tramitación del expediente.

CAPÍTULO II

Procedimientos de homologación de títulos extranjeros de educación superior

SECCIÓN 1.ª HOMOLOGACIÓN A TÍTULOS DEL CATÁLOGO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

Artículo 7. *Iniciación del procedimiento.*

1. El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado, dirigida al titular del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, presentada en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Por orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte se determinarán los modelos normalizados de solicitud, la documentación que justifique el contenido de la petición y los requisitos a que deben ajustarse los documentos necesarios para iniciar el procedimiento.

Artículo 8. *Instrucción del procedimiento.*

Los actos de instrucción se efectuarán de oficio por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones y se sujetarán a las previsiones correspondientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. *Criterios para la homologación.*

1. Las resoluciones sobre homologación de títulos extranjeros se adoptarán examinando la formación adquirida por el alumno y teniendo en cuenta:

a) La correspondencia entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título español.

b) La duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya homologación se pretende.

35 *c)* La correspondencia entre los niveles académicos del título extranjero y del título español al que se solicita la homologación.

d) Los contenidos formativos superados para la obtención del título extranjero.

2. Para la homologación a un título español de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, el título extranjero debe permitir en el país de procedencia el acceso a estudios de posgrado.

3. Cuando la formación correspondiente al título español esté armonizada en virtud de directivas comunitarias, la homologación exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en las respectivas directivas.

Artículo 10. *Comités técnicos.*

1. La resolución sobre la homologación se adoptará previo informe motivado de un comité técnico designado por el Secretario de Estado de Educación y Universidades.

2. Mediante orden del Ministro de Educación, Cultura y Deporte se regulará el procedimiento para el nombramiento y el funcionamiento de los comités técnicos.

Artículo 11. *Composición de los comités técnicos.*

Cada comité técnico estará formado por cinco miembros:

a) Un presidente que será el Secretario de Estado de Educación y Universidades o persona en quien delegue.

b) Tres expertos designados por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte de entre los propuestos por la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria.

c) Un funcionario de carrera, de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que actuará como secretario.

Artículo 12. *Informes.*

1. El informe motivado del comité técnico, que se realizará atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 9, podrá ser:

a) De carácter general, cuando se pronuncie de forma genérica sobre una determinada titulación extranjera.

b) De carácter particular, referido de forma concreta a la formación específica en una titulación extranjera aportada por el solicitante.

2. En ambos casos deberá pronunciarse en sentido favorable, favorable condicionado a la previa superación de requisitos formativos complementarios o desfavorable.

3. Este informe tendrá el carácter de preceptivo y determinante a los efectos previstos en el artículo 42.5.*c)* de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberá ser emitido en el plazo de tres meses desde que se solicite por el órgano instructor.

Artículo 13. *Excepciones a la necesidad de solicitud de informe.*

El órgano instructor no requerirá solicitar el informe técnico motivado para la solicitud concreta en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurra alguna de las causas de exclusión recogidas en el artículo 5.

b) Cuando sean aplicables informes de carácter general sobre la homologación, su denegación o su condicionamiento a la previa superación de requisitos formativos complementarios, relativos a la duración, contenido y nivel académico requeridos para la obtención del título extranjero cuya homologación se solicita, aprobados previamente por algún comité técnico a los que se refiere el artículo 10.

c) Cuando exista un informe de acreditación de la titulación extranjera de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, adoptado mediante resolución de la Dirección General de Universidades. El informe debe versar, al menos, sobre la duración, contenido y nivel académico de la titulación.

Artículo 14. *Resolución.*

1. Instruido el procedimiento y cumplimentado el trámite de audiencia en los supuestos en los que resulte necesario en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución.

2. La resolución se adoptará por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, o el órgano en quien delegue.

3. La resolución del procedimiento será motivada y contendrá uno de los siguientes pronunciamientos:

a) La homologación del título extranjero al correspondiente título español del Catálogo de títulos universitarios oficiales.

b) La denegación de la homologación solicitada.

c) La homologación condicionada a la previa superación de requisitos formativos complementarios en los términos señalados en el artículo 17. En este caso, la resolución deberá indicar de forma expresa las carencias de formación observadas que justifiquen la exigencia de estos complementos de formación, así como los aspectos sobre las que los mismos deberán versar.

Artículo 15. *Plazos.*

1. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Según se establece en la disposición adicional vigésima novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y en su anexo 2, la falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de homologación.

Artículo 16. *Credenciales.*

1. Las resoluciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior se formalizarán mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ajustada a los modelos que se aprueben por dicho departamento.

2. Cuando la homologación haya quedado condicionada a la previa superación de requisitos formativos complementarios, la credencial se expedirá cuando se haya acreditado ante el órgano instructor el cumplimiento de dichos requisitos.

3. Las credenciales de homologación quedarán inscritas en una sección especial del Registro nacional de títulos al que se refiere el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

Artículo 17. *Requisitos formativos complementarios.*

1. Cuando se detecten carencias en la formación acreditada para la obtención del titulo extranjero, en relación con la exigida para la obtención del título español con el que se pretende homologar, cuya entidad no sea suficiente para denegar la homologación, ésta quedará condicionada a la previa superación por el interesado de unos requisitos formativos complementarios.

2. Estos requisitos formativos se determinarán atendiendo al informe previsto en el artículo 12 o en el artículo 13.*b)* o *c)*, según proceda, y su finalidad será la equiparación de los niveles de formación entre las titulaciones extranjera y española.

35 3. Los requisitos formativos complementarios podrán consistir en la superación de una prueba de aptitud, en la realización de un período de prácticas, en la realización de un proyecto o trabajo o en la asistencia a cursos tutelados que permitan subsanar las carencias formativas advertidas.

4. La superación de estos requisitos se realizará a través de una universidad española o centro superior correspondiente, de libre elección por el solicitante, que tenga implantados en su totalidad los estudios conducentes al título español al cual se refiere la homologación. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte determinará mediante orden las disposiciones necesarias para la ordenación y realización de estos complementos formativos.

5. Cuando el interesado no supere los requisitos formativos exigidos en el plazo de dos años, a contar desde la notificación de la resolución la homologación condicionada, perderá su eficacia, sin perjuicio de que, a partir de ese momento, el interesado pueda solicitar la convalidación por estudios parciales.

Sección 2.ª Homologación a grados académicos de los establecidos en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

Artículo 18. *Objeto.*

1. Podrá solicitarse la homologación de títulos extranjeros de educación superior a los grados académicos de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Doctor o aquellos que los sustituyan.

2. El procedimiento será el previsto en la sección 1.ª del capítulo II de este real decreto, con las peculiaridades que se recogen en los artículos siguientes.

Artículo 19. *Criterios para la homologación a grados académicos.*

1. Las resoluciones sobre la homologación a grado académico se adoptarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La correspondencia entre los niveles de acceso académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al grado académico español de que se trate.

b) La duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya homologación se pretende.

c) La correspondencia entre el grado académico de los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y el correspondiente grado académico español al que se solicita la homologación.

2. Para la homologación al grado académico español de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, el título extranjero debe permitir en el país de procedencia el acceso a estudios de posgrado.

Artículo 20. *Resolución.*

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá uno de los siguientes pronunciamientos:

a) La homologación del título extranjero al correspondiente grado académico español.

b) La denegación de la homologación solicitada.

Sección 3.ª Homologación de títulos oficiales de Educación Superior expedidos en un Estado miembro de la Unión Europea

Artículo 21. *Homologación a grado académico.*

Cuando se solicite la homologación de un título correspondiente a enseñazas realizadas conforme a sistemas educativos de países de la Unión Europea, a un grado académico espa-

ñol, se seguirá el procedimiento recogido en la sección 2.ª del capítulo II de este real decreto. La resolución de homologación tendrá en cuenta únicamente los criterios establecido en los apartados 1.c) y 2 del artículo 19. 35

Artículo 22. *Reconocimiento profesional de los títulos de la Unión Europea.*

El reconocimiento profesional de los títulos de educación superior expedidos por los Estados miembros de la Unión Europea se regirá por los procedimientos previstos por las directivas comunitarias y la correspondiente normativa española de transposición.

CAPÍTULO III

Convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales

Artículo 23. *Competencia y criterios de convalidación.*

La convalidación de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la universidad española en Ia que el interesado desee proseguir sus estudios, de acuerdo con los criterios que fije el Consejo de Coordinación Universitaria de conformidad con el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Artículo 24. *Estudios extranjeros objeto de convalidación.*

1. Podrán ser objeto de convalidación los estudios extranjeros de educación superior que cumplan los criterios a que se refiere el artículo anterior y no incurran en ninguna de las causas de exclusión recogidas en el artículo 5, hayan terminado o no con la obtención de un título.

2. Cuando los estudios hayan concluido con la obtención de un título extranjero, el interesado podrá optar entre solicitar la homologación por un título universitario oficial español o la convalidación por estudios parciales, teniendo en cuenta que ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente y están sometidas a las siguientes reglas:

a) Cuando se haya solicitado la homologación del título y ésta haya sido denegada, el interesado podrá solicitar la convalidación parcial de sus estudios, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el artículo 5.

b) Cuando los estudios superados para la obtención del título hayan sido ya objeto de convalidación para continuar estudios en España, no se podrá obtener su homologación.

Disposición adicional primera. *Normativa comunitaria.*

Lo dispuesto en este real decreto se entiende sin perjuicio de lo establecido sobre la materia en el Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, el Tratado de la Unión Europea y el derecho comunitario derivado.

Disposición adicional segunda. *Especialidades en Ciencias de la Salud.*

La homologación de títulos extranjeros de educación superior a los correspondientes títulos oficiales españoles acreditativos de las especialidades sanitarias se regirá por su normativa específica.

Disposición adicional tercera. *Recursos humanos y materiales.*

El funcionamiento de los comités a que se refiere este real decreto se atenderá con los medios humanos y materiales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sin que, en ningún caso, suponga incremento de gasto público.

35 Disposición transitoria única. *Régimen transitorio de los procedimientos.*

Los expedientes de homologación de títulos extranjeros de educación superior iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto continuarán su tramitación y se resolverán de acuerdo con la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 149.1.30. de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y es de aplicación en todo el territorio nacional.

Disposición final segunda. *Modificación del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.*

El apartado dos.1 del anexo I del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, queda redactado de la siguiente forma:

«Serán susceptibles de convalidación las asignaturas cursadas en el extranjero cuando el contenido y carga lectiva sean equivalentes, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Coordinación Universitaria en aplicación del artículo 36.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y cuando se cumplan los demás requisitos señalados por la normativa aplicable.»

Disposición final tercera. *Desarrollo normativo.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte y a las universidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Dado en Madrid, a 20 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 286/2004, de 20 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Autónoma de Madrid. («Boletín Oficial del Estado 4-III-2004).

36 La Universidad Autónoma de Madrid ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, de sólo

segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Filosofía y Letras, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 360/2003, de 28 de marzo, por el que se establece el título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Estudios de Asia Oriental, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad Autónoma de Madrid, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 4 de julio de 2003.

2. La Comunidad de Madrid podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad Autónoma de Madrid proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 20 de febrero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 287/2004, de 20 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Odontología, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, de Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 4-III-2004.)

37 La Universidad Cardenal Herrera-CEU, reconocida como universidad privada por la Ley de la Comunidad Valenciana 7/1999, de 3 de diciembre, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Odontología, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Valenciana.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, por el que se establece el título de Licenciado en Odontología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Odontología, de la Facultad de Ciencias Experimentales y de la Salud, de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, de Valencia, reconocida como universidad privada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de julio de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 7 de julio de 2003.

2. La Comunidad Valenciana podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad Cardenal Herrera-CEU de Valencia proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Cardenal Herrera-CEU, de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.* 37

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 20 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 288/2004, de 20 de febrero, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática La Salle, de la Universidad Ramón Llull, de Barcelona.
(«Boletín Oficial del Estado» 4-III-2004.)

La Universidad Ramón Llull de Barcelona, reconocida como universidad privada por la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 12/1991, de 10 de mayo, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática La Salle, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña. 38

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1460/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática La Salle, de la Universidad Ramón Llull, de Barcelona, reconocida como universidad privada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de octubre de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 29 de septiembre de 2003.

2. La Generalidad de Cataluña podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad Ramón Llull, de Barcelona, proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

38 Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Ramón Llull, de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 20 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 289/2004, de 20 de febrero, por el que se homologa el título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Málaga. («Boletín Oficial del Estado» 4-III-2004).

39 La Universidad de Málaga ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Diplomado en Educación Social, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias de la Educación, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.* **39**

1. Se homologa el título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Málaga, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 30 de junio de 2003.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Málaga proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Málaga, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 20 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

RESOLUCIÓN de 25 de febrero, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se corrigen errores en la de 10 de diciembre de 2003, por la que se aprueba la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte. («Boletín Oficial del Estado» 9-III-2004).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 10 de diciembre de 2003, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y gru- **40**

40 pos farmacológicos prohibidos y de métodos no reglamentarios de dopaje en el deporte, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 8593, segunda columna, apartado II.2.1.1 Esteroides anabolizantes androgénicos exógenos, último párrafo de este apartado, donde dice: «Un resultad se considerará positivo cuando en la correspondiente muestra...», debe decir: «Un resultado se considerará positivo para la Nandrolona, sus precursores y sus derivados, cuando en la correspondiente muestra...»

Madrid, a 25 de febrero de 2004.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Juan Antonio Gómez-Angulo Rodríguez.*

REAL DECRETO 254/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Atletismo, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas. («Boletín Oficial del Estado» 11-III-2004).

41 El Gobierno, sobre la base de las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dictó el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, que otorga la consideración de enseñanzas de régimen especial a aquéllas que conducen a la obtención de los títulos de técnicos deportivos, mencionadas en el artículo 55 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, a la vez que aprueba las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas comunes.

El citado real decreto configura las enseñanzas deportivas en el sistema educativo, tal y como queda recogido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Una vez que por el mencionado real decreto se han fijado las directrices generales para el establecimiento de los títulos de los técnicos deportivos, procede que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establezca cada uno de los títulos correspondientes a las modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, fije sus respectivas enseñanzas comunes y determine los diversos aspectos de la ordenación académica que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas competentes en el establecimiento del currículo de estas enseñanzas de régimen especial, garanticen una formación básica común a todos los alumnos.

Este real decreto establece y regula los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Atletismo y define, en términos de perfil profesional, las competencias más características de éstos. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, establece la duración total de las enseñanzas de cada título y la duración de los bloques y módulos formativos; también especifica los requisitos académicos y profesionales del profesorado, las equivalencias de titulaciones a efectos de docencia, las pruebas de carácter específico para el acceso a la formación, así como los requisitos mínimos de los centros que impartan estas enseñanzas.

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y este real decreto crean la vía que permite mejorar la formación de los técnicos en atletismo, lo que facilitará el proceso de reconocimiento de éstos por los Estados miembros de la Unión Europea, en la línea marcada por la Directiva 89/48/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años, y de la Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de forma-

ciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE, que han sido objeto de transposición al ordenamiento interno español mediante los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1396/1995, de 4 de agosto.

Las enseñanzas comunes que regula este real decreto se han configurado para dotar a los alumnos de los conocimientos suficientes para permitirles el ejercicio competente de sus funciones. De acuerdo con este objetivo genérico, se pone el acento en conseguir una formación completa, con un equilibrio entre el carácter teórico y práctico de ésta, de manera que el proceso de formación se vincule a la realidad científico-técnica y social del atletismo.

Asimismo, para reforzar el carácter práctico, constitutivo de la naturaleza de estos estudios, las enseñanzas comunes contemplan no sólo las clases prácticas que complementan los contenidos teóricos que se imparten en los centros educativos, sino también el bloque de formación práctica que los alumnos realizarán en determinadas entidades deportivas, y el proyecto final que éstos han de desarrollar para culminar sus estudios. La incorporación del bloque de formación práctica es una pieza fundamental en la construcción de estas enseñanzas, ya que la intervención de profesionales y entidades deportivas como colaboradores en la formación práctica de los alumnos proporcionará a los futuros técnicos la posibilidad de aprender a solventar, sobre el terreno, los problemas propios de su actividad profesional.

En la elaboración de esta norma han sido consultadas las comunidades autónomas, el Consejo de Coordinación Universitaria y el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de febrero de 2004, dispongo:

CAPÍTULO I

Las enseñanzas: finalidad, organización y requisitos de acceso

Artículo 1. *Consideración de enseñanzas de régimen especial.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la modalidad de atletismo que regula este real decreto tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Artículo 2. *Establecimiento de los títulos y aprobación de las correspondientes enseñanzas comunes.*

1. De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se establecen los siguientes títulos:

a) De grado medio: Técnico Deportivo en Atletismo.
b) De grado superior: Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

2. Se aprueban las enseñanzas comunes, las pruebas de carácter específico de acceso a las enseñanzas, el perfil profesional de los títulos de grado medio y grado superior, las correspondencias y acceso a otros estudios y los requisitos mínimos de los centros de formación, que se fijan en los anexos I, II, III, IV y V.

3. Las cargas horarias y los contenidos básicos de las enseñanzas comunes establecidas en el anexo III suponen el 55 por ciento del horario total determinado para el currículo formativo.

41 Artículo 3. *Finalidad de las enseñanzas.*

Las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales a los que se refiere el artículo anterior tienen por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

a) Garantizar su competencia técnica y profesional en la modalidad de atletismo y una madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones.

b) Comprender las características y la organización de su modalidad deportiva y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.

c) Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad.

Artículo 4. *Estructuración de las enseñanzas.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, las enseñanzas se estructuran en:

a) Un bloque común compuesto por módulos transversales de carácter científico y técnico general, que son coincidentes y obligatorios para todas las modalidades y especialidades deportivas.

b) Un bloque específico que contiene los módulos de formación deportiva de carácter científico y técnico propios de la modalidad de atletismo.

c) Un bloque complementario que comprende contenidos para atender a las variaciones de la demanda social y a otros aspectos que deseen incorporar al currículo las Administraciones correspondientes en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Un bloque de formación práctica que se realizará al superar los bloques común, específico y complementario de cada nivel o grado.

Artículo 5. *Formación práctica.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.d) del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, el bloque de formación práctica se llevará a cabo en instituciones deportivas de titularidad pública o entidades privadas, así como en el marco de programas de intercambio internacional.

2. Este bloque de formación práctica tendrá por finalidad:

a) Completar los conocimientos y destrezas adquiridos en los módulos que integran el currículo.

b) Contribuir al logro de las competencias generales previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y que se concretan en el anexo III de este real decreto.

3. Las Administraciones correspondientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán la organización y evaluación del bloque de formación práctica correspondiente a cada uno de los títulos que se establecen en el artículo 2.

Artículo 6. *Proyecto final.*

1. De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, para la obtención del título de grado superior al que se refiere el artículo 2.1.b) de este real decreto, el alumno, además de haber cursado las enseñanzas correspondientes al grado superior, deberá superar un proyecto final.

2. En el proyecto final el alumno deberá acreditar los conocimientos y la metodología exigibles para el ejercicio profesional de técnico en la modalidad de atletismo. Este proyecto se elaborará por el alumno de acuerdo con las características, procedimientos de elaboración y criterios de evaluación que se recogen en el anexo III.

3. A los efectos del cómputo total horario, se atribuyen al proyecto final 75 horas.

4. El proyecto se presentará después de haber superado todos los bloques del proceso formativo.

5. La realización del proyecto final no requerirá la escolarización del alumno; sin embargo, y con el fin de facilitar la realización del proyecto final, el centro facilitará el uso de la bibliografía y los medios necesarios para completarlo con éxito.

6. Las Administraciones competentes regularán el procedimiento de elaboración y evaluación del proyecto final.

Artículo 7. *Requisitos de acceso y promoción.*

Para acceder al grado medio de estas enseñanzas será preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, y superar la prueba de acceso de carácter específico que se establece en el anexo II.

Para cursar las enseñanzas de segundo nivel de grado medio, se requerirá haber aprobado las enseñanzas del primer nivel de atletismo.

Para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo Superior en Atletismo, se requerirá estar en posesión del título de Bachiller, o equivalente a efectos académicos, y el título de Técnico Deportivo en Atletismo.

Artículo 8. *Requisitos de acceso para personas en circunstancias especiales.*

Para el acceso sin el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, o equivalentes a efectos académicos, para el acceso de los deportistas de alto nivel o para personas que acrediten discapacidades, se estará a lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Artículo 9. *Efectos y vigencia de las pruebas de acceso.*

1. De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, la superación de las pruebas de carácter específico que se establecen para el acceso a las enseñanzas de la modalidad de atletismo tendrá efectos en todo el ámbito del Estado.

2. La superación de las pruebas de carácter específico que se establecen en el anexo II tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la fecha de la terminación de las pruebas.

Artículo 10. *Aplicación e inspección de las pruebas de acceso.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte o el órgano que corresponda de las comunidades autónomas regularán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación e inspección de la prueba de acceso de carácter específico y las pruebas de acceso adaptadas a las que se refieren los artículos 9 y 11 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, con la finalidad de asegurar el cumplimiento objetivo de los criterios de ingreso y los efectos de las pruebas en todo el ámbito del Estado.

CAPÍTULO II

Establecimiento del currículo de la modalidad de atletismo

Artículo 11. *Aprobación del currículo.*

1. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte o el órgano que corresponda de las comunidades autónomas establecerán el currículo de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de atletismo, que deberán incluir, en sus propios términos, las enseñanzas comunes que se establecen en este real decreto.

2. Asimismo, las Administraciones competentes podrán completar el currículo con otros módulos diferentes a los que se establecen en este real decreto.

3. A los efectos de lo dispuesto en este real decreto, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación en cada uno de los niveles y grados.

4. Al establecer el currículo, se tendrán en cuenta las necesidades de desarrollo económico y social, los recursos humanos del territorio de su competencia, la adaptación al entorno, la participación de los agentes sociales y deportivos, la autonomía pedagógica, organizativa y económica de los centros, y se impulsará de forma especial su relación con la organización deportiva y el nivel de práctica alcanzado por los ciudadanos en la modalidad de atletismo.

5. El currículo de las enseñanzas determinará la configuración práctica de los módulos y las horas que corresponden a los contenidos que merezcan tal consideración.

6. Con el fin de atender a la demanda de práctica deportiva de personas que presenten discapacidades, el currículo contemplará contenidos que permitan obtener los adecuados conocimientos de la organización práctica de los deportes para discapacitados.

Artículo 12. *Proyecto educativo y desarrollo de los currículos. La autonomía pedagógica.*

1. Dentro del marco general que establezcan las Administraciones educativas, los centros docentes elaborarán el proyecto educativo en el que fijarán los objetivos y las prioridades educativas, así como los procedimientos de actuación. Igualmente, los centros harán público el proyecto educativo y facilitarán cuanta información favorezca una mayor participación de la comunidad educativa.

Asimismo, los centros docentes desarrollarán los currículos establecidos por las Administraciones educativas mediante las programaciones didácticas, entendidas como los instrumentos de planificación curricular específicos para cada uno de los módulos y bloques de formación.

2. La autonomía pedagógica se entenderá conforme queda fijada en el artículo 68 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

CAPÍTULO III

Evaluación

Artículo 13. *Criterios generales de la evaluación.*

1. La obtención del correspondiente certificado de primer nivel o del título correspondiente al grado medio de las enseñanzas que se regulan en este real decreto requerirá la evaluación positiva de los distintos módulos en que se organizan las enseñanzas, así como del bloque de formación práctica. Para la obtención del título de grado superior, además de la evaluación positiva de los módulos y del bloque de formación práctica, se deberá superar el proyecto final.

2. La evaluación del aprendizaje del alumnado en cada uno de los grados se realizará por módulos, considerando los objetivos formativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada módulo, así como la madurez académica de los alumnos en relación con las competencias que se establecen en el anexo III.

3. La evaluación de la formación práctica la realizará el tutor correspondiente, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en las normas que aprueben los respectivos currículos, sin perjuicio de los criterios y condiciones establecidos en este real decreto.

4. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte establecerá la normativa que permita al órgano competente de las comunidades autónomas realizar las convalidaciones que se determinen entre los módulos de las enseñanzas de atletismo y los de otras modalidades deportivas, atendiendo a la correspondencia de sus contenidos.

Artículo 14. *Regulación de los elementos básicos de los informes de evaluación.*

Los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas que se regulan en este real decreto, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación, que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden ECD/454/2002, de 22 de febrero.

CAPÍTULO IV

Efectos académicos y profesionales de los títulos de grado medio y grado superior de la modalidad de atletismo

Artículo 15. *Validez académica y profesional de los títulos.*

1. Los títulos de Técnico Deportivo en Atletismo y de Técnico Deportivo Superior en Atletismo se obtendrán tras la superación de las correspondientes enseñanzas y, en su caso, del proyecto final.
2. Los títulos de grado medio y grado superior citados en el apartado 1 serán equivalentes a todos los efectos a los correspondientes títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional a los que se refiere el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. La completa superación del primer nivel del grado medio de las enseñanzas que se regulan en este real decreto dará lugar a la obtención del Certificado de Superación del Primer Nivel en Atletismo.

Artículo 16. *Efectos de la superación del bloque común.*

La superación del bloque común de un determinado nivel o grado de cualquiera de las modalidades o especialidades de las enseñanzas a las que se refiere el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, tendrá validez para las enseñanzas del mismo nivel o grado de la modalidad de atletismo.

Artículo 17. *Acceso a otros estudios.*

1. El título de Técnico Deportivo en la modalidad de Atletismo permitirá el acceso directo a todas las modalidades de Bachillerato aunque se hubiera accedido a las enseñanzas acreditando la superación de la prueba de madurez a la que se refiere el artículo 9.1.a) del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.
2. El título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo permitirá el acceso directo a los estudios que se establecen en el apartado 2 del anexo IV de este real decreto.

Artículo 18. *Correspondencias de estas enseñanzas.*

Podrán ser objeto de correspondencia con la práctica deportiva los módulos que se establecen en el apartado 1 del anexo IV.

CAPÍTULO V

Disposiciones relativas a los centros y al profesorado que imparta estas enseñanzas

Artículo 19. *Centros públicos y privados.*

1. Las enseñanzas que se regulan en este real decreto se impartirán en centros públicos o privados dotados de los recursos educativos humanos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad.

41 2. Asimismo, dichas enseñanzas podrán llevarse a cabo por los centros docentes del sistema de enseñanza militar en virtud de los convenios establecidos entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Defensa.

Artículo 20. *Denominación genérica y específica de los centros.*

Los centros de las enseñanzas a las que se refiere este real decreto tendrán la denominación genérica de «centro público» o «centro autorizado», según que su carácter sea público o privado, seguido de otra específica que será la que figure en la correspondiente inscripción registral, y que no podrá ser coincidente con la de ningún otro centro.

La denominación se completará, especificando el grado o grados de la formación que el centro imparta, seguido del término «atletismo», a cuyas enseñanzas se refiere este real decreto.

Artículo 21. *Condiciones básicas de los centros*

1. Los centros de formación de técnicos deportivos de atletismo podrán ser autorizados para la impartición de las enseñanzas de grado medio, de grado superior o de ambos grados.

2. Los centros de formación de técnicos deportivos de atletismo deberán garantizar la continuidad de las enseñanzas para las que sean autorizados. Asimismo, los centros deberán aplicar los elementos básicos de la evaluación a los que se refiere el capítulo III, de forma que se garantice la movilidad de los alumnos entre los centros del territorio nacional.

3. Los centros de formación de técnicos de la modalidad de atletismo deberán cumplir las condiciones materiales y los requisitos de profesorado que se establecen en el anexo V.

4. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte y los órganos correspondientes de las comunidades autónomas regularán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los demás requisitos que deberán reunir los centros.

5. Los centros podrán llevar a cabo las enseñanzas en lugares e instalaciones distintas de aquellas para las que inicialmente hubieran recibido la autorización, siempre que las nuevas instalaciones reúnan los requisitos establecidos, previa solicitud y la correspondiente autorización de la Administración competente para cada uno de los casos. Dicha autorización tendrá carácter provisional y sólo será válida por el tiempo que se determine.

Artículo 22. *Relación de alumnos por aula.*

Para impartir los contenidos teóricos de los módulos formativos, el número máximo de alumnos por aula será de 35. El número máximo de alumnos para las sesiones de enseñanza práctica que se desarrollen en instalaciones o espacios deportivos será de 18.

Artículo 23. *Cumplimiento de requisitos de uso público establecidos por otra legislación vigente aplicable.*

1. Los centros o las instalaciones en las que éstos desarrollen sus actividades contarán con las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se exijan en la legislación vigente para este tipo de uso público, además de los requisitos que se establecen en el anexo V.

2. Los edificios posibilitarán el acceso y la utilización de las instalaciones a los usuarios con discapacidades, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Artículo 24. *Apertura y funcionamiento de los centros privados.*

1. La apertura y funcionamiento de los centros privados que impartan las enseñanzas reguladas en este real decreto se someterán al principio de autorización administrativa, que se concederá, siempre que reúnan los requisitos establecidos, por el órgano competente del

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por aquel que corresponda de las comunidades autónomas.

2. Los centros privados se relacionarán, a efectos administrativos y académicos, con el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, con el correspondiente de las comunidades autónomas, de acuerdo con el apartado anterior. En la correspondiente autorización se indicará el órgano a que se refiere este apartado.

3. Las solicitudes de autorización para los centros promovidos por la Real Federación Española de Atletismo se tramitarán a través del Consejo Superior de Deportes, cualquiera que sea la localización geográfica del centro para el que se solicite la autorización.

Artículo 25. *Inscripción de los centros en los registros oficiales.*

Con relación a la inscripción de los centros de formación de técnicos deportivos de atletismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Artículo 26. *Inspección de los centros.*

Con relación a la inspección de los centros de formación de técnicos deportivos de atletismo, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título VII de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 27. *Requisitos de titulación del profesorado.*

1. A los efectos de lo establecido en el artículo 38 y en la disposición adicional sexta del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, las titulaciones requeridas para impartir los distintos módulos de las enseñanzas de los técnicos de atletismo son las que se establecen en los apartados 3 y 6 del anexo V de este real decreto.

2. La acreditación de formación suficiente del profesorado para impartir un módulo se realizará mediante certificación académica personal, en la que conste que la materia en cuestión forma parte del plan de estudios superado.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, además de lo señalado en el artículo anterior, el profesorado deberá estar en posesión del título profesional de Especialización Didáctica.

Disposición adicional primera. *No regulación de profesión titulada.*

Los elementos que definan el perfil profesional en las correspondientes enseñanzas comunes conducentes a los títulos oficiales de técnicos de la modalidad de atletismo se entenderán en el contexto de este real decreto, y no constituirán regulación del ejercicio de profesión titulada alguna.

Disposición adicional segunda. *Habilitación docente a expertos y especialistas.*

1. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Consejo Superior de Deportes y previo informe de las comunidades autónomas, establecerá las condiciones que han de reunir los deportistas con méritos sobresalientes en el nivel internacional y las personas en las que concurran méritos deportivos con prestigio reconocido y experiencia profesional que asegure, en cada caso, la preparación necesaria para el desempeño de su función docente, a los efectos de obtener habilitación para impartir las enseñanzas de determinados módulos del bloque específico o del bloque de formación práctica que se regulan en este real decreto.

2. Mediante dicha habilitación docente, se obtendrá la condición de profesor especialista para impartir la docencia del módulo correspondiente.

41 Disposición adicional tercera. *Reconocimiento de las formaciones deportivas y plazo para solicitar la homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones anteriores de entrenadores deportivos, en la modalidad de atletismo.*

1. El reconocimiento de las formaciones anteriores deportivas a las que se refiere el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, llevadas a cabo en la modalidad de atletismo por los órganos competentes de las comunidades autónomas y las federaciones deportivas de la modalidad mencionada podrá solicitarse ante el Consejo Superior Deportes por los órganos competentes de las comunidades autónomas y por la Real Federación Española de Atletismo, dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este real decreto, conforme a lo que se dispone en la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Corresponderá a la Dirección General de Deportes, del Consejo Superior de Deportes, la instrucción del procedimiento, que, a propuesta del citado organismo, se resolverá y notificará en el plazo máximo de 12 meses contados a partir de la entrada en vigor de este real decreto por el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, mediante resolución cuya parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El procedimiento de reconocimiento de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, en la modalidad de atletismo, se efectuará en cuanto a la solicitud y la documentación, los plazos de subsanación, las prácticas de diligencias y el trámite de audiencia conforme a lo previsto en la citada Orden de 30 de julio de 1999.

Corresponderá a la Dirección General de Deportes, del Consejo Superior de Deportes, la instrucción del procedimiento y, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de su iniciación, a propuesta del citado organismo, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes dictará y notificará la oportuna resolución, cuya parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales de las formaciones de entrenadores a las que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se podrán formular individualmente por los interesados, para la modalidad de atletismo, dentro de un plazo de 10 años, contado a partir de la fecha de reconocimiento de las formaciones en la citada modalidad, que se fija en el apartado 1 de esta disposición adicional.

Disposición transitoria primera. *Habilitación especial al profesorado para impartir docencia.*

1. En el caso de acreditar experiencia docente previa, se estará a lo que se establece en el Real Decreto 325/2003, de 14 de marzo, que modifica el Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre.

2. Hasta que se realicen los cursos de especialización didáctica a los que se refiere el artículo 27, sin perjuicio de lo expresado en el apartado 1, el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, o el órgano que corresponda de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias y para impartir las enseñanzas de los técnicos deportivos de atletismo:

a) Habilitará temporalmente a quien reúna los requisitos de titulación y para quienes se determina la equivalencia a efectos de docencia en el anexo V.

b) Podrá habilitar temporalmente para impartir determinados módulos del bloque específico o la tutorización de la formación práctica a quien esté en posesión del diploma o certificado de máximo nivel federativo de atletismo, que haya sido reconocido por el Consejo Superior de Deportes, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decre-

to 1913/1997, de 19 de diciembre, previa acreditación por el interesado de que posee formación o experiencia docente en la materia.

Disposición transitoria segunda. *Extinción del período transitorio.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, para la modalidad de atletismo, la extinción del período transitorio al que se refiere la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, que regula los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se iniciará en el territorio competencial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de cada comunidad autónoma, a la entrada en vigor del correspondiente currículo.

En cualquier caso, el comienzo de la extinción del periodo transitorio se fijará dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este real decreto, y durante este plazo el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicará los currículos para su ámbito de competencias.

La extinción del periodo transitorio se realizará, a partir de su inicio, curso por curso, de forma que quienes hubieran iniciado formaciones conforme a lo dispuesto en la citada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, puedan completarla en sus tres niveles previstos.

Una vez extinguido en su totalidad el periodo transitorio, quienes no hubieran completado la formación solamente podrán hacerlo a través de su incorporación a las enseñanzas deportivas de régimen especial que se regulan en este real decreto, una vez resueltos los expedientes de correspondencia formativa conforme a lo dispuesto en la mencionada Orden ECD/3310/2002.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto, que tiene carácter de norma básica y es de aplicación en todo el territorio del Estado, se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.30.<+>a<+> de la Constitución, en la disposición adicional primera.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 14 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 13 de febrero de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO I

Títulos oficiales y duración de las enseñanzas que conducen a los títulos de grado medio y grado superior de técnicos deportivos de atletismo

1. Títulos de técnicos deportivos de atletismo.

a) Grado medio: Técnico Deportivo en Atletismo.
b) Grado superior: Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

2. Duración total de las enseñanzas.

2.1 Grado medio:

Técnico Deportivo en Atletismo:

1.er nivel: 500 horas.
2.º nivel: 600 horas.

Total: 1.100 horas.

2.2 Grado superior:

Técnico Deportivo Superior en Atletismo:

Total: 1.100 horas.

3. Duración y organización de las enseñanzas comunes.

3.1 Grado medio.

Técnico Deportivo en Atletismo		
	1.er nivel	2.º nivel
Bloque común	65 horas	80 horas
Bloque específico	110 horas	115 horas
Bloque complementario	15 horas	25 horas
Bloque de F. Práctica	80 horas	110 horas
Enseñanzas comunes	270 horas	330 horas

3.2 Grado superior.

Técnico Deportivo Superior en Atletismo	
B. Común	110 horas
B. Específico	300 horas
Bloque Complementario	40 horas
Bloque de F. Práctica	110 horas
Proyecto final	40 horas
Enseñanzas comunes	600 horas

ANEXO II

Pruebas de carácter específico de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Atletismo

1. Objetivo y características generales de las pruebas.

1.1 Las pruebas de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Atletismo tienen por objetivo que los aspirantes demuestren que poseen la condición física y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento estas enseñanzas.

1.2 Las pruebas constarán de dos partes, cuyos contenidos serán los que se establecen en el apartado 4 de este anexo.

1.3 Los aspirantes actuarán individualmente y en el orden que se establecerá mediante sorteo público.

2. Evaluación de las pruebas.

2.1 Los aspirantes tendrán dos oportunidades para superar los contenidos establecidos en el apartado 4 de este anexo, contabilizándose la de mejor resultado.

2.2 En las pruebas de acceso sólo se concederá la calificación de «apto» o «no apto». Para alcanzar la calificación de apto los aspirantes deberán superar las dos partes que la conforman, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de este anexo.

3. El tribunal.

3.1 El tribunal que ha de organizar y juzgar las pruebas de acceso será designado por el órgano competente de la comunidad autónoma, previo informe del centro que las convoca, y estará compuesto por un presidente, un secretario y al menos tres evaluadores.

3.2 La función del presidente del tribunal será garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de acceso, comprobando que los objetivos, contenidos y la evaluación se atienen a lo establecido en este real decreto.

3.3 La función del secretario es levantar el acta del desarrollo de la prueba, certificando que su desarrollo se atiene a lo establecido en el presente anexo. También realizará las funciones del presidente en su ausencia.

3.4 Los evaluadores realizarán la evaluación de la primera y la segunda parte de las pruebas conforme a los criterios que se determinan en los apartados 4.1 y 4.2 de este anexo.

3.5 Los evaluadores en las pruebas de acceso deberán estar en posesión del título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo. Podrán también actuar como evaluadores de la primera parte de las pruebas a la que se refiere el apartado 4.1 quienes acrediten las titulaciones requeridas para impartir los módulos de entrenamiento deportivo, que se determinan en el anexo V.

4. Estructura, contenidos y evaluación.

4.1 Primera parte.

a) Objetivo.

Valoración de la condición física.

b) Contenidos.

Valoración de la velocidad de traslación: Recorrer una distancia de 50 metros, en terreno llano, de firme regular y de trazado recto, en un tiempo inferior a 8 segundos (hombres) y 9,5 segundos (mujeres).

Valoración de la potencia de los músculos extensores de las extremidades inferiores: Saltar hacia adelante, desde parado y con los pies juntos, para alcanzar al menos una distancia de 1,90 m (hombres) y 1,70 m (mujeres).

Valoración de la potencia muscular general: De pie, con las piernas separadas y pies colocados en posición paralela, lanzar con las dos manos un balón medicinal por encima de la cabeza y hacia adelante , a una distancia superior a seis metros. El peso del balón medicinal será de cuatro kg para los hombres y dos kg para las mujeres.

c) Evaluación.

Para superar esta primera parte, los aspirantes tendrán que realizar todos y cada uno de los contenidos exigidos dentro del tiempo o alcanzando la distancia mínima establecida para cada caso.

41

4.2 Segunda parte.

a) Objetivo.

Valoración de las destrezas específicas.

b) Contenido.

Valoración de la destreza técnica de la carrera con paso de vallas: Recorrer, en el menor tiempo posible, sobre terreno llano, de firme regular y trazado recto, una distancia de 40 metros jalonada con tres vallas.

Características del recorrido:

	Hombres	Mujeres
Altura de las vallas	0,84 m	0,76 m
Distancia desde la línea de salida hasta la 1.ª valla	13 m	12 m
Distancia entre vallas	8 m	7 m
Distancia desde la última valla hasta la meta	11 m	14 m
Tipo de salida	De tacos, o de pie.	De tacos, o de pie.
Número de pasos a dar por el aspirante entre cada valla	3	3

c) Evaluación.

Cada evaluador calificará de uno a cinco puntos la actuación del aspirante, valorando que durante el recorrido mantenga sin perturbar su actitud y su equilibrio, y coordine la técnica, el ritmo y la velocidad segmentaria.

Para obtener los cinco puntos será imprescindible que, además de superar la prueba conforme a las exigencias ya expresadas, el recorrido se haya completado realizando tres pasos entre cada valla.

ANEXO III

Perfil profesional y enseñanzas comunes correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Atletismo

Técnico Deportivo en Atletismo

1. Distribución horaria de las enseñanzas comunes.

	Primer nivel		Segundo nivel	
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas
Bloque común:				
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte	15 horas	—	25 horas	—
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento	10 horas	—	15 horas	—
Entrenamiento deportivo	10 horas	5 horas	15 horas	10 horas
Fundamentos sociológicos del deporte	5 horas	—	—	—
Organización y legislación del deporte	5 horas	—	5 horas	—
Primeros auxilios e higiene en el deporte	10 horas	5 horas	—	—
Teoría y sociología del deporte	—	—	10 horas	—
	55 horas	10 horas	70 horas	10 horas
Carga horaria del bloque	65 horas		80 horas	

	Primer nivel		Segundo nivel	
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas
Bloque específico:				
Desarrollo profesional	5 horas	—	5 horas	—
Formación técnica del atletismo	50 horas	35 horas	—	—
Formación técnica y metodología de la enseñanza de las carreras y marcha	—	—	20 horas	10 horas
Formación técnica y metodología de la enseñanza de los lanzamientos y pruebas combinadas	—	—	25 horas	10 horas
Formación técnica y metodología de la enseñanza de los saltos	—	—	20 horas	10 horas
Metodología del entrenamiento de las especialidades atléticas	—	—	5 horas	—
Reglamento de las especialidades atléticas	10 horas	—	10 horas	—
Seguridad deportiva	5 horas	5 horas	—	—
	70 horas	40 horas	85 horas	30 horas
Carga horaria del bloque	110 horas		115 horas	
Bloque complementario. Carga horaria del bloque	15 horas		25 horas	
Bloque de formación práctica. Carga horaria del bloque	80 horas		110 horas	
Carga horaria de las enseñanzas comunes	270 horas		330 horas	

Primer nivel

2. Descripción del perfil profesional.

2.1 Definición genérica del perfil profesional.

El Certificado de Primer Nivel de Técnico Deportivo en Atletismo acredita que su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación en las técnicas de las especialidades atléticas, así como para promocionar esta modalidad deportiva.

2.2 Unidades de competencia y módulos asociados.

Por las competencias que corresponden a este nivel, los contenidos de todos los módulos tienen un carácter transversal.

Unidades de competencia:

Instruir al deportista en los principios elementales de las técnicas de las especialidades atléticas.

Conducir y acompañar al equipo durante la práctica deportiva.

Garantizar la seguridad de los deportistas y aplicar en caso necesario los primeros auxilios.

2.3 Capacidades profesionales.

Este técnico debe ser capaz de:

Realizar la enseñanza del atletismo, siguiendo los objetivos, los contenidos, recursos y métodos de evaluación, en función de la programación general de la actividad.

Instruir a los alumnos sobre las técnicas básicas del atletismo, utilizando los equipamientos y materiales apropiados, demostrando los movimientos y los gestos según los mode-

41 los de referencia y corrigiendo los errores de ejecución de los deportistas, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.

Evaluar a su nivel la progresión del aprendizaje, identificar los errores de ejecución técnica de los atletas, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.

Enseñar la utilización de los equipamientos de las pistas de atletismo y los materiales específicos de la especialidad deportiva, así como su mantenimiento preventivo y su conservación.

Informar sobre los materiales y vestimentas adecuados para la práctica del atletismo.

Seleccionar, preparar y supervisar el material de enseñanza.

Dirigir a los atletas en su participación en competiciones deportivas de categorías inferiores.

Enseñar y hacer cumplir las normas básicas del reglamento de las competiciones de las distintas especialidades atléticas.

Ejercer el control del grupo, cohesionando y dinamizando la actividad.

Enseñar y hacer cumplir las normas básicas del reglamento de las especialidades de atletismo.

Motivar a los alumnos en el progreso técnico y la mejora de la condición física.

Transmitir a los deportistas las normas, valores y contenidos éticos de la práctica deportiva.

Introducir a los deportistas en la práctica deportiva saludable.

Prevenir las lesiones más frecuentes en las especialidades atléticas y evitar los accidentes más comunes durante la práctica deportiva.

Aplicar en caso necesario la asistencia de emergencia siguiendo los protocolos y pautas establecidas.

Controlar la disponibilidad de la asistencia sanitaria existente.

Organizar el traslado del enfermo o accidentado, en caso de urgencia, en condiciones de seguridad y empleando el sistema más adecuado a la lesión y nivel de gravedad.

Colaborar con los servicios de asistencia médica de la instalación deportiva.

Colaborar en la conservación de los espacios naturales utilizados en el entrenamiento de los atletas.

Detectar la información técnica relacionada con sus funciones profesionales.

2.4 Ubicación en el ámbito deportivo.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la iniciación deportiva. Este técnico actúa siempre en el seno de un organismo público o privado relacionado con la práctica del atletismo. Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

Escuelas y centros de iniciación deportiva.
Clubes y asociaciones deportivas.
Federaciones deportivas.
Patronatos deportivos.
Empresas de servicios deportivos.
Centros escolares (actividades extraescolares).

2.5 Responsabilidad en las situaciones de trabajo.

Este técnico actúa bajo la supervisión general de técnicos y/o profesionales de nivel superior al suyo, siéndole requeridas las responsabilidades siguientes:

La enseñanza del atletismo hasta la obtención por parte del deportista de los conocimientos técnicos y tácticos elementales que le capacite para participar con seguridad en las competiciones deportivas de su nivel y su especialidad.

La elección de objetivos, medios, métodos y materiales más adecuados para la realización de la enseñanza.

La evaluación y control del proceso de enseñanza deportiva.

Informar a los practicantes sobre los materiales y vestimenta adecuados más apropiados en razón de las condiciones climáticas existentes.

La enseñanza de la utilización de los materiales específicos del atletismo, así como su cuidado y mantenimiento.

La enseñanza de la utilización de los equipamientos específicos de las pistas de atletismo.

El acompañamiento a los deportistas durante la práctica de la actividad deportiva.

La seguridad del grupo durante el desarrollo de la actividad.

La administración de los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad en ausencia de personal facultativo.

El cumplimiento del reglamento de las competiciones de atletismo.

El cumplimiento de las instrucciones generales procedentes del responsable de la entidad deportiva.

3. Enseñanzas comunes.

3.1 Bloque común.

A) Módulo de bases anatómicas y fisiológicas del deporte.

A.1 Objetivos formativos.Describir las características generales de los huesos del cuerpo humano.

Identificar las articulaciones y clasificarlas en razón de sus características y su función.

Interpretar los conceptos básicos de la biomecánica relacionados con la actividad física.

Determinar las características más significativas de los músculos.

Identificar las grandes regiones anatómicas del cuerpo humano relacionando su estructura y su función.

Determinar la función de los componentes del sistema cardiorrespiratorio.

Determinar los fundamentos del metabolismo energético.

Explicar los fundamentos de la nutrición y de la hidratación.

Emplear la terminología básica de las ciencias biológicas.

A.2 Contenidos.

Bases anatómicas de la actividad deportiva:

El hueso. Características y funciones.

Las articulaciones. Características, clasificación y propiedades mecánicas.

Los músculos del cuerpo humano:

Tipos de músculos.

Estructura y función del músculo esquelético.

Las grandes regiones anatómicas:Cuello y tronco. Estructuras musculares y su función.

El miembro superior. Función de los grupos musculares. Los huesos. Las articulaciones y sus movimientos.

El miembro inferior. Función de los grupos musculares. Los huesos. Las articulaciones y sus movimientos.

La columna vertebral. Aspectos fundamentales. Curvaturas. Músculos troncozonales. Equilibrio muscular.

Fundamentos biomecánicos de la actividad deportiva:

Fundamentos de la biomecánica del aparato locomotor:

Conceptos básicos de la biomecánica.

Introducción a la biomecánica del movimiento humano.

Biomecánica del movimiento articular.

Bases fisiológicas de la actividad deportiva:

El aparato respiratorio y la función respiratoria:

41 Características anatómicas.Mecánica respiratoria. Intercambio y transporte de gases.

El corazón y aparato circulatorio:

El corazón. Estructura y funcionamiento.
Sistema vascular. Estructura y funcionamiento.
Circulación de la sangre.
Respuestas circulatorias al ejercicio.

El tejido sanguíneo:

La sangre. Componentes y funciones.

Metabolismo energético:

Principales vías metabólicas.

Fundamentos de la nutrición y de la hidratación:

Nutrientes y agua en la dieta equilibrada.
Alimentación e hidratación en la práctica de la actividad física.

A.3 Criterios de evaluación.

Localizar en un cuerpo humano los principales huesos, articulaciones y grupos musculares vinculándoles a su función.

Señalar la influencia de los principales elementos osteomusculares en la postura erguida el cuerpo humano.

Describir el funcionamiento del sistema cardiovascular y del sistema respiratorio, vinculándolos al transporte e intercambio de los gases.

Definir el papel de la sangre en el transporte e intercambio de los gases.

Definir las principales vías metabólicas de producción de energía durante el ejercicio.

En un supuesto práctico, identificar las principales palancas en el cuerpo humano.

Definir los conceptos fundamentales de la biomecánica del movimiento humano.

B) Módulo de bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo.

B.1 Objetivos formativos.

Describir las principales características psicológicas de los niños y jóvenes y su influencia en la iniciación deportiva.

Aplicar las técnicas básicas para la motivación de los deportistas jóvenes.

Identificar los factores que mejoran el proceso de adquisición de las técnicas deportivas.

Determinar el papel que juega el técnico deportivo en la adquisición de destrezas y habilidades deportivas.

Describir los métodos y sistemas de enseñanza de las habilidades deportivas.

Emplear la terminología básica de la didáctica.

B.2 Contenidos.

Características psicológicas de los niños y los jóvenes.
La motivación de los deportistas jóvenes: conceptos básicos.
Intervenciones psicológicas del técnico deportivo.
Aprendizaje del acto motor.
Diferentes estilos de enseñanza-aprendizaje de las habilidades deportivas.
Evaluación de la enseñanza-aprendizaje de la actividad física.

B.3 Criterios de evaluación.

Definir las características psicológicas de los niños y los adolescentes en su influencia en la organización y el desarrollo de las actividades deportivas.

Definir los principios del aprendizaje y sus implicaciones para la enseñanza de actividades físico-deportivas.

Enunciar los elementos que componen el proceso de la comunicación y su funcionamiento dentro del grupo y su aplicación a la enseñanza deportiva.

Exponer el proceso de desarrollo psicomotor y de crecimiento físico en la edad escolar y la adolescencia y su influencia en el aprendizaje de habilidades deportivas.

Enunciar los principios del aprendizaje y su influencia en la enseñanza de actividades físico-deportivas.

Exponer los factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje del deporte.

Enunciar y caracterizar los tipos de evaluación de enseñanza-aprendizaje del deporte.

Aplicar los aspectos fundamentales para evaluar el aprendizaje del acto motor.

C) Módulo de entrenamiento deportivo.

C.1 Objetivos formativos.

Conocer las cualidades físicas condicionales y su desarrollo en función de la edad.

Conocer las cualidades perceptivo-motrices y su desarrollo en función de la edad.

Aplicar los métodos y medios básicos para el desarrollo de las cualidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices.

Aplicar los conceptos básicos a la ejecución de un calentamiento correcto.

Emplear la terminología básica de la teoría del entrenamiento deportivo.

C.2 Contenidos.

La teoría del entrenamiento deportivo. Conceptos y definiciones.

La condición física y las cualidades físicas.

Las cualidades físicas condicionales. Las etapas sensibles para su desarrollo. Los conceptos y adaptación del entrenamiento en función de las diferentes edades.

Los métodos y medios sencillos para el desarrollo de las cualidades físicas condicionales.

Las cualidades perceptivo-motrices. Las etapas sensibles para su desarrollo. Los conceptos y adaptación del entrenamiento en función de las diferentes edades.

Los métodos y medios sencillos para el desarrollo de las cualidades perceptivo-motrices.

El calentamiento y la vuelta a la calma.

El concepto de recuperación.

El ejercicio físico y salud.

C.3 Criterios de evaluación.

Determinar las cualidades físicas condicionales y las cualidades perceptivo-motrices estableciendo las etapas sensibles para su desarrollo.

Efectuar una sesión de entrenamiento de las cualidades físicas condicionales para un grupo de deportistas de una edad determinada.

Efectuar una sesión de entrenamiento de las cualidades perceptivo-motrices para un grupo de deportistas de una edad determinada.

Efectuar una sesión de calentamiento para un grupo de deportistas de una edad determinada.

Justificar la elección de los ejercicios para el desarrollo de una determinada capacidad física.

Identificar los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios tipo para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.

Elegir y justificar el equipamiento y material tipo para el desarrollo de la condición física y las cualidades perceptivo-motrices.

D) Módulo de fundamentos sociológicos del deporte.

D.1 Objetivos formativos.

Identificar los valores sociales y culturales transmisibles a través del deporte.

Caracterizar los modelos de intervención del técnico deportivo en la transmisión de los valores sociales a través del deporte.

Concienciar sobre la responsabilidad del técnico deportivo en la transmisión de valores sociales.

D.2 Contenidos.

Valores sociales y culturales del deporte. Diferentes concepciones.

Los valores sociales y culturales transmisibles por el técnico.

Actuaciones del técnico deportivo en el proceso de transmisión de valores.

D.3 Criterios de evaluación.

Comparar las distintas concepciones sobre el deporte e identificar valores sociales y culturales transmisibles a través del deporte.

Definir las actuaciones del técnico deportivo en el proceso de transmisión de valores sociales.

En una sesión de enseñanza deportiva, emplear correctamente las técnicas útiles en la transmisión de los valores sociales.

E) Módulo de organización y legislación del deporte.

E.1 Objetivos formativos.

Conocer la estructura administrativa para el deporte en la comunidad autónoma correspondiente y su relación con la Administración General del Estado.

Diferenciar entre las competencias administrativas que en el ámbito del deporte corresponden a la Administración autonómica, de las que, en el mismo ámbito, son propias de las entidades locales.

Conocer el modelo asociativo de la comunidad autónoma correspondiente.

E.2 Contenidos.

La comunidad autónoma y la Administración General del Estado:

La estructura administrativa para el deporte en la comunidad autónoma.

Competencias en el ámbito del deporte en la comunidad autónoma.

Las entidades locales:

La estructura administrativa para el deporte.

Competencias en el ámbito del deporte.

El modelo asociativo de ámbito autonómico:

Los clubes deportivos.

Las federaciones deportivas autonómicas.

Otras figuras asociativas de ámbito autonómico.

E.3 Criterios de evaluación.

Ubicar las competencias de la administración deportiva de la comunidad autónoma en el marco de las correspondientes a la Administración General del Estado.

Comparar las competencias, en materia de deporte, de la Administración autonómica, con las propias de las entidades locales.

Comparar las funciones de las asociaciones deportivas reconocidas en el ámbito autonómico.

F) Módulo de primeros auxilios e higiene en el deporte.

F.1 Objetivos formativos.

Conocer la legislación que limita la intervención del técnico deportivo en materia de primeros auxilios.

Identificar las lesiones y heridas evaluando a su nivel la gravedad de las mismas.

Aplicar los métodos y las técnicas de los primeros auxilios.

Aplicar los protocolos de evacuación de lesionados y heridos.

Explicar los principios generales de la higiene en el deporte.

Describir las técnicas recuperadoras después del ejercicio físico.

Conocer los efectos de las principales drogodependencias sobre el organismo humano.

Identificar los factores que inducen al tabaquismo y al alcoholismo y definir los efectos que producen estas dependencias sobre el organismo de los deportistas jóvenes.

F.2 Contenidos.

Primeros auxilios:

Legislación. Límites de la actuación del técnico deportivo en materia de primeros auxilios.

Introducción a los primeros auxilios.

Reanimación cardiopulmonar (R.C.P.).

Angina de pecho e infarto de miocardio. Intervención primaria. Evacuación.

Hemorragias. Intervención primaria en hemorragias. Evacuación.

Control del choque.

Las heridas. Intervención primaria. Evacuación.

Contusiones. Intervención primaria.

Traumatismos del aparato locomotor. Intervención primaria. Evacuación.

Traumatismo del cráneo y de la cara. Intervención primaria. Evacuación.

Traumatismos de la columna vertebral. Intervención primaria. Evacuación.

El politraumatizado. Intervención primaria. Evacuación.

Quemaduras. Intervención primaria. Evacuación.

Evaluación, a su nivel, del paciente herido.

Shock. Etiología. Signos y síntomas. Intervención primaria.

Cuadros convulsivos. Signos y síntomas. Intervención primaria.

Ataque histérico. Intervención primaria.

Trastornos producidos por la temperatura elevada. Prevención. Intervención primaria. Evacuación.

Reacción alérgica. Prevención. Intervención primaria.

Actuaciones en el caso de coma diabético y en el de choque insulínico.

Higiene:

Higiene en el deporte.

Técnicas recuperadoras después del ejercicio físico.

Principales drogodependencias.

Tabaquismo.

Alcoholismo.

F.3 Criterios de evaluación.

Explicar y demostrar el procedimiento a seguir para la evaluación del estado de un accidentado.

Efectuar correctamente durante un tiempo prefijado las técnicas de recuperación cardiorrespiratoria sobre modelos y maniquíes.

Efectuar correctamente las técnicas adecuadas ante un atragantamiento de un paciente adulto consciente y otro inconsciente.

41 Dando diferentes supuestos, en sesiones de simulación, realizar:

Técnicas de inmovilización ante fracturas previamente determinadas.
Las maniobras de inhibición de hemorragias.
Maniobras de traslado de accidentados en razón del estado de gravedad de la lesión.

Ante un supuesto práctico, proponer la técnica de inmovilización ante una posible fractura.

Ante un supuesto práctico de un traumatizado de columna vertebral, definir el papel del técnico deportivo en la maniobra de traslado del accidentado y determinar la forma de evacuación.

Indicar la actuación a realizar por parte de un técnico deportivo en un deportista en coma diabético o en choque insulínico.

Explicar la incidencia del tabaquismo, la drogadicción y el consumo de bebidas alcohólicas en la salud del individuo.

Describir las indicaciones y el seguimiento a realizar por los deportistas después de una sesión de entrenamiento o participación en competición, desde el punto de vista de la higiene personal.

3.2 Bloque específico.

A) Módulo de desarrollo profesional.

A.1 Objetivos formativos.

Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del Certificado de Primer Nivel en Atletismo.

Describir los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Certificado de Primer Nivel en Atletismo.

Determinar el sistema básico de organización territorial del atletismo.

Describir la estructura formativa de los técnicos deportivos de atletismo.

A.2 Contenidos.

La figura profesional del técnico deportivo. Requisitos laborales y fiscales para el ejercicio de la profesión. Trabajador por cuenta ajena.

Régimen de responsabilidades del técnico deportivo en el ejercicio profesional.

Legislación aplicable a las relaciones laborales.

Competencias profesionales del Primer Nivel en Atletismo.

Trabajo sin remuneración del Primer Nivel en Atletismo.

Federación territorial de atletismo. Organización y funciones.

Clubes de atletismo. Clasificación y características.

Regulación de actividades deportivas en el medio natural.

Consideraciones sociales y marco cultural donde se realizan las actividades.

Planes de formación de los técnicos deportivos de atletismo.

A.3 Criterios de evaluación.

Citar la legislación laboral aplicable al ejercicio de la profesión del Primer Nivel en Atletismo.

Diferenciar las responsabilidades civiles y penales del técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.

Describir las competencias, tareas y limitaciones del Certificado de Primer Nivel en Atletismo.

Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden al técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.

Identificar la estructura organizativa del atletismo en un territorio del autonómico, diferenciando las funciones de las federaciones deportivas y los clubes deportivos.

Describir el funcionamiento de un club elemental de atletismo.

Explicar la normativa legal que afecta al desarrollo de actividades deportivas en el medio natural.

Estructurar la formación de los técnicos deportivos de atletismo.

B) Módulo de formación técnica del atletismo.

B.1 Objetivos.

Conocer los elementos básicos de los gestos técnicos de las especialidades atléticas.

Emplear los métodos de enseñanza y las progresiones pedagógicas que facilitan el aprendizaje del atletismo y el acceso adecuado a la competición.

Conocer los fundamentos de la iniciación al entrenamiento metódico en el atletismo.

Identificar los principales errores técnicos y las sincinesias más frecuentes en la ejecución de los gestos de las especialidades atléticas y aplicar los métodos para su corrección.

Conocer la implicación de las cualidades físicas en el aprendizaje de la técnica de las especialidades atléticas.

Adaptar los distintos sistemas de entrenamiento de las cualidades físicas a las diferentes edades.

Conocer la implicación de las cualidades perceptivomotrices en el aprendizaje de la técnica de las especialidades atléticas.

Adaptar los distintos sistemas de entrenamiento de las cualidades perceptivo-motrices a las diferentes edades.

B.2 Contenidos.

Consideraciones generales sobre las cualidades físicas y su implicación en el aprendizaje de la técnica deportiva:

Fundamentos teóricos de la carrera.
Pruebas de velocidad.
Pruebas de medio fondo y fondo.

Carreras y marcha:

Generalidades de la carrera a pie y su diferencia con la marcha atlética.
División de las pruebas de carrera en función de la distancia y de las fuentes energéticas.
Descripción de la carrera atlética en sus fases terrestres.
Técnica básica de las carreras de velocidad.
Descripción de la técnica de salida.
Ejercicios de velocidad de reacción y formas jugadas.
Progresiones pedagógicas para el aprendizaje de la técnica.
Ejercicios para el aprendizaje de la técnica.
El entrenamiento de la velocidad. Adaptación según las diferentes edades.

Carreras de relevos:

La técnica elemental del cambio en el relevo corto.
La técnica del cambio del relevo largo.

Carreras con vallas. La técnica elemental de las carreras con vallas y su entrenamiento.
La marcha atlética:

Descripción elemental de la técnica de la marcha.
Iniciación técnica. Entrenamiento.

Saltos. Elementos comunes en los cuatro saltos.
Salto de altura:

Descripción elemental de la técnica Fosbury en cada una de sus fases.
Medios pedagógicos para detectar la pierna de batida y afirmar su lateralidad.

41 Enseñanza del gesto global. Ejecución práctica.
Progresiones pedagógicas para el aprendizaje de la técnica.
Ejercicios para el aprendizaje de la técnica.

El salto de longitud:

La técnica del salto de longitud\.
Juegos aplicados a la capacidad para saltar en longitud.
Progresiones pedagógicas para el aprendizaje de la técnica.
Ejercicios para el aprendizaje de la técnica.

El salto con pértiga:

La técnica del salto con pértiga\.
Las fases del salto. Ejecuciones prácticas.
Elección de pértigas adecuadas a las categorías inferiores.
Progresión didáctica global. Progresiones pedagógicas para el aprendizaje de la técnica.
Ejercicios para el aprendizaje de la técnica.

El triple salto:

Conceptos generales.
Fases del salto.
Juegos dirigidos a mejorar las habilidades y destrezas específicas.
Progresiones pedagógicas para el aprendizaje de la técnica.
Ejercicios para el aprendizaje de la técnica.

Los lanzamientos:

Elementos comunes en los cuatro lanzamientos.
Material de fortuna para los distintos lanzamientos.
Medidas de seguridad en el desarrollo del entrenamiento.
Juegos dirigidos a mejorar las habilidades y destrezas específicas de los lanzamientos.

El lanzamiento de peso:

Técnica básica y su adecuación a las categorías inferiores.
Ejercicios de familiarización con el peso.
Progresiones pedagógicas para el aprendizaje de la técnica.
Ejercicios para el aprendizaje de la técnica.
Juegos aplicados con balones medicinales y por parejas.

El lanzamiento del disco:

Conceptos generales.
Técnica del lanzamiento de disco.
Adecuación de la técnica a infantiles y cadetes.
Ejercicios de familiarización con el disco.
Progresiones pedagógicas para el aprendizaje de la técnica.
Ejercicios para el aprendizaje de la técnica.
Juegos aplicados con balones medicinales.

El lanzamiento del martillo:

La técnica del lanzamiento de martillo.
Gesto global y ritmo de lanzamiento.
Ejercicios de familiarización con el martillo.
Progresiones pedagógicas para el aprendizaje de la técnica.
Ejercicios para el aprendizaje de la técnica.
Ejercicios básicos de aplicación con balones medicinales y picas.

El lanzamiento de la jabalina:

La técnica del lanzamiento de jabalina.

Progresiones pedagógicas para el aprendizaje de la técnica. Ejercicios para el aprendizaje de la técnica.

Juegos aplicados con pelotas, balones medicinales y picas.

Las pruebas combinadas.

Las pruebas combinadas como favorecedoras de la multilateralidad en la iniciación al atletismo.

Conceptos generales del entrenamiento, el calentamiento y la competición de las especialidades atléticas, en categorías menores.

B.3 Criterios de evaluación.

En relación con las especialidades atléticas de carreras, marchas, saltos, lanzamientos y pruebas combinadas:

Realizar la descripción de los gestos motores básicos de cada especialidad atlética.

Describir de forma global la técnica básica de cada especialidad atlética.

Describir las fases de la ejecución técnica de las especialidades atléticas.

En relación con las especialidades atléticas de carreras, marchas, saltos, lanzamientos y pruebas combinadas:

Realizar las demostraciones necesarias para la comprensión del movimiento realizado.

Elaborar la progresión pedagógica de una determinada especialidad para el aprendizaje de benjamines y alevines.

Indicar las dificultades, los errores de ejecución y las sincinesias más frecuentes en la ejecución de los gestos técnicos de las especialidades atléticas, sus causas y la manera de evitarlos y/o corregirlos.

Ante la observación de imágenes de gestos técnicos de determinadas especialidades atléticas, indicar el error de ejecución y proponer ejercicios para la corrección del mismo.

Describir los diferentes recursos que se pueden utilizar para dar soporte al proceso de enseñanza/aprendizaje del atletismo en sus diferentes especialidades deportivas.

En una situación dada de enseñanza-aprendizaje de alguna especialidad atlética, evaluar en el técnico deportivo:

La ubicación con respecto al grupo que permita una buena comunicación.

La adopción de la actitud idónea que le permita controlar y motivar al grupo.

La emisión de una información dada de forma clara y precisa sobre los objetivos y contenidos de la sesión.

Observa la evolución de los atletas y les informa de forma adecuada sobre sus progresos y errores.

Describir los elementos básicos del entrenamiento en cada período.

Describir los componentes básicos de una sesión de entrenamiento.

En un supuesto práctico, valorar el rendimiento de deportistas.

Planificar y organizar el trabajo de los días de competiciones.

C) Módulo de reglamento de las especialidades atléticas.

C.1 Objetivos.

Conocer el reglamento del atletismo en sus diferentes especialidades y pruebas.

Determinar las pruebas del calendario oficial en las categorías de benjamines, alevines, infantiles y cadetes.

Aplicar los criterios para modificar los reglamentos de las competiciones para utilización con fines de promoción deportiva.

41

C.2 Contenidos.

Generalidades.
Reglamento básico de la competición.
Pruebas de atletismo en función de las edades.
Criterios para las modificaciones de competiciones no oficiales.

C.3 Criterios de evaluación.

En relación con las especialidades atléticas de carreras, marchas, saltos, lanzamientos y pruebas combinadas:

Interpretar correctamente la reglamentación básica.
Aplicar el reglamento en un supuesto dado.
Indicar las posibles modificaciones para competiciones no oficiales de carácter local, de club o escolares, para hacer más atractivas y motivantes las pruebas.

En un supuesto de actividades de promoción del atletismo en edades jóvenes, explicar las modificaciones posibles del reglamento con objeto de hacer las actividades más lúdicas y participativas.

D) Módulo de seguridad deportiva.

D.1 Objetivos.

Prevenir las lesiones por sobrecarga más frecuentes en las especialidades atléticas en edades jóvenes.
Prevenir las lesiones por agentes indirectos más frecuentes.
Aplicar las medidas de seguridad a la enseñanza y el entrenamiento de las especialidades atléticas.

D.2 Contenidos.

Lesiones por sobrecarga más frecuentes en el atletismo.
Lesiones por agentes indirectos más frecuentes.
Condiciones de seguridad en la práctica de las especialidades atléticas.

D.3 Criterios de evaluación.

Indicar para las lesiones o traumatismos más significativos en las especialidades atléticas:

Aspectos a tener en cuenta para su prevención.
Las causas que lo producen.
Los síntomas.
Las normas de actuación.
Los factores que predisponen.

Explicar el procedimiento a seguir para la evaluación del estado de un accidentado.
Describir las situaciones de riesgo que se pueden presentar en el desarrollo de sesiones de enseñanza o entrenamiento.
Describir el tipo de accidentes y lesiones más usuales en función de la especialidad atlética ejercitada.

3.3 Bloque complementario.

A) Objetivos formativos.

Conocer de forma general la historia y la organización del deporte adaptado.
Identificar diferentes discapacidades.
Diferenciar modificaciones técnicas para las enseñanzas del atletismo.

B) Contenidos.

La historia y la estructura básica organizativa del deporte adaptado.

Características, terminología y clasificación taxonómica de las distintas discapacidades.

Procedimientos para la detección de las dificultades de aprendizaje en el deporte adaptado.

Técnicas básicas de carrera en los diferentes tipos de discapacidad en las pruebas de atletismo.

C) Criterios de evaluación.

Describir la historia del deporte.

Describir la estructura organizativa del deporte adaptado.

Describir las características de los diferentes grupos de discapacidades.

Utilizar correctamente la terminología.

Identificar las dificultades de aprendizaje en las personas con discapacidad.

Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de carrera con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de iniciación deportiva.

Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de los lanzamientos con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de iniciación deportiva.

Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de los saltos con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de iniciación deportiva.

3.4 Bloque de formación práctica.

A) Objetivos.

El bloque de formación práctica del Primer Nivel del Técnico Deportivo en Atletismo tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 de este real decreto, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridos en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia la iniciación al atletismo y al entrenamiento metódico, conducir y acompañar a los atletas durante la práctica deportiva, y garantizar la seguridad de los deportistas.

B) Desarrollo.

1. La formación práctica del Primer Nivel del Técnico Deportivo en Atletismo consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, a sesiones de iniciación y entrenamiento del atletismo, bajo la supervisión de un tutor asignado y con atletas designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo sesiones de iniciación al atletismo entre el 50 y el 70% del total del tiempo del bloque de formación práctica, sesiones de entrenamiento de las modalidades atléticas entre el 10 y el 20% del total del tiempo del bloque de formación práctica y entre el 20 y el 40 % en sesiones de programación de las actividades realizadas.

2. El bloque de formación práctica constará de tres fases: Fase de observación, Fase de colaboración y Fase de actuación supervisada. La observación por el alumno de la actividad formativo-deportiva se llevará a cabo por el tutor; la colaboración del alumno con el tutor versará sobre las labores propias de la acción deportiva, y en la actuación supervisada, el alumno asumirá de forma responsable el conjunto de tareas propias del proceso de enseñanzas-aprendizaje o bien entrenamiento-rendimiento que le sea encomendada por el tutor, de acuerdo con los objetivos que correspondan.

3. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas, la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

C) Criterios de evaluación.

En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:

41 Haber asistido como mínimo al 80% de las horas establecidas para cada una de las fases.
Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.
Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.
Utilizar un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
Presentar correctamente la memoria de prácticas.
Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:
Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo o grupos con los que haya realizado el período de prácticas.
Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.
Informe de autoevaluación de las prácticas.
Informe de evaluación del tutor.

Segundo nivel

4. Descripción del perfil profesional.

4.1 Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo en Atletismo acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza y del entrenamiento del atletismo con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica de atletas de categorías cadetes y juveniles.

4.2 Unidades de competencia y módulos asociados.

Dadas las competencias que corresponden a este nivel, los contenidos de todos los módulos tienen un carácter transversal.

Unidades de competencia:

Programar y efectuar la enseñanza del atletismo y programar y dirigir el entrenamiento de atletas de categorías juveniles.
Dirigir a atletas de las categorías de cadetes y juveniles durante su participación en las competiciones.
Programar y organizar las actividades ligadas a la enseñanza y a la práctica del atletismo.

4.3 Capacidades profesionales.

Este técnico debe ser capaz de:

Programar la enseñanza del atletismo y la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.
Realizar la enseñanza de las especialidades atléticas con vistas al perfeccionamiento técnico y táctico del deportista.
Evaluar la progresión del aprendizaje.
Identificar los errores de ejecución técnica y táctica de atletas, detectar las causas y aplicar los medios y los métodos necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.
Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a corto y medio plazo.
Dirigir las sesiones entrenamiento en razón de los objetivos deportivos, garantizando las condiciones de seguridad.
Dirigir, a su, nivel el acondicionamiento físico de atletas en función del rendimiento deportivo.
Dirigir equipos o deportistas en competiciones de atletismo de ámbito autonómico, haciendo cumplir el reglamento de las competiciones.

Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición deportiva.

Dirigir a deportistas o equipos en su actuación técnica y táctica durante la competición.

Evaluar la actuación del deportista o el equipo después de la competición.

Colaborar en la detección de individuos con características físicas y psíquicas susceptibles de introducirse en procesos de alto rendimiento deportivo.

Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades de atletismo con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.

Controlar la disponibilidad de la prestación de todos los servicios de las instalaciones deportivas.

Detectar e interpretar la información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar nuevas técnicas y tendencias, y utilizar nuevos equipos y materiales del sector.

Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

Poseer una visión global e integradora del proceso, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos, y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas y humanas de su trabajo.

4.4 Ubicación en el ámbito deportivo.

Este título acredita la adquisición de los conocimientos y de las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento de las especialidades atléticas. Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

Escuelas deportivas y centros de iniciación y perfeccionamiento deportivo o polideportivo.

Clubes de atletismo o asociaciones deportivas.

Federaciones deportivas.

Patronatos deportivos.

Empresas de servicios deportivos.

Centros escolares (actividades extraescolares).

4.5 Responsabilidad en las situaciones de trabajo.

A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

La enseñanza del atletismo hasta el perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista.

El entrenamiento de los atletas.

El control y evaluación del proceso de instrucción deportiva.

El control a su nivel del rendimiento deportivo.

La seguridad del individuo o grupo durante el desarrollo de la actividad de atletismo.

La dirección técnica de los deportistas durante la participación en competiciones de atletismo.

El seguimiento y cumplimiento de las instrucciones generales que marque o determine el director técnico del club.

5. Enseñanzas comunes.

5.1 Bloque común.

A) Módulo de bases anatómicas y fisiológicas del deporte II.

A.1 Objetivos formativos.

Determinar las características anatómicas de los segmentos corporales e interpretar sus movimientos.

41 Explicar la mecánica de la contracción muscular.

Aplicar los fundamentos básicos de las leyes mecánicas al conocimiento de los distintos tipos de movimiento humano.

Relacionar las respuestas del sistema cardiorrespiratorio con el ejercicio.

Interpretar las bases del metabolismo energético.

Describir las bases del funcionamiento del sistema nervioso central y su implicación en el control del acto motor.

Describir las bases del funcionamiento del sistema nervioso autónomo y su implicación en el control de los sistemas y aparatos del cuerpo humano.

Describir las bases del funcionamiento del aparato digestivo y del riñón.

A.2 Contenidos.

Bases anatómicas de la actividad deportiva:

Huesos, articulaciones y músculos y sus movimientos analíticos:

El hombro.
El codo.
La muñeca y la mano.
La cadera.
La rodilla.
El tobillo y el pie.

Mecánica y tipos de la contracción muscular.

Fundamentos de la biomecánica del aparato locomotor:

Introducción a la biomecánica deportiva.
Fuerzas actuantes en el movimiento humano.
Centro de gravedad y equilibrio en el cuerpo humano.
Introducción al análisis cinemático y dinámico del movimiento humano.
Principios biomecánicos del movimiento humano.

Bases fisiológicas de la actividad deportiva:

Conceptos básicos de la fisiología de la actividad física.
El sistema cardiorrespiratorio y respuesta al ejercicio.
El metabolismo energético. Adaptación a la actividad física.
Fisiología de la contracción muscular.
Las fibras musculares y los procesos energéticos.
El sistema nervioso central.
El sistema nervioso autónomo.
Sistema endocrino. Principales hormonas. Acciones específicas.
El aparato digestivo y su función.
El riñón, su función y modificaciones por el ejercicio.
Fisiología de las cualidades físicas.
La alimentación en el deporte.

A.3 Criterios de evaluación.

Distinguir las funciones de los músculos en los movimientos articulares de los segmentos corporales.

Determinar el grado y los límites de movilidad de las articulaciones del cuerpo humano.

Definir la mecánica e identificar los tipos de contracción muscular.

Identificar las fuerzas externas al cuerpo humano y su intervención en el movimiento deportivo.

Explicar la influencia de los principales elementos osteomusculares en la postura estática y dinámica del cuerpo humano.

Explicar las fuerzas actuantes en el movimiento humano.

Demostrar la implicación del centro de gravedad en el equilibrio en el cuerpo humano.

En un supuesto de imágenes de un individuo en movimiento, explicar de una forma aplicada los principios biomecánicos del movimiento humano.

Explicar la fisiología del sistema cardiorrespiratorio deduciendo las adaptaciones que se producen en cada estructura como respuesta al ejercicio prolongado.

Construir los esquemas de los centros y vías del sistema nervioso que intervienen en el acto motor.

Explicar las implicaciones del sistema nervioso simpático y parasimpático en el control de las funciones del organismo humano en estado de actividad física.

Explicar la implicación del sistema hormonal en el ejercicio máximo y su adaptación al ejercicio prolongado.

Describir las necesidades nutricionales y de hidratación de los deportistas en ejercicios máximos y ejercicios prolongados.

B) Módulo de bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II.

B.1 Objetivos formativos.

Determinar los aspectos psicológicos más relevantes que influyen en el aprendizaje de las conductas deportivas.

Aplicar las estrategias para mejorar el funcionamiento psicológico de los deportistas.

Identificar los factores y problemas emocionales ligados al entrenamiento y la competición deportiva.

Identificar los factores perceptivos que intervienen en la optimación deportiva.

Evaluar el efecto de la toma de decisiones en el rendimiento deportivo.

Diseñar las condiciones de la práctica para la mejora de los aprendizajes deportivos.

Conocer los aspectos psicológicos relacionados con la dirección de los grupos deportivos.

B.2 Contenidos.

Aspectos psicológicos implicados en el aprendizaje de conductas deportivas.

Necesidades psicológicas del deporte de competición.

Características psicológicas del entrenamiento deportivo.

El desarrollo de la capacidad competitiva a través del entrenamiento deportivo: conceptos y estrategias.

Aspectos psicológicos relacionado con el rendimiento en la competición.

Conceptos básicos sobre la organización y el funcionamiento de los grupos deportivos.

El proceso de optimación de los aprendizajes deportivos.

B.3 Criterios de evaluación.

Describir las principales necesidades psicológicas del deportista en el ámbito del entrenamiento y la competición y describir las formas de actuación para el control de las variables psicológicas que pueden influir en la adherencia al entrenamiento.

En un supuesto práctico, elaborar un ejemplo de intervención del entrenador en el proceso utilizando estrategias psicológicas que favorezcan la adherencia al entrenamiento, el aprendizaje de una conducta de ejecución técnica y de una conducta deportiva.

Analizar el papel de los procesos perceptivos en la optimación deportiva.

Evaluar el efecto de las tomas de decisión en el rendimiento deportivo.

Diseñar las condiciones de práctica para la mejora de los aprendizajes deportivos.

Describir la influencia de los factores emocionales sobre el procesamiento consciente de la información.

C) Módulo de entrenamiento deportivo II.

C.1 Objetivos formativos.Aplicar los elementos de la programación y control del entrenamiento.

41 Emplear los sistemas y métodos que desarrollan las distintas cualidades físicas y perceptivo-motrices.

Aplicar los métodos de entrenamiento de las cualidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices.

Interpretar los conceptos básicos de la preparación de las cualidades psíquicas y de la conducta.

C.2 Contenidos.

Programación del entrenamiento. Generalidades. Estructura. Variables del entrenamiento.
Entrenamiento general y específico.
Métodos y medios para el desarrollo de las cualidades físicas condicionales.
Métodos y medios para el desarrollo de las cualidades perceptivo-motrices.
La valoración de las cualidades físicas condicionales y las cualidades perceptivo-motrices.
Exigencias metabólicas de los deportes y objetivos del entrenamiento.
Preparación de las cualidades psíquicas y de la conducta.

C.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto dado de deportistas de una edad determinada, establecer la planificación, programación y periodización del entrenamiento de una temporada deportiva.

En un supuesto práctico, establecer una progresión de ejercicios para el desarrollo de las cualidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices, con un grupo de deportistas de características dadas.

Enumerar los factores a tener en cuenta para evaluar la correcta ejecución de la sesión para desarrollo de las diferentes cualidades físicas y/o perceptivo-motrices.

Identificar los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.

Justificar y describir el equipamiento y material tipo para el desarrollo de la condición física y las cualidades perceptivo-motrices.

Justificar la elección del método para el desarrollo de una determinada capacidad física.

Discriminar las distintas cadenas metabólicas y su adaptación a los distintos tipos de entrenamiento.

Describir las características más significativas del entrenamiento aeróbico y anaeróbico.

Determinar los fundamentos de la preparación de las cualidades psíquicas y de la conducta que interfieren en el acondicionamiento físico de deportistas.

D) Módulo de organización y legislación del deporte II.

D.1 Objetivos formativos.

Conocer el ordenamiento jurídico del deporte.

Diferenciar las competencias en materia de deporte correspondientes a la Administración General del Estado de las propias de la comunidad autónoma.

Conocer el modelo asociativo deportivo en el ámbito del Estado.

D.2 Contenidos.

La ley del deporte en el ámbito del Estado.
La ley autonómica del deporte de la comunidad autónoma.
El Consejo Superior de Deportes.
El Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.
El modelo asociativo de ámbito estatal.
Las federaciones deportivas españolas.
Las agrupaciones de clubes.
Los entes de promoción deportiva.

Las sociedades anónimas deportivas.
Las ligas profesionales.

D.3 Criterios de evaluación.

Comparar las competencias de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas.

Comparar las funciones de las distintas figuras asociativas reconocidas en el ámbito estatal.

Comparar la ley del deporte en el ámbito del Estado con la ley del deporte autonómica.

E) Módulo de teoría y sociología del deporte.

E.1 Objetivos formativos.

Explicar las diferencias entre el deporte antiguo y el deporte contemporáneo.

Determinar los principales factores que han propiciado la presencia masiva del fenómeno deportivo en las sociedades avanzadas.

Conocer la evolución etimológica de la voz deporte.

Interpretar los rasgos que constituyen el deporte.

Concretar los factores que han propiciado la expansión del deporte en la sociedad actual.

Conocer el contenido ético del deporte y las causas que distorsionan la ética deportiva.

Identificar el papel del deporte en la sociedad actual.

Relacionar la evolución del deporte con el desarrollo de la sociedad española.

E.2 Contenidos.

La evolución histórica del deporte.
La presencia del deporte en la sociedad actual.
Etimología de la palabra deporte.
Los rasgos constitutivos del deporte.
Los factores de expansión del deporte.
El deporte como conflicto. El componente ético del deporte.
Los fundamentos sociológicos del deporte.
La evolución de los hábitos deportivos en la sociedad española.
La interacción del deporte con otros sectores sociales.

E.3 Criterios de evaluación.

Describir y comparar las características del deporte antiguo y el contemporáneo.

Identificar las manifestaciones materiales y simbólicas del deporte en la sociedad contemporánea.

Analizar los rasgos constitutivos del deporte y comprender cómo en función de la preponderancia de cada uno de estos rasgos se construyen las diferentes formas de práctica deportiva.

Valorar los factores que han propiciado el desarrollo del deporte en la sociedad.

Concretar los diferentes factores sociales que intervienen en la demanda de la práctica deportiva.

Analizar la diversificación de la demanda de práctica deportiva en la sociedad actual.

5.2 Bloque específico.

A) Módulo de desarrollo profesional II.

A.1 Objetivos formativos.Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del título de Técnico Deportivo en Atletismo.

Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo en Atletismo.

41 Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos españoles de atletismo en países de la Unión Europea y concretar la equivalencia con los profesionales de estos países.

Conocer la organización, las funciones y el reglamento de la Real Federación Española de Atletismo.

A.2 Contenidos.

Orientación sociolaboral.

La figura del técnico deportivo. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia.

Competencias profesionales del Técnico Deportivo en Atletismo.

Federación Española de Atletismo. Organización y funciones.

Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Los técnicos deportivos en atletismo en los países de la Unión Europea.

A.3 Criterios de evaluación.

Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo en Atletismo.

Describir las funciones y tareas propias de los técnicos deportivos de atletismo.

Definir las alternativas laborales de los técnicos deportivos en atletismo en países de la Unión Europea.

Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden a un técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.

Enumerar los impuestos aplicables a los trabajadores autónomos.

Describir la organización y las funciones de la Real Federación Española de Atletismo.

En un supuesto de conflicto dado, aplicar el reglamento de la Real Federación Española de Atletismo a la solución del mismo.

B) Módulo de formación técnica y de metodología de la enseñanza de las carreras y marchas.

B.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los elementos técnicos y tácticos de las carreras y la marcha.

Determinar las progresiones pedagógicas para el perfeccionamiento de la técnica de las diferentes carreras y de las marchas.

Emplear diferentes métodos de entrenamiento específico de las cualidades físicas implicadas en las diferentes carreras de velocidad.

Emplear los métodos de entrenamiento de la técnica de las diferentes carreras y marchas en atletas en la etapa de entrenamiento de la técnica.

B.2 Contenidos.

Estudio de las carreras y de la marcha. Perfeccionamiento de las técnicas.

Carreras individuales de velocidad:

Técnica de las carreras lisas. Diferencias y similitudes entre las diferentes distancias.

Fases de la técnica de las carreras lisas: Recepción y apoyo, impulsión y suspensión.

Las carreras de relevos:

Formas más usuales del paso del testigo en las carreras de relevos: Palma arriba, palma abajo y empuje.

Análisis de la entrega y recepción: Prezona y zona. Utilización de las mismas.

Las carreras con vallas:

Descripción técnica de las carreras con vallas. Fases de impulsión ante la valla, vuelo y recepción.

El ritmo en las distintas pruebas.

Las salidas de las carreras:

Colocación de los tacos en las salidas: corta, intermedia y larga.
Carreras individuales de medio fondo, fondo y obstáculos.
La marcha atlética:

Definición según el Reglamento de la IAAF. Conceptos generales.
Descripción de la técnica. Fases de contacto-tracción, apoyo-sostén, impulso y doble apoyo.

Entrenamiento de las carreras individuales de velocidad:

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento físico de la técnica de las carreras lisas.
Métodos y medios de entrenamiento de las diferentes carreras de velocidad.

Las carreras de relevos:

Ejercicios de aplicación de la técnica de las carreras de relevos.
Métodos y medios de entrenamiento.

Las carreras con vallas:

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento de la técnica de las carreras con vallas.
Métodos y medios de entrenamiento.

Las salidas de las carreras:

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento de la técnica de salida en las carreras.
Métodos y medios de entrenamiento de las salidas.

Carreras individuales de medio fondo, fondo y obstáculos:

Importancia de las formas jugadas para el entrenamiento del fondo y medio fondo en las categorías inferiores.
Entrenamiento de los jóvenes, iniciación de un entrenamiento progresivo y metódico.

La marcha atlética:

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento de la marcha atlética.
Entrenamiento de los jóvenes. Iniciación.

B.3 Criterios de evaluación.

En relación con las especialidades atléticas de carreras y marcha:

Realizar la demostración práctica de un determinado gesto técnico.
Describir las fases de ejecución de cada uno de los diferentes modelos técnicos.
Programar las progresiones pedagógicas que deben aplicarse para el perfeccionamiento de un gesto técnico determinado.
Analizar los diferentes recursos didácticos que se pueden utilizar en el proceso de perfeccionamiento de las técnicas atléticas: demostración, medios audiovisuales, descripciones, ayudas manuales y otros medios auxiliares.
Para un determinado gesto técnico, indicar las dificultades y los errores de ejecución más frecuentes, sus causas y la manera de evitarlos y/o corregirlos.
Utilizando imágenes reales o gráficas de los gestos técnicos, detectar en cada fase los errores de ejecución, e indicar sus causas y la manera de evitarlos y corregirlos.
Indicar los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios tipo para el desarrollo de las capacidades físicas.
Aplicar y justificar los métodos de entrenamiento adecuados para el logro de un objetivo de desarrollo de una determinada capacidad implicada en el desarrollo de la técnica.
Enumerar una serie de ejercicios de aplicación para el acondicionamiento físico polivalente y de formas jugadas.

C) Módulo de formación técnica y de metodología de la enseñanza de los lanzamientos y de las pruebas combinadas.

41

C.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los elementos técnicos y tácticos de los lanzamientos y de las pruebas combinadas.

Determinar las progresiones pedagógicas para el perfeccionamiento de la técnica de los diferentes lanzamientos.

Emplear diferentes métodos de entrenamiento específico de las cualidades físicas implicadas en los distintos lanzamientos.

Emplear los métodos de entrenamiento de la técnica de los lanzamientos en la etapa de entrenamiento de la técnica.

Emplear diferentes métodos de entrenamiento específico de las cualidades físicas implicadas en la ejecución de las pruebas combinadas.

C.2 Contenidos.

Biomecánica de los lanzamientos. Principios biomecánicos aplicados a los lanzamientos.

El lanzamiento de peso:

Técnica lineal del lanzamiento de peso: agarre del peso, posición inicial, desplazamiento, acción final y recuperación.

Introducción al lanzamiento en estilo circular.

Lanzamiento del disco:

Perfeccionar la técnica del lanzamiento del disco: Balanceos, inicio, desplazamiento, acción final y recuperación.

Lanzamiento del martillo:

Técnica del lanzamiento del martillo: volteos, giros y acción final.

Lanzamiento de la jabalina:

Técnica del lanzamiento de la jabalina: carrera, últimos pasos y colocación de la jabalina, acción final y recuperación.

Pruebas combinadas:

Características de las pruebas combinadas.
Adaptaciones de la técnica.
Táctica de competición.
Estudio de los lanzamientos.

Lanzamiento de peso:

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento físico del lanzador de peso.
Métodos y medios de entrenamiento.

Lanzamiento del disco:

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento físico del lanzador de disco.
Métodos y medios de entrenamiento.

Lanzamiento del martillo:

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento físico del lanzador de martillo.
Métodos y medios de entrenamiento.

Lanzamiento de la jabalina:

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento físico del lanzador de jabalina.
Métodos y medios de entrenamiento.

Pruebas combinadas:

Métodos y medios de entrenamiento.

C.3 Criterios de evaluación.

En relación con las especialidades atléticas de los lanzamientos:

Realizar la demostración práctica de un determinado gesto técnico.

Describir las fases de ejecución de cada uno de los diferentes modelos técnicos.

Programar las progresiones pedagógicas que deben aplicarse para el perfeccionamiento de un gesto técnico determinado.

Analizar los diferentes recursos didácticos que se pueden utilizar en el proceso de perfeccionamiento de las técnicas atléticas: demostración, medios audiovisuales, descripciones, ayudas manuales y otros medios auxiliares.

Para un determinado gesto técnico, indicar las dificultades y los errores de ejecución más frecuentes, sus causas y la manera de evitarlos y/o corregirlos.

Utilizando imágenes reales o gráficas de los movimientos técnicos, detectar en cada fase los errores de ejecución, e indicar sus causas y la manera de evitarlos y corregirlos.

Aplicar y justificar los métodos de entrenamiento adecuados para el logro de un objetivo de desarrollo de una determinada capacidad implicada en el desarrollo de la técnica.

Enumerar una serie de ejercicios de aplicación para el acondicionamiento físico polivalente y de formas jugadas.

En relación con las pruebas atléticas combinadas:

Aplicar y justificar los métodos de entrenamiento de la técnica de las pruebas combinadas.

Aplicar y justificar los métodos de acondicionamiento físico de atletas de las pruebas combinadas.

D) Módulo de formación técnica y de metodología de la enseñanza de los saltos.

D.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los elementos técnicos y tácticos de los distintos saltos.

Determinar las progresiones pedagógicas para el perfeccionamiento de la técnica de los diferentes saltos.

Emplear diferentes métodos de entrenamiento específico de las cualidades físicas implicadas en los saltos.

Emplear los métodos de entrenamiento de la técnica de los diferentes saltos en la etapa de entrenamiento de la técnica.

D.2 Contenidos.

Biomecánica de los saltos.

Principios biomecánicos aplicados a los saltos.

El salto de altura.

Técnica Fosbury en cada una de sus fases: carrera, batida, vuelo y caída.

El salto de longitud.

Técnica del salto de longitud: carrera, batida, vuelo y caída.

El triple salto.

Técnica del triple salto: carrera, primer salto, segundo salto y tercer salto.

El salto con pértiga.

Técnica del salto con pértiga: agarre de la pértiga, Carrera presentación e introducción en el cajetín, batida, ascensión-péndulo, agrupamiento, extensión, giro y paso del listón.

Características de las pértigas.

Estudio de los saltos.

Perfeccionamiento de la técnica de los saltos de altura, longitud, triple y pértiga.

41

El salto de altura.

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento físico del saltador de altura.

Métodos y medios de entrenamiento.

El salto de longitud.

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento físico del saltador de longitud.

Métodos y medios de entrenamiento.

El triple salto.

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento físico del saltador de triple salto.
Métodos y medios de entrenamiento.

El salto con pértiga.

Ejercicios de aplicación y acondicionamiento físico del saltador de pértiga.
Métodos y medios de entrenamiento.

D.3 Criterios de evaluación.

En relación con las especialidades atléticas de los saltos.

Realizar la demostración práctica de un determinado gesto técnico.

Describir las fases de ejecución de cada uno de los diferentes modelos técnicos.

Programar las progresiones pedagógicas que deben aplicarse para el perfeccionamiento de un gesto técnico determinado.

Analizar los diferentes recursos didácticos que se pueden utilizar en el proceso de perfeccionamiento de las técnicas atléticas: demostración, medios audiovisuales, descripciones, ayudas manuales y otros medios auxiliares.

Para un determinado gesto técnico, indicar las dificultades y los errores de ejecución más frecuentes, sus causas y la manera de evitarlos y/o corregirlos.

Utilizando imágenes reales o gráficas de los movimientos técnicos, detectar en cada fase los errores de ejecución, e indicar sus causas y la manera de evitarlos y corregirlos.

Aplicar los métodos de entrenamiento adecuados para el logro de un objetivo de desarrollo de una determinada capacidad implicada en el desarrollo de la técnica.

Enumerar una serie de ejercicios de aplicación para el acondicionamiento físico polivalente y de formas jugadas.

E) Módulo de metodología del entrenamiento de las especialidades atléticas.

E.1 Objetivos formativos.

Aplicar la teoría del entrenamiento deportivo a la planificación y organización del entrenamiento de las especialidades atléticas.

Adaptar el entrenamiento en función de las particularidades de la edad y grado de desarrollo del atleta.

Aplicar los criterios que intervienen en la planificación del entrenamiento anual de las especialidades atléticas.

Determinar las características del entrenamiento general y específico y su relación.

Caracterizar el acondicionamiento físico multilateral y las formas jugadas de entrenamiento.

Conocer los criterios para la programación de los períodos de recuperación dentro del ciclo de entrenamiento.

E.2 Contenidos.

Particularidades del entrenamiento de las especialidades atléticas en función de la edad y del grado de desarrollo biológico.

Etapas del entrenamiento a largo plazo.

Etapa de la iniciación deportiva. Particularidades y componentes de la etapa. Preparación multidisciplinaria, formas jugadas.

Etapa de la orientación deportiva y de la especialización en función de las categorías federativas de menores. Riesgos de la especialización temprana.

Etapas de programación a medio plazo. Categorías infantiles/cadetes y juveniles.

Características generales de la planificación del entrenamiento anual de las especialidades atléticas.

Períodos de planificación. Características y objetivos de cada período.

Particularidades de la periodización anual de infantiles, cadetes y juveniles. Particularidades de la competición federativa y escolar.

Importancia del período transitorio en las primeras edades.

Entrenamiento general y específico.

Mejora e influencia de las capacidades físicas y coordinativas, así como la relación cantidad/calidad.

Trabajo de puntos fuertes y débiles.

Planificación y periodización.

Programaciones tipo de entrenamiento dentro del ciclo anual: períodos preparatorio, especial y competitivo para las diferentes categorías.

Competición.

Acondicionamiento físico multilateral y formas jugadas de entrenamiento.

Interrelación entre las capacidades físicas, la ejecución técnica y la preparación genérica en las distintas etapas de la vida del atleta.

La recuperación.

Recuperación dentro de una sesión de entrenamiento.

La fatiga y la recuperación.Recuperación entre sesiones.

Jornadas de descanso en el microciclo semanal.

Especialización progresiva.

Adaptaciones de la técnica.

E.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto de un equipo de atletismo, formado por deportistas de edades determinadas y con objetivos deportivos dados:

Establecer las etapas de la programación del entrenamiento a largo plazo.

Determinar los objetivos de cada período.

Determinar el tipo de entrenamiento dentro de cada ciclo.

Definir las particularidades de la periodización del entrenamiento anual de infantiles, cadetes y juveniles.

Realizar la programación del entrenamiento tipo de los períodos preparatorio, período especial y período competitivo de las diferentes categorías.

Definir la interrelación entre las capacidades físicas, la ejecución técnica y la preparación genérica en las distintas etapas de la vida del atleta.

Determinar los conceptos que hay que tener en cuenta para facilitar la recuperación de los deportistas dentro de las sesiones de entrenamiento y entre sesiones de entrenamiento.

Explicar la evolución de cada una de las capacidades físicas en función de la edad.

F) Módulo de reglamento de las especialidades atléticas II.

F.1 Objetivos formativos.

Aplicar y enseñar el reglamento oficial de la International Amateur Athletic Federation (IAAF) de cada especialidad.

41 Conocer las características de las instalaciones y de los utensilios implicados en la práctica de las distintas especialidades del atletismo.

Conocer los equipamientos empleados en la práctica de las distintas especialidades del atletismo.

F.2 Contenidos.

Pruebas programadas por la RFEA.
Pruebas en las que se reconocen récords del Mundo.
Instalaciones, equipamientos y utensilios para su práctica.
Las reglas de las carreras.
Las reglas de los saltos.
Las reglas de los lanzamientos.
Las reglas de las pruebas de marcha atlética.

Pruebas de menores.
Pruebas oficiales de la International Amateur Athletic Federation (IAAF).

F.3 Criterios de evaluación.

En relación con las especialidades atléticas de carreras, marchas, saltos, lanzamientos y pruebas combinadas:

Definir las características de las instalaciones deportivas para la práctica.
Definir las características del material específico y auxiliar.
Ante supuestos prácticos, interpretar correctamente la reglamentación de la IAAF aplicadas al desarrollo de las especialidades atléticas.

5.3 Bloque complementario.

A) Objetivos formativos.

Identificar aspectos concretos de la historia del deporte adaptado.
Conocer los materiales ortopédicos.
Utilizar las ayudas técnicas en el deporte adaptado.
Conocer las clasificaciones deportivas funcionales.
Interpretar el concepto «actividades inclusivas».
Los aspectos sociales del deporte adaptado.
Conocer los deportes paralímpicos.
Utilizar las modificaciones técnicas básicas para cada una de las pruebas del atletismo.

B) Contenidos.

Organización internacional del deporte adaptado.
Las estrategias, materiales ortopédicos y ayudas en la enseñanza en el deporte adaptado.
Clasificaciones médicodeportivas y «Actividades Físicas Inclusivas».
Características sociales del deportista con discapacidad.
Modalidades deportivas paralímpicas.
Técnicas y reglas básicas de las carreras, los saltos y los lanzamientos en los diferentes tipos de discapacidad.
Clasificación funcional de Atletismo.

C) Criterios de evaluación.

Diferenciar la estructura organizativa internacional del deporte adaptado.
Aplicar las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes.
Enunciar y describir los materiales ortopédicos básicos y ayudas técnicas utilizados en el deporte adaptado.
Identificar de forma básica las características de las clasificaciones médico-deportivas.
Aplicar actividades físicas inclusivas en entornos ordinarios.

Describir las características sociales del deportista con discapacidad.
Describir las diferentes modalidades deportivas paralímpicas.
Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de carrera con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de perfeccionamiento deportivo.
Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de los lanzamientos con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de perfeccionamiento deportivo.
Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de los saltos con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de perfeccionamiento deportivo.
Identificar las diferencias reglamentarias básicas en el atletismo adaptado.
Identificar las diferentes clases funcionales que marca el reglamento de atletismo adaptado.

5.4 Bloque de formación práctica.

A) Objetivos. El bloque de formación práctica del Técnico Deportivo en Atletismo, tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 de este real decreto, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:

La enseñanza de la técnica y la táctica del atletismo.
La dirección del entrenamiento de los atletas de las diferentes especialidades atléticas.
La dirección de los atletas durante su participación en las competiciones.
Programar y organizar actividades de atletismo.

B) Desarrollo.

1. La formación práctica del Técnico Deportivo en Atletismo, consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, realizando las actividades propias del Técnico Deportivo en Atletismo y con atletas designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:

Sesiones de iniciación y perfeccionamiento del atletismo, el 30% del total del tiempo del bloque de formación práctica.
Sesiones de entrenamientos de atletas, el 20% del total del tiempo del bloque de formación práctica.
Sesiones de acondicionamiento físico de atletas, el 20% del total del tiempo del bloque de formación práctica.
Sesiones de dirección de atletas en su programación de la participación en competiciones de atletismo propias de su nivel, el 15% del total del tiempo del bloque de formación práctica.
Sesiones de programación de las actividades realizadas, el 15% del total del tiempo del bloque de formación práctica.

2. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, Fase de colaboración y Fase de actuación supervisada. La observación por el alumno de la actividad formativo-deportiva se llevará a cabo por el tutor; la colaboración del alumno con el tutor versará sobre las labores propias de la acción deportiva, y en la actuación supervisada, el alumno asumirá de forma responsable el conjunto de tareas propias del proceso de enseñanzas-aprendizaje o bien entrenamiento-rendimiento que le sea encomendada por el tutor, de acuerdo con los objetivos que correspondan.
3. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

C) Criterios de evaluación. En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:

Haber asistido como mínimo al 80% de las horas establecidas para cada una de las fases.
Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.

41 Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.
Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
Presentar correctamente la memoria de prácticas.
Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:

Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.

Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.

Informe de autoevaluación de las prácticas.

Informe de evaluación del tutor.

Técnico Deportivo Superior en Atletismo

6. Distribución horaria de las enseñanzas comunes.

	Teóricas	Prácticas
Bloque común:		
Biomecánica deportiva	10 horas	5 horas
Entrenamiento del alto rendimiento deportivo	15 horas	15 horas
Fisiología del esfuerzo	15 horas	5 horas
Gestión del deporte	25 horas	—
Psicología del alto rendimiento	5 horas	5 horas
Sociología del deporte del alto rendimiento	10 horas	—
	80 horas	30 horas
Carga horaria del bloque	110 horas	
Bloque específico:		
Desarrollo profesional III	5 horas	—
Metodología de las técnicas y optimación del entrenamiento de las pruebas combinadas	20 horas	10 horas
Historia del atletismo	5 horas	—
Optimación de la técnica y del entrenamiento de las carreras de velocidad y de relevos	15 horas	10 horas
Optimación de la técnica y del entrenamiento de las carreras de medio fondo, fondo y obstáculos	15 horas	5 horas
Optimación de la técnica y del entrenamiento de las carreras de vallas	15 horas	5 horas
Optimación de la técnica y del entrenamiento de la marcha	10 horas	10 horas
Optimación de la técnica y del entrenamiento del lanzamiento del disco	10 horas	10 horas
Optimación de la técnica y del entrenamiento del lanzamiento de jabalina	10 horas	10 horas
Optimación de la técnica y del entrenamiento del lanzamiento del martillo	10 horas	10 horas
Optimación de la técnica y del entrenamiento del lanzamiento de peso	10 horas	10 horas
Optimación de la técnica y del entrenamiento del salto de altura	10 horas	10 horas
Optimación de la técnica y del entrenamiento del salto de longitud y triple salto	10 horas	10 horas

	Teóricas	Prácticas
Optimación de la técnica y el dentrenamiento del salto de pértiga	20 horas	10 horas
Reglamento de las especialidades atléticas	15 horas	—
Seguridad deportiva	10 horas	—
	190 horas	110 horas
Carga horaria del bloque	300 horas	
Bloque complementario: carga horaria del bloque	40 horas	
Bloque de Formación Práctica: carga horaria del bloque	110 horas	
Proyecto final: carga horaria	40 horas	
Carga horaria de las enseñanzas comunes	600 horas	

7. Descripción del perfil profesional.

7.1 Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo acredita que el titular posee las competencias necesarias para planificar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos de atletismo, dirigir la participación de éstos en competiciones de medio y alto nivel, así como dirigir escuelas de atletismo.

7.2 Unidades de competencia y módulos asociados.

Módulos	Unidades de competencia
Planificar y dirigir el entrenamiento atletas.	Todos los del bloque común. Todos los del bloque específico. Bloque complementario.
Programar y dirigir la participación de deportistas y equipos de atletismo en competiciones de medio y alto nivel.	Todos los del bloque común. Todos los del bloque específico. Bloque complementario
Dirigir un departamento, sección o escuela de atletismo.	Todos los del bloque específico. Bloque complementario.

7.3 Capacidades profesionales.

Este técnico debe ser capaz de:

Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a medio y largo plazo con vistas a la alta competición.

Dirigir el entrenamiento técnico y táctico con vistas a la alta competición.

Dirigir el acondicionamiento físico de atletas en función del rendimiento deportivo.

Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición, en función del alto rendimiento deportivo.

Dirigir al deportista o al equipo en su actuación técnica y táctica durante la competición.

Evaluar la actuación del deportista o el equipo después de la competición

41 Valorar el rendimiento de los deportistas o equipos en colaboración con especialistas de las ciencias del deporte.

Programar la enseñanza del atletismo.

Programar la realización de la actividad deportiva ligada al desarrollo del atletismo.

Planificar y coordinar la actividad de otros técnicos del deporte.

Garantizar la seguridad de los técnicos que dependan de él.

Realizar la gestión económica y administrativa de una pequeña o mediana empresa.

Colaborar en el diseño, planificación y dirección técnica de competiciones de atletismo.

Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

7.4 Ubicación en el ámbito deportivo.

El título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo garantiza la adquisición de las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza, el entrenamiento y la dirección de deportistas y equipos de alto nivel. En el área de gestión deportiva ejercerá su actividad prestando sus servicios en la dirección de departamentos, secciones o escuelas de atletismo.

Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

Centros de alto rendimiento deportivo.
Centros de tecnificación deportiva.
Escuelas de atletismo.
Clubes o asociaciones deportivas.
Federaciones de atletismo.
Patronatos deportivos.
Empresas de servicios deportivos.
Centros de formación de técnicos deportivos de atletismo.

7.5 Responsabilidad en las situaciones de trabajo.

A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

La programación y dirección del entrenamiento técnico y táctico atletas de medio y alto nivel.

La programación y dirección del acondicionamiento físico de atletas.

La valoración del rendimiento de los deportistas.

La dirección y seguridad de los técnicos que dependen de él.

La dirección técnica de un departamento, sección o escuela de atletismo y de la gestión económica administrativa.

8. Enseñanzas comunes.

8.1 Bloque común.

A) Módulo de biomecánica del deporte.

A.1 Objetivos formativos.

Aplicar los fundamentos del análisis biomecánico al estudio de la técnica en el deportista de alto rendimiento.

Interpretar los resultados de los análisis biomecánicos para el control del entrenamiento del deportista de alto nivel.

A.2 Contenidos.

El análisis biomecánico aplicado al alto rendimiento.

La metodología de la biomecánica aplicada al alto rendimiento.

La biomecánica aplicada al control del entrenamiento de la técnica.

Los análisis biomecánico cualitativo.
Los métodos de análisis cinemático y dinámico.

A.3 Criterios de evaluación.

Describir los fundamentos de los análisis biomecánicos aplicados al estudio de la técnica deportiva.

Describir la metodología de la biomecánica aplicada al estudio de las cualidades físicas.

Explicar mediante los resultados de un análisis biomecánico al control del entrenamiento de la técnica de una modalidad deportiva concreta.

Aplicar los conocimientos, procedimiento y herramientas biomecánicas al estudio de la técnica de una determinada modalidad o especialidad deportiva.

B) Módulo de entrenamiento del alto rendimiento deportivo.

B.1 Objetivos formativos.

Aplicar los métodos de planificación y control del entrenamiento de las cualidades físicas condicionales y las perceptivo-motrices en los deportistas de alto nivel.

Conocer los fenómenos de la fatiga, sobreentrenamiento y aplicar los controles necesarios para evitar los efectos de estos fenómenos en los deportistas de alto nivel.

B.2 Contenidos.

Los modelos de planificación y programación del entrenamiento en alto rendimiento deportivo.

Los sistemas avanzados para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices en los deportistas de alto nivel.

Los métodos de control y valoración del entrenamiento de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.

Los fenómenos de la fatiga y sobreentrenamiento.

La recuperación. Pautas y evaluación.

La programación del entrenamiento en altura.

B.3 Criterios de evaluación.

Realizar la planificación y programación del entrenamiento de las cualidades físicas y las perceptivo-motrices.

Argumentar la elección del sistema elegido para el entrenamiento de las cualidades físicas y las perceptivo-motrices.

Dirigir diferentes fases del entrenamiento de las cualidades físicas y las perceptivo-motrices.

Aplicar los métodos no biológicos de control y valoración del entrenamiento.

Reconocer las manifestaciones de la fatiga y del sobreentrenamiento.

Dirigir las pautas de recuperación de la fatiga y del sobreentrenamiento.

Efectuar la programación de un entrenamiento en altura, situando ésta dentro de la planificación

C) Módulo de fisiología del esfuerzo.

C.1 Objetivos formativos.

Conocer los fundamentos de la valoración de la capacidad funcional con vistas al alto rendimiento.

Interpretar resultados de la valoración de la capacidad funcional.

Interpretar los resultados de la valoración nutricional del deportista.

Colaborar con el especialista en la determinación de la dieta de los deportistas.

Colaborar con los especialistas en la prescripción de ayudas ergogénicas.

Aprovechar las ventajas fisiológicas del entrenamiento en altitud.

Familiarizar con los aparatos de un laboratorio de fisiología del esfuerzo.

41

C.2 Contenidos.

Las evaluaciones de las cualidades ligadas al metabolismo.
La metodología de la valoración funcional del rendimiento físico.
La composición corporal.
El estado nutricional.
Las respuestas patológicas al esfuerzo.
Las adaptaciones endocrinas al ejercicio de alto nivel.
La fisiología de la actividad física en altitud.
El ejercicio y el estrés térmico.
Los procesos fisiológicos de la recuperación física en el alto rendimiento deportivo.
El dopaje.

C.3 Criterios de evaluación.

Sobre datos reales, interpretar resultados de la evaluación cualidades ligadas al metabolismo y de los factores de ejecución de la acción motriz.

Distinguir los distintos aparatos utilizados en la valoración de la condición física.

Describir los componentes básicos de la valoración de la capacidad funcional en el ámbito del alto rendimiento deportivo.

Determinar los métodos y los test más utilizados en la valoración del rendimiento físico.

Definir los métodos para la determinación de la composición corporal.

Sobre datos reales, interpretar los resultados del estudio de composición corporal y relacionar éstos con el rendimiento del deportista.

Sobre datos reales, interpretar los resultados de la valoración del estado nutricional del deportista.

Seleccionar las distintas ayudas ergogénicas en función de los objetivos del rendimiento deportivo.

Describir los efectos fisiológicos del entrenamiento en altura y su repercusión en el rendimiento deportivo.

Caracterizar las sustancias y los grupos farmacológicos catalogados como productos dopantes.

Describir los mecanismos de acción farmacológica de los principales grupos de productos considerados dopantes.

Describir la reglamentación española e internacional sobre las sustancias consideradas dopantes.

D) Módulo de gestión del deporte.

D.1 Objetivos formativos.

Reconocer la normativa aplicable a los deportistas profesionales.

Emplear las técnicas de gestión y organización en el ámbito del deporte.

Conocer la normativa que regula el Deporte de Alto Nivel, en el ámbito del Estado y en el ámbito autonómico.

Conocer la normativa sobre el control del dopaje.

Conocer la normativa en relación con el patrocinio deportivo.

Conocer las medidas de prevención de la violencia en el deporte.

D.2 Contenidos.

Teoría general de la gestión.Modelos de planificación y gestión del deporte.

La fiscalidad en el campo del deporte.

El desarrollo reglamentario sobre el Deporte de Alto Nivel.

El patrocinio deportivo (ley de fundaciones y ley general de la publicidad).

La regulación de la relación laboral de carácter especial de los deportistas profesionales y la aplicación del derecho comunitario.

El desarrollo reglamentario sobre la legislación referida a la prevención de la violencia en el deporte.

El desarrollo reglamentario sobre el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

D.3 Criterios de evaluación.

Describir los aspectos fundamentales de los regímenes laboral y fiscal de los deportistas profesionales.

En un supuesto práctico, diseñar un proyecto de creación, financiación y gestión durante una temporada de una entidad deportiva.

En un supuesto práctico convenientemente caracterizado, diseñar la organización de un evento deportivo.

A partir de un programa de actividades caracterizado:

Describir la estructura organizativa más adecuada.

Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.

Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa.

Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.

E) Módulo psicología del alto rendimiento deportivo.

E.1 Objetivos formativos.

Identificar las necesidades psicológicas de los deportistas de alta competición.

Aplicar las estrategias psicológicas para optimar el rendimiento de los deportistas.

Adquirir los conocimientos y las habilidades psicológicos necesarias para dirigir a otros entrenadores y trabajar con especialistas de las ciencias del deporte.

Identificar las competencias específicas del psicólogo del deporte, diferenciándolas del rol psicológico del entrenador.

E.2 Contenidos.

Las necesidades psicológicas de los deportistas de alta competición.

La psicología del entrenamiento deportivo en la alta competición.

Las principales habilidades psicológicas en el deporte de competición.

La preparación específica de competiciones.

La relación del entrenador con el psicólogo deportivo.

El funcionamiento psicológico del entrenador.

E.3 Criterios de evaluación.

Elaborar ejemplos en los que se utilicen estrategias psicológicas para mejorar la motivación básica de un deportista de alta competición.

Ante un supuesto práctico, indicar las principales situaciones potencialmente estresantes del deporte de alta competición y señalar las directrices a seguir por el entrenador para controlar dichas situaciones.

A partir de ejemplos concretos, discriminar el estilo de liderazgo más apropiado a una determinada situación.

A partir de un caso práctico, señalar los aspectos positivos de la conducta del entrenador y los cambios que serían aconsejables para el mejor funcionamiento del grupo.

Elaborar un esquema de trabajo colectivo definiendo los roles de los colaboradores (entrenadores y expertos de las ciencias del deporte) y la dinámica de funcionamiento entre todos ellos.

Diseñar un programa de trabajo que contemple la interacción del trabajo psicológico del entrenador con el trabajo del psicólogo deportivo.

F) Módulo de sociología del deporte de alto rendimiento.

F.1 Objetivos formativos.

Identificar los problemas inherentes a la práctica deportiva de alto nivel.

Conocer los problemas de adaptación de los deportistas una vez terminada su vida deportiva.

Conocer la trascendencia social del deporte espectáculo y de alto rendimiento y su incidencia en el deportista de alta competición.

Conocer los métodos de investigación social aplicados al deporte.

Emplear la técnicas para la identificación de las tendencias de la sociedad en relación a la práctica deportiva.

F.2 Contenidos.

Los factores extrínsecos e intrínsecos que afectan al rendimiento de los deportistas.

Los problemas sociales de los deportistas de alto nivel.

Las técnicas de investigación social aplicadas al deporte.

Las técnicas sociológicas para la identificación de las tendencias en la práctica deportiva.

F.3 Criterios de evaluación.

Describir los factores sociales que afectan al rendimiento del deportista de alto nivel.

Determinar los problemas más significativos del deportista de alto nivel en su vida deportiva.

Describir las técnicas de investigación social aplicadas al deporte.

Realizando un seguimiento de los medios de comunicación social, identificar las tendencias de la práctica deportiva en la España del siglo XXI.

8.2 Bloque específico.

A) Módulo de desarrollo profesional III.

A.1 Objetivos formativos.

Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del Técnico Deportivo Superior en atletismo.

Identificar las responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo Superior en Atletismo, derivados del ejercicio de su profesión.

Conocer las normativas de dopaje españolas e internacionales del atletismo.

Conocer la sistemática de la organización de eventos y actividades de atletismo.

Aplicar los criterios para la organización y la promoción de actividades relacionadas con el atletismo.

Aplicar la sistemática para la elaboración y ejecución de proyectos de actividades relacionados con el atletismo.

Organizar competiciones de atletismo de carácter regional y nacional.

A.2 Contenidos.

Orientación sociolaboral.

Competencias profesionales del Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

Responsabilidades civiles y penales del Técnico Deportivo Superior en Atletismo, derivados del ejercicio de su profesión.

Dopaje. Normativa española e internacional.

Gestión, dirección y administración de organizaciones dedicadas a la enseñanza y/o el entrenamiento del atletismo.

Proyectos deportivos.

Dirección y coordinación de técnicos deportivos.

Dirección y promoción de equipos de competición.

Organización de competiciones y eventos deportivos.

A.3 Criterios de evaluación.

Definir las características del mercado laboral del Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

Describir las funciones y tareas propias del Técnico Deportivo Superior en Atletismo en relación a las competencias de:

Programación y dirección de la enseñanza de las especialidades atléticas.
Dirección y coordinación de técnicos deportivos de atletismo.
Dirección de una escuela de atletismo.

En un supuesto práctico convenientemente caracterizado, diseñar la organización de un evento deportivo de atletismo:

Describir la estructura organizativa del evento.
Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.
Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del evento.
Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.
Definir la forma de financiación del evento.
Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.

Definir la información necesaria para realizar un plan de actividades ligadas al desarrollo del atletismo, en un club o sección de agrupación deportiva, así como los criterios y procedimientos para su elaboración.

A partir de un programa de actividades perfectamente caracterizado:

Describir la estructura organizativa que más se adecua al programa.
Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.
Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa.
Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.
Aplicar los sistemas de planificación, programación y organización de las actividades ligadas al atletismo.

Ante un supuesto práctico de competición de una especialidad atlética, explicar la aplicación de la normativa nacional e internacional sobre el dopaje en las competiciones.

Definir las funciones y tareas propias de la dirección técnica de un equipo de competición de atletismo.

Definir las funciones y tareas propias de la dirección técnica de una escuela de atletismo.

Definir y aplicar los sistemas de planificación y organización de la actividad mercantil y deportiva de entidades dedicadas a la enseñanza o al entrenamiento del atletismo.

B) Módulo historia del atletismo.

B.1 Objetivos formativos.

Explicar la evolución histórica de las técnicas de cada especialidad atlética y su incorporación al calendario olímpico.

B.2 Contenidos.

Historia de las técnicas de las carreras, marcha, saltos y lanzamientos.
Evolución histórica de las distintas técnicas de las carreras.
Evolución histórica de las distintas técnicas de los saltos.
Evolución histórica de las distintas técnicas de los lanzamientos.

B.3 Criterios de evaluación.

Determinar los orígenes modernos de cada una de las pruebas olímpicas de carreras, marcha saltos y los lanzamientos y su incorporación de las distintas pruebas al calendario olímpico.

41 Describir la evolución histórica de las distintas técnicas de las carreras y saltos y las modificaciones producidas a lo largo del tiempo en las instalaciones, el material y las normas de competición.

C) Módulo de metodología de las técnicas y optimación del entrenamiento de las pruebas combinadas.

C.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en los atletas participantes en las pruebas combinadas.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los atletas participantes en las pruebas combinadas con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de los atletas.

C.2 Contenidos.

Principios del entrenamiento de las pruebas combinadas aplicados al alto rendimiento.

Balance cantidad/calidad en el entrenamiento de las pruebas combinadas.

Estudio de la relación gasto/utilidad del entrenamiento en función de la tabla de puntuación.

Planificación del entrenamiento de las pruebas combinadas.

El trabajo coordinado para la mejora de las cualidades físicas.

Procesos de regeneración biológica y psíquica que se utilizan en el entrenamiento y la competición en las pruebas combinadas.

Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

C.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto de un atleta participante en pruebas combinadas de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.

Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.

Descanso y recuperación.

En un supuesto de un atleta participante en pruebas combinadas de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados fatiga.

En un supuesto de un de un atleta participante en pruebas combinadas de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

D) Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento de las carreras de velocidad y relevos.

D.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en las carreras de velocidad y relevos.

Analizar los gestos técnicos de los corredores de velocidad y relevos de alto nivel.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los velocistas con vistas al alto rendimiento.

Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de las carreras de velocidad, con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de corredores. **41**

D.2 Contenidos.

Frecuencia de la zancada, amplitud de la zancada y aceleración en la prueba de los 100 metros lisos.

Relación entre distancia y capacidad anaeróbica en la prueba de los 200 metros lisos.

Relación entre distancia, resistencia y las tácticas de carreras en la prueba de 400 metros lisos.

Estudio de la técnica de carrera.
Estudio de la técnica de salida.
Particularidades del 200 y 400 metros.
Análisis de la carrera de relevos 4 × 100 y 4 × 400 metros.
El entrenamiento de la carrera de velocidad.
Concepto de capacidad y potencia anaeróbica aláctica.
Concepto de capacidad y potencia anaeróbica láctica.
Concepto de capacidad y potencia aeróbica.
El entrenamiento de la técnica de la salida.
El entrenamiento de la velocidad de respuesta.
El entrenamiento de las diferentes fases de la carrera de velocidad.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
La planificación del entrenamiento y la participación en competición.
La organización y control del entrenamiento.
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.
El entrenamiento de las carreras de relevos 4 × 100 y 4 × 400 metros.
La fatiga y la recuperación física y psíquica.

D.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto de un velocista de alto nivel, con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un velocista de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de corredores para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.
Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de un corredor de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados fatiga.

En un supuesto de un corredor de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

41 *E)* Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento de las carreras de medio fondo, fondo y obstáculos.

E.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en las carreras de medio fondo, fondo y obstáculos.

Analizar los gestos técnicos de los corredores de medio fondo, fondo y obstáculos.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los fondistas con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de corredores.

E.2 Contenidos.

Estudio de la técnica de carrera.
Táctica de competiciones
El entrenamiento del corredor de medio fondo y fondo.
El entrenamiento de las cualidades físicas implicadas en el rendimiento de medio fondo, fondo y obstáculos.
El entrenamiento para corredores de medio fondo y fondo bajo condiciones especiales.
El entrenamiento específico de las carreras de obstáculos.
Las características del entrenamiento de los corredores jóvenes.
La planificación a largo plazo del entrenamiento y la participación en carreras.
La organización y control del entrenamiento.
La fatiga y la recuperación física y psíquica.
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

E.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto de un fondista de alto nivel, con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.

Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un fondista de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de fondistas para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.
Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de un fondista de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados fatiga.

En un supuesto de un fondista de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

F) Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento de las carreras de vallas. **41**

F.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en las carreras de vallas.

Analizar los gestos técnicos de las carreras de vallas de alto nivel.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los vallistas con vistas al alto rendimiento.

Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de las carreras de vallas, con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de corredores.

F.2 Contenidos.

Parámetros del rendimiento. Perfiles de los vallistas.
Análisis de la técnica de las carreras de 100, 110 y 400 metros vallas.
El ritmo de los 100 y 110 metros vallas.
Análisis del ritmo de las carreras de 400 metros vallas.
El entrenamiento de los 110 y los 100 metros con vallas.
El entrenamiento de los 400 metros con vallas.
El entrenamiento de la velocidad en lisos y con vallas.
El entrenamiento de la técnica.
El entrenamiento del ritmo de carrera.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
La planificación del entrenamiento y la competición.
La metodología de la enseñanza de las carreras con vallas.
La organización y control del entrenamiento.
La fatiga y la recuperación física y psíquica.
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

F.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto de un vallista de alto nivel, con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un vallista de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de vallistas para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.
Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de un vallista de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados de fatiga.

41 En un supuesto de un vallista de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

G) Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento de la marcha.

G.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en los marchadores.

Analizar los gestos técnicos de las carreras de vallas de alto nivel.

Interpretar los análisis biomecánicos de los corredores de vallas.

Emplear las herramientas que brindan la biomecánica para el control del rendimiento de los marchadores.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los marchadores con vistas al alto rendimiento.

Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de la marcha, con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de marchadores.

G.2 Contenidos.

Biomecánica de la marcha.
Análisis de la técnica de la marcha.
Análisis de la acción de marchar.
La metodología del entrenamiento del marchador.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
El entrenamiento del ritmo de competición.
La planificación del entrenamiento y la competición.
La organización y control del entrenamiento.
La fatiga y la recuperación física y psíquica.
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

G.3 Criterios de evaluación.

Empleando un estudio biomecánico real de los gestos técnicos del marchador, interpretar los resultados del estudio.

En unas imágenes de marchadores de más alto nivel internacional, detectar los errores de ejecución técnica, explicar sus causas y proponer ejercicios para la mejora de la ejecución.

Aplicar sin error los criterios para evaluar la progresión técnica de los marchadores de alto nivel.

En un supuesto de un marchador de alto nivel, con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un marchador de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de marchadores para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.

Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de un marchador de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados de fatiga.

En un supuesto de un marchador de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

H) Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento del lanzamiento de disco.

H.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en los lanzadores.

Analizar los gestos técnicos de los lanzadores de disco de alto nivel.

Interpretar los análisis biomecánicos de los lanzamientos de disco.

Emplear las herramientas que brinda la biomecánica para el control del rendimiento de los lanzadores de disco.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los lanzadores de disco con vistas al alto rendimiento.

Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de lanzamiento de disco, con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de los lanzadores.

H.2 Contenidos.

Biomecánica del lanzamiento. Parámetros determinantes.
Perfil del lanzador.
La técnica del lanzamiento de disco. Fases.
Puntos determinantes de la técnica.
Detección y corrección de errores gestuales.
La planificación del entrenamiento y de la competición.
El entrenamiento de la técnica.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
Los medios y métodos para el entrenamiento.
La organización y control del entrenamiento.
La fatiga y la recuperación física y psíquica.
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

H.3 Criterios de evaluación.

Empleando un estudio biomecánico real de los gestos técnicos del lanzador de disco, interpretar los resultados del estudio.

En unas imágenes de lanzadores de disco de más alto nivel internacional, detectar los errores de ejecución técnica, explicar sus causas y proponer ejercicios para la mejora de la ejecución.

Aplicar sin error los criterios para evaluar la progresión técnica de los lanzadores de disco de alto nivel.

En un supuesto de un lanzador de disco de alto nivel, con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

41 En un supuesto de un lanzador de disco de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de lanzadores de disco para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.
Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de un lanzador de disco de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados de fatiga.

En un supuesto de un lanzador de disco de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

I) Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento del lanzamiento de jabalina.

I.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en los lanzadores.

Analizar los gestos técnicos de los lanzadores de jabalina de alto nivel.

Interpretar los análisis biomecánicos de los lanzamientos de jabalina.

Emplear las herramientas que brinda la biomecánica para el control del rendimiento de los lanzadores de jabalina.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los lanzadores de jabalina con vistas al alto rendimiento.

Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de lanzamiento de jabalina, con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de los lanzadores de jabalina.

I.2 Contenidos.

Biomecánica del lanzamiento. Parámetros determinantes.
Perfil del lanzador.
La técnica del lanzamiento de jabalina. Fases.
Puntos determinantes de la técnica.
Detección y corrección de errores gestuales.
La planificación del entrenamiento y de la competición.
El entrenamiento de la técnica.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
Los medios y métodos para el entrenamiento.
La organización y control del entrenamiento.
La fatiga y la recuperación física y psíquica
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

I.3 Criterios de evaluación.

Empleando un estudio biomecánico real de los gestos técnico del lanzador de jabalina, interpretar los resultados del estudio.

En unas imágenes de lanzadores de jabalina de más alto nivel internacional, detectar los errores de ejecución técnica, explicar sus causas y proponer ejercicios para la mejora de la ejecución.

Aplicar sin error los criterios para evaluar la progresión técnica de los lanzadores de jabalina de alto nivel.

En un supuesto de un lanzador de jabalina de alto nivel, con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un lanzador de jabalina de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de lanzadores de jabalina para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.
Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de un lanzador de jabalina de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados de fatiga.

En un supuesto de un lanzador de jabalina de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

J) Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento del lanzamiento del martillo.

J.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en los lanzadores.

Analizar los gestos técnicos de los lanzadores de martillo de alto nivel.

Interpretar los análisis biomecánicos de los lanzamientos del martillo.

Emplear las herramientas que brinda la biomecánica para el control del rendimiento de los lanzadores de martillo.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los lanzadores de martillo con vistas al alto rendimiento.

Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de lanzamiento de martillo, con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de los lanzadores.

J.2 Contenidos.

Biomecánica del lanzamiento. Parámetros determinantes.
Perfil del lanzador.
La técnica del lanzamiento de martillo. Fases.

41

Puntos determinantes de la técnica.
Detección y corrección de errores gestuales.
La planificación del entrenamiento y de la competición.
El entrenamiento de la técnica.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
Los medios y métodos para el entrenamiento.
La organización y control del entrenamiento.
La fatiga y la recuperación física y psíquica
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

J.3 Criterios de evaluación.

Empleando un estudio biomecánico real de los gestos técnicos del lanzador de martillo, interpretar los resultados del estudio.

En unas imágenes de lanzadores de martillo de más alto nivel internacional, detectar los errores de ejecución técnica, explicar sus causas y proponer ejercicios para la mejora de la ejecución.

Aplicar sin error los criterios para evaluar la progresión técnica de los lanzadores de martillo de alto nivel.

En un supuesto de un lanzador de martillo de alto nivel, con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un lanzador de martillo de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de lanzadores de martillo para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.
Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de un lanzador de martillo de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados de fatiga.

En un supuesto de un lanzador de martillo de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

K) Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento del lanzamiento de peso.

K.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en los lanzadores.

Analizar los gestos técnicos de los lanzadores de peso de alto nivel.

Interpretar los análisis biomecánicos de los lanzamientos de peso.

Emplear las herramientas que brinda la biomecánica para el control del rendimiento de los lanzadores de peso.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los lanzadores de peso con vistas al alto rendimiento.

Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de lanzamientos de peso, con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de los lanzadores.

K.2 Contenidos.

Biomecánica del lanzamiento. Parámetros determinantes.
Perfil del lanzador.
La técnica del lanzamiento de peso. Fases.
Puntos determinantes de la técnica.
Detección y corrección de errores gestuales.
La planificación del entrenamiento y de la competición.
El entrenamiento de la técnica.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
Los medios y métodos para el entrenamiento.
La organización y control del entrenamiento.
La fatiga y la recuperación física y psíquica.
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

K.3 Criterios de evaluación.

Empleando un estudio biomecánico real de los gestos técnicos del lanzador de peso, interpretar los resultados del estudio.

En unas imágenes de lanzadores de peso de más alto nivel internacional, detectar los errores de ejecución técnica, explicar sus causas y proponer ejercicios para la mejora de la ejecución.

Aplicar sin error los criterios para evaluar la progresión técnica de los lanzadores de peso de alto nivel.

En un supuesto de un lanzador de peso de alto nivel, con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un lanzador de peso de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de lanzadores de peso para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.
Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de un lanzador de peso de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados de fatiga.

En un supuesto de un lanzador de peso de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

41 *L)* Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento del salto de altura.

L.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en los saltadores.

Analizar los gestos técnicos de los saltadores de altura de alto nivel.

Interpretar los análisis biomecánicos de los saltadores de altura.

Emplear las herramientas que brinda la biomecánica para el control del rendimiento de los saltadores de altura.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los saltadores de altura de alto nivel con vistas al alto rendimiento.

Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de los saltos de altura, con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de los saltadores.

L.2 Contenidos.

Biomecánica del salto de altura. Factores determinantes.
Perfil del saltador.
Análisis de la técnica Fosbury. Fases.
Puntos determinantes de la técnica.
La metodología de la enseñanza del salto de altura.
Detección y corrección de errores gestuales.
La planificación del entrenamiento y de la competición.
El entrenamiento de salto de altura.
La organización y control del entrenamiento.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
Los medios y métodos para el entrenamiento.
La fatiga y la recuperación física y psíquica.
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

L.3 Criterios de evaluación.

Empleando un estudio biomecánico real de los gestos técnicos del saltador de altura, interpretar los resultados del estudio.

En unas imágenes de saltadores de altura de más alto nivel internacional, detectar los errores de ejecución técnica, explicar sus causas y proponer ejercicios para la mejora de la ejecución.

Aplicar sin error los criterios para evaluar la progresión técnica de los saltadores de altura de alto nivel.

En un supuesto de saltadores de altura, con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un saltador de altura de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de los saltadores de altura para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.

Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de los saltadores de altura de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados de fatiga.

En un supuesto de un saltador de altura de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

M) Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento del salto de longitud y del triple salto.

M.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en los saltadores.
Analizar los gestos técnicos de los saltadores de longitud de alto nivel.
Analizar los gestos técnicos de los saltadores de triple salto.
Interpretar los análisis biomecánicos de los saltadores de longitud.
Interpretar los análisis biomecánicos de los saltadores de triple salto.
Emplear las herramientas que brinda la biomecánica para el control del rendimiento de los saltadores de longitud.
Emplear las herramientas que brinda la biomecánica para el control del rendimiento de los saltadores de triple salto.
Planificar el entrenamiento a largo plazo de los saltadores de altura de alto nivel con vistas al alto rendimiento.
Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de los saltos de longitud y triple, con vistas al alto rendimiento.
Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de los saltadores.

M.2 Contenidos.

Biomecánica del salto de longitud y del triple salto. Factores determinantes.
Perfiles de los saltadores.
Análisis de las técnicas. Fases.
Puntos determinantes de las técnicas.
Detección y corrección de errores gestuales.
La metodología de la enseñanza del salto de longitud y del triple salto.
El entrenamiento del salto de longitud.
El entrenamiento del triple salto.
Organización y control del entrenamiento.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
La planificación del entrenamiento y la competición.
Los medios y los métodos de entrenamiento del salto de longitud y de triple salto.
La fatiga y la recuperación física y psíquica.
Evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.
Procesos de regeneración biológica y psíquica que se utilizan en el entrenamiento y la competición de los saltadores.

M.3 Criterios de evaluación.

Empleando un estudio biomecánico real de los gestos técnicos del saltador de longitud, interpretar los resultados del estudio.

41 Empleando un estudio biomecánico real de los gestos técnicos del saltador de triple, interpretar los resultados del estudio.

En unas imágenes de saltadores de triple salto de más alto nivel internacional, detectar los errores de ejecución técnica, explicar sus causas y proponer ejercicios para la mejora de la ejecución.

Aplicar sin error los criterios para evaluar la progresión técnica de los saltadores de alto nivel.

En un supuesto de saltadores de longitud o del triple salto con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un saltador de longitud o del triple salto de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de los saltadores de longitud o del triple salto para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.
Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de los saltadores de longitud o de triple salto de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados de fatiga.

En un supuesto de un saltador de longitud o de triple salto de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

N) Módulo de optimación de la técnica y el entrenamiento del salto con pértiga.

N.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los conceptos que intervienen en el rendimiento en los saltadores.

Analizar los gestos técnicos de los saltadores con pértiga.

Interpretar los análisis biomecánicos de los saltadores con pértiga.

Emplear las herramientas que brinda la biomecánica para el control del rendimiento de los saltadores con pértiga.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de los saltadores con pértiga de alto nivel con vistas al alto rendimiento.

Efectuar el entrenamiento sistemático de las técnicas de los saltos con pértiga, con vistas al alto rendimiento.

Establecer los criterios para realizar el seguimiento y el control del entrenamiento de los pertiguistas.

N.2 Contenidos.

Biomecánica del salto con pértiga. Factores determinantes.
Perfil del saltador

Análisis de la técnica. Fases.
Puntos determinantes de la técnica.
Detección y corrección de errores gestuales.
Los materiales e instalaciones.
Las características del saltador con pértiga.
La metodología de la enseñanza de la técnica.
El entrenamiento del salto con pértiga.
La organización y control del entrenamiento.
El entrenamiento de las cualidades físicas.
La planificación del entrenamiento y de la competición.
La fatiga y la recuperación física y psíquica.
La evolución de la forma a lo largo de la temporada.
Los controles del estado físico del atleta en relación con el resultado.

N.3 Criterios de evaluación.

Empleando un estudio biomecánico real de los gestos técnicos del pertiguista, interpretar los resultados del estudio.

En unas imágenes de saltadores de pértiga de más alto nivel internacional, detectar los errores de ejecución técnica, explicar sus causas y proponer ejercicios para la mejora de la ejecución.

Aplicar sin error los criterios para evaluar la progresión técnica de los saltadores con pértiga de alto nivel.

En un supuesto de saltadores con pértiga de alto nivel con un objetivo deportivo dado:

Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los atletas para un período de una temporada deportiva.

En un supuesto de un saltador con pértiga de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento de la técnica.
Entrenamiento de las cualidades físicas condicionales.
Descanso y recuperación.

Planificar el entrenamiento de los saltadores con pértiga para un período olímpico concretando:

Una temporada deportiva.
Los mesociclos y los macrociclos.
Los microciclos.
Los períodos de preparación, de competición y de tránsito.
Los medios y métodos necesarios para efectuar los entrenamientos.

En un supuesto de los saltadores con pértiga de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los mecanismos de control del entrenador para detectar los estados de fatiga.

En un supuesto de un saltador con pértiga de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con un objetivo deportivo establecido, determinar los métodos de recuperación que se apliquen a los estados de fatiga.

O) Módulo de reglamento de las especialidades atléticas III.

O.1 Objetivos formativos.

Conocer las competencias de los oficiales de la competición.
Explicar el reglamento de las competiciones

41 Determinar las normas y condiciones para la realización de las pruebas atléticas.
Explicar el reglamento de las competiciones en pista cubierta.

O.2 Contenidos.

Oficiales de la competición.Reglamento general de la competición.
Reglamento de las carreras.
Reglamento de los saltos.
Reglamento de la competición de lanzamientos.
Reglamento de las pruebas de marcha.
Reglamento de las pruebas combinadas.
Reglamento en pista cubierta.

O.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto de una competición deportiva, determinar para cada uno de los oficiales de la competición:

Las competencias y funciones.
La ubicación y características distintivas.
Explicar los procedimientos de comunicación entre los entrenadores y cada uno de los oficiales de la competición.

En un supuesto práctico de la organización de una competición de una especialidad atlética, definir:

Las normas generales.
Las inscripciones.
La asistencia a atletas.
La resolución de empates.
La formulación de reclamaciones.
El establecimiento de récords mundiales.
La medición de la velocidad del viento.
Las características de las zonas donde se desarrollará la competición.
Las características de los implementos.
Las características de las vestimentas de los atletas.
Las condiciones de seguridad.
La publicación de avisos, advertencias y descalificaciones.
Las características de los puestos de esponjas/bebidas y avituallamiento.

En un supuesto práctico de la organización de una carrera, definir:

Las características y requisitos del cronometraje oficial.
Las características y requisitos de las carreras en carretera.
Las características y requisitos de las carreras de campo a través.
Seguridad.
Circuitos de carrera.

Definir las diferencias entre el reglamento de competición en pista y en pista cubierta.

P) Módulo de seguridad deportiva II.

P.1 Objetivos formativos.

Prevenir las lesiones más frecuentes en el atletismo de alta competición.

P.2 Contenidos.

Lesiones más frecuentes en el atletismo de alto nivel.
Mecanismo de producción.
Prevención de las lesiones.

Recuperación de las lesiones.

Participación de los entrenadores en la recuperación de lesiones más frecuentes del atletismo.

Efecto del calentamiento en la prevención de las lesiones.

P.3 Criterios de evaluación.

Describir las lesiones o traumatismos más usuales en la práctica de cada una de las especialidades atléticas de alto nivel, en relación a las causas que lo producen, su prevención, los síntomas que presentan, las normas de actuación, los factores que predisponen, etc.

Describir la actuación del entrenador en la recuperación de las lesiones más frecuentes de las especialidades atléticas.

Programar y dirigir las actuaciones para la prevención de las lesiones más frecuentes durante la práctica de las especialidades atléticas de alto nivel.

8.3 Bloque complementario.

A) Objetivos formativos.

Describir de forma elemental las principales características neuro-psicológicas de las personas con discapacidad.

Conocer las nuevas tecnologías aplicadas al deporte adaptado de alto rendimiento en materiales ortopédicos y ayudas técnicas.

Programar la enseñanza del deporte adaptado.

Conocer los aspectos higiénicos y de seguridad para prevenir las contraindicaciones derivadas de las diferentes actividades deportivas según la discapacidad.

Conocer la reglamentación básica sobre dopaje, así como los métodos de valoración de la capacidad funcional y biomecánica del deporte adaptado de alto rendimiento.

Identificar las diferentes barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas y necesidades básicas para los desplazamientos.

Conocer la reglamentación internacional para organizar pruebas de alto nivel en atletismo adaptado.

Identificar los procesos de evolución del atletismo adaptado desde un punto de vista histórico.

Diferenciar las modificaciones en las técnicas para las pruebas del atletismo, respecto a deportistas sin discapacidad orientadas, orientadas a la fase de alto rendimiento deportivo.

Conocer las modificaciones biomecánicas según la discapacidad y los elementos biomecánicos en el diseño del material específico y ortopédico dentro del atletismo adaptado.

B) Contenidos.

Características de las alteraciones neurológicas centrales en los deportistas

Materiales ortopédicos y ayudas técnicas del deporte adaptado de alto rendimiento.

Elementos de la programación de la enseñanza del deporte adaptado y los factores de riesgo.

Contraindicaciones para el ejercicio en determinadas discapacidades.

Limitaciones y autorización de ingesta de determinadas sustancias según su discapacidad.

Valoración de la capacidad funcional y biomecánica del deporte adaptado.

Barreras arquitectónicas y accesibilidad en instalaciones deportivas de la clase funcional

Reglamento internacional de atletismo adaptado. Principales pautas a seguir en la organización de una prueba de atletismo de alto nivel.

Desarrollo de las técnicas atléticas y sus principales figuras.

Adaptaciones biomecánicas en la carrera, los saltos y los lanzamientos, según el tipo de discapacidad, así como los materiales ortopédicos o auxiliares que se utilizan en el atletismo adaptado.

C) Criterios de evaluación.

Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso central.

Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso periférico.

Identificar de los diferentes materiales ortopédicos y ayudas técnicas óptimos para cada especialidad deportiva del deporte adaptado de alto rendimiento.

Diseñar una secuencia temporal de enseñanza adaptada a personas con discapacidad.

Discriminar situaciones contraindicadas según el tipo de discapacidad.

Saber discernir cuando las substancias dopantes puedan ser permitidas.

Proponer los métodos adecuados de valoración biológica y biomecánica del deportista ante una situación determinada en el deporte adaptado.

Detectar las posibles barreras arquitectónicas y/o problemas de accesibilidad en una instalación deportiva.

Detectar necesidades básicas para los desplazamientos.

Desarrollar la organización de una prueba de alto nivel, considerando todos los aspectos reglamentarios y organizativos pertinentes.

Determinar los puntos más importantes en el desarrollo de las técnicas atléticas y los principales atletas que han contribuido a esa evolución.

Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de carrera con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de alto rendimiento deportivo.

Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de los lanzamientos con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de alto rendimiento deportivo.

Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de los saltos con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de alto rendimiento deportivo.

Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de las pruebas combinadas con respecto a deportistas sin discapacidad, en la fase de alto rendimiento deportivo.

Describir las modificaciones biomecánicas de las diferentes acciones atléticas y analizar el diseño biomecánico del material auxiliar.

8.4 Bloque de formación práctica.

A) Objetivos.

El bloque de formación práctica del Técnico Deportivo Superior en Atletismo tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 de este Real Decreto, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridos en la formación teórica y práctica y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:

La planificación y dirección del entrenamiento de deportistas y equipos y su participación en competiciones de atletismo.

La planificación y dirección del acondicionamiento físico de atletas.

La programación y dirección de la enseñanza deportiva del atletismo.

La programación y coordinación de la actividad de los técnicos deportivos de nivel inferior.

La dirección de un departamento, sección o escuela de atletismo.

B) Desarrollo.

1. La formación práctica del Técnico Deportivo Superior en Atletismo consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, realizando las actividades propias del Técnico Deportivo Superior en Atletismo, bajo la supervisión de un tutor asignado y con grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:

Sesiones de entrenamientos de atletismo, el 20% del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de acondicionamiento físico de atletas, el 10% del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de dirección de equipos, el 20% del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de programación y dirección de enseñanza deportiva del atletismo, el 20% del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de programación y coordinación de técnicos deportivos de nivel inferior, el 15% del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de dirección de una escuela de atletismo, el 15% del total del tiempo del bloque de formación práctica.

2. El bloque de formación práctica constará de tres fases: Fase de observación, Fase de colaboración y Fase de actuación supervisada. La observación por el alumno de la actividad formativo-deportiva se llevará a cabo por el tutor; la colaboración del alumno con el tutor versará sobre las labores propias de la acción deportiva, y en la actuación supervisada el alumno asumirá de forma responsable el conjunto de tareas propias del proceso de enseñanzas-aprendizaje o bien entrenamiento-rendimiento que le sea encomendada por el tutor, de acuerdo con los objetivos que correspondan.

3. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas, la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

C) Criterios de evaluación.

En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:

Haber asistido como mínimo al 80% de las horas establecidas para cada una de las fases.

Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.

Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.

Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.

Presentar correctamente la memoria de prácticas.

Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:

Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.

Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.

Informe de autoevaluación de las prácticas.

Informe de evaluación del tutor.

8.5 Proyecto final.

A) Objetivo.

El proyecto final tiene como objetivo comprobar que el alumno ha asimilado y es capaz de integrar, sincretizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el proceso formativo y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio del Técnico Deportivo Superior en Atletismo.

B) Contenido.

El proyecto final consistirá en la concepción y elaboración de un trabajo monográfico que versará sobre alguno de los aspectos siguientes de su formación:

a) El entrenamiento de deportistas y equipos de atletismo.
b) La dirección técnica de equipos de atletismo.
c) El acondicionamiento físico de atletas.
d) La dirección de técnicos deportivos de atletismo.
e) La dirección de escuelas de atletismo.
f) La enseñanza del atletismo.

41 El proyecto final constará de las siguientes partes:

a) Introducción, que establecerá los objetivos del trabajo, su relación con otros trabajos precedentes si los hubiere y el enfoque general del mismo.

b) Núcleo del proyecto.

c) Referencias bibliográficas e iconográficas utilizadas para la elaboración del trabajo.

C) Evaluación.

El proyecto final será calificado siguiendo la escala numérica de uno a diez puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos, ambos inclusive; y negativas, las restantes.

Se valorará en el proyecto:

a) La realización de un trabajo original.

b) La utilización de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.

c) La presentación y estructuración correcta del proyecto.

d) La pertinencia y la viabilidad del proyecto.

e) La realización de una completa revisión bibliográfica.

ANEXO IV

Correspondencias y acceso a otros estudios

1. Módulos de formación que podrán ser objeto de correspondencia con la práctica deportiva de alto nivel (Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel).

La práctica de los deportistas que hayan obtenido la consideración de deportistas de alto nivel en alguna de las especialidades de atletismo podrá ser de objeto de correspondencia formativa con los módulos de formación técnica y metodología de la enseñanza y del entrenamiento de la especialidad deportiva en la cual hubieran obtenido dicha consideración.

2. Acceso a otros estudios.

El título de Técnico Deportivo Superior en Atletismo dará acceso a los siguientes estudios universitarios:

Maestro (todas las especialidades).
Diplomado Educación Social.
Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.
Diplomado en Enfermería.
Diplomado en Fisioterapia.
Diplomado en Terapia Ocupacional.
Diplomado en Trabajo Social.
Diplomado en Turismo.
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

ANEXO V

Requisitos mínimos de los centros de formación de los técnicos de atletismo

1. Requisitos materiales.

1.1 Espacios de uso administrativo y docente genérico.

Los centros deberán disponer:

a) Sala o aula de uso múltiple para el desarrollo de actividades comunes del centro, con una capacidad suficiente para el número de plazas autorizadas, conforme a la relación 60 m^2/35 alumnos.

b) Al menos un aula de 50 m^2, por cada 35 alumnos.

c) Una unidad de seminario con una dimensión mínima de 60 m^2, con servicios y fondos que garanticen la consulta de libros, revistas y documentos en soporte audiovisual; estarán dotados también de medios audiovisuales necesarios para la docencia.

d) Espacios independientes para los órganos de gobierno y los servicios administrativos del centro, secretaría y sala de profesores, todo ello adecuado a la capacidad del centro, con una dimensión mínima de 50 m^2.

e) Aseos y servicios higiénico-sanitarios para alumnos como para profesores, en número adecuado a la capacidad del centro, conforme a lo que disponga la legislación que, en cada caso, sea de aplicación.

f) Dependencias para el almacenaje del material, adecuado a las necesidades del centro.

g) Zona de vestuarios adecuada a la capacidad del centro, conforme a lo que disponga la legislación que, en cada caso, sea de aplicación.

1.2 Instalaciones y equipamientos docentes deportivos.

a) Los centros de formación de técnicos deportivos de atletismo dispondrán del espacio suficiente y el equipamiento docente necesario en sus aulas para atender a los alumnos inscritos en cada nivel y grado de formación en la correspondiente especialidad.

b) Además, las instalaciones estarán dotadas del equipamiento de uso colectivo mobiliario y didáctico suficiente para impartir, con garantías de calidad, las enseñanzas de técnicos de atletismo.

c) Para la impartición de las clases teórico-prácticas, los centros acreditarán que disponen de autorización para usar, con el fin de impartir las correspondientes enseñanzas: una pista de atletismo de, al menos, 300 metros, que esté equipada con fosos para saltos de altura, longitud, triple salto y pértiga, círculos y zonas de lanzamiento de peso, disco, jabalina y martillo, dotadas, en su caso, con jaulas protectoras.

d) Además los centros deberán contar como mínimo con el material específico que se relaciona a continuación:

20 Vallas (10 reglamentarias y 10 de iniciación).
8 Tacos de salida.
10 Testigos
10 Pértigas.
10 Pesos.
10 Jabalinas.
10 Martillos.
10 Discos.
10 Balones medicinales.
2 Juegos de saltómetros de altura con sus listones.
1 Juego de saltómetros de pértiga con sus listones.

2. Requisitos de seguridad y responsabilidad.

Los centros deberán disponer de:

a) Un servicio médico o, en su caso, un concierto de asistencia médica de urgencia.

b) Un plan de evacuación de enfermos y accidentados.

c) Cinco maniquíes de recuperación cardiopulmonar.

d) Un seguro que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad.

3. Requisitos de titulación del profesorado.

a) Las materias del bloque común serán impartidas por quienes acrediten las titulaciones que a continuación se detallan o las que hubieran sido declaradas equivalentes u homologadas con ellas:

Módulo de formación	Titulación del profesorado
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Medicina. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Experimentales y de la Salud y acreditar la formación suficiente en la materia.
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Psicología. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales o Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Biomecánica deportiva.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.Cualquier titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o del área de las Enseñanzas Técnicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Entrenamiento deportivo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física.
Entrenamiento del alto rendimiento deportivo	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Fisiología del esfuerzo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Medicina. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Experimentales y de la Salud y acreditar la formación suficiente en la materia.
Fundamentos sociológicos del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Sociología. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales o Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Gestión del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Licenciado en Economía y Licenciado en Derecho. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Organización y legislación del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Derecho. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.

Módulo de formación	Titulación del profesorado
Primeros auxilios e higiene en el deporte.	Licenciado en Medicina.
Psicología del alto rendimiento.	Licenciado en Psicología. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Sociología del deporte de alto rendimiento.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Sociología. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar formación suficiente en la materia.
Teoría y sociología del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Sociología. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar formación suficiente en la materia.

b) Las materias del bloque específico serán impartidas por quienes acrediten las titulaciones que a continuación se detallan o las que hubieran sido declaradas equivalentes u homologadas con ellas:

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Formación específica
Desarrollo profesional.	Licenciado en Economía. Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Licenciado en Derecho. Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	
Formación técnica del atletismo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Maestría en atletismo. Aplicación específica deportiva en atletismo. Itinerario en rendimiento deportivo en atletismo.
	Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	
Formación técnica y metodología de la enseñanza y del entrenamiento de las carreras y marcha.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Maestría en atletismo. Aplicación específica deportiva en atletismo. Itinerario en rendimiento deportivo en atletismo.
	Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	Maestría en atletismo.

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Formación específica
Formación técnica y metodología de la enseñanza y del entrenamiento de los lanzamientos y pruebas combinadas.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Aplicación específica deportiva en atletismo. Itinerario en rendimiento deportivo en atletismo.
	Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	
Formación técnica y metodología de la enseñanza y del entrenamiento de los saltos.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Maestría en atletismo. Aplicación específica deportiva en atletismo. Itinerario en rendimiento deportivo en atletismo.
	Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	
Historia del atletismo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Maestría en atletismo. Aplicación específica deportiva en atletismo. Itinerario en rendimiento deportivo en atletismo.
	Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	
Metodología del entrenamiento de las especialidades atléticas. Metodología de las técnicas y optimación del entrenamiento de las pruebas combinadas.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Maestría en atletismo. Aplicación específica deportiva en atletismo. Itinerario en rendimiento deportivo en atletismo.
	Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	
Optimación de la técnica y del entrenamiento de la especialidad atlética correspondiente.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Maestría en atletismo. Aplicación específica deportiva en atletismo. Itinerario en rendimiento deportivo en atletismo.
	Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	
Reglamento de las especialidades atléticas.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Maestría en atletismo. Aplicación específica deportiva en atletismo. Itinerario en rendimiento deportivo en atletismo.
	Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	
Seguridad deportiva.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.	Maestría en atletismo. Aplicación específica deportiva en atletismo. Itinerario en rendimiento deportivo en atletismo.
	Técnico Deportivo Superior en Atletismo.	

c) Materias del bloque complementario. Serán impartidas por quienes acrediten los conocimientos y experiencia docente en la materia.

4. Equivalencias de titulaciones a efectos de docencia.

Para la impartición de los módulos de formación que a continuación se determinan, se establecen las siguientes equivalencias a efecto de docencia.

Módulo de formación	Titulación del profesorado
Desarrollo profesional.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales.
Gestión del Deporte.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales.
Primeros Auxilios e Higiene en el Deporte.	Diplomado en Enfermería.

5. Equivalencias de titulaciones para el seguimiento del bloque de formación práctica.

Para la realización del seguimiento del bloque de formación práctica, se considerará equivalentes a efectos de docencia los certificados de Entrenador Especializado, Entrenador Diplomado, Entrenador Nacional Especializado y el Entrenador Nacional Diplomado de la especialidad de Atletismo de la que se trate, expedidos por la Federación Española de Atletismo que haya obtenido el correspondiente reconocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y en la disposición transitoria segunda de este real Decreto.

6. Profesorado de centros públicos.

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Formación específica
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte.	Biología y geología. Procesos sanitarios. Procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos. Educación Física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo.	Psicología y pedagogía. Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Biomecánica deportiva.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Gestión del deporte.	Administración de empresas. Economía. Formación y orientación laboral. Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Desarrollo profesional.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Entrenamiento del alto rendimiento deportivo.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Entrenamiento deportivo.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Fisiología del esfuerzo.	Biología y geología. Procesos sanitarios. Procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos. Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.

41

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Formación específica
Formación técnica del atletismo. Formación técnica y metodología de la enseñanza y del entrenamiento de las carreras y marcha.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Formación técnica y metodología de la enseñanza y del entrenamiento de los lanzamientos y pruebas combinadas.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Formación técnica y metodología de la enseñanza y del entrenamiento de los saltos.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Fundamentos sociológicos del deporte.	Psicología y pedagogía. Educación física.	Profesor especialista.
Metodología del entrenamiento de las especialidades atléticas.	Profesor especialista.	Profesor de enseñanza secundaria.
Optimación de la técnica y del entrenamiento de la especialidad atlética correspondiente.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Organización y legislación del deporte.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Primeros auxilios e higiene en el deporte.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Psicología del alto rendimiento.	Psicología y pedagogía. Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Reglamento de las especialidades atléticas.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Seguridad deportiva.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Sociología del deporte de alto rendimiento.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Teoría y sociología del deporte.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Bloque complementario.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.

REAL DECRETO 328/2004, de 27 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Cádiz. («Boletín Oficial del Estado» 12-III-2004.)

42

La Universidad de Cádiz ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Cádiz, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 26 de agosto de 2002.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior, y la Universidad de Cádiz proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

42 Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 329/2004, de 27 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Córdoba. («Boletín Oficial del Estado» 12-III-2004.)

43 La Universidad de Córdoba ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Derecho, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1421/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Córdoba, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 30 de octubre de 2002.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Córdoba proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del ar-

tículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas. 43

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 330/2004, de 27 de febrero, por el que se homologan los títulos de Licenciado en Antropología Social y Cultural, de sólo segundo ciclo, de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de Licenciado en Ciencias del Mar, de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Psicopedagogía, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación EDETANIA, adscrita a la Universidad Miguel Hernández, de Elche. («Boletín Oficial del Estado» 12-III-2004.)

La Universidad Miguel Hernández, de Elche, ha aprobado los planes de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos de Licenciado en Antropología Social y Cultural, de sólo segundo ciclo, de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de Licenciado en Ciencias del Mar, de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Psicopedagogía, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación EDETANIA, adscrita a la Universidad Miguel Hernández, de Elche, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Valenciana. 44

Acreditada la homologación de los mencionados planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los Reales Decretos 1380/1991, de 30 de agosto, 1670/1993, de 24 de septiembre, 1381/1991, de 30 de agosto, 1428/1990, de 26 de octubre, y 916/1992, de 17 de julio, por los que se establecen, respectivamente, los títulos de Licenciado en Antropología Social y Cultural, de Licenciado en Ciencias de

la Actividad Física y del Deporte, de Licenciado en Ciencias del Mar, de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Psicopedagogía, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologan los títulos de Licenciado en Antropología Social y Cultural, de sólo segundo ciclo, de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, de Licenciado en Ciencias del Mar, de Licenciado en Psicología y de Licenciado en Psicopedagogía, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación EDETANIA, adscrita a la Universidad Miguel Hernández, de Elche, una vez acreditada la homologación de sus planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

Las homologaciones de los planes de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior han sido publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 y 30 de julio y de 21 de agosto de 2003, por Resoluciones del Rectorado de la Universidad de fechas 1, 4 y 23 de julio de 2003.

2. La Comunidad Valenciana podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos homologados en el apartado 1, y la Universidad Miguel Hernández, de Elche, proceder, en su momento, a la expedición de los correspondientes títulos.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

Los títulos a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 serán expedidos por el Rector de la Universidad Miguel Hernández, de Elche, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 331/2004, de 27 de febrero, por el que se homologa el título de Licenciado en Traducción e Interpretación, de la Facultad de Lenguas Aplicadas y Humanidades, de la Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 12-III-2004.)

45

La Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid, reconocida como universidad privada por la Ley 23/1995, de 17 de julio, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Traducción e Interpretación, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Lenguas Aplicadas y Humanidades, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Licenciado en Traducción e Interpretación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Traducción e Interpretación, de la Facultad de Lenguas Aplicadas y Humanidades, de la Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid, reconocida como universidad privada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 7 de julio de 2003.

2. La Comunidad de Madrid podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid, proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Antonio de Nebrija de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa el título.

45 Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 332/2004, de 27 de febrero, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, de la Universidad de Cádiz. («Boletín Oficial del Estado» 12-III-2004.)

46 La Universidad de Cádiz ha aprobado los planes de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los Reales Decretos 1432/1991 y 1452/1991, de 30 de agosto, modificados por el Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por los que se establecen, respectivamente, los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologan los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Hidrología, y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, de la Universidad de Cádiz, una vez acreditada la homologación de sus planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación de los planes de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 2002, por Resoluciones del Rectorado de la Universidad de fecha 11 de noviembre de 2002. **46**

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos homologados en el apartado 1, y la Universidad de Cádiz proceder, en su momento, a la expedición de los correspondientes títulos.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

Los títulos a que se refiere el apartado 1 del artícu-lo 1 serán expedidos por el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 333/2004, de 27 de febrero, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de la Facultad de Educación y Humanidades de la Ciudad de Ceuta, dependiente de la Universidad de Granada, y se autoriza la impartición de las correspondientes enseñanzas. («Boletín Oficial del Estado» 12-III-2004.)

La Universidad de Granada ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Educación y Humanidades de la Ciudad de Ceuta. **47**

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la creación, modificación y supresión de centros universitarios, así como la implantación y supresión de enseñanzas, han de ser acordadas por la comunidad autónoma correspondiente.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en el Protocolo General de 18 de junio de 1999, sobre el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los centros universitarios dependientes de la Universidad de Granada, ubicados en las ciudades de Ceuta y Melilla, dichas competencias son ejercidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

47 Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1460/1990, de 20 de octubre, por el que se establece el título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de febrero de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de la Facultad de Educación y Humanidades de la Ciudad de Ceuta, de la Universidad de Granada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 17 de octubre de 2003.

2. Se autoriza la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Granada puede proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo primero, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 27 de febrero de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ORDEN ECD/3915/2003, de 4 de septiembre, por la que se modifica el plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Pedagogía, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad Pontificia de Salamanca. («Boletín Oficial del Estado» 13-III-2004.)

48

Vista la propuesta de la Universidad Pontificia de Salamanca de modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Pedagogía, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de dicha Universidad. Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo de Coordinación Universitaria así como el cumplimiento de las condiciones generales establecidas y de acuerdo con las autorizaciones concedidas en el apartado 3 del artículo 1 y en la Disposición Final Única del Real Decreto 2040/1994, de 14 de octubre, por el que se reconocen efectos civiles, entre otros, a los estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de Licenciado en Pedagogía de la Universidad Pontificia de Salamanca. Este Ministerio ha dispuesto la modificación del plan de estudios de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Pedagogía, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad Pontificia de Salamanca, por lo que el correspondiente anexo al Real Decreto 2040/1994, de 14 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), por el que se reconocen efectos civiles a los citados estudios, sustituido por Orden de 15 de febrero del 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), debe ser modificado de conformidad con el contenido del Anexo a la presente Orden.

Madrid, 4 de septiembre de 2003.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades.

ANEXO

Modificaciones al Plan de Estudios (aprobado en la Orden de 15 de Febrero de 2000, ««BOE»» de 21 de marzo) conducente a la obtención del Título de Licenciado en Pedagogía, de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, de la Universidad Pontificia de Salamanca

1. Cambios de semestre (página 11657 «BOE»).

1.1 Cambiar al Primer Semestre las materias: «Formación y actualización de la función docente» (Troncal de 7,5 créditos) y «Psicología de la Instrucción» (Obligatoria de 6 créditos). Ambas materias son de tercer curso y se imparten en el segundo semestre.

1.2 Cambiar al segundo semestre las materias: «Diseño, desarrollo e innovación del currículum» (Troncal de 7,5 créditos) e «Iniciativas Sociales en Educación no formal e informal» (Obligatoria de 6 créditos). Ambas materias son de tercer curso y se imparten en el primer semestre.

Estos cambios no modifican la carga lectiva semanal, ni la distribución por semestres de materias Troncales, Obligatoria ni Optativas.

2. Reestructuración de los itinerarios formativos (página 11657 «BOE»).

Que se sustituyen por las que aparecen a continuación:

48

Pedagogía social y laboral	Admón. y gestión en educación	Orientación y asesoramiento
OPCIÓN A	OPCIÓN A	OPCIÓN A
Desarrollo rural y comunitario	Supervisión educativa y calidad	Pedagogía familiar
Escuela y reforma social	Organización escolar diferenciada	Análisis grupal en educación
Educación intercultural	Análisis de sistemas educativos	Programas de aprender a aprender
Recursos para elaborar proyectos sociales	Gestión de centros docentes	Entrenamiento en habilidades psicocorporales
Pedagogía en Instituciones Penitenciarias	Organización y gestión de E.S.E.	La función tutorial
OPCIÓN B	OPCIÓN B	OPCIÓN B
Deontología profesional	Deontología profesional	Deontología profesional
Análisis de las necesidades formativas en las organizaciones	La función docente	Necesidades educativas especiales
Orientación profesional	Elaboración de materiales	Toxicomanías
Formación para el autoempleo	Modelos de enseñanza en el aula	Aprendizaje precoz e intervención con superdotados
Inserción laboral	Las relaciones en educación	Psicopatología del lenguaje

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas - por ciclo - curso
DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
EDUCACIÓN INTERCULTURAL	4,5	2,5	2	DIMENSION MORAL DE LA EDUCACION. EDUCACION PARA LA CONVIVENCIA Y PARA LA PAZ. DESARROLLO DE ACTITUDES COOPERATIVAS Y CIVICAS. EDUCACION PARA LA IGUALDAD DE SEXOS. EDUCACION PARA LA INTERCULTURALIDAD.	DIDACTICA Y ORGANIZACION ESCOLAR. TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION
RECURSOS PARA ELABORAR PROYECTOS SOCIALES.	4,5	3	1,5	EL PROYECTO SOCIAL Y SU CONTEXTO. ELEMENTOS DEL PROYECTO SOCIAL. ACTUACIÓN ESPECIALIZADA EN LOS DIFERENTES GRUPOS SOCIALES.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION. DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
PEDAGOGÍA EN INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.	4,5	3	1,5	SOCIOLOGIA DE LA PRISION. TRATAMIENTO JURIDICO DE LA DESVIACION. TRABAJO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA. SERVICIO DE ATENCION AL DETENIDO. TRATAMIENTO Y ASISTENCIA SOCIAL PENITENCIARIA. EXPERIENCIAS DE ACCION SOCIOCULTURAL EN EL AMBITO PENITENCIARIO.	TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION. SOCIOLOGIA. ANTROPOLOGIA SOCIAL.
FORMACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO.	4,5	3	1,5	EL PERFIL DEL EDUCADOR EN EL MARCO DE LA GESTION DEL EMPLEO. APRENDER A EMPRENDER. LA ANIMACION SOCIOLABORAL. EVALUACION Y DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE APOYO AL AUTOEMPLEO. LAS DISTINTAS FORMAS ASOCIATIVAS Y DE COOPERATIVISMO.	PSICOLOGIA SOCIAL. TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES
INSERCIÓN LABORAL.	4,5	3	1,5	PROYECTOS Y TECNICAS DE INSERCION EN EL MARCO LABORAL. EL MERCADO DE TRABAJO Y LAS SALIDAS PROFESIONALES. PLAN PERSONAL DE BUSQUEDA DE EMPLEO. METODOS DE BUSQUEDA DIRECTA E INDIRECTA.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION. DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ENTIDADES SOCIOEDUCATIVAS.	6	4	2	FUNDAMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN. TIPOLOGIA DE LAS ORGANIZACIONES. FINANCIACION, GESTION Y ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES SOCIOEDUCATIVAS. TECNICAS DE ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL.	DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACION.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas ☐
- por ciclo ☐
- curso

DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
MODELOS DE ENSEÑANZA EN EL AULA.	6	4	2	EL PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE. LA FUNCION DEL PROFESOR. ANÁLISIS DE DIFERENTES MODELOS Y ESTRATEGIA DE ACTUACIÓN EN EL AULA.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
LAS RELACIONES EN EDUCACIÓN.	6	4	2	LA CONSTRUCCIÓN TÉCNICA DE LA PARTICIPACIÓN. ESTRUCTURA DE DIVERSAS PARTICIPACIONES EN EL AMBITO ESCOLAR, EL CONSEJO ESCOLAR, LA ESCUELA EN SU ENTORNO: RELACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR. PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.
PROGRAMAS DE APRENDER A APRENDER.	6	3	3	PROGRAMAS DE ENSEÑAR A PENSAR, DE APRENDER A APRENDER. METODOS Y TÉCNICAS DE TRABAJO INTELECTUAL. PRINCIPIOS GENERALES Y APLICACIÓN EN AREAS O AMBITOS ESPECIFICOS.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR. PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.
ENTRENAMIENTO EN HABILIDADES PSICOCORPORALES.	4,5	3	1,5	HABILIDADES PSICOCORPORALES, SU METODOLOGÍA, LA EXPRESIÓN EN SUS DIFERENTES LENGUAJES.	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN. DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.
LA FUNCION TUTORIAL	6	3	3	LA TUTORIA COMO ELEMENTO DE LA FUNCION DOCENTE. EL TUTOR EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES. RELACIONES DEL TUTOR CON ALUMNOS, PROFESORES Y PADRES.	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.
TOXICOMANIAS.	4,5	3	1,5	CONCEPTUALIZACION: DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS TOXICOMANIAS. EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN PRIMARIA. MODELOS DE INTERVENCIÓN.	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN. TEORIA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN.
APRENDIZAJE PRECOZ E INTERVENCIÓN CON SUPERDOTADOS.	4,5	2	2,5	LOS PROCESOS INTELECTUALES: SUS COMPONENTES Y SISTEMAS DE MEDIDA. SUPERDOTACIÓN: SU CONCEPTO, EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL SUPERDOTADO, ESTRATEGIAS SOCIOEDUCATIVAS DE ACTUACIÓN CON SUPERDOTADOS.	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR. PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN.
PSICOPATOLOGÍA DEL LENGUAJE.	4,5	3	1,5	DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES TRASTORNOS DEL LENGUAJE, HABLA Y VOZ. TRASTORNOS ASOCIADOS, METODOS Y TECNICAS DE EVALUACIÓN.	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓGICO. DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR.

REAL DECRETO 356/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Córdoba. («Boletín Oficial del Estado» 23-III-2004.)

49

La Universidad de Córdoba ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Córdoba, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 30 de octubre de 2002.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Córdoba proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

49 Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 357/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Granada. («Boletín Oficial del Estado» 23-III-2004.)

50 La Universidad de Granada ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Granada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de fecha 1 de agosto de 2002.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Granada proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

50

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 358/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Huelva. («Boletín Oficial del Estado» 23-III-2004.)

51

La Universidad de Huelva ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de éste, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Huelva, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 27 de junio de 2002.

51 2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Huelva proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 359/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, de la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Granada. («Boletín Oficial del Estado» 23-III-2004.)

52 La Universidad de Granada ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Farmacia, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 433/1998, de 20 de marzo, por el que se establece el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de éste, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004, dispongo: **52**

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Diplomado en Nutrición Humana y Dietética, de la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Granada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 29 de enero de 2003.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Granada proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 360/2004, de 5 de marzo, por el que se homologa el título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Huelva. («Boletín Oficial del Estado» 23-III-2004.)

La Universidad de Huelva ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Diplomado en Educación Social, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias de la Educación, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía. **53**

53 Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de éste, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Huelva, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 27 de junio de 2002.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Huelva proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Huelva, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este Real Decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 361/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas. («Boletín Oficial del Estado» 23-III-2004.)

54

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configura como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, aprueba las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas comunes.

El citado Real Decreto, que se dictó sobre la base de las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, introduce las enseñanzas deportivas en el sistema educativo, conforme queda recogido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Una vez que por el mencionado Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se han fijado las directrices generales para el establecimiento de los títulos de los técnicos deportivos, procede que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, establezca cada uno de los títulos correspondientes a las modalidades o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, fije sus respectivas enseñanzas comunes y determine los diversos aspectos de la ordenación académica que, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las Administraciones educativas competentes en el establecimiento del currículo de estas enseñanzas de régimen especial, garanticen una formación básica común a todos los alumnos.

Este Real Decreto establece y regula los títulos de Técnico Deportivo en Balonmano y Técnico Deportivo Superior en Balonmano y define, en términos de perfil profesional, las competencias más características de éstos. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, establece la duración total de las enseñanzas de cada título y la duración de los bloques y módulos formativos. También especifica los requisitos académicos y profesionales del profesorado, las equivalencias de titulaciones a efectos de docencia, las pruebas de carácter específico para el acceso a la formación, así como los requisitos mínimos de los centros que impartan estas enseñanzas.

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y este Real Decreto crean la vía que permite mejorar la formación de los técnicos en balonmano, lo que facilitará el proceso de reconocimiento de éstos por los Estados miembros de la Unión Europea, en la línea marcada por la Directiva 89/48/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1989, relativa a un sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que sancionan formaciones profesionales de una duración mínima de tres años, y de la Directiva 92/51/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1992, relativa a un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales, que completa la Directiva 89/48/CEE, que han sido objeto de transposición al ordenamiento interno español mediante los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre, y 1396/1995, de 4 de agosto.

Las enseñanzas comunes que regula este Real Decreto se han configurado para dotar a los alumnos de los conocimientos suficientes para permitirles el ejercicio competente de sus funciones. De acuerdo con este objetivo genérico, se pone el acento en conseguir una formación completa, con un equilibrio entre el carácter teórico y práctico de ésta, de manera que el proceso de formación se vincule a la realidad científico-técnica y social del balonmano.

Asimismo, para reforzar el carácter práctico, constitutivo de la naturaleza de estos estudios, las enseñanzas comunes contemplan no sólo las clases prácticas impartidas en los centros educativos, sino también el bloque de formación práctica que los alumnos realizarán en determinadas entidades deportivas, y el proyecto final que éstos han de desarrollar para culminar sus estudios. La incorporación del bloque de formación práctica es una pieza fundamental en la construcción de estas enseñanzas, ya que la intervención de profesionales y entidades deportivas en la formación de los alumnos proporcionará a los futuros técnicos la posibilidad de aprender a solventar, sobre el terreno, los problemas propios de su actividad profesional.

54 En la elaboración de este Real Decreto han sido consultadas las comunidades autónomas, el Consejo de Coordinación Universitaria y el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004, dispongo:

CAPÍTULO I

Las enseñanzas: finalidad, organización y requisitos de acceso

Artículo 1. *Consideración de enseñanzas de régimen especial.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la modalidad de balonmano que regula este Real Decreto tendrán la consideración de enseñanzas de régimen especial, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Artículo 2. *Establecimiento de los títulos y aprobación de las correspondientes enseñanzas comunes.*

1. De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 55 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se establecen los siguientes títulos:

a) De grado medio: Técnico Deportivo en Balonmano.
b) De grado superior: Técnico Deportivo Superior en Balonmano.

2. Se aprueban las enseñanzas comunes, las pruebas de carácter específico de acceso a las enseñanzas, el perfil profesional de los títulos de grado medio y grado superior, las correspondencias y acceso a otros estudios y los requisitos mínimos de los centros de formación, que se fijan en los anexos I, II, III, IV y V.

3. Las cargas horarias y los contenidos básicos de las enseñanzas comunes establecidas en el anexo III suponen el 55 por ciento del horario total determinado para el currículo formativo.

Artículo 3. *Finalidad de las enseñanzas.*

Las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales a los que se refiere el artículo anterior tienen por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

a) Garantizar su competencia técnica y profesional en la modalidad de balonmano y una madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones.
b) Comprender las características y la organización de su modalidad deportiva y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
c) Adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar su labor en condiciones de seguridad.

Artículo 4. *Estructuración de las enseñanzas.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, las enseñanzas se estructuran en:

a) Un bloque común compuesto por módulos transversales de carácter científico y técnico general, que son coincidentes y obligatorios para todas las modalidades y especialidades deportivas.

b) Un bloque específico que contiene los módulos de formación deportiva de carácter científico y técnico propios de la modalidad de balonmano.

c) Un bloque complementario que comprende los contenidos para atención a las variaciones de la demanda social, así como la atención a otros aspectos que deseen incorporar al currículo las Administraciones educativas en el ámbito de sus respectivas competencias.

d) Un bloque de formación práctica que se realizará al superar los bloques común, específico y complementario de cada nivel o grado.

Artículo 5. *Formación práctica.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.d) del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, el bloque de formación práctica se llevará a cabo en instituciones deportivas de titularidad pública o entidades privadas, así como en el marco de programas de intercambio internacional.

2. Este bloque de formación práctica tendrá por finalidad:

a) Completar los conocimientos y destrezas adquiridos en los módulos que integran el currículo.

b) Contribuir al logro de las competencias generales previstas en el artículo 4 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y que se concretan en el anexo III de este Real Decreto.

3. Las Administraciones educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán la organización y evaluación del bloque de formación práctica correspondiente a cada uno de los títulos que se establecen en el artículo 2.

Artículo 6. *Proyecto final.*

1. De acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, para la obtención del título de grado superior al que se refiere el artículo 2.1.b) de este Real Decreto, el alumno, además de haber cursado las enseñanzas correspondientes al grado superior, deberá superar un proyecto final.

2. En el proyecto final el alumno deberá acreditar los conocimientos y la metodología exigibles para el ejercicio profesional de la modalidad de balonmano. Este proyecto se elaborará por el alumno de acuerdo con las características, procedimientos de elaboración y criterios de evaluación que se recogen en el anexo III.

3. A los efectos del cómputo total horario, se atribuyen al proyecto final 75 horas.

4. El trabajo se presentará después de haber superado todos los bloques del proceso formativo.

5. La realización del proyecto final no requerirá la escolarización del alumno; sin embargo, y con el fin de facilitar la realización del proyecto final, el centro facilitará los medios necesarios para completarlo con éxito.

6. Las Administraciones competentes regularán el procedimiento de elaboración y evaluación del proyecto final.

Artículo 7. *Requisitos de acceso y promoción.*

1. Para acceder al grado medio de estas enseñanzas será preciso estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente a efectos académicos, y superar la prueba de acceso de carácter específico que se establece en el anexo II.

2. Para cursar las enseñanzas de segundo nivel de grado medio, se requerirá haber aprobado las enseñanzas del primer nivel de la modalidad de balonmano.

3. Para el acceso al grado superior de las enseñanzas de técnico de balonmano se requerirá, además de estar en posesión del título de Bachiller, o equivalente a efectos académicos, el título de Técnico Deportivo en Balonmano.

54 Artículo 8. *Requisitos de acceso para personas en circunstancias especiales.*

Para el acceso sin el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, o equivalentes a efectos académicos, y para el acceso de los deportistas de alto nivel o de las personas que acrediten discapacidades, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Artículo 9. *Efectos y vigencia de las pruebas de acceso.*

1. De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1913/1997, 19 de diciembre, la superación de las pruebas de carácter específico que se establecen para el acceso a las enseñanzas de la modalidad de balonmano tendrán efectos en todo el ámbito del Estado.

2. La superación de las pruebas de carácter específico que se establecen en el anexo II tendrá una vigencia de 18 meses a partir de la fecha de terminación de la prueba.

Artículo 10. *Aplicación e inspección de las pruebas de acceso.*

El Ministro de Educación, Cultura y Deporte o el órgano que corresponda de las comunidades autónomas regularán, en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación e inspección de la prueba de acceso de carácter específico y las pruebas de acceso adaptadas a las que refieren los artículos 9 y 11 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, con la finalidad de asegurar el cumplimiento objetivo de los criterios de ingreso y los efectos de las mismas en todo el ámbito del Estado.

CAPÍTULO II

Establecimiento del currículo de la modalidad de balonmano

Artículo 11. *Aprobación del currículo.*

1. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, o el órgano que corresponda de las comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos, dentro de un plazo que no será superior a dos años contado a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, establecerán el currículo de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de balonmano, que deberán incluir, en sus propios términos, las enseñanzas comunes que se establecen en este Real Decreto.

2. Asimismo, las Administraciones educativas competentes podrán completar el currículo de la modalidad de balonmano con otros módulos diferentes a los que se establecen en este Real Decreto.

3. A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación en cada uno de los niveles y grados.

4. Al establecer el currículo, se tendrán en cuenta las necesidades de desarrollo económico y social, los recursos humanos del territorio de su competencia, la adaptación al entorno, la participación de los agentes sociales y deportivos, la autonomía pedagógica, organizativa y económica de los centros, y se impulsará, de forma especial, su relación con la organización deportiva y el nivel de práctica alcanzado por los ciudadanos en la modalidad de balonmano.

5. El currículo de las enseñanzas determinará la configuración práctica de los módulos y las horas que corresponden a los contenidos que merezcan tal consideración.

6. Con el fin de atender a la demanda de práctica deportiva de personas que presenten discapacidades, el currículo contemplará contenidos que permitan obtener los adecuados conocimientos de la organización práctica de los deportes para discapacitados.

Artículo 12. *Proyecto educativo y desarrollo de los currículos. La autonomía pedagógica.*

1. Los centros docentes, dentro del marco general que establezcan las Administraciones educativas, elaborarán el proyecto educativo en el que fijarán los objetivos y las prioridades educativas, así como los procedimientos de actuación. Igualmente, los centros harán público el proyecto educativo y facilitarán cuanta información favorezca una mayor participación de la comunidad educativa.

Asimismo, los centros docentes desarrollarán los currículos establecidos por las Administraciones educativas mediante las programaciones didácticas, entendidas como los instrumentos de planificación curricular específicos para cada uno de los módulos y bloques de formación.

2. La autonomía pedagógica se entenderá conforme queda fijada en el artículo 68 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

CAPÍTULO III

Evaluación

Artículo 13. *Criterios generales de la evaluación.*

1. La obtención del correspondiente certificado de primer nivel o del título correspondiente al grado medio de las enseñanzas que se regulan en este Real Decreto requerirá la evaluación positiva de los distintos módulos en que se organizan las enseñanzas, así como del bloque de formación práctica. Para la obtención del título de grado superior, además de la evaluación positiva de los módulos y del bloque de formación práctica, se deberá superar el proyecto final.

2. La evaluación del aprendizaje del alumnado en cada uno de los grados se realizará por módulos, considerando los objetivos formativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada módulo, así como la madurez académica de los alumnos en relación con las competencias que se establecen en el anexo III.

3. La evaluación de la formación práctica la realizará el tutor correspondiente, de acuerdo con los criterios y condiciones que se establezcan en las normas que aprueben los respectivos currículos, sin perjuicio de los criterios y condiciones establecidos en este Real Decreto.

4. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte establecerá la normativa que permita al órgano competente de las comunidades autónomas realizar las convalidaciones que se determinen entre los módulos de las enseñanzas de balonmano y los de otras modalidades deportivas, atendiendo a la correspondencia de sus contenidos.

Artículo 14. *Regulación de los elementos básicos de los informes de evaluación.*

Los elementos básicos de los informes de evaluación de las enseñanzas que se regulan en este Real Decreto, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación, que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos, se ajustarán a lo dispuesto en la Orden ECD/454/2002, de 22 de febrero, o reglamento que la sustituya.

CAPÍTULO IV

Efectos académicos y profesionales de los títulos de grado medio y grado superior de la modalidad de balonmano

Artículo 15. *Validez académica y profesional de los títulos.*

1. Los títulos de Técnico Deportivo en Balonmano y de Técnico Deportivo Superior en Balonmano se obtendrán tras la superación de las correspondientes enseñanzas y, en su caso, del proyecto final.

2. Los títulos de grado medio y grado superior citados en el apartado 1 serán equivalentes a todos los efectos a los correspondientes títulos de Técnico y Técnico Superior de For-

mación Profesional a los que se refiere el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. La completa superación del primer nivel del grado medio de las enseñanzas que se regulan en este Real Decreto dará lugar a la obtención del Certificado de superación del primer nivel en balonmano.

Artículo 16. *Efectos de la superación del bloque común.*

La superación del bloque común de un determinado nivel o grado de cualquiera de las modalidades o especialidades de las enseñanzas a las que se refiere el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, tendrá validez para las enseñanzas del mismo nivel o grado de la modalidad de balonmano.

Artículo 17. *Acceso a otros estudios.*

1. El título de Técnico Deportivo en Balonmano permitirá el acceso directo a todas las modalidades de bachillerato, aunque se hubiera accedido a las enseñanzas acreditando la superación de la prueba de madurez a la que se refiere el artículo 9.1.a) del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

2. El título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano permitirá el acceso directo a los estudios que se establecen en el apartado 2 del anexo IV de este Real Decreto.

Artículo 18. *Correspondencia de estas enseñanzas.*

Podrán ser objeto de correspondencia con la práctica deportiva los módulos que se establecen en el apartado 1 del anexo IV.

CAPÍTULO V

Disposiciones relativas a los centros y al profesorado que imparta estas enseñanzas

Artículo 19. *Centros públicos y privados.*

1. Las enseñanzas que se regulan en este Real Decreto se impartirán en centros públicos o privados dotados de los recursos educativos humanos y materiales necesarios para garantizar una enseñanza de calidad.

2. Asimismo, dichas enseñanzas podrán llevarse a cabo por los centros docentes del sistema de enseñanza militar en virtud de los convenios establecidos entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministerio de Defensa.

Artículo 20. *Denominación genérica y específica de los centros.*

Los centros de las enseñanzas a las que se refiere este Real Decreto tendrán la denominación genérica de «centro público» o «centro autorizado», según que su carácter sea público o privado, seguido de otra que será la que figure en la correspondiente inscripción registral, y que no podrá ser coincidente con la de ningún otro centro.

La denominación se completará, especificando el grado o grados de la formación que el centro imparta, seguido del término «balonmano», a cuyas enseñanzas se refiere este Real Decreto.

Artículo 21. *Condiciones básicas de los centros.*

1. Los centros de formación de técnicos deportivos de balonmano podrán ser autorizados para impartir las enseñanzas de grado medio, de grado superior o de ambos grados.

2. Los centros de formación de técnicos deportivos de balonmano deberán garantizar la continuidad de las enseñanzas para las que sean autorizados. Asimismo, los centros deberán aplicar los elementos básicos de la evaluación a los que se refiere el capítulo III, de forma que se garantice la movilidad de los alumnos entre los centros del territorio nacional.

3. Los centros de formación de técnicos de la modalidad de balonmano deberán cumplir las condiciones materiales y los requisitos de profesorado que se establecen en el anexo V.

4. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte y los órganos competentes de las comunidades autónomas regularán, en el ámbito de sus respectivas competencias, los demás requisitos que deberán reunir los centros.

5. Los centros podrán llevar a cabo las enseñanzas en lugares e instalaciones distintas de aquéllas para las que inicialmente hubieran recibido la autorización, siempre que las nuevas instalaciones reúnan los requisitos establecidos, previa solicitud y la correspondiente autorización de la Administración competente para cada uno de los casos. Dicha autorización tendrá carácter provisional y sólo será válida por el tiempo que se determine.

Artículo 22. *Relación de alumnos por aula.*

Para impartir los contenidos teóricos de los módulos formativos, el número máximo de alumnos por aula será de 35. El número máximo de alumnos para las sesiones de enseñanza práctica que se desarrollen en instalaciones o espacios deportivos será de 24.

Artículo 23. *Cumplimiento de requisitos de uso público establecidos por otra legislación vigente aplicable.*

1. Los centros o las instalaciones en las que éstos desarrollen sus actividades contarán con las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad que se exijan en la legislación vigente para este tipo de uso público, además de los requisitos que se establecen en el anexo V.

2. Los edificios posibilitarán el acceso y la utilización de las instalaciones a los usuarios con discapacidades, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente aplicable.

Artículo 24. *Apertura y funcionamiento de los centros privados.*

1. La apertura y funcionamiento de los centros privados que impartan las enseñanzas reguladas en este Real Decreto se someterán al principio de autorización administrativa, que se concederá, siempre que reúnan los requisitos establecidos, por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, por aquel que corresponda de las comunidades autónomas.

2. Los centros privados se relacionarán, a efectos administrativos y académicos, con el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en su caso, con el correspondiente de las comunidades autónomas, de acuerdo con el apartado anterior. En la correspondiente autorización se indicará el órgano a que se refiere este apartado.

3. Las solicitudes de autorización para los centros promovidos por la Real Federación Española de Balonmano se tramitarán a través de Consejo Superior de Deportes, cualquiera que sea la localización geográfica del centro para el que se solicite la autorización.

Artículo 25. *Inscripción de los centros en los registros oficiales.*

Con relación a la inscripción de los centros de formación de técnicos deportivos de balonmano, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Artículo 26. *Inspección de los centros.*

Con relación a la inspección de los centros de formación de técnicos deportivos de balonmano, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título VII de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

Artículo 27. *Requisitos de titulación del profesorado.*

1. A los efectos de lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, las titulaciones concordantes requeridas para impartir los distintos módulos de las enseñanzas de los técnicos de balonmano son las que se establecen en el anexo V de este Real Decreto.

2. La acreditación de formación suficiente del profesorado para impartir un módulo se realizará mediante certificación académica personal, en la que conste haber cursado la materia objeto de acreditación.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, además de lo señalado en el artículo anterior, el profesorado deberá estar en posesión del título profesional de Especialización Didáctica.

Disposición adicional primera. *No regulación de profesión titulada.*

Los elementos que definan el perfil profesional en las correspondientes enseñanzas comunes conducentes a los títulos oficiales de técnicos de la modalidad de balonmano se entenderán en el contexto de este Real Decreto y no constituirán regulación del ejercicio de profesión titulada alguna.

Disposición adicional segunda. *Habilitación docente a expertos y especialistas.*

1. El Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Consejo Superior de Deportes y previo informe de las comunidades autónomas, establecerá las condiciones que han de reunir los deportistas con méritos sobresalientes en el ámbito internacional y las personas en las que concurran méritos deportivos con prestigio reconocido y experiencia profesional que asegure, en cada caso, la preparación necesaria para el desempeño de su función docente, a los efectos de obtener habilitación para impartir las enseñanzas de determinados módulos del bloque específico o del bloque de formación práctica que se regulan en este Real Decreto.

2. Mediante dicha habilitación docente, se obtendrá la condición de profesor especialista para impartir la docencia del módulo correspondiente.

Disposición adicional tercera. *Reconocimiento de las formaciones deportivas y plazo para la solicitar la homologación, convalidación y equivalencia de las formaciones anteriores de entrenadores deportivos, en la modalidad de balonmano.*

1. El reconocimiento de las formaciones anteriores deportivas a las que se refiere el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, llevadas a cabo en la modalidad de balonmano por los órganos competentes de las comunidades autónomas y las federaciones deportivas de la modalidad mencionada podrá solicitarse ante el Consejo Superior de Deportes por los órganos competentes de las comunidades autónomas y por la Real Federación Española de Balonmano, dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este Real Decreto, conforme a lo que se dispone en la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Corresponderá a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes la instrucción del procedimiento y, a propuesta del citado organismo, en el plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigor de este Real Decreto, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes dictará y notificará la oportuna resolución, cuya parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El procedimiento de reconocimiento de las formaciones a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, en la modali-

dad de balonmano, se efectuará, en cuanto a solicitud y documentación, los plazos de subsanación, las prácticas de diligencias y el trámite de audiencia, conforme a lo previsto en la ya citada Orden de 30 de julio de 1999.

Corresponderá a la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes la instrucción del procedimiento y, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de su iniciación, a propuesta del citado organismo, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes dictará y notificará la oportuna resolución, cuya parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las solicitudes de homologación, convalidación y equivalencia a efectos profesionales de las formaciones de entrenadores a las que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se podrán formular individualmente por los interesados, para la modalidad de balonmano, dentro de un plazo de 10 años, contado a partir de la fecha de reconocimiento de las formaciones en la citada modalidad, que se fija en el apartado 1 de esta misma disposición adicional.

Disposición transitoria primera. *Habilitación especial al profesorado para impartir docencia.*

1. En el caso de acreditar experiencia docente previa, se estará a lo que se establece en el Real Decreto 118/2004, de 23 de enero, por el que se regula el título de Especialización Didáctica.

2. Hasta que se realicen los cursos de Especialización Didáctica a los que se refiere el artículo 27 de este Real Decreto, sin perjuicio de lo expresado en el apartado 1, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o el órgano competente de las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias y para impartir las enseñanzas de los técnicos deportivos de balonmano:

a) Habilitará temporalmente a quien reúna los requisitos de titulación y para quienes se determina la equivalencia a efectos de docencia en el anexo V.

b) Podrá habilitar temporalmente para impartir determinados módulos del bloque específico o la tutorización de la formación práctica a quien esté en posesión del diploma o certificado de máximo nivel federativo de balonmano, que haya sido reconocido por el Consejo Superior de Deportes, conforme a lo previsto en el artículo 42 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, previa acreditación por el interesado de que posee formación o experiencia docente en la materia.

Disposición transitoria segunda. *Extinción del período transitorio.*

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, para la modalidad de balonmano, la extinción del período transitorio al que se refiere la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, que regula los aspectos curriculares y los requisitos generales de las formaciones en materia deportiva, a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se iniciará en el ámbito territorial de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en esta materia, y en el de cada comunidad autónoma, según lo que establezca la norma de aprobación del correspondiente currículo.

En cualquier caso el comienzo de la extinción del período transitorio se fijará dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de este Real Decreto, y, durante este plazo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte publicará los currículos, para su ámbito de competencias.

La extinción del período transitorio se realizará, a partir de su inicio, curso por curso, de forma que quienes hubieran iniciado formaciones conforme a lo dispuesto en la citada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, puedan completarla en sus tres niveles previstos.

54 Una vez extinguido en su totalidad el período transitorio, quienes no hubieran completado la formación solamente podrán hacerlo a través de su incorporación a las enseñanzas deportivas de régimen especial que se regulan en este Real Decreto, una vez resueltos los expedientes de correspondencia formativa conforme a lo dispuesto en la mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en este Real Decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este Real Decreto, que tiene carácter de norma básica y es de aplicación en todo el territorio del Estado, se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución; en la disposición adicional primera.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; en la disposición final novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y en el artículo 14 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO I

Títulos oficiales y duración de las enseñanzas que conducen a los títulos de grado medio y grado superior de técnicos deportivos de balonmano

1. Títulos de técnicos deportivos de balonmano:

a) Grado medio: Técnico Deportivo en Balonmano.
b) Grado superior: Técnico Deportivo Superior en Balonmano.

2. Duración total de las enseñanzas.

2.1 Grado medio.

Técnico Deportivo en Balonmano

	Horas
1.er Nivel	380
2.º Nivel	570
Total	950

2.2 Grado superior.

Técnico Deportivo Superior en Balonmano

	Horas
Total	750

3. Duración y organización de las enseñanzas comunes.

3.1 Grado medio.

Técnico Deportivo en Balonmano

	1.er Nivel — Horas	2.º Nivel — Horas
B. común	65	80
B. específico	50	100
B. Complementario	15	25
B. de F. práctica	80	110
Enseñanzas comunes	210	315

3.2 Grado superior.

Técnico Deportivo Superior en Balonmano

	Horas
B. común	110
B. específico	115
B. complementario	40
B. de F. práctica	110
Proyecto Final	40
Enseñanzas comunes	415

ANEXO II

Pruebas de carácter específico de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Balonmano

1. Objetivo, estructura de las pruebas y orden de participación.

1.1 Las pruebas de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Balonmano tienen por objetivo que los aspirantes demuestren que poseen la condición física y las destrezas específicas necesarias para seguir con aprovechamiento esta formación.

1.2 Las pruebas estarán compuestas de dos partes, cuyos objetivos, contenidos y criterios de evaluación se establecen en los puntos 4 y 5, respectivamente, del presente anexo.

1.3 El orden de participación se establecerá mediante sorteo público.

54 2. Evaluación de las pruebas.

2.1 Los evaluadores a los que se refiere el punto 3.2 de este anexo actuarán de forma privada e independiente, y valorarán la realización de las pruebas por los aspirantes, para lo cual se ubicarán en lugares adecuados, con campos de visión semejantes.

2.2 Cada parte de la prueba servirá para evaluar exclusivamente el objetivo propuesto para ella.

2.3 En las pruebas de acceso, sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto, los aspirantes deberán superar las dos partes que componen las pruebas, de acuerdo con lo que se establece en los apartados 4.3 y 5.3 de este anexo.

3. El tribunal.

3.1 El tribunal será nombrado por el órgano competente de la comunidad autónoma previa consulta al centro que organiza las pruebas, y tendrá como función desarrollar éstas con arreglo a lo especificado en este anexo.

3.2 El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario y tres evaluadores.

3.2 La función del presidente del tribunal será garantizar el correcto desarrollo de las pruebas de acceso y de los ejercicios que la componen, comprobando que los objetivos, contenidos y la evaluación de los ejercicios que componen las pruebas se atienen a lo establecido en este Real Decreto.

3.3 La función del secretario es levantar el acta del desarrollo de la prueba, certificando que el desarrollo de ésta se atiene a lo establecido en este Real Decreto. También realizará las funciones del presidente en su ausencia.

3.4 Los evaluadores en las pruebas de acceso deberán estar en posesión del título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano o equivalente a efectos de docencia, y realizarán la evaluación de las pruebas, en razón de los criterios establecidos en este Real Decreto.

4. Primera parte de la prueba de acceso: circuito técnico.

4.1 Objetivo. Evaluar en el aspirante las destrezas motrices específicas de los gestos técnicos básicos del balonmano.

4.2 Contenido. El aspirante deberá realizar, sobre un campo de balonmano, un recorrido cuyo trazado lo establecerá el tribunal, en un tiempo igualmente señalado por éste, y que estará compuesto por las siguientes tareas:

a) Correr sin balón, en zigzag, entre seis obstáculos (banderolas o postes).

b) Lanzar y recibir cinco veces el balón, a una referencia situada a unos tres metros de distancia (pared, panel, ...).

c) Correr en zigzag entre seis obstáculos (banderolas o postes), botando el balón.

d) Pasar el balón a un compañero, efectuar un desmarque por detrás de un obstáculo (banderola o poste), y recibir de nuevo el balón.

e) Correr botando el balón y efectuar un lanzamiento a puerta entre las líneas de golpe franco y portería.

f) Desde un lugar determinado, realizar desplazamientos defensivos específicos de balonmano (basculación) hacia la derecha, hacia la izquierda, hacia delante y hacia atrás, para tocar las referencias (conos, postes, banderolas, ...) situadas a tres metros del punto de partida.

g) Correr en línea recta sobre una distancia de 20 metros.

4.3 Evaluación:

a) Los participantes tendrán una sola oportunidad para realizar el recorrido y actuarán de forma individual.

b) Se considerará superada la primera parte de las pruebas cuando el aspirante complete el recorrido técnico en el tiempo establecido por el tribunal y sin cometer ninguna de las siguientes faltas:

Primera tarea. Derribar más de dos referencias.
Segunda tarea. Perder el control del balón.
Tercera tarea. Derribar más de una referencia o perder el balón.
Cuarta tarea. Perder el balón más de una vez.
Quinta tarea. Perder el balón más de una vez, cometer alguna falta técnica (doble, pasos, pisar el área, etc.), o fallar el tiro a puerta.
Sexta tarea. Derribar más de una referencia.

5. Segunda parte de la prueba de acceso: conocimiento y comprensión del juego.

5.1 Objetivo. Evaluar el grado de conocimiento y comprensión del juego.
5.2 Contenido. El aspirante deberá jugar un partido de balonmano, durante 10 minutos, con cuatro jugadores de campo y un portero en cada equipo, participando en una situación simulada de juego «4 contra 4» y aplicando sus habilidades técnicas y su conocimiento y capacidad de comprensión de los principios y fundamentos del juego del balonmano.
5.3 Evaluación:

a) No se tendrá en cuenta la actuación de los porteros.
b) Los participantes en las pruebas de acceso tendrán una sola oportunidad para efectuar cada ejercicio y el tribunal evaluará:

La aplicación de sus habilidades técnicas al juego.
El conocimiento y comprensión de los principios y fundamentos del juego del balonmano.

c) Cada evaluador asignará la nota que proceda y para ello tendrá en cuenta las conductas o actuaciones del aspirante expresadas en la escala descriptiva de conductas que figuran en la tabla número 1, aplicando el baremo de frecuencia expresado en la tabla número 2.

Conductas:

Participa activamente en el juego.
Utiliza estrategias de cooperación y de oposición durante el juego.
Pasa y recibe el balón, progresando hacia la portería contraria.
Se desmarca y apoya al jugador del balón en los diferentes espacios.
Se opone activamente a las acciones de los atacantes.
Muestra actitudes positivas para defender y recuperar el balón.

Tabla número 1

Escala descriptiva de conductas

Puntuación	Frecuencia
5	Lo realiza siempre correctamente.
4	Lo realiza habitualmente.
3	Lo realiza algunas veces.
2	Lo realiza pocas veces y con dificultad.
1	No lo realiza.

Tabla número 2

Baremo de frecuencia

d) Se considerará superada la segunda parte de las pruebas cuando el aspirante obtenga, al menos, tres puntos en todas y cada una de las conductas evaluadas, al promediar las calificaciones aportadas por los evaluadores.

ANEXO III

Perfil profesional y enseñanzas comunes correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano

Técnico Deportivo en Balonmano

1. Distribución horaria de las enseñanzas comunes.

	Primer nivel		Segundo nivel	
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas
Bloque común:				
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte	15 horas	–	25 horas	–
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo	10 horas	–	15 horas	–
Entrenamiento deportivo	10 horas	5 horas	15 horas	10 horas
Fundamentos sociológicos del deporte	5 horas	–	–	–
Organización y legislación del deporte	5 horas	–	5 horas	–
Primeros auxilios e higiene en el deporte	10 horas	5 horas	–	–
Teoría y sociología del deporte	–	–	10 horas	–
	55 horas	10 horas	70 horas	10 horas
Carga horaria del bloque	65 horas		80 horas	
Bloque específico:				
Desarrollo profesional	5 horas	–	5 horas	–
Dirección de equipos	–	–	5 horas	–
Formación técnica y táctica individual del balonmano	10 horas	5 horas	15 horas	10 horas
Juego colectivo ofensivo y defensivo	–	–	15 horas	10 horas
Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano	15 horas	5 horas	10 horas	5 horas
Preparación física específica	–	–	10 horas	5 horas
Reglas del juego	5 horas	–	5 horas	–
Seguridad en balonmano	–	–	5 horas	–
Técnicas básicas de organización de actividades en balonmano	5 horas	–	–	–
	40 horas	10 horas	70 horas	30 horas
Carga horaria del bloque	50 horas		100 horas	
Bloque complementario. Carga horaria del bloque.	15 horas		25 horas	
Bloque de formación práctica. Carga horaria del bloque	80 horas		110 horas	
Carga horaria de las enseñanzas comunes	210 horas		315 horas	

2. Descripción del perfil profesional.

2.1 Definición genérica del perfil profesional.

El certificado de primer nivel de Técnico Deportivo en Balonmano concede a su titular las competencias necesarias para realizar la iniciación de los principios fundamentales del juego del balonmano, así como para promocionar la organización y participación de actividades de esta modalidad deportiva.

2.2 Unidades de competencia y módulos asociados.

Unidades de competencia	Módulos asociados
Introducir a los alumnos en el conocimiento y comcomprensión del balonmano.	Los del bloque común. Formación técnica y táctica individual del balonmano. Bloque complementario.
Desarrollar las habilidades técnicas y tácticas del balonmano.	Los del bloque común. Los del bloque específico. Bloque complementario.
Dirigir equipos o deportistas en competiciones de categorías de niveles inferiores.	Los del bloque común. Los del bloque específico.
Conducir y acompañar al equipo durante la práctica deportiva.	Los del bloque común. Técnicas básicas de organización de actividades en balonmano. Desarrollo profesional.
Garantizar la seguridad de los deportistas y aplicar, en caso necesario, los primeros auxilios.	Los del bloque común. Bloque complementario.

2.3 Capacidades profesionales.

Familiarizar a los alumnos con los elementos fundamentales del balonmano y facilitar la comprensión del juego.

Realizar la enseñanza del balonmano, siguiendo los objetivos, los contenidos, las orientaciones metodológicas y de evaluación, en función de la programación general de la actividad.

Desarrollar en los alumnos las habilidades técnicas y tácticas básicas del balonmano, dentro del contexto del juego, utilizando los equipamientos, materiales y medios didácticos apropiados.

Evaluar a su nivel la progresión del aprendizaje, identificar los errores de ejecución técnica y táctica de los deportistas, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.

Enseñar la utilización de las instalaciones específicas de los campos de balonmano.

Realizar las gestiones organizativas necesarias para la participación en las competiciones.

Dirigir la participación en competiciones deportivas de su nivel, dando instrucciones de contenido técnico y táctico, así como las relacionadas con normas de convivencia y práctica deportiva.

Informar sobre la vestimenta adecuada para la práctica del balonmano.

Seleccionar, preparar y supervisar el material de enseñanza.

Ejercer el control del grupo, cohesionando y dinamizando la actividad.

Enseñar y hacer cumplir las normas básicas del reglamento del balonmano.

Motivar a los alumnos en el progreso técnico y la mejora de la condición física.

Transmitir a los deportistas las normas, valores y contenidos éticos de la práctica deportiva.

Prevenir las lesiones más frecuentes en el balonmano.

Aplicar en caso necesario la asistencia de emergencia siguiendo los protocolos y pautas establecidas.

Controlar la disponibilidad de la asistencia sanitaria existente.

Organizar el traslado del enfermo o accidentado, en caso de urgencia, en condiciones de seguridad y empleando el sistema más adecuado a la lesión y nivel de gravedad.

Colaborar con los servicios de asistencia médica de la instalación deportiva.

Mostrar una actitud de preocupación por una formación continuada, actualizando sus conocimientos para mejorar su actividad profesional.

2.4 Ubicación en el ámbito deportivo.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la iniciación deportiva en el deporte de base y recreativo.

Este técnico actúa siempre en el seno de un organismo público o privado relacionado con la práctica del balonmano. Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

Escuelas y centros de iniciación deportiva.
Clubes y asociaciones deportivas.
Federaciones deportivas.
Patronatos deportivos.
Empresas de servicios deportivos.
Centros escolares (actividades extraescolares).

2.5 Responsabilidad en las situaciones de trabajo.

Este técnico actúa bajo la supervisión general de técnicos y/o profesionales de nivel superior al suyo, y se le requieren las responsabilidades siguientes:

La enseñanza y el entrenamiento del balonmano hasta la obtención por parte del deportista, de los conocimientos técnicos y tácticos elementales.

La elección de los objetivos, medios, métodos y materiales más adecuados para la realización de la enseñanza.

La evaluación y control del proceso de enseñanza deportiva.

El asesoramiento a los deportistas sobre los aspectos relacionados con la práctica del balonmano.

El acompañamiento y dinamización del deportista o del grupo durante el desarrollo de la actividad deportiva.

La seguridad del grupo durante el desarrollo de la actividad.

La administración de los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad en ausencia de personal facultativo.

El cumplimiento de las instrucciones generales procedentes del responsable de la entidad deportiva.

3. Enseñanzas comunes.

3.1 Bloque común.

A) Módulo de bases anatómicas y fisiológicas del deporte.

A.1 Objetivos formativos.

Describir las características generales de los huesos del cuerpo humano.

Identificar las articulaciones y clasificarlas en razón de sus características y su función.

Interpretar los conceptos básicos de la biomecánica relacionados con la actividad física.

Determinar las características más significativas de los músculos.

Identificar las grandes regiones anatómicas del cuerpo humano relacionando su estructura y su función. **54**

Determinar la función de los componentes del sistema cardiorrespiratorio.

Determinar los fundamentos del metabolismo energético.

Explicar los fundamentos de la nutrición y de la hidratación.

Emplear la terminología básica de las ciencias biológicas.

A.2 Contenidos.

Bases anatómicas de la actividad deportiva.

El hueso. Características y funciones.

Las articulaciones. Características, clasificación y propiedades mecánicas.

Los músculos del cuerpo humano:

Tipos de músculos.

Estructura y función del músculo esquelético.

Las grandes regiones anatómicas.

Cuello y tronco. Estructuras musculares y su función.

El miembro superior. Función de los grupos musculares. Los huesos. Las articulaciones y sus movimientos.

El miembro inferior. Función de los grupos musculares. Los huesos. Las articulaciones y sus movimientos.

La columna vertebral. Aspectos fundamentales. Curvaduras. Músculos troncozonales Equilibrio muscular.

Fundamentos biomecánicos de la actividad deportiva.

Fundamentos de la biomecánica del aparato locomotor.

Conceptos básicos de la biomecánica.

Introducción a la biomecánica del movimiento humano.

Biomecánica del movimiento articular.

Bases fisiológicas de la actividad deportiva.

El aparato respiratorio y la función respiratoria.

Características anatómicas.Mecánica respiratoria.

Intercambio y transporte de gases.

El corazón y aparato circulatorio.

El corazón. Estructura y funcionamiento.

Sistema vascular. Estructura y funcionamiento.

Circulación de la sangre.

Respuestas circulatorias al ejercicio.

El tejido sanguíneo.

La sangre. Componentes y funciones.

Metabolismo energético.

Principales vías metabólicas.Fundamentos de la nutrición y de la hidratación.

Nutrientes y agua en la dieta equilibrada.

Alimentación e hidratación en la práctica de la actividad física.

A.3 Criterios de evaluación.

Localizar en un cuerpo humano los principales huesos, articulaciones y grupos musculares vinculándoles a su función.

Señalar la influencia de los principales elementos osteomusculares en la postura erguida del cuerpo humano.

Describir el funcionamiento del sistema cardiovascular y del sistema respiratorio, vinculándolos al transporte e intercambio de los gases.

Definir el papel de la sangre en el transporte e intercambio de los gases.

Definir las principales vías metabólicas de producción de energía durante el ejercicio.

En un supuesto práctico, identificar las principales palancas en el cuerpo humano.

54 Definir los conceptos fundamentales de la biomecánica del movimiento humano.

B) Módulo de bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo.

B.1 Objetivos formativos.

Describir las principales características psicológicas de los niños y jóvenes y su influencia en la iniciación deportiva.

Aplicar las técnicas básicas para la motivación de los deportistas jóvenes.

Identificar los factores que mejoran el proceso de adquisición de las técnicas deportivas.

Determinar el papel que juega el técnico deportivo en la adquisición de destrezas y habilidades deportivas.

Describir los métodos y sistemas de enseñanza de las habilidades deportivas.

Emplear la terminología básica de la didáctica.

B.2 Contenidos.

Características psicológicas de los niños y los jóvenes.

La motivación de los deportistas jóvenes: conceptos básicos.

Intervenciones psicológicas del técnico deportivo.

Aprendizaje del acto motor.

Diferentes estilos de enseñanza-aprendizaje de las habilidades deportivas.

Evaluación de la enseñanza-aprendizaje de la actividad física.

B.3 Criterios de evaluación.

Definir las características psicológicas de los niños y los adolescentes en sus influencia en la organización y el desarrollo de las actividades deportivas.

Definir los principios del aprendizaje y sus implicaciones para la enseñanza de actividades físico-deportivas.

Enunciar los elementos que componen el proceso de la comunicación y su funcionamiento dentro del grupo y su aplicación a la enseñanza deportiva.

Exponer el proceso de desarrollo psicomotor y de crecimiento físico en la edad escolar y la adolescencia y su influencia en el aprendizaje de habilidades deportivas.

Enunciar los principios del aprendizaje y su influencia en la enseñanza de actividades físico-deportivas.

Exponer los factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje del deporte.

Enunciar y caracterizar los tipos de evaluación de enseñanza-aprendizaje del deporte.

Aplicar los aspectos fundamentales para evaluar el aprendizaje del acto motor.

C) Módulo de entrenamiento deportivo.

C.1 Objetivos formativos.

Conocer las cualidades físicas condicionales y su desarrollo en función de la edad.

Conocer las cualidades perceptivo-motrices y su desarrollo en función de la edad.

Aplicar los métodos y medios básicos para el desarrollo de las cualidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices.

Aplicar los conceptos básicos a la ejecución de un calentamiento correcto.

Emplear la terminología básica de la teoría del entrenamiento deportivo.

C.2 Contenidos.

La teoría del entrenamiento deportivo. Conceptos y definiciones.

La condición física y las cualidades físicas.

Las cualidades físicas condicionales. Las etapas sensibles para su desarrollo. Los conceptos y adaptación del entrenamiento en función de las diferentes edades.

Los métodos y medios sencillos para el desarrollo de las cualidades físicas condicionales.

Las cualidades perceptivo-motrices. Las etapas sensibles para su desarrollo. Los conceptos y adaptación del entrenamiento en función de las diferentes edades.

Los métodos y medios sencillos para el desarrollo de las cualidades perceptivo-motrices.

El calentamiento y la vuelta a la calma.
El concepto de recuperación.
El ejercicio físico y salud.

C.3 Criterios de evaluación.

Determinar las cualidades físicas condicionales y las cualidades perceptivo-motrices estableciendo las etapas sensibles para su desarrollo.

Efectuar una sesión de entrenamiento de las cualidades físicas condicionales para un grupo de deportistas de una edad determinada.

Efectuar una sesión de entrenamiento de las cualidades perceptivo-motrices para un grupo de deportistas de una edad determinada.

Efectuar una sesión de calentamiento para un grupo de deportistas de una edad determinada.

Justificar la elección de los ejercicios para el desarrollo de una determinada capacidad física.

Identificar los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios tipo para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.

Elegir y justificar el equipamiento y material tipo para el desarrollo de la condición física y las cualidades perceptivo-motrices.

D) Módulo de fundamentos sociológicos del deporte.

D.1 Objetivos formativos.

Identificar los valores sociales y culturales transmisibles a través del deporte.

Caracterizar los modelos de intervención del técnico deportivo en la transmisión de los valores sociales a través del deporte.

Concienciar sobre la responsabilidad del técnico deportivo en la transmisión de valores sociales.

D.2 Contenidos.

Valores sociales y culturales del deporte. Diferentes concepciones.
Los valores sociales y culturales transmisibles por el técnico.
Actuaciones del técnico deportivo en el proceso de transmisión de valores.

D.3 Criterios de evaluación.

Comparar las distintas concepciones sobre el deporte e identificar valores sociales y culturales transmisibles a través del deporte.

Definir las actuaciones del técnico deportivo en el proceso de transmisión de valores sociales.

En una sesión de enseñanza deportiva, emplear correctamente las técnicas útiles en la transmisión de los valores sociales.

E) Módulo de porganización y legislación del deporte.

E.1 Objetivos formativos.

Conocer la estructura administrativa para el deporte en la comunidad autónoma correspondiente y su relación con la Administración General del Estado en el mismo ámbito.

Diferenciar entre las competencias administrativas que en el ámbito del deporte corresponden a la Administración autonómica, de las que, en el mismo ámbito, son propias de las entidades locales.

Conocer el modelo asociativo de la comunidad autónoma correspondiente.

E.2 Contenidos.

La comunidad autónoma y la Administración General del Estado.

54 La estructura administrativa para el deporte en la comunidad autónoma.
Competencias en el ámbito del deporte en la comunidad autónoma.
Las entidades locales.
La estructura administrativa para el deporte.
Competencias en el ámbito del deporte.
El modelo asociativo de ámbito autonómico.
Los clubes deportivos.
Las federaciones deportivas autonómicas.
Otras figuras asociativas de ámbito autonómico.

E.3 Criterios de evaluación.

Ubicar las competencias de la Administración deportiva de la comunidad autónoma en el marco de las correspondientes a la Administración General del Estado.

Comparar las competencias, en materia de deporte, de la Administración autonómica, con las propias de las entidades locales.

Comparar las funciones de las asociaciones deportivas reconocidas en el ámbito autonómico.

F) Módulo de primeros auxilios e higiene en el deporte.

F.1 Objetivos formativos.

Conocer la legislación que limita la intervención del técnico deportivo en materia de primeros auxilios.

Identificar las lesiones y heridas evaluando a su nivel la gravedad de éstas.
Aplicar los métodos y las técnicas de los primeros auxilios.
Aplicar los protocolos de evacuación de lesionados y heridos.
Explicar los principios generales de la higiene en el deporte.
Describir las técnicas recuperadoras después del ejercicio físico.
Conocer los efectos de las principales drogodependencias sobre el organismo humano.

Identificar los factores que inducen al tabaquismo y al alcoholismo y definir los efectos que producen estas dependencias sobre el organismo de los deportistas jóvenes.

F.2 Contenidos.

Primeros auxilios.
Legislación. Límites de la actuación del técnico deportivo en materia de primeros auxilios.
Introducción a los primeros auxilios.
Reanimación cardiopulmonar (RCP).
Angina de pecho e infarto de miocardio. Intervención primaria. Evacuación.
Hemorragias. Intervención primaria en hemorragias. Evacuación.
Control del choque.
Las heridas. Intervención primaria. Evacuación.
Contusiones. Intervención primaria.
Traumatismos del aparato locomotor. Intervención primaria. Evacuación.
Traumatismo del cráneo y de la cara. Intervención primaria. Evacuación.
Traumatismos de la columna vertebral. Intervención primaria. Evacuación.
El politraumatizado. Intervención primaria. Evacuación.
Quemaduras. Intervención primaria. Evacuación.
Evaluación, a su nivel, del paciente herido.
Shock. Etiología. Signos y síntomas. Intervención primaria.
Cuadros convulsivos. Signos y síntomas. Intervención primaria.
Ataque histérico. Intervención primaria.
Trastornos producidos por la temperatura elevada. Prevención. Intervención primaria. Evacuación.
Reacción alérgica. Prevención. Intervención primaria.

Evacuación en el caso de coma diabético y en el de choque insulínico.
Higiene.
Higiene en el deporte.
Técnicas recuperadoras después del ejercicio físico.
Principales drogodependencias.
Tabaquismo.
Alcoholismo.

F.3 Criterios de evaluación.

Explicar y demostrar el procedimiento a seguir para la evaluación del estado de un accidentado.

Efectuar correctamente durante un tiempo prefijado las técnicas de recuperación cardiorrespiratoria sobre modelos y maniquíes.

Efectuar correctamente las técnicas ante un atragantamiento de un paciente adulto consciente y otro inconsciente.

Dando diferentes supuestos, en sesiones de simulación, realizar:

Técnicas de inmovilización ante fracturas previamente determinadas.
Las maniobras de inhibición de hemorragias.
Maniobras de traslado de accidentados en razón del estado de gravedad de la lesión.

Ante un supuesto práctico, proponer la técnica de inmovilización ante una posible fractura.

Ante un supuesto práctico de un traumatizado de columna vertebral, definir el papel del técnico deportivo en la maniobra de traslado del accidentado y determinar la forma de evacuación.

Indicar la actuación a realizar por parte de un técnico deportivo en un deportista en coma diabético o en choque insulínico.

Explicar la incidencia del tabaquismo, la drogadicción y el consumo de bebidas alcohólicas en la salud del individuo.

Describir las indicaciones y el seguimiento a realizar por los deportistas después de una sesión de entrenamiento o participación en competición, desde el punto de vista de la higiene personal.

3.2 Bloque específico.

A) Módulo de desarrollo profesional.

A.1 Objetivos formativos.

Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del certificado de primer nivel en balonmano.

Describir los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del certificado de primer nivel en balonmano.

Determinar el sistema básico de organización territorial del balonmano.

Describir la estructura formativa de los técnicos deportivos de balonmano en España.

Describir la evolución histórica del balonmano en España.

A.2 Contenidos.

La figura profesional del técnico deportivo. Requisitos laborales y fiscales para el ejercicio de la profesión. Trabajador por cuenta ajena.

El régimen de responsabilidades del técnico deportivo en el ejercicio profesional.

La legislación aplicable a las relaciones laborales.

Las competencias profesionales del primer nivel en balonmano.

El trabajo sin remuneración del primer nivel en balonmano.

La organización de los entrenadores dentro de la RFEBM.

La federación territorial de balonmano. Organización y funciones.

54 Los clubes de balonmano. Su clasificación y características.
Los planes de formación de los técnicos deportivos de balonmano.
La historia del balonmano en España.

A.3 Criterios de evaluación.

Citar la legislación laboral aplicable al ejercicio de la profesión del primer nivel en balonmano.

Diferenciar las responsabilidades civiles y penales del técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.

Describir las competencias, tareas y limitaciones del certificado de primer nivel en balonmano.

Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden al técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.

Definir la estructura organizativa del balonmano en un territorio autonómico, diferenciando las funciones de la federaciones deportivas y las de los clubes deportivos.

Describir el funcionamiento de un club elemental de balonmano.

Establecer la estructura formativa oficial de los técnicos deportivos en balonmano en España.

B) Módulo de formación técnica y táctica individual del balonmano.

B.1 Objetivos formativos.

Describir los elementos básicos de la técnica y la táctica del balonmano.

Determinar los gestos técnicos básicos del balonmano en la etapa de iniciación deportiva.
Emplear la terminología elemental de la técnica y la táctica del balonmano.
Demostrar los gestos técnicos fundamentales del balonmano.

B.2 Contenidos.

Los deportes de equipo. Características básicas de los deportes de equipo.
El esquema elemental del acto motor.
Las características básicas de los deportes de equipo.
Las definiciones básicas.
Los objetivos del ataque y de la defensa.
El transporte de balón.
Los pases y recepciones.
Los lanzamientos y las paradas.
La progresión con bote.
Los lanzamientos.
Los elementos básicos para lanzar potente y preciso.
Los aspectos tácticos elementales del lanzamiento.
El ataque.
Objetivos.
Formas de superar al adversario: el desmarque y la finta.
La organización del equipo en ataque.
La defensa.
Objetivos.
El marcaje, las interceptaciones y las ayudas.
La organización del equipo en defensa.
El portero.
La posición de base.
Los desplazamientos.
La terminología, nomenclatura y simbología.

B.3 Criterios de evaluación.

Conocer y describir las acciones fundamentales del balonmano.
Explicar los fundamentos de la técnica del balonmano.

Explicar las posiciones y desplazamientos fundamentales de los jugadores en función de la ubicación en el campo de juego.

Determinar ejercicios prácticos aplicables al aprendizaje de los gestos técnicos básicos del balonmano en función de los diferentes condicionantes de ejecución.

Utilizando imágenes reales de la ejecución de un determinado gesto técnico, detectar los errores de ejecución, coordinación o sincinésias y proponer ejercicios para su corrección.

Indicar las dificultades y los errores de ejecución más frecuente, sus causas y la manera de evitarlos y/o corregirlos.

Indicar los parámetros que se deben tener en cuenta para el diseño de sesiones de entrenamiento en balonmano.

Diseñar y secuenciar correctamente diferentes sesiones para el aprendizaje de los diferentes gestos técnicos.

C) Módulo de metodología de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano I.

C.1 Objetivos formativos.

Comprender las características del juego y sus implicaciones metodológicas.

Emplear los métodos y estilos de enseñanza en función de los objetivos y contenidos, adecuándolos a las distintas edades de los alumnos.

Aplicar los principios de la didáctica al proceso de enseñanza-aprendizaje del balonmano.

Emplear una progresión metodológica en la enseñanza del balonmano.

Determinar los contenidos técnicos y tácticos de la etapa de iniciación al balonmano

Caracterizar los diferentes métodos y estilos de enseñanza aplicables en la fase de iniciación.

Conocer los medios e instrumentos básicos de evaluación.

C.2 Contenidos.

Los fundamentos didácticos.La naturaleza del proceso de enseñanza-aprendizaje.

El aprendizaje motor.

Las habilidades motrices en el balonmano.

Descripción y análisis del juego del balonmano desde una perspectiva metodológica.

Las características del juego.Los componentes estructurales y funcionales.

El ciclo del juego. Ataque defensa.

Estructuración del proceso de enseñanza-aprendizaje en balonmano. Etapas de formación.

El proceso de formación de un deportista.

Las etapas de la formación en el balonmano.

Las etapas en la enseñanza y entrenamiento del balonmano. La progresión metodológica.

La etapa de iniciación. Características generales.

Los principios metodológicos.El modelo de intervención y tendencias metodológicas.

Las fases de la iniciación en el balonmano.

Las formas de intervención.

Los métodos y medios didácticos específicos de la etapa de iniciación.

Los fundamentos para el diseño y desarrollo de la programación en la etapa de iniciación al balonmano.

Concepto de programación.

Diseño de una programación básica para la etapa de iniciación.

Diseño de actividades de enseñanza y aprendizaje.

La sesión de entrenamiento.

El aprendizaje en el balonmano.El aprendizaje con niños.

Condiciones y factores que influyen en el aprendizaje.

El aprendizaje en las primeras etapas.

C.3 Criterios de evaluación.

Elaborar progresiones metodológicas para la iniciación al balonmano.

54 Utilizar los diferentes medios y recursos que se pueden aplicar para dar soporte al proceso de enseñanzaaprendizaje del balonmano (demostraciones, medios audiovisuales, ayudas, etc.).

Ante una situación simulada de enseñanza-aprendizaje o de entrenamiento valorar si el alumno:

Adopta la ubicación correcta respecto al grupo que permita una buena comunicación.
Adopta la actitud idónea que le permita controlar y motivar al grupo.
Informa de forma clara y precisa sobre los objetivos y contenidos de la sesión.
Observa la evolución de los deportistas y les informa de forma adecuada sobre sus progresos y errores.

Indicar los parámetros que se deben tener en cuenta para evaluar el desarrollo de la sesión de enseñanza del balonmano.

Diseñar y secuenciar correctamente sesiones para el aprendizaje de los diferentes gestos técnicos.

Dominar aspectos básicos referidos a terminología y simbología del balonmano.

En un supuesto en el que se identifiquen adecuadamente las características de los deportistas y de las instalaciones:

Seleccionar la secuencia de actividades a desarrollar en el programa.
Justificar la secuencia de actividades en virtud del programa de aprendizaje del balonmano.

D) Módulo de reglas del juego.

D.1 Objetivos formativos.

Conocer las características reglamentarias de los elementos que intervienen en el desarrollo del juego del balonmano.

Enseñar las normas básicas del reglamento del balonmano.

D.2 Contenidos.

Reglas de referencias espaciales.
Reglas de referencias temporales.
Reglas referidas al móvil y su uso en el juego.
Reglas referidas al comportamiento del jugador en el campo.
Reglas referidas al árbitro, cronometrador y anotador.
El proceso de aprendizaje de las reglas básicas en los jóvenes jugadores:

Adaptación de las reglas a la etapa de desarrollo motor concreto.
La educación y el respeto al juego limpio.

D.3 Criterios de evaluación.

Desarrollar e ilustrar mediante gráficos situaciones concretas de las reglas del balonmano.
En un supuesto práctico:

Interpretar los gestos y las indicaciones del árbitro. Explicar las actuaciones arbitrales en función de la aplicación de las normas de juego.

En un supuesto práctico:

Aplicar las reglas del juego al desarrollo de un partido de balonmano.
Justificar la aplicación de la regla.

En un supuesto de un partido de balonmano de deportistas de base, actuar de árbitro aplicando correctamente el reglamento.

Indicar las posibles modificaciones del reglamento para competiciones no oficiales de carácter local, de club o escolares, para hacer más atractivas y motivantes las pruebas.

E) Módulo de técnicas de organización de actividades de balonmano.

E.1 Objetivos formativos.Caracterizar las organizaciones dedicadas a la práctica del balonmano.

Definir la organización de un club elemental de balonmano.
Determinar las actividades de promoción deportiva que puede desarrollar el certificado de primer nivel en Balonmano.

E.2 Contenidos.

Organizaciones dedicadas a la práctica del balonmano. Clasificación y características.
Estructuración de una organización básica de balonmano.
Técnicas básicas de organización de actividades deportivas.
Elaboración de proyectos básicos.
E.3 Criterios de evaluación.
Elaborar el diseño de una organización básica de promoción del balonmano.
Elaborar un proyecto básico de una actividad de promoción del balonmano.

3.3 Bloque complementario.

A) Objetivos formativos.Conocer de forma general la historia y la organización del deporte adaptado.

Identificar diferentes discapacidades.
Diferenciar modificaciones técnicas para las enseñanzas del balonmano.

B) Contenidos.

La historia y la estructura básica organizativa del deporte adaptado.
Características, terminología y clasificación taxonómica de las distintas discapacidades.
Procedimientos para la detección de las dificultades de aprendizaje en el deporte adaptado.
La «inclusión» en el balonmano adaptado.

C) Criterios de evaluación.

Describir la historia del deporte.
Describir la estructura organizativa del deporte adaptado.
Describir las características de los diferentes grupos de discapacidades.
Utilizar correctamente la terminología.
Identificar las dificultades de aprendizaje en las personas con discapacidad.
Describir los requisitos que permitan la «inclusión» en el balonmano adaptado.

3.4 Bloque de formación práctica.

A) Objetivos.

El bloque de formación práctica del primer nivel del Técnico Deportivo en Balonmano tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 de este Real Decreto, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia la iniciación al balonmano, conducir y acompañar al equipo durante su práctica deportiva y garantizar la seguridad de los deportistas.

B) Desarrollo.

1. La formación práctica del primer nivel del Técnico Deportivo en Balonmano consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, a sesiones de iniciación al balonmano, bajo la supervisión de un tutor asignado y con equipos o grupos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo sesiones de

iniciación al balonmano (entre el 50 y el 60 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica), sesiones destinadas a la dirección de un equipo de balonmano (entre el 15 y el 25 por ciento del tiempo), y sesiones de promoción del deporte de base (entre el 20 y el 40 por ciento del tiempo total).

2. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.

3. Al término de las tres fases, el alumno realizará una memoria de prácticas, la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro de formación donde hubiera realizado su formación.

C) Evaluación:

En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:

Haber asistido como mínimo al 80 por ciento de las horas establecidas para cada una de las fases.

Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.

Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.

Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.

Presentar correctamente la memoria de prácticas.

Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:

Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.

Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.

Informe de autoevaluación de las prácticas.

Informe de evaluación del tutor.

Segundo nivel

4. Descripción del perfil profesional.

4.1 Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo en Balonmano acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza del balonmano con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista, así como efectuar el entrenamiento de deportistas y equipos de categorías intermedias de esta modalidad deportiva.

4.2 Unidades de competencia y módulos asociados.

Unidades de competencia	Módulos asociados
Programar y efectuar la enseñanza del balonmano y programar y dirigir el entrenamiento de jugadores y equipos de balonmano.	Los del bloque común. Los del bloque específico. Bloque complementario.
Dirigir a jugadores y equipos durante las competiciones de balonmano.	Los del bloque común. Los del bloque específico. Bloque complementario.

4.3 Capacidades profesionales.

Este técnico debe ser capaz de:

Programar la enseñanza del balonmano y la evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje.

Realizar la enseñanza del balonmano con vistas al perfeccionamiento técnico y táctico del deportista.

Evaluar la progresión del aprendizaje.

Identificar los errores de ejecución técnica y táctica de los jugadores de balonmano, detectar las causas y aplicar los medios y los métodos necesarios para su corrección, preparándoles para las fases posteriores de tecnificación deportiva.

Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a corto y medio plazo.

Dirigir las sesiones de entrenamiento, en razón de los objetivos deportivos, garantizando las condiciones de seguridad.

Dirigir a su nivel el acondicionamiento físico de jugadores de balonmano en función del rendimiento deportivo.

Dirigir equipos o deportistas en competiciones de balonmano, haciendo cumplir el reglamento de las competiciones.

Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición deportiva.

Dirigir a deportistas o equipos en su actuación técnica y táctica durante la durante la competición.

Organizar actividades relacionadas con la práctica del balonmano.

Evaluar la actuación del deportista o el equipo después de la competición.

Controlar la disponibilidad de la asistencia sanitaria existente en los campos de juego.

Colaborar en la detección de individuos con características físicas y psíquicas susceptibles de introducirse en procesos de alto rendimiento deportivo.

Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades de balonmano con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.

Detectar e interpretar la información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar nuevas técnicas y tendencias, y utilizar nuevos equipos y materiales del sector.

Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

Poseer una visión global e integradora del proceso, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos, y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas y humanas de su trabajo.

4.4 Ubicación en el ámbito deportivo.

Este título acredita la adquisición de los conocimientos y de las competencias profesionales suficientes, para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano. Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

Escuelas deportivas y núcleos de enseñanza deportiva de balonmano.
Clubes de balonmano o asociaciones deportivas.
Federaciones territoriales de balonmano.
Patronatos deportivos.
Empresas de servicios deportivos.
Centros escolares (actividades extralectivas).

4.5 Responsabilidad en las situaciones de trabajo.

A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

La enseñanza del balonmano hasta el perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista.
El entrenamiento de jugadores y equipos de balonmano.
El control y evaluación del proceso de instrucción deportiva.
El control a su nivel del rendimiento deportivo.

54 La dirección técnica de jugadores y equipos de balonmano durante la participación en competiciones deportivas.

5. Enseñanzas comunes.

5.1 Bloque común.

A) Módulo de bases anatómicas y fisiológicas del deporte II.

A.1 Objetivos formativos.

Determinar las características anatómicas de los segmentos corporales e interpretar sus movimientos.

Explicar la mecánica de la contracción muscular.

Aplicar los fundamentos básicos de las leyes mecánicas al conocimiento de los distintos tipos de movimiento humano.

Relacionar las respuestas del sistema cardiorrespiratorio con el ejercicio.

Interpretar las bases del metabolismo energético.

Describir las bases del funcionamiento del sistema nervioso central y su implicación en el control del acto motor.

Describir las bases del funcionamiento del sistema nervioso autónomo y su implicación en el control de los sistemas y aparatos del cuerpo humano.

Describir las bases del funcionamiento del aparato digestivo y del riñón.

A.2 Contenidos.

Bases anatómicas de la actividad deportiva.
Huesos, articulaciones y músculos y sus movimientos analíticos.
El hombro.
El codo.
La muñeca y la mano.
La cadera.
La rodilla.
El tobillo y el pie.
Mecánica y tipos de la contracción muscular.
Fundamentos de la biomecánica del aparato locomotor.
Introducción a la biomecánica deportiva.
Fuerzas actuantes en el movimiento humano.
Centro de gravedad y equilibrio en el cuerpo humano.
Introducción al análisis cinemático y dinámico del movimiento humano.
Principios biomecánicos del movimiento humano.
Bases fisiológicas de la actividad deportiva.
Conceptos básicos de la fisiología de la actividad física.
El sistema cardiorrespiratorio y respuesta al ejercicio.
El metabolismo energético. Adaptación a la actividad física.
Fisiología de la contracción muscular.
Las fibras musculares y los procesos energéticos.
El sistema nervioso central.
El sistema nervioso autónomo.
Sistema endocrino. Principales hormonas. Acciones específicas.
El aparato digestivo y su función.
El riñón, su función y modificaciones por el ejercicio.
Fisiología de las cualidades físicas.
La alimentación en el deporte.

A.3 Criterios de evaluación.

Distinguir las funciones de los músculos en los movimientos articulares de los segmentos corporales.

Determinar el grado y los límites de movilidad de las articulaciones del cuerpo humano.
Definir la mecánica e identificar los tipos de contracción muscular.
Identificar las fuerzas externas al cuerpo humano y su intervención en el movimiento deportivo.
Explicar la influencia de los principales elementos osteomusculares en la postura estática y dinámica del cuerpo humano.
Explicar la fuerzas actuantes en el movimiento humano.
Demostrar la implicación del centro de gravedad en el equilibrio en el cuerpo humano.
En un supuesto de imágenes de un individuo en movimiento, explicar de una forma aplicada los principios biomecánicos del movimiento humano.
Explicar la fisiología del sistema cardiorrespiratorio deduciendo las adaptaciones que se producen en cada estructura como respuesta al ejercicio prolongado.
Construir los esquemas de los centros y vías del sistema nervioso que intervienen en el acto motor.
Explicar las implicaciones del sistema nervioso simpático y parasimpático en el control de las funciones del organismo humano en estado de actividad física.
Explicar la implicación del sistema hormonal en el ejercicio máximo y su adaptación al ejercicio prolongado.
Describir las necesidades nutricionales y de hidratación de los deportistas en ejercicios máximos y ejercicios prolongados.

B) Módulo de bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo II.

B.1 Objetivos formativos.

Determinar los aspectos psicológicos más relevantes que influyen en el aprendizaje de las conductas deportivas.

Aplicar las estrategias para mejorar el funcionamiento psicológico de los deportistas.
Identificar los factores y problemas emocionales ligados al entrenamiento y la competición deportiva.
Identificar los factores perceptivos que intervienen en la optimación deportiva.
Evaluar el efecto de la toma de decisiones en el rendimiento deportivo.
Diseñar las condiciones de la práctica para la mejora de los aprendizajes deportivos.
Conocer los aspectos psicológicos relacionados con la dirección de los grupos deportivos.

B.2 Contenidos.

Aspectos psicológicos implicados en el aprendizaje de conductas deportivas.
Necesidades psicológicas del deporte de competición.
Características psicológicas del entrenamiento deportivo.
El desarrollo de la capacidad competitiva a través del entrenamiento deportivo: conceptos y estrategias.
Aspectos psicológicos relacionado con el rendimiento en la competición.
Conceptos básicos sobre la organización y el funcionamiento de los grupos deportivos.
El proceso de optimación de los aprendizajes deportivos.

B.3 Criterios de evaluación.

Describir las principales necesidades psicológicas del deportista en el ámbito del entrenamiento y la competición y describir las formas de actuación para el control de las variables psicológicas que pueden influir en la adherencia al entrenamiento.
En un supuesto práctico, elaborar un ejemplo de intervención del entrenador en el proceso utilizando estrategias psicológicas que favorezcan la adherencia al entrenamiento, el aprendizaje de una conducta de ejecución técnica y de una conducta deportiva.
Analizar el papel de los procesos perceptivos en la optimación deportiva.
Evaluar el efecto de las tomas de decisión en el rendimiento deportivo.
Diseñar las condiciones de práctica para la mejora de los aprendizajes deportivos.

54 Describir la influencia de los factores emocionales sobre el procesamiento consciente de la información.

C) Módulo de entrenamiento deportivo II.

C.1 Objetivos formativos.

Aplicar los elementos de la programación y control del entrenamiento.

Emplear los sistemas y métodos que desarrollan las distintas cualidades físicas y perceptivo-motrices.

Aplicar los métodos de entrenamiento de las cualidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices.

Interpretar los conceptos básicos de la preparación de las cualidades psíquicas y de la conducta.

C.2 Contenidos.

Programación del entrenamiento. Generalidades. Estructura. Variables del entrenamiento.
Entrenamiento general y específico.
Métodos y medios para el desarrollo de las cualidades físicas condicionales.
Métodos y medios para el desarrollo de las cualidades perceptivo-motrices.
La valoración de las cualidades físicas condicionales y las cualidades perceptivo-motrices.
Exigencias metabólicas de los deportes y objetivos del entrenamiento.
Preparación de las cualidades psíquicas y de la conducta.

C.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto de deportistas de una edad determinada, establecer la planificación, programación y periodización del entrenamiento de una temporada deportiva.

En un supuesto práctico, establecer una progresión de ejercicios para el desarrollo de las cualidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices, con un grupo de deportistas de características dadas.

Enumerar los factores a tener en cuenta para evaluar la correcta ejecución de la sesión para desarrollo de las diferentes cualidades físicas y/o perceptivo-motrices.

Identificar los errores más frecuentes en la realización de los ejercicios para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.

Justificar y describir el equipamiento y material tipo para el desarrollo de la condición física y las cualidades perceptivo-motrices.

Justificar la elección del método para el desarrollo de una determinada capacidad física.

Discriminar las distintas cadenas metabólicas y su adaptación a los distintos tipos de entrenamiento.

Describir las características más significativas del entrenamiento aeróbico y anaeróbico.

Determinar los fundamentos de la preparación de las cualidades psíquicas y de la conducta que interfieren en el acondicionamiento físico de deportistas.

D) Módulo de organización y legislación del deporte II.

D.1 Objetivos formativos.

Conocer el ordenamiento jurídico del deporte.

Diferenciar las competencias en materia de deporte correspondientes a la Administración General del Estado de las propias de la comunidad autónoma.

Conocer el modelo asociativo deportivo en el ámbito del Estado.

D.2 Contenidos.

La ley del deporte en el ámbito del Estado.
La ley autonómica del deporte de la comunidad autónoma.
El Consejo Superior de Deportes.

El Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.
El modelo asociativo de ámbito estatal.
Las federaciones deportivas españolas.
Las agrupaciones de clubes.
Los entes de promoción deportiva.
Las sociedades anónimas deportivas.
Las ligas profesionales.

D.3 Criterios de evaluación.

Comparar las competencias de la Administración General del Estado y de las comunidades autónomas en materia de deporte.

Comparar las funciones de las distintas figuras asociativas reconocidas en el ámbito estatal.

Comparar la ley del deporte en el ámbito del Estado con la ley del deporte autonómica.

E) Módulo de teoría y sociología del deporte.

E.1 Objetivos formativos.

Explicar las diferencias entre el deporte antiguo y el deporte contemporáneo.

Determinar los principales factores que han propiciado la presencia masiva del fenómeno deportivo en las sociedades avanzadas.

Conocer la evolución etimológica de la voz deporte.

Interpretar los rasgos que constituyen el deporte.

Concretar los factores que han propiciado la expansión del deporte en la sociedad actual.

Conocer el contenido ético del deporte y las causas que distorsionan la ética deportiva.

Identificar el papel del deporte en la sociedad actual.

Relacionar la evolución del deporte con el desarrollo de la sociedad española.

E.2 Contenidos.

La evolución histórica del deporte.
La presencia del deporte en la sociedad actual.
Etimología de la palabra deporte.
Los rasgos constitutivos del deporte.
Los factores de expansión del deporte.
El deporte como conflicto. El componente ético del deporte.
Los fundamentos sociológicos del deporte.
La evolución de los hábitos deportivos en la sociedad española.
La interacción del deporte con otros sectores sociales.

E.3 Criterios de evaluación.

Describir y comparar las características del deporte antiguo y el contemporáneo.

Identificar las manifestaciones materiales y simbólicas del deporte en la sociedad contemporánea.

Analizar los rasgos constitutivos del deporte y comprender como en función de la preponderancia de cada uno de estos rasgos se construyen las diferentes formas de práctica deportiva.

Valorar los factores que han propiciado el desarrollo del deporte en la sociedad.

Concretar los diferentes factores sociales que intervienen en la demanda de la práctica deportiva.

Analizar la diversificación de la demanda de práctica deportiva en la sociedad actual.

54

5.2 Bloque específico.

A) Módulo de desarrollo profesional II.

A.1 Objetivos formativos.

Conocer la legislación laboral aplicable a los titulares del título de Técnico Deportivo en Balonmano.

Especificar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del técnico deportivo en balonmano.

Especificar el grado de desarrollo de las profesiones de los técnicos de balonmano en países de la Unión Europea y concretar la equivalencia profesional de los técnicos españoles con los profesionales de estos países.

Conocer la organización y funciones de la Real Federación Española de Balonmano.

Conocer la organización y funciones de la Escuela Nacional de Entrenadores

Manejar el reglamento general, de encuentros y competiciones y el disciplinario.

A.2 Contenidos.

Orientación sociolaboral.

La figura del técnico deportivo. Requisitos laborales y fiscales del trabajador por cuenta propia.

Las competencias profesionales del técnico deportivo en balonmano.

La Real Federación Española de Balonmano. Organización y funciones.

Los estatutos de la RFEBM. Disposiciones generales y específicas.

Los reglamentos de la RFEBM.

La organización de competiciones de balonmano.

La organización y dirección de actividades de balonmano.

El reglamento de la Escuela Nacional de Entrenadores.

Las competiciones en el marco de la Unión Europea.

A.3 Criterios de evaluación.

Definir las características del mercado laboral del técnico deportivo en balonmano.

Describir las funciones y tareas propias de los técnicos deportivos en balonmano.

Describir las funciones y tareas más características de la dirección de un equipo de balonmano.

Describir los derechos, obligaciones y responsabilidades de carácter laboral y fiscal que corresponden a un técnico deportivo en el ejercicio de su profesión.

Enumerar las competencias y funciones de la RFEBM.

Enumerar las competencias y funciones de la Escuela Nacional de Entrenadores.

Definir las alternativas laborables de los técnicos deportivos en balonmano en la Unión Europea.

Enumerar los impuestos aplicables a los trabajadores autónomos.

A partir de un programa de competición deportiva convenientemente caracterizado:

Describir la estructura organizativa.

Definir los recursos humanos disponibles.

Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del programa.

B) Módulo de dirección de equipos I.

B.1 Objetivos.

Conocer los condicionantes psicológicos del jugador de balonmano en los períodos de entrenamiento y competición.

Conocer y detectar las características psicoafectivas del jugador de balonmano durante la competición.

Entender el proceso de comunicación entrenador-jugador y entrenador-equipo.

Emplear los distintos sistemas de comunicación entre el entrenador y los integrantes del equipo.

Conocer y aplicar los métodos para el análisis del desarrollo del juego en balonmano. **54**

B.2 Contenidos.

El entrenamiento en balonmano.Justificación del entrenamiento.
Aspectos psicológicos a tener en cuenta en el entrenamiento según las diferentes edades.
Fases del entrenamiento.
La competición en balonmano.Aspectos fundamentales.
El antagonismo de la competición.
Los resultados de la competición.
Las exigencias del balonmano moderno.
Los conflictos en la competición.
El estrés competitivo.
Aspectos positivos de la competición.
La comunicación en el proceso de entrenamiento.
Los sistemas de comunicación entrenador-jugadores.
Dificultades y obstáculos en la comunicación entrenador-jugadores.
La autoridad del entrenador.
Actitudes y comportamientos del entrenador.
La observación del juego.
Metodología de la observación del juego en directo y en imágenes gravadas.

B.3 Criterios de evaluación.

Definir los condicionantes psicológicas del entrenamiento en balonmano según las diferentes edades.

Discriminar los distintos factores exógenos y endógenos que influyen en la competición de balonmano de diferentes categorías.

Describir los criterios para la observación del juego durante los partidos.

Analizar el desarrollo del juego durante un partido de balonmano en lo que respecta a: comportamiento de los jugadores, la actitud del entrenador y la relación aparente entrenador-jugadores.

C) Módulo de formación técnica y táctica individual del balonmano II.

C.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de los gestos y acciones técnicas del balonmano.

Analizar las exigencias de las acciones técnico-tácticas individuales.

Emplear los medios y recursos para la enseñanza y el entrenamiento de la técnica y la táctica individual en el balonmano.

C.2 Contenidos.

La técnica y táctica individual. Consideraciones generales.
El ataque. El juego ofensivo.
Consideraciones generales del juego ofensivo.
Los desplazamientos.
Manipulaciones del balón: manejo y adaptación, pases y recepciones y el bote.
Los lanzamientos.
Las acciones del juego ofensivo: desmarque, fintas y fijaciones.
La defensa.
Los aspectos generales del juego defensivo.
Los desplazamientos, paradas y orientaciones y el marcaje.
Las interceptaciones y los blocajes.
Las ayudas previas y posteriores al error.
El portero.
Las acciones técnicas.

Aspectos tácticos individuales.

C.3 Criterios de evaluación.

Diseñar y desarrollar una progresión metodológica para la enseñanza de contenidos técnico-tácticos individuales.

Indicar los errores más frecuentes en la realización de determinados gestos técnicos y la forma de su detección y establecer los ejercicios aplicables para su corrección.

Utilizando imágenes reales detectar en cada fase los errores de ejecución, identificando sus causas y establecer los ejercicios aplicables para su corrección.

Seleccionar y secuenciar los objetivos y contenidos de un programa de entrenamiento deportivo en balonmano.

Definir los criterios para evaluar la progresión de los alumnos en el aprendizaje técnico-táctico.

En un supuesto práctico de un equipo integrado en una competición oficial, estructurar y planificar el entrenamiento de los jugadores y del equipo.

D) Módulo de juego colectivo ofensivo y defensivo I.

D.1 Objetivos formativos.

Conocer los elementos tácticos colectivos ofensivos.

Conocer los elementos tácticos colectivos defensivos.

Emplear la sistemática del entrenamiento de la táctica para la práctica del balonmano.

Analizar las exigencias del juego colectivo ofensivo y defensivo, identificando los factores de la enseñanza, mejora y entrenamiento de cada medio o procedimiento táctico.

D.2 Contenidos.

Juego colectivo ofensivo.

Concepto de táctica colectiva ofensiva y factores determinantes.

Principios generales del juego ofensivo. Principios específicos de la táctica colectiva ofensiva significación práctica.

Las fases del juego en ataque. Concepto general y definición de las fases del juego. Concepto y objetivos.

Consideraciones técnico-tácticas individuales.

Metodología específica en el aprendizaje y entrenamiento de las fases de juego (prácticas).

Los medios tácticos simples I: las circulaciones de balón.

Los medios tácticos simples II: las circulaciones de jugadores.

Los medios básicos tácticos colectivos coordinados I: el pase y va. Las penetraciones sucesivas. Los cruces. Los bloqueos.

Los sistemas de juego a partir de la distribución inicial 1 dentro-5 fuera: el sistema 3:3.

Los sistemas de juego a partir de la distribución inicial 2 dentro-4 fuera: el sistema 2:4.

Juego colectivo defensivo.

Concepto de táctica colectiva defensiva y factores determinantes.

Capacidades básicas para el desarrollo del juego colectivo defensivo y significación práctica.

Principios generales del juego defensivo. Principios específicos de la táctica colectiva defensiva y significación práctica.

Los medios de intervención individuales fundamentales para el control del adversario.

Las fases del juego en defensa. Concepto general y definición de las fases del juego.

El desarrollo del sistema defensivo. Objetivos generales. Principios de organización y desarrollo.

Las formas de juego en defensa: «hombre a hombre» o individual, zonal, y mixta o combinada. Objetivos y características.

Los medios básicos del juego en defensa: concepto y caracterización general.

Concepto de «bloque defensivo» en la interrelación de medios tácticos: la valoración de la situación del balón. 54

Los medios tácticos simples I: la distribución de responsabilidades iniciales. La basculación.

Los medios tácticos reactivos I: la cobertura o ayuda previa. El doblaje o «ayuda ante el error».

Los cambios de oponente. Los deslizamientos.

Los sistemas de juego a partir de modelos de defensas aplanadas o cerradas: el sistema defensivo 6:0 tradicional o en bloque defensivo sin salidas.

Los sistemas de juego a partir de defensas avanzadas o en profundidad: el sistema defensivo 5:1 clásica. Prácticas conducentes a la interpretación de los conceptos.

D.3 Criterios de evaluación.

Conocer y comprender los conceptos y objetivos de los medios tácticos ofensivos.

Conocer y comprender los conceptos y objetivos de los medios tácticos defensivos.

Describir las fases de ejecución de cada uno de los diferentes modelos técnicos.

Demostrar la forma de ejecución de los diferentes medios tácticos ofensivos y sus variables.

Demostrar la forma de ejecución de los diferentes medios tácticos defensivos y sus variables.

Detectar en cada fase los errores de percepción, toma de decisión y ejecución, utilizando situaciones reales o imágenes de vídeo del juego.

Indicar las dificultades y los errores de ejecución más frecuente, sus causas y la manera de evitarlos y/o corregirlos en los diferentes medios tácticos ofensivos y defensivos.

Definir, ante un supuesto práctico de dos equipos y su participación en un partido de balonmano, el modelo táctico defensivo y de ataque ante situaciones con diferentes sistemas de juegos ofensivos y defensivos, para ambos equipos.

E) Módulo de metodología de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano II.

E.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del balonmano.

Conocer los modelos de programación de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano.

Determinar los contenidos técnicos y tácticos en la etapa de aprendizaje específico y perfeccionamiento.

Aplicar los métodos y estilos de enseñanza más eficaces para el aprendizaje de la técnica y la táctica del balonmano en las etapas de aprendizaje específico y perfeccionamiento.

Aplicar los sistemas de entrenamiento del balonmano en las etapas de aprendizaje específico y perfeccionamiento.

E.2 Contenidos.

La enseñanza y el entrenamiento del balonmano.

El proceso de enseñanza y entrenamiento.

Mecanismos que intervienen en la adquisición de las habilidades técnico-tácticas.

La información y conocimiento de resultados.

Optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje.

La metodología de la enseñanza de la técnica y la táctica del balonmano.

La importancia de los factores perceptivos.

La toma de decisiones individuales y colectivas.

Los métodos y estilos de enseñanza y del entrenamiento de la técnica y la táctica.

Estructura del proceso de enseñanza-aprendizaje en el balonmano en la etapa de aprendizaje específico y perfeccionamiento.

Características de cada etapa.Objetivos.

Contenidos.
Metodología.
Criterios de evaluación.
La detección, selección y formación de talentos deportivos.

E.3 Criterios de evaluación.

Aprender a programar el proceso de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano en las etapas de aprendizaje específico y perfeccionamiento.

Definir los criterios para establecer los objetivos de etapas y sesiones en el entrenamiento del balonmano.

En un supuesto práctico de un equipo de balonmano, planificar el entrenamiento durante un periodo de tiempo concreto.

En un supuesto práctico de un equipo de balonmano de características dadas, programar el entrenamiento para un período de una temporada deportiva.

Definir los sistemas empleados en el control del rendimiento de los equipos de balonmano.

Determinar los métodos para la detección, selección y formación de talentos deportivos.

F) Módulo de preparación física (acondicionamiento físico) I.

F.1 Objetivos formativos.

Conocer la implicación de las capacidades físicas y las cualidades perceptivo-motrices en la ejecución de las habilidades técnico-tácticas del jugador de balonmano.

Conocer y aplicar los criterios de la planificación y programación del acondicionamiento físico en equipos de balonmano.

Conocer y aplicar los sistemas de acondicionamiento físico en balonmano.

F.2 Contenidos.

El modelo del balonmano. Etapa de aprendizaje específico y perfeccionamiento.
La estructura funcional del modelo balonmano.
La interacción ataque defensa como elemento esencial del juego.
La función y objetivos de la preparación física en el modelo.
Perfeccionamiento de las habilidades específicas del balonmano.
Las habilidades motrices propias del balonmano.
La eficacia de las habilidades motrices en situaciones de juego.
Análisis de las capacidades físicas y perceptivo-motrices requeridas en el balonmano.
Los métodos y medios para el desarrollo de las capacidades físicas implicadas en el balonmano.
La evolución de las capacidades físicas en la fase de perfeccionamiento.
Los métodos y medios para el desarrollo de las capacidades físicas o condicionales.
El acondicionamiento físico como prevención de lesiones y desequilibrios.
Los métodos y medios específicos de acondicionamiento físico para la mejora de las conductas en balonmano.
Las conductas motrices de balonmano como un sistema de regulación y control de producción de energía.
El desarrollo de las capacidades físicas mediante ejercicios específicos de balonmano.
La programación, organización y control de las variables que inciden en el acondicionamiento físico específico en balonmano.
La programación, organización y control en los deportes de equipo.
La periodización del entrenamiento y dinámica global de cargas.
La estructura y organización básica de las cargas en el microciclo y en la sesión.
El control del desarrollo de las capacidades físicas básicas.

F.3 Criterios de evaluación.

Determinar la implicación de las capacidades físicas o condicionales y perceptivo-motrices en la ejecución las habilidades técnico-tácticas del jugador de balonmano.

En un supuesto práctico de un equipo de balonmano de características dadas, programar el entrenamiento de la condición física para un período de una temporada deportiva estableciendo:

Los objetivos específicos de la temporada.
La periodización general.
Criterios para el control del rendimiento deportivo de los jugadores.

Definir los criterios para la programación a largo plazo del entrenamiento de la condición física de un equipo de balonmano.

Realizar la programación del entrenamiento de un equipo de balonmano, para un período de una temporada deportiva, teniendo en cuenta las necesidades de la preparación física, entrenamiento de la técnica y la táctica, en función de los períodos de competición y justificando el sistema de entrenamiento de las capacidades físicas o condicionales.

G) Módulo de reglas del juego II.

G.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento y la interpretación del reglamento del balonmano.

Aplicar el reglamento del balonmano en situaciones reales.

Interpretar las instrucciones de los árbitros y sus actuaciones en las competiciones deportivas.

Utilizar el recurso del reglamento como recurso estratégico en la preparación de jugadores y equipos de balonmano.

G.2 Contenidos.

Las reglas de juego.
El espacio de juego. Zonas permitidas, prohibidas y semiprohibidas.
La duración de un partido.
El móvil del juego.
El equipo. Los jugadores y el portero.
La relación con el móvil. Formas de jugarse el balón.
Comportamiento con el adversario.
Las sanciones técnicas. La ley de la ventaja. El golpe franco. El lanzamiento de 7 metros
Las sanciones disciplinarias.
Las interrupciones y reanudaciones del juego.
El equipo arbitral.

G.3 Criterios de evaluación.

Mostrar un conocimiento y comprensión básicos de las reglas de juego.
En un supuesto práctico:

Realizar correctamente el arbitraje de un partido de balonmano.
Explicar las actuaciones arbitrales en función de la aplicación de las normas de juego.

H) Módulo de seguridad en balonmano I.

H.1 Objetivos formativos.

Conocer las lesiones por sobrecarga más frecuentes en el balonmano y los medios y métodos de evitarlas.

Conocer los lesiones por agente indirecto más frecuentes en el balonmano y los medios y métodos de evitarlas.

H.2 Contenidos.

Lesiones por sobrecarga más frecuentes en el balonmano infantil y juvenil.

54 Lesiones por agentes indirectos más frecuentes en el balonmano.

Los materiales empleados en la fabricación de instalaciones y útiles del balonmano y su implicación en la generación de lesiones.

H.3 Criterios de evaluación.

Indicar para las lesiones o traumatismos más significativos en el balonmano.

Aspectos a tener en cuenta para su prevención.

Las causas que lo producen.

Los síntomas.

Las normas de actuación.

Los factores que predisponen.

Describir las situaciones de riesgo que se pueden presentar en el desarrollo de sesiones de enseñanza o entrenamiento.

Describir el tipo de accidentes más usuales en el balonmano.

5.3 Bloque complementario.

A) Objetivos formativos.

Identificar aspectos concretos de la historia del deporte adaptado.

Conocer los materiales ortopédicos.

Utilizar las ayudas técnicas en el deporte adaptado.

Conocer las clasificaciones deportivas funcionales.

Interpretar el concepto «actividades inclusivas».

Los aspectos sociales del deporte adaptado.

Conocer los deportes paralímpicos.

Utilizar las modificaciones técnicas básicas para balonmano.

B) Contenidos.

Organización internacional del deporte adaptado.

Las estrategias, materiales ortopédicos y ayudas en la enseñanza en el deporte adaptado.

Clasificaciones médico-deportivas y «actividades físicas inclusivas».

Características sociales del deportista con discapacidad.

Modalidades deportivas paralímpicas.

Técnicas y reglas de los gestos de balonmano en los diferentes tipos de discapacidad.

Clasificación funcional de balonmano.

C) Criterios de evaluación.

Diferenciar la estructura organizativa internacional del deporte adaptado.

Aplicar las diferentes estrategias de enseñanza en función de las necesidades de los practicantes.

Enunciar y describir los materiales ortopédicos básicos y ayudas técnicas utilizados en el deporte adaptado.

Identificar de forma básica las características de las clasificaciones médico-deportivas.

Aplicar actividades físicas inclusivas en entornos ordinarios.

Describir las características sociales del deportistas con discapacidad.

Describir las diferentes modalidades deportivas paralímpicas.

Identificar las diferencias básicas en cuanto a las técnicas de los gestos propios de balonmano.

Identificar las diferencias reglamentarias básicas en el balonmano adaptado.

Identificar las diferentes clases funcionales que marca el reglamento de balonmano adaptado.

5.4 Bloque de formación práctica.

A) Objetivos.

El bloque de formación práctica del técnico deportivo en balonmano tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 de este Real Decreto, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:

La enseñanza de la técnica y la táctica del balonmano.

La dirección del entrenamiento de los jugadores de balonmano.

La dirección de jugadores y equipos durante las competiciones de balonmano.

B) Desarrollo.

1. La formación práctica del técnico deportivo en balonmano consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, a las actividades propias del técnico deportivo en balonmano y con un equipo designado a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:

Sesiones de enseñanza del balonmano, entre el 30 y el 40 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de entrenamientos de balonmano, entre un 20 y un 25 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de acondicionamiento físico de jugadores de balonmano, entre un 20 y un 25 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de dirección de equipos en competiciones de balonmano propias de su nivel, entre un 15 y un 25 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

2. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.

3. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas, la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

C) Evaluación.

En el bloque de formación práctica sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:

Haber asistido como mínimo al 80 por ciento de las horas establecidas para cada una de las fases.

Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.

Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.

Utilizar de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.

Presentar correctamente la memoria de prácticas.

Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:

Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.

Desarrollo de las prácticas: Fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.

Informe de autoevaluación de las prácticas.

Informe de evaluación del tutor.

6. Distribución horaria de las enseñanzas comunes.

	Teóricas – Horas	Prácticas – Horas
Bloque común		
Biomecánica deportiva	10	5
Entrenamiento del alto rendimiento deportivo	15	15
Fisiología del esfuerzo	15	5
Gestión del deporte	25	–
Psicología del alto rendimiento deportivo	5	5
Sociología del deporte de alto rendimiento	10	–
	80	30
Carga horaria del bloque	110	
Bloque específico		
Desarrollo profesional III	10	–
Dirección de equipos	5	–
Formación técnica y táctica individual del balonmano III	10	5
Juego colectivo ofensivo y defensivo II	20	15
Metodología del entrenamiento del balonmano	15	5
Preparación física específica II	15	5
Reglas del juego III	5	–
Seguridad en balonmano II	5	–
	85	30
Carga horaria del bloque	115	
Bloque complementario. Carga horaria del bloque	40	
Bloque de formación práctica. Carga horaria del bloque	110	
Proyecto final. Carga horaria	40	
Carga horaria de las enseñanzas comunes	415	

7. Descripción del perfil profesional.

7.1 Definición genérica del perfil profesional.

El título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano acredita que su titular posee las competencias necesarias para planificar y dirigir el entrenamiento de deportistas y equipos de balonmano, dirigir la participación de éstos en competiciones de medio y alto nivel, así como dirigir escuelas de balonmano.

7.2 Unidades de competencia y módulos asociados.

Unidades de competencia	Módulos asociados
Planificar y dirigir el entrenamiento de jugadores de balonmano.	Los del bloque común. Los del bloque específico.
Programar y dirigir la participación de equipos de balonmano en competiciones de medio y alto nivel.	Los del bloque específico. Los del bloque específico.
Dirigir un departamento, sección o escuela de balonmano.	Gestión del deporte. Desarrollo profesional. Bloque complementario.

Unidades de competencia	Módulos asociados
Programar, dirigir y coordinar la actividad de técnicos deportivos de nivel inferior.	Los del bloque específico. Bloque complementario.
Función docente en centros de formación de técnicos deportivos en balonmano en las materias y niveles que correspondan.	Los del bloque específico. Bloque complementario.

7.3 Capacidades profesionales.

Este técnico debe ser capaz de:Efectuar la programación específica y la programación operativa del entrenamiento a medio y largo plazo con vistas a la alta competición.

Dirigir el entrenamiento técnico y táctico con vistas a la alta competición.

Dirigir el acondicionamiento físico de jugadores de balonmano en función del rendimiento deportivo.

Realizar el planteamiento táctico aplicable a la competición, en función del alto rendimiento deportivo.

Dirigir al deportista o al equipo en su actuación técnica y táctica durante la competición.

Evaluar la actuación del deportista o el equipo después de la competición.

Valorar el rendimiento de los deportistas o equipos en colaboración con especialistas de las ciencias del deporte.

Programar la enseñanza del balonmano.

Programar la realización de la actividad deportiva ligada al desarrollo del balonmano.

Planificar y coordinar la actividad de otros técnicos del deporte.

Garantizar la seguridad de los técnicos que dependan de él.

Realizar la gestión económica y administrativa de una pequeña o mediana empresa.

Colaborar en el diseño, planificación y dirección técnica de competiciones de balonmano.

Adaptarse a los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.

Colaborar en los programas de detección de talentos deportivos.

Dirigir un departamento, sección o escuela de balonmano.

7.4 Ubicación en el ámbito deportivo.

Este título acredita la adquisición de las competencias profesionales suficientes para asumir sus responsabilidades de forma autónoma o en el seno de un organismo público o empresa privada.

Ejercerá su actividad en el ámbito de la enseñanza y del entrenamiento de jugadores de balonmano y la dirección de deportistas y equipos de alto nivel.

En el área de gestión deportiva prestando sus servicios en la dirección de departamentos, secciones o escuelas de balonmano.

Los distintos tipos de entidades o empresas donde pueden desarrollar sus funciones son:

Centros de alto rendimiento deportivo.
Centros de tecnificación deportiva.
Escuelas de balonmano.
Clubes o asociaciones deportivas.
Federaciones deportivas.
Patronatos deportivos.
Empresas de servicios deportivos.
Centros de formación de técnicos deportivos de balonmano.

7.5 Responsabilidad en las situaciones de trabajo.

A este técnico le son requeridas las responsabilidades siguientes:

54 La planificación y dirección del entrenamiento técnico y táctico de jugadores de balonmano y equipos de balonmano de medio y alto nivel.

La programación y dirección del acondicionamiento físico de jugadores de balonmano.

La valoración del rendimiento de los deportistas.

La dirección y seguridad de los técnicos que depende de él.

La dirección técnica de un departamento, sección o escuela de deportes de balonmano y de la gestión económica y administrativa.

Colaborar en la elección de criterios de detección y selección de talentos deportivos.

Colaborar en los proyectos de investigación deportiva.

8. Enseñanzas comunes.

8.1 Bloque común.

A) Módulo de biomecánica del deporte.

A.1 Objetivos formativos.

Aplicar los fundamentos del análisis biomecánico al estudio de la técnica en el deportista de alto rendimiento.

Interpretar los resultados de los análisis biomecánicos para el control del entrenamiento del deportista de alto nivel.

A.2 Contenidos.

El análisis biomecánico aplicado al alto rendimiento.

La metodología de la biomecánica aplicada al alto rendimiento.

La biomecánica aplicada al control del entrenamiento de la técnica.

Los análisis biomecánico cualitativo.

Los métodos de análisis cinemático y dinámico.

A.3 Criterios de evaluación.

Describir los fundamentos de los análisis biomecánicos aplicados al estudio de la técnica deportiva.

Describir la metodología de la biomecánica aplicada al estudio de las cualidades físicas.

Explicar mediante los resultados de un análisis biomecánico al control del entrenamiento de la técnica de una modalidad deportiva concreta.

Aplicar los conocimientos, procedimiento y herramientas biomecánicas al estudio de la técnica de una determinada modalidad o especialidad deportiva.

B) Módulo de entrenamiento del alto rendimiento deportivo.

B.1 Objetivos formativos.

Aplicar los métodos de planificación y control del entrenamiento de las cualidades físicas condicionales y las perceptivo-motrices en los deportistas de alto nivel.

Conocer los fenómenos de la fatiga, sobreentrenamiento y aplicar los controles necesarios para evitar los efectos de estos fenómenos en los deportistas de alto nivel.

B.2 Contenidos.

Los modelos de planificación y programación del entrenamiento en alto rendimiento deportivo.

Los sistemas avanzados para el desarrollo de las cualidades físicas y perceptivo-motrices en los deportistas de alto nivel.

Los métodos de control y valoración del entrenamiento de las cualidades físicas y perceptivo-motrices.

Los fenómenos de la fatiga y sobreentrenamiento.

La recuperación. Pautas y evaluación.

La programación del entrenamiento en altura.

B.3 Criterios de evaluación.

Realizar la planificación y programación del entrenamiento de las cualidades físicas y las perceptivo-motrices.

Argumentar la elección del sistema elegido para el entrenamiento de las cualidades físicas y las perceptivo-motrices.

Dirigir diferentes fases del entrenamiento de las cualidades físicas y las perceptivo-motrices.

Aplicar los métodos no biológicos de control y valoración del entrenamiento.

Reconocer las manifestaciones de la fatiga y del sobreentrenamiento.

Dirigir las pautas de recuperación de la fatiga y del sobreentrenamiento.

Efectuar la programación de un entrenamiento en altura, situando ésta dentro de la planificación.

C) Módulo de fisiología del esfuerzo.

C.1 Objetivos formativos.

Conocer los fundamentos de la valoración de la capacidad funcional con vistas al alto rendimiento.

Interpretar resultados de la valoración de la capacidad funcional.

Interpretar los resultados de la valoración nutricional del deportista.

Colaborar con el especialista en la determinación de la dieta de los deportistas.

Colaborar con los especialistas en la prescripción de ayudas ergogénicas.

Aprovechar las ventajas fisiológicas del entrenamiento en altitud.

Familiarizar con los aparatos de un laboratorio de fisiología del esfuerzo.

C.2 Contenidos.

Las evaluaciones de las cualidades ligadas al metabolismo.

La metodología de la valoración funcional del rendimiento físico.

La composición corporal.

El estado nutricional.

Las respuestas patológicas al esfuerzo.

Las adaptaciones endocrinas al ejercicio de alto nivel.

La fisiología de la actividad física en altitud.

El ejercicio y el estrés térmico.

Los procesos fisiológicos de la recuperación física en el alto rendimiento deportivo.

El dopaje.

C.3 Criterios de evaluación.

Sobre datos reales, interpretar resultados de la evaluación cualidades ligadas al metabolismo y de los factores de ejecución de la acción motriz.

Distinguir los distintos aparatos utilizados en la valoración de la condición física.

Describir los componentes básicos de la valoración de la capacidad funcional en el ámbito del alto rendimiento deportivo.

Determinar los métodos y los test más utilizados en la valoración del rendimiento físico.

Definir los métodos para la determinación de la composición corporal.

Sobre datos reales, interpretar los resultados del estudio de composición corporal y relacionar éstos con el rendimiento del deportista.

Sobre datos reales, interpretar los resultados de la valoración del estado nutricional del deportista.

Seleccionar las distintas ayudas ergogénicas en función de los objetivos del rendimiento deportivo.

Describir los efectos fisiológicos del entrenamiento en altura y su repercusión en el rendimiento deportivo.

54 Caracterizar las sustancias y los grupos farmacológicos catalogados como productos dopantes.

Describir los mecanismos de acción farmacológica de los principales grupos de productos considerados dopantes.

Describir la reglamentación española e internacional sobre las sustancias consideradas dopantes.

D) Módulo de gestión del deporte.

D.1 Objetivos formativos.

Reconocer la normativa aplicable a los deportistas profesionales.

Emplear las técnicas de gestión y organización en el ámbito del deporte.

Conocer la normativa que regula el deporte de alto nivel, en el ámbito del Estado y en el ámbito autonómico.

Conocer la normativa sobre el control del dopaje.

Conocer la normativa en relación con el patrocinio deportivo.

Conocer las medidas de prevención de la violencia en el deporte.

D.2 Contenidos.

Teoría general de la gestión.Modelos de planificación y gestión del deporte.

La fiscalidad en el campo del deporte.

El desarrollo reglamentario sobre el deporte de alto nivel.

El patrocinio deportivo (ley de fundaciones y ley general de la publicidad).

La regulación de la relación laboral de carácter especial de los deportistas profesionales y la aplicación del derecho comunitario.

El desarrollo reglamentario sobre la legislación referida a la prevención de la violencia en el deporte.

El desarrollo reglamentario sobre el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

D.3 Criterios de evaluación.

Describir los aspectos fundamentales de los regímenes laboral y fiscal de los deportistas profesionales.

En un supuesto práctico, diseñar un proyecto de creación, financiación y gestión durante una temporada de una entidad deportiva.

En un supuesto práctico convenientemente caracterizado, diseñar la organización de un evento deportivo.

A partir de un programa de actividades caracterizado:

Describir la estructura organizativa más adecuada.

Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.

Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa.

Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.

E) Módulo de psicología del alto rendimiento deportivo.

E.1 Objetivos formativos.

Identificar las necesidades psicológicas de los deportistas de alta competición.

Aplicar las estrategias psicológicas para optimar el rendimiento de los deportistas.

Adquirir los conocimientos y las habilidades psicológicas necesarias para dirigir a otros entrenadores y trabajar con especialistas de las ciencias del deporte.

Identificar las competencias específicas del psicólogo del deporte, diferenciándolas del rol psicológico del entrenador.

E.2 Contenidos.

Las necesidades psicológicas de los deportistas de alta competición.

La psicología del entrenamiento deportivo en la alta competición.

Las principales habilidades psicológicas en el deporte de competición.

La preparación específica de competiciones.

La relación del entrenador con el psicólogo deportivo.

El funcionamiento psicológico del entrenador.

E.3 Criterios de evaluación.

Elaborar ejemplos en el que se utilicen estrategias psicológicas para mejorar la motivación básica de un deportista de alta competición.

Ante un supuesto práctico, indicar las principales situaciones potencialmente estresantes del deporte de alta competición y señalar las directrices a seguir por el entrenador para controlar dichas situaciones.

A partir de ejemplos concretos, discriminar el estilo de liderazgo más apropiado a una determinada situación.

A partir de un caso práctico, señalar los aspectos positivos de la conducta del entrenador y los cambios que serían aconsejables para el mejor funcionamiento del grupo.

Elaborar un esquema de trabajo colectivo definiendo los roles de los colaboradores (entrenadores y expertos de las ciencias del deporte) y la dinámica de funcionamiento entre todos ellos.

Diseñar un programa de trabajo que contemple la interacción del trabajo psicológico del entrenador con el trabajo del psicólogo deportivo.

F) Módulo de sociología del deporte de alto rendimiento.

F.1 Objetivos formativos.

Identificar los problemas inherentes a la práctica deportiva de alto nivel.

Conocer los problemas de adaptación de los deportistas una vez terminada su vida deportiva.

Conocer la trascendencia social del deporte espectáculo y de alto rendimiento y su incidencia en el deportista de alta competición.

Conocer los métodos de investigación social aplicados al deporte.

Emplear las técnicas para la identificación de las tendencias de la sociedad en relación a la práctica deportiva.

F.2 Contenidos.

Los factores extrínsecos e intrínsecos que afectan al rendimiento de los deportistas.

Los problemas sociales de los deportistas de alto nivel.

Las técnicas de investigación social aplicadas al deporte.

Las técnicas sociológicas para la identificación de las tendencias en la práctica deportiva.

F.3 Criterios de evaluación.

Describir los factores sociales que afectan al rendimiento del deportista de alto nivel.

Determinar los problemas más significativos del deportista de alto nivel en su vida deportiva.

Describir las técnicas de investigación social aplicadas al deporte.

Realizando un seguimiento de los medios de comunicación social, identificar las tendencias de la práctica deportiva en la España del siglo XXI.

8.2 Bloque específico.

A) Módulo de desarrollo profesional III.

A.1 Objetivos.

Delimitar las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del técnico deportivo superior en balonmano.

Conocer las competencias, funciones, tareas y responsabilidades del técnico deportivo superior en balonmano.

Conocer las responsabilidades civiles y penales del técnico deportivo superior en balonmano, derivados del ejercicio de su profesión.

Identificar el papel del entrenador de balonmano en el trabajo con otros profesionales de la actividad física.

Aplicar los criterios de organización y gestión de una pequeña empresa.

Conocer las normativas de dopaje españolas e internacional del balonmano.

Organizar eventos y actividades de balonmano.

Aplicar los sistemas para la elaboración y ejecución de proyectos de equipos de balonmano.

A.2 Contenidos.

El entorno profesional del entrenador de balonmano.

Competencias del técnico deportivo superior en balonmano.

Las responsabilidades civiles y penales del técnico deportivo superior en balonmano derivadas del ejercicio de su profesión.

La relación del entrenador de balonmano con los otros profesionales de la actividad física.

La gestión, dirección y administración de organizaciones dedicadas a la enseñanza y/o el entrenamiento del balonmano.

Los proyectos deportivos.

La dirección y coordinación de técnicos deportivos.

La organización de eventos y competiciones.

El dopaje.

La Escuela Nacional de Entrenadores.

Aspectos socioculturales del balonmano.

El asociacionismo en el balonmano.

La investigación en balonmano.

A.3 Criterios de evaluación.

Describir las funciones y tareas propias del técnico deportivo superior en balonmano en relación a las competencias de:

Entrenador de equipos de competición.

Programación y dirección de la enseñanza del balonmano.

Dirección y coordinación de técnicos deportivos de balonmano.

Dirección de una escuela de balonmano.

Describir el papel del entrenador de balonmano en la colaboración con otros profesionales de la actividad física.

En un supuesto práctico convenientemente caracterizado, diseñar la organización de un evento deportivo de balonmano:

Describir la estructura organizativa del evento.

Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.

Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del evento.

Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.

Definir la forma de financiación del evento.

Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.

Definir la información necesaria para realizar un plan de actividades ligadas al desarrollo del balonmano, en un club o sección de agrupación deportiva, así como los criterios y procedimientos para su elaboración. **54**

A partir de un programa de actividades perfectamente caracterizado:

Describir la estructura organizativa que más se adecua al programa.

Definir los recursos humanos necesarios para la ejecución del mismo y su forma de contratación.

Definir los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa.

Elaborar un presupuesto ajustado para la realización del programa.

Aplicar los sistemas de planificación, programación y organización de las actividades ligadas al balonmano.

Ante un supuesto práctico de competición de balonmano, explicar la aplicación de la normativa nacional e internacional sobre el dopaje en las competiciones.

Aplicar los sistemas de planificación y organización de la actividad mercantil y deportiva de entidades dedicadas a la enseñanza o el entrenamiento del balonmano.

A) Módulo de dirección de equipos II.

B.1 Objetivos.

Elegir y aplicar los modelos para la formación, cohesión y dirección de equipos.

Conocer los aspectos fundamentales de la dirección de los entrenamientos y los partidos de equipos de alto nivel.

B.2 Contenidos.

La formación de un equipo de colaboradores.

Los recursos humanos disponibles.

El trabajo en equipo.

La formación de un equipo de jugadores.

Los criterios de selección.La gestión de recursos disponibles.

La organización del grupo.

La organización del entrenamiento.

La dirección del entrenamiento.El control y evaluación del entrenamiento.

La dirección de partidos y competiciones.

La preparación del partido.La intervención del entrenador antes, durante y después de la competición.

La evaluación y control del partido.

La construcción de modelos de juego ofensivos y defensivos.

Medios auxiliares para el entrenamiento.

Las nuevas tecnologías y su aplicación.

Los procesos de innovación en el balonmano.

B.3 Criterios de evaluación.

Determinar las características de un equipo de técnicos colaboradores del entrenador de balonmano definiendo a su vez las funciones de los integrantes.

En un supuesto teórico de un entrenador de un equipo de balonmano de características dadas, determinar:

Los criterios de selección de los jugadores.

Los criterios para la gestión de los recursos disponibles.

Las actuaciones para propiciar la cohesión del grupo.

Las actuaciones para propiciar la comunicación dentro del grupo y la motivación de sus integrantes.

Un esquema de organización del grupo deportivo.

54 En un supuesto teórico de un entrenador de un equipo de balonmano de características dadas, determinar:

Los recursos necesarios para organizar y desarrollar un entrenamiento.
Los métodos de dirección del grupo deportivo.
Los métodos de control y evaluación del entrenamiento.

En un supuesto teórico de un entrenador de un equipo de balonmano de características dadas, definir:

Las actuaciones determinantes para la correcta preparación del partido.
Las actuaciones e intervenciones del entrenador antes, durante y después de la competición, en función de las características y del desarrollo del partido.
Los criterios para la construcción del juego ofensivo y defensivo en función de conceptos objetivables.
Determinar la aplicabilidad el análisis estadístico al establecimiento de criterios para la dirección del equipo.

C) Módulo de formación técnica y táctica individual del balonmano III.

C.1 Objetivos formativos.

Profundizar en el conocimiento de la técnica y táctica individual.

Interpretar los estudios biomecánicos realizados sobre jugadores de balonmano.
Emplear las herramientas que brinda la biomecánica para el control del rendimiento de los jugadores.
Analizar e interpretar los gestos técnicos del balonmano.
Identificar los factores que determinan el rendimiento de los jugadores en las diferentes acciones técnicas y de táctica individual, y los criterios para el control del rendimiento de jugadores y equipos de balonmano de alto nivel.

C.2 Contenidos.

La técnica y táctica individual en el balonmano.
La biomecánica para el control del rendimiento de los jugadores de balonmano.
Análisis de los gestos técnicos del balonmano en la práctica de alto nivel.
El ataque en el balonmano de alto nivel.
Objetivos y consideraciones generales sobre el juego ofensivo.
Los lanzamientos. Exigencias técnico-tácticas individuales. Metodología práctica y trabajo en los diferentes puestos específicos.
El transporte de balón: adaptación, manejo, pase, recepción y bote. Exigencias técnico-tácticas individuales de las acciones.
Los puestos específicos ofensivos. Exigencias técnico-tácticas y bases de intervención.
Los medios básicos tácticos individuales.
Visión ofensiva del juego 1x1.
La defensa en el balonmano de alto nivel.
Objetivos y consideraciones generales sobre el juego defensivo.
La actuación frente al adversario: los desplazamientos defensivos, el marcaje y la acción hacia el balón.
Los puestos específicos defensivos. Exigencias técnico-tácticas y bases de intervención.
El portero.
Las actuaciones frente a los lanzamientos.
Otras actuaciones defensivas del portero.
Las actuaciones ofensivas del portero.

C.3 Criterios de evaluación.

En un estudio biomecánico real de los gestos motores específicos del balonmano, interpretar los análisis biomecánicos.

En imágenes de jugadores de balonmano de alto nivel, detectar los errores de ejecución técnica, explicar sus causas y proponer ejercicios para la mejora de la ejecución.

Aplicar los criterios para evaluar la progresión técnica de los jugadores de balonmano de un equipo determinado.

Programar entrenamientos específicos de mejora de la técnica y táctica individual en diferentes puestos específicos en defensa y ataque.

D) Módulo de juego colectivo ofensivo y defensivo II.

D.1 Objetivos formativos.

Conocer los fundamentos de la táctica ofensiva y defensiva del balonmano de alto nivel.

Analizar los diferentes sistemas de juego ofensivo y defensivo y su aplicación al balonmano de alto nivel.

Aplicar la metodología de la planificación del entrenamiento táctico ofensivo y defensivo del balonmano para la práctica de alto nivel.

Aplicar la metodología del entrenamiento de la táctica del balonmano, para la práctica de alto nivel.

D.2 Contenidos.

Juego colectivo ofensivo II

La lógica de construcción del juego colectivo ofensivo.
Los principios generales y específicos del juego de ataque como determinantes de la conducta del jugador.
Análisis de las conductas del jugador en el juego colectivo.
Los medios básicos tácticos colectivos.
Los procedimientos tácticos.
La táctica colectiva compleja y los sistemas de juego.
Los medios tácticos operativos simples.
La aplicación del «pase y va» durante la cuarta fase del juego ofensivo.
La intervención atacante con relación al principio de ataque al intervalo.
Los modelos tácticos operativos complejos.
Las circulaciones tácticas.Los procedimientos tácticos.
Los modelos tácticos operativos de máxima complejidad: sistemas de juego.
El sistema de ataque 3:3 con pivote.
El sistema de ataque 3:3 con dos pivotes.
El sistema de ataque 2:4 con dos pivotes.
La transformación de modelos de sistemas: el sistema 3:3; 2:4.
Los modelos operativos de máxima complejidad en las desigualdades numéricas.
La integración de modelos simples y complejos en los sistemas de juego.
La utilización de modelos tácticos en situaciones especiales.
Las combinaciones tácticas de golpe franco.
La utilización táctica del juego aéreo.
La primera y la segunda fase del juego ofensivo. El contraataque.
Las concepciones generales de ataque ante diversas formaciones defensivas.
Los principios y consideraciones de base del ataque ante defensas zonales.
Ataques contra una defensa 6:0 y 5:1.
Ataques contra una defensa combinada.

Juego colectivo defensivo II

La lógica de construcción del juego colectivo defensivo.
Los principios generales y específicos del juego de defensa.
Las conductas del jugador en el juego.

54 Los medios básicos tácticos colectivos.
Las distintas formas del juego defensivo.
La estrategia operativa.
Los medios o modelos tácticos reactivos.
Los cambios de oponentes y deslizamientos.
Los contrabloqueos.
Las barreras defensivas.
Los medios tácticos activos de iniciativa defensiva: la flotación, el ataque al impar y el dos contra uno.
Los medios defensivos derivados de la colaboración grupal jugadores de campo-portero.
Los sistemas de juego.
El sistema defensivo 6:0 y variantes del sistema.
El sistema defensivo 3:2:1 y variantes del sistema.
El sistema defensivo 4:2 y variantes del sistema.
El sistema defensivo 5:1 y variantes del sistema.
Los sistemas de juego mixtos o combinados.
Los sistemas defensivos individuales.
Los modelos operativos complejos en las desigualdades numéricas: la defensa en superioridad numérica y en inferioridad numérica.
La alternancia de sistemas defensivos durante un encuentro.
El repliegue defensivo.

D.3 Criterios de evaluación.

Conocer y comprender los conceptos y objetivos de los medios tácticos defensivos y ofensivos.
Conocer y comprender el concepto de situación especial y los modelos operativos a utilizar.
Describir y explicar los distintos sistemas de juego empleados en el balonmano de alto nivel moderno, caracterizándolos y estableciendo el papel de los jugadores en cada uno de los sistemas y su aplicabilidad a las distintas condiciones del juego.
En un supuesto práctico de un determinado equipo de balonmano que participa en una competición concreta contra un equipo con un sistema de juego dado:

Determinar y justificar la organización del juego ofensivo y defensivo.
Definir el sistema de juego a emplear.
Determinar las distintas variantes de los sistemas de juego más empleados en el balonmano de alto nivel moderno.
Determinar los criterios para la planificación del entrenamiento del juego colectivo y de los sistemas de juego ofensivos y defensivos.
Para un equipo de balonmano de alto nivel , realizar una planificación del entrenamiento táctico y de los sistemas de juego ofensivos y defensivos, en función de los objetivos deportivos establecidos, vinculando ésta a la planificación del entrenamiento de la técnica y de la preparación física.

E) Módulo de metodología del entrenamiento del balonmano.

E.1 Objetivos formativos.

Planificar el entrenamiento a largo plazo de equipos de balonmano en función de los objetivos deportivos.

Efectuar el entrenamiento técnico y táctico de equipos de balonmano con vistas al alto rendimiento.
Establecer los criterios para la realización del seguimiento y control de jugadores de balonmano.
Conocer los parámetros fisiológicos, físicos, antropométricos y psíquicos, que intervienen en la práctica del balonmano.

Aplicar los sistemas avanzados de planificación del entrenamiento deportivo específico para balonmano. **54**

E.2 Contenidos.

La relación entre entrenamiento y competición en el balonmano.
La planificación y su diseño en los diferentes niveles.
La funciones de la planificación.
Los factores que influyen en la planificación.
Los modelos de diseño.
El desarrollo de la planificación.
Los elementos de la planificación.
El desarrollo de la planificación según las etapas de formación.
El juego en el balonmano de alto nivel.
Análisis de las exigencias motrices del balonmano.
Análisis metodológico desde el punto de vista de la dificultad.
Aspectos metodológicos específicos de los contenidos del entrenamiento.
El entrenamiento técnico.
El entrenamiento táctico.
La metodología del entrenamiento integrado físico-técnico-táctico.
La optimación del entrenamiento técnico-táctico en el alto rendimiento.
Metodologías especiales: el entrenamiento individual.
Recursos didácticos y estrategias de innovación.
El entrenamiento con jóvenes.El entrenamiento en el alto rendimiento.
Las características del alto rendimiento.
Los factores determinantes.
Los modelos y medios de entrenamiento en alto rendimiento.
La evaluación de la condición física del jugador del balonmano.
La evaluación y control del entrenamiento en el alto nivel.

E.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto de un equipo de balonmano de alto nivel:

Fijar los objetivos deportivos a corto y medio plazo.
Planificar el entrenamiento para un período olímpico.
Planificar el entrenamiento de los deportistas para un período de una temporada deportiva.
Fijar parámetros del entrenamiento individual.

En un supuesto de un equipo de balonmano de alto nivel de características dadas, para un período de tiempo dentro de la temporada deportiva y con unos objetivos deportivos establecidos, determinar y justificar un programa de:

Entrenamiento integrado físico-técnico-táctico.
Descanso y métodos de recuperación.

F) Módulo de preparación física II.

F.1 Objetivos formativos.

Aplicar los sistemas avanzados de planificación, organización y control de la preparación física del jugador de balonmano de alto nivel.

Conocer los métodos y medios para el desarrollo de las capacidades físicas específicas del balonmano de alto nivel.

Conocer los parámetros antropométricos, fisiológicos y psicosociales que intervienen en la práctica del balonmano de alto nivel.

Determinar los medios de recuperación de la fatiga en el balonmano de alto nivel.

Aprender a planificar, organizar y controlar el entrenamiento del balonmano.

Conocer los métodos y medios de recuperación específicos ante la fatiga en balonmano.

54

F.2 Contenidos.

El modelo del balonmano en el alto rendimiento.
El rendimiento en los deportes de equipo.
Las etapas del jugador de alto rendimiento.
La preparación física en el modelo de alto rendimiento.
Las necesidades motrices y energéticas del balonmano.
Análisis de las conductas del balonmano en competición, globales y por puestos específicos.
Análisis del gasto energético en la competición.
La evaluación de los parámetros motrices y fisiológicos del jugador de balonmano.
La fatiga en el balonmano. La fatiga en el balonmano. Tipos, características e incidencia en el rendimiento.
Medios objetivos y subjetivos de evaluación de la fatiga.
Los métodos y medios de recuperación de la fatiga en el balonmano.
La planificación, organización y control del entrenamiento del balonmano.
Variables que inciden e la planificación del entrenamiento.
Diseño de la planificación anual.
Sistemas y medios de control de la condición física y del rendimiento en cada período.
Los métodos y medios para el desarrollo, mantenimiento y control de la velocidad específica en balonmano con especial incidencia en la capacidad de aceleración.
Los métodos y medios para el desarrollo, mantenimiento y control de la fuerza específica en balonmano.
Los métodos y medios para el desarrollo, mantenimiento y control de la resistencia específica en balonmano.
Los métodos y medios para el desarrollo, mantenimiento y control de la flexibilidad específica en balonmano.

F.3 Criterios de evaluación.

En un supuesto práctico de un equipo de balonmano de alto nivel de unas determinadas características rendimiento deportivo y participación en competiciones periódicas:

Elaborar y justificar la planificación del acondicionamiento físico de una temporada deportiva.
Establecer en el tiempo el plan de acción de la temporada, determinando los objetivos y los contenidos de los ciclos para el acondicionamiento físico de los jugadores teniendo en cuenta los períodos de entrenamiento y la participación en la competición.
Establecer los criterios para el control del rendimiento físico de los jugadores.
Proponer una metodología para el seguimiento del rendimiento de los jugadores del equipo.
Elegir métodos y medios para el desarrollo, mantenimiento y control de las capacidades físicas específicas en el balonmano de alto nivel.

G) Módulo de reglas del juego III.

G.1 Objetivos formativos.

Utilizar las reglas del juego para el mejor aprovechamiento táctico y estratégico.

Interpretar las reglas del juego para favorecer el desarrollo de los partidos.

G.2 Contenidos.

Las reglas del juego del balonmano:

Los objetivos del reglamento.Las reglas de situación.
El ciclo reglamentario y la toma de decisiones.
Las sanciones técnicas.
Las sanciones disciplinarias y la progresividad.

El juego y el tiempo de juego. El juego pasivo.
El acta: el equipo, el jugador y los oficiales.
Los jugadores. El portero, el área de portería y el saque de portería.
Las formas de jugarse el balón. Pasos y dobles.
Ejecución de saques y lanzamientos. Golpes francos finales del partido.
Los árbitros, el anotador y el cronometrador.
Reglamento de la zona de cambios.
Las tendencias reglamentarias y sus progresivas modificaciones.

G.3 Criterios de evaluación.

Comprender e interpretar las reglas de juego.

En un supuesto práctico de un equipo de balonmano de categoría estatal, establecer y justificar la estrategia de las acciones atacantes y defensivas basadas en la utilización táctica reglas del juego.

En un supuesto práctico de observación de un partido de balonmano de dos equipos de alto nivel, analizar la utilización correcta del reglamento como elemento táctico.

Conocer las tendencias reglamentarias a nivel europeo y a nivel mundial.

H) Módulo de seguridad en balonmano II.

H.1 Objetivos formativos.

Prevenir las lesiones más frecuentes en el balonmano de alto nivel.

Conocer las características de los materiales empleados en la fabricación de instalaciones y útiles de balonmano y su posible implicación en la generación de lesiones.

Determinar las medidas de seguridad aplicables al entrenamiento de los jugadores de balonmano de alto nivel.

Definir el grado de participación de los entrenadores en el tratamiento de las lesiones de los jugadores.

Determinar los criterios a emplear en la correcta nutrición e hidratación de los deportistas.

Conocer las lesiones más frecuentes en balonmano, así como los medios para prevenirlas.

H.2 Contenidos.

Las lesiones por sobrecarga más frecuentes en el balonmano de alto nivel.
Las lesiones por agentes indirectos más frecuentes en el balonmano.
Los materiales empleados en la fabricación de instalaciones y útiles del balonmano. Influencia en la generación de lesiones.
La participación del entrenador en el tratamiento de las lesiones.
La nutrición y la hidratación en el balonmano.
Prevención de lesiones.
Nutrición, hidratación y ayudas ergogénicas en el jugador de alta competición.

H.3 Criterios de evaluación.

Indicar para las lesiones o traumatismos más frecuentes en el balonmano.
Aspectos a tener en cuenta para su prevención.
Las causas que lo producen.
Los síntomas.
Las normas de actuación.
Los factores que predisponen.

Describir las situaciones de riesgo que se pueden presentar en el desarrollo de sesiones de entrenamiento.

Describir las necesidades de hidratación y nutrición de los jugadores de balonmano en períodos de entrenamiento y competiciones.

54 Determinar las lesiones por sobre carga más frecuentes en el balonmano de alto nivel y determinar los mecanismos de producción, la forma de prevenir estas lesiones y los ejercicios de compensación aplicables a estas.

Determinar las lesiones por agentes indirectos más frecuentes en el balonmano de alto nivel y determinar los mecanismos de producción y la forma prevenirlas.

Determinar los materiales empleados en la fabricación de instalaciones para el juego del balonmano y su implicación en la generación de lesiones.

Definir el papel del entrenador en la atención de lesiones producidas en el transcurso de entrenamientos de balonmano.

En un supuesto dado, de una lesión diagnosticada por un médico indicar la participación del técnico en la recuperación de lesionados.

8.3 Bloque complementario.

A) Objetivos formativos.

Describir de forma elemental las principales características neuro-psicológicas de las personas con discapacidad.

Conocer las nuevas tecnologías aplicadas al deporte adaptado de alto rendimiento en materiales ortopédicos y ayudas técnicas, los aspectos higiénicos y de seguridad y la reglamentación básica del dopaje.

Programar la enseñanza del deporte adaptado.

Identificar las diferentes barreras arquitectónicas en las instalaciones deportivas y necesidades básicas para los desplazamientos.

Conocer los elementos de la discapacidad intelectual y motriz en relación con el balonmano.

B) Contenidos.

Características de las alteraciones neurológicas centrales en los deportistas.
Materiales ortopédicos y ayudas técnicas del deporte adaptado de alto rendimiento.
Elementos de la programación de la enseñanza del deporte adaptado y los factores de riesgo.
Contraindicaciones para el ejercicio en determinadas discapacidades.
Limitaciones y autorización de ingesta de determinadas substancias según su discapacidad.
Valoración de la capacidad funcional y biomecánica del deporte adaptado.
Barreras arquitectónicas y accesibilidad en instalaciones deportivas la clase funcional.
La discapacidad intelectual y el balonmano. Elementos. Porte y juego colectivo.
La discapacidad motriz y el balonmano. Elementos. Porte y juego colectivo. La silla de ruedas.
Dirección de equipo.

C) Criterios de evaluación.

Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso central.

Determinar los problemas derivados de la alteración de los diferentes componentes del sistema nervioso periférico.

Identificar de los diferentes materiales ortopédicos y ayudas técnicas óptimos para cada especialidad deportiva del deporte adaptado del alto rendimiento.

Diseñar una secuencia temporal de enseñanza adaptada a personas con discapacidad.

Discriminar situaciones contraindicadas según el tipo de discapacidad.

Saber discernir cuando las substancias dopantes puedan ser permitidas.

Proponer los métodos adecuados de valoración biológica y biomecánica del deportista ante una situación determinada en el deporte adaptado.

Detectar las posibles barreras arquitectónicas y/o problemas de accesibilidad en una instalación deportiva.

Detectar necesidades básicas para los desplazamientos.

Desarrollar la organización de una prueba de alto nivel, considerando todos los aspectos reglamentarios y organizativos pertinentes.

Describir las modificaciones biomecánicas de las diferentes acciones y analizar el diseño biomecánico del material auxiliar.

8.4 Bloque de formación práctica.

A) Objetivos formativos.

El bloque de formación práctica del técnico deportivo superior en balonmano tiene como finalidad, además de las indicadas en el artículo 5 de este Real Decreto, que los alumnos desarrollen de forma práctica las competencias adquiridas durante el período de formación, aplicando en situaciones reales los conocimientos y habilidades adquiridas en la formación teórica y práctica, y obtengan la experiencia necesaria para realizar con eficacia:

La programación y dirección del entrenamiento de jugadores de balonmano y equipos de balonmano y su participación en competiciones de alto nivel.

La programación y dirección del acondicionamiento físico de jugadores de balonmano de alto nivel.

La programación y dirección de la enseñanza deportiva del balonmano.

La programación y coordinación de la actividad de los técnicos deportivos de nivel inferior.

La dirección de un departamento, sección o escuela de balonmano.

B) Desarrollo.

1. La formación práctica del técnico deportivo superior en balonmano consistirá en la asistencia continuada, durante un período de tiempo previamente fijado, a las actividades propias del técnico deportivo superior en balonmano, bajo la supervisión de un tutor asignado y con equipos designados a tal efecto. Este período deberá contener en su desarrollo:

Sesiones de entrenamientos de jugadores de balonmano, entre un 25 por ciento y un 30 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de acondicionamiento físico de jugadores de balonmano, entre un 10 y un 20 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de dirección de equipos, entre un 20 y un 25 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de programación y dirección de enseñanza deportiva del balonmano, entre un 20 y un 25 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de programación y coordinación de técnicos deportivos de nivel inferior, entre un 15 y un 20 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

Sesiones de dirección de una escuela de balonmano, entre un 10 y un 15 por ciento del total del tiempo del bloque de formación práctica.

2. El bloque de formación práctica constará de tres fases: fase de observación, fase de colaboración y fase de actuación supervisada.

3. Al término de las tres fases el alumno realizará una memoria de prácticas, la cual deberá ser evaluada por el tutor y por el centro donde hubiera realizado su formación.

C) Criterios de evaluación.

En el bloque de formación práctica, sólo se concederá la calificación de apto o no apto. Para alcanzar la calificación de apto los alumnos tendrán que:

Haber asistido como mínimo al 80 por ciento de las horas establecidas para cada una de las fases.

Participar de forma activa en las sesiones de trabajo.

Alcanzar los objetivos formativos en cada una de las sesiones.

Utilizar un lenguaje claro y una correcta terminología específica.

Presentar correctamente la memoria de prácticas.

Estructurar la memoria de prácticas al menos en los apartados siguientes:

54 Descripción de la estructura y funcionamiento del centro, de las instalaciones y los espacios de las prácticas y del grupo/s con los que haya realizado el período de prácticas.

Desarrollo de las prácticas: fichas de seguimiento de las prácticas de cada sesión agrupadas por fases.

Informe de autoevaluación de las prácticas.

Informe de evaluación del tutor.

8.5 Proyecto final.

A) Objetivo.

El proyecto final tiene como objetivo comprobar que el alumno ha asimilado y es capaz de integrar, sincretizar y aplicar los conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el proceso formativo y, en consecuencia, de desempeñar una actividad profesional en el campo propio del técnico deportivo superior en balonmano.

B) Contenido.

El proyecto final consistirá en la concepción y elaboración de un trabajo monográfico que versará sobre alguno de los aspectos siguientes de su formación:

El entrenamiento de jugadores y equipos de balonmano.
La dirección técnica de equipos de balonmano.
El acondicionamiento físico de jugadores de balonmano.
La dirección de técnicos deportivos.
La dirección de escuelas de balonmano.
La enseñanza del balonmano.
El proyecto final constará de las siguientes partes:

a) Introducción, que establecerá los objetivos del trabajo, su relación con otros trabajos precedentes, si los hubiera, y el enfoque general.
b) Núcleo del proyecto.
c) Referencias bibliográficas e iconográficas utilizadas para la elaboración del trabajo.

C) Evaluación.

El proyecto final será calificado siguiendo la escala numérica de uno a 10 puntos, sin decimales. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos, ambos inclusive, y negativas las restantes.

Se valorará en el proyecto:

La realización de un trabajo original.
La utilización de un lenguaje claro y una correcta terminología específica.
La presentación y estructuración correcta del proyecto.
La pertinencia y la viabilidad del proyecto.
La realización de una completa revisión bibliográfica.

ANEXO IV

Correspondencias y acceso a otros estudios

1. Módulos de formación que podrán ser objeto de correspondencia con la práctica deportiva de alto nivel (Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel).

La práctica de los deportistas que hayan obtenido la consideración de deportistas de alto nivel en balonmano podrá ser objeto de correspondencia formativa con los módulos de formación técnica y táctica individual del balonmano.

2. Acceso a otros estudios.El título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano dará acceso a los siguientes estudios universitarios:

Maestro (todas las especialidades).
Diplomado Educación Social.
Diplomado en Ciencias Empresariales.
Diplomado en Enfermería.
Diplomado en Fisioterapia.
Diplomado en Trabajo Social.
Diplomado en Terapia Ocupacional.
Diplomado en Turismo.
Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

ANEXO V

Requisitos mínimos de los centros de formación de los técnicos de balonmano

1. Requisitos materiales.

1.1 Espacios de uso administrativo y docente genérico.

Los centros deberán disponer:

a) Sala o aula de uso múltiple para el desarrollo de actividades comunes del centro, con una capacidad suficiente para el número de plazas autorizadas, conforme a la relación numérica 60 m/35 alumnos.

b) Una unidad de seminario con una dimensión mínima de 60 m, con fondos que garanticen la consulta de libros, revistas y documentos en soporte audiovisual y los medios audiovisuales que garanticen impartir de forma correcta las enseñanzas de estos técnicos deportivos.

c) Al menos un aula con una dimensión mínima de 50 m, para una capacidad máxima de 35 alumnos.

d) Espacios independientes para los órganos de gobierno y los servicios administrativos del centro, secretaría y sala de profesores, todo ello adecuado a la capacidad del centro, con una superficie mínima de 50 m.

e) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del centro, tanto para alumnos como para profesores, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

f) Dependencias para el almacenaje del material, adecuado a las necesidades del centro.

g) Zona de vestuarios adecuado a la capacidad del centro, conforme a la normativa que resulte de aplicación.

1.2 Equipamientos específicos.

a) Una sala deportiva polivalente cubierta, debidamente equipada, para impartir los contenidos teórico-prácticos de los distintos módulos. Las dimensiones deberán ser suficientes para atender simultáneamente a los alumnos inscritos en un módulo de formación determinada, respetando el número máximo de alumnos por profesor.

b) Un pabellón cubierto que pueda albergar al tiempo un campo de balonmano marcado y dos campos de minibalonmano. Cada uno de los campos deberá incluir dos porterías con medidas reglamentarias.

En cualquier caso, el número de campos disponibles y la superficie utilizable para impartir las clases de contenido teórico-práctico, permitirá una adecuada distribución del tiempo disponible para la práctica, en relación con el número de alumnos autorizado para el centro.

El número mínimo de balones disponibles será de uno por alumno. Se dispondrá así mismo de pizarras y otros elementos necesarios para la mejor transmisión de conocimientos.

54 Se dispondrá de medios audiovisuales que garanticen impartir de forma correcta las enseñanzas de estos técnicos deportivos.

2. Requisitos de seguridad y responsabilidad.

En relación a los requisitos de seguridad y responsabilidad, los centros deberán disponer de:

a) Un servicio médico o, en su caso, un concierto de asistencia médica de urgencia.
b) Un plan de evacuación de enfermos y accidentados.
c) Un seguro que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad.
d) Cinco maniquíes de recuperación cardiopulmonar.

3. Requisitos de titulación del profesorado.

a) Bloque común: podrán impartir estas enseñanzas quienes acrediten los títulos que a continuación se especifican o aquellos otros que hubieran sido declarados homologados o equivalentes con ellos.

Módulo de formación	Titulación del profesorado
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Medicina. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Experimentales y de la Salud y acreditar la formación suficiente en la materia.
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Licenciado en Psicología y Licenciado en Psicopedagogía. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales o Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Biomecánica deportiva.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Experimentales y de la Salud o del área de las Enseñanzas Técnicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Entrenamiento deportivo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Entrenamiento del alto rendimiento deportivo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
Fisiología del esfuerzo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Medicina. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Experimentales y de la Salud y acreditar la formación suficiente en la materia.
Fundamentos sociológicos del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Sociología. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales o Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.

Módulo de formación	Titulación del profesorado
Gestión del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Licenciado en Economía y Licenciado en Derecho. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Organización y legislación del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Derecho. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Primeros auxilios e higiene en el deporte.	Licenciado en Medicina.
Psicología del alto rendimiento deportivo.	Licenciado en Psicología. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar la formación suficiente en la materia.
Sociología del deporte de alto rendimiento.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Sociología. Otra titulación universitaria de ciclo largo del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar formación suficiente en la materia.
Teoría y sociología del deporte.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y Licenciado en Sociología. Cualquier titulación universitaria de ciclo largo del área de Humanidades o del área de Ciencias Sociales y Jurídicas y acreditar formación suficiente en la materia.

b) Las materias del bloque específico serán impartidas por quienes acrediten los títulos que a continuación se detallan o aquellos otros que hayan sido declarados homologados o equivalentes con ellos:

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Formación específica
Desarrollo profesional.	Licenciado en Derecho, Licenciado en Economía y Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	
	Técnico Deportivo Superior en Balonmano.	
Dirección de equipos.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Maestría en balonmano. Aplicación específica deportiva en balonmano. Itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Formación específica
	Licenciado en Psicología. Técnico Deportivo Superior en Balonmano.	
Formación técnica y táctica individual del balonmano.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Maestría en balonmano. Aplicación específica deportiva en balonmano. Itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.
	Técnico Deportivo Superior en Balonmano.	
Juego colectivo ofensivo y defensivo.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Maestría en balonmano. Aplicación específica deportiva en balonmano. Itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.
	Técnico Deportivo Superior en Balonmano.	
Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Maestría en balonmano. Aplicación específica deportiva en balonmano. Itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.
	Técnico Deportivo Superior en Balonmano.	
Preparación física específica.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Maestría en balonmano. Aplicación específica deportiva en balonmano. Itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.
	Técnico Deportivo Superior en Balonmano.	
Reglas del juego.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Maestría en balonmano. Aplicación específica deportiva en balonmano. Itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.
	Técnico Deportivo Superior en Balonmano.	

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Formación específica
Seguridad en balonmano.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte. Técnico Deportivo Superior en Balonmano.	
Técnicas básicas de organización de actividades en balonmano.	Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.	Maestría en balonmano. Aplicación específica deportiva en balonmano. Itinerario en rendimiento deportivo en balonmano.
	Técnico Deportivo Superior en Balonmano.	

c) Las materias del bloque complementario serán impartidas por quienes acrediten los conocimientos y experiencia docente en la materia.

4. Equivalencias de titulaciones a efectos de docencia.

Para impartir los módulos de formación que a continuación se determinan, se establecen las siguientes equivalencias a efecto de docencia.

Módulo de formación	Titulación del profesorado
Desarrollo profesional.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales.
Gestión del deporte.	Diplomado en Ciencias Empresariales. Diplomado en Relaciones Laborales. Diplomado en Turismo.
Primeros auxilios e higiene en el deporte.	Diplomado en Enfermería.

5. Equivalencias de titulaciones para el seguimiento del bloque de formación práctica.

Para la realización del seguimiento del período de formación práctica, se considerará equivalentes a efectos de docencia el diploma de Entrenador Nacional de Balonmano y de Preparador Nacional de Balonmano expedidos por la Real Federación Española de Balonmano, que haya obtenido el correspondiente reconocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, y en la disposición transitoria segunda de este Real Decreto.

6. Profesorado de centros públicos.

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Cuerpo
Bases anatómicas y fisiológicas del deporte.	Biología y Geología. Procesos sanitarios. Procesos de diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos. Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Cuerpo
Bases psicopedagógicas de la enseñanza y del entrenamiento deportivo.	Psicología y pedagogía.	Profesor de enseñanza secundaria.
Biomecánica deportiva.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Desarrollo profesional.	Formación y orientación laboral.	Profesor de enseñanza secundaria.
Dirección de equipos.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Entrenamiento del alto rendimiento deportivo.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Entrenamiento deportivo.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Fisiología del esfuerzo.	Biología y Geología. Procesos sanitarios. Procesos de diagnósticos clínicos y productos ortopédicos. Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Formación técnica y táctica individual del balonmano.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Fundamentos sociológicos del deporte.	Psicología y Pedagogía. Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Gestión del Deporte.	Administración de empresas. Economía. Formación y orientación laboral.	Profesor de enseñanza secundaria.
Juego colectivo ofensivo y defensivo.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Metodología de la enseñanza y del entrenamiento del balonmano.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Metodología del entrenamiento del balonmano.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Organización y legislación del deporte.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Preparación física específica.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.

54

Módulos de formación	Titulación del profesorado	Cuerpo
Primeros auxilios e higiene en el deporte.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Psicología del alto rendimiento deportivo.	Psicología y pedagogía. Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Reglas del juego.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Seguridad en balonmano.	Educación física. Profesor especialista.	Profesor de enseñanza secundaria. Profesor especialista.
Sociología del deporte de alto rendimiento.	Educación física.	Profesor den enseñanza secundaria.
Técnics básicas de organización de actividades de balonmano.	Profesor especialista.	Profesor especialista.
Teoría y sociología del deporte.	Educación física.	Profesor de enseñanza secundaria.
Bloque complementario.	Educación física.	Profesor especialista.

REAL DECRETO 363/2004, de 5 de marzo, por el que se declara la equivalencia de determinadas titulaciones, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. («Boletín Oficial del Estado»23-III-2004.)

55

La disposición adicional decimocuarta.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que los funcionarios que impartan las enseñanzas de Artes Plásticas y de Diseño pertenecerán a los Cuerpos de Profesores y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. Asimismo, en la disposición adicional decimoquinta.3 de dicha ley se establece que para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño serán requisitos indispensables estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, a efectos de docencia, y superar el correspondiente proceso selectivo. En el caso de materias de especial relevancia para la formación específica artístico-plástica y de diseño, la citada disposición adicional decimoquinta.3 establece que el Gobierno, de acuerdo con las comunidades autónomas, podrá determinar la equivalencia a efectos de docencia de determinadas titulaciones de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o Diplomado universitario.

Además, en la disposición adicional decimoquinta.2 de la citada ley se establece que para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño será necesario estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o

55 equivalente, a efectos de docencia, y superar el correspondiente proceso selectivo. Para determinadas áreas o materias, la citada disposición adicional decimoquinta.2 establece que el Gobierno, de acuerdo con las comunidades autónomas, podrá determinar la equivalencia, a efectos de docencia, de otras titulaciones, siempre que éstas garanticen los conocimientos adecuados; en este caso, podrá exigirse, además, una experiencia profesional en un campo laboral relacionado con dicha área o materia.

Por otra parte, como consecuencia del desarrollo de los artículos 47 y 49 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, han sido establecidos los títulos correspondientes al catálogo completo de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño, y los títulos correspondientes a los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Cerámica, de Diseño y de Vidrio, regulándose a su vez mediante el Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, las equivalencias entre los títulos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Cerámica y Conservación y Restauración de Bienes Culturales, anteriores a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y los establecidos en dicha ley.

Asimismo, la Orden de 14 de mayo de 1999, en desarrollo del mencionado Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, establece la correspondencia de las especialidades de las titulaciones de Graduado en Artes Aplicadas, las de Cerámica y las de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de carácter experimental, con los títulos de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño establecidos en desarrollo del artículo 47 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por otro lado, el Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, establece las especialidades de los Cuerpos de Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y determina los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir. Por ello procede ahora determinar las titulaciones que se declaran equivalentes, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de las especialidades de dichos cuerpos.

En la elaboración de este real decreto se ha consultado a las comunidades autónomas y a las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, y ha informado el Consejo Escolar del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, con la aprobación previa de la Ministra de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Declaración de equivalencia de titulaciones, a efectos de docencia, para el ingreso y adquisición de especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.*

Para el ingreso y adquisición de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño, las titulaciones superiores de Artes Plásticas y de Diseño y aquellas declaradas equivalentes de acuerdo con el Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, se declaran equivalentes, a efectos de docencia, a las titulaciones exigidas con carácter general, conforme se determina en el anexo I de este real decreto.

Artículo 2. *Declaración de equivalencia de titulaciones, a efectos de docencia, para el ingreso y adquisición de especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.*

Para el ingreso y adquisición de las especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, las titulaciones de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño y aquellas declaradas equivalentes de acuerdo con el Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, y con las correspondencias establecidas en la Orden de 14 de mayo de 1999, se declaran equivalentes, a efectos de docencia, a las titulaciones exigidas con carácter general, conforme al anexo II de este real decreto, siempre que se acredite, en la forma que se determine en las convocatorias, la experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la especialidad a que se aspire.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial y carácter básico de la norma.*

Este real decreto tiene carácter de norma básica y se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.30.a de la Constitución Española y en la disposición adicional decimoquinta.2, párrafo segundo, y 3, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo que dispongan las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, dictar las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ANEXO I

Titulaciones que se declaran equivalentes, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de determinadas especialidades del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Títulos superiores de Artes Plásticas y de Diseño y títulos declarados equivalentes conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo	Especialidad del Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño
Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Arqueología, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Arqueología.	Conservación y restauración de materiales arqueológicos.
Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Escultura, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Escultura.	Conservación y restauración de obras escultóricas.
Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Pintura, y títulos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, correspondientes a la sección de Pintura.	Conservación y restauración de obras pictóricas.
Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Textiles.	Conservación y restauración de textiles.
Título superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, especialidad de Documento gráfico.	Conservación y restauración del documento gráfico.
Título superior de Cerámica.	Cerámica.
Título de Diseño, especialidad Diseño de interiores.	Diseño de interiores.
Título de Diseño, especialidad Diseño de moda.	Diseño de moda.
Título de Diseño, especialidad Diseño de productos.	Diseño de producto.
Título de Diseño, especialidad Diseño gráfico.	Diseño gráfico.
Título superior del Vidrio.	Vidrio.

ANEXO II

Titulaciones que se declaran equivalentes, a efectos de docencia, a las exigidas con carácter general para el ingreso y adquisición de determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y de Diseño y título declarado equivalente conforme al Real Decreto 440/1994, de 11 de marzo, y a la Orden de 14 de mayo de 1999	Especialidad del Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño
Arte floral. Arte textil.	Artesanía y ornamentación con elementos vegetales.
Encajes artísticos. Bordados y reposteros.	Bordados y encajes.
Artes aplicadas de la madera. Estilismo de indumentaria.	Complementos y accesorios.
Artes aplicadas de la madera.	Dorado y policromía.
Artes aplicadas de la madera. Mobiliario.	Ebanistería artística.
Encuadernación artística.	Encuadernación artística.
Esmalte artístico al fuego sobre metales.	Esmaltes.
Gráfica publicitaria. Ilustración. Fotografía artística.	Fotografía y procesos de reproducción.
Amueblamiento. Arquitectura efímera. Escaparatismo. Elementos de jardín. Proyectos y dirección de obras de decoración. Mobiliario. Modelismo industrial. Modelismo y maquetismo.	Modelismo y maquetismo.
Artes aplicadas de la escultura. Artes aplicadas del metal. Modelismo y matricería cerámica.	Moldes y reproducciones.
Mosaicos.	Musivaria.
Artes aplicadas de la escultura. Artes aplicadas de la madera. Artes aplicadas de la piedra.	Talla en piedra y madera.
Cerámica artística. Pavimentos y revestimientos cerámicos. Modelismo y matricería cerámica.	Técnicas cerámicas.
Edición de arte. Grabado y técnicas de estampación. Ilustración.	Técnicas de grabado y estampación.
Bisutería artística. Joyería artística.	Técnicas de joyería y bisutería.
Orfebrería y platería artísticas.	Técnicas de orfebrería y platería.
Estilismo de indumentaria. Modelismo de indumentaria.	Técnicas de patronaje y confección.
Artes aplicadas de la escultura. Artes aplicadas del metal.	Técnicas del metal.
Artes aplicadas al muro.	Técnicas murales.
Arte textil. Colorido de colecciones. Estampaciones y tintados artísticos. Estilismo de tejidos de calada. Tejidos en bajo lizo.	Técnicas textiles.
Artes del vidrio. Artes aplicadas al muro. Vidrieras artísticas.	Técnicas vidrieras.

REAL DECRETO 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica.
(«Boletín Oficial del Estado» 26-III-2004.)

56

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. Con este fin se crea el Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional, en cuyo marco se orientarán las acciones formativas programadas y desarrolladas en coordinación con las políticas activas de empleo y de fomento de la libre circulación de los trabajadores. La ley define la formación profesional como un conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica, e incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las acciones orientadas a la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

La ley establece, como uno de los fines del Sistema nacional de cualificaciones y formación profesional, promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional. Asimismo, establece que la Administración General del Estado, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 149.1.30.a y 7.a de la Constitución y previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará los títulos de formación profesional que constituirán una oferta de formación profesional referida al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, creado por la propia ley, cuyos contenidos las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece que los títulos académicos y profesionales serán homologados por el Estado y expedidos por las Administraciones educativas en las condiciones establecidas en la legislación estatal y en las normas de desarrollo que al efecto se dicten. Esta ley mantiene en vigor la formación profesional establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, estructurada en ciclos formativos de grado medio y de grado superior, si bien ha modificado y derogado parcialmente dicha ley orgánica, flexibilizando las condiciones de acceso a los ciclos formativos, con el fin de ampliar las posibilidades de los alumnos para completar su formación a través de la vía que, en cada momento, mejor responda a sus intereses, expectativas o circunstancias personales.

En desarrollo de la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, estableció la estructura común de la ordenación académica de las enseñanzas profesionales, configuradas desde la perspectiva de la competencia profesional, con la finalidad de relacionar la formación profesional con el mundo productivo. Al amparo de esta norma, se han publicado los reales decretos por los que se establecen los títulos de formación profesional que configuran el actual catálogo de títulos, determinando en cada caso el perfil profesional, las competencias profesionales que lo integran, así como las enseñanzas y otros aspectos relativos a la ordenación académica. Posteriormente, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, ha completado la regulación del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo.

El Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, dictado en desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, determina la estructura del catálogo y establece los distintos componentes que debe reunir cada una de las cualificacio-

nes que lo integren, configuradas a través de un perfil profesional y organizadas en unidades de competencia con sus correspondientes módulos formativos asociados.

Este nuevo marco normativo hace necesario adaptar la ordenación de la actual formación profesional específica, con el fin de que las nuevas titulaciones y las enseñanzas conducentes a éstas respondan a lo que la sociedad demanda de la formación profesional: proporcionar la formación para cualificar a las personas de modo que les facilite su inserción o reinserción laboral, garantice su movilidad en el trabajo y contribuya al progreso personal y social, de acuerdo con sus expectativas profesionales y con las necesidades de los sectores del sistema productivo, tendentes a la mejora de la competitividad de las empresas y de nuestra economía.

Por medio de este real decreto se establece la estructura de los nuevos títulos de formación profesional, en línea con las directrices de la Unión Europea, de manera que constituyan acciones formativas referidas al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales. Se introducen, también, nuevos aspectos de la ordenación de las enseñanzas de formación profesional incorporando otros contenidos que demanda la sociedad, para permitir una mayor relación entre la oferta formativa y la realidad del sistema productivo y del mercado de trabajo.

Los títulos de formación profesional se ordenan en familias profesionales, y las enseñanzas conducentes a su obtención se estructuran en ciclos formativos compuestos por módulos formativos del catálogo modular de formación profesional y otros de interés para la cualificación de las personas y su inserción en el sistema productivo, todo ello, en el entorno de la nueva sociedad del conocimiento, tales como la orientación y las relaciones laborales, la prevención de riesgos laborales, las tecnologías de la información y la comunicación, los idiomas de los países de la Unión Europea y la creación y gestión de empresas.

Los requisitos básicos para el acceso, admisión y matrícula de formación profesional se establecen bajo el principio de flexibilidad, con el fin de que los alumnos completen su formación, a través de la vía que se adapte mejor a sus intereses, expectativas o circunstancias personales, y con el fin también de responder a las necesidades de las personas adultas en el proceso de formación a lo largo de la vida.

En el proceso de elaboración de este real decreto, han sido consultadas las comunidades autónomas y han emitido informe el Consejo General de Formación Profesional, el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004, dispongo:

CAPÍTULO PRIMERO

La formación profesional específica: definición y finalidades

Artículo 1. *Definición.*

La formación profesional específica comprende el conjunto de acciones formativas que, en el ámbito del sistema educativo, capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica. Incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.

Artículo 2. *Finalidades de la formación profesional específica.*

Las enseñanzas de formación profesional conducentes a títulos de Técnico y de Técnico Superior, tendrán por finalidad:

a) Adquirir la competencia profesional característica de cada título y de las cualificaciones que lo integren y capacitar para el ejercicio de las actividades profesionales inherentes a aquéllas.

b) Comprender la organización y características del sector socioproductivo correspondiente, así como la realidad socioeconómica del territorio de cada Administración en el que se ubique la actividad de dicho sector, de modo que estas enseñanzas respondan siempre a las necesidades del entorno.

c) Adquirir las competencias lingüísticas específicas y necesarias para el ejercicio profesional en idiomas de países de la Unión Europea.

d) Adquirir la competencia requerida para el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación.

e) Adquirir las competencias para integrarse en equipos de trabajo y los conocimientos y habilidades necesarios en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las normas vigentes.

f) Conocer las oportunidades de aprendizaje y los mecanismos de acceso al empleo o a la reinserción laboral, conforme a las expectativas personales y profesionales, así como la legislación laboral básica y los derechos y deberes que se derivan de las relaciones laborales.

g) Fomentar el espíritu emprendedor y proporcionar la formación necesaria para el desempeño de actividades por cuenta propia y empresariales, en especial en empresas de economía social.

h) Fomentar la formación a lo largo de la vida y motivar futuros aprendizajes a través de vías formativas que se adapten a las situaciones personales y profesionales de los ciudadanos.

CAPÍTULO II

Ordenación de la formación profesional específica

Artículo 3. *Títulos y ciclos formativos de formación profesional.*

1. Las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior se ordenarán en ciclos formativos de formación profesional específica de grado medio y de grado superior, respectivamente, agrupados en familias profesionales de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

2. La norma por la que se establezca el título de formación profesional, especificará:

a) La competencia profesional correspondiente que se expresará a través de un perfil profesional.

b) Las cualificaciones profesionales que lo componen extraídas del Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

c) Las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo del ciclo formativo, organizadas en módulos formativos por cursos académicos.

d) Los requisitos básicos del contexto, referidos a los espacios e instalaciones mínimas, así como los requisitos del profesorado, para impartir una formación de calidad.

e) Las modalidades de bachillerato que tienen prioridad para la admisión al ciclo formativo, en el caso de formación profesional de grado superior.

Artículo 4. *Módulos formativos.*

1. Los ciclos formativos de formación profesional específica se organizarán en módulos formativos que constituyen la unidad mínima acreditable de formación profesional. A los efectos de este real decreto, el módulo formativo se configura como un bloque coherente de formación profesional asociado a cada una de las unidades de competencia que se incluyen en el título, o bien a las finalidades contempladas en el artículo 2.

56 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, con el fin de promover la formación a lo largo de la vida, las Administraciones educativas podrán organizar la impartición de los módulos formativos en unidades de menor duración, que favorezcan la formación continua referida al Catálogo nacional de las cualificaciones profesionales.

CAPÍTULO III

Enseñanzas comunes

Artículo 5. Establecimiento de las enseñanzas comunes.

Las enseñanzas comunes de formación profesional específica incluirán para cada ciclo formativo los siguientes aspectos:

a) Los objetivos generales.

b) Los módulos formativos que componen la formación asociada a cada cualificación, de acuerdo con el catálogo modular de formación profesional establecido por el Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

c) Los módulos formativos relacionados con la orientación laboral y las áreas prioritarias, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

d) Los objetivos de cada módulo expresados en términos de capacidades y sus correspondientes criterios de evaluación, así como los contenidos que permitan alcanzar dichas capacidades y su duración en horas.

e) El módulo de formación en centros de trabajo y su duración en horas.

Artículo 6. *Módulo de formación en centros de trabajo.*

1. Todos los ciclos formativos de formación profesional específica incluirán prácticas formativas en empresas u otras entidades. Dicha formación, en situación real de trabajo, que no tendrá carácter laboral, se organizará en un módulo de formación en centros de trabajo que formará parte del currículo del ciclo formativo correspondiente.

2. Formarán parte del módulo de formación en centros de trabajo aquellas capacidades que deben ser completadas en un entorno real de trabajo. Se incluirán también aquellas otras necesarias para complementar la adquisición de la competencia profesional alcanzada en el centro educativo al objeto de contribuir al logro de las finalidades establecidas en el artículo 2.

3. Las Administraciones educativas, de acuerdo con las disponibilidades organizativas, determinarán el momento de la impartición y evaluación del módulo de formación en centros de trabajo, en función de las características propias de cada ciclo formativo.

Artículo 7. *Módulo de orientación y relaciones laborales.*

Los ciclos formativos incluirán un módulo específico dirigido a conocer las oportunidades de aprendizaje y de acceso al empleo o a la reinserción laboral, a fomentar las capacidades propias del trabajo en equipo, a conocer la legislación laboral básica, así como, los derechos y deberes que se derivan de las relaciones laborales.

Artículo 8. *Prevención de riesgos laborales.*

Los ciclos formativos incorporarán en sus enseñanzas aquéllas que se consideren necesarias para una eficaz prevención de los riesgos laborales. En todo caso, el ciclo formativo incorporará un módulo de prevención de los riesgos laborales derivados del ejercicio profesional correspondiente.

Artículo 9. *Tecnologías de la información y la comunicación.*

Los ciclos formativos incluirán enseñanzas relativas al manejo y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación propias del campo profesional de la familia correspondiente. Dichas enseñanzas podrán organizarse, cuando así se requiera, en un módulo formativo diferenciado.

Artículo 10. *Idiomas de los Estados miembros de la Unión Europea.*

Los ciclos formativos incorporarán un módulo de enseñanzas de una lengua de los Estados miembros de la Unión Europea relativas al ámbito profesional propio de la familia correspondiente. Asimismo, cuando sea necesario para el desarrollo de la profesión, podrá incorporarse un segundo idioma.

Artículo 11. *Autoempleo y creación y gestión de empresas.*

Los ciclos formativos incorporarán las enseñanzas orientadas a estimular el espíritu emprendedor, el desarrollo de actividades empresariales y el trabajo por cuenta propia. El módulo formativo de estas enseñanzas incorporará, asimismo, los conocimientos e instrumentos necesarios para la creación de una pequeña empresa o negocio propio, y sobre la gestión, administración y organización empresarial.

CAPÍTULO IV

Currículo de los ciclos formativos

Artículo 12. *Establecimiento del currículo de los ciclos formativos.*

1. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, podrán ampliar los contenidos de los correspondientes títulos de formación profesional. A tal efecto, establecerán el currículo correspondiente a cada título.
2. La ampliación a la que se hace referencia en el apartado anterior no podrá incluir, en ningún caso, formación asociada a cualificaciones profesionales distintas a las que configuran el ciclo formativo correspondiente.

Artículo 13. *Adaptación al entorno socioproductivo.*

1. Las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de cada ciclo formativo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socioproductivos de su entorno.
2. Las Administraciones educativas, con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias profesionales del título correspondiente, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo de los profesores y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente y las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.
3. Los centros de formación profesional desarrollarán los currículos establecidos por la Administración educativa correspondiente mediante las programaciones didácticas, de acuerdo con las características y expectativas del alumnado y las posibilidades formativas del entorno, especialmente en el módulo de formación en centros de trabajo.
4. La metodología didáctica de las enseñanzas de formación profesional integrará los aspectos científicos, tecnológicos y organizativos que en cada caso correspondan, con el fin

56 de que el alumnado adquiera una visión global de los procesos productivos propios de la actividad profesional correspondiente.

CAPÍTULO V

Acceso y admisión

Artículo 14. *Acceso a la formación profesional específica.*

El acceso a la formación profesional específica se realizará de forma directa cuando se cumplan los requisitos académicos previstos en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, o bien mediante la prueba establecida en el artículo 38.2 de la citada ley orgánica.

Artículo 15. *Acceso directo.*

1. Para acceder a la formación profesional de grado medio se requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Para acceder a la formación profesional de grado superior se requiere estar en posesión del título de Bachiller.

Artículo 16. *Acceso mediante prueba a la formación profesional de grado medio.*

La prueba de acceso a la formación profesional de grado medio deberá acreditar que el alumno posee los conocimientos suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y sus capacidades en relación con el campo profesional de que se trate.

Esta prueba constará de dos partes:

a) La parte general, que versará sobre contenidos de los ámbitos de conocimiento social y lingüístico, científico y matemático y lengua extranjera, establecidos en el Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria.

b) La parte específica, que versará sobre contenidos técnicos, científicos y sociales, relacionados con el campo profesional del ciclo al que se desee acceder.

Artículo 17. *Exención de la parte específica de la prueba de acceso a la formación profesional de grado medio.*

Podrán quedar exentos de la parte específica de la prueba a que se refiere el artículo anterior quienes acrediten cumplir alguna de las condiciones siguientes:

a) Haber superado la totalidad de los módulos de carácter profesional de un programa de iniciación profesional o, estar en posesión de un certificado de profesionalidad relacionados con el ciclo formativo de grado medio que se pretende cursar.

b) Tener experiencia laboral de, al menos, un año, relacionada con el ciclo formativo de grado medio al que se quiere acceder, que se acreditará aportando de manera acumulativa los siguientes documentos:

1.° Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, grupo de cotización y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o, en su defecto, de cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2.° Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el período de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios.

c) Haber superado algún módulo del ciclo formativo para el que se realiza la prueba de acceso, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional específica.

Artículo 18. *Prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.*

1. La prueba de acceso a la formación profesional de grado superior deberá acreditar que el alumno posee la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

Esta prueba constará de dos partes:

a) La parte general, que versará sobre contenidos de las asignaturas comunes y de la modalidad correspondiente, reguladas en el Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato.

b) La parte específica, que versará sobre capacidades que se adquieren en los ciclos formativos de grado medio o mediante la experiencia laboral en el sector correspondiente.

2. Para la realización de esta prueba se requerirá tener 20 años cumplidos en el año en que ésta se celebre. Para los aspirantes que hayan superado todas las asignaturas de cualquier modalidad del Bachillerato, o que estén en posesión del título de Técnico y que deseen acceder a un ciclo formativo de grado superior relacionado con éste, el requisito de edad será de 18 años cumplidos en el año natural.

Artículo 19. *Exención de partes de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior.*

1. Quedarán exentos de la realización de la parte general de la prueba a que se refiere el artículo anterior quienes tengan superadas todas las asignaturas de cualquier modalidad de Bachillerato y deseen acceder a un ciclo formativo de grado superior.

2. Podrán quedar exentos de la realización de la parte específica de la prueba a que se refiere el artículo anterior quienes cumplan alguna de las condiciones siguientes:

a) Acreditar una experiencia laboral de, al menos, un año, que se corresponda con los estudios profesionales que pretendan cursar. A tal efecto, la experiencia laboral se acreditará del modo previsto en el artículo 17.b).1.o y 2.o

b) Estar en posesión de un título de Técnico relacionado con el ciclo formativo de grado superior al que se quiere acceder.

c) Haber superado algún módulo del ciclo formativo para el que se realiza la prueba de acceso, mediante el procedimiento establecido en el Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional específica.

d) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 3 relacionado con el ciclo formativo de grado superior que se pretende cursar.

Artículo 20. *Convocatoria de las pruebas de acceso.*

Las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto.

Artículo 21. *Calificación de las pruebas de acceso.*

1. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior se calificará, para cada una de las partes, numéricamente entre cero y 10. La nota final de la prueba será la media aritmética de las dos partes expresada con un decimal, siendo positiva la calificación

 de cinco puntos o superior. No se tendrá en cuenta, para el cálculo de la nota final, la parte exenta de la prueba.

2. Cuando la calificación en una de las partes de la prueba sea de cinco puntos o más, dicha calificación tendrá validez para las siguientes convocatorias a las que se presente el alumno.

Artículo 22. *Validez de las pruebas de acceso.*

La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y superior tendrá validez en todo el territorio nacional y dará derecho a quienes la superen a poder matricularse, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, en los ciclos formativos que se determinen por la Administración General del Estado, de acuerdo con la parte específica de aquélla.

Artículo 23. *Admisión en los centros que impartan formación profesional.*

1. El proceso de admisión de alumnos, para cursar las enseñanzas de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos, se realizará cumpliendo lo dispuesto, con carácter general, en el artículo 72 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

2. Los criterios prioritarios para la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, cuando no existan plazas suficientes, se aplicarán de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

Artículo 24. *Reserva de plazas para quienes acceden mediante prueba.*

Las Administraciones educativas podrán establecer, para el ámbito de sus competencias, el porcentaje de plazas que se reservan para quienes accedan a las enseñanzas de formación profesional de grado medio o de grado superior mediante la prueba establecida en el artículo 38 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y regulada en este real decreto.

CAPÍTULO VI

Efectos de los títulos, acreditaciones y evaluación

Artículo 25. *Efectos de los títulos.*

1. Los títulos de Técnico y Técnico Superior tienen carácter oficial y validez académica y profesional en todo el territorio nacional. Acreditan las cualificaciones que contienen y surten los efectos establecidos en la legislación vigente, sin que ello constituya regulación del ejercicio profesional.

2. La superación de un ciclo formativo de grado medio dará derecho a la obtención del título de Técnico que corresponda y, asimismo, la superación de un ciclo formativo de grado superior dará derecho a la obtención del título de Técnico Superior correspondiente.

3. El título de Técnico permitirá el acceso a cualquiera de las modalidades de Bachillerato. Asimismo, dará derecho a las convalidaciones que en su caso se establezcan entre módulos del ciclo formativo cursado y las asignaturas del Bachillerato.

4. El título de Técnico Superior dará derecho al acceso directo a los estudios universitarios que se determinen, teniendo en cuenta los estudios de formación profesional cursados, de acuerdo con la normativa en vigor sobre los procedimientos de ingreso en la universidad. Asimismo, dará derecho a las convalidaciones que pudieran establecerse entre dichas enseñanzas de formación profesional de grado superior y las enseñanzas universitarias.

Artículo 26. *Acreditación, validez y registro de unidades de competencia.*

1. La superación del módulo formativo asociado a una unidad de competencia correspondiente dará derecho a la acreditación de ésta. La acreditación de las unidades de competencia que constituyan una cualificación dará derecho, a su vez, a la acreditación de ésta.

2. La acreditación de las unidades de competencia y, en su caso, de las cualificaciones se realizará por la Administración educativa correspondiente y tendrá validez en todo el territorio nacional.

3. El registro de las acreditaciones de unidades de competencia y, en su caso, de las cualificaciones profesionales se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, sobre expedición de títulos académicos y profesionales.

Artículo 27. *Evaluación de las enseñanzas de formación profesional.*

1. La evaluación de las enseñanzas de la formación profesional específica será continua y tendrá en cuenta el progreso del alumno respecto a la formación adquirida en los distintos módulos que componen el ciclo formativo correspondiente.

2. La evaluación se realizará tomando como referencia los objetivos de cada módulo, expresados en términos de capacidades, y los respectivos criterios de evaluación de cada uno de los módulos, así como las realizaciones y criterios de realización de las unidades de competencia correspondientes.

3. En la evaluación del módulo de formación en centros de trabajo colaborará el responsable de la formación del alumnado, designado por el correspondiente centro de trabajo durante su período de estancia en éste.

4. La superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva de todos los módulos que lo componen.

CAPÍTULO VII

Convalidaciones y exenciones

Artículo 28. *Convalidación de módulos formativos del Catálogo modular de formación profesional.*

1. Quienes hayan superado módulos asociados a unidades de competencia incluidas en cualificaciones que formen parte del Catálogo nacional de cualificaciones, y estén en posesión de la correspondiente acreditación emitida por la autoridad competente, tendrán convalidados dichos módulos al cursar un ciclo formativo que los incluya.

2. Asimismo, quienes estén en posesión de la correspondiente acreditación de alguna unidad de competencia incluida en cualificaciones que formen parte del Catálogo nacional tendrán convalidado el módulo asociado a aquélla al cursar un ciclo formativo que lo incluya.

Artículo 29. *Convalidación de otros módulos formativos.*

1. Serán objeto de convalidación los módulos comunes a varios ciclos formativos, siempre que tengan igual denominación, duración, capacidades y criterios de evaluación, de acuerdo con lo establecido por la norma que regule cada título.

2. Aun cuando los módulos formativos no tengan la misma denominación, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, previa consulta a las Administraciones educativas, establecerá las convalidaciones entre módulos, siempre que tengan similares capacidades, contenidos y duración.

56 Artículo 30. *Exención del módulo de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral.*

1. Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la práctica laboral, siempre que se acredite, al menos, un año de experiencia relacionada con los estudios profesionales que permitan demostrar las capacidades correspondientes a dicho módulo.

2. La experiencia laboral a que se refiere el apartado anterior se acreditará mediante la documentación que se indica en el artículo 17.b).1.o y 2.o

Disposición adicional primera. *Enseñanzas de artes plásticas y diseño.*

Las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico y Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño se organizarán en ciclos formativos de acuerdo con lo dispuesto en este real decreto.

Disposición adicional segunda. *Adaptación de las ofertas formativas para los alumnos con necesidades educativas especiales y grupos con especiales dificultades de integración laboral.*

1. Las Administraciones educativas establecerán, para aquellos alumnos con necesidades educativas especiales, las medidas y adaptaciones del currículo que les faciliten el logro de las finalidades determinadas en el artículo 2 de este real decreto.

2. Asimismo, las Administraciones educativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, al realizar las ofertas formativas tendrán en consideración las necesidades específicas de los jóvenes con fracaso escolar, discapacitados, minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión social. Dichas ofertas podrán incluir módulos asociados al Catálogo nacional de cualificaciones profesionales.

Disposición adicional tercera. *Acreditación de condiciones de acceso del alumnado a determinadas enseñanzas profesionales.*

Para aquellas enseñanzas de formación profesional conducentes a titulaciones que en su ejercicio profesional requieran determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las Administraciones educativas podrán requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, cuando así se indique en la norma por la que se establecen dichos títulos.

Disposición adicional cuarta. *Otras titulaciones equivalentes a efectos de acceso.*

Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y a los efectos de lo establecido en el artículo 15 de este real decreto, se podrá acceder a los ciclos formativos con las siguientes titulaciones:

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

1.° Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

2.° Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar.

3.° Estar en posesión del título de Técnico.

4.° Haber superado el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

5.° Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

6.° Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.

7.º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Para los ciclos formativos de grado superior:

1.º Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2.º Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

3.º Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.

4.º Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.

5.º Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

Disposición adicional quinta. *Criterios de prioridad en el acceso a ciclos formativos de grado superior en relación con las modalidades de Bachillerato.*

La modalidad del Bachillerato de Ciencias y Tecnología establecida en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, será criterio de prioridad para acceder a los mismos ciclos formativos de grado superior, de conformidad con lo que se establece en el anexo I del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, para las modalidades de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Tecnología.

Disposición adicional sexta. *Atribución docente y equivalencias a efectos de docencia.*

En la norma por la que se apruebe cada título de formación profesional se establecerá a qué especialidades del profesorado se atribuye la impartición de los módulos formativos correspondientes, así como las equivalencias a efectos de docencia que, en su caso, procedan.

Disposición adicional séptima. *Revisión y actualización de los títulos.*

Periódicamente y, en todo caso, en un plazo no superior a cinco años, el Gobierno procederá a la revisión y actualización de los títulos de formación profesional.

Disposición adicional octava. *Procedimiento de convalidaciones y de reconocimiento de la experiencia laboral y aprendizajes no formales.*

1. El procedimiento de solicitudes, tramitación y resolución de las convalidaciones previstas en este real decreto se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y de las normas que lo desarrollan.

2. La evaluación, reconocimiento y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de aprendizajes no formales o de experiencia laboral se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 942/2003, de 18 de julio, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional específica.

Disposición adicional novena. *Organización de las enseñanzas de formación profesional para las personas adultas.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52.5 y 54.3 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, las enseñanzas de formación profesional para personas adultas podrán impartirse en las modalidades presencial y a distancia.

2. Las Administraciones educativas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.2 de la citada Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, adoptarán las medidas oportu-

 nas para que las personas adultas dispongan, en los centros ordinarios que se determinen, de una oferta específica de formación profesional.

3. Las enseñanzas de formación profesional podrán desarrollarse en diferentes turnos, adaptadas a la jornada partida o continua.

4. Para dar respuesta a las necesidades de formación de las personas adultas, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.2.c) de este real decreto, las Administraciones educativas podrán flexibilizar la oferta formativa y el sistema de matriculación, para adaptarse a las diferentes situaciones personales y profesionales de los alumnos, mediante matrícula parcial, en uno o varios de los módulos que componen un ciclo formativo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional.

2. Quedan derogados los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 8 del capítulo I y los artículos 12, 14, 15 y 16 del capítulo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

3. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Equivalencia entre los actuales títulos de formación profesional y las nuevas titulaciones.*

El Gobierno, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional, determinará las equivalencias entre los títulos de formación profesional vigentes y los que se establezcan al amparo de este real decreto.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Este real decreto es de aplicación en todo el territorio nacional y se dicta en virtud de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.1. y 30.a de la Constitución y al amparo de la disposición final primera.2 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional; de los artículos 8.2 y 38.5 y la disposición final novena de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y de la habilitación que confiere al Gobierno el artículo10.1 y la disposición final tercera de la citada Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.

Disposición final tercera. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Corresponde al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de lo que dispongan las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, dictar las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de este real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 422/2004, de 12 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 31-III-2004.)

57

La Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid, reconocida como universidad privada por Ley 23/1995, de 17 de julio, de las Cortes Generales, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1427/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid, reconocida como universidad privada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 7 de julio de 2003.

2. La Comunidad de Madrid podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid, proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Antonio de Nebrija, de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

57 Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 423/2004, de 12 de marzo, por el que se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Sevilla. («Boletín Oficial del Estado» 31-III-2004.)

58 La Universidad de Sevilla ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1592/1999, de 15 de octubre, por el que se establece el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Ciencias del Trabajo, de la Universidad de Sevilla, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 3 de septiembre de 2002.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Sevilla proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.* **58**

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. Expedición del título.

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 424/2004, de 12 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero Aeronáutico, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de la Universidad de Sevilla. («Boletín Oficial del Estado» 31-III-2004.)

La Universidad de Sevilla ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía. **59**

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1426/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Ingeniero Aeronáutico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004, dispongo:

59 Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Ingeniero Aeronáutico, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, de la Universidad de Sevilla, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre de 2002, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 30 de octubre de 2002.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Sevilla proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 12 de marzode 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 425/2004, de 12 de marzo, por el que se homologan los títulos de Diplomado en Terapia Ocupacional y de Licenciado en Comunicación Audiovisual, de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad de Burgos.
(«Boletín Oficial del Estado» 31-III-2004.)

60 La Universidad de Burgos ha aprobado los planes de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos de Diplomado en Terapia Ocupacional y de Licencia-

do en Comunicación Audiovisual, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Humanidades y Educación, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Castilla y León.

Acreditada la homologación de los mencionados planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en los Reales Decretos 1420/1990, de 26 de octubre, y 1427/1991, de 30 de agosto, por los que se establecen, respectivamente, los títulos de Diplomado en Terapia Ocupacional y de Licenciado en Comunicación Audiovisual y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologan los títulos de Diplomado en Terapia Ocupacional y de Licenciado en Comunicación Audiovisual, de la Facultad de Humanidades y Educación, de la Universidad de Burgos, una vez acreditada la homologación de sus planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación de los planes de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 y de 15 de diciembre de 2003, por Resoluciones del Rectorado de la Universidad, de fechas 7 y 26 de noviembre de 2003.

2. La Comunidad de Castilla y León podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos homologados en el apartado 1, y la Universidad de Burgos proceder, en su momento, a la expedición de los correspondientes títulos.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

Los títulos a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 serán expedidos por el Rector de la Universidad de Burgos, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

60 Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 426/2004, de 12 de marzo, por el que se homologan los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, y de Ingeniero Técnico en Topografía, de la Escuela Politécnica Superior de Lugo, de la Universidad de Santiago de Compostela. («Boletín Oficial del Estado» 31-III-2004.)

61 La Universidad de Santiago de Compostela ha aprobado los planes de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, y de Ingeniero Técnico en Topografía, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Politécnica Superior de Lugo, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Acreditada la homologación de los mencionados planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación de los referidos títulos.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1452/1991, de 30 de agosto, modificado por Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, en el Real Decreto 1450/1991, de 30 de agosto, por los que se establecen, respectivamente, los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, y de Ingeniero Técnico en Topografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquéllos, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologan los títulos de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Transportes y Servicios Urbanos, y de Ingeniero Técnico en Topografía, de la Escuela Politécnica Superior de Lugo, de la Universidad de Santiago de Compostela, una vez acreditada la homologación de sus planes de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación de los planes de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior han sido publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre

de 2003, por Resoluciones del Rectorado de la Universidad de fecha 19 de noviembre de 2003. 61

2. La Comunidad Autónoma de Galicia podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos homologados en el apartado 1, y la Universidad de Santiago de Compostela proceder, en su momento, a la expedición de los correspondientes títulos.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

Los títulos a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 serán expedidos por el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa los títulos.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

REAL DECRETO 427/2004, de 12 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, de la Universidad de Santiago de Compostela. («Boletín Oficial del Estado» 31-III-2004.)

La Universidad de Santiago de Compostela ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Galicia. 62

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y cen-

tros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1461/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería, de la Universidad de Santiago de Compostela, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 19 de noviembre de 2003.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Santiago de Compostela proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

REAL DECRETO 433/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Museo Nacional del Prado. («Boletín Oficial del Estado» 20-III-2004.)

63

El Museo Nacional del Prado ha ido evolucionando de un modo paralelo a la creciente demanda de actividades culturales que se produce en la sociedad moderna. En los últimos años se ha apreciado un extraordinario incremento tanto en el número de visitas a los museos como en la consiguiente demanda de mejora de los servicios que éstos ofrecen.

Los museos han pasado de ser recintos visitados principalmente por intelectuales y estudiosos de la historia del arte a constituir un atractivo turístico de primer orden y un auténtico escaparate cultural de la ciudad donde radican.

Ante esta situación, el Museo Nacional del Prado, al igual que el resto de los grandes museos del mundo, ha experimentado una evolución acorde con las nuevas demandas en un doble plano.

En primer lugar, en la mejora de su oferta al público, a través de una presentación más didáctica de las colecciones, fomento de las grandes exposiciones culturales y oferta de servicios complementarios como tiendas, librerías o servicios de atención al visitante. Todo lo anterior, con el lógico esfuerzo de ampliación de instalaciones para dar cabida a los nuevos servicios y mejorar la presentación de las colecciones.

En un segundo plano, a través de la actualización y subsiguiente modificación de su régimen jurídico, en orden a gestionar sus actividades de un modo más eficaz, con la posibilidad de generar recursos que contribuyan a su financiación. Ello responde no sólo al incremento de la demanda, sino también al hecho indudable de que hoy en día los grandes museos son auténticos núcleos generadores de actividad económica que han respondido ante los nuevos retos a través de fórmulas como la búsqueda de patrocinadores o una diversa oferta comercial de productos.

Esta evolución ha tenido su reflejo lógico en la modificación de su régimen jurídico, llevada a cabo por la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, que ha procedido a actualizar aquella regulación que se considera necesaria para mejorar su gestión, avanzando en fórmulas ya contempladas en las normas de organización de la Administración General del Estado y que son muy similares a las ya empleadas en grandes instituciones culturales nacionales e internacionales, donde han demostrado su eficacia.

Más concretamente, se ha pretendido seguir la línea ya trazada por otros museos emblemáticos de apuesta por una mejora del servicio público, traducido en un incremento y mejora de sus actividades, y, a la vez, elevar la capacidad del museo para allegar fondos incrementando su nivel de autofinanciación.

Con la reforma llevada a cabo por la ley citada, el museo mantiene su carácter inequívocamente público, sus fondos son de dominio público y se somete a todos los controles típicos que ejerce la Administración General del Estado sobre sus organismos públicos vinculados o dependientes, sean éstos de tipo financiero, presupuestario, de personal o de los bienes administrados.

63 El Museo Nacional del Prado abandona la figura de organismo autónomo de carácter administrativo que mantenía desde 1985, con objeto de modernizar su gestión en aspectos de personal, presupuestarios, financieros y de contratación. Para ello se acoge a la figura prevista en la disposición adicional décima.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que otorga una cierta flexibilidad a determinados organismos que por su naturaleza, finalidad o régimen de funcionamiento no encajan totalmente en una de las dos figuras ordinarias de los organismos públicos de la Administración General del Estado: organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

Independientemente de la especial configuración del organismo, el estatuto sigue el esquema previsto, con carácter general, para la generalidad de los estatutos de los organismos públicos por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, es decir, contiene la determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, sus funciones y competencias, el régimen relativo a los recursos humanos, el patrimonio y la contratación, así como su régimen presupuestario, de control financiero y de contabilidad.

Gran parte de estos aspectos, propios de la regulación estatutaria de los organismos públicos, ya se encuentran incorporados en el texto de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado. Ello es debido a que durante su tramitación parlamentaria se mantuvo especial cuidado en armonizar el deseable consenso entre las distintas fuerzas políticas con el intento de dotar a la regulación legal del organismo del mayor grado posible de seguridad jurídica.

Este real decreto, en cumplimiento del mandato contenido en la disposición final sexta de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, y en desarrollo de ésta, aprueba el estatuto del organismo público, completando su regulación jurídica.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de los Ministros de Administraciones Públicas y de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo único. *Aprobación del Estatuto del Museo Nacional del Prado.*

Se aprueba el Estatuto del organismo público Museo Nacional del Prado, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición transitoria primera. *Integración del personal laboral.*

De acuerdo con el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, el personal laboral que prestaba sus servicios en el organismo autónomo Museo Nacional del Prado se integrará en el organismo público Museo Nacional del Prado con los mismos derechos y obligaciones que tenían en el organismo autónomo y en las condiciones previstas en el apartado 2 de la citada disposición transitoria.

Disposición transitoria segunda. *Integración del personal funcionario.*

1. Los funcionarios que opten por integrarse en la plantilla laboral del nuevo organismo público Museo Nacional del Prado, ejercitando el derecho de opción previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, lo harán en las condiciones previstas en el apartado 2 de la citada disposición, mediante la firma de un contrato de trabajo individual, que será facilitado por el organismo y les vinculará a éste por una relación laboral sometida al derecho del

trabajo. El contrato, que no estará sometido a período de prueba alguno, tendrá carácter fijo y se formalizará dentro del plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor de este estatuto.

2. A los funcionarios que opten por integrarse en la plantilla laboral del nuevo organismo público Museo Nacional del Prado les será reconocida la antigüedad que les corresponda, a todos los efectos.

3. El funcionario que, en el ejercicio de opción citada, decida integrarse en la plantilla laboral del nuevo organismo público Museo Nacional del Prado quedará en su cuerpo o escala funcionarial en la situación administrativa de servicios especiales.

El funcionario que, prestando servicios en el Museo Nacional del Prado en la fecha de entrada en vigor de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, opte por integrarse como personal laboral en régimen especial de alta dirección o de fuera de convenio se incorporará, en caso de finalización de su contrato, al convenio colectivo del organismo.

4. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda.1 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, los funcionarios que opten por no integrarse en las plantillas de personal laboral del nuevo organismo público Museo Nacional del Prado permanecerán en el organismo en situación de servicio activo u otras situaciones con reserva de puesto, ocupando el que tuvieran asignado.

Los puestos de trabajo ocupados por los citados funcionarios se considerarán a amortizar, suprimiéndose cuando el funcionario que lo ocupe abandone el organismo por cualquier causa.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados:

a) El Real Decreto 1432/1985, de 1 de agosto, por el que se constituye el organismo autónomo Museo Nacional del Prado y se establecen sus normas estatutarias.

b) El Real Decreto 1142/1996, de 24 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1432/1985, de 1 de agosto.

c) El Real Decreto 2461/1996, de 2 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1432/1985, de 1 de agosto.

d) El Real Decreto 59/2002, de 18 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1432/1985, de 1 de agosto.

e) Cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Educación, Cultura y Deporte para que adopte las medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 2004.–Juan Carlos R.–El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de la Presidencia, *Javier Arenas Bocanegra*

CAPÍTULO PRIMERO

Naturaleza y fines

Artículo 1. *Naturaleza, clasificación y régimen jurídico.*

1. El Museo Nacional del Prado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, es un organismo público de los previstos en la disposición adicional décima.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Museo Nacional del Prado, bajo el alto patrocinio de Sus Majestades los Reyes de España, está adscrito al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del ministro, que ostenta su presidencia.

2. El Museo Nacional del Prado tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines y ajustará su actuación a lo dispuesto en la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, al ordenamiento jurídico privado y a las previsiones que le sean aplicables de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de la disposición adicional décima de esta última ley, y a lo dispuesto en este estatuto.

Artículo 2. *Objetivos, fines y funciones.*

1. Corresponde al Museo Nacional del Prado la consecución de los siguientes fines:

a) Garantizar la protección y conservación, así como promover el enriquecimiento y mejora, de los bienes del patrimonio histórico español adscritos al museo.

b) Exhibir ordenadamente las colecciones en condiciones adecuadas para su contemplación y estudio.

c) Fomentar y garantizar el acceso del público a las colecciones y facilitar su estudio a los investigadores.

d) Impulsar el conocimiento, difusión y comunicación de las obras y de la identidad cultural del patrimonio histórico adscrito al museo, favoreciendo el desarrollo de programas de educación y actividades de divulgación cultural.

e) Desarrollar programas de investigación y formación de personal especializado y establecer relaciones de colaboración con otros museos, universidades o instituciones culturales, organizando exposiciones temporales y desarrollando acciones conjuntas para el cumplimiento de sus fines.

Dichas relaciones de colaboración se desarrollarán preferentemente con las instituciones dependientes o vinculadas a las Administraciones públicas, prestando especial atención a aquéllas con mayor relevancia y proyección en el ámbito museístico.

f) Prestar los servicios de asesoramiento, estudio, información o dictamen de carácter científico o técnico que le sean requeridos por los órganos competentes de la Administración General del Estado, o que se deriven de los convenios o contratos otorgados con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, en las condiciones y con los requisitos que reglamentariamente se determinen por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Para la consecución de los fines anteriores, el Museo Nacional del Prado ejercerá y desarrollará sus funciones y potestades administrativas a través de los órganos que configuran su estructura orgánica, y en los términos previstos en este estatuto.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 3. *Órganos rectores.*

Los órganos rectores del Museo Nacional del Prado son los siguientes:

a) El Presidente del Museo Nacional del Prado.
b) El Real Patronato.
c) El Director del Museo.

Artículo 4. *El Presidente del Museo Nacional del Prado.*

1. El Presidente del Museo Nacional del Prado es el Ministro de Educación, Cultura y Deporte.

2. Corresponde al Presidente:

a) Ejercer la tutela sobre el organismo.

b) La aprobación de los planes generales de actuación del organismo, así como del anteproyecto de presupuesto que le someta el Real Patronato, para su tramitación conforme a la Ley General Presupuestaria.

c) La convocatoria y presidencia de aquellas sesiones del Real Patronato a las que estime oportuno asistir.

Artículo 5. *El Real Patronato.*

1. El Real Patronato es el órgano rector colegiado del Museo Nacional del Prado.

2. El Real Patronato, constituido bajo la Presidencia de Honor de Sus Majestades los Reyes de España, está integrado por los vocales natos y designados.

El Real Patronato tiene un Presidente y un Vicepresidente, elegidos por el Pleno para un mandato de cinco años de duración entre los vocales designados, que serán nombrados por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte:

a) Vocales natos:

1.º El Presidente de la Comunidad de Madrid.
2.º El Alcalde de Madrid.
3.º El Secretario de Estado de Cultura.
4.º El Secretario de Estado para la Administración Pública.
5.º El Secretario de Estado de Presupuestos y Gastos.
6.º El Director General del Patrimonio del Estado.
7.º El Subsecretario de Educación, Cultura y Deporte.
8.º El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.
9.º El Director del Museo Nacional del Prado.
10.º El Presidente del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.
11.º El Presidente de la Fundación «Amigos del Museo del Prado».

b) Vocales designados:

1.º Sendos vocales elegidos, de entre sus miembros, por las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando.

2.º Dos vocales designados por el Consejo del Patrimonio Histórico, a propuesta de su Presidente, entre personas de reconocida competencia en asuntos relacionados con la gestión del patrimonio histórico español.

3.º Hasta un máximo de 15 vocales nombrados libremente por el Ministro de Educación, Cultura y Deporte, entre personas de reconocida competencia en asuntos relacionados con el patrimonio histórico español o que se hayan distinguido por sus servicios a la cultura.

63 Los vocales designados desempeñarán sus funciones por un período de cinco años a contar desde la fecha de sus respectivos nombramientos. El mandato podrá ser renovado, hasta dos veces, por períodos de igual duración. Los vocales designados cesarán al término de su mandato o por renuncia, fallecimiento o incapacidad.

3. El Real Patronato ejerce en cada caso sus competencias, de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto, a través del Pleno o de la Comisión Permanente:

a) Integran el Pleno todos los vocales natos y designados.

b) La Comisión Permanente está compuesta por el Presidente y el Vicepresidente del Real Patronato, el Director del Museo y seis vocales más elegidos por el Pleno.

c) El Pleno del Real Patronato designará un Secretario, que no ostentará la condición de miembro de éste, que actuará, en el Pleno y en la Comisión Permanente, con voz pero sin voto.

4. Corresponde al Pleno del Real Patronato:

a) Establecer los principios de organización y dirección del museo, fijando sus directrices generales de actuación y promoviendo su cumplimiento.

b) Proponer al Presidente del organismo, para su aprobación, los planes generales de actuación, así como el anteproyecto de presupuesto anual del museo.

c) Aprobar la memoria anual de actividades.

d) Aprobar la cuenta de liquidación del presupuesto que debe rendirse al Tribunal de Cuentas a través de la Intervención General de la Administración del Estado.

e) Proponer cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del museo y al cumplimiento de sus fines.

f) Fomentar e impulsar la participación de la sociedad en el enriquecimiento de las colecciones del museo y en su sostenimiento.

g) Iniciar el procedimiento de nombramiento y remoción del Director.

h) Elegir los vocales que integran la Comisión Permanente.

i) Requerir, a través de la Comisión Permanente, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere de utilidad para el cumplimiento de sus fines.

j) Proponer las distinciones honoríficas a las personas e instituciones en reconocimiento por los servicios excepcionales prestados al museo y aprobar las reglas necesarias para su otorgamiento.

k) Proponer al Ministro de Educación, Cultura y Deporte la aceptación de las donaciones, herencias o legados, de carácter histórico-artístico, a favor del museo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

l) Proponer al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, en su caso, la iniciación del procedimiento de modificación del estatuto e informar aquellas normas propuestas por otros órganos de la Administración General del Estado, en desarrollo de este estatuto.

m) Proponer al Ministro de Educación, Cultura y Deporte, para su aprobación, en su caso, por el Consejo de Ministros, la creación o participación en fundaciones o en sociedades, cuyo objeto sea acorde con los fines del museo, cuando ello sea necesario o conveniente para el mejor cumplimiento de dichos fines.

n) Designar individualmente a miembros del Pleno para el desempeño de misiones o cometidos especiales.

5. Corresponde a la Comisión Permanente:

a) Someter al Pleno del Real Patronato, a iniciativa del Director, los planes generales de actuación y el anteproyecto de presupuesto.

b) Someter al Pleno del Real Patronato, a propuesta del Director, la memoria anual.

c) Aprobar, a propuesta del Director, la determinación y la modificación de la estructura orgánica del museo en el marco de este estatuto, de acuerdo con las condiciones legales que sean aplicables.

d) Aprobar, a propuesta del Director, el nombramiento y separación del personal directivo referido en el artículo 10, de acuerdo con las condiciones legales que sean aplicables.

e) Fijar los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos.

f) Fijar, a propuesta del Director, de conformidad con la legislación aplicable, los precios de las actividades y servicios del museo.

g) Autorizar, a propuesta del Director, las adquisiciones de obras de arte por el museo.

h) Acordar, a propuesta del Director, tanto la salida, cualquiera que sea su destino, de las obras artísticas fuera de las instalaciones del museo o de los lugares determinados en los respectivos contratos de depósito, como la aceptación de los depósitos de obras artísticas de otra titularidad en el museo.

i) Solicitar del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la autorización para el levantamiento de contratos del depósito de obras de arte pertenecientes al museo.

j) Solicitar la adscripción de bienes inmuebles para el museo e informar los proyectos de obras o actuaciones sobre aquéllos a que hace referencia el artículo 19 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

k) Aprobar el inventario de bienes y derechos que constituye el patrimonio del museo.

l) Estudiar, deliberar e informar las demás propuestas que deban someterse a la aprobación del Pleno del Real Patronato, así como velar por la adecuada ejecución de los acuerdos de éste.

m) Dar cuenta al Pleno del Real Patronato de los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus facultades.

6. El Presidente del Real Patronato ostenta la representación institucional del museo en las relaciones oficiales, y convoca y preside el Real Patronato en Pleno y en Comisión Permanente, proponiéndole la adopción de los acuerdos que sean competencia de éste. El voto del Presidente será dirimente.

Corresponde, asimismo, al Presidente la suscripción de los protocolos que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones del Museo Nacional del Prado, aunque podrá delegar las funciones de representación en las relaciones oficiales en el Director del Museo.

El Presidente será sustituido en el ejercicio de las funciones propias de la presidencia de los órganos colegiados por el Vicepresidente y, en su defecto, por el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

7. Los actos y resoluciones del Pleno del Real Patronato, dictados en el ejercicio de las potestades administrativas que tiene atribuidas, ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 16 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Artículo 6. *Régimen de funcionamiento del Real Patronato.*

1. Las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Real Patronato son ordinarias y extraordinarias.

El calendario de reuniones ordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente será acordado en su seno. Las sesiones ordinarias del Pleno se celebrarán, al menos, dos veces al año.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán, previa convocatoria del Presidente del Real Patronato, por propia iniciativa o a solicitud, al menos, de la tercera parte de sus vocales, o del Director del Museo.

2. Para el mejor funcionamiento del museo, el Pleno del Real Patronato podrá constituir comisiones asesoras de carácter científico u otros órganos colegiados adscritos al museo, en los términos previstos en la normativa vigente.

3. En lo no previsto en este estatuto sobre funcionamiento de los órganos colegiados del museo, se aplicará lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de

63 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. *El Director del Museo Nacional del Prado.*

1. El Director del Museo Nacional del Prado es nombrado y separado por real decreto acordado en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Educación, Cultura y Deporte, a iniciativa del Real Patronato en Pleno.

2. Corresponde al Director:

a) Dirigir y coordinar, en el marco de los planes generales de actuación del museo, de su presupuesto y de las directrices emanadas del Real Patronato, las actividades del museo, sus diferentes órganos y unidades, así como su personal, orientado para la consecución del conjunto de los objetivos y fines señalados para el Museo Nacional del Prado en el artículo 2.

b) Elaborar los planes generales de actuación, así como la memoria anual.

c) Preparar el anteproyecto de presupuesto del museo y proponer las correspondientes solicitudes de modificación presupuestaria.

d) Proponer, para su aprobación por la Comisión Permanente, la determinación y la modificación de la estructura orgánica del museo en el marco de lo previsto en el artículo 8.

e) Aprobar, de acuerdo con las condiciones legales que sean aplicables, la plantilla y la propuesta del régimen retributivo de su personal y sus modificaciones.

f) Proponer el nombramiento y separación de los cargos directivos.

g) Realizar la contratación en nombre del organismo y la disposición de gastos y la ordenación de pagos necesarios para la ejecución del presupuesto.

h) Adoptar las medidas necesarias para que la conservación y protección del patrimonio histórico del museo quede garantizada, así como dirigir y supervisar todas las actividades relacionadas con la gestión de los fondos del museo.

i) Proponer, para su aprobación por la Comisión Permanente del Real Patronato, la salida, cualquiera que sea su destino, de las obras artísticas fuera de las instalaciones del museo o de los lugares determinados en los respectivos contratos de depósito y solicitar a tal fin la preceptiva autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como aceptar los depósitos de obras artísticas de otra titularidad en el museo.

j) Facilitar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte cuantos datos le sean requeridos sobre el registro de los bienes muebles de carácter histórico y artístico del museo, a los efectos previstos en el artículo 60 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

k) Mantener las relaciones protocolarias e institucionales del museo, sin perjuicio de las competencias del Presidente del organismo y del Presidente del Real Patronato.

l) Firmar los convenios según los criterios fijados por la Comisión Permanente, y cuantos actos y resoluciones ésta le pueda delegar.

m) Cualesquiera otras funciones de dirección no asignadas expresamente a otro órgano.

3. Los actos y resoluciones del Director, dictados en el ejercicio de sus potestades administrativas atribuidas, ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 16 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Artículo 8. *Estructura orgánica.*

El Director propondrá las unidades orgánicas de las direcciones adjuntas, subdirecciones, jefaturas, departamentos y áreas en las que se estructura el Museo Nacional del Prado y precisará las funciones atribuidas a cada una de ellas, en el marco que a tal efecto se establezca por los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda, para su aprobación por la Comisión Permanente del Real Patronato.

CAPÍTULO III

Régimen económico y de personal

Artículo 9. *Personal del Museo Nacional del Prado.*

1. El personal al servicio del Museo Nacional del Prado tendrá la consideración de personal laboral, con sujeción al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y demás normas concordantes.

2. Las condiciones laborales del personal del museo se sujetarán al régimen que establezca su convenio colectivo.

3. Al personal funcionario que pase a prestar sus servicios en el Museo Nacional del Prado como personal laboral se les reconocerá la situación administrativa de servicios especiales.

4. La selección del personal del Museo Nacional del Prado se realizará mediante convocatoria pública basada en los principios de igualdad, mérito y capacidad, sin perjuicio de las singularidades existentes para la selección del personal directivo.

Artículo 10. *Personal directivo.*

1. Tendrá la consideración de personal directivo del Museo Nacional del Prado el que asuma la jefatura de las direcciones adjuntas, subdirecciones y jefaturas a las que se refiere el artículo 8.

2. El personal directivo será nombrado y separado por la Comisión Permanente del Real Patronato, a propuesta del Director, de acuerdo con las condiciones legales aplicables en cada caso. A este personal le será de aplicación, según corresponda, un régimen de contratación laboral de alta dirección o, en su caso, de fuera de convenio. Para su nombramiento se atenderá a criterios de competencia profesional, experiencia y responsabilidad.

Artículo 11. *Marco de actuación en materia de personal.*

Los Ministerios de Administraciones Públicas y de Hacienda, conforme a sus respectivas competencias y a propuesta del organismo, aprobarán anualmente el marco de actuación de éste en materia de personal, en el que se determinarán las líneas directrices sobre organización, estructura de puestos directivos, política de empleo y retribuciones.

Artículo 12. *Incompatibilidades.*

El personal al servicio del Museo Nacional del Prado estará sujeto al régimen de incompatibilidades establecido con carácter general para el personal al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo 13. *Régimen patrimonial.*

1. El Museo Nacional del Prado tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio distinto al de la Administración General del Estado, formado por todos los bienes y derechos que son de su titularidad.

Quedarán adscritos al Museo Nacional del Prado los bienes de dominio público de titularidad estatal que así se acuerde, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del patrimonio de las Administraciones públicas y del patrimonio histórico español. En todo caso, deberán adscribírsele aquellos bienes que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Aquellos bienes de interés cultural que formen parte del patrimonio del Museo Nacional del Prado o estén adscritos a éste, sean muebles o inmuebles, se someterán al régimen espe-

63 cial de protección y tutela establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

2. El Museo Nacional del Prado podrá adquirir toda clase de bienes y derechos por cualquiera de los modos admitidos en derecho, entendiéndose implícita la afectación a los fines del museo al aprobarse su adquisición.

La adquisición de bienes inmuebles o de derechos sobre éstos requerirá el previo informe favorable del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En las relaciones patrimoniales que tengan por objeto bienes de carácter patrimonial de titularidad del organismo, éste quedará sujeto al derecho privado, sin perjuicio de las especialidades contenidas en la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, y las limitaciones derivadas de la aplicación, en su caso, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

3. La adscripción y desascripción de bienes por parte de la Administración General del Estado se regirá por la legislación del patrimonio del Estado, conservando aquéllos su calificación y titularidad jurídica originaria, y corresponde al Museo Nacional del Prado su utilización, conservación, administración y cuantas prerrogativas referentes al dominio público y a los bienes patrimoniales del Estado se encuentren legalmente establecidas.

Los bienes muebles e inmuebles del patrimonio del Estado adscritos al Museo Nacional del Prado se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y en las demás normas complementarias.

El Museo Nacional del Prado podrá disponer a título oneroso de los bienes patrimoniales propios que sean innecesarios para el cumplimiento de sus fines. En el caso de que se trate de bienes inmuebles, el acto de disposición, cuando no exista obstáculo a éste, en virtud de lo previsto en la Ley 46/2003, de 25 de noviembre, reguladora del Museo Nacional del Prado, se realizará previa comunicación al Ministerio de Hacienda que, en su caso, llevará a cabo las actuaciones precisas para su posible incorporación y afectación a cualquier servicio de la Administración General del Estado.

4. En todo caso, los bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico Español de conformidad con su ley reguladora, adscritos o que se adscriban en lo sucesivo al Museo Nacional del Prado, o que, en su caso, le pertenezcan, son de dominio público y, por tanto, inalienables, imprescriptibles e inembargables, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Artículo 14. *Régimen de contratación.*

1. El régimen de contratación del Museo Nacional del Prado se regirá por lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Los contratos relacionados con la actividad comercial del Museo Nacional del Prado se ajustarán a los principios de publicidad y concurrencia, siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. Se entenderán como actividades comerciales del museo aquellas que estén vinculadas a la organización de exposiciones temporales y a la explotación de los servicios comerciales y derechos de propiedad intelectual e industrial.

3. El órgano de contratación del Museo Nacional del Prado estará asistido, en su caso, por una mesa designada por aquél, constituida por un presidente y un mínimo de cuatro vocales. Su composición se ajustará a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Artículo 15. *Recursos económicos.*

1. Los recursos económicos del Museo Nacional del Prado podrán provenir de las siguientes fuentes:

a) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio.

b) Los productos y rentas del patrimonio propio y adscrito.

c) Las consignaciones específicas que tuvieran asignadas en los Presupuestos Generales del Estado.

d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de Administraciones o entidades públicas.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios, de derecho público o privado, que procedan del ejercicio de su actividad.

f) Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y otras aportaciones a título gratuito de entidades privadas y de particulares.

g) Los ingresos recibidos de personas físicas o jurídicas como consecuencia del patrocinio o esponsorización de actividades o instalaciones

h) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. Los recursos especificados en el apartado anterior, con excepción de los señalados en los párrafos c) y d), constituirán los recursos propios del organismo.

Artículo 16. *Ingresos por acceso a las colecciones y cesión de espacios.*

1. Los ingresos procedentes de las prestaciones que los visitantes de los inmuebles que integran el patrimonio del Museo Nacional del Prado deban satisfacer por el acceso a la colección permanente exhibida en ellos tienen la naturaleza de precios públicos, al amparo de lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. El establecimiento o modificación de su cuantía se hará por el Museo Nacional del Prado, previa autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los ingresos procedentes de la cesión de los espacios de los inmuebles propios o adscritos que estén calificados como demaniales tienen la naturaleza de tasas, al amparo de lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. El establecimiento o modificación de su cuantía se hará a través de orden ministerial específica, a iniciativa del Museo Nacional del Prado.

3. La administración y cobro de los precios y de las tasas se realizará por el Museo Nacional del Prado, que los ingresará en su patrimonio.

4. Serán ingresos de derecho privado los demás que perciba el Museo Nacional del Prado por la prestación de servicios o la realización de actividades que, de acuerdo con la ley, no tengan la naturaleza de tasas o precios públicos.

Artículo 17. *Participación en sociedades y fundaciones.*

El Museo Nacional del Prado podrá realizar actividades mercantiles para el mejor cumplimiento de sus fines, incluida, en su caso, la creación o participación en sociedades o en fundaciones cuyo objeto sea acorde con los fines del museo.

Artículo 18. *Control económico financiero.*

Sin perjuicio de las competencias de fiscalización atribuidas al Tribunal de Cuentas por su ley orgánica y por las demás normas que regulan sus competencias, el organismo público estará sometido al control financiero permanente, previsto en la Ley General Presupuestaria, que se realizará por la Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en el organismo.

63 Artículo 19. *Contabilidad.*

El Museo Nacional del Prado estará sometido al Plan General de Contabilidad Pública, sin perjuicio de las peculiaridades que se deriven de las características de su actividad y que al efecto sean determinadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 20. *Régimen presupuestario.*

El Museo Nacional del Prado elaborará anualmente un anteproyecto de presupuesto con la estructura que determine el Ministerio de Hacienda, y lo remitirá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para su posterior tramitación de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, consolidándose con los presupuestos de los sujetos integrados en el sector público administrativo estatal.

Artículo 21. *Variaciones del presupuesto.*

1. En el presupuesto del organismo los créditos tendrán carácter limitativo y vinculante al nivel de especificación establecido para los organismos autónomos.
2. Las autorizaciones de las variaciones que supongan incremento global de las dotaciones inicialmente aprobadas se ajustarán a lo siguiente:

a) Corresponde al Director del organismo autorizar variaciones de hasta un tres por ciento de la cifra inicial de su presupuesto, siempre que no incremente los créditos para gastos de personal. Estos últimos incrementos no computarán en el citado porcentaje.

Igualmente corresponde al Director del organismo autorizar las variaciones financiadas con ingresos procedentes de patrocinadores, ventas de bienes o precios públicos por encima de los inicialmente presupuestados. Estas variaciones no computarán a efectos del porcentaje anteriormente citado.

b) Corresponde al Ministro de Hacienda autorizar variaciones por encima del tres por ciento de la cifra inicial de su presupuesto. Asimismo, le corresponde autorizar variaciones que incrementen los créditos para gastos de personal. Estos incrementos no computan en los porcentajes citados en este párrafo.

c) Si la variación afectase a las aportaciones estatales recogidas en los Presupuestos Generales del Estado, la competencia corresponderá a la autoridad que la tuviera atribuida respecto de las correspondientes modificaciones presupuestarias. Estas variaciones no computarán a efectos de los porcentajes recogidos en los párrafos a) y b) anteriores.

3. Las variaciones internas que no supongan un incremento de las dotaciones inicialmente aprobadas se autorizarán por el Director del organismo, salvo que afecten a créditos para gastos de personal; en tal caso su autorización será competencia del Ministro de Hacienda.
4. Las variaciones del presupuesto, una vez autorizadas por el Director del organismo, serán comunicadas a la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

Artículo 22. *Asistencia jurídica.*

La asistencia jurídica del Museo Nacional del Prado consistente en el asesoramiento jurídico y en la representación y defensa en juicio podrá encomendarse a los abogados del Estado integrados en el Servicio Jurídico del Estado, mediante la formalización del oportuno convenio, en los términos previstos en el artículo 14 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ORDEN APU/95/2004, de 12 de enero, por la que se dictan normas para la aplicación del subsidio por defunción en el régimen especial de Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. («Boletín Oficial del Estado» 27-I-2004.)

64

El Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, ha venido a establecer determinadas modificaciones normativas en las prestaciones por fallecimiento que son reconocidas y gestionadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), comprendiendo, actualmente, el Subsidio por Defunción y la Ayuda de Sepelio.

Mientras que la Ayuda de Sepelio, causada por el fallecimiento de un beneficiario o de un titular de documento asimilado al de afiliación, queda configurada prácticamente en su totalidad con las prescripciones que efectúa el propio Reglamento General en su artículo 134, no ocurre lo mismo en lo que respecta al Subsidio por Defunción, causado por el fallecimiento de un mutualista, cuya regulación en el artículo 133 del Reglamento General precisa de un desarrollo normativo que se prevé en el propio apartado 3 del mencionado artículo.

Por ello, esta Orden tiene por objeto, de una parte, llevar a cabo las previsiones reglamentarias citadas, al tiempo que, de otra, regula aquellos aspectos que, relacionados con esta prestación, necesitan de un impulso normativo.

Así, para dar cumplimiento a tales prescripciones, detalla los supuestos básicos que inciden en la concesión del Subsidio por Defunción, los requisitos específicos para ser destinatario del subsidio, las normas para establecer la prelación de los beneficiarios, el módulo multiplicador para el cálculo del importe de la prestación y el importe mínimo garantizado para la misma.

Por otra parte, dada la coincidencia de familiares de distinto grado de parentesco en varios de los párrafos que componen el apartado 1 del artículo 15 del Reglamento General, que sirve de base para la determinación de los posibles beneficiarios del Subsidio por Defunción, la presente Orden establece las reglas para delimitar la prelación entre ellos.

Al mismo tiempo, establece el Registro Único de Designaciones de Beneficiarios del Subsidio por Defunción que, formando parte del Fichero Automatizado de Datos de Prestaciones, se configura como el instrumento necesario para facilitar, a nivel del conjunto del territorio nacional, la comprobación de las decisiones manifestadas por los mutualistas respecto a la variación en el orden general de prelación de sus posibles beneficiarios del subsidio.

Teniendo en cuenta precisamente los requisitos para ser beneficiario del subsidio y el orden de prelación, así como las normas para cuantificar el importe a reconocer, se puede

64 concluir que esta prestación se dirige, fundamentalmente, a atender una situación ordinaria de necesidad, pretendiendo mitigar parcialmente la minoración de ingresos que se produce en la unidad de convivencia del mutualista cuando éste fallece.

En su virtud y previo informe del Consejo General de MUFACE, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 133 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, dispongo:

Primero.–1. Podrán ser beneficiarios del Subsidio por Defunción regulado en el artículo 133 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, aprobado por el Real Decreto 375/2003, de 28 de marzo, los familiares y asimilados del mutualista fallecido, que se relacionan en el apartado 1 del artículo 15 de dicho Reglamento General, siempre que cumplan el requisito señalado en el párrafo *a)* del apartado 2 del citado artículo 15, esto es, convivir con el mutualista y a sus expensas.

2. En el marco del régimen de las prestaciones establecido en la Sección 1.a del Capítulo IV del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, el reconocimiento, en concreto, de la cualidad de beneficiario del subsidio vendrá determinado por el orden general establecido en los párrafos *a)*, *b)*, *c)* y *d)* del apartado 1 del artículo 15 del Reglamento, con carácter excluyente y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el apartado segundo de la presente Orden.

En los párrafos en que puedan concurrir solicitantes de distinto grado de parentesco o de relación con el causante, se estará a lo establecido en el apartado segundo de esta Orden. En el supuesto de igualdad en la prelación, el subsidio se distribuirá por partes iguales entre los beneficiarios afectados.

3. No obstante lo establecido en el número anterior, el mutualista podrá establecer un orden distinto de prelación entre los familiares y asimilados que reúnan las condiciones genéricas de beneficiarios de la prestación. La designación del orden de los beneficiarios deberá hacerse mediante declaración escrita, presentada en el correspondiente Servicio Provincial de MUFACE o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si al producirse el fallecimiento del mutualista no fuera posible reconocer el derecho a la percepción del subsidio a ninguno de los designados por el mismo, por no concurrir en ellos los requisitos exigidos para tener la condición de beneficiarios, se estará a lo establecido en apartado siguiente.

Segundo.–1. En los supuestos en que haya de seguirse el orden general, las normas de prelación aplicables, con carácter sucesivo y excluyente, entre los beneficiarios que figuren en cada uno de aquellos párrafos, serán las siguientes:

a) 1. El cónyuge, salvo que existiera divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio.

2. La persona asimilada al cónyuge que, a los solos efectos de esta prestación, será quien, reuniendo las condiciones que al respecto se señalan en el párrafo a) del artículo 15.1 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo, viniera conviviendo con el mutualista fallecido en análoga relación de afectividad a la de cónyuge.

b) 1. Los hijos del causante, ya sean por naturaleza o por adopción. Tales hijos no perderán su derecho por la mera circunstancia de convivir con el otro progenitor cuando se hubiera producido divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio.

2. Los hijos del cónyuge, por naturaleza o adopción, siempre que no exista divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio.

3. Los hijos, por naturaleza o adopción, de la persona asimilada al cónyuge.

4. Los acogidos por el mutualista fallecido en régimen de acogimiento familiar, tanto con carácter preadoptivo como permanente.

5. Otros descendientes del causante.

6. Los hermanos del mutualista fallecido.

c) 1. Los padres del causante.

2. Los abuelos del causante.

Los ascendientes podrán serlo por naturaleza o por adopción.

d) Cualquier otro familiar o asimilado que pudiera estar incluido en el artículo 15.1 del Reglamento General del Mutualismo Administrativo y que no haya sido mencionado en las letras anteriores, así como las personas que reúnan los requisitos a que alude el párrafo d) del mencionado artículo 15.1 del Reglamento General.

2. El requisito de convivir con el causante se presumirá siempre de sus hijos no emancipados. También se presumirá que convivían con el causante quienes figuren en su Documento de Beneficiarios de MUFACE y, de no figurar en él, su cónyuge, así como quienes figuren en el Documento de Beneficiarios del mismo. De no existir cónyuge o de haberse producido divorcio, separación legal o declaración de nulidad del matrimonio, se considerará que convivía con el causante la persona asimilada al cónyuge, en tanto que dicha persona acredite tal condición mediante certificación del registro público de parejas estables o registro público equivalente, existente en el ámbito geográfico de residencia del mutualista fallecido, y que ha existido convivencia ininterrumpida durante, al menos, el año anterior al fallecimiento del mutualista.

En caso de ausencia de tal registro público o de falta de inscripción constitutiva en el mismo, el período de convivencia de la persona asimilada al cónyuge se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

La convivencia de cualquier otro posible beneficiario no incluido en las presunciones que se señalan en el primer párrafo de este número, se acreditará, igualmente, por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. El requisito de vivir a expensas del causante se presumirá siempre de sus hijos no emancipados. Asimismo, se presumirá de su cónyuge o, en su defecto, de la persona asimilada al cónyuge y de los hijos no emancipados de uno o, en su defecto, del otro, en tanto se den las condiciones establecidas en el anterior número 2 y unos u otros vinieran conviviendo con el causante del subsidio.

Para los restantes posibles beneficiarios, se considerará que cumplen dicho requisito, si sus ingresos individuales anuales de todo tipo no superan el doble del salario mínimo interprofesional en cómputo anual.

Con esta finalidad, acompañarán a su solicitud una declaración de ingresos, en el modelo establecido por la Mutualidad General, que comprenderá, tanto los sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas como aquellos otros que tuvieran el carácter de exentos o no estuvieran sujetos a tributación por dicho Impuesto. En esta declaración, los solicitantes suscribirán una autorización para que MUFACE, si lo considera necesario, pueda solicitar, de la Administración tributaria o de la Entidad pagadora correspondiente, la comprobación de los importes declarados, mediante certificados, ya sean impresos o telemáticos, o transmisiones de datos. En caso contrario, estarán obligados a presentar la documentación justificativa que les fuera requerida por MUFACE.

4. En el caso de que alguno de los solicitantes del subsidio tuviera constituido un núcleo específico, ya sea familiar o de relación, dentro, a su vez, de la unidad de convivencia del causante, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se considerará como tal núcleo específico, a estos efectos, el formado por el solicitante, su cónyuge o persona asimilada al cónyuge y los hijos no emancipados de uno y de otro, siempre que todos ellos vinieran conviviendo con el causante del subsidio.

b) El importe de los ingresos individuales anuales de este solicitante se considerará igual al resultado de dividir entre el número de componentes de su núcleo específico, la suma de los ingresos anuales que percibiera cada uno de ellos.

Tercero.–En los supuestos en que, por haberlo dispuesto así el mutualista, haya de aplicarse entre sus familiares o asimilados un orden distinto del establecido en el anterior apartado segundo, el cumplimiento de los requisitos se apreciará de acuerdo con lo preceptuado en los números 2 a 4 del mismo.

Cuarto.–El Subsidio por Defunción consistirá en la entrega, por una sola vez, de una prestación económica, calculada según la edad del mutualista causante en la fecha de su fallecimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Mutualista fallecido con menos de 41 años de edad. La cuantía del subsidio se determinará multiplicando el importe del módulo por la edad del fallecido.

2. Mutualista fallecido con 41 años o más. El importe del módulo se multiplicará por el número de años que faltarían al fallecido para alcanzar la edad de ochenta años.

3. El valor del módulo multiplicador queda fijado en 187,82 euros.

La actualización del valor del módulo multiplicador, así como su repercusión en el mínimo a percibir que se garantiza según el siguiente apartado quinto, podrá llevarse a cabo cuando las disponibilidades presupuestarias de la Mutualidad General lo permitan. Tal revalorización se acordará mediante Orden del Departamento, aplicando el índice que sea adecuado de los vigentes en tal momento.

Quinto.—Cuando la cuantía del Subsidio por Defunción, calculada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, resultara inferior a 1.502,53 euros, se abonará este importe, que se establece como mínimo a percibir en concepto de dicho subsidio.

Sexto.—El Subsidio por Defunción será incompatible, al menos en el tramo de su cuantía que resulte coincidente, con cualquier otra prestación dispensada o financiada con fondos públicos, siempre que estén destinadas a la misma finalidad y exista coincidencia en cuanto a sujeto y hecho causante.

Séptimo.—La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado constituirá y gestionará, con sus propios medios personales y materiales, un Registro Único de Designaciones de Beneficiarios del Subsidio por Defunción, donde figurarán las designaciones formuladas por los mutualistas y sus incidencias, de acuerdo con lo indicado en el número 3 del apartado primero y en el apartado tercero de esta Orden.

Octavo.—Si una vez iniciado el procedimiento de reconocimiento del subsidio a favor de varios posibles beneficiarios en situación de igualdad en la prelación, se produjera el fallecimiento de alguno de ellos antes de dictarse resolución, el procedimiento iniciado deberá concluirse adjudicando la parte del subsidio que corresponda a cada uno de los beneficiarios que cumplieran los requisitos, incluyendo al que hubiera fallecido y adscribiendo la parte de éste a sus herederos por derecho civil que instaran dicho reconocimiento.

En el supuesto de que antes de dictarse la resolución del procedimiento quedara demostrada de forma fehaciente la ausencia de herederos del beneficiario fallecido, la parte del subsidio que le hubiera correspondido se distribuirá por partes iguales entre los demás solicitantes.

Si en el procedimiento iniciado sólo figurase como interesado un posible beneficiario y éste falleciera antes de dictarse resolución, los siguientes beneficiarios en el orden de prelación podrán instar que se les reconozca su propio derecho al subsidio, siempre que acrediten de forma fehaciente la ausencia de herederos por derecho civil del beneficiario interesado en el procedimiento inicial. En tal caso, se dictará resolución declarando las circunstancias concurrentes y la terminación del procedimiento inicial motivada por tales causas.

Si un solicitante falleciera una vez dictada resolución a favor, pero sin haberse producido el pago, sus herederos por derecho civil podrán instar el abono de la prestación que hubiese correspondido a dicho solicitante.

Disposición adicional primera.

Si en cualquiera de las Mutualidades integradas en el Fondo Especial, existiese una prestación de igual naturaleza y finalidad y coincidiera en la situación o en la contingencia con el Subsidio por Defunción a que se refiere la presente Orden, quedará sin efecto la prestación del Fondo Especial si ésta fuese de igual o inferior cuantía. En el supuesto de que la prestación del Fondo Especial fuera de superior cuantía, la diferencia con el Subsidio por Defunción establecido para la Mutualidad General se abonará con cargo al Fondo Especial.

En las Mutualidades integradas cuyos Reglamentos contemplaran posibles beneficiarios distintos a los establecidos en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en tales Reglamentos, pudiendo reconocerse el correspondiente subsidio o prestación a favor de tales beneficiarios, con cargo al Fondo Especial, siempre que los mismos reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de la Mutualidad de que se trate, en las cuantías que estén establecidas de acuerdo con las normas reguladoras de dicho Fondo Especial.

Disposición adicional segunda. 64

Todas las referencias efectuadas en la presente Orden a los Servicios Provinciales de MUFACE, deberán entenderse realizadas también a los Servicios de Ceuta y Melilla y, en su caso, a las Oficinas Delegadas.

Disposición transitoria.

A los efectos del Subsidio por Defunción, tendrán plena aplicación las declaraciones de beneficiarios del anteriormente denominado Subsidio de Defunción efectuadas por los mutualistas, que hubieran tenido entrada con anterioridad al 12 de abril de 2003, ya sea en MUFACE o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en tanto que no hubieran sido sustituidas con posterioridad, aunque los beneficiarios a que se refieran sean diferentes a los regulados en la presente Orden, siempre que acrediten los requisitos de dependencia económica y de convivencia, respecto al mutualista fallecido, en los términos establecidos en la normativa vigente en la fecha del fallecimiento.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden y, en particular la Orden de 23 de abril de 1987, sobre normas de aplicación del Real Decreto 278/1984, 8 de febrero, regulador del subsidio de Defunción a cargo de MUFACE, así como las referencias que al Subsidio de Defunción efectúa la Orden de 28 de diciembre de 1999, por la que se revisan las cuantías de determinadas prestaciones económicas de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, a 12 de enero de 2004.–La Ministra de Administraciones Públicas, *Julia García-Valdecasas Salgados*

REAL DECRETO 367/2004, de 5 de marzo, sobre ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación (escuelas viajeras). («Boletín Oficial del Estado» 24-III-2004.)

La Constitución, en el artículo 149.1.30.*a)*, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia. 65

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 31 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia la competencia plena para la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas

65 que, conforme al apartado 1 de su artículo 81, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.a de la Constitución, y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía.

Por el Real Decreto 1763/1982, de 24 de julio, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

Finalmente, el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, establece las normas reguladoras de la transferencia de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia y regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de marzo de 2004, dispongo:

Artículo 1.

Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión de 18 de febrero de 2004, por el que se amplían las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación, y que se transcribe como anexo de este real decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo de este real decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Artículo 3.

La ampliación de funciones y servicios a que se refiere este real decreto tendrá efectividad a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte produzca, hasta la entrada en vigor de este real decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo.

Disposición final única.

El presente real decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», y adquirirá vigencia el día siguiente al de su publicación.

Dado en Madrid, a 5 de marzo de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Administracines Públicas, *Julia García-Valdecasas Salgados*

ANEXO

Don Antonio Bueno Rodríguez y don Pedro Puy Fraga, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 18 de febrero de 2004, se adoptó un acuerdo sobre ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación (escuelas viajeras), en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación de funciones y servicios.**

La Constitución, en el artículo 149.1.30.a, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por la Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 31 que corresponde a la Comunidad Autónm Galicia la competencia plena para la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competenciaa des, sin perjuicio con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 de su artículo 81, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30\.a de la Constitución, y de la alta inspección del Estado para su cumplimiento y garantía.

Por el Real Decreto 1763/1982, de 24 de julio, fueron traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de educación.

En consecuencia con lo expuesto, procede formalizar el acuerdo sobre ampliación de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de educación (escuelas viajeras), en los términos que a continuación se determinan.

B) **Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Galicia.**

La Comunidad Autónoma doe Galicia asumirá la contratación de los ayudantes de coordinación de las actividades del programa de escuelas viajeras en el número de plazas y periodo necesario para su desarrollo.

C) **Valoración de las cargas financieras de las funciones y servicios que se amplían.**

1. La valoración provisional en el año base 1999 que corresponde al coste efectivo anual de los medios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Galicia se eleva a 4.154,91 euros. Dicha valoración será objeto de revisión en los términos establecidos en el artículo 16.1 de la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

2. La financiación en euros de 2004, que corresponde al coste efectivo anual, es la que se recoge en la relación número 1.

3. Transitoriamente, hasta tanto se produzca la revisión del Fondo de suficiencia como consecuencia de la incorporación a éste del coste efectivo del traspaso, este coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

D) **Documentación y expedientes de las funciones y servicios que se amplían.**

La entrega de la documentación y expedientes relativos a las funciones y servicios que se amplían se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de efectividad de este acuerdo, suscribiéndose a tal efecto las correspondientes actas de entrega y recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero.

E) **Fecha de efectividad de la ampliación de funciones y servicios.**

La ampliación de funciones y servicios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 2004.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 18 de febrero de 2004.–Los Secretarios de la Comisión Mixta, *Antonio Bueno Rodríguez y Pedro Puy Fraga.*

RELACIÓN NÚMERO 1

Valoración del coste efectivo de la ampliación de funciones y servicios (euros 2004)

Aplicación presupuestaria:

18.04.423C.131: 4.173,13.
18.04.423C.160.00: 1.377,00.

Total: 5.550,13 euros.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales. («Boletín Oficial del Estado 18-4-2004.)

66

De conformidad con el artículo 2.2.*j)* de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, corresponde al Presidente del Gobierno la creación, modificación y supresión, por real decreto, de los departamentos ministeriales, así como de las secretarías de Estado.

Con el objeto de desarrollar el programa político del Gobierno, conseguir la máxima eficacia en su acción y la mayor racionalidad en el funcionamiento de la Administración General del Estado, se considera necesario reformar la vigente estructura ministerial.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno, dispongo:

Artículo 1. *Departamentos ministeriales.*

La Administración General del Estado queda estructurada en los siguientes departamentos ministeriales:

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Ministerio de Justicia.
Ministerio de Defensa.
Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Fomento.
Ministerio de Educación y Ciencia.
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Ministerio de la Presidencia.
Ministerio de Administraciones Públicas.
Ministerio de Cultura.
Ministerio de Sanidad y Consumo.
Ministerio de Medio Ambiente.
Ministerio de Vivienda.

Artículo 2. *Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.*

1. Corresponde al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación la dirección de la política exterior y de la política de cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con las directrices del Gobierno y en aplicación del principio de unidad de acción en el exterior, así como el ejercicio de las demás competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Asuntos Exteriores.

2. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación queda estructurado en los siguientes órganos superiores:

66 *a)* La Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores, que será la encargada de asistir directamente al Ministro en la formulación y ejecución de la política exterior de España.

b) La Secretaría de Estado para la Unión Europea, que será la encargada de asistir directamente al Ministro en la formulación y ejecución de la política de España en la Unión Europea.

c) La Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, que asumirá las competencias del ministerio en materia de cooperación internacional hasta ahora ejercidas por la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.

Artículo 3. *Ministerio de Justicia.*

1. Corresponde al Ministerio de Justicia la propuesta y ejecución de la política del Gobierno para el desarrollo del ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias de otros departamentos, las relaciones del Gobierno con la Administración de Justicia, con el Consejo General del Poder Judicial y con el Ministerio Fiscal, a través del Fiscal General del Estado, y la cooperación jurídica internacional, así como las demás funciones que le atribuye el ordenamiento jurídico.

2. Este ministerio dispondrá, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Justicia.

Artículo 4. *Ministerio de Defensa.*

1. Corresponde al Ministerio de Defensa el ejercicio de todas las competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico como órgano encargado de la ordenación, coordinación y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre política de defensa.

2. Este ministerio dispondrá, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Defensa, así como de los demás previstos en el ordenamiento jurídico y, de forma específica, en la legislación sobre las bases de la organización militar.

Artículo 5. *Ministerio de Economía y Hacienda.*

1. Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia económica, de hacienda pública, de presupuestos y gastos y de empresas públicas, así como el resto de competencias hasta ahora atribuidas a los Ministerios de Economía y de Hacienda, con excepción de las que este real decreto atribuye al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. El Ministerio de Economía y Hacienda queda estructurado en los siguientes órganos superiores:

a) La Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, que asumirá las actuales competencias de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

b) La Secretaría de Estado de Economía, que mantendrá sus actuales competencias y asumirá las de la Dirección General de Financiación Internacional y las relativas a precios, tarifas, peajes e incentivos regionales de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo 6. *Ministerio del Interior.*

1. Corresponde al Ministerio del Interior la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana, la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales y el ejercicio del mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y mantiene las demás competencias y atribuciones que le confiere el ordenamiento jurídico, con excepción de las atribuidas a la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración y a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

2. Este ministerio dispondrá, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Seguridad.

Artículo 7. *Ministerio de Fomento.*

1. Corresponde al Ministerio de Fomento la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de infraestructuras y de transporte terrestre de competencia estatal, aéreo y marítimo, y mantiene sus actuales competencias, con excepción de las que este real decreto atribuye al Ministerio de Vivienda.

2. El Ministerio de Fomento dispondrá, como órgano superior, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras.

Artículo 8. *Ministerio de Educación y Ciencia.*

1. Corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, deportiva y de universidades, así como de la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica. Para ello asumirá las competencias hasta ahora atribuidas a los Ministerios de Educación, Cultura y Deporte y de Ciencia y Tecnología, con excepción de las que este real decreto atribuye al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y al Ministerio de Cultura.

2. Como órgano superior del Ministerio de Educación y Ciencia, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación asumirá las competencias actualmente atribuidas a la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, así como a la Dirección General de Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 9. *Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.*

1. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia laboral, de ordenación y regulación del empleo y de Seguridad Social, así como de la dirección de las políticas de cohesión social, de bienestar, de promoción de la igualdad, de protección del menor y de atención a las familias. Le corresponde, igualmente, el desarrollo de la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y asilo. Para ello asumirá, además de las competencias que actualmente tiene atribuidas, las de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración.

2. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales queda estructurado en los siguientes órganos superiores:

a) La Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

b) La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad, que asumirá las competencias hasta ahora ejercidas por la Secretaría General de Asuntos Sociales.

c) La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, que asumirá las competencias de la Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración.

Artículo 10. *Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.*

1. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de desarrollo industrial, política comercial, energética, de la pequeña y mediana empresa, de turismo y de telecomunicaciones. Para ello, asumirá las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Economía, a través de las Secretarías de Estado de Comercio y Turismo y de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, con excepción de las correspondientes a la Dirección General de Financiación Internacional y las relativas a precios, peajes e incentivos regionales. Asumirá, igualmente, las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Ciencia y Tecnología, por medio de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

66 2. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se estructurará en los siguientes órganos superiores:

a) La Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, que asumirá las competencias hasta ahora atribuidas a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, con excepción de las relativas a financiación internacional.

b) La Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Artículo 11. *Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia agraria, pesquera, de desarrollo rural y de alimentación, y mantiene sus actuales competencias.

Artículo 12. *Ministerio de la Presidencia.*

1. El Ministerio de la Presidencia es el departamento encargado de la preparación, desarrollo y seguimiento del programa legislativo, del apoyo inmediato a la Presidencia del Gobierno, de la asistencia al Consejo de Ministros, a las Comisiones Delegadas del Gobierno, a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios y, en particular, al Gobierno en sus relaciones con las Cortes Generales, del ejercicio de las funciones de coordinación interministerial que se le encomienden y de las demás que tiene atribuidas, especialmente las previstas en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

2. El Ministerio de la Presidencia se estructura en los siguientes órganos superiores:

a) La Secretaría de Estado de Relaciones con las Cortes.

b) La Secretaría de Estado de Comunicación.

Artículo 13. *Ministerio de Administraciones Públicas.*

1. Corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas la preparación y ejecución de la política del Gobierno en materia de organización administrativa, función pública, relaciones y cooperación con las comunidades autónomas y las entidades que integran la Administración local, y coordinación de la Administración General del Estado en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias de los demás ministerios en relación con los servicios periféricos de éstos, así como el resto de atribuciones que le encomienda el ordenamiento jurídico.

2. El Ministerio de Administraciones Públicas dispondrá, como órgano superior del ministerio, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, que asumirá las competencias de la anterior Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, con excepción de las relativas a la organización de la Administración periférica.

Artículo 14. *Ministerio de Cultura.*

El Ministerio de Cultura asumirá las competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por medio de la Secretaría de Estado de Cultura, sobre promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los archivos y bibliotecas estatales, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

Artículo 15. *Ministerio de Sanidad y Consumo.*

Corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno sobre la política de salud, de planificación y asistencia sanitaria y de consumo, así como el ejercicio de las competencias de la Administración General del Estado para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud. Para ello,

además de sus actuales competencias, asumirá las atribuidas a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Artículo 16. *Ministerio de Medio Ambiente.*

El Ministerio de Medio Ambiente es el departamento encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de conservación de la naturaleza, desarrollo sostenible, impacto ambiental y ordenación de la flora, la fauna, los hábitat y los ecosistemas naturales, así como de la colaboración con las comunidades autónomas para la realización de las actuaciones que correspondan en estas materias.

Artículo 17. *Ministerio de Vivienda.*

El Ministerio de Vivienda ejercerá las competencias que, conforme a lo establecido en el artículo 149.1 de la Constitución, corresponden a la Administración General del Estado en materia de vivienda y suelo. Se adscribirán a este ministerio los organismos públicos a los que se encomiende el ejercicio de competencias y la prestación de servicios o actividades dirigidas a favorecer el acceso a la vivienda.

Disposición transitoria única. *Subsistencia de estructuras vigentes.*

Subsistirán, hasta la aplicación de los reales decretos de estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, los órganos directivos, unidades y puestos de trabajo de los departamentos ministeriales objeto de supresión o de reestructuración.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Supresión de órganos.*

Quedan suprimidos los siguientes departamentos ministeriales y órganos superiores de la Administración General del Estado:

Ministerio de Asuntos Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Ministerio de Economía.
Ministerio de Ciencia y Tecnología.
Secretaría de Estado de Asuntos Europeos.
Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica.
Secretaría de Estado de Hacienda.
Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
Delegación del Gobierno para la Extranjería y la Inmigración.
Secretaría de Estado de Educación y Universidades.
Secretaría de Estado de Cultura.
Secretaría de Estado para la Administración Pública.
Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado.
Secretaría de Estado de Aguas y Costas.
Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.
Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa.
Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica.

66 Disposición final segunda. *Referencias a los órganos suprimidos.*

Las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este real decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Disposición final tercera. *Adscripción de organismos públicos.*

Los organismos públicos quedarán adscritos a los departamentos ministeriales de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en este real decreto, y en los términos que se determinen en los reales decretos por los que se apruebe la correspondiente estructura orgánica.

Disposición final cuarta. *Modificaciones presupuestarias.*

El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este real decreto.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 17 de abril de 2004.–Juan Carlos R.–El Presidente del Gobierno, *José Luis Rodríguez Zapatero.*

REAL DECRETO 554/2004, de 17 de abril, sobre las Vicepresidencias del Gobierno. («Boletín Oficial del Estado» 18-IV-2004.)

67 Con objeto de alcanzar la máxima eficacia en la acción del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Constitución Española y en el artículo 3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y a propuesta del Presidente del Gobierno, dispongo:

Artículo 1. *Vicepresidencia Primera.*

Corresponde a la Vicepresidencia Primera del Gobierno el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

Artículo 2. *Vicepresidencia Segunda.*

Corresponde a la Vicepresidencia Segunda del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la citada Ley 50/1997, de 27 de noviembre, el ejercicio de las funciones que le encomiende el Presidente del Gobierno, así como la presidencia de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el Real Decreto 1112/2003, de 3 de septiembre, sobre las Vicepresidencias del Gobierno, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 17 de abril de 2004.–JUAN CARLOS R.–El Presidente del Gobierno, *José Luis Rodríguez Zapatero.*

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 1127-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y de los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales entre el Estado español y la Santa Sede. («Boletín Oficial del Estado» 6-IV-2004.)

68 El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 1127-2004 planteada por la Sala de lo Social, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por supuesta inconstitucionalidad de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la redacción dada a la misma por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, y de los arts. III, VI y VII del Acuerdo sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, por presunta vulneración de los arts. 9.3, 14, 16.3, 20.1, 23.2, 24.1, 28.2 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 23 de marzo de 2004.–El Secretario de Justicia.

CONFLICTO positivo de competencia número 2417-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de la inspección educativa. («Boletín Oficial del Estado» 18-V-2004.)

69 El Tribunal Constitucional, por providencia de 27 de abril actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2417-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 4.1 y 2, 5.2, párrafo segundo, disposición adicional segunda, disposición final primera y los anexos I y II del Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de la inspección educativa.

Madrid, 27 de abril de 2004.–El Secretario de Justicia.

CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 2764-2004, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 25-V-2004.)

70 El Tribunal Constitucional, por providencia de 11 de mayo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 2764-2004 planteada por la Sala de lo Social, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 11/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (en la redacción dada a la misma por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social) y con los artículos III, VI y VII del Acuerdo sobre la Enseñanza y Asuntos Culturales, suscrito el 3 de enero de 1997 entre el Estado español y la Santa Sede, ratificado por Instrumento de 4 de diciembre de 1979, por posible vulneración de los artículos 9.3, 14, 16.3, 20.1, 23.2, 24.1, 28.2 y 103.3 de la Constitución.

Madrid, 11 de mayo de 2004.–El Secretario de Justicia.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y COOPERACIÓN

APLICACIÓN provisional del Convenio entre el Reino de España y el Principado de Andorra en materia educativa, hecho en Madrid el 22 de diciembre de 2003. («Boletín Oficial del Estado» 1-VI-2004.)

71

CONVENIO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y EL PRINCIPADO DE ANDORRA EN MATERIA EDUCATIVA

El Reino de España y el Principado de Andorra,

Teniendo en cuenta la histórica y tradicional colaboración entre ambos países en materia educativa, base de un mejor conocimiento y entendimiento entre sus pueblos y garantía de que la proximidad geográfica lo sea también de sus respectivos valores sociales y culturales,

Teniendo en cuenta que, con posterioridad al Convenio firmado en Madrid el 11 de enero de 1993, han sido muchas las circunstancias que han cambiado: la implantación de un sistema educativo propio del Principado, junto con la finalización del proceso autonómico, con la implantación de Administraciones educativas en las diferentes Comunidades Autónomas del Estado español, serían por sí de suficiente calado para justificar un nuevo marco jurídico que regulase las relaciones, entre ambos países, en un ámbito de tanta importancia como el educativo,

Considerando que la Llei qualificada d'educació de 3 de septiembre de 1993, del Principado de Andorra, en su artículo quinto, establece que la estructura educativa andorrana es plural y estipula que la existencia de centros que sigan otros sistemas educativos diferentes al andorrano ha de ser reconocida por Convenio internacional,

Considerando que es de interés prioritario adoptar las medidas adecuadas y disponer de los medios necesarios para garantizar los niveles de calidad de la enseñanza que la sociedad requiere, de acuerdo con los principios y previsiones contenidos en la Ley Orgánica 110/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, del Reino de España,

Considerando el interés mutuo por el mantenimiento de una enseñanza española de calidad impartida por los centros de titularidad del Estado español en Andorra,

Considerando que los centros educativos españoles contribuyen, desde su creación, a realizar una finalidad de utilidad pública en Andorra,

Considerando la voluntad de ambas partes de asegurar un régimen jurídico que regule el adecuado funcionamiento de estos centros, sus contenidos académicos y la situación del personal que presta sus servicios en los mismos,

Han convenido las siguientes disposiciones:

Artículo primero. *Sistema educativo español.*

1. El sistema educativo público español en Andorra está integrado por los centros de titularidad del Estado español que figuran en el anexo I del presente Convenio.

2. Formarán parte, asimismo, del sistema educativo español las escuelas congregacionales y cualesquiera otros centros docentes de titularidad privada que impartan enseñanzas conforme a dicho sistema.

3. Las enseñanzas cursadas conforme al sistema educativo español conducirán a títulos académicos oficiales y válidos en todo el territorio español. Dichas enseñanzas estarán sometidas a la regulación vigente en España, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el presente Convenio y de las peculiaridades propias de la acción educativa en el exterior.

4. La Inspección de Educación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ejercerá las funciones de asesoramiento, supervisión y evaluación sobre los centros que impartan enseñanzas conforme al sistema educativo español.

Artículo segundo. *Ordenación académica.*

1. La ordenación académica de las enseñanzas impartidas conforme al sistema educativo español será la establecida en el anexo II del presente Convenio. En él se incluirá el área de «Formació Andorrana», que se impartirá en las condiciones y dedicación horaria que en el mismo figura.

2. Corresponde al Obispado de Urgel la determinación del currículo de la opción confesional de Religión Católica del área o asignatura de «Sociedad, Cultura y Religión», así como la propuesta de nombramiento del profesorado responsable de impartir estas enseñanzas en los centros a que se refiere el apartado 1 del artículo primero. Se respetará en todo caso el derecho de libertad religiosa.

Artículo tercero. *Régimen de los alumnos.*

1. La enseñanza en los centros referidos en el apartado 1 del artículo primero del presente Convenio será gratuita para todos los alumnos.

2. Los alumnos escolarizados en los centros a que se refiere el apartado 1 del artículo primero se someterán al régimen de derechos y deberes establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Se reconoce el derecho de todos los alumnos al acceso a las Escuelas Públicas Españolas de Educación Primaria, así como a continuar su escolarización en el Instituto Español de Andorra, con arreglo a lo dispuesto en este apartado:

a) En la enseñanza obligatoria, en caso de insuficiencia de puestos escolares, se aplicarán los siguientes criterios prioritarios de admisión:

Haber estado escolarizado con anterioridad en un centro referido en el apartado 1 del artículo primero del presente Convenio.

Existencia de hermanos matriculados en el centro.

Concurrencia de los criterios que en la legislación española den lugar al reconocimiento de la condición de familia numerosa.

Concurrencia de los criterios que en la legislación andorrana den lugar al reconocimiento de discapacidad del alumno, o de su padres o hermanos.

b) En el acceso a la enseñanza postobligatoria se llevará a cabo, en todo caso, un proceso de admisión, de acuerdo con los criterios incluidos en la letra *a)* de este apartado, a los que se añadirá el rendimiento académico.

En ambos casos se garantizará la escolarización de los alumnos españoles y andorranos en función de la disponibilidad de puestos escolares.

4. Dentro de las enseñanzas postobligatorias el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá criterios de permanencia, que se basarán principalmente en el rendimiento académico de los alumnos. Dichos criterios serán presentados a título informativo a la Comisión Técnica, creada en el artículo octavo del presente Convenio.

Previo informe de la Comisión Técnica, dichos criterios podrán aplicarse, con carácter excepcional, en la Educación Secundaria Obligatoria si, tras la adopción de las medidas

71 oportunas, no resulta garantizada la integración y aprovechamiento del alumno, de acuerdo con las normas de funcionamiento y convivencia del centro.

5. Los alumnos escolarizados en los centros que impartan enseñanzas conforme al sistema educativo español estarán sujetos a las acciones sanitarias y sociales establecidas por la legislación andorrana.

6. Los alumnos que estén cursando o vayan a cursar estudios en los centros que imparten enseñanzas conforme al sistema educativo español tendrán derecho a participar en las convocatorias de ayudas al estudio que efectúe el Gobierno andorrano. Asimismo, los alumnos escolarizados en los centros a que se refiere el apartado 1 del artículo primero tendrán derecho a participar en las convocatorias específicas de ayudas al estudio que el Gobierno español efectúe para centros en el exterior.

Artículo cuarto. *Régimen del profesorado.*

1. Los cargos directivos y el profesorado de los centros públicos que impartan enseñanzas conforme al sistema educativo español en Andorra serán designados y ejercerán sus funciones de acuerdo con la legislación general educativa española y con la específica sobre acción educativa en el exterior, de acuerdo, en todo caso, con las disposiciones contenidas en el presente Convenio.

2. En los centros a que se refiere el apartado 1 del artículo primero, el área de «Formació Andorrana» será impartida por docentes del Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports, que deberán poseer la titulación académica requerida para impartir las enseñanzas en el correspondiente nivel y cumplir los requisitos establecidos por la legislación andorrana. Dichos Profesores se considerarán, a efectos académicos, miembros del claustro de Profesores y, sin perjuicio del régimen que para tales docentes prevea la legislación andorrana, les serán de aplicación las normas de organización interna del centro, así como las del carácter general que regulan la actividad docente de dichos centros.

3. El régimen de evaluación del profesorado de cada país será el establecido por la legislación respectiva.

4. El Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports, a propuesta de la Comisión Técnica a la que se refiere el artículo octavo, ofrecerá cursos de formación al profesorado de la parte española en el marco de un plan de acogida, con el fin de facilitar su integración en el Principado.

5. La designación y cese de los funcionarios españoles serán comunicadas al Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports antes de su efectividad. Por parte de las autoridades del Principado de Andorra se adoptarán las medidas precisas para que a todo el personal docente y no docente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se le expida, con la exención de las tasas correspondientes, la autorización de residencia por un período de tiempo igual al de la duración de su nombramiento en Andorra.

6. Los puestos de trabajo no docentes contratados por la parte española, de acuerdo con lo que al efecto determine la correspondiente relación de puestos de trabajo, serán desempeñadas por ciudadanos de nacionalidad española o andorrana en régimen de contrato laboral.

7. Todo el personal que preste sus servicios en los centros estará sujeto, en lo que resulte de aplicación, al ordenamiento jurídico andorrano.

Artículo quinto. *Régimen de los centros.*

1. La atribución de espacios escolares de propiedad del Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports es competencia de este Ministerio previa consulta a los representantes de los diferentes sistemas educativos presentes en Andorra.

2. En los centros a que se refiere el apartado 1 del artículo primero se aplicará la legislación española en materia de órganos de gobierno, órganos de participación en el control y gestión, y órganos de coordinación docente.

3. Los órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros a los que se refiere el apartado 1 del artículo primero corresponderán a funcionarios del Ministerio de

Educación, Cultura y Deporte. No obstante, el profesorado del Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports podrá ejercer las funciones de tutoría de un grupo de clase, jefatura de departamento y coordinación de ciclo.

Artículo sexto. *Aportaciones.*

1. El Principado de Andorra, a través del Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports, aportará:

a) Los locales e instalaciones de las Escuelas Españolas de Educación Primaria, así como su equipamiento de inversión (mobiliario y material informático), su conservación y mantenimiento.

b) Los gastos de funcionamiento correspondientes a material pedagógico informático y a consumos corrientes (agua, energía eléctrica, calefacción y teléfono) de las Escuelas Españolas de Educación Primaria.

c) Los gastos correspondientes a las ayudas al estudio para los alumnos a las que dé derecho la legislación andorrana.

d) El profesorado que imparta el área de «Formació Andorrana».

e) Los gastos de la organización de los cursos incluidos en el plan de acogida para el profesorado a que se refiere el apartado 4 del artículo cuarto.

f) Los gastos derivados del desarrollo de programas de colaboración en la atención psicopedagógica de los alumnos entre los correspondientes servicios de apoyo del sistema educativo español y del sistema educativo andorrano.

g) Apoyo y asistencia de los servicios sociales y sanitarios propios de la Administración andorrana.

h) El personal no docente de las Escuelas Españolas de Educación Primaria.

2. El Reino de España, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, aportará:

a) Los locales e instalaciones del Instituto Español de Andorra, así como su equipamiento, conservación y mantenimiento.

b) Los gastos de funcionamiento del Instituto Español de Andorra y los de las Escuelas Españolas de Educación Primaria no sufragados por la parte andorrana.

c) Los gastos correspondientes a las ayudas al estudio a que se refiere el apartado 6 del artículo tercero.

d) El profesorado necesario para impartir las enseñanzas conforme al sistema educativo español en los centros a que se refiere el apartado 1 del artículo primero.

e) Las actividades de formación del profesorado, en las que podrán participar los Profesores de las escuelas congregacionales, de otros centros privados que impartan enseñanzas conforme al sistema educativo español, y del sistema educativo andorrano.

f) El asesoramiento y apoyo técnico y didáctico para el desarrollo de las actividades docentes y culturales.

g) El personal no docente del Instituto Español de Andorra.

3. Lo establecido en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo noveno del presente Convenio.

Artículo séptimo. *Comisión Mixta.*

1. Se crea una Comisión Mixta, de carácter intergubernamental, integrada paritariamente por representantes designados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por el Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports, a la que corresponderá el examen de las grandes orientaciones de la política de enseñanza de los centros de enseñanza españoles en Andorra y el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, así como la adopción de cuantas medidas se estimen necesarias para su desarrollo y aplicación.

La Comisión Mixta establecerá su propio régimen de funcionamiento.

71 2. La representación andorrana en la Comisión Mixta estará formada por el Secretario de Estado de Educación del Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports u otra persona con rango de Director que designe el titular de dicho Ministerio, por el Embajador de Andorra ante el Reino de España y por las personas que, en un número máximo de tres, designe el Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports.

La representación española en la Comisión Mixta estará formada por el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u otra persona con rango de Director General que designe el titular de dicho Ministerio, por el Embajador de España ante el Principado de Andorra y por las personas que, en número máximo de tres, designe el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año alternativamente en Andorra y en Madrid y estará presidida por el Jefe de delegación, según el lugar de la reunión. Asimismo, se reunirá de manera extraordinaria a petición de una de las dos Partes, mediante convocatoria cursada a la otra Parte con una antelación de quince días en la que figure el orden del día de los asuntos a tratar.

4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports facilitarán a la Comisión Mixta cuantos datos e información se consideren necesarios para el ejercicio de sus funciones, con el fin de que exista la máxima coordinación en la adopción de medidas y en la planificación de medios para la prestación del servicio educativo en las mejores condiciones de calidad.

Artículo octavo. *Comisión Técnica.*

1. Bajo la dependencia de la Comisión Mixta y como delegada de la misma, se constituye una Comisión Técnica, con sede en Andorra e integrada por seis miembros, designados tres por cada Parte.

2. La representación andorrana en la Comisión Técnica estará formada por el Director del Departament de Sistemes Educatius del Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports y por las personas que, en un número máximo de dos, designe el Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports.

La representación española en la Comisión Técnica estará formada por el Embajador de España ante el Principado de Andorra, por el Consejero de Educación en la Embajada de España ante el Principado de Andorra y por otra personal designada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

A propuesta de cualquiera de ambas Partes, podrán asistir a las reuniones de la Comisión Técnica los expertos que sean precisos en función de las materias a tratar.

3. La Comisión se reunirá, al menos, dos veces al año. Asimismo, se reunirá de manera extraordinaria a petición de una de las dos Partes mediante convocatoria cursada a la otra Parte con una antelación de cinco días, en la que figure el orden del día de los asuntos a tratar.

La Comisión Técnica establecerá su propio reglamento de funcionamiento.

4. La Comisión Técnica tiene las siguientes funciones:

a) Velar por la aplicación de los acuerdos y las medidas adoptadas por la Comisión Mixta.

b) Formular propuestas a la Comisión Mixta para su deliberación y para la adopción, en su caso, de las decisiones más convenientes para la mejora de la calidad de la enseñanza, en el marco de lo establecido en este Convenio.

c) Tratar y, en su caso, acordar las cuestiones de interés para ambas Partes, y, entre ellas, las siguientes: características y requisitos de los centros; equipamiento y mantenimiento de los centros, utilización de las instalaciones escolares, calendario escolar, transporte escolar, salud escolar, escolarización de alumnos, actividades extraescolares y deportivas, comedores escolares, concesión de becas y ayudas al estudio, aplicación de la

ordenación académica, asignación de personal no docente a los centros, así como determinación de sus funciones.

d) Cuantas otras le encomiende la Comisión Mixta.

Artículo noveno. *Construcción de un centro español.*

1. El Govern del Principat d'Andorra cede al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte un solar sito en las parroquias de Andorra la Vella o Escaldes-Engordany, para la construcción de una Escuela Española de Educación Primaria con un número mínimo de 18 unidades.

A tal efecto, las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Govern d'Andorra suscribirán el oportuno contrato de cesión.

2. Los gastos de construcción, equipamiento y funcionamiento de este centro serán asumidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Los gastos de personal, salvo el profesorado que imparta el área de Formació Andorrana, corresponderán, asimismo, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo décimo. *Referencia a la denominación de los Ministerios.*

Las referencias contenidas en el presente Convenio al Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se entenderán hechas a los Ministerios a los que, en cada momento, corresponda la competencia en materia de educación.

Artículo undécimo. *Vigencia del Convenio.*

1. El presente Convenio se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de su firma.
2. El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que se reciba la última notificación por la que las Partes se informen mutuamente del cumplimiento de los requisitos previstos en su legislación interna para la entrada en vigor de los Tratados internacionales.
3. La vigencia del presente Convenio será indefinida, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes con un preaviso de doce meses, que se notificará por vía diplomática a la otra Parte.

Artículo duodécimo. *Modificación de los anexos.*

Durante la vigencia del presente Convenio los contenidos de los anexos I y II podrán ser modificados, de común acuerdo entre las Partes, mediante propuesta motivada, presentada ante la Comisión Mixta para su formalización.

Hecho en Madrid el 22 de diciembre de 2003, en los idiomas español y catalán, siendo los dos textos igualmente auténticos.

Por el Reino de España,

Pilar del Castillo Vera,

Ministra de Educación, Cultura y Deporte

Por el Principado de Andorra,

Xavier Montané i Atero,

Ministro de Educación, Cultura, Juventudy Deporte

ANEXO I

Centros públicos del sistema educativo español

1. Los centros de titularidad de Estado español en Andorra son los siguientes:

Instituto Español de Andorra.

Escuela Española de Educación Primaria del Gran Valira, constituida por la agrupación de las Escuelas de Andorra la Vella y Escaldes-Engordany.

Escuela Española de Educación Primaria de Sant Julià de Lòria.

Escuela Española de Educación Primaria de la Vall d'Orient, constituida por la agrupación de las Escuelas de Encamp, Canillo y Pas de la Casa.

Escuela Española de Educación Primaria de la Vall del Nord, constituida por la agrupación de las Escuelas de La Massana y Ordino.

2. En función de la demanda de puestos escolares del sistema educativo público español, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá revisar la planificación de centros establecida en el apartado anterior cuando se cumplan las dos siguientes condiciones:

Que el promedio de matrícula por curso-grupo sea inferior a 15 alumnos.

Que la matrícula en dos cursos no alcance la cifra de 10 alumnos. Esta condición deberá cumplirse durante dos años académicos consecutivos.

3. El calendario de implantación de las agrupaciones previstas en el apartado 1 de este anexo será el siguiente:

Curso 2003/2004:

Agrupación de la Escuela Española de Educación Primaria de Canillo en la Escuela Española de Educación Primaria de la Vall d'Orient.

Curso 2004/0005:

Agrupación de la Escuela Española de Educación Primaria de Pas de la Casa en la Escuela Española de Educación Primaria de la Vall d'Orient.

Curso 2005/2006:

Agrupación de las Escuelas Españolas de Educación Primaria de Ordino y La Massana en la Escuela Española de Educación Primaria de la Vall del Nord.

Curso 2006/2007:

Agrupación de las Escuelas Españolas de Educación Primaria de Andorra la Vella y Escaldes-Engordany en la Escuela Española de Educación Primaria del Gran Valira.

ANEXO II

Ordenación académica

1. Los centros a que se refiere el artículo primero del presente Convenio impartirán sus enseñanzas conforme al sistema educativo español. En los centros públicos el idioma vehicular será el castellano.

2. En todos los niveles y etapas del sistema educativo, en los centros a los que se refiere el apartado 1 de artículo primero, se impartirá obligatoriamente en lengua catalana el área de «Formació Andorrana», con los siguientes contenidos y dedicación horaria:

Educación Infantil

Al área de «Formació Andorrana», que incluirá Llengua Catalana i Medi d'Andorra, se dedicarán cuatro horas semanales, de acuerdo con la organización del horario escolar del

centro, que en este nivel debe responder a un enfoque globalizado en el que se incluyan actividades y experiencias que permitan respetar los ritmos de actividad, juego y descanso de los alumnos. 71

Educación Primaria

Al área de «Formació Andorrana», que incluirá Llengua Catalana i Medi d'Andorra, se dedicarán cuatro horas semanales.

Al área de «Formació Andorrana», que incluirá las disciplinas de Llengua Catalana y de Història, Geografia i Institucions d'Andorra, se dedicarán cinco horas semanales en el curso primero y cuatro horas semanales en los restantes cursos de esta etapa.

Bachillerato

Al área de «Formació Andorrana», que incluirá las disciplinas de Llengua i Literatura Catalanes y de Història, Geografia i Institucions d'Andorra, se dedicarán cuatro horas semanales. Este área tendrá la consideración de materia optativa de oferta obligada para los centros.

Los alumnos que no opten por esta materia optativa deberán cursar obligatoriamente un Seminario de Formació Andorrana, que incluirá Llengua i Literatura Catalanes e Història, Geografia i Institucions d'Andorra y tendrá una dedicación de dos horas semanales.

3. Los Profesores de Formació Andorrana podrán incrementar su horario lectivo a fin de poder asegurar la correcta aplicación de los programas de estructuras comunes de ambas áreas. Este incremento no supondrá en ningún caso un aumento del horario lectivo de los alumnos.

Los Profesores que impartan las enseñanzas de Llengua i Literatura Catalanes y los que impartan Història, Geografia i Institucions d'Andorra pertenecerán a dos departamentos didácticos diferentes para una mayor y mejor coordinación con las áreas homónimas del currículo español.

4. El currículo del área de «Formació Andorrana», así como el correspondiente al Seminario de Formació Andorrana, serán establecidos por el Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports, el cual lo comunicará, a efectos informativos, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5. Con el fin de desarrollar un conocimiento y dominio adecuado de las lenguas castellana y catalana, se elaborará un programa de estructuras lingüísticas comunes que se integrará en los currículos de ambas áreas.

Asimismo, en la programación de los currículos de Geografía e Historia y de Història, Geografia i Institucions d'Andorra, correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, se elaborará un programa de estructuras y contenidos comunes que se integrará en los currículos de ambas áreas. Igualmente, podrá elaborarse un programa de estructuras comunes correspondientes a estas áreas en el nivel de Educación Primaria.

Para garantizar la aplicación de estos programas, ambas Partes se comprometen a facilitar los medios necesarios, con el seguimiento y aprobación de la Comisión Mixta.

6. Los servicios de orientación del Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports y los correspondientes departamentos de orientación de los centros colaborarán en la orientación personal a los alumnos, especialmente en el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria. El protocolo de intervención en este ámbito se desarrollará mediante acuerdos de la Comisión Mixta.

7. Los alumnos que, al inicio de cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, por no haber cursado anteriormente estudios de lengua catalana, no posean en esta materia el nivel correspondiente al curso en que se encuentran matriculados, seguirán un Programa de Iniciació a la Llengua Catalana, que constará de dos niveles, con la misma dedicación horaria semanal que la «Formació Andorrana» y una permanencia máxima de tres cursos académicos. Este programa tendrá como finalidad la adquisición de los niveles

71 adecuados para facilitar su incorporación al curso correspondiente en el régimen ordinario de impartición de estas enseñanzas.

8. Los alumnos que, al inicio de cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, no hayan cursado anteriormente enseñanzas de lengua catalana y acrediten que su estancia en Andorra no superará tres años, podrán solicitar la exención de cursar el área de «Formació Andorrana». Corresponderá a la Comisión Técnica reconocer las citadas condiciones. La exención perderá sus efectos si variaran las circunstancias que motivaron su concesión.

Los alumnos exentos cursarán un programa básico de Llengua Catalana e Història, Geografia i Institucions d'Andorra con una dedicación de dos horas semanales.

9. Las calificaciones obtenidas por los alumnos en todos los niveles y etapas educativas en el área de «Formació Andorrana» constarán en su expediente académico a todos los efectos.

En la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria las disciplinas de Llengua Catalana y de Història, Geografia i Institucions d'Andorra tendrán una mención expresa y por separado en el boletín informativo del alumno.

Las calificaciones obtenidas en el Programa de Iniciació a la Llengua Catalana y en el Seminario de Formació Andorrana figurarán en el registro de calificaciones con la mención expresa de que están referidas a dicho Programa o Seminario.

10. Los centros que impartan enseñanzas según el sistema educativo español, en las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y previa autorización del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, podrán ofertar asignaturas optativas en lengua catalana impartidas por los Profesores del Ministeri d'Educació, Cultura, Joventut i Esports, por acuerdo de la Comisión Técnica.

El presente Convenio se aplica provisionalmente desde el 22 de diciembre de 2003, fecha de su firma, según se establece en su artículo 11.1.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de abril de 2004.–El Secretario General Técnico, *Ignacio Matellanes Martínez.*

APLICACIÓN provisional del Canje de Notas, de 20 de enero y 2 de febrero de 2004, constitutivo de Acuerdo por el que se prorroga el «Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica» de 27 de octubre de 1994. («Boletín Oficial del Estado» 3-VI-2004.)

72 NOTA VERBAL

No. 22

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores de España y tiene el honor de referirse al Acuerdo entre los Estados Unidos de América y el Reino de España en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica hecho en Madrid el 27 de octubre de 1994 (en adelante, «el Acuerdo»), que entró en vigor el 26 de abril de 1995 y que, de acuerdo con su articulado, terminó el 1 de septiembre de 2003.

La Embajada propone que el Acuerdo se prorrogue de conformidad con lo establecido en su Artículo XII A.

Si lo que antecede es aceptable para el Gobierno del Reino de España, la Embajada, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, propone además que esta Nota junto con la Nota de contestación del Ministerio constituyan un acuerdo para prorrogar el Acuerdo, que se aplicará de manera provisional desde el 2 de septiembre de 2003.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se reciba la última notificación por la que las Partes se informen recíprocamente del cumplimiento de los requisitos necesarios para ello previstos en sus respectivas legislaciones internas.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su consideración más distinguida.

Embajada de los Estados Unidos de América,

Madrid, 20 de enero de 2004.

NOTA VERBAL

El Ministerio de Asuntos Exteriores saluda atentamente a la Embajada de los Estados Unidos de América en Madrid y tiene el honor de acusar recibo a la Nota Verbal de esa Embajada n. 22 de fecha 20 de enero de 2004, que dice textualmente lo siguiente:

«La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio de Asuntos Exteriores y tiene el honor de referirse al Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultura y Científica hecho en Madrid el 27 de octubre de 1994 (en adelante, "el Acuerdo"), que entró en vigor el 26 de abril de 1995 y que, de acuerdo con su articulado, terminó el 1 de septiembre de 2003.

La Embajada propone que el Acuerdo se prorrogue de conformidad con lo establecido en su Artículo XII A.

Si lo que antecede es aceptable para el Gobierno del Reino de España, la Embajada de los Estados Unidos en Madrid, en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América, propone además que esta Nota junto con la Nota de contestación del Ministerio constituyan un acuerdo para prorrogar el Acuerdo, que se aplicará de manera provisional desde el 2 de septiembre de 2003.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se reciba la última notificación por la que las Partes se informen recíprocamente del cumplimiento de los requisitos previstos en sus respectivas legislaciones internas.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para reiterar al Ministerio de Asuntos Exteriores el testimonio de su consideración más distinguida.»

El Ministerio de Asuntos Exteriores se complace en comunicar a la Embajada de los Estados Unidos de América su conformidad con cuanto antecede y, por consiguiente, la Nota Verbal n. 22 de esta Embajada y la presente Nota Verbal de respuesta constituyen un acuerdo entre nuestros dos Gobiernos para prorrogar el «Acuerdo entre España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica de 27 de octubre de 1994.

El Ministerio de Asuntos Exteriores aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Embajada de los Estados Unidos de América en Madrid el testimonio de su consideración más distinguida.

Madrid, 2 de febrero de 2004.

A la Embajada de los Estados Unidos de América. Madrid.

El presente Canje de Notas se aplica provisionalmente desde el 2 de septiembre de 2003, según se establece en texto de las Notas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 26 de abril de 2004.–El Secretario general Técnico, *Ignacio Matellanes Martínez.*

73 ACUERDO DE COOPERACIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTÍFICA ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y SERBIA Y MONTENEGRO

El Reino de España y Serbia y Montenegro (en adelante, denominados las Partes),

Deseosos de desarrollar y promover la amplia y variada cooperación en el campo de la educación, la cultura y la ciencia, así como en otros sectores, conforme a las normas de los Tratados Internacionales firmados por ambos países,

Convencidos de que la cooperación en dicho sentido habrá de servir para mejorar el entendimiento mutuo entre los ciudadanos de ambos países;

Han convenido en concertar este Acuerdo al que se ajustan las actividades anteriormente mencionadas.

Artículo 1.

Ambas Partes se esforzarán por desarrollar la mutua cooperación entre sus países en los sectores de la educación, la cultura y la ciencia.

Artículo 2.

Ambas Partes, con objeto de preservar la cultura europea y promover su desarrollo, estimularán un mejor entendimiento y el más profundo conocimiento del arte, la cultura y el testimonio cultural de sus respectivos pueblos mediante el intercambio de visitas de personas y de actividades.

Artículo 3.

Cada Parte apoyará y potenciará la cooperación entre los archivos históricos, museos, bibliotecas y otras instituciones culturales con el fin de facilitar el acceso al material depositado en las instituciones mencionadas para los científicos e investigadores de la otra Parte.

Artículo 4.

Dentro del ámbito de la educación, las Partes estimularán:

el intercambio de profesores;
la colaboración entre distintas instituciones docentes;
la concesión de becas para realizar estudios de postgrado y de especialización;
la difusión y el estudio de los idiomas español y serbio;
la participación de estudiantes y expertos en los cursos y seminarios de lengua y literatura española y serbia;
el intercambio de alumnos y estudiantes.

Artículo 5.

Las Partes considerarán los términos y modalidades necesarios para el reconocimiento mutuo de grados y títulos tanto de nivel universitario como secundario, de acuerdo con las disposiciones vigentes en cada uno de los dos países.

Artículo 6.

Ambas Partes se esforzarán por estimular, desarrollar y apoyar la cooperación científica y tecnológica entre sus respectivas instituciones basándose en la equivalencia, la reciprocidad y el mutuo interés, incluyendo el intercambio de científicos y la promoción de programas comunes de investigación y de desarrollo tecnológico.

Artículo 7.

En relación con la cooperación científico-técnica, ambas Partes convienen lo que sigue:

Las Partes promocionarán actividades científicas que podrán incluir: el intercambio de científicos, el desarrollo de programas comunes de investigación, la organización de congresos científicos, la participación de científicos 1de un país en conferencias y reuniones científicas del otro país, el intercambio de publicaciones e información, así como cualquier otro tipo de colaboración científica que puedan acordar las Partes o sus instituciones dedicadas a la investigación.

Las Partes promocionarán, asimismo, actividades en el ámbito de la tecnología, incluidas en los mencionados campos, que podrán ser: el intercambio de documentación e información sobre nuevas tecnologías, la ejecución de programas de desarrollo de estas tecnologías y la celebración de reuniones o conferencias al respecto.

Las Partes cooperarán en las siguientes áreas científico-tecnológicas, sin excluir otras posibilidades: Biomedicina, Biotecnología, Diseño y Producción Industrial, Materiales, Procesos y Productos Químicos, Recursos Naturales, Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y Socioeconomía.

Artículo 8.

Cada Parte cubrirá los gastos que se deriven de las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo conforme a la legislación vigente en su país.

En lo que respecta a la Parte española, los gastos mencionados se cubrirán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto ordinario.

Artículo 9.

El presente Acuerdo no excluye la posibilidad de que las universidades, los organismos públicos de investigación y otras instituciones científico-técnicas de las Partes puedan concluir acuerdos de cooperación entre ellas, respetando las disposiciones internas vigentes en cada Parte y cuantas otras internacionales deban ser aplicadas.

Artículo 10.

Los posibles beneficios que pudieran derivarse de las actividades científico-técnicas que se lleven a cabo en el marco de este Acuerdo, en base a los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor que puedan resultar de ellas, se regirán por los Convenios Internacionales de los que ambas Partes sean signatarios y por la legislación interna vigente en cada Parte.

La publicación de los resultados de las actividades científico-técnicas que se lleven a cabo en el marco de este Acuerdo deberán concertarse entre las Partes que, en cada caso, hayan intervenido en las mismas.

Artículo 11.

Las Partes apoyarán la cooperación en el sector de la educación física y el deporte, así como los contactos entre las organizaciones deportivas de los dos países.

Artículo 12.

Las Partes deciden constituir una Comisión Mixta encargada de la aplicación del presente Acuerdo, así como del estudio de cuantas cuestiones puedan surgir en el desarrollo del mismo.

La Comisión se reunirá alternativamente en uno y otro país, determinándose la fecha y lugar de reunión por vía diplomática.

73 Artículo 13.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la última nota diplomática en la que las partes contratantes se comuniquen, respectivamente, el cumplimiento de los trámites internos para la celebración de tratados internacionales.

Artículo 14.

El presente Acuerdo tendrá una vigencia inicial de cinco años y se renovará por tácita reconducción por períodos de cinco años. No obstante, cualquiera de las Partes podrá notificar a la otra, por escrito y por vía diplomática, con seis meses de antelación a la fecha de finalización del período de vigencia, su intención de denunciar el Acuerdo.

La no renovación del mismo no afectará a la aplicación de los programas, convenios o proyectos que se hayan iniciado durante su vigencia.

Artículo 15.

A la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán derogados el Convenio de Cooperación Científica y Técnica y el Acuerdo de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia respectivamente, ambos de 3 de marzo de 1978.

Hecho en Madrid, el 24 de septiembre de 2003, en los idiomas español y serbio, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Reino de España,	Por Serbia y Montenegro,
Jesús Silva Fernández,	*Aleksandra Joksihovic,*
Director General de Relaciones Culturales Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores	Viceministra de Asuntos Exteriores de Serbia y Montenegro

El presente Acuerdo entró en vigor el 6 de mayo de 2004, fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los trámites internos, según se establece en su artículo 13.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de mayo de 2004.–El Secretario General Técnico, *Ignacio Matellanes Martínez.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

REAL DECRETO 1318/2004, de 28 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. («Boletín Oficial del Estado» 29-V-2004.)

74

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, establece en su disposición adicional primera que el Gobierno, previa consulta a las comunidades autónomas, aprobará el calendario de aplicación de dicha ley orgánica y que éste tendrá un ámbito temporal de cinco años a partir de la entrada en vigor de la ley. De conformidad con esta disposición, se dictó el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. En dicho texto se fijó el calendario temporal de dicha aplicación, que abarca desde las medidas que ya se han iniciado durante el presente año académico 2003-2004 hasta las que deban iniciarse, finalmente, en el curso 2007-2008.

No obstante, diversas circunstancias hacen aconsejable, sin menoscabo de la vigencia de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, que el Gobierno proceda, en el ejercicio de las atribuciones que le encomienda la propia ley, a un reajuste parcial del calendario de aplicación establecido en el referido real decreto.

Por un lado, hay comunidades autónomas que han manifestado encontrarse ante dificultades importantes para hacer frente a parte de las exigencias del desarrollo de la ley, así como para la adopción de otras medidas necesarias para la implantación del nuevo sistema en los plazos establecidos en el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio. De no ser tenidas en cuenta dichas circunstancias ni atendidas las demandas planteadas, se podrían producir problemas para una eficaz gestión del servicio de la educación y para el funcionamiento del sistema educativo, por lo que es conveniente diferir a cursos posteriores la aplicación de algunas de las medidas previstas por el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

Por otro lado, la voluntad hecha pública por el Gobierno de la Nación de instar en los próximos meses ante las Cortes Generales la modificación de determinados contenidos de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, hace aconsejable asimismo, y siempre al amparo de la flexibilidad que le otorga la referida disposición adicional primera, no forzar en este momento la aplicación de ciertos aspectos de la ley que podrían ser la causa de una situación de inseguridad e inestabilidad nada aconsejables en un servicio como el de la educación. De esta forma, será posible abrir un periodo de reflexión y consulta con los sectores de la comunidad escolar y con las Administraciones educativas, en pro del consenso deseable en toda reforma educativa que, en caso contrario, podría verse obstaculizado.

En el proceso de elaboración de este real decreto han sido consultadas las comunidades autónomas y han emitido informe el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Administraciones Públicas.

74 En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de mayo de 2004, dispongo:

Artículo único. *Modificación del calendario de la nueva ordenación del sistema educativo.*

El calendario de la nueva ordenación del sistema educativo, establecido por el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Queda diferida al año académico 2006-2007 la aplicación de las medidas previstas para el año académico 2004-2005 en los artículos 2, 5, 9, 15.1, 15.3, 15.4, 15.5, 15.7 y disposición adicional segunda del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

Dos. Queda diferida al año académico 2007-2008 la aplicación de las medidas previstas para los años académicos 2005-2006 y 2006-2007 en los artículos 6, 7 y 9 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

Tres. Se aplicarán a partir de los años académicos establecidos por el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, todas las previsiones contenidas en éste distintas de las incluidas en los apartados anteriores.

Cuatro. La referencia que se hace en la disposición transitoria primera, Enseñanzas de religión, del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, a los años académicos 2004-2005 y 2005-2006 se amplía a los años académicos 2006-2007 y 2007-2008.

Cinco. Sólo las Administraciones educativas que hubieran anticipado al curso 2003-2004 la implantación de la educación preescolar podrán realizar dicha implantación en cursos posteriores. En este supuesto, los posibles conciertos, convenios o subvenciones aplicables a los centros de primer ciclo de educación infantil se referirán a las enseñanzas de educación preescolar.

Disposición adicional única. *Aplicación de normas de desarrollo de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre.*

La aplicación de lo dispuesto en los Reales Decretos 828/2003, de 27 de junio, por el que se establecen los aspectos educativos básicos de la Educación Preescolar, 829/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Infantil, 830/2003, de 27 de junio, por el que se establecen las enseñanzas comunes de la Educación Primaria, 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la Educación Secundaria Obligatoria, y 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del Bachillerato, queda condicionada a los nuevos plazos establecidos en este real decreto para la entrada en vigor de las etapas respectivas, salvo en lo que se refiere a las medidas sobre evaluación, promoción y obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, anticipadas y ya en vigor de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto, que se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1. y 30. de la Constitución Española, de la disposición adicional primera.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en virtud de la habilitación que confiere al Gobierno la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su disposición adicional primera, tiene el carácter de norma básica.

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo que dispongan las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 28 de mayo de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

74

REAL DECRETO 1472/2004, de 18 de junio, por el que se amplía el plazo señalado en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de inspección educativa. («Boletín Oficial del Estado» 19-VI-2004.)

75

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en el capítulo II de su título VII, regula las funciones y organización de la inspección educativa, así como la formación de los inspectores de educación; y en su disposición adicional undécima establece el procedimiento de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación. El modelo de inspección educativa que la ley citada define responde a la necesidad de especialización. Por ello, el Gobierno, en virtud de la habilitación que le confieren el artículo 106.1 y la disposición adicional octava.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, aprobó el Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de inspección educativa.

La disposición adicional segunda del Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, establece un plazo de seis meses, contados desde la entrada en vigor de la norma, para llevar a cabo la adscripción de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y de los pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación a la especialidad que corresponda, en cada caso, de acuerdo con los criterios que el real decreto establece en su anexo II. El procedimiento de adscripción y sus consecuencias en la organización de las plantillas de inspectores de las Administraciones educativas respectivas han planteado dificultades en buena parte de las comunidades autónomas. Estas dificultades quedarían aliviadas si se arbitra un nuevo plazo, más amplio, para llevar a cabo la adscripción mencionada.

Este real decreto ha sido objeto de consulta a las comunidades autónomas y ha sido sometido a dictamen del Consejo Escolar del Estado. Asimismo, han sido oídas las organizaciones sindicales de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, y sobre ella ha emitido informe la Comisión Superior de Personal.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de junio de 2004, dispongo:

Artículo único. *Ampliación del plazo para la adscripción a las especialidades básicas de inspección educativa.*

Se establece un nuevo plazo de dos años, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto, para llevar a cabo la adscripción de los funcionarios del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y del Cuerpo de Inspectores de Educación, a la que se refiere la disposición adicional segunda del Real Decreto 1538/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades básicas de inspección educativa.

75 Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto, que se dicta en uso de las competencias que atribuye al Estado el artículo 149.1.1., 18. y 30. de la Constitución y en virtud de la habilitación que confiere al Gobierno el artículo 106.1 y la disposición adicional octava.1 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, tiene carácter básico.

Disposición final segunda. *Habilitación de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para desarrollar lo establecido en este real decreto en el ámbito de sus competencias.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 18 de junio de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1042/2004, de 13 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden ECD/452/2004, de 12 de febrero, por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas y Agrupaciones de Clubes. («Boletín Oficial del Estado» 22-IV-2004.)

Advertidos errores en la Orden ECD/452/2004, de 12 de febrero («BOE» del 26), por la que se establecen los criterios para la elaboración de reglamentos y realización de los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas y Agrupaciones de Clubes, se procede a su corrección, publicando en su integridad el apartado tercero de la misma y el cuadro del anexo afectados: **76**

Primero.–Se sustituye el texto del apartado tercero de la Orden por el siguiente:

«Apartado tercero. Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General estará integrada por miembros natos en razón de su cargo y por representantes de los distintos estamentos.

1. Serán miembros natos de la Asamblea General:

a) El Presidente de la Federación Española.

b) Todos los Presidentes de Federaciones Autonómicas integradas en la Federación Española.

c) Todos los Delegados de la Federación Española en aquellas Comunidades Autónomas en las que no exista Federación Autonómica.

2. Los estamentos con representación en la Asamblea General, en la forma que se establezca en el Reglamento Electoral, serán los siguientes:

2.1 Clubes deportivos o personas jurídicas que, conforme a su respectiva normativa, tengan aptitud para participar en competiciones deportivas.

2.2 Deportistas.

2.3 Técnicos.

2.4 Jueces y árbitros.

2.5 Otros colectivos interesados en el ámbito deportivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 1, apartado 2, del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas.

3. La representación de las federaciones autonómicas y del estamento señalado en el punto 2.1 corresponde a su Presidente o a la persona que se designe fehacientemente, de acuerdo con su propia normativa.

4. La representación de los estamentos señalados en los puntos 2.2, 2.3 y 2.4 es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.

76 5. La representación de los colectivos señalados en el punto 2.5 se ajustará a las reglas establecidas en los párrafos anteriores, según su naturaleza.

6. Una persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.»

Segundo.–Se sustituye el segundo cuadro del Anexo de la Orden por el siguiente:

«Federaciones con especialidades en las que no existe especialidad principal

Federación Española	Especialidades
Actividades Subacuáticas.....	Pesca Submarina, Natación con aletas, Orientación Subacuática, Imagen Subacuática, Hockey Subacuático, Apnea y Buceo Autónomo deportivo.
Bolos	Bowling, Bolo Palma y otras.
Aeronáutica.....	Vuelo Motor, Vuelo acrobático Aeroestación, Aeromodelismo, Paracaidismo, Parapente, Vuelo a Vela, Ultraligero y Ala Delta.
Tiro Olímpico	Tiro al Plato y Tiro de precisión.»

Madrid, 13 de abril de 2004.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

ORDEN ECD/1237/2004, de 13 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden ECD/273/2004, de 3 de febrero, por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario. («Boletín Oficial del Estado» 8-V-2004.)

77 Advertidos errores en la Orden ECD/273/2004, de 3 de febrero («BOE» del 13), por la que se regula el Comité Español de Deporte Universitario, se procede a su corrección sustituyendo los textos de los apartados tercero, quinto (punto uno, 4), sexto (punto uno, 3), decimotercero y decimoséptimo (primer párrafo del punto 1 y punto 2), en los siguientes términos:

«Apartado tercero. *Órganos del Comité Español de Deporte Universitario.*

Integrarán el Comité Español de Deporte Universitario:

El Presidente.
El Pleno.
La Comisión Permanente.
La Comisión Técnica.
El Secretario.
Los Asesores Técnicos.»

Apartado quinto. *El Pleno.* Uno, 4:

«4. Vocales:

a) El Subdirector General del Consejo Superior de Deportes con competencia en materia de deporte universitario.

b) Un representante por cada Universidad, nombrado por el Rector.
c) Los Asesores Técnicos de las modalidades deportivas correspondientes.
d) Un representante por cada una de las Comunidades Autónomas.»

77

Apartado Sexto. *La Comisión Permanente*. Uno, 3.

«3. Vocales: Nueve; de estos, seis por elección de entre los representantes de las Universidades en el Pleno, dos por elección de entre los representantes de las Comunidades Autónomas en el Pleno, y el Subdirector General del Consejo Superior de Deportes con competencia en deporte universitario.»

Apartado Decimotercero. *Duración del mandato:* La referencia al punto «Sexto, Uno», debe entenderse al «apartado Sexto, Uno».

Apartado Decimoséptimo. *Quórum:*

Primer párrafo del punto Uno: «El quórum para la válida constitución del Pleno, de la Comisión Permanente y de la Comisión Técnica será el de la mayoría de sus componentes».

Punto Dos: «Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes».

Madrid, 13 de abril de 2004.–La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Deportes.

REAL DECRETO 542/2004, de 13 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. («Boletín Oficial del Estado» 21-V-2004.)

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, desde su creación en 1752, ha venido rigiéndose por diversas normas estatutarias. Sus vigentes estatutos tienen fecha de 3 de diciembre de 1873, aunque han experimentado varias reformas parciales, las últimas de las cuales han sido llevadas a cabo por los Reales Decretos 11737/1982, de 9 de julio, 1101/1987, de 10 de julio, y 2277/1996, de 25 de octubre. La configuración del Estado de las Autonomías y la incorporación a las tareas de la Academia de las Artes de la Imagen hacen aconsejable reformar los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, sobre la base de la propuesta presentada por la citada corporación y el informe favorable del Instituto de España.

78

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de abril de 2004, dispongo:

Artículo único. *Aprobación de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.*

Se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se insertan a continuación.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando aprobados por el Decreto de 12 de diciembre de 1873, y las modificaciones aprobadas por el Decreto de 3 de diciembre de 1915, el Decreto de 14 de mayo de 1954, el Decreto de 121 1de mayo de 1954, el Decreto de 4 de febrero de 1955, el Decreto de 14 de marzo de 1963,

78 el Decreto de 30 1de mayo de 1963, el Real Decreto 1737/1982, de 9 de julio, el Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, y el Real Decreto 2277/1996, de 25 de octubre.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 13 de abril de 2004.–JUAN CARLOS R. –La Ministra de Educación, Cultura y Deporte, *Pilar del Castillo Vera.*

ESTATUTOS DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

CAPÍTULO I

Objeto de la Academia

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando es fomentar la creatividad artística, así como el estudio, difusión y protección de las artes y del patrimonio cultural, muy particularmente de la pintura, la escultura, la arquitectura, la música y las nuevas artes de la imagen.

Artículo 2. *Funciones.*

La Academia cumplirá el objeto de su instituto:

a) Fomentando y organizando exposiciones, conciertos, conferencias y cursos destinados a artistas, estudiantes y público en general.

b) Convocando concursos y premios, así como enviando a sus representantes a los patronatos, órganos de gobierno de los museos públicos e instituciones culturales, jurados de concursos y comisiones de alcance artístico, cuando se solicite a la Academia o lo dispongan las normas reguladoras de las entidades correspondientes.

c) Estudiando y debatiendo las cuestiones relacionadas con las artes en general.

d) Recogiendo, conservando, publicando y exhibiendo adecuadamente cuadros, esculturas, dibujos, estampas, diseños, planos y maquetas de arquitectura, manuscritos, obras e instrumentos musicales, fotografías, películas, libros, discos y objetos de arte.

e) Velando por la conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico, natural y cultural de España y proponiendo a las autoridades públicas competentes (entidades autonómicas y locales) cuanto juzgue conveniente para su progreso, conocimiento y protección.

Artículo 3. *Consultas y dictámenes.*

La Academia atenderá las consultas que le hagan la Administración del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas y las entidades locales, y emitirá los dictámenes, juicios y propuestas procedentes, en las materias de su competencia.

Artículo 4. *Normas del patrimonio histórico español.*

La Academia cuidará de la correcta aplicación y respeto de las disposiciones reguladoras del patrimonio histórico español, e instará su adecuado cumplimiento a las autoridades competentes. Estas normas serán aplicables a las relaciones de la corporación con los organismos que deban atender y tutelar la conservación de los bienes muebles e inmuebles, integrantes de aquél.

Artículo 5. *Formación de su reglamento.*

La Academia formará su reglamento con sujeción a lo prescrito en estos estatutos, estableciendo el orden con que ha de proceder en sus trabajos y el que ha de seguir en las discusiones y en la organización de las secciones respectivas.

CAPÍTULO II

Organización de la Academia

Artículo 6. *Miembros de la Academia.*

1. La Academia consta de:

a) 56 Académicos de Número, de nacionalidad española, que podrán ser residentes en todo el territorio nacional.

b) Académicos Honorarios, que podrán ser españoles o extranjeros. Sus medallas serán designadas por letras mayúsculas, de la A a la P, ambas inclusive.

c) Académicos Correspondientes, españoles y extranjeros.

2. Cuando un Académico de Número no haya asistido a un mínimo de seis sesiones anuales durante tres años consecutivos, la Academia, conservándole todas sus prerrogativas, elegirá un Académico con iguales deberes y derechos que los demás Académicos de Número. El total de Académicos nombrados en estas condiciones no podrá exceder de 12, sin que pueda procederse a la elección de más de tres por año. Estas medallas irán numeradas del 57 al 68. El Académico así elegido pasará automáticamente a ocupar la primera vacante que se produzca en las medallas 1 a 56, en su respectiva sección y clase, quedando libre la medalla que hasta entonces viniera poseyendo.

3. Cuando un Académico Correspondiente español lleve dos años consecutivos sin contacto alguno, personal o por escrito, con la Academia, o incumpla sus obligaciones con respecto a la corporación, ésta podrá tomar el acuerdo de darle de baja en sus registros.

Artículo 7. *Secciones de la Academia.*

La Academia se dividirá en cinco secciones: Pintura, Escultura, Arquitectura, Música y Nuevas Artes de la Imagen.

Corresponden a la primera, tercera y cuarta 12 Académicos de Número, y 10 a la segunda y quinta.

Artículo 8. *Académicos de Número por sección.*

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 6 y 7, en cada sección salvo en la de Nuevas Artes de la Imagen, en que se limitarán a tres, habrá cuatro plazas de Académicos de Número ocupadas por personas que hayan acreditado su competencia en las artes, publicando obras sobre la materia o distinguiéndose en la enseñanza o cultivo de materias de estética o arte, en la colección de obras artísticas o por su mecenazgo, o en la protección, conservación y enriquecimiento del patrimonio histórico español.

Artículo 9. *Nombramiento de Académico Honorario.*

El nombramiento de Académico Honorario deberá recaer en persona de gran reputación artística o intelectual por su obra, escritos o actuaciones.

Artículo 10. *Concesión del título de Académico Correspondiente.*

La Academia podrá conceder el título de Académico Correspondiente a las personas que juzgue acreedoras de esa distinción por el mérito de sus trabajos en los campos del arte, la estética o el patrimonio histórico y cultural, o en recompensa por servicios prestados en el

 descubrimiento, estudio o conservación de obras de arte o de documentos interesantes sobre ellas.

Artículo 11. *Procedimiento de cobertura de vacantes.*

Cuando ocurra alguna vacante de Académico de Número se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

A partir de la fecha del anuncio de la vacante en el «Boletín Oficial del Estado», se abrirá un plazo de un mes para la admisión de propuestas.

Nadie podrá presentar personalmente su candidatura al puesto de Académico. Solamente se admitirán las que sean propuestas firmadas por tres Académicos. No se tramitarán las que lleven más de tres firmas. Las propuestas deberán ir acompañadas de una relación de méritos del candidato.

La sesión en que deba procederse a la votación del nuevo Académico quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los Académicos de Número con derecho a voto.

Para ser elegido Académico en primera votación, el candidato habrá de obtener el voto favorable de las dos terceras partes de los Académicos Numerarios con derecho a voto.

Si en la primera votación ningún candidato resultara elegido, se procederá en la misma sesión a nueva votación y será elegido el que obtenga el voto favorable de los dos tercios de los Académicos Numerarios con derecho a voto que hubieran participado en la primera votación.

Si tampoco en la segunda votación ningún candidato resultara elegido, se procederá en la misma sesión a una tercera votación, en la que bastará que obtenga algún candidato el voto favorable de la mitad más uno de los Académicos Numerarios con derecho a voto que hubieran participado en la primera votación, y si ninguno lo obtuviese, se anunciará de nuevo la vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo. En esta última votación, de ser impar el total de votos expresados, se entenderá mitad más uno a la mitad aritmética más 0,5.

En todas estas votaciones se admitirá el voto por carta de los Académicos Numerarios con derecho a voto que no puedan asistir a la sesión, computándose a efectos de las mayorías de voto establecidas en este artículo. En cualquier caso, los votos con todos los candidatos sin tachar, o todos tachados, se entenderán como votos en blanco; igual consideración tendrán los votos nulos.

Artículo 12. *Plazo de toma de posesión.*

El elegido para Académico de Número deberá tomar posesión en el término de dos años. En los casos de impedimento legítimo, a juicio de la Academia, se prorrogará por un año el citado plazo. Cumplido este término sin que se haya verificado la toma de posesión, se anunciará la vacante de su plaza en la forma ordinaria, reservando al electo el derecho de presentar posteriormente su discurso de ingreso, en cuyo caso ocupará, sin votación, la primera vacante que ocurra en su sección y de su clase, sin dar lugar a la convocatoria que prescribe el artículo 11.

Artículo 13. *Obligaciones de los Académicos de Número.*

Será obligación de los Académicos de Número contribuir con sus trabajos artísticos y literarios a los fines de la Academia, asistir a sus reuniones y votar en todos los asuntos que lo requieran. Los Honorarios y Correspondientes deberán concurrir al mismo objeto con trabajos y noticias de interés para el arte.

Artículo 14. *Gratificaciones por asistencia.*

Los Académicos de Número percibirán de los fondos propios de la corporación las asistencias que se determinen.

Artículo 15. *Retribución por participación en obras de la Academia.*

Los Académicos que tomen parte en las obras que la Academia promueva recibirán una retribución proporcionada a la importancia y extensión de sus trabajos, que serán propiedad de la Academia.

Artículo 16. *Responsabilidad de los autores de las obras.*

Los autores de las obras que la Academia publique serán responsables de su doctrina; la corporación, al imprimirlas, sólo reconoce que son merecedoras de ver la luz pública.

Artículo 17. *Secciones.*

La Academia entenderá en los asuntos de su competencia, previo dictamen de las secciones o de las comisiones, en su caso. Las secciones despacharán privativamente los asuntos que se les encomienden.

Todos los Académicos pueden asistir y tomar parte en los debates de las secciones, aunque sólo podrán votar cuando formen parte de éstas.

Artículo 18. *Comisiones.*

Las comisiones de la Academia serán permanentes y especiales. Serán comisiones permanentes:

a) La de Administración.
b) La de Monumentos y Patrimonio Histórico.
c) La del Museo y Exposiciones.
d) La de Calcografía.
e) La del Taller de Vaciados y Reproducciones.
f) La de Archivo, Biblioteca y Publicaciones.

Por acuerdo de la Comisión de Administración, podrán reunirse conjuntamente dos o más comisiones.

Artículo 19. *Formación de las comisiones.*

Las comisiones permanentes serán elegidas por la Academia, y estarán compuestas, salvo las de Administración y Monumentos y Patrimonio Histórico, por cinco miembros y dos suplentes; las especiales serán nombradas por el Director, quien determinará en cada caso el número de Académicos que han de componerlas, previa consulta a la Comisión de Administración. La de Monumentos y Patrimonio Histórico elegirá de entre sus miembros a su presidente y secretario. Las demás serán presididas conforme a lo establecido en estos estatutos y, en su caso, elegirán a su secretario de entre sus miembros. El mandato de las comisiones permanentes será de tres años, coincidiendo su elección con la del Director.

CAPÍTULO III

Cargos académicos

Artículo 20. *Mesa de la Academia.*

1. La Mesa de la Academia, a la que corresponde la representación colegiada de la corporación, presidirá las sesiones, y estará formada por:

a) El Director.
b) El Vicedirector-Tesorero.
c) El Secretario General.
d) El Censor.
e) El Bibliotecario.
f) El Delegado del Museo.

78 2. Todos los cargos mencionados serán elegidos por el pleno entre los Académicos de Número por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos.

3. Asimismo, el pleno elegirá entre los Académicos de Número a los Delegados de la Calcografía Nacional y del Taller de Vaciados y Reproducciones, por un período de tres años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 21.

1. La Comisión de Administración, encargada de la dirección de los trabajos de la Academia y de la administración de sus recursos, se compone de los cargos académicos señalados en el artículo anterior, a los que se agregarán hasta tres Académicos de Número elegidos por el pleno. Podrá reunirse y tomar acuerdos incluso en los períodos vacacionales, sin perjuicio de dar cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre. Los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate será dirimente el voto del Director.

2. La Comisión de Monumentos y Patrimonio Histórico estará constituida por nueve miembros elegidos por el pleno entre los Académicos de Número que, por sus estudios o conocimientos, sean adecuados para sus fines. Cinco de ellos habrán de ser propuestos por las distintas secciones de la Academia, a razón de uno por cada una. Esta comisión informará a la Academia acerca de las cuestiones que afectan a la protección, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio histórico español. En todos los casos emitirá sus informes a la vista de los estudios previos preparados por una ponencia técnica, designada por la comisión y constituida por tres de sus miembros. Podrá reunirse con la comisión homóloga de la Real Academia de la Historia, dando cuenta de los acuerdos adoptados en estas reuniones a los plenos de ambas Academias, que decidirán en definitiva lo procedente. Asimismo, podrá proponer al pleno la constitución en cada provincia, como órgano interno de apoyo a sus trabajos, de una comisión formada por Académicos Correspondientes de la corporación, a la que podrán incorporarse los Académicos Correspondientes de la Real Academia de la Historia, si media el acuerdo de esta última.

Artículo 22. *Funciones del Director.*

Corresponde al Director:

a) Presidir la Academia, así como las secciones y comisiones, cuando asista a ellas.

b) Mantener la observancia de los estatutos y del reglamento y hacer que se ejecuten los acuerdos.

c) Firmar la correspondencia oficial, firmar los dictámenes, consultas e informes que emanen de la Academia y visar las certificaciones y documentos que por la secretaría se expidan.

d) Intervenir las cuentas, gastos y pagos.

e) Representar a la corporación en todos los actos o casos en que sea necesario, incluyéndose expresamente la facultad de firmar documentos públicos en nombre de la Academia, así como la de otorgar poderes notariales a terceros.

f) Providenciar los casos urgentes, sin perjuicio de dar cuenta a la Academia.

g) Señalar los días en que se hayan de celebrar las juntas extraordinarias.

h) Nombrar las comisiones especiales y ejercer las demás funciones que le confieran los estatutos, el reglamento y los acuerdos de la corporación.

Artículo 23. *Memoria anual.*

Al final de cada ejercicio, el Director leerá una memoria en que dé cuenta del estado y trabajos de la Academia.

Artículo 24. *Vicedirector-Tesorero.*

El Vicedirector-Tesorero sustituirá al Director en caso de ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que aquél le encomiende para la coordinación y supervisión de los distintos servicios y departamentos de la Academia. Desempeñará además la tesorería de la cor-

poración, recaudando las cantidades que por cualquier concepto pertenezcan a aquélla, ordenando los gastos y pagos y llevando cuenta y razón de todo ello en la forma que, con la intervención del Director, se establezca. 78

Artículo 25. *Secretario General.*

Incumbe al Secretario General:

a) Dar cuenta de la correspondencia y de los asuntos que hayan de tratarse en las juntas.

b) Redactar y certificar las actas.

c) Extender y firmar las certificaciones y demás documentos que se hayan de expedir.

d) Actuar como secretario en el pleno y en la Comisión de Administración.

e) Cuidar y mantener la publicación periódica de las actividades de la Academia.

f) Llevar el registro de la Academia.

Artículo 26. *Censor.*

Será obligación del Censor:

a) Velar por la puntual observancia de los estatutos, el reglamento y los acuerdos.

b) Tomar en cada junta apuntes para la comprobación del acta.

c) Recordar a los Académicos el desempeño de las comisiones y trabajos literarios y artísticos que les hayan encomendado.

d) Informar sobre los escritos y asuntos que la Academia someta a su examen.

Artículo 27. *Otros cargos de la Academia.*

1. El Académico Bibliotecario cuidará de la conservación y orden de los libros, partituras de música, manuscritos y obras impresas de la Academia, así como del archivo general. Efectuará la adquisición de libros con arreglo a los acuerdos de la corporación, se relacionará con las entidades y organismos públicos con el mismo fin y dirigirá la formación del catálogo de la biblioteca e índices del archivo general.

2. El Académico Delegado del Museo cuidará de la conservación de los cuadros, estampas, dibujos, modelos y demás objetos artísticos de la Academia. Promoverá la redacción de los catálogos y pertenecerá por su cargo a la Comisión del Museo y Exposiciones, proponiendo a la Comisión de Administración la adquisición de obras de arte, previo informe favorable de la Comisión del Museo y Exposiciones.

3. El Académico Delegado del Taller de Vaciados y Reproducciones se ocupará de la dirección de los servicios y trabajos del taller y cuidará de la conservación de las reproducciones artísticas que existan en él.

4. El Académico Delegado de la Calcografía Nacional tendrá a su cargo la dirección de ésta y el cuidado de las estampas y planchas asignadas a la Calcografía o depositadas en ella, promoviendo y supervisando la redacción y publicación de catálogos y trabajos sobre el grabado y la realización de estampaciones y exposiciones.

5. Los cargos académicos a que se refiere este artículo presidirán las respectivas comisiones permanentes.

6. La restauración de las obras integradas en el archivo y biblioteca, en el museo, en el taller de vaciados y reproducciones y en la Calcografía Nacional será propuesta por la comisión correspondiente la cual, previos los oportunos informes, decidirá.

Artículo 28. *Designación de adjuntos.*

La Academia, si lo estima oportuno, podrá designar a Académicos de Número para desempeñar la función de adjuntos del Bibliotecario y de los Delegados del Museo, de la Calcografía Nacional y del Taller de Vaciados y Reproducciones, a propuesta de éstos.

CAPÍTULO IV

Juntas

Artículo 29. *Juntas.*

La Academia celebrará juntas ordinarias y extraordinarias.

En determinado día de cada semana se celebrará junta ordinaria para tratar de los asuntos de su competencia e interés, reunión que podrá ser suspendida en los meses de julio, agosto y septiembre.

Artículo 30. *Juntas extraordinarias.*

Las juntas extraordinarias se celebrarán cuando lo exija la urgencia o importancia de los asuntos. En la citación de estas juntas se expresará el motivo.

Artículo 31. *Asistencia de Académicos.*

Los Académicos Honorarios podrán asistir a las juntas ordinarias y extraordinarias, y los Correspondientes podrán asistir a aquéllas conforme disponga el reglamento.

Artículo 32. *Quórum de las sesiones.*

No podrá celebrarse sesión sin la asistencia de 16 Académicos de Número.

Artículo 33. *Adopción de acuerdos.*

Los acuerdos se tomarán por mayoría, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 11, 36 y 38.

Artículo 34. *Votación.*

La votación será siempre secreta cuando se trate de personas, y en los demás casos, cuando lo pidan cinco o más Académicos; en los restantes supuestos, será pública. Si hubiera empate en una votación pública, decidirá el voto del que presida, y si la votación hubiera sido secreta, se suspenderá el acuerdo y se repetirá la votación en otra junta con citación expresa.

Artículo 35. *Escrutinio.*

El escrutinio y resumen de los votos se hará por el Secretario General y el Censor, en presencia del que presida.

Artículo 36. *Elecciones.*

Las elecciones de los Académicos, las de los cargos de la Academia y las de las comisiones permanentes se harán en junta extraordinaria, con asistencia, al menos, de la mitad más uno de los Académicos de Número con derecho a voto. En los casos en que la falta de asistencia imposibilitase la elección, se citará a nueva junta en que aquélla deba verificarse. Las elecciones de Académicos requerirán, en todo caso, el quórum expresado; para las de cargos y comisiones bastará, en tercera citación, la presencia de 16 Académicos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32. Las elecciones de los cargos de la Academia y las de las comisiones permanentes se harán en la última sesión de diciembre. En los casos de renuncia o fallecimiento anterior al fin del mandato, la Comisión de Administración designará a un Académico de Número para desempeñar interinamente el cargo vacante, que no obstante será sometido a elección en la última sesión de diciembre; si el así designado viniera desempeñando otro cargo académico, lo simultaneará con la función que interinamente se le haya encomendado.

Artículo 37. *Consecuencias de la falta de asistencia a las sesiones.*

Los Académicos de Número que no hayan asistido al menos a 12 sesiones celebradas en el año natural inmediatamente anterior no podrán votar en las elecciones de Académicos, de cargos y comisiones, ni tampoco ser elegidos para dichos cargos o comisiones.

Artículo 38.

Para la reelección de los cargos expresados en el artículo 20 se necesita reunir, en primer escrutinio, la mitad más uno de los votantes presentes. En segundo escrutinio bastará la mayoría simple.

Artículo 39.

La elección de todos los cargos de la Comisión de Administración es completamente libre y podrá recaer en cualquier Académico de Número, salvo lo preceptuado en el artículo 37.

Artículo 40.

Las juntas extraordinarias serán públicas:

a) Para dar posesión a los Académicos electos, salvo en el caso de que se trate de Académicos que, habiendo ostentado previamente la condición de Honorarios, pasen a ser de Número, previa elección.

b) Para la distribución de los premios adjudicados en los concursos que abra la corporación.

c) Siempre que la Academia lo decida en ocasiones especiales.

Artículo 41.

En las juntas, para dar posesión a un Académico de Número u Honorario, leerá el electo un discurso sobre cualquier punto que tenga relación con las Bellas Artes, contestándole por escrito, en nombre de la Academia, el Director o el Académico que al efecto hubiera aquél designado.

Artículo 42.

Los electos de la clase de profesionales de pintura y escultura deberán donar a la Academia, con ocasión de su ingreso, una obra artística de su autoría del carácter de la sección en que ingresen y, además, podrán redactar y leer el discurso al que se refiere el artículo anterior en la junta correspondiente. Los electos profesionales de las restantes secciones entregarán a la Academia obras artísticas de su elección, de las que sean autores o intérpretes.

Artículo 43.

La Academia autorizará previamente la lectura de los discursos que se lean en las juntas públicas.

CAPÍTULO V

Administración de la Academia

Artículo 44.

La Academia tendrá los empleados y dependientes que necesite, y serán todos nombrados e inamovibles por su acuerdo.

Artículo 45.

Consistirán los caudales de la Academia:

78 *a)* En la asignación ordinaria que se le concede en los Presupuestos Generales del Estado y en los demás créditos presupuestarios, ayudas y subvenciones que pueda, en su caso, recibir con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas.

b) En los productos y utilidades de sus obras y actividades y de los demás ingresos procedentes de su patrimonio y de las donaciones, herencias y legados que reciba, incluyendo toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos. Estos caudales serán recaudados por el Vicedirector-Tesorero, con cuenta y razón intervenida por el Director, y administrados por la Comisión de Administración.

Artículo 46.

La Academia invertirá sus fondos en conservar y renovar sus edificios, colecciones e instalaciones; en adquirir y conservar libros, estampas y demás objetos de su instituto; en imprimir obras; en adjudicar premios y retribuir trabajos y asistencias de los Académicos; en el apoyo a la creación, promoción y difusión de las Artes; en sueldos de empleados, salarios de dependientes y gastos en administración ordinaria.

En todo caso, la adquisición de obras de arte y objetos artísticos requerirá el previo informe de la comisión correspondiente.

Artículo 47.

La Academia rendirá cuentas, en la forma legalmente establecida, de las cantidades que perciba de las Administraciones públicas.

Disposición transitoria única. *Adscripción de medallas.*

1. Las medallas 53 a 56 se adscriben a la sección de Nuevas Artes de la Imagen. La número 55 seguirá en posesión de su actual titular. Las números 53, 54 y 56 pasarán a ocupar respectivamente las 65, 66 y 167. La número 68 quedará vacante.

2. Las plazas de Académicos de Número de la sección de Nuevas Artes de la Imagen que corresponden a las medallas 53, 54 y 56 se cubrirán por su orden numérico mediante sucesivas elecciones conforme a lo dispuesto en el artículo 11.

3. Asimismo, se adscriben a la sección de Nuevas Artes de la Imagen las medallas 49 a 52, que conservarán su clasificación y seguirán en posesión de sus actuales titulares en fecha 1 de enero de 2003. En su día se añadirán a aquélla las primeras dos medallas de la sección de Pintura correspondientes a profesionales que queden vacantes.

4. Lo anteriormente establecido no impedirá la aplicación de lo previsto en el artículo 6.2.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

REAL DECRETO 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. («Boletín Oficial del Estado» 26-VI-2004.)

79

El Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, ha creado el Ministerio de Educación y Ciencia, al que corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, deportiva y de universidades, así como de la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica. Para llevar a cabo estas tareas, el Ministerio de Educación y Ciencia asume distintas competencias hasta ahora atribuidas al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y al Ministerio de Ciencia y Tecnología, y que el citado real decreto no ha atribuido a los nuevos Ministerios de Cultura y de Industria, Turismo y Comercio.

A su vez, el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, ha establecido la estructura orgánica básica del nuevo departamento en sus órganos superiores y directivos hasta el nivel orgánico de dirección general.

Procede ahora desarrollar la estructura orgánica básica del departamento mediante este real decreto, en el que se determinan los órganos superiores y directivos del Ministerio de Educación y Ciencia hasta el nivel orgánico de subdirección general y quedan definidas las competencias de cada uno de estos órganos.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Educación y Ciencia, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de junio de 2004, dispongo:

Artículo 1. *Organización general del departamento.*

1. El Ministerio de Educación y Ciencia es el departamento de la Administración General del Estado encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, deportiva y de universidades, así como de la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y la innovación tecnológica.

2. Las competencias atribuidas en este real decreto se entenderán en coordinación y sin perjuicio de aquellas que corresponden a otros departamentos ministeriales.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia, bajo la superior dirección del titular del departamento, desarrolla las funciones que legalmente le corresponden a través de los órganos superiores y directivos siguientes:

a) La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de la que depende la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

b) La Subsecretaría de Educación y Ciencia.

c) La Secretaría General de Educación.

3. El Consejo Superior de Deportes, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo Presidente tiene rango de secretario de Estado, ejercerá las competencias que le atribuyen la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de

79 Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

4. Como órgano de asistencia inmediata al Ministro existe un Gabinete, con nivel orgánico de dirección general, con la estructura que se establece en el artículo 17.2 del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de los departamentos ministeriales.

5. El Consejo Escolar del Estado es un órgano consultivo del Ministerio de Educación y Ciencia y ejercerá las funciones que le atribuyen el artículo 32 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el Real Decreto 2378/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el Consejo Escolar del Estado.

6. El Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología, que es un órgano consultivo de la Administración General del Estado de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 413/2001, de 20 de abril, se adscribe al Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de su independencia funcional.

7. El Ministro de Educación y Ciencia ostenta la presidencia del Consejo de Coordinación Universitaria, de las conferencias sectoriales de consejeros de comunidades autónomas en las materias de competencia del departamento, del Consejo Asesor para la Ciencia y la Tecnología, en los términos previstos en el Real Decreto 413/2001, de 20 de abril, y del Consejo Rector del Instituto de Astrofísica de Canarias, en los términos previstos en el Real Decreto 795/1989, de 23 de junio, por el que se regula su organización y funcionamiento.

Artículo 2. *Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.*

1. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ejercerá, respecto de las unidades dependientes de ella, las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Le corresponden las siguientes funciones:

a) La coordinación, apoyo y supervisión de las actividades relativas a la ordenación, programación y gestión que competen al departamento en materia de enseñanza superior, así como la ordenación de las pruebas de acceso a ésta.

b) La orientación e impulso de las relaciones internacionales en las materias de su competencia, así como el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea en este ámbito, todo ello sin perjuicio de las funciones de dirección y coordinación que corresponden a la Subsecretaría del departamento.

c) La coordinación de los programas y acciones que, en materia de formación y movilidad, se desarrollen en las diferentes unidades de la Secretaría de Estado.

d) La relación con los colegios profesionales o sus consejos generales, cuando corresponda conforme a la legislación vigente en la materia.

e) El impulso, la programación y la supervisión de las actividades del departamento en materia de investigación científica y tecnológica, en especial del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

f) El diseño de mecanismos para lograr la participación y coordinación de los agentes que intervienen en el sistema español de ciencia-tecnología-empresa, en particular, mediante la promoción de instrumentos que favorezcan la transferencia de resultados de investigación.

g) La cooperación con las comunidades autónomas, en especial a través del Consejo General de la Ciencia y la Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

h) El desarrollo de las relaciones interministeriales que sean necesarias para garantizar un enfoque coherente e integrado en todas las cuestiones relacionadas con la política científica y tecnológica de la Secretaría de Estado.

i) El impulso, desarrollo y coordinación de las actividades de los organismos públicos de investigación adscritos a la Secretaría de Estado, así como sus actuaciones con los

organismos de igual naturaleza adscritos a otros departamentos ministeriales, y con otras instituciones o entidades públicas o privadas en materia de investigación y desarrollo.

j) La propuesta de iniciativas legislativas y reglamentarias en el ámbito de las competencias de la Secretaría de Estado.

2. Asimismo, corresponde a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación el ejercicio de las siguientes funciones en relación con los organismos públicos de investigación:

a) El fomento y coordinación de las actividades de los organismos públicos de investigación, teniendo en cuenta, en su caso, las prioridades de la política sectorial del Gobierno, e impulsar su participación en el Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y en los programas y organismos internacionales de ciencia y tecnología.

b) El impulso y coordinación de las actuaciones relativas a las grandes instalaciones científicas de carácter estatal dependientes o adscritas a los organismos.

c) El impulso de la difusión de conocimientos y tecnologías de los organismos públicos de investigación y su transferencia a los sectores socioeconómicos interesados.

d) El conocimiento e informe de los convenios de colaboración con otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, sin perjuicio de las competencias de los otros órganos del departamento en materia de convenios de colaboración.

e) El conocimiento e informe de las propuestas de creación, modificación o supresión de institutos, centros u otras unidades de investigación en los diferentes organismos.

f) La supervisión de las actuaciones relacionadas con el Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

g) La elaboración y propuesta de planes o programas de actuación conjunta en el ámbito de los organismos públicos de investigación y experimentación.

3. Dependen de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación los siguientes órganos directivos:

a) La Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

b) La Dirección General de Universidades.

4. Como órgano de asistencia inmediata al Secretario de Estado existe un Gabinete, con nivel orgánico de subdirección general, con la estructura que se establece en el artículo 17.3 del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de los departamentos ministeriales.

5. Está adscrita al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación la Subdirección General de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, que ejercerá las siguientes funciones:

a) Realizar con objetividad e independencia las tareas que le sean asignadas por el Secretario de Estado, en lo que se refiere a la evaluación científico-técnica anterior y posterior de las acciones del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

b) Contribuir a la realización de los estudios y análisis prospectivos que en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico le sean encomendados por el Secretario de Estado.

c) Realizar cualesquiera otras actividades de evaluación que le encomiende el Secretario de Estado.

6. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se adscribe al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y se rige por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1945/2000, de 1 de diciembre.

7. Quedan adscritos, asimismo, al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, los siguientes organismos públicos

79 de investigación, regulados por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de investigación científica y técnica:

a) El Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

b) El Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

c) El Instituto Español de Oceanografía (IEO).

d) El Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

8. Se relacionan administrativamente con el Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación:

a) El Consejo de Coordinación Universitaria, regulado en el título IV de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Reglamento del Consejo de Coordinación Universitaria, aprobado por el Real Decreto 1504/2003, de 28 de noviembre.

b) La Universidad Nacional de Educación a Distancia.

c) La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo».

d) El Instituto de España y las Reales Academias integradas en éste.

9. Igualmente, se relaciona administrativamente con el departamento, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, el Instituto de Astrofísica de Canarias, regulado por la Ley 13/1986, de 14 de abril, y por el Real Decreto 795/1989, de 23 de junio.

10. El Colegio de España en París depende funcionalmente del Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

11. Depende de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación la Subdirección General de Coordinación de los Organismos Públicos de Investigación, que ejercerá, respecto de los organismos a que se refiere el apartado 7, las siguientes funciones:

a) La coordinación de las actuaciones de investigación, desarrollo e innovación de los organismos financiadas con fondos comunitarios.

b) La elaboración de propuestas de disposiciones normativas de carácter general y convenios, que afecten a los organismos públicos de investigación, así como la coordinación de su aplicación, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Subsecretaría.

c) La coordinación de la elaboración de los presupuestos anuales de ingresos y gastos de los organismos públicos de investigación, teniendo en cuenta las iniciativas de los respectivos organismos, así como la información relativa a las modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Subsecretaría.

d) La coordinación de las políticas de personal de los organismos públicos de investigación, y la elaboración y tramitación de las propuestas para la oferta anual de empleo público, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Subsecretaría.

Artículo 3. *Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.*

1. La Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, con rango de subsecretaría, ejercerá, bajo la dependencia inmediata del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, las siguientes funciones:

a) El fomento de las actuaciones en materia de política científica y tecnológica, en especial del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica.

b) El fomento de la participación del sector público y privado en las actividades de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco nacional e internacional.

c) El impulso de los proyectos y programas de cooperación con los organismos de investigación y experimentación dependientes de otros departamentos ministeriales, de las comunidades autónomas y de otras instituciones públicas.

2. La Secretaría General de Política Científica y Tecnológica asumirá la dirección y coordinación de las competencias ejercidas por los siguientes órganos directivos con rango de dirección general que dependen de ella:

a) La Dirección General de Investigación.

b) La Dirección General de Política Tecnológica.

3. Depende de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica un Gabinete Técnico con nivel orgánico de subdirección general como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Secretario General.

4. Se adscribe al Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, el Museo Nacional de la Ciencia y Tecnología.

5. Asimismo, depende de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica la Subdirección General de Coordinación del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, que ejercerá las siguientes funciones:

a) La coordinación de las diferentes fases del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica hasta su finalización, y de las actuaciones y programas encomendadas por el departamento, así como de la divulgación y difusión científica.

b) El desarrollo de las relaciones interministeriales necesarias para garantizar un enfoque coherente e integrado en materia de ciencia y tecnología, así como el apoyo a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT), de conformidad con lo establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

c) La elaboración de la memoria de actividades del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, así como la promoción y elaboración de estudios y análisis del sistema de ciencia-tecnología-empresa y, en su caso, estadísticas en materia de ciencia y tecnología, sin perjuicio de las competencias del Instituto Nacional de Estadística y de las funciones que corresponden a la Subsecretaría.

Artículo 4. *Dirección General de Investigación.*

1. Corresponde a la Dirección General de Investigación ejercer las siguientes funciones:

a) El fomento de la investigación y de la generación del conocimiento en todas las disciplinas científicas.

b) La elaboración, la gestión, el seguimiento y la evaluación del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica que ejecuta la Dirección General.

c) La promoción de la participación española en organismos y programas internacionales de investigación y desarrollo, así como el seguimiento y evaluación de dicha participación en su ámbito, sin perjuicio de las funciones de dirección y coordinación que corresponden a la Subsecretaría del departamento.

d) El desarrollo y gestión de actuaciones destinadas a la dotación y potenciación de infraestructuras y equipamiento científico.

e) El seguimiento de las actuaciones de cooperación con las comunidades autónomas, en el ámbito de la Dirección General.

f) La gestión, seguimiento y evaluación global de las actuaciones del Plan nacional de investigaciones científicas, desarrollo e innovación tecnológica en materia de formación, perfeccionamiento y movilidad de los investigadores.

g) El desarrollo de actuaciones destinadas a fomentar la cualificación y la incorporación de investigadores y tecnólogos al sistema ciencia-tecnología-empresa.

h) El seguimiento y control de los presupuestos de la Dirección General, así como su gestión económica, administrativa y seguimiento financiero, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Subsecretaría del departamento.

79 *i)* La gestión, propuesta de distribución y seguimiento de las acciones de investigación científica cofinanciadas con cargo a los fondos estructurales de la Unión Europea.

j) El desarrollo de estrategias e iniciativas internacionales en ciencia y tecnología, así como la coordinación, representación y seguimiento de la participación española en organismos y programas internacionales de investigación científica y desarrollo tecnológico, en especial en lo relativo al programa marco de la Unión Europea, sin perjuicio de las funciones de dirección y de coordinación que corresponden a la Subsecretaría del departamento.

k) La coordinación de la formulación de la posición española en materia de investigación, desarrollo e innovación en los diferentes foros internacionales, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Subsecretaría del departamento.

2. Dependen de la Dirección General de Investigación las siguientes Subdirecciones Generales:

a) La Subdirección General de Proyectos de Investigación, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos a), *b)* y c), en el ámbito de sus competencias, del apartado 1.

b) La Subdirección General de Infraestructuras Científicas, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *d)* y *e)* del apartado 1.

c) La Subdirección General de Formación y Movilidad del Personal Investigador, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *f)* y *g)* del apartado 1.

d) La Subdirección General de Gestión Económica y de Fondos Estructurales Comunitarios, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos e), en el ámbito de sus competencias, *h)* e *i)* del apartado 1.

e) La Subdirección General de Programas y Organismos Internacionales, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos c), en el ámbito de sus competencias, *j)* y *k)* del apartado 1.

3. Se relaciona administrativamente con el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Investigación, la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, regulada en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

Artículo 5. *Dirección General de Política Tecnológica.*

1. Corresponde a la Dirección General de Política Tecnológica ejercer las siguientes funciones:

a) El fomento de la investigación técnica y de la innovación tecnológica.

b) La elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica que ejecuta la Dirección General y, en particular, los relativos a los programas de fomento de la investigación técnica.

c) La promoción y seguimiento de la participación española en programas internacionales de investigación técnica e innovación tecnológica, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros departamentos.

d) El desarrollo de actuaciones dirigidas a la ordenación y potenciación de infraestructuras que faciliten una mayor colaboración entre universidades, centros de investigación y empresas.

e) La promoción y el apoyo a la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica surgidas de proyectos de investigación de universidades y organismos públicos de investigación, centros tecnológicos y otros agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa.

f) La implementación y seguimiento de las actuaciones relativas a grandes y medianas instalaciones científicas y tecnológicas, así como los estudios de viabilidad de las futuras instalaciones.

g) La colaboración con las comunidades autónomas en programas de fomento y dinamización de la investigación técnica e innovación tecnológica.

h) La gestión administrativa y económico-financiera de los programas de ayudas públicas en su ámbito de actuación, así como el seguimiento y control de los presupuestos de la Dirección general, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Subsecretaría.

i) El seguimiento, el control y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios de ayudas públicas tramitadas por la Dirección General.

j) La programación, análisis y estudios relacionados con sus funciones.

k) La emisión de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación científica y desarrollo e innovación tecnológica.

2. Dependen de la Dirección General de Política Tecnológica las siguientes Subdirecciones Generales:

a) La Subdirección General de Programas de Fomento de la Investigación Técnica sobre la Calidad de Vida, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *a), b), c), d)* y *e),* en el ámbito de sus competencias, del apartado 1.

b) La Subdirección General de Programas de Fomento de la Investigación Técnica Sectorial, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *a), b)* y *c),* en el ámbito de sus competencias, del apartado 1.

c) La Subdirección General de Promoción e Infraestructuras Tecnológicas y Grandes Instalaciones, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *a), d)* y *e),* en el ámbito de sus competencias, *f)* y *g)* del apartado 1.

d) La Subdirección General de Programación y Gestión Económica, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *h), i), j)* y *k)* del apartado 1.

Artículo 6. *Dirección General de Universidades.*

1. Corresponde a la Dirección General de Universidades ejercer las siguientes funciones:

a) Las atribuidas a la Administración General del Estado en relación con el diseño y planificación de la política de innovación de la enseñanza superior y de la mejora de su calidad, así como las competencias atribuidas a la Administración General del Estado en relación con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

b) La preparación de las normas de competencia del Estado relativas a la enseñanza superior y al acceso a la universidad, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría General de Educación.

c) La coordinación y alta inspección en el ámbito de la enseñanza superior, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo de Coordinación Universitaria por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

d) La homologación de títulos de universidades privadas y centros adscritos a universidades públicas, el reconocimiento a efectos civiles de estudios de las universidades de la Iglesia y la declaración de equivalencia y homologación de títulos a los títulos universitarios oficiales.

e) Las que correspondan al departamento respecto de la formación de titulados universitarios y de especialistas en ciencias de la salud, las relaciones con las instituciones sanitarias, la concesión de títulos españoles de especialidades en ciencias de la salud, así como la homologación de los títulos extranjeros de las mismas especialidades y el asesoramiento técnico a los órganos del departamento en materia de ordenación y diseño de la formación de las profesiones sanitarias.

f) La formación, movilidad, perfeccionamiento y actualización de conocimientos en posgrado y posdoctorado, así como del personal docente e investigador universitario.

g) El fomento y la difusión del conocimiento generado en instituciones de enseñanza superior, en coordinación con la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.

79 *h)* El desarrollo del espacio europeo de educación superior y la coordinación de programas internacionales en materia de educación superior, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Subsecretaría.

i) La realización de actividades de evaluación y estudio, así como aquellas relativas a la innovación y mejora de la calidad de la educación superior y, en particular, la formulación de los criterios necesarios en este ámbito.

j) El fomento y promoción de la calidad de la actividad del profesorado universitario.

2. Dependen de la Dirección General de Universidades las siguientes Subdirecciones Generales:

a) La Subdirección General de Régimen Jurídico y Coordinación Universitaria, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *a), b), c), d)* y *h),* en el ámbito de sus competencias, del apartado 1.

b) La Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *e)* y *h),* en el ámbito de sus competencias, del apartado 1.

c) La Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *f), g)* y *h),* en el ámbito de sus competencias, del apartado 1.

d) La Subdirección General de Estudios, Análisis y Evaluación, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *h),* en el ámbito de sus competencias, *i)* y *j)* del apartado 1.

Artículo 7. *Subsecretaría de Educación y Ciencia.*

1. Corresponde a la Subsecretaría de Educación y Ciencia el ejercicio de las atribuciones a que se refiere el artículo 15 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, el apoyo y asesoramiento técnico al Ministro en la elaboración y aprobación de los planes de actuación del departamento y, con carácter general, el ejercicio de las siguientes funciones:

a) La elaboración y coordinación de los planes generales del departamento en materia de política presupuestaria, de personal y retributiva, de patrimonio, inmuebles e infraestructuras, de programación económica y de control presupuestario.

b) El impulso, coordinación, apoyo y supervisión de las actividades de elaboración de disposiciones generales del departamento, así como las gestiones relacionadas con su publicación.

c) La dirección, impulso y gestión de las funciones relativas a la tramitación de los asuntos del Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno y Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios.

d) La dirección, coordinación e impulso de las relaciones internacionales de los órganos y organismos del departamento, especialmente con la Unión Europea, así como de la cooperación internacional, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

e) El impulso y coordinación de las relaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con los órganos jurisdiccionales, con los demás departamentos de la Administración General del Estado, con los Delegados y Subdelegados del Gobierno y con los restantes órganos periféricos.

f) La dirección de la función inspectora sobre los servicios, organismos y centros dependientes del ministerio, especialmente en lo que se refiere al personal, procedimiento, régimen económico, instalaciones y dotaciones de estos, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Inspección educativa.

g) La gestión de los servicios administrativos, su racionalización e informatización, la estadística, la información y documentación administrativa y el despacho de los asuntos no atribuidos a la competencia de otros órganos superiores del ministerio.

2. En particular, la Subsecretaría ejercerá las siguientes funciones:

a) El estudio e informe económico de los actos y disposiciones con repercusión económico-financiera en los presupuestos de gastos e ingresos.

b) La determinación de la estructura de los programas y subprogramas en que se concreta la actividad del departamento, la elaboración y tramitación del anteproyecto anual de presupuesto, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.

c) El seguimiento del grado de realización de objetivos respecto a los programas y actuaciones que se determinen en la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

d) El análisis y coordinación de cuantos recursos financieros tiene asignados el ministerio, así como la coordinación y seguimiento de la aplicación de los fondos europeos o de carácter internacional destinados a programas o proyectos del departamento y de sus organismos, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otros órganos y organismos del departamento.

e) La elaboración de la política del personal de administración y servicios adscrito al departamento y, en especial, su planificación y gestión, mediante la previsión de necesidades; la propuesta de oferta de empleo público, selección y provisión; la propuesta de modificación de las relaciones de puestos de trabajo; la previsión y seguimiento del gasto de personal, así como todos aquellos aspectos derivados de la aplicación de la normativa al respecto y las retribuciones en materia de personal.

f) La renovación estatutaria de la función pública docente de enseñanza no universitaria y la movilidad en el ámbito nacional del personal que la integra, de forma coordinada con las restantes Administraciones educativas a través de la Comisión de Personal de la Conferencia Sectorial de Educación; la gestión y la elaboración de la política de personal docente de enseñanza no universitaria; la elaboración de la política de personal investigador del departamento en todos los aspectos a que se refiere el párrafo e), así como la coordinación de la planificación y gestión de dicho personal, sin perjuicio de las competencias específicas de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sus órganos y las de los organismos públicos de investigación.

g) La formación del personal, a excepción del docente y del investigador; acción social y prevención de riesgos laborales.

h) La relación con las organizaciones sindicales y otras asociaciones profesionales representativas.

i) Las funciones de habilitación y pagaduría del ministerio, salvo en los casos en que los procedimientos específicos de actuaciones de una determinada unidad del ministerio requieran situar en ellas una caja pagadora propia.

j) El régimen interior de los servicios centrales del departamento, así como el equipamiento de las unidades administrativas, la conservación, intendencia, funcionamiento y seguridad de los edificios, los suministros, la formación y actualización del inventario de sus bienes muebles. Igualmente, ejercerá las competencias relativas a la unidad central de caja del departamento.

k) La elaboración y aplicación de los planes informáticos del departamento en colaboración con sus distintas unidades; el diseño, programación, implantación y mantenimiento de aplicaciones informáticas; la gestión de la información y de las comunicaciones de datos y la asistencia técnica a los usuarios de los recursos informáticos utilizados, así como la cooperación con las comunidades autónomas en los aspectos relativos a la gestión informática del ministerio.

l) La gestión patrimonial de los inmuebles que por cualquier título utilice el departamento, salvo que esté atribuida directamente a otro órgano u organismo, así como la elabo-

79 ración de los informes y estudios técnicos sobre aquellos o sobre cualquier otra edificación cuando sea requerido.

m) La tramitación de los procedimientos administrativos de ejecución de infraestructuras, en especial para su creación o adecuación y la contratación de equipamientos, su vigilancia e inspección cuando sean objeto de financiación parcial o total con cargo a los créditos del departamento, así como la acreditación del cumplimiento de los requisitos para el pago de las aportaciones económicas concedidas, salvo que este atribuida directamente a otro órgano u organismo.

3. Depende de la Subsecretaría de Educación y Ciencia la Secretaría General Técnica, que ejercerá las competencias previstas en el artículo 17 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las previstas en el artículo 8 de este real decreto.

4. Dependen de la Subsecretaría las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Oficina Presupuestaria, que ejercerá las funciones atribuidas a la Subsecretaría en los párrafos *a), b), c)* y *d)* del apartado 2, además de las que le correspondan por su normativa específica.

b) La Subdirección General de Personal de Administración, que ejercerá las funciones atribuidas a la Subsecretaría en los párrafos *e), g), h),* en lo referente al personal de su competencia, e i), en lo referente a las funciones de habilitación, del apartado 2.

c) La Subdirección General de Personal Docente e Investigador, que ejercerá las funciones atribuidas a la Subsecretaría en los párrafos *f)* y *h),* en lo referente al personal de su competencia, del apartado 2.

d) La Oficialía Mayor, que ejercerá las funciones atribuidas a la Subsecretaría en el párrafo i), en lo referente a la pagaduría, así como en el párrafo *j)* del apartado 2, salvo en lo relativo al inventario de material informático.

e) La Subdirección General de Tratamiento de la Información, que ejercerá las funciones atribuidas a la Subsecretaría en el párrafo *j),* en lo relativo al inventario de material informático, y *k)* del apartado 2.

5. Igualmente dependen de la Subsecretaría las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

a) El Gabinete Técnico, como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Subsecretario.

b) La Inspección General de Servicios del Departamento, a la que corresponde la ejecución de los programas de inspección de los servicios departamentales y la evaluación del funcionamiento de los centros y organismos dependientes o adscritos al departamento, así como las demás funciones atribuidas en la normativa vigente.

6. Están adscritos a la Subsecretaría de Educación y Ciencia, con las funciones que les atribuyen las disposiciones vigentes, y sin perjuicio de su dependencia de los Ministerios de Justicia y de Economía y Hacienda, respectivamente, los siguientes órganos con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Abogacía del Estado.

b) La Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

7. Depende, asimismo, de la Subsecretaría, con el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo, la División de Inmuebles y Obras, que ejercerá las funciones atribuidas a la Subsecretaría en los párrafos *l)* y *m)* del apartado 2.

8. El Consejo Escolar del Estado se relaciona administrativamente con el departamento a través de la Subsecretaría.

Artículo 8. *Secretaría General Técnica.*

1. La Secretaría General Técnica es el órgano directivo del departamento al que corresponde ejercer las siguientes funciones:

a) El estudio, informe, tramitación y elaboración, en su caso, de los proyectos de disposiciones generales que corresponda dictar o proponer al departamento, la preparación de informes relativos a los asuntos que deban someterse al Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas del Gobierno y Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios, así como las actuaciones relacionadas con la publicación de disposiciones y actos administrativos del departamento en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín del Ministerio de Educación y Ciencia».

b) El seguimiento e informe de los actos y disposiciones de las comunidades autónomas y de cuantos asuntos hayan de someterse a la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica; la tramitación de los convenios de colaboración con las comunidades autónomas y la coordinación de las actuaciones de los distintos órganos del departamento relativas al traspaso de funciones y servicios a aquéllas.

c) La dirección, coordinación y, en los casos que corresponda, la gestión de los programas de cooperación internacional, de carácter bilateral o multilateral, especialmente con la Unión Europea, así como de las funciones relativas a los centros docentes y demás servicios educativos en el exterior y, en general, de cualquier actuación, en el ámbito internacional, que se refiera a las competencias propias del departamento, de acuerdo y en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

d) Las directrices para la expedición de títulos oficiales españoles y la gestión del Registro Nacional de Títulos, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de Universidades.

e) La homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros y la aprobación de las equivalencias de escalas de calificaciones de estos en el nivel no universitario, así como la aplicación de la normativa propia del reconocimiento de títulos a efectos del ejercicio del derecho de establecimiento y libre prestación de servicios en el ámbito de las competencias del departamento.

f) La tramitación y propuesta de resolución de recursos administrativos interpuestos contra disposiciones y actos del departamento y organismos dependientes de este; reclamaciones de responsabilidad patrimonial, reclamaciones previas a la vía judicial civil, así como las relaciones con los juzgados y tribunales de justicia, a efectos de remisión de los expedientes y documentación que soliciten, la recepción de sus notificaciones y la preparación de la ejecución de sus sentencias.

g) La gestión de las competencias del Ministerio de Educación y Ciencia respecto de las fundaciones cuyo protectorado corresponde a este departamento.

h) La planificación, coordinación y, en su caso, elaboración de las estadísticas de los distintos ámbitos competenciales del departamento, especialmente las derivadas de la cooperación con las restantes Administraciones educativas a través de la Comisión de Estadística de la Conferencia Sectorial de Educación, así como el desarrollo de estudios sobre aspectos demográficos, económicos y sociales aplicados a la gestión de las competencias del departamento.

i) La coordinación en materia de estadística con los organismos del departamento, con el Instituto Nacional de Estadística, con otras Administraciones públicas y con los organismos internacionales.

j) La realización y edición de compilaciones y publicaciones, así como la edición de materiales didácticos del departamento.

k) La información administrativa y atención al ciudadano.

2. Dependen de la Secretaría General Técnica las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

79 *a)* La Vicesecretaría General Técnica, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en los párrafos *a)* y *b)* del apartado 1.

b) La Subdirección General de Cooperación Internacional, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en el párrafo *c)* del apartado 1.

c) La Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en los párrafos *d)* y *e)* del apartado 1.

d) La Subdirección General de Recursos, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en el párrafo *f)* del apartado 1.

e) La Oficina de Estadística, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en los párrafos *h)* e *i)* del apartado 1.

f) La Subdirección General de Información y Publicaciones, que ejercerá las funciones atribuidas a la Secretaría General Técnica en los párrafos *j)* y *k)* del apartado 1.

3. Depende, asimismo, de la Secretaría General Técnica, con el nivel que se determine en la relación de puestos de trabajo, la División del Protectorado de Fundaciones, que ejercerá las funciones atribuidas en el párrafo *g)* del apartado 1 de este artículo.

Artículo 9. *Secretaría General de Educación.*

1. La Secretaría General de Educación, con rango de subsecretaría, es el órgano directivo al que le corresponde ejercer las siguientes funciones:

a) La superior dirección de las competencias que corresponden al departamento en materia de educación no universitaria y formación profesional.

b) La orientación e impulso de las relaciones internacionales en materia de educación no universitaria y formación profesional, así como el seguimiento de las actuaciones de la Unión Europea en este ámbito, todo ello sin perjuicio de las funciones de dirección y coordinación que corresponden a la Subsecretaría del departamento.

c) Las acciones relativas a la ordenación, evaluación e innovación de las enseñanzas de régimen general y especial a que se refieren la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en materia de educación, la realización de programas de cualificación profesional y de innovación educativa y el fomento de la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

d) La programación y gestión de la enseñanza en el ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Ciencia, el desarrollo y difusión de las orientaciones educativas derivadas de la legislación vigente en el campo de las enseñanzas de régimen especial, la elaboración de la normativa de competencia estatal relativa a los centros en las enseñanzas no universitarias, así como la promoción de la formación profesional y la ordenación académica básica de sus enseñanzas correspondientes.

e) El impulso y coordinación de las relaciones con las comunidades autónomas y las corporaciones locales en materia educativa, así como el apoyo y la asistencia a la Conferencia prevista en el artículo 28 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

f) Las funciones previstas en la legislación vigente correspondientes a la alta inspección del Estado.

2. Dependen de la Secretaría General de Educación los siguientes órganos directivos:

a) La Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

b) La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

3. Asimismo, dependen de la Secretaría General de Educación las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

a) El Gabinete Técnico, como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Secretario General de Educación.

b) El Instituto Superior de Formación del Profesorado, que tendrá a su cargo la realización de los programas y actividades de cualificación del personal docente.

c) El Instituto Nacional de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, se regirá por el Real Decreto 928/1993, de 18 de junio, hasta que se desarrolle reglamentariamente el apartado 2 del artículo 96 de dicha ley.

d) El Instituto Nacional de las Cualificaciones, regulado por el Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, modificado por el Real Decreto 1326/2002, de 13 de diciembre.

Artículo 10. *Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.*

1. Corresponde a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa ejercer las siguientes funciones:

a) La ordenación académica básica de la Educación Preescolar, la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato.

b) La ordenación académica básica de las enseñanzas escolares de régimen especial, así como el desarrollo y difusión de la orientación educativa derivada de la legislación vigente en estas enseñanzas.

c) La ordenación del acceso a la universidad, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Dirección General de Universidades.

d) La orientación educativa y el régimen jurídico básico de los centros extranjeros que imparten en España enseñanzas no universitarias.

e) La programación y gestión de la enseñanza en el ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Ciencia.

f) La elaboración de la normativa de competencia estatal relativa a los requisitos mínimos que han de reunir los centros docentes, así como la gestión del registro estatal de centros no universitarios y la elaboración de la normativa básica en materia de conciertos educativos.

g) La ordenación académica básica de las enseñanzas escolares de régimen general correspondientes a la formación profesional, la elaboración y ejecución de planes que promuevan la igualdad de oportunidades ante la formación profesional y la planificación y evaluación de los programas de garantía social y de iniciación profesional.

h) El diseño y desarrollo de los planes de orientación relativos a la inserción al mundo laboral desde el sistema educativo y la gestión de las ayudas procedentes del Fondo Social Europeo.

i) El diseño y desarrollo de la orientación en la educación y en la formación a lo largo de la vida de la población adulta.

j) La incorporación de la educación a la sociedad de la información por medio de la difusión y promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, así como el desarrollo de otras formas de teleeducación mediante la adaptación a las nuevas tecnologías de programas avanzados de educación a distancia.

k) La innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales curriculares y otros documentos de apoyo que faciliten al profesorado el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Subsecretaría.

l) La organización y funcionamiento de la biblioteca y archivo del departamento, en materia educativa.

m) El impulso y desarrollo de programas tendentes a la compensación de desigualdades y la atención a sectores desfavorecidos.

79 *n)* La planificación y gestión de recursos y subvenciones para actuaciones dirigidas a la compensación de desigualdades y el seguimiento de dichas actuaciones.

ñ) El estudio y elaboración de informes para la declaración de equivalencias entre estudios del sistema educativo español, así como para el establecimiento de criterios aplicables a la convalidación y homologación de estudios y títulos correspondientes a sistemas educativos extranjeros por los españoles de enseñanzas no universitarias.

o) El ejercicio de la función Inspectora educativa atribuida al departamento.

2. Dependen de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Subdirección General de Ordenación Académica, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *a), b), c)* y *ñ)* del apartado 1.

b) La Subdirección General de Centros, Programas e Inspección Educativa, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *d), e), f), m), n)* y *o)* del apartado 1.

c) La Subdirección General de Formación Profesional, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *g), h)* e *i)* del apartado 1.

d) El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, en el que quedan integrados el Programa de nuevas tecnologías de la información y comunicación y el Centro de Innovación y Desarrollo de Educación a Distancia, y que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo *j)* de apartado 1.

e) El Centro de Investigación y Documentación Educativa, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *k)* y *l)* del apartado 1.

Artículo 11. *Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.*

1. Corresponde a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección ejercer las siguientes funciones:

a) El impulso y fomento de las relaciones de coordinación y cooperación con las comunidades autónomas y corporaciones locales, en el ámbito educativo, así como la promoción de la información entre las diferentes Administraciones educativas.

b) La asistencia y apoyo a la Conferencia prevista en el artículo 28 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, así como a otros órganos de cooperación con Administraciones territoriales existentes en el departamento.

c) La dirección y organización de la documentación, estudios y seguimiento normativo de las comunidades autónomas.

d) La adopción o propuesta de medidas derivadas del ejercicio de las funciones de alta inspección del Estado en materia de enseñanza.

e) La promoción, gestión y seguimiento de convenios y acuerdos con las comunidades autónomas.

f) La programación y gestión del sistema de becas y ayudas al estudio y de las actuaciones y planes para promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

g) La convocatoria, adjudicación y entrega de premios nacionales al estudio.

h) La promoción y gestión de programas de cooperación territorial en el ámbito de su competencia.

i) La difusión y desarrollo de programas europeos y convenios en materia de educación y formación relativos a las enseñanzas no universitarias, sin perjuicio de las funciones de dirección y coordinación que corresponden a la Subsecretaría.

j) La dirección y gestión de la Agencia Nacional «Sócrates».

k) La dirección y gestión de la Agencia Nacional «Leonardo».

2. Dependen de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *a), c), e)* y *h)* del apartado 1.

b) La Subdirección General de Alta Inspección, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo *d)* del apartado 1.

c) La Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *f)* y *g)* del apartado 1.

d) La Subdirección General de Programas Europeos, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *i), j)* y *k)* del apartado 1.

e) El Secretariado de la Conferencia Sectorial de Educación, que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en el párrafo *b)* del apartado 1.

Disposición adicional primera. *Supresión y adscripción de órganos.*

1. Quedan suprimidas las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Subdirección General de Organismos y Programas Internacionales y de Grandes Instalaciones.

b) La Subdirección General de Ordenación Normativa y Coordinación.

c) La Subdirección General de Planificación.

d) La Subdirección General de Seguimiento de Actividades, Programas y Proyectos.

e) La Subdirección General de Planificación y Seguimiento.

f) La Subdirección General de Coordinación Institucional e Infraestructura Científica.

g) La Subdirección General de Gestión Económica.

h) La Subdirección General de Promoción de la Innovación.

i) La Subdirección General de Programas Tecnológicos.

j) La Subdirección General de Becas y Ayudas para la Formación, Movilidad, Perfeccionamiento y Actualización de Conocimientos del Profesorado Universitario y Ayudantes Universitarios.

k) La Subdirección General de Estudios y Análisis.

l) La Subdirección General de Análisis Económico y Control de la Gestión.

m) La Subdirección General de Administración de Recursos Humanos.

n) La Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de Recursos Humanos.

ñ) La Subdirección General de Acción Educativa.

2. Las Subdirecciones Generales de Programas Estratégicos, de Aplicaciones y Desarrollos Tecnológicos, y de Calidad y Seguridad Industrial, quedan adscritas al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Asimismo, las Subdirecciones Generales de Protectorado de Fundaciones y de Propiedad Intelectual quedan adscritas al Ministerio de Cultura.

Disposición adicional segunda. *Organización periférica del departamento.*

Las unidades periféricas del Ministerio de Educación y Ciencia en las Ciudades de Ceuta y Melilla dependen del departamento a través de la Secretaría General de Educación.

Disposición adicional tercera. *Áreas funcionales de alta inspección de educación.*

Las Áreas Funcionales de Alta Inspección de Educación integradas en las respectivas Delegaciones del Gobierno y regidas por el Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, y demás normas que les sean de aplicación, dependen funcionalmente del Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección.

79 Disposición adicional cuarta. *No incremento de gasto público.*

La aplicación de este real decreto, incluida la creación y modificación de las unidades sin nivel orgánico de subdirección general previstas en su articulado, se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.

Disposición transitoria única. *Unidades y puestos de trabajo de rango inferior a subdirección general.*

1. Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior a subdirección general continuarán subsistentes y serán retribuidas con cargo a los mismos presupuestos, hasta que se apruebe la correspondiente relación de puestos de trabajo del Ministerio de Educación y Ciencia adaptada a la estructura orgánica que se aprueba por este real decreto.

2. Las unidades y puestos de trabajo encuadrados en los órganos suprimidos por este real decreto se adscribirán provisionalmente, mediante resolución de Subsecretario, hasta tanto entre en vigor la nueva relación de puestos de trabajo, a los nuevos órganos regulados en este real decreto, en función de las atribuciones que estos tienen asignados.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, excepto su disposición adicional primera, así como el Real Decreto 1451/2000, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en cuanto se opongan a lo regulado en este real decreto.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean contrarias a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que, previo el cumplimiento de los trámites legales oportunos, adopte las medidas que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. *Modificaciones presupuestarias.*

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se llevarán a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 25 de junio de 2004.–Juan Carlos R. –El Ministro de Administraciones Públicas, *Jordi Sevilla Segura.*

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 3741-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 5, 11, 12, 15 y las disposiciones adicional tercera y final segunda del Real Decreto 1741/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la prueba general de Bachillerato. («Boletín Oficial del Estado» 3-VIII-2004.)

80 El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de julio actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3741-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con los artículos 5, 11, 12, 15 y las disposiciones adicional tercera y final segunda del Real Decreto 1741/2003, de 19 de diciembre, por el que se regula la prueba general de Bachillerato.

Madrid, 13 de julio de 2004.–El Secretario de Justicia.

RECURSO de inconstitucionalidad número 3799-2004, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 15.1.*b)* y primer inciso del párrafo *c)*; 20.1.*c)*; 21.2.*d)*; 22.2; 27.2; 46.1.*c)* y d); el inciso «con carácter exclusivo» del artículo 61; 113.1 y disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco. («Boletín Oficial del Estado» 3-VIII-2004.)

81 El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de julio actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3799-2004, promovido por Presidente del Gobierno, contra los artículos 15.1.*b)* y primer inciso del párrafo *c)*; 20.1.*c)*; 21.2.*d)*; 22.2; 27.2; 46.1.*c)* y *d)*; el inciso «con carácter exclusivo» del artículo 61; 113.1 y disposiciones transitorias segunda y tercera de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.

Y se hace constar que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados, a excepción del artículo 61 de la Ley cuestionada, desde la fecha de interposición del recurso –11 de junio de 2004–, para las partes del proceso, y desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial del Estado para los terceros.

Madrid, 13 de julio de 2004.–La Presidenta del Tribunal Constitucional.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

CORRECCION de erratas de la aplicación provisional del Canje de Notas, de 20 de enero y 2 de febrero de 2004, constitutivo de Acuerdo por el que se prorroga el «Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica» de 27 de octubre de 1994. («Boletín Oficial del Estado» 3-VIII-2004.)

82 Advertida errata en la publicación de la aplicación provisional del Canje de Notas, de 20 de enero y 2 de febrero de 2004, constitutivo de Acuerdo por el que se prorroga el «Acuerdo entre el Reino de España y los Estados Unidos de América en materia de Cooperación Educativa, Cultural y Científica» de 27 de octubre de 1994, insertada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 134, de 3 de junio de 2004, procede efectuar la oportuna rectificación:

En la página 20395, primera columna, último párrafo, se ha omitido el número de la Nota Verbal de la parte española de 2 de febrero de 2004: N. 32/2.

CANJE de Cartas constitutivo de Acuerdo entre el Reino de España y la República Francesa sobre el régimen fiscal de las instituciones docentes y culturales por el que se modifica el Acuerdo actualmente vigente de 28 de febrero de 1974, hecho en Málaga el 26 de noviembre de 2002. («Boletín Oficial del Estado» 14-VIII-2004.)

83 Málaga, 26 de noviembre de 2002

Excmo. Sr. Dominique Galouzeau de Villepin
Ministro de Asuntos Exteriores de la República Francesa

Señor Ministro:

Tengo la honra de acusar recibo de la carta de V.E. de fecha de hoy, que dice textualmente lo siguiente:

«Hago referencia a los artículos IV y XX del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científico y Técnico firmado el 7 de febrero de 1969 y conforme al párrafo 3. del Canje de Cartas de 28 de febrero de 1974 relativo al estatuto fiscal y aduanero de los establecimientos culturales y de enseñanza, tengo el honor de proponer a su Excelencia las siguientes disposiciones:

1. Las instituciones culturales y de enseñanza situadas en territorio español y dependientes del Estado francés, incluyen a: **83**

el lnstituto Francés de Madrid,
el instituto Francés de Barcelona,
el Instituto Francés de Bilbao,
el instituto Francés de Valencia,
el Instituto Francés de Zaragoza,
el Instituto Francés de Sevilla,
el Colegio San Luis de los Franceses, situado en el municipio de Pozuelo,
la Casa de Velázquez,
el Liceo Francés de Madrid y su anejo, la Escuela Saint Exupéry,
el Liceo Francés de Barcelona y su anejo, la Escuela Munner de Barcelona,
el Liceo Francés de Valencia.

2. Las instituciones culturales y de enseñanza situadas en territorio francés y dependientes del Estado español, incluyen a:

el Instituto Cervantes de París,
el Instituto Cervantes de Burdeos,
el Instituto Cervantes de Toulouse.
el Instituto Cervantes de Lyon.
el Colegio Español Federico García Lorca de París,
el Liceo Español de París,
el Colegio de España de París.

3. En el caso de que se constituyan en el territorio del otro Estado nuevas instituciones culturales y de enseñanza de igual naturaleza que las indicadas anteriormente y que dependan o pertenezcan a uno de ambos Estados, su inclusión en las listas incluidas en los apartados 1 y 2 serán objeto de un canje de cartas o de notas entre ambos Gobiernos.

4. En beneficio de las instituciones culturales y de enseñanza enumeradas en los apartados 1 y 2, ambos Gobiernos se garantizarán recíprocamente:

a) La exención de impuestos indirectos, derechos y tasas exigibles sobre las adquisiciones y arrendamientos, sobre las transmisiones a título gratuito de terrenos o de inmuebles destinados a la instalación o a la ampliación de dichas instituciones culturales, así como a las obras relativas a dichos inmuebles, a excepción del IVA.

b) La exención de impuestos directos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza sobre dichos bienes inmuebles y sobre las plusvalías de cesión de dichos inmuebles, así como los recargos territoriales referentes a los mismos, a excepción de las tasas percibidas en remuneración de los servicios prestados.

c) La exención de impuestos sobre al importe global de los salarios pagados por dichas instituciones (actualmente, en Francia, el impuesto sobre los salarios).

5. En lo que concierne a las demás contribuciones o cánones que normalmente serían exigibles en virtud de la legislación de los respectivos Estados (bien por actos o contratos inherentes al funcionamiento de las instituciones de dichos Estados enumeradas en los apartados 1 y 2, o por tratarse de inmuebles asignados a dichas instituciones), cada Gobierno concederá a las instituciones del otro Estado el mismo trato que a sus propias instituciones culturales o de enseñanza.

6. Los establecimientos franceses o españoles sin ánimo de lucro no enumerados en los apartados 1 y 2 que se dediquen a actividades culturales o de enseñanza gozarán de las mismas exenciones impositivas y demás beneficios que los concedidos por el Estado en cuyo territorio estén situados a los establecimientos de idéntica naturaleza de uno u otro país.

7. En el caso de que surjan controversias acerca de la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo, las mismas se resolverán mediante consultas entre ambas Partes.

83 La entrada en vigor de estas disposiciones pondrá fin al canje de cartas con el mismo objeto, firmado en Madrid al 28 de febrero de 1974 y al de 19 de enero de 1978 relativo a los locales del Estado francés en España y a los del Estado español en Francia.

Le quedaría muy reconocido si me comunicara si las disposiciones precedentes merecen la aceptación de su Gobierno. En este caso, la presente carta, así como su respuesta, constituirían el Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos en esta materia, Acuerdo que entrará en vigor en la fecha de la última notificación efectuada entre las Partes en que se comunique el cumplimiento de las formalidades previstas a este fin por su legislación interna».

Tengo la honra de comunicar a V.E. que el Gobierno español está de acuerdo con cuanto antecede y que, por consiguiente, la carta de V.E. y la presente carta de respuesta constituyen un Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos en esta materia, que entrará en vigor en la fecha de la última notificación efectuada entre las Partes en que se comunique el cumplimiento de las formalidades previstas a este fin por su legislación interna.

Reciba, Señor Ministro, la expresión de mi más alta consideración.

Ana Palacio Vallelersundi

República Francesa

El Ministro de Asuntos Exteriores

Señora Ministra,

Hago referencia a los artículos IV y XX del Acuerdo de Cooperación Cultural, Científico y Técnico firmado el 7 de febrero de 1969 y conforme al párrafo 3. del Canje de Cartas de 28 de febrero de 1974 relativo al estatuto fiscal y aduanero de los establecimientos culturales y de enseñanza, tengo el honor de proponer a su Excelencia las siguientes disposiciones:

1. Las instituciones culturales y de enseñanza situadas en territorio español y dependientes del Estado francés, incluyen a:

el Instituto Francés de Madrid,
el Instituto Francés de Barcelona,
el Instituto Francés de Bilbao,
el Instituto Francés de Valencia,
el Instituto Francés de Zaragoza,
el Instituto Francés de Sevilla,
el Colegio San Luis de los Franceses, situado en el municipio de Pozuelo,
la Casa de Velázquez,
el Liceo Francés de Madrid y su anejo, la Escuela Saint-Exupéry,
el Liceo Francés de Barcelona y su anejo, la Escuela Munner de Barcelona,
el Liceo Francés de Valencia.

2. Las instituciones culturales y de enseñanza situadas en territorio francés y dependientes del Estado español, incluyen a:

el Instituto Cervantes de París,
el Instituto Cervantes de Burdeos,
el Instituto Cervantes de Toulouse,
el Instituto Cervantes de Lyon,
el Colegio Español Federico García Lorca de París,
el Liceo Español de París,
el Colegio de España de París.

3. En el caso de que se constituyan en el territorio del otro Estado nuevas instituciones culturales y de enseñanza de igual naturaleza que las indicadas anteriormente y que dependan o pertenezcan a uno de ambos Estados, su inclusión en las listas incluidas en los apartados 1 y 2 serán objeto de un canje de cartas o de notas entre ambos Gobiernos.

4. En beneficio de las instituciones culturales y de enseñanza enumeradas en los apartados 1 y 2, ambos Gobiernos se garantizarán recíprocamente:

a) La exención de impuestos indirectos, derechos y tasas exigibles sobre las adquisiciones y arrendamientos, sobre las transmisiones a título gratuito de terrenos o de inmuebles destinados a la instalación o a la ampliación de dichas instituciones culturales, así como a las obras relativas a dichos inmuebles a excepción del IVA.

b) La exención de impuestos directos, tasas y contribuciones de cualquier naturaleza sobre dichos bienes inmuebles y sobre las plusvalías de cesión de dichos inmuebles, así como los recargos territoriales referentes a los mismos, a excepción de las tasas percibidas en remuneración de los servicios prestados.

c) La exención de impuestos sobre el importe global de los salarios pagados por dichas instituciones (actualmente, en Francia, el impuesto sobre los salarios).

5. En lo que concierne a las demás contribuciones o cánones que normalmente serían exigibles en virtud de la legislación de los respectivos Estados (bien por actos o contratos inherentes al funcionamiento de las instituciones de dichos Estados enumeradas en los apartados 1 y 2, o por tratarse de inmuebles asignados a dichas instituciones), cada Gobierno concederá a las instituciones del otro Estado el mismo trato que a sus propias instituciones culturales o de enseñanza.

6. Los establecimientos franceses o españoles sin ánimo de lucro no enumerados en los apartados 1 y 2 que se dediquen a actividades culturales o de enseñanza gozarán de las mismas exenciones impositivas y demás beneficios que los concedidos por el Estado en cuyo territorio estén situados a los establecimientos de idéntica naturaleza de uno u otro país.

7. En el caso de que surjan controversias acerca de la interpretación o la aplicación del presente. Acuerdo, las mismas se resolverán mediante consultas entre ambas Partes.

La entrada en vigor de estas disposiciones pondrá fin al canje de cartas con el mismo objeto, firmado en Madrid el 28 de febrero de 1974 y al de 19 de enero de 1978 relativo a los locales del Estado francés en España y a los del Estado español en Francia.

Le quedaría muy reconocido si me comunicara si las disposiciones precedentes merecen la aceptación de su Gobierno. En este caso, la presente carta, así como su respuesta, constituirían el Acuerdo entre nuestros dos Gobiernos en esta materia, Acuerdo que entrará en vigor en la fecha de la última notificación efectuada entre las Partes en que se comunique el cumplimiento de las formalidades previstas a este fin por su legislación interna.

Le ruego, Señora Ministra, acepte el testimonio de mi alta consideración.

Hecho en Málaga, el 26 de noviembre de 2002.

Dominique de Villepin

El presente Canje de Cartas constitutivo de Acuerdo entró en vigor el 16 de julio de 2004, fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de las formalidades previstas a este fin en sus respectivas legislaciones internas, según se establece en sus textos.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de julio de 2004.-El Secretario general técnico, *Ignacio Matellanes Martínez.*

APLICACION provisional del Acuerdo de Sede entre el Reino de España y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.), hecho en Madrid el 24 de junio de 2004. («Boletín Oficial del Estado» 17-VIII-2004.)

84 ACUERDO DE SEDE ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

El Reino de España y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (en adelante, la «OEI»),

Teniendo en cuenta que el Reino de España es Estado miembro de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y que, de acuerdo con sus Estatutos, la sede central de la Organización se encuentra en España,

Que el vigente Convenio de Sede, Privilegios e Inmunidades entre el Gobierno Español y la Oficina de Educación Iberoamericana (OEI) fue firmado en Madrid el 25 de mayo de 1966, reemplazando al Convenio de 1956,

Que en diciembre de 1985, durante la 61 Reunión del Consejo Directivo de la OEI celebrada en Panamá, la Oficina de Educación Iberoamericana fue transformada en «Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura»,

Que en dicha Reunión del Consejo Directivo se suscribieron los actuales Estatutos de la OEI, reemplazándose el texto estatutario de 1957, y se aprobó el Reglamento Orgánico actualmente vigente,

Que, no obstante lo anterior, así como los cambios producidos en el ordenamiento español y la evolución del Derecho internacional en la materia, el Convenio de Sede 1966 no ha sido revisado hasta la fecha,

Han convenido celebrar el siguiente nuevo Acuerdo de Sede:

Artículo 1. *Personalidad jurídica.*

1. España reconoce la personalidad internacional de la OEI.
2. La OEI gozará en España de la más amplia capacidad jurídica. En particular podrá contratar, adquirir o enajenar bienes muebles e inmuebles y entablar acciones judiciales. A tal fin, estará representada por el Secretario General de la OEI o representante por él autorizado.

Artículo 2. *Cooperación entre las Partes.*

1. Las Partes cooperarán lealmente en el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, así como en la consecución de los objetivos de la Organización.
2. España concederá a la OEI cuantas facilidades sean necesarias para el desarrollo de sus actividades y el ejercicio de sus funciones.

En particular, España garantiza a la OEI la independencia y la libertad de acción inherentes a su condición de institución internacional. Asimismo garantiza la libre circulación de los miembros de su personal por el territorio español y el pleno respeto de los privilegios, inmunidades, facilidades y exenciones que se señalan en los artículos siguientes.

Artículo 3. *Sede de la OEI.*

1. La Sede central de la OEI se establecerá en los locales cuya situación, extensión y características se fijarán de mutuo acuerdo entre el Gobierno español y la OEI.
2. La OEI podrá adquirir o alquilar otros locales adicionales en el territorio español; el tratamiento que el presente Acuerdo otorga a los locales de la OEI se extiende a estos locales adicionales.

3. La situación, extensión y características del inmueble para la sede central, así como de los locales complementarios, se fijarán de mutuo acuerdo entre ambas Partes.

Artículo 4. *Inviolabilidad.*

1. Todos los locales de la OEI, incluidos todos los edificios y los terrenos en los que se asienten, serán inviolables, cualquiera que fuese su propietario. Ningún agente de las autoridades españolas podrá entrar en ellos sin consentimiento expreso del Secretario General de la OEI o de representante por él autorizado.

2. Los archivos de la Organización, su correspondencia oficial y, en general, todos los documentos que le pertenezcan u obren en su poder y estén destinados a su uso oficial serán inviolables dondequiera que se encuentren.

3. A menos que medie autorización expresa del Secretario General, los locales, así como cualesquiera otros bienes y haberes de la OEI en España, estarán exentos de cualquier medida coercitiva o de ejecución, tales como registro, requisa, embargo, confiscación o expropiación, siendo irrelevante a estos efectos que la medida sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo.

4. La OEI se encargará de la vigilancia de sus locales y de mantener el orden dentro de ellos.

5. El Gobierno español adoptará todas las medidas adecuadas para garantizar la protección de todos los locales de la OEI. A petición del Secretario General prestará el concurso necesario para mantener el orden dentro de ellos.

Artículo 5. *Inmunidad de jurisdicción.*

1. La OEI gozará de plena inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa, excepto en la medida en que el Secretario General o un representante por él autorizado haya renunciado expresamente a la inmunidad. También se exceptúan las acciones civiles iniciadas por terceros contra la OEI por daños y perjuicios derivados de accidente de vehículo autorizado perteneciente a la OEI o conducido por un funcionario de la Organización.

2. La inclusión en un contrato en el que la OEI sea parte de una cláusula en la que se reconozca la jurisdicción de un tribunal ordinario español constituirá una renuncia formal a la inmunidad.

3. La iniciación por la OEI de un procedimiento judicial implicará su renuncia a la inmunidad de jurisdicción en el supuesto de una demanda reconvencional.

4. La renuncia a la inmunidad de jurisdicción en los supuestos previstos en los apartados anteriores no se extiende a las medidas de ejecución, salvo que así se disponga expresamente en cada caso.

Artículo 6. *Comunicaciones.*

1. En lo que respecta a sus comunicaciones oficiales, la OEI gozará de un trato no menos favorable que el otorgado a las otras instituciones internacionales y a las misiones diplomáticas en España, sobre todo en materia de prioridad, precios y tasas postales, comunicaciones telefónicas, telegráficas y otras.

2. La OEI tendrá derecho a hacer uso de claves en sus comunicaciones oficiales, así como a despachar y a recibir su correspondencia por correos o en valijas debidamente identificados, que gozaran de los mismos privilegios e inmunidades que los correos y valijas diplomáticos, incluida la garantía de su inviolabilidad.

3. En caso de fuerza mayor que entrañe la interrupción total o parcial de estos servicios, la OEI gozará, para sus necesidades, de la misma prioridad que la Administración española.

4. Ninguna de las disposiciones de este artículo podrá ser interpretada como prohibitiva de la adopción de medidas especiales de seguridad, que resulten adecuadas en función

de las circunstancias; no obstante, tales medidas habrán de determinarse mediante acuerdo entre las Partes.

Artículo 7. *Servicios públicos.*

1. El Gobierno español facilitará la utilización por la OEI de todos los servicios públicos necesarios y le concederá las mismas reducciones de tarifas de que disfruta la Administración española.

2. En caso de interrupción o riesgo de interrupción de uno de esos servicios, el Gobierno español otorgará a la OEI, para que pueda atender a sus necesidades, la misma prioridad de que pudiera disfrutar la propia Administración española.

Artículo 8. *Régimen aduanero y fiscal.*

1. La OEI gozará en el territorio español de todos los privilegios aduaneros y fiscales de que puedan ser beneficiarias las Organizaciones internacionales con sede en España con arreglo a la normativa española. El régimen aduanero y fiscal aplicable a la OEI no será menos favorable que el que resulte de aplicación a las Misiones diplomáticas acreditadas en España.

2. Sin perjuicio de otros privilegios que pudieran derivarse de lo dispuesto en el apartado anterior, la OEI gozará, con arreglo a la normativa española, de los siguientes:

a) Exención de todos los impuestos y gravámenes estatales, autonómicos y locales que pudieran recaer sobre sus bienes y haberes o sobre los ingresos que percibe, excepto los que constituyan contraprestación por servicios o actividades prestados o realizados de forma particular;

b) franquicia en la importación de todos los bienes necesarios para su uso oficial;

c) exenciones del Impuesto sobre el Valor Añadido en los supuestos de: entregas de bienes importados en franquicia, entrega y arrendamiento de bienes inmuebles que constituyan los locales de la OEI o la residencia de su Secretario General, así como ejecución de obras en dichos locales; entregas de material de oficina, a las que se equipararán las entregas de las publicaciones de la OEI o destinadas a ellas; y suministro de agua, gas, electricidad o combustibles, así como prestación de servicios de comunicación telefónica o radiotelegráfica, efectuados para los locales de la OEI o la residencia del Secretario General;

d) exención de los Impuestos Especiales en la adquisición de un volumen razonable de bienes sometidos a estos impuestos;

e) franquicia y exención de toda clase de derechos e impuestos en la importación, entrega o adquisición intracomunitaria de los vehículos que sean necesarios para el uso de la OEI o de su Secretario General, en las mismas condiciones que las Misiones diplomáticas acreditadas en España;

f) exención de todo impuesto, derecho de aduana o gravamen que pudiera recaer sobre las publicaciones de la OEI o destinadas a ella.

3. La aplicación de los privilegios aduaneros y fiscales referidos en los apartados anteriores podrán ser objeto de acuerdos complementarios entre las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Artículo 9. *Libre disposición de fondos.*

1. Para el cumplimiento de sus fines, la OEI podrá tener fondos, oro o divisas de toda clase y llevar sus cuentas en cualquier moneda. Igualmente podrá recibir y transferir libremente sus fondos, oro o divisas y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder.

2. Las cuentas de la OEI no podrán ser objeto de medidas tales como cambio de moneda, restricción de movimientos o embargo por parte de las autoridades españolas.

Artículo 10. *Libertad de acceso y estancia.*

1. España adoptará las medidas adecuadas para facilitar la entrada, salida y permanencia en el territorio español de las siguientes categorías de personas cualquiera que fuera su nacionalidad:

a) Representantes de los Estados miembros en las Asambleas Generales, en las Conferencias Iberoamericanas y en las reuniones del Consejo Directivo;
b) Presidente y miembros del Consejo Directivo de la OEI;
c) Componentes de la Comisión Asesora;
d) Secretario General de la OEI;
e) Personal de la OEI debidamente acreditado;
f) Representantes de los Miembros de la OEI;
g) Cónyuges e hijos a su cargo de las personas a que se refieren las letras a) a f);
h) Cualesquiera otras personas que, por razón de su función, deban tener acceso a la sede de la OEI con carácter oficial, tales como expertos contratados para el desarrollo de programas que hayan de realizarse en territorio español y cuantas personas concurran invitadas oficialmente por la OEI, sus cónyuges e hijos menores a su cargo.

2. El Gobierno y la OEI establecerán, de mutuo acuerdo, un sistema de acreditación e intercambio de información para agilizar los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 11. *Estatuto de los representantes de los Miembros de la Organización.*

1. Los representantes de los países Miembros de la OEI que asistan a las Asambleas, Consejos Directivos, Conferencias o reuniones convocadas por ella, disfrutarán en España de los siguientes privilegios e inmunidades:

a) Inviolabilidad personal, del lugar de residencia y de todos los objetos propiedad del interesado;
b) inmunidad de arresto y de detención e inmunidad de jurisdicción con respecto a sus palabras, escritos y todos los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones oficiales;
c) facilidades aduaneras para sus efectos personales y exención de la inspección de su equipaje personal en las mismas condiciones concedidas a los agentes diplomáticos en misión temporal;
d) derecho a utilizar claves en sus comunicaciones oficiales y a recibir o enviar documentos y correspondencia oficial por medio de correos diplomáticos o valijas selladas;
e) exención de toda restricción en materia de inmigración y de las formalidades de inscripción de extranjeros, permiso de residencia y permiso de trabajo, siempre que no ejerzan en España ninguna otra actividad lucrativa o profesional así como de todo servicio nacional, civil o militar que las autoridades españolas pudieran requerir de los ciudadanos españoles; en el caso de que alguna de dichas personas precisara de visado de entrada en territorio español según la legislación vigente, éste le será expedido libre de gastos y en el menor plazo posible;
f) idénticas facilidades de cambio de divisas que las concedidas a los agentes diplomáticos en misión temporal.

2. Estos privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades se extienden a sus cónyuges e hijos a su cargo que les acompañen en su estancia.
3. Las facilidades consignadas en el presente artículo se entienden concedidas para el ejercicio y cumplimiento de las funciones o misiones oficiales de las personas que en él se mencionan limitadas al tiempo necesario para su desempeño. El Gobierno español podrá pedir que dichas personas abandonen el territorio español, retirándoles las facilidades concedidas, si hubieran abusado de ellas. Antes de presentar dicha solicitud, el Ministerio de Asuntos Exteriores informará a las autoridades que se indican seguidamente:

a) si se trata del representante de un Estado miembro o de una persona de su familia, al Gobierno de dicho Estado miembro y al Secretario General de la OEI;

b) para cualquier otra persona, al Secretario General de la OEI.

4. Además, en el caso de las personas mencionadas en la letra a) del apartado 1 del artículo anterior, el requerimiento para que abandonen el territorio español se hará siguiendo un procedimiento análogo al que se sigue con los representantes diplomáticos acreditados en España.

Artículo 12. *Estatuto del Secretario General y del personal de la OEI.*

1. El Secretario General de la OEI, con rango de Embajador, gozará de todos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos a los Jefes de Misión diplomática acreditados en España.

2. El Secretario General Adjunto, con rango de Segundo Jefe de Misión, cuando actúe en nombre del Secretario General por ausencia o impedimento de éste, gozará, durante ese período, del mismo estatuto que éste y tendrá la consideración de encargado de negocios «ad interim». Esta misma solución será de aplicación cuando sea otro alto funcionario de la OEI quien actúe en nombre del Secretario General por ausencia o impedimento de éste.

3. El Secretario General de la OEI designará al personal que, en razón de las responsabilidades de las funciones que les correspondan, gozará:

a) De los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos a los agentes diplomáticos en España; el número de estos funcionarios se determinará periódicamente de acuerdo con el Gobierno español;

b) de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos a los miembros del personal administrativo y técnico de las misiones diplomáticas acreditadas en España;

c) de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades concedidos a los miembros del personal de servicio de las misiones diplomáticas acreditadas en España.

4. La OEI notificará al Ministerio de Asuntos Exteriores:

a) El nombramiento de su personal, su llegada o salida definitiva de España y la terminación de sus funciones en la Organización;

b) la llegada y salida definitiva de toda persona perteneciente a la familia de un miembro del personal de la Organización, que conviva con él y, en su caso, el hecho de que una persona entre a formar parte o deje de ser miembro de aquella familia.

5. Toda controversia entre la OEI y los miembros de su personal deberá ser sometida al arbitraje de equidad, para su resolución definitiva. El Tribunal arbitral estará integrado por un árbitro designado de común acuerdo por las partes en la controversia.

Artículo 13. *Inmunidades y facilidades concedidas al personal de la OEI.*

1. Sin perjuicio de cualquier otra inmunidad o facilidad que pueda corresponderles en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, los miembros del personal de la OEI, así como los familiares a su cargo, gozarán de los privilegios, inmunidades, facilidades y exenciones que se señalan en los apartados siguientes.

2. Todos los miembros del personal de la OEI, cualquiera que sea su condición y nacionalidad, gozarán de:

a) Inmunidad de arresto y de detención e inmunidad de jurisdicción con respecto a las palabras, escritos u otros actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluso después de dejar de ser personal en activo de la OEI;

b) exención de todo impuesto que pueda gravar los sueldos, emolumentos y prestaciones que reciban de la OEI o por cuenta de ella.

3. Los miembros del personal con estatuto diplomático y del personal administrativo y técnico de la OEI, a que se refieren las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 12, así como los familiares a su cargo, que no ostenten la nacionalidad española ni tengan residencia permanente en España gozarán, además, de:

a) Exención de toda restricción en materia de inmigración y de las formalidades de inscripción de extranjeros, permiso de residencia y permiso de trabajo, siempre que no ejerzan en España ninguna otra actividad lucrativa o profesional, así como de todo servicio nacional, civil o militar que las autoridades españolas pudieran requerir de los ciudadanos españoles; en el caso de que alguna de dichas personas precisara de visado de entrada en territorio español según la legislación vigente, éste le será expedido libre de gastos y en el menor plazo posible;

b) facilidades de cambio de divisas;

c) facilidades de repatriación en caso de crisis internacional.

4. Los miembros del personal con estatuto diplomático de la OEI, a que se refiere la letra a) del apartado 3 del artículo 12, así como los familiares a su cargo, gozarán también de:

a) La inmunidad de jurisdicción e inviolabilidad personal, así como de su residencia, correspondencia y equipaje, correspondiente a su rango;

b) todos los privilegios aduaneros y fiscales de que puedan ser beneficiarios con arreglo a la normativa española los miembros del personal con estatuto diplomático, así como los familiares a su cargo, de una Organización internacional con sede en España.

5. Los miembros del personal administrativo y técnico de la OEI, a que se refiere la letra b) del apartado 3 del artículo 12, así como los familiares a su cargo, que no ostenten la nacionalidad española ni tengan residencia permanente en España, gozarán también de todos los privilegios aduaneros y fiscales de que puedan ser beneficiarios con arreglo a la normativa española los miembros del personal administrativo y técnico, así como los familiares a su cargo que no ostenten la nacionalidad española ni tengan residencia permanente en España, de una Organización internacional con sede en España.

6. El régimen de privilegios, facilidades y exenciones reconocidos a los miembros del personal de la OEI en los apartados 3 a 5 de este artículo no será menos favorable que el aplicable al personal de rango similar de las Misiones diplomáticas acreditadas en España.

7. La aplicación de los privilegios aduaneros y fiscales a las personas referidas en los apartados anteriores podrán ser objeto de acuerdos complementarios entre las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Artículo 14. *Seguridad social.*

1. La OEI estará exenta de cualquier contribución obligatoria a instituciones generales de seguridad social, así como a cajas de compensación o fondos de seguro de desempleo o accidentes.

2. No obstante lo anterior, la OEI podrá voluntariamente incorporar al sistema de seguridad social de España a todos los miembros del personal a su servicio en las condiciones fijadas en la normativa española.

3. La OEI colaborará estrechamente con las autoridades competentes españolas para facilitar la participación voluntaria de los miembros de su personal en el sistema de seguridad social español.

Artículo 15. *Prevención de abusos.*

1. La OEI y el Gobierno español cooperarán en todo momento para facilitar la adecuada administración de justicia, asegurar la observancia de las reglamentaciones de policía y prevenir cualquier abuso en relación con los privilegios, exenciones, inmunidades y facilidades previstos en este Acuerdo.

2. La OEI reconoce que los privilegios e inmunidades previstos en el presente Acuerdo no persiguen el beneficio de los miembros de su personal sino asegurar el buen funcionamiento de la Organización y la completa independencia de su personal en cualquier circunstancia.

Consecuentemente, el Secretario General de la OEI renunciará a la inmunidad de los miembros del personal de la Organización siempre que, a su juicio, interfiera con el curso de la justicia y pueda ser levantada sin perjuicio de los intereses de la Organización.

3. La OEI adoptará todas las medidas necesarias para resolver de manera satisfactoria las posibles controversias de Derecho privado en las que pudiera ser parte, así como las controversias en que pudieran estar implicados los miembros del personal a su servicio, cuando no hubiera renunciado a su inmunidad de jurisdicción o a la de estos últimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 o en el apartado 2 de este artículo.

Artículo 16. *Tarjeta de identidad.*

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores proporcionará una tarjeta de identidad a todos los miembros del personal de la OEI así como, respecto del personal que no ostente la nacionalidad española ni sea residente en España, a los familiares a su cargo que no ejerzan ninguna actividad lucrativa. Dicha tarjeta servirá como documento de identificación ante las autoridades españolas.

2. La OEI transmitirá regularmente al Ministerio de Asuntos Exteriores la lista de los miembros del personal de la Organización y de los familiares a su cargo, indicando la fecha de nacimiento, la nacionalidad, la condición o no de residente en España y la categoría o clase de función de cada miembro o de sus familiares.

Artículo 17. *Exención de responsabilidad de España.*

España no incurrirá en responsabilidad internacional alguna con motivo de las actividades de la OEI en su territorio, por acciones u omisiones de la Organización o de aquellos de sus agentes que actúen o dejen de hacerlo dentro de los límites de sus funciones.

Artículo 18. *Solución de controversias.*

1. Toda controversia entre España y la OEI con respecto a la interpretación o la aplicación del presente Acuerdo o de un acuerdo complementario, así como sobre cualquier otra cuestión concerniente a las relaciones entre la Organización y las autoridades españolas, que no hubiera podido resolverse mediante conversaciones directas entre las Partes, podrá ser sometida por cualquiera de ellas, para su resolución definitiva, a un Tribunal arbitral compuesto por tres miembros.

2. España y la OEI designarán sendos miembros del tribunal.

3. Los miembros así designados elegirán un Presidente que ostente la nacionalidad de un Estado miembro de la OEI. En caso de desacuerdo entre los miembros con respecto a la persona del Presidente, este último será el Jefe de Misión diplomática más antiguo de los acreditados en España por Estados miembros de la OEI.

4 El Tribunal, que fijará sus propias normas de procedimiento, resolverá de conformidad al presente Acuerdo y a las normas pertinentes de Derecho Internacional general.

Artículo 19. *Enmiendas al Acuerdo.*

1. Las Partes se comprometen a negociar cualquier enmienda al presente Acuerdo que le proponga la otra Parte. Las enmiendas serán adoptadas de común acuerdo.

2. España y la OEI podrán concertar los acuerdos complementarios que estimen pertinentes.

Artículo 20. *Entrada en vigor.*

1. El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de su firma, en espera de su ratificación por España y de su aprobación por la OEI conforme al procedimiento que prevean sus Estatutos, excepción hecha de las disposiciones sobre inmunidad de jurisdicción e inviolabilidad de la OEI, de su Secretario General y del personal a su servicio y de los representantes de los miembros de la OEI, contenidas en los artículos 4, 5, 11, 12 y 13, respecto de las cuales seguirá siendo de aplicación el vigente Acuerdo de sede de 25 de mayo de 1966.

2. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que se verifique el intercambio de los instrumentos acreditativos del cumplimiento de los trámites a que se refiere el apartado anterior, fecha en la que terminará el Acuerdo de sede de 1966.

Hecho en Madrid, el 24 de junio de 2004, en dos ejemplares, que dan igualmente fe.

Por el Reino de España,	Por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Miguel Angel Moratinos Cuyaubé,	*Francisco José Piñón,*
Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación	Secretario General

El presente Acuerdo se aplica provisionalmente a partir del 24 de junio de 2004, fecha de su firma, según se establece en su artículo 20.1.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 28 de junio de 2004.-El Secretario General Ténico, *Ignacio Matellanes Martínez.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

REAL DECRETO 1697/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Licenciado en Comunicación Audiovisual (segundo ciclo), de la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de A Coruña. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-2004.)

85 La Universidad de A Coruña ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Licenciado en Comunicación Audiovisual (segundo ciclo), de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Galicia.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Licenciado en Comunicación Audiovisual y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Licenciado en Comunicación Audiovisual (segundo ciclo), de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, de la Universidad de A Coruña, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 2004, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 11 de marzo de 2004.

2. La Comunidad Autónoma de Galicia podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de A Coruña proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título. **85**

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de A Coruña, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 16 de julio de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1698/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Superior de Ingeniería, de la Universidad de Cádiz. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-2004.)

La Universidad de Cádiz ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Superior de Ingeniería, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía. **86**

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

86 Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1461/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas, de la Escuela Superior de Ingeniería, de la Universidad de Cádiz, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 2004, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 9 de marzo de 2004.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Cádiz proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 16 de julio de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1699/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Administración Pública, de la Universidad de Cádiz. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-2004.)

87

La Universidad de Cádiz ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Diplomado en Turismo, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Administración Pública, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 604/1996, de 15 de abril, por el que se establece el título de Diplomado en Turismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Diplomado en Turismo, de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales y Administración Pública, de la Universidad de Cádiz, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 2004, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 9 de marzo de 2004.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Cádiz proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

87 Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 16 de julio de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1700/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Granada.
(«Boletín Oficial del Estado» 30-VII-2004.)

88 La Universidad de Granada ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Diplomado en Educación Social, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Ciencias de la Educación, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Diplomado en Educación Social, de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Granada, una vez acreditada la homologación de

su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios. 88

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio de 2004, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 5 de mayo de 2004.

2. La Comunidad Autónoma de Andalucía podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Granada proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 16 de julio de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1701/2004, de 16 de julio, por el que se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Escuela Universitaria de Magisterio «Padre Enrique de Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-2004.)

La Universidad de Oviedo ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Diplomado en Terapia Ocupacional, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Universitaria de Magisterio «Padre Enrique de Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. 89

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y cen-

89 tros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1420/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Diplomado en Terapia Ocupacional y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Diplomado en Terapia Ocupacional, de la Escuela Universitaria de Magisterio «Padre Enrique de Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 2004, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 30 de abril de 2004.

2. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Oviedo proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Oviedo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 16 de julio de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1830/2004, de 27 de agosto, por el que se establece un nuevo plazo para la entrada en vigor de determinados artículos del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.
(«Boletín Oficial del Estado» 31-VIII-2004.)

90

Por el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, se ha dictado una nueva regulación de las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, en ejercicio de la competencia atribuida al Gobierno por el artículo 36 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Este real decreto, publicado en el «Boletín Oficial de Estado» del 4 de marzo de 2004, debe entrar en vigor a los seis meses de esa publicación. Sin embargo, diversas circunstancias aconsejan aplazar la entrada en vigor de dos de los aspectos contemplados en dicha norma: el nuevo procedimiento de homologación a grados académicos y el sistema de comités técnicos, como órganos informantes en sustitución del Consejo de Coordinación Universitaria.

En cuanto al procedimiento de homologación a grados académicos de los establecidos en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la conveniencia de su aplazamiento viene determinada por el hecho de que aún no se ha desarrollado dicho artículo mediante los oportunos reales decretos que regulen la estructura de las enseñanzas universitarias y los estudios universitarios de grado y posgrado. No parece adecuado poner en funcionamiento los mecanismos conducentes a la homologación de grado con carácter general, sin que previamente se haya definido y estructurado convenientemente esta figura con la dimensión que le otorga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, que introduce un concepto substancialmente distinto del que hasta hoy se le ha venido siendo asociado.

Por lo que se refiere a los comités técnicos, se ha puesto de manifiesto la imposibilidad de instaurar, con garantías de eficacia, el sistema previsto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, para la fecha señalada para su entrada en vigor, por la existencia de importantes dificultades materiales para regular su funcionamiento, delimitar su número, establecer su procedimiento de actuación, constituirlos y transferir las necesarias dotaciones presupuestadas, entre otros problemas. Esas dificultades, insalvables en el período que resta hasta la entrada en vigor del real decreto, darían lugar a un resultado contrario a los objetivos de agilidad, simplificación y celeridad pretendidos por la norma.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo de Coordinación Universitaria.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. *Aplazamiento del régimen de homologación a grados académicos y del funcionamiento de los comités técnicos establecidos por el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.*

Se establece un nuevo plazo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de este real decreto, para la aplicación de los artículos del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, que se citan a continuación:

a) Los artículos 1.*b)* 3.*b)*, 18, 19, 20 y 21, relativos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior a grados académicos universitarios españoles.

b) Los artículos 10, 11, 12 y 13.*b)*, y la disposición adicional tercera, referidos a los comités técnicos.

90 Durante el plazo señalado, las competencias atribuidas a dichos comités técnicos, y todas las menciones efectuadas a estos en el texto del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, se entenderán referidas al órgano competente del Consejo de Coordinación Universitaria, que seguirá ejerciendo la función de emisión de informes, que el artículo 9 del Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, atribuía al Consejo de Universidades.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30. de la Constitución Española y de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2.*b)* de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Disposición final segunda. *Desarrollo normativo.*

Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia la competencia para desarrollar lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 30 de agosto de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1779/2004, de 30 de julio, por el que se amplía el plazo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la universidad de los estudios superiores de turismo. («Boletín Oficial del Estado» 4-IX-2004.)

91 El Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, dispuso la incorporación a la universidad de los estudios superiores de turismo y previó, en su disposición transitoria quinta, la posibilidad de que los centros de enseñanzas especializadas de turismo entonces adscritos a las Escuelas Oficiales de Turismo se integrasen o adscribieran a la universidad correspondiente.

La insuficiencia del plazo inicialmente previsto para culminar esta adscripción o integración en la universidad, que terminaba el 1 de octubre de 2001, fue suplida por el Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, por el que se modificó parcialmente el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la universidad de los estudios superiores de turismo, permitiendo por medio de su disposición adicional única que las comunidades autónomas ampliasen dicho plazo hasta el 1 de octubre del año 2004.

La aproximación de este límite temporal, transcurrido el cual quedará sin efecto la autorización para impartir las enseñanzas previstas en los reales decretos antes citados, afecta al hecho de que, por una parte, existen todavía algunos centros en trámite de adscripción o integración a alguna universidad, y este proceso es muy posible que no haya podido ser resuelto a lo largo del año 2004.

Por otra parte, es necesario preservar el derecho de los alumnos de estas escuelas para que no resulten perjudicados en ningún modo por la finalización del plazo mencionado. En

este sentido, ya señalaba la disposición transitoria quinta del Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, en su redacción dada por el Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, que por la Administración competente deben adoptarse las medidas necesarias para que los alumnos de estos centros puedan concluir sus estudios. **91**

Estas razones obligan a considerar necesaria la ampliación del plazo previsto para que las comunidades autónomas y las universidades puedan continuar autorizando a estos centros la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas, o bien para que los eventuales procesos de adscripción o integración de dichos centros puedan seguir su curso hasta la fecha del 1 de octubre de 2006.

En la elaboración de este real decreto han informado el Consejo de Coordinación Universitaria y el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. *Ampliación del plazo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre.*

La fecha de 1 de octubre del año 2004, prevista en la disposición adicional única del Real Decreto 1795/1999, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la universidad de los estudios superiores de turismo, podrá ser ampliada por las comunidades autónomas competentes hasta el 1 de octubre del año 2006.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 30 de julio de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1864/2004, de 6 de septiembre, por el que se modifica la composición de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. («Boletín Oficial del Estado» 7-IX-2004.)

La experiencia adquirida en el funcionamiento de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) aconseja modificar su composición con el fin de conseguir la máxima eficacia en el cumplimiento de sus funciones. **92**

Por otra parte, tras la promulgación de los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, resulta

92 necesario revisar la composición de la CICYT para adaptarla a la nueva organización administrativa, en especial por lo que se refiere a la sustitución del extinguido Ministerio de Ciencia y Tecnología por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1786/2000, de 27 de octubre, por el que se regula la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.*

El Real Decreto 1786/2000, de 27 de octubre, por el que se regula la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 1 queda redactado en los siguientes términos:

«1. La Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) es el órgano de planificación, coordinación y seguimiento del Plan nacional de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, está adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia y su composición es la siguiente:

a) Presidente: el Presidente del Gobierno.

b) Vicepresidente primero: la Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, que sustituirá al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

c) Vicepresidente segundo: el Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.

d) Vocales:

El Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
La Ministra de Fomento.
La Ministra de Educación y Ciencia.
El Ministro de Industria, Turismo y Comercio.
La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación.
El Ministro de Administraciones Públicas.
La Ministra de Cultura.
La Ministra de Sanidad y Consumo.
La Ministra de Medio Ambiente.
La Ministra de Vivienda.
El Director del Gabinete de la Presidencia del Gobierno.
El Director de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno.
El Secretario de Estado de Defensa.
El Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos.
El Secretario de Estado de Economía.
El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, que actuará como Secretario de la Comisión.
El Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.
El Secretario General de Política Científica y Tecnológica.
El Secretario General de Empleo.
El Secretario General de Sanidad.»

Dos. El artículo 2 queda redactado en los siguientes términos: 92

«Artículo 2. *Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.*

La Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que desempeñará las funciones que le encomiende esta Comisión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, estará integrada por los siguientes miembros:

a) La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, que la presidirá.

b) El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda.

c) Los Ministros de Educación y Ciencia, de Industria, Turismo y Comercio, de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Cultura y de Sanidad y Consumo.

d) El Director de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno, la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, el Secretario de Estado de Defensa, el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos y el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, que actuará como Secretario de esta Comisión Permanente, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, la Subsecretaria de Medio Ambiente y el Secretario General de Industria.»

Disposición adicional única. *Modificación derivada de la reestructuración de los departamentos ministeriales.*

Las menciones del Ministerio y de la Ministra de Ciencia y Tecnología que se contienen en el Real Decreto 1786/2000, de 27 de octubre, deben entenderse referidas al Ministerio de Educación y Ciencia y a su titular.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 6 de septiembre de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

ORDEN ECI/2910/2004, de 17 de junio, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Técnica de Seguimiento del Registro Estatal de centros docentes no universitarios. («Boletín Oficial del Estado» 8-IX-2004.)

Una vez culminado el proceso de traspaso de funciones y servicios en materia educativa a las Comunidades Autónomas, se ha publicado el Real Decreto 276/2003, de 7 de marzo («BOE» del 11), por el que se regula el Registro estatal de centros docentes no universitarios, a fin de adecuar el alcance y contenido del mismo a la doble función actual de éste: por una parte, como gestor de los datos registrales de los centros dependientes de la Administración General del Estado, y por otra como receptor de los datos correspondientes a los centros de las Comunidades Autónomas, así como a las exigencias derivadas del actual sistema educativo y del complejo contexto social y jurídico en el que proyecta su actuación. 93

93 Asimismo, los Reales Decretos de traspaso establecen una serie de funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en materia de inscripción de los centros en el registro correspondiente, y, por otro lado, el Real Decreto 276/2003, de 7 de marzo citado anteriormente, prevé en su artículo 10, como instrumento de colaboración y coordinación entre las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y la Administración Educativa del Estado, la creación de una Comisión Técnica de Seguimiento, que tenga como función principal la de acordar los aspectos técnicos que afecten a la ampliación del contenido básico y a las modificaciones correspondientes en la estructura del fichero de intercambio, autorizando a que por Orden Ministerial se regule el reglamento de funcionamiento de la misma.

En su virtud, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.b del Real Decreto 276/2003, de 7 de marzo, y previa aprobación por el Ministro de Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.4 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispongo:

Primero. *Constitución y Adscripción.*–La Comisión Técnica de Seguimiento del Registro Estatal de centros docentes no universitarios, definida como instrumento de coordinación y colaboración, queda adscrita a la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia y estará constituida por los representantes de las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas y la Administración Educativa del Estado, con la composición y funciones que se determinan en los apartados siguientes.

Segundo. *Funciones.*–Son funciones de la Comisión Técnica de Seguimiento del Registro Estatal de centros docentes no universitarios:

a) Acordar los aspectos técnicos que afecten a la ampliación del contenido básico y a las modificaciones correspondientes en la estructura del fichero de intercambio que, periódicamente, enviarán las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas a la Administración Educativa del Estado con los datos que han sido modificados respecto a sus centros.

b) Fijar los códigos, claves y formatos que contribuyan a la homogeneidad y compatibilidad de los ficheros informáticos.

c) Evaluar periódicamente la calidad del funcionamiento y de la información contenida en el Registro Estatal de centros docentes no universitarios.

d) Proponer medidas para la mejora del funcionamiento de dicho Registro.

Tercero. *Composición de la Comisión.*

1. La Comisión Técnica de Seguimiento del Registro Estatal de centros docentes no universitarios, estará integrada por:

a) El Presidente, cuyas funciones recaerán en el representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Un representante de cada Administración Educativa implicada.

2. A las reuniones de la comisión asistirá como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, designado por el Director General.

Cuarto. *Otros asistentes a las reuniones de la Comisión.*–A las reuniones del Pleno de la Comisión, los representantes de las Administraciones Educativas implicadas podrán asistir acompañados de otros miembros de dicha Administración, que les asesorarán, en su caso, en la toma de decisiones. El nombre de cada representante será comunicado por escrito por la Administración Educativa correspondiente al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, quien a su vez lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Comisión.

Quinto. *Régimen de reuniones.*

1. El Pleno de la Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año con carácter obligatorio. Esta convocatoria será realizada por el Presidente de la Comisión, acordando con el resto de los representantes de las Administraciones Educativas, la fecha y lugar más idóneos para su celebración.

2. Las convocatorias extraordinarias las realizará el Presidente a iniciativa propia, a petición de al menos un tercio de los miembros o de la mayoría absoluta del Comité de Trabajo a que hace referencia el punto sexto de esta Orden y tendrán lugar, preferentemente, en la sede de la Comisión.

3. La primera reunión, constitutiva de la Comisión, se llevará a cabo en la sede de la misma, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta Orden.

Sexto. *El Comité de Trabajo.*

1. Con el fin de agilizar los trabajos de la Comisión y mejorar su eficacia en la resolución de cuestiones puntuales, en el seno de la misma se constituirá un Comité de Trabajo que estará compuesto por cinco miembros, actuando uno de ellos como Coordinador.

2. Los representantes en este Comité, así como el Coordinador, serán elegidos cada dos años a propuesta del Presidente de la Comisión, por acuerdo de la mayoría absoluta de los componentes de la misma, en la reunión ordinaria del Pleno. En el caso de no darse esta circunstancia, se procederá a una segunda elección en la que la designación se efectuará por mayoría simple.

3. La Comisión podrá delegar en el Comité de Trabajo la capacidad para estudiar problemas que plantee el desarrollo y funcionamiento del Registro estatal de centros docentes no universitarios, así como la de hacer propuestas de solución y mejora. El Secretario de la Comisión hará llegar estas propuestas a todos los miembros de la misma, a fin de que puedan reclamar al Presidente, si se considera oportuno, la convocatoria de una reunión extraordinaria para su discusión y oportuna aprobación.

4. El Comité de Trabajo comunicará a las Administraciones Educativas los temas a tratar a fin de que puedan asistir, con voz pero sin voto, aquellos representantes interesados en dichos temas. El Comité de Trabajo fijará sus reuniones en la forma en que estime oportuna, con respeto, en todo caso, a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. *Sustitución de miembros integrantes de la Comisión.*–Cuando por razones técnicas o de organización la Administración Educativa correspondiente decida cambiar su representante en la Comisión, lo comunicará al Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, quien lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Comisión.

Si el representante sustituido formara parte del Comité de Trabajo, su sustituto pasará a ser miembro de este Comité hasta la renovación del mismo.

Octavo. *Funcionamiento.*

1. La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando estén presentes el Presidente y el Secretario de la misma y al menos la mitad de sus miembros.

2. Los acuerdos en el seno de la Comisión serán adoptados por mayoría de votos.

3. En cuanto a lo no previsto en esta Orden con respecto al régimen de funcionamiento de la Comisión, se estará a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. *Publicidad de los acuerdos.*–De cada reunión que celebre la Comisión, el Secretario levantará acta en la que se especificará la relación de asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los

93 acuerdos adoptados. Una copia del acta será remitida a los representantes de las Administraciones Educativas en la Comisión.

Décimo. *Sede de la Comisión.*–La Comisión tendrá su sede en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Undécimo. *Entrada en vigor.*–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 2004.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

Ilmos. Sres. Secretario General de Educación y Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

ORDEN ECI/2928/2004, de 1 de septiembre, por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios. («Boletín Oficial del Estado» 10-IX-2004.)

94 El Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios, establece en su artículo 8.3 que corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, la determinación, revisión y modificación de los títulos universitarios que se relacionan con las vías de acceso a dichos títulos.

Por su parte, la Disposición Final Primera del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, autoriza al Ministro de Educación y Ciencia a determinar, revisar y modificar los títulos relacionados con las vías de acceso en función de la modalidad de bachillerato cursado.

Ambas normas continúan en vigor hasta el curso académico 2006/2007, a partir del cual debería ser aplicado el nuevo sistema de acceso a la Universidad que derive de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y de la Ley 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.

En desarrollo del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, fue dictada la Orden de 25 de noviembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 30), que determinó la relación de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales vinculados a cada una de las vías de acceso u opciones a los que se refiere el artículo 8 del Real Decreto citado.

Esta Orden fue actualizada por Orden de 27 de junio de 2000 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio) y Orden de 14 de mayo de 2001 (Boletín Oficial del Estado de 22 de mayo), con el fin de integrar en las vías u opciones correspondientes, respectivamente, los estudios de Ingeniero Geólogo y los estudios de Ingeniero Aeronáutico, Ingeniero en Informática, Ingeniero en Telecomunicación, Ingeniero Técnico en Aeronáutica, en todas sus especiali-

dades, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas e Ingeniero Técnico de Telecomunicación, igualmente en todas sus especialidades. 94

El Gobierno ha establecido el título universitario oficial de Licenciado en Biotecnología mediante Real Decreto 1285/2002, de 5 de diciembre. Resulta necesario, pues, añadir a la Orden de 25 de noviembre de 1999, esta nueva licenciatura, por analogía, en las vías y opciones en las que figuran los estudios de Licenciado en Ciencias Ambientales y Licenciado en Biología.

Por ello, de acuerdo con la autorización contenida en el artículo 8.3 del Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, así como en la disposición final primera del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, y previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, dispongo:

Primero.–Los Anexos a la Orden de 25 de noviembre de 1999 por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías u opciones de acceso a dichos estudios, quedan modificados en la siguiente forma:

ANEXO I

Estudios universitarios oficiales vinculados a las vías u opciones de las pruebas de acceso que se relacionan con las modalidades del Bachillerato previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

Los estudios de Licenciado en Biotecnología se integran en las vías u opciones Científico Tecnológica y Ciencias de la Salud.

ANEXO II

Estudios universitarios vinculados a las modalidades del Bachillerato Experimental

Los estudios de Licenciado en Biotecnología se integran en las modalidades del Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y del Técnico Industrial.

ANEXO III

Estudios universitarios vinculados a las opciones de COU

Los estudios de Licenciado en Biotecnología se integran en las opciones A y B.

Segundo.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de septiembre de 2004.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

REAL DECRETO 1831/2004, de 30 de agosto, por el que se reconocen a efectos civiles los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, y de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (segundo ciclo), de la Facultad de Derecho, de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 21-IX-2004.)

95 La Universidad Pontificia Comillas de Madrid ha solicitado el reconocimiento a efectos civiles de los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, y de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (segundo ciclo), de la Facultad de Derecho.

Dicha solicitud y reconocimiento encuentran su amparo en el Convenio de 5 de abril de 1962, sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en España en universidades de la Iglesia, y en el Acuerdo sobre enseñanzas y asuntos culturales, de 3 de enero de 1979, ambos suscritos entre la Santa Sede y el Estado español, en relación con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Teniendo en cuenta que los planes de estudios han sido informados favorablemente por el Consejo de Coordinación Universitaria y, por otra parte, lo preceptuado en los Reales Decretos 1592/1999, de 15 de octubre, y 1423/1990, de 26 de octubre, por los que se establecen, respectivamente, los títulos universitarios oficiales de Licenciado en Ciencias del Trabajo y de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquellos, resulta procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. Se reconocen a efectos civiles, conforme al régimen del artículo 6 del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español, de 5 de abril de 1962, los estudios conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Ciencias del Trabajo, de sólo segundo ciclo, y de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración (segundo ciclo), de la Facultad de Derecho, de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, cuyos planes de estudios se contienen en los anexos (*).

2. Dichos títulos surtirán efectos académicos plenos y habilitarán para el ejercicio profesional de acuerdo con la normativa vigente.

3. Las futuras modificaciones de los indicados planes de estudios serán aprobadas por el Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2. *Expedición del título.*

Los títulos a que se refiere el artículo anterior se expedirán por el Rector de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas vigentes.

(*) No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 2004, donde aparecen publicados.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.* **95**

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 30 de agosto de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1832/2004, de 30 de agosto, por el que se reconocen a efectos civiles los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Humanidades, con sede en Donostia-San Sebastián, de la Universidad de la Iglesia de Deusto. («Boletín Oficial del Estado» 21-IX-2004.)

La Universidad de la Iglesia de Deusto ha solicitado el reconocimiento a efectos civiles **96** de los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, de sólo segundo ciclo, de la Facultad de Humanidades, con sede en Donostia-San Sebastián.

Dicha solicitud y reconocimiento encuentran su amparo en el Convenio de 5 de abril de 1962, sobre reconocimiento de efectos civiles de los estudios de ciencias no eclesiásticas realizados en España en universidades de la Iglesia, y en el Acuerdo sobre enseñanzas y asuntos culturales de 3 de enero de 1979, ambos suscritos entre la Santa Sede y el Estado español, en relación con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Teniendo en cuenta que el plan de estudios ha sido informado favorablemente por el Consejo de Coordinación Universitaria y, por otra parte, lo preceptuado en el Real Decreto 616/1995, de 21 de abril, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música y las directrices generales propias del plan de estudios conducente a la obtención de aquel, resulta procedente acceder a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de agosto de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se reconocen a efectos civiles, conforme al régimen del artículo 6 del Convenio entre la Santa Sede y el Estado español, de 5 de abril de 1962, los estudios conducentes a la obtención del título de Licenciado en Historia y Ciencias de la Música, de sólo segundo

96 ciclo, de la Facultad de Humanidades, con sede en Donostia-San Sebastián, de la Universidad de la Iglesia de Deusto, cuyo plan de estudios se contiene en el anexo (*).

2. Dicho título surtirá efectos académicos plenos y habilitará para el ejercicio profesional de acuerdo con la normativa vigente.

3. Las futuras modificaciones del indicado plan de estudios serán aprobadas por el Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Artículo 2. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el artículo anterior se expedirá por el Rector de la Universidad de la Iglesia de Deusto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás normas vigentes.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 30 de agosto de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1862/2004, de 6 de septiembre, por el que se homologa el título de Ingeniero Naval y Oceánico (segundo ciclo), de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, de la Universidad Politécnica de Cartagena. («Boletín Oficial del Estado» 21-IX-2004.)

97 La Universidad Politécnica de Cartagena ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero Naval y Oceánico (segundo ciclo), de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

(*) No se publican los anexos debido a su extensión, pudiendo consultarse en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre de 2004, donde aparecen publicados.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 922/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título de Ingeniero Naval y Oceánico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Ingeniero Naval y Oceánico (segundo ciclo), de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica, de la Universidad Politécnica de Cartagena, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo de 2004, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 30 de marzo de 2004.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior, y la Universidad Politécnica de Cartagena proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 6 de septiembre de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 1863/2004, de 6 de septiembre, por el que se homologa el título de Arquitecto Técnico de la Escuela Superior de Arquitectura, de la Universidad Europea de Madrid.
(«Boletín Oficial del Estado» 21-IX-2004.)

98 La Universidad Europea de Madrid, reconocida como universidad privada por la Ley 24/1995, de 17 de julio, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Arquitecto Técnico, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Superior de Arquitectura, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 927/1992, de 17 de julio, por el que se establece el título de Arquitecto Técnico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquel, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de septiembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Arquitecto Técnico de la Escuela Superior de Arquitectura, de la Universidad Europea de Madrid, reconocida como universidad privada, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 27 de junio de 2003.

2. La Comunidad de Madrid podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior, y la Universidad Europea de Madrid proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Europea de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 6 de septiembre de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CORRECCION de errores del Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia. («Boletín Oficial del Estado» 1-VII-2004.)

99 Advertidos errores en el Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 26 de junio de 2004, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 23511, segunda columna, en el artículo 5.1.*e)*, donde dice: «La promoción y el apoyo a la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica surgidas de proyectos de investigación de universidades y organismos públicos de investigación, centros tecnológicos y otros agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa», debe decir: «La promoción y el apoyo a la creación y desarrollo de empresas de base tecnológica surgidas de proyectos de investigación de universidades y organismos públicos de investigación y otros agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa».

En la misma página, segunda columna, no debe aparecer el párrafo k) del apartado 1 del artículo 5.

En la misma página, segunda columna, en el apartado 2.d) del artículo 5, donde dice: «... que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *h), i), j)* y *k)* del apartado 1.», debe decir: «... que ejercerá las funciones atribuidas a la Dirección General en los párrafos *h), i)* y *j)* del apartado 1.».

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 4748-2004, promovido por el Gobierno dela Generalidad de Cataluña, en relación condiversos preceptos del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidadesen los cuerpos docentes que impartenlas enseñanzas escolares del sistema educativo, en relación con la disposición final segunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba dicho Reglamento. («Boletín Oficial del Estado» 12-XI-2004.)

100 El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 deoctubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4748-2004, promovido por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación conlos artículos 19.1 y 3, 21, 22, 23.1, 31, 36.2 y 4, 40.4,44, 45.1 y 45.2, párrafos primero y segundo, 45.3, 46.1,46.2, 46.3, párrafos primero, segundo y tercero, 46.4,47 y Anexos I, II y III del Reglamento de ingreso, accesosy adquisición de nuevas especialidades en los cuerposdocentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, en relación con la disposición finalsegunda del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba dicho Reglamento.

Madrid, 19 de octubre de 2004.–El Secretario de Justicia.

CONFLICTO positivo de competencia número 5868-2004, promovido por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en relacióncon el artículo único, apartados 1, 2, 4 y 5, Disposición adicional única y Disposición final primera del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modifica el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se estableceel calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre. («Boletín Oficial del Estado» 12-XI-2004.)

101 El Tribunal Constitucional, por providencia de 19 de octubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 5868-2004, promovido por elConsejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, enrelación con el artículo único, apartados 1, 2, 4 y 5, disposición adicional única y Disposición final primera del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, que modificael Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por elque se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre.

Madrid, 19 de octubre de 2004.–El Secretario de Justicia.

RECURSO de inconstitucionalidad número 3799-2004, interpuesto por el Presidente del Gobierno, contra varios artículos de la Ley 3/2004,de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco.
(«Boletín Oficial del Estado» 25-XI-2004.)

102 El Tribunal Constitucional por Auto de 10 de noviembreactual ha acordado, en el recurso de inconstitucionalidadnúm. 3799–2004 interpuesto por el Abogado del Estado enrepresentación del Presidente del Gobierno, mantener lasuspensión de los arts. 15.1.*b)* y *c),* primer inciso; 20.1 *c);* 21.2.*d);* 22.2; 27.2; 113.1; y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema UniversitarioVasco; y levantar la suspensión del art. 46.1.*c)* y *d)* de lamisma Ley cuya suspensión se produjo con la admisióndel mencionado recurso y publicado en el Boletín Oficialdel Estado núm. 186, de 3 de agosto de 2004.

Madrid, 10 de noviembre de 2004.–La Presidenta del Tribunal Constitucional,

Casas Baamonde

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN ECI/3121/2004, de 21 de septiembre,por la que se establecen equivalencias entre los títulos de Técnico Militar en Media Montaña y de Técnico Militar en Esquí de Fondo, por los correspondientes títulos de TécnicoDeportivo en Media Montaña y TécnicoDeportivo en Esquí de Fondo, relativos a lasenseñanzas deportivas de régimen especial. («Boletín Oficial del Estado» 1-X-2004.)

103

El Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, configuró como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de las titulaciones de técnicos deportivos, aprobó las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

En desarrollo del Real Decreto citado, los RealesDecretos 318/2000 y 319/2000, ambos de 3 demarzo, establecieron los títulos, enseñanzas mínimas y requisitos de acceso a las mismas, en las especialidades de los deportes de montaña y escalada, y los deportes de invierno.

Posteriormente, por su parte, el Ministerio de Defensa, mediante la Orden Ministerial número 61/2004, de 18de marzo, aprobó los planes de estudio conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Militar en Media Montaña y en Esquí de Fondo, los títulos que se obtienen al superar las enseñanzas, así como los requisitos generales y específicos para el acceso a las mismas y los centros autorizados para impartirlas.

Estas enseñanzas militares ajustan su estructura organizativa, duración, perfil profesional, competencias, objetivos y criterios de evaluación, a las de Técnico Deportivo en Media Montaña y Técnico Deportivo en Esquí de Fondod el sistema educativo, por lo cual, los Ministerios de Defensa y de Educación y Ciencia han convenido establecer equivalencias entre tales títulos, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 17/1999, de 18 demayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, según la cual el citado Ministerio ha de posibilitar que el personal militar profesional de tropa y marinería pueda seguir una enseñanza militar específica que pueda homologarse con las correspondientes enseñanzas del sistema educativo.

Por todo lo cual, en su virtud, consultado el Ministerio de Defensa, y teniendo en cuenta el informe del Consejo Escolar del Estado, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. *Objeto de la Orden.*–La presente Ordentiene por objeto establecer la equivalencia entre los títulos de Técnico Militar creados por la Orden número 61/2004, de 18 de marzo, del Ministerio de Defensa, y los correspondientes títulos de Técnico Deportivo creados por los Reales Decretos 318/2000 y 319/2000, de 3 de marzo, que figuran en el anexo de la presente norma.

Segundo. *Efectos de la equivalencia.*–La equivalencia objeto de la presente Orden tendrá efectos académicos y profesionales.

Tercero. *Seguimiento de las enseñanzas militares por el Ministerio de Educación.*–Los servicios de inspección educativa del Ministerio de Educación y Ciencia verificarán el cumplimiento del proceso formativo y la adecuación de las enseñanzas militares a las correspondientes del sistema educativo.

Cuarto. *Título competencial.*–La presente Orden sedicta en virtud de la competencia estatal dispuesta en el artículo 149.1.30.*a)* de la Constitución, y de acuerdo con lo estableci-

103 do en la disposición adicional primera.2.*a)* y *c)* de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 85 de le Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

Quinto. *Entrada en vigor.*–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 21 de septiembre de 2004.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

Ilmos. Sres. Secretario General de Educación y Director del Gabinete del Presidente del Consejo Superior de Deportes.

ANEXO

Efectos académicos y profesionales de los títulosde Técnico Militar

Técnico Militar en Media Montaña se declara equivalente al de Técnico Deportivo en Media Montaña.

Técnico Militar en Esquí de Fondo se declara equivalente al de Técnico Deportivo en Esquí de Fondo.

ORDEN ECI/3296/2004, de 4 de octubre, por la que se establece el curso de nivelación de conocimientos previstos en el Real Decreto 168/2004, de 30 de enero, por el que se regulan las condiciones para la declaración de la equivalencia entre determinados títulos en materia de educación social y el título oficial de Diplomado en Educación Social establecido por el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto. («Boletín Oficial del Estado» 14-X-2004.)

104 El Real Decreto 168/2004, de 30 de enero, por el que se regulan las condiciones para la declaración de la equivalencia entre determinados títulos en materia de educación social y el título oficial de Diplomado en Educación Social, ha previsto una serie de requisitos para que las personas que hubieran obtenido los títulos no universitarios que se señalan en el Anexo del mencionado Real Decreto, puedan obtener la equivalencia entre dichas titulaciones y el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social.

Uno de estos requisitos para obtener tal equivalencia consiste en la superación, en el plazo de tres años, de un curso de nivelación de conocimientos que organizarán aquellas Universidades que impartan la titulación oficial y que debe ser establecido por este Ministerio.

La presente Orden tiene, por tanto, la voluntad de impulsar la puesta en marcha de estos cursos de nivelación de conocimientos en el seno de las Universidades y ha sido objeto de análisis por parte de los sectores profesionales y universitarios interesados directamente en esta materia.

Los cursos de nivelación han de ser organizados por las Universidades con el fin de que puedan impartirse a partir del año académico próximo, ya que el plazo de tres años anteriormente señalado ha comenzado ya, para los titulados en cuestión, el día 14 de febrero pasado.

El perfil del grupo de personas a las que se dirige esta norma está configurado por profesionales de entre 30 y 60 años, que cursaron en su momento un curso de formación específica de tres años y que se encuentran en estos momentos con años de experiencia en el ámbito de la educación social y en activo en la profesión.

El curso que se establece pretende actualizar los contenidos básicos de la titulación oficial universitaria, si bien, teniendo presente que los titulados forman un grupo heterogéneo en cuanto a las especialidades, tanto de su formación inicial, como de su experiencia laboral.

El diseño de este curso, respetando la extensión de 60 créditos prevista en el Real Decreto 168/2004, se centra en las necesidades de los futuros alumnos que se encuentran con una capacidad limitada en aquello que se refiere a tiempo disponible para el estudio y presencialidad en las aulas, ya que nos encontramos ante profesionales en activo.

Se trata, además, de que a través de este curso de nivelación los educadores sociales en activo, formados con anterioridad al establecimiento de la Diplomatura en Educación Social, puedan conseguir el máximo aprovechamiento de su experiencia e incorporando los contenidos novedosos que la Universidad les pueda aportar.

En su virtud, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, dispongo:

Primero.–Quienes estén en posesión de un título no universitario en materia de Educación Social, de los que se señalan en el Anexo del Real Decreto 168/2004, de 30 de enero, y deseen obtener la equivalencia, a efectos, académicos y profesionales, entre su título o diploma y el título de Diplomado en Educación Social deberán superar el curso de nivelación de conocimientos establecido en el apartado segundo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del mencionado Real Decreto, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de los requisitos previos para acceder a la Universidad.

b) Estar en posesión de un título de Formación en Educación Social de los señalados en el Anexo de la indicada norma, de tres años completos de duración, en algunos de los centros que se relacionan en dicho Anexo.

c) Haber iniciado los estudios en materia de educación social con anterioridad al curso académico 1992-1993.

Segundo.–Se establece, con una extensión de 60 créditos, el curso de nivelación de conocimientos previsto en el Real Decreto 168/2004, de 30 de enero.

Se trata de una acción formativa a impartir a lo largo de un curso académico que tendrá unidad en cuanto a contenidos y organización. La evaluación consistirá en una prueba de conjunto que recogerá los contenidos de las materias teóricas y de actualización práctica, más la presentación de una Memoria en las que se atenderá al análisis reflexivo de la práctica profesional, apoyándose en los supuestos teóricos de la Diplomatura en Educación Social.

El Curso consistirá en el siguiente plan de estudios:

Materias	Créditos
Bloque Teórico General:	
Sociología y Antropología Social	4
Didáctica General	4
Teorías de Instituciones Contemporáneas de la Educación	4
Educación Permanente	6
Psicología del Desarrollo	4
Psicología Social de las Organizaciones	6
Bloque de Actualización Práctica:	
Nuevas Tecnologías aplicadas a la Educación Social	6
Programas de Animación Sociocultural	6
Intervención Socioeducativa sobre Problemas Fundamentales de Desadaptación Social.	9
Bloque Práctico:	
Practicum	11
Total	60

104 Tercero.–Las Universidades que impartan el título oficial de Diplomado en Educación Social deberán organizarán este curso de nivelación de acuerdo con lo previsto en las normas o disposiciones internas que sean aplicables.

Cuarto.–Los cursos de nivelación de conocimientos que las Universidades establezcan habrán de organizarse y desarrollarse hasta el día 14 de febrero de 2007, como plazo máximo. Anualmente existirán dos convocatorias de las correspondientes pruebas de evaluación del curso, en mayo y septiembre. La primera convocatoria se celebrará en el mes de mayo de 2005 y habrá una última convocatoria extraordinaria a celebrar en el mes de febrero de 2007, antes del día 14.

Quinto.–De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, los alumnos que hayan superado el curso establecido en la presente Orden y acrediten el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en el Real Decreto 168/2004 citado, podrán presentar ante la Dirección General de Universidades la solicitud de declaración individual de equivalencia a todos los efectos entre su actual título no universitario y el Título universitario oficial de Diplomado en Educación Social establecido por Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto.

Sexto.–Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Séptimo.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de octubre de 2004.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

ORDEN ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de Educación Superior.
(«Boletín Oficial del Estado» 15-XI-2004.)

105 Por Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Su artículo 7.2 establece, a propósito de la iniciación del procedimiento de homologación, que, por orden del Ministro de Educación y Ciencia (antes de Educación, Cultura y Deporte), se determinarán los modelos normalizados de solicitud, la documentación justificativa del contenido de la petición y los requisitos a que deben ajustarse los documentos necesarios para iniciar el procedimiento. Por otra parte, el artículo 16.1 de dicho Real Decreto encomienda a este mismo Departamento la aprobación de los modelos de credenciales en las que deben formalizarse las resoluciones de homologación. Finalmente, la disposición final tercera del citado Real Decreto autoriza al Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, para dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del Real Decreto.

Este Real Decreto, que ha venido a sustituir al Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, una norma con más de 15 años de vigencia que debía adecuarse a un contexto normativo, social y educativo radicalmente distinto, trata de cumplir los siguientes objetivos: Conseguir la simplificación y celeridad en la resolución de los expedientes y dotar de coherencia a los distintos elementos que configuran un procedimiento que pone en relación sistemas educativos en ocasiones muy diferentes.

En línea con esos objetivos, la presente Orden pretende avanzar en el camino de simplificación de las exigencias de aportación documental, que se inició en la Orden ECD 272 2002, de 11 de febrero, para la aplicación del Real Decreto 86 1987. Dicha Orden suprimió la necesidad de aportar el título extranjero original y especificó los documentos originales que debían permanecer en el expediente, una vez finalizado el procedimiento. Ahora se considera adecuado ir más allá, reduciendo al máximo toda obligación de aportar documentación original, que podrá sustituirse con carácter general por fotocopias compulsadas, y, en consecuencia, eliminando también toda necesidad de recibir, custodiar y devolver documentos originales, cuestión que se ha convertido en un importante lastre para el funcionamiento de los servicios.

La presente Orden regula también, por primera vez, los modelos de credencial de homologación y las características técnicas de seguridad de los soportes. También, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 285 2004, se recoge su inscripción en una sección especial del Registro Nacional de Títulos Oficiales al que se refiere el Real Decreto 1496 1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Modelos y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de homologación de títulos extranjeros de educación superior a títulos españoles del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales se ajustarán al modelo que se publica como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollado por el artículo 2 del Real Decreto 772 1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

Segundo. *Documentos preceptivos.*–Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.

c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

Tercero. *Documentos adicionales para la homologación al título de Doctor.*

1. Cuando se trate de solicitudes de homologación al título de Doctor, se deberá acompañar también una memoria explicativa de la tesis realizada, redactada en castellano, así como un ejemplar de ésta, con indicación de los miembros que compusieron el jurado de la tesis y la calificación obtenida, en su caso.

2. No podrá concederse la homologación a un título español de postgrado cuando el interesado no esté en posesión del título español de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o del correspondiente título extranjero homologado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.3 del Real Decreto 285 2004. No obstante, el órgano instructor comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito, a través de sus Registros, sin que sea necesaria la aportación de documentación acreditativa por los interesados, excepto cuando, existiendo dudas, se les requiera por dicho órgano.

105 Cuarto. *Documentación complementaria.*–El órgano instructor podrá requerir, además, otros documentos que considere necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el cual se pretende homologar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya homologación se solicita.

Quinto. *Requisitos de los documentos.*–Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto en el apartado sexto de esta Orden, sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. En principio, no será necesario aportar traducción oficial del ejemplar de la tesis doctoral que debe aportarse con las solicitudes de homologación al título de Doctor, ni de los documentos complementarios a que se refiere el número cuarto de esta Orden, siempre que ello no impida su adecuada valoración.

Sexto. *Aportación de copias compulsadas.*

1. La aportación a estos procedimientos de copias compulsadas, a las que se refiere el apartado segundo de la presente Orden, se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 772 1999, de 7 de mayo, por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

2. En la oficina de registro en la que presente su solicitud, el interesado aportará, junto con cada documento original, una fotocopia del mismo. La oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá los documentos originales al interesado y unirá las copias a la solicitud, una vez diligenciadas con un sello o acreditación de compulsa, en los términos señalados en el artículo 8.2 del Real Decreto 772 1999.

3. Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

4. Con carácter general, no se aportarán documentos originales a estos procedimientos, excepto cuando puedan requerirse de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto o el apartado séptimo de la presente Orden. No procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el procedimiento, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

Séptimo. *Validación de los documentos.*–En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

Octavo. *Resolución.*–La resolución del procedimiento, que se dictará de acuerdo con lo señalado en el artículo 14 del Real Decreto 285 2004, se realizará mediante Orden del Ministro de Educación y Ciencia, expedida por delegación por el Secretario General Técnico del Departamento.

Noveno. *Credenciales.*

1. Las resoluciones por las que se conceda la homologación de títulos extranjeros de educación superior se formalizarán mediante credencial expedida por la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Departamento, ajustada al modelo que se publica como Anexo II de la presente Orden. Cuando la homologación haya quedado condicionada a la previa superación de requisitos formativos complementarios, la credencial se expedirá cuando se haya acreditado ante el órgano instructor el cumplimiento de dichos requisitos.

2. Las credenciales se expedirán sobre soporte de papel celulósico tamaño UNE A-4, exento de blanqueante óptico, con fibrillas invisibles de respuesta a la luz ultravioleta y con las demás características de seguridad que se determinen por la Secretaría General Técnica del Departamento.

3. La entrega de la credencial al interesado se realizará a través de la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones del Departamento, o bien a través del Área de Alta Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma, Dirección Provincial del Departamento, o Consejería de Educación y Ciencia de la Embajada de España, en cuyo ámbito se encuentre el domicilio indicado por el interesado.

Décimo. *Registro de las credenciales.*

1. Las credenciales de homologación quedarán inscritas en una sección especial del Registro Nacional de Títulos Oficiales a que se refiere el Real Decreto 1496 1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

2. Mediante instrucciones del Secretario General Técnico del Departamento, se determinará la estructura de dicha sección especial y la forma en que se realizarán las referidas inscripciones.

Undécimo. *Régimen transitorio de los procedimientos.*–Los procedimientos de homologación que hubieran sido iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se tramitarán de acuerdo con la normativa anteriormente vigente.

Duodécimo. *Derogación normativa.*–Queda derogada la Orden ECD 272 2002, de 11 de febrero, para la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 86 1987, de 16 de enero, por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Decimotercero. *Aplicación.*–Se autoriza al Secretario General Técnico del Departamento para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Decimocuarto. *Entrada en vigor.*–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 3 de noviembre de 2004.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario General Técnico.

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

ANEXO I

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULO EXTRANJERO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A UN TÍTULO ESPAÑOL DEL CATÁLOGO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre
Lugar y fecha de nacimiento	Nacionalidad
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE)	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE *(sólo en caso de actuar mediante representación)*

Apellidos	Nombre
Nº del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero (NIE)	

3. DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD

Solicitud de homologación del título de:
Otorgado por la Universidad / Centro de educación superior de *(denominación, localidad y país)*:
Al título universitario español de:

4. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

A efectos de notificaciones el interesado / representante *(tachar lo que no proceda)* señala el siguiente domicilio:		
Avda., calle o plaza y número	Localidad	Código Postal
Provincia	País	Teléfono

Esta solicitud se realiza al amparo de lo establecido en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de marzo de 2004), **acompañándose los documentos relacionados al dorso.**

Lugar y fecha	Firma

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones
Paseo del Prado, 28. 28071-Madrid

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL
TÉCNICA

SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE TÍTULO EXTRANJERO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A UN TÍTULO ESPAÑOL DEL CATÁLOGO DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS OFICIALES

Pág. 2 (reverso)

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

DOCUMENTOS que se acompañan a esta solicitud (de acuerdo con la Orden ... , "Boletín Oficial del Estado" de ...)

☐	Copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.	
☐	Copia compulsada del título cuya homologación se solicita.	☐ Traducción oficial (en su caso)
☐	Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título cuya homologación se solicita.	☐ Traducción oficial (en su caso)
☐	Memoria explicativa de la tesis (sólo para homologación a Doctor).	
☐	Ejemplar de la tesis (sólo para la homologación a Doctor)	
☐	Acreditación del pago de la **tasa**, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE del 31).	
☐	Otros *(especificar)*:	

Notificación telemática:

☐ Señalar esta casilla en el caso de opción por la **notificación por medios telemáticos** a que se refiere el Capítulo IV del Real Decreto Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado (BOE del 29), en redacción dada por Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, que regula los registros y las notificaciones telemáticas (BOE del 28), desarrollado por Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio (BOE del 13).

Esta opción queda condicionada a la efectiva implantación en el Departamento del sistema a que se refiere dicho Real Decreto y sus normas de desarrollo, y requiere disponer de la **dirección electrónica única**, proporcionada por un prestador del servicio de dirección electrónica única de acuerdo con la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio (BOE del 13) y construida a partir de una dirección electrónica cuya titularidad corresponde al Ministerio de Administraciones Públicas. **No se admitirán direcciones de correo electrónico que no cumplan con dichos requisitos como dirección electrónica única.**

Dirección electrónica única:

Lugar y fecha	Firma

105 ANEXO II

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 285 2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo), el Excmo. Sr. Ministro de Educación y Ciencia ha acordado:

Que el título de (título extranjero), obtenido por (nombre y apellidos), nacido el (fecha de nacimiento), de nacionalidad (...), en la (Universidad o Centro de educación superior) de (localidad y país) quede homologado al título universitario oficial español de (título con el que se concede la homologación), con los mismos efectos de éste en todo el territorio nacional.

En su virtud, esta Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones expide la presente credencial, que acredita los efectos de dicha homologación desde su fecha de expedición.

Madrid, ... de ..... de .....

El Subdirector general.–Fdo.: .....

(N.º de inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Títulos)

REAL DECRETO 2144/2004, de 5 de noviembre, por el que se homologa el título de Diplomado en Trabajo Social, de la Facultad de Pedagogía, de la Universidad de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 19-XI-2004.)

106 La Universidad de Barcelona ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Diplomado en Trabajo Social, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Facultad de Pedagogía, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título,

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 1431/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título de Diplomado en Trabajo Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Diplomado en Trabajo Social, de la Facultad de Pedagogía, de la Universidad de Barcelona, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los

requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios. **106**

El plan de estudios homologado a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior es el mismo que fue homologado por el Acuerdo del Consejo de Universidades, hoy Consejo de Coordinación Universitaria, de 2 de julio de 2001, para la Escuela Universitaria de Trabajo Social de esta universidad, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre de 2001.

2. La Generalidad de Cataluña podrá autorizar la impartición de las enseñanzas que conducen a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad de Barcelona proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de Barcelona, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Dado en Madrid, el 5 de noviembre de 2004.–JUAN CARLOS R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 2145/2004, de 5 de noviembre, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico en Topografía, de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, de la Universidad de León. («Boletín Oficial del Estado» 19-XI-2004.)

La Universidad de León ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero Técnico en Topografía, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Castilla y León. **107**

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y cen-

107 tros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y en el Real Decreto 1450/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título de Ingeniero Técnico en Topografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Ingeniero Técnico en Topografía, de la Escuela Superior y Técnica de Ingenieros de Minas, de la Universidad de León, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio de 2004, por Resolución del Rectorado de la Universidad de 28 de noviembre de 2003.

2. La Comunidad de Castilla y León podrá autorizar la impartición de las enseñanzas que conducen a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior, y la Universidad de León proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad de León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, y demás normas vigentes, con expresa mención de este real decreto que homologa el título.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Por el Ministro de Educación y Ciencia, en el ámbito de sus competencias, se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».*

Dado en Madrid, el 5 de noviembre de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

REAL DECRETO 2194/2004, de 25 de noviembre, por el que se crea la especialidad de Dulzaina en el grado medio de las enseñanzas de Música y se establecen los elementos básicos del currículo de esta especialidad. («Boletín Oficial del Estado» 13-XII-2004.)

108

El Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, establece los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las enseñanzas de Música. En su disposición adicional primera se prevé que la relación de las especialidades que se establecen en dicha norma para ambos grados podrá ser ampliada con las correspondientes al currículo de aquellos instrumentos que, por su raíz tradicional o grado de interés etnográfico y complejidad de su repertorio, o por su valor histórico en la cultura musical europea y grado de implantación en el ámbito territorial correspondiente, requiere el tratamiento de especialidad, para lo que las diferentes Administraciones educativas deben formular la correspondiente propuesta comprensiva de la concurrencia de dichos méritos.

El citado real decreto emanaba de las competencias atribuidas al Gobierno en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Dicho precepto ha sido tácitamente derogado por el artículo 8 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, al determinar que el Gobierno fijará las enseñanzas comunes que constituyen los elementos básicos del currículo, para garantizar una formación común a todos los alumnos y la validez de los títulos correspondientes.

La primera ampliación del catálogo de especialidades se produce con la publicación del Real Decreto 1463/2001, de 27 de diciembre, por el que se establecieron los aspectos básicos del currículo de los grados elemental y medio de las especialidades de Gaita, Guitarra Flamenca y Txistu, y el grado medio de las especialidades de Flabiol i Tamborí, Tenora y Tible.

De conformidad con dicha previsión, ante la solicitud de diversas Administraciones, este real decreto amplía la relación de especialidades instrumentales del grado medio de Música con la inclusión de la Dulzaina, y se determinan, asimismo, los elementos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas comunes de esta nueva especialidad.

Este real decreto ha sido consultado con las comunicaciones autónomas e informado por el Consejo Escolar del Estado y por el Ministerio de Administraciones Públicas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto de la norma.*

1. Este real decreto tiene por objeto ampliar las especialidades a que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, con la especialidad de Dulzaina.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, este real decreto establece las enseñanzas comunes del currículo del grado medio de la nueva especialidad.

Artículo 2. *Asignaturas que configuran el currículo del grado medio.*

1. Las asignaturas de obligada inclusión en el currículo que conduzca al título profesional en la especialidad instrumental de Dulzaina serán las siguientes:

a) Instrumento.
b) Lenguaje musical.

c) Armonía.
d) Conjunto.
e) Coro.

2. Las Administraciones educativas podrán incorporar, además, otras asignaturas al establecer el currículo del grado medio de dicha especialidad.

3. Las Administraciones educativas determinarán los ciclos en los que se deberán cursar las asignaturas establecidas en los apartados anteriores.

Artículo 3. *Enseñanzas comunes.*

1. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que constituyen las enseñanzas comunes del grado medio de las asignaturas de Instrumento y de Conjunto serán los incluidos en los anexos I.*a)* y I.*b)*, respectivamente.

2. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación que constituyen las enseñanzas comunes correspondientes a las restantes asignaturas obligatorias del grado medio serán los incluidos para cada una de ellas en el anexo I.*b)* al Real Decreto 756/1992, de 26 de junio.

Artículo 4. *Tiempos lectivos mínimos.*

1. El tiempo lectivo que corresponde en todo caso a los contenidos básicos de las enseñanzas comunes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, será el establecido en el anexo II de este real decreto.

2. Durante todos los cursos del grado medio, los alumnos recibirán, al menos, 60 minutos semanales de enseñanza instrumental individual.

Disposición adicional única. *Aplicación del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio.*

En relación con el grado medio de Música, los aspectos académicos y organizativos no regulados en este real decreto se regirán por lo establecido para las restantes especialidades en el Real Decreto 756/1992, de 26 de junio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto, que posee carácter básico, se dicta al amparo de lo previsto en el artículo 149.1.30.ª de la Constitución y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, y en la disposición adicional primera 2.*c)* de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Disposición final segunda. *Ejecución y desarrollo.*

Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia, sin perjuicio de lo que dispongan las comunidades autónomas en el ámbito de sus competencias, dictar las normas que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2004.–Juan Carlos R.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos*

Enseñanzas comunes correspondientes a la asignatura de Instrumento del grado medio de Música de la especialidad de Dulzaina Objetivos Además de lo establecido con carácter general en el artículo 8 del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, la enseñanza de Dulzaina en el grado medio tendrá como objetivo el desarrollo en los alumnos de las capacidades siguientes:

a) Dominar en su conjunto la técnica y las posibilidades sonoras y expresivas del instrumento, así como alcanzar y demostrar la sensibilidad auditiva necesaria para perfeccionar gradualmente la calidad sonora.

b) Demostrar una autonomía progresivamente mayor en la utilización de los conocimientos musicales para solucionar cuestiones relacionadas con la interpretación: digitación, articulación, fraseo, vibrato, etc.

c) Conocer las características y posibilidades sonoras del instrumento y saber utilizarlas, dentro de las exigencias del nivel, tanto en la interpretación individual como en la de conjunto, en el repertorio propio del instrumento.

d) Interpretar un repertorio integrado por obras de diferentes épocas y estilos, así como practicar música de conjunto en las formaciones propias del instrumento de diversa configuración, desempeñando papeles de solista para desarrollar la interdependencia de los distintos cometidos dentro del conjunto.

e) Apreciar y valorar la música tradicional como parte del patrimonio cultural, así como conocer y estudiar su evolución y estilo a través de la investigación etnomusicológica.

f) Adquirir suficiente destreza en el mantenimiento del instrumento y la elaboración de los elementos básicos para la producción del sonido.

g) Ser capaz de ornamentar de acuerdo con criterios estilíticos, así como fomentar la capacidad de creación e improvisación de elementos estilísticos propios.

h) Desarrollar la capacidad de lectura a primera vista.

Contenidos

Ejercicios de respiración con y sin instrumento. Correcta posición corporal. Adquisición de técnicas y hábitos de estudio. Dominio de la embocadura y de la correcta emisión del sonido en sus distintos tipos. Control de la afinación, calidad del sonido y dosificación del aire. Desarrollo en profundidad de la velocidad y de toda la gama de articulaciones posibles (legato, «staccatos», saltos, etc.). Profundización en el estudio del vibrato de acuerdo con las exigencias interpretativas de los diferentes estilos. Trabajo con todos los elementos que intervienen en el fraseo musical: línea, color y expresión, adecuándolos a los diferentes estilos, con especial atención a su estudio en los tempos lentos. Estudio de los registros extremos. Estudio del reportorio solista. Práctica de conjunto con otros instrumentos buscando el máximo sentido de la armonía, la afinación, el ritmo, etc. Estudio de la ornamentación y de los recursos expresivos. Iniciación a la interpretación de la música contemporánea y al conocimiento de sus grafías y efectos. Conocimiento de los instrumentos afines. Conocimiento de los instrumentos de percusión que intervienen junto a la dulzaina. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria. Práctica de la lectura a vista y de la transposición. La improvisación.Audiciones comparadas. Profundización en el conocimiento de las partes del instrumento y su construcción.Mantenimiento del instrumento. Manipulación de las cañas. Conocimiento de las variantes de la dulzaina: origen y desarrollo. Estudio de la figura del músico popular y su incidencia en las sociedades rurales y urbanas.

1. Utilizar el esfuerzo muscular y la respiración adecuados a las exigencias de la ejecución instrumental.

Con este criterio se pretende evaluar el dominio de la coordinación motriz y el equilibrio entre los indispensables esfuerzos musculares que requieren la ejecución instrumental y el grado de relajación necesaria para evitar tensiones que conduzcan a una pérdida de control en la ejecución.

2. Demostrar el dominio en la ejecución de estudios y obras sin desligar los aspectos técnicos de los músicales.

Este criterio evalúa la capacidad de interrelacionar los conocimientos técnicos y teóricos necesarios para alcanzar una interpretación adecuada.

3. Demostrar sensibilidad auditiva en la afinación y en el uso de las posibilidades sonoras del instrumento.

Mediante este criterio se pretende evaluar el conocimiento de las características y del funcionamiento mecánico del instrumento y la utilización de sus posibilidades.

4. Interpretar obras de las distintas épocas como solista y en grupo.

Se trata de evaluar el conocimiento que el alumno posee del reportorio de su instrumento y de sus obras más representativas y del grado de sensibilidad e imaginación para aplicar los criterios estéticos correspondientes.

5. Interpretar de memoria obras de reportorio solista de acuerdo con los criterios del estilo correspondiente.

Mediante este criterio se valora el dominio y la compresión que el alumno posee de las obras, así como la capacidad de concentración sobre su resultado sonoro.

6. Demostrar la autonomía necesaria para abordar la interpretación dentro de los márgenes de flexibilidad que permita el texto musical.

Este criterio evalúa el concepto personal estilístico y la libertad de interpretación dentro del respeto al texto.

7. Mostrar autonomía progresivamente mayor en la resolución de problemas técnicos e interpretativos.

Con este criterio se quiere comprobar el desarrollo que el alumno ha alcanzado en cuanto a los hábitos de estudio y la capacidad de autocrítica.

8. Presentar en público un programa adecuado a su nivel demostrando capacidad comunicativa y calidad artística.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad de autocontrol y grado de madurez de su personalidad artística.

ANEXO I.B)

Enseñanzas comunes correspondientes a la asignatura de Conjunto del grado medio de Música de la especialidad de Dulzaina

Objetivos

Además de lo establecido con carácter general en el artículo 8 del Real Decreto 756/1992, de 26 de junio, la enseñanza de Conjunto en el grado medio tendrá como objetivo el desarrollo en los alumnos de las siguientes capacidades:

a) Valorar la interpretación en conjunto como un aspecto fundamental de la formación musical e instrumental.

b) Aplicar en todo momento la audición polifónica para escuchar simultáneamente las diferentes partes al mismo tiempo que se ejecuta la propia.

c) Utilizar una amplia y variada gama sonora, de manera que el ajuste de sonido se realice en función de los demás instrumentos del conjunto y de las necesidades interpretativas de la obra.

d) Conocer y realizar los gestos básicos que permitan la interpretación coordinada sin director.

Contenidos

La unidad sonora: respiración, ataque, vibrato, afinación del instrumento y afinación en conjunto, articulación, ritmo y fraseo. Agógica y dinámica. Estudio y práctica de los gestos anacrúsicos necesarios para tocar sin director. Equilibrio sonoro y de planos. Análisis e interpretación de obras del reportorio. Práctica de conjunto de instrumentos tradicionales. Audiciones comparadas de diferentes interpretaciones de conjuntos, para analizar de manera crítica las características de las diferentes versiones.

Criterios de evaluación

1. Interpretar obras del repertorio tradicional para distintas agrupaciones.

Se pretende evaluar la capacidad de unificación de criterio interpretativo entre el alumno y el resto de componentes del grupo y el equilibrio sonoro entre las partes.

2. Actuar como responsable del grupo, dirigiendo la interpretación colectiva mientras realiza su propia parte.

Mediante este criterio se pretende verificar que el alumno tiene un conocimiento global de la partitura y sabe utilizar los gestos necesarios de la concertación.

Asimismo, se pueden valorar sus criterios sobre unificación del sonido, timbre, vibrato, afinación y fraseo.

3. Leer a primera vista una obra de pequeña dificultad en la agrupación que corresponda.

Este criterio pretende comprobar la capacidad del alumno para desenvolverse con autonomía en la lectura de un texto, así como su grado de fluidez en la lectura y compresión de la obra.

4. Estudiar las obras correspondientes al repertorio programado.

Mediante este criterio se pretende evaluar el sentido de la responsabilidad como miembro de un grupo, la valoración que tiene de su papel dentro del grupo y el respeto por la interpretación musical.

5. Interpretar en público obras del reportorio para conjunto.

Este criterio sirve para comprobar la unificación del fraseo, la precisión rítmica, el equilibrio sonoro, la preparación de cambios dinámicos y de acentuación, así como la adecuación interpretativa al carácter y el estilo de la música interpretada.

ANEXO II

Horario lectivo correspondiente a las enseñanzas comunes de los estudios de grado medio de Música de la especialidad de Dulzaina

	N.º de cursos	Total de horas
Instrumento principal.	6	180
Armonía.	2	120
Coro.	2	90
Lenguaje musical.	2	120
Conjunto.	4	120

ORDEN ECI/4171/2004, de 13 de diciembre, por la que se desarrolla la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. («Boletín Oficial del Estado» 22-XII-2004.)

109 El Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, crea el título universitario oficial de Licenciado en Criminología, que se configura como enseñanza universitaria de segundo ciclo y establece las directrices generales propias de dicha titulación. Estas directrices generales propias, prevén las titulaciones y los estudios de primer ciclo que resultan necesarios para cursar estas enseñanzas, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Así, su directriz general cuarta determina las titulaciones oficiales y los estudios de primer ciclo necesarios para el acceso a las enseñanzas de segundo ciclo de la Licenciatura en Criminología, cursando, en su caso, los complementos de formación que se establecen en la misma, mientras que la directriz general quinta dispone el acceso a estos estudios de quienes se encuentren en posesión de un título universitario oficial o hayan superado un primer ciclo de estudios universitarios oficiales, siempre que hayan obtenido un título de Criminología expedido por una Universidad, con una duración, carga lectiva y contenido determinados.

Por su parte, la directriz general sexta del referido Real Decreto posibilita el acceso a los estudios de segundo ciclo de Licenciado en Criminología, a quienes se encuentren en posesión de un título de Criminología que haya sido declarado equivalente por el hoy Ministerio de Educación y Ciencia al título universitario de Diplomado universitario, a los únicos efectos del referido acceso.

La presente Orden tiene por objeto, por tanto, dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada directriz general sexta, regulando las condiciones mínimas requeridas para la declaración de equivalencia de determinadas enseñanzas en materia de Criminología al título de Diplomado Universitario, a los únicos efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología.

Sin embargo, la oferta en las enseñanzas propias en el ámbito de la Criminología es muy heterogénea, tanto en lo que se refiere a la carga lectiva, que puede variar desde las 150 horas o seis meses de duración hasta las 3000 horas o cuatro años de duración, como, incluso, a las condiciones de acceso a las mismas y al carácter presencial o no de su impartición, por lo que resulta preciso que esta Orden determine, indubitadamente, los títulos en materia de Criminología, susceptibles de entrar en el ámbito de aplicación de la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, siempre que cumplan las previsiones para los estudios de nivel de Diplomado Universitario establecidas en el referido Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y demás condiciones requeridas para cumplir las exigencias del nivel de los estudios de cuya equivalencia se trata.

En este sentido, la Orden configura una regulación homogénea de los títulos en esta materia que pueden obtener la equivalencia a efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología, determinando los requisitos mínimos necesarios que deben reunir tanto en lo que se refiere a carga lectiva de las enseñanzas, que en ningún caso deberá ser inferior a 180 créditos, como a las condiciones de acceso a las mismas y a su régimen de impartición.

En razón a la heterogeneidad de los títulos a la que antes se ha hecho referencia, la presente Orden establece una doble posibilidad para el cumplimiento de la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003. Por una parte, el acceso directo a las enseñanzas de segundo ciclo de la Licenciatura en Criminología de quienes se encuentren en posesión de alguno de los títulos que cumplan los requisitos mínimos establecidos en la misma, y por otra, el acceso de aquellos que se encuentren en posesión de otros títulos, que, sin reunir el requisito correspondiente a la carga lectiva mínima, superen, sin embargo, un curso de nivelación de

conocimientos que garantice las exigencias académicas necesarias de estos títulos que permitan su equiparación con los que sí cumplen las condiciones en lo referente a carga lectiva.

En su virtud, previo informe del Consejo de Coordinación Universitaria, dispongo:

Primero. *Declaración de equivalencia.*

1. Los títulos en materia de Criminología, siempre que hayan sido obtenidos cumpliendo los requisitos que se establecen en la presente Orden, podrán ser declarados equivalentes al título de Diplomado Universitario, a los únicos efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología, de acuerdo con lo previsto en la directriz general sexta del Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Criminología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención.

2. A solicitud de las Universidades que hayan impartido títulos en materia de Criminología, que pudieran estar comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Orden, y previo informe del Consejo de Coordina- ción Universitaria, la Dirección General de Universidades resolverá la equivalencia a que se refiere el apartado anterior.

Segundo. *Requisitos objetivos.*-Para que los títulos en materia de Criminología, a los que se hace referencia en el apartado primero, puedan obtener la equivalencia, a los efectos de acceso a la Licenciatura en Criminología, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan una carga lectiva máxima de 180 créditos.

b) Que hayan sido impartidos en una Universidad Pública o en un centro universitario, integrado en una Universidad privada como centro propio, o adscrito a una pública.

Tercero. *Requisitos personales.*-Para que los titulados que se encuentren en posesión de alguno de los títulos en materia de Criminología a los que se hace referencia en el apartado primero, puedan obtener de las Universidades su admisión a la Licenciatura en Criminología, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el interesado acredite estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, al que se hace referencia en el artículo 42.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o haber superado las pruebas de acceso a estudios universitarios para mayores de 25 años.

b) Que haya iniciado los estudios en materia de Criminología con anterioridad a la aprobación por el Gobierno del correspondiente título oficial en el ámbito de la criminología establecido de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa reguladora de los estudios universitarios oficiales de Grado y Postgrado.

Cuarto. *Acceso de titulados en materia de Criminología mediante la superación de un curso de nivelación de conocimientos.*

1. Asimismo, podrán declararse equivalentes a los efectos previstos en la presente Orden, los títulos en materia de Criminología que cumplan los requisitos establecidos en la Disposición Segunda, excepto en lo que se refiere a la carga lectiva máxima, mediante la superación por parte de los titulados del curso de nivelación de conocimientos a que se refiere el número siguiente.

2. La Dirección General de Universidades, a propuesta de las Universidades correspondientes, determinará los contenidos del mencionado curso de nivelación de conocimientos a que se hace referencia en el número 1 anterior, que podrá ser organizado tanto por las Universidades que tengan efectivamente implantadas las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Criminología, establecido por el Real Decreto 858/2003, de 4 de julio, como por aquellas que, en el ámbito de la criminología, hayan venido impartiendo títulos propios de una duración de al menos tres años académicos.

109 Quinto. *Habilitación de aplicación y desarrollo.*–Se autoriza a la Dirección General de Universidades para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Sexto. *Entrada en vigor.*–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 13 de diciembre de 2004.–La Ministra de Educación y Ciencia, *María Jesús San Segundo Gómez de Cadiñanos.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la relación de Fiestas Laborales para el año 2005.
(«Boletín Oficial del Estado» 22-X-2004.)

110

Vista la relación de Fiestas Laborales para el año 2005 remitidas por las diecisiete Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.–De conformidad con lo establecido en el artículo 45.5 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 2 de noviembre, las diecisiete Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla han remitido al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la relación de Fiestas Laborales para el año 2005.

Segundo.–Que la remisión de las Fiestas Laborales a que se ha hecho referencia tiene por objeto el de su publicación en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.–Cuando el artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, enumera las fiestas de ámbito nacional, de carácter retribuido y no recuperable, distingue entre las señaladas en los apartados *a), b)* y *c)* que tienen el carácter de nacional no sustituibles por las Comunidades Autónomas y aquellas, las reflejadas en el apartado *d),* respecto de las cuales las Comunidades Autónomas pueden optar entre celebrar en su territorio dichas fiestas o sustituirlas por otras que, por tradición les sean propias.

Segundo.–Que entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, se encuentra también la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coinciden en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que les sean tradicionales, así como la opción entre la celebración de la Fiesta de San José o la de Santiago Apóstol en su correspondiente territorio.

Asimismo, el apartado 2 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, faculta en su último párrafo a aquellas Comunidades Autónomas que no pudieran establecer una de sus fiestas tradicionales por no coincidir con

110 domingo un suficiente número de fiestas nacionales a añadir, en el año que así ocurra, una fiesta más, con carácter de recuperable, al máximo de catorce.

Tercero.–Que la Dirección General de Trabajo es competente para disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de fiestas comunicadas, en consecuencia con lo previsto en el ya mencionado artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983, y en el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, a fin de dar cumplimiento a la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio nacional del conjunto de las fiestas laborales, de tal forma que junto con la publicación de las fiestas de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla se transcriban también las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter permanente que figuran en el mencionado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo dispone la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la relación de fiestas de ámbito nacional, de Comunidad Autónoma y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla que figuran como Anexo a esta Resolución.

Madrid, 6 de octubre de 2004.–El Director General, *Esteban Rodríguez Vera.*

ANEXO
Año 2005

COMUNIDADES AUTÓNOMAS / FECHA DE LAS FIESTAS	ANDALUCÍA	ARAGÓN	ASTURIAS	BALEARES	CANARIAS	CANTABRIA	CASTILLA-LA MANCHA	CASTILLA Y LEÓN	CATALUÑA	COMUNIDAD VALENCIANA	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAÍS VASCO	LA RIOJA	CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
ENERO																			
1 Año Nuevo.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
6 Epifanía del Señor.	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
FEBRERO																			
28 Día de Andalucía.	***																		
MARZO																			
1 Día de las Islas Baleares.				***															
19 San José.							**			**		**		**	**				**
24 Jueves Santo.	**	**	**	**	**	**	**	**		**	**	**	**	**	**	**	**	**	**
25 Viernes Santo.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
28 Lunes de Pascua.									***	***					***	***	***		
ABRIL																			
23 Fiesta de la Com. Autónoma.								***											
23 San Jorge. Día de Aragón.		***																	
MAYO																			
2 Lunes siguiente a la Fiesta del Trabajo.	**	**	**	**	**	**		**		**	**		**	**		**		**	**
3 Fiesta de la Comunidad.													***						
16 Lunes de Pascua Granada.									***										
17 Día de las Letras Gallegas.												***							
30 Día de Canarias.					***														
31 Día de la Región de Castilla-La Mancha.							***												
JUNIO																			
9 Día de la Región de Murcia.														***					
9 Día de La Rioja.																	***		
24 San Juan.									***										
JULIO																			
25 Santiago Apóstol.					**			**				**	**		**	**	**		
28 Día de las Instituciones.						***													
AGOSTO																			
15 Asunción de la Virgen.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
SEPTIEMBRE																			
2 Día de la Ciudad Autónoma de Ceuta.																		***	
8 Día de Asturias.			***																
8 Día de Extremadura.											***								
15 Ntra. Sra. de la Bien Aparecida.						***													
OCTUBRE																			
12 Fiesta Nacional de España.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
NOVIEMBRE																			
1 Todos los Santos.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
DICIEMBRE																			
6 Día de la Constitución Española.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
8 La Inmaculada Concepción.	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
26 Lunes siguiente a la Natividad del Señor - San Esteban.	**	**	**	**			**		**		**							**	**

CÓDIGOS DE LAS FIESTAS:

- Fiesta Nacional no sustituible (*)
- Fiesta Nacional respecto de la que no se ha ejercido la facultad de sustitución (**)
- Fiesta de Comunidad Autónoma (***)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

REAL DECRETO 2195/2004, de 25 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica y las funciones del Consejo Superior de Deportes. («Boletín Oficial del Estado» 26-XI-2004.)

111 El Consejo Superior de Deportes es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, cuyas competencias y órganos rectores se regulan en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

La evolución dinámica del deporte, la implantación de la educación física en nuestra sociedad, la necesidad de garantizar la limpieza y transparencia en la gestión deportiva, la atención que los poderes públicos deben prestar a las demandas de los ciudadanos o el fomento de la dimensión internacional del deporte español hacen necesaria la modificación de la estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes. Aspectos tales como la importancia que debe darse a la contribución del deporte a la salud de los ciudadanos o el fomento de la práctica deportiva en edad escolar, junto con un interés especial por la salud del deportista de elite o la lucha contra las prácticas irregulares en la competición, conforman el eje central de la política del Gobierno y deben tener reflejo en la organización del organismo. Asimismo, la creciente complejidad jurídica de las diferentes relaciones en el mundo del deporte hace aconsejable la unificación de los servicios de esta naturaleza en una unidad que los dirija y coordine.

Por todo ello, siguiendo los criterios de racionalización y simplificación, esta estructura orgánica se presenta como el instrumento adecuado para la ejecución de las competencias que en materia de deporte la legislación actual confiere al Estado.

En su virtud, a iniciativa de la Ministra de Educación y Ciencia, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de noviembre de 2004,

DISPONGO:

Artículo 1. *Naturaleza y régimen jurídico.*

1. El Consejo Superior de Deportes es un organismo autónomo, de los previstos en el artículo 43.1.*a)* de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, que ejerce directamente las competencias de la Administración General del Estado en el ámbito del deporte y que está adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia.

2. El Consejo Superior de Deportes tiene personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y funciones y se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; por la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en lo que no se oponga a la Ley 6/1997, de 14 de abril; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la Ley 47/2003, de 26 de

noviembre, General Presupuestaria, y por las demás disposiciones de aplicación a los organismos autónomos de la Administración General del Estado.

3. Al Ministro de Educación y Ciencia corresponde la superior dirección del organismo, la dirección estratégica y el control de eficacia en los términos previstos en los artículos 43 y 51 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Artículo 2. *Competencias.*

Corresponde al Consejo Superior de Deportes el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y las que se le atribuyan en la normativa legal o reglamentaria, así como el de aquellas otras destinadas a desarrollar el artículo 43.3 de la Constitución.

Artículo 3. *Órganos rectores.*

1. Son órganos rectores del Consejo Superior de Deportes el Presidente y la Comisión Directiva.

2. La Comisión Directiva ejerce las competencias previstas en el artículo 10.2 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. Su composición y funcionamiento son los determinados en el Real Decreto 1242/1992, de 16 de octubre, modificado por el Real Decreto 1970/1999, de 23 de diciembre, y sus actos pondrán fin a la vía administrativa.

Artículo 4. *El Presidente del Consejo Superior de Deportes.*

1. El Presidente del Consejo Superior de Deportes, con rango de secretario de Estado, es nombrado y separado por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia.

2. Corresponde al Presidente:

a) Ejercer la representación y superior dirección del Consejo Superior de Deportes.

b) Presidir la Comisión Directiva del organismo.

c) Impulsar, coordinar y supervisar las actividades de los órganos directivos y unidades del organismo.

d) Acordar, con las federaciones deportivas españolas, sus objetivos y sus programas deportivos, en especial los de deporte de alto nivel, presupuestos y estructuras orgánicas y funcionales de aquéllas.

e) Conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

f) Autorizar o denegar la celebración en territorio español de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, así como la participación de las selecciones españolas en las competiciones internacionales. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades, organismos y entidades.

g) Autorizar los gastos plurianuales de las federaciones deportivas en los supuestos reglamentariamente previstos, determinar el destino de su patrimonio en caso de disolución y autorizar el gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles cuando éstos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos del Estado.

h) Autorizar la adquisición de valores de las sociedades anónimas deportivas en los términos establecidos en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y ejercer la potestad sancionadora prevista respecto a las sociedades anónimas deportivas.

i) Conceder las distinciones, condecoraciones y demás premios deportivos del Consejo Superior de Deportes.

j) Administrar el patrimonio del Consejo; autorizar y disponer los gastos del organismo, así como reconocer las obligaciones y ordenar los pagos; autorizar las modificaciones de crédito que procedan; celebrar los contratos propios de la actividad del organismo, y dictar en su nombre los actos administrativos.

111 *k)* Ejercer las demás facultades y prerrogativas que le atribuyan las disposiciones legales vigentes y, en particular, desempeñar aquellas otras funciones que no estén expresamente encomendadas a la Comisión Directiva.

3. El Presidente del Consejo Superior de Deportes ejercerá, asimismo, en la gestión del organismo, cualquier otra función, facultad o prerrogativa que atribuyan al Ministerio de Educación y Ciencia las disposiciones en vigor en materia de personal, presupuesto, servicios y contratación, con excepción del ejercicio de las relaciones institucionales con las Cortes Generales y con el Gobierno que correspondan al ministro titular del departamento.

4. Corresponde al Presidente del organismo la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

a) La Comisión Directiva.
b) La Asamblea General del Deporte.
c) La Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel.
d) El Comité Español de Deporte Universitario.
e) El Consejo para las Emisiones y Retransmisiones Deportivas.

5. La suplencia del Presidente del Consejo Superior de Deportes en los casos de vacante, ausencia y enfermedad corresponderá a los titulares de órganos directivos citados en el artículo 5.1, siguiendo el orden en que figuran mencionados.

Los titulares de los órganos directivos citados se suplirán de forma recíproca, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 5. *Estructura orgánica básica.*

1. Dependen directamente del Presidente del organismo las siguientes Direcciones Generales:

a) La Dirección General de Deportes.
b) La Dirección General de Infraestructuras Deportivas.

2. Dependen, asimismo, directamente del Presidente, con nivel orgánico de subdirección general:

a) Un Gabinete, como órgano de apoyo y asistencia inmediata al Presidente, con la estructura y funciones que se establecen en el artículo 10 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Corresponden, además, al Gabinete las funciones relativas a la planificación de los objetivos, su seguimiento y la evaluación de los resultados, las relaciones internacionales, el desarrollo de la política del Consejo Superior de Deportes en materia de cooperación internacional, las relaciones institucionales y el protocolo, así como la redacción de los informes, estudios y textos que le encomiende el Presidente.

b) La Subdirección General de Inspección, a la que corresponden las siguientes funciones:

1.ª Comprobar la adecuada justificación, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones concedidas por el organismo, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre subvenciones; inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios de los entes beneficiarios de ellas, sin perjuicio de las competencias que la legislación sobre subvenciones atribuye a la Intervención General de la Administración del Estado y proponer las auditorías que se consideren necesarias y el alcance de éstas, en los supuestos legalmente previstos.

2.ª Ejercer el control y el seguimiento del accionariado de las sociedades anónimas deportivas y elevar las propuestas de resolución que procedan de acuerdo con la normativa en vigor.

3.ª Prestar asesoramiento económico-financiero a las federaciones deportivas españolas y demás instituciones deportivas, en la medida en que dichas entidades perciban subvenciones con cargo a fondos públicos. Emitir los informes y estudios de gestión que se le encomienden.

c) La Subdirección General de Grandes Acontecimientos Deportivos Internacionales, a la que corresponden las funciones que se le encomienden en relación con el apoyo institucional y, en su caso, de representación del organismo con ocasión de la celebración de Juegos Olímpicos, campeonatos internacionales, reuniones y conferencias del más alto nivel.

d) La Oficina de Prensa, a través de la cual el Consejo Superior de Deportes se relaciona con los medios de comunicación.

3. Está adscrita a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado, con el nivel orgánico que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Artículo 6. *Dirección General de Deportes.*

1. Corresponden a la Dirección General de Deportes las siguientes funciones:

a) Elevar al Presidente del Consejo Superior de Deportes las propuestas sobre objetivos, presupuestos, estructuras orgánicas y funcionales y programas deportivos de las federaciones deportivas españolas, colaborando con ellas y con las asociaciones establecidas en el artículo 12.1 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, mediante apoyo técnico y económico para la formación y perfeccionamiento de los deportistas de alto nivel, así como proponer los criterios para la clasificación como tales.

b) Elevar al Presidente del Consejo Superior de Deportes las propuestas sobre el plan estratégico de subvenciones a las federaciones, a las asociaciones deportivas españolas y, en su caso, a otros entes e instituciones, proponiendo la concesión de las que procedan e impulsando su aplicación efectiva.

c) Proponer al Presidente la autorización de los gastos plurianuales de las federaciones deportivas españolas en los supuestos reglamentariamente previstos, el destino de su patrimonio en caso de disolución y la autorización del gravamen y enajenación de sus bienes inmuebles cuando éstos hayan sido financiados total o parcialmente con fondos públicos del Estado.

d) Proponer al Presidente, previa conformidad del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, la celebración de competiciones deportivas oficiales de carácter internacional en el territorio español, así como la participación de selecciones españolas en competiciones internacionales.

e) Gestionar directamente los centros de alto rendimiento que sean de titularidad del Consejo Superior de Deportes, y coordinar con las federaciones y asociaciones deportivas su utilización.

f) Cooperar con el sostenimiento de los centros de alto rendimiento y de tecnificación deportiva que sean de titularidad de las comunidades autónomas, proponiendo a estos efectos los correspondientes convenios de colaboración.

g) Colaborar con las comunidades autónomas en la elaboración de planes de promoción de la educación física y de la práctica del deporte en todos los colectivos de población, así como fomentar los valores socioeducativos inherentes al deporte.

h) Impulsar las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas y organizar, en colaboración con las comunidades autónomas, competiciones deportivas escolares y universitarias de ámbito nacional e internacional.

i) Elaborar planes y programas de detección de talentos deportivos, en coordinación con las federaciones deportivas españolas, y proponer planes anuales de subvención.

j) Impulsar la protección de la salud del deportista mediante la realización de pruebas, estudios e investigaciones médico-deportivas; prestar asesoramiento a las federaciones

111 y asociaciones interesadas en el conocimiento y aplicación de sus resultados, y promover la investigación científica y tecnológica relacionada con la actividad física y el deporte.

k) Promover e impulsar medidas de prevención, control y represión del dopaje, así como de protección de la salud del deportista mediante este control; proponer las listas de sustancias, grupos farmacológicos y métodos prohibidos en el deporte; fomentar la investigación en materia antidopaje; elaborar propuestas relativas a protocolos y reglas para la realización de controles de dopaje, en competición o fuera de ella, y divulgar la información relativa a la utilización y prácticas de sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

l) Ejercer las competencias en materia de mediación y coordinación de las ligas profesionales con las respectivas federaciones deportivas españolas y elevar al Presidente la propuesta de resolución de los conflictos de competencias que puedan producirse entre ellas.

2. La Dirección General de Deportes se estructura en las siguientes Subdirecciones Generales:

a) La Subdirección General de Alta Competición, a la que corresponde la ejecución de las funciones enumeradas en el apartado 1.*a), b), c), d)* y *l).*

b) La Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico, a la que corresponde la ejecución de las funciones enumeradas en el apartado 1.g), h) e i), y con respecto a las federaciones deportivas paralímpicas, las funciones atribuidas en el apartado 1.*a), b), c)* y *d).*

c) La Subdirección General de Deporte y Salud, a la que corresponde la ejecución de las funciones enumeradas en el apartado 1.*j)* y *k),* y a la que se adscriben los servicios del Centro de Medicina del Deporte y del Laboratorio de Control del Dopaje.

3. Depende asimismo de la Dirección General de Deportes, con el nivel orgánico que se determine en la relación de puestos de trabajo, la División de Centros de Alto Rendimiento Deportivo, a la que corresponde la ejecución de las funciones enumeradas en el apartado1.*e)* y *f)* y expresamente la gestión de los centros de Madrid y de Sierra Nevada.

4. Corresponde al Director General de Deportes la presidencia de los siguientes órganos colegiados:

a) La Comisión Nacional Antidopaje.

b) La Comisión nacional para la protección de la salud del deportista.

5. En atención a las características especiales de este órgano directivo, no será preciso que su titular ostente la condición de funcionario, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Artículo 7. *Dirección General de Infraestructuras Deportivas.*

1. Corresponden a la Dirección General de Infraestructuras Deportivas las siguientes funciones:

a) La planificación, proyecto y construcción de las instalaciones deportivas propias del Consejo, la actualización y adecuación de la normativa de diseño y construcción de infraestructuras y equipamientos deportivos, así como el asesoramiento técnico en esta materia a otras Administraciones públicas, federaciones deportivas y demás entidades deportivas.

b) Actualizar el Censo nacional de instalaciones deportivas, en colaboración con las comunidades autónomas, y programar, en colaboración con las entidades territoriales, y, en su caso, llevar a cabo los planes de construcción, ampliación y mejora de infraestructuras deportivas.

c) Elaborar el anteproyecto del presupuesto, seguimiento y análisis de su ejecución, la gestión económica y financiera del organismo, su contabilidad y tesorería, así como la gestión y tramitación de la contratación administrativa del organismo.

d) La propuesta y ejecución de la política de personal del organismo, la previsión de sus necesidades y la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo, de los programas de acción social y de los planes de formación.

e) El régimen interior, el desarrollo de la gestión patrimonial del organismo y el equipamiento, conservación, mantenimiento y seguridad de sus instalaciones.

f) La organización y gestión de los servicios informáticos, así como la elaboración de estudios y propuestas de racionalización de actividades y métodos de trabajo.

g) Proponer, en el marco de las competencias educativas de la Administración General del Estado, la regulación y la ordenación de las enseñanzas deportivas de régimen especial; proponer la resolución de los procedimientos de expedición de titulaciones técnico-deportivas, así como de homologación, convalidación, equivalencia profesional y correspondencia formativa de estudios de carácter deportivo; colaborar con otras entidades para fomentar la creación y el desarrollo de centros que impartan este tipo de enseñanzas, e impulsar y desarrollar las restantes acciones que correspondan al organismo en este ámbito.

h) La elaboración y propuesta de resoluciones de recursos interpuestos ante el Consejo Superior de Deportes, de normativa general y de procedimientos administrativos.

i) Proponer a la Comisión Directiva del organismo:

1.º La aprobación de los estatutos y reglamentos de las federaciones deportivas, agrupaciones de clubes y entes de promoción deportiva de ámbito estatal, así como la autorización de su inscripción en el Registro de asociaciones deportivas y el reconocimiento de nuevas modalidades deportivas.

2.º La autorización de la inscripción de las federaciones deportivas españolas en las correspondientes federaciones deportivas de carácter internacional y en el Registro de asociaciones deportivas.

3.º La aprobación de los estatutos y reglamentos de las ligas profesionales, así como la autorización de su inscripción en el Registro de asociaciones deportivas.

4.º La propuesta sobre la autorización de la inscripción de la sociedades anónimas deportivas en el Registro de las asociaciones deportivas.

j) Instruir los expedientes sancionadores por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, respecto al accionariado de las sociedades anónimas deportivas, y elevar al Presidente del Consejo Superior de Deportes la correspondiente propuesta de resolución.

2. La Dirección General de Infraestructuras Deportivas se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:

a) La Subdirección General de Infraestructuras Deportivas y Administración Económica, a la que corresponde la ejecución de las funciones enumeradas en el apartado 1.*a), b)* y *c).*

b) La Secretaría General, a la que corresponde la ejecución de las funciones enumeradas en el apartado 1.*d), e), f)* y *g).*

c) La Subdirección General de Régimen Jurídico del Deporte, a la que le corresponde el ejercicio de las funciones enumeradas en el apartado 1.*h), i)* y *j)* y a la que se adscribe el Registro de asociaciones deportivas.

Artículo 8. *Régimen de personal, patrimonio, contratación y recursos económicos.*

1. El régimen relativo al personal, patrimonio y contratación del Consejo Superior de Deportes será el establecido en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

2. Los recursos económicos del organismo podrán provenir de cualquiera de las fuentes que se mencionan en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Artículo 9. *Régimen presupuestario.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, el régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control

 financiero será el establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás disposiciones vigentes sobre estas materias.

Disposición adicional única. *Supresión de órganos.*

Quedan suprimidos los siguientes órganos:

a) Con nivel orgánico de dirección general: la Dirección General de Infraestructuras Deportivas y Servicios, que pasa a denominarse Dirección General de Infraestructuras Deportivas.

b) Con nivel orgánico de subdirección general:

1.º La Subdirección General del Deporte Profesional.

2.º La Subdirección General de Control Financiero de Federaciones y Entidades Deportivas, que pasa a denominarse Subdirección General de Inspección.

3.º La Subdirección General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico, que pasa a denominarse Subdirección General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico.

4.º El Centro de Alto Rendimiento y de Investigación en Ciencias del Deporte, que pasa a denominarse Subdirección General de Deporte y Salud.

Disposición transitoria única. *Unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior al de subdirección general.*

Las unidades y puestos de trabajo con nivel orgánico inferior al de subdirección general quedarán subsistentes y serán retribuidos con cargo a los mismo créditos presupuestarios hasta que se aprueben las relaciones de puestos de trabajo adaptadas a la estructura orgánica de este real decreto. Dicha adaptación, en ningún caso, podrá suponer incremento de gasto público.

Las unidades y puestos de trabajo encuadrados en los órganos suprimidos por este real decreto o que resulten afectados por las modificaciones de competencias establecidas en él se adscribirán, provisionalmente, mediante resolución del Presidente del organismo, hasta tanto entre en vigor la nueva relación de puestos de trabajo, a los órganos regulados en este real decreto, en función de las atribuciones que éstos tengan asignadas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean contrarias a lo establecido en este real decreto y, expresamente, el Real Decreto 286/1999, de 22 de febrero, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para que, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de noviembre de 2004.–JUAN CARLOS R. La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, *María Teresa Fernández de la Vega Sanz.*

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2005, a efectos de cómputos de plazos. («Boletín Oficial del Estado» 6-XII-2004.)

112

El artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la Administración General del Estado fijará, con sujeción al calendario laboral oficial, en su ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos.

Este calendario se publicará antes del comienzo de cada año en el «Boletín Oficial del Estado» y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con las competencias que le atribuye el artículo 8 del Real Decreto 1320/2004, de 28 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, ha resuelto:

Primero.–Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2005, para la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, a efectos de cómputos de plazos.

Segundo.–Son días inhábiles:

a) En todo el territorio nacional: los domingos y los días declarados como fiestas de ámbito nacional no sustituibles, o sobre las que la totalidad de las Comunidades Autónomas no ha ejercido la facultad de sustitución.

b) En el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas: aquellos días determinados por cada Comunidad Autónoma como festivos.

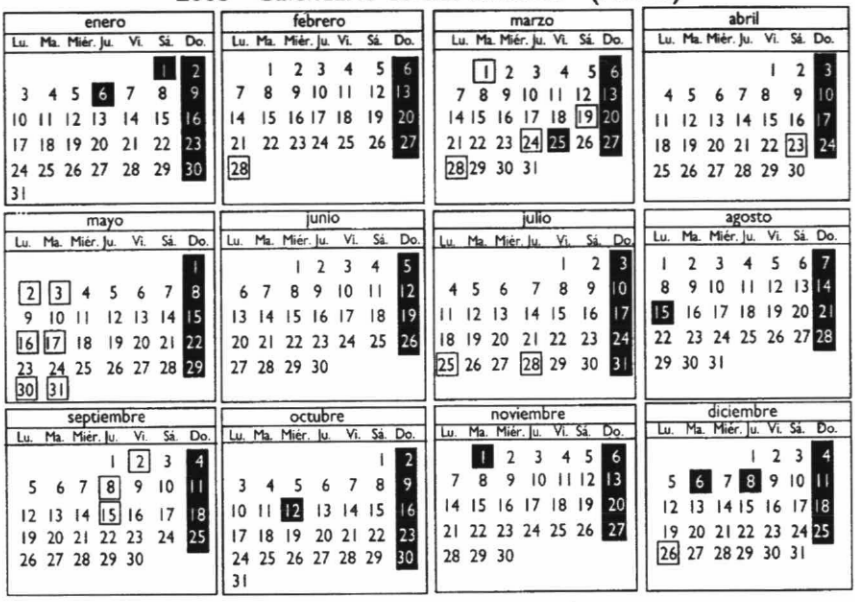
c) En los ámbitos territoriales de las Entidades que integran la Administración Local: los días que establezcan las respectivas Comunidades Autónomas en sus correspondientes calendarios de días inhábiles.

Los días inhábiles a que se refieren los puntos *a)* y *b)* de este apartado se recogen, especificado por meses y por Comunidades Autónomas, en el anexo adjunto.

Tercero.–Disponer la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de los órganos y dependencias de la Administración General del Estado.

Madrid, 18 de noviembre de 2004.–El Secretario General para la Administración Pública, *Francisco Javier Velázquez López.*

2005 - Calendario de días inhábiles - (Anexo)



■ Días inhábiles en todo el territorio nacional

□ Días inhábiles sólo en el territorio de las CC.AA. que se especifican a continuación:

FEBRERO

-*día 28:* Andalucía.

MARZO

-*día 1:* I. Balears.
-*día 19:* Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia, Región de Murcia, Navarra, Ciudad Autónoma de Melilla.
-*día 24:* Andalucía, Aragón, Asturias, I. Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco, La Rioja y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
-*día 28:* Cataluña, Comunidad Valenciana, Navarra, País Vasco y La Rioja.

ABRIL

-*día 23:* Aragón y Castilla y León

MAYO

-*día 2:* Andalucía, Aragón, Asturias, Illes Belears, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Comunidad Valenciana, Extremadura, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, País Vasco y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.
-*día 3:* Comunidad de Madrid.
-*día 16:* Cataluña.
-*día 17:* Galicia.
-*día 30:* Canarias.
-*día 31:* Castilla-La Mancha.

JUNIO

-*día 9:* Región de Murcia y La Rioja.
-*día 24:* Cataluña

JULIO

-*día 25:* Canarias, Castilla y León, Galicia, Comunidad de Madrid, Navarra, País Vasco y La Rioja.
-*día 28:* Cantabria.

SEPTIEMBRE

-*día 2:* Ciudad Autónoma de Ceuta.
-*día 8:* Aragón y Extremadura.
-*día 15:* Cantabria.

DICIEMBRE

-*día 26:* Andalucía, Aragón, Asturias, Illes Balears, Castilla-La Mancha, Cataluña, Extremadura y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

REAL DECRETO 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. («Boletín Oficial del Estado» 17-XII-2004.)

113

La Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados, modifica la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, e introduce en la oferta de empleo público de cada año la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de modo que dicho colectivo llegue a alcanzar el dos por ciento de los efectivos totales de la Administración del Estado, cifra que todavía dista de alcanzarse.

Por otro lado, hay que hacer referencia al nuevo marco jurídico derivado de la promulgación y consiguiente transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, que también tiene entre sus destinatarios a las personas con discapacidad, y que dispone medidas contra la discriminación y garantiza la igualdad efectiva de oportunidades.

Para ello se ha elaborado este real decreto, cuyo objetivo es fomentar la práctica de acciones positivas que favorezcan la igualdad de oportunidades, sin perjuicio de la igualdad de condiciones de acceso que debe imperar entre los candidatos a la cobertura de puestos de empleo público.

Así pues, en las convocatorias de ingreso libre previstas en la oferta de empleo público se reservará un cinco por ciento de las vacantes, y se establece como posibilidad convocar de forma independiente estas plazas reservadas. Esta obligación se extiende a las convocatorias de selección de personal temporal, si bien con una serie de condiciones y limitaciones que tienen por objeto adaptarse a las peculiaridades de estas convocatorias y a su carácter de extraordinaria y urgente necesidad. Además, y para propiciar la igualdad de oportunidades también en los procesos de promoción, se extiende a estos la obligación de reserva.

Se incorpora a este real decreto la adopción de diversas medidas de adaptación y ajustes razonables a las necesidades de las personas con discapacidad en el desarrollo del proceso selectivo y en el lugar de trabajo, para garantizar la igualdad de oportunidades y combatir la discriminación por motivos de discapacidad en la esfera del empleo público.

En los procesos de acceso a personal funcionario, se da preferencia en la elección de destino a los aspirantes con discapacidad, siempre que se justifique por razones territoriales, de dependencia personal o análogas. Se evitará así que la inadecuación de un destino a los condicionamientos que la discapacidad provoca tenga como resultado la no incorporación del candidato que haya superado las pruebas a un puesto de trabajo.

Se prevé la obligación que tiene la Administración de proceder a la adaptación de los puestos de trabajo que solicite el candidato, en cualquier procedimiento de adjudicación de puestos.

Por último, se prevé, asimismo, la aplicación de otras medidas que tienen por objeto favorecer la integración de las personas con discapacidad, mediante la facilidad de acceso a la formación, la posibilidad de realizar cursos específicos para personas con discapacidad con especiales dificultades para integrarse en el puesto de trabajo o para promocionar en puestos ordinarios, o proyectos especiales de apoyo a la integración.

En todo caso, la persona con discapacidad conserva siempre la posibilidad de optar entre el turno libre y el turno reservado.

En la elaboración de este real decreto se ha cumplido el trámite de audiencia al que se refiere el artículo 24 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y han sido oídos el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad y la Comisión Superior de Personal.

113 En su virtud, a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de diciembre de 2004,

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación y principios inspiradores.*

1. Las personas con cualquier tipo de discapacidad tendrán derecho a acceder al empleo público en las condiciones reguladas en este real decreto. A los efectos de esta norma, se entiende por persona con discapacidad la definida en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

2. Este real decreto será de aplicación a los procedimientos de acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo del personal al que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. El acceso de las personas con discapacidad al empleo público al que se refiere este real decreto se inspirará en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, accesibilidad universal y compensación de desventajas.

CAPÍTULO II

Reserva de plazas para personas con discapacidad

Artículo 2. *Reserva de plazas para personas con discapacidad en las ofertas de empleo público.*

1. En las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con declaración expresa de los interesados de que reúnen el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido al efecto por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la comunidad autónoma competente.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad podrán incluirse dentro de las convocatorias de plazas de ingreso ordinario o convocarse en un turno independiente

3. En el ámbito de la Administración General del Estado, el Ministerio de Administraciones Públicas determinará el tipo de convocatoria en cada proceso selectivo.

Artículo 3. *Convocatorias ordinarias con reserva de plazas para personas con discapacidad.*

1. El Ministerio de Administraciones Públicas realizará la distribución de la reserva de plazas dando preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos, escalas o categorías cuyos integrantes normalmente desempeñen actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una minusvalía. Una vez determinada dicha distribución, el número de plazas reservadas quedará recogido en la correspondiente convocatoria.

2. Con el fin de avanzar en el propósito de conseguir la igualdad de oportunidades, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por las personas con discapacidad no alcanzaran la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del cinco por ciento de la oferta siguiente, con un límite máximo del 10 por ciento.

3. Las pruebas selectivas tendrán idéntico contenido para todos los aspirantes, independientemente del turno por el que se opte, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 8. Durante el procedimiento selectivo se dará un tratamiento diferenciado a los dos turnos, en lo que se refiere a las relaciones de admitidos, los llamamientos a los ejercicios y la relación de aprobados. No obstante, al finalizar el proceso, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas selectivas, ordenados por la puntuación total obtenida, con independencia del turno por el que hayan participado. Dicha relación será la determinante para la petición y la adjudicación de destinos, excepto lo previsto en el artículo 9.

Artículo 4. *Convocatorias en turno independiente para personas con discapacidad.*

En el ámbito de la Administración General del Estado, el órgano convocante podrá solicitar al Ministerio de Administraciones Públicas la realización de convocatorias independientes, no supeditadas a las ordinarias, en las que las plazas estarán reservadas a personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento. Las pruebas tendrán el mismo contenido y grado de exigencia que las que se realicen en las convocatorias ordinarias, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 8. En cualquier caso, los aspirantes deberán acreditar la discapacidad y el grado de minusvalía. Las plazas incluidas en estas convocatorias se computarán, en todo caso, en el cupo reservado en la oferta de empleo público para su cobertura entre personas con discapacidad.

Artículo 5. *Reserva de plazas en promoción interna.*

1. Las convocatorias de pruebas selectivas para acceso por promoción interna a cuerpos, escalas o categorías de la Administración General del Estado que se encuentren previstas en el real decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público deberán incluir la reserva de un cupo no inferior al cinco por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

2. El Ministerio de Administraciones Públicas distribuirá este cupo entre los distintos cuerpos, escalas o categorías, y deberá reflejar esta reserva en las convocatorias. Las plazas reservadas que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna. Será de aplicación lo establecido en el artículo 3.3.

Artículo 6. *Reserva de plazas en las convocatorias de personal temporal.*

1. En las convocatorias para la cobertura de plazas por personal temporal que incluyan fase de oposición y en las que se convoquen 20 plazas o más en un mismo ámbito de participación, se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento de las plazas en dichos ámbitos para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior a 33 por ciento. Las plazas del cupo reservado que queden vacantes se acumularán a las libres.

113 2. Las adaptaciones de medios que se realicen en ningún caso deberán perjudicar la necesaria urgencia y celeridad que debe regir estos procesos. Será de aplicación lo establecido en el artículo 3.3.

CAPÍTULO III

Desarrollo de los procesos selectivos

Artículo 7. *Admisión de los aspirantes con discapacidad.*

En los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos, escalas o categorías de la Administración General del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Artículo 8. *Adaptaciones y ajustes razonables.*

1. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad.

2. En las convocatorias se indicará expresamente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación, en la que se reflejen las necesidades específicas que tiene el candidato para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones.

A tal efecto, los órganos de selección podrán requerir un informe y, en su caso, la colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

3. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios. Mediante una resolución conjunta de los Ministerios de Administraciones Públicas y de Trabajo y Asuntos Sociales, se establecerán los criterios generales para determinar esa adaptación.

4. La adaptación de medios y los ajustes razonables consisten en la puesta a disposición del aspirante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de la accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde estas se desarrollen.

5. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

CAPÍTULO IV

Puestos de trabajo

Artículo 9. *Adjudicación de puestos de trabajo.*

Una vez superado el proceso selectivo, las personas que ingresen en cuerpos o escalas de funcionarios o categorías de personal laboral de la Administración General del Estado y hayan sido admitidos en la convocatoria ordinaria con plazas reservadas para personas con discapacidad podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas dentro del ámbito territorial que se determine en la convocatoria, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuan-

do se encuentre debidamente justificado, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesaria para posibilitar el acceso al puesto de la persona discapacitada.

Artículo 10. *Adaptación de puestos.*

1. En las solicitudes de adjudicación de destino correspondientes a pruebas de nuevo ingreso o promoción interna y en las de participación en procesos de provisión, los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

2. El ministerio u organismo al que esté adscrito el puesto de trabajo será el encargado de la valoración, la realización y la financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado discapacitado, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

CAPÍTULO V

Otras medidas favorecedoras de la integración

Artículo 11. *Formación.*

1. Entre los criterios de valoración que se establezcan para la participación en los cursos de formación de empleados públicos que realicen las organizaciones del sector público estatal se incluirá el de estar afectado por una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33 por ciento.

2. Para el desarrollo de dichos cursos, se realizarán las adaptaciones y ajustes razonables necesarios para que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad en los procesos formativos. Los participantes deberán formular la petición concreta en la solicitud de participación. La Administración resolverá sobre la conveniencia de dicha adaptación, que sólo podrá denegar cuando suponga una carga desproporcionada.

3. La Administración podrá realizar cursos de formación destinados únicamente a personas con discapacidad. Estos cursos, que habrán de ofrecerse en condiciones de accesibilidad, estarán dirigidos bien a la formación de los trabajadores para el mejor desempeño de su puesto de trabajo bien a la formación para apoyar la promoción desde puestos de trabajo reservados para personas con discapacidades específicas.

Artículo 12. *Colaboración y cooperación con otras entidades.*

La Administración fomentará la realización de convenios o contratos con personas físicas o jurídicas, incluidas las asociaciones representativas de los distintos tipos de discapacidad, que estén orientados a la realización de proyectos de empleo con apoyo o de cualquier otro tipo, siempre que su finalidad sea facilitar la integración en el ámbito del sector público estatal de las personas con discapacidad que presentan especiales dificultades para la plena incorporación al puesto de trabajo.

Artículo 13. *Sistema de indicadores e informe balance anual.*

1. El Ministerio de Administraciones Públicas establecerá un sistema de indicadores y registros que permita disponer de información estadística exacta, actualizada y global del acceso e ingreso de personas con discapacidad al empleo público.

113 2. Con carácter anual, el Ministerio de Administraciones Públicas elaborará un informe balance en el que constará toda la información y las estadísticas relevantes producidas en el período sobre acceso de personas con discapacidad al empleo público. Dicho informe balance se elevará, para su conocimiento, a la Comisión Superior de Personal y al Consejo Nacional de la Discapacidad.

Disposición adicional única. *Supletoriedad.*

Este real decreto tendrá carácter supletorio para el sector público no incluido en el ámbito de aplicación descrito en el artículo 1.2.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogados los artículos 19, 26.2, 34 y 43 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 3 de diciembre de 2004.–JUAN CARLOS R..–El Ministro de Administraciones Públicas, *Jordi Sevilla Segura.*